Lista de los Señores

Corregidor y demas Sres Regidores que componen la Municipalidad de Madrid, en el presente año de mil ochocientos once.

Corregidor.

El Sr. D. Damaso de la Torre.

Regidores.

El Sr. D. Bruno Alvaro Benito.
El Sr. D. Martin Antonio Huici.
El Sr. D. Manuel Garcia de la Braña.
El Sr. D. Fadrique Arabo del Ribero.
El Sr. D. Nicolas Garcia Caballero.
El Sr. D. Juan Antonio Rico.
El Sr. D. Franco Xavier del Monte.
El Sr. D. Genaro Faustino del Rincon.
El Sr. D. Lorenzo Priegues.
El Sr. D. Damaso Alemoro.
El Sr. D. Franco Fermento.
El Sr. D. Antonio Castillo de Leon.
El Sr. D. Franco Bringas.
El Sr. D. Diego Barrera.
El Sr. D. Josef Garrama.

Procurador del Comun.

El Sr. D. Ramon de Angulo.

Substituto de Procurador.

El Sr. D. Josef Teodoro Santos.

Escribano Secretario.

El Sr. D. Juan Villa y Alier.

Acta del día 8 de Enero de 1811.

Señores.
Corregidor.
Marques.
Conde.
Ignacio.
Caballero.
Diez.
Alcal.
Ribera.
Luengas.
Hermoso.
Sarmiento.
Arriaga.
Barrena.
Carrancia.
Ibra.

En la Villa de Bermeo á seis de Enero de mil ochoc.tos once: reunido en la Sala Capitular donde la Hon.ble Ayuntam.to de esta Villa celebra sus cabildos, El Sr. Dn. Domingo de la Torre Corregidor de ella, asistido de los Sres. que han anotado al margen y de principio del acto, se dio por terminado el cabildo celebrado en el día veinte y uno del ant.do Dic.bre y mandaron se cumpla en el todo capitular como conforme con lo acordado y ordenado en aquella acta.

Se hizo pres.te un estado giral de la Depositaria de la Ayuntam.to de esta Villa en el arqueo giral que se acordó en prim.o del corr.te formado el Com.te D. Pedro Ramfort y Urquijo en el que se manifiesta que en aquel día se hallaban en efectivo metálico quarenta y cinco mil ciento un R.s cuarenta Mrs. en cedulas de caja seis y ocho mil cien R.s en Vales R.s trescientos ciento cuarenta mil novecientos y seis R.s veinte y cinco Mrs. en inscripc.s del Vale Real diez mil seiscientos veinte y ocho R.s veinte y cinco Mrs. en cuentas de fondos diez millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta R.s y seis Mrs. cuyas totales cuentas á ocho millones trescientos veinte y siete mil quinientos veinte y siete R.s nueve Mrs. y generalmente acordó que las cuentas formadas por terceros segun está mandado luego que se despachen por la Com.n que deberá dar á los mayor brevedad posible pasen á los Sres. D. Atanasio Ant.o Ibarra, y D. Manuel de la Braña, para su inspeccion y reconocimiento. Encargase á la Com.n y Depositaria de forme á la mas posible brevedad las cuentas correspond.tes al tercio vencido en fin de Dic.re último, y la Com.n forme igualm.te un estado comprensivo de lo que se le deve desde el primero de la instalacion de la actual Ayuntam.to, á cuyo fin se le dé por la Secret.a las noticias que necesite aquella oficina para acelerar el total deseado.

Se hizo presente una cuenta de Joaquin Ant.o Torrano sobre Remedio de lo gastado en varias obras, y reparos executados en las Bombas, y Bomberos de esta Villa en todo el año pasado de Mil seiscientos diez importante mil trescientos quarenta y un R.s informado el Com.te de su legitimidad, y reconocido por la Com.n. Tomó vista y acordó se pague.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Lapuente Dom.o de Empleos de Madrid veinte y ocho de Dic.re ultimo en que manifestaba las entregas de los diez mil r.s que se le habian entregado para la compra de cebada para el ganado de la limpieza, y que solo se hallaban con Dro. para hoy este dia, al presente mes, que en conseq.a se habia recibido mandar librarles como se habia verificado cinco mil r.s para el ganado con interv.n del Sr. Comis.o los empleare en cebada para el ganado, cuya resolucion aprobó la Ill.ma Ciud.

Se hizo presente un oficio que con fha veinte y ocho de Dic.re habia pasado la Junta de Obras encargadas en la R.l casa Inclusa, y Colegio de la Ch. en que solicitan espera p.a el pago de la contribucion de frutos con que se hallan gravadas varias casas de aquel establecim.to en cuya vista se acordó conceder les quatro meses de espera.

Se hizo pres.te una cuenta presentada por D. Juan Lopez Alfaro de cuenta del Sr. de la inherente en la manutencion y beneficio de Luisa Enriquez por el tiempo que estuvo destinada por el Gobierno en la casa de Educacion por presentar se venir contagiada, importante de 8 r.s con los correspon.tes recados de justificac.n e informada la Cont.a sin reparo alguno. Y en vista se acordó: Que se libren.

Se hizo presente la cuenta presentada por el Recaudador de varias aud.s de la R.l Carcel de Corte con la informada por la Cont.a Y en vista se acordó: Que pase al Sr. D. Nicolas Garcia Caballero Comis.o de Carceles para que con vista de la relacion que ultimam.te se ha entregado el Recaudador diga lo que estime.

Se hizo pres.te un memorial de Juan de Cuenca, asentista que fue de la balla para la Plaza de Toros en las ultimas corridas con lo informado por los Sres. de la Comision en que manifiestan que se habiendo adoptado la Ill.ma los medios que propusieron para el pago de todo lo que se escaseaba demanda de reales de funciones extraordinarias no creen pueda haver otro medio mas expedito que verificar los pagos á los interesados con el valor de los papeles que quedaron existentes de reales del barcaria que se hizo á los quatro cuartos cibicos. Y enterada la Ill.ma se acordó: que se paguen segun informan los Sres. de la Comision, poniendose antes en noticia

al Ministerio para que mereciendo su aprovacion se lleve á debido efecto.

Se hizo pres.te un memorial de varios vendedores de vino generos del que solicitan se les libere de la contribucion de real y medio que pagan diariam.te por sus ventas: Y en vista se acordó no haver lugar.

Se hizo pres.te un oficio que con fha de del corr.te havia pasado al Sr. Corregid.r el Gefe del Estado mayor de esta Plaza por el que le dice que p.a las oficinas, y demas havitac.s del Sr. Gral Gob.r de esta Plaza, y Sres. se necesitaban ocho braseros, ocho velones, y dos faroles chicos, y existencia se sirviese dar las ord.nes á fin de que se entregasen al Comisario de aquella casa: Y enterada la Ill.ma de este oficio acordó: Que el Tesorero de Propios D. Ramon Fran.co del Rio, facilitase con efectivo el importe de Madrid de algunos utensilios, y no teniendolos los comprase y entregase en el Pa al Comisario de la casa hacienda del Sr. Gral, recogiendo el correspon.te recibo, y dese aviso al Ministerio de lo Interior de todos los gastos causados en este asunto con inclusion de las camas que ha facilitado el Sr. Corregid.r, y las que ha mandado se asseguen para servicio de aquella casa.

Se hizo presente un oficio del Sr. D. Nicolas Garcia caballero en que manifiesta que desde la instalacion de la Ill.ma de cargó con los comisiones de Quartel, carceles, Obrito, Hospicio, Ahorros, Matadero, Archivo, Fiestas de Iglesia, y Portazgo, y por ultimo la del arreglo del Plan parroquial de Madrid: Que aunque se cargó con tan penosas, y desiguales a los demas Sres. Capitulares la aceptó y hacia desempeñado quatro ya por que en aquel entonces no tenia en que ocuparse en su facultad, y ya principalm.te por que estaba persuadido de que el año cesaria en el oficio de Alcald.e, y por conseq.a en las comisiones pero teniendo negocios propios á que atender no lo era posible continuar con todas ellas haciendo por lo mismo dimision de la de Ahorros, matadero, archivo, y fiestas de Iglesia: que estas al paso que le habian dado mucho que trabajar, tenian que dar muy poco en su estimacion por lo que convencido el Ayuntam.to de que las que le quedaban eran mas que suficientes para ocuparse, esperaba que la Ill.ma tubiese la bondad de escusarle de las quatro especiales comisiones confiriendolas á quien fuese su Sig.ia agrado. Y enterada Madrid

a este oficio acordó suprimir como suprime las comisiones que expresa el Sr. caballero, y manda que los Depend.tes, ó Gefes al Arrabito Tenero, matiduero, y colmenero se entiendan, y den cuenta á la Dir.n de Bienes, y qualiq.a cosa que ocurra, ofreciendo con tanto, y por lo correspond.te á las fiesas de Tolenia que remitan al Barrero de Rioseco, se entienda con el otro Sr. Comis.o D. Tomas Brabo del Ribero, y de este avisa de esta resolucion á la Contad.ria g.l le conste, y á los Depend.tes que comprende p.a q.e la observen.

Se hizo pres.te las existencias que havia en este dia en la Alhaqd.a de la Alm.ia, siendo en metalico la de quarenta y cinco mil seho-cientos Rs y seis v.n Rs y ocho mrs. v.n, y en cedulas Rs y ocho mil cientos Rs y seis v.n Rs y ocho mrs. v.n, y en Granos Almacenados.

Se tuvo integ.o se acordó: Que en Madrid se acordó.

Se hizo presente una lista de lo imbertido en el viage hecho en Alhamigal en la semana que comenzó en veinte y nueve de Dic.re del año proximo importante quatrocientos treinta y seis R.s veinte y tres mrs. v.n Tenn inteligen.a se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente un oficio del Adm.or g.ral interino de Empleos, en que pedia por gastos de las minas en la propia semana nueve mil trescientos sesenta y ocho R.s y catorce mrs. v.n Tenn vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra lista de lo imbertido en el viage de la Alcubilla en la propia semana importante tres mil seiscientos cincuenta y quatro R.s veinte mrs. v.n Tenn vista se acordó: Que se pague.

Igualm.te se hizo presente otra lista de lo gastado en el viage de lo de Alhamigal en la propia semana importante seiscientos cincuenta y tres R.s y quinc. Tenn vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo pres.te una lista de lo gastado en la comenza.a del Pozo de la Rinda en la propia semana importante ocho R.s y seis R.s v.n Tenn vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo pres.te una lista de lo gastado en las obras de la casa huerto en el dos similado Arganuela en la semana del veinte y quatro al veinte y nueve de Dic.re importante trescientos quince R.s y seis mrs. Se acordó librese segun informa la contaduria.

Juan Villar y Olea

Sellos Reales. Ano 1811 Sencillo

Señores.
Corred.
Alvaro.
Ruiz.
Bata.
Lio.
Tomb.
Ribero.
Ortegal.
Herrero.
Tormendi.
Carranza.

En la Villa de Madrid á quatro de Enero de mil ochocientos nueve: En tanto en la sala capitular de Madrid celebra su acostumbrada Junta el Sr. Don Manuel de Damaso Salazar Caballero Comendador de Alb.ton de España Corregidor de esta Villa y los Caballeros Capitulares que han asistido al margen de sus principios al acto entrada de este dia habiendose verificado llamamiento, se dió leido á la letra los acuerdos celebrados en tres del corr.te, y mandaron se estampen en el libro capitular como conformes, y continuando en este acto.

Se hizo presente un oficio comunicado al Sr. Corregid.r por el Sr. Presidente con insercion de una Real decreto que á la letra dice así: El Ch.ll Sr. Marqués de Almenara Ministro del Interior me dice con fha de ayer lo que sigue = Ch.ll Sr. El Rey se ha servido aceptar el Real decreto ref.to á los granos de la Alhóndiga de Estado = Su Nro Palacio de Madrid á veinte y uno de Dic.re de mil ocho.tos nueve = Dr. Jose Napoleon por la gracia de Dios, y por la constitucion del Estado Rey de las Españas y de las Indias: Combiniendo que el Corregid.r y Reg.dor de la Alm.ia de Madrid, los quales han desempeñado á mi satisfaccion las atenciones que emplearte continuan por ahora en el exercicio de ellas: Visto el informe de Nro Ministro del Interior he decretado, y decretamos lo siguiente = Art.o primero: El Corregid.r y Reg.dores actuales de la Alm.ia de Madrid continuarán exerciendo los mismos cargos durante todo el año proxim.o de mil ocho.tos nueve = Art.o segundo: Nuestro Ministro del Interior queda encargado de la execucion del presente decreto = Firmado = Yo el Rey = Por el Ill.re el Ministro del Ref.do de Estado, Mariano Luis de Urquijo. Lo traslado á V.E. para su inteligen.a y gobierno = Lo comunico á V.S. p.a su inteligen.a, satisfaccion, y cumplim.to de lo resuelto por S.M. como igualm.te á los demas Sres Individuos de la Alm.ia. Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid tres de Enero de mil ocho.tos nueve = El Conde de Estado = Pedro de Ceballos = Pedro de Olea y Lomas = Sr. Corregid.r de Madrid. Tenn inteligen.a se acordó el puntual cumplim.to de lo resuelto por S.M. y que se comunique á todos los Sres Individuos de la referida Alm.ia para su noticia, y satisfaccion, y escribase al Sr. Ministro del Interior Marq.s de Almenara dando gracias á V.E. por las atenciones que le merecen todos los Sres individuos de la Alm.ia con lo demas que estima el Sr. Corregid.r

Juan Villar y Olea

Señores
Corregd.
Alvarez.
Ituri.
Pinto.
Caballero.
Pico.
Alcala.
Binoso.
Ortegal.
Herrero.
Barrera.
Pita.

En la Villa de Madrid á nueve de Enero de mil ochoztos nueve; estando en la sala capitular de este Ayunt.to celebra su acostr. el Sr. D. Damaso de Torre, caballero Comendador de la Rl. orn. de España corregd.or de esta Villa, asistido de los caballeros Capitulares que son al margen Dió principio á el acto de este dia, habiendose leido á la letra los acuerdos celebrados en tres y quatro del corr.te, y mandandolos estar por en el libro capitular como conformes, y continuando en esta ocasion

Se hizo presente una esn que con fha ocho del corr.te comunicó el Sr. Alcalde de Almonacid, Ministro de Rentas de Rs. Correos en que le dice que encarga se quanto le expresa en su oficio de treinta y tres de dho. relativo á que se trate, y verifique el alquiler de la casa llamada Tenana vieja perteneciente á los Propios de Madrid, y destinada para la Bolsa, y Real de Comercio, havia venido en resolver que se estime el alquiler de la referida casa, y que se incluya en el presupuesto del Ministerio del Rno. su cargo, que por ser fin dispuesto se pida que la Ayuntamiento nombrase un Arq.to el qual procediera juntam.te con el que el E. eligiere á la tasacion de la casa, y estimacion del alquiler que devia ganar previniendole á el mismo tpo que le pasase aviso el facultativo que nombrare la Ayuntamiento p.a los efectos expresados. Tenn. vista, y los antecedentes del asunto se acordó Que D. Filberto Perez Arq.to de la Ayuntamiento por sí, en union con el que nombrare el Ex.mo Sr. Ministro recorra y grafie los alquileres que corresponden devengan la casa q.e refiere la citada esn, y se sirve nombrar.te se dé noticia á el E. exp.to previene.

Se hizo pres.te otra esn que con la propia fha havia pasado á el Sr. Corregd.or el mismo Ex.mo Sr. en que le dice que la Sala de Hrs. Alcaldes le habia representado pidiendo que al mismo tpo que la Ayuntamiento se hiciese cargo de cobrar la contribucion de los juegos de Villar, Chaquete, bochas, y demas arb.s determinados si la manutencion de los peones de la Carcel de Corte se obligase tambien á verificar los quarenta y nueve mil ochoztos noventa y siete R.s y trece mrs que devia la Sala por aquella causa, y pareciendo justa esta solicitud havia determinado que así se verificase, p.a cuyo cumplim.to lo comunicaria á la Ayuntamiento. Tenn. vista de acuerdo: se dijo á el E.

que los admitiese de los chaquetes, y demas permitiendo como unos catorce mil R.s que las tentas que reclama la Sala, dimanan de arbitrios que la Ayuntamiento no se halla con fondos para cubrir aquella suma pues los que recaudó no alcanzan á cubrir las graves, y urgentes necesidades de limpieza, fuentes, y otras muchas de q.e se halla cargada.

Tambien se hizo pres.te otra esn del Sr. Profesor que con fha quatro del corriente se sirvió pasar á el Sr. Corregd.or en que le dice se havia enterado del contenido de su papel de tres del corriente acerca de los escupitajos cometidos en el Atrio del Parral por los vecinos de Orgaz, y p.a tomar la providen.a mas conveniente con el acierto q.e desea, espera le remita los partes, ó copias de ellos dados por el Alguacil de Orgaz q.e le acompañe. Que luego que recibió el corr.te oficio de entre de Ayunt.to en que le referia iguales sucesos dió las mas estrechas ordenes á la Just.a de Orgaz para que los contuviese, haciendola responsable, y así lo habia dicho en Junta y dado al mismo Ayunt.to Que asistiese de dar parte de quanto se atentado cometieren en aquella posesion los vecinos de Orgaz, si otros pues desea eficazm.te poner el remedio conb.te Tenn. vista, y los antecedentes al asunto se acordó: Remitanse los partes al Ex.mo Sr. Profesor con la representacion que en el acto han demostrado, el Sr. Dir.te de Orgaz oye el particular para que se sirva tomar las providencias que estime, dandole gracias por el particular celo que presta á beneficio de la Ayuntamiento en conservacion de su finca.

Se hizo presente otra esn del mismo Sr. Profesor q.e con la misma fha de el corr.te se sirvió pasar á el Sr. Corregd.or por la que le dice q.e Vicente Blanco havia acudido solicitando que para p.a de pago de lo q.e le embargó devienda el por el importe de la Brigada de carros q.e tubo á su disposicion, se le descontase el alquiler de la casa meson q.e ocupaba en el Portal correspondiente á los Propios de Madrid, y q.e antes de determinar oye este particular esperaba le informase S.Sr. lo que se le ofreciere, y pareciere: Tenn. vista se acordó Que pase á el Sr. Dir.te con los antecedentes.

Se hizo presente que en este dia se hallaban en la Depositaria treinta y nueve mil ciento veinte y un R.s treinta y dos mrs en efectos metalicos, y diez y seis mil cien R.s en cedulas: de que quedó Madrid enterado.

Se hicieron presentes unas cuentas presentadas por el Regente de la Imprenta de Ulloa de varias impresiones hechas desde cabo de Abril hta el veinte de Dic.re último, importantes mil ochenta y dos r.s y veinte y quatro mrs. con lo informado por la Cont.a y conformes por el Sr. Pto substituto, y enterados de acordó: Que se pague con arreglo á lo que informa la Cont.a respecto á que las partidas que exhibe el Sr. Pto con quatro hubo para cumplir el Sr. Correg.r las otras que le estan comunicadas vte el animo.

Se hizo pres.te un oficio que confha cinco del corr.te habia pasado al Sr. Correg.r el Cbro. D. Ildefonso Perez, manifestando que á vez que vino habia buelto á reconocer, acompañado del Caballero Capitular y Alcalde de la carcel de Sorte el deposito de las preñadas que cabian trescientas mugeres con toda comodidad que habia que hacer alli una enfermeria, y otras obras que expresa, y acordaria á unos maestros mil r.s con esta diferencia, con un decreto del Sr. Correg.r en que mandó executar estas obras sin la menor tardanza, y q.e se hiciese pres.te á Acordada para su conocim.to de que quedó enterado, y mandó que se comunique á la Cont.a

Se hizo presente un oficio de D. Lorenzo Arias Recaudador de alcabalas en que manifestaba las Rlig.s que habia practicado sin efecto para la cobranza de quatromil veinte y siete r.s veinte mrs. que devian las casas n.os dos, tres, y quatro manz.a cuatro cuarenta que fueron de D. Raquel de las Fuentes. Y enterados de acordó: Que se pase nota de que devuelve á el Ex.mo de la Comision Antonio Arango p.a q.e proceda al embargo de los alquileres de las casas hta la concurrente cantidad.

El hizo presente otro oficio del mismo D. Lorenzo Arias en que manifestó q.e á la carcel de Sorte la habian cabido en el repartim.to de Alcant.a de la C.a de la Concepcion Geronima mil novecientos quarenta y siete r.s veinte y quatro mrs. los quales era indispensable los satisfaciese el cobrador de Prov.s, ó se le admitiesen en la Cont.a en cuenta por de alcance. Y enterados de acordó Que la Cont.a admitiese á D. Lorenzo Arias la cuenta de pago de la carcel de Sorte notando la entrada por salida en la Regularidad, y á este efecto se comuniquen los oficios oportunos.

1811 2010

Se hizo pres.te un memorial de D. Juan Pablo Ruizgar Apoderado de D.a Josef Rodriguez Riaño de una casa en la C. de la Concepcion Geronima n.o cinco de la manz.a ciento cincuenta y nueve en que solicita se le declare libre de los gastos que le ha costado por razon de alcant.a con arreglo á los años del Gobierno. Y enterados de acordó: Que pase al Sr. Pto con los anteced.tes

Se hizo pres.te un recurso de los Cesteros del Gremio de Sayales en que solicitaron se les pagasen tres mil ciento quatro r.s por las hechuras de varios vestidos que hicieron p.a la Guardia citizana. Y enterados de acordó no haver lugar á lo q.e solicitaron estos pasen á quien les mandó hacer los uniformes, ó atente le corresponda.

Se hizo presente un memorial de la viuda de Fuente el Fresno en q.e manifestaba serle imposible el pagar mil trescientos cincuenta r.s que devian de arrendam.to de tierras sino se compensaban con lo q.e el Vamos de Ebaron les estaba deviendo por razon del Difunto su esposo. Y enterados de acordó: Que pase al Sr. Director.

Se hizo pres.te un oficio de D. Ventura Franc.co del Rio en q.e manifestando que las cuentas del mes de Dic.re se hallaban en la Cont.a la que resultaba de alcance á su favor mas de trescientos r.s sin q.e se hallase con fondos para cumplir por lo que solicitaba se le devolviese con lo q.e debe de alcance. Y enterados de acordó: Que se le libranzen los tresmil r.s que se acostumbraban p.r el gasto del presente mes.

Se hizo pres.te un memorial de D. Juan Ant.o del Rio Recaudador del producto de Arbitrios en que por las razones q.e expresa pide se le conceda tiempo p.a la formacion, y presentacion de sus cuentas, correspond.tes al año pasado de ochoc.tos diez. Y enterados de acordó: concederle un mes de termino.

Se hizo pres.te un memorial de los dos Alcaldes de los dos Barrios de la Primeja, y la cual en que solicitaban se les diese los cincuenta r.s que habia de costumbre á cada uno por razon de aguinaldo en cada año, por el aseo, y cuidado de los Palacios de la Alumnej.a, y enterados de acordó: que se les libre.

Se hizo presente un memorial de Josef Tiaus arrendatario de la Barcera titulada del Correg.r en q.e solicita que la gracia que se le habia concedido por el primer año de arrendam.to por los perjuicios que le causaba la targa fuese, y se entendiese por los demas años inter-

tantle el pago de costas: Tenun visto se mandó que pasase al Sr. Dif.

Se hizo presente una cuenta de D. José Bumel importante de 8.000 y mrs. de varios gastos hechos para la Guardia cibica, con lo informado por la Cont.ª, y expuesto por el Sr. Pro. substituto: Tenun visto se decretó: respecto á pretender esta cuenta á gastos hechos en el primer regim.to de la Guardia cibica, y q.e estos tocan ser pagados por la Ad.ministr.ª, líbrese.

Se hizo presente un memorial de Ebanistas y veinte y quatro maestros en que solicitan el pago de los jornales del ant.º mes de Dic.re Tenun visto, y lo informado en su razon por la Cont.ª se acordó: que se les pague los cincomil quinientos Rs. que han q.d. á que ascienden estos jornales, despachandoles el correspond.te libram.to, y dgase á los Visitadores no proceder á hacer ningun nombram.to de maestros sin dar cuenta antes de qualq.ª vacante, á la Administr.ª para que resuelba lo que estime acerca de su provision.

Se hizo presente otro memorial de los Guardas de las Obras inmediatas á esta corte en que solicitan el pago de quatromil treinta y quatro R.s por sus jornales en el ant.º mes de Dic.re con lo informado en su razon por el Visitador D. Juan Garcia de Lama, y la Cont.ª Tenun visto se acordó se les pague.

Se hizo presente la cuenta presentada por D. Manuel Nicho Rodriguez el Mayordomo de la R.l carcel de corte de los gastos causados en la manutencion de los presos en el ant.º mes de Dic.re importantes de homil treinta y ocho R.s mrs. con el V.º B.º del Sr. Comis.o, é informadas de la Contaduria: Tenun visto se acordó se les pague.

Se hizo presente la cuenta presentada por D. Manuel de las Heresia y Mayordomo de la R.l carcel de corte, de los gastos causados en la manutencion de los Presos de aquella carcel en el citado mes de Dic.re importante ocho mil trecientos noventa y un R.s quatro mrs. con el V.º B.º del Sr. Comis.o é informadas de la Cont.ª Tenun visto se mandó que se pague, y pase oficio al Alcaide y Cirujano de la carcel de corte p.a q.e manifiesten los motivos q.e hayan tenido para no haver mandado pasar á el Hospital los enfermos que hay en aquella carcel, y especialm.te los de causas leves.

Se hizo presente un memorial de D. Juan Xavier Aguacil mayor

en que solicita se le pague veinte R.s que han resultado por los gastos para la reunion de quatro sentencias de muerte que se han verificado desde dia y seis de Oct.re hta la presente con lo informado por la Cont.ª y expuesto por el Sr. Pro. substituto: Tenun visto se acordó que se pague.

Se hizo presente el expd.te causado á instancia de D. Francisco de Velasco vecino de D. José Trejo de que se le admita en pago de lo que está devendo á el Estado una casa que le corresponde, y á su hijo en esta corte, y con el informe y dictamen con lo expuesto por el Sr. Pro. substituto en que solicita se recomiende, y tase por qualq.ª de los Arquitectos de Madrid con vista de los titulos de pertenencia encargandole de prontitud, y que hecho buelba al Sr. Pro. Tenun visto se acordó: Que el Arq.to D. Juan Antonio Cuerbo con vista de los titulos de la citada casa la reconozca y tase, y hecho buelba al Sr. Pro.

Se hizo presente el recurso introducido por D. Alan.o Bon.º Delegado, oficial que fue de obras de la Cont.ª de la Armada de que se le pague los meses que R.s se le quedaron á deber con lo informado en su razon por el Cont.or de aquella oficina D. Antonio del Otero, y expuesto por el Sr. Pro. substituto: Tenun visto se decretó no haver lugar respecto no se devita de la actual Administr.ª

Se hizo presente un recurso de varios jornaleros que trabajaron en la Alcant.a de la C. de la Concepcion Dominica de que se les pague varios jornales que se les quedaron á deber al tiempo de la invalidacion de la Administr.ª con lo informado por el Sr. Comis.o de aquella obra, y expuesto por el Sr. Pro. substituto: Tenun visto se acordó que se les pague.

Se hizo presente el recurso introducido por Vicente Vidal vendedor de agua de cebada de que se le indemnise al pago de un puesto que disfrutó poco tiempo en la C. de Toledo, y se mande esperar p.a el pago de otro que tubo inmediato á Sto. Cristo, con lo informado por el Alg.l mayor y expuesto por el Sr. Pro. Tenun visto se acordó que pase al Sr. Dir.te de Arq.s p.a q.e con la prudencia que acostumbra tome la provid.ª que estime.

Se hicieron presentes las cuentas de los dos presidios nuevo, y viejo y gastos causados en la manutencion de los presidiarios, y se han recibido en el ant.º mes de Dic.re importantes los del nuevo quatro mil

ochenta y siete r.s y un mrs, y lo del viejo cinco mil novecientos diez y
ocho r.s veinte y quatro mrs. con lo infamado en su razon por la Com.n
y Sr. Comis.o Tenen vistos de acordó que se paguen, y el Sr. Comisario los
entendido de las observaciones hechas en la Alumnid.d para q.e las haga
entender a los comand.tes de efectos de que observen la mayor economia
tomando al intento el mismo Sr. Comis.o las providencias q.e estime.

Se hizo presente una Litra de gastos en el viage alto de abastos gal.s
en la semana que concluyó en cinco del corr.te importante setecientos
diez r.s y cinco mrs. v.n Tenen vistos de acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otra Litra de gastos en el viage de la
Alcubilla en la propia semana importante tres mil quinientos sesenta
y un r.s y tres mrs. v.n Tenen vistos de acordó que se pague.

Igualm.te se hizo presente otra Litra de gastos en el viage bajo de
abastos en la propia semana importante doscientos diez r.s y veinte
mrs. Tenen vistos de acordó que se pague, y passe oficio al Sr. Ver
Rec.or Comisario de Fuentes p.a q.e haga saber que por los Sres. D. Juan
Antonio Cuesta, y D. Gilberto Perez en el term.o que estos Sres. estimen
les presenten num.o mas preciso de Jornaleros que son necesarios p.a
comenzar los viages de agua, y tomar a alg.o otro escrito que sobre
venga p.a la buena servidumbre de este importante ramo, y lo refe
rido Sres. Comis.os lo harán presente a la Alumnid.d con su dictamen.

Se hizo presente un oficio del Com.o gral interino de limpieza
pidiendo para gastos de las minas en la semana q.e concluyó en cinco
del corr.te importante nueve mil novecientos ochenta y un r.s y diez
y ocho mrs. Tenen vistos se mandó se le libre.

Se hizo presente otra Litra de gastos en varios reparos en la
casa del Abto de Arganzuela en la propia semana imp.te quatrocientos
cincuenta y tres r.s v.n Tenen vistos de acordó se le pague.

Tambien se hizo pres.te otra Litra de inbertido en la conservacion
del Paseo del Prado en la propia semana imp.te ciento noventa y tres
r.s v.n Tenen vistos de acordó se le pague.

Reunidos diferentes veces la Alumnid.d a este Ob.o con el objeto
de tratar el modo mas eficaz y expedito p.a dar cumplim.to al R.l
decreto de Bienes muebles de Noviembre del año prox.o por el qual se reparte
al Pueblo de Madrid seis millones de r.s en el empo de los veinte y quatro

distribuidos a las cinco Prov.s de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara, y
Segovia para hacer frente a los gastos del presente año, a cuya buena cuenta
de los seis millones havia propuesto la Alumnid.d en su Dig.n ultimo los Vamos
de abasto que pertenecen otra en cantidad de dos millones segun se demos
traban del plan que se acompañaba, cuyo dictamen se habia admitido por S.E.
como lo manifestaba la Real comunicacion del Ministerio en veinte y nueve del
propio Dig.n por el Sr. Regente interesando los que se havia pasado relativo a los
asuntos el Sr. Ministro de Hacienda tratando de proponer el medio que
deveria adoptarse p.a hacer efectivos por mayores los quatro millones
restantes. Tratado y conferenciado largo, y detenidam.te sobre el asunto como
punto de los mas interesantes que pueden presentarse a la Alumnid.d p.a
fabricar el vecindario de esta Cor.te sin faltar al cumplim.to de los Soberanos
preceptos acordó hacer presente al Ex.mo Sr. Regente la exposicion q.e
se tiene de estar la qual resolvió Madrid de invertir en sus libras de
renta para que en todo tiempo conste el celo infatigable de los indivi
duos que componen la Alumnid.d por veneficio de este barrio vecindario,
conciliando sus intereses con el cumplim.to de las soberanas resoluciones
y de tener de sus representaciones y el estado q.e citan. Dios m.s a.s

Ex.mo Sr. La Alumnid.d de Madrid en cumplim.to de la Real orden que me comunicó
V.E. con fha de veinte y nueve de Dig.re ultimo calculó los medios que pudieran ad
mitir expedito p.a verificar el servicio de S.M. con el posible alivio del Pueblo
de Madrid en la nueva contribucion que se pide de quatro millones de r.s pagaderos
en todo el presente año. Como la Alumnid.d considera que su real atribu
to es representar a esta numerosa poblacion, y procurar no solo que se
halle abastecida de lo necesario para su subsist.a, y q.e logre las mayores
comodidades en el ornato publico, sino q.e goce de propiedad sus moradores
ha trabajado mucho p.a combinar el cumplim.to de la Real decreto, con la
justicia en el reparto de la contribucion por que está combencida por su
teoria, y por su experiencia de que consiste en la eficacia de las contribu
ciones, y en el modo de repartirlas, y exigirlas, la parte p.al sin recau
dacion, y el mayor decoro del Soberano que las ordena; asi en pocas circunst.
tos es confusion, se dificultan los pagos, crecen las quejas, y a cada paso
se encuentran entorpecim.tos que detienen el servicio, no siendo el menor
daño en tales casos q.e los otros q.e la necesidad obliga a dar para
que tengan efecto son aun mas sensibles q.e la contribucion misma.

de tales escollos ha deseado huir la Ilumin.do en el camino que se confia á su celo, y como conoce la situacion del Pueblo de Madrid, y las cargas que sufre su vecindario todo se afana hasta como lleba expuesto encontrar un medio que conciliase ocurrir á las necesidades del Soberano con la justicia del reparim.to, mayor facilidad en la recaudacion, y los medios menos gravosos de encontrarlo. La Ilumin.do cree que adoptando este sistema sigue las ideas paternales de S. M. que siempre deseó reunir el exacto desempeño de las obligac.s del Estado con la menor incomodidad de su Pueblo que no siendo el mas abundante se halla gravado aun mucho mas de lo que permiten sus facultades. Nada me fa.r g.l de V. E. pueda otra persuadirle de lo difícil que es en el dia conocer los recursos que los habitantes de Madrid: un trastorno gral en las formas, efectos de las circunst.s actuales; la emigracion que ha sido consig.te ya al modo de pensar de cada uno, ya á las dificultades de poder vivir: el poco comercio que se hace: las ningunas fabricas que existen, y los escasos productos que proporcionan á los propietarios, no solo oponen un obstaculo invencible p.a graduar las riquezas de los vecinos de la Corte, sino que presentan infinitos escollos en la execucion de mi plan de una clase p.r mas bien razonado que parezca, por que como faltan los datos necesarios p.a el calculo el fundo que sean muy equivocados los resultados, mayorm.te si se adoptase medio de buscar por sus personas, y obligarles á satisfacer sumas cantidades q.e las acumulacion defiende infinitas sin gravar que quizá serian las q.e sin tanta forma como las primeras tubieran mas proporcion de ocurrir á los pagos. Para evitar tales extremos pongo á la Ilumin.do proponer á V. E. dos planes que en un concepto cuando los que en materia tan escabrosa presentaban menos dificultades p.a la realizacion eran mas analogos á la fin.d circunst.s ambas muy ventajosas p.a el mas exacto desempeño del importante servicio en que se trata. El primer plan consistia en executar el reparim.to de los quatro millones entre el num.o de personas que se pagaron mas á proposito en las listas que posee la Ilumin.do, dividiendo dhas personas en quatro clases segun el concepto que pudieran formarse de cada una; bien que siempre sería arbitrario, y expuesto á errores.

Calculaba la Ilumin.do clasificar las cuotas al modo sig.te Primera de seismil r.s, segunda de quatromil, tercera de dosmil, y quarta de mil: todo con el fin de disminuir la carga repartiendola entre muchos p.a hacerla mas soportable. El segundo plan que medité la Ilumin.do parecia á primera vista mas complicado, pero á realidad era mas sencillo mas expedito menos gravoso, y mas justo pues atendiendose á este el vecindario no daria motivo de sonarse, y que fuese individualm.te mi se hiciese comparaciones odiosas entre los pagadores. Reducirse este plan á decir que pues en Madrid se regulaban diez pos siempre sesenta mil vecinos contribuyentes p.a la Iluminacion de las Calles, y suponiendo que por los desidos encubiertos en las casas y alg.s demoradas que en el dia pueden suscitar en la cobranza se redujese á solos sesenta mil num.s el total que pudiera reunirse la cantidad de quatro millones doscientos mil r.s cargando sesenta y dos á cada uno; cuyo importe dividido en doce meses tocaba á cada mes la modica suma de cincuenta r.s Para insinuarse la Ilumin.do á esta idea observó que todos contribuyentes satisfacia á proporcion su propiedad, y como existe en la Ilumin.do un registro exactisimo que no se fia dicho al primer golpe de vista solo bien hecho que era el reparim.to por manzanas, y aspecto parecia, que no era de esperar se experimentasen en la cobranza los escasos desfalcos que devian ocurrir en qualq.a otro medio q.e se adopte, de cuyo punto, y el modo q.e deviera darse á los propietarios p.a q.e cobrasen de los inquilinos la parte de la contribucion tenia la Ilumin.do meditado lo definitivo á fin de que el reparto se hiciese sin q.e quedase el menor de cargar á quien no posee pocos, ó ningunos bienes, defiende tal vez libre del pensar á mucho numerario, ó por no conocerle, ó por q.e encubre con su riqueza, y de ocultar las riquezas que encierra en un miserable habitacion, ó en poder de alg.a persona sin confianza. Tales eran las ideas de la Ilumin.do p.a desempeñar devidam.te el encargo q.e se la hace, pero como minca pude presentar al Soberano devian que como ha dicho arriba es el gral sin ocasionar no devian ocultar á V. E. que no se tranquilisa con dhos pensam.tos mi cree que se eran expuestos de evitar las quexas, y demonios que son consig.tes en toda consignacion forzada por que el menos se confesaran que el Pueblo de Madrid ha sufrido muchas, no se halla en estado de poder soportar otras mi es creible que haya persona sensata que entre, y el num.o que se necesita para aportar cantidades de

tiene de alguna entidad quando le faltan arr.s p.a prontearse,
y como tambien juzga la Municip.d que es, y deve ser muy incomodo para el gobierno tener que recurrir á la fuerza para recoger lo que le pide, halla muy propio su venerdad y al convencim.to que tiene de este gran pueblo decir á V. E. que mientras las cosas publicas no varien, y mientras el aliento de las personas fortalecido por la tranquilidad sup.a y por el imperio de la ley no de á cada uno arr.s p.a adquirir su aumento por los medios que le dicte su talento, ó su industria deven preferirse las contribuciones indirectas á las directas asi como en tpo de calma son estas las que combienen á toda Nacion y las que le proporcionan una gran parte de su felicidad. En el dia Sol.r V. es muy difficultoso ó para mejor decir es imposible establecer una contribucion directa sin causar perjuicios irreparables, y no solo el de este el daño que hay que temer sino tambien la injusta y desigualdad que en su decreto llevar todo repartim.to por las razones ya indicadas y que estan al alcance del talento mas limitado. Estos males se verifican el servicio del Rey han decenido á la Municip.d en la forma con las lineas que son mencionadas, y la misma causa impide no proponer con toda urgencia el segundo plano p.a los seis mil contribuyentes: el prim.o le cree la Municip.d mucho mas arriesgado y difficil en la execucion q.e el seg.do y a pesar de las sensatas que en ofrece todavia me satisface bastante el de esta Municip.d por que deseando lo mejor no puede contentarse con lo bueno. El servicio del Rey, el decoro del Pb.o la fuer.a en el reparo y el posible alivio del Pueblo de Madrid son las causas que impelen á la Municip.d p.a ser con circunspecion en este punto. Siguiendo pues tho principio y ofreciendose a meter la Municip.d á formar, y remitir á V. E. los dos planes indicados espera que el Ex.mo no se conforme con la explicad que ha á hacer bien ingenuam.te que esta es el medio mas expedito, y mas proporcionado asi al servicio del Rey como á evitar todos los escollos e injust.s que los otros arr.s presentan es el arrecaudar los seis mil arr.s que previene el Ex.mo decreto de 20 y medio de Nove en varios aart.s de consumo una cantidad moderada que sin hacerles sufrir mucho facilitar la diaria recaudacion en los

cuartales y no pesaran ninguno, á proporcion su forma ó sea lucro dexar de contribuir con la parte respectiva á su consumo. Con el fin de que tho recargo sea mas tolerable 1.o el primer, y no causa grand alteracion en los precios ha elegido la Municip.d varios articulos que por que sus precios permiten en ellos algun aumento á causa de no llegar el coste que tenian en tpos tranquilos parecen q.e pueden sufrir otro recargo sin causar incomodidades ni entorpecer p.a su pago. Con esta mira ha formado la Municip.d el plano que remite adjunto á V. E. y por el verá los articulos en que juzga á proposito se cargen mayores tipos se encontrarán, y las cantidades que al otro mas ó menos podrá producir tho arr.s en todo el presente año calculatas con las noticias que se han tomado de los ingresos asi anteriores como modernos, habiendolo reducido á un año comun despues de hechas las retajas que han parecido con arreglo al estado actual de las comunidades de Madrid. La Municip.d ruega á V. E. que al elevar este dictamen á la Superioridad una sus suplicas á las suyas para inclinar el benigno animo de S. M. á preferir tho arr.s á los otros ya conocidos, pues no pretiende desentenderse la Municip.d asi de la escasez y miseria en que se ven sumergidos infinitos havitantes de Madrid como de las graves dificultades que se tienen en los repartos de otra especie encuentra solo asequible, y preferible este arbitrio indirecto, no solo para que se verifique sin demora el servicio, y cada dia se recaude realm.te el dinero que tanto se necesita, sino que hecho asi, pagaran todos no habrá quejas, el gobierno no tendrá el disgusto, ni sus reclamaciones, ni se verá obligado á usar de apremio, ni se causará un solo mm. en recaudacion = Aqui terminaria la Municip.d este papel si no creyera comprometerse su delicadeza desde de hacer una observac.n precisa en el dictamen que acaba de dar. Comise con en decir á V. E. que no deviendose exigir al Pueblo de Madrid sino los repartos sin mitt.r segun el R.l decreto, deverá entenderse solo el aum.to de dos en los comestibles que se propone por el tpo necs.o hasta q.e se verifique el ingreso de las cinco millones de la contribucion directa, y luego que se halle completo este servicio es muy de razon q.e cesen aquellos recargos. La Municip.d pide á V. E. que disimule estos impulsos propios de su honor, asi en el por el servicio del Rey, y asi afect.o por sus vecindarios, y pues V. E. conoce muy bien que el mejor modo de servir al Estado es combinar sus necesidades con los medios mas justos, y equitativos se reserva á ella

no extrañará que la Junta se afane por proporcionar el mas exacto cumplim.to de las reales R.s O.s en el pliego adhiri y amparo de este Pueblo. Dios gue á V.E. m.s a.s = Madrid ocho de Enero de mil ochoc.tos nueve = El Corregd.or de Madrid = Damaso de la Torre = Ex.mo Sr. D. Prefecto de esta Prov.a &c.

Estado aproximado de los consumos anuales de esta Capital, teniendo en consideracion la diminucion sucesiva, y los que resultaron del último Quinquenio de la Adm.on de Abastos.

Carnes. Libras.	Carbon. Arrobas.	Trigo. Libras.	Jabon. Arrobas.	Aceite. arrobas.	Vino. arrobas.	Aguardiente arrobas.
6.310.201	3.055.572	750.202	10.000	27.201	600.000	70.000

Ferreria. libras.	Cenizas. Reales.	Perdices. Reales.	Pichones y Palomas y Palominos. Reales.	Patos. Reales	Pescados frescos y salados de arrobas.
126.000	100.000	30.000	160.000	30.000	50.000

Sardinas. arrobas.	Arroz. arrobas.	Leña Carros.	Cebada. fanegas.	Paja. arrobas.
30.000	20.000	10.000	365.000	2.555.000

Alimentos sobre q.e se propone.		Produccion.
Carnes	á 10 mrs. p.r lib.a	2.005.647.
Carbon	á 10. mrs. p.r @	562.276.
Trigo	á 8 mrs. p.r lib.a	176.693.
Jabon	á 6. mrs. p.r lib.a	44.117.
Aceite	á 6 mrs. p.r lib.a	164.135.
Vino	á 2 r.s por @	1.200.000.
Aguardiente	á 3 r.s en @	210.000.
Ferreria	á 16 mrs. en libras	80.294.
Cenizas	á 8 mrs. p.r pieza	
Perdices	á 8 mrs. p.r pieza	30.588.
Pichones, palomas, y Palominos	á 8 mrs. p.r pieza	21.176.
Patos	á 1 real por pieza	32.941.
Pescados frescos y salados	á 8 r.s por @	30.000.
Sardinas	á 3 r.s p.r @	400.000.
Arroz	á 3 r.s p.r @	270.000.
Leña	á 7 r.s p.r carro	70.000.
Cebada	á 1 r.l p.r fan.a	365.000.
Paja	á 4. mrs. p.r @	200.588.
		6.002.335.

Nota. En la mayor parte de los artículos de consumo principalm.te los que se suministran á las tropas se ha hecho la rebaja de una tercera parte; considerando que los contratistas y Proveedores, ó no satisfacen los derechos, ó se les debuelben por

la Ad.n Hacienda conforme á sus contratas. Los gastos de pan, pitas, almotas, vestuarios, y otros que hacen el gral comun de la gente pobre no se retrocesagan, y deben mirarse siempre con particular consideracion, resultando por consg.te que los ramos de consumo de las gentes acomodadas, y pudientes han de pagar los sei mill.s de contribucion contra para el presente año conforme al espirito del R.l decreto sobre y medio de Noviembre de mil ochoc.tos seis.

Juan Villa y Olid

En la C.a de Madrid á XXX de Enero de mil ochoc.tos once: reunido en la Sala Capitular este Madrid celebra su acto, el Sr. D. Damaso Torre, Corregd.or de ella, y asistido de los demas Sres. Rec.s que han anotado al margen de dicho principio á el acto de este dia, habiendose leido á la letra los asientos celebrados en medio del corr.te y habiendolos hallado conformes se mantuvieron quedando y cumplir para q.e en todo tiempo constasen, y continuando en este Ayuntam.to

Señores.
Corregd.or
Alvaro.
Alaiz.
Prado.
Caballero.
Rio.
Moral.
Pinero.
Fanegas
Hermoso.
Lerin.
Pin.
Valentinos.

Se hizo presente una representacion de Joseph Bonilla Maestro Cantero Manl. Lopez Carpintero, Juan Torres Hilaiero y Domingo Herrero Cerrajero en q.e manifestaron ocurrieron con oficio por nombram.to de el Ex.mo Ayuntam.to en las obras q.e han ocurrido á Madrid de muchos años á esta parte sin que haya habido la menor queja, y de cuyas obras se les citaban quienes hechaban mano con paniaguados y en perjuicio de su estimacion y pretendian que los citados Arquitectos en las obras de Madrid que ocurriesen no se valiesen de otros artistas que los referidos Bonilla, Lopez, Torres y Herrero pasando el oficio competente como á los Maestros y Contr.as y en su virtud se acordó como lo pedian pasandoseles los oficios competentes á los mencionados Arq.tos para que en las obras del pueblo, y que ocurran se valgan de los citados artistas, y no crosos á no haver justa causa lo que harán presente á el Ayuntam.to p.a q.e delibere lo que estime, y comuniquese

a los Ortecianos, y convalecientes.

Se hizo presente un memorial de D. Cristobal Alvarez, maestro cerrajero en la C. de la Concepcion Dominica n. cinco de la mano. cientos cincuenta y siete, en que solicitaba dos meses de espera p.a el pago de mil trecientos treinta y ocho r.s y catorce mrs. q.e le han cobrado por razon de la alcab.a. En su vista se acordó: Como lo pide.

Se hizo presente un memorial de D. Felipe Chandie Calatra, alumno del Real de S.n Fern.do en que solicitaba se le pagasen veinticinco de testa y cinco r.s de mes de aos. de asistencia. al quarto q.e ocupa con los demas otro alumnado: y enterado se acordó Se le abrese.

Se hizo presente que en este dia se hallaban en la Pagaduria de Madrid cincomil cientos cuenta y quatro r.s v.n en metalico, y dos y ocho mil cien r.s en cedulas de caja, a que quedó Mad.d enterado.

Tambien se hizo presente un oficio del Adm.r de limpieza en q.e manifestó que con los cincomil r.s que se le habian librado ultimam.te se habia acopiado docientas veinte y tres, y media fanegas de cebada las que se habian empezado a gastar el dia quatro del corr.te pues que solo habia cebada hta el dia quince, y en vista se acordó se le librasen otros cinco mil p.s q.e el Adm.r haya empezado con anticipacion é interv.n del Sr. Comis.o la cebada necesaria para el gasto de la limpieza y bueltas a sacar a pt.a subasta p.r otros quince dias llamando postores para esse abasto.

Se hizo presente un escpt.o de Felipe Vidal, ingeniero en quien se halla en la casa de la Ved. del Sr. Luis por el qual se halla deviendo ciento sesenta y seis r.s de alquileres, pues habiendosele devuelto de Madrid cinco noviembre como carretero que fue de la limpieza devengados en treinta y ocho dias, al respecto de cinco r.s en las ultimas semanas del antiguo Adj.o solicitaba se le admitiese en pago con lo informado por el Adm.r de limpieza, y Sr. Dir.r de Proy.s en que opina q.e se le deven de admitir sus jornales en cuenta de lo q.e deve: y en vista se acordó como propone el Sr. Dir.r de Proy.s parandose el competente avis asi al Adm.r de limpieza como a la Com.a para que en una, y otra conste el decido pago a esse interesado.

Se hicieron presentes dos oficios de D. Antonio Barbaspra, y D. Juan Ulzarino alcaides de ambas carceles en que manifestaban las causas que han tenido para que no se continuasen a los Hosp.s los enfermos que han havido en ellas, y han estado

a su cuidado. Y en su vista se acordó se diga a los citados facultativos de medicina que quando ocurran casos de naturaleza que exigan tener presente sin mediatam.te por escrito al Sr. Comis.o p.a q.e L.s oficie lo que estime dict. comand.te o Gefe a quien corresponda el Reo enfermo, y se dirija a los alcaydes de dichas carceles que con mismo motivo, no presenten ninguno por mera alg.a de enfermedad sin el permiso, ó S.lo. al Sr. Comis.o de la Carcel, participandoselo a esse caballero p.a q.e observe la misma regla con los presos Españoles que con los franceses, no admitiendole a los Alcaydes razon alg.a de enfermedad sin q.e precedan de manifiesto, y se le comunique a la Jun.a.

Se hizo pres.te un oficio que con fha. ocho del corriente habia pasado el Sr. Profesor como Perit.o de la Junta de Hospitales civiles al Sr. Comis.o en que reclama a nre. de aquellos los rent.os tot.s de la novena cosida de arroz, y las prim.as y seg.as de Novillos: y en vista, y otros los anteced.tes del asunto de que se hizo relacion, se acordó que con las cuentas de las fincas de Novillos pasen al Sr. Vda. p.a q.e en vista lo expongan lo q.e estime.

Se hizo presente por el Sr. Comis.o una nota que se le habia dirigido de la casa del Ex.mo Sr. Emal Dir.r de la Real Hacd. para el suministro a veinte y tres luces que pedia S.E. p.a alumbrar varias oficinas en su habitacion conforme dovetado por S.S. en dia del corr.te y en vista se acordó se suministre lo que pide el Sr. Dual y noticie al Sr. Comisario de aquel Cuartel p.a q.e se las disposiciones correspon.tes a que se haga esse servicio por el mio de mayor satisfaccion a que se evite toda falta.

Se hizo presente por el Sr. D. Ignacio Tamaino del Pinero, Dir.r de Proy.s un escrito en q.e manifiesta su operaciones, como tal dir.r en los mes. meses que havian corrido a su cuidado en que demuestra sus operaciones, ingresos en la Pagaduria, fincas devueltas reintegradas a Proy.s, y otras cosas haviendola leido a la letra: y en vista se acordó que se inserte en esta acta que la Ilustriss.te queda muy satisfecha del celo, actividad y esmero del Sr. Dir.r y dirigirle a esse caballero que espera en comunicacion sus desvelos, le presentará a la mas posible brevedad el libramiento a favor los Proy.s a Alcal.a que ofrece las Propiedades de Madrid y pertenece la exposicion dice asi=

Ill.mo Sr. Aunque los once meses que llevo de Dir.r de los Proy.s y Adv.s de Madrid apenas pueden bastar para tomar una timonera de esto estado, a cuya multitud de clases, y necesidad quanto mas p.a administrarlo, y promover su restablecim.to y prosperidad; me he detenido a esto abrad, sino con el esmero que corresponde a la confianza que he devido a V. S. I. a los medios con el que han permitido mis sexiles fuerzas, mi conciencia, y mi gratitud. A esse fin

presento a V.S. el estado de su mi tercera sin otro objeto que el de imponerse su inteligencia, ó aprovecho segun escriba calificadas, acompañando los infinitos expte. que he despachado una, dos, y mas veces, los infamados y pesares que han devido preceder p.a procurarlo con ardores, las muchas demandas, gestaciones que sea necesidad, y con ecesos he seguido, ó incorrido las correspondencias, y conferencias que he tenido conmigo con los Parientes del objeto respectivo Señores, y con personal asistencia que son bueno y garantes y a mayor exacerbacion los tres Obras, las Secretarias, y correspondte. la Comd.a gral. y el Arbitro. Todo esto sea supuesto la perspicacia de V.E. y aun me cino solo á presentar un grande el estado del cuerpo de que desde fe. de Jun. hta treinta junio de Diez.e a mil ochoz.tos tres han entrado en la Pagaduria perteneciente al Rey.o y Ad.n bajo mi C.D.

Decido estos caudales que han entrado en la Pagaduria desde primero de Jun.o hta treinta junio de Diez.e a mil ochoz.tos tres, pertenecientes al Rey.o y Ad.n

Propios en gral	222.220 – 22.
Arbitrio de Provincias	242.264 – 21.
Del Almojarifazgo	88.076 – 20.
Rio Dr.o	82.280 – 16.
Lanas de la Plata y Pamelas	37.078 –
Del almojarifazgo	29.672 – 02.
Del comercio	42.169 – 02.
Alcances	28.736 – 17.
Pastos	22.628 – 16.
Alcabalas	37.240 – 02.
Labaderos y tintos	22.002 – 12.
Cenos de fincas	14.002 – 02.
Barrilla de la Plata	18.512 – 17.
Barrilla de Cartagena	2.220 –
Ptos. eventuales de agua de Cebada	5.460 – 06.
Total	1262.224 –

Por el estado precedente se manifiesta que á pesar de la calamidad de los tiempos superior sin rival á la de los anteriores, han venido los Rey.s y Ad.n un producto que tal vez no hayan dado en epocas mas felices. Sin el perjuicio que ha sido por la Corte en deter.te a mil ochoz.tos nueve apenas pasaba de ciento sesenta mil p.s de cargo de la cuenta del Tesorero que fue del Rey.o respecto á los otros en este aquel año no llegó á cinco cientos y siete mil, y el del Ad.n actual por el año de ochoz.tos tres pasan de trescientos quarenta. Advertir que en ese año se han cobrado algunos rezagos de los ancientos alquileres á las fincas que han venido a Estanco, el precio de diferentes

efectos que se han vendido, y anticipaciones á cuenta de ancientos frutos, pero en cambio se ha por recaudar los atrasos de los Ramos hta fin de año que nunca se verificó hta muy entrado el siguiente, y por ultimo la suma total que del fruto quarenta deducciones quieren hacerse por ecos, á otras razones hta y otras muy eng.tas, ó de menos de nibil al perjuicio de la Corona. Sea de V.E. reservar resolver mas á vista de la representacion de la tasa q.e ultimam.te hemos sufrido varios Ramos respecto de los años anteriores.

Datos y perjuicio que en ese año han padecido los Rey.s y Ad.n de Madrid sin contar la falta de cobranza de muchos de ellos, y los retasos q.e ha havido que hacer en algunos quartos p.a alquilarlos ó q.e no se desocupen.

Primeram.te la deuda de la Tesoreria que produce ancer quarenta y ocho mil trecientos sesenta p.s hace tres años que nada produce.

El Ramo del Congosto que longeaba con las tierras altas y vajas estaba arrendado en quatro mil p.s anuales, y ademas de no haverse cobrado los tres años ultimos no hay hoy quien haga caudal de el por mas q.e se publica.

El Ramo del Prado arrendado en treinta y un mil y quinientos p.s ahora se ha reducido á tres quintas partes, y aun se reunen los arrendamientos.

El Ramo de Aligar-cabiscol q.e se vendia en quatro mil p.s hoy nada produce.

El Ramo de la Almeda arrendado en quince mil quinientos ciencuenta p.s se ha vajado á diez mil trecientos sesenta y siete.

Las tierras altas del Prado, y las altas y vajas de la Almeda son propiedad en el ultimo caso de diez y seis mil p.s no han tenido cultivo de año por mas pueblos he publicado.

En los tomillares de Delilla hay mas de trecientos y ciencuenta fan.s activos por arrendar por no haver á quien.

En terr.s de las Vinas hay mas de mil en el mismo estado.

En Porcuellos hay quarenta y dos fan.s y media activos que estaban arrendados en quatro mil quinientos sesenta, treinta y seis p.s y ocho mr.s y ahora no han pasado de mil ciento y dos con diez y siete.

Otros de treinta cents. perpetuos y algs. redimibles de varias casas de Madrid, y los mas de pensiones se pesa casi nada producen.

Del mr. de cada una de 4.tos de cacao deben las abuencedades de la G.a Rz. y guanicion de la Plata este ultimo en un año que importaron cerca de treinta y quatro mil p.s

Los puestos de agua de cebada producian veinte y quatro mil p.s y ahora pocos mas de los seiscientos pasan.

Los mulatares producian ciento mil p.s y ese año solos veinte y seis mil ciencuenta quarenta y quatro y veinte mr.s

Los tres tercios producian ochenta y dos mil trecientos noventa y seis p.s y ahora nada, devienda ademas repararlos.

La casa casi inmediata al Colegio del Principe rentaba nueve mil cien R.s y ahora siete mil trecientos.

La casa que fue Almacen viejo, aunque nada productiva, servia de otro tanto gral para los Sr.s Pp.es y los papeles de Estado, y ahora con motivo de haverse destinado á la Policia ha havido que alquilar una casa q.e cuesta cinco mil R.s al año. Desde su principio estuvo, despues de haver gastado mas de seis mil R.s en la mudanza, y colocacion de otros archivos, aquel edificio nada ha producido hasta ahora.

La casa Valderas daba en el arriendo unos ciento mil R.s y ultimam.te por la obra del terreno destinado p.a Cuartel cincuenta y dos mil trecientos cincuenta y seis R.s y en el arriendo celebrado en Dic.e de 1.o de este año solos treinta mil.

La casa carniceria mayor, y otra inmediata ambas en la Plaza nada producen por haverse demolido, y no rectificado.

La casa almacen de la C. de S.n Juan rendia doce mil trecientos setenta y un R.s y ahora nada por falta de inquilinos.

Esta mayor parte de arriendos de Valderas ha havido que hacer bajas, ó contribuciones á causa de las pocas, y menos caudales q.e han sufrido los colonos.

Las villas del Prado producian al año en arrendam.to diez mil treinta R.s y en este ha havido que rebajarle á cinco mil.

Ultimamente del Capital de doscientos veinte mil setecientos setenta y nueve R.s quince mrs, importe de los cinco quartos, en este año no ha se ha cobrado de sus Deudores que altos por ciento importan seis mil seiscientos veinte y tres R.s y doce mrs.

Todas estas perdidas, efecto de la penuria de los tiempos, han impedido que el ingreso de fondos haia sido superior como era consiguiente á haber alcanzado otra epoca con el desvelo, y el afan que aplicado de la mayor parte de los Vecindarios ha aplicado, á este encargo. No pero se he descuidado en quanto me ha sido posible restablecer propiedades reales ó virtualmente perdidas para el Madrid, y descubrir otras que le eran absolutamente desconocidas, de que informa la siguiente noticia.

Propios nuevos, ó Restablecidos.

La huerta llamada de Alfonso Sancha en la Deesa de Arganzuela, nada producia á Madrid desde el año de mil ochocientos, de resultas del Pleito que tenia, ó Novio Tomas Fernandez anterior Arrendatario, y heredero de los derechos, y pretensiones del citado Alfonso Sancha, por la que tenia introducida ala propiedad de esta posesion con motivo de su dificil origen, y mejoras que hizo en ella; pero se estinguio de su sucesor la cesion, y renuncia de todas aquellas pretensiones, la conclusion del pleito, y el cese en el aprovechamiento que hacia de este terreno, que en seguida ha entrado enquieta y pacifica posesion de Madrid, y la ha arrendado en este concepto por seis años, y á dos mil, y quinientos reales en cada uno.

Por la ultim.a que dá al campo entre los Portillos de Embajadores, y Valencia, solo porcion de Aguas inmundas que incorporadas con otras claras que manan en su carrera, disputaban varios hortelanos situados ala Orilla del arroyo. Estas aguas jamas habian producido utilidad alguna á Madrid, y si divensiones, y enemistades entre los mismos hortelanos sobre su aprovechamiento. Hoy estan todos estos cegados, aun cierto plan de orden, y justicia y ademas contribuyen alos Propios con dos mil reales anuales que deberian aumentarse luego que haciendo una presa que está ideada, se junte, y concentre toda el agua, y distribuia con mas abundancia, y facilidad.

Los Nepesillos de corte situados como los de Villa en edificios propios de esta C. en las Plazuelas de Santo Dominos, S.n Luis, S.n Antonio, y Martin, y Rastro quedaron sin uso por el R.l decreto de veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos nueve de que suprimio aquel tribunal: de cuyas resultas se han habilitado las piezas en que se tenia, y alquilado las, produciendo dos de ellos actualmente novecientos veinte reales al año.

Las carnicerias situadas en los mismos edificios, y que desde la inversion disfrutaban de valde los tratantes que antes las tenian por dependencia de sus Pastos tambien se han Arrendado con otros dos Nepesillos, incluso tres tablas que unicamente hay en Villas en la Carniceria mayor, y hoy producen seis mil, y cien reales al año, faltando alquilar la de la Plazuela de S.o Domingo.

La Deesa llamada de Valdelamasa, sita en termino de Pozuelo, y perteneciente segun todas las apariencias alos Propios de Madrid estaba disputada con respecto á su propiedad por el mismo Pueblo, y los de S.n Sebastian, y Alcobendas, sobre que hay un Pleito pendiente mas antiguo, y Nudo, de que resulta que no obstante haber hecho Madrid varios arriendos parciales por Contratas, ó papeles simples, nada cobraba, ni formalizaba. Recientem.te se ha hecho arriendo por Escritura formal de mil ochocientas fanegas de cebada expresada Deesa á vecinos de Pozuelo, que no solo han pagado en el acto veinte y un mil seiscientos reales de un año adelantado, sino quince mil, trescientos ochenta y uno de uno, y medio de aprovechamiento anterior, y las Restantes estarian ya Arrendadas alos mismos, y otros vecinos de S.n Sebastian, á no haberlo impedido los de Alcobendas (que como Villa exenta no tiene derecho á este beneficio) poniendo en movimiento el antiguo pleito de propiedad.

ala esquina izquierda del rio manzanares desde casi la Puerta de S.ta Vicente
hasta la hermita de N.ra S.ra del Puerto se hallaba, y era sin duda acaso del
respeto que merecia, á varios Reyes subsuestos por los herederos de Diego Martin Beli-
Cano á la posesion de parte de dicho Sitio en que habia tenido lavaderos, y por haber
selos hecho quitar para construirlos de piedra, los estaba contribuyendo el Madrid
con seiscientos reales anuales. En el dia no solo se ha participado la nulidad de los
citados Reyes, y cortado por consiguiente aquel reconocimiento, sino que se ha po-
blado por cuenta de Madrid todo aquel trecho con cinco lavaderos, de los quales se ha
arrendado tres en dos mil trescientos ochenta y siete reales anuales, y otro tam-
-bien en nueve en la Prudencia del Corregidor en quarenta y tres, y diez
y ocho mrs.

En el mismo sitio, y escalera que sube al Paseo alto hay tres aposentillos forma-
dos en su hueco que jamas han producido cosa alguna al Madrid, ni ala fabrica de
Palacio quando corria su cargo. En el dia se han habilitado todos tres, y pueden
producir mil veinte Reales anuales.

Los puestos de agua de nieve, cebada, y chufas que se situan por los tempo-
-da de verano en las Plazuelas, y algunas calles de Madrid estan divididos en
clases, una de las Plazuelas que se rematan en pb.ca subasta, y arrien-
dan por tiempo, y los de las Clases que se dan por ajuste con benencia del tempo
Entre estos ultimos se ha contado siempre el de la Puerta del Sol, que es, sino el
mejor, al menos de los demas despacho de Madrid: en el dia solo ha agregado á a-
quella clase, y por consiguiente desde el año proximo deve producir menos
instantes, que hasta ahora. Lo mismo esta acaecido para el de la Plazuela
de Anton Martin que por haberse mudado de la Puerta de la Carniceria donde
antes estaba, se le habia tras ladado alos puestos eventuales.

En el cenillo del Rastro se ha vendido una porcion de terreno para cerrar el
que se vendio alos Cholos setenta quinientos setenta reales.

En el Patio de la Carniceria Mayor se encerraba y custodiaba el Otero del
Pozo las Mesas, y bancos de los menaderos de la Plaza por cierto estipendio, sin
que el Madrid vacare ninguno, ni hubiese prestado su consentimiento menos desde primero
de Diciembre de mil ochocientos diez para ya quatro Reales diarios.

El repesillo de corte de la Red de S.n Luis esta contiguo ala Casa carniceria, pro-
-pia de el Madrid, pero en distinta Casa, y de distinto dueño, el qual reclamo esta
parte de su posesion quando supo que estaba de alquilamos; sin embargo, á
fuerza de diligencias, pasos, y reconocimiento de papeles, se vino á averiguar
que el sitio de dicho repesillo, sin embargo de estar en dominio ageno pertenece
á el Madrid, y es parte de la Casa Carniceria, con lo que hacerado la posesion
en terminos de Belilla se han arrendado varias tierras en precio de quatro
-cientos setenta y seis reales al año, las quales hacia mucho que eran inutiles p.a
el Madrid, mas no para los que las estaban labrando por intrusion. &c

Queda demostrado por la nota antecedente que prescindiendo de la apre-
-ciable renta de Valdelamasa por estar en pleito: de la venta del terreno del
Rastro por haber sido caridad, y del merito que tenga el descubrimiento

del repesillo de la Red de S.n Luis, he hecho un aum.to real, mueba, y perpetuo de
mas de quinze quatro mil reales anuales en favor de los Propios, como que se pal-
-pa nadie pudiera haberme recomendado, y por este estilo no perdonare diligencia
para hacer otros.

Tampoco he olvidado uno de los principales encargos, y no el menos interesan-
-te de mi direccion, qual es la formacion de un libro Becerro de todos los Propios del Madrid,
libro que casi se estaba formando desde el siglo catorce, y aun hace ha realizado: li-
-bro que se ha inculcado repeticas veces, y ultimamente en el año de mil ochocien-
-tos cinco, por el Señor Fernando Vicente Gonzalez Arnao, y que despues de
quatro años de informes, y contestaciones, se quedo en el mismo estado: libro en fin
de tanta necesidad, é importancia que si hasta ahora se le formarte en nuestro tiempo pa-
-ratia solo esta grande obra para hacer memorable ala actual Municipali-
-dad, tampoco digo, la tengo descuidada, pues aunque pide una aplicacion exclu-
-siva, muchos papeles, noticias, y tiempo, especialmente para la forma (tal-
-bez imposible) que yo quisiera darle, he dedicado algunos Ratos de descan-
-so á adquirir materialles, y por luego tengo ya pronta, aunque informe una
nota nominal de los conocidos.

Con este manifiesto he querido dar á V.S. no solo cuenta de mis opera-
-ciones en cumplimiento de mi obligacion, sino tambien idea del estado de
sus Propios y Arbitrios para que le conste, é igualmente que sin perjuicio de mis
encargos de Regidor quarteleros, y demas que se ha dignado V.S. encomendar-
-me, he procurado desempeñar la Direccion de un modo, que solo podria tran-
-quilizarme, si llego á oir de voca de V.S. que queda satisfecho. Madrid
treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos diez = Ilmo Señor = Benavo
Faustino Rincon = El Madrid doce de Enero de mil ochocientos once = Enterada
el Municipal = Inserte se esta exposicion en la acta de hoy, y diguese al Señor
D. Benavo é Faustino del Rincon, que la el Municipalidad queda mui satis-
-fecha de su actividad, y esmero, esperando que en continuacion de sus des-
-velos le preventara, ala mas posible brevedad el libro Becerro de todos los pro-
-pios de Madrid, que ofrece, y dice esta formando = Olier.

Por el Sr. Procurador sobostituido, se hizo presente que en el Real decre-
-to que con fecha tres del Corriente se ha comunicado por el Exmo. Sr.
Infecto, del Señor Corregidor por el que S.M. se sirve prorrogar por todo el
presente año al Sr. Corregidor, y Regidores actuales de la Municipali-
-dad para continuar exerciendo los mismos cargos, no se incluyen alos Sres.
Procurador, y sobostituido, pues si en el principio del Real decreto en que ma-
-nifiesta S.M. haber desempeñado el Sr. Corregidor, y Regidores su Real
satisfaccion las atenciones de sus Empleos, no se advierte una palabra

de los procuradores por cuios motibos le parecia haber quedado exonerado de sus Empleos desde primero de Enero del presente año, sin que tuviesen que concurrir á los actos de la Municipalidad, ano tenerse por Conbeniente el Representarlo á S. M. loque hacia presente á Vad. para que en ningun tiempo se les atribuyesen Oficios ú Dignidades que no les competian; Teniendo presente la Municipalidad lo literal del Real Decreto por el que se viene en conocimiento que la Real voluntad es, y ha sido el prorrogar por el presente año todos los Individuos de la Municipalidad siendo los Sres. Procuradores tan exencuales en ella, como se desea conocer; Acordó Madrid que los citados Sres. quedan prorrogados como lo estan el Sr. Corregidor, y Caballeros Capitulares, y que deben concurrir con el Cuerpo del Ayuntamiento á todos los actos que ocurran en el presente año. Con lo q. se concluio esta Acta de que Certifico.

Juan Villa
y Olivia

Señores:
Correxidor.
Benito.
Ruiz.
Grada.
Cavallero.
Rico.
Ettoral.
Rincon.
Truegas.
Hermoso.
Yturmendi.
Lerin.
Loringas.
Carrancal.
Barreda.
Sustituto.

En la Villa de Madrid á catorce de Enero de mil ochocientos once: habiendo precedido llamamiento antedicho para celebrar Ayuntamiento extraordinario se juntaron en las Salas Consistoriales el Sr. D. Damaso de la Torre, Corregidor de esta Villa, acompañado de los Sres. Capitulares que han anotados al margen; Se dió principio al acta de este dia, habiendose leido ala letra los Acuerdos celebrados en doce del Corriente, y habiendolos hallado conformes se mandaron guardar, y cumplir, dando principio al acta de este dia.

Se vió una Real orden Comunicada al Sr. Corregidor, por el Excmo. Señor D. Pedro de Ettora, y Lainas Prefecto de esta Provincia con fecha trece del Corriente que su tenor ala letra dice Assi.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha doce del presente me dice lo que sigue= Excmo. Señor= Con fecha de diez de este mes he presentado al Rey el siguiente informe, que con la aprovacion de S. M. me acaba de pasar el Sr. Ministro Secretario de Estado= Señor en el despacho de diez y nueve de Diciembre ultimo tube la honrra de exponer á V. M. lo que la Municipalidad, y Prefecto de Madrid representaron sobre exigir de varios Articulos de Consumo dos millones de los seis que impuso á esta poblacion el decreto de diez y nueve de Noviembre, repartiendose los quatro restantes entre el vecindario, V. M. se sirvió aprobar este metodo: pero al poner en egecucion el repartimiento de los quatro millones, se ha propuesto la Municipalidad varios planes, y halla en ellos tantos obstaculos, y dificultades que se vé en la precision de pedir á V. M. que se sirva mandar exigir los seis millones en los articulos del consumo, recargandolos moderadamente por solo este año, conforme al plan que acompaña, y que apoya el prefecto= Yo hallo, Señor, que el recargo no es en efecto considerable, supuesto que varios de los articulos han estado en otros tiempos mas grabados: que este medio es el mas equitativo como que iguala la contribucion, proporcionandola á los consumos de cada individuo, y que evita los grabes incombenientes de un nuebo repartimiento, que añadido á las anexiones, ocasionaria las inevitables quejas, y clamores de muchos que en semejantes operaciones se consideran ricos, y que verdaderamente estan en la miseria= V. M. sin embargo resolveria lo que sea de su Real agrado. Madrid diez de Enero de mil ochocientos once= Señor= Fran.co Angulo= Palacio de Madrid diez de Enero de mil ochocientos once= Resolucion de letra de S. M. y fabricada de su mano= Conforme= El Ministro Secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo= Lo traslado á V. E. en contestacion á su oficio de nueve de este mes; acompañando copia del Plan que se cita, para su inteligencia, y para que lo comunicandolo al Corregidor de Madrid disponga su cumplimiento= Lo traslado á V. S. para su inteligencia, en la de que con esta fecha prevengo al Adm.or general que proceda en egecucion sin la menor tardanza la exaccion del recargo que se impone á los generos de consumo (segun la nota que le inserto) llevando cuenta separada por ramos de lo que cada impuesto produce, y remitiendome mensualmente un Estado de su producto, y que haga poner en los Registros en una tabla, un aviso expresando el motivo de esta exaccion, y que S. M. lo ha acordado enve-

neficio del vecindario en lugar dela Contribucion que devia
—e exigirse personalmente. Cuidaré de pasar á V.S. el Estado mensual
delo que se cobre por estos impuestos para noticia de V.S. y dela Ilustre
cibalidad.

Carnes	Diez mrs en libra.
Carbon	Diez mrs en arroba.
Tocino	Ocho mrs por libra.
Tabon	Seis mrs libra.
Aceyte	Seis mrs libra.
Vino	Dos Reales Arroba.
Aguardiente	Tres Reales en arroba.
Tornera	Diez y seis mrs en libra.
Conejos	Ocho mrs por pieza.
Gemices	Ocho mrs por pieza.
Pichones, Palomas, y Palominos	Ocho mrs por pieza
Pavos	Un Real por pieza.
Pescados frescos, y Salados	Ocho reales por arroba.
Sardinas	Tres reales por arroba.
Sena	Siete Reales por Cargo.
Cebada	Un Real por fanega.
Sidra	Quatro mrs por arroba.

Dios guie á V.S. muchos años Madrid trece de Enero de mil —
ochocientos Once = El Consejero de Estado Prefecto de esta Pro —
vincia = Pedro de Mora y Lemas. Señor Corregidor de Madrid.
En vista de esta Real Resolucion se Acordó: Quedar Madrid —

entendo y que se nombrasen seis Visitadores, ó Interventores —
con la asignacion de Ochocientos Ducados, á tres, y seiscientos alos otros
tres, para que cada uno asista ala Puerta que se le designe, á fin de que no
lo intervengan en los aforos, si tambien Reconozcan los Arientos que
se llevan en los Registros de cada Puerta, á cosemblo deloque practi-
can los Visitadores de derechos Reales de cuia Nominacion se da-
rá aviso al Señor Prefecto para que S. E. se sirva hacerlo presente
al Señor Ministro de Hacienda, Con lo q. se concluio esta acta de q. se Testipico.

Juan Villa
por Dia

Señores
Corregidor.
Murzi.
Grada.
Cavallero.
Pico.
Aincon.
Aturmendi.
Barreda.
Carranza.
Piron
Sobstituto.

En la Villa de Madrid á diez y seis de Enero de mil ochocientos
once, estando en una delas Salas Capitulares donde Madrid cele-
bra sus actas; El Sr. D. Damaso de la Torre, Corregidor de esta
Villa, acompañado delos Sres. que han anotados al margen se dió prin-
cipio á el acta de este dia, habiendose leydo ala letra los acuerdos
celebrados en el Ayuntamiento de doce, y catorce del presente, y ha-
biendolos hallado conformes se mandaron guardar, y cumplir, y con-
tinuando en esta acta;

Se hizo presente un Oficio del Ex.mo Señor Prefecto de esta Provin-
cia dirigido al Señor Corregidor, su fecha diez del Corriente
en el que le manifiesta que por las extraordinarias fatigas que ocu-
rren en la prefectura de su Cargo, tanto de dia, como por la noche

y aun à horas extraordinarias, habia determinado que la guardia de dia que debian hacerlos Ministros de aquella prefectura fuese desempeñada en lo subcesivo por los individuos Juan Velasco, Pablo Quiñones, Juan Agraz, y Jorge Barja, y por Caveza de ella Juan del Rio, asistiendo tambien en clase de supernumerario Josef Garcia. Que por la noche continuasen como hasta aqui, Juan Pinos, y Fran.co Gutierrez, pues han acreditado su buen desempeño en el tiempo que hace se emplean en este servicio. En su consequencia que esperaba dicho Señor Prefecto del Señor Corregidor se sirviese mandar abonar sus Sueldos diarios a los quatro primeros sugetos, y a los dos ultimos para que pudiesen mantenerse con la decencia posible, y necesaria al encargo que les habia confiado; Y en su virtud se Acordó Quedar Madrid enterado, y que se noticie a la Contaduria, y al Alguacil maior se le diga, pase razon de los Alguaciles, y Porteros destinados a las Casas de los Señores Governador de esta Plaza, Prefecto, Cacat, y Señor Corregidor.

Se hizo presente un Oficio del Secretario del Cavildo de S.res Curas, y Beneficiados de esta Corte, en que manifiesta haber determinado celebrar la funcion del dulce nombre de Jesus en la Parroquial de S.n Salvador el dia veinte y dos del corriente a las diez de su mañana, lo que noticiaba a la municipalidad, para que si lo tuviese à bien en honrrar, y favorecer la fiesta con su asistencia, y que se sirviese esta Municipalidad dar el aviso Combeniente para el Govierno, y disposicion de aquel Cabildo = Y en su vista: Se acordó, Se diga al Cavildo que Madrid aprecia su memoria, y que asistirá a la funcion para lo qual el Portero de Estrados cuidará de que todo esté corriente, segun en los años anteriores, y de se llamamiento para que por los Porteros, se havise a los S.res para su asistencia, y concluida la funcion de Iglesia concurran los mismos Señores al Ayuntamiento à celebrar acta para despachar lo que ocurra con lo qual se evita la concurrencia al siguiente dia miercoles al Ayuntamiento Ordinario.

Se hizo presente un memorial de varios travajadores de Empedrados en que solicitaban, que mediante estar parados se les mandase librar siete Semanas que se les devia, para atender à sus necesidades. Y en su vista; Se acordó; Que informe la Contaduria.

Se hizo presente lo que informa la Contaduria con respecto à D.n Lorenzo Arias Recaudador de Alcantarillas, en que dice haber liquidado el uno por ciento que se le aumentó desde el principio del prorrateo de la Alcantarilla Calle de la Montera, y se le deven # Dos mil, trescientos treinta y nueve reales, veinte y ocho mrs: Y en su vista, Se acordó, Que se le libre.

Se hizo presente una cuenta de Carlos Prieto Alquilador de Coches en esta Corte: del importe de la Berlina que sirve diariam.te al Señor General Governador de la Plaza importante Mil quinientos cincuenta Reales vellon; Y en su vista, Se acordó; Que se librase.

Se hicieron p.tes unas Cuentas presentadas por el Cerragero, y Espartero de lo que habian subministrado con orden del Señor Corregidor a los dos Presidios nuebo, y viejo en todo el año pasado de Ochoci-

entos diez; importante, Ochocientos diez y nuebe Reales infor-
-madas por la Contaduria sin Reparo alguno. Y en su vista,
se acordó Que se pagasen.

Se hizo presente vn Memorial de Josef Suarez arrendatario de
la pradera titulada del Corregidor en que solicita que la gracia que
se le habia concedido del arrendamiento de la Pradera por lo correspon
-diente al primer año fuese, y se entendiese por todo el tiempo de su con
trato respecto continuar los mismos perjuicios: Y en su vista, y de lo
expuesto por el Señor Director de Propios en que se conforma que la
Rebaja de la tercera parte sea estensiva a todo el tiempo de la contrata
con la qualidad precisa de que otorgue inmediatamente la Escriptura
pague el año que está vencido, y reintegre á Madrid los gastos que
le ha originado, con motivo de la demanda que ha havido necesidad de
seguir contra él; Y en su vista, se acordó como propone el Señor
Director de Propios.

Se hicieron presentes las cuentas de los gastos causados
en la Real Alhondiga en todo el año pasado de Ochocientos diez
en impresiones libros, y otras cosas importantes mil noventa r.s
veinte y quatro mrs, con el visto bueno del Señor Comisario, e in-
formadas de la Contaduria sin Reparo; Y en su vista se acordó
Que se pagasen.

Se hizo presente vn Memorial de D.n Juan Francisco Albert,
dueño de vna Casa Calle de la Concepcion Geronima numero quatro
de la manzana ciento cinquenta y nuebe en que solicita se le admitan
en cuenta, y parte de pago de los mil ochocientos trece reales, y doce
mrs, quatrocientos reales doce mrs se le han exigido indevida-
-mente por otra Casa Calle del Cavallero de Gracia. Y en

su vista, se acordó: Que informase el Recaudador de Alcantarillas D.n
Lorenzo Arias.

Se hizo presente el Estado de Caudales que existian en la pagaduria
el dia doce del corriente Reducido á cinco mil ciento sesenta y quatro Reales,
diez y siete mrs en metalico, diez y ocho mil, y ciento en cedulas de Caja # Doscien-
-tos treinta y seis mil, quinientos quarenta reales, y veinte y siete mrs en Vales
Reales, # Seis mil setecientos sesenta y ocho r.s, veinte y cinco mrs en intereses
de los vales, # doscientos setenta y dos mil, en acciones del Banco, y quince mil,
novecientos seis r.s catorce mrs en vna libranza contra Tessoreria ma-
-yor que todo asciende á # quinientos cincuenta y quatro mil, quatrocientos
ochenta reales, quince mrs, de que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente vn Memorial de D.n Fran.co Antonio de la Prida, Admin.or
del fiel Contraste, en que manifestó que el Oficial ultimo, ó Escribiente D.n Antonio
Garcia Moreno, habia fallecido en doce del Corriente; Y en su vista, y de lo in
formado á virtud de decreto del Señor Corregidor, por el Señor Director
de Propios, en que manifiesta dever llenarse este Empleo inmediatamente
por la falta que hace, que D.n Antonio Lugo hera en su concepto el mas acredor,
y a proposito para ella, quien habia servido en el peso Real, y se hallaba sin
jubilacion por no haberla Resuelto la superioridad, teniendo vn derecho de
Justicia, á otro destino: Y en su vista, se acordó, Como informaba el S.or
Director, á cuio fin se pasen los Oficios competentes á el Adm.or del Oficio de
Contraste, al interesado, y Contaduria.

Se hizo presente vna exposicion del Señor Director de Propios, su fecha
diez y seis del Corriente, manifestando que en la Pradera llamada del Corre-
-gidor propia de esta Villa habia vna Casa de Fabrica llamada guarda
-ropa, tambien perteneciente á sus Propios, que antiguamente servia
para custodiar mucha parte de las Ropas que se lababan en todo aquel

distrito, y Mentaba, mil quinientos Reales al año. Que porterior mente con la construccion de Barracas delos dueños delaladeros se havia dis-minuido la concurrencia de lavanderas aguardar sus Ropas en aquellas por que cada uno lo hacia en la mas inmediata. Que por esta razon, y por los daños padecidos por todos los Colonos dela Ribera, se atraso la ultima inquilina en terminos que ha sido necesario executarla para que pague des-pues de haverla hecho V.S. la gracia dela tercera parte, lo mismo que á todos los otros arrendatarios. Que en el dia se hallaba desocupada esta Casa, con necesidad de un Reparo que no valdria de mil quinientos reales, y arta dificultad de bolverla á ocupar por las razones Referidas. Que en este Estado se la habia alquilado á Josef Sanchez Bermejo, inquilino pintura de un lavadero de Madrid, en precio de mil reales vellon al año, con la precisa condicion de que ha de hacer á su costa todas las obras que necesita actualmente la referida Casa, á juicio, y examen de un Arquitecto de Madrid antes, y despues de executarlas, y las demas que ocurran para su conservacion en tanto que la havite, y que ha de pagar por meses años adelantados por via de fianza, añadiendo para mayor seguridad la de todos sus vienes; otorgando al efecto la Escriptura Correspondiente: Y en su vista, se acordó como propone el Señor Director de Propios.

Se hizo presente un Oficio del D.n Nicolas Garcia Cavallero Comisario delas Carceles que manifiesta que D.a Maria Martinez habia dejado, varios efectos en favor delos pobres presos los quales con autoridad de el D.n Josef Marquina siendo governador dela Sala se habian designado, ascendiendo segun sus tasaciones á treinta y dos mil setecientos treinta y quatro reales, en creditos de mala calidad, y efectos de quincalla, lo que se hallaba sin vender por las actuales circunstancias y que de demorarse se deterioraran mucho mas, lo que hacia presente á la Municipalidad para la determinacion que estimase; y en su vista

Se acordó dar Comision al propio D.n Nicolas Garcia Cavallero para que de disposicion se proceda á la venta de dichos efectos en los terminos que lleba entendido, procurando el mayor beneficio delas Carceles y sus presos.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D. Manuel Silbestre delas Diferencias Recaudador delos Arbitrios dela Real Carcel de Corte, comprensiba desde Julio anterior hasta diez del pasado Noviembre del producto de los Juegos de Villar, Bochas, Bolos, Pelota, y Requeta, con lo informado sobre ellas por la Contaduria, y espuesto por el Señor Comisario delas Carceles: Y en su vista, se acordó que pasen al Señor Director de Propios, y hecho á la Contaduria con la Cuenta antigua presentada, para que sirba de gobierno en ella, con la razon delos aposentos, ó Sotanos que estan arrendados; Y el Recaudador de estos derechos siempre que haga algun desocupo delos citados Sotanos, ú otra variacion digna de notarse lo haga presente á la Municipalidad, para la providencia que estime.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas, por D. Ventura Francisco del Rio, Portero de Estrados dela Municipalidad delos gastos de Escritorio Causados en el anterior mes de Diciembre con los correspondientes Recados de justificacion, y el visto bueno del Señor Comisario, y lo informado por la Contaduria, y espuesto por el Señor Curador; Y con vista de todo se aprovaron las citadas Cuentas las que se Archiben, y los doscientos quarenta y nuebe reales, y veinte y nuebe mrs que resultan de alcance en favor del D. Ventura Francisco del Rio, se las abone en la Cuenta del presente mes.

Se hizo presente un Oficio del Administrador general de Lim-

piezas pidiendo para gastos delas mismas en la Semana que concluyo en doce del Corriente, importante diezmil doscientos ochenta y seis reales, catorce mrs vellon, Yenouvista se acordó; Que se pague.

Se hizo presente vna lista delo imbertido en el viage alto de Abroñigal en la propia Semana importante * mil ochenta y m.s siete mrs vellon; Yenouvista, se acordó, Que se pague.

Tambien se hizo presente otra lista delo gastado en el viage vajo de Abroñigal en la propia Semana importante * quinientos qua.ta y vn Reales trece mrs vellon; Yenouvista, se acordó Que se pague.

Igualmente se hizo presente otra lista delo gastado en el viage de Alcuvilla, en la propia Semana importante * cinmil ochocientos treinta y vn Reales, siete mrs vellon, Yenouvista, se acordó: Que se pagase; y que la Contaduria informe lo que se resta alos estagistas de este viage.

Se hizo presente otra lista delo gastado en varias obras que se estan egecutando en la Real Carcel de Corte, en la propia Semana, importante * mil seiscientos treinta y siete reales vellon; Yenouvista, se acordó. Que se pagase.

Tambien se dió Cuenta de otra lista delo gastado en las obras deta Casa de Aranjuez en la propia Semana, importante seiscientos quarenta y seis reales vellon; Yenouvista; se acordó Que se pague.

Se hizo presente otra lista delo gastado en el Prado, en la propia Semana importante Ciento setenta y quatro Reales vellon; Yenouvista se acordó; Que se pague.

Viose la minuta del oficio que acordo Madrid pasar al S.

Ministro delo interior acerca del pago de la cantidad que Reclamaba la Sala de Corte, cuia minuta habia extendido el Señor D.n Nicolas Garcia Carallexo = Y se acordó hallarla conforme, y que inmediatamente se pusiese en limpio. Con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villar y Olea

Señores

Alcalde Presidente.
Quirzi.
Carallexo.
Ortiz.
Quincen.
Vincoas.
Bermeso
Serin.
Vinegas.
Barredas.
Barranca.
D-G
Nov.
Sustituto.

En la Villa de Madrid á diez y nueve de Enero de mil ochocientos once estando en las Casas Consistoriales donde Madrid celebra sus actas, los Señores Capitulares que van anotados al margen hallandose juntos y congregados segun lo tienen de costumbre en la Sala Capitular para celebrar acta, no habiendo concurrido el Señor Corregidor por hallarse ocupado en asuntos del Real servicio, se dio principio ala acta de este dia habiendose leido ala letra los Acuerdos celebrados en diez y seis del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes ala determinado en aquel dia: y continuando en esta Acta.

Se hizo presente vn Oficio que con fecha diez y seis del Corriente pasó ala D.a Corregidor el Ex.mo S.r Conde de Melito Superintendente del Real Palacio en que le dice que el Rey se ha servido manifestarle estar dispuesto á conceder los arboles que sean necesarios para el adorno de Plantios de esta Villa delos Semilleros de su Real sitio de Aranjuez. Y no en el caso de que los necesitase teniendo los medios conducentes para su transporte se servia manifestar su Numero, y Clase para que en seguida pudiese

prevenir su entrega al Intendente de aquel dominio. Ten su vista se acordó: Dígase al Sr. Corregidor estar encargado el Sobrestante del Paseo del Prado de reconocer los Viveros que hay en el Chaco, de que se pueda hacer uso para los Paseos, y si huviere bastantes, se procurará economizar los pastos que cause la conduccion de los de Aranjuez.

Se hizo presente un Oficio que con fecha diez y siete del Corriente ha pasado á el Ayuntamiento el Juez de primera instancia D. Leon de Sagarzu, entendiendole del estado de los Autos que por su fuero seguia Julian Jurcon con D. Joaquin Corbalan, sobre que se le mantenga al primero en el disfrute de una huerta en el sitio del Caño gordo propio de Madrid se le reintegre de los beneficios que tenia en ella. Ten su vista se acordó que pase al Sr. Director de Propios para que en defensa de los Dros de Madrid se sirva hacer practicar las diligencias competentes.

Se hizo presente un Memorial del Apoderado D. Pedro Macamaz, en que con presentacion de una Certificacion del D. Bartolome Muñoz solicitaba se hiciese saber á Madrid el Estado de ciertos Autos que se hallan pendientes en la Junta de Ministros creada por S. M. sobre el arreo de la Granja titulada de la Haz, termino de las Rozas. Ten su vista se acordó igualmente que pase al Sr. Director de Propios, para que en defensa de los derechos de Madrid haga practicar las diligencias conducentes.

Se manifestó por el Sr. Director de Propios D. Genaro Faustino del Rincon, que sin embargo de haversele librado tres mil reales á D. Domingo Eabaldon Agente de Madrid, para la continuacion de varios pleitos interesantes, no se havia verificado su entrega, sino de la mitad, hallandose devengado mucho mas de lo librado, y que era indispensable suministrar le al Agente los fondos necesarios para la continuacion de los asuntos pendientes, y los que se promueban de nuebo. Ten su vista se acordó se le pague al Agente de Madrid lo que le está librado para que atienda á los gastos que se causen en los pleitos que hay pendientes, y demas que ocurran.

Se hizo presente un Memorial de Don Ortiz Bernardo Dexa, y otros vecinos de esta Corte en que solicitan tomar en arrendamiento la Venta de Agua comun en la Plazarmaior en el presente año, ofreciendo Ochocientos reales vellon, ó que vaso de este precio se saque á subasta. Ten su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios con qualquiera antecedentes que haya en el asunto. Hecho al Señor Procurador.

Se hizo presente un Memorial de José Saturnino Muñoz, portero Macero, en que manifestando la edad abanzada en que se hallaba con achaques que padecia sus meritos de treinta y seis años, y los de su padre José Muñoz pedia se abilitase á su hijo Civurcio Muñoz, para que pudiese servir la Plaza de portero macero en sus ausencias, y enfermedades. Ten su vista se acordó como lo pedia, y que se comuniquen los Oficios competentes al portero de Estrados, y demas que corresponda.

Se hizo presente un Memorial de D.ª Maria Garcia Trio, y D. Benito Garcia Trio, en que haciendo presente el contrato celebrado sobre la cesion del Archivo de Escrituras publicas en que se les cedió á la primera trescientos cincuenta ducados, y al segundo doscientos, y providencia dictada para que se les cobrasen de los Rendimientos del citado Archivo, solicitaban que respecto no ser suficientes estos en el dia para el pago de sus consignaciones, se les pusiese en la Nomina mensual de los dependientes en actual exercicio

para que pudiesen percivir sus consignaciones sin la demora que es-
perimentaban. Y en su vista se acordó que pase al S.or Director con los an-
tecedentes del asunto, y cuenta ultimamente presentada de los productos
del Archivo.

Se hizo presente un Memorial del Apoderado del Conde de Corres
en que manifestaba estarsele debiendo, trece mil, y mas reales, por los
arrendamientos de la Casa que ocupaban los Carros del riego del Prado en la
Calle del Sordo, y pedia se le pagasen para poder cumplir con el diez, y el
quatro por ciento del producto de las Casas que tenia obligacion con arreglo
a las ordenes: Y en su vista, se acordó que pase al S.or Procurador.

Se hizo presente una Cuenta de D.n Gregorio Rufino Rodriguez Al-
cayde de la Real Casa Arzobispal importante quatrocientos diez, y
seis reales diez m.rs, por varias raciones suministradas a los presos
que existian en aquella Carcel de orn de los Ex.mos S.res Ministro de Policia
General Governador, y Alcaldes de Corte; Y en su vista se acordó, Ten-
gase presente para quando vaje la Resolucion de lo representado al Mi-
nisterio sobre estos pagos.

Se hizo presente un Memorial de D.n Diego Moreno, y D.n Alfon-
so Gallardo Comandantes de los Presidios nuebo, y viejo en que, por hallar-
se sin recursos solicitaban se les auxiale anticipandoles á buena
cuenta la cantidad correspondiente para la manutencion de aquellos
presos con lo informado en su razon por el S.or Comisario en que manifiesta
que se les puede librar a cada Comandante en el presente mes Mil, y dos-
cientos reales, y para los meses subcesibos a la mitad de ellos mil reales
á cada uno; Y en su vista se acordó como propone el Señor Comisario
de Presidios.

Se hizo presente una Cuenta de D.n Fran.co Diaz Pintado

Administrador de la Casa Matadero importante mil tresci-
entos veinte, y ocho reales, diez, y siete m.rs de varios gastos causados
en aquellas Casas desde primero de Julio, hasta treinta y uno de Diciembre
anterior, con el visto bueno del señor Comisario e informadas de la Con-
taduria sin reparo; Y en su vista, se acordó que se librasen.

Se hizo presente la existencia que en este dia se hallaba en la Pagadu-
ria importante en efectivo, Cedulas de Caja, y resto de libranzas veinte
y nuebe mil, quatrocientos seis reales, catorce m.rs de que quedó Madrid
enterado.

Se hizo presente el recurso introducido por D.n Juan Fran.co Albert Due-
ño de una Casa en la Calle de la Concepcion Geronima, sobre que para
el pago de mil ochocientos, y mas reales, que le han cabido por razon de
la Alcantarilla, á una Casa que disfruta en aquella Calle, se le admitan
quatrocientos reales, y doce m.rs que indevidamente se le exigieron
por otra de la Calle del Cavallero de Gracia, con lo informado en su ra-
zon por D.n Lorenzo Arias Recaudador de este derecho en que manifies-
ta por varias razones de ver contribuir con los mil ochocientos trece
reales de la Calle de la Concepcion Geronima; Y en su vista se acor-
dó que pague segun informa el Recaudador.

Se hizo presente un Memorial del Capellan de la Carcel D.n Juan
Grajo en que manifiesta, que para poder servir como apetece la Capellania
de la Real Carcel necesitaba las licencias de confesor, que se le habian restrin-
gido, como religioso que fue de la orn de S.n Fran.co, y pedia se le solicitasen del
Ex.mo S.or Ministro; Y en su vista, se acordó, que pase al S.or Corregidor, para
que se sirva hacer el huso que estime.

Por varios delos S.res Concurrentes se manifestó haber observado q.e el Alguacil maior D.n Juan Suarez, en los actos pp.cos husaba de asiento, alternando con los Señores Capitulares, sin embargo de haber sido limitada la gracia que sele concedió, y habiendose tratado el asunto se acordó, Digase al S.or Corregidor que la Municipalidad ha advertido que el Alguacil maior se sienta en los actos publicos alternando con los Señores Regidores abusando dela gracia que sele concedió de darle asiento en la Municipalidad cuando fuese llamado, y que ésta no creyendo lo decoroso há acordado se haga entender por su Señoria alcitado. Alguacil maior se abstenga en lo subcesivo de esto. Con lo q.e concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Oliva

En la villa de Madrid á veinte y dos de Enero de Ochocientos once, estando en una delas Salas consistoriales donde Madrid celebra sus actas el S.or D.n Damaso dela Torre, Cavallero Comendador dela orden Real de España Corregidor de esta Villa, asistido delos Cavalleros Capitulares que van anotados al margen se dió principio al acta de este dia, mandandose leer los acuerdos celebrados en diez y nueve del Corriente, y hallandolos conformes se decretó se estampasen en el Libro Capitular, y continuando en esta Acta se hizo presente un oficio del Ex.mo Señor Marques de Almenara que con fecha diez y siete del Corriente, comunicó al S.or Corregidor por el que le dice no contemplava necesario asistiese

otro Arquitecto que D.n Silvestre Perez para hacer la tasacion delos Alquileres dela Casa destinada para Bolsa propia dela Municipalidad de esta Corte que podia S.S. mandar hacer el Reconocimiento alamaior brevedad, y avisarle las resultas de cuia orden quedó Madrid enterado. Y acordó se diese Noticia al S.or Director de Propios.

Se hizo presente el Recurso introducido por la Justicia de Fuente el Fresno sobre que sele compensase el Credito que tenia afavor de Madrid con lo que sele devia por razon del aprovechamiento de pastos delos Montes de aquel Pueblo por el ganado del Abasto, con lo informado por D.n Josef Llona, expuesto Señor Director de Propios, y Pror sobstituto en q.e son de dictamen que la Villa de Fuente el Fresno tiene un derecho legitimo aque sele Reciva su Credito en pago de su atraso quedando el sobrante á su favor, hasta la extincion: Y formalizandose el pago por las oficinas de Cuenta, y Razon para que el Recaudador de propios figure este ingreso como perteneciente á dichos Propios: Y en su vista se acordó como informan los S.S. Director, y Procurador.

Se hizo presente el Recurso introducido por Juan Pablo Pereyra Apoderado de D.n Josef Rodriguez, dueño de una Casa en la Calle dela Concepcion Geronima N.o Cinco manzana ciento cincuenta, y nuebe, sobre que se liverte del pago del Coste dela Alcantarilla por haberla comprado de vienes Nacionales despues de contrahida aquella con lo que sobre ello expone el Señor Procurador, y en su vista se acordó digase al Recaudador de Alcantarillas aberigue é informe si el D.n Josef Rodriguez, ha adquirido esta Casa antes, ó despues dela construccion de dicha Alcantarilla.

Se hizo presente el informe executado por la Contaduria en veinte y uno del Corriente sobre los pagos hechos á Gregorio Castellanos, y Juan Cantero, por las obras que tenian hechas en

el viage dela Alcuvilla en que manifiesta que uno, y otro quedaban reintegrados de su haber, con loque se havia incluido en las ultimas listas deque acaba de informar la Contaduria deque quedó Madrid enterado.

Se dió Cuenta de un Memorial de Antonio del Castillo en que solicita se le venda un pedazo de tierra como media fanega, sito ala inmediacion delos Pontones de S.n Isidro, y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios: Se hizo presente un Memorial de D.n Valentin de Murcia, Medico sobstituto dela Real Carcel de Corte, en que solicita que Madrid aprueve el nombramiento de tal Medico substituto que le havia hecho la Sala plena de Señores Alcaldes en diez y ocho de Abril del año pasado de Ochocientos cinco, en su vista, se acordó que pase al Señor Comisario dela Carcel para que informe loque le parezca.

Se hizo presente la existencia de Caudales en la Pagaduria en el dia de ayer veinte y dos del Corriente reducida à Veinte mil, novecientos seis reales, catorce mrs en varias especies deque quedó Madrid enterado.

Se hizo presente el recurso hecho por Anselmo Zarza, sobre que se le paguen Seis mil doscientos diez y nueve r.s veinte y dos mrs que se le estan debiendo de varias obras hechas en la Casa del Soto del Porcal, y en su vista, se acordó que pase al S.or Procurador con los antecedentes.

Se hizo presente un Estado formado por la Contaduria fecha diez y nueve del Corriente delos Creditos que tienen contra si los fondos dela Municipalidad desde su instalacion hasta fin de Diciembre ultimo deque quedó Madrid enterado, y acordó se diga ala Contaduria forme, y presente un abance deloque ascienden

los gastos mensuales aque tiene que atender la Municipalidad con demostraccion por calculo aproximativo deloque producen en cada mes los Propios, y arvitrios dela Municipalidad.

Se hizo presente por el Señor Corregidor deseaba el Ministerio que la Municipalidad nombrase seis Interventores en las Puertas principales de Madrid para que interviniesen, y llevasen la devida Cuenta, y razon de loque se percivia por razon del aumento que se havia impuesto para la esaccion de los seis millones de Reales que pudiese presenciar los aforos é intervenirlos con sus firmas, y habiendo tratado largamente sobre el asunto se acordó proponer à D.n Joaquin Cavallero, D.n Josef de Vega, D.n Manuel Villarreal, D.n Fran.co Rojas, celador de Policia, D.n Luis Escalante y D.n Fran.co Gil Trastorza, pasandose nota de estos sugetos al S.or Corregidor para que haciendolo presente al Ministerio recayese si lo estimase su aprovacion, y respecto deque si se verificase, como lo espera Madrid queda la Plaza del Celador de Policia, que obtiene D.n Fran.co Rojas, vacante se nombra para este caso a D.n Juan Rodriguez, y a su tiempo se pase a todos los correspondientes Oficios.

Teniendo presente el S.or Corregidor que con motivo dela nueba oficina creada para el despacho de Patentes habia sido necesario echar mano de D.n Rafael de Elorza, como sujeto de satisfaccion para el govierno de aquella Oficina, y Despacho, delas Patentes, y que se hallaba empleado en la Secretaria de Ayuntamiento con la dotacion de trescientos ducados annuos por cuio motivo quedava esta Secretaria sumamente escasa de sugetos para el desempeño delos muchos negocios diarios que ocurren en ella, deseoso Madrid de que por falta de Brazos no se demoren de modo alguno los negocios, se nombra por

oficial Escribiente delacitada Secretaria ad.n Melchor Villa, con la dotacion de trescientos ducados Annuos, para su el oficio Corresponde.te para que concurra a jurar su Empleo, y empiece a poner sus funciones dando noticia ala Contaduria para que le incluyan en las Nominas siguientes.

Se hizo presente un oficio del Señor Ettaulem, sobre las luces que necesitava la Casa del S.r Governador de esta Plaza, con lo decretado en diez y nueve del Corriente, por el Señor Corregidor, y señor Comisario de aquel quarto; y en su vista se acordó se notice ala Contaduria lo que expresa el Celador de Palacio para su instruccion y govierno, y se señalan al Alcaide quida delas luces dela Casa del señor Governador, quatro reales vellon diarios interin le dure este encargo.

Se hizo presente una lista delo gastado en el viage a la de Aranjuez en la Semana que concluyo en diez y nueve del Corriente importante mil-doscientos once reales, diez y ocho m.s vellon, y en su vista se acordó Que se pague.

Tambien se hizo presente otra lista delo imbertido en el viage de Alcavilla, y Castellana en la propia Semana importante dos mil setecientos sesenta y siete r.s nueve m.s vellon, y en su vista se acordó Que se pague.

Igualmente se hizo presente otra lista delo gastado en las obras dela Casa del Sol de Aranjuez en la propia Semana importante quatrocientos noventa y ocho reales vellon. y en su vista, se acordó Que se pague.

Tambien se hizo presente un oficio del Adm.or General interino de Limpiezas pidiendo para gastos delas mismas en la propia Semana diez mil, trescientos quarenta reales veinte y dos m.s vellon, y en su vista se acordó Que se pague.

Tambien se hizo presente otra lista delo gastado en el viage

vaso de Aranjuez en la propia Semana importante quinientos quarenta y nueve Reales vellon. y en su vista se acordó. Que se pague.

Igualmente se hizo presente otra lista delo imbertido en el paseo del Prado en la propia Semana, importante Ciento setenta y quatro reales vellon; y en su vista se acordó Que se pague. Con lo que se concluyó esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Yoliz

En la villa de Madrid a veinte y seis de Enero de mil ochocientos once Los S.res que van expresados al margen Capitulares de la Ill.tre Municipalidad de esta Corte, se juntaron en la Sala Capitular donde Madrid celebra sus actas, a la que no concurrio el Señor Corregidor de esta Villa, por hallarse ocupado en asuntos del Real Servicio, y asi juntos dieron principio al Ayuntamiento de este dia, habiendo leido ala Letra los acuerdos celebrados en veinte y dos del Corriente, y hallarlos conformes los mandaron estampar en el Libro Capitular, y continuando en esta Acta se hizo presente un oficio de D.n Juan Suarez, Alguacil mayor de esta villa en que cumpliendo con lo que se le habia mandado da razon puntual delos Alguaciles empleados en las Guardias de los E.mos S.res General Belliard, y Governador, Señor Prefecto, y Guardias del Señor Corregidor, las delas Casas Consistoriales, y los que tenia el mismo Alguacil mayor para las vigencias diarias.

Señores
Alvaro Benito.
Huizi.
Cavallero.
Ettoral.
Pico.
Rincon.
Truegas.
Hermoso.
Iturmendi.
Lerin.
Barreda
Angulo Prior.

de q.e quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un Memorial de D.n Joaquin de Inza, dueño de una Casa en la Calle dela Concepcion Geronima en el que solicita que la gracia de un mes que se le havia concedido para el pago de mil quatro-cientos noventa y nuebe r.s y dos m.rs que le habian cabido por razon de la Alcantarilla fuese extensiva hasta fin de Abril proximo venidero. Y en su vista se acordó como lo pide.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Garcia de la Lama Visitador de Policia en que remite consequente a lo que se habia mandado, Certifica-cion de los arboles que faltan en el Paseo del Prado, y los demas dela circun-ferencia de esta Corte, Y en su vista se acordó que pase a los Señores D.n Genaro Faustino del Rincon, y D.n Lorenzo Iruegas.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Lapuente de veinte y dos del Corriente en que manifiesta que con los cincomil reales que se le havian entregado para la Compra de Cevada, lo habia hecho de doscientas vein-te, y siete y media fanegas que se habian empezado a gastar en diez, y ocho del Corriente, y solo habia Cevada para el ganado hasta el treinta y uno. Y en su vista se acordó: Que se le libren otros cincomil reales para que con intervencion del Señor Comisario de aquel Ramo los emplee en la Compra de Cevada para la manutencion del Ganado dela Limpieza.

Se hizo presente un Recurso de varios Peones que trabajaron en el año pasado de ochocientos nueve en los Empedrados de esta Corte, havien-doseles despedido quedandoseles a deber siete Semanas las que pedian se les pagasen, Y en su vista teniendo presente lo informado por la Contaduria sobre este Asunto, y escasez de fondos con que se halla la Municipalidad, acor-dó que se les pagase lentamente segun se lo permitiesen los Caudales de Madrid, ó por Semanas, y en cada una aquello que se contemplase con areglo a la existencia de fondos.

Se hizo presente un Recurso de D.n Manuel Pedrero cirujano sobs-tituto dela Real Carcel de Corte, en que solicita que por el Ayuntamiento se aprueve el nombramiento de tal sobstituto. Y en su vista se acordó que pase al S.or Comisario de aquella R.l Carcel para que informe en su razon lo que se le ofrezca.

Se hizo presente un Memorial de Manuel Esteban Peon fontanero en que solicita se le paguen varios jornales que se le deven atrasados, Y en su vista se acordó informe la Contaduria.

Se hizo presente un Recurso de D.n Manuel Pescador, Administrador de una Casa Calle del Olmo, y Avemaria Numeros seis, siete, ocho, y nuebe, manzana veinte y siete, en que por estar cargada esta Casa con quatro luces por haber sido quatro distintas en lo antiguo solicita se le mode-re a dos. Y en su vista, y de lo informado por el Recaudador del alumbrado se declaró no haber lugar, Y que pagase las quatro luego segun lo habia practicado en todos tiempos.

Se hizo presente un Memorial de D.n Pedro Mosago Relojero en esta Corte, y encargado en el cuidado de los Relojes dela Plaza mayor y S.n Salvador, en que solicita se le pague el medio año de su salario al respecto de cien ducados vencido en fin de Diciembre anterior, Y en su vista se acordó que se le paguen.

Se hizo presente un Recurso de D.n Fran.co Durango arrendatario de varias tierras en la Deesa titulada Amaniel, en que solicita se le espere para el pago de lo que está debiendo Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un Recurso de Lorenzo Duran Maestro Herrero en que solicita se le pague lo que se le está debiendo por obras de su oficio. Y en su vista se acordó tengase presente esta pretension en me-jor ocasion.

Se hizo presente el Recurso introducido à nombre de D.n Man.l Piñeira adm.or que fue dela Sisa del vino, y otros licores en la Real Aduana, sobre que sele entregassen los productos, ò intereses que produxeron los Vales que tenia consignados por via de fianza en los años de Ochocientos cinco, y Ochocientos seis, con lo informado en su razon delo que resulta delos libros dela Depositaria. Y en su vista se acordó que use de su derecho con arreglo alos Reales decretos dandosele Certificacion de su credito si la pidiese.

Se hizo presente un Memorial de D.n Josef de Llona, y D.n Manuel Garcia Villarreal, Adm.or y Tesorero que fueron delos Abastos de esta Corte, sobre que por estar empleados en la Cobranza de algunos creditos seles pusiese en la Nomina corriente de los que estan en actual exercicio. Y en su vista se acordó Guardese lo proveido quando se concedio la Jubilacion à estos Interesados, y al D.n Josef de Llona la del archivo de Escripturas publicas.

Se hizo presente un Memorial de D.a Magdalena Rosales, y Ore, inquilina de una Casa propia de Madrid frente de S.n Juan de Dios en que solicita rebaja de alquileres por la calamidad delos tiempos: Y en su vista se acordó que informe el señor Director de Propios.

Se hizo presente una Cuenta delos Jornales, y materiales invertidos en la Real Carcel de Corte, en la Semana que concluyo en diez y nueve del Corriente importante dos mil setecientos veinte y nuebe reales, cinco mrs, con el Visto bueno del Arquitecto Perez, Cavallero Capitular, è informadas sin reparo por la Contaduria: Y en su vista se acordó se librasen.

Se hizo presente la existencia que en el dia habia en la Pagaduria importante en efectivo Cedulas de Caja, y libranzas de restos de tesoreria Veintemil novecientos seis reales catorce

mrs de que quedo Madrid enterado.

Se hizo presente un Recurso de Lorenzo Ortiz, y otros en que solicitan tomar en arrendamiento el vender Agua comun en la Plaza mayor en este año Y en su vista, y delo informado por el señor Dir.tor de Propios se declaró no haber lugar alo que solicitan estos interesados.

El S.or Director de Propios manifestó por escrito que en el Archivo dela Municipalidad existian tres mil acciones del Banco Nacional de S.n Carlos de à dos mil reales afavor del Ayuntamiento, y a su nombre del Señor S.ta Clara Capitular que fue del con destino alos dotes que se acordaron con motivo del nacimiento delos dos infantes Gemelos, y siendo un Caudal propio de Madrid juzgaba deberse vajar ala Contaduria donde havia otras para que corriesen unidas con la misma suerte, Y en su vista se acordó. Que se bajen ala Contaduria las acciones que se hallan en el archivo, y unan alas que existen en ella.

Se hizo presente un Recurso de Fran.co delas Casas maestro Sastre en que manifiesta haber hecho de orden del S.or Duque de Soto maior varios botines para la Guardia civica pedia selepagasen. Y en su vista, Se acordó Que use de su derecho como le combenga, ò acuda aquien le mandó hacer la obra.

Y habiendo entrado en este estado el señor Corregidor manifestó al Ayuntamiento hacia tiempo estaba encargado à los Arquitectos diesen razon puntual delos operarios precisos para la conservacion delos viages de Agua, evitando en el dia otras obras que puedan suspenderse por ahora a no ser uno delos casos precisos, sin que hayan Cumplido con este mandato. Y en su vista se acordó Digase ala

Contaduria que no pague alos Arquitectos los sueldos que les estan señalados aunque esten incluidos en la nomina interin no cumplan con las ordenes que les estan dadas.

El Señor Director de Propios manifestó en este Ayuntamiento que Dn. Pedro Barcena encargado dela Cobranza delos atrasos de Sisas que los fondos publicos tienen asu favor, acababa de hacerle presente que Dn. Pedro Roldan deudor por cincomil ciento ochenta y ocho rs. y diez, y siete mrs. cantidad procedente de introducion deuba, se havia ausentado, no dejando mas vienes q. una viña, que despues se havia vendido, y la Muger seprestaba à satisfacer en cedulas de Caja, que era lo unico que tenia, àcuia consecuencia, y la del riesgo que le hizo ver de que sino lo tomaban en el momento seperderia todo, le havia dado orden para que las recibiese, y lo manifestava esperando la aprovacion de la Municipalidad, y que se sirviese mandarlo comunicar ala Contaduria; - Y se acordó como propone el Señor Director de Propios. Con lo que concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Otua

Señores:
Corregidor.
Benito.
Huizi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Iruegas.
Yturmendi.
Lerin.
Barreda.
Carranza.
Prôr.
Sostituto.

En la villa de Madrid à treinta de Enero de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular dela Ill.re Municipalidad de ella, donde Madrid celebra sus actas, El S.or D.n Damaso Gut.z dela Torre Comendador dela orn. R.l de España, asistido delos Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen, se dio principio ala acta de este dia, habiendose leido los acuerdos celebrados en veinte y seis del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes alo resuelto en dho dia. Y continuando en esta acta.

Se hizo presente un Memorial de Isidro Butragueño, vecino labrador del Lugar de Getafe en que manifestando habia disfrutado en terreno propio de Madrid dos majuelos los quales por haber quedado esperimentaba considerables daños, que no sufragaban sus productos al Coste que le tenian.

Se hizo presente un Memorial de Dn. Alfonso Cavallero Jubilado de Abastos, y encargado dela Cobranza del maravedi en tres libras de Carne, y los rendimientos delas Habitaciones dela Casa Matadero en que manifestando sus meritos, y servicios, y gozar solo nueve reales escasos pedia se le remunerase con la dotacion que se estimase. Y en su vista se acordó se le tenga presente.

Se hizo presente un Oficio que con fecha veinte y cinco del Corr.te habia pasado al S.or Corregidor D.n Fran.co Mateo Saez Registrador de la Puerta de S.to Domingo, en que reclama doscientos, veinte reales, y veinte y siete mrs., por el Sueldo que disfrutó en los meses de Julio, y Ag.to del año pasado de ochocientos diez por razon del Libro del Peso. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un Recurso de D.a Leocadia Salcedo, en que manifestando que en el Soto de Vacia Madrid le correspondia una Junta de yerbas, por la que se la habia pagado ciento treinta y tres reales, y doce mrs. vellon, en cada año, y estandosele debiendo el cumplido en Abril del año pasado, pedia se le pagase. Y en su vista se acordó digase à esta Señora haga el uso libre que estime de su propiedad respecto aque Madrid no la necesita. Y en quanto al pago que reclama informe D.n Josef Llona, Administrador general que fue de Carnes.

Se hizo presente un Memorial del Apoderado del Gremio de Curtidores en que manifestó haber quedado adeber su Gremio por razon delas pieles que habia lebantado Ciento diez y nueve mil reales delos quales havia pagado la maior parte hasta Nobiembre anterior à mil y quinientos reales, en cada mes, quedando reducido el devito à solos Veinte y seis mil reales, que no podia continuar con

aquellas entregas por no subministrarles los Abastecedores de Carnes en libertad, las pieles que producian las matanzas. Pero deseando cumplir ofrecia quinientos reales mensuales, cuia oferta pidió se le admitiese. Y en su vista se acordó: Se le admite constituyendo el Apoderado à nombre del Gremio, y con facultades bastantes la devida obligacion de cumplir lo que ofrece, precedida liquidacion del devito para lo qual pase ala Contaduria.

Se hizo presente la factura de los paños comprados para el primero Regimiento de la Guardia civica, con la Nota de la distincion que se hizo recados de justificacion, y lo informado por la Contaduria en razon de la existencia reducida à mil ciento diez y ocho varas y media. De lo que quedó Madrid enterado.

Se hicieron presentes las Cuentas de limpieza de dia, y noche correspondientes al mes de Nobiembre, resultando en la primera cinco reales, y ocho mrs en favor del Administrador, y en la segunda seis reales, y diez y siete mrs: con lo informado en su razon por la contaduria, y expuesto por el Señor Pror sostituto. Y en su vista se acordó que se le pague el alcance por el Portero de Estrados respecto de la Cortedad. Y la Contaduria forme un Estado de los gastos que ha causado el ramo de limpiezas por todos respetos desde primero de Diciembre de Ochocientos nueve, hasta fin de Diciembre anterior, y salquese nuevamente à su basta este ramo por el termino de veinte dias llamando Postores al todo, ó parte de las limpiezas de dia, y noche, segun se ha efectuado en otras Ocasiones.

Se hizo presente un Memorial de Felipe Briceño, vecino de Alcobendas, en que haciendo presente haber entrado con arreglo a su contrata Ochomil arrobas de Paja, a precio de catorce quartos, que importaban # trecemil, ciento setenta, y seis reales, y diez, y seis mrs, pedia se le pagasen. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria visto bueno del Sor Comisario, se mandó se le pagase.

Se hizo presente un Memorial de Dn Franco Resua Presvitero en que exponiendo habia servido de Capellan, y Consejor del Posito, y Rl Alhondiga muchos años por cuio motivo se le pagaba su sueldo por aquella tesoreria con calidad de reintegro de un Juro con que estaba dotada la Capellania. Que desde el año Ochocientos siete carecia de este auxilio habiendole dejado en la maior miseria las tropas Francesas en el saqueo que hicieron de aquellas havitaciones. Por lo qual pedia se le continuase pagando de los productos de las fincas del Posito. Y en su vista se acordó digasele que la Municipalidad no tiene arvitrio de hacer pago alguno por las razones que expresa en cuio supuesto reclame el Censo, ó consignacion que tiene a lo que corresponda.

Se hicieron presentes los ramos de autos formados con motivo de la reparacion de la Plaza de toros que fue propia de los Hospitales civiles, obligacion constituida por Madrid, à entregar à aquellos tres mil reales en cada fiesta por via de limosna para el socorro de los pobres enfermos. Real orden de veinte y siete de Octubre anterior en que S. M. se sirvió declarar que la referida Plaza perteneciese à Madrid entregando el producto liquido de las funciones a la Hospitalidad, con los oficios pasados al Sor Corregidor por el Señor Prefecto como presidente de la Junta de Hospitales en que reclama los tres mil reales de la Novena fiesta de toros, y valor de estos, y el producto de la primera, y segunda fiesta de Novillos. Con lo expuesto sobre todo por el Señor Procurador Sostituto y en su vista se acordó se expida el libramiento correspondiente de lo que resulte liquido de las funciones celebradas en los meses de Nobiembre, y Diciembre anteriores; y pasense los autos al Sor Dn Nicolas Garcia Cavallero para que forme la minuta del Oficio que deve pasarse al Sor Prefecto en contestacion del suyo de Ocho del Corriente que firmará el Sor Corregidor, y para si gustase cotejar los hechos se le remita la minuta con los mismos autos.

Por el Señor Corregidor se manifestaron dos Esquelas que le havia remitido el Jefe de Estado maior en que le decia en la una necesitarse dos mantas para las camas de dos Criados del Señor General Governador, y que

le embiase lo mas pronto posible la estufa para las oficinas; Yen
la segunda Que no havia parecido el sugeto que havia de servir para la
limpieza, con un decreto en las mismas del propio Señor Corregidor de
este dia en que mandó embiar la estufa. Y que el Alguacil mayor Nom-
bre el mozo barrendero que crea mas aproposito aquien se le abonaran
cinco Reales diarios por el Portero de Estrados con un Oficio del Alguacil
mayor en que dice à su Señoria haberse presentado al Jefe de Estados
mayor Agustin Carra, para el Cuidado de limpieza en cuio oficio estam-
pó otro decreto el S.r Corregidor, en que le señaló los cinco Reales diarios
que se le satisfacian por el Portero de Estrados de la Municipalidad des-
de este dia; à cuio fin se le pasase el Oficio competente dando cuenta unico
ala Municipalidad la que enterada de lo dicho. Acordó Segun se, y cumpla
lo dispuesto por el S.r Corregidor y se pasen los oficios oportunos ala
Contaduria, y portero de Estrados.

Se hizo presente un Recurso de Diego Nuño en que por haver sele
fugado tres presidiarios de donde era sobrestante se le havia intimado ce-
sase en su Empleo aunque posteriormente se mandó se le incluiese en
nomina hasta la Resolucion de la causa, y no habiendo cobrado mas que has-
ta fin de Octubre habiendole notificado el primer decreto en diez de No-
biembre se le habian quedado deber diez vnos lo que pedia se le pagasen. Yen
su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hicieron presentes las cuentas de la Tapaduria de la Municipa-
lidad correspondientes alos dos primeros del año pasado de Ochocientos
diez con lo informado sobre ellas invoce por el Señor D.n Manuel de la
Prada comisionado para el Asunto. Yen su vista se acordó Que pase con
al S.r Procurador D.n Ramon Angulo sin perjuicio de que presentada la
Cuenta del ultimo tercio las buelban aber los Señores Ortiz, y Prada.

Se hizo presente un oficio del S.r D.n Francisco Hermendi comisionado

del Repeso en que manifiesta que le havia dado parte. Que en el dia
anterior se habian presentado en el Repeso de Corte dos Alguaciles con
otros dos hombres de orden del S.r D.n Juan Bautista Pinter Juez de pri-
mera instancia à Repesar como una fanega de Pan que decian
haber aprehendido en la Plazuela de Anton Martin, havi-
endolo vuelto à Recoger despues del Repesado, lo que hacia presente
al Ayuntamiento para que deliberase lo que Estimase: Yen su
vista se Acordó, que por el S.r Corregidor se diga al S.r Guitart,
no ignora Que con aprovacion superior se halla establecida la li-
bertad absoluta de Abastos aprecio convencionales, y que si se tolerase
el Repeso de oficio atacaria directamente esta libertad que tan buenos efec-
tos ha producido como es notorio, y consta à ella. Que el Repeso de Comes-
tibles, y cuidado de las subsistencias para el publico es especular, y exclusivo
de la Municipalidad segun lo Liberal de las Reales Ordenes. Que no da
el S.r Corregidor, y Municipalidad habian asistido al S.r causas mui poderosas
para la indicada providencia, pero esperan que si en lo sucesivo se hallase
en igual caso daria aviso al S.r Corregidor, para comunicarlo al Señores
Comisarios del Repeso à fin de que eviten los perjuicios que puedan causarse.

Diose cuenta de un Oficio del Adm.r interino de la Limpieza pidiendo para
pastos de las mismas 8 diez mil doscientos ochenta y seis reales, doce mrs
vellon, en la Semana que concluió en veinte, y seis del Corriente.

Se hizo presente otra lista de lo imbertido en los empedrados en la propia
Semana importante mil ochocientos cincuenta y seis reales, diez, y siete
mrs vellon. Yen su vista, se Acordó Que se pague.

Tambien se hizo presente otra lista de lo gastado en el viage viejo de
Abrongal, en la propia Semana importante quatrocientos nueve Reales, ve-
inte y cinco mrs vellon. Yen su vista se Acordó Que se pague.

Igualmente se hizo presente otra lista de lo gastado en el
viage alto de Abrongal en la propia Semana importante setecientos

noventa y nueve Reales diez mrs vellon: Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista de lo gastado en el viage de Alcubilla, y Castellana en la propia Semana importante dos mil quinientos setenta y ocho reales, veinte y nueve mrs vellon. Y en su vista, se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra lista de lo gastado en el Paseo del Prado, en la propia Semana importante ciento quarenta y cinco reales vellon, Y en su vista se acordó que se pagase.

Igualmente se hizo presente otra lista del Corte de un undimiento en la Carcel de Corte importante sesenta y cinco reales vellon, Y en su vista, se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista de las obras que se estan egecutando en la Casa del Soto de Arganzuela en la propia Semana importante trescientos ochenta reales vellon. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente un Recurso de D.n Fran.co Durango, vecino de esta Corte, arrendatario de varias tierras en la Dehesa de Amaniel en q.e solicita se le espere para el pago de nueve mil doscientos diez R.s de un año adelantado estando pronto á satisfacer el resto que deve del año anterior. Y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios, en que es de parecer se le puede conceder espera para el pago de la anualidad anticipada hasta fin de Mayo proximo, y no hasta Agosto, con la cualidad de haber de pagar inmediatamente no solo los mil trescientos veinte reales que deve por resto del año vencido como ofrece, sino tambien las costas judiciales a que ha dado lugar con su morosidad. Se acordó: Como propone el S.or Director.

Se hizo presente un memorial de D.a Magdalena Rosales, y Ore, inquilina del quarto principal de la Casa Carniceria de la Plazuela

de Anton Martin en que solicita por la miseria de los tiempos se revagen los alquileres que paga. Y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios en que por varias razones que expone opina que se le revagen seiscientos Reales anuales quedando reducido el arrendamiento a solos dos mil, desde primero del corriente mes se acordó: Como propone el S.or Director.

Se hizo presente por el S.or Corregidor existir en la Pagaduria de esta Villa varias certificaciones de Credito por lo suplido por Madrid para el Batallon de Policia, y respecto que estos documentos nada sirven en la especie en que se hallan, y que por otro lado las urgencias de Madrid para el pago de jornaleros, y otros de igual naturaleza son notorias le parecia á S. S. muy conforme el que se redujesen á metalico al curso corriente en la Plaza por medio de Corredores de Numero. Y en su vista teniendo Madrid presente ser muy conforme a razon, y equidad lo que el S.or Corregidor manifiesta acordó que las citadas Certificaciones de Credito se reduzcan al curso corriente por medio de Corredor de numero poniendo su importe en la Pagaduria.

El S.or Corregidor manifestó en este Ayuntamiento que eran continuos los pliegos que le remitia el Señor General Governador de Madrid, y otras autoridades, para que se dirijan á varios Pueblos, y a fin de que asi se verifique, los pasaba S. S.ria al Alguacil mayor D.n Juan Suarez, para que este los mande conducir por personas de confianza, a las que hera preciso remunerar su travajo, y para que esto se verificase tenia dada la orden combeniente al Alguacil maior llevase la correspondiente Cuenta, y razon, en vista de la qual se le abonarian dichos gastos de los fondos Municipales. Y se acordó, quedar Madrid enterado.

y que se comunique ala Contaduria y dicho Alguacil maior, y con lo que concluió esta acta de que certifico.

Juan de Villa y Oliva

Señores.
Corregidor
Ruiz.
Fruda.
Cavallero.
Luco.
Moral.
Rincon.
Fuegas.
Hermoso
Iturmendi.
Lerin.
Bringas.
Barrecda.
Carrasco.
Dr.
Fiscal.
Sortituto.

En la villa de Madrid á cinco de Febrero de ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde Estaban celebrando sus actas los Sres. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta villa, asistido de los Sres. Capitulares que van anotados al margen, para donde fueron convocados con citacion ante diem, se dió principio ala Acta de este dia, habiendose leido los Acuerdos celebrados en treinta del anterior Enero, y aprovados que fueron, y mandados estampar en el Libro Capitular se continuó el acta.

Habiendose hecho presente un oficio que con fecha dos del corriente le habia pasado al Señor Corregidor el Exmo. Sr. D. Mary. de Almenara Ministro del Interior por el que le dijo que el Sr. Ministro de la Policia General le decia con fecha veinte y cinco del pasado lo que sigue. = El Governador de esta Villa me ha hecho presente los varios perjuicios que se originan de hallarse reunidos en las Carceles de esta Villa los militares Franceses, y Españoles con los paisanos, y que para remediarlos convendria destinar una de ellas para Prision militar, dejando la otra para prision civil. Habiendo hecho reconocer las dos Carceles de Corte, y Villa resulta que la primera puede contener cómodamente todos los presos civiles, de esta Villa, y la segunda los militares de ambas naciones. Estas como para la efecucion de este Plan que es importante es necesario ocurrir á varias dificultades, que presenta la dotacion del Alcaide, y demas Empleados de la Carcel, que se destine la tropa por no contribuir los presos militares con ningunos derechos. No siendo esto de mi competencia, se lo manifiesto á V. E. para que

en su vista se sirva tomar las providencias que estime oportunas para obviar dichos inconvenientes, y qualesquiera otros que ocurran. Estando en edida la policia de las Carceles acargo de la Municipalidad traslaldaba á S. S. la exposicion de aquel Señor Ministro afin de que enterando de ello ala Municipalidad le informase quanto se le ofreciese y pareciese sobre los particulares que comprende. Enterado Estaba acordado que para conocer los Expedientes de Carceles al Señor D. Nicolas Garcia Cavallero Comisario de ellas, para que informe lo que se le ofrezca.

Se hizo presente un oficio del Sr. Intendente que con fecha veinte y seis de Enero habia pasado al Sr. Corregidor, por el que se dice haber recivido su oficio relativo al nombramiento de Interventores, para la cobranza del importe de los 18 Seis millones, y que con la misma fecha daba orden al Administrador General de Rentas, afin de que diese las disposiciones oportunas en el particular, y que los sujetos nombrados sean reconocidos, y no experimenten estorbo alguno en el ejercicio de sus funciones. De lo que quedó el Madrid enterado.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de haber tomado en Sevilla Juan Nuñez, alias, sentimientos, con orden del Exmo. Sr. D. Pedro de Aranza de Mil y quinientos reales de los que se habia reunido la tesoreria Mayor de Caudales de la Municipalidad; oficio que se pasó al Sr. Aranza para el embargo de un Colgadero que decia sentimientos corresponderle en aquella Ciudad, y la contestacion que ha dado con fecha catorce de Enero anterior. En su vista se acordó que por ahora se de orden al Josef Saviria, Asentista de las funciones de Novillos para que tenga á disposicion de Madrid la mitad de lo que le pague alcitado sentimientos por cada corrida de Novillos hasta reintegrar á Madrid lo que habia suplido por el dicho.

Se hizo presente que con fecha de dos quatro pasó el Sr. Director de Propios al Señor Corregidor un oficio, por el que le daba noticia que

y que se comunique ala Contaduria y dicho Alguacil maior; con lo que concluio esta acta de que certifico.

Juan de Villa y Olea

Señores.
Corregidor
Ruiz.
Frada.
Cavallero.
Lco.
Moral.
Rincon.
Fuegas.
Hermoso.
Iturmendi.
Lerin.
Bringas.
Barreda.
Carrasco.
D. Lcx.
Sortiuto.

En la villa de Madrid a cinco de Febrero de ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde estaban celebrando sus actos los S.S. D. Damaso Gutierrez dela Torre, Comendador dela Real orden de España, Corregidor de esta villa asistido de los S.S. Capitulares que van anotados almargen, para donde fueron convocados conciliacion ante diem, se dio principio ala Acta de este dia, habiendose leido los acuerdos celebrados en treinta del anterior Enero, y aprovados que fueron, y mandados estampar en el Libro Capitular se continuo el acto.

Habiendose hecho presente un oficio que con fecha dos del corriente le habia pasado al Señor Corregidor el E.mo S. Marq. de Almenara Ministro del Interior por el que le dijo que el S. Ministro dela Policia General le decia con fecha veinte y cinco del pasado lo que sigue. = El Governador de esta villa me ha hecho presente los varios perjuicios que se originan de hallarse Mundos en las Carceles de esta villa los militares Franceses, y Españoles con los paisanos, y que para remediarlos convendria destinar una de ellas para Prision militar, dejando la otra para prision civil. Habiendo hecho reconocer las dos Carceles de Corte, y villa resulta que la primera puede contener comodamente todos los presos civiles, de esta villa, y la segunda los militares de ambas naciones. Mas como para la efectuacion de este Plan que es importante es necesario ocurrir a varias dificultades, que presenta la dotacion del Alcayde, y demas Empleados dela Carcel, que se destine la tropa por no contribuir los presos militares con ningunos derechos, no siendo esto de mi competencia, se lo manifiesto a V.E. para que

en su vista se sirva tomar las providencias que estime oportunas para obviar dichos inconvenientes, y ausilarquiera otros que ocurran. Versando en el dia la policia delas Carceles acaso de la Municipalidad traslaba a S.S. la exposicion de aquel Señor Ministro afin de que enterando de ello ala Municipalidad le informase quanto se le ofreciese y pareciese sobre los particulares que comprende. Teniendo Villa acordado que pase con todos los Expedientes de Carceles al Señor D. Nicolas Garcia Cavallero Comisario de ellas, para que informe lo que se le ofresca.

Se hizo presente un oficio del Oficial Inspector que con fecha veinte y seis de Enero habia pasado al S. Corregidor, por el que le dice haber recivido su oficio relativo al nombramiento de Interventores para la cobranza del importe de los 18 Seis millones, y que con la misma fecha daba orden al Administrador General de Rentas, afin de que se le dispusiesen oportunas en el particular, y que los sujetos nombrados sean conocidos, y no experimenten estorbo alguno en el efercicio de sus funciones. De lo que quedo Madrid enterado.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de haber tomado en Sevilla Juan Nuñez, alias, sentimientos, con orden del E.R.mo S. D. Pedro de Aranza de Mil y quinientos reales de los que se haval Mentecado la Tesoreria Mayor de Caudales de la Municipalidad; oficio que se paso al S. Aranza para el embarzo de un Colgadero que decia sentimientos corresponderle en aquella Ciudad, y la contestacion que ha dado con fecha catorce de Enero anterior. Enseguida se acordo que por ahora se de orden al Josef Saviria, Asentista de las funciones de Novillos para que tenga a disposicion de Madrid la suma de lo que se pague al citado sentimientos por cada corrida de Novillos hasta reintegrar a Madrid lo que habia suplido por el dicho.

Se hizo presente que con fecha del dia quatro pasado el S. Director de Propios al Señor Corregidor un oficio, por el que le daba noticia que

la noche anterior había fallecido el Arquitecto D.n Pedro de la Fuente. De que Madrid quedó enterado.

Se hizo presente por el S.r Corregidor que el S.r General Governador de esta Reclamaba el Coche en efectivo metalico, como se le pasa al S.r General Comandante. Ten su vista se acordó: Dese orden a la Contaduria para que se abone al S.r Governador el haber correspondiente a coche mensual, como se hace al S.r General Comandante de esta Plaza, y se le pague el correspondiente libramiento respectivo al anterior mes de Enero.

Se hizo presente un Recurso de D.n Juan Mateo Saez, Procurador de la Huerta de Santo Domingo en que Reclama doscientos veinte reales, y veinte, y siete mrs por su honorario correspondiente al 1.er Real de los meses de Julio, y Agosto de ochocientos diez, con lo informado en su razon por la Contaduria. Ten su vista se acordó que se le pague.

Se hizo presente un Recurso de D.n Agustin Zalda en que haciendo postura al primer Quartel de Reclama de los Caravancheles pedia se le admitiese con la qualidad de descontarse su importe de quinceml, y mas Reales que decia deberse le de el Arrillo suministrado para la Alcantarilla de la Calle de la Concepcion Geronima. Ten su vista se acordó que si le combiene haga proposicion lisa, y llana, y Reclame por separado su credito.

Se hizo presente un Recurso de Manuel Esteban peon fontanero que fue en el año pasado de ochocientos nueve en que Reclamaba varios formales que se le habian quedado a deber: con lo informado por la Contaduria, Ten su vista se acordó que se forme liquidacion de lo que se esta debiendo por formales Correspondientes al anterior Ayuntamiento con expresion de Ramos, y clases. Hecho, se dé cuenta.

Se hizo presente una exposicion del Contador en que manifiesta que para cumplir con el decreto puesto a la Cuenta presentada por D.n Manuel Garcia Villarreal encargado del Recaudar varios Creditos que quedaron

pendientes a la extincion de Albastos, echara menos una instruccion de quales fueron estos, quantos, y contra que personas, para poder comprobar, y Rectificar el Cargo de Villarreal. Para venir en conocimiento de lo que por la cobranza se habia haciendo, y que esta Razon la podria dar D.n Josef Llona Adm.r que fue de Albastos. Ten su vista se acordó, como dice la Contaduria, poniendo la Razon que pide D.n Josef Llona encargado de los Capeles de Albastos.

Se hicieron presentes las cuentas de los Mayordomos de las Carceles de Corte, y Villa presentadas por los mismos, de los gastos causados en la manutencion en el anterior mes de Enero importantes las de la Carcel de Corte, nuevemil, ciento treinta y siete reales, y diez y ocho, y las de Villa seisml, ochenta y uno, con seis mrs, Informadas por la Contaduria sin Reparo, y con el visto bueno del Señor Comisario. Ten su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente un Recurso de D.n Benito Garcia Cruz, Archivero de Escrituras publicas, en que manifestando que por Real Decreto de S.M. del Extinguido Consejo estaba mandado, por punto general que ninguna persona, Comunidad, Escribano del numero, o Provincia, pudiese tener en su Poder Registro de Escribano alguno, y que verificado su fallecimiento pasasen inmediatamente sus protocolos para su custodia al Archivo executando lo mismo siempre que se ausentasen de Madrid, ó cesasen en su exercicio que apesar de estar Ordenes los contenidos en la lista que presentaban Reunan varios protocolos que designaba. Y para evitar los perjuicios que se podian seguir de que se extraviasen estos protocolos se tomase la Providencia conveniente. Ten su vista se acordó Pasese Oficio a los S.S.res Jueces de primera instancia con copia de la Relacion que presenta el Archivero de Escrituras p.a que para que se sirvan mandar a los Escribanos que expresa entreguen al Archivero los Registros protocolos que menciona para que los conserve,

en su archivo con areglo alas Ordenes Superiores.

Se hizo presente un Recurso de Ramon Lancha en que manifestan que en tiempo dela Regencia del señor Duque de Berg habia suministrado alatropa de orden del Señor D.n Pedro de Mora, y Lomas trescientas ochenta y seis arrobas de vino que no sele habian pagado, y por cuio motivo se le permitió en aquel año la introduccion de uba sin pagar derechos los que en el dia selepedian. Y por ellos * sietemil, ochocientos setenta y un Reales que ademas seles debia porcion de Verde que havia suministrado en la Primavera ultima para el ganado dela limpieza, y pedia que el importe dela introduccion de uba se dedujese, y descontase del valor del vino suministrado importe del verde, ó sele concediesen plazos para su pago: Y en su vista, y delo informado por el Adm.or de limpiezas, la Contaduria, y lo que expone el Señor Director de Propios sobre no haber razon para dispensarle los dros dela introduccion de Uba, y ser acrehedor aque sele concedan plazos, se acordó que vuelva este Expediente al S.or Director de Propios aquien sele dá comision para que areglé los Plazos á Ramon Lancha para que en ellos pueda satisfacer el devito dela introduccion de uba, procurando sea el de mil reales encada mes, y disponga que los mil ciento treinta reales del importe del Verde que obra en poder del Administrador de limpiezas se debuelban, y pongan en la Pagaduria dela Municipalidad por cuenta del devito del Ramon Lancha.

Se hizo presente un Recurso de Miguel Antonio Ocal, en que reclama parte de una tierra que se ocupó con el Camino nuebo que se construyó entre la Puerta del Toledo, y Portillo de Embajadores, con lo informado por el Visitador de Propios, y expuesto por el Señor Director delos mismos: Y en su vista se acordó se le dé la competente Certificacion con expresion del valor dela tierra inclusa en el Camino para que use de su derecho donde le combenga.

Se hizo presente un Memorial de D.n Felix Garcia Alvarez como

Apoderado de D.n Rafael Martinez de Ariza dueño de un Censo al redimir de Cincomil quatrocientos reales de Capital en que solicita sele paguen ochocientos diez reales que sele estan debiendo por razon de reditos por cinco años cumplidos en treinta de Abril del año pasado de ochocientos diez. Y en su vista se acordó que precedido informe dela Contaduria resultando la certeza del devito que se reclama selepague ofreciendo la redempcion del Censo con la moneda Papel que haia en la Pagaduria a cuio fin, y para la entrega al S.or Director como Avilitado para este y otros asumptos de igual naturaleza, se pasen ala Contaduria los oficios Competentes.

Se hizo presente un Recurso de d.a Rosa Zorrilla, dueña de una Casa Calle dela Concepcion Geronima en que solicita espera para el pago de seis mil, y mas reales que le corresponden por razon dela Alcantarilla dela Calle dela Concepcion Geronima ofreciendo pagarlos en tres plazos iguales de tres, a tres meses empezando desde el dia dela gracia. Y en su vista se acordó como lo solicita empezando á correr el termino desde primero del corriente.

Se hizo presente la Cuenta formada por D.n Joaquin Cavallero de los gastos indispensables para sostener la Plaza de Toros en el presente tiempo de Novillos con lo informado en su razon por la Contaduria, y decretado por Madrid en treinta del anterior Enero: Y en su vista se acordó: Se guardase, y cumpliese lo decretado en el citado dia treinta del anterior Enero.

Se hizo presente un Memorial de D.n Manuel Marin, y otros solicitando el asiento delos Puestos de Verdura dela Plaza mayor, y Plazuelas, y ofreciendo quinientos reales por ello en cada un año, y en su vista se acordó pase al S.or Director para que informe lo

que le parezca.

Se hizo presente el Recurso del Recurso hecho en veinte y seis de Diciembre anterior por D. Josef Garcia, Jefe de la Oficina de Alojamientos en que manifestando el apuro conque se hallaba solicitó se le socorriese con mil reales en la forma que la Ilustre Municipalidad tuviese a bien con deducir del veinte por del mismo conque se remedio que ——— se Recordare su pretension mas adelante. Y en su vista, y teniendo presente los meritos de D. Josef Garcia, hallase de mucho tiempo à esta parte desempeñando como Jefe la Oficina de alojamientos la que por las circunstancias actuales es de sumo trabajo, y continua asistencia, que apenas le dá lugar para el descanso necesario al alivio humano habiendo cumplido exactamente à satisfaccion del Señor Corregidor, y Ilustre Municipalidad sin embargo de los varios lances que le han ocurrido con la tropa Francesa, deseando remunerarle en parte estos trabajos se acordó se le tienen mil reales vellon, por via de Ayuda de Costa, ó ratificacion, en atencion a sus buenos servicios, y trabajos extraordinarios que ha prestado en dicha Oficina, y Secretaria de la Ilustre Municipalidad adonde se halla destinado. Y para que tenga efecto se expida el competente libramiento, y se pase nota a la Contaduria.

Teniendo presente la Municipalidad haber nombrado por oficial Escribiente de su Secretaria à D. Melchor Villa, y Triguero, con la dotacion de trescientos Ducados, acordó entrase a jurar su Empleo. Y habiendolo verificado a presencia de toda la Ilustre Municipalidad puesta la Cruz con la mano derecha, por mi el Infrascrito en altas voces se le dió, ó Jura Vm a Dios, y a esa señal de Cruz de cumplir bien, y fielmente el Empleo conque le ha honrrado à Vm esta Ille. Municipalidad observando el debido secreto en las cosas que le requieran sin otro objeto que la Gloria del Rey, bien del Estado, y observancia de la Constitucion: a loque contesto,, Si Juro". Y en su vista le repeti Pues si Vm asi lo hiciere Dios le ayudarà, y si no se lo demandarà, y repitio Amen. con lo que se concluio este acto.

Tambien se hizo presente hallarse a la parte de afuera D. Juan Rodriguez Celador de Policia nombrado para el Quartel de las Estanillas, y habiendole mandado entrar lo hizo, puesta la Cruz con la mano derecha por mi el Infrascrito se le dijo "Jura Vm a Dios, y a esa señal de Cruz de cumplir bien, y fielmente el Empleo para que habiendo Vm nombrado sin otro objeto que la Gloria del Rey, bien del Estado, y observancia de la Constitucion, a loque contesto "Si Juro" Y en seguida le expuse: Si Vm asi lo hiciere Dios le ayudarà, y si no se lo demandarà a loque contesto Amen. Con lo que se concluio este acto.

Se hizo presente el Estado de Caudales efectivos conque en el dia se halla la Ilustre Municipalidad reducido à 87 Setentamil, quarenta y nueve reales, veinte y siete mrs metalicos, Veinte y tres mil y doscientos en Cedulas de la Caja, y quince mil novecientos seis, y catorce mrs en una libranza contra Tesorerias mayores. De cuio estado quedó el Cuerpo enterado.

Se hicieron presentes dos Cuentas, presentadas por los Comandantes de los Presidios del Puente de Toledo, de los gastos de la manutencion, y otros de los pobres presidiarios en todo el mes de Enero ultimo, importe el de los viejos, 8 quadrones trescientos cincuenta y ocho reales, nueve y seis mrs vellon, y el del nuebo tres mil quatrocientos cincuenta y dos reales, treinta y seis mrs vellon; Y en su vista se acordó; Que se libraseen, con deduccion de mil quinientos reales que tenian percibidos a buena cuenta, a los Comandantes.

Se hizo presente una Cuenta de varias obras hechas en la Casa Parroquial correspondientes à Vecindario, con la aprovacion del Sr. Director de Propios, importan te doscientos noventa y seis reales veinte y dos mrs vellon. Y en su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente una lista de los gastos en las obras que se estan executando en la Real Carcel de Corte, importante dos mil quatrocientos quarenta reales veinte y dos mrs vellon, correspondiente a la Semana que concluio en veinte y seis del Corriente, Y en su vista se acordó Que se pagasen.

Se hizo presente una Cuenta presentada por Carlos Prieto Alquilador

de Coches en esta Corte, del importe dela Berlina que havendo al Ex.mo S.r General Belliard, entrado el mes de Enero ultimo importante mil quinientos cincuenta reales vellon, Ten su vista; Se Acordó que se pague.

Tambien se hizo presente una lista delo gastado en el viage alto de Aloncopal en la Semana que concluyo en dos del Corriente; Importante Novecientos siete reales treinta mrs, Ten su vista se acordó, Que se pague.

Igualmente se hizo presente otra lista delo gastado en el viage dela Alcubilla, en la propia Semana importante dos mil, trescientos veinte y seis reales, diez y seis mrs vellon, Ten su vista se acordó Que se pague.

Igualmente se hizo presente otra lista delo gastado en el Pozo del Nieve en la propia Semana importante ciento quarenta y cinco reales vellon, Ten su vista se acordó, Que se pague.

Se hizo presente otra lista delo gastado en varias obras que se estan executando en la Real Carcel de Corte, en la Semana que concluio en dos del Corriente importante dos mil doscientos ochenta y nueve reales diez mrs vellon. Ten su vista, Se acordó Que se pague.

Se hizo presente otra lista delo gastado en el viage viejo de Albiron gal en la propia Semana importante quatrocientos sesenta y tres reales quatro mrs vellon. Ten su vista, se acordó. Que se pague.

Se hizo presente otra lista delo imbertido en el Ramo de Empedrados en la Semana que concluio en dos del Corriente importante mil ciento quarenta reales, veinte maravedis vellon. Ten su vista Se acordó, Que se pague.

Tambien se hizo presente un Oficio del Administrador de Limpiezas, pidiendo por gastos delas mismas en la propia Semana dos diez mil, ciento quarenta

//

y ocho Reales diez y ocho maravedis vellon. Ten su vista, Se Acordó Que se pague. Con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Billar y Luis

Señores
Corregidor
Ruiz.
Prada.
Cavallero.
Rico.
Alonso.
Rincon.
Nuegas.
Hurmeño.
Lerin.
Prinear
Barreda.
Carranza.
Lor.
Sartitudo.

En la villa de Madrid à nueve de Febrero de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde acostumbra celebrar sus actos el S.r D.n Amaso Gutierrez dela Torre, Comendador dela Real Orden de España, Corregidor de esta Villa, Asistido delos Caballeros Capitulares que han anotados al margen, dio principio à la acta de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en seis del Corriente, y mandado los Estampar en el Libro Capitular como conformes alo decretado en la referida acta, y continuando en esta.

Se hicieron presentes varios Oficios que habia pasado el Gefe del Estado mayor del Gobierno al S.r Corregidor, manifestandole algunos gastos que se habian causado en Vehiculos, y otras cosas en la Casa del Ex.mo S.r Governador de esta Plaza, pidiendo se pague, e igualmente una Cuenta importante quatro mil setecientos treinta y quatro reales de varios zapatos y sombreros, con el Visto bueno del Señor Gefe del Estado mayor, y del propio Señor General Governador. Ten su vista se acordó Se vuelvan con exacta detalle lo que pide el Señor General Governador, y de lo que se le ha entregado para que el Señor Corregidor se sirva trasladarlo en Noticia del Ex.mo Señor Ministro para que Resuelva lo que estime.

Se hizo presente vn Memorial del Portero de Estrados D.n Ventura Fran.co del Rio con las Cuentas que habia presentado en gastos de Escritorio causados en todas las Oficinas dela Municipalidad en el anterior mes de Enero, Visadas sin reparo por la Contaduria, y Señor Procurador, por las que resultaba asu favor quatrocientos siete reales, y veinte y dos mrs. Y en su vista se acordó que se le pague el Alcance. Y librensele con otros tres mil reales para los gastos que ocurran en el presente mes.

Tambien se hizo presente otro Memorial del mismo Portero de Estrados en que manifestando que de orden dela Municipalidad habia puesto corriente la Oficina de Patentes, suministrando ruedas, polbos, tinta, plumas, y lo demas necesario, y q.e p.a los gastos que se ofreciesen en adelante, carecia de fondos para su pago, pues hasta la presente habia ya gastado quatrocientos cincuenta y dos reales de que estaba pronto a dar cuenta, y pidio que se le pagase lo gastado, y se le digese donde habia de acudir para lo demas que se invirtiese en dicha Oficina; Y en su vista se acordó formo, y presente la cuenta delo gastado, y aprobada que sea, se le satisfaga su importe del superabit. de Patentes.

Se hizo presente vn Recurso de varios Arrendadores delos lavaderos de la Pradera del Corregidor, en que manifestaron que las avenidas que frecuentem.te ocurrian en el rio, socababan la tierra inmediata en perjuicio de sus posesiones, y de su aprovechamiento, cuio vnico remedio era hacer vna Estacada mas arriba del Puente para que las contenga, la que ofrecian hacer por si, siempre que por Madrid se les auxilie con las Maderas necesarias, y para el terraplen que se mande bajar, á berter los escombros á aquel sitio. Y en su vista, y del dictamen del S.r Director de Propios en que juzga justa esta pretension, y venefica sa á Madrid, y que se deben dar á estos interesados, ó bien las Leñas que puedan aprovecharse dela Corta del Paseo, ó las que sean utiles delas existentes en el Saladero con los demas auxilios posibles debiendose egecutar las obras bajo dela Direccion delos Empleados de Madrid. Se acordó como

propone el Señor Director de Propios; a quien se dá comision para que disponga se egecuten estas obras, segun estime con la mejor perfeccion, y economia.

Se hizo presente otro Recurso de varios Arrendatarios delos labaderos situados en la Pradera llamada del Corregidor, en que se quejan de que el arrendatario delos pastos dela misma se estienden con los ganados hasta los tendederos causando grave daño en los horcones, y sogas, y aun en las Ropas, que se tienden en ellas. Y en su vista, y delo espuesto por el Señor Director se acordó se haga entender al arrendatario de dichos Pastos no permita que los ganados entren en la demarcacion delos Lavaderos, ni causen perjuicio en ellos, sus horcones, y sogas; con inteligencia que de no verificarlo será responsable alos perjuicios que cause, y tomará contra el las demas providencias que basten a contenerle, y que observe el buen orden establecido.

Se hizo presente el Recurso de Antonio de Villa, y Soto, Arrendatario de varios pedazos de tierra en la Rivera de Manzanares en que solicita permiso para hacer varias obras, y plantios en aquel terreno con la qualidad de poder traspasarlo con permiso de Madrid, obligandose a pagar en lugar delos quatrocientos veinte reales, seiscientos anuales, y renovar el contrato de tiempo, en tiempo. Y en su vista, y delo espuesto por el Señor Director de Propios en que manifiesta no halla reparo en que se conceda al Ant.o de Villa, y Soto el permiso que solicita para hacer las obras que le acomoden en aquel terreno con el permiso de venderle, ó traspasarle como se hace con los Lavaderos pagando los seiscientos reales que ofrece, y observando las condiciones dela Escritura que no esten en contraposicion con este nuebo contrato sin estenderse fuera delo que se le ha arrendado, ni formar Lavadero sin licencia de Madrid. Se acordó como dice el S.or Director quien areglo el tiempo segun estime en terminos que se concilie el Veneficio de Madrid con el del interesado.

Se hizo presente un Memorial de Dn. Pedro Barcena, Recaudador de varios derechos propios de Madrid, en que por haber cobrado, y puesto en pagaduria & Cincomil, ciento ochenta y ocho reales diez y siete mrs., pedia se le pagasen quinientos diez y ocho Reales veinte y seis mrs., a que asten-dia el diez por ciento que le estaba señalado. Y en su vista, y de lo infor-mado por la Contaduria en que se acredita que los cincomil reales fueron en Cedulas de Caxa, y que estas perdieron el setenta y siete por ciento que de-bia sufrir el Cobrador en lo que le correspondia por el diez por ciento, que-dando Reducido este á ciento treinta, y tres Reales, veinte y ocho mrs. efectivos. — Se acordó se le librase esta suma en puntual observancia de lo acordado por Madrid de abonarle el diez por ciento.

Se hicieron presentes las Cuentas dadas por el Administrador de Lim-piezas de dia, y noche correspondientes al mes de Diciembre, y lo informado por la Contaduria en que manifiesta que en las de dia, no se halla alcance en pro ni con-tra, y en las de noche solo veinte y un mrs. en favor del Admor. con lo que está confor-me el Sor. Pror. se acordó aprobar dichas Cuentas: Que pasen a la Contaduria para su Custodia, y Archivo, y los veinte y un mrs. que resultan a favor del Administra-dor se los cargue en la siguiente Cuenta.

Se hizo presente la Cuenta presentada por Dn. Silbestre Muñoz Admor. del oficio de fiel almotacen de lo producido, y gastado en la Administraccion de este Oficio en todo el año pasado de Ochocientos diez, sin que resulte alcance alguno contra este Admor., con lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Pror. Y en su vista se acordó, se aprueban Quanto ha lugar, y pasen a la Contaduria para su conservacion, y Custodia.

Se hicieron presentes dos Memoriales de Dn. Josef Hernando, y Dn. Tomas Cordero Registrador, y Admor. que fueron de Sisas de la Puerta de Tole-da en que por haber dado sus Cuentas entregado los alcances, y declarado-seles por libres de toda Responsavilidad pedian se les debolviesen Catorce

Acciones que cada uno tenia en la Depositaria del Real Empres-tito de Ciento y sesenta Millones para fianza del Empleo que ha-bian obtenido. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria, y hecho pase al Sor. Procurador.

Se hizo presente un Recurso introducido por Antonio del Castillo en que solicitó se le vendiese un pedazo de tierra al margen del Rio manzanares inmediato a los Pontones de Sn. Ysidro como de media fanega, estando pron-to a pagar su importe. Y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Direc. de Propios en que expuso no hallar reparo en que se conceda al Antonio del Castillo el terreno que solicita en arrendamiento para Lavadero observandose en el trato, y Escritura las mismas Reglas, y condiciones que en las demas de esta Naturaleza: Se acordó como propone el Señor Director a quien se devuelba este expediente para que Realize el trato.

Se hizo presente el Estado formado por la Contaduria de los gas-tos causados en todo el año pasado de Ochocientos diez, en las limpiezas de dia, y noche por el Contador Dn. Pedro Monfort importantes & Ochocien-tos sesenta y dos mil, doscientos un Reales, veinte y un mrs. de que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente el Expediente causado, á instancia de Anselmo Zarza, sobre que se le paguen seis mil, y mas reales de varias obras hechas en la Casa del Soto del Portal en tiempo del Extinguido Ayuntamiento, con los antecedentes del asumpto, y lo expuesto ultimamente por el Señor Procurador sostituto. Y en su vista se acordó Que el Señor Corregor. se sirva consultar al Ministerio manifestando los varios creditos que hay de esta Naturaleza, á fin de que se declare por la superio-ridad si deben abonarse por la actual Municipalidad.

Se hizo presente un oficio del Administrador de Limpiezas en que manifiesta que con los cincomil reales que ultimamente se le

habian suministrado, se habian comprado, doscientas veinte y siete fanegas de Cevada para la manutencion del Ganado de Limpiezas con lo que solo habia provision hasta el dia catorce del presente. Y en su vista se acordó: Que se le libren otros cincomil reales.

Se hizo presente una exposicion del Sor. Dn. Antonio Castillo de Lerin Comisario de Limpiezas en que manifestó las Providencias dadas con motivo del fallecimiento de Dn. Pedro de la Puente, encargado del departamento alto para que no huviese demora en el servicio publico é igualmente otro oficio del Señor Dn. Franco. Ignacio de Iturmendi en que manifestó haber encargado el viage vajo de Abroñigal al Arquitecto Dn. Juan Antonio Cuerbo por la indisposicion de Puente. Y respecto haber fallecido lo hacia presente para lo que estimase la Municipalidad. Y en su vista, y de lo expuesto por el citado Señor Comisario de Limpiezas en que manifestó que respecto hallarse Dn. Silbestre Perez con la misma dotacion que tenian los otros, y siendo justo nivelar el travajo con el premio parecia se agregase, á Perez la comision de Limpiezas que tenia Puente en el departamento alto con lo que quedaria igualado con Cuerbo, haciendose el servicio de Limpiezas, y Fontaneria por los dos con el sueldo que tenian, y veneficiaria el fondo publico el sueldo de otro qualquiera que se nombrase, se acordó encargar, como se encarga el viage de Agua titulado vajo de Abroñigal que tubo Dn. Pedro Lapuente, á Dn. Silvestre Perez. Y en quanto al ramo de Limpiezas como propone el Señor Comisario todo por ahora. Y pasense los oficios Competentes.

Se hizo presente un oficio de Dn. Silbestre Perez, Arquitecto de esta Villa que con fecha quatro del Corriente habia pasado al Sor. Corregidor por el que le dice que a consequencia de la orden de la Municipalidad havia reconocido la Casa destinada para tribunal de la Bolsa, y regulado los alquileres anuales en veintemil, setecientos sesenta, y seis rs. annuos, con lo mandado

por el mismo Señor Corregidor en el siguiente dia cinco para que se diese aviso al Sor. Ministro del Interior del resultado de dicha tasacion, y en su consequencia se acordó se pase oficio a la Contaduria dandole puntual noticia de dicha tasacion, y al Señor Director de Propios para que disponga que por medio del Recaudador se perciba su producto desde el dia en que se entregaron las llaves a los Sres. Sindicos cuio pago sea á estilo de Corte segun se practica en esta Villa.

Se hizo presente un oficio del Señor Duque de Sta. Fé, Ministro de Negocios Eccos., que con fecha quatro del Corriente pasó al Sor. Corregidor en el que entre otras cosas le dijo que con la misma fecha habia dicho al Contador General de Medias annatas que en quatro de Julio de ochocientos nueve, se previno á aquella Contaduria, que al mismo tiempo que se exigiesen los derechos del Sello, Regtro. y demas correspondiente a la expediccion de titulos de Empleados de Piezas Eclesiasticas, se recaudase tambien por ella la quota señalada a los presos de la Carcel, de cada uno de los provistos, y cuia cobranza se hacia antes por el teniente Canciller del Real Sello. Y que habiendo ocurrido el Señor Corregidor reclamando las cantidades exigidas para este destino, dispondria se entregasen al Recaudador de la Municipalidad Dn. Manuel Maria Cancio, mediante su formal recivo todas las cantidades que resultasen correspondientes a la referida asignacion, vencidas hasta fin de Diciembre de ochocientos diez, dando cuenta al Ministerio del importe total hasta aquella epoca, con expresion de las cantidades entregadas en efectivo, y en Cedulas de Caja, si es que se admitieron para este pago antes del Real decreto de diez, y ocho de Agosto del año ultimo por el qual quedaron sin circulacion. Y en su vista se acordó que con insercion de esta orden se pase oficio al Señor Director, y Contaduria, para que en una, y

otra parte conste, y puedan practicarse las diligencias oportunas, y llebarse la devida Cuenta, y Razon.

Se hizo presente una Exposicion del Señor D.n Genaro Faustino de Ar-
con Director de los Propios de esta Villa, en que manifesto que las mejores posesiones de ella, se hallaban, à orillas de los Rios Manzanares, y Jarama por lo que padecian infinito con los embates del Agua, y mucho mas en las arenidas como la que acababa de ocurrir en la noche del dos, al tres, del Corriente. Que casi siempre se estaban haciendo estacadas. Y ultimamente en el Soto del Negralejo, Barca titulada de Arganda, y la de arrebata Cardos, las que por su firmeza, y construccion habian contribuido, a que el daño no fuese considerable, aunque havia havido alguno el que era indispensable repararlo inmediatamente para evitar fuese maior, para lo que havia tomado las providencias conducentes de acuerdo con el Visitador, y arrendatario de la Barca de Arganda en cumplimiento de una orden del Señor Corregidor, y a medida de que mejorase el tiempo se tomarian las demas providencias convenientes à perfeccionar el remedio lo que ponia en noticia del Ayuntamiento para que lo tuviese entendido, y se sirviese autorizar los gastos que ocurriesen. Y enterada muy por menor la Municipalidad acordó aprobar las disposiciones tomadas por el Señor Director de Propios para remediar los daños que expresa, cuyo importe disponga se regule, y hecho se libren contra la Pagaduria General, y se le amplian las facultades con que se halla para que en qualquier caso que ocurra urgente en las Posesiones de Madrid de las disposiciones oportunas a su remedio, y evitar mayores daños haciendolo presente al Ayuntamiento para mandar librar su importe.

Se hizo presente un Memorial de D.n Juan Hermoso Daza, arrendatario del Real Peso en que manifiesta en las notas que le habian pasado los Registradores de las Puertas hechaba menos no haber cobrado el derecho del Aceyte, Carne, Vino, Cacao, y Azucar, por lo que pidio que se declarase

si era, ó no justa esta exaccion, y siendolo se pasase el Competente oficio, para que se realizase. Y en su vista se acordó: Vease si se exigian a nombre de la Municipalidad los derechos que expresa este Arrendatario, y hecho se vuelba a dar cuenta.

Se hizo presente el recurso introducido por Antonio Carrasco arrendatario del Soto del Porcal, en que solicitó se le exonerase de su arrendam.to con lo informado por el Visitador de Propios, lo expuesto por el Señor Procurador, Comision dada al Señor Director de Propios, y lo expuesto por este Cavallero en siete del Corriente, en que manifiesta que con asistencia del Señor Pror. sobstituto habia tratado con el Antonio Carrasco y despues de varios devates, habian convenido en reducir su precio à quince mil reales vellon anuales, y la epoca de tres años seguidos desde q.e espiró el primero del anterior Contrato: Que habia de pagar por tercios vencidos, y no anticipados, respecto tener fiador que asegure el pago. Y en su vista se acordó aprueva se lo tratado por el S.or Director de Propios con Antonio Carrasco arrendatario del Soto del Porcal en todas sus partes, procedase a la formalizacion del devido contrato para seguridad de ambas partes.

Se hizo presente un recurso de Pablo Panet Aparejador que fue en varias obras egecutadas en la Calle de Regueros, y Real Barquillo en tiempo del extinguido Ayuntamiento sobre que se paguen treinta y dos mil, y mas reales que se quedaron a deber de manos y materiales. Y en su vista se acordó tenga se presente quando recaiga resolucion del Ministerio sobre la consulta de estos Pagos.

Se hizo presente el expediente causado sobre que el Hospital de naturales de S.n Pedro de esta Corte, pague à Madrid diez mil-

ochocientos treinta, y nuebe reales que está debiendo por la introduccion de uba en el año de Ochocientos siete con la Recomendacion que ha me-diado del Ex.mo S.or Prefecto: Y en su vista se acordó. Que pasen al S.or Di-rector de Propios, para que tratando con la parte del Hospital de naturales vea, y arregle los plazos proporcionados, y equitativos en que se pueda verificar el pago.

Se hizo presente un Memorial de Andres Escudero Peon de las Limpiezas en que solicita el pago de los meses de Julio, y Agosto, y Jornales que en ellos se le quedaron a deber. Y en su vista se acordó espere a la Resolucion de la Consulta sobre pagos de esta Naturaleza.

Se hizo presente un Recurso de Manuel Marin, y Josef Revenga sobre que se les concediese en arrendamiento el asiento de los Puestos de la Plaza mayor, y Plazuelas con lo expuesto en su razon por el Señor Director de Propios, Y en su vista se acordó no haber lugar.

Se hizo presente un oficio que con fecha, siete del Corriente habia pasado al S.or Corregidor, el Ex.mo S.or Prefecto, con nota de lo cobrado en las Puertas por razon del Recargo para la exaccion de los seis millones desde trece de Enero ultimo hasta treinta y uno del mismo.

Se hizo nuebamente el oficio que con fecha dos del corriente se sirbió pasar el Ex.mo Señor Marques de Almenara al Señor Corregidor sobre que le informase en razon de dividir los presos militares de los Civiles en las dos Carceles de Corte, y villa con lo expuesto por el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, comisario de las mismas Carceles, a quien para el asumpto havia pasado el expediente; Y en su vista, se acordó se inserte a la letra lo expuesto por el Señor Comisario de las Carceles, al Señor Ministro de lo interior.

Se hizo presente un oficio que con fecha siete del Corriente pasó

al Señor Corregidor, a nombre de la sociedad Economica de esta Corte su Secretario D.n Josef. Maria Celas, y Muñoz, en que manifestandole haber celebrado sus Juntas antes de ahora en una de las Salas Capitulares deseaba la sociedad continuar en ellas, y esperaba se diesen las ordenes com-benientes al efecto Comunicandole la Resolucion para hacerlo presente a la Real sociedad; Y en su vista, se acordó se pase oficio al Secretario de la Real socie-dad, haciendole presente que la Municipalidad deseosa del mayor lustre, y vene-ficio de aquel establecimiento ha estado, y está pronta a coadyubar a su logro en quanto sus facultades alcancen; y asi queda la orden al Portero de Estrados de Madrid para que en la Sala que esté devacante en las estaciones del año, respecto haber dos; y en la que no se celebren los Ayuntamientos pueda hacerlo la Real Sociedad de sus Juntas en los dias que le acomode asistiendola el Portero de Estrados, u otro del Ayuntamiento para las cosas que ocurriesen.

Se hizo presente el Estado de Caudales existentes en la Pagaduria reducido á quarenta y siete mil, ochocientos noventa y siete r.s treinta y tres m.rs en efectivo, quince mil novecientos seis, y catorce m.rs en una libranza contra Tessoreria mayor; de que quedó Madrid enterado. Con lo que con-cluió esta acta de que certifico.

Juan Villa y Yoliza

Señores.
Corregidor.
Benito.
Huizi.

En la villa de Madrid á trece de Febrero de Ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde la Ilustre Municipalidad celebra sus Actas el Señor D.n Damaso Gutierrez de la Torre Cavallero Comendador de la orden Real de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares

Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Trueqas.
Hermoso.
Hermendi.
Lexin.
Bringas.
Barredal.
Carranza.
Procurador.
Sortitado.

que van anotados al margen dió principio ala acta de este dia, habiendose leido los acuerdos celebrados en nueve del Corriente, y mandados estampar en el libro Capitular, como conformes alo acordado en seguida.

Se hizo presente un oficio del Exmo. Sr. Prefecto que con fecha siete del Corriente habia pasado al Sr. Corregidor por el que le decia haber nombrado por Alcalde del Barrio delos Angeles al Dn. Felipe Damla, Suarez, y habiendo manifestado hallarse ala puerta de afuera, y mandadole entrar puesta la Cruz con la mano derecha en presencia della Municipalidad por mi el Secretario en altas voces selo dijo: Jura Vm. a Dios, y á esta señal de Cruz de usar bien, y fielmente el oficio, y Cargo de Alcalde del Barrio delos Angeles para que hasido nombrado, sin otro objeto que la gloria del Rey, bien del Estado, y observancia dela Constitucion. A que contesto, si juro. Dn. seguida le repeti; pues si Vm. asi lo hiciere Dios le ayudare, y sino selo demandare Amen. Con lo que se concluyo este Acto.

Se hizo presente por el Señor Director de Propios que conforme al acuerdo de nueve del Corriente, y Resolucion del Señor Ministro interino de Negocios Eclesiasticos, habia recivido el Recaudador de Propios D. Manuel Maria Cancio dela Tesoreria de Medias Annatas, diez mil, quatrocientos quarentaycinco r. los tres mil, seiscientos encedulas de Casas por el producto dela quota señaladas alos proviston en piezas Eclas. á venoficio delos pobres presos dela Carcel de Corte, vencido desde Julio de Ochocientos nueve, hasta fin de Diciembre de Ochocientos diez, pero siendo constante, y continuo, para contribuir ala Manutencion de dichos presos, se hace indispensable impetrar del expresado Señor Ministro una orden indefinida que facilite alas Oficinas de aquel Ramo, la entrega sucesiba de quanto vaya devengando, pues laque se ha comunicado esta limitada ala Epoca sus dicha, y sin otras no pueden entregar mas sumas. Den su vista se acordó pase al Sr. Corregidor, para que se sirva impetrar la orden que indica el Sr. Director.

Se hizo presente un Oficio del Exmo. Sr. Ministro del Interior en que remitiendo la consulta que le habia hecho la Real Junta de Hospitales por mano del Exmo. Sr. Presidente repitiendo el total, producto dela Novena Corrida de toros, con la inclusion del valor de estos y los Ordinimientos delos Novillos, quiere su Exa. que se informe lo que se ofreciese, y pareciere. Den su vista se acordó que pase con los Antecedentes ala Comision de toros para que diga lo que estime.

Se hizo presente una Representacion del Dn. Manuel Garcia de esta vecindad en que hace postura ala Plaza de toros por cierto tiempo para las corridas de estos, y las de Novillos. Den su vista se acordó que pase ala Comision para que digan lo que se les ofrezca.

Se hizo presente la Representacion con que han acudido al Sr. Ministro del interior los de mandadores dela Carcel de Corte manifestando el sumo trabajo, y la corta dotacion que tienen, pidiendo que se les aumente, lo que su Exa. tenga abien, con una orden del propio Señor Ministro en que previene que examinada por la Municipalidad, le diga, quanto se le ofrezca, y parezca. Den su vista se acordó, que informe el Señor Comisario dela Real Carcel.

Se hizo presente una exposicion del Señor Director de Propios en que manifestaba haber el Almacen de Carbon dela Calle dela Cabeza se habian egecutado las obras especuladas; de que habia resultado el gasto de mil setecientos diez reales, y catorce mrs. y la disminucion de Alquileres que habia habido que hacer ala inquilina todo en perjuicio del reintegro de Madrid. Que el Arquitecto Cuerbo le habia dicho en Ocho de Enero que el Edificio era tan endeble que no solo habia que estarlo reparando continuamente sino que amenazaba ruina, e terminando la deuda de Madrid, que en su

Dictamen deveria Reservarse la parte sana, que acababa de componerse Cedien-
-do el Resto su dueño para que lo cuidase a su arbitrio; que aunque estaba no dan
producia la diferencia desde quatromil, trescientos diez Reales que Rentaba
toda la Casa, hasta dos mil trescientos, en que graduaba la parte util, parecia
no dever vacilarse en su admision, avista delos continuos gastos que amenaz-
-aba, gastando solo la conformidad del dueño è inquilino à quien podria
esplorarse. Si la Ilmunicipalidad tuviese abien aprobar este pensamiento.
Ten su vista se acordó como propone el Señor Director, aquien buelba la
Representacion para el fin que indica.

Se hizo presente la exposicion hecha, y Plan formado por la Contaduria de
los gastos propios, y arbitrios que ha tenido la Ilmunicipalidad en el año
anterior de ochocientos diez, con el deficit que ha resultado. Ten su vista
se acordó. Que pase al Sr. D. Genaro Saurtino del Rincon como Director
delos propios de esta Villa, para los fines que lleba entendidos.

Se hizo presente un oficio que con fecha doce del Corriente, ha pasado el
Exmo. Sr. Prefecto al Sr. Corregidor, por el que le dice que el Exmo. Sr. Ministro
de Policia que le habia dicho con fecha de ayer lo que sigue; para evitar
el estraordinario abuso que se nota en el peso del Pan, al que ha llegado
a faltar seis y siete onzas en hogaza mandará V.E. al Corregidor de Mad.
que vaso su responsabilidad haga que los Sres. del Reparo cuiden escrupu-
-losamente de tan importante Ramo, e intando por este medio el descontento
justo en esta parte del vecindario de Madrid." Lo que traslado á V.Sr.
para que ponga su cumplimiento, sirviendose dar las ordenes convenientes
alos Res. del Reparo, segun previene S.E. y asi aviso de haberlo asi
verificado. Ten su vista se acordó: Guardese, y Cumpla, y comunique se
al Reparo para que se tenga ala vista, para su devida observancia, y pri-
-gase al oficial de libros de dicho Reparo ponga Certificacion delas
denuncias que se hayan hecho en los quincedias ultimos en razon de falta

en el peso del Pan todo sin embargo de que la Ilmunicipalidad esta
segura de su conducta en este particular, y que asu sistema, y conse-
-quencias se deve la abundancia que se esta esperimentando en este precio
alimento, y otros, como se manifiesta en la Plaza Mayor, Plazuelas, y mu-
-chas Calles de esta poblacion.

Se hizo presente un Memorial de los Celadores del Ambulado en
que se quejan que el Aceite que se halla en el Almacen, no es correspondiente
para que los Faroles lucan como corresponde. Ten su vista se acordó Pas-
-pase al Sr. Comisario de este Ramo para que tome la providencia que estime.

Se hizo presente un Memorial del Sr. Alfonso Pinalda, y Vergara Dueño de
una Casa en la Calle de Alemania Numero cinco de la Manzana treinta y
ocho ala que la habian cabido por Tasacion de un Lanzarillo dos mil, ochocientos
reales, ofreciendo entregar deposito los mil, ochocientos, y que este conce-
-diese esperar para el Resto. Ten su vista se acordó como lo pide, y para
el Resto se le conceden dos meses.

Se hizo presente un oficio del D. Silvestre Perez, el Arquitecto de la
Ilmunicipalidad en que le dice al Sr. Corregidor que el adjunto diseño que
remitia á S.S. Manifestaba el aspecto que havia de tener la Plazuela titula-
-da de S. Miguel destinada para peredencia, y la Casa numero bres de la
Manzana Ciento setenta y uno correspondiente, al D. Timoteo Gal-
-bez. En la construccion de esta Casa, le parecia conveniente que
se observase en la parte que le toque la ordenanza que el Madrid establecio
en la construccion de la nueva Plaza Mayor que es la mas conforme ábuena
policia, y alas Reglas constitutibas del arte: Ten su vista, y del Plan que
manifestaba, se acordó se conserve, y Custodie en la Secretaria de la
Ilmunicipalidad, arreglandose ái los interesados que quieran construir
Casas por aquella parte esprevandose ái en las licencias que se les con-

-cedan.

Se vió el Estado de Caudales que en el dia existian en la Pagaduria reducido à mil seiscientos ochenta y cinco reales, y treinta y tres mrs metalico, y quince mil novecientos seis con catorce mrs en el resto de vna libranza, contra Thesoreria mayor de q. quedó Madrid enterado.

Se hizo presente vn oficio del Ex.mo S.or D.n Fran.co Angulo que con fecha once del Corriente, dirigió al S.or Corregidor, por el que le dice le remite el Recurso de D.n Juan Fran.co Alvert, solicitando que respecto allanarse a pagar mil ochocientos trece reales, y doce mrs que se le han cargado por la parte de Alcantarilla correspond.te à vna Casa de Bienes Nacionales que compró en la Calle de la Concepcion Geronima, sin embargo de estar ya concluida aquella obra quando se hizo dueño de dicha finca se le admitan quatrocientos reales, y doce mrs, que habia satisfecho por la misma razon como Comprador de otra Casa Calle del Cavallero de Gracia, cuia alcantarilla estaba tambien concluida quando la adquirió, p.a que en su vista se le informase à S. E. lo que se le ofreciese, y pareciese, debolviendole la instancia. Y en su vista se acordó, digase à S. E. lo que resulta de la exposicion, è informe que tiene evaquado el Recaudador de Alcantarillas, à virtud de Mandato de la Municipalidad.

Se hizo presente la Cuenta presentada por D.n Juan Garcia Lama, Administrador de Muladares del producto que rindieren el año pasado de Ochocientos diez, con lo informado por la Contaduria, y expuesto por el S.or Procurador. Y en su vista se acordó. Se aprueban, y Archivense en la Contaduria practicando este Administrador las competentes diligencias al cobro de los mil, doscientos reales que resulta deber D.n Ramon Rodriguez, y verificado su cobro se-

los cargue en la siguiente Cuenta.

Se hizo presente la Cuenta presentada por el Recaudador de Alcantarillas D.n Lorenzo Arias de los Rezagos cobrados de la Alcantarilla de la Calle de Segobia, y sus ramales con lo expuesto por la Contaduria, y S.or Procurador. Y en su vista se acordó aprobarlas como manifiesta la Contaduria, y se encargue al Recaudador practique las diligencias mas eficaces al cobro de veinte y quatro Recivos que se le han debuelto por no cobrados importantes treinta, y seis mil, ochocientos doce reales, y veinte y dos mrs, cuio importe verificado su pago en el todo, ò en parte se lo cargue en la siguiente cuenta, ò la ponga por separada como correspondiente à dicha Alcantarilla.

Se hizo presente otra Cuenta presentada por D.n Juan Suarez Alguacil M.r de los rendimientos de los Puestos de Agua de Nieve, Cevada, y Chufas, con lo expuesto en su razon por la Contaduria, y S.or Procurador sostituto. Y en su vista se acordó Que pase al S.or Director de Propios.

Se hizo presente el expediente causado à instancia de D.a Maria Garcia Trio, dueña que fué la primera del Archivo de Escripturas publicas, y el segundo, Regente del mismo Archivo sobre que se los pusiese en la Nomina corr.te de dependientes para el percivo de las asignaciones que les tiene hechas la Municipalidad con lo expuesto en su razon por el señor Director de Propios: Y en su vista se acordó Que sin embargo de lo acordado sobre este punto se les ponga en la Nomina corriente, desde el presente mas.

Se hizo presente vna exposicion del S.or Director de Propios en razon de que no se hiciese novedad en la Cobranza de los Censos de Fuentes, observandose la practica que siempre habia havido que a los Señores que han Comprado Casas con aquel veneficio se les exija el Censo desde la fecha de las Escripturas, y que en quanto a los atrasos, se ocurra a la Direccion de Bienes Nacionales por la responsavilidad que ha quedado en estos fondos à aquella deuda con cuio dictamen se conforman los Señores Procuradores: Y en su vista se acordó como propone

el Señor Director, y Señores Procuradores.

Teniendo presente la Municipalidad se hallaban pendientes sin aprobar varias cuentas correspondientes al anterior Ayuntamiento, y a Ramos de Abastos delas que resultaban algunos Alcances en favor delos fondos publicos: Se acordó que por Secretaria se reconozcan dichas Cuentas, y aquella que resulten alcances contra los que las hayan presentado, se pasen al S.or Director de Propios para que tomando nota de ellas cuide de su reintegro por los medios que estime.

Se hizo presente vn oficio del Administrador de limpiezas, pidiendo para las mismas en la Semana que concluió en nueve del Corriente diez mil doscientos setenta y cinco rr.s veinte y seis mrs vellon. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente vna lista delo gastado en el viage alto de Abroñigal, en la propia Semana, importante setecientos cincuenta y quatro reales, diez y nueve mrs. Y en su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otra lista delo gastado en el viage vajo de Abroñigal en la propia Semana importante seiscientos doce reales veinte y seis mrs vellon. Y en su vista se acordó que se pagase.

Ygualmente se hizo presente otra lista delo gastado en el viage de Alcuvilla en la propia Semana importante dos mil quinientos setenta y cinco reales quince mrs vellon; Y en su vista, se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista delo imbertido en los Empedrados en la misma Semana importante, mil doscientos setenta y siete reales veinte y dos mrs vellon. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra lista delo gastado en varias obras hechas en el Quartel de Limpiezas dela Cavabaja en la propia Semana importante, trescientos setenta y vn Reales vellon, Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista dela Compostura de vn Buzon en la Calle ancha de Avapies en la propia Semana importante quatrocientos catorce Reales vellon. Y en su vista se acordó, que se pagase.

Ygualmente se hizo presente, otra lista delo que se gastó en el terraplen de vn vndimiento en la Plazuela de S.to Domingo importante treinta y ocho r.s vellon. Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista delo imbertido en el gasto del aumento de la Reja, y mayor seguridad de ella que existe en la Alcantarilla dela Puerta de Recoletos importante Novecientos setenta y nueve reales diez y siete mrs vellon. Y en su vista, se acordó que se pagase.

Asimismo se hizo presente otra lista delo gastado en la conservacion del Paseo del Prado en la semana que concluió en nueve del Corriente importante Ciento setenta y quatro reales vellon. Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista delo gastado en las obras que se estan executando en la Real Carcel de esta Corte en la propia Semana, importante dos mil doscientos setenta y ocho reales, veinte mrs vellon. Y en su vista se acordó; que se pagase.

Por el Señor Corregidor se recordó ala Municipalidad las circunstancias relevantes que concurrian en el Ex.mo S.or D.n Mariano Luis de Urquijo, Ministro Secretario de Estado los singulares favores que siempre le havia devido esta Villa, y en particular la actual Municipalidad. Que con motivo de haber comprado la Casa que havita en la Plazuela del Angel, esquina ala Calle dela Gorguera, y executado en ella considerables obras, hizo girar la linea con areglo al plano de Madrid, y decoraz.on publica, dando ensanche ala Calle dela Gorguera, frente del Combento que fue de S.ta Ana de Religiosas Carmelitas, dejando a veneficio del Publico vn considerable terreno de Setecientos diez pies quadrados superficiales dela pertenenencia de S. E: que en aquel sitio estan graduados á diez y seis Reales el pie; y que le consta á S. S.a hallarse aquella

Casa con escasez de Agua potable, por cuias Razones, y otras que omitia S.S.ª y no ignoraba la Municipalidad; le parecia que Madrid devia compensar el valor de dicho terreno, concediendo ala Casa de S. E. alguna porcion mas de Agua que la que tiene; Y enterada la Municipalidad delas justas Razones que ha expuesto el S.or Corregidor: Acordo: señalar ala Casa del referido Ex.mo S.or dos quartillos de Agua sobre la que ya tiene de su permanencia y del mismo viage, para que sin nuevo gasto pueda S. E. aprovecharse de este Aumento de Agua, por justa compensacion del terreno que cedia, á Madrid; y que para que se verifique se pasen los oficios ó portunos al S.or Comisario de aquel viage, y Arq.to encarg.do en el, para que dispongan el marco correspondiente á dicha dotacion; y pongase la devida Certificacion para que sirva de titulo de pertenencia á S. E. y demas S.res Subcesores en dicha Casa.

Dizose presente una orden comunicada, al Señor Corregidor por el Señor Prefecto de esta Provincia insertando otra que le havia pasado el Señor Ministro de Hacienda; manifestando que con motivo de haver ascendido solo el nuebo Recargo hecho á varios generos comestibles, en los ultimos diez y ocho dias del mes de Enero, á ciento veinte y nueve mil, quinientos veinte y dos reales vellon, era urgente se viesen los medios que se deverian adoptar, pues segun parece no podran producir los indicados Recargos los seis millones que se han impuesto á esta Capital de contribucion extraordinaria por este año; Y despues

de haberse tratado, y conferenciado largamente este Asumpto Se acordó: que para la Municipalidad proxima que deveria celebrarse el diez y seis del Corriente se decidiria este asunto procurando cada Cavallero Capitular premeditar aquello que le pareciese mas conforme. Con lo que concluió esta acta de q.e Certifico.

Juan Villa y Olivia

Señores
Corregidor.
Huizi.
Prada.
Cavallero
Pico.
Rincon.
Moral.
Truegas.
Hermoso.
Iturmendi.
Lerin.
Bringas.
Barreda.
Carranza.
Procurador

En la Villa de Madrid á diez y seis de Febrero de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular de la Ilte Municipalidad de esta Villa donde Madrid celebra sus Actas el Señor D.n Damaso de la Torre Cavallero Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares del margen dió principio al acta de este dia habiendose hecho presente los acuerdos celebrados en trece del Corriente, y mandadolos estampar en el libro Capitular, como conformes en todo con lo Acordado en aquella Acta; Y continuando en esta se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Manuel de Toro, y Fuente Recaudador del Real advitrio de Tavernas correspondientes alos seis meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, y Agosto del año pasado de Ochocientos nueve importante el Cargo * Ciento setenta y cinco mil, doscientos cinco r.s

igual suma la Data delo entregado en Pagaduria, y abonado alos dependientes conlo informado sobre ella por la Contaduria, y de no Procurador sobstituto. Ven su vista se aprobó, y mandó pasar ala Contaduria contodos los recados de justificacion, para su Archivo, y Custodia, y que se dé al interesado la Correspondiente Certificacion de finiquito.

Se hizo presente otra cuenta del mismo D.n M.l como perteneciente al mismo Ramo de Tabernas delos quatro meses ultimos de Ochocientos nueve importante el cargo Ciento un mil quinientos noventa y un reales, diez y siete mrs, la data Ciento un mil quinientos ochenta y nueve, diez y siete mrs, por lo que sucaba de alcance contra sí Ocho reales; Ven su vista delo informado por la Contaduria, y expuesto por el S.r Procurador sobstituto enque le ocaen de alcance treinta y ocho reales, catorce mrs, se acordó Que poniendo en Pagaduria el D.r Manuel de Toro esta suma, se aprueva su Cuenta: Pase ala Contaduria con los recados de justificacion para su Custodia, y que se le dé la correspondiente certificacion de finiquito.

Se hizo presente el Memorial introducido por el Manuel Esteban Leon de la Ventanera sobre que se le paguen ocho Semanas, y quatro dias que se le estan debiendo de sus jornales conlo informado, y expuesto por la Contaduria sobre los Creditos de esta naturaleza: Se acordó tengase presente para quando se haya Resolucion sobre la Consulta acordada en este asumpto.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia del Apoderado del Premio de Curtidores sobre espera para el pago delo que estaba debiendo por las Pieles que levantó quando corria el Madrid con el surtido de Curtidos, y en el dia sobre si el devito de este Premio, es Reducido á treinta mil quatrocientos noventa reales, veinte y los mrs, como manifiesta la Contaduria, ó á

veinte y ocho mil, novecientos noventa reales, veinte y los, mas ó dis que dice el Apoderado del Premio, y parece Resulta delos recados del Asssentamiento que fue de Albaster D.n Manuel Garcia Villarreal. Ten su vista se acordó Que el mismo Villarreal, y D.n Vicente de Llona, Administrador que fue de los Costos informen lo que les parezca sobre este particular; Hecho se buelba á dar cuenta.

Se hizo presente una Cuenta presentada por el Manuel Gonzalez, el Maestro Cabestrero de mil trescientos noventa y cinco reales importe de diez, y ocho Maromas de Cáñamo que entregó para colgar las Reses en la Carnaceria, otro con el visto bueno del S.r Director de Propios, y Certificacion del Administrador de la certeza de la entrega. Ten su vista, y delo informado por la Contaduria se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta de D.n Vicente Garcia Cruz Regente del Archivo de Escripturas publicas de varios quartos ocurridos en el, é insercion delo que se daria al mismo, y á D.a Maria Garcia Cruz, correspondiente hasta fin de Diciembre anterior, importante mil trescientos veinte reales. Ten su vista y delo informado por la Contaduria enque manifiesta hallarse alcanzada, y que podria reintegrarse de aquella suma delos rendimientos del Archivo, adaptandolos en la siguiente Cuenta. Ven su vista se acordó como propone la Contaduria, acuia oficina buelba para su Custodia.

Se hizo presente un Expediente de Ramon Sanchez labrador, y Cosechero de Vino, enque se le pedia los derechos delas introduccion de Obra, en los años de Ochocientos siete, y Ochocientos ocho. Y por ellos, siete mil ochocientos setenta y un reales, sobre lo que hecha composicion con trescientas ochenta, y seis Arrobas de Vino que havia entregado para las Tropas en tiempo del S.r Duque de Berg, y con mil ciento quince reales que se le devian por razon del Vino que havia subministrado para el Canalado de la Limpieza en la primavera Anterior, ó que se le concediese

espera para hacer dicho pago. Vensu vista de lo informado por la Contaduria, y el Administrador de limpiezas, facultades que se le concedieron al Señor Director de Propios en cinco del Corriente, lo que expone este Cavallero con fecha quince en que manifiesta estar convenido con dicho Sanchez en que quedando desde luego los mil ciento treinta Reales del Verde en cuenta de la deuda satisfaga los seis mil, setecientos quarenta, y un Reales restantes por mesadas sequidas inclusas la presente á quinientos Rs. en cada una en efectivo Metalico hasta su extincion, á cuio fin y pago de costas si las causare afianza con todas sus vienes, y forma la obligacion. Se acordó: Se aprueba lo dispuesto por el Señor Director de Propios con Ramon Sanchez.

Se hizo presente la Cuenta dada por el Alguacil maior D. Juan Suarez en razon de los productos que rindieron en el año ultimo los puestos de agua de nieve, Cevada, y Chiscas; con lo expuesto por la Contaduria, Señor Procurador, y visto bueno del Señor Director. Vensu vista se acordó Se aprueban, y pase a la Contaduria para su Archivo con el encargo que se hace al Recaudador, practique las diligencias oportunas al cobro de los dacientos ochenta reales que es espera la Contaduria Cargandoselos en la primera Cuenta que diese de estos productos.

Se hizo presente lo expuesto por la Contaduria en razon de cancelar de Nota justificadas todos los creditos Activos, y pasivos que tenian los Mesaster, al tiempo de su extincion, con distincion de personas, y Cantidades, con la Relacion de ellos que ha presentado D. Josef de Lona. Vensu vista se acordó Que pase a la Contaduria para los efectos que tiene manifestados.

Se hizo presente un nuebo Memorio de D. Agustin Calvo, en que instistiendo en su postura a la Reclama que produzca el primer Quartel de los Caravancheles con la qualidad de que no se le apremiase a su

pago hasta que Madrid le satisfaciese quincemil, y mas reales que le devia por razon de ladrillos entregados para la Calzadilla de la Calle de la Concepcion Geronima: Vensu vista se acordó Haga proposicion lisa, y llana publiquese por ocho dias mas, y sobre el pago que Reclama Use de su derecho como parecia.

Se hizo presente un oficio del S. D. Manuel Garcia de la Prada en que manifestaba que el Celador del alumbrado del Quartel de Palacio le havia dicho que al mezo que cuidava de las luces de la Casa del Ex.mo Señor Sub. Governador en la Carrera de Enero anterior se le se le havian devenido diez dias de su ratificacion desde el veinte y dos, inclusive dia en que lo determinó la Alte Junta, pero que tenia servidos veinte y uno, desde el once inclusive, y por consiguiente que se le resultaban once dias: cuia pretencion encontraba el Sr. Comisario Justa, y no devia la Municipalidad tener Agravio en este abono, Vensu vista se acordó se le pagasen los dias que manifestaba el Señor Comisario de aquel Quartel.

Tambien se hizo presente otro oficio del Ex.mo Sr. Prefecto que con fecha trece del Corriente pasó al Señor Corregidor por el que le dice que en diez de Enero anterior le havia manifestado que la Guardia de aquella Prefectura fue desempeñada por los Ultimos Juan Velarde, Pablo Quinones, Juan Agraz, y Josef Barsa, y por Cavezas de ella Juan del Rio, asistiendo tambien en clase de supernumerario Josef Garcia, y por la noche Juan Pinos, y Francisco Gutierrez; y que esperava se sirviese V. S. mandar abonar sus sueldos a los quatro primeros, y los ultimos, lo que se havia verificado desde el dia diez, pero como estaban desempeñando sus encargos desde veinte y uno de Octubre se les restaban á Quinones, Agraz, y Barsa dos meses, y veinte dias, y á Velarde, los nueve dias primeros de Enero pues habia cobrado

hasta el ultimo de Diciembre, y es peraba se les mandase abonar D.
las cantidades, que les correspondian por sus sueldos en el referido tiempo.
Y en su vista se acordó que se pagasen dichos incensados como manifestados
dicho Señor Prefecto para lo qual pase el Oficio ala Contaduria.

Se hizo presente el expediente suscitado por D.n Valentin de Murcia
y D.n Manuel Pedro, Medico, y Cirujano, sobstitutos dela Real Carcel de esta
en que solicitaban se aprovase el nombramiento de dichos Medicos sustitutos
hecho por la Sala de Señores Alcaldes: Y en su vista, y delo informado en esta
razon por el Caballero Procurador, se acordó nombrar como se nombra
al D.n Valentin de Murcia, y D.n Manuel Pedroso, por el Medico, y Cirujano de
la Real Carcel de Corte en propiedad con calidad de segundos sin sueldo
por ahora, e igualmente, y con la misma propiedad y calidad de segundos
se nombra al otro que estaban elegidos con calidad de sobstitutos dela Real Carcel
de esta Villa; Y para que hagan constar donde les convenga la propiedad en
clase de segundos, se les dé por el presente Secretario la competente Certificacion
debolviendoles vajo Recibo las que tienen expedidas.

Se hizo presente un Memorial de D.n Pablo Mendoza Cobrador del Ham-
bruto del Quartel de afligidos en que por haber cumplido medio año del Quar-
to que ocupaba en la calle delos Reyes numero ocho de la manzana qui-
nientos treinta, importante setecientos ochenta y dos reales pedia
se le pagase: En su vista delo informado por la Contaduria, y expuesto por
el Señor Comisario, se acordó Que se le pagase.

Se hizo presente un Memorial de D.n Lorenzo Roman Cayon
Dom.o Judicial de una Casa Calle de Barrionuevo esquina ala dela
Concepcion Geronima, numero treinta Manzana Ciento cinquenta y ocho
en que para pagar mil doscientos veinte y dos reales pedia se le con-

cediesen dos meses. En su vista se acordó como lo pide.

Se hizo presente un Memorial de Manuela del Madrid Arrendataria
de una tierra frente la Puerta de Toledo, y diciendo espera para pagar lo que
debe por el Arrendamiento. En su vista se acordó: Pase al D.r Director.

Se hizo presente el Estado de Caudales que existian en la Aduana
Reducido a tres mil, seiscientos reales en Cedulas de Caxa, y diez y nueve
mil novecientos seis, con catorse mrs, en una libranza contra Tesoreria
mayor: Y remitida la Caxa en seiscientos un Reales veinte y cinco mrs
en favor de los fondos dela Junta de Cartago se que dó Madrid enterado.

Se hizo presente el precioso introducido por D.n Manuel Faviria, arren-
datario dela Plaza de Toros para las fiestas de Novillos que en la actualidad se
estan celebrando en que hace proposiciones para tomarla en los dos años siguien-
tes para toros, y Novillos, con la qualidad entre otras de aportar en efectivo me-
talico a Ciento quarenta mil reales en cada año, ofrece pagar, y premiar en cada una
delas veinte y quatro fiestas y afianzar competentemente, y la de que se omitiesse
toda subasta; y en su vista, y delo expuesto por los Señores dela Comision
de Toros, y lo representado particularmente por el S.r D.n Lorenzo de Zuegar, Secretario
del Asumpto largamente, y habiendose votado por cada uno delos S.res
Capitulares en el lugar que le correspondia por la Mayoria de votos: Se
acordó que se admita el pliego de proposiciones hecha por D.n Manuel Faviria
sin perjuicio de que si en el termino de tercero dia se hiciese otra proposicion
mas ventajosa en beneficio delos pobres enfermos, se admita suspendiendose
anunciarlo por subasta en atencion ala perjuicios que podran sobrevenir
alos pobres si se verificase aquella, y retirase Faviria de su proposicion, y se encarga
alos S.res dela Comision indaguen con reserva si hay alguno que mejore las pro-
posiciones de Faviria.

Se hizo presente un memorial de D. Fran.co Perez de Porras, Celador que fue de Policia, y en el dia Interventor en la Puerta de Hocha en que solicitaba se le pagaven siete dias que se le habian debido pagar como tal Celador. Y en su vista se acordó que ausiempo se proveyera.

Se hizo presente el expediente causado a motivo de la imposicion de los seis millones cargada a esta Capital de cuia exaccion se hace segun el Repartimiento impuesto en los generos que se introducen para el Comercio del publico con la orden ultimamente comunicada por el S.r Prefecto de esta Provincia, y exposicion del S. D. Manuel Garcia de la Prada en que hace varias observaciones, y ampliaciones. Y en su vista se acordó: facultar a este Cavallero para que con acuerdo del S.r Corregidor proceda a la exposicion del papel que lleva entendido, y deverá comunicarse al S.r Prefecto.

Se hizo presente un oficio que con fecha quince del Corriente pasó al Sr. Corregidor el Ex.mo S.r Ministro del Interior en que le dió que en comprimidad de lo Acordado en la Junta celebrada en aquel dia, para examinar las necesidades de los establecimientos de educacion Instruccion publica, y beneficencia de esta Capital con arreglo al Real decreto de veinte y quatro de Diciembre ultimo. Se enterada el S.r Corregidor proporcionaro por quantos medios le facilitare la Sequridad de la Municipalidad, veinte mil Reales vellon metalicos que se necesitaban por de pronto para socorrer las necesidades mas urgentes de aquellos establecimientos, previniendole que esta Cantidad que se distribuiria por el S.r Corregidor, al tenor de los libramientos expedidos por S. E. sera Reintegrada con las cuotas asignadas a los mismos por S.M. en los presupuestos mensuales, y habiendo tratado largamente sobre el asunto de seosa la Municipalidad de coadyubar por su parte en quanto le sea posible a las beneficas

intenciones de S.M. y el Gobierno, se acordó: Que respecto la escasez de fondos con que se halla la Municipalidad, y teniendo presente que los Sres. Soldados de los acopiados para los uniformes de la Milicia Urbana estan desmenecendo d'a tanto, se benda la porcion equivalente de dichos panos que produzcan los indicados Veintemil reales para lo qual se dia la competente Comision al S. D. Lorenzo de Zuaqua, y qualquiera duda que se ofresca, se consulte al Señor Corregidor para la conveniente Resolucion, con lo que concluió esta Acta de que Certifico.

Juan de Villa y Gria

En la Villa de Madrid a veinte de Enero de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular de la Noble Municipalidad de esta Villa donde se celebra sus Actas, el S. D. Damaso Gutierrez de la Torre Cavallero Comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que van anotados al margen de su principio a la Acta de este dia haciendose lecio a la letra los acuerdos celebrados en diez y seis del Corriente, y mandados estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo acordado en dicho dia. Y continuando en esta Acta.

Se hizo presente la existencia de Caudales en Caxa de la Reducida a Ochocientos noventa reales, y siete mil en efectivo metalico, tres mil seiscientos en Cedulas de Caja, y quince mil, novecientos seis, y Catorce mil en una libranza contra Tesoreria Mayor. De lo que quedó enterad-

enterado.

Se hicieron presentes dos Cuentas dadas por el Pagador de la Municipalidad comprensibas de los dos tercios del año pasado de Ochocientos diez, hasta fin de Agosto del mismo. Con lo expuesto por la Contaduria en que las halla aregladas, y justificadas con solo el Alcance a favor del pagador de Noventa, y tres reales diez mrs; conceptuandolas merecen la aprovacion, y que verificada se le libre el alcance, con areglo á Reales ordenes, con cuio parecer se conforma el señor Procurador. Y en su vista se acordó aprovarlas con areglo a lo que manifiestan la Contaduria, y el señor Procurador, devolviendose á aquella para su conservacion, y Archivo, y que expida a favor del Pagador la correspondiente Certificacion para que le sirva de Resguardo.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Fran.co Fernandez Ybarra Recaudador del Ramo del Alumbrado de todos los productos, y gastos del año pasado de Ochocientos diez, con lo informado por la Contaduria en razon de los mil setecientos sesenta reales que a data para el Contador, y Oficial, por el extraordinario trabajo que prestan en el ramo, y duda que tiene para percivir esta suma, sin embargo de la constante practica desde su establecimiento, y mandatos de la extinguida Junta de Propios, para que se abonase. Y lo que sobre este particular expone el S.or Procurador, y tambien en razon de las anticipaciones hechas á D.n Miguel Mariño de Moya, administrador del Aceyte para pago de los Reales derechos, en la introduccion en las Compras que ocurren. Y con vista de todo se acordó excluir como se excluye de la citada Cuenta, y su Data los mil setecientos sesenta reales que pone para el Contador, y Oficial, cuia suma unida a los Ochocientos trece reales, y veinte y ocho mrs que resulta de alcance contra el Recaudador D.n Fran.co Ybarra, y ascienden á dos mil, quinientos setenta y tres reales, y veinte y ocho mrs los-

-ponga en Pagaduria. Y asi hecho se aprueva la Cuenta presentada, la que pase a la misma Contaduria para que le den el documento de Resguardo, y finiquito correspondiente con prevencion que se le hace de que en lo subcesivo no a de ser partida alguna para el Contador, Oficial, ni otra persona, sin expreso mandato de la Municipalidad, observando lo decretado por Madrid en razon de semejantes sobresueldos, ó gratificaciones. Y por lo respectivo, a las anticipaciones que le estan mandadas hacer para el pago de los derechos Reales del Aceyte que se compra para el alumbrado de esta Corte, luego que recoja el recivo del Administrador solicite por si, ó por medio del Admin.or el competente Libramiento en la forma establecida, y en lugar de entregar en Pagaduria, aquel importe, lo haga del libramiento, recogiendo la competente Carta de pago para la justificacion de su Cuenta.

Se hizo presente un Oficio del Ex.mo S.or Prefecto por el que devuelve al S.or Corregidor el expediente que se le habia dirigido, y se seguia contra D.n Manuel Gaviria sobre pago de diez y nuebe mil, novecientos cinco reales que estava debiendo de resultas de la administraccion de Paneras del Real Posito que estubo a su Cargo. Y en su vista se acordó que pase al S.or D.n Nicolas Garcia Cavallero.

Se hizo presente una exposicion del S.or Director de Propios en que manifiesta haberse caido un pedazo del Alero de la Casa Almacen de Carbon de la Calle de S.n Juan propia de Madrid, que lo habia reconocido por si y dado las providencias correspondientes para su reparacion, lo que se havia verificado. Que lo ponia en noticia de Madrid para que le constase, y se sirviese mandar abonar el Corte de dicha obra. Y en su vista se

enterado.

Se hicieron presentes dos Cuentas dadas por el Pagador de la Municipalidad comprensibas de los dos tercios del año pasado de Ochocientos diez, hasta fin de Agosto del mismo. Con lo expuesto por la Contaduria en que las halla arregladas, y justificadas con solo el Alcance a favor del pagador de Noventa y tres reales diez mrs; conceptuandolas merecen la aprovacion, y que verificada se le libre el alcance, con arreglo á Reales ordenes, con cuio parecer se conforma el Señor Procurador. Y en su vista se acordó aprovarlas con arreglo a lo que manifiestan la Contaduria, y el Señor Procurador, devolviendose á aquella para su conservacion, y Archivo, y que expida a favor del Pagador la correspondiente Certificacion para que le sirva de Resguardo.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Fran.co Fernandez Ybarra Recaudador del Ramo del Alumbrado de todos los productos, y gastos del año pasado de Ochocientos diez, con lo informado por la Contaduria en razon de los mil setecientos sesenta reales que adata para el Contador, y Oficial, por el extraordinario trabajo que prestan en el ramo, y duda que tiene para percivir esta suma, sin embargo de la constante practica desde su establecimiento, y mandatos de la extinguida Junta de Propios, para que se abonase. Y lo que sobre este particular expone el S.or Procurador, y tambien en razon de las anticipaciones hechas á D.n Miguel Mariño de Moya, administrador del Aceyte para pago de los Reales derechos, en la introduccion en las Compras que ocurren. Y con vista de todo se acordó excluir como se excluye de la citada Cuenta, y su Data los mil setecientos sesenta reales que pone para el Contador, y Oficial, cuia suma unida a los Ochocientos trece reales, y veinte y ocho mrs que resulta de alcance contra el Recaudador D.n Fran.co Ybarra, y ascienden á dos mil, quinientos setenta y tres reales, y veinte y ocho mrs los-

-ponga en Pagaduria. Y asi hecho se aprueva la Cuenta presentada, la que pase a la misma Contaduria para que le den el documento de Resguardo, y finiquito correspondiente con prevencion que se le hace de que en lo subcesivo no adate partida alguna para el Contador, oficial, ni otra persona, sin expreso mandato de la Municipalidad, observando lo decretado por Madrid en razon de semejantes sobresueldos, ó gratificaciones. Y por lo respectivo, a las anticipaciones que le estan mandadas hacer para el pago de los derechos Reales del Aceyte que se compra para el alumbrado de esta Corte, luego que recoja el recivo del Administrador solicite por si, ó por medio del Admin.or el competente Libramiento en la forma establecida, y en lugar de entregar en Pagaduria, aquel importe, lo haga del libramiento, recogiendo la competente Carta de pago para la justificacion de su Cuenta.

Se hizo presente un Oficio del Ex.mo S.or Prefecto por el que devuelve al S.or Corregidor el expediente que se le habia dirigido, y se seguia contra D.n Manuel Gaviria sobre pago de diez y nuebe mil, novecientos cinco reales que estava debiendo de resultas de la administraccion de Paneras del Real Posito que estubo a su Cargo. Y en su vista se acordó que pase al S.or D.n Nicolas Garcia Cavallero.

Se hizo presente una exposicion del S.or Director de Propios en que manifiesta haberse caido un pedazo del Alero de la Casa Almacen de Carbon de la Calle de S.n Juan propia de Madrid, que lo habia reconocido por si y dado las providencias correspondientes para su reparacion, lo que se havia verificado. Que lo ponia en noticia de Madrid para que le constase, y se sirviese mandar abonar el Corte de dicha obra. Y en su vista se

enterado.

Se hicieron presentes dos Cuentas dadas por el Pagador de la Municipalidad comprensibas de los dos tercios del año pasado de Ochocientos diez, hasta fin de Agosto del mismo. Con lo expuesto por la Contaduria en que las halla arregladas, y justificadas con solo el Alcance a favor del pagador de Noventa, y tres reales diez mrs, conceptuandolas merecen la aprovacion, y que verificada se le libre el alcance, con areglo à Reales ordenes, Con cuio parecer se conforma el Señor Procurador. Y en su vista se acordó aprovarlas con areglo a lo que manifiestan la Contaduria, y el Señor Procurador, devolviendose à aquella para su conservacion, y Archivo, y que expida a favor del Pagador la correspondiente Certificacion para que le sirva de Resguardo.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Fran.co Fernandez Ybarra Recaudador del Ramo del Alumbrado de todos los productos, y gastos del año pasado de Ochocientos diez, con lo informado por la Contaduria en razon de los mil setecientos sesenta reales que adata para el Contador, y Oficial, por el extraordinario trabajo que prestan en el ramo, y duda que tiene para percivir esta suma, sin embargo de la constante practica desde su establecimiento, y mandatos de la extinguida Junta de Propios, para que se abonase. Y lo que sobre este particular expone el S.or Procurador, y tambien en razon de las anticipaciones hechas à D.n Miguel Mariño de Moya, administrador del Aceyte para pago de los Reales derechos, en la introduccion en las Compras que ocurren. Y con vista de todo se acordó excluir como se excluye de la citada Cuenta, y su Data los mil setecientos sesenta reales que pone para el Contador, y Oficial, cuia suma unida a los Ochocientos trece reales, y veinte y ocho mrs que resulta de alcance contra el Recaudador D.n Fran.co Ybarra, y ascienden à dos mil, quinientos setenta y tres reales, y veinte y ocho mrs los-

-ponga en Pagaduria. Y asi hecho se aprueva la Cuenta presentada, la que pase a la misma Contaduria para que le dén el documento de Resguardo, y finiquito correspondiente con prevencion que se le hace de que en lo subcesivo no adate partida alguna para el Contador, Oficial, ni otra persona, sin expreso mandato de la Municipalidad, observando lo decretado por Madrid en razon de semejantes sobresueldos, ó gratificaciones. Y por lo respectivo, a las anticipaciones que le estan mandadas hacer para el pago de los derechos Reales del Aceyte que se compra para el alumbrado de esta Corte, luego que recoja el recivo del Administrador solicite por si, ó por medio del Admin.or el competente Libramiento en la forma establecida, y en lugar de entregar en Pagaduria, aquel importe, lo haga del libramiento, recogiendo la competente Carta de pago para la justificacion de su Cuenta.

Se hizo presente un Oficio del Ex.mo S.or Prefecto por el que devuelve al S.or Corregidor el expediente que se le habia dirigido, y se seguia contra D.n Manuel Gaviria sobre pago de diez y nuebe mil, novecientos cinco reales que estava debiendo de resultas de la administraccion de Paneras del Real Posito que estubo a su Cargo. Y en su vista se acordó que pase al S.or D.n Nicolas Garcia Cavallero.

Se hizo presente una exposicion del S.or Director de Propios en que manifiesta haberse caido un pedazo del Alero de la Casa Almacen de Carbon de la Calle de S.n Juan propia de Madrid, que lo habia reconocido por si y dado las providencias correspondientes para su reparacion, lo que se havia verificado. Que lo ponia en noticia de Madrid para que le constase, y se sirviese mandar abonar el Coste de dicha obra. Y en su vista se

acordó quedar Madrid enterado, y presentada la Cuenta reco-
-nocida sin reparo por la Contaduria, se libre su importe.

Se hizo presente vna exposicion del S.or Director de Propios en que
manifestaba que el Visitador delos mismos habia reconocido las posesio-
-nes que disfruta Madrid en la Rivera del Rio Jarama, y le havia expues-
to que en el Soto del Negralejo havian quedado porcion de alamos proximos
à caer à el Rio llevandose tras sus raices el terreno que ocupaban con que fa-
cilitaba la entrada delas aguas en el propio Soto. Y que en su dictamen devia ar-
-tarse antes que se cayesen de modo que quedasen ceñidos ala barrera logrando
contener el impetu de las aguas, y que reprodujesen, y vendidos los arboles
su producto daria para la operacion, y aun para plantar algunos otros,
todo loqual le parecia bien al Señor Director, y solo restaba lo aprovase
Madrid para egecutarlo: Y en su vista se acordó aprobar loque proponia
el S.or Director, aquien se debolviesen para que lo hiciese poner en ejecucion.

Se hizo presente otra exposicion del S.or Director de Propios en que
manifestaba que por acuerdo de trece del corriente se havia mandado se le pa-
sasen diez, y ocho cuentas presentadas por D.n Manuel Maria Cancio,
y D.n Josef Manuel Yzaguirre, Pagadores que fueron de obras publicas en
tiempo del anterior Ayuntamiento, afin de que tomando nota delos alcances pro-
-moviese su reintegro. Que estas cuentas se hallaban examinadas por
la Contaduria, y vistas por el S.or Procurador, quienes aunque concordaban
en lo pral disentian en quanto al abono de gastos de Escritorio, que carga-
-ban los Pagadores. Y en cuio concepto, y en el de que su encargo estaba ceñi-
-do à exigir loque resultase liquido contra los Pagadores, entendia faltava
la aprovacion de Madrid à dichas Cuentas, diximiendo la diferencia

entre sus informes. Y que volviesen ala Contaduria para que respecto
haber en vnas alcance en favor, y en otras en contra, con presencia de to-
-das tomando la serie desde el origen viniese aquedar el resultado
en vna sola partida, y pudiese reclamarse como verdadera deuda: Y en su
vista se acordó pasen todas las Cuentas de esta naturaleza, ala Contadu-
-ria para su custodia, y que con arreglo aloque resulta de sus informes,
extienda la competente liquidacion deloque resulte contra los Pagadores
Cancio, é Yzaguirre, y hecho se pase al S.or Director de Propios para que haga
se practiquen las diligencias oportunas aque se realice la entrega.

Se hizo presente el expediente causado con motivo delas obras
mandadas hacer en la Barca titulada de Arganda propia por mitad
de aquella Villa, y esta importante veinte y quatro mil, cinco reales, veinte y
quatro mrs con el conocimiento hecho en razon de ella por la Contaduria,
y lo expuesto vltimamente por el señor Director de Propios. Y en su
-vista se acordó aprovar, como se aprueban las cuentas delos gastos
causados en la Barca de Arganda, y respecto haberse satisfecho parte
de estos gastos por D.n Manuel Maria Cancio cobrador delos Propios
de esta Villa, Despachese asu favor el competente libramiento para que
le sirva de entrada por salida dela cantidad desembolsada, y pase la Cuenta
ala Contaduria para que forme la correspondiente Certificacion de ella, y
resultase ala Justicia de Arganda para que acredite en la Prefectura los Sg.tos
causados en estas obras solicitando la competente licencia para el abono de
su mitad.

Se hizo presente vna representacion dela Villa de Arganda sobre varios
reparos que necesitaba la Barca de aquel nombre, y havian causado
las avenidas del Rio Jarama, y la traslacion de ella al Sitio llamado

Palomarejo con lo informado por el Visitador de Propios D.n Simon Tulas Cañizares, y expuesto ultimamente por el Señor Director: Y en su vista se acordó remitase copia dela exposicion del Visitador ala Justicia dela Villa de Arganda para que diga lo que se le ofrezca, y sin perjuicio de esto se proceda alos reparos necesarios para poner corriente aquella Barca para el transito delas gentes, y hasta que se verifique el Señor Director de las providencias que estime oportunas.

Se hizo presente un Memorial de D.n Silvestre delas Herrerias recaudador delos Arvitrios delos presos delas Carceles en que pide providencia para que se estreche al pago de estos Arvitrios. Y en su vista se acordó que pase al S.or Director de Propios para que conferenciando con el Señor Corregidor tome las providencias convenientes.

Se hizo presente un nuebo pedimento de Miguel Antonio Ocal, en que reclama porcion de una tierra que se le ocupó en el Camino nuebo desde la Puerta de Toledo al Portillo de Valencia: Y en su vista se acordó guardese lo proveido anteriormente sobre este asunpto.

Se hizo presente una Cuenta formada por D.n Joaq.n Cavallero, Adm.or que fué dela Plaza delos Toros, delos Sueldos devengados por las Dependientes de ella, y otras cosas, desde la Cesacion delas Fiestas, hasta fin de Enero ultimo. Y en su vista se acordó que pase ala Contaduria p.a su inspeccion, y reconocimiento, y que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se hicieron presentes varios Pliegos de postura ala Plaza de toros para la celebracion de doce corridas de estos, é igual numero de Novillos en cada año por D.n Manuel Gaviria, y otros, ofreciendo Ciento quarenta mil reales uno: otro ciento quarenta y quatro mil, y otro ciento y cinquenta mil, en cada un año, bajo de varias condiciones, y entre ellas, la de que no se sacase á subvasta: Y habiendose tratado largamente sobre este ultimo punto, y-

votadose en la forma regular por todos los Cavalleros Capitulares por la pluralidad de votos, se acordó se sacase á publica subasta, la Plaza de toros por doce corridas de estos, y doce de Novillos, que corresponden á dos años, contados desde Abril proximo, anunciandose al Publico por el termino de ocho dias, desde el viernes inmediato veinte y dos del corriente, hasta el primero de Marzo proximo venidero, en cuio dia ala doce de su mañana ala Puerta dela Secretaria de su Ayuntamiento se ha de celebrar el remate, cuyo aviso se arregle por el Señor Director de Propios con la aprovacion del Señor Corregidor. Y asi hecho se imprima, y firmado del presente Secretario se fije en los parages Publicos y acostumbrados para que llegue a noticia de todos.

Se hizo presente el oficio pasado á nombre dela Real Junta de Hospitales, al Ex.mo S.or Ministro del Interior, con fecha veinte y seis de Enero anterior, reclamando el todo delos productos dela Novena fiesta de toros e igualmente el de los Novillos: la orden del citado Ex.mo S.or en que con fecha de diez de este mes, le dirigió al S.or Corregidor para que enterada la Municipalidad de él, le digese quanto se le ofreciese, y pareciese: con la contestacion que á virtud de encargo dela Municipalidad habia extendido la Comision de Toros, y a su nombre el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, la que leida ala letra acordó la Municipalidad: Pongase en limpio el informe estendido, y leido por la Comision de Toros, con el que se conforma Madrid, y hecho pase al S.or Corregidor para que se sirva firmarlo, y dirigirlo con el antecedente al S.or Ministro del Interior, quedandose en la Secretaria dela Municipalidad, y expediente de toros, y Novillos, copia de uno, y otro, firmada del presente Secretario, para que en todo tiempo se puedan acreditar los procedimientos de Madrid-

en este Asumpto.

Se hizo presente un Recurso de D. Diego Inestrosa inquilino de un quarto segundo en la Panadería de mas de treinta años á esta parte en que solicita Rebaja de los Doce mil reales que paga, Respecto no poder continuar á vitandolo de otro modo, con el dictamen del Sr. Director de Propios en que opina que pagando este interesado incontinenti el año que deve al precio Antiguo, se le Rebaje una quinta parte para lo subcesivo. Y en su vista se acordó como informa el Señor Director de Propios.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D. Pedro Ellartinez Retuerta Recaudador nombrado de varios creditos en favor del Monasterio del Carbajal de lo percibido, y cobrado de varios interesados importantes el Cargo, Veinte mil doscientos cincuenta y cinco reales, los mismos que deva en data, por lo que no resultava alcance alguno contra. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y por Nos se decretó: Se aprueba la Cuenta presentada por D. Pedro Retuerta. Sale ala Contaduria para su cuestodia, y que se le dé el resguardo competente.

Se hizo presente un Recurso del Apoderado del Conde de Coruña dueño de la Casa que ocupan los Carros del Fuego del Prado en que pedia trece mil setecientos cincuenta reales que de sus alquileres se estaban debiendo: con lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Sr. Procurador en que manifiesta deve pagarse los siete mil quinientos setenta y siete r. y diez y ocho mrs por los alquileres de la Casa, vencidos en el tiempo de la actual Ytunicipalidad, y con Respecto a los Seis mil ciento setenta y cinco, y diez y seis mrs. que se vengó hasta fin de Junio de ochocientos nueve, que se este ajo de cargado por punto General para devitos de esta Naturaleza, Y en su vista se acordó como propone el Sr. Procurador.

Se hizo presente un Memorial de Antonio Lopez, peon de mano de limpieza de noche, en que por hallarse enfermo, y no poder trabajar pedia se le pagasen treinta y cinco noches que se le devian á respecto de cinco reales, y medio en cada una. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó que se le pagasen los Ciento noventa y dos reales, y diez y siete mrs que se le devian, dos pachandose el competente Libramiento, y de este noticia al Adm.or de limpiezas que se prevenga, y ante el entre los libros se le pago, y conste haberse hecho, quando se trate del Reintegro a los de mas de su clase.

Se hizo presente un oficio del Ex.mo Sr. Marq.s de Almenara Ministro del Interior que con fecha quince del corriente se sirvió pasar al Corregidor en que le dice que en conformidad de lo acordado en la Junta celebrada aquel dia para examinar las necesidades de los establecimientos de Educacion Instruccion publica, y beneficencia de esta Capital, con arreglo al Real decreto de Veinte y quatro de Diciembre ultimo, se sirviese S. S. proporcionar por quantos medios le facilitase la seguridad de la Municipalidad, veinte mil reales vellon metalicos, que se necesitaban por de pronto para socorrer las necesidades mas urgentes de aquellos establecimientos previniendole que esta Cantidad que se distribuiria por el mismo Señor Corregidor al tenor de los Libramientos expedidos por S. E. se ha de reintegrar con las quotas asignadas a los mismos por S. M. en los presupuestos mensuales; Con lo acordado en su vista por la Ytunicipalidad en el siguiente dia diez y seis, en que manifiesta que respecto a la escasez de fondos con que se hallaba Madrid, y temiendo prevenir que los Sanos sobrantes de los Acopiados para uniformes de la Guardia Civica, estaban de manifiesto bastante, se precediese a la venta de la porcion equivalente que produjese los Veinte mil reales, para lo qual se daria Comision al D. Alonso Juregas, y qualquiera duda que se le ofreciese la consultase al Corregidor p.a la conveniente Resolucion. Pero habiendo manifestado este Caballero en este acto

que aunque habia practicado las diligencias oportunas para la venta de pa-
ño hasta la cantidad de los veintemil reales, no habia hallado sujeto que
los tomase. En su vista, y del nuevo oficio que habia pasado el mismo Ex.mo
Señor al S.or Corregidor con fecha diez y ocho de Febrero, manifestandole que
con aquella fecha hacia saber a los Establecimientos que se espresaban en la
Nota que le dirigia, la asignacion que habia hecho a cada uno de ellos, de los vein-
temil reales que por via de Emprestito havia facilitado la Municipalidad
de esta Villa, y que el S.or Corregidor cuidaria de hacer la distribucion corres-
pondiente, exigiendo un recibo de cada uno de los referidos Establecimientos;
teniendo presente la escasez de fondos con que se hallaba la Pagaduria, sin
poder en el dia acudir a tan importante servicio, y que sin embargo el Señor
Corregidor con el deseo que le anima del cumplimiento de las superiores
resoluciones, habia dado principio a socorrer los Establecimientos, recogiendo
de cada uno el oportuno recivo, para dejar a la Municipalidad con el honor
que le corresponde, adelantando sus intereses propios, ó adquiriendolos de
sus Amigos, no siendo regular el que deje de reintegrarse de estos desem-
bolsos, y que se acabe de cumplir lo mandado por el Ex.mo S.or Ministro. Se
acordó dar al S.or Corregidor las devidas gracias por sus buenos oficios
en favor de este Ilustre Cuerpo, y que se despache el Correspondiente
Libramiento de los veintemil reales, en favor de los Pios establecim.tos
a quienes estan señalados, y puesto corriente se pase al citado S.or Corregidor,
para que con los recibos que le tienen dados, y qualquiera otro que falte,
se reintegre a su desembolso, todo sin perjuicio de que se continuen las
diligencias conducentes para la venta de los paños, asi por el S.or Yruegas
como por qualquiera de los demas S.res Capitulares que tengan proporcion
para su venta.

Se hicieron presentes dos oficios que con fecha diez y ocho, y diez

y nueve del corriente havia pasado el S.or Governador de esta
Plaza, al S.or Corregidor manifestandole la proxima llegada, a esta
Corte de varios prisioneros Españoles de la Plaza de Olivencia, para
que les proporcionase alimentos con la contestacion que en seguida
le habia dado al mencionado Ex.mo Señor. Y habiendose tratado so-
bre este asunto se acordó dar comision al propio S.or Corregidor
para que S.S.ria se sirva mandar hacer en beneficio de los pobres prisio-
neros que manifiesta el S.or Governador, con atencion a los fondos de la Muni-
cipalidad lo que estime, para que se les alimente, y pasese oficio al Alguacil
maior para que immediatamente disponga que interin subsistan di-
chos prisioneros en el Retiro, ú otro parage, haga se les suministre
un rancho caliente de Arroz, legumbres, tocino, bacalao, ú otro equiva-
lente, y cuide que la administraccion de Limpiezas tenga constante-
mente interin permanezcan en la Corte, dos Carros con sus Cubas de
agua potable, y tres en la provision de pan, a disposicion del Comisario
de Guerra, y que para la distribucion de raciones se ponga de acuerdo
con el Señor Coronel Lafont, a quien el S.or Corregidor pasará el corres-
pondiente oficio al intento.

El Señor Corregidor hizo presente la escasez de havitaciones q.e
habia en la Corte para alojar la tropa que viene a ella dimanado de las
muchas familias que se han ausentado, por lo que se advierte tan crecido nu-
mero de Quartos desalquilados, habiendose reducido muchos vecinos
a quartos pequeños, y aun a Guardillas. Y siendo indispensable alojar
la tropa que se presentase en la Corte, se veia precisado a que la Muni-
cipalidad premeditase el medio que deveria adoptarse en este asunto.
Y enterado Madrid acordó que el proximo savado veinte y tres del

Corriente se tratase con toda premeditacion sobre este particular.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas, en que manifiesta que en la Semana que concluio en diez, y seis del Corriente, importaron los Jornales de aquellos Ramos diez mil quatrocientos sesenta y un reales, y veinte y dos mrs, y en su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente una cuenta de los Jornales invertidos en el viage vajo de abroñigal en la Semana que concluio en diez y seis del Corriente importante Seiscientos setenta y dos reales, veinte y dos mrs informadas de la Contaduria, y con el Visto bueno del Arquitecto Perez, y Cavallero Capitular, informadas por la Contaduria. Y en su vista se acordo se pagasen.

Se hizo presente otra cuenta de los Jornales invertidos en la misma Semana en el viage alto de Abroñigal importante mil diez rreales, y dos mrs informadas por la Contaduria, y con el Visto bueno del Arquitecto Perez, y Cavallero Capitular: Y en su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente otra Cuenta de lo imbertido en el viage de agua titulado la Alcuvilla, y Castellana, importante dos mil quinientos sesenta y seis reales quince mrs informadas de la Contaduria, y con el Visto bueno del Arquitecto Cuerbo, y Cavallero Capitular. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra cuenta de lo gastado en el Ramo de Empedrados en la propia Semana importante mil quinientos cincuenta, y un reales diez, y siete mrs con el Visto bueno del Arquitecto Cuerbo, Visitador de limpiezas, y Cavallero Comisario. Y en su vista, se acordó Que se paguen.

Se hizo presente una lista de los Jornales de los Peones del Prado, en la propia Semana importantes Ciento setenta y quatro reales, con el Visto bueno del Cavallero Comisario, é informadas de la Contaduria sin Reparo. Y en su vista, se acordó Que se paguen.

Se hizo presente otra cuenta de lo imbertido en la Carcel de Corte en la propia Semana en Jornales para las obras que se estan haciendo

importante mil trescientos treinta, y tres reales con el Visto bueno del Cavallero Comisario. Y en su vista se acordó Que se pagasen. con lo que concluió esta acta de que certifico.

Juan Villa y Olivar

Señores.
Corregidor.
Huizi.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Truegas.
Yturmendi.
Leun.
Bringas.
Barreda.
Carranza.
Sobstituto.

En la Villa de Madrid á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa donde Madrid celebra sus actas el Sr. D. Damaso Gutierrez de la Torre Cavallero Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen dió principio al acta de este dia habiendose leido a la letra los acuerdos celebrados en veinte del Corriente, y mandado los estampar en el Libro Capitular como conformes a lo determinado en acta de aquel dia.

Y continuando en esta se hizo presente un oficio de D. Juan Lapuente, Adm.or de Limpiezas en que manifiesta que con los diez mil rreales que se le habian entregado, habia comprado quatrocientas cincuenta, y quatro, y media fanegas de Cevada para la manutencion del ganado de la Limpieza, con lo qual havia pienso hasta el dia quatro de Marzo proximo. Y en su vista se acordó Que se le librasen otros cincomil reales vellon.

Se hizo presente la existencia de fondos con que en el dia se hallaba la pagaduria reducido, á ciento, y ochenta rreales, siete mrs en efectivo metalico, tres mil seiscientos en Cedulas de Caja, y quincemil novecientos seis rreales, catorce mrs en una libranza contra tessoreria

mayor de cuio Estado quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio de el S.r D.n Fran.co Antonio Bringas, comisario del Trage de Agua, titulado la Alcantrilla, en que manifestaba haber sobre la puerta N.a de el Sitio del Porra de Guadaperales, y la cerradura de la de Madrid en lo interior de la misma muna, y las disposiciones que habia dado para seguridad de aquellas Puertas. En su vista se decretó aprueva se lo dispuesto por el Señor Bringas, y noticiese ala Contaduria para el pago de su importe a su tiempo.

Se hizo presente el Expediente de D.a Sebastiana Velasco Ovida de N. Vecs. Termino en que solicita se le admita la cesion que hace de una casa que le pertenece en la Calle de Cerros y Ellaria para pago de Veinte y un mil, y mas r.s que deve a el Madrid, y en que esta condenada, con lo informado por el Arquitecto D. Juan Antonio Cuerbo, y lo expuesto por el S.r Procurador: En su vista se acordó no haber lugar ala admision de la Cesion que solicita d.a Sebastiana de Velasco, continuense las diligencias con el mandamiento de egecucion hasta que se realice el pago de lo que deve.

Se hizo presente un Memorial de D. Fran.co Diaz Pintado, admin.or de la Casa Matadero en que solicita se le declare libre del Cargo que le hace la Contaduria. En su vista se acordó que pase al S.r D.n Nicolas Garcia Cavallero, para que informe lo que se le ofrezca en el asunto.

Se hizo presente un oficio de el S.r Director de Propios en que manifiesta el poco aprecio que ha hecho la Justicia de la Granda de los Mandatos del Señor Prefecto, sobre los perjuicios que causaban en el Soto del Porral destruyendo sus leñas por sus fines particulares, como se acreditaba por el parte que le habia pasado el S.r Director de Propios con los Antecedentes del Asunto. En su vista se acordó: Recuerdese al citado S.r Prefecto lo que manifiesta el Señor

Director haciendole presente las providencias que tiene dadas, y que segun las noticias de la Municipalidad, la misma Justicia de la Granda que devia celar para evitar los excesos, es quien patrocina los delitos, dando margen ala total destruccion del Soto del Porral.

Se hizo presente un Ruego presentado por Ramon de Acevedo, en que hace mejora en doscientos reales al oficio de Fiel Almotacen con la qualidad de entregar un año adelantado por via de fianza, con lo informado en su razon por el Adm.or de este Oficio, y lo expuesto por el S.r Director de Propios. En su vista se acordó que se saque a pública subasta, formando el S.r Director de Propios las condiciones, vajo de las que deva rematarse.

Se hizo presente la cuenta presentada por D. Juan Antonio Lapuerta Adm.or del Oficio del Fiel Contraste, de los productos, y gastos que haciendo este oficio entero el año pasado de ochocientos diez. Con lo informado sobre ella por la Contaduria, y lo expuesto por el Señor Pro.r: En su vista se acordó aprobar dicha Cuenta, y que pase ala Contaduria para su conservacion, y Archivo, ala que se le pase el oficio correspondiente de lo acordado ultimamente sobre el Arrendamiento de la Renta de Cuan Soto, para que conste en aquella Oficina, y no lo que de duda en el Reconocimiento de las Cuentas que el mismo Adm.or practique las diligencias oportunas al Cobro de los Dos mil quinientos reales que está debiendo el Apoderado de los cinco Premios Mayores, y en quanto a los sesenta y un Reales, y diez ocho mrs que resultan a su favor, se les abone en la primera Cuenta, y diase.

Se hizo presente que para el Sabado proximo primero de Marzo está señalado el Remate de la Plaza de Toros, para las corridas de estos, y de Novillos: y que en el Capitulo quarto del aviso fijado al Publico, se previene que si el Asentista quisiere pastos para toros, ó Cavallos, se les proporcionaria la Municipalidad, bajo del precio correspondiente, y separado, y deseando esta evitar toda duda, y en lo sucesivo no haya disensiones, ni pleitos, acordó que en el acto del Remate se manifieste a los Postores que los pastos se que

podrá disponer, son los dela Dehesa del Rincon, titulada de Darralcalde propia de S.M. por el tiempo de su Arrendamiento, y bajo del precio que está contratado, y las demas Dehesas que le pertenezcan, y no esten arrendadas bajo del precio justo que merezcan, que ha de recivir de su Cuenta las obligaciones que tiene Madrid con el Mayoral delos Toros, y Carneceria, y afianzar a satisfaccion dela Municipalidad, pagando la vispera la cantidad que corresponda á cada funcion, segun la quota en que quede rematado.

Se hizo presente nuebamente el Expediente causado con motivo del Real decreto de diez y nueve de Nobiembre proximo anterior por el que se manda contribuir á esta Villa con seis millones de Reales, para las urgencias del Estado, providencias dictadas en el asunto; recargo que se hizo con Rl. aprovacion a varios efectos para que rindiesen aquella suma, y ordenes posteriores del Sor. Prefecto. Y con vista de todo. Se acordó Digase al citado Exmo. Sor. prefecto que la Municipalidad como todo el Pueblo está bien persuadido del gran contravando que hay en todos los ramos de consumo; que los medios de evitar éstos son mas notorios ala penetraccion de S.E. respecto á tener a su disposicion el resguardo creado al intento. Que en quanto al Plan de recaudacion, la Municipalidad piensa adoptar el mismo que observaba Madrid en los muchos años que há estado a su cargo la recaudacion delos derechos de Sisas, poniendo en la Aduana persona de satisfaccion que se encargue dela recaudacion del derecho que devengan los generos recargados, que se custodian en ella, y no pagan derechos al tiempo dela entrada. Cuidando en la recaudacion la mayor economia, pues solo pondria, un interventor, y recaudador en cada Puerta.

Se hizo presente por el Señor Corregidor haberse observado tanto por S.S.ria como por la comision de alojamientos de algun tiempo á esta parte la escasez de avitaciones que en el dia hay para alojar las tropas que

continuamente transitan por esta Capital, y las de guardia Real, y guarnicion dimanado delos muchos, y principales vecinos que se han ausentado dejando quartos desalquilados, como publicamente se manifiesta en todas las Calles; habiendose reducido otros a quartos pequeños, y aun á Guardillas de forma que ha obligado á muchos Oficiales, á pedir quartos desalquilados, quedando de su Cuenta el amueblarlos, á cuias pretensiones se vé S.S. obligado á ceder, por no hallar otros arvitrios. Y considerando no ser justo se le prive al dueño dela Casa de aquellos devidos intereses que le deve rendir para sostenerla, y pagar las cargas Reales de aposento, farol, serenos, alcantarilla, y otras con que la mayor parte de Casas dela Poblacion, estan gravadas, lo haria presente á Madrid para que determinase sobre el asumpto lo que considerase mas justo. Y habiendose tratado sobre el particular con la detencion, y reflexion que corresponde, como asumpto dela mayor importancia, atendiendo a que se cumpla la Real voluntad, alojandose la tropa como es devido, y conciliando en la forma posible el veneficio delos dueños de las Casas; Se acordó que se haga presente al Sor. Prefecto, para que lo eleve á S.M. que la Municipalidad al paso que contempla justo el alojamiento dela Oficialidad estante, y transeunte y de colocarla en quartos proporcionados, y decentes, desde luego adopta el medio de darles alos que las pidan desocupados para que por sí los amueblen, pero con la calidad de que por los mismos oficiales ó del fondo que se estime, se abone al dueño dela finca el arrendamiento que sea mas

equitativo por el tiempo que le ocupe el Oficial, con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Oria

Señores.
Corregidor.
Huizi.
Cavallero.
Pico.
Rincon.
Truegas.
Iturmendi.
Bringas.
Carranza.
Procurador.
Sostituto.

En la Villa de Madrid à veinte y siete de Febrero de mil, ochocientos, once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde Madrid celebra sus Actas, el Sr. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de la misma, asistido de los Cavalleros Capitulares que van anotados al margen; dió principio à la acta de este dia, habiendose leido à la letra los acuerdos celebrados en veinte y tres del corriente, y Mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en aquel dia, y continuando en esta Acta

Se hizo presente la existencia de Caudales en la Pagaduria, reducida à diez mil, seiscientos setenta y dos reales, diez y seis mrs, y seis octavos en efectivo, tres mil, seiscientos en Cedulas de Caja, y quince mil, novecientos seis reales, y catorce mrs en una libranza contra Tesoreria Mayor. De cuio estado quedo Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y tres del Corriente havia pasado al Sr. Corregidor el Exmo. Sor. Marqs. de Almenara, por el que le dijo que siendo contrario à los buenos principios de Administraccion pro-

-ceder en asumptos facultatibos sin intervencion de los Profesores mas distinguidos en el Arte, habia dispuesto no se plantase, ni pidase arbol alguno en los Paseos, y Establecimientos publicos sino por Direccion del Director del Real Jardin Botanico D. Claudio Boutelou, ò en su defecto del Profesor de agricultura D. Esteban Boutelou. Que todas las operaciones relativas al cultivo, y conservacion de los Arboles de los paseos publicos se harian por su direccion, pero vajo la inspeccion de la Municipalidad, à quien se comunicarian por aquel Ministerio las instrucciones necesarias para establecimientos de viveros, y Plantios. Y para todo lo concerniente, à este importante ramo de la Policia municipal. De cuia orden quedo Madrid enterado.

Se hizo presente un expediente causado à nombre de Josef Diaz, Dueño de una Casa en la Plazuela de la Cevada, que sirve de Carboneria entre los numeros tres, y quatro de la Manzana ciento quarenta, y siete, con el plan, que habia formado el Arquitecto D. Joaquin Rodriguez para su Refabricacion en que solicitava se le concediese licencia, para levantar dicha Casa, con lo informado en su razon por D. Juan Antonio Cuerbo, y expuesto por el Cavallero Comisario de aquel Quartel. Y en su vista se acordó. Se concede à Josef Diaz, la licencia que solicita con areglo à lo que previene el Arquitecto Cuerbo, y para que se areglo à ello el Maestro que ha de dirigir la obra se le exprese en la Certificacion de Licencia que se le dé. Y respecto haberse notado en la Redificacion de algunas Casas de esta Poblacion que no se observa lo prevenido en las ordenanzas que goviernan de D. Teodoro Ardemans, y Plan presentado por el Arquitecto D. Juan Villanueba al extinguido Consejo, notandose algunos defectos en ellos; Deseoso Madrid del mejor aspecto publico, y puntual observancia de lo que está mandado, acordó se pase Oficio

alos dos Arquitectos de Madrid D.n Juan Antonio Cuerbo, y D.n Silvestre Perez, para que en los informes que se les pidan para Rectificar Casas tengan presentes las referidas Ordenanzas; y el Plan de Villanueba; para que ella vaid en vista de un informe pueda del civerar lo mas conbeniente en vene?ficio del Publico.

Se hizo presente un Parte que con fecha veinte y tres del Corriente habia pasado al D.n Corregidor D.n Juan Suarez Aguacil Mayor en que manifestaba haber distribuido con arreglo a sus ordenes el Ramo que no consumieron los prisioneros de Guerra de Olivencia, en las Reales Carceles de Corte, y Villa, Niños doctrinos, y desamparados, Previlios nuebos, y viejos, pobres del Hospicio, y Hospital de incurables. De que quedó Madrid entendido.

Se hizo presente una representacion del S.r Director de Propios en que manifiesta que el Ramo del Abasto del Tocino tenia asu favor dos Creditos uno de diez mil, trescientos cincuenta y siete r.s veinte y siete mr.s, y otro de treinta y un mil quatrocientos veinte y seis, contra Yuste Cardenio Gomez, vecino de Alcorcon. Y que asi como hacia sus fetos fuiladores para la Cobranza de los atrasos, o Pagos de Carnes, Carbon, y sisas; devia haberle para el Ramo del Tocino. para cuio efecto contemplava util al D.n Manuel de Miranda, Administrador que habia sido de aquel Ramo, y fuilador del Abastos, señalandole el diez por ciento de lo que cobrase, como a los demas de su clase. En su vista se acordó Como proponia el S.r Director, a cuio fin se pasase al D.n Manuel de Miranda el oficio Competente.

Se hizo presente un Memorial de Alexandro Rodriguez, de Fontanero en que solicita se le paguen a jornal Semanas que dice deberse le, y se le de que trabajar para mantener su familia. En su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un Recurso de Dionisio Lenz Guerra en que

pedia se le pagase Onze mil novecientos ochenta y un reales, y tres mr.s que dice se le deben de Cal y ladrillos suministrados para la Alcantarilla de la Calle de la Concepcion Geronima. En su vista se acordó que informe se el Señor D.n Damaso Hermoso Comisario que fue de aquellas obras.

Se hizo presente un Recurso de Victoria Gonzalez, viuda maestro de Cerrero en que solicita se le paguen dos mil ochenta Reales de varias obras que dice tiene hechas. En su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un oficio del E.mo S.r Obispo de Osma en que confecha quatro de Enero antes nos habia pasado al Señor Corregidor por el que le manifestó que Dicente Pasco habia acudido solicitando que para parte de pago de lo que se le estaba debiendo por la Vigilancia de Carros, se le descontase el alquiler de la Casa Meson que ocupaba en el Portillo, correspondiente a los Propios de esta Villa, y que antes de determinar sobre este asunto esperaba se le informase lo que se le precisase, y pareciese mas oportuno. En su vista, y lo expuesto por el Señor Procurador que entiende deve pasar este expediente al S.r Corregidor para que en su vista de las diligencias practicadas contra Pasco para el pago de lo que deve de Meson, informe S.S.ria del Señor Prefecto lo que se le ofrezca, y parezca. Se acordó como propone el S.r Prov.r a cuio fin pase el Expediente al S.r Corregidor.

El S.r Director de Propios hizo presente que Mary Calero de Inquilino del lavadero Numero veinte y siete, estaba debiendo del arrendado del año de Ochocientos diez, Ochocientos cincuenta y dos reales, y treinta y seis mr.s; que para su cobro se le habia embargado el lavadero que valia mas de diez, y Ochomil, y proponia que hasta la extincion de la deuda pagaria mensualmente cuento ochenta Reales, y en Agosto proximo el año Corriente, quedando embargado el lavadero, y pidiendo-

-sele pedir el todo ala primera Mesada que falte, cuia proposicion es de parecer el S.or Director, deve admitirsele formalizandole inmediatamente la Escriptura que aun no ha otorgado, insertando en ella estas nuebas condiciones. Y en su vista se acordó. Como propone el S.or Director à cuio fin, y para que lo perfeccione enteramente, sele debuelba su exposicion.

Se hizo presente un oficio del S.or D.n Fran.co Antonio Bringas, Comisario de Fuentes, y encargado en los viages titulados Alcuvilla, y Castellana, en que manifestaba haberse suspendido los travajos en dichos viages: Que el Arquitecto Cuerbo, habia medido la obra ejecutada por los destagistas Gregorio Castellano, y Juan Cantero, resultando que al primero sele estaban deviendo dos mil quatrocientos noventa, y cinco reales, dos mrs, y al segundo siete mil doscientos seis, y catorce mrs, cuio pago se dispondria pues habian cesado en el travajo: Que era mui satisfactorio el ver la abundancia de agua que fluian las fuentes publicas, y privadas, cuyo veneficio no se podia disfrutar, interin no estuviesen vestidas todas las minas. Que en el viage de Castellana en que se habia vestido la Boveda, y hecho su caz en una linea de quatrocientos ochenta pies, deberia continuarse hasta su conclusion. Que eran mil novecientos setenta pies, con lo que podria Madrid contar con toda seguridad las aguas, que por de contado era preciso ocurrir a reparar el undimiento que expresaba el Arquitecto haber ocurrido en el trozo que pasa por devajo dela Huerta nueba junto la Fabrica de Tapices. Que delo contrario se sumirian las aguas, y se mezclarian con las dela noria. Que esta clase de obras no podian parar sin riesgo dela Poblacion, por lo que convenia se continuasen hasta su conclusion: Y en su vista se acordó se pase oficio alos dos Arquitectos Cuerbo, y Perez, para que en el preciso termino dela Semana proxima se junten, y conferencien entre si manifes-

-tando ala Municipalidad, Que gente será indispensable para atender alas obras mas precisas, y urgentes delos viages de agua, para solo sobstenerlos, y que no se experimente falta en esta Poblacion. Y hecho se dé Cuenta con los antecedentes del asunto para arreglar el gasto conforme alos fondos dela Municipalidad, y urgentes necesidades que la rodean.

Se hizo presente un plan formado delos ingresos, y gastos indispensables que ha tenido la Municipalidad en el año anterior de Ochocientos diez, con una exposicion que sobre él ha formado el S.or Director de Propios. Y en su vista se acordó: Se haga presente ala superioridad con areglo alo que manifiesta el citado S.or Director.

Se hizo presente por el S.or Corregidor, y algunos delos Cavalleros Capitulares haber notado: Que en el Coliseo delos Caños del Peral, y funciones de Mascara que con licencia del Govierno se han egecutado en el anterior Carnabal hallarse colocadas varias arañas de Cristal, y otros varios efectos propios de Madrid sin que haya precedido, como devia la competente licencia. Deseoso Madrid de averiguar este hecho. Acordó Que los inventarios formados delos efectos propios dela Municipalidad, se pasen al S.or D.n Juan Antonio Pico, Comisario delas Casas Consistoriales quien despues de reconocidos, y averiguado por los medios que estime la certeza de este hecho disponga se recauden todos, y qualesquiera efectos propios de Madrid los que haga conserbar, y reunir en un punto de Seguridad, para que quando lo estime la Municipalidad disponga de ello.

Se hizo presente el aviso dado al Publico para el remate dela Plaza delos Toros, y señalamiento, hecho para el dia primero del proximo Marzo con las condiciones estampadas en el mismo aviso, é igualmente

las adicciones, ó ampliaciones formadas, para que se tengan presentes al tiempo del Remate, y evitar por este medio toda duda, y controversia que pueda ocurrir con los licitadores ó Rematante: Eigualmente se hizo presente un nuevo pliego presentado por Dn. Manuel Gaviria en que aumenta mil rs. vellon ala propuesta que se huviese hecho con la qualidad de que si no hubiese mejorante podia contarse con su propuesta publicandola, ó no, segun se estimase. Con la qualidad de que las Sres. se hiciese por tres años declarandole la preferenzia aqualesquiera Postor, y que no se admitiesen nuebas mejoras, ni quartos despues de Realizado el Remate con otras cosas. Eigualmente se hizo presente otro pliego de Domingo Celda, arrendatario dela Carne delos Toros en que reclamaba su Escritura: Y con vista detodo teniendo presente lo inmediato que esta el dia del Remate, ál que han de concurrir los Sres. Comisarios de Toros con el Sor. Procurador. Se acordó. Que en aquel acto tengan presente la proposicion de Gaviria, y pretension de Domingo Celda, para que deliveren sobre uno, y otro particular lo que estimen Conveniente, prebiniendo que en las Oficinas adyacentes dela plaza de toros se entiende incluida la pieza titulada Guadarnes; y que si el asentista, ó Rematante le acomodase, por algun motivo, ó causa que tenga el celebrar mas delas veinte y quatro fiestas al año, á saber, doce de Toros, y doce de Novillos, devera pagar por cada una delas que excedan la quota que corresponda, segun la cantidad en que se Rematase, expresandose con toda individualidad asi en el Remate, como en la Escriptura, que se celebre.

Se hizo presente un oficio del Admor. gral interino de Limpiezas, en que pide para gastos delas mismas en la Semana que concluió

en veinte y tres del Corriente, diez mil trescientos quince reales diez y ocho mrs vellon. Y en su vista se acordó que se le pagase.

Tambien se hizo presente otra lista delo gastado en el viage vajo de Abroñigal, en la propia Semana, importante quinientos diez y seis reales once mrs vellon. Y en su vista se acordó. Que se pagase.

Igualmente se hizo presente otra lista delo gastado en el viage de la Alcuvilla, en la propia Semana, importante Cinco mil trescientos noventa y tres reales, ocho mrs vellon; Y en su vista se acordó, Que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista delo imbertido en el viage alto de Abroñigal, en la propia Semana, importante mil ochenta y tres reales diez y seis mrs vellon, Y en su vista se acordó, Que se pagase.

Igualmente se hizo presente otra lista delo gastado en el Ramo de Empedrados, en la propia Semana, importante dos mil novecientos cincuenta y ocho Reales vellon. Y en su vista se acordó Que se pagase.

Se hizo presente otra lista delo imbertido en la Real Carcel de Corte, en la propia Semana, importante, dos mil treinta y dos rs. veinte y quatro mrs vellon, Y en su vista se acordó Que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista delo gastado en la conserbacion del Paseo del Prado, en la propia Semana, importante ciento setenta y quatro reales vellon. Y en su vista se acordó Que se pagase, con lo q. se concluio esta acta de que certifico.

Juan Villa
y Olivia

En la villa de Madrid á primero de Febrero de mil ochocientos once, habiendose convocado á Ayuntamiento extraordinario con citacion antecedente á todos los Señores del margen, á virtud de mandato del S.r Corregidor, siendo la hora de las once de la mañana de este dia, se juntaron en la Sala Capitular donde se celebra sus actos el S.r D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Cavallero Comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta Villa con los demas señores Capitulares que van anotados al margen, y en seguida

Señores.
Corregidor.
Luiz.
Prada.
Cavallero.
Pio.
Moral.
Rincon.
Luegos.
Hermoso.
Lorin.
Quinzas
Barreda.
Carrenza.
Procurador
Sortiñeto.

Se hicieron presentes los acuerdos celebrados en el dia veinte y siete de Febrero anterior, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, como conformes al Resuelto en aquel dia. Continuando en esta dicta.

Se hizo presente el Recurso introducido por Vicente Palacios Arrendatario del Premio de Cartones en que ofrecia bajar anombre de su premio quinientos reales mensuales, hasta extinguir el debito: con lo informado por la Contaduria, y Administrador, y Razonero que fueron de Abastos. Ten su vista se acordó se llevase á efecto lo decretado en treinta de Enero ultimo, entendiendose por lo s.o veinte y ochomil, novecientos nueve reales, y veinte y dos mrs, que resultan liquidos contra el Premio.

Se hizo presente la Cuenta presentada por D.n Juan Suarez, en que acreditaba haberse invertido en los Ranchos subministrados á los prisioneros de Guerra de Olivencia, dos mil trescientos setenta y dos reales, trece mrs. Con lo informado en su razon por la Contaduria. Ten su vista se acordó que se pagasen, expidiendose para ello el oportuno Libramiento.

Se hizo presente la Cuenta presentada por el Administ.r de la Plaza de los Toros importante, á tres mil ciento noventa y ocho reales de los sueldos, formales, y varias obras desde la cesacion de los toros hasta fin de Enero anterior. Con lo informado en su razon por la Contaduria, en que echa menos el Visto bueno de los S.res de la Comision, y tres recibos del valor de un Madero, porcion de yeso, y llaves, Ten su vista se acordó. Que se pague despachandose el Libramiento á favor del Adm.r con obligacion

de calificar los pagos que indica la Contaduria, presentando los recibos.

Se hizo presente una esposicion del S.r Director de Propios, en que manifestó que con noticia que tubo del fallecimiento de D.n Juan Alonso, Recaudador de Sisas que fue en la Puerta de Atocha y deudor de quince mil y ciento setenta y dos reales, veinte y dos mrs, pasó aviso al Recaudador D.n Pedro de Barcena, para que entendiendose de la Testamentaria de aquel, procurase asegurar el Credito de Madrid: que le habia manifestado que la viuda ignoraba este Credito, y haber quedado deber ala Administracion de Nuevemil R.s quando se fugó en Diciembre de Ochocientos ocho, por lo que la contemplaba insolvente. Que el citado Alonso tenia en fincas veinte y tres mil reales en Vales, que aunque Nuciados á metalico no cubrian la sesenta parte, tampoco se representaba otro Caudal, Lo que hacia presente á Madrid, por si gustaba se formalizase esta aplicacion en parte de pago reservando, con reserba de su derecho para el Resto, por si se descubren otros vienes. Ten su vista se acordó como propone el S.r Director, practicandose esta diligencia con citacion de la Viuda, ó herederos del D.n Juan Alonso, para evitar en lo subcesivo toda Reclamacion.

Se hizo presente la solicitud de Antonia Rodriguez, y Antonia Lopez, sobre que se las diese en Arrendamiento las yerbas de las Riberas de los Caminos imperiales, bajo la obligacion de pagar mil reales en cada un año por ellas. Con lo expuesto en su razon por el S.r Director de Propios quien opina se saquen á publica subvasta, formando antes las Condiciones el Visitador de Propios. Ten su vista se acordó como propone el Señor Director, formando con su intervencion el Visitador de Propios las condiciones que han de regir en el asunto, señalando no solo el precio que merezcan, sino tambien el sitio en que deban pastar las Cabras sin causar perjuicio á los Arboles, ni incomodidad al agente que frecuente aquellos Lares.

Se hizo presente vn Pliego de proposiciones de dia, y noche, riego del Prado asistencia alos incendios, y otras servidumbres presentado por Dn. Antonio de Villa, y Soto. Y en su vista se acordó que pase al Sor. Comisario de aquel ramo Dn. Antonio Castillo, de Lerin, para que informe lo que se le ofrezca, y parezca.

Se hizo presente vna Cuenta presentada por Dn. Domingo Gabaldon, Agente delos pleitos de Madrid, dela inversion de Cincomil rs. que habia percivido para gastos de ellos con el Visto Bueno del Sor. Director, y Sor. Procurador sostituto, é informada dela Contaduria en que le saca de alcance quarenta, y nueve reales, y veinte y quatro mrs. Y en su vista se acordó aprovarla, que pase ala Contaduria para su Archivo, que los quarenta, y nueve reales, y veinte y quatro mrs. se los cargue en la siguiente cuenta, y se le libren mil, y quinientos reales, para los nuebos gastos que ocurran en los pleitos de Madrid.

Se hizo presente vna Cuenta de Pedro Herrero, maestro herrero, de varias obras hechas de su Oficio para los presidios nuebo, y viejo, importante mil doscientos seis reales, con lo informado en su Razon por la Contaduria. Y en su vista se acordó que pase al Sor. Comisario de Presidios.

Se hizo presente vn Oficio del Sor. Decano dela Sala de Sres. Alcaldes Dn. Josef Sanchez Mendoza, en que acompañando vna Representacion delos presos de aquella Carcel, se quejan del suministro de Raciones que se les dan. Y en su vista se acordó que pase al Sor. Comisario delas Carceles.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo del Real decreto de diez y nueve de Nobiembre anterior, en que se señalaron á esta Capital seis millones de Reales, para hacer frente alos gastos del presente año, con la qualidad de haber de entregar en el Tesoro publico, quinientos mil reales mensuales, con las providencias dadas en el asunto,

recargo hecho á varios efectos, para la exaccion de esta suma. Ordenes comunicadas por el Sor. Prefecto, sus contestaciones, a nombre dela Municipalidad, y las que vltimamente ha comunicado al Señor Corregidor con fechas de veinte, y ocho de Febrero, y primero del corriente, manifestandole por esta vltima q. el Exmo. Sor. Ministro de Hacienda, le havia dicho con fecha de ayer, que con presencia delo expuesto por la Municipalidad, en oficio de veinte y tres, y por S. E. en veinte, y quatro habia presentado al Rey la siguiente exposicion, que S. M. se ha servido aprobar = Señor. Habiendo observado desde los primeros dias que el producto delos Recargos de derechos sobre generos de consumo puestos por la Municipalidad, y aprovados por V. M. para el pago delos seis millones dela Contribucion provisional impuesta á esta Capital, no alcanzaba á cubrir la quota mensual correspondiente, encargué al Prefecto que tratase con el Corregidor sobre los medios de cubrir el deficit que ya resultaba, y de completar la quota subcesivamente. En su consequencia propone la Municipalidad se encargará dela Recaudacion de estos Recargos, ó arvitrios, y de entregar mensualmente los quinientos mil Reales vellon que corresponden, siempre que se establezca como articulo preliminar que en caso de no Recaudarse la quota mensual indicada, se habilite ala Municipalidad para tomar á interes la cantidad que falte, con calidad de Reintegro del producto del mismo arvitrio, continuando este hasta que asi se Realice. Y pareciendome tanto mas admisible la proposicion del Corregidor, y Municipalidad quanto suaviza mas la contribucion, aunque á expensas de prolongarla algo mas, la hago presente á V. M. para que siendo de su Real agrado la dé su soverana aprovacion. Madrid veinte y siete de Febrero de mil ochocientos once = Señor = Franco. Angulo = Palacio de Madrid veinte y siete de Febrero, de mil ochocientos once. Resolucion de mano de S. M. Conforme. Yo el Rey = El Ministro Secretario de Estado = Mariano Luis de Urquijo = Ilo-

comunico á V.E. para su inteligencia, y govierno, y que lo traslade ala Municipalidad para el mismo efecto.

Es mui urgente q.e V. E comunique sin dilacion ala Municipalidad á efecto de que se determine quanto antes este Negocio, por la absoluta escasez de fondos del Tesoro, teniendose presente que ademas delos quinientos mil reales correspondientes á Marzo, es menester repartir entre este, y los sucesibos el deficit de Enero, y Febrero = Y lo traslado á V.S. para que sirbiendose comunicarlo ala posible brevedad ala Municipalidad disponga V.S. su cumplimiento dandome Aviso. Y habiendose tratado largamente sobre este asunto deseando la Municipalidad el mas exacto cumplimiento delas Reales Resoluciones, y por otra parte, que asta areglar la organizacion de este arvitrio, seran indispensables providencias diarias, y perentorias. Se acordó nombrar una Comision compuesta del S.or Corregidor y los S.res D.n Manuel Garcia dela Prada, y D.n Ramon de Angulo Procurador del Comun para que areglen la Administraccion, recaudacion, y seguridad del producto del arvitrio y modo de hacer el pago delos quinientos mil reales mensuales como previene la Real resolucion de S.M. tomando si fuese necesario aprestamo las cantidades que falten para el completo delos quinientos mil reales, con los intereses aque puedan convenirse con los prestamistas, todo en conformidad dela Real resolucion que precede, acuia comision, y p.a autorizar, y estender las resoluciones que se tomen, se nombra por Secretario de esta Comision a D.n Fran.co Fernandez de Ybarra, que hace las veces de sostituto en los Asuntos dela Municipalidad.

El S.or Corregidor Manifestó era indispensable nombrar una Comision de Cavalleros Capitulares para que entiendan en la exencion de Sujetos para la Milicia Civica pues asi se havia resuelto en una Junta de Señores Ministros compuesta del S.or Ministro del Interior. Guerra. Prefecto de esta Provincia, é Inspector,

aque havia asistido S.S. en el dia de ayer, que habiendose tratado sobre el asumpto se acordó nombrar, como desde luego se nombra al intento, — alos Señores D.n Martin Antonio de Huizi, D.n Nicolas Garcia Cavallero, y D.n Damaso Hermoso, para que reuniendose los dias, y horas que estimen en el parage que señalen, vean y resuelban las instancias que ocurran sobre exempciones para servir en la Guardia Civica, mandando practicar aquellas diligencias que estimen á averiguar los hechos que expongan las partes, y a efecto que haya sujeto de confianza que les dé cuenta delos casos que ocurran extienda los decretos de sus determinaciones, y pase los avisos que sean necesarios se nombra en calidad de Secretario de esta Comision á D.n Melchor Villa, oficial Escribiente dela Secretaria dela Municipalidad, cuia comision deverá dár cuenta al S.or Corregidor delos sujetos que eximan para que S.S. se sirva trasladarlo a noticia dela superioridad.

Eigualmente hizo presente dicho Señor Corregidor que en la citada Junta de S.res Ministros se acordó ratificar las listas, ó empadronamiento del vecindario de esta Villa por medio delos Alcaldes, y Diputados delos Barrios, y executado que fuese que se imprimiese, y publicase fijando los edictos en los sesenta, y quatro barrios de esta Poblacion, con el fin de que qualesquiera vecino que se sintiese agraviado pueda exponer sus excepciones a dicha Comision. Y enterada la Municipalidad de este ultimo particular: Acordó se practique todo con areglo alo resuelto en la Junta de S.res Ministros, pasandose al intento los competentes oficios.

Tambien hizo presente el S.or Corregidor se hallaba con un Oficio del Ex.mo S.or General Governador Lafont pidiendo varios utiles para su Casa, asaber Sabanas, Camas, Estufas, y demas servicio para tres Chimeneas por carecer de todo en la Casa que havita. Que esta solicitud la habia consultado S.S. con los S.res Ministros del Interior Gue-

-rra, y Prefecto, quienes habian manifestado debia suministrarse quanto pi-
diese S. E. de aquella Naturaleza, Respecto a ser obligacion dela Municipali-
-dad de darle el alojamiento con aquella decencia, y efectos correspondientes ala ca-
lidad de su persona: Y enterada la Municipalidad delo expuesto por el
Sor. Corregidor, acordó se comprasen los efectos que pedia el Sor. Governador,
los quales se paguen del uno por patente que produce el derecho de estas,
y lo que falte delos fondos publicos, a cuio fin, y con arreglo alas ordenes del
Señor Corregidor, se despachen en sus tiempos los correspondientes
libramientos.

Diose un oficio comunicado al Sor. Corregidor por el Exmo. Sor.
Prefecto Presidente dela Junta de Hospitales en razon de que se abone á
aquellos todo el producto que han rendido las corridas de Novillos celebradas hta.
fin de Enero anterior pues solo se les habia librado, y percivido Catorce mil
seiscientos cincuenta y ocho reales vellon, en lugar de veinte y tres mil quinien-
tos Reales del total producto de aquellas; ó que en su defecto se embie ala Junta
de Hospitales la Cuenta de gastos causados en aquellas funciones, y copia dela
Escriptura que otorgó el Arrendatario: Y en su vista se acordó: Pasen al Sor. D.n Nico-
-las Garcia Cavallero con los antecedentes.

Dieronse las ordenes comunicadas al Sor. Corregidor por la superiori-
-dad, en razon de que se trasladasen ala Real Iglesia de S.n Isidro, las Cenizas
del Conde de Gazola, D.n Vicente delos Rios, D.n Jorge Juan, Padre Sarmiento,
y otros varones Ilustres, á virtud delas quales el expresado Señor Corregidor
habia dado las competentes orns. para que se buscasen los Cadaveres en
las Iglesias en que estaban enterrados, y habiendose hallado las ceni-
-zas de D.n Jorge Juan, Padre Sarmiento, y Conde Gazola, mandó S. S.a que por
el Carpintero de Madrid se hiciesen tres Cajas para dichos Cadaveres, co-
-mo asi se habia egecutado; En seguida se vio la Cuenta formada

por dicho Carpintero compreensiba delos gastos causados en la ege-
-cucion de dichas tres Cajas. Y se acordó Quedar Madrid enterado, y
que se procediese al pago de dicha Cuenta precedido Reconocimiento dela
Contaduria, á cuia oficina se diese razon delas ordenes comunicadas por la
superioridad en el asunto.

En esta Junta se vio un oficio del Sor. Corregidor acompañando
una nota dela antiguedad, y graduacion que devian tener los oficiales de su
Secretaria, afin de que la Municipalidad se sirviese declararles la antiguedad
que a cada uno corresponde, mediante a que los muchos, y graves, asuntos que
continuamente sobrevenian a dicho Señor Corregidor, requerian la mas
breve expedicion, y de consiguiente el que las plazas agregadas se declaren
fijas, y efectivas de dicha Secretaria, pues asi lo exigia el mejor servicio del
Rey, y del Publico: Delo que enterada la Municipalidad acordó declarar
plazas, fijas, y de planta dela Secretaria del Corregimiento las que comprendia
la citada Nota, con las obciones correspondientes, á cuio fin se pasase el
Correspondiente aviso ala Contaduria, para que se tenga presente
en la formacion dela Nomina, suprimiendo la voz de agregado, median-
-te ala anterior declaracion, Con lo que concluió esta acta de que certifico.

Juan Villa
y Olica

Señores.
Corregidor.
Huizi.
Prada.

En la villa de Madrid á seis de Marzo de Ochocientos once, estando en la Sala
Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde Madrid celebra sus
actas el Sor. D.n Damaso Gutierrez dela Torre Cavallero Comendador dela orden

Cavallero. Pico. Moral. Rincon. Truegas. Hermoso Iturmendi. Serin. Bringas. Barreda. Carranza. Procur.or sortit.to

Real de España, Corregidor de esta Villa, asistido delos Cavalleros Capitula-
res que van anotados al margen dió principio ala Acta de este dia habiendose
leido los Acuerdos celebrados en primero del Corriente, y mandadolos estampar en
el Libro Capitular, como conformes con lo Resuelto en aquel dia, y continuando en
esta acta.

Se hizo presente un memorial delos Guardas delas Arboledas inmediatas
á esta Corte en que pedian seles pagasen trescientos noventa y dos reales aque as-
cendian sus jornales devengados en todo el anterior mes de Febrero. Y en su vista
y delo informado por el Visitador de policia, y por la Contaduria se acordó
que seles pagase despachandose para ello el Correspondiente Libramiento.

Se hizo presente otro Memorial del sobrestante, y veinte y quatro Man-
gueros, en que por haber cumplido con su obligacion en el anterior mes de Febre-
ro pedian seles pagasen quatro mil novecientos ochenta y quatro Reales
aque ascendian sus jornales en dicho mes. Y en su vista, y delo informado
por el Visitador de Policia, y por la Contaduria, se mandó que seles pagase.

Se hizo presente las Cuentas formadas por D.n Juan Lapuente, Admi-
nistrador de limpiezas, delo imbertido en las de dia, y noche en el ante-
rior mes de Enero, y siendo su Resultado en las de dia, no haber
alcance en pro, ni contra, y en las de noche Resultar a favor
de V. Administrador ocho reales, y veinte y nueve mrs, Y en
su vista, y delo informado por la Contaduria, y expuesto por
el S.or Procurador, se aprovaron dichas Cuentas, y mandaron pasar
ala Contaduria para su conservacion, y Archivo; y que los ocho rea-
les, y veinte, y nueve mrs que Resultan en favor de D.n Juan Lapuente,
selos adate en la siguiente Cuenta.

Se hizo presente la Cuenta presentada por D.n Fran.co delas Herrerias,
Mayordomo dela Carcel de Corte delo imbertido en la Manutencion de

los pobres presos de ella en todo el mes anterior de Febrero, importante
novecientos nueve reales, y veinte y tres mrs. Con lo informado por la
Contaduria, y visto Bueno del S.or Comisario dela Carcel. Y en su vista se
acordó que se paguen.

Se hizo presente la Cuenta presentada por D.n Juan Isidoro Rodrig.z
Mayordomo dela Carcel de Villa delo invertido en la manutencion delos
presos en el anterior mes de Febrero, importante siete mil, veinte y siete reales
y un mrs. Con lo informado por la Contaduria, y el visto bueno del S.or
Comisario. Y en su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente la cuenta presentada por D.n Alfonso Gallardo, comand.te
del presidio viejo delos socorros suministrados alos presidarios en todo el
anterior mes de Febrero, importante tres mil novecientos noventa y siete
reales, veinte y ocho mrs. Con el Visto Bueno del S.or Comisario, é informa-
das por la Contaduria sin mas Reparo que el de que habiendo recivido en
Cuenta, y por via de socorro mil reales vellon, quedaba reducida esta Cuenta
á dos mil, novecientos noventa y siete reales, veinte y ocho mrs. Y en su vista
se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente la cuenta presentada por D.n Diego
Moreno, Comandante del Presidio nuebo delo imbertido en la manutencion
delos presos del mismo mes de Febrero, importante tres mil cinco reales
veinte mrs con el Visto bueno del S.or Comisario, é informadas dela
Contaduria con la expresion de haber recivido á cuenta, y por via
de socorro mil reales vellon, por lo que quedaba reducida á dos mil
cinco reales, veinte mrs; Y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente el recurso hecho por Diego Nuto, sobrestante que
fué del Presidio nuevo sobre que selepaguen diez dias del sueldo que devengó
con lo informado por la Contaduria: Y en su vista se acordó que pase al S.or Comi-
sario de Presidios.

Se hizo presente la pretension de D.n Dionisio Perez, Guerra

en que solicita se le paguen ✱ Oncemil novecientos ochenta y un Reales, y tres mrs por el importe de Cal, y baldosas que suministró para la obra dela Alcantarilla dela Calle dela Concepcion Geronima, con lo informado en su razon por el señor Comisario de dichas obras. Y en su vista se acordó: Espere ala Resolucion dela Consulta que está hecha ala superioridad sobre pago de atrasos del anterior Ayuntamiento.

Se hizo presente un Memorial de Ramon Zamora, Maestro polvorista en que solicitaba se le pagase en dinero, ó papel ✱ seis mil seiscientos setenta y tres reales de varios fuegos artificiales que se hicieron con motivo de la entrada en esta Corte, nuestro actual Soverano D. Josef Napoleon. Y en su vista se acordó: Este interesado espere alo que se resuelba por Madrid decidida la consulta sobre pago de atrasos de igual naturaleza.

Se hizo presente una cuenta presentada por Manuel Lopez, Maestro Carpintero importante tres mil trescientos cincuenta y tres reales de varias obras egecutadas en la Casa Matadero, con el visto bueno del señor Director, e informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente un Memorial de D. Rafael Martinez de Ariza dueño de un censo de cinco mil, y mas reales, sobre una Casa Almacen de Carbon sita en la Calle de S. Juan Bautista sobre que se debuelba la Escritura de imposicion que presentó en la Direccion de Abastos. Y en su vista se acordó que se busque, y debuelba, a cuio fin se pase el oficio correspondiente al encargado de los papeles de Abastos.

Se hizo presente un Memorial de Manuela de Madrid arrendadora de una tierra frente dela Puerta de Toledo sobre que se le revage lo que Madrid estime, respeto ala indigencia en que se halla. Y en su vista, y delo informado por el Señor Director de Propios, quien es de dictamen satisfaga solo ciento quarenta y cinco reales, haciendola la gracia del resto; y mediante haber cumplido el arriendo, se saque esta tierra, á

publica subbasta, ó formalice nuebo contrato, con la misma, ú otro interesado afianzando la cantidad que se estipule, para evitar iguales pretensiones. Y en su vista se acordó como propone el Sr. Director de Propios, a quien se dá Comision para que formalize este asumpto, hasta su perfecta Conclusion.

Se hizo presente un Memorial de Brigida Lucena inquilina del labadero numero quatro en que manifestaba que en el año anterior se le habian embargado los peltrechos del Lavadero numero tres por hallarse debiendo siete mil trescientos treinta y cinco Reales cuio embargo siguio hasta trece de Octubre, en que cedió el citado Labadero, ofreciendo pagar hasta la conclusion de su deuda veinte Reales Semanales, lo que havia egecutado, pero no pudiendo disfrutar la gracia de medio año que se perdonó alos de su clase, por no haber hecho el pago a su tiempo, pidió se la declarase comprendida en aquella gracia, y permitiese poner en el Labadero numero quatro, en clase de encargado, á Fernando Gutierrez quedando siempre Responsable al pago. Y en su vista, y delo informado por el señor Director de Propios en que manifestó que si la Municipalidad lo tuviese abien, podria mandar alcanzase á esta interesada la gracia que se concedió alos de su clase, ampliandole ala que pide de poner en clase de encargado del Labadero á Fernando Gutierrez. Y en su vista se acordó Como propone el señor Director.

Se hicieron presentes los recursos hechos por Juan de Rueda, y Mr. Lambert, ofreciendo el primero sobre los ✱ doscientos treinta y tres mil reales en que quedó rematada la Plaza de Toros, un medio quarto de mejora, sobre lo qual está consultado ala superioridad, y el segundo el quarto entero. Y en su vista se acordó: Se admite este, y publiquese por seis dias mas, afianzando antes a satisfaccion dela Municipalidad en termino de dos dias contados desde este dela fecha quedando entretanto, ó en su defecto firme, y baledero el anterior Remate enterandoles de esta providencia por el presente Escribano inmediatam.te al Mr. Lambert, ó qualquiera de sus socios.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por Manuel Alonso, Vidrie-
-ro de Madrid delo gastado en la Composicion de faroles en el medio año ultimo
de Ochocientos diez, importante, desecha una pequeña equivocacion, * Nuevemil sete-
-cientos vn Reales, y treinta y tres mrs vellon, Y en su vista, y delo informado por la
Contaduria, y expuesto por el Sor. Procurador; Se acordó: Que se pagase, despachan-
-dose el competente libramiento, y verificado se pase ala Comision nombrada para
que sobre loque informa la Contaduria acerca del nuebo contrato, y demas infor-
-me loque sele Ofrezca.

Se hizo presente vna exposicion delos dos Guardas del Negralejo, en que se
quejaban delos daños que causaban los Carros de Dn. Cristobal Guemes, y Juan
Cayuela por atravesar el Soto con frecuencia; Y en su vista se acordó Que pase
al Sor. Director de Propios para que se sirva tomar las providencias que estime
à remediar los daños que se expresan.

Se hizo presente vna Cuenta presentada por Dn. Manuel Garcia Villa-
-rreal Tessorero que fue de Abastos, delos mrs que habia recaudado, y puesto
en la pagaduria en todo el año pasado de mil ochocientos diez, importante
Veinte y tres mil quatrocientos cuarenta reales, y seis mrs, con lo informado
por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador; Y en su vista; Se
acordó se aprueba, y buelba ala Contaduria, para su conservacion, y archivo.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por Dn. Ventura Franco.
del Rio, Portero de estrados, importante tres mil ochocientos sesenta, y
tres reales, diez y nueve mrs, delos gastos de Escritorio, y otros, causados
en todas las Oficinas dela Municipalidad, en el anterior mes de Ene-
-ro, con vn Memorial en que solicita el pago del alcance, y que para lo subce-
-sibo sele libre loque la Municipalidad estime, con lo expuesto por la Con-
-taduria, y Sor. Procurador; y en su vista se acordó, se aprueva la Cuenta, libre-
-se el alcance, y tres mil reales mas para los gastos que ocurran en el presen-
-te mes de Marzo, pasandose aquellas ala Contaduria, para su conser-
-vacion, y Custodia.

Se hizo presente la existencia de Caudales de este dia reducida

à Veinte y ocho mil seiscientos quarenta y seis rreales en efectivo metalico,
tres mil seiscientos en Cedulas, y quince mil novecientos seis reales
con catorce mrs, en vna libranza contra Tessoreria; De que quedó Ma-
-drid enterado.

Se hizo presente vna cuenta de Pedro Herrero, Maestro Cerragero,
de varios gastos hechos en los presidios nuebo, y viejo, por orden del Señor
Corregidor, y Administrador de Limpiezas, importante mil doscientos
seis reales, y otra de Maria Antonia de Prado, maestra de Espartera, de
* quatrocientos cinquenta, y siete rreales, que ambas importan mil seis-
-cientos sesenta, y tres reales; Y en su vista, delo informado por la Contadu-
-ria, y señor Comisario; Se acordó, se librase à cada interesado su respecti-
-vo haber.

Se hizo presente el Oficio que con fecha veinte y ocho del pasado havia
dirigido al señor Corregidor el señor Decano dela Sala de Alcaldes, con la
representacion delos presos, en que se quejaban delas raciones que les daban,
con lo informado en su razon por el señor Comisario delas Carceles. Y en
su vista, se acordó, digase ala Sala, loque lleba entendido el Sor. Dn. Nicolas
Garcia Cavallero.

Se hicieron presente los dos oficios que con fecha trece de Febrero
anterior, y cinco del Corriente, havia pasado el Sor. Prefecto como Presidte.
dela Junta de Hospitales, en que reclama el todo delas fiestas de novillos,
y el resto dela novena fiesta de toros con los antecedentes del asunto, y
lo informado por el Sor. Dn. Nicolas Garcia Cavallero, y en su vista se acordó
Buelba todo al citado señor Cavallero, para que arregle el oficio de contes-
-tacion que deve darse al Sor. Presidente de Hospitales.

Se hizo presente por el Sor. Corregidor, deseaba que la Contaduria
formase por separado lista delos empleados en el ramo del alumbrado,
y en su vista se acordó: Se pase Oficio ala Contaduria para que

forme con separacion en cada vn mes lista delos empleados en el
ramo del alumbrado, sin perjuicio dela general delos Dependientes que
estan en actual exercicio.

Se hizo presente vn oficio que con fecha de este dia habia pasado
al S.or D.n Lorenzo de Truegas, D.n Josef Herrero, en que le manifiesta
haber robado varias rejas delas Alcantarillas del Prado, y otras partes.
Y en su consequencia se dió Comision al mismo S.or D.n Lorenzo Truegas, para
que valiendose delos Mangueros, ó presidarios segun estime, haga se
pongan las losas que insinua el D.n Josef Herrero, para evitar iguales robos
que los que se esperimentan en las rejas de yerro.

Se hizo presente vn memorial de Rafael Corral, inquilino de vn
lavadero Numero dos, junto ala Fuente dela Teja, en que manifestaba es-
taba deviendo mil ochocientos diez reales, de arrendamiento por no habersele
descontado el medio año de gracia que se hizo alos demas de su clase, y que
pagaria de pronto trescientos reales, y ciento en los meses sucesibos
sin perjuicio delos plazos corrientes, y en su vista, y delo expuesto por el
señor Director de Propios, se acordó conceder á este interesado la gracia
del medio año que alos demas de su clase, y que se admita la proposicion
que hace, obligandose á cumplirla con la cualidad de que faltando vn mes
se procederia contra él por el todo delo que restase.

Diose Cuenta de vn Memorial de D.n Pedro Antonio Alvarez
dueño de vna Casa en la Calle dela Concepcion, señalada con el numero
quatro dela Manzana ciento sesenta; pidiendo espera para el
pago de Novecientos diez y nueve reales, que le han cabido en el prorra-
teo dela Alcantarilla construida por dicha Calle, y proponiendo sa-
tisfacerlos en los tres meses proximos, á razon de trescientos seis
reales, y ocho mrs en cada vno, verificando el primero el dia treinta

y vno del Corriente. Y en su inteligencia, se acordó, como lo pide.

Se hizo presente vn oficio del Adm.or general interino de Limpiezas,
pidiendo para gastos delas mismas en la Semana que concluio en dos del
Corriente importante diez mil quinientos diez y seis reales, y veinte y ocho mrs.
Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista delo gastado en el viage de Alcuvilla, en la
propia Semana, importante mil doscientos siete r.s treinta y dos mrs vellon,
Y en su vista se acordó que se pagase.

Igualmente se hizo presente otra lista delo imbertido en el viage alto
de abroñigal, en la propia Semana, importante Novecientos treinta y tres reales
diez mrs vellon; Y en su vista se acordó, que se pagase.

Se hizo presente otra lista delo gastado en el viage vajo de abroñigal,
en la propia Semana, importante quinientos diez y seis reales, veinte y sie-
te mrs vellon; Y en su vista se acordó que se pagase.

Igualmente se hizo presente, otra lista delos gastos de Empedrados
en la propia Semana, importante tres mil seiscientos veinte, y dos r.s veinte mrs
vellon; Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista delo imbertido en el Pa-
seo del Prado, en la propia Semana, importante, ciento setenta y quatro
reales vellon. Y en su vista se acordó. que se pagase.

Se hizo presente otra lista delo gastado en las obras que se estan
egecutando en la Real Carcel de esta Corte, en la propia Semana,
importante mil seiscientos reales vellon. Y en su vista se acordó que
se pagase.

Se hizo presente vna cuenta presentada por Carlos Prieto, alquilador
de Coches en esta Corte, importante, mil quatrocientos reales vellon,
por el importe del Coche que sirve diariamente al S.or General Belliard,

y es correspondiente al mes de Febrero ultimo; y en su vista se acor-
-dó que se pague.

Se hizo presente por el S.r Corregidor hallarse muy proximo el
dia del Patriarca Sr. Sr. José con cuyo motivo, y de ser este el nombre de que está
adornado nro augusto Soberano era indispensable que la Municipalidad, en
celebridad de tan plausible dia manifestase su regocijo en beneficio de esta
Poblacion, acreditando el amor que siempre ha tenido a un augusto nombre,
y habiendose tratado largamente sobre el asumto se acordó que aquel dia se
vistan a expensas de Madrid, y su Municipalidad doscientos cincuenta
niños de los setentaquatro Barrios de esta Corte hijos de artesanos, ó me-
-nestrales pobres vecinos de esta Villa, pero en actual egercicio de sus Respec-
-tivas funciones, los que se distribuyan por las diputaciones de cada
Barrio, como mas instruidas de las verdaderas necesidades, y que
en el mismo dia se dé una Comida estraordinaria, a los presos de la C.
Carceles, los Presidios, y colegio de Doctrinos, todo a costa de la Municipi-
-palidad poniendose en noticia del Ex.mo S.r Ministro del Interior,
y para la formacion de los vestidos se da comision a los S.rs D.n Lorenzo
Fuegas, y D.n Fran.co Antonio Primas, para que dispongan su fabricacion
segun lo van entendido, pagandose su costo de los paños existentes sobran-
-tes de los Compradores para uniformar la Guardia Civica. con lo que
se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Olivia

Señores. Corregidor

En la villa de Madrid á nueve de Marzo de Ochocientos once, estan-
-do en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa,

donde celebra sus actas el S.r D.n Damaso Gutierrez de la Torre,
Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa,
asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, dió
principio a la acta de este dia, habiendose leido a la letra los acuerdos cele-
-brados en seis del corriente, y mandado los estender en el Libro Capitu-
-lar, como conformes a lo acordado en aquel dia, y continuando en es-
-ta acta.

Alvaro
Muzi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Fuegas.
Hermoso.
Hurmendi.
Lerin.
Barreda.
Carranza.
Prior
Sostituto.

Se hicieron presentes las Cuentas formadas por D.n Miguel Ma-
-rino de Moya, Administrador del Ramo del Aceite, para el alumbrado
de las Calles con espresion de todo lo comprado, y gastado en el año
pasado de Ochocientos diez, con referencia del residuo que quedaba
para desde primero de Enero del presente año. En su vista, de lo in-
formado por la Comaduria, y espuesto por el S.r Procurador, se acor-
-dó aprobar como se aprueban, dichas Cuentas, y se debuelban a la
Comaduria, para su Custodia.

Se hizo presente una esposicion del Señor Director de Propios,
en que manifestaba que los daños del Soto del Corral no solo no habian
cesado, sino que se habian estendido hasta la Casa del Guarda, en
que no habia quedado puerta, ventana ni aun Escalera; segun el parte
que le habian dado, hacia presentes las ordenes del Señor Corre-
-gidor, y el Señor Prefecto, y opinaba deveria participarse al mencio-
-nado Señor Prefecto, para que tuviese a bien de continuar sus oficios.
En su vista se acordó, se traslade al S.r Prefecto, por medio del S.r Corregidor,
la esposicion del S.r Director de Propios, á efecto de que se sirva tomar las pro-
-videncias convenientes, á evitar los considerables perjuicios que se
manifiestan.

Se hizo presente un Memorial de D.n Pedro Barrena Recaudador

de varios atrasos que se deven à Madrid, con la consignacion del diez por ciento deloque Recaudo, en que manifestaba haber percivido de D.n Ramon Sancha mil seiscientos treinta reales en cuenta de setecientos y mas que estaba debiendo, por loque pedia sele abonasen Ciento sesenta y tres reales del diez por ciento que correspondia de aquella suma. Y en su vista se decretó abonese, y digase ala Contaduria, admita en partida de Data à este Recaudador, y alos demas desuelase el diez por ciento delas cantidades que Recauden en favor delos fondos publicos.

Se hizo presente un memorial del Apoderado del Conde de Sacedaque no dela Casa Almacen de Carros dela Calle de S.n Hermenegildo, en que por haber cumplido en veinte y ocho de Febrero anterior dos años de Arrendamiento, al respecto de cincomil ciento veinte reales, pedia sele pagase. Y en su vista se acordó que sele pague lo correspondiente al tiempo dela actual Ilustrisima Ayuntamiento, y por loque respecta al del anterior Ayuntamiento, espere alo que se resuelva ala Consulta hecha ala superioridad en razon de sueldos atrasados.

Se hizo presente una Representacion del S.r Director de Propios, en que manifestando lo acordado sobre sacar à subbasta los Puestos de Hoja de Nieve, Cebada, y Chuzas, y especialmente el dela Puerta del Sol, y la de Antonio Martin, y los demas que huviesen cumplido sus contratos, añadió que Joaquin Martinez, que habia institado el dela Puerta del Sol por mas de veinte años à esta parte, sele habia presentado para tratar sobre el fuera de subbasta, y despues de un prolijo Regateo, habian quedado en que lo tomaria por seis años, y en precio cada uno de dos mil y quinientos reales, pagando siempre uno adelantado por via de fianza, y Respecto aque el año que mas habia producido era de Ochocientos Reales, y en el pasado trescientos, lo hacia presente à Madrid, para que si mereciese su aprovacion se procediese, alo demas que correspondia. En su vista se acordó se aprueba el combenio celebrado por el S.r Director

de Propios con Joaquin Martinez, y procedase al otorgamiento dela Competente Escriptura.

Se hizo presente un Memorial de D.n Antonio Barsa, Alguacil del juzgado en que manifestando sus trabajos haber cobrado, y existir en su poder mil quinientos setenta reales, delo cobrado delos juegos de vochas, y volo, y pedia sele Numerase con loque la Ilustrisima Ayuntamiento estimase, diciendole al mismo tiempo, el parage, para entregar la cantidad que existia en su poder. En su vista se acordó, entregue los mil quinientos setenta reales que expresa al Recaudador delos Arbitrios dela R.l Carcel, para que este los ponga como esta mandado en la Ordenanza dela Ilustrisima Ayuntamiento, y sele consignan Cincuenta ducados de vellon por los trabajos Extraordinarios que ocurran en cada año, contado desde primero de Enero del presente, pagaderos por el Recaudador del Arbitrio, como los demas gastos que se originen, sin que por esta Comision dege de asistir aquantar diligencias judiciales ocurran, y le mando el S.r Director de Propios, y Recaudador delos Arbitrios de dela R.l Carcel de Corte.

Se hizo presente el Memorial dado por D.n Francisco Diaz Pintado, Administrador dela Casa Matadero, sobre los reparos que dice le pone la Contaduria, con lo informado en su Razon por el S.r D.n Nicolas Pania Cavallero. En su vista se acordó: Pase ala Contaduria para que se satisfaga delos Reparos que sobre el asumpto sele ofrecen.

Tambien se dió cuenta de un parte que habia dado el S.r D.n de Empecinado al S.r Comisario, manifestandole habia muerto una Mula de las que servian en aquel establecimiento, y que solo quedaban existentes Ciento veinte y seis: de cuio parte quedó Madrid enterado, y mandó que pase ala Contaduria, para que tome la razon correspondiente, y sirva de gobierno dela Existencia del Ganado mular.

Se hizo presente un memorial de Carlos Larrabla, Arrendador dela Casa Café inmediata al Coliseo del Principe, en que solicita

se le mantenga en dicho arrendamiento, sobreseyendo en la instancia de despojo instaurada por la Audiencia del Sor. Dn. Leon de Sagasta; como igualmente el Expediente causado á instancia de Madrid, sobre el mencionado despojo, y providencia del referido Sor. Juez de dos del Corriente. Y en vista de todo se acordó que pase con el Expediente al señor Procurador, para las gestiones que estime en justicia.

Se hizo presente un memorial de Felix, y Pedro Montero, vecinos de Fuenlabrada, en que solicitan el pago de dos mil treinta, y dos reales, y nueve mrs, que se les estan deviendo por porcion de paja suministrada en la Casa Matadero, para la manutencion de los Machos del Abasto. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria, teniendo á la vista la Cuenta de Dn. Franco. Diaz Pintado.

Se hizo presente la existencia que en el dia hay en la Pagaduria reducida á cinco mil quatrocientos quarenta y nueve reales, veinte, y nueve mrs en efectivo, tres mil seiscientos en cedulas de Caja, y quince mil novecientos seis rs. y catorce mrs, en una Libranza contra tesoreria mayor, de cuio estado quedo Madrid enterado.

Se hicieron presentes las cuentas producidas por Dn. Franco. Soriano, Pagador de la Municipalidad, comprensibas desde primero de Septiembre, hasta fin de Diciembre ultimo, de los Caudales que habian entrado en la citada Pagaduria, y salido de ella á virtud de Libramientos de la Municipalidad. Y en su vista se acordó que pasen a la Contaduria para su reconocimiento, y que informe lo que se le ofrezca sobre ella.

Se hizo presente un Memorial de Dn. Franco. Soriano, Pagador de la Municipalidad, en que haciendo presente su indigencia, solicita se le socorra anticipandole quatro mesadas del sueldo que disfruta, para alivio de sus apuros. Y en su vista se acordó concederle por via de equidad el importe de las quatro mesadas que pide, satisfaciendole de pronto el importe de dos, y á principios del proximo mes de Abril el importe de las otras dos, despachandose los competentes Libramientos.

Se hizo presente un oficio que con fecha ocho del corriente, ha pasado el Exmo. Sor. Prefecto, al Sor. Corregidor, en que le dice que los establecimientos de las Casas de arrepentidas, de Recogidas, y de Correccion de esta Corte, han corrido segun practica bajo la Direccion de un Consejero de Castilla. Que en las actuales circunstancias, a nadie podia confiarse mejor este encargo que al Sor. Corregidor, quien con sus luces, y conocimientos, y auxiliado de la Municipalidad podia cuidar de estos Establecimientos. Que se sirviese encargarse de ellos, examinar su situacion, y ver que utilidad podian prestar al Estado, proponerlas, y dirigirlas a su perfeccion. Que para este efecto acompañaba las noticias que havia en la Prefectura, y esperaba que a su tiempo le avisase de su resultado. Que con aquella fecha lo comunicaba a las Prelados de aquellos establecimientos, para que estuviesen a las ordenes del Sor. Corregidor, y se entendiesen con SS. Y en su vista se acordó que pase al Sor. Dn. Nicolas Garcia Cavallero, con los antecedentes que haya sobre el Asunto, para que instruyendose del Estado de dichos establecimientos, sus rentas, y fincas, proponga lo que se le ofrezca.

Se hizo presente un oficio que con fecha seis de Febrero anterior, paso al Sor. Corregidor, el Exmo. Sor. Marques de Almenara, en razon de cierto censo, de quarenta mil ducados de principal, que se hallaba impuesto sobre los Coliseos titulados del Principe, y de la Cruz, en favor de los Hospitales Civiles, para que le informase con la Municipalidad de quanto se le ofreciese, y pareciese: Con lo informado en su razon por el Sor. Director de Propios. Y en su vista se acordó: Digase al Sor. Ministro de lo interior, lo que informa el Sor. Director de Propios; que el Coliseo del Principe, es responsable al pago del Censo que justamente reclaman los Hospitales, en cuio supuesto, se servirá S. E. disponer que dicho Teatro pague los Reditos que de él se esten debiendo, como tambien los alquileres justos a la Municipalidad, pues no pueden prescindir de reclamarlos, como lo tiene hecho á el Exmo. Sor. Marques

de Monte-hermoso, en cuio caso pagará la Municipalidad, aquella, y otras cargas con que se halla gravado, y se irá reintegrando de las quantiosas sumas espendidas en los edificios de uno, y otro, y con particularidad en el del Principe, para su Redificacion como es notorio.

Se hizo presente un oficio de los Arquitectos D.n Juan Antonio Cuerbo, y D.n Silbestre Perez, en que á consequencia de lo decretado por la Municipalidad, manifiestan el estado de los viages de agua que surten á esta Corte, y quadrilla de operarios que deven permanecer para su conservacion, y tener los corrientes. Y en su vista se acordó que pasen á los S.res comisarios D.n Fran.co Iturmendi, y D.n Fran.co Antonio Bringas, para que digan con separacion, y sobre todos los viages de agua que surten á Madrid, lo que se les ofrezca; como igualmente, de que numero de individuos, se haia de componer cada quadrilla de operarios, de las que deven quedar existentes, para la conservacion de los viages de agua, y sin perjuicio de lo que vá mandado, expidanse los competentes libramientos, de lo que se les está debiendo, por obras hechas en los citados viages á Gregorio Castellanos, y Juan Cantero.

Por el S.or Corregidor, se hizo presente las muchas diligencias, y travajos que se habian invertido por los S.res Comisionados, en el Areglo de la administraccion para la Recaudacion del Recargo impuesto hasta conseguir la exaccion de los seis millones, y nombramiento de Recaudadores al intento: Que sin embargo de estas fatigas se habia notado en los meses anteriores, faltar para cubrir la cantidad de ✠ quinientos mil reales que correspondian á cada uno la suma de ✠ doscientos cincuenta mil, rreales con corta diferencia, y que era indispensable buscar arvitrios para proporcionar este deficit, y cumplir en lo subcesibo con el apronto en el Tesoro publico, de los ✠ quinientos mil rreales, que correspondian en cada un mes, ó tomar Cantidades aprestamo, vajo de las seguridades de los advitrios concedidos;

y habiendose tratado largamente sobre este punto, y oido las proposiciones que hicieron los S.res D.n Fructos Alvaro Benito, y D.n Nicolas Garcia Cavallero, en razon de dar letras sobre Londres: Se acordó Que por los Señores Comisionados en continuacion de las facultades que les estan concedidas por la Municipalidad, se haga presente á la superioridad, si admitirá letras sobre el extrangero, sin perjuicio de que continuen en sus fatigas, para proporcionar aprestamo las cantidades que sean necesarias, á cubrir el deficit que resulte para el complemento de los seis millones de reales, ó quinientos mil reales mensuales.

Se hizo presente el Expediente causado para sacar á publica subasta la plaza de Toros, para fiestas de estos, y de Novillos, en los dos siguientes años, tramites que ha llevado este Expediente, remate celebrado en primero de este mes, en favor de Bernardo Martin, en ✠ doscientos treinta y tres mil reales en efectivo metalico, por cada uno de los dos años por que se subastó la Plaza, pagados á proporcion, y prorrata en cada una de las veinte, y quatro fiestas, que en cada año se havian de celebrar por mitad de Toros, y Novillos, con areglo á las condiciones extendidas, y publicadas en el aviso que se fijó para noticia de todos, mejora hecha de la octava parte, por Juan de Rueda, y la del quarto propuesta por Mr. Lambert, y Compañia, con lo decretado por la Municipalidad en los dias seis, y siete del Corriente, prefiniendo á Mr. Lambert tiempo proporcionado para que afianzase á satisfaccion de la Municipalidad, su proposicion por los dos años que comprehendia esta subasta, con la prorroga de tiempo que le havia concedido el S.or Corregidor, y lo que en este acto habian respondido Mr. Lambert, y el que se decia su fiador D.n Juan Mateo Sivila, y con conocimiento de todo se acordó. Que respecto que no solo ha transcurrido el termino prefijado á Mr. Lambert, y Compañia, para ampliar la fianza que le está mandada, á asegurar su proposicion de mejora del quarto á la Plaza de toros, sobre los doscientos

-treinta y tres mil reales, en que se remató en fabor de Bernardo Mar-
-tin en primero del Corriente, hasta la cantidad de ✠ quinientos ochenta
y dos mil, quinientos diez reales, a que asciende el importe de los dos años por
que se ha rematado, sino es que abiertamente han manifestado no acomodar-
-les ampliar mas fianza que la que tienen ofrecida, se declara nula, y de ningun
efecto, la mejora hecha por el Sor. Lambert, y valido, y subsistente el rema-
-te celebrado en fabor de Bernardo Martin, procedase a la extension, y otor-
gamto. de la Escriptura, y respecto a que noticioso del Estado miserable en
que se hallaban los Hospitales Civiles, y prontos socorros para alivio de
aquellos pobres enfermos, en el dia de ayer a su nombre se ofrecio al Exmo. Sor.
Marques de Almenara, Ministro del interior, adelantar sesenta mil rs.
efectibos, a cuenta del asiento para remediar esta urgencia, y S.E. hizo en-
cargo particular a los Sres. de la Comision de Toros, que se hallaban en aquel
acto, en la avitacion de S.E. tratando de asuntos de los mismos Hospitales,
y Municipalidad, hiciesen presente a esta, proporcionasen de pronto, los ma-
yores fondos posibles de qualesqra. en quien quedase el asiento de la Plaza, se
hiciese saber al Bernardo Martin, entregase en el termino de segundo dia, no solo los
sesenta mil rs. ofrecidos al Ministerio, sino es si pudiese algª. maior cantidad, para
ocurrir con ella a las necesidades del dia, y sin perjuicio de lo que ba mandado en el mismo
termino, presente la fianza a satisfaccion de la Municipalidad, para la seguridad de su
remate, y aprovada que sea se proceda al otorgamto. de la Escritura, por los Sres. de la Comon.
con lo que concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Oliz

En la villa de Madrid a trece de Marzo de ochocientos once, estan-
do en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa
donde Madrid celebra sus actas, el Sor. Dn. Damaso Gutierrez de la Torre,
Comendador de la orden Real de España, y Corregidor de esta Villa, asistido
de los Cavalleros Capitulares que van anotados al margen, dio principio
a la acta de este dia, habiendose hecho presente los acuerdos celebrados
en nueve del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular,
y continuando en esta acta

Se hizo presente el Expediente causado con el motivo de la
subhasta de la Plaza de Toros, para funciones de esta clase, y de
novillos en los dos años siguientes en favor de Bernardo Martin,
y que en cumplimiento de lo decretado habian presentado los titulos de
cinco Casas adquiridas en ✠ quatrocientos ochenta y nueve mil, ciento se-
-senta y un reales, cuio valor excedia al del remate de los dos años, y que
ademas habian entregado en efectivo metalico, y en cuenta de lo que le co-
-rrespondia pagar por las funciones ✠ sesenta mil reales para que sir-
-biesen de auxilio pronto para los Hospitales civiles. Y enterada la
Municipalidad acordó: Se aprueba la fianza propuesta por Bernardo
Martin: procedase a la extension, y otorgamto. de la Escriptura
por los Señores Comisarios de Toros, como está mandado. Y hecho
se le dé la posesion formal de la citada plaza por el tiempo de su contrato,
con entrega de sus enseres, y peltrechos por inventario, y tasacion formal,
para su devolucion a su tiempo en el caso de que no los quiera comprar,
y para todo se havilita a los Sres. de la Comision de Toros.

Se hizo presente un Pedimento de Juan de Rueda, en que insiste se
le admita el quarteo a la Plaza de toros de los ✠ doscientos treinta y
tres mil reales, en que fue rematada. Y en su vista se acordó no haber-

lugar, mediante lo resuelto por el Ministerio del interior sobre el particular.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifesto que con los cinco mil reales que ultimamente se le habian librado, habia comprado dos mil doscientos setenta y un fanegas de Cevada, para la manutencion del ganado, con la qual habia pienso hasta diez y ocho del corriente, inclusive. De que quedó Madrid enterado, y acordó se le librasen otros cinco mil Reales, y que se le digese al Administrador que en los siguientes partes que diese de igual naturaleza, no solo exprese el numero de fanegas q.e compra, sino tambien el precio a que las ajusta y paga.

Se hizo presente la existencia que en el dia habia en Pagaduria reducida á Novecientos treinta y ocho reales, y veinte y un mrs metalicos, tres mil seiscientos en cedulas de Caja, y quince mil novecientos seis, y catorce mrs, en una libranza contra Tesoreria Mayor. De cuio estado quedó Madrid enterado.

Se hizo.ron presentes dos Memoriales, uno de Manuel Esteban oficial de Fontaneria, a quien se le devian dos meses de jornales, del tiempo del Extinguido Ayuntamiento, y por estar pidiendo limosna, y su Muger en el Hospital, pedia se le pagase, ó diese algun socorro. Y el otro de Maria Pando, viuda de Pedro Hordillo, a quien se le devian tambien siete semanas, y pedia algun socorro. Y en su vista se acordó que el Contador D.n Pedro Monfort, del dinero que obra en su poder del Papel viejo que se ha vendido de orden del S.or Corres.or, les entregue á cada uno ochenta r.s vellon, pasandosele á el efecto el Correspondiente Oficio, cuia cantidad se adato en su cuenta.

Se hizo presente un Recurso de Vitoria Torralbo, maestra Herrero de grueso, en que solicitaba se le pagasen dos mil un reales, que decia estarsela debiendo de obra para Madrid. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, se acordó q.e la Vitoria, acredite

en forma el devito que manifiesta, y hecho se providenciará lo combeniente.

Se hizo presente un Recurso de Diego Nieto, sobrestante que fue de los Presidios, en que pedia se le pagasen ciento veinte reales de su sueldo por diez dias del mes de Nobiembre del año pasado. Y en su vista y de lo informado por la Contaduria, y S.or Comisario de Presidios se acordó se lo pagasen, y a este efecto se le incluya en la Nomina del presente mes, y para que se verifique, se le pase el Correspondiente oficio al Comandante de aquel Presidio.

Se hizo presente un oficio del Adm.or de limpiezas, en que manifestó que en la Semana que concluio en nueve del Corriente, ascendian los jornales á diez mil quatrocientos noventa y dos reales, y diez y ocho mrs. Y en su vista se acordó que se pagasen.

Se presentó una Cuenta de lo imbertido en la misma Semana, en el viage alto de Abronigal, importante mil cinquenta y seis reales, con treinta y dos mrs, con el Visto Bueno del Arquitecto D.n Silbestre Perez, Cavallero Capitular, é informadas de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra Cuenta de lo gastado en la propia Semana, en el viage de Alouvilla, y Castellana, importante mil cinquenta y quatro r.s diez mrs, con el visto Bueno del Arquitecto Cuerbo, Cavallero Capitular, é informada de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra Cuenta importante seiscientos dos reales, y cinco mrs, de lo imbertido en la propia Semana, en el viage vajo de Abronigal. Con el visto Bueno del Arquitecto Perez, Cavallero Capitular, é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra Cuenta importante tres mil novecientos cinquenta y un Reales, y diez y siete mrs, invertidos en la misma Semana, en los Empedrados, y Reparacion de las Calles de esta Corte, con los correspondientes vistos Buenos, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó

que se pagassen.

Se hizo presente otra Cuenta delo imbertido en la dicha Semana en varias obras en el Patio del peso Real, importante quinientos quarenta ps. con el Visto Bueno del Sr. Director de Propios, é informada dela Contaduria, Ten su vista se acordó que se pagassen.

Se hizo presente otra Cuenta de varias obras egecutadas en el Cementerio delos Capuchinos del Prado, para cubrir varios Cadaveres, avirtud de orden del Sr. Corregidor, importante doscientos cinquenta y dos reales, con el Visto Bueno del Arquitecto Cuerbo, é informada por la Contaduria. Ten su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta importante Ciento setenta y quatro ps. delos jornales imbertidos en la Referida Semana, para conservacion, y custodia del Paseo del Prado, con el Visto Bueno de Cavallero, Comisario, é informada dela Contaduria. Ten su vista se acordó que se pague.

Se presentó otra Cuenta delo imbertido en la misma Semana, en las obras que se estan egecutando en la Real Carcel de Corte, importante dos mil trescientos doce reales, con el Visto Bueno del Arquitecto Lorez, Cavallero Comisario de Carceles, é informada por la Contaduria. Ten su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente por el Sr. Corregidor haberselo presentado Manuela Caxmona, Actriz del Coliseo dela Cruz, manifestando lo agravadecida que se hallaba, y su Compañia, por haberla franqueado con la generosidad que es Notoria el Coliseo, con sus enseres, para las Representaciones que con su Compañia habia estado disfrutando, y considerando que este Edificio es propio de Madrid, y que para su conservacion, ocurren varios gastos, ademas delas Cargas que tiene sobre si, pesessa de corresponder en algun modo alos favores que habia Recivido, estaba pronta a tomar en arrendamiento el citado Coliseo, vajo aquel precio equitativo que estime

la Municipalidad, atendiendo alas circunstancias Actuales. Habiendose tratado largamente sobre el asunto, dio el parecer delos Sres. Capitulares, teniendo presente la calamidad delos tiempos, crecido numero de familias pidientes que faltan de Madrid, escasez de Metalico que se advierte, se acordó que se alquile el Coliseo dela Cruz, ala Manuela Caxmona, como impresaria por un año Comico, que dará principio en el Domingo de Resurreccion del presente año, y concluirá en el mismo dia del año ochocientos doce, vajo dela Cantidad por ahora de doce mil reales anuales, pagaderos mensualmente, y con anticipacion al respecto de mil reales vellon por via de seguridad, y fianza, quedando ipotecador ala satisfaccion de esta suma, los ingresos delas entradas para que el Madrid en dicaso de omision delas pagas, pueda cobrar de ellas lo que le corresponda; Todas, y las Condiciones que acuerde el Sr. Director de Propios con ella, se entenderán, acuerdo fin, y para la formalizacion de este Arriendo, se le habilita en forma, con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan de Villa y Oliva

Señores
Corregidor.
Ruiz.
Prada.
Cavallero.
Rico.

En la Villa de Madrid á diez y seis de Marzo de Ochocientos once, estando en la sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde el Madrid celebra sus Actas el Sr. Tamaro Gutierrez dela Torre, Cavallero Comendador dela orden Real de España, y Corregidor de esta villa, asistido delos Cavalleros Capitulares que han anotado al margen, dió principio ala Acta de este dia, habiendose leido ala letra los Acuerdos celebrados en trece del Corriente, y mandadolos

Moral.
Alincon.
Ruegas.
Hermavo.
Lerin.
Bringas.
Barreda.
Carranza.
Procurador.

estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo acordado en dicho dia, y continuando en esta Acta.

Se hizo presente un oficio del Exmo. S. Marq. de Almenara, que con fecha trece del Corriente habia comunicado al S. Corregidor en que le dice: que habian dado Cuenta al Rey de la propuesta que habia hecho la Ytt. Municipalidad de celebrar los dias de S. M. con Vargas de Veneficencia en lugar de Fiestas, y regocijos publicos, se habia servido S. M. aprobar tan digno pensamiento en los mismos terminos en que lo expresaba en su oficio de ocho del Corriente previniendole que entre los pobres que han de vestirse, sean contados los seis alumnos del Colegio de Sordos-mudos, pero que sus vestidos sean iguales al que actualmente llevan. De esta orden quedó Madrid enterado, y se comunique ala Contaduria.

Se hizo presente la existencia que en el dia habia en la Tesoreria reducida, à Cincomil novecientos veinte y dos r.s y veinte y dos mrs. metalicos, siete mil quinientos, en tres Libranzas contra el depositario Tesorero del nuebo impuesto, y tres mil seiscientos en Cedulas de Caja, y quincemil, novecientos seis, y catorce mrs en una Libranza contra Tesorereria mayor. De que quedó tambien Madrid enterado.

Tambien se hizo presente un oficio del S. Director de Propios, en que dando cuenta al S. Corregidor de los Arrios de Cenos de Fuentes, le Recuerda que el Gobierno Rey, no piensa Reconocer el Censo de la Casa que habia comprado en la Alcaiceria de S.ta Maria, que pertenecio al Duque de Arion. Ten si vista se acordó: Dese cuenta de este Expediente à otro dia.

Por el S. Corregidor se hizo presente que en la noche pasada, siendo las doce de ella fue llamado por el Exmo. S. Marq. de Almenara, Ministro del Interior p.a indagar las causas de la suvida del precio del pan pues sobre haberse notado escasez, lo habian estado vendiendo a catorce quartos, e igualmente se halló alas doce, y tres quartos de la noche con un oficio del Exmo. S.

Pablo de Arribas Ministro de Policia, por el que le decia, que habiendo llegado à noticia de S. M. que el Pan, y aun el Aceyte se habian encarecido en aquel dia notablemente, y en particular la Lez de que el sobreprecio era para vestir algunos niños, o pobres el dia de S. Yoseph, le mandaba previniese ala Ytt. Municipalidad que S. M. no recibiria ninguna fiesta que pudiese servir de pretesto de que el pan, ò algun genero de primera necesidad se encarezca, y que le havia dado la orden de hacer armar ala dia siguiente atodo vendedor de pan, ò aceyte que vendiese estos generos a precio mas alto que lo ordinario, y se lo prevenia al S. Corregidor para su inteligencia, y la de la Ytt. Municipalidad, y para que evitase que llegase el caso de executar esta Orden contestandole la misma noche del recivo de este Oficio: Que ala una, y media contesto S.S. que la alza del Pan podria nacer de que el trigo iba subiendo de precio, y que los vendedores podian darle el que les acomodase, en uso de la libertad que se hallaba establecida en los generos de consumo, y que la Ytt. Municipalidad no habia hecho Recargos, ni podia hacerlos, sin que procediese un Real decreto: Que ademas habia pasado aver al S. Ministro del Interior, a quien habia manifestado quanto le habia ocurrido para que se sirviese ponerlo en noticia de S. M., persuadiendo su Real animo de aquella impresion que pudiera haberle hecho, con la suposicion de que el recargo del Pan lo habia egecutado la Municipalidad, para costear los vestidos que en obsequio del Augusto Nombre del Soberano tenia dispuesto franquear por medio de las Diputaciones de los Barrios, à algunos hijos de menestrales pobres, y honrados, contodo lo demas que su prudencia le dictó para aclarar la verdad, y dejar ileso el honor de la Ytt. Municipalidad, cuia diligencia habia practicado igualmente con el Exmo. S. General. Enterada la Ytt. Municipalidad de quanto ha expuesto el S. Corregidor à S. M. en este dia, ha aprobado todo lo que S.S. ha efectuado en tan importante asunto, que en su concepto es de la mayor entidad, asi al servicio del Rey, como ala tranquilidad, y

felicidad del Pueblo de Madrid. Con este objeto no puede menos la Municipalidad de reconocer que los principios establecidos por el Sr. Corregidor en los Papeles que ha pasado al Govierno sobre dicho asunto, son los mismos que ha adoptado el Govierno hasta aora, y los que cree la Municipalidad son solos capaces de mantener la abundancia, y quietud en la Poblacion, como lo acredita la esperiencia constantemente, se que tantos bienes se han seguido a este Pueblo en los tiempos mas criticos, y apurados que se han conocido. La Municipalidad no puede omitir el expresar estos sentimientos que exige su honor, y la lealtad con que se ha empleado en corresponder alla confianza del Rey, y de la que hasta aora ha manifestado el Pueblo, como testigo ocular de sus tareas, y de su buena fé. En consequencia de todo repite la Municipalidad para que siempre conste, que si Madrid ha de subsistir abasteciendo con abundancia; sino han de tener influjo las calamidades de la Guerra para que haya comestibles; si los precios de estos han de guardar el equilibrio propio de la naturaleza de cada Articulo, segun su mayor abundancia, ó escasez; y si el govierno ha de estar tranquilo sobre un objeto de la primera atencion, ha de seguirse el metodo de libertad absoluta, ya establecido sin dar sobre ello el menor motivo de duda, que pueda alterar la confianza que felizmente se haya cimentado, y de que tantos vienes resultaban. Esta será siempre la opinion de la Municipalidad, sin tener otra mira que el mejor servicio del Rey, y bien de este vecindario; y con arreglo a tan justos fines, Acuerda no solo dar gracias al Sr. Corregidor por todo quanto ha egecutado, sino tambien que hoy mismo se haga una nueva representacion á S.M. por medio del Señor Ministro del Interior, renovando la importancia de sostener la libertad absoluta de los comestibles, si ha de subsistir el Pueblo de Madrid, y pidiendo espresamente que para evitar los sucesos desagradables, y entorpecimientos que acaba pasa-

se esperimentan con la concurrencia continua de varias Autoridades en el Ramo de Abastos, se designe por S.M. la autoridad que solo deba entender en este asunto, con inhibicion absoluta de toda otra; pues no deseando la Municipalidad entrometerse en mas objetos que los que se la designen, y no pudiendo responder del Abasto de la Carne, interin no tenga facultades para proceder por si sola á entender en su cuidado, y govierno, quedará tranquila con que se confie este encargo a quien S.M. tenga por conveniente, y continuará empleando su celo en el mas exacto desempeño de las otras obligaciones de su instituto.

Vistose una orden comunicada al Sr. Corregidor por el E.A.mo S. Ministro del interior, su fecha doce de este mes, acompañando las aclaraciones sobre algunas dudas ocurridas en la exencion de los decretos que establecen la milicia civica de esta Capital, para que S.S. se sirviese darlas el curso correspondiente, segun estaba acordado: En seguida se leyeron las citadas aclaraciones: Vista todo la Municipalidad, se acordó, se pase la orden, y aclaraciones que quedan citadas al Sr. Capitulares que componen la Junta de exenciones de la Guardia civica, con lo que concluió esta acta, de que Certifico.

Juan Villa y Ortiz

Señores.
Corregidor.
Alvaro Benito.
Oluzi.
Canillero.
Pico.

En la villa de Madrid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos once, siendo las ocho de la noche, se reunieron en la Casa habitacion del Sr. D. Damaso de la Torre, corregidor de esta villa, para donde habian sido convocados de orden de S.S. los Caballeros Capitulares que van anotados al margen, y asi juntos manifestó el Sr. Corregidor, que a consequencia de lo ocurrido en la noche, y dia anterior sobre la

Ettoral.
Rincon.
Iruegar.
Ale Moro.
Iturmendi.
Lerin.
Bringas.
Barreda.
Carranza.
Procurador.

escasez de Pan, y alteracion de precio que se havia notado, desde el Ayuntamiento estaba concionado, como igualmente de los oficios, y pasos q. SS. habia dado le habia communicado el Ex.mo S. Marq. de Almenara, que al paso que SM. se hallaba desempresionado de la Calumnia, i mala voz que se havia extendido de que el Sobre precio del pan era para costear los vestidos ofrecidos en celebridad de su augusto Nombre, era su Real voluntad que hasta que bajase el dia del Xef, no se hiciese novedad en el precio del pan. Con este motivo, y deseoso de coadjuvar las Reales intenciones habia hecho convocar en esta misma noche ante presencia de los Apoderados del Gremio de Panaderos, y otros varios Individuos y despues de una dilatada conferencia en que manifestaron la alteracion del trigo, que apenas lo hallaban de sesenta y un Reales fanega, y menos en este dia, por haberse Prorrogado los Arrieros con las providencias tomadas, pudo conseguir que se allanasen a surtir de pan con abundancia en los mas siguientes, hasta el del Patriarca S. Xef, inclusive en honor de nuestro Soberano, aunque fuese sacrificando sus cortos haberes, pero pasado este dia, era indispensable la suvida del precio, para no acabar de arruinar sus Casas, sobre lo qual habian hecho, y firmado la correspondiente Obligacion. Todo lo qual hacia presente a la Ilustre Municipalidad para que deliberase lo mas conveniente, Habiendose tratado sobre de asunto, despues del Repetir las gracias al Sr. Corregidor, por su infatigable Zelo, se acordó ponerlo todo en noticia del Ex.mo S. Ministro del Interior, manifestando a S. E. estar conforme el gremio de Panaderos en surtir abundantemente de pan al precio de doce quartos, hasta pasado el dia del S. Xef, poniendo en sus manos la Representacion de los Apoderados del gremio, para que pueda estar tranquilo el animo de S. E. que la Ilustre Municipalidad ha podido persuadir a este gremio, a hacer semejante sacrificio en obsequio del Soberano, pero esta concidrada de que si pasados los

dias de SM. no se les permite subir el pan a proporcion del precio del grano se verá Ella, en una absoluta escasez, y expuesto a las consequencias desagradables que se dejan inferir. Que repite la Suplica de que la Ecsima de este conocimiento de Abastos, y que se fije el sistema que en el deva seguirse, y sea el de la libertad absoluta a precios convencionales, que se ha seguido hasta aqui con tan feliz exito, como lo acredita la esperiencia de mas de dos años; é al que fuere mas del Soberano Agrado de SM. poniendose todo en noticia del S. Prefecto de esta Providencia. Respecto haber manifestado igualmente el Sr. Corregidor que a los Apoderados de los panaderos para aquietarles, y que fuesen menos las perdidas que esperimentasen en los dias, en que por ahora surtiesen a esta Poblacion con abundancia de pan a doce quartos, les habia ofrecido abonar dos mil reales en cada uno, para que lo distribuyesen a proporcion de lo que hiziesen cocido; se aprobó igualmente lo dispuesto en esta parte por el Señor Corregidor, y que se tenga presente de antemano para hacer el gasto ofrecido. Enseguida Manifestó S.S. que viendo esta ocurrencia una de aquellas que buscan presentarse de mas importancia a la Ilustre Municipalidad; era mui propio del honor de esta, no dejar el mas minimo escrupulo de la sencillez, y buena fe de sus procedimientos; que para dar un testimonio Autentico de tales Verdades, no podia omitir el preguntar a cada Cavallero Capitular, si por casualidad, o equivocacion habia hablado algo Relativo al obsequio que tenia Acordado hacer la Municipalidad con motivo de el dia del Rey nuestro Señor, visitando a los doscientos cinquenta y seis Reos, y para desempeñar este objeto se habia determinado imponer alguna Carga que gravitase sobre el pan, u otro qualesquiera objeto, que aunque estaba mui lejos de persuadirse que los S.S. Regidores hubiesen dado motivo a semejante duda, sin embargo creia era indispensable constase la Respuesta para testificar la

Conducta dela Municipalidad, y no dejar el menor resquicio de sospecha, ó duda en un Negocio dela primera consequencia. Y enterados los S.res concurrentes manifestaron en gral é individualmente no haber dicho, ni poder decir semejante expresion por la imposibilidad de hacer tal Recargo sin un decreto especial de S. M. que no habia ni ser facil, mediante la livertad delos panaderos en vender su genero al precio que les convenga. Y que la suvida en el pan era Natural, y proporcionada al precio del trigo que se bendia en el Mercado á cincuenta y ocho, ó sesenta reales fanega, lo que se hiciese presente de nuebo á S. M. por el Ministerio del Interior, insistiendo en la Suplica de que se continue el sistema de absoluta livertad a precios convencionales, fijandose las Reglas que deban observarse en lo subcesibo, y las funciones, y responsavilidades de la Municipalidad en este asunto. Y respecto no haber concurrido á este acto por sus indisposiciones los S.res D.n Manuel Garcia dela Prada, D.n Tadeo Brabo del Rivero, y D.n Josef Teodoro Santos quiere la Municipalidad se les haga igual pregunta, y que consten sus Respuestas en la siguiente acta, y en el caso de que no concurran, por Certificacion del presente Secretario. Y para que en todo tiempo conste quieren que esta acta se firme por todos los S.res concurrentes en el Expediente formado sobre el asunto, con lo que concluió esta acta de que certifico.

Juan Villa y Oliver

Señores.

Corregidor.
Benito.
Aluizi.
Prada.
Pico.
Moral.
Rincon.
Iruegas.
Hermoso.
Lerin.
Barreda.
Carranza.
Procurador.
Substituto.

En la Villa de Madrid á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular dela Ill.e Municipalidad de esta Villa, donde Madrid celebra sus actas D.n Damaso Gutierrez dela Torre, Cavallero Comendador dela Real orden de España, Corregidor de esta Villa asistido delos Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen para donde habian sido combocados á efecto de celebrar Ayuntam.to extraordinario, y asi juntos los referidos S.res se hicieron presentes los Acuerdos celebrados por la Municipalidad en la mañana, y noche del dia diez y seis del Corriente, y enterados todos los S.res los aprovaron, y ratificaron, añadiendo los S.res D.n Manuel Garcia dela Prada, y D.n Josef Teodoro Santos, que aunque no habian concurrido a aquellos actos por hallarse indispuestos vehian la justa Respuesta que habian dado los S.res que asistieron á ellos, y la misma que habian manifestado los citados dos S.res por ser cierto, y constante que vivian persuadidos ser boz falsa, pues a no estar ilusos no podia haber persona que digese lo contrario, cuia respuesta habia dado igualmente el Señor D.n Tadeo Brabo del Rivero, ala pregunta que se le havia hecho de orden dela Municipalidad.

Y teniendo presente los Acuerdos celebrados, y providencias dictadas sobre el surtido, y abundancia de pan en estos dias, hasta el del Patriarca S.n Josef inclusive, a precio de doce quartos, se acordó que por el Señor Corregidor se den las ordenes competentes a que los Panaderos en la noche de este dia, cuezgan una Ornada mas delas ordinarias para que en el de mañana no solo no falte tan preciso alimento, sino es que el Público experimente el puntual cumplimiento delo que el gremio de panadero

tiene ofrecido, con lo que se concluyó esta acta de que yo el infras-
-crito Certifico.

Juan Villa y Ruiz

Señores
Corregidor.
Benito.
Ruiz.
Prada.
Brabo.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Iruegas.
Bringas.
Carranza.
Barreda.
Procurador.

En la villa de Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos once, estando
en la Casa havitacion del S.or D.n Damaso Gut.z de la Torre Cavallero
Comendador de la orden R.l de España, y Corregidor de esta Villa,
siendo poco mas del toque de oraciones de este dia, el propio S.or Corregidor,
y los Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen para donde
habian sido convocados, á efecto de tratar asuntos concernientes al
buen orden de esta Poblacion, y principalmente del surtido del Pan,
y en su consequencia, por el mismo S.or Corregidor se hizo presente
el Expediente formado á virtud de ordenes Superiores, sobre que no se
hiciese alteracion en el precio del Pan, y Aceite que se consume en esta Corte,
Providencias tomadas por la Municipalidad, y representaciones hechas a los Mi-
-nisterios sin que hasta la presente haya recahido resolucion, y tratadose muy de-
tenidamente sobre estos puntos teniendo presente que los Panaderos habian
cumplido exactamente lo que ofrecieron en su representacion que se dirigió
al Ministerio, teniendo el Pueblo bien surtido de Pan, al precio de doce quar-
tos, hasta el dia del Patriarca S.n Josef, inclusive, segun su obligacion pero
no habiendo recahido providencia alguna a las dos representaciones he-
-chas á S. M. en el asunto por el Ministerio de lo interior, y señores
Prefecto, y General Governador, y deseando la Municipalidad no se hiciese

la menor novedad en los precios del Pan como tan necesario, y de primer
alimento a la vida humana, la que recahiga resolucion superior, hizo lla-
mar a los Apoderados de los Panaderos Manuel Piernas, Pedro Galea,
y Nicolas Lopez, los que habiendo entrado en el Ayuntamiento, a pre-
sencia de todos los S.res concurrentes el S.or Corregidor les hizo presente
varias reflexiones acerca de el surtido con abundancia á esta Poblacion,
interin recahia Providencia, como lo habian practicado en los dias anteriores
manifestandoles al mismo tiempo las ideas de la Municipalidad que procura-
-ria en algun modo resarcirles los perjuicios que experimentasen, a lo que
contestaron unanimemente que por su parte harian quantas gestiones les fue-
-sen dables para que los Panaderos no hiciesen novedad en el precio del Pan, y abun-
-dante surtido por dos, ó tres dias, pero que no podian menos de manifestar á
Madrid que varios Individuos de su Gremio se les habian quejado manifestan-
-doles no poder subministrar el Pan al precio del dia, por no poder soportar la
perdida que experimentaban a causa de la alteracion del precio del trigo; y que
-les constaba que alguno de ellos se havia visto precisado a suspender sus Co-
-churas por la falta de medios para soportar las perdidas, y en su vista se acordó
que lo mas pronto posible se pongan estos hechos en noticia de los Ex.mos S.res
Ministros de lo interior, Prefecto de esta Provincia, y General Governador, por el
Señor Corregidor, á efecto de que se sirban promober la Providencia conveniente
a las representaciones hechas con la prontitud que exige tan interesante
negocio, con lo qual crehe la Municipalidad haber llenado todas las obliga-
-ciones de su instituto, y las que ademas caracterizan á este Cuerpo de su
amor al mejor servicio del Rey, y bien de la Poblacion; y pongase certificacion
de este acuerdo, en el antecedente formado en el asunto. Teniendo presente
la Municipalidad por las noticias que ha adquirido, y la experiencia propia que
ha observado en este dia en el acopio de Aceyte que ha hecho para el ramo del
alumbrado la alteracion que ha tomado en su precio el que probablemente
acrecera por la escasez de la Cosecha anterior, destrozo de crecido numero
de Olivos causado en los Reynos de Andalucia, y la interceptacion que

experimentan los Arrieros en los Caminos, obligandoles las Quadrillas de Guerrillas que hay en ellos a conducirlo al Reyno de Valencia, Villa de Elche, y otros partes, exigiendoles veinte Reales por arroba, ó comisando los el Genero; Se acordó, que igualmente se haga presente a los propios Ex.mo Sr. el Ministro del Interior Prefecto, y General Governador.

Igualmente se tubo en consideracion lo acordado en diez y seis del Corriente, acerca de resarcirles a los Ganaderos en algun modo los perjuicios que experimentasen en no alterar el precio del Carn, hasta pasado el dia de Nosf. abonandoles dos mil reales en cada uno, y Respecto haberles entregado en este dia el S.r Corregidor, Seis mil Reales por los tres de diez, y siete, diez y ocho, y diez y nueve del Corriente, por no haberlos en la Tesoreria, y de cuia suma dieron el competente Recivo, se acordó se pusiese el devido libramiento, en favor de los mismos Apoderados, el qual, y el Recivo que tienen dado, sirban de Data al Cavador de la Municipalidad, y se remita este al Sr. Corregidor de dicha suma: Con lo qual se concluió esta Acta que firmo yo el infrascrito de que Certifico.

Juan Villa y Olia

Señores.
Corregidor.
Albaro Benito.
Aluzi.
Cavallero.
Pico.

En Matrita a Ytadia á veinte y dos de Marzo de Ochocientos once, siendo la hora de las siete de la noche con corta diferencia se junta ron en la Casa Ayuntacion del S.r D.n Damaso Gutierrez de la Torre Cavallero Comendador de la orden Real de España, y Corregidor de esta Villa, los Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen para donde havian sido citados

con anterioridad por orden expresa del citado S.r Corregidor para tratar de Asuntos del mayor servicio del Rey, y bien de esta Poblacion en cumplimiento de sus deberes. Y unidos todos con el Señor Corregidor

Vaeqar.
Alexmero.
Iturmendi
Lerin.
Bringas.
Barreda.
Carranza.
Por Angulo.

Se hizo presente una superior orden que con fecha de este dia ha pasado al Señor Corregidor el Ex.mo Sr. D. N. D. Pedro de Ollora y Somas Prefecto de esta Provincia en que le dice que el Ex.mo Sr. Ministro de Policia general le manifestava con aquella fecha lo que sigue = Ex.mo Sr. desde esta Corte cesan las medidas que el gobierno havia tomado para que el precio del Carn no se subiese. La mas entera, y absoluta libertad queda asegurada a los vendedores de este genero, como a los de los otros comestibles, y el cuidado de la autoridad Municipal, deverá limitarse a que el Pueblo este abundantemente surtido de comestibles, y a que ni en el peso, ni en la calidad de ellos no se cometan por los vendedores fraudes que las leyes prohiben, y que la libertad de comercio no autoriza. Cara que yo pueda estar prevenido contra los efectos que la variacion del precio en los efectos de primera Necesidad puede producir Relativamente a la tranquilidad Pública, es necesario que con la posible anticipacion se me avise de las alzas, y bajas, que las circunstancias pueden hacer necesarias en dichos generos, y particularmente en el Carn. Asi lo comunicaré V.E. a quien corresponda las ordenes convenientes para que asi se efectue con toda exactitud. Lo traslado á V.S. para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que le toca, a fin de que se sirva hacerlo saber inmediatamente al Gremio de panaderos por medio de sus Apoderados, encargando les encarecharmente la puntual observancia de avisar á V.S. con la posible anticipacion las alzas, y bajas para comunicarmelas V.S. haviendose tratado largamente sobre el Asunto teniendose a la vista el Expediente, y Ordenes Comunicadas sobre el Asunto Acordó la

Municipalidad seguarde, y cumpla la orn del Exmo. Sor. Ministro de Policia comunicada al Sor. Corregidor por el Exmo. Sor. Prefecto de esta Provincia, con fecha de este dia. Y respecto aque de orden del Sor. Corregidor, se hallan citados los Apoderados del gremio de Panaderos, y algunos de estos, se les mandase entrar à este Ayuntamiento, y enterase mui por menor delas superiores ordenes delos Exmos. Sres. Ministro de Policia, y Prefecto de esta Provincia, para que por su parte cumpliesen quanto se mandaba, estimulandoles aque para evitar que las pusiesen Pesos en los puestos donde vendiesen el Pan, à efecto de que el Comprador, si lo estimase se asegure del peso en el acto dela Compra. E igualmente que seles prevenga den parte al Sor. Corregidor con toda la posible anticipacion, quando determinen alternar el precio del Pan, expresando las razones que tengan para ello. Y con insercion de esta superior Resolucion, y lo acordado sobre ella, se pase oficio al Repeso Maior, para que teniendola presente los Cavalleros Capitulares, aquien corresponda la asistencia adicho Repeso, se areglen en todo à su tenor. Y habiendoles mandado entrar al Ayuntamiento, y entrado en el Nicolas Lopez, Pedro Galea, Manuel Piernas, y José Luis Sapé, Apoderados del citado gremio de panaderos, y los individuos de el Antonio Prieto, Domingo Garcia, Josef Piernas, Santiago Corbulés, y Juan Desbom, por el Sor. Corregidor à presencia de todos los Señores concurrentes, y de mi el infrascrito se les enteró mui por menor dela superior Resolucion que bà inserta, y lo Acordado por la Municipalidad de que quedaron bien instruidos, y ofrecieron por si, y a nombre delos demas individuos de su gremio en cumplir quanto seles mandaba, y que pasarian a manos de S.S. la noticia cierta ò presunta dela alza que deba tener el Pan, respecto aque muchas veces no podran darla con puntualidad, por que la misma livertad que està concedida, autoriza aque uno, u otro individuo pueda hacerla sin noticia delos Apoderados, y demas individuos. Añadiendo que muchos delos individuos no habian hecho novedad en la subida del precio del Pan en los dias quince, y diez y seis del Corriente, habiendolo vendido alos doce quartos, como

era publico, y notorio, y ofrecian de buena fé que en sus puestos donde vendian el Pan pondrian sus respectivos pesos, para que los compradores si quisiesen, puedan cerciorarse dela fidelidad conque proceden, pero se recelaban que algunos que trataban de defraudar al Pueblo en perjuicio dela estimacion delos demas, se escusarian atener su peso, y pedian ala Municipalidad se les castigase con severas multas, quando seles aprendiesen las faltas, para que de esta suerte se acreditase los procedimientos de los hombres honrrados, y padeciese solo el culpado, lo que les ofreció el Sor. Corregidor a nombre de la Municipalidad, como cosa justa, y correspondiente alas leyes, y deseos del Govierno.

En este estado, por algunos delos Sres. concurrentes, se manifestó que la superior Resolucion del Exmo. Sor. Ministro de Policia General, prevenia que el cuidado dela autoridad Municipal, devia limitarse à que el Pueblo este abundantemente surtido de comestibles; y aque ni en el peso, ni en la calidad de ellos, no se cometan por los vendedores fraudes que las leyes prohiben, y la livertad de Comercio no autoriza. Que para cumplir exactamente con este precepto, como lo desean, era indispensable aclarar, si los Cavalleros Regidores del Repeso podrian proceder de oficio a reconocer, y repesar el Pan, ò sujetarse a no hacerlo como no huviese queja de parte, observando las ordenes del Extinguido Consejo de Castilla, en que se prohive el Repeso de oficio, y solo si quando algun Comprador se queje. Y habiendose tratado sobre el asunto se Acordó, se haga presente ala superioridad la duda que se ofrece ala Municipalidad, de si los Cavalleros Capitulares que esten de Repeso han de proceder de oficio à averiguar las faltas del Pan, ò esperar aque haia queja de parte, como se

está observando en cumplimiento delas ordenes del Contin-
guido Consejo, manifestando al mismo tiempo, que el Repeso
observarà esta practica, interin no recaiga Resolucion en contrario.
con lo que concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Uria

Señores:
Corregidor.
Huizi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Nuecgas.
Hermoso.
Yurmendi.
Lerin.
Brinqas.
Barrera.
Carranza.
Sortituto.

En la villa de Madrid, à veinte y siete de Marzo de mil ochocientos once,
estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde
celebra sus actas el Sr. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Cavallero comendador
de la R. orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavallexos
Capitulares que han anotados al margen, se dió principio à la acta de este dia,
en la forma siguiente.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y siete del Corriente, se havia
recibido para el Sr. Corregidor de el Sr. Señor Prefecto de esta Provincia, por
el que le dice quedava enterado del que le manifestaba, en oficio de quince
del mismo, acerca de haber arrendado la Municipalidad el teatro de la Cruz,
à Manuela Carmona, en la Cantidad de doce mil reales al año, pagados por
mesadas adelantadas. Que era muy justo que la Municipalidad sacase el parti-
do posible de este teatro, y de los demas, lo que comunicaba con aquella fecha
al Ex.mo Sr. Ministro del interior para su debida noticia. En su vista se
acordó: Queda Madrid enterado, y traslademe todo à la Contaduria, Noticien-
dose oficio al Ex.mo Sr. Marques de Monte hermoso, para que escriva

resolber que por el teatro del Principe se pagen, y aquellos arren-
damientos que se estimen arreglados.

Se hizo presente la pretension introducida por D. Cipriano Gomez
dueño de una Casa Calle de S. Anton Numero quarenta y seis, manzana treinta
y uno, sobre que se le concediese licencia para su Reparacion, con arreglo
al Plan que havia presentado. En su vista, y de lo expuesto por D. Juan
Antonio Cuerbo, è informado por el Sr. D. Juan Antonio Pico, Comisario de
aquel Quartel, se concedió la licencia que pedia el D. Casiano Gomez,
bajo las Reglas que prescriben el Arquitecto, y su Comisario, previniendose
en la licencia de los avisos Correspondientes el dueño, para ver si la obra
va conforme, segun se practicaba anteriormente. Y para que las observe se
le de la Competente Certificacion, con expresion clara de ellas.

Se hizo presente la Pretension introducida por D. Nicolas del
Valle, dueño de una Casa Calle de la Comadre, numero quarenta de la manza-
na cincuenta, sobre que se le concediese licencia para Reparar la Casa
con arreglo al Plan que habia presentado. En su vista, y de lo expuesto por
D. Juan Antonio Cuerbo, è informado por el Cavallero Comisario de aquel Quartel
se concedió la licencia que se solicitaba bajo las Reglas que prescribe el
Arquitecto, con inversion de las quales se le de la competente Certificacion,
previniendose en la licencia de los avisos Correspondientes para ver si la obra
va conforme, segun se practicaba anteriormente.

Se hizo presente un Oficio que con fecha veinte y seis del Corriente, ha
pasado al Sr. Comisario de Limpiezas, y Administrador interino, por el
que se manifiesta, que con las cincomil reales que ultimamente se le habian
suministrado, habia comprado doscientas treinta fanegas de Cebada, para
la manutencion de ciento veinte y seis mulas que existian; que las
ciento cinquenta y ocho fanegas, habian sido à veinte y dos reales, y las
setenta y dos restantes, à veinte y tres, que havia pienso hasta el dia dos

de Abril, y que para el resto de aquel mes, se necesitaban quatro-
cientas quarenta y una fanegas, que a precio de veinte y tres reales á
que corria, importaban $ Diez mil ciento quarenta y tres reales. Y en
su vista se acordó se le librasen otros cinco mil reales vellon;

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y cinco del Corr.te
habia pasado el S.or Comisario del Colegio de Niños de S.n Ildefonso, a la
Municipalidad, de lo ocurrido con la Real sociedad Economica, sobre
la traslacion de los Sordo-mudos á aquel Colegio, con los oficios pasados
en el asunto, y el que ultimamente habia pasado en veinte y seis del Corri-
ente, el secretario de la sociedad, al S.or Corregidor, para que se sirviese
tener a bien, permitir dicha traslacion, y dar las ordenes ó portunas
para ello. Y en su vista se acordó que pase todo al S.or Procurador sos-
tituto.

Se hizo presente un discurso de D.n Pedro Regalado de Soto, sobre
que se le asignasen quatro, ó seis jovenes, para enseñarles la facultad
de Minarologia, y Fontaneria. Y en su vista se acordó no haber lugar.

Se hizo presente un Oficio del S.or D.n Josef de Carranza, Comisario
de los presidios titulado nuebo, y viejo, con las Cuentas de los Comandan-
tes, del coste de la Comida extraordinaria que se habia dado a los
presidarios, en el dia del Patriarca S.n Josef, importante trescientos
cinquenta y siete reales, que habia satisfecho el S.or Comisario, cuias cuen-
tas se hallaban reconocidas, e informadas por la Contaduria, sin re-
paro alguno. Y en su vista se acordó se libren en fabor del Señor
Carranza, los trescientos cincuenta y siete reales, que tiene de-
sembolsado, para que se reintegre de ellos.

Se hizo presente el Estado que ha presentado el Contador
D.n Pedro Monfort, por el que manifiesta estar empeñada la Pagaduria

en $ quarenta y tres mil doscientos veinte y cinco reales, y veinte y
cinco m.rs, los veinte y cinco mil, seiscientos cincuenta y siete, y ocho
m.rs, en favor de los fondos de Caridad, y los diez y siete mil quinientos
sesenta y ocho reales, diez y siete m.rs, en favor del adelanto que hizo a los
Hospitales el Arrendador de la Plaza de toros Bernardo Martin,
y que solo habia existente tres mil seiscientos reales en Cedulas de
Caja, $ sesenta y dos mil, quinientos en Libranzas aceptadas contra el
Depositario pagador del nuebo impuesto, y $ quince mil novecientos seis,
y catorce m.rs en una Libranza contra tesoreria maior. De que
quedó Madrid enterado.

Se hizo presente el Expediente suscitado para la subasta de la
Plaza extramuros de la Puerta de Alcalá para la celebracion de las fiestas de
toros, y Novillos en los dos años siguientes, avisos fijados al publico en vein-
te y uno de Febrero anterior remate celebrado en favor de Bernardo Martin,
y la Ess.ra formalizada en su razon para proceder a su Otorgam.to con la con-
dicion doce que dice que no se obligaria al Bernardo Martin, ni a quien
le representase, a dar las gratificaciones, ó señalamientos que gozan los
Ministros de justicia, y dependientes de Madrid, en la actualidad por
ninguna razon ni causa. Y habiendose tratado largamente sobre si devia,
ó no correr la citada condicion, y votadose con separacion por todos los
Señores concurrentes, se acordó por pluralidad de votos, se suprimiese la
mencionada condicion como no necesaria, y contraditoria a las que se
estamparon en el aviso impreso que fijó al Publico.

Se hizo presente por el S.or Corregidor, que ya constaba a la Municipali-
dad que a sus instancias habia adelantado D.n Bernardo Martin, a cuio favor se
havia rematado la Plaza de toros, sesenta mil reales metalicos, para socorro
de los Hospitales civiles, en quenta y pago del arrendamiento que se devenga-
se

en las primeras corridas, cuia suma se hallaba retenida en la Pagaduria de Madrid. Pero habiendole manifestado los S.res Ministro del interior, y Prefecto, la suma necesidad en que se hallaban los pobres enfermos de aquel establecimiento, lo hacia presente ala Municipalidad, para que deliberase loque estimase. Y habiendose tratado sobre este asunto largamente deseando Madrid como lo ha hecho siempre, atender al mayor beneficio delos enfermos delos Hospitales Civiles, co-operando con las savias intenciones del Govierno, en favor dela humanidad. Acordó se libren a favor del Tesorero de Hospitales, y contra la Pagaduria de Madrid, Veinte mil reales metalicos abuena cuenta deloque rinda la Plaza de toros, en las primeras funciones que se celebren segun el ultimo Arrendamiento celebrado en favor de Bernardo Martin; y pongase esta Resolucion en noticia delos Ex.mos Señores Ministro del interior, y Prefecto de esta Provincia.

Teniendo la Municipalidad presente que en la existencia que ha presentado en este dia su Contador, manifiesta haber en Pagaduria sesenta y dos mil, y quinientos reales en Libranzas aceptadas contra el depositario pagador del nuebo impuesto temporal que igualmente en otra Nota, ó Estado que ha presentado se hallan librados, y sin pagar en favor de varios interesados Cien mil, setecientos veinte y dos reales, dos m.s; y que la Municipalidad con arreglo alas Reales Resoluciones, se halla precisada a poner en el Tesoro Publico quinientos mil reales mensuales en efectivo metalico, para la satisfaccion del nuebo impuesto temporal de Seis millones de Reales, para loque se la han concedido varios Arvitrios en distintos efectos de consumo al introducirse en esta Corte, que se estan exigiendo, y para loqual le estan concedidas amplias facultades por los Ex.mos S.res Ministro de Hacienda, y Prefecto de esta Provincia, segun sus ordenes de veinte y dos y veinte y cinco del presente mes, que se tienen ala vista, por las que

se le concede á Madrid la facultad competente para poder ceder, acensuar, ó usar de dichos Arvitrios, para hallar dinero sobre ellos, al cumplimiento de su obligacion, deseoso Madrid del puntual cumplimiento dela R.l Voluntad, y que no se perdone medio, ni fatiga para llenar sus deveres, lo manifestaba alos S.res concurrentes para que cada uno de por si expusiese en esta parte su dictamen, con el fin de adoptar aquel, ó aquellos que fuesen mas prontos, y eficaces á cumplir las soberanas intenciones. Y habiendo oido sobre el particular á algunos delos S.res y especialmente al S.or D.n Nicolas Garcia Cavallero, en que manifestó que el Posito de esta Villa se hallaba con algunos creditos considerables a su favor, que tal vez se podrian cobrar quando no en el todo, alguna parte, que pudiese cubrir, ó ayudar ala obligacion del dia, Se Acordó que el mismo Señor Cavallero, como encargado dela Comision del Posito, presente ala mayor brevedad un Estado delos Creditos activos, y pasibos, de aquel Establecimiento, para en su vista tomar la providencia conveniente. Y respecto tener ofrecido los S.res D.n Frutos Alvaro Benito, y el mismo Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, el franquear algunas Letras sobre los Reinos extrangeros, y especialmente sobre la Plaza de Londres, se dá comision amplia, y en forma al S.or D.n Manuel Garcia dela Prada para que trate con los mencionados S.res ó con otro qualquiera que estime á efecto de que proporcione los Fondos suficientes a cubrir el pago delos quinientos mil reales dela Mesada del presente mes de Marzo, ya sea por negociacion en Letras, ó qualquiera otro medio que se le proporcione, conforme alo dispuesto en las ordenes citadas delos Ex.mos Señores Ministro de Hacienda, y Prefecto de esta Provincia.

Y igualmente se le autoriza para que pueda buscar dinero à cuenta del arbitrio, cediendolo, ó ypotecandolo, como tambien en caso necesario las demas fincas propias dela Ytuni.cipalidad que se estimen necesarias al Rentazgo del principal, y Rentas. Deloque adelante en este asunto de cuenta al Sr. Corregidor, ó Ytuni.cipalidad.

Deseosa esta de dar curso alas Letras que se hallan en la Aduana cubriendo el todo, ó la mayor parte deloque se debe de varios acreedores, Acordó asimismo que al Tnte. Co. Asagoza, en parte de pago delos veinte y dos mil Reales que se le Restan debiendo por la composicion dela Plaza de toros, se le pague en las ciudadanas Letras quincemil reales, cumpliendo por su parte con hacer la division de la Plaza, y demas que tiene obligacion = Al Maestro Desgracias en cuenta delos Oncemil novecientos setenta y quatro reales que se le deven, por las hechuras de varios vestidos para la Guardia Civica; que se le den sietemil, y quinientos reales en tres Letras = Al Tnte. Co. Latoma, por dos mil novecientos noventa y tres reales, y diez y siete mrs. que se le Restan de varios Sombreros que suministró para la misma Guardia Civica, Se le entregue una Letra de dos mil reales = Al Nr. Cristobal Gomez, y Ruemez, que se le Restan, quincemil, quatrocientos treinta y nueve rs. los materiales aprontados para el Puente sobre el Rio Manzanares, se le pague el todo de su deuda en Libranzas, y el pico en metalico = Al Nr. Yoret Armilla, maestro Carretero, que se le Restan dos mil quinientos noventa y quatro reales, se le pague en una Cedula, y el pico en dinero = Al Manuel Alonso, Maestro plumero que se le deven tres mil novecientos quatro reales, diez y siete mrs. que se le paguen por ahora dos mil y quinientos reales en una Cedula. Y al Administrador dela Plaza de toros que se le estan debiendo dela Octava Corrida, veinte mil novecientos quarenta y dos reales, y diez y ocho mrs. que se le pague el todo, en

Cedulas, y el pico en dinero, y presente contador prontitud las cuentas dela Novena, y decima Corrida.

Se hizo presente una cuenta firmada de Vicente de Alcalá por la que resulta haberse imbertido doscientas quatro varas, y tres quartas de Lano para los vestidos que se han suministrado en celebridad delos dias del Patriarca S. Nr. Yoseph, con mas trece de Grana que todo asciende à veinte y un mil, novecientos sesenta y cinco rs. con la toma de razon de esta Cuenta por la Contaduria, y en su vista se acordó, se apruebe, y pongase con las demas cuentas para que en todos tiempos obre los efectos conducentes.

Se hizo presente un oficio del D. Lorenzo Arias Rentador del Ramo de Alcantarillas, por el que consta haber practicado repetidas diligencias para la cobranza de tres mil, ciento veinte, y ocho reales que corresponden pagar al Nr. Vicente Ambrosio Aguirre, por lo que toca a sus Casas numeros siete, y ocho dela Manzana ciento sesenta, dela Calle dela Concepcion Geronima, y en su vista se acordó que pasen al Escribano Antonio Lozano de Anaya, para que requiera al dueño dela Casa, apronte dicha suma, y no lo haciendo proceda al embargo delos alquileres segun practica, hasta la concurrente cantidad.

Se hizo presente un Memorial del D. Manuel Villarreal, Escrivano de Abastos, en que reclama varios dias que se le han quedado a deber por su habilitacion, y que se le Reconozca el trabajo que ha tenido en la cobranza de cincuenta y cuatro mil reales, de varios Reagas de Abastos, y en su vista se acordó que informe la Contaduria, sobre uno, y otro particular.

Tambien se dio cuenta de otro Memorial del D. Gran. Co. Gomez de Rosas, Celador que fue de Policia, en que reclama cinco dias de su sueldo, por haber servido hasta veinte y sinco de Enero, y no haberseles incluido mas que hasta el veinte, y uno del mismo, lo que acredita con una Certificacion del Visitador de Policia, D. Juan Garcia dela Llama, y en su vista se

acordó selepaguen los cinco dias que reclama, incluyendole en la prime-
ra nomina que se forme.

Se hizo presente un Oficio del Contador D.n Pedro Monfort, en que
manifiesta que sin embargo delo decretado por la Municipalidad, en ra-
zon de que se presentasen las Cuentas por todos los Administradores
delos Ramos que havia estado a su cargo correspondientes al año de mil, ocho-
cientos diez, en los diez dias primeros del presente año, no lo havia veri-
ficado D.n Juan Vidal Adm.or que fue del Peso, por lo correspondiente a los re-
zagos hasta fin de Agosto anterior, ni tampoco D.n Joaquin Cavallero, adm.or
dela Plaza de Toros por la novena, y decima corrida, y en su vista se
acordó que D.n Juan Vidal, presente inmediatamente su cuenta, y por lo que
hace al Cavallero, lo que se ha acordado.

Se hizo presente un oficio de D.n Manuel Silbestre delas Herrerias
recaudador delos arvitrios dela Carcel de Corte, en que manifiesta haber
puesto en Pagaduria los mil quinientos setenta reales, que le habia
entregado el Alguacil Antonio Barja, de que Madrid quedo enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y ocho del Corriente, ha-
bian pasado al S.or Corregidor, los Señores Directores de Caminos, en que recla-
man Ciento noventa y dos mil, trescientos cincuenta, y quatro reales; qua-
tro mrs que dicen estarse debiendo por esta Villa, y en su vista se acordó q.e
pase al Señor Procurador sobstituto con los antecedentes del asunto.

Se hizo presente un Memorial de Joaquin Martinez, arrendatario
del Puesto de Agua de Nieve y Chufas en la Puerta del Sol, en que solicita sele
conceda ciertos plazos para el pago del primer año de su arrendamiento, con
lo expuesto por el S.or Director de Propios, y en su vista se acordó concederle
los plazos que pide, con la precisa qualidad de formalizar el arrenda-
miento con fianza segura para cumplir los pagos en el tiempo que
solicita, como igualmente los demas años de su arriendo, todo

a satisfaccion dela Municipalidad.

Se hizo presente un Memorial de D.n Genaro Garcia Santaya,
Portero dela Municipalidad en que por haber estado gravemente enfermo,
pedia licencia para pasar a tomar ayres, y aguas fuera de Madrid, y que al mis-
mo tiempo sele concediese alguna Ayuda de costa, ó limosna, y en su vista
se acordó concederle los dos meses de licencia que solicita, y en quanto ala limos-
na que pide no havia lugar.

Se hizo presente un Memorial de Juan Sanz, en quien se re-
mataron las yervas delas laderas delos Caminos Imperiales, por
cierto tiempo, en precio de mil, y quinientos reales al año, en que pedia
se declarase por finalizado dicho remate, y no admitiese la puja del quarto q.e
havia hechado Antonia Rodriguez, y en vista de uno, y otro se acordó
admitir la puja del quarto, hecha por la Antonia Rodriguez, pasese inme-
diatamente el competente aviso al diario, y se señala para su remate
el sabado proximo treinta del Corriente, a las doce de su mañana, a las pu-
ertas dela Secretaria.

Se hizo presente un Memorial que a nombre de D.n Luis Anto-
nio Suarez, inquilino de dos avitaciones en el piso segundo dela Carne-
ceria Maior ala Calle Imperial, en que solicita que para pago de un
resto que deve sele admita una Cedula de Caja, y en su vista se mandó que
pase al S.or Director de Propios para que informe lo que sele ofrezca.

Se hizo presente un Memorial de Andres Diaz, Maestro de obra
prima, en que solicita el pago delos Zapatos que havia hecho para el Colegio
de Dotrinos, y en su vista se acordó pase al S.or Comisario de aquel Colegio
para que informe lo que estime sobre este asunto, y en razon delas Cuentas
que tenga presentadas el Rector del Colegio.

Se hizo presente un Memorial de D.n Josef Arnilla, Maestro Cantero

de esta Villa, en que se queja delos arquitectos, por no cumplir lo q.e tiene mandado la Municipalidad, para que se valgan delos Artistas de Madrid, y en su vista se mandó que pase alos S.res Comisarios que corres-ponda.

Se hizo presente el expediente causado á instancia de Vicente Blasco, sobre que sele paguen ✠ Sesenta y cincomil, y mas Reales que dice sele Restan debiendo por la Brigada de Carros que tubo á disposicion de Madrid, con las ordenes comunicadas por el S.or Prefecto, y la que paso al S.or Corregidor en catorce del Corriente, y en su vista se acordó que sele pague como está decretado por la Municipalidad si-empre que tenga fondos disponibles con arreglo alo que tiene Resuelto el mismo señor Prefecto en el asunto.

Hizose presente un Oficio que comunicó al S.or Corregidor en veinte y quatro de este mes el Ex.mo S.or Prefecto de esta Provincia, el qual ala letra dice asi = Habiendo pasado al S.or Ministro de Policia el Bando que V.S. se sirbió remitirme medice lo siguiente = Ex.mo S.or = No hallo incom-beniente en que se imprima, y publique el bando, ó anuncio, sobre el Repeso del pan que V.E. me ha Remitido con oficio de oy; y lo traslado á V.S. para que asi lo disponga = Y en su inteligencia, y con vista del referido anuncio: Se acordó: Quedar Madrid enterado, y que se ponga en la solicitud delos Panaderos sobre colocar pesos en los puestos en que venden el pan con un exemplar del citado anuncio, manifestandose en dicha nota que nada queda que Resolber ala citada pretension mediante aque por la Refe-rida providencia queda ya Resuelta, y ultimada; y afin de que no aleguen igno-rancia de ello los Panaderos, hagaseles saber por el Ex.mo de Policia D.n Antonio Anaya, por medio delos Apoderados del Gremio.

Se hizo presente una exposicion del señor Director de Propios,

en que manifestó que antes que la empresa del Canal de Manzanares tratase de agregar aquella propiedad la parte del terreno del Soto de Salmedina, y desa de Arganzuela, de que aun no se ha otorgado Escritura, se arrendaba por Madrid aquel terreno, y depositaba en el Banco Nacio-nal, el precio donde subsisten barias sumas por algunas disputas que se suscitaron. Que en veinte y ocho de Abril de mil ochocientos tres, se Remataron en el difunto Marques de Perales, varios terrenos, en precio de Quatromil y doscientos reales, que se depositaron en la Escribania de D.n Santiago Estepar, por disposicion del señor Corregidor D.n Juan de Morales, donde Existen: Que quando fallecio el Marques, estaba debiendo ✠ diezmil, y mas Reales, por el arrendamiento de otras tierras, y canon de ciertos Censos perpetuos, y otras deudas, todo lo qual hacia presente á Madrid, para la providencia que estimase; Y en su vista se acordó que pasase esta exposicion al señor Procurador sobstituto.

Tambien se hizo presente otra exposicion del mismo señor Director de Propios, en que manifestó haberse vendido ala empresa del Canal treinta y seis fanegas, seis celemines de terreno, en la Dehesa de Arganzuela, y ciento cincuenta y seis fanegas, dos celemines, y veinte y siete Estadales en el Soto de Salmedina, propios de Madrid, tasados en Ciento quarenta y nuebemil, doscientos cincuenta y ocho reales, quatro mrs, con un Redito de tres por ciento, que ascendia á quatromil quatrocientos setenta y siete reales, aprovado por el minis-terio de Estado, en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos siete, man-do otorgar la devida adjudicacion ala Empresa del Canal: Que se dispu-sieron los puntos preliminales para perfeccionar este asunto, y pasaron á D.n Juan de Villanueba, quien en mas de dos años, no se dió por entendido de este asunto, hasta que á instancia del Capitular D.n Nicolas delos Heros,

y Procurador general, se acordó representar á S.M. sobre la persecu-
cion del negocio, y pago de Yerbas disfrutadas, con cuio motivo respondió
Villanueba: Que el Canal no habia podido verificar el pago por haverle fal-
tado las asistencias, y productos; pero que otorgaria incontinenti la
Escriptura de Capital, y Reditos, siempre que se removiese el pequeño
incombeniente boluntario que lo estorvaba, y no ignoraba Madrid:
Que aunque no resultaba el incombeniente, pero importaba terminar este
asunto: Que en el dia habia pasado aquella empresa al Ramo de Correos, y
un Director entendia privativamente en ella, por lo que le parecia deverse
continuar los oficios, para la conclusion del trato; Y en su vista, se acordó
como propone el Señor Director, á quien se le comisiona para quantas
diligencias ocurran hasta la perfecta conclusion de este asunto.

Asimismo se hizo presente otra exposicion del S.or Director
en que manifiesta que habiendo explorado á el Recaudador de los Arvitrios
de la Real Carcel de Corte, sobre si tenia dadas fianzas, quantas heran,
y adonde existian, le havia contestado con el oficio que presentaba
en que venia haciendo dimision del encargo dado, en lo mucho que
ocupaba el tiempo, y poca utilidad que tenia, lo que ponia en noticia de
Madrid, para la resolucion que estimase; Y en su vista, y del oficio de
D.n Manuel Silbestre de las Herrerias, en que hace dimision del tal
encargo: Se acordó se admite la dimision que hace el D.n Manuel Sil-
bestre de las Herrerias de Recaudador de los Arvitrios de la Real
Carcel de Corte, y se nombra en su lugar á D.n Lorenzo Arias que
lo es del Ramo de Alcantarillas, con la misma asignacion que disfrutó
su antecesor; pasese oficio á este para que á la posible brevedad presen-
te su ultima Cuenta, y al D.n Lorenzo Arias para que se encargue de
esta nueba Comision, tomando razon puntual de todos los contribu-
yentes á estos arvitrios, con expresion de sus devitos.

Se hizo presente por el S.or Corregidor ser indispensable dar
cuenta al Ministerio con arreglo á sus ordenes de las alzas, ó ba-
jas que tengan los granos en esta Corte, y especialmente el trigo
como alimento de la primera, y pral necesidad, y para cumplir exacta-
mente esta superior resolucion; se acordó se pase inmediatamente
oficio al Administrador de la R.l Alhondiga, y su Interventor para que
indispensablemente todos los dias a las ocho de la mañana con corta diferencia
den noticia a los Cavalleros Capitulares que esten de Repeso, del precio que
ha tenido el trigo, asi en la Alhondiga, como en la Plazuela de la Cevada, y de-
mas parages publicos donde se venda en el dia anterior para que de este modo
los S.res Capitulares puedan asegurarse del precio a que corra, y den razon á su
Señoria para hacerlo al Ministerio quando corresponda

Se hizo presente un oficio del S.or D.n Tadeo Brabo del Rivero, en que
manifiesta lo que le ocurre en razon de la Guardia Civica. Y en su vista
se acordó. Que pase a los S.res de la comision para que determinen lo que esti-
men.

Diose Cuenta de dos oficios del Adm.or gral de Limpiezas, pidiendo para
gastos de las mismas en las Semanas de diez y seis, y veinte y tres, en la prime-
ra # diez mil quatrocientos, sesenta y cinco reales, veinte y dos m.rs vellon,
en la segunda # diez mil quatrocientos cinquenta y siete reales, veinte y quatro
m.rs; Y en su vista se acordó, que se pagase.

Se hicieron presentes otras dos listas, correspondientes a las pro-
pias Semanas importantes la primera mil trescientos setenta y nueve
reales, quatro m.rs vellon, y la segunda quatrocientos quarenta reales, ocho
m.rs vellon, por los gastos del viage de Alcuvilla, Y se acordó se pagase.

Tambien se hicieron presentes otras dos listas del viage alto de Abro-
ñigal, correspondientes a las dos dichas Semanas, importantes

la primera mil doce reales treinta mrs, y las segundas mil cincuenta, y un reales veinte y cinco mrs vellon; y en su vista se acordó que se pagase.

Igualmente se hizo presente otras dos listas del viage vajo de Aranjuez, de las propias Semanas importantes la primera novecientos seis reales treinta y tres mrs, y la segunda ochocientos ochenta y tres reales, y diez y nueve mrs vellon; Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otras dos listas de los pastos de Empedradores en las propias Semanas importantes la primera dos mil ochocientos cincuenta reales diez y siete mrs vellon, y la segunda dos mil quatrocientos setenta y dos reales vellon. Y en su vista se acordó. Que se pagase.

Igualmente se hizo presente otras dos listas de lo gastado en el Prado en las propias Semanas importantes la primera ciento setenta y quatro reales, y la segunda ciento quarenta y cinco reales vellon; Y en su vista se acordó Que se pagase.

Tambien se hicieron presentes otras dos listas del preverido viejo en las propias Semanas importantes la primera doscientos veinte y ocho reales, veinte y ocho mrs vellon; y la segunda quinientos treinta reales vellon, Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otras dos listas de lo gastado en la Cavamatadero en las propias dos Semanas importantes la primera trescientos sesenta y un reales, y la segunda ciento noventa y siete reales, diez y siete mrs vellon, Y en su vista se acordó. Que se le pagase.

Se hicieron presentes otras dos listas de lo gastado en las obras de la Carcel de Corte, en las propias Semanas importantes la primera dos mil doscientos quarenta y seis reales, y la segunda dos mil doscientos setenta y siete reales vellon. Y en su vista se acordó se le haven, y que

se diga al Arquitecto D.n Silvestre Perez, manifieste a la mas posible brevedad que se tarda en la conclusion de las referidas obras, y si se ha extendido á mas del plan que ha propuesto al Señor Corregidor en su oficio de cinco de este mes; siendo bien reparable haya en exceso tan considerable de la baluacion que les ha dado, aloque importa su execucion siendo esta ya la de veinte y tres mil, ciento setenta y cinco reales, y trece mrs, y aquella nueve mil reales, con lo que concluio esta Acta de que certifico.

Juan de Villar y Olivares

Señores:
Corregidor.
Aluiz.
Cavallero.
Pico.
Ustoral.
Rincon.
Inuegas.
Iturmendi.
Lerin.
Buinoas.
Barreda.
Carranza.
Prouindes.
Sartiste.

En la villa de Madrid á treinta de Marzo de mil, ochocientos once, estando en sala Capitular, donde sus SS.HH. el Ayuntamiento celebra sus actas, el S.r D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Cavallero Comendador de la R.l Orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los S.s Capitulares que van anotados al margen, dio principio ala Acta de este dia habiendose leido ala letra los acuerdos celebrados en veinte y siete del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo acordado. Se continuando en esta forma.

Se hizo presente un Memorial de Vicente Marco, en que manifiesta havia estado obligado a tener una Brigada de Carros para el servicio del Exercito Frances, de que se le devian setenta y cinco mil, doscientos cinco reales, pero hallandose con varios acreedores que le molestaban a su pago, el que no podia hacer interin no se verificave el Reintegro de lo que se le devia para poderlo hacer constar a sus acreedores, y que estos no le molestasen, pedia se le diese una Certificacion de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento. En su vista se acordó se le diese la Certificacion que pedia con expresion de que el credito de Marco, no es contra la Ayuntamiento

dad, y si contra los Pueblos de esta Provincia, conforme alas ordenes del S.
Intendente, actual Prefecto, siendo Madrid acreedor en cerca de Cien mil R.
del debito detodos los Pueblos, por las cantidades que ha adelantado para el pago
dela brigada de Carros con que haservido el Marco.

Los S.rs Capitulares que en el dia se hallan de Reparo, manifestaron que la
Nota que los pasaba D.n Domingo Caverta Administrador dela Alhondiga del
precio aque corria el trigo en aquel establecimiento, y Manzuela dela Cuada, y
demas parages diariamente nollevaba la firma del Oficial interventor, como está
mandado, para que tengan toda la autoridad que corresponde, y pueda ponerse
en noticia dela superioridad, como previenen sus Ordenes. Y en su vista se Acordó
Dirigir a D.n Domingo Caverta, porque la nota, ó Razon que diariamente pasa alos
señores Comisarios del Reparo maior, no va firmada del oficial Interventor,
como le está mandado, previniendole que desde el dia siguiente dispongan se firmen
dichas Notas por el mencionado interventor.

Se hizo presente un oficio que con esta fecha ha pasado al S.r Corregidor el
E.mo S.r Prefecto, en que le dice que el E.mo S.r Ministro del interior le ha-
bia remitido Copia dela Acta de Combenio Celebrado en el dia ocho de este mes, en-
tre la Municipalidad, y la Junta de Hospitales civiles, acerca dela Plaza de
Toros, y sus utilidades a favor de aquellos establecimientos, de que le acompaña-
ba Copia para su inteligencia, y cumplimiento, sirbiendose noticiarlo para
dicho fin ala Municipalidad de esta Villa. Y en su consequencia se Acordó que
se pase copia de uno, y otro ala Contaduria para que alli conste, insertandose
ala letra del final de esta acta el oficio del S.r Prefecto, y Copia que le acompaña,
para que en todo tiempo resulte en el libro Capitular.

Teniendo presente la Municipalidad las ordenes comunicadas, y vandos
publicados sobre la libertad, aprecio combencionales, de todos los generos comesti-
bles, con inclusion del Pan, y que muchos delos panaderos han colocado en sus Pues-
tos donde lo venden el Correspondiente peso para que el Comprador siquiere
pueda hacerlo pesar; deseando Madrid proceder en este asunto, como dela

pital importancia, con toda sequridad Acuerda se haga presente ala
superioridad, se sirva manifestar si lo estimare conveniente, en que sentido
se ha de entender la libertad en el Pan, ó si se ha de obligar alos panaderos aque
lo bendan por libras cerradas, como se ha egecutado antes, y en cuio concepto está
el Publico, para que se le pueda hacer entender alos Tenderos, y si ocurre de gobier-
no alos Caballeros Capitulares que se hallen de Reparo.

Se hizo presente un oficio de D.n Ventura Fran.co del Pio, portero de
estrados dela Municipalidad, en que manifiesta hallarse pronunciados los dias
de Jueves, y Viernes Santo, manifestando al marmo tiempo lo que se habia
hecho en el año anterior, asi en la Parroquia de S.n Salvador por la
M.y M.e Municipalidad, como en la del Colegio delas Escuelas pias del Avapies,
patronato de Madrid por el S.r Decano que alasazon era. Y en su vista se
Acordó que por lo que hace ala Parroquia de S.n Salbador, se practique en el pre-
sente año, lo mismo que se egecutó en el anterior. Y por lo correspondiente
ala Iglesia delas Escuelas pias, el S.r D.n Nicolas Garcia Cavallero, in-
forme si aquella Iglesia se halla en estado de celebrarse la funcion, co-
mo en los años precedentes, por conservar Madrid las Regalias de su
Patronato.

Se hicieron presentes varias cuentas que ha remitido al S.r Correg.or
el Jefe del Estado mayor D.n Luis Mauleon, de obras efectuadas en la
Casa habitacion del E.mo S.r Gen.l Governador, con un oficio fecha veinte,
y nueve del corriente que ha pasado al S.r Corregidor, por el que le manifiesta
ser necesario poner varios pontones, y Vagas en las segundas Guardas dela Ca-
vallerizza, con el fin de sostener algunos Caballos al tiempo de darles verde.

Y en su vista se acordó. Que las Cuentas pasen ala Contaduria para
su reconocimiento; que se dé orden al Carpintero de Madrid Manuel
Lopez, para que poniendose de Acuerdo con el Convenzo dela Casa del E.mo
S.r General Governador, efectue las obras que se piden, con la posible economia
y aseo, teniendo en consideracion la escasez de fondos con que se halla
la Municipalidad.

Se hizo presente un Memorial de D.n Pedro Rubio, en que haciendo presente sus meritos, y los de sus parientes en el servicio de Madrid solicitaba se le nombrase celador supernumerario de policia Urbana. Y en su vista, y de los antecedentes de igual naturaleza, que obran en la Secretaria de mi cargo. Se acordó nombrar al D.n Pedro Rubio por Celador supernumerario de policia Urbana de esta Corte, y que para que lo haga constar donde le convenga se le dé la Certificacion conven.te

Se hizo presente un oficio de D.n Lorenzo Arias Recaudador del Ramo de Alcantarillas, en que manifestó que habiendo acudido a la Comision Imperial de Secuestros para el cobro de cinco mil, y mas reales que devian las quatro Casas que fueron del Conde de Fernan Nuñez, se le havia contestado que la Comision no devia pagar sin embargo de haberlo manifestado haber pagado por las Casas de Medinaceli, Santisteban, y Cogolludo, y desea saber si devia ó nó continuar estas diligencias. Y en su vista se acordó que el D.n Lorenzo Arias continuase las diligencias al cobro de lo que manifiesta estarse debiendo, exigiendo de la comision imperial las ord.nes que tenga para resistir este pago, respecto ser deuda de la misma finca por el maior veneficio que logra, y aumento de su valor en la construccion de Alcantarilla.

Se hizo presente un expediente causado á instancia de D.n Francisco Antonio Amandi, sobre que se le paguen ocho mil, y mas reales, que dice deversele por razon del Ramal de Alcantarilla, que construyó en el año pasado de mil ochocientos dos, para introducir las aguas inmundas de una Casa suya en la calle de Preciados en la Alcantarilla construida calle de la Zarza. Y en su vista, y de lo expuesto por el S.or Procurador se acordó: Este interesado espere a la Resolucion del Govierno sobre la consulta de la Municipalidad hecha sobre el pago de esta clase.

Se hicieron presentes unas cuentas presentadas por el Mayordomo de la Carcel de Villa D.n Juan Isidoro Rodriguez comprensibas desde primero de Enero de mil ochocientos seis, h.ta fin de Diciembre del año pasado de mil ochocientos diez, de lo que habia percivido por

razon de Memorias, Limosnas, Legados, obras pias, Censos, y efectos de Villa, importante su cargo * quarenta y cinco mil, quatrocientos noventa reales, y trece m.rs, y la data * quarenta y cinco mil, quinientos reales, y on.ce m.rs, resultando en su favor veinte y tres reales, y veinte y dos m.rs. Y en su vista de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador, se aprovaron las citadas Cuentas, las que se archiben p.a los efectos convenientes, y los veinte y tres reales, y veinte y dos m.rs, que resultan de Alcance a favor del Mayordomo se los adate en las primeras cuentas que presente de igual naturaleza.

Se hizo presente el Pliego presentado para las limpiezas de esta Corte por D.n Antonio de Villa, y Soto, con lo expuesto en su razon por el Señor Comisario de aquellos Ramos. Y en su vista se acordó que pase al S.or Procurador sostituto.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de las obras necesarias en los viages de Agua, é informes dados por los S.res Comisarios de Fuentes acerca de los oficiales, ayudantes, y peones que devian quedar para sostener los viages de Agua. Y en su vista se acordó que pase al S.or Procurador sostituto para que con preferencia á otro qualquiera asunto se sirva instruirse, y manifestar a la Municipalidad lo que le parezca mas conforme en el asunto.

Se hizo presente un oficio del S.or D.n Fran.co Iturmendi, Comisario del Ramo de Fontaneria, en que manifestaba el peligro que amenazaban las Cañerias de Agua potable de la Calle de peligros, y parte de la de la Cruz, con exposicion de que se filtrasen en ellas las aguas inmundas de aquellos pozos, con el dictamen de los Arquitectos, Cuerbo, y Perez, para remediar estos daños. Y en su vista, teniendo presente la diversidad de los pareceres de los Arquitectos. Se acordó que con insercion de lo expuesto por el S.or Iturmendi, se oficie a los insinuados

Arquitectos, à efecto de que ala maior brbedad informen las obras que
sean necesarias, à evitar los males que indica el Sr. Comisario, teniendo pre-
sente la escasez de fondos con que se halla la Ylluma. Ciudad, para que se proceda
en estas obras con la maior economia.

Se hizo presente vna esposicion efectuada por el Sr. D.n Nicolas Garcia
Cavallero, Comisario del Real Sitio, y Alhondiga en que manifiesta los Crédi-
tos que afavor de aquellos establecimientos resultan. Y en su vista se acordó que
pase alos Sres. Procuradores para que digan lo que estimen.

Se hizo presente vn Memorial de Ylluma. Fernandez, viuda de Grego-
rio Rodriguez, peon que fue delas limpiezas; en que pide se le paguen ciento
noventa y ocho reales, que se le quedaron adeber. Y en su vista se acordó oyese
me la Contaduria, con expresion del tiempo a que corresponden, los jor-
nales que se reclaman.

Se hizo presente vn Memorial de Vitoria Tornalbo, viuda de Agus-
tin Tornalbo, y escuerio Heriero que fue en esta Corte, en que reclama mil tres-
cientos veinte y tres reales, diez y ocho mrs. que dice se le quedaron adeber,
por el Sr. Mayordomo Ayuntamiento; Y en su vista se acordó: Esta interesada
espere la Resolucion de la superioridad, sobre la consulta hecha para el pago
de los creditos de esta clase.

Teniendo presente Madrid las urgentisimas necesidades en que
se halla sin poder acudir à ellas por falta de fondos; y lo determinado en razon
de la venta del sobrante de paños que se adquirieron para la P.a Civica, y el en-
cargo al Sr. D.n Lorenzo Truegas para su venta. Se acordó se repita al mismo
Sr. Truegas, el encargo que le esta hecho p.a la enagenacion de los menciona-
dos paños, y espera la Ylluma. Ciudad, vea el mejor medio de poder salir de ellos
con su acreditado celo, y actividad haciendo presente ala Ylluma. Ciudad los
adelantos en este Asunto.

El Sr. Corregidor manifestó que en la Tesoreria se hallaban
algunas Libranzas delas despachadas en fabor de los acreedores con el
recivo de los interesados por entero sin embargo de no haber pervi-

mas que la mitad, ó alguna parte de su respectivo credito, en lo que se sigue
considerable trastorno, pudiendo causarse notable perjuicio alos interesados;
deseoso Madrid de que se proceda con la maior pureza, y claridad evitando
toda sospecha, ó queja delas partes. Se acordó que por el presente Secretario
se pase oficio ala Contaduria, y Tesoreria, manifestandoles que con ningun
motivo ni pretesto, y vajo la pena de Responsabilidad no tengan en vna ni otra
Libranzas delas despachadas por Madrid, à no estar satisfechas enteramente, pues en el caso de mandarse entregar alguna parte de su importe,
se deve Resaldar en la misma Libranza, y firmada aquella Nota del Tesorero, hechos los asientos convenientes con la intervencion dela Contaduria
segun se practica en Tesoreria General, Diputacion de Gremios, y demas esta-
blecimientos publicos, se debuelva la Libranza al interesado, cuio metodo se
observarà, ahora y en lo sucesivo. con lo que concluió esta acta de que Certifico.

Juan de Villa y Orteg.

Señores:
Corregidor
Benito.
Huizi.
Prada.
Cavallero
Fico.
Moral.
Rincon.
Truegas.
Barreda.
Procurador

En la villa de Madrid a primero de Abril de mil ochocientos once, estando
en la Casa habitacion del señor D.n Damaso Gutierrez dela Torre, comenda-
dor dela Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido con los Ca-
valleros Capitulares que van anotados al margen; à donde hallandose citado
para celebrar Ayuntamiento extraordinario, siendo la hora delas siete
dadas de esta noche. Y asi juntos dichos S.res se hizo presente vna Represen-
tacion del señor D.n Manuel Garcia dela Prada, por la que manifestó que
en cumplimiento dela Comision que se le habia dado en veinte y siete

de Marzo anterior, no havia cesado en discurrir quantos medios le presen-
taba su imaginacion, para ver si era dable encontrar recursos de atender al
grave apuro que afligia à Madrid, para salir airoso dela obligacion en que
se havia constituido de entregar al Govierno quinientos mil reales mensuales,
impuestos por contribucion extraordinaria alos vecinos de esta Corte, y aque
la esperiencia acreditaba que no se recaudaba del nuebo impuesto ni la mitad dela
suma referida. Que aunque tenia suma desconfianza en hallar arvitrios, afuerza
de pasos habia logrado presentar ala Municipalidad la adjunta propuesta
que hacian D.n Antonio Motet, y Compañia, que asu entender, no solo proporciona-
ba salir con garbo delos primeros pagos, sino que facilitaba infinitos recur-
sos para lo subcesibo, si se sabia hacer de ella el uso conveniente. Se redu-
cia dicha proposicion à entregar de pronto en Metalico quatrocientos mil
reales, con el interes del quince por ciento, y ademas tres por ciento, para
gastos de Comisiones, Corretages, cambios &c.a, que tendran que pagar
los Contratistas, y à cobrarse estos el Capital, è intereses con los productos
del nuebo arvitrio, que percivirian diariamente en la Pagaduria dela
Municipalidad, obligandose esta ademas con sus Propios, y Arvitrios
al puntual cumplimiento del contrato, en la forma que por menor se
explica en la Propuesta. Manifestando al mismo tiempo su dictamen
en esta parte. Y habiendose hecho presente varias veces la Propuesta
del D.n Antonio Matet, y Compañia, y tratadose larga, y detenidamente
sobre el asunto, habiendo oido el parecer de varios S.res acerca de todos los puntos
dela proposicion, de comun acuerdo, se aprobò el dictamen del S.or D.n Manuel
Garcia dela Prada, aquien la Municipalidad dà las mas expresibas gra-
cias por su celo, y actividad, que siempre ha manifestado en quantas Comi-
siones se han puesto a su cuidado, y espera de su eficacia se sirva explo-
rar al prestamista por quantos medios le dicte su prudencia, afin de
conseguir si puede ampliar el adelanto de quarenta, sesenta, ò Cien mil p.s
mas, sin perjuicio de ocuparse el mismo S.or D.n Manuel Garcia dela Prada, y to-
dos los demas S.res dela Municipalidad, en proporcionar medios de adquirir
fondos para los pagos subcesibos, y deficit delos meses Enero, y Febrero;

elevandose ala superioridad, y contestandose esta misma noche sobre
todo al Ex.mo S.or Prefecto. Pongase la exposicion del S.or Prada, con la
del D.n Antonio Motet, y Compañia, y Certificacion de este Acuerdo en el
expediente causado sobre este asunto, para que en todo tiempo conste en èl,
y obre los efectos conducentes.

Se hizo presente un oficio que con fecha del dia de ayer treinta y uno
de Marzo, ha pasado al S.or Corregidor el Ex.mo señor Marq.s de Almenara,
por el que le dice que habiendose apurado todos los recursos para sostener
el Colegio de Sordo-mudos, acordò la sociedad Economica, à cuio cargo està
Ceñirse unicamente à mantener los seis alumnos que hay en èl, solicitando
se agregasen à algun Establecimiento de veneficencia para suprimir los gastos
de Casa, Director, Mayordomo, y dependientes dejando solo un maestro que
se ofreciò à continuar la Enseñanza por pura humanidad. Que una comision
nombrada para tomar las disposiciones necesarias al efecto se dirigiò à D.n
Tadeo Brabo de Rivero, encargado dela Direccion, y govierno del Colegio
de S.n Ildefonso, cuio establecimiento pareciò el mas acomodado para la
agregacion. En efecto hay havitacion mas que suficiente, y el celo, y huma-
nidad que caracteriza, à aquel Regidor, es una razon mas afavor del pensa-
miento; pero habiendo contestado el mismo que nada podia hacer sin acuerdo
dela Municipalidad, ò del Señor Corregidor que es cabeza de ella, he prevenido
ala Junta Directora del Colegio de Sordos-mudos se entienda con el Señor
Corregidor, para verificar inmediatamente la traslacion delos alumnos
al expresado Establecimiento; quedando acargo de aquel Ministerio prove-
èr asu manutencion. Que se sirviese dàr las ordenes necesarias
para que asi se egecute ala maior brevedad. Y enterada la Munici-
palidad, acordò: Digase à S.E. que la Municipalidad està pronta, a coad-
yubar las piadosas intenciones del Govierno, y que asu virtud se han
dado las correspondientes ordenes para la admision delos Sordo-mu-
dos en el Colegio de S.n Ildefonso, y espera que S.E. se sirva dàr

las disposiciones oportunas a que no les falte el alimento diario, por que la escasez delos fondos publicos no pueden soportar aquellos gastos, y mucho menos desprendiendose de los alquileres que le producia la havitacion que han de ocupar aquellos niños.

Por el Sor. D. Lorenzo Iruegas, se hizo presente que a consequencia del encargo que sele havia hecho para proporcionar la venta delos paños sobrantes que se habian acopiado para la Guardia Civica, habia proporcionado por sujetos distintos, a saber, con uno que tomaria solo los azules con el descuento del quince por ciento, del precio de su adquisicion, y la rebaja delos defectos que en ellos se noten, á estilo de Fabrica por las Averias, ú otros qualesquiera, y que su pago habia de ser de pronto la quarta parte, y el resto por mitad á tres, y seis meses, y la segunda proposicion havia de comprar los todos azules, y blancos con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su coste, y los defectos de Averias, ú otros á estilo de Fabrica, como el anterior, haciendo su pago de pronto en efectivo metalico. Y enterada la Municipalidad de ambas proposiciones adoptó, y admitió la ultima de la vaja del veinte y cinco por ciento, y el pago de pronto, por la grave necesidad en que se hallaba de fondos para atender a sus urgencias, y a que la proposicion abrazaba todos los paños que havia existentes, asi azules, como blancos, reiterandole al citado Sor. Iruegas la comision que le está dada para que formalice este trato, disponiendo la venta delos paños, y que su impte. se ponga en pagaduria, con lo que concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa
y Olivar

En la Villa de Madrid a tres de Abril de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde Madrid celebra sus actas el Sor. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, y corregr. de esta Villa, asistido delos Cavalleros Capitulares que van anotados al margen se dió principio a la acta de este dia, habiendose leido a la letra los acuerdos celebrados en los dias treinta de Marzo anterior, y primero del corriente, y mandadoles estampar en el Libro Capitular, como conformes en un todo con lo acordado en aquellas actas. Y continuando en esta, se acordó que de hoy en adelante se celebrasen los Ayuntamientos ordinarios a las once de la mañana en los dias señalados, y si por algun acontecimiento, ú ocupacion no huviese concurrido el Señor Corregidor, se dé principio al despacho delos asuntos con los señores que huviesen concurrido presidiendose el acta por el Cavallero Capitular mas antiguo, delos que haian concurrido.

Se hizo presente un oficio de D. Domingo Caverta, Administrador dela Real Alhondiga, en contestacion al que sele havia pasado de orden de Madrid, en treinta y uno de Marzo, para que diese razon diaria a los señores del Repeso del precio a que habia corrido el trigo en aquel establecimiento, Plazuela dela Cevada, y demas parages publicos, en el dia anterior, firmada del interventor; en que manifiesta estarlo haciendo desde el treinta y uno del pasado, y los motibos que habia tenido para no ejecutarlo en los dias anteriores, con otras cosas. Y habiendo manifestado los señores del Repeso que la razon que dava Caverta hiba firmada de él, y de otros dos sujetos, se acordó se le digese cumpliese al pie dela letra con lo resuelto por la Municipalidad en razon delos partes que dé al repeso, los que solo lleben las firmas que le estan mandadas, noticiando al mismo tiempo a los señores Comisionados las observaciones que se le ofrezcan a fin de apurar el legitimo precio que tenga el trigo.

Se hizo presente la exposicion que en veinte y siete de Marzo —

anterior habia hecho el Señor Director de Propios, en razon delos Sobrantes en que se hallaba descubierto a favor delos Propios de esta Villa, el difunto Marq.s de Penales; y hoy su Testamentaria, que pertenecen del reintegrasion mil reales, y existir en la Escribania del numero que ejercia D.n Santiago Estepar, quatro mil doscientos reales propios del difunto Marques; y havia entregado por un arrendam.to que no dis.puto, sin haverlos buelto a recoger, extrahiendo en aquella Escribania, a virtud de mandato del S.r D.n Juan de Morales, Corregidor que fue de esta Villa, Cuia suma le parecia correspondiente, si traslaciadores ala Tesoreria para que sirviese en parte de pago delo que debia el Marquesado, y su Testamentaria. Y en su vista, y de lo expuesto por el S.r Procurador en apoyo del parecer del Señor Director de Propios se acordó se pase oficio al D.n Santiago Estepar, para que disponga se traslade ala Tesoreria, los quatro mil doscientos reales que existen en su Escribania, propios del difunto Marq.s de Penales, Haciendo el Correspondiente Resguardo, y para su admision se pase igual oficio al Contador, y Pagador.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Juan Samuente Administrador de Limpiezas, delos quartos cada años en el anterior mes de Febrero, por las que en las de noche, no se advierte alcance alguno en pio, ni contra. Y en las de dia, veinte y seis mrs, a favor del administrador, con el visto Bueno del S.r Comisario, y Reconocidas por la Contaduria, y el Señor Procurador sin Reparo alguno. Y en su vista se aprovaron, y mandaron pasar ala Contaduria para su conservacion, y archivo, y que los veinte y seis mrs que Resultan a favor del Adm.r se le abone, en la siguiente Cuenta.

Se hizo presente una Cuenta data por D.n Antonio Martinez Maestro Cerero, importante ochocientos noventa Reales delo gastado en la iluminacion que se celebro con motivo delos dias del Patriarca S.n Joseph, con la Certificacion correspondiente del Sorteo de Estrados, el Reconocimiento dela Contaduria en que la dexa reducida a ochocientos ochenta y dos reales, por una pequeña equivocacion, y el visto bueno del Señor Comisario. Y en su vista se acordó que se pasaro como informa la Contaduria.

Se hizo presente un Memorial de D.n Diego Romero de Amaya, Contador jubilado de Abastos, en que manifestando su indigencia, y estarsele deviendo seis meses, solicitaba sele pagase en Ramos, Letras, ù en otra forma; Y en su vista se decreto no haber lugar.

Se hizo presente un Memorial de D.n Manuel Saez de Prado, dueño de una Casa en la Calle dela Concepcion Geronima, en que solicita sele conceda a tres meses para el pago de ochocientos ochenta reales que resta por la contribucion de la Alcantarilla. Y en su vista se acordó que informe el Recaudador de este derecho.

Se hizo presente un oficio que con fecha dos del Corriente, havia pasado al Señor Corregidor, el Tefe del Estado mayor D.n Luis Mauleon, por el que le dice se necesitaba mudar cinco pares de Sabanas, y las Cazerenas para Camas delos criados del E.mo S.r General Governador, y estimaria diere las ordenes correspondientes. Y en su vista se encargó al D.r D.n Juan Antonio Pico, mandase labar cinco juegos de Camas delas sobrantes del S.r General Desolis, disponiendo se entreguen en la Casa del S.r General Governador.

Se hizo presente un oficio del Arquitecto D.n Silbestre Perez, en contestacion al que sele havia pasado para que manifestase el tiempo que tardaria en concluirse las obras que se estaban egecutando en la Carcel de Corte, y si se habian estendido a mas del plan propuesto, a cuios particulares contesta. Y en su vista teniendo presente la Illustrissima Municipalidad, no hallarse en el dia confondos, y si con muchas obligaciones urgentes. Acordó que por aora, y hasta nueba providencia, se suspendan las obras que se estan egecutando en la dicha Carcel de Corte, y a este efecto, y para que se verifique se pase el correspondiente oficio al citado Arquitecto D.n Silbestre Perez.

Se hizo presente un Memorial de D.n Miguel de Burgos, Agente de la Imprenta de Ibarra, en que manifestando haberse le mandado imprimir la Matricula dela Guardia Civica de esta Villa, por varias tenen-

do ya impresa una gran porcion, no podia continuar por falta de fondos, y pedia se le librase alguna cantidad. Y en su vista, y de lo informado por el mismo Regente á virtud de decreto del S.r Corregidor en que manifestaba ser necesarios Cincomil reales con corta diferencia, y que por ahora necesitaba dos mil quinientos. Se acordó se le librase esta suma con calidad de reintegro de los fondos de la Guardia Civica, á cuio fin se representase al Ministerio que corresponde.

Se hizo presente un Memorial de D.n Juan Antonio Melon, dueño que se dice ser de la Casa titulada de Brancacho, en que reclamaba dos reales de agua de la Fuente Castellana. Se acordó que acreditando en debida forma en la Secretaria de la Municipalidad la legitima pertenencia del agua que se reclama, se le diese, pasandose los oficios competentes vajo la qualidad de reponer a su costa la Cañeria como ofrece, y a su tiempo se dé la Certificacion que se pide.

Se hizo presente un oficio que con fecha dos del corriente ha pasado el S.r D.n Domingo Alquero, y Neira, Alcaide de Casa, y Corte, acompañando una cuenta del Alcaide de la Carcel Arzobispal importante Novecientos sesenta y quatro reales, y treinta y dos mrs, de raciones suministradas á varios presos de ella desde primero de Enero, á quinta y uno de Marzo inclusive á instancia. Y en su vista se acordó que informe el Señor Comisario de las Carceles.

Se hizo presente un Memorial del Apoderado del S.r Conde de Saceda en que manifestaba que por el Recaudador del alumbrado se le estrechaba al pago de tresmil ciento sesenta y ocho reales, cuia suma no podia satisfacer sino con parte del libramiento de sietemil, seiscientos ochenta reales, que se le habia despachado contra el Pagador de Madrid, por los arrendamientos de la Casa Quartel de Carros, Calle de S.n Hermenegildo que le correspondia; solicitando que del importe del dicho Libramiento se cobrasen los tresmil, y mas reales del alumbrado. Y en su vista se acordó que pasase al S.r D.n Procurador.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Vidal, administrador que fue

del peso Real en que manifiesta los motibos que tiene para no haber presentado su ultima. Y en su vista se acordó que pase al S.r Director de Propios.

Se hizo presente el Estado de la Sagradaria, reducido á estar en el empeñadas a favor de los fondos de Caridad, y de el mas que hizo el arrendador de la Plaza de los Toros; y en quarenta, y quatro mil, cincuenta y siete reales, y diez, y siete mrs, y estarse debiendo al administrador de limpieza, diezmil quatrocientos setenta y cinco reales, veinte y dos mrs, y que solo existia en Caja, tresmil, seiscientos reales en Cedulas, quarenta y dos mil, y quinientos en Libranzas contra el Depositario del mucho impuesto, y quincemil, novecientos seis, y Catorce mrs en el Resto de una libranza contra la Tesorería m.r de uso Rd. quedo Mis. Enter.do

Se hizo presente leyendose a la letra el acuerdo celebrado en la noche del primero del Corriente, en la havitacion del S.r Corregidor, sobre la representacion hecha por el S.r D.n Manuel Garcia de la Prada, en razon del prestamo, ó adelanto que havia ofrecido D.n Antonio Motes, y Compañia bajo del Pliego de proposiciones que haria presentado, y tambien se leyó lo acordado sobre el asunto, con el unico fin de que algunos de los S.res que no habian concurrido á aquella Acta; se cerciorasen de todo, y asi dichos S.res como los demas, manifestasen si habian hallado algun medio mas equitativo, ventajoso, y proporcionado que el propuesto para llenar las obligaciones de la Municipalidad, cumpliendo con el aprosto mensual en el Tesoro publico de los quinientos mil reales que estaban mandados por contribucion extraordinaria. Y habiendose tratado largamente sobre el asunto por todos los Señores Concurrentes, se aprobó, y ratificó en solemne forma, y se acordó nuebamente que asi los S.res de la Comision, como todos los demas Cavalleros Capitulares vean, y premediten quanto estimen oportuno, á efecto de tratar en otra acta sobre los medios que se conceptuen mas utiles para el puntual cumplimiento de las soberanas intenciones sin perjuicio de adoptar los que se han tenido presentes de enagenacion de fincas de los Propios, ó en el ultimo caso, el del repartimiento entre el Vecindario.

Se hizo presente un oficio del Dn. general de Limpiezas D. Juan Lapuente, pidiendo para gastos de las mismas en la Semana que concluió en treinta de Marzo ultimo, diez mil, quatrocientos diez y ocho reales, treinta y dos mrs vellon. Y en su vista se acordó Que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista de lo gastado en el Paseo del Prado, en la propia Semana, importante ciento quarenta y cinco reales vellon; Y en su vista; se acordó Que se pagase.

Igualmente se hizo presente otra lista de lo gastado en los Empedrados, en la propia Semana, importante dos mil quinientos setenta y seis reales, diez y siete mrs vellon. Y en su vista, se acordó Que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista de lo gastado en el viage vajo de Moncloa, en la propia Semana, importante seiscientos cincuenta y tres reales, diez mrs vellon. Y en su vista se acordó Que se pagase.

Igualmente se hizo presente otra lista de lo imbertido en el viage alto de Abrenigal, en la propia Semana, importante, mil ochenta y tres reales, y cinco mrs vellon. Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista de lo gastado en el viage de Alcuvilla en la propia Semana importante doscientos quince reales, veinte y cinco mrs vellon. Y en su vista se acordó se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista de lo imbertido en las obras de la Cava matadero importante en la propia Semana, seiscientos cinquenta y dos reales, diez y siete mrs vellon. Y en su vista, se acordó Que se pagase.

Igualmente se hizo presente otra lista de lo gastado en las obras de la Carcel de Villa, en la propia Semana importante doscientos quatro reales vellon. Y en su vista se acordó que se pagase.

Tambien se hizo presente otra lista de lo imbertido en varios Reparos hechos en el Presidio viejo en la propia Semana; importante quarenta y quatro reales vellon. Y en su vista se Acordó Que se pagase.

Se hizo presente una lista presentada por D. Diego Moreno Comandante del Presidio nuebo del Puente de Toledo, de lo gastado en la manutencion de los presidiarios, y otros en el mes de Marzo ultimo, importante tres mil, trescientos noventa y ocho reales, y cinco mrs vellon; Y en su vista, se acordó

Que se pagase, con deducion de los mil reales que tenia percividos a buena cuenta.

Igualmente se hizo presente otra lista presentada por D. Alonso Pallardo, Comandante del Presidio viejo del Puente de Toledo, de lo gastado en la manutencion de los Presidiarios, y otros, en el mes de Marzo ultimo, importante, Cincomil ciento noventa y quatro reales, y cinco mrs vellon; Y en su vista se acordó, Que se pagase con deducion de los mil reales que tenia percividos a buena cuenta.

En este Ayuntamiento manifestó el Sr. Corregidor que los arrieros de Fiedra, y tratantes de Carne, dicen que el trigo en Castilla ha tomado un precio exorbitante, y que en arrabalo lovieron vender à setenta y cinco reales la fanega, y la de Cebada, a quarenta y dos; Que los tragineros de D. Garcia, y otros Pueblos, que antes traian à Madrid granos de Castilla, los estraen ahora de esta Provincia para aquella, y aun de la de Toledo, por la exorbitante ganancia que en ello logran; y como si esto continuase podria resultar escasez en Madrid, creia su Señoria que la Ill. unicipalidad se hallaba en el caso de que se elevasen estas noticias a la superioridad para la providencia q. estimase mas conveniente, hacer presente al mismo tiempo que en el dia hay abundancia de granos en los mercados, y Alhonaiz; y el precio del pan, aque como hasta aora concorda diferencia; Y en inteligencia de lo de, se acordó que el Sr. Corregidor enteren de la superioridad, de las observaciones que indica segun estime. Con lo que concluio este acto de que certifico.

Juan Villa y Gil
y Leia

En la Villa de Madrid à cinco de Abril de mil ochocientos once, estando

Señores.

Corregidor.
Benito.
Huizi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Ruegas.
Olermaro.
Iturmendi.
Barreda.
Carranza
Procurador
Sustituto.

en la Sala Capitular donde la Ill.ma Municipalidad de esta Villa, celebra sus actos, el S.r D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, se dio principio ala acta de este dia, habiendose leido los acuerdos celebrados en el dia tres del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, como conformes alo determinado. Y continuando en esta Acta, a consequencia de lo acordado en la anterior, en razon de la propuesta hecha por D.n Antonio Motet, y Compañia, ofreciendo à prestamo, quatrocientos mil Reales, para cubrir la merma de Millaro: El Señor Corregidor, hizo presente habia pasado a la superioridad el oficio que sigue = E.mo S.r = En dos diferentes sesiones ha buelto a tratar la Municipalidad de medios, y arbitrios para llenar sus obligaciones, y Empeños con el Gobierno. Convienen todos los individuos de este Cuerpo, en las observaciones de V.E., en razon de lo gravoso del prestamo de los quatrocientos mil reales; pero prevee mayores inconvenientes, en proceder a un reparto por el vecindario, como ya lo tiene manifestado en sus anteriores representaciones; sobre esta materia. No cesarà la Municipalidad un instante en meditar, y determinar arbitrios, si los hubiere, y aun preferirà hasta la enagenacion de parte de sus Propios, si hubiere Comprador, antes de poner en repartimiento entre los vecinos, que se hallan ya mui apurados para nuebas Contribuciones. Por tanto Ruega à V.E. la Municipalidad de nuebo, se digne resolber sobre la citada propuesta, lo que estime mas Conveniente, teniendo en consideracion el estado en que se halla el Credito publico, el de los Cambios, que hoy no se encuentra dinero al ocho por ciento, ala vista sobre las mejores Casas del Reyno, como lo demuestra la Tarifa de este dia, y las anteriores, y a que el Empleo del dinero puede hacerse por el tenedor, con mayores ventajas que la del quince por ciento, o cuarenta y ocho, que pide el Prestamista, quien ha manifestado ya algunas dudas, para realizar su oferta en el tiempo que pref.o. Dios gue al V.E. m.s a.s = Madrid cinco de Abril de mil ochocientos once = E.mo S.r Ministro de Hacienda = En este estado, se entrò al S.r Corregidor un Pliego que incluia una

orden del Intendente Señor Ministro de Hacienda que dice asi = Con esta fecha digo al S.r Intendente de esta Provincia lo siguiente. = E.mo S.r = Respecto aque la Municipalidad, ha examinado en dos diferentes Ayuntamientos, mas observaciones en razon de lo onbroso del Prestamo de quatrocientos mil reales; que os han ofrecido por D.n Motet, y Compañia; y aque por ahora no hallo otros medios mas expeditos, y menos costosos para hacer frente alos empeños que tiene contraidos con el Ejercito, y con el Publico, por razon de la quota de quinientos mil reales, con que deve contribuir el vecindario por un año; Vengo en aprobar la propuesta de la Municipalidad Entodas sus partes, sin perjuicio de que este Cuerpo se ocupe incesantemente en proporcionar otros Arbitrios para ocurrir alas necesidades sucesivas, y al defect de Erario, y Tesoro, que deve Realizarse sin perdida de tiempo. Espero V.E. hacerlo entender asi ala Municipalidad, para su cumplimiento, sin embargo de que yo se lo comunico en derechura para ganar tiempo. Lo traslado à V.S. para su inteligencia, y cumplimiento de esta Municipalidad. Dios gue à V.S. muchos años = Madrid cinco de Abril de mil, ochocientos once = Francisco Angulo = Señor Corregidor de Madrid = Tambien se vio acto continuo un oficio que se comunico al Señor Corregidor, por el Señor Intendente, su fecha de este dia, inserta de la Superior orden del Señor el Ministro de Hacienda = Y enterada la Municipalidad de todo acuerdo = Se guarde, y cumpla las superiores ordenes que queda inserta, y que la Comision lleve aputo, y devido efecto el Arreglo del Trato que aprueba dicha orden. = En seguida manifesto el S.r D.n Gran.o Xavier del Ellorai, se habia hecho cierta propuesta en razon de anticipar varias cantidades para el pago de quatro millones de Reales que restan para cubrir el cupo de los seis millones de contribucion extraordinaria, impuesta a esta Capital, habiendo demostrado algunas de las condiciones, bajo de las quales harian el adelanto, y por no estar ultimadas, no se hacia proposicion formal. De lo que enterada la Municipalidad, Acordò que el propio Señor D.n Gran.o Xavier del Ellorai, unido alos Señores de la Comision, tratasen con el Prestamista, y aregla sen las proposiciones, dando cuenta ala Municipalidad de sus resultas. De este Acuerdo se ponga Certificacion para unirla al Expediente formado sobre el asunto.

Se trato en este Ayuntamiento sobre la necesidad que habia de que se

concluiesen las obras principiadas por el Arquitecto D.n Silbestre Perez, y lo acordado en la ultima acta sobre su suspension de dichas obras por falta de fondos. Y teniendo presente los perjuicios que pueden seguirse de quedar sin concluirse aquellas obras, se acordó que sin embargo de lo resuelto anteriormente, se continuen dichas obras, con la maior economia, procurando su conclusion a la mas posible brevedad, y a este efecto, se pase oficio al Arquitecto Perez.

Tambien se trató nuevamente sobre la pretension introducida por el S.or D.n Juan Antonio Melon, dueño de la Casa titulada de Brancacho, sobre que se le reintegrasen dos reales de agua, que le correspondieron del viage de la Castellana, y lo determinado en el asunto en la ultima acta. Y en su vista se acordó que el Archivero de la Municipalidad, informe si existe en el la gracia que se pide, con expresion de los motibos que hubo para ella.

Se hizo presente la cuenta presentada por D.n Ventura Fran.co del Rio, Portero de Estrados de los gastos de Escritorio, y otros causados en el anterior mes de Marzo, en todas las oficinas de la Municipalidad, importante, tres mil seiscientos cincuenta y quatro reales, y diez y ocho m.rs, con el visto bueno del S.or D.n Juan Antonio Pico, é informadas por la Contaduria, y el S.or Procurador, en que no hallan mas reparo que el excluir veinte reales, por decir corresponde su pago a la Oficina de Patentes, y deducidos tres mil reales que havia recivido para dichos gastos, resultaba deversele, seiscientos cinquenta y quatro reales, y diez y ocho m.rs. Y en su vista, y de dos Memoriales del mismo Rio, en que solicitava la aprovacion de su cuenta, pago de su alcance, y abono de los veinte reales, se decretó: aborresele el todo del Alcance, y para los gastos del presente mes se le libren los tres mil reales segun practica.

Se hizo presente un Memorial del Sobrestante, y veinte y quatro mangueros, en que solicitaban se les pagasen Cincomil quinientos diez y ocho reales a que ascendian sus jornales del anterior mes de Marzo.

Y en su vista, de lo certificado por el visitador de policia, é informado por la Contaduria, se acordó que se pagasen.

Tambien se hizo presente un Memorial de los Guardas de Arboledas, en que solicitaban se les pagasen quatrocientos treinta y quatro reales, a que ascendian sus jornales del mismo mes de Marzo. Y en su vista, y de lo certificado por el visitador, é informado por la Contaduria, se acordó que se pagasen.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Fran.co de las Herrerias Mayordomo de la R.l Carcel de Corte, de lo invertido en la manutencion de aquellos presos, en todo el mes de Marzo anterior, importante Oncemil trescientos noventa y dos reales, y veinte y siete m.rs, con el visto bueno del S.or Comisario de aquella Carcel, é informadas por la Contaduria. Y en su vista se mandó que se pagase.

Tambien se presentaron por el Mayordomo de la Carcel de Villa, las Cuentas de la manutencion de los presos en ella, en el citado mes de Marzo importantes Sietemil quatrocientos treinta y quatro reales, y treinta m.rs, con el visto bueno del S.or Comisario, é informadas de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente un oficio de D.n Lorenzo Arias, recaudador del ramo de Alcantarillas, en que manifestaba que sin embargo de la espera concedida a D.n Josef Cebrian, dueño de una Casa Calle del Ave Maria, numero ocho, manzana treinta y ocho, haber espirado esta, y practicado repetidas diligencias, no havia podido conseguir el cobro de mil quatrocientos dos reales, y treinta m.rs, que restaba deber. Y en su vista, se acordó que por el Escribano de Policia D.n Antonio de Anaya, se proceda al embargo de los alquileres de la citada Casa, hasta la concurrente cantidad.

Tambien se hizo presente otro oficio del mismo recaudador, en que manifestaba que habiendo acudido infinitas veces a D.n Manuel Martinez, dueño de la Casa numero treinta, y treinta y uno, manzana ciento sesenta y ocho en la Plaza mayor, para el pago de dos mil quarenta y ocho Reales, dos m.rs, no lo havia podido conseguir, apesar de hacer seis años, solicitaba esta Cobranza: Y en su vista se acordó que el Escribano Anaya, procediese al embargo de alquileres, de la mencionada Casa, hasta la concurrente cantidad, y hasta que se realizase el pago de lo que se estaba debiendo.

Tambien se hizo presente otro oficio del propio Recaudador en que manifestaba no haber podido cobrar del Dueño, o Adm.or de la Casa, Calle de Segovia Numero 3, de la Manzana ciento treinta y seis, dos mil, seis.cs veinte y tres mrs. que estaba debiendo, sin embargo de las repetidas diligencias que havia practicado. Y en su vista se acordó se procediera por el Escrivano de Propios al embargo de los alquileres de ella hasta que se realice el pago.

Se hizo presente un Memorial de D.n Manuel Saenz de Prado, en que pedia tres meses de espera para el pago de Ochocientos ochenta Reales, que devia por razon de la Alcantarilla, de una Casa que le corresponde en la Calle de la Concepcion Geronima. Y en su vista, y de lo informado por el Recaudador de este ramo se acordó concederle un mes de termino.

Se hizo presente un Recurso de D.n Fran.co Moreno, y Gomez, Adm.or del Mayorazgo titulado de Cordoba, en que pedian se le entregasen ciertos documentos que havia presentado en la Comision de aprecio del año pasado de mil setecientos setenta y seis; Y en su vista se acordó Que pase al S.or Director de Propios.

Se hizo presente un Memorial de Maria Hernandez, Viuda de Gregorio Rodriguez, Peon jornalero que fue de las limpiezas, en que pedia Ciento noventa y ocho reales de varios Jornales devengados por su difunto marido. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, se acordó Que esta interesada espere a la Resolucion de la Consulta hecha sobre pagos de esta clase.

Se hizo presente el expediente causado, a instancia de los Arquitectos de Madrid sobre que en las obras que ocurran se valgan los Arquitectos de ellos, y no de otros algunos de su facultad con la que la ultimamente dada por D.n Yoseph Armila, Maestro Cantero, y lo informado en su razon por el S.or D.n Comisario D.n Fran.co Murmendi; Y en su vista se acordó se guarde lo decretado, a instancia de estos interesados en doce de Enero anterior, prebiniendo a los Arquitectos que quando necesiten algunas piedras para las obras que practiquen vean si se pueden aprovechar, las que se hallan propias de Madrid, asi en el Corralon, como en los demas parages donde existen depositadas; para economizar quanto sea posible los gastos de las obras.

Se hizo presente un Memorial de D.n Simboriano de la Torre, en que a nombre de D.n Luis Antonio Suarez, solicitaba se le admitiese embargo de lo que devia una Casa de Casa. Y en su vista, y de lo informado por el S.or Director de Propios, se acordó no haber lugar. Que varias facciones en dinero metalico, lo que esta debiendo el D.n Luis Antonio Suarez.

Se hizo presente lo manifestado por el Portero de Estrados, acerca de las funciones que Madrid acostumbraba celebrar en los dias Jueves, y Viernes Santo, en la Iglesia de S.n Salbador, y de las Escuelas pias de las Arapias, como patronato de Madrid, con lo decretado en treinta de Marzo ultimo, y lo representado por el Rector de la Iglesia de las Escuelas pias; acerca de que se continuasen en aquella Iglesia los mismos oficios, y diligencias que se habian practicado los años anteriores, por el Cavallero Capitular decano del Ayuntamiento. Y en su vista se acordó se continuen las funciones de Jueves, y Viernes Santo, como se han celebrado hasta aqui, asi en la Parroquia de S.n Salbador, como en las de las Escuelas pias; y que se avise al Cavallero Capitular decano para su noticia, y que se sirva concurrir a aquella Iglesia, como tambien al Portero de Estrados, y demas que corresponda.

Se hizo presente una Cuenta presentada por Carlos Preto, Alquilador de Coches, importante mil quinientos cincuenta reales, por el alquiler de lo que se ha suministrado al Señor Jeneral Gobernador Bellard, en todo el anterior mes de Febrero. Y en su vista se acordó Que se pague.

Se hizo presente por el Señor Director de Propios, la necesidad que havia de auxiliar con alguna suma, al agente de Madrid D.n Domingo Cavadon, para la continuacion de varias Pleitos que se hallaban pendientes, y de esta la Municipalidad de cercioranse que utilidades habian Madrid de su instalacion hasta la presente, en vencejo de sus Propios, asi los gastos de ellos, y su ralo del agente excedia al de las utilidades. Se acordó Que la Contaduria informase

que cantidades han producido, y entrado en la Tesoreria de Rentas de los Propios desde primero de Septiembre de mil ochocientos nueve, hasta la presente, y aquanto asciende lo librado para gastos, espectáculos, y cuello del Ocente, y hecho se de cuenta à la Ultima Junta para la providencia que contemple justa, en beneficio de sus Propios, y su mayor Economia.

Vose un oficio de D. Lorenzo Arias, Recaudador del Tomo de Alcantarillas de mostrando haverse Reclamado de la Comision Imperial de Siguestros, cinco mil trescientos quarenta y quatro reales, y treinta mrs, que debeis por la Alcantarilla Decenal, las Casas que fueron del Conde de Oleman Nuñez, y que la Comision le havia contestado que de ningun modo pagaria el citado credito: Se acordó — Suspendiendose por ahora, lo mas providencia sobre este particular.

Teniendo presente la Ultima Junta de haber Recaido providencias de la Superioridad, à sus diferentes Reclamaciones que se han hecho, en Razon de los Contritos que tiene en su favor la Villa, asi por la falta de Cumplimiento de la Consignacion diaria, por dinero que ha salido en las Tesorerias de Cenales que se han dado en pago de capellas, y otras cantidades que la corresponden: Y en consideracion à los estados de fondos con que se halla la Ultima Junta, para atender à sus muchas, y graves obligaciones; se acordó. Se repita las Reclamaciones indicadas por medio del Señor Prefecto, para lo qual forme la Contaduria Certificaciones compromisibles de dicho Debito, con lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y otros

En la Villa de Madrid, à diez de Abril de mil ochocientos once, estando en la Sala

Capitular donde Ayuntamiento celebra sus actos, el S. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Caballero Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, Asistido de los Caballeros Capitulares que han à Estas al margen, dió principio à la Acta de este dia, habiendose leido à la letra los Acuerdos celebrados en el corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, como corresponden con lo resultado en ellos. Continuando en esta Acta

Se hizo presente un oficio que con fecha diez del Corriente havia pasado el E.mo S. Prefecto, al S. Corregidor, por el que le decia que en vista de los Abusos que le tenia dados el Cura y Vecinos cometidos por los vecinos de Perquanas, en el Solo del Porral, havia dado Providencias ordenando à la Justicia, haciendola Responsable, como tambien al vecindario de todos los daños que se verificasen en el dicho Solo, pero como para llevar à efecto tan honorable Idea, fuere necesario hacer sobre que fundarla, esperaba que su Señoria se sirviese mandar e auxiliar los Daños ocurridos, y varias veces haciendo las prevenciones oportunas à los Guardas, y Ayuntamientos para evitar tales excesos, que por su parte lo havia ya Justificado de Urgencia. Y en su vista se acordó que el S. Diputado de Propios especifique hechos de los ocurridos en el Porral, y dar correspondientes ordenes à los Guardas, sobre los particulares que cita la enunciada Orden.

Se hizo presente una orden del E.mo S. Marques de Almenara, que con fecha nueve del Corriente, se sirvio pasar al S. Corregidor, en que le dice que con aquella fecha comunicaba al S. Ministro de Hacienda, un oficio concebido en los terminos siguientes = E.mo S. = He examinado la Representacion de los Informados del Tomo de Sinas, que V. E. me incluye, en su Oficio de veinte y dos de Marzo ultimo, y en vista del Informe que acompaña del Corregidor de Madrid, por el qual consta que el Ministerio de Hacienda del Cargo de V. E. habia Resuelto que deudieran estos interesados à la Comision de Liquidacion; no puedo menos de comprometerme con tan sabia disposicion. Y en su vista se Acordó, Segundo, y Cumpla, y que se comunique à la Contaduria para que lo conste.

Se hizo presente otro oficio del E.mo S. Prefecto, que con fecha siete del Corriente, havia pasado al S. Corregidor, en que le dice que con fecha del dia anterior se habia recivido decreto el E.mo S. Ministro del

interior que quedava enterado de su oficio de diez y siete de Marzo ultimo, relativo à haber arrendado la Municipalidad de esta Corte el Teatro de la Cruz, en doce mil reales, à Manuela Carmona; lo que le comunicaba para su inteligencia, y la de la Municipalidad. Y enterada esta del citado oficio se vino à decretar, Visto.

Se hizo presente otro oficio del dicho S.r Prefecto, en que acomoquencia de las facultades con que se halla, habia nombrado provisionalmente, para que sirva el Empleo de Alcalde del Barrio de las Monjas del Pinto, al sortesado primero de el D.n Manuel Piedendo, y Manrique, el que devia prestar en la Municipalidad el Juramento que previene el Real decreto de quatro de Septiembre de mil ochocientos nueve, remitiendo al S.r Prefecto, el documento que lo acreditase. Y en su vista se acordó se le comoque para el primero Ayuntamiento.

Se hizo presente la Copia de un oficio que con fecha quatro del Corriente habia pasado el Señor Corregidor, al E.mo S.r Prefecto, en que le manifestaba que los Arrieros de Xeoma, y Traficantes de Caxas, de cian que el trigo en Castilla, havia tomado un precio exorbitante, y que en Arevalo, lo vieron vender à setenta y cinco reales fanegas, y la Cebada, à quarenta y dos, que los Tragineros de S.n Garcia, y otros Pueblos que antes traian à Madrid granos de Castilla, los extraen ora de esta Provincia, para aquella, y aun de la de Toledo, por la exorbitante ganancia que en ello logran, y como si esto continuase, podria resultar escasez en Madrid, lo pona en noticia de S. E., de Acuerdo de la Municipalidad, para que se sirviese acordar con la superioridad la providencia que estimase mas conveniente, en inteligencia, que en el dia habia abundancia de granos en los Mercados, y Alhondiga, y el precio del pan segun como hasta ahora con corta diferencia. Cuio oficio habia comunicado igualmente al S.r Ministro del interior, y al Señor General Governador para su noticia.

Tambien se hicieron presentes dos partes, el uno de la Puerta de Santo Domingo, en que se le decia al Señor Corregidor que en el dia quatro de las varias partidas de trigo que habian entrado por aquella Puerta, vna como de veinte fanegas de buena calidad, y dueño alas cinco de la tarde se tubo que bolber à su Pueblo con ello por no haber encontrado la menor que lo pusiese su costa. Y el otro en que Juan Lopez, habia extruido de Madrid Cinquenta y quatro arrobas de vinos, por la Puerta de Alcalá por falta de venta. Y en fecha ocho del Corriente contestó el S.r Prefecto, al S.r Corregidor, quedaba enterado del citado oficio de quatro del Corriente, en razon de las subidas del precio del trigo en Castilla, y las exportaciones que hacian los Arrieros de las Puertas de las Provincias de Madrid, y Toledo, y esperaba que el S.r Corregidor, y el Municipalidad tomasen providencias lo que se les ocurra sobre el particular, y pueda contribuir al bien publico. Y en vista de todo se acordó: Dígase al S.r Prefecto, que ala Municipalidad no corresponde mas que dar hechos para que la superioridad le dicte las providencias oportunas que obedecerá con la mas pronta, y formal expediente respaldo de estos hechos.

Se hizo presente haber en este dia en pagadurias en efectivo metalico quatro mil novecientos cincuenta y ocho reales, y de los mas en Cedulas de Caja, tres mil seiscientos, en libranzas, contra el depositario del nuebo impuesto, treinta y dos mil quinientos, y en Credito cobrable contra la Tesoreria quince mil, novecientos seis reales, catorce mrs, de que quedó Madrid enterado, y acordó se dispese al la Contaduria Mayor al precio corriente las cedulas de Caja que obran en ella.

Se hizo presente un oficio del S.r D. Matheo Brabo de Peivera, Comisario del Colegio de S.n Ildefonso, en que manifiesta que en el extraordinario que se dió à aquellos Niños en el dia de S.n Joseph, se gastaron quatrocientos ochenta y nueve reales. Y en su vista se acordó que se libraren à favor del S.r Comisario. Tambien se hizo presente un Memorial de Tomasa Murcia viuda,

en que solicitaba se le admitiese vn Niño en el Colegio de S.n Ildefonso. Y en su vista se acordó que informase el S.or Comisario de aquel Colegio;

Se hizo presente vn Memorial de varios labradores del Lugar de las Rozas, en que solicitaban que para el arrendamiento de tierras que tenian propias de Madrid, que les habia arrendado D.n Fran.co Escobedo, ya difunto, se les livertase de entenderse con sus testamentarios, y si con esta Villa. Y en su vista se acordó que informe el S.or Director de Propios.

Se hizo presente vna Cuenta formada por los Directores de la Compañia de Paños importante quarenta, y siete mil, quatrocientos quarenta y ocho reales, siete m.rs, a que habian ascendido los Comprados de la Municipalidad, como sobrantes de los que se acopiaron para la Guardia Civica, con lo informado en su razon por la Contaduria. Y en su vista se acordó que buelba a la misma para su Archivo, y Custodia.

Se hizo presente vna exposicion del S.or Director de Propios, en que manifestaba la necesidad que habia de que se practicasen varias obras en el Coliseo de la Cruz, por haberse retirado vnas tornapuntas, ó desprendidose del parage en que se sostenian por el lado de la Casa de molida, y que del palenque, que habia puesto para evitar que se acogiesen en aquel solar gentes de mal vivir, habian faltado algunos maderos, y era indispensable su reparacion. Y como manifestase invoce el mismo Señor Director, estar de acuerdo con Manuela Carmona, Actriz de aquel Coliseo, en que hiciese aquellas obras a su costa, se acordó que se pase oficio á D.n Juan de Lama, Visitador de Policia, para que disponga que por los Mangueros, ó presidiarios, se hagan las obras necesarias á evitar se introduzcan personas en el Solar contiguo á el teatro de la Cruz, valiendose de los escombros que tenga Madrid, ó los que haia en el Solar, y el que se dice dueño presente los titulos de propiedad del terreno, y pasen al S.or Procurador, con los recursos que hay, pidiendole.

Se hizo presente el recurso introducido por D.n Manuel Garcia Villarreal Tessorero que fue de Abastos, y en el dia interventor en la Puerta de la Vega, en que reclama cinco dias, que dice se le deven de su juvilacion; el exceso

que hay del Sueldo que goza en el dia, al que gozaba como tal juvilado; y remuneracion por haber cobrado Cincuenta y quatro mil reales por rezagos de Abastos. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, se acordó. Como informa esta, en quanto al abono de los cinco dias, y en los demas particulares no ha lugar, y la Municipalidad le tendrá presente en sus ascensos de destinos de descanso, y maior interes.

Se hizo presente vn oficio de D.n Juan Lapuente Administrador de limpiezas en que manifiesta aproximarse el tiempo de subministrar verde al ganado de la limpieza; exponiendo al mismo tiempo lo que se podia gastar en este. Y en su vista se acordó que se saque a su vista por el termino de ocho dias.

Tambien se hizo presente otro oficio del propio D.n Juan la Puente, en que manifestaba que con los cinco mil reales que se le habian suministrado, habia comprado doscientas trece fanegas de Cevada, con las que tenia para la manutencion del ganado hasta el diez y seis del Corriente inclusive. De lo que quedó Madrid enterado, y acordó que se le libraren otros cinco mil reales.

Se hizo presente vn recurso introducido por Luis Martin, y Pio Sagra, vecinos de Jetafe, poseedores de vnas tierras plantadas de viñas en el sitio de Arenales, termino de aquel Lugar, sujetas á censo perpetuo, en favor de los Propios de esta Villa, en que solicitaban se les perdonase alguna parte de lo que devian, estando prontos a satisfacer lo demas. Y en su vista, y de lo informado por el Administ.or de Propios, y expuesto por el Señor Director de los mismos. Se acordó perdonarles la mitad del devito, con la qualidad de haber de pagar el resto inmediatamente, otorgando los citados Labradores, y los demas que disfruten las tierras que refieren los respectibos reconocimientos.

Se hizo presente vna Cuenta de Manuel Lopez, Carpintero de Madrid en que manifiesta haber hecho varias obras de su oficio en la Casa del Señor General Governador, importante seiscientos catorce reales, Y en su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente el recurso hecho por D.n Isidro Gonzalez Noboa, Apoderado del Conde de Saceda, dueño de la Casa Quartel de Carros-

Calle de S.n Hermenegildo, sobre que del Libramiento de Sietemil, seis-
cientos ochenta reales que le está despachado por los Arrendamientos de
dicha Casa se deduzcan, y descuenten, tres mil ciento sesenta, y ocho reales,
que está debiendo por razon del Alumbrado delas Casas del S.or Conde. Y en
su vista, y delo expuesto por el S.or Procurador se acordó: Como lo pedia el
Apoderado del S.or Conde de Saceda, á cuio fin por la Contaduria se deduzcan
del citado libramiento los tres mil ciento sesenta y ocho reales importe del
alumbrado, poniendo en el la Correspondiente Nota, y dando al Recaudador de este
ramo el documento competente, para que le sirva de Resguardo, y de entrada, por
salida.

Se hizo presente vn oficio que habia pasado al S.or Corregidor, el Señor Di-
rector dela Fábrica de Guadalaxara, en que reclamaba el importe delos pa-
ños que suministró para la Guardia Civica, por haber espirado el año, por
que se le concedieron con la contestacion que habia dado el S.or Corregidor, de que
quedó Madrid enterado.

Se hizo presente vna exposicion del S.or Director de Propios, en razon
delas obras egecutadas en la barca de Arrebatacardos, ó Mejorada, y abono de
su coste al arrendador Candido Daganzo. Y se acordó pase al S.or Procurador
con todos los antecedentes del asunto.

Se hizo presente otra exposicion del dicho Señor Director de Propios, en
razon delas muchas posesiones que le pertenecian en el despoblado de Huma-
nejas, é inclusion que habian hecho en ellas los vecinos delos Pueblos dela
Comarca, Y en su vista se acordó que pase al S.or Procurador.

Teniendo presente la Municipalidad lo inmediato que se hallan los
dias de Jueves, y Viernes Santo acordó que el portero de Estrados tenga particu-
lar cuidado de dar aviso alos Cavalleros Capitulares, y Alguacil maior dela
hora en que se celebren los divinos oficios para su concurrencia.

Se hizo presente vn dictamen del S.or D.n Manuel Garcia dela Prada,
sobre las dos Proposiciones que se han presentado a la Municipalidad para
adelantarle dinero para las vrgencias que en el dia ocurren. Cuio dictamen
se leyó ala letra. Y en su vista se acordó que se una al expediente para bolber

á hacer su lectura quando se presente formalizada la proposicion indicada por
el S.or D.n Fran.co Xavier del Moral, cometida ala Comision para su arreglo, con
asistencia del mismo S.or Moral.

Se hizo presente vn oficio del Administrador de limpiezas, por el que consta
que en la Semana que concluió en seis del Corriente, habian importado los jornales
de aquel Ramo diez mil quatrocientos noventa y dos reales doce mrs. Y en su vista
se acordó que se paguen.

Se hizo presente vna Cuenta importante mil cinquenta y ocho reales, veinte y dos
mrs delos jornales imbertidos en el viage alto de Abroñigal, en la Semana que concluió
en seis del Corriente, con el Visto bueno del Arquitecto Perez, y Cavallero Capi-
tular, é informada sin reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se
pagase.

Se hizo presente otra Cuenta importante quatrocientos siete reales, y catorce
mrs delos jornales imbertidos en el viage de Alcuvilla, y Castellana en la dicha
Semana que concluió en seis del corriente con el visto bueno del Arquitecto Cuer-
bo, y Cavallero Capitular, é informada sin reparo por la Contaduria. Y en
su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente vna Cuenta importante mil ochocientos veinte y cinco
reales, y ocho mrs delos jornales invertidos en la propia Semana del Ramo de
Empedrados con el visto bueno del Señor Comisario, Arquitecto Cuerbo, é
informada sin reparo por la Contaduria, Y en su vista se acordó que se
paguen.

Se hizo presente otra lista importante ciento setenta y quatro reales
delos jornales invertidos en la conservacion del Prado, con el visto bueno
del Señor Comisario, é informada por la Contaduria. Y en su vista se
acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otra Cuenta de varios jornales invertidos
en la Carcel de Villa, importante ciento quarenta y siete reales, y quatro mrs;
con el visto bueno del Señor Comisario, é informado dela Contaduria sin reparo.

Tambien se hizo presente otra Cuenta de varias obras en la Casa ma-
tadero importante setecientos ochenta y ocho reales, diez mrs, con el visto
bueno del Arquitecto Cuerbo, y del Señor Director de Propios, é informada sin

Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante Seiscientos setenta y tres reales, y nueve mrs, de los formales imbertidos en el viage, pasaporte del Bibliongual, en la misma Semana. Con el visto bueno del Señor Comisario, Arquitecto Perez, é informadas por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague, Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Ortiz

Señores:

Corregidor.
Albarez.
Muñiz.
Prado.
Cavallero.
Rio.
Rincon.
Truebas.
Hermosa.
Bringas.
Baneda.

En la Villa de Madrid á once de Abril de mil ochocientos once, estando en la Casa ayuntamiento del S.r D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la orden Real de España, Corregidor de esta Villa, dicho Señor. Asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, para donde habian sido convocados a las doce de este dia, despues de la Celebracion de las visitas Oficias, a que habian asistido para tener Ayuntamiento extraordinario, y asi funtas se leyó ala letra un Oficio que con fecha del dia anterior, habia pasado el E.mo S.r Señor Prefecto, dicho S.r Corregidor, el qual noc asi= El E.mo S.r Ministro de Hacienda, con fha de hoy me avisa dependar el Oficio siguiente= E.mo S.r Señor= En la sesion de anoche, quedó V.E, y los demas Señores que fueron de su parecer, convencidos de que considerandose preciso para aumentar los consumos, y disminuir el contrabando en los quatro Articulos de vino, Aceite, Carne, y Jabon, bajar los derechos dos mas que lo que se les habia aumentado, para hacer frente ala contribucion provisional de Madrid, Reconociendo los dos que se cobraban en mil ochocientos nueve, no podia caber ya en ellos parte alguna, destinada á esta Contribucion. Es pues indispensable que trate V.E. con el

Corregidor de los Recursos que convendrá emplear, no solo para satisfacer a esta contribucion en el mes actual, y subsiguientes, sino para allenar el deficit que resultó en los meses de Enero, y Febrero, y el escaso de lo que habia satisfecho la Municipalidad en Marzo, demas de lo que habia recobrado por los impuestos, ó Recursos que la estaban concedidos. El examen, y proporcion de medios para llenar estos vacios es tanto mas urgente quanto es nuestro todos los Recursos, y faltando los quinientos mil reales, con que contaba para este mes, y una parte de ellos de pronto, queda el Gobierno sin fondos, con que hacer frente mañana, ni en adelante mas atendido. Ruego a V.E. tomar este asunto con el interes, y celeridad que expresa, y de comunicarme lo mas pronto posible el resultado. Lo comunico á V.S. para que inmediatamente se sirva tratar con la Municipalidad sobre este particular, y me esponga lo que estime por mas oportuno. = Habiendose tratado ampliamente sobre este asunto, se acordó que por el Señor Corregidor, a nombre de la Municipalidad, se contestase al E.mo Señor Prefecto, que se sirva de llenar los deseos de la superioridad con el apronto de la quota asignada á Madrid, y convencido de nuevo de que esta Poblacion no está en estado de sufrir reparo alguno, como lo tiene hecho presente, y que de hacerlo sobre la imposibilidad de realizarlo, se seguiria causa de despoblacion, y ruina de muchas familias, y de otros males dificiles de enmendar, ha creido lo mas oportuno que se pueda aque la superioridad solo se reduzca el recargo en los quatro Ramos de Carne, vino, Aceite, y Jabon, se haga el oportuno sobre los otros Articulos de entrada, haciendo muchos, que no son susceptibles de contrabando, y que aun recargados no llegaran ni con mucha distancia al precio comun que han tenido en otros tiempos, como sucede en el Carbon, que habiendose pagado a nueve reales, como en el dia a quatro, y m.o y obtenida la superior aprovacion se ocuparán inmediatamente la Municipalidad en presentar la nota que se pide por equivalente. Que concepturo que el Gobierno superior Acederá gustoso á esta aprovacion; pero si se equivocase en su concepto tendria de recargar los fardos, aunque no cooperaria el maior fruto de esta Contribucion por los cargados que estan las Casas, y las muchas que se hallan desocupadas, esperando Madrid se le dé permiso para

Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante Seiscientos setenta y tres reales, y nueve mrs, de los formales imbertidos en el viage, baxo del Bronzal, en la misma Semana. Con el Visto bueno del Señor Comisario, Arquitecto Perez, ó informadas por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague, Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villaroya y Ortiz

Señores.
Corregidor.
Albaro.
Ruiz.
Prada.
Caballero.
Tio.
Rincon.
Nuevas.
Hermoso.
Bringas.
Baneda.

En la villa de Madrid á once de Abril de mil ochocientos once, estando en la Casa habitacion del S.r D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la orden Real de España, Corregidor de esta Villa, dicho Señor Asistido de los Caballeros Capitulares que han anotados al margen, para donde habian sido convocados al las doce de este dia, despues de la Celebracion de los divinos Oficios, a que habian asistido para tener Ayuntamiento extraordinario, y asi juntos se leyó ala letra un Oficio que con fecha del dia antecior, habia pasado el E.mo R.do Señor Prefecto dicho S.r Corregidor, el qual noce asi:= El E.mo R.do Ministro de Hacienda, con fha de hoy me acaba de pasar el Oficio siguiente = E.mo Señor = En la sesion de anoche, quedó V.E, y los demas Señores que fueron de su parecer, convencidos de que considerandose preciso para aumentar los consumos, y disminuir el contrabando en los quatro Articulos de vino, Aceite, Carne, y Jabon, bajar los derechos dem mas que lo que se les habia aumentado, para hacer frente ala contribucion provisional de Madrid, Rencionadolos alos que se cobraban en mil ochocientos nueve, no podia caber ya en ellos parte alguna, destinada á esta Contribucion. Es pues indispensable que trate V.E. con el

Corregidor de los Recursos que convendrá emplear, no solo para satisfacer á esta contribucion en el mes actual, y subcesivos, sino para llenar el deficit que resultó en los meses de Enero, y Febrero, y el escaso de lo que habia satisfecho la Ylmo Municipalidad en Marzo, demas de lo que habia recobrado por los impuestos, ó Recursos que la estaban concedidos. El examen, y proposicion de medios para llenar estos vacios en tanto mas urgente quanto se suministro todos los Recursos, y faltando los quinientos mil reales, con que contaba para este mes, y una parte de ellos de bronzo, queda el Gobierno sin fondos, con que hacer frente mañana, ni aun alo mas vagando. Nuevo V.E. tomar este asunto con el interes, y celeridad que le pide, y de comunicarme lo mas pronto posible su resultado. Lo comunico á V.S. para que inmediatamente se sirva tratar con la Ylmo Municipalidad sobre este particular, y me e intenga lo que estime por mas oportuno. = Habiendo tratado la Ymo de sobre este asunto, se acordó que por el Señor Corregidor, se nombre de la Ylmo Municipalidad, se contente al E.mo Señor Prefecto, que se sirva de llenar los deseos de las superioridad con el aprosto de la quota asignada á Madrid, y convencido de nuebo de que esta Poblacion no está en estado de sufrir reparo alguno, como lo tiene hecho presente, y que de hacerlo sobre la imposibilidad de realizarlo, seria causa de la despoblacion, y ruina de muchas familias, y de otros males dificiles de enmendar, ha oyido lo mas oportuno que respecto aque la superioridad solo es exclusivo el Recargo en los quatro Ramos de Carne, vino, Aceite, y Jabon, se haga el oportuno sobre los otros Articulos de entrada, habiendo muchos, que no son susceptibles de Contrabando, y que aun Recargados no llegaran ni con mucha distancia al precio comun que han tenido en otros tiempos, como sucede con el Carbon, que habiendose pagado en nueve reales, cuesta en el dia a quatro, y m.o y obtenida la superior aprovacion se ocuparán inmediatamente la Ylmo Municipalidad en prevenir la nota que se Recargue por equivalente. Que conceptuan que el gobierno superior accederá gustoso á esta aprovacion; pero si se equivocase en su concepto tratarán de Recargar los faroles, aunque no cooperan el maior fruto de esta Contribucion por lo cargadas que estan las Casas, y las muchas que se hallan desocupadas, esperando Madrid se le dé permiso para

enagenar de sus Propios los competentes allenar la quota, pues contemplo que todo sacrificio será menor que un Repartimiento personal.

En seguida ocurrió de los servicios pecuniarios que ha hecho esta Poblacion desde la entrada en ella de las tropas francesas, los quales fueron los siguientes.

„ Lo primero se repartieron entre todo el vecindario veinte millones „ de Reales en calidad de prestamo forzado, que seguramente se completaron „ con las retaciones de cinco, y de medio millones hechas despues = se mandó „ exigir en doce por ciento del producto de las Casas, y Censos, en lugar „ del quatro conque devian contribuir por lo Repartido al año de mil ocho „ cientos ocho = Siguieron despues la contribucion de Ochomillones, Repar „ tida tambien al vecindario para la formacion de los Almacenes de Ropa „ ba = Un nuevo prestamo forzado de Diez millones de Reales, se exigió des „ pues de un determinado numero de personas = Fines del año proximo „ pasado se mandaron exigir otros diez millones, parte de los inmuebles de los „ cinco diezmos mayores, y parte de cierto numero de vecinos propietarios, cuya „ suma se habia de entregar a los prestamistas, con las fincas de rentas nacionales „ que al efecto se señalaron. Un Real decreto de diez, y nueve de Noviembre „ de mil ochocientos diez, mandó exigir el diez por ciento por una vez del pro „ ducto de todas las Casas, y Censos. Se mandó al mismo tiempo que se cobrase „ con el mayor rigor todos los atrasos de la contribucion real ordinaria, „ esto es el quatro por ciento de los años de mil ochocientos ocho, y mil ochocientos „ nueve. Regulandose su producto por el que tubieron en mil ochocientos cinco. „ = Otro Real decreto de la propia fecha, señala el derecho de patente con que „ deben contribuir todos los que exercan algun ramo de industria, „ arte, ó comercio, y por el ban ya exigidos mas de un millon, doscientos „ veintemil reales, y se aproximan á setecientos mil reales las obligaciones „ hechas apagar en fin de Junio de este año = Se ha exigido, y se exigen „ do el derecho de Casa aposento, sin embargo de que todo el vecindario „ sufre la Carga de Alojamiento = Ultimamente se han mandado exigir

„ á esta poblacion seis millones de Reales, regulados en el presente „ año por mesadas anticipadas = Ademas de estas sumas fijas, y determina „ das ha contribuido el Vecindario con otras de muchisimas consideracion, „ y cuio resultado no puede saberse apunto fijo = Tales son por exemplo el „ aumento que en el año de mil ochocientos nueve, se hizo de los derechos de las „ Puertas, de todos los generos de consumo que se introducen en Madrid, el „ aumento extraordinario que se ha hecho sobre los generos coloniales, introdu „ cidos, y que se introducen: La quota de Veinte reales mensuales, con que con „ tribuyen los vecinos que, ó no pueden, ó no quieren hacer personalmente el servicio „ de la Guardia Civica: Los crecidos derechos con que han contribuido en las Ofici „ nas de Policia los dueños de Casas de Posadas, Mesones, Cafes, y generalmente „ todos los que han tenido que sacar licencia para su establecimento, y el de pues „ tos: Los inmensos gastos que sufre el vecindario de proveher de Camas, „ Ropas, luz, y demas alos alojados: El continuo embarco de Carros, y Vagages, „ que se dan al Exercito, y son que principalmente contribuyen los vecinos de Madrid, por „ el Cuidado que se tiene de que no se detenga á ninguno forastero que conduzca „ viveres, cuio numero de Vagages en el año proximo pasado fue el de tres „ cientos sesenta y dos, y el de mil quinientos noventa, y cinco el de Carros, „ ademas de aquellos con que la provincia sirve al de Artilleria = No es menos „ importante el servicio que ha prestado el vecindario, en Camas para los hos „ pitales tanto militares, como Civiles, por medio de Reparticiones, y ordenes del „ Gobierno, cuio numero no baste de quinientas, cuias Raciones excepto la de patentes „ que esta encargada ala Municipalidad fueron comedidas al otro Objeto de „ esta Provincia por quien se han tomado las providencias que ha estimado oportunas „ a su cumplimiento. Del que entrada la Municipalidad, de acordo, se estampe en „ los libros Capitulares para que siempre conste los servicios que este pueblo „ ha hecho, y se deben atribuyendo tiempo ala Comprension de V. Ell.

Se hizo presente por el S.r D.n Martin Antonio Olivici, que habiendo sido á „ prender en los oficios divinos en la Iglesia de S.n Salvador, por haberselo ofre „ pedido el S.r Corregidor, manifestando no podria S.S.ia asistir por otras graves „ ocupaciones, habiendo advertido que despues de empezados los oficios entró en el

enagenar de sus Propios los competentes allenar la quota, pues contemplad
que todo sacrificio será menor que un Repartimiento personal.

En vendida retirado de los servicios pecuniarios que ha hecho es-
ta Poblacion desde la entrada en ella delas tropas francesas, los quales fue-
ron los siguientes.

„ Lo primero se repartieron entre todo el vecindario veinte millones
„ de Reales en calidad de prestamo forzado, que seguramente se completaron
„ con las refacciones de cinco, y dos y medio millones fechas despues = se man-
„ do exigir en doce por ciento del producto delas Casas, y Censos, en lugar
„ del quatro conque devian contribuir por lo Respectivo al año de mil ocho-
„ cientos ocho = Siguiose despues la contribucion de Ochomillones, Repar-
„ tida tambien al vecindario para la formacion delos Almacenes de Reserva
„ = Un nuevo prestamo forzado de Diez millones de Reales, se exigió des-
„ pues de un determinado numero de personas = Ya fines del año proximo
„ pasado se mandaron exigir otros diez millones, parte delos inmensos delos
„ cinco primeros mayores, y parte de ciento numero de vecinos propietarios, cuia
„ suma se habia de entregar alos prestamistas, con las fincas de vienes nacionales
„ que al efecto se señalaron. Un Real decreto de diez, y nuebe de Noviembre
„ de mil ochocientos diez, mando exigir el diez por ciento por una vez del pro-
„ ducto de todas las Casas, y Censos = Se mando al mismo tiempo que se cobra-
„ sen con el mayor rigor todos los atrasos dela contribucion extraordinaria,
„ otro Real quatro por ciento delos años de mil ochocientos ocho, y mil ochocientos
„ nueve. Nosotros al exo por ciento del producto de el quartel primero en mil ochocientos cinco.
„ = otro Real decreto dela propia fecha, señala el derecho de patente con que
„ deben contribuir todos los que exercan algun ramo de industria,
„ arte, ó comercio, y por el han ya exigidos mas de un millon, doscientos
„ veintemil reales, y se aproximan á setecientos mil reales las obligaciones
„ hechas apagar en fin de Junio de este año = Se ha exigido, y se sigue
„ do el derecho de Casa aposento, sin embargo de que todo el vecindario
„ sufre la Carga de Alojamiento = Ultimamente se han mandado exigir

„ á esta poblacion seis millones de Reales, la qual pesa en el presente
„ año por mas dias anticipados = Ademas de estas sumas fijas, y determina-
„ das ha contribuido el Vecindario con otras de muchisimas consideracion,
„ y cuio resultado no puede saberse apunto fijo = Tales son por exemplo el
„ aumento que en el año de mil ochocientos nueve, se hizo delos derechos delas
„ Puertas, de todos los generos de consumo que se introducen en Madrid el
„ aumento extraordinario que se ha hecho sobre los generos coloniales, introdu-
„ cidos, y que se introducen: La quota de Veinte reales mensuales, con que con-
„ tribuyen los vecinos que, ó no pueden, ó no quieren hacer personalmente el servicio
„ de la Guardia Civica: Los crecidos derechos conque han contribuido en las Ofici-
„ nas de Policia los dueños de Casas de Posadas, Mesones, Cafes, y generalmente
„ todos los que han tenido que sacar licencia para su establecimiento, y el de pues-
„ tos: Los inmensos gastos que sufre el vecindario de proveher de Camas,
„ Ropas, luz, y demas alos alojados: El continuo embargo de Carros, y Vacages,
„ que exigen al Exercito, y son que principalmente contribuyen los vecinos de Madrid, por
„ el Cuidado que se tiene de que no se detengan á ningun forastero que conduzca
„ vivenes, cuio numero de Vacages en el año proximo pasado fue el de trec-
„ cientos setenta y dos, y el de mil quinientos noventa y cinco del de Carros,
„ ademas de aquellos con que la provincia sirve al Ejercito = No es menos
„ importante el servicio que ha prestado el vecindario, en Camas para los hos-
„ pitales tanto militares, como Civiles, por medio de requisiciones, y ordenes del
„ Gobierno, cuio numero no baja de quince mil, cuias exacciones es excepto la de paten-
„ tes que esta encargada ala Ellmunicipalidad fueron cometidas al señor Proyecto de
esta Provincia, por quien se han tomado las providencias que ha estimado oportunas
a su cumplimiento. Delo que enterada la Ellmunicipalidad, acordó, se estampase en
los libros Capitulares para que siempre conste los servicios que este pueblo
ha hecho, y se deben atribuir de tiempo ala Comprension de V. Ell.

Se hizo presente por el S. D. Martin Antonio Olivici, que habiendo sido á
prender en los oficios divinos en la Iglesia de D. Salvador, por haberselo ordi-
pedido el S. Corregidor, manifestando no podria S. S.ia asistir por otras graves
ocupaciones, habiendo advertido que despues de empezados los oficios entró en el

cero el Alguacil mayor, y tomó asiento en los bancos Capitulares al lado del Evan-
gelio, en seguida el S.r D.n Lorenzo Iruegas, contra lo que se le tenia expresamente
mandado, como consecuencia de lo acordado en tres y nueve de Enero ultimo, le habia embiado
recho un Recado por el Portero de Estrados, para que tomase su lugar segun le estaba
prevenido por el Ayuntamiento, y como pendia su empleo, aunque contesto no podia
prescindir de las ordenes que tenia del S.r Corregidor, y continuó ocupando el mismo
lugar el resto de los Oficios, y no habiendo querido tomar alli providencia por cortar
un escandalo en dia, y lugar tan santo lo hacia presente a la Municipalidad para
que tomase la providencia que estimase. Y en su vista se acordó que en
cumplimiento de las Acuerdos celebrados, y segun lamente de la suposicion orden
que da asiento al Alguacil mayor quando sea llamado a los actos Reservados
de la Municipalidad, asista a los actos publicos, sin que ocupe asiento en estos
pasandose lo al intento en este dia el Oficio correspondiente por el Secretario de
la Municipalidad, con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Ulia

Señores.
Corregidor.
Benito.
Aturzi.
Cavallero.
Aincom.
Iruegas.
Hermoso.
Barreda.

En la Villa de Madrid a doce de Abril de mil ochocientos once, a consequencia
de orden del S.r Corregidor, y despues de concluirse los divinos Oficios en la Iglesia
quia de Nr. Salvador de esta Corte, se reunieron los S.rs del mageen, en la Salacapi-
tular donde la Ilustre Municipalidad de esta Villa, celebra sus actos, y asi fueron
presididos por el Señor Corregidor.

Se hizo presente una orden que con esta fecha habia pasado al referi-
do Señor el Ex.mo S.r D.n Fran.co Angulo, Ministro de Hacienda, por la que le manifi-
esta que con la misma fecha decia al S.r Prefecto de Madrid, lo que sigue=

Ex.mo Señor = He visto quanto ha expuesto a V.E. el Corregidor de Madrid
de Acuerdo con la Municipalidad sobre los medios de hacer frente a la
contribucion provisional, y el Asentimiento que V.E. da a sus ideas. Yo
quisiera tambien evitar todo Reparto, o contribucion; porque pienso enteramente
como la Municipalidad, y V.E. acerca del Estado de Ellurio; pero temo que los otros
dos medios no alcancen para conseguir el fin. Para poder formar juicio de ello, y
proponer dictamen a S.M. sin perder tiempo, hubiera convenido que el Corre-
gidor se hubiese explicado desde luego mas individualmente sobre cada uno,
sin lo qual era dificil proponerlo a S.M. como que del conocimiento exacto
de los medios, y provabilidad de sus resultados, pendia el acierto en la resolu-
cion. Cuales son las fincas de Propios de que podria desprenderse la Munici-
palidad con esperanzas de encontrar compradores, a precios justos? Tiene la
Municipalidad conocimiento de alguno, o algunos individuos que deseen hacer
estas Compras? Las mismas o semejantes dudas se presentan acerca de los Re-
cargos sobre consumos de generos que no sean los quatro de que se trata descargar; qua-
les pueden ser aquellos, cuales sus Ramos, y quanto puede esperarse mensualmente
de ellos calculados con moderacion. Un Estado que abraze estos puntos, es tanto mas
necesario para formarse una idea clara de aquellos Recursos; quanto el Carbon que escasea
por exemplo, aunque genero de grande consumo, no ofrece en el momento los auxilios
que ofreceria mas adelante. Pruevas V.E. disponer que el Corregidor de Acuerdo con la
Municipalidad se explique con extension sobre ambos medios, afin de que reverti da
la propuesta de datos en su apoyo, pueda presentarse a S.M. con confianza, y ganar
tiempo. Importa que el Corregidor acelere quanto sea dable estas indagaciones, porque
el Estado en que nos hallamos, es sumamente critico, como V.E. lo sabe, y entre
tanto veria bueno que excite V.E. el Celo de todos los Atrasos, que existan a favor
de la Real Hacienda. Lo comunico a V.S. afin de ganar tiempo, y para que
desde luego se ocupe en Reunir los datos necesarios. Enterada la Municipalidad
de esta superior orden, teniendo presente la solemnidad del dia, y el
corto numero de Señores Capitulares, que se han podido Reunir, por
no haberse encontrado los demas Señores, sin embargo de las diligencias

en su busca, se resolvio diferir este Acuerdo para el Ayuntamiento de mañana de sremana Sabado trece del Corriente alas once de su mañana; mandose avisar con encargo de precisa Asistencia alos Señores que faltaban. con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa q
yolica

En la Villa de Madrid á trece de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de el Muyno Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde Madrid celebra sus actos el S. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen para ha donde habian sido convocados con particular encargo de precisa asistencia, con arreglo alo resuelto en el acta del dia de ayer doce, y Asi juntos dichos Señores se dio principio leyendose ala letra la orden del E.mo S. D. Juan Angulo, Ministro de Hacienda, inserta en el anterior Acuerdo. Como igualmente la que con insercion de ella le habia pasado con la misma fecha al S. Comendador el Sr. Señor Intendente de esta Provincia, con lo demandado por S.S. M. y deseosa la Ilustrisima Ilustrisima del mas exacto cumplimiento de las superiores ordenes, sin perdonar fatiga hasta ver cumplidos sus deseos, se trato largamente sobre ello, habiendo oido el parecer de varios Señores, y en seguida se hizo presente el dictamen del S. D. Manuel Garcia de la Prada, que lo manifesto por escrito, para que sobre él, y teniendo presentes todos los puntos que abraza, pudiese la Ilustrisima Ilustrisima manifestar con pleno conocimiento su dictamen. Igualmente se hizo presente una Nota formada por el S. D. Ignacio Faustino del Rincon, de Acuerdo de la Ilustrisima Ilustrisima de las Provisiones de Abrotos que disfrutaba Madrid; y de que con superior permiso podria echarse mano para su enagenacion, y con su producto

hacer frente ala Contribucion provisional con que dice contribuir en este Reino el vecindario de esta Corte. Cuio dictamen, y Nota dicen asi.

Ill.mo S. = En el Ayuntamiento extraordinario celebrado ahier se dio Cuenta de una orden del E.R.mo S. Ministro de Hacienda, comunicada al S. Prefecto, y por este al S. Corregidor que dice asi = Orden = „El E.R.mo S. Ministro de Hacienda con fecha de hoy me acaba de pasar un oficio que dice asi. = E.R.mo S. En la sesion de anoche quedo V.E. y los demas Señores que fueron de su parecer combencidos de que considerandose precisa para aumentar los consumos, y asi mismo el contrabando en los quatro articulos vecino, Aceite, Carne, y Jabon, bastar los derechos aun mas que lo que se les habia aumentado para hacer frente ala contribucion provisional de Madrid, reduciendolos ala que se cobraban en mil ochocientos nueve, no podia caber ya en ellos parte alguna destinada al pago de esta contribucion. Es pues indispensable que trate V.E. con el Corregidor de los recursos que combenia emplear no son para satisfacer á esta Contribucion en el mes actual, y subsesivos, sino para llenar el deficit que resulta en los meses de Enero, y Febrero, y el concepto de lo que haya satisfecho la Ilustrisima Ilustrisima en el tanto demas de lo que haya cobrado por los impuestos, ó recursos que la estaban concedidos = El Examen, y proposicion de medios para llenar estos vacios, es tanto mas importante, quanto expuestos todos los recursos, y faltando los quinientos mil reales, con que contaba para estos mes, y una parte de ellos de puesto, queda el tesoro sin fondos con que hacer frente mañana ni aun alo mas urgente = Espero que V.E. tomar este asunto con el interes, y celeridad que exige, y de comunicarme lo mas pronto posible su resultado = Lo comunico á V.S. para que inmediatamente se sirva tratar con la Ilustrisima Ilustrisima sobre este particular, y me exponga lo que estime mas oportuno = Dios que á V.S. m.a.s. Madrid diez de Abril de mil ochocientos once = El conde de Cerbelo, Prefecto de esta Provincia = Pedro de Ulloa, y Lomas = S. Comendador de la Real orden de Estado, por el contenido de esta Resolucion advertira la Ilustrisima Ilustrisima, que ya no deve contar con los productos del nuebo arbitrio en los quatro articulos de Aceite, vino, Carne, y Jabon que eran los mas pingues = Y lo que se habian vinculado al Recargo; y que esta orden, medite, y proponga con la mayor prontezas los medios que juzgue mas expeditos para satisfacer la quota de quinientos mil reales mensuales impuestos á Madrid, sin retardar los atrasos que resultaren entre lo que producen los arbitrios, y lo que corresponda por la Contribucion de Enero, y Febrero = Si yo fuera amanifestar ahora, todo lo que me sugiere mi imaginacion con respecto alos fundamentos que segun indica la citada orden han motivado esta decision, y si desembolviese algunas ideas que sobre un asunto tan interesante

hace tiempo estoy mediando ocendria mucho las deliberaciones de la Municipalidad
de vio con tiempo que es mui preciso, si ha de atenderse ala premura con que se
auxilios para el servicio publico. Dos bien el tiempo que se emplaces en ordenar
y discutir lo que propusieres seria mui bien empleado, y quisa necesariamente benefico
al Gobierno, a los vecinos de Madrid, y superado empeñarme en semejante question por
atenerme al Cumplimiento literal de lo que en tanto urgencia expresa la orden. = Cinco pun-
tos Capitales son los que a mi entender se ocupaster la Municipalidad en tan importante
negocio. = Primero: Que puedan importar mensualmente los productos de los generos
que se han de coger cobrando. = Segundo = Que se sirta debiendo por las mercadas de
Enero, y Febrero. = Tercero = Quanto falta para Mengor las libranzas expedidas con
respecto al pago de la mandas del Tesoro. Cuarto = Que arbitrio puede buscarse para llenar
estos vacios, y de que habrá de resultar hasta el completo de los quinientos mil reales
que hay que pagar mensualmente. = Quinto = Cualquiera la forma mas oportuna de
Combinar el pueblo de abajo al Pueblo de Madrid en el nuevo Ramo que se le haga
con la urgencia con que esta el Gobierno de contar con las mandas para atender
a sus necesidades. Este es Ill.mo Señor los articulos que han de ocupar en este dia
a la Municipalidad, si como es justo, desea cumplir cuando por nuestro ocurrir a obedecer al servicio
del Rey, y de sus amos al Pueblo que representa. No puede ser mas digna la materia, ni mas
honrosa el motivo de esta Reunion: los apuros del Gobierno por ma parte, y la suerte cuerpo
de invencible si pobre, sin Recursos, y lleno de cargas, hacen un contraste de tan extraordinario
que no puede ningun hombre sensible mirar con indiferencia semejante situacion; y si, —
tien es cierto que costará mucho trabajo salir de ella, también lo es que de conseguirla se
triplicará la gloria del Nuestro cuerpo, a quien se ha confiado tan interesante discusion.
Nunca opinare que sea objeto de esta Estimable vez de Repasto, que ya algunas veces
se ha oido decir de que la Municipalidad se ocupa en semejante Negocio: el Repasto es ya quasi
perjudicial a los intereses del gobierno, ó nuevo ala politica, destructor de los pocos Recursos
que quedan al Pueblo, impracticable para todo corazon que tenga sensibilidad; y produciria al
cabo mas efectos mucho mas perjudiciales para las operaciones subsecuentes, que las mis-
mas necesidades que ahora nos hacen tanta impresion: Excuso detenerme en patentizar
estos veniados: la Municipalidad, las ha reconocido solemnemente por la aprovacion que
ha dado a los diversos escritos que he tenido el honor de presentarla; y las decisiones y
consecuencia de sus consultas ha dado el Gobierno, son una prueba autentica de que
creyo justos aquellos sentimientos. Por lo mismo, no entra nunca en mi esta imaginacion
proponer ni apoyar un medio que ademas de atraer tantos daños al Pueblo de Madrid, —
le pone en un estado igual al de mas plaza tomada por asalto: distingamos su situacion
actual, su sumision a las ordenes del Gobierno; y la estrechez en que viven sus habitan-
tes, de la situacion en que esta una Ciudad quando no quiere acceder a ningun

partido razonable, y vivamos persuadidos que despues de el Repasto de nuestras ideas, ha-
cemos aun mayor servicio al Gobierno que si por medio de tal operacion sortemos doble
cantidad de la que se trata escrivir. Demasiado me he detenido en estas Reflexiones: el deseo
sincero de servir al Gobierno, y de atender al Pueblo, serán la disculpa que tendre para esperar
la indulgencia de la Municipalidad: Volviendo pues, a los cinco articulos que he dicho
la question pueme, diré, que V.S.I. se ve acordar ahora mismo que se reconozcan las cuentas
del arbitrio, y propongas una nota de lo que han importado los derechos sobre los generos
que siguen cobrandose en los meses de Enero, Febrero, y Marzo, para que sobre ellos se
calcule al poco mas, o menos con quanto se puede contar. tambien acordaria V.S.I. que se pa-
sen los oficios correspondientes al Sr. Intendente por el Sr. Corregidor, para liquidar la cuenta
de los arbitrios de las mandas de Enero, y Febrero, que como ha dicho no se ha el Tesoro
publico integras, por no haber llegado aun importe, lo que en aquella epoca produgeron
las cuentas. Mas Contadoria Municipal se prevendria igualmente que ponga una Nota
de las libranzas que hay Recogidas, el dinero que existe en la Tesoreria respectivo al Ar-
bitrio, y lo que falta para completar la suma que se entregó al Tesorero publico en pago
de la Deuda de Marco, cuya suma se ve satisfaciendo contodas exactitud, si ha de corre
servar su honor la Municipalidad. Con las dos notas referidas se pondria V.S.I. en estado
de saber apunto fijo: primero con quanto podrá contar mensualmente por producto del
arbitrio se puertas: Segundo que se deve por atrasos de mandas, y por las libranzas pen-
dientes: datos mui esenciales para que la Municipalidad continue sus operaciones, pro-
pa al proximo, o menos lo que necesita buscar de ensuido, ó de otro, para acudir al total
pago de los quinientos mil reales que se piden en cada mes à Madrid. = Pero como es de
necesidad absoluta encontrar un arbitrio que supla al completo de esta partida,
y como los apuros del Gobierno, no permiten dilaciones para buscarlos, contemplo preciso
que desde luego presente la Municipalidad sus ideas sobre un punto tan interesante. D.
Dedicho a V.S.I. de viva voz, y ahora repito, que segun el estado en que se halla el Pueblo
de Madrid, no hay otro medio mas expedito ni mas justo que el de cargar a los Cosmo
lo que pueda necesitarse para completar la contribucion. Madrid no es propietario de tierras,
no es comerciante, no fabrica ninguna cosa que baloga la pena de calcular sobre ella, y ha
perdido ya hasta el nombre que con Razon se la pudiera dar, de Ciudad de empleados, pues
no pudiendose satisfacer sus sueldos a los que existen, mas sirben de aumentar la mise-
ria publica, que de Acrecer el numero de los contribuyentes al Estado. Siendo
esto cierto, como conocerá todo hombre que use algo de su Razon, y habiendose separado
de los Arbitrios concedidos a la Municipalidad, los quatro articulos que mas
producian para el arbitrio, ¿en que puede fijarse este sino en las casas, para

reunir el importe que ve necesita, qs pide contenta premios? Bien
que las casas producen mui poco arriendo; se le que acaban de pagar: m
los travajos que se pasan para cobrar las cortas sumas en que se alquilan
y no ignoro que ya por estas causas, ya por la despoblacion de la Corte, ya por lo de
alojamientos, y ya porque la mi oria publica hace que los alquileres sean solo
en mucha parte nominales; bien conozco, digo, que un Mazago sobre las casas se-
ra sumamente gravoso; pero considerando solo en ellas la unica propiedad de
Madrid, no habiendo ni agricultura, ni fabricas, ni comercio, ni empleados que
cobren sueldo, ni otros recursos que los que facilita la necesidad que todo hombre tiene
de comer, hallandose estos temporadas en las puertas que el mismo Gobierno quiere
que se disminuyan los derechos, pero manifiesto a V.S.I. que no puede encontrarse
mejor arbitrio que de Mazagos sobre cada fiscal, entamo mensual que basta para
cubrir el deficit de la contribucion, y de los Abrasos: Para que esta carga se esta-
bleca pide la Municipalidad pedir al Gobierno lo mismo que ha manifestado en el
Acuerdo de ayer; que se reduce a solicitar se extienda el impuesto de las Puertas
a algunos articulos que no estan Mazagados, y pueden sufrir el aumento por hallarse
en el dia a precios mas comodos que en los años anteriores, como sucede en el Carbon,
y otros. Pide la Municipalidad suplicar igualmente que se exija por cada fiscal
de los que aora se cobran por el Cuadro treinta, quarenta, ó cinquenta reales mensua-
les, ó menos segun contemple preciso para el llano de la contribucion, y pago de los
Abrasos: pues ademas de que no hay otro recurso que este para verificar el sacrificio,
es el que menos puede incomodar, tanto por las muchas personas que han de concurrir
a el, como por las epocas en que se subdivide la cobranza, en la qual necesitan ni-
ocultaciones, ni dilaciones, ni injusticias, porque sabiendose ya, y estando tambien
arrolado por Manzanas, y Casas la cobranza de los fiscales, no puede haber la me-
nor duda para su exaccion; sobre cuio punto informara un calculo si la Municipa-
lidad se conforma con la propuesta, pero no siendo razon que las Casas sean estas
los que cargan este Mazago deveria establecerse tambien quanto sean abonar los inquilinos
a los propietarios para Mancomunidad en parte de sus desembolsos. No queda en mi concepto
que tratar de otro punto en este Papel sino el Articulo quinto que habla de Combinar
el desagro del Pueblo de Madrid en este mudo Mazago con la urgencia del Gobierno que
cuenta con las medidas para atender a sus necesidades. Este puede lograrse si se
adopta el plan propuesto, si se cobra por mayor la contribucion sobre fiscales, y si el

Gobierno se conforma con sumo admitiendo las libranzas de la Municipalidad, pues
de esta forma tendrá expeditas sus mercedes, para tiempo de reunion de los fondos que han
de producir los arbitrios, y no será estraño que se proporcionen contratistas para atender a
estos objetos, segun sabe la Municipalidad que acaban de hacer los interesados en las propues-
tas que estaba examinando quando recibio la orden que da motivo a estos discursos. Elo-
quente encontrara, siempre que acudiese a la Municipalidad algunos recursos para atender a sus
necesidades, y el Pueblo recobrará los frutos del travajo de esta, pagando con mas sucesidad, y
menos costo las contribuciones a que el estado de los sucesos le pueda obligar. = Tales
mi dictamen Ill.mo Señor, en un asunto de la mas importancia; el poco tiempo que hablamos
corrido de ayer tarde a hoy no ha dado mangos de explayar mis ideas con mas estension,
pero el talento de V.S.I. y sus superiores luces suplirán lo que falte, y determinarán
segun fuere mas acertado. = Madrid doce de Abril de mil ochocientos once. = Manuel de
Garcia de la Prada.

Propios de la Municipalidad fuera de Madrid, cuia mayor parte tiene
arrendados aunque en precios mui inferiores a los que han dado en otros tiempos,
y que podria imponer bajo una baluacion regular.

	Nombres.	Pueblos de sus situacion	Precios del arrendamiento	Cumplimiento de plazos.
Casa, Pozo y efectos varios	Soto del Negralejo	Ribas	8.200	1833
	Dartos del mismo	Id.	18.300	1844
	Varias de Nuevalacarros	Ricas	8.233	1843
	Las Leñas altas del Negralejo			
	Todas estas Efectos varios			
	Soto de Cuebas, y Orellas	Belilla	2.080	1822
Acaba el Cbalgase el 15 D.	Soto del Torral	Buciella	33.300	1815
	Las Leñas altas las veneficia Madrid			
Esper mitad con dicha D.	Varia de	Arganda	36.250	1812
Caso estar siendo que tenia el Municipa	Soto del Campo	Buciella	4.100	1812
Situacion de esta parte D.	Soto de Salvadina	Torralba	35.000	1812
	Las Leñas veneficia Madrid			
	Dehesa de la Grancuela termino de Madrid		4.200	1815
Hoy le da punta la Casa Pimpol	Soto de Vegas Calientes	Id.	4.200	1813
	Las leñas veneficia estado			
	Prados del Cornejudo	Id.	2.000	1813
	Las Leñas veneficia Madrid			
	Lavaderos del Manzanares		30.000	
	Prado Olmeros	Id.	7.300	1813
	Las leñas veneficia Madrid			
			153963	

Nombres.	Pueblos en su situacion.	Precios del arr. anual	
	Suma de la Cta.	351.963	
Dessa de Amaniel	Idem	8.000	1812
La Ilebaba Infantado, y fincas inmediatas pero ninguna hay de ella.	Dessa dela Cepeda	Espinar 12.000	1816
	Once millares en la seta	Serena 48.360	
	Dessa del Caldemara	Fuenarral 23.600	1816
Tubo dar mucho mas pero se da terra en Cielo	Huerta en la Arganzuela	No Termo Cielo 2.500	1816
		244.423.11	

Nota= Ademas posee Madrid multitud de terrenos en su termino, y varios Pueblos dela Circunferencia; unos de labor, otros de Pastumaneo, y pocos de pasto, pero estan dados a censo, ó Arrendados en pequeñas porciones, sin contar muchos que hay en ruinas, y muchisimos en ridiculos. = Los que quedan especificados son los principales, y mas faciles de enagenarse, habiendose procurado dar una idea de su importancia para formar juicio de sus valores; aunque no se cobra el de algunos, y está en disputa el de otros, como se previene al margen, no faltando mas que el rendimiento de las Tierras que no puede fixarse ya por cortarse estas en diferentes epocas, y ya por ser de consiguiente muy varie, pero puede influir poco en la masa total de valores, quanto mas que se tendria presente en la Valuacion, o asurte de cada finca.

No se incluyen en este estado los edificios que posee la Municipalidad dentro de Madrid, tanto por la incertidumbre de su renta que varia continuamente, como por la dificultad de su venta. Madrid trece de Abril de mil ochocientos once = Genaro Faustino Rincon.

Visto uno y otro por todos los S.S. concurrentes despues de una dilatada vecion, y habiendo manifestado en particular cada uno de los Señores, su opinion Resultó de esta ocupacion del S.r D. Juan Bringas primero, y S.r D. Diego Barrada con el dictamen del S.r D. Manuel Garcia de la Prada, con ampliacion de los terratenientes, y colonos del termino de Madrid, por el orden que se ha practicado en los demas Pueblos de esta Provincia; con aprovacion del Exmo. Prefecto. Con las noticias que se piden en el Voto del S.r Prada, que queda inserto pase a los Señores de la Comision para la extension de la Contestacion que se deve dar a la Superioridad pasandose en este dia oficio a los Exmos. S.S.

Ministro de Hacienda, y Prefecto, manifestandoles que la Municipalidad a la mas previda, remitirá el Plan que ha acordado en este dia para hacer frente al pago de los quinientos mil reales mensuales, de la contribucion extraordinaria que ha cabido a este Pueblo.

El S.r D. Juan Bringas fue de dictamen que la exaccion se hiciese de todos los vecinos de Madrid, tomando por norma lo que pagaran por alquileres de sus quartos entendiendose como vecino el propietario con respecto al quarto que ocupe.

El S.r D. Diego Barrada, que se exija la contribucion de todas las tiendas de consumos haciendo para ello la correspondiente facultad, y la devanzas por todos los efectos, esceptos los quatro expresados en la orden superior y que los propietarios de Casas paguen con reserva de exigir lo que corresponda de los inquilinos, con lo que concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villar y Salia

Señores.
Corregidor.
Duici.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Fuegas.
Hermoso.
Sturmendi.
Lerin.
Bringas.

En la villa de Madrid a nueve y siete de Abril de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde Madrid celebra sus actas: El S.r D. Damaso Gutierrez de la Torre, Cavallero Comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, dio principio al acta de este dia, habiendose leido a la letra los acuerdos celebrados en trece del corriente, y mandadolos estampar en el libro Capitular, como conformes con lo Ruelto en aquel dia, y continuando en esta acta se hizo presente un Oficio que con fecha del dia trece haria

Barreda. Procurador. Sortitulo.

pasado al S.or Corregidor el E.mo o.r P. Prefecto, con una certificacion, pre-
tado dela liquidacion del producto del nuebo impuesto delos meses de Enero,
y Febrero, y parte de Marzo: Enterada la Municipalidad acordó pa-
se todo ala Contaduria, para que inspeccionandolo informe lo que se ofrezca.

Se hicieron presentes varias cuentas de obras hechas, y efecto s-
suministrados en la Casa del E.mo o.r S. Gobernador de esta Plaza, importantes
siete mil, trescientos treinta y seis reales, diez y siete mrs, con el visto bueno del
Jefe del Estado mayor, é informadas dela Contaduria, sin reparo alguno encep-
to una de setecientos quarenta y cinco reales, y diez, y siete mrs, ala que falta el
requisito del visto bueno del Jefe del estado mayor, y en su vista se acordó se
pacuen los importes delas que se hallan con los requisitos correspondientes, y
debolbiendose al interesado la que carece del visto bueno del Jefe del Estado
-mayor.

Se hizo presente un oficio del S.r D. Luis Mauleon, que con fecha diez
del corriente pasó al S.r Corregidor, manifestandole que Alonso Dieuenar-
ademas delos muebles que habia entregado para la familia del E.mo o.r S. Gober-
nador en primero del Corriente, habia hecho entrega de una Cama compuesta
de su tablado verde nuebo, dos Colchones, dos Sabanas nuevas finas, una con
guarnicion, y otra lisa, dos almoadas, dos fundas, una manta, una sobrecama,
de colonia blanca con guarnicion, y ademas dos colchones nuebos para el Secret.o
y Criados del Edecan de S. E. por el precio de alquiler decia ser noventa reales
almes, y en su vista se acordó, que se pague el alquiler de estas Camas,
por el Portero de Estrados, como se hace con las demas que sirven en la
Casa de su E.d

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por el Alcaide de
la Carcel Arzobispal delas Raciones suministradas alos presos desde
primero de Diciembre anterior, hasta fin de Marzo, importantes la una
quatrocientos diez y seis reales, diez mrs, y otra de Novecientos sesenta y
quatro reales, con treinta y dos, con lo informado en su Razon por el Cava-

-llero comisionado delas Carceles, y la orden comunicada en once del Corriente
al S.or Corregidor por el E.mo o.r S. Marques de Almenara, en Razon del pago de
dichas Raciones, y en su vista se acordó paguense, y la orden se comunique
ala Contaduria.

Se hizo presente un oficio del S.r Comisario de Limpiezas en que ma-
nifiesta que habiendo fallecido un peon Reconocedor de Nazas, havia nombrado
en su lugar ala propuesta del Arquitecto Tere, á Pablo Villanueba, con la asigna-
cion de cinco reales, y medio diarios, y en su vista se aprobó el nombramiento
hecho por el S.r Comisario, y mandó que se comunicase ala Contaduria.

Se hizo presente un Memorial de D. Alfonso Vazquez, en que
solicita que para el pago del oleo que deve, por Razon de la Alcantarilla de una
Casa Calle de la Avemaria se le amplie el termino concedido hasta
el de seis meses por varias Razones que expone, y en su vista se acordó
que informe el Recaudador de Alcantarillas.

Tambien se hizo presente otro Memorial de D. Jozef Cebrian, dueño
de una Casa Calle de Avemaria, en que solicita dos meses de termino, p.a
pago del oleo que le ha cabido a una Casa que le pertenece en aquel distrito, y
en su vista se acordó concederle un mes de termino.

Se hizo presente un Memorial de Juan Munoz, Fabrican-
te de Madrid, en que decia estarsele debiendo mas de Diez mil r.s
de ladrillos suministrados, los que se estaban pagando en el mes, y pedia
se le pagasen, segun estimase la Municipalidad, y en su vista se acordó
que informe la Contaduria.

Se hizo presente las cuentas finales presentadas por Manuel Sillero
de las Alcenarias, del cobrado delos Arbitrios ala R.l Carcel de Corte, y en su
vista se acordó, que los Alcances que resultan delas mismas cuentas los ponga
en la Tesoreria, como esta mandado, y hecho pasen ala Contaduria para su
-inspeccion, y reconocimiento, y hecho se dé cuenta.

Se hizo presente existir en Tesoreria en efectivo Metalico, treinta
y ocho mil doscientos setenta y seis reales, y nueve mrs, en la branza contra
el Depositario del nuebo impuesto, Veinte y cinco mil, reales, y en crédito-

cobrable contra la Tesoreria Maior quincemil, novecientos seis [illegible] mrs, de cuio estado quedo Madrid enterado.

Se hizo presente vna cuenta presentada por Carlos Prieto, Alquilador de Coches, de mil quinientos cincuenta reales, por el importe dela Berlina que diariamente se subministra al Sor. General Belliard, por lo correspondiente al mes de Marzo, informada dela Contaduria, y en su vista se acordó, dese cuenta con los antecedentes que haya, y expediente de consignaciones delos Sres. Comandantes.

Se hizo presente vna exposicion del Sor. Director de Propios, en que manifestaba que en la abitacion que se habia tomado para el Archivo de Escrituras Publicas, y conservacion delos papeles de Abastos, havia avitacion sobrada para el Archivo aunque sin pieza para cocina, y que estaba conforme con el Mayordomo del Refugio aquien correspondia la Casa en que se hiciese por cuenta delos Alquileres, cuia proposicion apoyaba el Señor Director, y solo faltaba lo aprovase la Municipalidad, y en su vista se acordó como propone el Sor. Director, dirigiendo la obra el Arquitecto D. Juan Antonio Cuerbo, que lo es de Madrid, y del Refugio.

Tambien se hizo presente otra exposicion del mismo Señor Director, en que manifestaba que la Casa Carniceria dela Plazuela de Sto. Domingo, la habia arrendado en Cien ducados, siendo indispensable repararla estaba conforme con el arrendatario, en que se hiciese acosta delos Alquileres por el Arquitecto Cuerbo, y en su vista se acordó como propone el Señor Director.

Se hizo presente vn oficio del Señor Contador en que manifiesta, que el Asentista delos novillos no havia entregado los quatromil seiscientos quarenta reales dela vltima corrida que se dió gratis al Publico, de cuio oficio quedó Madrid enterado.

Se hizo presente vn expediente causado á representacion del Sor. D. Fran.co Iturmendi, sobre remediar los daños que causaban los Pozos inmundos en los encañados de Aguas potables en la Calle ancha delos peligros, y la dela Cruz, con lo expuesto vltimamente por los Arquitectos Cuerbo, y Perez, y en su vista se acordó, que pase todo al propio Señor Iturmendi, para que con vista delo que tenia expuesto el Arquitecto Cuerbo, diga las obras

mas vrgentes que deben egecutarse, y quien las deve dirigir.

Se hizo presente el Expediente causado sobre la traslacion delos Sordo-mudos, al Colegio de S.n Ildefonso, vulgo los Doctrinos, con la orden comunicada en treinta y vno de Marzo por el Ex.mo S.or Marques de Almenara; lo acordado en su razon en primero del Corriente, y oficio que se pasó al citado Ex.mo Señor en tres del mismo, con lo expuesto ultimamente por el Señor Procurador, en que manifiesta ser indispensable la traslacion delos seis vltimos Sordo-mudos, del Colegio de S.n Ildefonso, ala que se devera proceder siempre que se realice por S. E. la oferta de probeer lo necesario para su manutencion ya sea por mesadas anticipadas, ó por otro medio equivalente respecto ala falta de fondos del Colegio, é imposibilidad dela Municipalidad, para soportar estos nuebos gastos. Y en su vista se acordó. Como propone el Sor. Procurador, repitiendose el Competente oficio al citado Ex.mo S.or Ministro.

Se hizo presente vn oficio del Sor. D. Martin Antonio Guzi, en que manifestaba que los Celadores de Serenos del Quartel dela Plaza, y Palacio, habian dado parte al Sor. Corregidor, de haber faltado del Quarto en que custodiaban sus Ropas, y Capotes, tres de estos, entre doce, y vna dela mañana, del dia diez del corriente, con otras varias Ropas, sin haber podido descubrir cosa alguna. Que informado en lo posible delos hechos, y su certeza, entendia que las Ropas extraidas las de menor valor eran los Capotes, por estar mui usados, y aun rotos, despues de quatro años de servicio, y que haciendo suma falta alos Serenos, se podia mandar subministrar otros nuebos, cuio coste podria ascender á ciento, y ochenta reales cada vno, y en su vista, se acordó que se les hiciesen Capotes nuebos.

Se hizo presente vn oficio que con fecha de este dia, habia pasado al Sor. Corregidor D. Juan Suarez Alguacil maior, con vna cuenta importante Catorcemil, quatrocientos catorce reales, veinte y tres mrs, delos suministros hechos á virtud de orden dela Municipalidad para el socorro, y alimento delos prisioneros de guerra que han pasado por esta Corte de varios puntos. Y en su vista se acordó que pase al Sor. Procurador, con el acuerdo dela Municipalidad

para hacer estos gastos, y dígase al Alguacil mayor si ora hacienda estos subministros, hasta que se le pase orden en contrario del Ilustre Ayuntamiento.

Se hizo presente hallarse de parte de afuera D. Pedro Rodrigo Alcalde del Barrio de las Monjas de Pinto, nombrado por el Señor Prefecto, y habiendole mandado entrar en el Ayuntamiento a su presencia, y de su orden puesta la cruz con la mano derecha, yo el infrascrito en chanas voces le dige: Jura Ps. a Dios, ya su vista de Cruz, de usar bien, y fielmente el Empleo de Alcalde de Barrio para que havido nombrado, sin otro objeto que la gloria del Rey, bien del Estado, y observancia de la Constitucion: a lo que respondio si juro. Yo le repeti, pues si Dios asi lo hiciere, Dios le ayudarà, y si no se lo demandarà a mon. Con lo que concluio este acto.

Se hizo presente el oficio que con fecha once del Corriente, se pasò de orden de la Municipalidad a D. Juan Suarez, Alguacil mayor de esta Villa, sobre el aviento que devia gozar, y le estaba concedido en los actos privados que se celebrave el Madrid, y manda se le llamase a ellos, y no en los publicos, con la contestacion que dio en el siguiente dia doce. Y en su vista, se acordò que pase con todos los antecedentes del asunto al Sr. Procurador, para que en su vista diga lo que estime.

En este estado, y siendo las doce y media del dia se le entre un Recado al Sr. D. Juan Antonio Bringas, que se hallaba de Reposo para que si viviese salia a la parte de afuera, como lo hizo, y bolviendo a entrar, a poco rato manifestò se le daba parte, de que el pan cocido que se hallaba en los puestos publicos, para el surtido de este vecindario, se haxian extracciones considerables para los pueblos de las inmediaciones. Y entendida la Municipalidad acordò que inmediatamente se ponga en Noticia del Exmo. Sr. Prefecto para su inteligencia.

Se hizo presente un oficio de D. Juan de Aguinete Administrador de Limpiezas por el que manifiesta que en la Semana que concluio entre el Corriente, importaban los formales, y gastos de aquel Ramo, diez mil trescientos ochenta y cinco reales, con catorce mrs. Y en su vista se acordò que se pagen.

Se presentò una Cuenta importante quatrocientos nueve y seis

reales de los formales, y materiales, gastos en el viage titulado Alcorrillo, en la Semana que concluyò en trece del Corriente, Vista por el Cavallero Comisario Arquitecto Cuerbo, è informada por la Contaduria sin Reparo. Y en su vista se acordò que se pague.

Se presentò otra Cuenta importante mil setenta y quatro reales de los formales, y Materiales gastados en la propia Semana, en el viage a la de Albrongal, Vista por el Arquitecto Perez, y Cavallero Capitular, è informada por la Contaduria sin Reparo. Y en su vista se acordò que se pague.

Tambien se presentò otra Cuenta de lo invertido en la propia, en el viage bajo de Albrongal, importante Ochocientos ocho reales, y siete mrs. Vista por el Cavallero Capitular, Arquitecto Perez, è informada por la Contaduria. Y en su vista se acordò que se pague.

Se presentò otra cuenta de los formales invertidos en la propia, en el Ramo de Empedrados, importante tres mil quarenta y seis reales, y siete mrs. Vista por el Cavallero Capitular, Visitador de Policia, y el Arquitecto Cuerbo, è informada por la Contaduria sin Reparo. Y en su vista se acordò que se pague.

Se presentò otra Cuenta, de los formales invertidos en el Cuerpo de Guardia, Calle de S. Antonio, en la propia Semana, importante ciento seis reales, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, è informada sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordò que se paguen.

Se presentò otra Cuenta de varias obras de Carpinteria hechas por Manuel Lopez, en la Casa del Exmo. Sr. Governador importante seiscientos catorce reales, è informada por la Contaduria sin Reparo. Y en su vista se acordò que se pague.

Tambien se presentò otra Cuenta de lo invertido en la misma Semana, en la conservacion del paseo del Prado, importante ciento treinta reales, nueve y seis mrs. Vista por el Arquitecto D. Juan de Villanueba, Cavallero Capitular, è informada por la Contaduria, y en su vista se acordò que se pague.

Hizose presente un oficio que comunicò al Sr. Corregidor en diez y seis de este mes el Exmo. Sr. Intendente de esta Provincia, con inserccion de una orden del Ministerio de Hacienda que el tenor de uno y otro es el siguiente. = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha de hoy lo que sigue: = Excmo. Sr. = Estando con atencion lo que expone la Municipalidad en el oficio que V.E. ha inserbado en el suyo de ayer, sobre los medios de reemplazar el producto del arbitrio sobre los quatro articulos de Carne, Vino, Aceite, y Jabon, cuios derechos se trata de regular advierte que queriendo la Municipalidad huir de un repartimiento directo, cae por el recargo que propone sobre Cacas, segun las Reglas del alumbrado, ò de serenos, por el Cabel, en el mismo inconveniente que pretende evitar, y de un modo sin comparacion mas oneroso, y de igual que ninguno de los hechos hasta aquì; primero porque habiendo tantos generos de propiedad, solo la de Cacas quedaria gravada, en la mitad del impuesto, nobstante los Recargos que ya sufren de la contribucion ordinaria por los años de mil ochocientos ocho, y mil ochocientos nueve, que se esta cobrando, y de las del Cabel, como, Cacas del aposento &c. a mas del diez por ciento que no se ha acabado de cobrar: Segundo porque subiendose que los inquilinatos estan por la mayor parte sin pagar, tendrian los dueños que suplir por los inquilinos, teniendose de que cazar con el total de la contribucion: tercero porque resultaria la injusticia de que las Cacas que presentan mas frente, como que tienen mas Cuarto los pagasian mucho mas que otras maiores que tengan menos parte de Calle, aunque los alquileres sean mui superiores. = Por otra parte no duda el Corregidor, aquanto por ciento ascenderà esta contribucion, que si se compara con el producto de la de diez por ciento ascenderà con tanto por ciento exorbitante. = A pesar de estas de diez razones he querido consultar al Dm. Gral. de Rentas, quien observa lo que ya he indicado, que perteneciendo esta contribucion provisional entre los propietarios de Cacas, no trata con medios sobre todo el vecindario, y aqueso ademas que la exaccion de la contribucion que se propone serìa realmente imposible por la situacion apurada de los propietarios, como lo esta tocando en la cobranza todavia no concluida del diez por ciento. = Si a V.E. hacen al Corregidor estas reflexiones, y otras que no habran dejado de ocurrir à V.E. y que por ganar tiempo parece habre omitido, recomendandole acuerde con la Municipalidad lo que parezca mas util, y lo proponga con prontitud por la urgencia de los circunstancias. = Lo traslado à V.S. para que si bien se reunir la Municipalidad, trate de este particular. = Me parece que combendria que reunidas las noticias correspondiente el S.

13. y puesto ya el asunto en estado de deliberar oyeremos al Sr. Administrador general con la Municipalidad reunida para que haciendose las observaciones que ocurran de parte, à parte quedase terminado este asumpto mas brevemente, si la Municipalidad tuviese ya reunidas las noticias necesarias, y se hallase en estado de deliberarse mañana alas ocho de la noche se servirà V. S. avisarmelo para pasar con el Administrador alo fuera de la Villa, y conferenciar sobre el particular. = Dios guarde a V.S. m.s a. Madrid diez y seis de Abril de mil, ochocientos once. = El Consejero de Estado, Intendente de esta Provincia. = Pedro de Mora, y Lomas. = Señor Corregidor de Madrid. = Despues de haberse tratado, y conferenciado largamente en este asumpto, como punto de la mayor importancia; se acordò se diga al Exmo. Sr. Prefecto, que la Municipalidad se ha ocupado incesantemente de los medios, y arbitrios que los sugieren sucelo por el mejor servicio de S.M. y bien de este Publico, para hacer frente al pago por mesadas de los seis millones de Reales que han cabido à esta Capital, por contribucion extraordinaria. Todos los ha puesto en noticia de la superioridad, por conducto de S.E. y todos los hà sometido al examen, y aprovacion de la misma superioridad sin la qual, ni ha procedido ni procederà jamas en sus determinaciones. = Combencida la Municipalidad del estado lastimoso de esta poblacion, y de la Justicia de entregar en el tesoro publico los quinientos mil reales mensuales, adoptò los medios que constan de sus Representaciones de cinco de Diciembre de mil ochocientos diez, diez y ocho de Febrero, y catorce del presente Abril, cuia aprovacion se superior se verificò por las ordenes que se la comunicaron en veinte y uno de Diciembre, y trece de Enero anteriores.

La Municipalidad cumplio con la Religiosidad que la es propia, el pago de la mesada de Marzo, y corra de la mitad de las de Enero, y Febrero. = Nota entregado la de Abril que tema dispuesta como la de Marzo, porque no le permite el uso de aquellos medios: Ha propuesto el del Recargo en las cacas, como el mas suave, el mas igual en lo posible, y el que tiene mas conocimiento para su recaudacion: Ha propuesto ademas la enagenacion de sus mas pingues propios, para atender al Real servicio con preferencia alas Sagradas obligaciones

-ciones, y necesidades de este cuerpo, que son nada menos que la conservacion material, y por consequencia la formal de toda la Poblacion; y solo espera la soberana aprovacion de estos Arbitrios, ó de otros que la sabiduria, y luces de la superioridad le dicten para realizar su entrega en el Tesoro.

La Municipalidad no tiene conocimiento sino mui general de lo que se ha practicado en las exacciones, y repartimientos anteriores hechos en esta poblacion, pero no creé que puedan haber sido mas iguales, y equitativos que el indirecto del sobrecargo de las Casas que ahora se propone, por que en el contribuye el propietario con una mitad, que son treinta reales mensuales, y con los otros treinta el inquilino, siendo por consecuencia contribuyentes todos los avitantes de la poblacion con la posible proporcion á sus haberes.

En los demas repartimientos se ha podido proceder con conceptos equivocados, suponiendo con facultades á quien realmente no las tiene, y dejando acaso los mas pudientes por la dificultad de distinguirlos en las circunstancias en que hoy se halla la poblacion, como lo expuso la Municipalidad en sus representaciones que ha dirigido á la superioridad por el Conducto de S. E.

Por estas consideraciones creé la Municipalidad haber llenado todos sus deveres hacia el Soverano, y hacia la poblacion, que representa, de que serán buen testimonio en todos tiempos, las actas estampadas en sus libros Capitulares. Sobre todo la Municipalidad está dispuesta, como siempre, á poner en execucion las soveranas determinaciones que se la comuniquen esperando q.e el S.or Prefecto se sirva elebar esta exposicion al Ex.mo S.or Ministro de Hacienda con la vrevedad q.e exije su importancia, con lo q.e se concluió esta acta de q.e Certifico.

Juan Villas y Olivia

Señores.
Corregidor.
Benito.
Huizi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Truegas
Bringas.
Barreda.
Procurador
Sobstituto.

En la Villa de Madrid á diez y ocho de Abril de mil ochocientos once, á virtud de llamamiento que precedió ante diem de orden del Señor Corregidor, para la concurrencia de todos los Señores que componen la Tabla de Ayuntam.to, á fin de celebrar este extraordinario, y verificada la asistencia de los Señores del margen, se leyó un oficio del Señor Prefecto que dice así „ Para conferenciar sobre un asunto del Real Servicio, en que tiene interes el publico de Madrid, espero „ que V.S. se sirva concurrir á esta su Casa, mañana diez y ocho del corriente, „ á las ocho de la noche, con quatro de los Señores individuos de la Municipalidad, „ que esta misma tuviere por combeniente nombrar. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos once = Pedro de Mora, y Lomas = Señor Corregidor de Madrid; Y en su inteligencia se acordó nombrar á los Señores D.n Manuel Garcia de la Prada, D.n Nicolas Garcia Cavallero, D. Genaro Faustino del Rincon, y D.n Josef Teodoro Santos, para que se sirvan concurrir á la Posada del Ex.mo S.r Prefecto, á la hora que indica, el oficio que queda inserta, pasandose al efecto el correspondiente oficio á dichos Señores.

Viose un parte dado por el Portero de Estrados, al S.or Comisario de fiestas, noticiando lo proximo que estaba el dia de S.n Marcos, en que siempre se ha cantado la letania mayor por decreto del sumo Pontifice S.n Gregorio Papa: Que luego seguian las letanias de Mayo: Y enterada de todo la Municipalidad acordó, tengase presente para quando recaiga resolucion de la superioridad, á lo que Madrid tiene representado sobre funciones de Iglesia.

Hizose presente una exposicion del S.or D.n Genaro Faustino del Rincon, Director de Propios, manifestando el Estado en que se hallan los estinguidos Abastos de Carnes, Carbon, y Tocino, y Creditos activos, y pasibos. Y se acordó: pase al S.or Procurador.

Teniendo presente la Municipalidad que sin embargo del tiempo que ha mediado desde que se manifestó al Ex.mo S.or Prefecto de esta Provincia, las Cantidades que se habian adelantado en los fondos publicos, para pago de las consignaciones que señala el Real decreto de veinte y ocho de Abril de mil

ochocientos nueve, alos Comandantes dela Plaza, Retiro, y China, las quales deven sufrir los Pueblos de esta Provincia, segun el repartimiento que se hiciese por el Señor Intendente, no habia recaido resolucion alguna; pues solo tenia manifestado con fecha de diez de Diciembre del año proximo pasado, tenian dadas las disposiciones ó portunas para que se hiciese el reparto competente: Y se acordó se repita á S. E. el oficio que sele comunicó en diez de Nobiembre anterior, manifestandole que la Municipalidad sigue en los mismos, y aun mayores apuros, por la escasez de fondos con que se halla, sin poder atender al pago correspondiente à dichos Comandantes, y asi espera que S. E. se servirá dictar las correspondientes providencias, para que se reintegren à Madrid por los pueblos dela Provincia, delas cantidades que les corresponde por dicha contribucion, señalando la quota que cabe à Madrid en este reparto, pues de otra forma se abstendrá de pagar alos Señores citados comandantes, sus consignaciones por carecer de fondos para ello. con lo que se concluió esta acta de que certifico.

Juan Villa y Oliva

Señores
Corregidor.
Benito.
Huizi.
Prada.
Pico.
Rincon.
Truegas.
Hermoso.
Iturmendi.
Lorin.
Bringas
Barreda.

En la villa de Madrid à veinte de Abril de mil ochocientos once, estando en la sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde Madrid celebra sus Actas, el Sr. D. Damaso Gutierrez dela Torre Cavallero Comendador dela Rl. orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido delos Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen, dió principio ala Acta de este dia, habiendose leido los Acuerdos celebrados en diez y ocho del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo decretado en aquel dia, y continuando en

esta Acta.

Procurador. Sortitato.

Se hizo presente por el Señor Corregidor que sin embargo de haberse consultado ala superioridad sobre la celebracion delas funciones de Iglesia, no habia recaido resolucion alguna, y de estando proximas las letanias, y otras delas que se han acostumbrado à celebrar, lo hacia presente para que la Municipalidad determinase lo que juzgase conveniente, y habiendose tratado sobre el asunto se acordó: Recuerdese al Ministerio la representacion hecha sobre este asunto, para que si lo estimase conveniente se sirva dictar la providencia que estime.

Se hizo presente un oficio del Exmo. Sr. Prefecto, en que manifestando haber recivido del Señor Corregidor la Certificacion demostrativa del Credito que tiene asu favor la Municipalidad, por resto dela consignacion diaria que S. M. se dignó hacerla, para atender alos gastos de su Instituto, esperaba sele manifestase quales eran las obligaciones mas perentorias con que se hallaba la Municipalidad pues sabia el Señor Corregidor la escasez en que se hallaba el estado. Y en su vista se acordó que pase alos Señores D. Genaro Faustino del Rincon, y D. Ramon Angulo, para que se sirban formar el plan, ó presupuesto delos Ramos mas urgentes, aque tiene que atender la Municipalidad con las Notas, ó pretensiones que estimen.

Se hizo presente otro oficio del mismo Exmo. Señor Prefecto, que con fecha diez y nueve del Corriente se sirvió pasar al Señor Corregidor, con copia dela Acta que habian celebrado en la noche anterior acerca de proponer al Exmo. Señor Ministro de Hacienda Arvitrios que cubriesen el producto que devian rendir los Articulos de Carne, Vino, Aceyte, y Jabon, para el pago dela contribucion extraordinaria impuesta à esta Villa, de cuio resultado daba noticia con aquella fecha al mismo Señor Ministro, de cuio oficio, y acuerdo quedó Madrid enterado, y mandó se uniese al Expediente, dando gracias al Sr. Corregidor, y Cavalleros Capitulares que habian asistido ala Conferencia, por su celo, y actividad en sostener las Ideas dela Municipalidad, como mas justas, y beneficiosas à este

-vecindario.

Se hizo presente otro oficio, que con la misma fecha habia pasado el referido Señor Prefecto al Sor. Corregidor manifestandole que luego que recibio su oficio en que le manifestaba acababa de saber con la Municipalidad se hacia considerable extraccion de pan cocido a los Pueblos inmediatos, habia dado cuenta al Sor. Ministro de Policia, que nada le habia prevenido sobre el particular. Que tambien havia recivido el segundo oficio sobre continuar la extraccion, preguntandole si tendria que tomar alguna providencia, ó si la habia tomado el Señor Prefecto. Que por su parte no habia tomado alguna, pues no hallaba incombeniente en la extraccion del pan, siempre que no faltase para el surtido del Publico. Que si su señoria encontrase algun otro se sirviese manifestarselo, y proponer lo que estimase mas conducente: Y se acordó Visto.

Se hizo presente un Memorial de D. Ramon de Moya, dueño de una Casa Calle de la Puebla esquina a la de la Bola en que por estar ocupada por el Comandante de Volteadores, solicita no se le moleste para el pago del Farol, y Sereno de los Años de mil, ochocientos ocho, nueve, y diez que está debiendo. Y en su vista se acordó no se apremie, ni moleste á esta parte para el pago de lo que deve por faroles, y Serenos, por el termino de quatro meses; Y respecto a que el Señor Prefecto de esta Provincia no ha contestado cosa alguna, a lo acordado por la Municipalidad, en veinte y tres de Febrero proximo, en razon de los perjuicios que sufren los dueños de Casas que se les ocupan quartos desalquilados por oficiales de la Guarnicion; Repitase á S. E. rogandole se sirva disponer lo que estime mas conforme, á evitar los perjuicios que sufren dichos propietarios, segun se indica en el citado acuerdo de veinte y tres de Febrero.

Se hizo presente un Recurso de D. Fran.co Moreno, y Gomez, como Administrador del mayorazgo titulado de Cerdeño, en que solicitaba se le debolviesen ciertos titulos de propiedad de unas tierras que le pertenecian, y habia presentado en las diligencias de Apeo practicadas en el año pasado de setecientos setenta y seis, para el descubrimiento de varias posesiones de Madrid con lo informado

por el Señor Director de Propios. Y en su vista se acordó que el Archivero de la Municipalidad informe si existen en el archivo de su cargo los documentos que se piden. Y hecho se dé cuenta.

Se hizo presente una exposicion de la Contaduria en que á consequencia de lo que le estaba prevenido manifiesta las cantidades que han entrado en pagaduria, con motibo de los pleitos desde la instalacion de la Municipalidad, hasta la presente, lo que se ha librado para los gastos de los pleitos, con inclusion del sueldo que ha disfrutado el Agente de Madrid. De cuia exposicion quedó Madrid enterado.

En este acto, recibió el Sor. Corregidor, un oficio del Exmo. Sor. Prefecto de esta Provincia, su fecha este dia, con insercion de una orden del Sor. Ministro de Policia general sobre las faltas en el peso del Pan que le habian advertido algunos Comisarios, y los medios de precaber este daño que produce el descontento general; y despues de haberse tratado, y conferenciado sobre el particular; Se acordó. Que el Señor D.n Genaro Faustino del Rincon, se sirva estender la contestacion acordada por la Municipalidad, segun lleba entendido, con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Olia

Señores
Corregidor.
Huizi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Iruegas.

En la villa de Madrid á veinte y quatro de Abril de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde celebra sus actas, el Señor D. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen se dió principio a la acta de este dia, habiendose leido los acuerdos celebrados en el dia veinte del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo resuelto en ellos, y continuando

Hermoso.
Iturmendi.
Lerin.
Bringas.
Barreda.
Carranza.
Procurador.
Sostituto.

en esta Acta.

Se hizo presente un Oficio que con fecha del veinte y tres, havia pasado el Ex.mo Señor Prefecto, à el S.or Corregidor, invertandole un Real decreto, el qual dice asi= El Ex.mo Señor Ministro de Hacienda, me dice con fecha de hoy lo que sigue= Ex.mo S.r El Rey se ha servido expedir el decreto siguiente= Extracto de las minutas de la Secretaria de Estado. En nuestro Palacio de Madrid, à veinte y dos de Abril de mil ochocientos once= D.n Josef Napoleon por la gracia de Dios, y por la Constitucion del Estado, Rey de las Españas, y de las Indias= Visto el informe de nuestro Ministro de Hacienda, y oido nuestro Consejo de Estado, hemos decretado, y decretamos lo siguiente= Articulo primero, Queda suprimido el Recargo de derechos dispuesto por nuestra R.l Resolucion de diez de Enero ultimo ala entrada en Madrid sobre el Vino, Carne, Aceite, y Jabon, para atender con su importe al pago de la contribucion provisional Correspondiente à Madrid.= Articulo segundo= La Municipalidad propondrà à nuestro Ministro de Hacienda para nuestra aprobacion otros Recursos, con que llenar aquel servicio= Articulo tercero. Los derechos de entrada del Vino, quedan Reducidos por ahora à veinte reales, y veinte m.rs por arroba, que eran los que se pagaban antes del Arancel de mil ochocientos nueve.= Articulo quarto= Nuestro Ministro de Hacienda queda encargado de la egecucion del presente decreto.= Firmado= Yo el Rey= Por S.M. El Ministro Secretario de estado= firmado= Mariano Luis de Urquijo= Y lo comunico à V.E. para su inteligencia, y cumplimiento. Lo traslado à V.S. afin de que se sirva hacer presente ala Municipalidad lo resuelto por S.M. para su inteligencia, y Cumplimiento. Y en su vista se acordò, guardese, y cumpla lo resuelto por S.M., y respecto aque la Municipalidad tiene propuestos los Arvitrios que deben sostituirse alos que se indican, digase assi, al S.or Prefecto, manifestandole que la Municipalidad no halla otros, y espera la determinacion que estime mas conforme la superioridad, siendo esta Resolucion tanto mas precisa, quanto muchas de las libranzas expedidas para el pago de la consignacion de Marzo, van cumpliendo, y no puede de morarse su pago, si ha de conserbar su Credito la Municipalidad,

y auxiliar al Govierno en operaciones sucesibas, y comuniquese alos interventores para que lo tengan entendido, y cesen en la recaudacion en el mismo momento que se publicò por la Real Hacienda.

Se hizo presente nuevamente el oficio que habia pasado con fecha trece del Corriente el Ex.mo S.or Prefecto al S.or Corregidor, incluyendole el Estado formado por la Real Hacienda de lo que habian producido los recargos de varios efectos de consumo en los meses de Enero, y Febrero, para atender ala contribucion provisional con el deficit que resultaba, para el complemento de lo que devia entregarse en los dos meses. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria sobre no hacerse merito de lo adeudado en aquel tiempo por introducciones de generos Recargados para la Casa Real, Reales Provisiones, y Hospitales Militares se acordò. Digase al S.or Prefecto lo que informa la Contaduria, para que si lo estimase, se pidan Certificaciones del adeudo para Reclamarlo en su tiempo, ò que la superioridad lo admita en parte de pago de la consignacion mensual de los quinientos mil reales que estan señalados.

Se hizo presente el recurso introducido por el S.or D.n Juan Antonio Melon, dueño de la Casa Jardin, y Huerta titulada de Brancacho, sobre que se le reintegre cierta porcion de Agua; con lo informado en su Razon por el Archivero de la Municipalidad. Y en su vista se acordò pase al S.or Comisario de Fuentes D.n Fran.co Iturmendi, y con lo que diga al Señor Procurador.

Se hizo presente el Recurso introducido por D.n Manuel Martinez de Muro, dueño de un Corral en la Huerta del Bayo sobre cerramiento de una porcion de terreno por donde pasan aguas inmundas, y mudanza de un Vertedero con el Recurso de D.n Felix Ventura Gonzalez, antecedentes del asunto, y lo que ultimamente informa D.n Juan Antonio Cuerbo. Y en su vista se acordò buelba todo al Señor Director de Propios, para que manifieste su dictamen.

Se hizo presente una Cuenta importante Ochocientos tres reales, y veinte y quatro m.rs, de varias impresiones hechas en la Imprenta titulada de Ybarra, desde veinte de Diciembre, hasta veinte y ocho de Febrero anteriores, con lo informado por la Contaduria, y expuesto por el S.or Procurador. Y en su vista se acordò que se pague.

Se hizo presente un oficio que con fecha catorce del Corriente habia

pasado al Señor Corregidor el Administrador Provincial de Vienes Nacionales, reclamando el agua que habian disfrutado el convento, y Colegio que fueron de Sta. Ysabel. Y en su vista, y delo informado por la Contaduria se acordó que respecto aque el agua que disfrutaba el Convento, y Colegio de Sta. Ysabel, era de pura gracia, la que en el dia no podia continuarse, no habia lugar aloque solicitaba el Administrador de vienes Nacionales.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas, en que manifestaba que con los cinco mil reales que se le habian librado, habia acopiado doscientas ocho fanegas, y media de Cevada, para la manutencion del ganado, con loque tenia hasta el veinte, y ocho del presente, y para el resto del mes, y todo Mayo, se necesitaban quinientas diez y nueve fanegas, y tres quartillas. Y en su vista se acordó se le librasen otros cinco mil reales.

Se hizo presente un recurso delos Mozos mangueros, y guardas delas delicias, en que manifestaron que por haber estado haciendo la poda, y limpia delos Arboles del Prado, habian estropeado sus ropas, por loque pedian la gratificacion que la Municipalidad estimase. Y en su vista, y delos informes que en su razon se tomaron se acordó que se les diese a cada uno de los que habian estado haciendo aquella operacion, sesenta reales vellon, y para que se realice, se pase el correspondiente oficio al Sor. Comisario del Prado.

Se hizo presente una Cuenta producida por D. Juan Suarez, Alguacil maior de esta Villa, importante Catorce mil quatrocientos catorce Reales veinte y tres mrs. importe de varios ranchos suministrados en diferentes dias, alos prisioneros de guerra, que han transitado por esta Corte; con lo informado en su razon por el Sor. Procurador, y tambien se hizo presente otro oficio del mismo Alguacil maior, de veinte y dos del Corriente, en que manifiesta que en aquel dia, existian en el Retiro, mil y quinientos hombres, y entre ellos cincuenta oficiales, los que permanecerian algunos dias por falta de Comboy. Y en su vista se acordó que la cuenta pasase ala Contaduria para su reconocimiento, y en quanto ala manutencion delos prisioneros de guerra, digase al Alguacil mayor, que continue en el suministro como hasta la presente, procurando la maior economia.

Se hizo presente un oficio del Sor. D. Nicolas Garcia Cavallero, en el

que exponia que en Enero anterior, habia hecho presente existian en poder delos Mayordomos delas Carceles, ciertos efectos que les dejó para alibio delos presos Da. Maria Martinez, que habiendo decaido aquellos efectos en su estimacion, por el transcurso de algunos años, no se podia salir de ellos, sino por una tercera parte, que á virtud dela Comision que se le habia dado por Madrid, havia practicado algunas diligencias sin efecto, y le parecia que el unico medio de sacar dinero de estos efectos, era por una rifa con tres suertes, igualando estas en lo posible, pues siendo el objeto tan piadoso, y poniendo el precio de dos reales por cedula, no dejaria el Publico de interesarse, pues de otro modo no se sacarian tres mil Reales. Y en su vista se acordó como propone el Sor. Cavallero, quien arregle los lotes, segun estime. obteniendo para ello la correspondiente licencia del Govierno.

Se hizo presente un Memorial de Maria Martin, viuda de Serapio del Campo, Peon reconocedor de Pozos en que manifestando haber fallecido su marido en veinte y tres del anterior Marzo, dejandola pobre viuda, y con cinco hijos pedia se le entregasen el todo dela mesada de Marzo que se hallaba librada al respecto de cinco y medio Reales que gozaba sin duda por ignorar el fallecimiento de su marido, y que se la asignase algun socorro diario. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un oficio del Sor. D. Juan Antonio Pico, comisario delas Casas consistoriales en que manifestó, que con motibo de haber concurrido en en el año anterior S. M. ala procesion del Corpus, y haberse compuesto los Toldos precipitadamente, se invirtieron mas caudales delos Regulares, y que en el presente año podia haber ahorro executandose esta operacion con tiempo, acuio fin se mandase librar lo necesario para pago de Jornales. Y en su vista se acordó que el citado Señor D. Juan Antonio Pico, disponga se hallen prontos, y en la forma ordinaria, los utensilios para la funcion del dia del Corpus, evitando los gastos causados en el año anterior.

Se hizo presente un Memorial de D. Juan Diez, Celador del Alumbrado del Barrio del Barquillo, en que manifestando que los Capotes delos

Serenos se hallaban sumamente estropeados por haber quatro años que estaban sirviendo. Pedia se les hiciesen otros. Vista su vista se acordó que se le remita esta pretension ala entrada del proximo Invierno, y respecto haberse mandado hacer tres Capotes alos Serenos del Quartel del Palacio paquense estos.

Se hizo presente una Cuenta producida por D. Ventura Francisco del Rio Portero de Estrados importante, mil seiscientos catorce reales delos gastos causados en la anterior Semana Santa en las dos Tolerias de S. Salvador, y Escuelapia del Avapies en el quarto de Cera, y otras cosas, con el Visto, Bueno del Cavallero Capitular Comisario de fuertas Reconocidas por el Señor Procurador, é informadas sin Reparo por la Contaduria. Vista su vista se acordó que se pague.

Se hicieron presentes las Cuentas producidas por D. Manuel Alberto de las Diferencias Recaudador que habia sido delos Arrabiños dela Carcel, con lo informado en su razon por la Contaduria: Teniendo presente haber entregado sus Alcances en la Tesoreria de Madrid se aprobaron, y mandó que buelban ala Contaduria para su Custodia, y Archivo, y que se le dé el interesado la correspondiente Certificacion de finiquito.

Se hizo presente el Expediente causado a instancia de D. Domingo Arias, Recaudador del Mantarillas, sobre que la Alcaiqueria de D. Vicente pague, tres mil doscientos quarenta y seis reales, y trece mas que la habian cabido ala Casa numero siete, Manzana cuatro veinte y nueve, dela Corrimilla de S. Andres, con lo contestado por el Sr. Asesor de Sequestros Fuera Interventor de dicha Casa. Vista su vista se acordó que pasasen ala Contaduria con los antecedentes para que informe lo que se le ofrezca, y parezca en el Asunto.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por los Celadores del alumbrado publico de esta Villa delos gastos menores causados en sus respectivos quarteles en todo el año anterior de mil ochocientos, las quales se hallan con los Vistos buenos delos Respectivos Cavalleros Capitulares importantes todas mil seiscientos ochenta y ocho reales nueve maravedis al de Palacio trescientos setenta y tres, al de Manzanillas cinq. y seis, treinta y dos, al del Mompilla, doscientos nueve y nueve y quatro, al de S. Martin, trescientos setenta y cinco, al del Avapies, ciento ochenta y dos, con veinte y dos, al de afligidos, doscientos treinta y dos, y seis, y al dela Plaza, trescientos cinquenta y quatro, y veinte, Cuyas cuentas se hallan Reconocidas é informadas por la Contaduria sin Reparo: Vista su vista se acordó se les pague.

Se hizo presente una Representacion del Sr. Director de Propios en que manifestó que el Arrendamiento de pastos del Soto del Negralejo, cumplió en veinte y cinco del Corriente, y el dela Caza, pesca, tierras, y otros aprovechamientos en fin de Octubre proximo, de suerte que con diferencia de seis meses cumplian ambos á un mismo tiempo: Que el visitador de Propios opinaba devia arrendarse todo alzadamente, porque la division de arrendamientos habia acarreado muchos perjuicios, y que estando tratando de la enagenacion de estas fincas, y otras, resultaria alos Pastores, y para no cancer del precio delos pastos, opinaba se podria hacer un ajuste, por dias, y Cavezas, interin cumplia el Arrendamiento dela Caza, y pesca, y se veria las resultas del proyecto de venta, para proceder, ó no formalmente ala subasta. Vista su vista se acordó, como propone el Sr. Director de Propios, que se le dé comision en forma para su arreglo, segun estime mas conveniente, entenchio delos Caudales publicos.

Se hizo presente el recurso hecho por Pedro Tejero, y otros vecinos de esta Corte en la Ribera de Manzanares, sobre que se les indultase en alguna parte delo que tenian que pagar por los travajos que habian invertido en Reparar los Los daños que habian causado las avenidas del Rio Manzanares: Vista su vista, y delo informado en su razon por el Sr. Dr. Director de Propios, se acordó: No haber lugar a lo que solicitaba Pedro Tejero, y consortes.

Se hizo presente un Memorial de D. Fran.co Araoz, y Nicolás, celador del alumbrado del Quartel de S. Isidro, en que por haber cumplido en doce del anterior Marzo, un año de Arrendamiento dela Casa donde se-

conserban los efectos del Ramo, pedia se le pagase: Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y S.or Comisario de aquel Quartel se acordó que se le librasen.

Se hizo presente el Recurso de D.n Antonio Hernandez, dueño de una Casa Calle del Duque de Alba, Numero tres de la Manzana Catorce, en que solicita vender à D.n Celestino Salazar, dueño de otra Casa Calle del meson de Paredes numero uno de la Manzana sesenta y ocho, medio quartillo de Agua que gozaba su Casa Calle del Duque de Alba. Y en su vista, y de lo informado por D.n Silbestre Perez, y expuesto por el Cavallero Comisario D.n Fran.co Iturmendi. Se acordó que acreditando en solemne forma el D.n Antonio Hernandez, la legitima pertenencia del medio quartillo de Agua que expone, se le concede la licencia que solicita, siendo de cuenta del Comprador, ò vendedor quantos gastos ocurran en dicha traslacion egecutandose las obras a satisfaccion del S.or Comisario, y Arquitecto D.n Silbestre Perez, hasta su perfecta conclusion, y poniendose las notas donde corresponda para que siempre conste, y pasandose los avisos competentes a la Contaduria, y Archivo.

Se hizo presente la existencia de Caudales que en el dia se hallaban en Pagaduria reducidos a quinientos trece reales, catorce mrs. metalicos, veinte y cinco mil, en libranzas contra el Depositario del nuebo impuesto, y quince mil novecientos seis, con catorce mrs. en resto de una libranza contra el tesoro publico, de que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un Memorial de D.n Alfonso Bergaz, dueño de una Casa Calle del Avemaria, numero cinco Manzana treinta y ocho, en que para pagar mil r.s que restaba por razon de la alcantarilla se le ampliase el termino que se le havia concedido hasta el de seis meses. Y en su vista, y de lo informado por el Recaudador de Alcantarillas, se acordó ampliar al D.n Alfonso Bergaz, el termino concedido hasta los seis meses que pretende.

Se hizo presente un Memorial dado al S.or Corregidor, à nombre de José Tevenus en que hacia presente que una de las conveniencias que se echaban de menos en el Prado, era un lugar Comun para las necesidades de los que le frecuentan para no verse precisados, à retirarse a sus Casas, abandonando el Recreo que para combinar el aseo de aquel Lugar publico con la comodidad posible, se

habia propuesto construir a la izquierda del Camino que sube al Retiro un lugar comun conforme al Plan que presentaba, y reunia quantas ventajas podian desearse, à semejante establecimiento mediante una retribuccion moderada que todos podian satisfacer, y para ello pedia la correspondiente autoridad, y licencia, y privilegio exclusibo para poder costear los gastos, y sacar la utilidad que era de esperar, y que se le diese permiso para colocar sillas en el salon, ofreciendo contribuir con la cantidad combeniente: Y en su vista se acordó. Se concede à este interesado permiso para la execucion del Lugar comun que solicita dirigiendo la obra el Arquitecto D.n Silbestre Perez, vajo del Plan que presenta produciendo antes el Arancel de lo que intenta exigir, para su inspeccion, modificacion, ò ampliacion. Y en quanto a poner Sillas en el Salon por ahora no ha lugar respecto hallarse arrendadas las que se ponen anualmente, y cumplido que sea el arrendamiento si le acomodase haga las posturas que estime.

Se hizo nuevamente presente el oficio que con fecha diez y siete del corr.te habia pasado el Ex.mo S.or Prefecto, al S.or Corregidor, en que manifestandole haber recivido la Certificacion demostrativa del Credito que tenia a su favor la Municipalidad por resto de la consignacion que se digno hacerla S.M. para atender a los gastos de su instituto, y esperaba se sirbiese manifestarle quales eran las obligaciones mas perentorias con que se hallaba la Municipalidad, pues sabia los apuros del Estado. Con lo informado en su razon por D.n Genaro Faustino del Rincon, y D.n Ramon Angulo, a quienes se habia pasado al intento, en que manifestaban no se podia dar mas pronto, y puntual cumplimiento a la orden del S.or Prefecto, que pasandole Copia del Estado que a fines del año ultimo dirigió a la superioridad el S.or Corregidor inculcando mucho la necesidad de que no falten los ingresos, ni se aumenten gastos que no traigan en seguida su reintegro so pena de agravarse las deudas con que se halla Madrid, y berse precisado à hacer punto hasta en sus obligaciones mas perentorias. Y en su vista se acordó se pase al S.or Prefecto Copia del Estado que se refiere con las cortas variaciones que se han indicado, demostrando q.e la consignacion diaria se cobra con bastante retraso, y que si a la Muni-

cipalidad no se le Auxilia con la asignacion, se verà en la sensible pena de no poder llenar sus obligaciones. El S.or Corregidor manifestò que D.n Melchor Villa que despachaba de Secretario de la comision de Exenciones de la Civica prestaba alguna repugnancia en el egercicio de tal Secretario, y que tenia una precisa asistencia ala Secretaria de la Municipalidad de la que era Oficial. Y en su vista se resolbiò que el presente Secretario de la Municipalidad, lo sea igualmente de la Junta de Exenciones, supliendole su ausencia, ò imposibilidad de asistir D.n Fran.co Ybarra, como Avilitado tambien de Secretario de la Municipalidad, aquien se entreguen los papeles, y listas que en el dia se hallan pendientes.

Despues se pasò atratar de la aplicacion fija de la tercera parte de multas del repeso que corresponde alos S.res Semaneros, por algunos de los q.e se hallaban presentes, se manifestò la necesidad de este acuerdo, pues aunque todos desde la instalacion de la actual Municipalidad, habian renunciado generosamente este derecho, asi como todos los demas sueldos, y emolumentos se habian combenido verbalmente en que esta tercera parte se agregase ala que llebaban los Ministros del juzgado, para que tubiesen ese corto alibio, en atencion alo poco que producia, y aque los mas de ellos servian sin otro estipendio. En el dia por la variacion de circunstancias, han empezado à aumentarse aquellos proventos, y no pudiendo la Municipalidad desentenderse de ciertos establecimientos, pios que estan a su cargo, maiormente quando vè la practica yà establecida por el Ayuntamiento anterior: ha acordado que de las tres partes en que se divide el importe de las multas, una sea para los dependientes, ò tra para los pobres de la Carcel de Villa, y la otra que es la que pertenece alos S.res Capitulares, al Colegio de S.n Ildefonso, entregandose semanalmente esta al S.or Comisario protector, ò persona que para ello dipute, y aquella al Mayordomo de la referida Carcel, bajo los Correspondientes recibos, como que seran otras tantas partidas de Cargo en sus cuentas. Los Oficiales de Libros del repeso que sientan en ellos las expresadas multas, y su distribucion, los deveràn presentar semanalmente, en la Contaduria, para que tome razon

y pueda formar el devido cargo alos Administradores, ò Mayordomos de dichos Colegio, y Carcel, acuio efecto se harà saber por oficios, atodos para su noticia, y cumplimiento.

Se hizo presente un Memorial del Administrador de limpiezas por el que consta que en la Semana que concluyò en veinte del Corriente habian importado los jornales de aquel ramo diez mil, quatrocientos noventa y un r.s y veinte y seis m.rs. Y se acordò despachese la Correspondiente libranza.

Viose la lista de jornales, y materiales imbertidos en los Empedrados en la Semana que cumpliò en veinte del presente. Y mediante à hallarse informada por la Contaduria, y visada por el S.or Comisario, se acordò despachese la correspondiente libranza de los dos mil doscientos setenta y ocho reales de su importe.

Viose lo informado por la Contaduria ala lista de jornales, y materiales imbertidos en el viage de agua de la Alcuvilla, importante trescientos catorce reales, y quince m.rs. Y se acordò espidase la correspondiente libranza.

Hizose presente la lista Comprensiba de los jornales, y materiales imbertidas en el viage de agua bajo de Abroñigal en la Semana que finalizò en veinte del Corriente, la qual se halla informada por la Contaduria, y visada por el señor Comisario. Y se acordò despachese la correspondiente libranza de seiscientos quarenta, y un reales, y treinta y tres m.rs de su importe.

Tambien se viò la lista de jornales, y materiales, imbertidos en la misma Semana, en el viage alto de Abroñigal, que asciende a novecientos tres reales, y diez y seis m.rs, Y se acordò librese segun informa la Contaduria.

Viose la lista de jornales, y materiales imbertidos en la Carcel de Corte en la semana que finalizò en dicho dia veinte del presente con lo informado en su razon por la Contaduria. Y se acordò librese los dos mil, ochenta y un reales, y diez y siete, de su importe.

Hizose presente la lista de Jornales imbertidos en el Paseo del Prado en la Semana que finalizó en veinte del Corriente, y se acordó librense los ciento quatro y cinco reales de su importe, segun informa la Contaduria, con lo que se concluió esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Oliva

Señores.
Corregidor.
Huizi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Truegas.
Yturmendi.
Lerin.
Bringas
Barreda.
Carranza.
Sostituto.

En la Villa de Madrid, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa donde celebra sus Actas, el Sr. Dn. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen dió principio á la Acta de este dia, habiendose hecho presentes los Acuerdos celebrados en veinte y quatro del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo resuelto en aquel dia. Y en seguida.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D. Fran.co Soriano, pagador de la Municipalidad de las Cantidades entradas en su poder, y pagos hechos en los ocho primeros meses del año pasado de mil ochocientos nueve, con el alcance contra si de tres mil setecientos treinta y nueve reales nueve mrs. Con lo expuesto en su razon por la Contaduria, y Señor Procurador en que reduciendo el alcance á tres mil quatrocientos cinquenta, y treinta mrs. por varias equivocaciones que manifiesta la Contaduria no hallan una ni otro reparo en su aprovacion, verificado que sea el reintegro, en cuio caso se le dé la competente Certificacion de Solvencia. Y en su vista se acordó

como informan la Contaduria, y Señor Procurador.

Se hicieron presentes las Cuentas formadas por D. Joaquin Cavallero Adm.or que fue de la Plaza de Toros de los productos, y gastos que tubieron la novena, y primera corrida que se celebraron en el año pasado de mil ochocientos diez, sacando de alcance a su favor ciento diez y seis reales, y diez mrs. y reconocidas por la Contaduria solo echaba menos la Certificacion del profesor de la Veterinaria, de los Cavallos muertos en ambas funciones que pedia se presentase; y como al mismo tiempo, hubiese expuesto el D. Joaquin Cavallero, que las Cantidades que habian quedado sin pagarse, eran los seis mil Reales que se le habian asignado al mismo, catorce mil quatrocientos reales, por resto de tores a D.n Bernabé del Aguila, siete mil novecientos treinta, y veinte y un mrs. á Juan de Rueda, por resto de Cavallos; seiscientos r.s al Alguacil maior, y trescientos al Visitador por sus asignaciones; mil reales al dueño de la Casa que ocupa el Mayoral, y los salarios mandados pagar, y devengados despues del citado mandato, y que del producto de los Cavallos vendidos, obraban en su poder mil cincuenta reales, los que esperaba se le permitiese usar de ellos en parte de pago de su asignacion. Con vista de todo se acordó que el D. Joaq.n Cavallero presentase la Certificacion del profesor de la veterinaria que echaba menos la Contaduria, y entregando en la Pagaduria los mil cincuenta reales que obran en su poder, se aprueben las cuentas presentadas; y librense a los respectivos interesados, las sumas que se les deben, como manifiesta el mismo.

Se hicieron presentes las cuentas producidas por D. Antonio Mayoral, y D. Manuel Garcia Villarreal, Tesoreros que fueron de Abastos, comprensibas desde primero de Nobiembre de mil ochocientos seis, hasta treinta de Junio de mil ochocientos siete; con lo expuesto por los Contadores de Revision, y comisionados para su nuebo reconocimiento, como igualmente por la Contaduria, y Sr. Procurador quienes uniformes manifestaron no hallar reparo alguno que impida su aprobacion. Y en su vista se acordó se aprueban dichas Cuentas las que se custodien por ahora en la Contaduria de la Municipalidad, dandose por la misma los correspondientes finiquitos, sin perjuicio de pasarse el devido aviso al Archivero de los Papeles de Abastos.

Se hizo presente una Representacion del Contador de la Ellunicipalidad en que hacendose Cargo del S.do de relaciones en veinte y quatro del Corriente sobre la distribucion de las Multas que producen el Deposito mayor, expresa combendria que el oficial de Libros del Deposito en lugar de pasarlas semanalmente las exhibiese con Memorial, y en los dos dias primeros siguientes acompañando Certificacion del importe de la tercera parte que hubiere correspondido en el anterior mes al Colegio de S.n Ildefonso, y Cavrel de Villa, acompañando los Recibos de las entregas que hubiese hecho, con lo qual se verificaria una Cuenta mensual, y exacta, con lo que se informaria la mensual del Mayordomo de la Concat, y anual del Colegio de S.n Ildefonso, y que certificase igualmente las multas que se habian impuesto, y cobrado desde primero de Enero de mil ochocientos siete, hasta el veinte y quatro del Corriente, asi en el Deposito Mayor, como en los menores, presentando los Libros en la Contaduria, para que pudiese manifestar lo que estimase. En cuya vista se acordó como proponia en todo el Contador.

Se hizo presente una Cuenta formada por D.n Juan Suarez, alquacil mayor de esta Villa, importante cincomil diez reales, que se habian gastado en la conduccion a varios puntos de ciento noventa, y seis Pliegos de los E.mos S.rs Ministros, y Governador de esta Plaza, à virtud de mandato del S.r Corregidor, lo que presentaba. En su vista se acordó que se buelba al S.r Corregidor, para que como interesado de este Asunto tome la providencia que estime para este fraco, oyendo al Contaduria de la Ellunicipalidad, si la hallare arreglado.

Se hizo presente una exposicion del S.r Director de Propios, en que manifiesta que en cumplim.to de lo decretado en veinte y quatro del corriente, sobre el aprovechamiento de los pastos del Soto de Meoxalejo, propio de Madrid habia tratado con su Arrendatario D.n Ventura de la Peña, y convendrse en que continuando sus ganados en el aprovechamiento del Soto, sin embargo de haber cumplido, pagaria arrazon de Veinte y tres mil reales metalicos, en la misma forma que lo habia hecho anteriormente, con la qualidad de no haber de variar de dos meses el Aprovechamiento, contados desde este dia, à cuio efecto Renobaba su obligacion que formaba con el Señor Director. Vista su vista se acordó, como propone este Cavallero, y Cumplidos los dos meses, se subasteen los pastos, y demas aprovechamiento en union, y en la forma ordinaria.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y cinco del corriente ha pasado al S.r Corregidor el E.mo S.r D.n Juan Arguelles, Ministro de Hacienda, por la que le decia que con aquella fecha esponia al S.r Prefecto de Madrid lo que sigue = E.mo S.r Quanto mas medito en los medios medianamente propuestos por la Ellunicipalidad, y adoptados por V.E. para el pago de la contribucion provisional que ha tocado à Madrid; tanto mas me afirmo en la idea de que sobre no llebar en su Repartimiento aquel principio de justicia distributiva que hace mas soportables las contribuciones ha de excitar los clamores, y ha de ofrecer un Resultado lento, y poco satisfactorio. Al mismo tiempo que la Ellunicipalidad propuso este Reuno, no desechó enteramente el que ya anteriormente habia indicado de algunos de sus propios, y si entre ellos hubiera en efecto algunos de los quales pudiera reducirse la Ellunicipalidad, a metalico, aunque fuese con cargo de Rinteros por la Villa por medios mas suaves, y lentos que el de las impuestas sobre las Casas, es sin preferibles. Suplico V.E. Reunirse con el Corregidor, y personas mas influyentes de la Ellunicipalidad, y aun con algunas de las Personas mas acaudaladas de Madrid para descubrir, si fuese dable, algun medio de suavizar à Madrid esta contribucion, cuio ingreso insta sin embargo mas que nunca, como lo observaba la Ellunicipalidad con Razon, y me lo manifiesta V.E. en su oficio de veinte y quatro = Pido à V.E. que emplee la mayor actividad en este negocio, por la apurada de nuestra situacion. Me pongo en noticia de V.S. para que se sirva contribuir con su acostumbrado celo, y actividad, al fin esperado. Enterada la Ellunicipalidad de este Oficio, Acordó se diese Cuenta con los antecedentes en la proxima acta.

Se hizo presente por el S.r Director de Propios que de las maderas que se sirvieron para el Arco de la Puerta de Toledo, estaba debiendo Madrid

alla Diputacion de Premier diez y siete mil quinientos setenta pesos y diez y siete mrs, que esta debia alla Municipalidad diez y ocho mil doscientos quarenta y seis Reales y quatro mrs por Redito de un Capital de doscientos veinte mil, setecientos setenta y nueve reales quince mrs. Que la dificultad de este cobro es igual ala que aquella tenia; pero que siendo una operacion Respectiva que alomenos cubre las Respectibas Obligaciones, habia de acuerdo con el Señor Corregidor tratado con los Directores sobre el correspondiente cange de estos Creditos. Que se habia verificado, quedando ademas debiendo alos Premios en seiscientos sesenta y quatro reales, y siete mrs; lo que ponia en noticia de Madrid, esperando su aprobacion, y asu consequencia en efecto se aprobó, y mandó se diese aviso alla Contaduria para que constase en ella esta compensacion.

Se hizo presente un oficio del Sr. D. Juan Murmonde, Comisario de Fuentes en que manifestaba que la Casa numero uno desta Calle de Segovia estaba disfrutando mas agua que la que la correspondia, por haberla pedido, y concedidola el Sr. D. Nicolas delos Heros, comisario de este ramo, y que siendo del agrado de Madrid la continuacion de esta gracia se oficiase alla Contaduria. Son su vista y delos antecedentes del asunto que se le nicieron presentes, se acordó lo que llebo entendido el Sr. Murmonde.

Se hicieron presentes las Cuentas de D. Antonio Martinez, maestro de Cera, importante la una mil doscientos diez y ocho reales, y veinte y cinco mrs, y la otra mil ciento noventa y un reales delas Cera inportada en las iluminaciones, con motibo del nacimiento del Rey de Roma; vistas ambas por el Cavallero Comisario, e informadas por la Contaduria. Son su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se hizo presente una Cuenta de Manuel Lopez, Carpintero de Madrid, importante Novecientos ochenta y seis reales, veinte y cinco mrs, de varias obras hechas en la Casa Matadero, con el Visto Bueno del Sr. Director, e informada dela Contaduria. Son su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente un Recurso de Ignacio Santiago, defensor delos vienes, y herederos del D. Pedro dela Fuente, Arquitecto que fue de Madrid, en que

solicitaba se le pagase mil cincuenta y quatro reales, y veinte y siete mrs, que se le habian quedado adeber, por el sueldo que gocaba hasta el dia de su fallecimiento. Son su vista, y delo informado por la Contaduria, se acordó que se pagase.

Se hizo presente un nuebo Recurso del D. Manuel de Miranda, jubilado de los Votos, y Administrador, que habia sido del Ramo del ocio, en que por hallarse empleado en varias Comisiones, solicitaba se le incluyese en la Nomina de Empleados activos. Son su vista, y delos antecedentes del asunto, se acordó incluyase ademas en la Nomina de Empleados activos, con la misma dotacion de su filiacion, que hoy disfruta, y ademas efecto se pasen los oficios correspondientes.

Se hizo presente un Recurso del D. Manuel Segundo Martinez, en que se le citaba no se le molestase para el pago de lo que devia por razon de Ladrillos, de una Casa en el Portal de Ramos, interin no se le abonaso el importe de las Maderas que se le ha suministrado, y suponiendose el apremio que se estaba sufriendo. Son su vista se acordó, continuase el apremio para el pago de lo que deve al dueño de Ladrillos; y en quanto al pago de Maderas que pide, use de su derecho como le convenga.

Se hizo presente un oficio del Sr. Director de esta Fabrica de Ramos de Madera, en que con fecha veinte y seis del corriente habia pasado al Sr. Ordenador, manifestandole que en veinte y uno de Marzo habia contestado a sus oficios de octo, y veinte de marzo, sobre los ochenta mil, novecientos ochenta y tres reales, que la Municipalidad Restaba debiendo alas Reales Fabricas, por partes que tomó de orden del Sr. Ministro de Hacienda; y decia en su contestacion que la Municipalidad se ocuparia lo mas pronto posible en el Reintegro de dicha Cantidad; y sin embargo se habia pasado bastante tiempo, no habia visto asiento alguno que demostrase idea de pagamento, por lo que Respecta que habiendo una precisa necesidad de aquel fondo para sostener las Reales Fabricas, era Necesario tomasen las medidas convenientes para Realizar el pago. Son su vista, y delo acordado por el Señor Corregidor se acordó digase al Sr. Ministro de Hacienda que estando este debiendo, al Madrid de su consignacion cerca de quatro millones de Reales, segun se acredita por las Certificaciones Remitidas alos Emos. Rs. Ministro del interior, y Prefecto, espera la Municipalidad se sirva mandar S. E. que

de aquella suma se deduzcan los Ochentamil, novecientos ochenta y tres reales que deve por los paños q. ha suministrado aquella R. Fabrica, para los uniformes dela Guardia Civica.

Se hizo presente un Memorial del Alcaide del Repeso D.n Mauricio del Rio, en que hace presente se le dé orden del metodo que ha de observar en el Repartimiento delas Multas del citado Repeso, por lo correspondiente ala tercera parte, destinada alos dependientes de él, mediante haber en el dia dos oficiales de libros. Y en su vista, se acordó, Digase á el Alcaide del Repeso, que la distribucion dela tercera parte para los dependientes, la deve hacer entre todos ellos, segun se ha practicado hasta aqui, con lo que se concluió esta acta de que certifico.

Juan Villa y Olier

Señores
Corregidor.
Huici.
Cavallero.
Fico.
Moral.
Rincon.
Yruegas.
Hermoso.
Hurmendi.
Lerin.
Brinoas.
Barreda.
Carranza.
Sostituto.

En la Villa de Madrid á veinte y nuebe de Abril de mil ochocientos Once, siendo la hora delas diez dadas dela mañana, concurrio el S.or D.n Damaso Gut.z dela Torre, Cavallero comendador dela Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, con los S.res que ban anotados al margen, ala Sala Capitular donde la Ill.e Municipalidad celebra sus actas, y para donde habian sido convocados con citacion ante diem para celebrar Ayuntamiento extraordinario, y asi juntos segun lo practican.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y siete del corriente havia pasado al S.or Corregidor el Ex.mo S.or D.n Fran.co Angulo, Ministro de Estado, y del despacho de Hacienda por la que le dijo = Siendo dela maior urgencia para atender alos gastos mas indispensables del Servicio reunir en el

Tesoro publico un fondo de trescientos mil reales, dispondrá V.S. que se formen hasta la concurrencia de esta suma, a favor de su Director general, y contra la Pagaduria dela Municipalidad Libranzas, á veinte, treinta, y quarenta dias vistas, haciendo esta fondos para recogerlas, a su vencimiento del producto delas patentes de esta Villa, y delas obligaciones que se hallan hechas apagar en fin de Junio proximo, en la inteligencia de que estas libranzas recogidas por la Municipalidad la seran abonadas por la Administraccion de patentes en las Cuentas delos productos de este ramo, y de que con esta fecha traslado este orden al S.or Director general de Bienes nacionales Adm.or de este ramo. Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid veinte y siete de Abril de mil ochocientos once = Fran.co de Angulo = S.or Corregidor de Madrid = Enterada la Municipalidad de esta orden acordó se guarde, y cumpla lo resuelto por el S.or Ministro de Hacienda, disponganse, y pasense en este mismo dia el competente numero de libranzas que compongan los trescientos mil reales, al señor Director del Tesoro publico recogiendose la correspondiente Carta de pago a favor dela Municipalidad, y pasese el correspondiente oficio con insercion dela orden, y este acuerdo al Contador dela Municipalidad, Pagador del Arvitrio extraordinario D.n Josef Manuel Izaguirre, y al interventor del derecho de patentes D.n Rafael de Elorza, para que les conste, prebiniendo á este que el producto de patentes existente, y el que fuese entrando por este respecto lo ponga semanalmente en la Caxa del Arvitrio de Contribucion extraordinaria.

El S.or Corregidor hizo presente que en el dia de ayer se habia celebrado una Junta en la posada del S.or Prefecto, en la que se trató delos medios, ó arvitrios que devian proponerse ala superioridad, en lugar delos Articulos de Carne, Vino, aceyte, y Jabon que por Real decreto de veinte y dos de este mes, se han livertado del recargo de derechos que sufrian para atender con su importe, al pago dela contribucion provisional correspondiente á Madrid, en la que se hizo mencion dela enagenacion de qualquiera delos Propios, ó su empeño, habiendose hecho particular encargo al S.or D.n Fermin Remon, y S.res Diputados delos cinco gremios mayores, para que se sirviesen premeditar, ó ber que medios se podrian adoptar para la citada Venta, empeño, ó hipoteca, á fin de hallar dinero para socorrer

al Estado en la actualidad, por lo que habia ofrecido S.S. á dichos S.res
los remitiria copia de la lista de fincas propuestas al efecto ala Superioridad.
Y se acordó, que los S.res Capitulares se sirbiesen premeditar, y practicar sobre
el asumpto las diligencias oportunas, remitiendoles al efecto copia de la citada
lista.

En este Ayuntamiento se bolbió aver la orden del Ex.mo S.or D.n Fran.co Angulo,
vista en la Junta anterior, en razon de los Arvitrios que deben sobstituir
alos de Vino, Carnes, Aceyte, y Jabon; Y en su inteligencia, y la de haber
manifestado el Señor Corregidor que en el dia de ayer se habia celebrado
vna Junta en la Posada del Señor Prefecto relativa al asumpto; Y se acordó
esperese la resolucion de lo determinado en dicha Junta.

Hizose presente, vn oficio que comunicó al S.or D.n Damaso Hermo-
so, D.n Manuel Gaviria, en veinte y tres de este mes, manifestando tenia pren-
tos los tres mil reales pertenecientes alas Yerbas, por la temporada de Novi-
llos, pero en vista de tener que percivir de la Municipalidad, el importe de las
dos funciones de Novillos, que se habian hecho gratis, e igualmente los quatro mil,
seiscientos quarenta reales de los alquileres pertenecientes ala primera, cuios
alquileres estaban ya satisfechos en la Tesoreria de dicha Municipalidad,
quando se le comunicó la orden que la funcion era de balde, e igualmente el im-
porte de vn palco que ha ocupado en cada funcion de orden del S.or Corregidor, el
Ex.mo S.or Governador de Madrid, ademas del que ha ocupado el Ex.mo señor Gene-
ral Belliard; por todo lo qual esperaba que la Municipalidad se sirviese deter-
minar con quien habia de hacer la competente liquidacion. Y en inteligencia de to-
do se acordó: Que el Ayuntamiento no puede reconocer el devito de la primera corri-
da de Novillos por no haber tenido orden de oficio para ella, y en quanto
ala segunda reconoce su devito por haber oficiado en el asumpto el Ex.mo
señor Ministro del interior al señor Corregidor, por lo que se di-
ga á Gaviria presente su Cuenta respectiva á dicha segunda Corrida,
y que se le abonará tambien el Palco que ha ocupado el Ex.mo S.or General
Governador de Madrid, prebiniendole que la referida Cuenta la dirija
ala Comision de toros por mano del S.or D.n Damaso Hermoso, y ha-

-gase presente al S.or Ministro del Interior que la Municipalidad se encu-
entra sin el menor recurso para sus primeras urgencias; y que dicho
empresario reclama el costo de la citada corrida, por lo que se traslada
a su noticia de S.E. para que si tiene algun medio de hacer dicho pago, se sir-
ba dar la orden competente para su abono, con lo que se concluió esta acta
de que certifico.

Juan Villar
y Ruiz

Señores:
Corregidor.
Benito.
Huici.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Rincon.
Iruegas.
Lerin.
Brinas.
Barreda.

En la villa de Madrid á dos de Mayo de mil, ochocientos once, estando en la
Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde celebra sus
actas, el S.or D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Cavallero Comendador de la R.l
orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitula-
res que ban anotados al margen, para donde habian sido convocados con citaci-
on antediem, á efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario, y en su
consequencia se dió principio al de este, habiendose leido ala letra las actas
celebradas en veinte y siete, y veinte y nuebe de Abril anterior, y manda-
dolas estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo determina-
do en ellas, y continuando en esta acta.

El señor Corregidor manifestó que en la noche anterior le ha-
via avisado el Ex.mo S.or Marques de Almenara, Ministro del interior
que los Sordos Mudos trasladados al Colegio de Niños doctrinos, se halla-
ban absolutamente sin arvitrio para mantenerse, y de consiguiente era ne-
cesario que se atendiese por ahora a su sustento de los fondos Municipales,
por lo que S.S. se habia visto en la precision de dar orden al S.or D.n Tadeo Brabo
de Rivero Comisario del citado Colegio, para que se sirbiese disponer
se suministrase el alimento á dichos Sordos-mudos, con total separacion
de los Niños doctrinos. De lo que enterada la Municipalidad, acordó
se repita igual aviso al S.or Comisario del Colegio, y se haga presente

al S.or Ministro del interior que la Municipalidad absolutamente puede continuar en suministrar el alimento alos Sordo-mudos, y respecto aque la sociedad no tiene fondos para sostenerlos, convendria se pasasen al Hospicio, por cuio Establecimiento se les destinase à aquellos fines aque pudiesen ser utiles segun su situacion fisica.

Se hizo presente vna Exposicion del S.or Director de Propios, manifestando las obras hechas en la Barca titulada Arrevatacardos, a virtud de Reconocimientos, y providencias de Madrid, y que en la quenta presentada se le habia excluido la partida de dosmil ochocientos once r.s y diez y siete mrs, al coste que decia haberle tenido la subida dela barca en el año de mil ochocientos nueve, por haber dejado hir el Rio abajo vna partida de Franceses, y que el arrendador insistia en el abono de esta suma, y le veia resuelto à seguirlo en justicia. Lo que traslado à noticia dela Municipalidad para que determinase lo que estimase, y pudiera procederse ala liquidacion genuina de este asunto. Y en su vista, y delo expuesto por el Señor Procurador que opina con el S.or Director, en que pase expediente ala Contaduria para la liquidacion sin admitir en partida de Data los Dosmil ochocientos once reales, y diez y siete mrs, que solicita se le abonen el arrendador por contemplarla sugeta al Real decreto de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos nueve, quedando al cuidado del S.or Director con la vigilancia que acostumbra el cobro de qualquiera cantidad que resulte afabor de Madrid, se acordó como proponen los S.res Director, y Procurador.

Se hizo presente el Expediente causado, à instancia de D.n Manuel Martinez de Muro, sobre cerramiento de cierto arroyo en la Huerta del Bayo, y mudanza de vna reja de vertedero; con lo informado por el Arquitecto Cuerbo, y lo expuesto vltimamente por el S.or Director de Propios. Y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente vn oficio de D.n Juan Lapuente Administrador

de Limpieza, en que manifiesta que con los cinco mil reales que se le habian librado en veinte y quatro del pasado, se habian acopiado ciento setenta y ocho fanegas, y media de Cevada, al precio de veinte y ocho reales, con las que para el pienso diario de ciento veinte y seis mulas que existian, habia hasta el nueve del presente, y cinco fanegas para el dia diez necesitandose, para el resto del mes trescientas quarenta fanegas, que al precio del dia importaban, nuevemil quinientos veinte reales. Y en su vista, y de haber manifestado el Señor Comisario de Limpiezas no haberse presentado persona alguna que quisiese suministrar verde para el ganado dela limpieza, se acordó. Dese cuenta en el proximo Ayuntamiento, manifestando el S.or Corregidor, providenciaria lo conveniente aque se suministrase el verde necesario para las mulas dela limpieza, respecto ano haberse presentado persona alguna que lo entregue.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Juan Suarez, Alguacil maior de esta Villa, importantes catorcemil, quatrocientos catorce reales veinte y tres mrs, del Coste delos Ranchos suministrados alos prisioneros de Guerra que han transitado por esta Corte, Y en su vista, delo expuesto por el Señor Procurador, y Contaduria se acordó que se pagase.

Se hizo presente la Cuenta presentada por D.n Fran.co Soriano, Pagador de la Municipalidad, correspondiente alos quatro meses vltimos del año pasado de mil ochocientos diez, en que saca de Alcance asu favor, mil noventa y siete reales, vn mrs, y seis octabos. Y en su vista, y delo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador. Se acordó Aprueba se esta Cuenta: abonese, el alcance, y dese la correspondiente Certificacion de finiquito.

Se hizo presente vna Cuenta presentada por D.n Manuel de Miranda, y D.n Gregorio de Anguita, encargados en la venta de varios efectos dela Casa Saladero, con el Correspondiente Cargo, Data, y Recados de justificacion. Y en su vista, y delo informado por la Contaduria, se acordó que pase al S.or Procurador.

Se hizo presente vn Recurso de D.n Fran.co Diaz Pintado, Administrador dela Casa Matadero, en que manifestaba que Antonio Gutierrez, habia entregado en Agosto de mil ochocientos nueve, mil ochocientas sesenta arrobas

de Rasa aprecio de Sesenta mrs. que importaban, tres mil, doscientos ochenta y tres Reales, porque habia rebajado por Quenta de su arrendamiento del Pache, y Longuilla; que de esta suma se cargo en la Quenta que presentó en Veinte y tres de Febrero de mil ochocientos diez; que el Contador le apremiaba aque pusiese en Caxa de Tesoreria los Arrendamientos de Gutierrez, con minuendole con excluirle de los sueldos, y pretendia que pusiese los instrumentos correspondientes al sele declarase libre del Cargo que se le hacia. Sin su vista, y de lo que exponia la Contaduria, y de no haber presentado la Quenta, aunque habia Reclamado las generales de los productos de Alquileres de las oficinas del Matadero, y del manado de en la Carne, por el tiempo que uno, y otro estubo a su cargo; insistiendo aque se le apremiase por que por falta de ellas no podia proceder al reconocimiento de las presentadas por D. Alfonso Cavallero, su subrogado en dicha Recaudacion. Se acordó se apremiase al D. Juan Diaz Pintado, hasta que presente las Quentas que pide la Contaduria.

Habiendose tratado sobre el pago de las Libranzas de la Ytmunicipalidad, que cumplen en los primeros dias del presente mes, entregadas para cubrir los quinientos mil, reales, como pertenecientes al mes de Abril por la contribucion temporal que ha cabido á esta Villa, como tambien del resto de libranzas que se han entregado al Gobierno, hasta en cantidad de trescientos mil Reales, con calidad del Rintegro del producto de Patentes, teniendo presente que en la anterior Acta, manforto el S. D. Juan Xavier del Moral, de que trataria sobre el Asumpto con algunas personas, respecto no haber concurrido este Cavallero á esta Acta por hallarse de Reparo, se acordó: Dígase al S. D. Juan Xavier del Moral, si ha hablado algun prestamista para los fines que tiene entendidos, y que está señalado el Sabado proximo para tratar unicamente de este importante Asumpto.

Se hizo presente por algunos de los Señores Capitulares que al paso que por el Gobierno se habian liberado varios generos de consumo de los Ramos impuestos, para atender á la Contribucion Extraordinaria de Seis millones de Reales impuesta á esta Villa, en el presente año, y especialmente la Carne, Vino, Aceite y Jabon, habia llegado á su noticia haberse recargado otros, y especialmente los Corderos, cobrandose en las Puertas en lugar de Ocho reales que se pagaban por cada uno, Veinte; y como esto podia ser causa de que se retrajeran los Conductores de los efectos de primera necesidad, en gravisimo perjuicio de este vecindario, lo hacian presente para que la Ytmunicipalidad se liberase lo que estimase. Habiendose tratado sobre el asumpto, se acordó se hiciese presente al Gobierno esta novedad del Recargo de derechos al genero de consumo, para que no habiendo sido con su expreso Mandato, se sirva tomar la providencia que estime. con lo que se concluió esta Acta, de que certifico.

Juan Villa y Olia

Señores: Corregidor. Yuci. Prada. Cavallero. Pico. Moral. Rincon. Trueqas. Hermoso. Hurmendi. Serin. Primos. Rardo. Carrasco. Sotillo.

En la villa de Llerena, á quatro de Mayo de mil ochocientos once, estando en la sala Capitular de las Nuevas Ytmunicipalidad de esta Villa, donde celebra sus actos, los señores D. Damaso Gutierrez de la Torre, Cavallero Comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, de lo principio á la Acta de este dia, habiendose leido los acuerdos celebrados en los del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, y en seguida se hizo presente una orden que con fecha tres del Corriente comunicó al S. Corregidor el Excmo. S. Marques de Almenara, Ministro del interior, por la que le dice que mediante la imposibilidad de vender los generos de Quincalla que por disposicion testamentaria de lo mandaron á los Presos de las Carceles de esta Corte, segun Vs. me informa en su oficio de Veinte y nueve de Abril, he venido en conceder á esa Ytmunicipalidad licencia para vendarlos en los terminos que propone, y bajo las formalidades establecidas. Sin su vista se acordó se guarde, y cumpla la citada orden, y para todo al S. D. Nicolas Garcia Cavallero, para que lo arreglo, y ponga en egecucion, comunicandose á la Contaduria.

Se hicieron presentes dos listas de los Comandantes de los presidios nuevo, y viejo, importante la del nuevo tres mil, doscientos treinta y seis reales, y trainta mas

y la del viejo, quatromil, novecientos trece r.s, diez y ocho m.s, delos gastos causados en la manutencion delos presidiarios en todo el antecedente mes de Abril. Cuyas Cuentas se hallan con el visto Bueno del Señor Comisario de presidios, è informadas de la Contaduria, sin mas Reparo que deberse reducir à cada uno de la Comendantes mil reales vellon que tienen tomado por via de Socorro. Y en su vista se acordó que se pague el Resto.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D.n Juan de las Herrerias Alay.no de la R.l Carcel de Corte, importante Diez mil ochocientos treinta y siete reales, y treinta y un m.s por los gastos causados en el anterior mes de Abril en la manutencion de los presos de la citada Real Carcel de Corte, cuia cuenta se halla con el visto Bueno del Cavallero Comisario, è informadas sin Reparo alguno por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra cuenta de D.n Juan Nicolas Rodriguez Mayordomo de la Real Carcel de Villa, importante sietemil, novecientos quarenta y tres reales, diez y siete m.s gastados en la manutencion delos presos de dicha Carcel en todo el anterior mes de Abril, con el visto Bueno del S.r Comisario, è informadas sin Reparo alguno por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta firmada por Pedro Moreno, Maestro Cerrajero, importante mil cincuenta y nueve reales, de varias obras de su oficio, y otras cosas hechas para los presidios en el anterior mes de Abril à virtud de mandato del S.r Corregidor, informadas por el S.r Comisario y Contaduria sin Reparo alguno. Y en su vista se acordó que se le pague.

Se hizo presente el Memorio introducido por Maria Martin, Viuda de Joaquin del Campo, oficial que fue Remondedor de pasos por tiempo de veinte y quatro años, en que solicitaba que sin embargo de haber fallecido su marido en veinte y tres del anterior Marzo, se le entregase el todo del sueldo de aquel mes, respecto de estar formada la lista por entero por haber ignorado la Villa el fallecimiento, y que se la asignase algun socorro. Y en su vista, y de lo que informa la Contaduria se acordó se la entregue el todo de los jornales de Marzo, conforme se halla en la Nomina

siendo por via de limosna el expresado delos dias desde su fallecimiento en adelante, y sobre el socorro diario que solicita. Ha lugar su pretension quando la Municipalidad se halle en disposicion de iguales socorros.

Se hizo presente una Exposicion de D.n Dionisio Ponce Guerra, en que por haber suministrado porcion de Cal, Ladrillo, poderna, y badana, para las obras de Alcantarillas de la Calle del Arrollada, Montera, Concepcion Geronima, Vertedero nuebo, y Canerias, solicita que por la Contaduria se le liquide la Cuenta, y se le dè la Competente Certificacion. Y en su vista se acordó se le dè por la Contaduria la Certificacion que pide, con expresion de tiempos, obras, y partidas invertidas en cada una.

Se hizo presente la Existencia de Caudales que en el Arca se hallaron en la Tesoreria, Reducida à doscientos veinte y nueve reales metalicos, y veinte y dos mil, quinientos en libranzas contra el depositario del nuebo impuesto, y quince mil, novecientos seis, y catorce m.s, en un Credito cobrable contra el Tesoro publico. De que quedó Enterada.

Se hizo presente un Oficio que con esta fecha ha parado el S.r D.n Tadeo Bruno del Rivero, Cavallero Capitular encargado del Cuidado del Colegio de los Niños doctrinos titulado de N.a Señora, en que manifiesta que en cumplimiento de las ordenes del Ayuntamiento se trasladaron los Sordo-mudos à la Habitacion que se les dispuso contigua al Colegio, y como este no podia prestar à aquellos parte alguna del alimento debiendo cumplir con lo mandado por el Ayuntamiento de que ambas comunidades establecen contestal separacion, le havia parecido ser lo mas combeniente hacer un ajuste con Pedro Rodriguez dueño de la Hosteria numero primero de la Plaza baja, quien se habia obligado à darles un Cocido diario combastante caldo para sopas, y quinsalo à la noche, y media libra de pan almedio dia, y otra à la Cena, à cada uno de los Niños, sin mas coste que el de treinta y quatro reales diarios pagaderos en los Sabados de cada Semana, interin dure este caso. Asimismo en noticia de Madrid para que se sirviese mandar, que por el Portero de Estrados, ò por qualquiera otro dependiente se vigilase diariamente el cumplimiento del Ajuste hecho con el Hostelero, pagandole semanalm.te

como se habia convenido. Y en su consequencia, se acordó que el Lo Tenie-
-te de Extrador D.n Ventura Fran.co del Rio por sí, ó por medio del Portero de su
satisfaccion que estime, se cele de que el Alcalde Pedro Rodriguez, Cumpla
exactamente lo que tiene Capitulado con el S.or D.n Pedro, Bruno del Rivero,
suministrando diariamente alos Sondo-Mudos el Cocido, quisado, y pan
Capitulado con la abundancia, aseo, y buen condimento que es Regular,
satisfaciendole por ahora por Semanas alrespecto de treinta y quatro reales
diarios; Cuio gasto adrate en la Cuenta mensual para su abono. Y á este
efecto se pase el Correspondiente oficio al citado Portero de Extrador, y
ala Contaduria para que les conste.

Se hizo presente nuevamente un oficio de D.n Juan Lapuente, Adm.or
del Ramo de Limpieza, en que manifiesta que con las cincomil reales que ultimamente se le habian entregado habia acopiado Ciento setenta y ocho, y media fanegas de Cebada para la manutencion del ganado, con lo qual tenia prieso hasta el dia nueve del presente mes, necesitando para el resto el de otras trescientas quarenta fanegas que al precio corriente de veinte y ocho reales, importaban nuevemil quinientos veinte, y en su vista se acordó se le boten otras cincomil Reales.

Se hizo presente el Expediente causado con motibo del Real decreto, en que se mandan enviar Seis millones de reales, á esta Corte, con el estado aproximado delos Consumos, anuales, recaudos que se habian hecho, ó menos superiores del asunto, lo expuesto por la Contaduria en su informe de veinte de Abril, oficio pasado al Ex.mo S.or Intend.te de esta Provincia, y su contestacion al S.or Corregidor, fechas treinta del anterior Abril, y habido quedo Madrid enterado, y mandó que se pusiese la ultima orden, con el Expediente alos efectos que hubiese lugar.

Se trato detenidamente sobre el encargo que se habia hecho alos Caballeros Capitulares, á efecto de adquirir noticias de personas que quisieran Comprar qualquiera delas fincas delos propios de esta Villa; y por el Señor D.n Fran.co Xavier del Ettral, se manifestó haina proposicion, para la Compra del Soto llamado de Ulizgar-Calientes por el precio de doce Ventas graduadas por inteligentes que se

nombren por una, y otra parte, y tercero caso de discordia. En su
consequencia, se acordó admitir dicha proposicion, la que se formalice en debida
forma; y verificado se pase al S.or Corregidor para que se sirva la eleve
alas superioridad, como igualmente qualquiera otra que se haga alas demas
fincas propias de Madrid; y á efecto de adelantar el tiempo por lo urgente del asunto
se dirá aviso al S.or Director del Propio Benedicto Faustino del Rincon, para que
á nombre de Madrid, y su Ilustre Ayuntamiento, nombre Perito que gradue las
rentas de dicho Soto, en union, ó comparacion del que nombre el proponente
por su parte para igual graduacion: y en el caso de que entre ellos hubiese discordia
se nombre un tercero que la dirima.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Lapuente, Adm.or de Limpieza en que
manifiesta que en la Semana que concluio en veinte y siete de Abril importaron los
formales diez mil quinientos un reales, once mrs. En su vista se acordó que
se pague.

Se hizo presente una Cuenta importante trecientos cinquenta y ocho reales
y veinte y seis mrs. delos gastos causados en el viage de Villacuilla, y Cartellena
en la Semana que concluio en veinte y siete de Abril, visada del Arquitecto Cuerbo,
Caballero Capitular, é informada de la Contaduria. En su vista se acordó que
se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante mil treinta y quatro reales, y veinte
y seis mrs. delo imbertido en la propia Semana, en el viage alas Alxemesi
Cruzado por el Arquitecto Perez, Caballero Capitular, é informada de la Con-
taduria. En su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante Ochocientos siete reales, y
veinte y nueve mrs. delo imbertido en la misma Semana, en el viage de Alxemesi,
con el Visto Bueno del Arquitecto Perez, Caballero Capitular, é in-
formada por la Contaduria. En su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante Doce mil, once reales, delo
imbertido en el Ramo de Empedrados, en la dicha Semana Cuidada del
Arquitecto Cuerbo, Visitador de Policia, Caballero Capitular, é informa-
da de la Contaduria. En su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante Ciento setenta y quatro reales que ha formado el interbenido en la referida Semana, en el paseo del Prado, tirado por el Arquitecto Villamuebla, Cavallero Capitular, e informada, por la Contaduria. Su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta importante ciento noventa y siete reales, de varias obras egecutadas de orden del Corr.or en el predio de nuebo, con el Visto Bueno del Arquitecto Cuerbo, e informadas por la Contaduria, y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante novecientos quarenta y quatro reales de varias obras hechas en la Casa Archibo de Escripturas, y Papeles de Abasto, con el Visto bueno del D.r Director de Propios, e informadas por la Contaduria, y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante Dos mil trescientos dos Reales, y veinte y quatro mr.s de varias obras hechas en la Carcel de Corte, en la propia Semana; con el Visto Bueno del Arquitecto Perez, Cavallero Capitular, è Informada por la Contaduria. Su vista se acordó que se pague, y se pase oficio al Arquitecto Perez, para que en este dia caso en la continuacion de estas obras, se sirba asegurar las comunicaciones, à satisfacion del Alcaide de dicha Carcel.

Se hizo presente un Memorial de Antonio Garcia, Sobrestante de los Molinos Manguenos, en que solicitaba se les pagasen sus formales devengados en el mes de Abril importantes Cinco mil, trescientos cinquenta y quatro Reales, y en su vista, y de lo Certificado por el visitador D. Juan Garcia Lorma, se acordó que se pagasen.

Se hizo presente otro Memorial de los Guardas del Valedero en que solicitaban el pago de quatrocientos veinte Reales de sus formales devengados en el anterior Abril. Su vista, y de lo informado por el referido Visitador se acordó que se pagase.

Reunida la Municipalidad en esta Sala, para tratar, segun lo acordado en las Juntas celebradas en los dias veinte y nueve de Abril anterior, y dos del presente, en razon de que por los S.S. Capitulares, se practicaron las diligencias que su celo les dictaba a fin de si se hallaban personas

que quisieren dar aprestamo qualesquiera sumas para atender al pago de las libranzas expedidas por la Municipalidad para el aprestamo de los quinientos mil reales, correspondientes al mes de Marzo anterior, por la contribucion e Extraordinaria de seis millones que ha cabido à esta Capital, en el presente año, como tambien para el abono de las libranzas que se han entregado al Govierno hasta en cantidad de trescientos mil reales, con calidad de reintegro del producto de patentes segun su superior orden de veinte y siete de Abril proximo, comunicada por el Ex.mo Señor Ministro de Hacienda; por el Sr. Corregidor se manifestó que segun el Estado que habia dado la Contaduria de la Asistencia de fondos en la depositaria, de lo que producen el Arbitrio de cargos para la exaccion de los indicados seis millones, solo obraban dos mil reales para atender al pago de nuebe mil, ciento y once reales, a que ascendian los sueldos de los Empleados en dicho Ramo, y doscientos treinta mil reales del importe de las libranzas que cumplian en los dias, siete, ocho, nueve, diez, y doce del Corriente, de lo que resultaba la urgente necesidad de tomar aprestamo las cantidades equivalentes para cubrir dichos devitos, la que era de suma importancia; pues de otra forma no solo padeceria mucho el credito de la Municipalidad, sino que se imposibilitaria absolutamente continuar el arbitrio de las libranzas que tan interesante es al govierno, como util al Pueblo, y respecto a que los Señores Capitulares que han asistido à esta acta, manifestaron no habian hallado prestamista alguno, y si solo Compradores à algunas fincas de Propios, segun indicaron los P.s D. Nicolas Garcia Cavallero, y D. Juan del Ellorsi, parecia al Corregidor que respecto a que la Municipalidad se allaba autorizada segun orden del Ex.mo S. Ministro de Hacienda, su fecha cinco de Abril ultimo para tomar aprestamo quatrocientos mil Reales que habia pedido Mr. Ellodett, y Compañia con arreglo al pliego de Condiciones que al efecto habia presentado, era su Ecencia se estaba en el caso de realizar dicho prestamo aunque

por ahora no en el todo de los quatrocientos mil reales; pues le habia informado el mismo Mottell, solo tenia disposicion de entregar deposito doscientos mil Reales: Y penetrada la Municipalidad de los mismos sentimientos que el Sr. Corregidor, teniendo presente que sino se pagaba con la maior exactitud las citadas Libranzas en el dia de su vencimiento perderia la Municipalidad su opinion, y de consiguiente no podria continuar sus operaciones en auxilio del Gobierno, y bien de este vecindario; se acordó, unanimemente se proceda ala extension de la Escriptura competente segun el pliego de condiciones presentadas por Mottell, aquien se le entere de que previamente ha de entregar en la Casa de la papaduria del mencionado aviviro, los nominados doscientos mil reales en el dia siete del Corriente.

Juan de Villa y Olivia

Señores.
Corregidor.
Benito.
Huici.
Prada.
Cavallero.
Moral.
Rincon.
Trueba.
Hermoso.
Hurmendi.
Lerin.
Bringas.
Barreda.
Carranza.

En la Villa de Madrid, á seis de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, donde la Municipalidad celebra sus Actas, el Sr. Damaso Gutierrez de la Torre, Cavallero comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, y para donde habian sido combocados con llamamiento formal de orden de dicho Corregidor, á efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario, y asi juntos el referido señor Corregidor, hizo presente que, por los Excmos. Sres. Ministro de lo interior, interino de la Guerra, y de Hacienda, se le habian comunicado los deseos, é intenciones del Gobierno, en union de cinco Cavalleros Capitulares en el dia anterior, cinco del Corriente, en razon de que la Municipalidad se encargase de la administraccion, y recaudacion de las Rentas de Madrid, asi como del Subministro de Viveres, y utensilios para las tropas de guarnicion, y de transito en esta Capital, y de los subministros necesarios a los Hospitales militares, Civiles, y demas establecimientos de beneficencia, lo que hacia presente su Señoria ala Municipalidad para que tratandose

el asunto con aquella reflexion, y madurez que es propio de este cuerpo, y teniendo en consideracion los singulares favores que ha recivido, y está experimentando este pueblo de nuestro Amado Soberano, y de su Real Gobierno, se le hacia presente por medio de los citados Excmos. Señores Interesados en la Municipalidad. Entendidos todos los Sres. Capitulares de quanto habia expuesto el Sr. Corregidor, y tratado el asumpto con la reflexion que corresponde, se acordó se dirija al Ministerio que sin embargo relaxar dificultades que se le ofrecen para poder llenar los deseos del Gobierno, en tan bastos, é interesantes objetos, la Municipalidad se halla dispuesta, aquel quanto por su parte del alivio del Gobierno, y admitir la comision para que la considere util. El Señor Estudio Alvaro Benito, manifestó que sin embargo de estar pronto a servir al Gobierno en lo que se le contemple util, no le permitian las apuras de su Casa asistir a las Juntas, ó reuniones que fuesen necesarias del asunto de que se trata, y de consiguiente no podria tomar a su cuidado comision alguna Mutativa alcaro. Y en su consequencia se entendió, y firmó la competente representacion en el mismo dia, y se dirigió a los mencionados Excmos. Sres. Ministro de interior, y de Hacienda, con lo que se concluio esta Acta de que Certifico.

Juan de Villa y Olivia

Señores.
Corregidor.
Benito.
Huici.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Trueba.
Hermoso.
Lerin.
Carranza.

En la Villa de Madrid, á siete de Mayo de mil ochocientos once, siendo la hora de las diez de la mañana de este dia se juntaron en la habitacion del Excmo. Sr. Mariscal de Almenara Ministro de lo Interior, é interino de Guerra, el Sr. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, y los demas Cavalleros Capitulares, que se anotan al margen, para donde habian sido combocados en la noche anterior, con precisa asistencia para celebrar en la Casa de S. E. Acta Capitular, acerca de los Articulos que comprende el acta celebrada en el dia de ayer seis del Corriente. Y asi reunidos dichos Sres. despues de algun espacio de tiempo dado al recaudo de atencion al mencionado Excmo. Sr. Ministro de lo Interior, mando entrar a todos, como se verifica, y una

pieza gaveneto, donde se hallaba dicho Emo Sr. Marques de Almenara; acompañado del Emo Sr. D. Ntro. Pedro Romo, Ministro de Hacienda; y despues de haber saludado alrededor S. E. y mandadoles tomar asiento, hizo presente, la presentacion que en fecha del dia de ayer dia, se habia dirigido al gobierno a consequencia del encargo hecho al Señor Corregidor, y Señores Capitulares, la qual se habia visto en el Consejo, y determinado aquella embocacion de la Ayuntamiento, a presencia de los citados Emos Señores, para manifestarles las intenciones del Gobierno, y que las obligaciones de la Ayuntamiento eran los Articulos de policia urbana, para lo qual tiene una consignacion de siete mil Reales diarios, que percibe del tesoro publico: los establecimientos de beneficencia segun se ocupa inmediatamente el Gobierno, y para lo que se ha decretado aplicacion de bienes Nacionales, para suplir lo que falte a sus propios medios. Administrar ademas por medio de peritos los Ramos destinados al servicio de los Ejercitos, y hacer que los suministros se hagan del modo mas economico para la Real Hacienda, tanto en precios como en la reforma de partes, o abusos, que no se hacia abuso del credito, o confianza que merece la Ayuntamiento, sobre cuyos articulos exponia el Gobierno que la Ayuntamiento reunida contestaria para dictar las providencias convenientes, acaso sin perjuicio S. E. la Presentacion que se habia dirigido por la Ayuntamiento en el dia anterior: Habiendose tratado largamente el asumpto, y oido a muchos de los Sres. Capitulares, quanto estimaron conducente acerca de los Articulos propuestos por dichos Emos Señores, quedó Madrid conforme en que en dias hacia presente el Gobierno, por mano de dichos Emos Señores quanto conceptuaran util en cumplimiento de sus deberes, y con el fin de obtener por su parte todo lo que fuese util p.a que el gobierno tenga los precisos desahogos, y el Pueblo no sufra mayores incomodidades, que las experimentadas hasta la presente. Con lo que se concluió el acta a presencia de dichos Emos Señores, y despues pedida la Ayuntamiento se encaminó via recta a la Audiencia de los Sres. Corregidores, donde reunidos todos los Señores, se bolbió a tratar sobre los puntos manifestados por el Emo Sr. Marques de Almenara; y de unanime conformidad, se extendió, y firmó por todos la Presentacion que dice asi.

Emos Sres. Ministros del Interior, Interino de la Guerra y de Hacienda = La Ayuntamiento se ha instruido de los deseos, e intenciones del Gobierno comunicados por V. Eas, al Corregidor, y cinco Regidores en el dia cinco del Corriente en razon de que este Pueblo se encargue de la Administracion, y Recaudacion de las Rentas de Madrid, asi como del suministro de víveres, y utensilios a las tropas de Guarnicion, y detenidos en esta Capital, y de los suministros necesarios a los Hospitales militares, Civiles, y demas establecimientos de beneficencia: = Desde que la Ayuntamiento fue empleada en el cumplimiento de sus importantes deberes ha hecho todo quanto podria desearse, y el honor de sus individuos para corresponder a la confianza que se habia hecho de ellos, y a los graves objetos propios de su instituto procurando sin perdonar fatigas ni perdidas personales conciliar en tiempos tan dificiles el maior servicio del Rey, con los auxilios del Pueblo de Madrid. = Estos mismos sentimientos serán siempre los que distinguan a la Ayuntamiento, obligada por las circunstancias a sacrificarse en el cumplimiento de objetos tan sagrados; no podria nunca desistir de contribuir por su parte a todo lo que se crea necesario para que el Gobierno tenga los precisos desahogos, y el Pueblo no sufra mayores incomodidades que las experimentadas hasta aqui. Tales son las bases en que estubieran en qualquiera ocasion los deseos de la Ayuntamiento, pero no por eso podria comprometerse nunca, a ejecutar mas de lo que esté en su arbitrio ni tendrá la confianza de que en celo, sus calculos, ni fatigas puedan llenar enteramente las miras del gobierno, ni contrarrestar al torrente de males que experimenta la Poblacion, y que tanto desea evitar la Ayuntamiento. = La importancia de los objetos que en si embuelve el aviso, no permiten ahora entrar en una multitud de detalles que serian oportuno desembolber para patentizar a V. Eas los fundados temores que asisten a la Ayuntamiento para no meditar con la reflexion devida los cuidados a que la expone la confianza del Gobierno, confianza que aprecia porque conoce la buena fee con que ha sido formada; pero que presenta unos escollos casi insuperables para lograr corresponder a ella conforme la eficacia, y felices resultados que desearia la Ayuntamiento. = Tales son las causas que han motibado (el acuerdo) el acuerdo de esta, reunida a manifestar, a V. Eas que siempre se hallará pronta al mejor servicio del Gobierno, que celebrará ver tan dichoso que pueda conseguirlo segun conviene, y que no deseará nunca esistirlo mas representaciones ni gemidos que las de aquella moralidad que es visto en todo hombre de bien sin que se halle esprepuesta a las recomendaciones, y providencias que puedan hacer sobre

pieza gaurnecto, donde se hallaba dicho Emo Ex.mo S. Marques de Almenara; acompañado del Ex.mo S. D. Fran.co Ponce de Leon, Ministro de Hacienda; y despues de haber saludado alrededor S. E. y mandadoles tomar asiento, hizo presente, la representacion que con fecha del dia de ayer dirij, se habia dirigido al Gobierno a consequencia del encargo hecho al Señor Corregidor, y Varios Señores Capitulares, la qual se habia visto en el Consejo, y determinado aquella embocacion de la Ellmunicipalidad, aprovencia de los citados Ex.mos Señores, para manifestarles las intenciones del Gobierno, y que las obligaciones de la Ellmunicipalidad eran los Articulos de policia Urbana, para lo qual tiene una consignacion de siete mil Reales diarios, que percibe del tesoro publico: los establecimientos de conpiencias segun se ocupa inmediatamente el Gobierno, y para lo que se ha decretado aplicacion de Vienes Nacionales, para suplir lo que falte a sus propios medios: Administrar ademas modo para los Tomos destinados al servicio de los Ejercitos, y hacer que los Suministros se hagan del modo mas economico para la Real Hacienda, tanto en precios como en la reforma de gastos, o abusos, que no se hacen abuso del credito, o confianza que merece la Ellmunicipalidad, sobre cuos Articulos exponia el Gobierno que la Ellmunicipalidad reunida contestaria para dictar las providencias convenientes, a cuo fin se le leyo S. E. la Representacion que se habia dirigido por la Ellmunicipalidad en el dia anterior: Habiendose tratado larga mente el asumpto, y oido a muchos de los S.rs Capitulares, quanto estimaron conducente acerca de los Articulos propuestos por dichos Ex.mos Señores, quedó Ellatisfecho conforme en que en el dia hacia presente el Gobierno, por mano de dichos Ex.mos Señores quanto conceptuaro util en cumplimiento de sus deberes, y con el fuerte objeto de contribuir por su parte a todo lo que sea util p.a que el Gobierno tenga los precisos desvaragos, y el Pueblo no sufra mayores incomodidades, que las experimentadas hasta la presente. Con lo que se concluió el acta aprovencia de dichos Ex.mos Señores, y despedidos la Ellmunicipalidad se encaminó via recta ala avitacion del S. Corregidor, donde reunidos todos los Señores, se bolbio a tratar sobre los puntos manifestados por el Ex.mo S. Marques de Almenara; y de unanime conformidad, se extendio, y firmo por todos la Representacion que dice asi.

Ex.mos Ex.tos S. Ministros del Interior, Interino de la Guerra y de Hacienda = La Ellmunicipalidad se ha instruido de los deseos, e intenciones del Gobierno comunicados por V. Ex.as, al Corregidor, y cinco Regidores en el dia cinco del Corriente en razon de que este pueblo se encargue de la Administracion, y Recaudacion de las Rentas de Madrid, asi como del suministro de viveres, y utensilios a las tropas de Guarnicion, y de transito en esta Capital, y de los suministros necesarios a los Hospitales militares, Civiles, y demas establecimientos de beneficencia. = Desde que la Ellmunicipalidad fue Empleada en el cumplimiento de sus importantes deberes ha hecho todo quanto podia desearse, y el honor de sus individuos para corresponder a la confianza que se habia hecho de ellos, y a los grandes objetos propios de su instituto procurando sin perdonar fatigas ni perdidas personales conciliar en tiempos tan dificiles el maior servicio del Rey, con los auxilios del Pueblo de Madrid. = Estos mismos sentimientos serán siempre los que distinguan a la Ellmunicipalidad, obligada por las circunstancias a sacrificarse en el cumplimiento de objetos tan sagrados, no podria nunca desear de contribuir por su parte a todo lo que se crea necesario para que el Gobierno tenga los precisos desvaragos, y el Pueblo no sufra mayores incomodidades que las experimentadas hasta aqui. Falsos son los rumores en que estubieran en qualquiera ocasion los deseos de la Ellmunicipalidad, pero no por eso podra comprometerse nunca, a executar mas de lo que este en su arbitrio ni tendra la confianza de que su celo, sus calculos, ni fatigas puedan llenar enteramente las ideas del gobierno, ni contrarrestar al torrente de males que experimenta la Poblacion, y que tanto desea evitar la Ellmunicipalidad. = La importancia de los objetos que en si embuelve el aviso, no permiten ahora entrar en una multitud de detalles que serian oportuno desembolver para patentizar a V. Ex.as los fundados temores que asisten a la Ellmunicipalidad para no medirse con las Posesiones de los cuidados a que la expone la confianza del Gobierno, confianza que aprecia por quien conoce la buena fee con que ha sido formada, pero que presenta unos escollos casi insuperables para lograr corresponder a ello conforme la eficacia, y felices Resultados que desearia la Ellmunicipalidad. = Tales son las causas que han motibado el acuerdo, el acuerdo de esta, Resuelto a manifestar, a V. Ex.as que siempre se hallara pronta al mejor servicio del Gobierno, que celebraria ver tan richaras que pueda conseguirlo segun combiene, y que no deseran nunca existirlo mas Representaciones ni gastos que las de aquella moralidad que existe en todo hombre de bien sin que se halle expuesta a las Recomendaciones, y providencias que puedan Hacer sobre

un servicio que no debe hacerse por la Municipalidad de otra forma que bajo las ideas ya mencionadas, y con los auxilios eficaces que ha ofrecido el Govierno dispensar. = Enterados V. Ex.as de todo quanto bá expuesto, y del nuebo testimonio dela buena fée, y franqueza que son el distintibo dela Municipalidad, podran resolber lo que estimen combeniente = Madrid siete de Mayo de mil ochocientos once = Ex.mos Señores = Damaso dela Torre = Martin Antonio Huizi, = Manuel Garcia dela Prada, = Nicolas Garcia Cavallero = Juan Antonio Pico, = Fran.co Xavier del Moral, = Genaro Faustino del Rincon, = Lorenzo Iruegas, = Damaso Hermoso. = Antonio Castillo de Lerin = Josef Carranza, = Juan Villa, y Olier = Secretario.

Cuia representacion cerrada, y en forma se dirigió con sobre en la misma mañana alos Ex.mos S.res Ministros del interior, interino dela Guerra, y de Hacienda; con lo que se concluió la acta de que Certifico.

Juan Villa
y Olier

Señores
Corregidor.
Huizi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Iruegas.
Hermoso.
Lerin.
Baranda.
Carranza.
Sostituto.

En la Villa de Madrid á ocho de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta Villa, el S.or D.n Damaso Gutierrez dela Torre, Comendador dela Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido delos Capitulares que ban anotados al margen dió principio ala acta de este dia, haviendose leido los acuerdos Anteriores, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes con lo Resuelto en ellos, y continuando en esta acta.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Ventura Fran.co del Rio, Portero de Estrados dela Ilustre Municipalidad, delos gastos de Escriptorio causados en las oficinas de esta Villa, en el anterior Abril, importantes, tres mil ciento cinquenta y seis reales, y veinte y un mrs; por lo que habiendo Recivido tres mil reales Resultaban a su favor ciento cinquenta y seis reales, veinte y un mrs. Y en su vista delo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador se acordó. se le pagasen los ciento cinquenta y seis reales, y veinte y un mrs, del alcance, y librasen otros tres mil reales, para los gastos que ocurran en el presente

-mes.

Se hizo presente un Memorial de D.n Gregorio Martin dela Parra, Celador del Quartel de S.n Martin, en que por haber cumplido en veinte y quatro de Abril el medio año dela Casa que ocupa con los efectos del alumbrado, pedia se le pagase. Y en su vista se acordó se le libre.

Ygualmente se hizo presente otro Memorial de D.n Celador del Quartel de Palacio, en que tubo igual pretension del pago del medio año dela Casa que ocupaba. Y en su vista se acordó que se le pague.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Juan Lapuente, Adm.or de Limpiezas delo percivido, y gastado, en las de dia, y noche, en el anterior mes de Marzo, sacando en las de noche nueve maravedis a su fabor, y en las de dia, igual, el cargo con la Data. Y en su vista delo informado, por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador, se aprovaron, y mandaron pasar ala Contaduria para su conservacion, y archibo, y que los nueve maravedis que Resultan a su favor se los adate en la siguiente Cuenta.

Se hicieron presentes las Cuentas producidas por D.n Juan Vidal, Administrador y fue del peso Real, comprensibas desde primero de Enero hasta fin de Junio del año pasado de mil ochocientos diez, con los competentes Recados de justificacion importante el Cargo, y la Data diez y ocho mil doscientos setenta y dos reales, doce mrs; con lo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador, y en su vista se aprovaron, y mandaron pasar ala Contaduria para su Archivo, y que se diga al D.n Juan Vidal, que en el preciso termino de quince dias, presente la Cuenta correspondiente alos dos meses de Julio, y Agosto del año pasado de mil ochocientos diez, en que estubo a su cargo la administracion del Peso, con los competentes Recados de justificacion.

Se hizo presente otra Cuenta producida por D.n Juan Ant.o del Rio, administrador delos Lavaderos del Rio Manzanares, comprensiba desde veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos diez, hasta fin de Diciembre del mismo, delo cobrado en este tiempo, puesto en Pagaduria, y otros gastos, en la que se hace cargo de quarenta y ocho mil, doscientos veinte y seis reales, y once mrs, y dá en Data, quarenta y ocho

mil doscientos veinte y cinco reales, veinte y quatro mrs. Tenos vista, y dela que manifiesta la Contaduria de ser veinte y siete mrs, los que resulta contra el Administrador, y lo expuesto por el Señor Procurador. Se aprobó la dicha Cuenta, y mandó pasar ala Contaduria, y que los veinte y siete mrs que resultan contra el Administrador, se les cargue en la siguiente Cuenta.

Se hizo presente otra Cuenta producida por D. Manuel de Miranda, y D. Gregorio del Aguila, Encargados de la venta de varios efectos propios de Madrid que existian como sobrantes en la Casa Salazero, importante siete mil, trecientos ochenta y ocho reales. Den su vista dela informada por la Contaduria, y expuesto por el Sr. Procurador se aprovaron dichas Cuentas, y mandaron pasar ala Contaduria para su conservacion y Archivo, y que el D. Manuel de Miranda, y D. Gregorio de Aguila, cuidasen de entregar los efectos que habian suministrado para la poda, y limpia de los Arboles del Prado.

Se hizo presente un oficio de D. Ventura Tuero del Rio, Portero de Estrados dela Ilustre Municipalidad, en que manifestando se acercaba el dia del Patronato Nr. Sr. Dn. de cabo sele diga lo que devia executarse. Tenos vista, teniendo presente hallarse pendiente la consulta hecha sobre funciones de Iglesia sin que hasta la presente haia recaido providencia alguna. Se acordó que en el presente año se practique lo mismo que en el anterior, celebrandose misas rezadas en el Oratorio de las Casas Consistoriales, y para que lo execute así, sele de el aviso competente.

Se hizo presente un oficio del Administrador de Limpiezas, en que manifiesta que en la Semana que concluio en quatro del Corriente, importaron los formales, y otros quartos diez mil, quatro cientos ochenta y un reales, y treinta y dos mrs. Tenos vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D. Antonio Jose Ximenez, sobrestante de Empedrados, en que manifiesta que concluio en quatro del Corriente habian importado los formales y demas, tres mil, quinientos diez y ocho reales, y trece mrs, la qual se hallaba con el Visto Bueno del Arquitecto Cuerbo, Visitador de Policia, y Caballero Capitular, Comisario, é informada ela Contaduria. Tenos vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra Cuenta importante ochocientos treinta y quatro reales, quince mrs, delo gastado en la propia Semana en la conservacion del viage de

agua, llamado bajo de Abenmal con el visto Bueno del Arquitecto Perez, Caballero Capitular, é informada sin Reparo por la Contaduria. Tenos vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra Cuenta importante novecientos noventa y quatro Reales, y diez mrs, delo imbertido en la propia Semana, en el viage alto de el Abenmal, con el visto bueno del Arquitecto Perez, Caballero Capitular, e informada dela Contaduria. Tenos vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra Cuenta importante trecientos sesenta y seis reales, y un maravedi, delo imbertido en la propia Semana del viage de Agua llamado Alcuvilla, y Castellana. Con el Visto bueno del Arquitecto Cuerbo, Caballero Capitular, é informada sin Reparo por la Contaduria. Tenos vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente una Cuenta importante ciento setenta y quatro reales, de los formales devengados en la dicha Semana, para la conservacion del Arco del Prado: Con el Visto Bueno del Arquitecto D. Juan de Villanueba, y el Caballero Capitular D. Lorenzo Fuegas, é informada sin Reparo por la Contaduria. Tenos vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente el Estado de Caudales con que en el dia se hallaba la Tesoreria dela Ilustre Municipalidad reducido á tres mil, setecientos veinte y cinco reales, y diez y ocho mrs metalicos: Veinte mil, en libranzas contra el Depositario del nuevo impuesto, y quince mil, novecientos seis reales y catorce mrs, del resto de una libranza contra Tesoreria mayor de que quedó el Madrid enterado.

Se hizo presente un Memorial de D. Manuel Ramirez de Ultramano, Archivero que fué dela Ilustre Municipalidad, y hoy jubilado, en que por varias razones que expone solicita que le coloque para cobrar su jubilacion en la nomina delos que estan en actual servicio. Tenos vista se acordó: No se puede por ahora alterar el orden establecido.

Se hizo presente el Expediente causado, á instancia del Vizconde Maxaca, sobre que sele paguen Sesenta, y cinco mil, doscientos cinco reales que sele deben por la brigada de Carros que tubo para el Servicio dela tropa Francesa; con las ordenes comunicadas en el asumpto para

el S.r Prefecto, y providencias dictadas por la Ilmunicipalidad en la
vltima orden del expresado S.r Prefecto, fecha quatro del corriente, sobre
que se le de alguna socorro semanal, o mensual, se resuelve se acuerde: que
- ardese lo mandado en veinte y siete de Marzo anterior, y dígase al Señor
Prefecto que respecto a que esta Villa ha entregado al Thesoro mucha
maior suma que la que le pude corresponder, como vno de los Pueblos de
la Provincia que deben sufrir el paso de la Brigada de Caras que ha sub-
-ministrado; y en consideracion a que S. E.a le consta el abaso en que la
Ilmunicipalidad cobra su consignacion, pues desde el dia veinte y vno del anteri-
-or Abril, no ha percibido de la Tesoreria cantidad alguna; la que si continua
se verá en la dura necesidad de cerrar en sus obligaciones tan justas, y
- sagradas, como no ignora S. E., no puede la Villa suministrarle al referido
Thesoro cantidad alguna. Respecto a la justa Reclamacion de este se
halla en la mano de S. E. el auxiliarle con alguna suma; haciendo que
los Pueblos de la Provincia, contribuyan sino con el todo de lo que le corresponde,
con alguna parte para que se socorra el internado, y el Madrid con su
el veintesimo de lo que haia adelantado. Trasladese al S.r D.n Nicolas Garcia
Caballero, como comisario del Partido, y Alhondigas, a que corresponde el
menor que tiene en arrendamiento Thesoro, disponga se le apremie, a que
pague lo que esta debiendo por el arrendamiento del citado Thesoro;

Se hizo presente el expediente causado con motivo de querer usar
de asiento con la Ilmunicipalidad en los actos publicos, el Alqua-
-cil maior D.n Juan Suarez, sin embargo de la limitacion con que
se le concedio para los actos privados: con lo expuesto por el Señor
Procurador, en veinte y siete de Abril anterior. Enterada se
acordo. Pidase al Archivo de la Ilmunicipalidad razon puntual del
Alguacil maior, y Alguaciles ordinarios, y porque paga la Ilmu-
-nicipalidad al primero, y no a los segundos, con todo lo demas que
resulte acerca de los Alguaciles de los Juzgados de esta Villa;

y hecho se buelba a dar cuenta. Con lo qual se concluio esta acta,
de que yo el infrascripto Secretario de la Ilmunicipalidad Certifico.

Juan Villa y Ruiz

Señores.

Corregidor.
Fluxi.
Prada.
Caballero.
Rico.
Moral.
Rincon.
Trueba.
Hermoso.
Lerin.
Barrida.
Carranza.
Sortiuto.
El S.r Bringas, Secretario por Enfermo.

En la villa de Madrid a diez de Mayo de mil, ochocientos once, precedido llama-
-miento de orden del Señor Corregidor a todos los Señores que componen
la tabla de Ayuntamiento para su concurrencia a la Junta de S.S.tos al
anochecer de este dia afin de Celebrar Junta municipal extraordinaria; siendo
la citada hora, y verificada la asistencia de los S.res del margen, con la escusa
de el S.r D.n Juan Bringas, manifestando no podia concurrir por hallarse
enfermo, se dio principio, a esta acta con la lectura de una orden que con
fecha de este dia habia comunicado el Ex.mo S.r Ministro de Hacienda, al S.r
Corregidor Relativa a haber resuelto el Consejo de Gobierno, que la Ilmunicipali-
-dad administrase, y recaudase todas las rentas de Madrid, y su Provincia; y con
ellas hiciese frente a las obligaciones corrientes del Gobierno que parece ascender
a mas Ciento veinte mil reales diarios, y que para llebar a efecto esta resu-
-lucion conveniria que la Ilmunicipalidad nombrase una comision de tres in-
-dividuos que pudieran ver los Señores Prada, Juegas, y Bringas; como ins-
-truidos mas particularmente en estas Ramos de Provisiones; para que avocan-
-dose con su Ex.a se pusieren con su conocimiento las ordenes convenientes;
afin de que la Ilmunicipalidad quedase expedita en sus funciones, y pudiese
desde luego dar principio a la empresa; sin entorpecimiento que lo impida.
En seguida se publico otra orden del mismo S.r Ministro de Hacienda, comuni-
-cada al Señor Corregidor, en este dia en que dice que conformandose con lo
que le propuso el S.r en oficio de hoy, prevenia al Administrador general
de Rentas que concurriese a las sesiones que se tengan por la Ilmunicipa-
-lidad, o por la comision que esta nombre para tratar de amenas de ad-
-ministrar, asuntos, o Ramos en que sean necesarios sus conocimientos

Ventilada la Municipalidad mui por menor detenidamente, y despues de haberse discutido largamente sobre este asunto se acordó que la Comision que insinua el Señor Ministro se componga de los Caballeros Capitulares que indica S. E. y del Señor D. Ramon de Angulo, Procurador del Comun por, concurrir en este Cavallero las mismas calidades de instruccion, y conocimiento en el manejo de estos Ramos; y verificado hicieren presente su resultado ala Municipalidad para su debido conocimiento y resoluciones convenientes.

Teniendo presente que la citada primera orden no esta en intuito conforme con las ideas que manifestaron ala Municipalidad los Exmos. Señores Ministro del Interior, y de Hacienda en la Junta que asistió el Ayuntamiento, en la posada del Sr. Marques de Almenara, en la mañana del dia siete de este mes se acordó que la comision fuese encargada de preguntar á S. E. si Madrid se habia de encargar solo de la Administracion de los productos de Rentas, ó de su Recaudacion, y administracion pues en la orden de hoy solo se hablaba de lo primero, y en dicha Junta de S. Ministros se habló tambien de lo segundo. Igualmente diga la Comision á S. E. que en qualquiera de dichos conceptos la Municipalidad tomará lucar de quantas personas crea podran ilustrarla; pero que de hacerlo de personas determinadas por precision nota estima decoroso, ni conforme ala absoluta confianza que el Govierno ha hecho de ella, habiendo encargado á los Señores de la Comision que se hallaban presentes, que si les era posible se abistaran en esta propia noche con el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda afin de evacuar su Comision, y que llevaren, como lo han hecho, la citada orden. Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Ulix

Señores. Corregidor. Benito.

En la Villa de Madrid á once de Marzo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta villa

donde celebra sus actas el Sr. D. Damaso Guerrero de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, dio principio ala acta de este dia leyendose los acuerdos celebrados anteriormente, y mandandolos estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo decretado en ellos; y continuando en esta Acta.

Huzi. Prada. Pico. Moral. Rincon. Jureguar. Hermoso. Serin. Bringas. Barreda. Carranza. Sustituto.

Se hizo presente lo decretado á cerca del informe pedido al Archivero de la Municipalidad en razon del origen del Alguacil mayor de esta Villa, causas que habia para pagarle el sueldo por Madrid, y no los demas Alguaciles, con todos los que constaran en el Archivo sobre estos particulares. Enterado se acordó se pase oficio al Archivero, á efecto de que para el primer Ayuntamiento, dé evacuado el informe que se le tiene pedido sobre estos particulares, y hecho se dé cuenta para la providencia que corresponda.

Se hizo presente un oficio que con fecha siete del Corriente habia pasado el Exmo. Señor Prefecto al Sr. Corregidor, sobre que se Ninobiesen, ni vendiesen varios Cadaveres que se habian hallado en la bobeda del Convento de Ex. Capuchinos de la Paciencia; y que se hiciese la menda de dicha bobeda, por haberse reunido en ella los despojos de armas de la Guardia Civica, mandase antes cuentas al Sr. Gral. Conde Bailigni. En su virtud se acordó buelba este oficio al Sr. Corregidor para que se sirva mandar egecutar lo que se manifiesta en el oficio del Exmo. Sr. Prefecto.

Se hizo presente otro oficio del mismo Exmo. Sr. Prefecto que con fecha siete del Corriente dirigió al Sr. Corregidor por el que le dijo Acababa de recibir la proposicion que le hacia dirigida hecha por D. Antonio Moyria de Cardenas, para la compra del Soto de Miguel Calienes perteneciente ala Propios de esta Villa: Que en la Nota que se pasó entre el de Abril, se hallaba puesta la advertencia de que este Soto lo disfrutaba en el dia la Casa Real sin pagar Rentas, y no se sabia lo que producian las tierras. Que para formar idea de la posibilidad, y conveniencia de admitir esta proposicion, necesitaba conocer las consideraciones que la Municipalidad hubiese tenido presentes para su admision, y exponerlas que S. E. se sirviera remitirselas — ala posible brevedad para con este conocimiento dirigirla al Ministerio. En su virtud se acordó: Dígase al Sr. Prefecto que las consideraciones que ha tenido

Ventorada la Ymunicipalidad mui por menor delo, y despues de haberse discutido largamente sobre esto Asunto se acordó que la Comision que insinua el Señor Ministro se componga delos Caballeros Capitulares que indica S. E. y del Señor D. Ramon de Angulo, Procurador del Comun por concurrir en este Caballero las mismas calidades de instruccion, y conocimiento en el manejo de estos Ramos; y verificado hicieron presente su resultado ala Ymunicipalidad para su debido conocimiento, y Resoluciones convenientes. Teniendo presente que la citada primera Orden no esta en todo conforme con las ideas que manifestaron ala Ymunicipalidad los Exmos. Señores Ministro del Interior, y de Hacienda en la Junta aque asistió el Ayuntamiento, en la posada del Sr. Marques del Almenara, en la mañana del dia siete de este mes se acordó que la comision fuese encargada de preguntar á S. E. si Madrid se habia de encargar solo dela Administracion delos productos de Rentas, ó de su Recaudacion, y administracion pues en la orden de hoy solo se hablaba delo primero, y en dicha Junta de S. Ministros se habló tambien delo segundo. Igualmente diga la Comision á S. E. que en qualquiera de dichos conceptos la Ymunicipalidad tomará lucas segun tan personas crea podran ilustrarla; pero que de hacerlo de personas determinadas por precision noto estima decoroso, ni conforme ala absoluta confianza que el Govierno ha hecho de ella, habiendo encargado alos Señores dela Comision que se hallaban presentes, que si les era posible se abistasen en esta propia noche con el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda afin de evacuar su Comision, y que llevasen, como lo han hecho, la citada orden. Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Olivia

Señores. Corregidor. Benito.

En la Villa de Madrid á once de Marzo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta villa

donde celebra sus Actas el Sr. D. Damaso Fuentes de la Torre, comendador dela Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido delos Cavalleros Capitulares que han anotados almargen dio principio ala acta de este dia leyendose los acuerdos celebrados Anteriormente, y mandadoles estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo decretado en ellos; y continuando en esta Acta.

Huzi. Prada. Fico. Moral. Rincon. Tuscar. Hermoso. Serin. Bringas. Barreda. Carrasco. Sustituto.

Se hizo presente lo decretado á cerca del informe pedido al Archivero de la Ymunicipalidad en razon del origen del Alguacil mayor de esta Villa, causas que habia para proveerle el sueldo por Madrid, y no alos demas Alguaciles; con lo demas que constaba en el Archivo sobre estos particulares. Y en su virtud se acordó se pase oficio al Archivero, á efecto de que para el primer Ayuntamiento, dé cumplido el informe que se le tiene pedido sobre estos particulares, y hecho se dé cuenta para la providencia que corresponda.

Se hizo presente un oficio que con fecha siete del Corriente habia pasado el Exmo. Señor Prefecto al Sr. Corregidor, sobre que se Nombrasen, á uno delos Comisarios varios Cadaveres que se habian hallado en la bobeda del Convento de Exs. Capuchinos dela Paciencia, y que se hiciese la menda de dicha bobeda, por haberse Reunido en el los depositos de armas dela Guardia Civica, dando de ello cuenta al Sr. Mar. Gran. Boulgni. En su virtud se acordó buelba este oficio al Sr. Comendador para que se sirva mandar egecutar lo que se manifiesta en el oficio del Exmo. Sr. Prefecto.

Se hizo presente otro oficio del mismo Exmo. Sr. Prefecto que con fecha siete del Corriente dirigió al Sr. Corregidor por el que le dijo Acababa de recibir la proposicion que le hacia dirigido hecho por D. Ferdinando Alonso de Cardenas, para la Compra del Sito del Miguel Cabeza perteneciente alos Propios de esta Villa, y que en la Nota que se pasó entre co de Abril, se hallaba puesta la advertencia de que este Sito lo disfrutaba en el dia la Casa Real sin pagar Rentas, y no se refiere lo que producian las tenas. Y que para formar idea de la posibilidad, y conveniencia de admitir esta proposicion, necesitaba conocer las condonaciones que la Ymunicipalidad hubiese hecho presentar para su Admision, y esperaba que S. E. se servirá remitirselas — ala posible brevedad para con este conocimiento dirigirla al Ministerio. En su virtud se acordó: Pasar al Sr. Prefecto que las condonaciones que ha tenido

Alcedo para admitir la proposicion, son las de hallarse autorizado por ordenes superiores para enagenar las fincas de Propios para atender a las urgencias actuales. Que habiendosele hecho la proposicion primera para esta finca y encomendadola admitiria, porque aunque la Casa Real no haprovado hasta ahora por su dificultad estos sabidos la facultad de conocer sus totales productos por la tasa que se le propone, y de ecetemido no puede hallarse por sufrido de Alcedo, ni estaria tan mal bendida quando se ofrecen doce Rentas a metalico en otros tiempos, en que esto vale tanto, y en que se venden tantas fincas por el Estado a precios infinitamente mas inferiores.

Se hizo presente un Memorio nuebamente hecho por D. Manuel Segundo Martinez, en que solicita se le liquide la Cuenta de lo que se le debe de varias maderas, y que en el interin haya lo moderte para el pago de dos mil quarenta y ocho reales que le corresponden por razon de Alcantarilla. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria con distincion de las Ramas que ha suministrado materiales, y tiempo de estos suministros.

Se hizo presente el Cobradore cuarado sobre si deve, o no pagar la Casa de el Marques de Fuente, tres mil, doscientos quarenta y seis Reales trece mrs que le estan repartidos por razon de Alcantarilla de su Casa; con lo manifestado por el Señor D. Leon de Segarra, e informado por la Contaduria, que expone que solo acreditandose haber sido hecho por los de seiscientos y quatro, y seiscientos y cinco, lo que le correspondia se le debia eximir, y no en otra forma; lo que deria hacerse prevenido al Señor Sagarra. Y en su vista se acordó: Como propone la Contaduria.

Se hizo presente un Memorial de D. Cayetano Cartanedo, dueño de una huerta en las inmediaciones de la Puerta de Segovia, para la que necesita porcion considerable de basura del muladar de la huerta de Toledo, como el mas inmediato, y por hallarse cementado en una horcinada, le es mui trabajoso el sacar las basuras; por la que solicita se habra una puerta al frente de la de Segovia, y que se regule el Corte de un Carritoque tiene tirado de Corricas por la mitad de lo que pagan los demulas. Y en su vista se acordó que pase con los antecedentes al Señor Director de

Propios, y con lo que diga, al Señor Procurador.

Se hizo presente un Memorial de D. Manuel Saez del Prado, dueño de una Casa Calle de la Concepcion Geronima, de la que resta por razon de Alcanarilla Ochocientos reales, y pide, consignando en el dia quatrocientos reales, y pidiendo que para el Resto se le concedan quatro meses de espera. Y en su vista se acordó Tomase en la Tesoreria los quatrocientos reales que consigna D. Manuel Saez del Prado, y se le concedan para el Resto de lo que debe los quatro meses que pide.

Se hizo presente el oficio que ha pasado D. Josefa del Sacro Diaz, Apoderada de D. Cayetano Palacio, vecino de la Ciudad de Orduña, en que por haberse le perdido los titulos de propiedad de un Sitio Estial, contiguo al Colmenar de la Casa; manifiesta no existir en su poder, y si en el del propietario, quien acreditara para su remocion ó testimonio de ellos. Y en su vista se acordó: Expongase que vengan los titulos de propiedad del Sitio Estial, que se pesen, ó testimonio en forma legal de ellos.

Se hicieron presentes las Cuentas producidas por el recaudador del Ramo de Tabernas, de los Rendimientos de todo el año pasado de Ochocientos diez, con los competentes Recados de Justificacion. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador. Se acordó que entregando este Recaudador en la Tesoreria los ciento treinta y un Reales, y diez y seis mrs, que resultan contra el, se aprueban las cuentas, que ha presentado, y pasen a la Contaduria, para su amortizacion, y Archivo, y que se le de el finiquito competente.

Se hizo presente un oficio de los Sres. D. Mateo Brabo del Rivero, comisario del Colegio de S. Nicolas, en que hallando en el Apuntamiento, dice que de su orden se dispuso habitacion a los Sordo-mudos, y como una obra, llamo a otra, se habian gastado quatrocientos veinte reales; segun se acreditaba de los adjuntos Recibos, que con el Rendimiento de su importe, se le podian devolber para instruir su Cuenta. Y en su vista se acordó que precedido reconocimiento de la Contaduria, se libraven en favor de D. Mateo Brabo, los quatrocientos veinte Reales, que refiere.

Se hizo presente un Oficio del Señor D. Ramon de Angulo, Procurador de este Comun, en que manifestando habersele nombrado con otros Señores, para que oyendo al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, (Veibiecen)

recivieron las instrucciones convenientes, para encargarse el Alcalde Real de
Rentas de esta villa, y su Provincia, para atender á varias obligaciones del Estado
y haviendo presente la indisposicion de su salud, que le privaba de asistir ala Ilus-
-tre Municipalidad, se dicasse al trabajo alguno, hasta su Restablecimiento; lo hacia presen-
-te, para que se le Relevase de aquel encargo, y nombrase otro Caballero que desempeña-
-se aquella comision. Y en su vista se acordó Oirle, mediante estar excusada la a-
-sistencia por el Señor Procurador Sustituto, anombre, ó en lugares del Señor Angulo. Habi-
-endose tratado largamente sobre el mas puntual, y exacto cumplimiento delas ordenes
superiores, á cerca de encargarse la Ilustre Municipalidad de la Recaudacion, y administracion
del Rentas de esta villa, y su Arrimcia, para hacer frente alas obligaciones, del Estado,
y teniendo el Alcalde Real presente no podia acurrir en cuerpo, ala pronta evasion delos
arrimos que diariamente ocurran, q.e se verificarian con mas prontitud, dividiendo los
ramos por secciones, ó comisiones que se desempeñasen por algunos Caballeros Reuni-
dos, sin perjuicio de dar cuentas ala Ilustre Municipalidad de sus trabajos, y providencias
que estimasen necesarias, para el mejor desempeño de sus funciones. Se determino
el proceder al nombramiento de Señores Comisarios, lo que se egecutó en esta
forma = Para la Recaudacion, y Administraccion delas Rentas señaladas, y que se ocupa-
-ran para atender á estos objetos, alos Señores Corregidor, D.n Fructuoso Alvarez Benito,
D.n Martin Antonio Huici, y D.n Manuel Garcia dela Prada, cuia comision aceptaron,
y solo el S.r D.n Fructuoso Alvarez, manifesto lo hacia bajo la protesta que anteriormente
tomo hecha, de no poder dedicarse como quisiera, á estos trabajos por lo quebrantado de
su salud, y ausentes delicados, y pequeños de su Casa, para el suministro del pan, y
forrages que seran necesarios, atender alas obligaciones que se encargan ala
Ilustre Municipalidad, alos Señores D.n Nicolas Garcia Caballero, y D.n Jose Teodoro Santos =
para atender al suministro de Carnes, menestras, combustibles, y Caldas, alos Se-
-ñores D.n Fran.co Xavier del Olmal, D.n Damaso Hermoso, D.n Jeronimo Fruegas, D.n
Fran.co Antonio Bringas, y D.n Ramon Angulo. Y para atender alos establecimientos
piadosos, y de beneficencia, alos Señores D.n Cadete Rubio del Ribera, D.n Juan Antonio
Vico, D.n Fran.co de Hermosilla, D.n Diego Herrada, y D.n Jose Carramolo. Y todos los
Señores en sus Respectivos Ramos confiere la Municipalidad, Amplias facultades pa-
-ra quanto ocurra en ellos, á el mejor servicio del Rey, y desempeño del encargo que
esta hecho á el Ayuntamiento, á quien se servirán hacer presente lo que ocurra
para su noticia, y que en caso necesario tome las deliberaciones convenientes.
Y pongase todo en este mismo dia por mano del S.r Corregidor, en noticia
del Ex.mo S.r Marq.s de Almenara, Ministro del interior, é interino de la Guerra,

manifestandole el deseo que anima la Municipalidad, para el mas exacto
y puntual cumplimiento delas ordenes del Gobierno.

Se hizo presente que en este dia, acababa de fallecer D.n Ventura Francisco
del Rio, portero de Estrados dela Municipalidad; y en atencion á sus meritos
y los que tiene contraidos su hijo, y heredero D.n Juan Antonio del Rio, así en el
Empleo de portero de este Ayuntamiento, que esta desempeñando, como en el
de varias comisiones que se le han conferido, y desempeñado, á satisfaccion de
Madrid: Desde luego se le nombra por Portero de Estrados de este Ayuntamiento,
con el mismo Sueldo, honores, y Emolumentos, que disfrutó el difunto padre D.n
Ventura Francisco del Rio.

Los Señores D.n Manuel Garcia dela Prada, D.n Lorenzo de Zuñeiga, y D.n
Jose Teodoro Santos, hicieron ala Municipalidad la exposicion que sigue.
Ill.mo Señor = En cumplimiento delo que escriviró V.S.I. á cordar en la noche
de ayer, paramos alas tres de ella, á estar con el S.r Ministro de Hacienda, á quien
hicimos presente el acuerdo de V.S.I. y pedimos tuviese la bondad de aclarar las
dudas que en vista dela orden, que se habia pasado al Ayuntamiento, habian ocu-
-rrido á saber = Primera = Si la administracion era delos productos delas rentas de
Madrid, y su Provincia como expresaba la orden, ó de las Rentas, y sus productos
que fue lo que se manifesto ala Ilustre Municipalidad en la Junta celebrada el dia, con
presencia de los Señores Ministros del Interior, interino dela Guerra, y de Hacienda.
El Señor Ministro contesto afirmando que la administracion era delas Rentas, y sus
productos, con toda la autoridad, y facultades que necesitara la Municipalidad.
Segunda = Si en las ingresas de Rentas se contaban tambien los granos, tercias, Escusado,
Novena, medio diezmo &c. que se adeudan en la Provincia = El Señor Ministro di-
-jo que estos granos solian ser aplicados por los Comandantes militares alos Respec-
-tivos suministros de sus distritos; que algunos se suelen Rematar, y que todos lo que
se recogieren estaban á disposicion dela Ilustre Municipalidad. = Tercera = Si la orden
comunicada á esta para que asistiera el Administrador General de Rentas quando se le lla-
-mare alas conferencias dela Ilustre Municipalidad, y que se acordaron á estas con el fin
de los Respectivos suministros en dar aclido administrador alguna caracter
del Interbenor delas operaciones dela Ilustre Municipalidad, ó solo decirla que estaba
dispuesto á concurrir con ella al mejor servicio en las cosas que se creyera oportuno
tratar con sus luces, y su persona? = El Señor Ministro manifesto que el

Administrador General de Rentas, y todos los dependientes de ellas estarán á las ordenes de la Municipalidad que no era intervenir de sus operaciones; que la Municipalidad era arbitra de preguntarle, y tomar de el las noticias que juzgare apropósito; y que si había pasado aquella orden solo fue por haberla pedido el Señor Corregidor; pero que si la Municipalidad notaba necesaria su presencia la mandaría. El Señor Ministro que la intencion del Consejo era de entenderse con la Municipalidad para que el servicio se hiciese con la mayor exactitud, y desahogo, y que se darian todos los auxilios que fuesen posibles: que las dos ordenes referidas se repusieron asi por la premura del tiempo; pero que se quedaba con las que llevamos, que era la esperada al Consejo, para ponerla en uso con las aclaraciones, y advertencias que daria la Municipalidad, para cuio fin S. E. me mostró su letra las notas oportunas: que se comunicarias al momento la citada orden, y todas las demas que eran necesarias para que tubiese efecto lo dispuesto; y que se haria lo mismo en adelante con las que la venia de los sucesores, y las propuestas de esta Municipalidad exigieren. = Creemos haber desempeñado el encargo de la Municipalidad, y celebraremos que sea de su aprobacion todo quanto ha expuesto. = Madrid once de Mayo del mil ochocientos once. = Manuel Garcia de la Prada = Lorenzo de Prueguas, = Josef Teodoro Santos. = En su inteligencia se acordó quedar enterada la Municipalidad, y en su consequencia quedar sin efecto la orden que remitió el Ex.mo Señor Ministro de Hacienda en vista del oficio que le comunicó el Sr. Corregidor, sobre la concurrencia, y asistencia del Administrador general de Rentas, el que como todas las demas dependientes de este Ramo, evacuarán las ordenes, ó informes (ó informes) que la Municipalidad le expida quando lo estime conveniente; con lo que se concluio esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Olia

Señores: Corregidor. Huiz. Cavallero.

En la Villa de Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos once, habiendo precedido llamamiento de todos los Señores Capitulares para su asistencia en la Posada del Señor Corregidor al uso de esta Mañana de este dia, á fin de celebrar Ayuntamiento extraordinario, siendo la citada hora, y verificada la asistencia de los Señores del margen, se leyó la orden que el Ex.mo Señor Ministro de Hacienda habia ofrecido á los Señores D.n Manuel Garcia de la Prada, D.n Lorenzo Prueguas, y D.n José Teodoro Santos, segun se indica en la Exposicion de estos Caballeros, inserta en la Junta municipal de once del corriente, y el tenor de la citada orden es como sigue: El Consejo de Ministros ha visto con satisfaccion por el oficio de la Municipalidad de siete, la pronta disposicion que ha manifestado á encargarse de la Administraccion de rentas, y productos de la provincia, y Villa de Madrid, que entran en su depositaria para hacer frente con ellos á las obligaciones corrientes del gobierno, que, como la municipalidad sabe, ascienden á ciento veintemil reales mensuales, entre las quales está comprendida la asignacion, ó subministro de la Guardia Real, la consignacion diaria de la Corona, y la de la Municipalidad, y envista de todo ha acordado, que cada Señor Ministro en el ramo que le pertenezca, pase las ordenes convenientes á la municipalidad, para que inmediatamente se encargue de los objetos que toma á su cuidado en su exposicion de siete, y á las oficinas correspondientes para que por ellas se la franquien todos los datos, y noticias que las pida, rendola gracias por el celo que ha manifestado en esta, y demas ocasiones; embien, y á servicio del publico, y de nuestro augusto Soberano. Para llevar á efecto esta Resolucion, combendria que la Municipalidad, nombrase una Comision de tres individuos, que pudieran ser los Señores Prada, Prueguas, y Bringas, como instruidos mas particularmente en estos Ramos de Provincias, para que á cuanto conmigo, se pusiesen con su conocimiento las ordenes convenientes; afin de que la Municipalidad quede expedita en sus funciones, y pueda dar desde luego principio á la empresa, sin entorpecimiento que la impida. = Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid diez de Mayo, de mil ochocientos once = Fr. Gran. Angulo. = Señor Corregidor, y Municipalidad de Madrid. = En seguida se leyó otra orden comunicada al Sr. Corregidor por el Ex.mo Sr. Ministro de la Guerra en once de corriente, la qual al tenor dice asi: Conseguente al oficio de V.S. de este dia, prebengo al interbente D.n Juan de Lima que se entienda con la Municipalidad de esta Capital en todo lo relativo á suministros

Prueguas. Pico. Moral. Hermoso. Rincon. Lerin. Bringas. Barrada. Carranza. P.e Prior Sustituto.

Administrador General de Rentas, y todos los dependientes de ellas estarán sus ordenes dela Municipalidad que no era intervenir de su operaciones; que la Municipalidad era arestra de preguntarle, y tomar de las noticias que juzgare apropósito; y que si habia pasado aquella orden solo fue por habenla pedido estas Corregidor; pero que si la Municipalidad notaseria necesaria podia mandarsele = Con este motivo anudio el Señor Ministro que la intencion del Consejo era dentirarse con la Municipalidad para que el servicio se hiciese con la mayor exactitud, y deseaba hoy y que se dariam todos los auxilios que fuesen posibles; que las dos ordenes referidas se pusieron asi por la premura del tiempo; pero que se quedaba con la que llevamos, que era la respectiba al Consejo, para ponerla de nuebo con las aclaraciones, y adiciones que deseaba la Municipalidad para cuio fin S. E. mismo pues de su letra las notas oportunas: que se communicaria al momento la citada orden, y todas las demas que eran necesarias para que tubiese efecto lo dispuesto; y que se haria lo mismo en adelante con las que la servio de los sucesos, y las propuestas dela Municipalidad exigieren. = Creemos haber desempeñado el encargo dela Municipalidad, y celebraremos que sea de su aprobacion todo quanto ha expuesto = Madrid once de Mayo de mil ochocientos once. = Manuel Garcia dela Prada = Lorenzo de Truegas; = Josef Teodoro Santos. = Ben su inteligencia se acordó quedar enterada la Municipalidad, y en su consequencia quedar sin efecto la orden que remitió el Ex.mo Señor Ministro de Hacienda en vista del oficio que le comunica el Sr. Corregidor, sobre la concurrencia, y asistencia del Administrador general de Rentas, el que como todos los demas dependientes de estas Rame, evacuarán las ordenes, ó informes (ó informes) que la Municipalidad le expida quando lo estime conveniente; con lo que se concluio esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Olia

Señores: Corregidor. Ruiz. Cavallero.

En la Villa de Madrid a doce de Mayo de mil ochocientos once, habiendo precedido llamamiento de todos los Señores Capitulares para su asistencia en la Posada del Señor Corregidor al uso de esta Mañana de este dia, a fin de celebrar

Truegas. Pico. Moral. Hermoso. Rincon. Lerin. Bringas. Barada. Carranza. Prior Sartitlo.

brar Ayuntamiento extraordinario, siendo la citada hora, y verificada la asistencia de los Señores del margen, se leyó la orden que el Ex.mo Señor Ministro de Hacienda habia ofrecido a los Señores D.n Manuel Garcia de la Prada, D.n Lorenzo Truegas, y D.n José Teodoro Santos, segun se indica en la Exposicion de estos Caballeros, inserta en la Junta municipal de once del corriente, y el tenor de la citada orden es como sigue: El Consejo de Ministros ha visto con satisfaccion por el oficio de la Municipalidad de siete, la prontitud disposicion que ha manifestado a encargarse de la administracion de estas rentas, y productos de la provincia, y Villa de Madrid, que entran en su depositaria para hacer frente con ellos a las obligaciones corrientes del gobierno, que, como la municipalidad sabe, ascienden a ciento veintemil reales mensuales, entre las quales esta comprendida la asignacion, ó suministro de la Guardia Real, la consignacion diaria de la Corona, y la de la Municipalidad, y envista de todo ha acordado, que cada Señor Ministro en el ramo que le pertenezca, pase las ordenes convenientes a la municipalidad, para que inmediatamente se encargue de los objetos que toma a su cuidado en su exposicion del siete, y a las oficinas correspondientes para que por ellas se le franquien todos los datos, y noticias que las pida, dando gracias por el celo que ha manifestado en esta, y demas ocasiones; embien, y se servicio del publico, y de nuestro augusto Soberano. Para llebar a efecto esta Resolucion, combendria que la Municipalidad, nombrase una Comision de tres individuos, que pudiesen ser los Señores Prada, Truegas, y Bringas, como instruidos mas particularmente en estos Ramos de Provincias, para que a bocandose conmigo, se pusiesen con su conocimiento las ordenes convenientes; afin de que la Municipalidad quede expedita en sus funciones, y pueda dar desde luego principio a la empresa, sin entorpecimiento que lo impida. = Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid diez de Mayo, de mil ochocientos once = Fran.co Angulo = Señor Corregidor, y Municipalidad de Madrid. = En seguida se leyó otra orden communicada al Sr. Corregidor por el Ex.mo Ministro de la Guerra en once de corriente, la qual ala letra dice asi: Conveniendo al oficio de V.S. de este dia, prebengo al interbendente D.n Juan de Lima que se entienda con la Municipalidad de esta Capital en todo lo relativo a suministros

-tro, asi en lo Respectivo, ala subsistencia dela Tropa, como en los Ar-
-ticulos dela Cama, Sun, y vino que percibia el Hospital militar, segun el
numero de enfermos que estuvian en el.= Asimismo doy orden al Intendente
de Guerra para que acuda diariamente ala Municipalidad á percivir la cosiga-
-cion correspondiente para el socorro de las Cuerpos dela Guarnicion que es-
te nuevo mil Reales, ladestinado para las fabricas depolvoras, y salitres; que
asciende á dos mil, y mil reales que estan señalados para portas, y guar-
-ntes de Puerta. Igualmente digo ala Administracion central que deud
acudir diariamente ala Municipalidad á percivir cincomil reales que la estan
asignados para los gastos precisos del hospital, como sueldo de enfermeros, y
facultativos, medicamentos, ropas, y utensilios indispensables al servicio
del establecimiento.= Dios guarde á V.S. m.s a.s Palacio once de Mayo demil
ochocientos once.= El Ministro del Interior, interino de Guerra.= Almenara.=
Señor Corregidor de Madrid.=

Y enterada la Municipalidad del todo se acordó
que con insercion delas dos ordenes que quedan citadas, se pase oficio al Admi-
-nistrador de Rentas D.n Alfonso Aparicio Omilla, para que todos los ingresos
de las expresadas Rentas los ponga en la Depositaria de estas Ramos con las mis-
-mas formalidades que hasta ahora, teniendolos ad.a disposicion dela Munici-
-palidad sin cuias ordenes no disponga de ellas: Tambien se acordó se pase oficio
al S.r D.n Juan de Lima, con insercion dela orden del Señor Ministro de la Gue-
-rra, para que se sirva remitir ala Municipalidad una Razon delos Ramos
en que consisten los suministros alos tropas, delas Contratas que se ha-
llan formadas, y delos sugetos enquienes estan hechas, y el estado
actual detodas las existencias.

Dice una Carta confidencial que pasó al Señor Corre-
-gidor D.n Alexandro de Silva, comisario ordenador, acompañando
un Estado del Detalle, llamando nuebas contratistas por estar á con-
-cluir las compañias sevillanas, y Señal, afin de procurar con la mayor
ventaja licitadores q. abracen el todo de este servicio, ó separadamente
el de algunas de sus partes, que es como le parecia mejor, buscando las
primera mano, y por consiguiente la mayor seguridad, y economia

y en su inteligencia se acordó se entregase alas dos Comisiones S
de suministros para su instruccion. Con lo que se concluio esta funcion
de que Certifico.

Juan de Villa y Luis

Señores.
Corregidor
Alvarez
Prada.
Cavallero.
Pico.
Morab.
Rincon.
Trueba.
Hermoso.
Lerin.
Brineas.
Barneda.
Carranza.
Sostituto.

En la villa de Madrid á trece de Mayo demil ochocientos once, estando en la
Sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde Madrid ce-
-lebra sus actas el S.r D.n Damaso Gutierrez dela Torre, Cavallero comendador
dela Real orden de España, Corregidor de esta villa, asistido delos Caballe-
-ros Capitulares que han anotados al margen, y para donde habian sido ci-
-tados, á efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario, y asi juntos se leyeron
los Acuerdos celebrados en los dias once, y doce del Corriente, y habiendolos hallado
conformes se mandaron estampar en el Libro Capitular, y en seguida

Se hizo presente una orden que con fecha doce del Corriente habia pasado el
Señor Corregidor el Ex.mo Señor D.n Juan de Ayuso, Ministro de Hacienda, la qual
dice asi: Habiendo visto el oficio de V.S. de once del Corriente, y quedo enterado delas elecciones
que ha hecho la Municipalidad en esas vias propios individuos, para atender alos diferentes Ramos
del servicio.= Con esta fecha comunico orden al S.r Prefecto, copiandole la que pasó á V.S. en dies
del corriente sendole parte delo resuelto por el Consejo de Ministros, acerca dela Administracion
de Rentas de Madrid, y su Provincia, y le prevengo que la comunique ala Municipalidad, si lo esti-
-mare conveniente, sin embargo de haberlo ya hecho en derechura, para manifestar á dicho
Cuerpo la consideracion, y conformidad que inspira al Consejo.= Tambien digo al Prefecto, que de las
ordenes concernientes al Administrador de Rentas para la execucion delo mandado en la inteligencia
de que no siendo la Municipalidad un Arrendatario delas Rentas, ni asentista de proveimiento, sino un
Cuerpo Capitular con el Ministerio unido á este para asegurar mas el servicio, continuen los empleados
de Rentas en los terminos que hasta ahora, sin mas variacion, que la de entenderse con la muni-
-cipalidad, como cuerpo intermedio, dando la todas las luces, auxilios, y medios que necesite.=
Asi que la Municipalidad deve considerarse intimamente unida con el Ministerio del
-cargo, para hacer al gobierno este importante servicio, en el qual puede contar, que por
mi parte le auxiliare con quantos medios esten en mi arbitrio.= Dios guarde á V.S.

muchos años. Madrid doce de Mayo de mil ochocientos once = Francisco Angulo Señor Corregidor de Madrid. = De cuia orden quedó Madrid enterado.

Tambien se hizo presente otro oficio que con fecha del dia doce habia pasado al Sr. Corregidor, el Sr. D. Juan de Piña, y Ruiz en que le remitia copias de las contratas celebradas con los actuales Asentistas para los suministros a las tropas. Y en su vista se acordó que inmediatamente se saquen copias de las citadas contratas, y se remitan a los Señores de las Comisiones que estan nombrados para iguales suministros.

Tambien se hicieron presentes = otros dos oficios que con fecha de este dia ha pasado al Sr. Corregidor, el referido D. Juan de Piña, y Ruiz, los quales dicen asi = En oficio de ayer dirigí à V.S. las contratas de los actuales asentistas, y demas noticias concernientes al ramo de subsistencias de las tropas de esta Guarnicion, manifestando à V.S. se sirviese hacer presente al Cuerpo Municipal que desde el dia quince inclusibe del Corriente debian empezar en el ejercicio de estos suministros. V.S. se convencerá de la necesidad que hay de que esto se verifique asi, y como aun no se me ha contestado la disposicion de la Municipalidad, renuebo à V.S. esta demanda à fin de que se sirva informarme en la mañana de este dia, si está asegurado, como supongo el servicio desde el diez y nuebe del corriente, y si se ha tratado de variar algunos puntos de distribucion, y en este caso quales son, para disponer en tiempo oportuno su publicacion para que llegue à noticia de las tropas = Dios gue à V.S. muchos años = Madrid trece de Mayo de mil ochocientos once = Juan de Piña y Ruiz = Sr. D. Damaso de la Torre = Los Asentistas encargados del servicio de subsistencias de esta guarnicion, y sus Hospitales me han representado pidiendo la aclaracion de algunos puntos con motibo de la resolucion del Consejo de Govierno, para que la Municipalidad en Cuerpo desempeñe los suministros de las tropas con los arbitrios que se la han aplicado al objeto; A fin de poder satisfacer à sus preguntas espero que V.S. se sirva hacer presente al Cuerpo Municipal lo siguiente: Primero, que con arreglo a las instrucciones que se le hayan prescrito, El Consejo de Govierno, bajo de que aspecto mira la Municipalidad los contratos que rigen en esta Administraccion

militar con aprobacion de S. M. de que tengo dirigidas copias, esto es, si conceptua que deben continuar los actuales Asentistas en sus respectibos servicios hasta la conclusion de ellos, ó si quedan resenidos por el nuebo sistema. Segundo, Si la Municipalidad continuando los actuales proveedores, cree que debe aplicar los auxilios que se la facilitan al pago del servicio de subsistencias desde el dia que lo empieze, ó si queda con el encargo de entender tambien de la liquidacion, y satisfaccion del que hayan hecho los Asentistas por esta administraccion hasta aora. Es urgentisimo la aclaracion de estos dos puntos, por si han de proseguir en su servicio dichos Asentistas, prebenirles lo conveniente, quanto para en este mismo caso que se hallen impuestos si la Municipalidad ha de disponer del pago de lo que se les está debiendo, ó si solo se contrae a la satisfaccion de lo que haga por su mano, a que en question estan reducidas las dos preguntas = Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid trece de Mayo de mil ochocientos once = Juan de Piña, y Ruiz = Sr. D. Damaso de la Torre = Enterada la Municipalidad acordó: Digase al Sr. D. Juan de Piña que la Municipalidad hasta esta hora que es la una del dia, no se halla con todo el lleno de facultades para decidir a lo que indica en dichos oficios, pero que espera en este dia la orden competente y luego que la reciva se decidirá lo conveniente por la Municipalidad, y se le comunicará. Con lo que se concluio esta acta de que certifico.

Juan Villa y Olia

Señores
Corregidor.
Benito.
Huizi.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Truegas.
Hermoso.
Lorin.

En la Villa de Madrid à catorce de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde Madrid celebra sus Actas, El Sr. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen, y para donde habian sido convocados, a efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario, se hicieron presentes, dos oficios que con fechas de ayer trece, habia pasado al Sr. Corregidor, el Exmo. Sr. Prefecto los quales dicen asi: El Exmo. Señor Ministro de Hacienda, me dice con fecha de ayer lo que sigue: = Exmo. Sr. Con fecha de diez del Corriente

Burinqar - Barrieda - Carranza - Sortitulo.

rise al Corregidor, y Ellunicipalidad lo que sigue = El Consejo de Ellministros ha visto con satisfaccion por el oficio dela Ellunicipalidad del siete, la puntual disposicion que ha manifestado á encargarse dela Administracion de todas las Rentas, y productos dela Provincia, y villa de Madrid, que entran en su Depositaria para hacer frente con ellos alas obligaciones corrientes del Govierno, que como la Ellunicipalidad sabe ascienden á unos cuatro veintemil reales diarios, entre los quales esta comprendida la asignacion, ó subministros dela Guardia Real, la consignacion diaria dela Corona, y las dela Ellunicipalidad, y en vista de todo ha acordado que asi S.M. Ellministro en el Nombre de le pertenezca pare las ordenes convenientes alas Ellunicipalidades para que inmediatamente se encargue delos objetos que toma asu cuidado en su esposicion del siete, y alas oficinas correspondientes para que por ellas se les franqueen todos los Datos, y noticias que las pida, dando las gracias por el celo que ha manifestado en esta, y demas ocasiones, en bien, y servicio del publico, y de nuestro Augusto Soberano. Para llevar á efecto esta Resolucion convendria que la Ellunicipalidad nombrase una comision de tres individuos que pudieran ser los Sres. Prado, Vrueqar, y Bringar, como instruidos particularmente en estos Ramos de provisiones para que acordadas conmigo se pusiesen con su conocimiento las ordenes convenientes, afin de que la Ellunicipalidad quede expedita en sus funciones, y pueda dar desde luego principio alas empresas sin entorpecimiento que lo impida = Debras lo de á V.E. para que lo comunique por si, ó le parece oportuno, alas Ellunicipalidad, dando al mismo tiempo al Administrador General de Rentas las ordenes convenientes para su egecucion en la inteligencia de que no siendo la Ellunicipalidad un arrendatario delas Rentas ni arrendarlas de provisiones, sino un cuerpo coopendor con el Ellministerio, para asegurar mas el servicio, viniendo al mismo sus luces, opinion, y crédito, continuen todos los Empleados del Rentas, siendolo del Govierno en los mismos terminos que hasta el dia, sin mas variacion que la de entenderse con la Ellunicipalidad, como cuerpo intermedio dandola todas las luces, auxilios, y medios que necesite para el desempeno de su nuevo cargo en el que espero del celo de todos los Empleados, que se armonizan aprofia para coadyubar alas miras del Govierno, tanto mas quanto el primer objeto de estas disposiciones (despues de asegurar la subsistencia delos troupas, y y el servicio del Rey) es el de levantar, si es posible á Madrid dela contribucion provisional delos seis millones de Reales = Siendo uno delos principales puntos en esta variacion temporal de sistema asegurar antes todas Cosas la intervencion de quanto se cobre, y deba cobrar por todos titulos se servirá V.E. tratar del medio de esta

blecerla, con el Administrador General de Rentas, y con el Contador dela Provincia, reuniendo en esta conferencia, si V.E. lo creyere conveniente alos Individuos que elija la Ellunicipalidad para asegurar el acierto; y teniendo en consideracion, si verá suficiente al intento que los Contadurias que de vaso las inmediatas ordenes del Govierno, aunque con la obligacion de dar ala Ellunicipalidad los documentos, estados, y noticias que pida = Como los Ramos estancados de tabacos, Sal, y resto de Rentillas, ofrecerá dificultades el que la Ellunicipalidad se encargue de repente de su administraccion, se servirá V.E. hacer que se estamine en la misma Junta si convendria que la accion dela Ellunicipalidad se limitase por aora ala percepcion, y uso delos productos de estos Ramos, sin perjuicio de que pueda enterarse del manejo de ellos, y hacer las observaciones que le parezcan conducentes á su mejora, mientras no creyere necesario abrazar el conjunto = En la copia adjunta del oficio del Corregidor que acabo de recivir con fecha de ayer, once, verá V.E. los sugetos nombrados por la Ellunicipalidad para atender alos diferentes Ramos del servicio; lo que se servirá comunicar al Administrador General para que sepa con quienes deve entenderse = Espero que V.E. me haga presente estas observaciones que le ocurran sobre el asunto para que con sus luces se pueda asegurar mas, y mas el acierto, sin perder de vista que la adopcion de este sistema retiene otro objeto que el de hacer el servicio lo menos mal que sea posible, en medio delos apuros que nos rodean. Lo traslado á V.S. para noticia dela Ellunicipalidad, sirviendose V.S. comunicarla, que en la sesion que hemos tenido hoy, hemos quedado todos conformes en que no hay necesidad de hacer variacion en quanto ala intervencion de la Administraccion, y Recaudacion de Rentas, pues se halla bien establecida, y convenimos en que la Accion dela Ellunicipalidad se limite por ahora ala percepcion, y uso de los productos de Ramos estancados mientras que tomando los conocimientos necesarios pueda proponer, asi en esta, como en lo demas, si la ocurriese, ó encontrase alguna otra mejora = Dios guarde á V.S. m. a. = Madrid trece de Mayo de mil ochocientos once. = El Conde de Castado, Prefecto de esta Provincia

Municipal. Barrera. Carrancedo. Sortitulo.

rise al Corregidor, y Ayuntamiento lo que sigue = El Consejo de Ministros ha visto con satisfaccion por el oficio de la Ayuntamiento del siete, la puntual disposicion que ha manifestado á encargarse de la administracion de todas las Rentas, y productos de la Provincia, y villa de Madrid, que entran en su Depositaria para hacer frente con ellos á las obligaciones corrientes del Gobierno, que como la Ayuntamiento ordenó ascienden á unos ciento veinte mil reales diarios, entre los quales esta comprendida la asignacion, ó subministro de la Guardia Real, la consignacion diaria de la Corona, y la de la Ayuntamiento, y en vista de todo ha acordado que cada Ministro en el Ramo que le pertenezca pase las ordenes convenientes á la Ayuntamiento para que inmediatamente se encargue de los objetos que toma á su cuidado en su esposicion del siete, y á las oficinas correspondientes para que por ellas se les franqueen todos los datos y noticias que las pida, dando las gracias por el celo que ha manifestado en esta, y demas ocasiones, en bien, y servicio del publico, y de nuestro Augusto Soberano. Para llevar á efecto esta Resolucion convendria que la Ayuntamiento nombrase una comision de tres individuos que pudieran ser los Sres. Prado, Vuegas, y Pringas, como instruidos particularmente en estos Ramos de provisiones, para que acordadas conmigo se pusiesen con su conocimiento las ordenes convenientes, aun de que la Ayuntamiento quede expedita en sus funciones, y pueda dar desde luego principio á la empresa sin entorpecimiento que lo impida = Lo traslado á V.E. para que lo comunique por si, y le parece oportuno, á la Ayuntamiento, dando al mismo tiempo al Administrador General de Rentas las ordenes convenientes para su execucion en la inteligencia de que no siendo la Ayuntamiento un arrendatario de las Rentas ni asentista de provisiones, sino un cuerpo cooperador con el Ministerio, para asegurar mas el servicio, oyendo al mismo sus luces, opinion, y consejo, continuen tratar los Empleados de Rentas, siendolo del Gobierno en los mismos terminos que hasta el dia, sin mas variacion que la de entenderse con la Ayuntamiento, como cuerpo intermedio dándola todas las luces, auxilios, y medios que necesite para el desempeño de su encargo en obsequio, espero del celo de todos los Empleados, que se armonizan á porfia para coadyuvar á las miras del Gobierno, tanto mas quanto el primer objeto de estas disposiciones (despues de asegurar la subsistencia de las tropas, y el servicio del Rey) es el de aliviar, si es posible á Madrid de la contribucion provisional de seis millones de Reales = Siendo uno de los principales puntos en esta variacion temporal de sistema asegurar ante todas cosas la intervencion de quanto se cobra, y deba cobrar por todos titulos se servirá V.E. tomar el medio de esta-

blecerla, con el Administrador General de Rentas, y con el Contador de la Provincia, reuniendo en esta conferencia, si V.E. lo creyese conveniente á los Individuos que elija la Ayuntamiento para asegurar el acierto; y teniendo en consideracion, si será suficiente al intento que las Contadurias que de vaso las inmediatas ordenes del Gobierno, aunque con la obligacion de dar á la Ayuntamiento los documentos, estados, y noticias que pida = Como los Ramos estancados de tabacos, Sal, y resto de Rentillas, ofrecerá dificultades el que la Ayuntamiento se encargue de repente de su administraccion, se servirá V.E. hacer que se examine en la misma Junta si convendria que la accion de la Ayuntamiento se limitase por ahora á la percepcion, y uso de los productos de estos Ramos, sin perjuicio de que pueda enterarse del manejo de ellos, y hacer las observaciones que le parezcan conducentes á su mejora, mientras no reyere necesario abrazar el Conjunto = En la copia adjunta del oficio del Corregidor que acabo de recibir con fecha de ayer, once, verá V.E. los sugetos nombrados por la Ayuntamiento para atender á los diferentes Ramos del servicio; lo que se servirá comunicar al Administrador General para que sepa con quienes deve entenderse = Espero que V.E. me haga presente estas observaciones que le ocurran sobre el asunto, para que con sus luces se pueda asegurar mas, y mas el acierto, sin perder de vista que la adopcion de este sistema tiene otro objeto que el de hacer el servicio lo menos mal que sea posible, en medio de las apuras que nos rodean. Lo traslado á V.S. para noticia de la Ayuntamiento, si habiendo V.S. comunicarla, que en la sesion que hemos tenido hoy, hemos quedado todos conformes en que no hay necesidad de hacer variacion en quanto á la intervencion de la administraccion, y Recaudacion de Rentas, pues se halla bien establecida, y convenimos en que la Accion de la Ayuntamiento se limite por ahora á la percepcion, y uso de los productos de Ramos estancados mientras que tomando los conocimientos necesarios pueda proponer, asi en esto, como en lo demas, si la ocurriere, ó encontrare alguna otra mejora = Dios guarde á V.S. m. a. = Madrid trece de Mayo de mil ochocientos once. = El Consejero de Estado, Prefecto de esta Provincia

= Pedro de Ulloa, y Somas S.r Corregidor de Madrid. = Para mañana a las diez
habia encargado al Administrador gral de Rentas tuviese reunidos en la Aduana a los
gefes de oficinas, y Ramos, y demas dependientes que estime oportunos para ami presencia
comunicarle la orden del Señor Ministro de Hacienda de ayer. A la misma hora tendre el
gusto de poner á V.S. y S.rs Regidores nombrados por la Municipalidad en prevension de los
caudales existentes en la depositaria procedentes de las Rentas reales, y de dar á V.S.S. á
reconocer por parte de las Oficinas, y gefes de los ramos, y dependencias, para que los re-
conozcan y obedezcan, conforme a la determinacion del Consejo, y para que la Municipalidad
pueda desde luego empezar a desempeñar tan importante servicio. = Espero pues
á V.S. y S.rs Comisionados en la Administraccion de Rentas en la Casa Aduana. =
Dios g.de la V.S. m.s a.s = Madrid trece de Mayo de mil, ochocientos once = El Conde de
Cabarrus, Ministro de Estado, Intendente de esta Provincia = Pedro de Ulloa, y Somas, Señor Corregidor de
Madrid. = De los quales queda el Madrid enterado mui por menor, y en su consequen-
cia acordó que la Comision en encargada de la Administraccion de Rentas, asistirá
á la Aduana a los fines que el E.mo S.r Intendente manifiesta.

Tambien se hizo presente un oficio que a las ocho y media de la noche del dia
de ayer trece, dirijo al S.r Corregidor D. Manuel Luis Sapo en que le dice participa á
V.S. que en este instante que son las ocho menos quarto llegan tres Carros
de trigo que traen cada uno Noventa fanegas, no habiendo recivido parte de las quinien-
tas fanegas antes del medio dia, como se me habia ofrecido, no se puede hacer
el suministro. Lo participo á V.S. para que en su virtud tome la previ-
dencia que juzgue necesaria para asegurar el suministro del dia quince.
Para moler quinientas fanegas de trigo necesitan quarenta y ocho horas, y
veinte y quatro para reducirlo a pan. En quanto tengo el honor de participar
á V.S. En este momento me hallo con un oficio del S.r Intendente del Ejer-
cito con tres lugares para que le diga si está averiguado el suministro, le
contesto lo mismo. Fue inmediatamente se comunicó al S.r Intendente
Piña preguntandole que existencias en granos, y demas efectos se suministra-
ron a las tropas estaban a su disposicion, y que se lo avisase á Su Excelencia
en el mismo dia para que con este conocimiento pudiese
la Municipalidad ocurrir con tiempo al suministro

de la tropa. Enterada la Municipalidad, aprobó quanto habia dispu-
esto el Señor Corregidor. Con lo que se concluyó esta acta de que certifico.

Juan de Villa y Olaz

Señores.
Corregidor
Duque.
Prada.
Caballero.
Pico.
Ottonal.
Ramon.
Fuegos.
Alamero.
Leon.
Fermoso.
Planeda.
Caramba.
Ortiviedo.

En la Villa de Madrid á quince de Mayo de mil ochocientos once, estando en
la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde Madrid
celebra sus actos el S.r D. Damaso Sumerez de la Torre, comendador de la
Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros
Capitulares que van anotados al margen de su principio a las actas de este dia,
habiendose leido los Acuerdos celebrados en el dia de ayer catorce del Corri-
ente, y aprobandolos como conformes al determinado en ellos, y en seguida
se hizo presente el Expediente causado con motivo del suministro de
paños que en el año pasado de mil ochocientos diez se franquearon á virtud
de ordenes del E.mo S.r Conde de Cabarrus Ministro que fue de Hacienda
de veinte y seis de Febrero, y primero de Marzo, bajo la qualidad de no pagarse
en el termino de un año: Como igualmente la Reclamacion que por haber es-
pirado este tiempo, ha hecho el S.r Marq.s de Sopetran al Ministerio de el
Interior, y orden del diez del Corriente, comunicada al S.r Corregidor, para
que examinando este Asunto enterase á S.E.a y le propusiese los medios
que le pareciesen mas convenientes. En su vista se acordó, buelva al S.r
Corregidor para que se sirva informar al Ministerio lo que resulta sobre este
Asunto.

Se hizo presente un oficio de Joaquin Cavallero Dom.o que fué de la Plaza de
los Toros en que manifestando haber entregado en la Tesoreria los mil cinquen-
ta Reales del producto de los tres Caballos vendidos, y presentando Certifica-
cion de los que murieron en las dos ultimas corridas, pide se le libre el alcance
que resulta a su favor, y de la Certificacion de finiquito competente. En su
vista se acordó que pase a la Contaduria.

Se hizo presente un Memorial del S.or Conde de Villaorquina, dueño de una Casa en la Calle de las tres cruces, en que por no pagar lo que devia del Censo del Agua, se le havia suspendido esta; y ofrecia pagar de pronto la mitad del devito; y el resto a fines del Corriente mes, ó entrada del siguiente, y que se le pusiese el Agua corriente, Y en su vista se acordó que pase al S.or Director de Propios.

Se hizo presente un Memorial de D.n Gabriel Antonio Perez, Celador de faroles del Quartel de Palacio, en que manifestaba hallarse cumplido mas de un año de los arrendamientos del quarto que ocupaba, y amenazado del Casero, por lo que pedia el pago, y se mandó tener presente para quando haia fondos disponibles.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Josef Barrios, secretario del Cabildo, de Señores Curas, y Beneficiados de esta Corte, en que manifestando la eleccion hecha de Abad del Cabildo, en el D.r Alfonso Castor, cura de la Parroquial de S.n Josef de esta Corte, se ofrecia contodo el Cavildo a la disposicion de Madrid, con el mas atento respeto, y en su vista se acordó. Contestese por el Secretario de la Municipalidad manifestando al Cabildo quedar Madrid enterado, y agradecido de su atencion, y con deseos de corresponder al Cabildo en quanto contemple veneficioso, á aquel Cuerpo.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifiesta que con los cinco mil reales que ultimamente se le habian subministrado habia acopiado ciento ochenta y nueve fanegas de Cevada, a precio de veinte y seis reales, y medio, para la Manutencion del ganado con lo qual tenia hasta el veinte y uno del presente, y cinco fanegas, para el veinte y dos, necesitandose para el resto del mes ciento cinquenta y seis fanegas, de cuio oficio quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio de D.n Josef Hernando Registrador de la Puerta de Toledo, en que pedia se le pagasen mil cinquenta Reales devengados hasta fin de Diciembre anterior, por haber estado a su cuidado el Libro de la Real Alhondiga, en todo el mismo año, y en su vista se acordó que informe el señor D.n Nicolas Garcia Cavallero.

Se hizo presente un recurso hecho por varios vecinos de las Rozas, en que solicitaban se diximiese la mancomunidad que habian tenido con D.n Fran.co Escobedo, hoy difunto, en el arriendo de varias tierras

de Madrid, y que este se entendiese directamente con ellos, con lo expuesto por el señor Director de Propios, en que manifiesta que aquellos interesados no eran coarrendatarios con Escobedo, sino subarrendatarios, por lo que no tenia accion directa para el cobro de los atrasos sino es para embargarlos como fondos de la testamentaria, por deverle esta maior cantidad; y en su vista se acordó como opina el señor Director de Propios.

Se hizo presente una representacion de D.n Vicente Ferrer, y Pons, oficial primero de la Comision de liquidacion de Provisiones, en que manifiesta sus meritos, y servicios, y los travajos que tiene hechos para el arreglo de la oficina de liquidacion, cuenta, y razon de Provisiones, para que Madrid se sirviese tenerle presente de cuia representacion quedó Madrid enterado.

Se hicieron presentes dos oficios del S.or D.n Juan de Piña, y Ruiz, Intendente de Egercito, que con fechas de ayer, y hoy ha pasado al S.or Corregidor, con unas notas de las condiciones del anuncio al Publico, y pactos vajo de los quales se hacian los subministros a las tropas de Guarnicion, y Hospitales de esta Capital, y noticia para la entrega de trescientas fanegas de trigo diarias del almacen intervenido del Real Posito de cuios oficios quedó Madrid enterado.

Tambien se hizo presente otro oficio del Ex.mo S.or D.n Augusto Belliard, que con fecha catorce del corriente habia pasado al S.or Corregidor, franqueandole el trigo existente en el Almacen intervenido del Real Posito, con la respuesta que le habia dado su señoria, á nombre de Madrid, agradeciendole la franqueza, y oficios que habia pasado para ayudarla en las penosas obligaciones en que se hallaba, del qual quedó igualmente Madrid enterado, aprobando, como aprueba, lo dispuesto por el señor Corregidor a quien le dá las devidas gracias.

Se hizo presente otro oficio que con la misma fecha del catorce habia pasado al S.or Corregidor, el S.or D.n Juan de Piña, y Ruiz, manifestandole que el servicio de Paja, y Cevada estaba asegurado hasta el diez y seis del corriente inclusive, siempre que el Administrador de Rentas facilitase los auxilios que habia ofrecido, como tambien el de Pan; que acababa de recibir aviso del señor Marques de Almenara para que se pusiesen a disposicion de Madrid los granos que existian a la discrepcion del govierno, que en los Almacenes de reserva no

habia quedado existencia; y que en un Almacen del Real Sitio habia un Re-
puesto de dos mil, quatrocientos doce fanegas, y diez celemines, interveni-
do por la Administracion francesa, destinado para hacer frente en los ultimos
meses antes de la nueva cosecha; y en su vista se acordó, dixese al Sr. Corregidor
que la Municipalidad queda enterada; que el Almacen del Sitio lo habia
puesto el Sr. M. O. Bellian, y Señor Intendente General dicho, de disposicion
de la Municipalidad que estas se hallaran encargadas desde ayer de los suministros
al las tropas, y deseaba les Ministros conceda la posible anticipacion
puntual Razon de las Raciones de toda especie que hay que suministrar
para su cabal conocimiento, como tambien que las oficinas destinadas al al-
macenaje, y demas efectos que disputaban los asentistas, se pongan a la posicion
de la Ciudad, dando las correspondientes ordenes para que los dependientes
de aquellos objetos se presenten al Sr. Comisionados Real, Cavallero, y Santas;
que se ha enterado de los documentos que le habia dirigido del arrido Ma-
mando contratantes, y de la instruccion que dice deve tenerse presente sobre
lo que se ocupa sin causar, y avisara por mano del Señor Corregidor lo que ten-
go abien acordar.

Se hizo presente por el Sr. Corregidor haberse tomado prevencion
por su Excelencia, y demas Señores Comisionados de la Casa de Alentas, grandes
a conocer en aquellas oficinas, con arreglo a lo que prevenia el Señor Prefecto,
habiendose formado Estado de las Existencias de Ventas. Y en su consequen-
cia se acordó que pase el estado Original a la Contaduria de la Municipa-
lidad para que haga el debido Asiento provisional interin se le comunica
el arreglo, o Reglamento que deve governar en el asiento.

Se hizo presente un oficio que con fecha de este dia ha pasado
al Sr. Corregidor D. Josef del Pinal, y compañia, en que manifestaba a la
Municipalidad estaba conforme en continuar el suministro que esta-
ba a su Cargo con arreglo a su contrata, y siendo una de sus condiciones el
se le habia de dar por via de consignacion diaria las dos terceras
partes del quarto que ultimamente se convino con el Govierno
en que fueron nuevemil reales, esperaba se le entregase en el dia

esta Cantidad, e igual en los dias subsecivos, y que se llevase a efecto la demas
en ella estipulado para que no se notase falta ni entorpecimiento en el servicio. Y en-
tendida la Ciudad acordó conformarse con la proposicion del Sr. Corregidor, pandole las de-
bidas gracias, y que se le pase oficio por el Secretario manifestandole que la Muni-
cipalidad cumplirá con la mejor buena fe quanto esta capitulado.

Se hizo presente un oficio del Sr. M. O. de Empresas en que manifiesta que la Sema-
na que concluió en once del presente mes, importaron los formales nuevemil quatrocientos
treintay cinco Reales; y en su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se hizo presente una Cuenta importante de cincuenta y seis
veinte y tres mrs. de los gastos causados en la misma semana en la conservacion del
viage de Aguas de Alcubilla, y Castellana, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, Ca-
vallero Comisario, e informada sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se
acordó que se pagasen.

Se hizo presente otra Cuenta importante, nueve cinta y setenta y nueve rea-
les, y seis mrs. de vellon, de lo gastado en la propia Semana, en la conservacion del viage
de Aguas llamado Alto de Loriguillas, con el visto bueno del Arquitecto Perez, Cavallero
Capitular, e informada de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente otra cuenta importante, setecientos noventay siete reales
quince mrs. de lo imbertido en la propia Semana en el viage bajo de Alto Longuil
viada del Arquitecto Perez, y el Cavallero Capitular, e informada sin Reparo
por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente otra cuenta importante tres mil, trecientos un Reales, imbertidos
en la propia Semana en el Ramo de Empedrados, viada por el Cavallero Capitular,
Visitador de Policia, y el Arquitecto Cuerbo, e informada de la Contaduria sin Reparo. Y en
su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra Cuenta importante ciento ochentay tres reales, y
doce mrs. imbertidos en la misma Semana, en la conservacion del Paseo del Prado, vi-
sada por el Arquitecto Villanueba Caballero Capitular, e informada de la Contaduria.
Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente un oficio de D. Alfonso Aparicio Emilla, administrador gene-
ral, que con fecha del dia de ayer pasó al Señor Corregidor manifestandole que

dabo enterado dela Resolucion del Consejo comunicada por el Señor Ministro de Hacienda que su Señoria le interesado en su oficio del doce, encargando á esta Villa la administracion, y Recaudacion de todas las Rentas de esta Villa, y su Provincia, la que tomaria por su parte, y ruega subalternos el mas puntual cumplimiento. Aque se acordó: Visto.

Se hizo presente un Memorial de José Sermin Sanchez portero supernumerario y maçero mas antiguo en que manifiesta, q. por el ascenso que hatenido D. Juan Antonio del Rio á portero de Estrados, quedaba vacante su plaza, aunque le correspondia obtar por su antiguedad, y solicitaba que la Ilmo. Municipalidad se sirviera agraciarle con dicha Plaza en propiedad. Y en su consequencia se acordó nombrar al José Sermin Sanchez, por portero en propiedad dela Ilmo. Municipalidad, en la Vacante que queda Vacante por el ascenso de D. Juan Antonio del Rio, con el sueldo que le corresponde, y para que se hagan los devidos asientos se pasen los oportunos oficios ala Contaduria, y demas que corresponde.

Se hizo presente un Memorial de Paulino Ilmo., portero supernumerario en que expresa gozaba la notacion de Cien ducados, pero teniendo que dar cumplimiento ala obligacion de su Compañero José Sanchez, si en de Regular que este ascendiese ala Plaza vacante de D. Juan Antonio del Rio, pretendia que la Ilmo. Municipalidad tubiese abien agraciarle con los doscientos ducados que habia gozado el José Sanchez, y teniendo presente Madrid los meritos de este interesado, y buenos servicios de sus antecesores se decreto agraciandole con los doscientos ducados Anuales que gozaba el José Sanchez, en lugar delos ciento que ha disfrutado hasta ahora, y para que se verifique se pasen los oficios oportunos.

Se hizo presente otro Memorial de Tiburcio Ilmo., abilitado p.a servir la Porteria de su Padre José, en que solicita se le agracie con las Resultas que queden vacantes delas porterias, ó supernumerarias del Ayuntamiento. Teniendo presente el Corto tiempo que hace se le abilito para suplir las Ausencias, y enfermedades de dicho su padre, se declaró no haber lugar por ahora aloque solicita, con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Ulloa

En la Villa de Madrid á veintiseis de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta Villa, el S.r D.n Damaso Guerrero dela Torre, Comendador dela Real orden de Espinar, Corregidor de esta Villa, asistido delos Cavalleros Capitulares anotados almargen, para donde habian sido citados, á efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario: Se hizo presente una orden que con fecha quince del corriente habia pasado al Señor Corregidor el E.mo S.r D. Juan Angulo, Ministro de Hacienda, por la que le dijo: Quedo enterado por el papel de V.S. de hoy de haber sido puesta la Ilmo. Municipalidad ayer alas doce por el Señor Prefecto en posesion delas oficinas de Rentas, y existencias dela Depositaria, y de haber sido principio al suministro de pan, y demas articulos correspondientes á él; y de que continuará haciendole delos respectivos dias demas en los dias siguientes. Sabe V.S. que las tres principales obligaciones ademas delos suministros, son primera la notacion de diez mil reales diarios hasta el diez y siete inclusive, y desde el diez y ocho á razon de veinte mil reales, segunda la asignacion dela Guardia Real á razon de veinte mil reales diarios. Para el pago de estas dos asignaciones será necesario que V.S. se concierte con el S.r Director del Tesoro publico. Tercera, la asignacion dela Ilmo. Municipalidad á razon de siete mil, quinientos Reales diarios. Y espero que la Ilmo. Municipalidad hará frente á estas obligaciones del mejor modo que sea posible = Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid quince de Mayo de mil ochocientos once. = Juan Angulo = Señor Corregidor de Madrid = Y en su vista se acordó quedar Madrid enterado.

Se hizo presente un Estado de Caudales dela depositaria principal de Rentas ejecutado en el dia quince del Corriente por el Señor Adm.r gral. y Contadores por el que resulta que la liquida existencia de Caudales que quedó en aquel dia eran treintay nuebe mil, catorce reales, y ocho mrs., el que se le dirigió al Señor Corregidor con oficio del S.r Administrador de Rentas D. Alfonso Aparicio Penilla, de que quedó Madrid enterado.

Tambien se hizo presente un Oficio que con fecha de ayer quince habia pasado al S.r Corregidor, el S.r Intendente de Exercito D. Juan de Lima y Ruiz, en contestacion á el que con la misma fecha le habia dirigido el mismo Señor Corregidor, en razon de que la Ilmo. Municipalidad, se habia hecho

Señores:
Corregidor
Ruiz.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Ollero.
Rincon.
Nuevas.
Hernando.
Lerin.
Prieguez.
Barrada.
Carranza.
Sevillano.

Cargo delos suministros dela tropa. De que igualmente queda Madrid enterado.

Se hizo presente vn Oficio que con fecha de este dia habia pasado D. José Piñal, y Compañia alos S.res Presidente, é individuos dela Comision de liquidos, y combustibles, en que les manifestaba que con fecha catorce les habia hecho presente su conformidad en llebar adelante su contrata con arreglo a sus condiciones, y repetidolo en el dia quince, pidiendo se le habian de entregar sus consignaciones de Nueve mil reales por dia, y que por lo mismo se le diese la de aquel dia; a lo que se le contestó no tener reparo en que se llevase á efecto su pedido, y habiendo pasado con el Señor Corregidor, y exigirle el Libramiento del quince, y diez y seis, le habia dicho no haber fondos, y no pudiendo conformarse en recivir solo quando los haya, pues era preciso contar con esta cantidad diaria para llebar adelante el servicio, devia manifestarles que por los adelantos que tenia hechos, si no se le entregaban en aquel dia las dos consignaciones; ó quando menos mañana las tres que iban vencidas, al dia siguiente no podia hacer el suministro, lo que les serbiria de aviso para que tomasen las providencias que tubiesen por mas oportunas. Y en su vista se decretó lo acordado con el Señor Corregidor, por el D. José Piñal, y Compañia en este dia.

Se hizo presente por el Señor D.n Manuel Garcia dela Prada, vna exposicion con fecha de este dia, sobre establecer vn sistema de Cuenta y razon que no solo evite toda duda en el manejo de Caudales, sino que contribuia por su sencillez ala mas oportuna expedicion dela Administraccion de Rentas, y suministros de Viveres, y utensilios alas tropas existentes, y transeuntes, y demas objetos que ha tenido el Govierno abien encargar ala Municipalidad. Cuia exposicion dice assi: = Ill.mo Señor = La determinacion que ha tomado el Govierno de confiar ala Municipalidad la Administraccion de todas las rentas dela Provincia, y de sus productos, para ocurrir con ellos en la parte posible al desempeño delos subministros de viveres, y utensilios alas tropas existentes en esta Capital, alas transeuntes, y demas objetos que constan á V.S.I. exige que se establezca desde luego vn sistema de cuenta y razon

que no solo evite toda duda en el manejo delos Caudales, sino que contribuia por su sencillez, ala mas oportuna expedicion delos mismos objetos, con toda la rapidez y formalidad que son tan precisas para que se haga el servicio en la forma que tanto combiene, y desea la Municipalidad. = V.S.I. tubo abien encargarme que presentase mis observaciones sobre este punto, para que en vista de ellas pudiese la Municipalidad determinar lo que juzgase oportuno; y cumpliendo yo con aquel decreto expondré brevemente á V.S.I. lo que me parece deve egecutarse por la Municipalidad p.a que se logren sus justos deseos. = Dos puntos principales son los que ha confiado el Govierno ala Municipalidad: Primero, la administraccion de las rentas; segundo el suministro alas tropas: la consignacion ala Casa Real; la que tambien se ha señalado ala Municipalidad: el cuidado delos hospitales; y el de los demas establecimientos de beneficencia. El primer punto es enteramente diverso del segundo; y por esta razon deven separarse absolutamente sus funciones. Sin este requisito se imbertiria el orden, resultaria confusion, y serian indefinidos los males que pudiesen sobrevenir. = Para que esto no se verifique, y para que la Municipalidad logre caminar con toda la rapidez, y claridad que es necesaria, soy de dictamen que desde luego se establezca vna linea divisoria entre la administraccion de las rentas, y la delos objetos encargados ala Municipalidad. Las rentas tienen sus Oficinas, por las quales se lleva vna cuenta exacta de los ingresos, y delos gastos, y esta cuenta deve continuar del mismo modo mientras la experiencia no acredite que pueda llebarse mejor; el dinero que de resultas de aquella administraccion entre en su depositaria, (que es verdaderamente lo que salva las operaciones por ser el resultado de todas ellas) será lo que deverá entrar en la Pagaduria dela Municipalidad, y al mismo tiempo que el libramiento de esta sirba de abono, y de saldo ala administraccion de Rentas, causará el ingreso del dinero en las arcas dela Municipalidad, el respectivo cargo para la cuenta que deve de dar a su tiempo dela imbersion que ha dado alos Caudales puestos a su disposicion, sin que tengan que ver de ninguna manera las operaciones dela administraccion de rentas con las que son peculiares delos suministros alas tropas, y demas objetos ya referidos. En consequencia de este sistema podrá acordar V.S.I. si lo tiene abien, los puntos siguientes, primero, La administraccion de rentas seguirá llevando sus cuentas como hasta aqui mientras no se prevenga otra cosa. = Segundo, = El dinero, los libramientos, ó qualquiera otro efecto que sea disponible de resultas dela administraccion de rentas, y á por lo que entre en su depositaria, y á por lo que se recaude en especie, estará todo

ádisposicion dela Ytunicipalidad; y para verificar que estas se hagan cargo de ellas, se
entregarán el dinero en vista delos oficios que expidan estos Sres. Comisarios
dor dela Ytunicipalidad, y los libramientos, ya sea para gastos, ya para
haya en los Pueblos se entregarán tambien en vista delos mismos oficios, que se tomarán
de descargo ala administracion, y se darán sus cuentas. = Tercero, Estas entregas causa-
rán el cargo dela Ytunicipalidad, cuio Contador abrirá una cuenta en la que sentará las
partidas que se recibian de las rentas, y otra general ala que se pague de cuenta del Gobier-
-no, ala que deberá dar la Ytunicipalidad en debido tiempo, como que es administradora
de dichos caudales. = quarto, Igualmente abrirá este Contador una cuenta particular
á cada ramo delo que ha de manejar la Ytunicipalidad, en esta cuenta irá expresando
todo lo que en el se imbierta, de modo que estas cuentas parciales reunidas, sean la
comprobacion dela general, y sirban de documentos justificativos á aquella. = quinto. =
Siendo la Ytunicipalidad quien está encargada delos gastos que exige el Cumplim.to
delas ordenes del Gobierno, solo en su Tapadueria deben satisfacerse las partidas
que aquellos gastos causen, y bajo este concepto la Ytunicipalidad llevará una
su tapador, todas las sumas necesarias, ya sea en dinero, ya en los libramientos
que haia entregado la Administraccion de rentas, pagaderos en metalico, ó en
granos, pues siendo la Tapaduria de Ytunidad donde deben entrar todos los produc-
-tos delas Rentas, ella sola es quien debe satisfacer, á estos productos por los pagos
que tenga que hacer la Ytunicipalidad. = Sexto, los libramientos que no sean dinero,
y si á granos, causarán en la misma especie la entrada, y la salida en los asientos
dela Tapaduria, donde se llevarán una cuenta separada de este objeto. = Septimo,
= El señor Contador se pondrá de Acuerdo con el Tapador, sobre la abertura de
otras tantas cuentas parciales como fuesen establece la Contaduria afin de que
las operaciones vayan iguales, y necesitaque que la Ytunicipalidad tiene una
cuenta general de ingresos, y gastos, justificada por las parciales que patentizan
el por menor de sus operaciones. = Octabo, los libramientos que de la Ytunicipali-
dad á cargo dela Tapaduria llevarán asu cabeza el titulo del ramo á que corres-
-ponda, y serán firmados por el Sr. Corregidor, y demas Señores que hasta ahora lo han
hecho quando la Ytunicipalidad ha librado sobre su Tapaduria. = Noveno. = La
cuenta particular dela Ytunicipalidad, esto es, la de sus ingresos municipales,
pues por propios, arbitrios, y consignacion del Gobierno, seguirá como hasta aqui
enteramente separada, y quando se libren las siete mil y quinientos Reales de

consignacion diaria, se abrirá una de los mismos Reales que con la demas libramien-
-tos, tendo uno contra los Caudales del Gobierno á favor del Tapador dela Municipalidad.
diez. Deberán ponerse en datas totalmente separadas los fondos que corresponden ala
Ytunicipalidad, y los pertenecientes ala encargo que la ha confiado el gobierno, pues los
unos son propios de Ytlaxcala, y los otros corresponden ala Real Hacienda. = Es lo que
por el presente puedo manifestar á V.S. I. en cumplimiento de su encargo. = Ala Ytunicipa-
-lidad Tlaxcalteca, segun consta mas comprehensivo. = Tlaxcala diez y seis de Marzo de mil ochocie-
-entos once. = Manuel Garcia dela Prada. = Y enterada la Ytunicipalidad muy por me-
-menor de quanto manifiesta el Señor Prada, acordó aprobarlo en su sublime forma, y mandó que
se traslade ala Contaduria para su gobierno, y puntual cumplimiento. Con lo cual se concluió
esta Acta, de que yo el Infrascripto Secretario Certifico. =

Juan Villa y Ossia

Señores.
Corregidor Aluci.
Prada.
Caballero.
Pico.
Ytoral.
Rincon.
Nuccas.
Hermoso.
Lerin.
Pringar.
Parrada.
Carranza.
Secretario.

En la villa de Ytlaxcala, á diez y siete de Marzo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capi-
-tular delas Nuestra Ytunicipalidad de esta Villa donde Ytlaxcala celebra sus actos el Sr.
D.n Damaso Gutierrez dela Torre, Comendador dela Real orden de España, Corregidor
de esta Villa acompañado delos Señores Capitulares Anotados al margen, ademas habian
sido convocados para celebrar Ayuntamiento extraordinario. Y en seguida

Se hizo presente nuevamente el oficio que con fecha quince del Corriente, había
pasado Nicolas Pinal, y Compañia al Sr. Corregidor, y Ytunicipalidad, manifestan-
-do su conformidad en continuar el suministro que estaba asu Cargo con arreglo asu
Contrata: y siendo una de sus condiciones el que se le habian de dar por via de consignacion
diaria las dos terceras partes del gasto que ultimamente se convino con el gobierno
fueron nueve mil Reales, esperaba dispusiese Ytlaxcala se le entregase esta cantidad
en aquel dia, é igual en los subsecuentes, y que se llevase á efecto lo demas estipulado; con
lo acordado en aquel dia, y oficio que se le pasó, conformandose Ytlaxcala con la proposicion
de continuar en los suministros, con arreglo ala contrata, y dandole gracias, y que la
Ytunicipalidad cumpliria con la mejor buena fe quanto estaba Capitulado. Igualmen-
-te se hicieron presentes los dos oficios que con fecha del diez y seis habia pasado

el mismo Piñal, alos Señores dela Comision de liquidos, y combustibles: con lo resuelto en el dia diez y seis; en que se decretó: Lo acordado por el Sr. Corregidor en la mañana de aquel dia con el mismo Piñal. Y tambien se hizo presente otro oficio que con la misma fecha habia pasado el Sr. D. Fran.co Antonio Bringas, al Señor Corregidor en que le decia que alas nueve y media de aquella noche acababa de recivir el oficio de D. Josef Piñal, que le incluia, por el que se enteraria dela resolucion que habian tomado de suspender el suministro delos articulos de su contrata desde el dia diez y ocho, sino se les suministraban fondos; para que dictase las providencias que estimase concernientes alo que se habia conferenciado en la Municipalidad, en la mañana de aquel dia. Y en su vista se acordó: Remitase ala Contaduria copia dela Contrata celebrada con D. Josef Piñal, y Compañia, y del acuerdo de quince del Corriente; respecto aque el Sr. Corregidor ha dado noticia dela conformidad de esta Contrata al Sr. Intendente de Egercito D. Juan de Piña, y Ruiz, sin embargo delo que el mismo Piñal, ha manifestado alos Señores dela Comision de estos suministros, con fecha del diez y seis, y dese noticia dela admision de esta contrata alos Señores dela Comision, y demas aquien combenga.

Se hizo presente por el Señor Corregidor alos Señores Comisionados para el suministro de Carnes manifestasen el estado en que tenian su comision para la seguridad de estos suministros. Y en su consequencia los Sres. Moral, Hermoso, Iruegas, y Bringas, manifestaron las diligencias que habian practicado para asegurar el suministro de Carnes con Ventura dela Peña, y otro, proveedores de esta especie, aquienes estaban esperando para ultimar el asunto; pero habiendo embiado abuscar al citado Peña, no habiendo podido ser havido se les encargó à dichos Señores por el Señor Corregidor que en la tarde de este dia hiciesen quanto les fuese dable para cerrar la contrata de este suministro, aunque fuese por un tiempo proporcional, y moderado interin se llamaban licitadores para hacer contratas formales, y por tiempo mas largo, poniendolo en noticia de su Señoria para que pudiese hacerlo al Señor Intendente de Egercito, y demas que corresponda. Lo que ofrecieron cumplir dichos Señores.

Se hicieron presentes varias proposiciones para el suministro

de Paja, y Cevada, para la tropa de Cavalleria, à saber: una por D. Santiago de S. Martin, obligandose à surtir de estas especies, hasta fin de Diciembre de este año, à razon de ciento ochenta y cinco maravedis cada racion maior, y menor, con la condicion de recivir diariamente quincemil reales, y al fin del mes el saldo en letras en esta Corte à treinta dias: otra por un individuo frances à ciento y setenta maravedis; cada racion: y otra por D. Luis Felipe Lagarde, en que se obliga à estos suministros por el tiempo dela voluntad de la Municipalidad, aprecio de ciento, y sesenta maravedis, la racion, maior, y menor, con la qualidad de pagarle todos los dias el importe delas raciones distribuidas, y en su defecto que quede sin ningun valor su obligacion. Y habiendose tratado largamente sobre el maior veneficio, y utilidad delas proposiciones, se tubo por mas ventajosa la hecha por D. Luis Felipe Lagarde, sin embargo de lo qual habiendole mandado entrar en el Ayuntamiento pues se hallaba ala parte de afuera, se le propuso en primer lugar que si podria hacer alguna baja, ò veneficio, y habiendose negado à ello, se trató delos medios de afianzar su proposicion, y manifestando que por ser Estrangero no hallaria en la Corte, quien le afianzase se allanó, y obligó vajo de su firma en el mismo acto à dejar por via de fianza el importe de dos datas, ò sean quatro dias de raciones de paja, y Cevada en la Casa dela Municipalidad, con cuia condicion, y la de ser de buena calidad el suministro ratificaba su propuesta, y se obligaba à dar principio desde el dia diez y nuebe del presente hasta veinte, y nuebe de Junio proximo inclusibe. Y en su vista se acordó por la Municipalidad, se admite la propuesta de suministro de Paja, y Cevada, ala tropa de esta Plaza hecha por D. Luis Felipe Lagarde. Noticiese al Sr. D. Juan Piña, y Ruiz, para su instruccion, y que le remita las listas correspondientes para los suministros: y se noticie ala Contaduria, y señores dela Comision para su inteligencia, y govierno.

Se hizo presente por el Señor Corregidor el Estado de Caudales que existian en la Depositaria General de Rentas el dia quince del Corriente, y lo entrado en el dia diez, y seis, con los pages hechos. Cuio estado le habia remitido el Administr. general, y era reducido, aque la existencia del quince ascendia à treinta y nuebe mil, catorce reales, y ocho mrs, y la del diez, y seis, à ochenta y quatro mil, seis ci-

entos treinta, y nuebe reales, y quince mrs. Cuio total era, Ciento veinte y tres mil seiscientos, cinquenta y tres Reales, y veinte y tres mrs. y habiendose pagado, treinta y nuebe mil, setecientos cinquenta reales, quedaban en Arrientos, Ochenta y tres mil, novecientos tres, y veinte y tres, con la prevencion de que los siete mil seiscientos cinquenta y quatro reales se hallaban en Certificaciones del servicio corriente, y Cedulas de la Casa, cuia especie se habia Recivido por el ramo de Rentas del presente, y quedaban solo, Setenta y siete mil, doscientos quarenta y nueve Reales, y veinte y tres mrs. De cuio Estado quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y seis del corriente habia pasado al Sr. Corregidor el Comisario de Guerra Inspector general de Reclutas D. Antonio Pelopano, en que le dijo que en consequencia de lo que le prevenia el Sr. Intendente D. Juan de Pino, pasaba á manos de su Excencia una nota del numero de raciones de toda especie que al poco mas, ó menos se suministran en dos dias ala Guarnicion, y Hospitales, para completo conocimiento; y especificacion del peso, y medida que corresponde acada Racion. Tambien le incluia una Relacion de la correspondencia diaria que devia seguirse entre aquella inspeccion, y los diferentes puntos de distribucion para que su Excencia se sirviese disponer se pusiesen en egecucion, por las personas encargadas de la Municipalidad Remitiendole Nota relativa formar de dichas personas para su gobierno. Que en dicha Relacion indicaba que en cada punto de distribucion asistia un Comisario de Guerra, para el buen orden, y que la calidad, peso, y medidas sea qual corresponde; y para lo demas que pueda ocurrir, y le remite nota de su forma, y sello de la inspeccion general de Reclutas, y el suio, con su último Reparido, hacian autorizadas las listas de las Comarcas de Guerra, y contienen el numero de Racimes de cada especie, y el particular de cada Rumo; y le incluia las formas, y sellos de los Comisarios de Guerra. De todo quedó Madrid enterado, y acordó que buelba original al Sr. Corregidor para los usos que estime, con lo que se concluió esta Acta de que certifico.

Juan Villar y Olia

En la Villa de Madrid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, donde celebra sus Actas el Sr. D. Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa asistido de los señores Capitulares que bajan anotados al margen, dio principio ala Acta de este dia habiendose leido ala letra los Acuerdos celebrados en los dias diez y seis, y diez y siete del corriente, y mandado se estampar en el Libro Capitular como conformes con lo acordado en ellos, y en seguida

Señores.
Corregidor Muñiz.
Prada.
Caballero.
Pico.
Ellorente.
Rincon.
Huergas.
Hormeso
Lerin.
Briones.
Pardiñas.
Carrasco.
Procurador Sostituto.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Antonio del Rio, en que da gracias ala Municipalidad por haberse dignado honrarle con el Empleo de Portero de Estrados que habia obtenido su difunto padre D. Ventura Francisco del Rio. De lo que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio del señor D. Juan Antonio Pico, en que manifestaba la proximidad de la Funcion del Santisimo Corpus Christi, y ser indispensable la compostura de los Toldos que se acostumbran poner para adorno de la Carrera, para lo qual se necesitaba algun dinero para el pago de lo que ocurriese. En su vista se acordó que el expresado Sr. Pico dé disposicion de que se compongan los Toldos para la funcion referida del dia del Señor, procurando la mayor economia, mediante la escasez de fondos en que se halla la Municipalidad; y que para el pago de lo que haya ocurrido se libren tres mil reales vellon, en favor del Portero de Estrados, de que llebe la devida Cuenta, y Razon para presentarla a su tiempo con la competente justificacion, é intervencion del mismo señor D. Juan Antonio Pico.

Se hizo presente el Expediente causado para tomar en Arrendamiento el Anfiteatro Carmona, el Coliseo titulado de la Cruz; por un año comico en doce mil reales pagados por meses anticipados, Escriptura otorgada en el asunto, y el inventario de los efectos que se habian entregado ala Carmona, como abrio de aquella empresa, y obligacion a su devolucion. De que quedó Madrid enterado, y acordó: Separe la correspondiente orden ala Contaduria, para que en ella resulte este mudo contrato, y lo demas que corresponda.

Se hizo presente la Cuenta de Carlos Prieto, alquilador de Coches, en esta

Corte, importante mil, y quinientos reales, por los arrendamientos dela Berlina que ha suministrado al Señor General Belliard, en todo el anterior mes de Abril reconocida por la Contaduria sin reparo alguno. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente una exposicion del Sr. Director de Propios, manifestando que los Administradores delos Oficios de Almotacen, y contraste que se quejaban de que el reconocimiento, y sellos de pesos, y medidas estaba mui descuidado, porque sin embargo de salir al registro la Visita del repeso, en las tres epocas del año, no la egecutaban con exactitud por falta de recompensa, no teniendo otra que treinta reales por cada vez, y la tercera parte de multas que regularmente se perdonaban; por lo que era de parecer que se exigiesen estas con puntualidad, respecto á ser mui moderadas, con lo que se evitarian fraudes, y animarian los ministros al desempeño, y aquellos propios recivirian un aumento de que indevidamente estan defraudados. Y en su vista se acordó: Como propone el Señor Director de Propios, pasandose inmediatamente la correspondte. orden al repeso.

Se hizo presente un Memorial de Josefa Martinez heredera de Dn. Antonio Martinez artifice platero en esta Corte, y dueña de una Casa en la Calle del Arco del Prado, en el que manifestando gozar aquella Casa medio quartillo de agua á censo, pedia se le considerase otro medio, bajo dela misma qualidad. Y en su vista se acordó que a censo no habia lugar.

Se hizo presente el Expediente causado con motibo de haber usado Dn. Juan Suarez, Alguacil maior, asiento en el acto publico, a que asistió la Municipalidad en la Parroquia de Sn. Salbador de esta Corte, a los oficios del Juebes Santo: Con lo informado por el Archivero de Madrid. Y en su vista se acordó que buelba al Señor Procurador.

Se hizo presente un oficio que con fecha de este dia habia pasado al Señor Corregidor Dn. Juan Piña Ruiz Intendente de Egercito, por el que le dice quedar enterado de que la Municipalidad habia contratado con Dn. Luis Felipe Lagarde, para suministrar paja, y Cevada ala Guarnicion de esta Plaza

desde el diez y nuebe del presente mes hasta veinte y nuebe de Junio proximo, á razon de Ciento, y sesenta maravedis por racion, habiendo dado por su parte las ordenes convenientes al efecto. Y en su inteligencia se acordó: Visto.

Se hizo presente el Estado que le habia remitido al Sr. Corregidor, el Administrador General de Rentas dela existencia en la Depositaria principal: Asi del dia diez y seis, como lo entrado en el diez, y siete, pagos hechos, y lo que quedaba liquido, reducido a que la existencia del diez y seis en metalico era setenta, y siete mil, doscientos quarenta, y nuebe reales, veinte maravedis: la entrada del diez y siete, setenta mil, doscientos setenta, y dos reales, y diez mrs; que componian el todo Ciento quarenta, y siete mil, quinientos veinte, y un reales, y treinta y tres mrs: y habiendose pagado, Nobenta, y siete mil, trescientos ochenta, y tres rs. treinta mrs. Quedaban existentes cincuenta mil, ciento treinta, y ocho reales, y tres maravedis. De cuio estado quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio del Jefe del Estado maior Dn. Luis Mauleon, que con fecha diez y siete del Corriente habia pasado al Señor Corregidor manifestandole que el Señor General Governador suplicaba á su señoria se sirviese mandarle entregar tres Colchones, dos de Lana, y uno de crin de dos varas, y media de largo, y una vara, y veinte pulgadas de Ancho, medida Española: otros tres colchones dos de lana, y uno de Crin, de dos varas, y diez, y siete pulgadas de largo, y vara, y media de Ancho; las Almoadas, y Sabanas necesarias para dos Camas, dos mantas, y una colcha. Y en su vista, se acordó que se diesen, y el Portero de Estrados cuide de que ala mas posible brevedad se compren los efectos que se piden, poniendo su importe en las Cuentas mensuales.

Se dió Cuenta de un oficio que con fecha diez y siete del Corriente habia pasado al Sr. Corregidor, el Sr. Dn. Fran.co Antonio Bringas, manifestandole que a consequencia delo acordado por la Municipalidad en la sesion de aquel dia se les havia presentado Ventura dela Peña, y enterado dela contrata que habian presentado Juan Pariente, y Ramon Zamorano, que original acompañaba, habia manifestado estar hecha con anuencia de todos los interesados, y resumido el precio (el precio) delas Raciones ala baja maior que permitian las circunstancias, y en la firme inteligencia del puntual cumplimiento de sus condiciones, lo que noticiaba á su señoria en conformidad alo acordado egecutase la Comision que quedaba desempeñada, y el tenor dela Contrata que produjo

dice asi = Ill.mo S.or Decimos nosotros Juan Pariente, y Ramon Zamorano, tratantes en Carnes que nos obligamos à surtir de esta especie alas tropas, y Hospitales de esta Plaza, desde diez y siete del Corriente, hasta treinta y uno de Junio proximo venidero, ambos inclusives, bajo delas condiciones siguientes = Primera, que nos obligamos à dar cada racion de ocho, y media onzas, y para ello se nos hà de admitir la decima parte de Caveza, y asadura, como se ha practicado hasta ahora, à precio de cinquenta mrs. por racion, siendo de nuestra Cuenta pago delos derechos, los que se nos descontaràn en la liquidacion semanal que presentemos, y resulte delos bonos que rindan las quatro datas que comprehenden los ocho dias, abonandosenos en el ultimo el resto que aparezca à nuestro fabor dela Cuenta Semanal = Segunda = Que todos los gastos que se originen dela Buseria, y Matadero, han de ser de nuestra Cuenta = Tercera = Que para asegurar no falte el subministro diario, se nos han de entregar nuebe mil reales diarios, y los derechos que devenguen cada dia los tratantes en Carnes en moneda metalica, y con exclusion de todo papel moneda creado, y que se pueda crear = Quarta = Que si en dos dias no se nos abonase esta cantidad, al tercero no se nos pueda obligar à hacer el subministro = Quinta = Que si las raciones que se subministren pasaren de diez y seis mil diarias, se nos aumentarà la consignacion, segun suban las datas, y bajarà, si estas se minorasen, siendo de Cuenta del Señor Corregidor pasar el Correspondiente aviso, si entrase, ò saliese tropa = Sexta = Que si por orden superior se aumentasen los derechos delas Puertas, se nos aumentarà à proporcion el precio delas raciones rebajandole con la misma, siempre que se minoren los derechos = Septima = Que no se nos han de exigir derechos por las libras de Caveza, y asadura que se pesen, segun la ultima orden comunicada por el Ex.mo S.or Ministro de Hacienda = Octaba, y ultima = Que si ala conclusion de nuestra contrata resultase à nuestro favor algunas cantidades de maravedises, se nos abonaran delos derechos que devenguen todos los tratantes que surtan esta Villa, hasta su total extincion = Bajo las quales condiciones otorgaremos la Escriptura correspondiente à satisfaccion de V. S. Madrid diez y seis de Mayo de mil ochocientos once = Juan Pariente = Ramon Zamorano = Josef Gutierrez = De la qual enterada la Municipalidad, y teniendo noticia hallarse en la parte de afuera

17/ Juan Pariente, y Ramon Zamorano, les mandò entrar ala Sala Capitular, lo que con efecto hicieron; y por el Señor Corregidor, à presencia de todo el Ayuntamiento les recombino haciendoles varias reflexiones en razon de si podian hacer alguna vaja en el precio delas raciones, y habiendo manifestado no poderlo efectuar, les bolbiò à recombenir si ratificaban su proposicion, obligandose à su puntual, y exacto cumplimiento, y habiendo manifestado que si, y que estaban prontos à solemnizar la competente obligacion se les mandò retirar. Tratadose el asumpto largamente se decretò: La Municipalidad se conforma con la propuesta delos Contratantes de Carnes Juan Pariente, Ramon Zamorano, y Josef Gutierrez; que han presentado con fecha diez y seis del Corriente, para surtir de esta especie, desde el dia diez y siete del Corriente, en que la Municipalidad diò principio al subministro de este genero ala tropa, hasta fin de Julio proximo venidero, bajo las condiciones que comprende: pasese original ala Contaduria, para su inteligencia, y govierno, quedando copia en el expediente, y oficiese alos S.res D.n Juan Piña Ruiz, y Administrador general de Rentas, con copia dela misma Contrata, para su govierno, y disposiciones convenientes à su cumplimiento en la parte que les corresponda, y procedase ala formalizacion dela competente obligacion que deveran solemnizar los interesados para la devida claridad, y observancia, con lo que se concluiò esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Olica

Señores
Corregidor.
Huizo.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Truegas.
Hermoso.
Itremendi

En la Villa de Madrid à veinte y uno de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde Madrid celebra sus actas, el S.or D.n Damaso Gutierrez dela Torre, Cavallero Comendador dela Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido delos Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen, para donde habian sido citados ante diem, para celebrar Ayuntamiento extraordinario, y asi juntos segun lo tienen de costumbre se diò principio ala Acta de este dia.

Habiendo manifestado el Señor Corregidor dos Estados que le

Serin. Parrosa. Carranza. Sortiuto.

habia pasado el Administrador general de Rentas D. Alfonso Aparicio Ponilla, delos Caudales que existian en aquella Deposituria delos que habian entrado, y valido en los dias diez y ocho, y veinte del Corriente a haber, el primero manifiesta que en el dia diez y siete habian quedado, cinquentamil, ciento treinta y ocho reales, y tres mrs: que en el dia diez y ocho, habian entrado veinte y siete mil, setenta y uno, y veinte y siete mrs, y unidos a la existencia del dia anterior componian setenta y siete mil, docientos nueve reales, y veinte mrs, de los quales habian salido por diferentes pagos hechos, cinquenta y nuebe mil, ochocientos setenta y tres reales, por lo que solo quedaron en la deposituria, diez, y siete mil trescientos treinta, y seis reales, y veinte mrs. Y en el segundo Resultaba que sobre la existencia del dia anterior, habian entrado en papel, por la contribucion sobre Casas trecemil, quinientos once reales, y diez y nueve mrs, y en efectivo, ochenta y seis mil trescientos noventa y quatro reales, con veinte y dos mrs que todo componia ciento diez, y siete mil, docientos quarenta y dos reales, veinte y siete mrs, y habiendose pagado setenta y siete mil, setecientos quarenta y un reales, diez y seis mrs, quedaron existentes en el expresado dia veinte, treinta y nuebe mil, quinientos un Reales, y once mrs. De cuios estados quedo la Ellmicipalidad enterada.

Se hizo presente un oficio que con fecha del citado dia veinte habia pasado al Señor Corregidor, Nose Pinal, y Compañia en que le dice que para subministrar las treinta y seis mil raciones extraordinarias, que se le pedian, necesitaba al dia siguiente un socorro extraordinario de veinte y cinco mil reales a menos, que de otra manera le era imposible suministrarlas. Que con este motibo prebenia que le era igualmente impossible hacer la distribucion ordinaria del dia veinte y tres del Corriente, sino se le poniam entre el dia veinte y uno, y veinte y dos al corriente de sus consignaciones. Y enterada la Ellmicipalidad de este Oficio Acordó: Digase á D. Nose Pinal, y Compañia, que Respecto a tener pendiente en el ministerio proposiciones que llenan sus deseos sin exigir los extraordinarios Recursos que piden ala Ellmicipalidad se sirvan esperar la Resolucion del Govierno, sin perjuicio de que se le dará su consignacion diaria, segun su contrata; que es alo que la Municipalidad se cree por ahora obligada. Con lo

que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Olia

Señores Corregidor Nuñez. Prada. Caballero. Pico. Moral. Rincon.

En la Villa de Illescas, á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos once, estando en la sala Capitular delas Ilustre Ellmicipalidad de esta Villa, donde Estaba celebra su Acta, elos. D. Damaso Nuñez de la Torre, Caballero Comendador delas Real Orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido delos Caballeros Capitulares que han a hecho alamayor, no principio ala Acta de este dia, habiendose leido los Acuerdos celebrados en Veinte y uno del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo determinado en ellos. Y en seguida

Se hizo presente el Expediente causado, á instancia delos. D. Juan Antonio Ellelon, dueño de la fabrica Huerta, y Horno, titulada de Brancacho sobre que se le pusieran Corrientes dos reales de Agua, con lo espuesto ultimamente por el D. N. Fran. Q. Thermendi. Y en su vista se acordó que pase por su orden ala Señores D. Fran. Antonio Bringas, y Director de Propios: y en lo que dieren ales. D. procurador.

Se hizo presente unos autos seguidos á instancia del defensor de la propiedad de dos contra esta Villa, sobre pago de millon, y medio de ladrillos, con las providencias notadas en ellos por el Excmo. Consejo, Señores de la Sala segunda, y providencia notada por el Juez de primera instancia D. Juan Bautista Gustavet, en quatro del Corriente. Y en su vista se acordó que pase ales. D. Procurador.

Se hizo presente un Estado que ha presentado con fecha veinte del Corriente D. José Sivo Lopez, delas distribucion de veinte y seis mil, setecientos treinta y siete raciones de Pan alastropa. Y en su vista se mando que pasase original ala Contaduria.

Tambien se hizo presente un Estado de los Caudales existentes en la Deposituria de Rentas en el dia veinte y uno del Corriente Resulta que en el dia anterior existian Veinte y cinco mil, novecientos ochenta y nuebe reales, veinte y seis maravedis que en el dia dicho veinte y uno habian entrado por Rentas, cinquenta y nuebe mil, diez y nuebe reales, veinte y ocho mrs, y de contribucion sobre Casas trecemil; que todo componia, Noventa y cinco mil, nueve reales, y veinte mrs, y que habiendose pagado treinta y dos mil, novecientos quarenta y quatro, y ocho mrs, existian

sesenta y dos mil, sesenta y cinco reales, doce mrs. Vn su vista se acordó que pase ala Contaduria.

Tambien se hizo presente otro Estado producido por el Sr. Lagando, en el que consta haber distribuido en los dias nueve y nueve y veinte del Corriente, cinco mil, ciento sesenta y una raciones de forrage, en varios Regimientos, cuio Estado se pasó igualmente ala Contaduria.

Tambien se hizo presente una orden que con fecha nueve y ocho del Corriente se embió pasar el Señor Ministro de Hacienda, al Señor Corregidor sobre el metodo que devia llevarse en las Cuentas. Ten su conseq.a se acordó. Vista.

Se hizo presente vn Memorial de varios individuos que fueron del Real Posito, y en el dia se hallan jubilados, en que solicitan se les tenga presente para qualquiera plaza que haya que proveer. Ten su vista se acordó que pase al Señor D.n Nicolas Garcia Caballero, para que informe sobre la conducta de cada vno, de estos interesados; y hecho pase ala Señores de la Comision.

Se hizo presente otro Memorial de varios jubilados de Alabarderos, en que manifestando su indigencia, y estar se les debiendo varios meses, solicitan se les abonen vna, ó dos Mensualidades, y se les ponga en la Nomina corriente. — Ten su vista se acordó: dase cuenta mas adelante, Respecto a que en el dia no hay Caudales para atender á esa, á aquellas obligaciones de la primera consideracion.

Se hizo presente vn Memorial del Conde de Villaquirana, en que solicita se le Reintegre el Agua que corresponde á su Casa, estando pronto a pagar lo que deve, la mitad de pronto, y la otra mitad a fines de este mes, ó primero de el que viene. Ten su vista, y lo expuesto por el Mayordomo de Fuentes, y Señor Director de Propios, se acordó: que el Conde de Villaquirana satisfaga lo que está debiendo por el Censo del Agua, y hecho se le Reintegre en el disfrute de la que le corresponde.

Se hizo presente vn Memorial de Manuel Alonso, maestro Vidriero, y plomero, encargado en el cuidado de los faroles para el alumbrado

publico en que manifestando sus atrasos solicita que se mande pagar de alli en adelante siete mil, doscientos vn Reales que se le estan debiendo de las Cuentas aprovadas del año anterior. Ten su vista se acordó que la Ill.ma Ciudad tome razon de lo que hay luego que haia fondos, y el Sr. Corregidor lo estimare, podrá mandarse se le dé á Cuenta de lo que se le debe tres mil reales vellon.

Se hizo presente vn oficio que con fecha veinte y nueve del Corriente se recivio por el Sr. Marques de Almenara ala Ill.ma Ciudad, en que manifiesta en vista de la fabricacion de Salitre que se via acopiando en el Puerto de la China, y que se hacia estaban suspendidas por falta de leña para calentar los hornos; que en veinte y siete del pasado aprobó S. E. la propuesta de Nicolas Capó, para surtir veinte y tres mil, cinquenta y seis arrobas, que se necesitaban, bajo la condicion de que se le pagasen en metalico las que fuesse entregando pero no habiendo podido cumplir el Pagador de Guerra, habia cesado interim no se le pagasen diez mil, quinientos doce reales que se le debian, y pidiendo S. E. se pusiesse esta suma á disposicion del pagador de Guerra, continuando se en las entregas. Ten su vista se acordó que pase ales Señores de la Comision de Hacienda.

Se hizo presente vna Cuenta de Juan Sinarce, Almacen mayor importante doce mil, doscientos setenta reales siete mrs, de los gastos causados en los Ranchos suministrados ales prisioneros de guerra, Españoles desde dies y ocho de Abril, hasta dies y seis del Corriente, é informado de la Contaduria. Ten su vista se acordó pase al Señor Procurador.

Se hizo presente el Estado de Caudales que se hallan en este dia en la Tesoreria Reducido á estilo en Metalico mil quinientos setenta reales, y treinta y dos mrs, en Libranzas contra el depositario del nuevo impuesto quarenta y siete mil, y quinientos, y quince mil novecientos seis, y Catorce, en vna libranza contra la tesoreria mayor. De cuio estado quedó el Cuerpo enterado.

Se hizo presente vn oficio de Juan Antonio del Rio, portero de Estrados, en que manifiesta que por haberse le Aumentado varias consignaciones mensuales no alcanzan ni con mucho los tres mil reales que se le entregan todos los meses para gastos de Escritorio, por lo que solicitaba se le aumentase la Consignacion. Ten su vista se acordó se le libren otros dos mil Reales para los gastos que ocurran, llevando la devida cuenta, y Razon de ellos para darla, siempre que se le pida.

Se hizo presente vna exposicion que produjo el Sr. D.n Nicolas Garcia Caballero, de las ventajas, ó beneficios que habia hecho la Ill.ma Ciudad ala Hacienda

en los Ramos de Provisiones del Exercito, en los pocos mas que hacia estaba encargadas en ellas. Y en su vista se acordó que pasen a los Señores de la Comision de Hacienda.

Tambien se hizo presente una demostracion que presentó por escrito el mismo Señor Cavallero de los veneficios de que era susceptible el Ramo del Pan, y perjuicios que en el dia se experimentaban. Y enterado Madrid de ella acordó se tenga presente para quando se trate de la Contrata de Pan.

Tambien se hizo presente un oficio de D.n Diego Yanguas, que con fecha veinte y uno del Corriente habia pasado al Señor Parras Cavallero, en que le remite un Parte de los granos que en aquel dia habian entrado en los Almacenes de Noverba, en que consta haber entrado en aquel dia doscientas quarenta y tres fanegas, y diez Celemines de trigo, y doscientas treinta y dos fanegas, y once Celemines de Cebada. Y en su vista se acordó que uno, y otro pase original a la Contaduria.

Se hizo presente un oficio de los Administradores de Limpiezas, en que manifiesta que en la Semana que concluió en diez y ocho de aquel mes, importaban los jornales de ella diez mil, trecientos ochenta y quatro Reales, veinte y ocho mrs. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta importante Nove cientos setenta, y siete reales, y ocho mrs. de los jornales causados en el viage de agua alta de Abroñigal; con el visto bueno del Arquitecto Perez, Cavallero Capitular, é informada de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante doscientos setenta, y siete, y catorce mrs. de los jornales causados en el viage de Agua de la Alcubilla, y Castellana en la Semana que concluió en diez y ocho del corriente, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, del Cavallero Capitular, é informada de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta de la obra executada en el viage vajo de Abroñigal en la misma Semana, importante setecientos ochenta, y siete R.s, y siete mrs. con el visto bueno del Arquitecto Perez, del Cavallero Capitular, é informada de la Contaduria sin Reparo. Y en su vista se acordó que se pague. Se hizo presente otra Cuenta de lo gastado en la propia Semana

en el Ramo de Empedrados importante Dos mil seiscientos cinquenta, y un Reales, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, el Visitador de Policia, y del Cavallero Capitular, é informada de la Contaduria sin Reparo. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta de lo imbertido en la propia Semana en la Conservacion del Pavo del Prado, importante seiscientos quatro reales con el visto bueno del Arquitecto Villanueba, Cavallero Capitular, é informada de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante quatro mil, ciento diez y ocho Reales de bastas obras hechas en la Canal de Porto, con el visto bueno del Arquitecto Perez, y del Cavallero Comisario, é informadas sin Reparo por la Contaduria, y en su vista se acordó que se pague. Con lo que se concluió esta Acta de que Certifico.

Juan de Villa y Ulloa

Señores.
Corregidor Duque.
Prida.
Cavallero.
Rico.
Moral.
Pinon.
Nuecas.
Hermoso.
Hurtado.
Merino.
Prinos.
Barrio.
Carranza.
Sortiuto.

En la Villa de Madrid, á veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde Madrid celebra sus actos el S.r D.n Ramiro Duque de la Torre, Cavallero Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han denotados al margen para donde habian sido convocados con citacion ante diem, á efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario. Y asi funtos se dió principio a la Acta de esta na.

Habiendo manifestado el Señor Corregidor, haber tenido un oficio con esta fecha de D. Antonio Hernandez, Comisario de Guerra del Hospital General, en que le incluia tres oficios del Contador del mismo Hospital del viernes, veinte y tres, y veinte y quatro del Corriente en que se quejaba de la mala calidad del pan, que se suministraba a los enfermos: que en vista de la primera queja se previno en el punto de distribucion, y convino en algunos malos tales vendidos, pero habian buelto a reincidir, en cuio concepto, y en el de no haber pan en el dia para el desayuno por no haber sido admitido el que habian presentado, se lo manifestaba a su

Senria, para que se sirviese tomar, si seguirtaba las medidas conducentes. Y que en consequencia habia pasado al proveedor Nacional Cano el correspondiente oficio para evitar estos quejas, que acababa de conocerlo que el pan era bueno, bien acrisicuado, y aunque no era mui blanco, consistia en la calidad del trigo, que se habia sacado delos almacenes del Norte, que aunque era de buena calidad, estaba Mezclado con trigo trechel, que hacia las harinas subiar, y el pan no parecer blanco, como del trigo Candial, que lo habian Mencionado inteligentes, y resultado que el pan era de buena calidad, bien fabricado, y depuro trigo, y nada perjudicial ala salud, y que no habiendo otro trigo, resultaran manchas las mismas que fue aunque infundadas. En cuia virtud, y habiendosele llamado, y entrado al Ayuntamiento a presencia de todos los Señores, se le Mencionó por el Señor Corregidor sobre las quejas que habian dado de la mala calidad del pan, Nº pidió las mismas razones, que constan de su oficio, y otras varias ala Mencionadas que se le hacian; sin embargo de aquel se le encargó mui particularmente procurase, por su parte el mayor cuidado en la fabricacion del pan, para los Hospitales, evitando todo motivo de quejas, lo que ofreció cumplir; con lo que se retiró del Ayuntamiento.

Y continuando en esta Acta, se trató largamente sobre las obligaciones q. nuebamente se habian puesto por el Govierno, á cargo de la Ellmunicipalidad, para el pago de diferentes obligaciones, como son Cura, y Guardia Real, Partidas de Guerra, suministros de tales clases ala tropas transeuntes, y estantes en esta Villa, y otras; y teniendo presente los Estados de Caudales que habian entrado en la depositaria de Rentas, pagos hechos, y obligaciones á que habia que atender, y que aquellas Nmas apenas alcanzaban á cubrir una tercera parte delas obligaciones; no hallandose en el dia la Ellmunicipalidad con arbitrios para hacer frente ala otras dos terceras partes, se acordó hacerlo presente al Govierno con la sumision devida, y que la Ellmunicipalidad estaba pronta á coadyuvar por su parte en quanto tuviese arbitrio en beneficio del Estado: Y en seguida por el Señor D. Ellmanuel Garcia de la Prada, se leyó una Nº presentacion que habia formado al intento la qual dice así:

Ex.mos Señores Ministros del Interior, Interino de la Guerra, y de Hacienda = Usando el Consejo de Govierno tubo a bien mirar ala Ellmunicipalidad sus deseos de confiarla la Administraccion, y recaudacion delas Rentas de Estado, y su Provincia para atender con ellas ala obligaciones mas urgentes que tiene el mismo Govierno, manifestó la Ellmunicipalidad, con la sencillez, y franqueza que la son caracteristicas lo pronta que se hallaria en emplear su celo, y todos sus recursos para contribuir al mejor servicio del Rey, y alivio del pueblo de Estado = Penetrado el Consejo de las pieles intenciones de la Ellmunicipalidad, agradeció su buena disposicion, y decidió que conviene ser enviado la referida Administraccion de Rentas; y el pago de las obligaciones que se enumeran á Ciento veinte mil reales vaiios, declarando el Consejo como una prueba de su Rectitud bien conocida, que esta providencia no tenia otro objeto que identificar el Govierno con la Ellmunicipalidad para hacer el servicio lo menos mal que fuese posible = La Ellmunicipalidad se entregó al instante ala combinaciones, y calculos que exigia la gravedad delos Asuntos que se le confiaban porque conocio que en las circunstancias presentes no podia perder un momento si habia de acertar el servicio del Rey, y libertar al Pueblo de Estado delos males que se no verificase los Suministros ala tropa habian de sobrevenir = Para que esto no sucediese, y para dar una prueba al Govierno de la prontitud conque la Ellmunicipalidad se estaba corresponder a su confianza principió á enterarse del Estado de las provisiones, y hecho una ojeada aunque ligera, á que tienen las Rentas Reales, pues en el apuro en que se hallaba no podia dedicarse á este objeto por la premura, é importancia que devia darse al delos suministros = Resultó de este examen combencerse la Ellmunicipalidad de que las provisiones se habian dirigido (sin duda por la escasez delos Recursos) de un modo tan costoso, y apurado que sin hallarse nunca desagradada la suministraccion habian sido grandisimos los costos que por el sistema de las contratas se originaban al Erario, siendo la peor que nunca podia decretar el Govierno con las obligaciones de los Asentistas porque todos ponian la condicion de recivir diariamente quantas sumas de dinero, sin perjuicio delas liquidaciones mensuales, y se originaban por preliminar de sus contratas que estas quedaseen nulas en el mismo dia que se defaure de pagar la cuota establecida. De esta condicion se originaban los incovenientes apuros en el Govierno, y los clamores continuos delos Abastecedores que acada instante amenazaban constituirse, y abrogarse por decirlo asi, aque turiesen la desgracia de tratar con ellos. Ningun Almacen, ningun Nº puerta, ningun credito tenia el Tesoro de Provincia, que en ahora el principal del Estado como que sin el todo separadas, y menos la divi-

lucion del Cuerpo social: nadie trataba, nadie ofrecia entrar en Proporciones Regular, nique aunque fuese costosa presentase su ayuno: todos querian Mancomunarse pero querian recibir diariamente dinero, y estar siempre en provision de dinero la ley al estado que los enriquecia.= Tal es el aguadero triste, pero verdadero, del ramo de provisiones en Madrid, la Ellmunicipalidad se hallaba sin dinero, sin Mapuestas, sin contratistas por haber los que habian abandonado el servicio, y sin arrivitrios para sostenerle en los dias mas criticos que hace mucho tiempo se han presentado: el proximo arribo de un Mespectable Cuerpo de Exercito que pasa por la Corte; la summa extraordinaria del trigo, y Cebada, la escasez de esta; las dificultades de los contratistas; la exencia de sus contratas; y la escasez del dinero, eran verdaderamente unos obstaculos que no presentaban una senda muy lisongera para que la ellmunicipalidad diese sus primeros pasos con la firmeza, y felicidad que combenia, y deseada. A pesar de todo, y de la urgencia del servicio que no permitia dilaciones ni emplear el tiempo en calculos que no pudien servir para el momento ha logrado la Ellmunicipalidad ahorrar al Erario en todos los Articulos de Carne, y forrages, Ochomil, quatrocientos setenta reales, y veinte Mrs diarios, como aparece de la siguiente demostracion, y de las contratas provisionales, que originales acompañan.

Demostracion.

Articulo de la Carne.

Estaba la racion à cinquenta y dos Mrs: la ha contratado, à cinquenta Mrs: Resulta un beneficio de dos Mrs por Racion que multiplicados por los ochomil de consumo diario hacen diez, y seis mil maravedises que son quatrocientos setenta reales, y veinte Mrs.

Articulo de Forrages

Estaba la racion quarenta y cinco quartos quando la cebada valia à dieziseis y ocho reales fanegas: en dia se ha contratado à quarenta quartos, y vale la Cebada à veinte y ocho reales.= La fanega hace siete raciones; y de la tribuidas entre estas los diez reales de diferencia en el precio de las Cebadas tocan à cada una quarenta y ocho Mrs; y unidos a los veinte Mrs de baja efectiba hacen sesenta y ocho Mrs que son dos reales en racion, y multiplicados por quatro mil raciones diarias hacen Reales ochomil.= Esto acredita que no

han sido en vano los primeros trabajos de la Ellmunicipalidad, y ciertamente serian mayores las ventajas que se consiguieren con el tiempo si los fondos de que pudiera disponer diesen mas enganche para tomar con algun desahogo las disposiciones necesarias.= Por desgracia ha acreditado hasta ahora la experiencia la escasez de los productos de rentas con que puede contar la Ellmunicipalidad. Desde el dia en que se la entregaron las rentas han enterado en la depositaria de ellas, quatrocientos setenta, y tres mil, cinquenta y dos reales de vellon; y ha sido forzoso satisfacer para que no se paralizase el servicio quinientos seis mil, novecientos setenta y un Reales, como todo consta del estado que acompaña.= En el se demuestra que tan lejos de haberse ocurrido a los pagos diarios que exigen la marcha puntualidad se los ha podido verificar algunos, pues era imposible egecutarlos todos; y si bien es cierto que el servicio ordinario, y extraordinario se ha hecho con puntualidad, tambien lo es que no podrà continuarse mientras los gastos sean dos tantos mayores que los ingresos, y que no haya arrivitrio de tenos algun desahogo para que las contratas o los acopios se hagan sin el apuro, y afliccion que por desgracia se han hecho hasta aqui.= Aunque la inspiracion del Consejo no necesita mas esplicaciones que las ya referidas para comprender el estado actual de los Ramos confiados a la Ellmunicipalidad, por su superior decreto, no serà inoportuno presentar aqui un Resumen de las obligaciones mas urgentes que hay que satisfacer, el de los ingresos aunque hasta ahora ha contribuido la administracion de Rentas ya estan especificados en el plan que acompaña. Este Resumen es como sigue.

A la dotacion de la Corona	20.000.
Al Lavador de la Guardia	20.000.
Al Lavador de Guerra para los Regimientos	9.000.
Al mismo para Hospitales	5.000.
Al mismo para Salitres	2.000.
Al mismo para gastos de portar, y eventuales	3.000.
A la Ellmunicipalidad	7.500.
Suministros	
El del Pan se ha dado trigo para unos dias	32.000.
El de Forrages con Contribuciones	
El de Carnes con derechos	34.000.
El de liquidos, y combustibles	9.000.
Rs vellon	99.500

Por esta sencilla demostracion Resulta que sin comprender el ramo de pan

que es esta primera necesidad, y en el dia se la mayor consideracion por el precio aque se halla el trigo con precios diariamente novenay nuevemil y quinientos reales. Sellen aque añadiesse mas del veintemil para el suministro del pan hacen al poco mas, o menos la cantidad de ciento veintemil reales que ocupa el Consejo, y siendo los ingresos de la Depositaria solo de una tercera parte, claro esta que seria imposible continuar el servicio, y fia certe con la economia, que es tan necesaria, y de la qual habian de resultar menores dispendios. Tambien seria imposible contenta premisa, y en medio de tales ahogos, podiasse la Ellmunicipalidad aconocer ó oido los Ramos de Rentas: Asunto esencialisimo para ver si es posible mejorar de algun modo su Administracion, y Recaudacion ya que de ellas pende el mayor aumento de las ingresos que han de sostener por otros otros servicios tan Recomendables S.

La Ellmunicipalidad nove arredra por el escesivo trabajo, ni intenta de ninguna manera contribuir alos apuros, y cuidados del Govierno presentandole dificultades para el servicio, y pidiendo arbitrios estraordinarios: esto seria imitar la conducta delos delos contadores de Rentas menores, y aumentar las incomodidades, en lugar de disminuirlas con su cooperacion, ó sobrellevar los trabajos. Nunca tendrá tal sistema la Ellmunicipalidad: Identificada con el Gobierno, corresponderá a su confianza haciendo quanto este de su parte para que se verifique el servicio; pero no por eso se atreve de exponer con la verdad, y franqueza que la son caracteristicas, lo que fuesse oportuno al mejor desempeño de sus obligaciones haciendolo con tanta mas satisfaccion quanto la buena fe del Govierno la asegura que sus esperanzas serán Recividas begnimamente como que no llevan otro objeto — que el de contribuir ala mayor prosperidad del Estado. = Siguiendo este sistema, y deseando la Ellmunicipalidad que el Govierno se halle tranquilo en lo posible, y ella pueda desincumbirse con anchura, y intencion al mejor desempeño de los Ramos que se la han confiado, ha creido deber manifestar al Govierno la situacion delas Provisiones y delas Rentas para patentizar lo urgente que es tomar un temperamento energico, y oportuno para conciliar el servicio con la precision que tiene la Ellmunicipalidad de que se la facilite algun desahogo si ha de poder ocurrir alo mas preciso, y lograr las economias, y ventajas que tanto necesitan los Ramos de suministros, y que rentan en los tiempos mas calamitosos que se han conocido. = La Ellmunicipalidad no pretende por esto que el Consejo se apure en buscar nuevos medios de reunir caudales, ni en gravar alos pueblos con mayores contribuciones que en las ya establecidas: mas sencilla, mas acopadita, es la idea que ha concevido en esta parte la Ellmunicipalidad siempre deseosa de servir al Govierno, y evitar cargas a sus conciudadanos S. Consiste la idea en reparar dela administracion conferida ala Ellmunicipalidad todas las Rentas della Provincia, defendola solamente las de Madrid que adminis-

tra, y Recauda en la mejor forma que se pueda, para ocurrir con ellas al pago de las atenciones especificadas en la lista a excepcion de las destinadas ala Relacion Dela Corona, ala Guardia Real, que unidas componen quarentamil reales diarios, y el Cupado de Puerto que tambien sube à diez y siete mil reales; bien que esta partida podrá ser del cargo dela Ellmunicipalidad, si se viere ser ella el ramo que produce la Provincia. Estas tres partidas, ó las dos primeras, podrán muy bien satisfacerse con los productos delas Rentas dela Provincia que no administrara la Ellmunicipalidad que deberian enterar directamente en el tesoro publico, y de esta manera, sin pensar por ahora en nuevos recargos logrados el Govierno hallarse servido lo mejor que fuese posible? y la Ellmunicipalidad podria acreditar su celo, y sus tamos recidiendose se en medio mas efficaz ala organizacion, y economia delos Ramos que se la han confiado. Estando mas oportuna esta determinacion en concepto dela Ellmunicipalidad quanto al Govierno le deberá infinitamente mas facil, y se apodera las rentas, y Recaudacion delas Rentas dela Provincia que ala Ellmunicipalidad, y tendrá la satisfaccion de hallarse descansado en mas obligaciones tan esenciales, y urgentes como que sin su puntual desempeño todo se paralizaria, y serian incalculables, y terribles los males que sobrevendrian ala Poblacion. = Estas son Ex.mos Señores las observaciones que la Ellmunicipalidad ha creido preciso elevar ala superior ilustracion del Consejo como una prueba de su fidelidad, de su honradez, y del deseo que asiste atodos sus individuos de emplear su celo, y se inpersonar en ventajas del Estado. La situacion es critica: no puede esperarse que sea mas lisongera mientras ó no haia mas Recursos ó no se adopte un sistema de economia, y de desahogo que facilite aquella, y evite mayores sacrificios, mucho se Rmediaria si el Plan que acaba de proponer la Ellmunicipalidad, pudiese adoptarse, mayormente quando es tan sencillo, y nada gravoso. Las superiores luces del Consejo podran determinar segun crea mas justo, pues la Ellmunicipalidad se ofrece nuevamente a concurrir con quanto pende de su Arbitrio al mayor servicio del Govierno, y alivio del Pueblo aquien se provenga. Madrid veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos once. = Cuia Representacion oida por todos los Señores concurrentes habiendola hallado conforme asu modo de pensar por ver todos los hechos que en ella se sienten tan ciertos, y constantes, se pusieron de ser las devidas gracias al citado S. Vocal, la aprovaron, y mandaron que inmediatamente se pusiese en limpio para que firmada de todos los Señores Concurrentes se dirigiese en este mismo na

con las cuentas originales al Ministerio, quedando copia de esto en la Contaduria dela Ilmunicipalidad para los efectos conducentes. Ordenando el mismo Corregidor en sus operaciones, y tener la devida noticia de si los Proveedores, o Asentistas de suministros ala tropa cumplen con sus deberes, para hacerles en sus tiempos las devidas entregas. Se acordó igualmente se pase oficio por el Señor Corregidor, á el S.r D.n Juan de Lima y Ruiz Intendente de Egercito, á efecto de que se sirva mandar se remita al S.r Corregidor mensualmente las correspondientes contentas de haber cumplido los proveedores, ó asentistas con sus respectivos suministros para con este conocimiento proceder al pago segun sus contentas; con lo que se evitarán todo motibo de queja, Con lo que se concluió esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Olid

Señores Corregidor. Ruiz. Prada. Cavallero Pico. Moral. Simon. Duque. Lerin. Primas. Barreda. Carrancá.

En la Villa de Madrid á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos Once, estando en la Sala Capitular del Ilustre Ilmuntamiento de esta Villa, donde Celebra sus Actos el Señor D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Cavallero Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que van anotados al margen, dió principio al Acta de este dia, habiendose leido los Acuerdos celebrados en los dias veinte y dos y veinte y quatro del corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes con lo resuelto en ellos. Y continuando en esta Acta.

Se hizo presente el Expediente causado en los años anteriores con motibo de la funcion y Procesion del dia del Santisimo Corpus Christi, con lo resuelto por S.M. en el año proximo pasado de mil ochocientos diez, y lo que representa la Comision de Fiestas, sobre la Celebracion de esta funcion en el presente año. Y con vista de todo se acordó hagase presente al S.r Ministro del Culto lo que se expuso en el año proximo pasado á S.M. para que en su vista se sirva determinar lo que estime conveniente, en razon de donde deve salir la procesion, Carrera que ha de llevar, lugar que han de ocupar los tribunales, y quien deveria prevenirla, y á efecto de que quando llegue el caso de celebrar estos Sagrados cultos, con el decoro que corresponde á un solemne dia, y que sea menos oparoso á los Señores Comisarios, se nombró en esta clase para el presente año á los Señores D.n Tadeo Bruno del Rivero, D.n Nicolas Garcia Cavallero, D.n Juan Antonio Rico, y D.n Benaro Claustro del Pencon para que conferenciando entre sí Arreglen, y á su tiempo pongan quanto ocurra para aquel dia, y pasenos al Señor D.n Tadeo Bruno los Expedientes que pide.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Josef Garcia Avella, Atendiendo que fue de propios de esta Villa los Pastos causados con motibo de las Proclamaciones de los Señores Reyes D.n Josef, D.n Napoleon, y D.n Fernando Septimo en las que importando el cargo, quatrocientos sesenta y nueve mil, quarenta y un reales, y once mrs, y la data quatrocientos sesenta y siete mil, novecientos cinquenta y tres rs y diez y seis mrs, resultaba de alcance contra el dicho Mayordomo, mil ochenta y siete reales, y veinte y nuebe mrs; Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador, se acordó que el D.n Josef Garcia Avella, benga, y entregue en Tesoreria los mil ochenta y siete reales, y veinte y nuebe mrs que resultan contra él; y hecho pase la Cuenta á la Contaduria para su Cuenta, y Archibo.

Se hizo presente un oficio que con fecha de este dia ha pasado al Señor Corregidor, el S.r D.n Juan de Lima y Ruiz Intendente de Egercito, en que le dice que con la misma fecha prebiene al Inspector D.n Miguel Peloyano, Remita á su Señoria un parte diario de las ocurrencias en cada uno de los puntos donde se distribuyen los articulos q. se suministran alas tropas, y otro pitalas que es el modo con que se informa al Ex.mo Señor Ministro de la Guerra, acordándose si los Articulos suministrados han sufrido, ó no Reclamacion en su calidad, peso, ó medida, cuio documento deve remitirse por la Ilmunicipalidad como suficiente. De cuio oficio quedó Madrid enterado.

Tambien se hizo presente otro oficio que con la misma fecha ha pasado el referido Señor Intendente, al Señor Corregidor, en que le dice que se sirba manifestar ala Ilmunicipalidad en contestacion ala dicha que se le Ofrece que los Asentistas que habian sido llamados contratistas de suministros alas tropas, sea en nombre

dela Municipalidad, como encargada de aquel servicio, teniendo presente lo que sobre el particular manifestó en su oficio del catorce, debiendo fijarse como condicion expresa que los remates que se hagan, queda suspendido su efecto hasta que merezca la aprovacion del E.mo Señor Ministro dela Guerra. Y en su vista se acordó buelbase a dar cuenta con los antecedentes del asunto en el Ayuntamiento que se celebrará en el martes proximo veinte y ocho del corriente.

Se hizo presente la existencia de Caudales que en el dia se hallan en la Pagaduria de Madrid reducida á setecientos veinte y dos reales, y diez y ocho mrs metalico, quarenta y siete mil, y quinientos en libranzas contra el depositario del nuebo impuesto, y quince mil, novecientos seis, con catorce mrs, en una libranza contra el Tesorero publico. De que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Lapuente, administrador de Limpiezas en que manifiesta que con los cincomil reales que ultimamente se le habian librado habia acopiado ciento setenta y ocho fanegas, y media de cevada, aprecio de veinte y ocho reales, con las que tenia pienso para el ganado hasta el dia dos de Junio proximo, y que para los veinte y ocho dias restantes se necesitaban quatrocientas treinta y siete fanegas y media, que al citado respecto importaban trecemil, doscientos, y cinquenta reales, de que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio de D.n Sebero Andres Garcia en que solicitaba se le pagasen seis tornos, ó maquinas que se le habian tomado en el año de mil ochocientos nueve, tasados á doscientos reales cada uno, ó que se le debolbiesen, pagandole lo que le correspondia por el uso que se habia hecho de ellos. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente una Exposicion dela Comision de Establecimientos piadosos, ordenes del asunto, y oficios del Señor D.n Rodrigo de Oviedo, Director del Real Colegio de Desamparados acerca dela urgentisima necesidad en que se hallaban aquellos jovenes. Y con vista de todo se acordó que se diese cuenta en la proxima Municipalidad, y sin perjuicio de lo que se resuelba en ella, se pase oficio al S.or D.n Tadeo Bravo del Rivero para que por los medios que estime dé disposicion de que se alimenten los desamparados, interin se consulte al Govierno lo que la Municipalidad resuelba en vista de lo que informa la Comision de Establecimientos.

Se hizo presente un oficio de D.n José Hernando Registrador dela Puerta de Toledo, y encargado del Libro dela Real Alhondiga, en que solicita el pago de mil cinquenta reales que tiene debengados hasta fin de Diciembre del año pasado de mil ochocientos diez, y en su vista, de lo informado por el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, y teniendo presente lo decretado en este asumpto en veinte y ocho de Diciembre ultimo: se acordó que se les pague a los Dependientes de Puertas, luego que haya proporcion en los Caudales de la Municipalidad.

Se hizo presente un Memorial de Santiago Muñoz, y Francisco Recio, medidor, y Ayudante dela Real Alhondiga, en que solicitan se les paguen sus jornales, por el Administrador de aquel establecimiento, ó se les socorra para atender a su subsistencia, y de sus familias. Y en su vista se acordó se guarde el metodo establecido para el pago de estos interesados.

Se hizo presente un Memorial de Mr. Larbret arrendador de varias mesas de Villar, en la Casa dela Plazuela de Palacio, en que solicita se le conceda tiempo para el pago de lo que deve por dos meses de Villar. Y en su vista se acordó que informe el Señor Director de Propios.

Se hizo presente un Estado de los Caudales de la Depositaria principal de Rentas que con fecha veinte y quatro del corriente habia pasado al Señor Corregidor D.n Alfonso Aparicio Penilla, Administrador general de ellas, por el que consta que en el dia veinte y tres habian quedado existentes quatro mil noventa y un reales, y que en el veinte y quatro habian entrado de varios ramos setenta y un mil, ciento treinta y ocho reales, y veinte y cinco mrs, que todo componia setenta, y cincomil, doscientos veinte y nuebe reales, y veinte y cinco mrs, de los que deducidos treinta y ocho mil, que se habian pagado en el citado dia veinte y quatro, quedaron liquidos, treinta y siete mil, doscientos veinte y nuebe reales, y veinte y cinco mrs, de cuio estado quedó Madrid enterado, y mandó pasase a la Contaduria.

Se hicieron presentes varios Estados de los suministros hechos en los dias veinte y tres, y veinte y quatro, á saber en el Ramo del Carbon, once mil ochocientos nueve raciones, en el de Leña, veinte mil, ochenta y

y cinco, en el de Aceite, treinta y sietemil, setecientas ochenta y siete, en el de Aguardiente, quatro mil quatrocientas setenta y siete,, en el de vino quatromil ciento ochenta y uno. De cuios estados quedó Madrid enterado, y mandó pasasen originales ala Contaduria.

Tambien se hicieron presentes otros estados delas Racciones de Pan distribuidas asaber: uno delos dias diez y siete, y diez y ocho de enero, de veinte y seismil, doscientas noventa y ocho Racciones: otro de los dias diez, y nueve, y veinte, de veinte y sietemil, seiscientas cinco racciones: otro delos dias veinte y uno, y veinte y dos, de veinte y ochomil cincuenta y quatro Racciones: y otro delos dias veinte y tres, y veinte y quatro, de veinte y ochomil, seiscientas veinte y cinco racciones: todos firmados por Juan Carrione. De cuios estados quedó Madrid enterado, y mandó pasasen originales ala Contaduria.

Tambien se hicieron presentes dos partes dados por D. Diego Vanguas, en los dias veinte y dos, veinte y tres, y veinte, y quatro del Corriente, del trigo entrado en los Almacenes de Reserva de esta Corte, asaber, en el dia veinte y dos, doscientas quarenta y seis fanegas; en el veinte y tres, doscientas sesenta y cinco, y seis Celemines; y en el veinte y quatro, doscientas setenta y cinco fanegas, y nueve Celemines, de cuios estados quedó Madrid enterado, y mandó pasasen originales ala Contaduria.

Tambien se hizo presente un Estado delas Racciones de pasage suministradas en los dias veinte y tres, y veinte y quatro del Corriente, por Allí alojados; las que ascienden segun parece à cincomil, setecientas veinte y dos, y las que han chas varias deducciones importan Veintemil, quinientos nueve Reales, y trece Mrs. De cuio estado quedó Madrid enterado, y mandó que pasase ala Contaduria.

Se hicieron presentes varios oficios del Intendente de Egercito Juan Pina, y Pinto, con diferentes Estados delos quartos existentes en varias Pueblos de esta Provincia, de resultas del Segundo sitio, correspondiente al año pasado de mil ochocientos diez, para que se diesen las disposiciones correspondientes para sus conducciones à esta Corte, y con ellas hacer frente ala Asistencia delas tropas. Enterada la Municipalidad acordó que pasen estos documentos ala Señores delas Comisiones de Pan, y forrages, para que tomen las medidas que estimen à efecto de que se conduzcan alos Almacenes de esta Corte, los granos que se expresan siendo

noticia de sus Resultas ala Municipalidad.

Se hicieron presentes varios oficios de Pedro Piñal, y Compañia en que solicitaban auxilios para continuar los suministros delas tropas con arreglo ausu contrata, y las providencias tomadas por el Señor Corregidor sobre el Asunto de que quedó Madrid enterado.

Presentó los Estados presentados por D. Blas Luis Sapè, encargado del suministro de Pan alas tropas, y Hospitales, demostrando las racciones que ha distribuido en los dias diez, y siete, diez, y ocho, veinte, y uno, veinte, y dos, veinte, y tres, y veinte, y quatro; siendo su Resultado que en los dias diez, y siete, y diez, y ocho se suministraron Veinte y cincomil, ciento treinta y seis, y quarta Racciones: En veinte y uno, y veinte y dos, Veinte y seismil novecientas ochenta y tres, y en Veinte y tres, y veinte y quatro, Veinte y ochomil, trescientas diez y seis: Tambien se inió una nota que incluie el Estado delos dias veinte y tres, y veinte y quatro en la que se manifiesta deber agregarse alas Racciones entregadas en aquellos dias quinientas quarenta y quatro y media que Resultan de la media onza que se ha dado demas en cada Raccion por orden del Señor Inspector general de Ovinos, cuia observacion se le hace presente por si tubiese algun abuso, ò desavenencia en el aumento de Onzas en las Racciones por parte del panadero, ómala inteligencia en el que las manda distribuir, y si dicho aumento fuese conforme ala Resuelto por la superioridad, que su Señoria se sirva indicarn quando se verifique para gobierno, ò inteligencia delas Municipalidad, con lo que se concluio esta Acta de que Certifico.

Juan Villar y Olier

En la villa de Madrid à veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actos, el Señor D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que van anotados al margen adonde fueron convocados para celebrar Ayuntamiento extraordinario.

Se hizo presente por el señor Corregidor à los Cavalleros Capitulares D.n Nicolas Garcia Cavallero, y D.n Josef Teodoro Santos, manifestasen las noticias que tubiesen de las existencias de granos, asi en esta Villa, como en los Lugares de la Provincia de que se pudiese usar para el suministro de las tropas, y habiendo manifestado los de que tenian noticia se acordó pasese oficio al Ministerio de la Guerra manifestando la existencia de granos que hay dentro de Madrid, y los que segun los planes remitidos por el señor Intendente de la Provincia deben existir en los Pueblos de ella, como tambien el grano que hay en el Pozito es de tan mala calidad que el panadero encargado en los suministros se resiste a recivirlo para proveer a los Hospitales. Y a los Señores Comisarios de estos ramos se repita el encargo que se les tiene hecho de que cuiden de la conducion de los granos que haia en los Pueblos de la Provincia a los depositos de esta Corte sin perder momento para evitar toda falta.

La Municipalidad teniendo presente lo resuelto acerca del pago de las pensiones señaladas a los Cavalleros de la Real orden de España, y que en este dia se dirige la Certificacion que previene la Gaceta de Veinte y quatro de Abril, y otras posteriores, y que con arreglo à ella es impispensable nombrar sugeto para la cobranza de lo que de lo que les corresponde a los Cavalleros de la tabla del Ayuntamiento: desde luego de su acuerdo, y conformidad nombran a D.n Josef Manuel de Izaguirre, Cajero de la Municipalidad, con amplias facultades para que acuda a la tesoreria de la orden, y perciba lo que corresponda a los Cavalleros comprendidos en la tabla de Ayuntamiento distribuyendo à cada uno legitimamente lo que le corresponda. Y hagase presente por el Señor Corregidor este Nombramiento, al Ex.mo Señor D.n Josef Mazarredo al tiempo mismo de remitirle la Certificacion.

Se hizo presente sobre si se habia de tratar, acerca del asunto de Contratas para el suministro de las tropas. Y se acordó suspendase por ahora el

18 tratar sobre estas Contratas, respecto à estar pendiente la resolucion de la superioridad a la consulta hecha en el Sabado veinte y cinco del corriente.

Se hicieron presentes dos Estados de la Existencia de Caudales en la Depositaria de Rentas, uno de lo que quedó en el dia veinte y quatro, y entró en el veinte y cinco a saber la existencia del veinte y quatro, treinta y siete mil doscientos veinte y nueve reales, y veinte y cinco mrs; lo entrado en el veinte y cinco por rentas, ochenta y tres mil novecientos once, con quince, y por el derecho de la Regalia de Aposento, doce mil quatro, con uno: que todo componia, Ciento treinta y tres mil, ciento quarenta y cinco reales, y siete mrs; y habiendose pagado noventa y nueve mil, setenta y tres, y diez y nueve mrs, quedaron existentes en el dia veinte y cinco, treinta y quatro mil, setenta y uno, y veinte y dos con la prevencion de que los quatro mil quatro reales se hallaban en Cedulas de la Real Caja, y en una Certificacion del Servicio corriente, por lo que solo existian en Metalico, treinta mil sesenta y siete reales, veinte y dos mrs, Y el segundo del veinte y cinco al veinte y siete que contando la existencia del dia anterior, habia entrado en el veinte y siete Sesenta y ocho mil, novecientos diez y siete reales, diez y ocho mrs, por rentas, y por la contribucion de Casas seis mil: que componia todo ciento quatro mil, novecientos ochenta y cinco reales seis mrs, y habiendose pagado noventa y tres mil doscientos treinta y tres, y veinte y quatro mrs: era la existencia Once mil setecientos cinquenta y uno, y diez y seis, y de ellos los ocho mil, en un Credito del tesoro publico a favor del Pagador de Guerra, quedando solo, tres mil, setecientos cinquenta y un reales diez y seis mrs. De cuios Estados quedó Madrid enterado, y mandó que se pasen originales a la Contaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y seis del Corriente habia pasado al señor Corregidor el señor D.n Juan de Piña Ruiz, Intendente de Egercito con un Plan de las atribuciones que correspondian al ramo de provisiones, y habiendose leido con la respuesta que en el siguiente dia veinte y siete le habia dado el señor Corregidor. Se acordó se tenga presente a su devido tiempo, y quando resuelba la superioridad a la consulta que le está hecha.

Se hizo presente otro oficio del mismo señor Piña Ruiz, que con la misma fecha de veinte y siete, le dirigio al S.or Corregidor con otro de D.n Miguel Belgrano, en que le manifestaba el motibo que habia habido para el aumento de media onza en la racion de pan sobre las veinte y cinco, y media que hasta aqui se han

suministrado. Acuios oficios se acordó: Vistos; y quedó Madrid enterado.

Se hicieron presentes los Estados de las distribuciones, y entregas hechas por D.n Manuel Otermin, y D.n Josef Pinal, y Compañeros en los dias veinte y cinco y veinte y seis del Corriente diciembre: de Aceyte, quarenta y cincomil, seiscientas trece, de Carbon, sietemil, veinte y seis, de leña, treinta y seis mil, novecientos sesenta, y siguiendo nueve mil, novecientas quarenta y ocho, de Cino tres mil, novecientos y ocho, y de vinagre Cincomil, cuatro veinte. De que quedó Madrid enterado, y pasen ala Contaduria.

Tambien se hizo presente el Estado de Tocinos suministrados en los mismos dias veinte y cinco, y veinte y seis, cuias raciones ascienden á seis mil seiscientas veinte y dos. De que quedó Madrid enterado, y mandó que pase ala Contaduria.

Tambien se hizo presente una Cuenta formada de Juan Perciente proveedor de Carnes, en la que carna haber suministrado al Asistencia, y Hospitales, militar, y Civil, desde el dia diez y siete, al veinte y quatro del Corriente, ciento diez mil, seiscientas quatro raciones que al rrespecto de cinquenta mrs. cada una importan Ciento sesenta y dos mil, seiscientos cinquenta y dos reales, y treinta y dos mrs, de que quedó Madrid enterado, y mandó que pase ala Contaduria, y que los contratistas de Carnes al tiempo de presentar sus Cuentas, lo hagan tambien de las contenas del Inspector de Diversos para evitar todo motibo de quejas.

Tambien se hizo presente otro estado de los suministros de Carnes hechos en los dias veinte y cinco, y veinte y seis del Corriente, por el que consta haber importado estos suministros, quarenta y tres mil, ciento quarenta y quatro Raciones. Se acordó, Enterado, y ala Contaduria.

Se hizo presente un parte del Juez encargado en los Almacenes de Nieve, en el dia veinte y cinco del Corriente por el que consta haber entregado Juan Carpuelas de los Almacenes de Segovia, tres mil doce fanegas; cuio parte se halla firmado con la misma fecha por D.n Diego Jonques. De que quedó Madrid enterado, y mandó que pase ala Contaduria.

Se hizo presente otro oficio que con fecha de este dia ha pasado el S.r D.n Juan de Lina Ruiz, al S.r Corregidor sobre el pago de las leñas suministradas para la fabricacion de Galletas, y lo que su Señoria le ha contestado.

e igualmente se vieron tres partes del Inspector general de viveres de los dias veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y siete del Corriente, en que manifiesta al Señor Corregidor, que en las partes de distribucion de pan, Carne, pasagen, liquidos, y combustibles no habia ocurrido quejas en numero alguno, y mediadas, y que la calidad habia sido de Recibo. Detodo quedó Madrid enterado, y mandó que se pasen ala Contaduria. Con lo que concluió esta Acta de que Certifico.

Juan Billa y Otra

Señores
Corregidor
Duque.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Trueba.
Urmenda.
Lerin.
Principe.
Barrada.
Sotillo.

En la Villa de Madrid á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos once, en la Sala Capitular de la Diputacion de esta Villa, donde celebra su Acta el S.r D.n Damaso Pintiens de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Comisario de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han firmado al margen de su principio ala Acta de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en los dias veinte y cinco, y veinte y seis del Corriente, y mandadose estampar en el libro Capitular como conformes con los Originales, y Sin novedad.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D.n Juan Cuanz, Alguacil mayor de esta Villa de los suministros hechos á virtud de oficios del Ayuntamiento ala prisionera de Guerra desde diez y ocho de Abril antecedente, hasta diez y seis del Corriente, importante diecinueve mil, doscientos setenta reales, siete mrs, con lo informado en su razon por la Contaduria, y enterado por el Señor Procurador Sin novedad se acordó que se pague, dandosele el correspondiente libramiento.

Se hicieron presentes tres Cuentas de obras executadas; una en la Casa que sirve de Archivo para los papeles de Abastos, y Escritorio publicas importante trescientos ochenta y ocho Reales, y diez y siete mrs; otra de varias obras hechas en la Casa Consistorial de la Plazuela de Santo Domingo, propia de Madrid; y importante seiscientos quarenta y tres reales, y veinte y quatro mrs; y otra de varias obras hechas en la Casa habitacion del Señor General Governador importante trescientos quarenta y dos reales, Sin novedad, y todo informado sobre todas por la Contaduria se acordó que pase al S.r Procurador.

Se hizo presente una espericion del Señor Director de Propios en que manifiesta que Juan Garcia Arrendador de una heras propia de Madrid entre la Puerta de Toledo, y Portillo de Pilarmon, estaba haciendo varias obras, y solicitaba el permiso, ó aprovacion de Madrid bajo la qualidad de Aumentar la quota de su Arrendamiento. Sin novedad se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente otra espericion del S.r Director de Propios, en que acompañando

del encargo que se le tenia hecho sobre que averiguase hechos ciertos de los daños del Soto del Porcal, lo egecuta por manifestacion del visitador de Propios. Y en su vista se acordó que se ponga en noticia del Ex.mo Señor Prefecto, para que se sirva mandar se proceda contra los Autores, y se reintegre á Madrid de los daños que ha sufrido en su posesion.

Se hizo presente otra exposicion del S.or Director de Propios, en que manifestó que a su instancia se habian cortado, y limpiado varios Arboles en la florida, Nuestra Señora del Puerto, y en el Camino del Pardo sin corte alguno, antes si con ventajas: por lo que producirian las leñas lo que se habia egecutado, poniendo mas de seiscientas plantas, formando un Vivero en el Soto de Migas Calientes con otras cosas que hizo presente sobre el particular. Y en su vista se acordó que pase ala Contaduria para que informe lo que se la ofrezca, y parezca.

Se hizo presente un Recurso de Fran.co Perez, y Josef Rodriguez, en que haciendo presente haberse rematado en ellos las Yerbas, y aprovechamientos de la Tela, por seis años en dos mil, y doscientos reales en cada uno, y pagado el primero, se les queria estrechar al pago de lo demas, siendo asi que no lo habian disfrutado, por haber entrado las tropas francesas, solicitando no solo que no se les molestase, sino que se les debolviesen los doscientos ducados que habian desembolsado. Y en su vista se acordó: que no habia lugar, y que el Señor Director dispusiese se continuasen los apremios contra estos arrendadores hasta conseguir el pago de lo que deben.

Se hizo presente una exposicion de la Contaduria, en que manifiesta que habiendo reconocido varias Cuentas de los pagadores D.n Fran.co Soriano, y D.n Manuel de S.t Vicente, resultaba estar en descubierto el primero en mil, ciento quarenta y quatro reales, y treinta y dos mrs, y el segundo en setecientos noventa y ocho reales, y quatro mrs, y al mismo tiempo manifestó lo que se estaba debiendo al ramo de limpiezas. Y en su vista se acordó que inmediatamente los pagadores D.n Fran.co Soriano, y D.n Manuel de S.t Vicente reintegren ala pagaduria las sumas que estan en descuvierto; y en quanto alo demas que expresa el Contador, quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un Recurso de D.n Tomas de Sancha, y Prada, en que reclama veinte, y un mil, quinientos ochenta y un reales, diez y siete mrs, en que Madrid vendió en el concepto de Propios en el año pasado de mil ochocientos, cinco a D.n Tomas de Carranza varios terrenos, cuio pago se le hiciese en vasuras al precio corriente, ó se le diese certificacion para acudir con ella aliquidar su credito al Estado. Y en su vista, y del expediente del asunto, y de lo expuesto por el Señor Procurador. Se acordó: Desele la certificacion que pide para que use de ella, segun le combenga.

Se hizo presente un Recurso de D.n Vicente de la Torre, sobre que no se le privase de medio quartillo de agua que habia disfrutado de inmemorial tiempo á esta parte una Casa que le correspondia en la Calle de Santa Maria del Arco. Y en su vista se acordó que pase al Señor D.n Fran.co Bringas, para que informe lo que se le ofrezca, y parezca.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y ocho del corriente ha pasado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Prefecto de esta Provincia, remitiendole un recurso de los Apoderados de la Rama de Abastecedores de vino comun, con las Cuentas presentadas por los mismos para que se sirva informarle sobre ellas lo que se le ofreciese, y pareciese. Y se acordó pase al Señor Procurador.

Se hizo presente un oficio que con esta fecha ha pasado al Cavallero Comisario de Limpiezas al Administrador de ellas sobre las extorsiones que padecian por las noches los Empleados en este Ramo por las tropas francesas, y que con motibo de estar se les debiendo algunas semanas, se escusaban á salir al travajo. De cuio parte habia mandado el Señor Comisario se diese cuenta ala Municipalidad, y en su vista se acordó que pase al Señor Corregidor para que se sirva oficiar al Ex.mo S.or General Belliard, para que tenga abien dar las providencias oportunas, á evitar semejantes tropelias.

Se hizo presente un oficio, que con fecha veinte y ocho del corriente ha pasado al Señor Procurador D.n Ramon Angulo en contestacion al que se le havia dirigido para averiguar el Estado de su salud. De cuia contestacion ha quedado Madrid enterado.

Se hizo presente una Cuenta producida por los Señores D.n Nicolas Garcia Cavallero, y D.n Josef Teodoro Santos, de la Paja, y Cevada consumida en la provision del Egercito, en los dias diez, y siete, y diez y ocho del corriente, y en que invirtieron treinta y quatro mil reales que habian percivido de la Depositaria general de Rentas, y de cuia suma consignaban como sobrante trescientos quarenta y siete reales, ala que acompañaban varios documentos. Y en su vista se acordó que el dinero, y las cuentas pasen ala Contaduria para que informe lo que se le ofrezca.

Se hizo presente un Memorial de Manuel Lopez, Carpintero de esta Villa, en que con noticia que tubo de haber presentado su Cuenta D.n Josef Maria Avella, Mayordomo que fué de Propios de los gastos de proclamas hechas en los dias veinte y cinco de Julio, y veinte y quatro

del Agosto del año pasado de mil ochocientos ocho, en la que incluia en [illegible] por salida una libranza de nuevemil seiscientos quarenta reales en favor, de Jose por Rosa de su trabajo, cuio libramiento no habia cobrado, el que Reclamaba, u otro documento equivalente para justificacion de su credito. Jen vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y ocho del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Exmo. Señor Duque de Santa Fé en que le decia = El Consejo de Ministros habia penetrado que el medio maravedi de hacer frente a las necesidades urgentisimas del servicio militar, y otras no menos urgentes de esta Capital, era el embargo de Ministerio Municipalidad la egecucion inmediata de este servicio poniendo al lado de las obligaciones locales todos los recursos igualmente locales; y los que ofrecieren las provincias ocupadas por el Egercito del Centro. Habia creido lograr asi algun Respiro en la premura de las obligaciones; y que los Cuerpos de las diferentes administraciones pudieran declararse desembarazados de aquel cuidado diario, à aumentar las entradas de los Respectivos Ramos puestos por S. M. bajo su Direccion. Pero hallando insuficiente aquella medida, ha resuelto formar una Junta compuesta del Sr. D. Manuel Sixto Espinosa Director General de rentas Nacionales (a quien compete la Administracion de los fondos decimales que se aplican al servicio de las tropas) que la presidirá quando no asista alguno de los Señores Ministros; del Señor Inspector de esta Provincia, como encargado de las contribuciones de ella; de el Señor Director del Tesoro Publico; del Director de Rentas D. Juan Gallardo; del Intendente de Egercito D. Juan de Piña, y Ruiz, ó por su impedimento del ordenador D. Alexandro de Siba; por lo concerniente a la Administracion de provisiones; del Sr. y de los Regidores D. Manuel Garcia de la Prada, y D. Nicolas Garcia Cavallero, por lo respectivo a las obligaciones de esta Municipalidad; y de D. Alexandro Esparico Pinilla Administrador de Rentas. = Esta Junta se tendrá en la Casa del Ministerio de Hacienda, todos los dias desde las siete de la tarde en adelante. = Tendrá por objeto el reunir los resultados de quanto se haya actuado en el dia por cada Administracion, y lo que se haya de executar al dia siguiente en lo concerniente al servicio diario. = Este resultado lo deberá reunir el Ministro de Hacienda al dia siguiente antes del medio dia, para que pueda dar cuenta al Consejo, y esto de llevar sobre los puntos que le e sido con la celeridad que requiere la urgencia de las necesidades, abreviando asi las distancias, las formas, y toda lentitud incompatible con la situacion actual. = La obligacion de los individuos que componen esta Junta hacia el Rey que les ha confiado como confianza, el cielo, y sus luces que le distinguen, y el interes que deve inspirarles la causa publica, todo aunque al Consejo quita el mirar tiempo que desempeñen el encargo ordinario del servicio se ocuparan en proponer medios para llenarle en adelante con mas desahogo, mientras que el Consejo por su parte se ocupa de conferir algunos minos fines. = Quando las ocupaciones del Ministerio de Hacienda, y del de la Guerra permitan a los Ministros de estas Ramos, el asistir a las sesiones de esta Junta, ó quando qualquiera de los otros Ministros quisiese asistir, podrán executarlo, para que haya un contacto mas inmediato, y mas rapido entre las Juntas, y el Consejo. La primera sesion se celebrará en el dia de mañana llevando à esta las experiencias que tengan por mas urgentes los individuos que han de componerla. = Dios guarde à V. muchos años. Madrid veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos once. = El Ministro Presidente del Consejo. = Duque de Santa Fé. = Señor Corregidor de Madrid. = Dequé la Municipalidad quedó enterada; como igualmente de la Contestacion que habia dado al Señor Corregidor.

Se dió un estado del Caudal que habia quedado existente en la Depositaria general de Rentas el dia veinte y siete del corriente, y lo entrado en el veinte y ocho = Resultó haber quedado el veinte y siete, tres mil, setecientos cinquenta y un Reales y diez, y seis mrs; entrado en el veinte y ocho por el Ramo de Rentas treintamil, y ciento quarenta y ocho reales, con veinte mrs, por el quadro por ciento de Cuartos; quincemil, y por el Ramo de la Cava a proceso, catorce mil, seiscientos ochenta y cinco, y veinte y ocho mrs que todo compone Sesenta y tres mil, quinientos ochenta y cinco reales, y treinta mrs, y habiendose pagado cincuenta y cinco mil, quatrocientos veinte y ocho reales, quedaron de liquido Ocho mil, ciento cinquenta y siete reales, treinta mrs. = De que quedó Madrid enterado, y mandó que pase original a la Contaduria.

Tambien se hizo presente un Estado de la distribucion de Lan hecha en los dias veinte y siete, y veinte y ocho del Corriente en el que consta haberse distribuido veinte y nuevemil, ciento noventa y dos, Racimes, y media. = De que quedó Madrid enterado, y acordó que se pase original a la Contaduria.

Se hizo presente un Estado, ó parte que confes los veinte y ocho del corriente D. Diego Zanguas, del Rejo y Cevada entrado en los Almacenes de Nicasio, por el que constaba haber existentes quinientas cuarenta y tres fanegas, diez Celemines de Rejo, y doscientas treinta y dos fanegas, y Once Celemines de Cevada. = de que quedó Madrid enterado, y mandó pasen a la Contaduria.

Se hizo presente por el Señor Corregidor estarse debiendo al Ramo de Limpieza, y sus operarios, como tambien a los demas formalones de Madrid varias Semanas, sin que en la Recaudaria existan fondos para el socorro de tanto numero de formalones, y teniendo presente que en la depositaria se hallaba algun caudal, producto de la Plata, que se habia conducido à virtud de ordenes superiores a la

Cuenta del Mayordomo, lo manifestaban ala Ytmo. Ayuntamiento para que se informe lo que estimare. Y en su vista teniendo Ytmo. ocurrir a las urgentes necesidades sucesivas en algun modo, a tanto Numero de formaleras. Acordó se vea que fondos existen en Depositaria del valor de la plata citada, y lo que sea, se le mueba ala Maqueduria, bajo la devida cuenta y razon, y con ello se acida a pago de las limpiezas, y demas formaleras, y urgencias precisas, hasta donde alcance con proporcion a las citadas circunstancias, aunque sea con la calidad de Reintegro. Respecto que en la Tesoreria de la Municipalidad obran los Resguardos de la plata Remitida ala Caja de Mayordomo, de cuio importe se estan debiendo todavia algunas sumas, se da Comision al Señor D. Juan Antonio Rio, para que Recogiendo los citados resguardos, vea si puede conseguir de Reintegro de lo que se Resta poniendolo con la seguridad formalidad en la dicha Maqueduria para los objetos indicados, haciendo presente a Madrid lo que adelante en este asunto para su noticia, y gobierno.

Se hizo presente un oficio de Juan Laguente, Administrador de Limpiezas en que manifiesta que en la Semana que concluyó en veinte y cinco del corriente, importaban los formales de estos Ramos, nezmil, trescientos ochenta y ocho reales, y veinte y ocho mrs. Y en su vista se acordó que se paguen luego que haya fondos, y respecto tener manifestado la corta existencia que hay de Cebada para la manutencion del ganado se acordó se le libren Cincomil reales para que los perciba luego que haia fondos en la Maqueduria, y con proporcion a las urgencias del dia.

Se hizo presente una Cuenta, importante ciento quarenta y cinco reales de los formales imbertidos en la conservacion del paseo del Prado en la Semana que concluyó en veinte y cinco del Corriente, con el visto bueno del Arquitecto Villanueba, del Cavallero Comisario, é informada sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta importante setecientos quarenta y quatro reales, y diez mrs. de los formales imbertidos en el viage vajo de Aguas de Abroñigal, en la Semana que concluio en veinte y cinco del corriente, con el visto bueno del Arquitecto Perez, del Cavallero Capitular, é informada sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra cuenta importante ochocientos un reales, veinte

mrs. de lo imbertido en la propia Semana, en el viage alto de Abroñigal: con el visto bueno del Arquitecto Perez, del Cavallero Capitular, é informada de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra cuenta de lo imbertido en la referida Semana en el viage llamado Alcubillas y Cascallanas, importante setecientos doce reales, y tres maravedis, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, del Cavallero Capitular, é informada sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante tres mil doscientos ochenta y seis reales y diez y siete mrs. de lo imbertido en la propia Semana en el Ramo de empedrados: con el visto bueno del Señor Comisario, Arquitecto Cuerbo, y Visitador de Policia, é informada sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo una Cuenta presentada por Manuel Pierna, y Pedro Pastor, Aderezadores del premio de Fandangos, comprehensiva ala Nacion, segun se municion que de orden del Señor Corregidor habian fabricado algunos de sus individuos el dia catorce de este mes, con expresion de los sugetos, y numero de panes que han entregado al Asentista Sapo, Resultando ser las Raciones que se han entregado segun los Recibos que acompañaban dicha Cuenta doce mil quatrocientos ochenta y seis Raciones, cuio valor asciende á catorce mil, seiscientos ochenta y nueve reales, y catorce mrs. la qual se ha librado segun decreto de la Comision de Hacienda de veinte y siete de este mes. Se acordó quedar la Ytmo. Ayuntamiento enterada, y pase dicha Cuenta, y documentos que la califican ala Contaduria, segun está decretado por la citada Comision de Hacienda.

Se hizo presente una Cuenta presentada por Josef Caporio, comprehensiva del gasto que se ha ocasionado en la conduccion de mil ciento veinte fanegas, y once celemines de trigo desde la Comandancia de Alcaraz ala Almacenas del Pozo, cuio importe asciende á tres mil quinientos cinquenta reales vellon, las que se han mandado librar por acuerdo de la Comision de Hacienda de veinte y ocho de este mes. Se acordó. Quedar la Ytmo. Ayuntamiento enterada, y remitase dicha Cuenta ala Contaduria para los fines que corresponda.

Se hizo un Recibo dado por D. José Luis Sapo encargado del suministro de Pan ala Tropas de la Guarnicion, a favor de D. Cristobal Gomez, y Diez mil doscientas cinquenta fanegas de trigo que le habia entregado para dicho suministro, las quales al respecto de ochenta y siete reales fanega ascendian á veinte y un mil setecientos cincuenta reales vellon, cuia suma habia librado la Comision de Hacienda al citado D. Cristobal Gomez, y Diez mil. Se acordó.

Visto. y pase a la Contaduria para los fines que conviene.

Dieron un Oficio que comunico al Señor Corregidor el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, como Administrador del Suministro de Trigo en Nueva Galicia, que se le suministraba en el Partido de Colima, Dando noticia de las Providencias Militares Tomadas hasta en dia 16 de este Mes, de que se le suministraba en el Partido, de Colima, Nueve Fanegas de Maiz, y Tres que pedia Sapé subieran à un Triplo el Trigo necesitaba, segun los antecedentes suministros, cuia observancia habia transmitido el Señor Corregidor al Señor Intendente Viré, de que aun no habia contestado. Se acordó Visto, y buelva todo al Señor Corregidor.

Dieron cuenta de un oficio que comunico al Señor Corregidor en veinte y ocho de este mes el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, dando noticia que se encuentra estacionado el Guarda Almacen de los de Navarra Esta Tiene quinientas quarenta y tres fanegas de Trigo: Que por los planes Remitidos por la Intendencia Militar se dan existencias de granos que debe haber en los Pueblos de esta Provincia, Resulta de trigo quatromil ochocientas treinta y nueve fanegas, de cuia Cantidad debia en concepto del citado Señor D.n Nicolas, Rebajarse lo menos una mitad ya porque lo habian imbertido en manutencion de reyes, y no habian dado Cuenta, ya porque se habian valido de ellos para el uso suyo, y estan imperfectos de darla hasta la nueva cosecha; pero de todos modos en una Cantidad mui pequeña para acudir al Vertido hasta la nueva cosecha, à lo que debia agregarse la dificultad de su conduccion donde muchos Pueblos deudores; lo que bonia en noticia del Señor Corregidor para que entendido se sirviere acordar las Providencias conducentes para la Compra de los muchos granos que se necesitan hasta la nueva cosecha; que para conocerse de las existencias en los Pueblos, y tratar de su conduccion habia Reconocido los Estados de existencias del segundo viesmo, y Resultaba mil doscientas sesenta fanegas de trigo, y mil trescientas setentaypeso de Cebada, y en Vicalbaro, mil ochentaypeso de trigo, y mil quinientos treintaycinco de Cebada, por lo que era preciso que el Señor Corregidor se sirviese dar orden al instante a las Justicias de aquellos Pueblos, para que empezasen a conducirlo desde este dia veinte y nueve en que el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero daria Razon mas extensa de los demas Pueblos deudores, pues aunque ya estaba vaciada en borradores, haria que Ratificarla, ponerla en limpio,

cuia operacion era mas la que se que permitian la premura del tiempo. Este oficio lo comunico el Señor Corregidor en el mismo dia veinte y ocho al Señor Prefecto de la Provincia, para que se sirviese comunicar el de orden a las Justicias del Villarejo, y Vicalbaro, para que inmediatamente procuren en esta Villa, aun por razon de su Estimi capacidad las fanegas de Trigo, y Cebada que Resultaban alli existentes procedente del segundo viesmo; habiendose transmitido todo a noticia del Señor Intendente del Ejercito: En seguida se vio un oficio que comunico dicho Señor Prefecto al Señor Corregidor el qual recibio a las Once de la noche del citado dia veinte y ocho, Manifestando las ordenes que se le pedian para las Justicias de Villarejo, y Vicalbaro, las quales se veian dirigidas por diversas, encargandoles Recogieren Recibieren los quales representaseen à S. E. para poder extender à aquellas al Cumplimiento de lo que se les previene: Cuio oficio del Señor Prefecto Comprendia una Nota de letra de S. E. en que decia al Señor Corregidor no debia fiarse en estos granos por lo mucho que han suministrado, y la gran dificultad que costaria; en seguida se vio el decreto del Señor Corregidor, mandando al Alguacil mayor dispusiese la conduccion de dichos pliegos segun indicaba el Señor Prefecto, de lo, lo qual; quedo enterada la Ettunta, pasada.

Dieronse los Oficios Comunicados por el Señor Intendente de Ejercito al Señor Corregidor, en Razon del pago de Diezmil quinientos doce reales por el suministro de lemas que habia hecho Doy. Luis Sapé para fabricacion de galletas, cuio pago se habia mandado hacer en el dia veinte y siete de este mes, y aunque habia el Administrador general de Rentas haberlo executado en la contestacion que habia dado à un Oficio que le comunico el Señor Corregidor, con inserccion de la del Señor Pina, en que Reclamaba dicha Suma; cuia contestacion Remitio original, el Señor Corregidor en este dia, al propio Señor Pina, para su satisfaccion, Se acordó Visto.

Dieron cuenta de una exposicion del Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero su fecha veinte y siete de este mes, demostrando las muchas Comisiones que estaban desempeñando las quales no le permitian atender a las urgencias de su Casa por lo que no podria menos de hacer dimision de la Direccion y Govierno de las Recogidas, y Arrepentidas; sirviendose Ettadia nombrar quien la desempeñase, y verificado, me pasaria quantos papeles tenia Respectivos à este objeto. En su inteligencia se acordó; Dilaguese proveyendo al D.n

Prefecto lo que llebo entendido el Señor Senor Faustino del Riman.

El Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, expuso en voz estaba proximo a cumplir con lo que concluio esta acta de que certifico.

Juan Villa y Lua

Señores.
Corregidor.
Benito.
Ruiz.
Prada.
Cavallero.
Pio.
Moral.
Riman.
Fuencas.
Olermero.
Yurrendi.
Lerin
Bringas.
Barrioa.
Carranca.
Sortitulo.

En la Villa de Madrid a primero de Junio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde se celebra sus actas; el S.r D.n Damaso Quiemo de la Torre, Cavallero Comendador de la Real orden de Estrava, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que con anotados al margen, dio principio al acta de esta dia, habiendose leido a la letra los acuerdos celebrados en veinte y nueve del anterior mes de Mayo, y mandadose estampar en el Libro Capitular como conformes al determinado en ellos, y continuando en esta acta.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y ocho del proximo habia dirigido el E.do Señor prefecto al Señor Corregidor por el que le dejo que en contestacion a su oficio de catorce del Febrero anterior sobre pago a la Municipalidad del descubierto que resultaba contra D. Manuel Gavinia del tiempo que tubo la Administracion del Portio, le decia el E.do Señor el Ministro de Justicia que conformandose con el parecer de S. E. se catorce del Febrero anterior acerca de la solicitud de D.n Manuel Gavinia, sobre que se le declare libre de la Responsabilidad que reclamaba la Municipalidad de Madrid de resultas de su Administracion del Portio, se venia en desestimar semejante solicitud; y a su consequencia la Municipalidad podra dirigir libremente contra Gavinia las acciones que crea convenirle. Con su vista se acordo que pase al Señor D. Nicolas Garcia Cavallero, a cuio cargo el expediente formado en el asunto para que se sirba disponer se apremie a Gavinia al pago del exceso que se expresa.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por D. Juan Bridas, D.n Ox que jue del peso Real de los Rendimientos de los meses de Julio y Agosto del año proximo de mil ochocientos diez, de las que resulta haber producido diez y siete mil quinientos veinte y quatro reales, y siete mrs, los quales comprendidos con igual suma de data, no resultaban alcance alguno contra el Administrador. Con su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador, en que se manifiesta que los Rentadores de las Puertas de esta Villa y Santo Domingo no habian remitido los pliegos del Resagos de los seis meses primeros del año de mil ochocientos diez, lo que deberia verificar a la mayor brevedad para satisfacer las gratificaciones de las Puertas que se debian recoiendose los Libros, y Papeles concernientes a este ramo, poniendose en la Contaduria. Se acordo como propone la Contaduria, y el Señor Procurador.

Se hicieron presentes unas cuentas presentadas por D. Juan Diaz Pinado Administrador de la Casa Matadero, importante Cincomil setecientos noventa y nueve reales que habia percibido por los arrendamientos de las oficinas contiguas a dicha Casa desde primero de Enero de mil ochocientos diez, hasta veinte del mismo del mismo año, en que se le estorneo de este encargo, y cuia suma habia puesto en Caxa, para ir lo desembolsando las Partes de pago que presentaba. Con su vista, y de lo expuesto por la Contaduria, y Señor Procurador se acordo: aprobar estas Cuentas: pasen a la Contaduria para su Archivo, y que se de al interesado el correspondiente finiquito.

Se hicieron presentes otras cuentas del mismo D. Juan Diaz Pinado, de lo percibido por el maravedi en cada tres libras de carne en el tiempo que corrio con este encargo importante, Oncemil quinientos quarenta, y nueve reales, veinte mrs, que haia puesto en la Caxa. Con su vista, y de lo informado por la Contaduria, y Señor Procurador, se acordo: se aprueban las citadas Cuentas pasen a la Contaduria para su custodia, y que se le de el Resguardo correspondiente.

Se hizo presente un Memorio de los Alcaldes que jueron del S. Sebastian de los Reyes, en el año pasado de mil ochocientos diez, en que solicitan se espere hasta fin de Agosto proximo, para el pago de sesenta fanegas de pan por mitad, que deben por los Arrendamientos de varias tierras propias de Madrid. Con su vista se acordo como lo piden, y que pase al Señor Director de propios para lo que llebo entendido.

Se hizo presente una Cuenta producida por D. Juan Suarez Alguacil mayor de esta Corte, y encargado en la Cobranza del Ramo de Casones de la Casa mayor, Plazuelas, y Calles de esta Corte, en la que resulta lo cobrado, y entregado en Caxa, como tambien lo que resta debiendo varios tenedores de Casones: con lo informado por la Contaduria. Con su vista se acordo que pase al Señor Procurador, y recuerdese al Alguacil mayor de Madrid lo que se advierte en esta cobranza, y que se disponga de que se actibe la mas pronto

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas, en que manifiesta la precisa necesidad que habia de reparar los calices de las Carreras, y otras obras; pues hasta el haber en el Cornision del Prado porcion de yerro de que se podria echar mano para este efecto. Y en su vista se acordó que el Administrador de limpiezas manifieste por aproximacion el yerro que necesitaria para los calices de las Carreras, y compuesta que se estan, en el termino de un año; y el hierro de Eladio manifieste que se tiene de yerro habria en el Cornision de todas especies sobre poco mas, o menos. Y hecho se le pueda dar cuenta.

Se hizo presente un recurso de Nicol. Rodriguez, y Juan Lopez, arrendadores de la Tela, en que por varias razones que expusieron solicitan se les admita en parte de pago las basuras que le pertenecen en el Sitio de la Tela, indultandoles del resto que debian en su virtud se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente una representacion que habia hecho D. Vicente de la Torre, sobre que se le privase del Goza que disfruta una Casa que le pertenece en la Calle de la Santa Eliseo del Arco, con lo que expone el Señor D. Juan Duncan, Comisario de Cuentas, sobre que el mismo D. Vicente firmase su pretension para que pueda hacer el competente informe. Y en su vista se acordó. Como propone el Señor Comisario de Cuentas.

Se hizo presente las Cuentas provisionales por los Comandantes de los Pueblos de Ceuta, y Melilla, de la Imbertad en la manutencion de los Presidiarios en el anterior mes de Abril importante la de el Presidio de Melilla, quatro mil, novecientos cinquenta y cinco reales, y seis, y seis maravedis, y la de Ceuta, tres mil, doscientos cinquenta y una, y ocho maravedis, de cual Tenia percibido cada Comandante mil reales; con el Corto bueno del Caballero Comisario, e informadas de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se les pague el Resto, se practicando los correspondientes libramientos.

Se hizo presente una orden del E.mo y R.mo Duque de Santa Fe que con fecha de veinte y nueve del anterior Abril, le habia comunicado al Señor Corregidor sobre el modo de celebrarse la funcion del Santisimo Corpus Christi en el presente año. De cuya orden quedó el Cabildo enterado respecto a que el Señor Corregidor la ha comunicado a los Señores de la Comision.

Se hizo presente una exposicion de los Señores Comisarios de la funcion del Santisimo Corpus Christi, acerca de los gastos que ocurriran, y las proposiciones que habian acordado. Teniendo presente la Ilustrisima Junta los puntos que abraza la dicha exposicion, acordó en primer lugar que el Señor Corregidor, trate con el E.mo y R.mo Señor Prefecto como que ha de presidir la funcion, y procesion

el que se sirba señalar con la anticipacion posible la hora en que se ha de dar el principio, para que con este conocimiento se puedan dar los avisos a los cuerpos y Personas que deben concurrir. Que vacida la hora, el Señor Corregidor se sirva oficiar al Señor General Governador para la asistencia de la tropa, alta procesion y Carreras, segun se ha practicado siempre. Que el Señor Presidente se le coloque su silla en la misma forma, y terminos que se ha egecutado en los años anteriores con todos los que el Portero se entrador de la Ilustrisima Junta del Ayuntamiento, y dispongan los asientos, así para aquel Tribunal, como para la Ilustrisima Junta en los mismos terminos que se ha egecutado, y está mandado para la publicacion de la Bula. Que respecto a lo que se ha advertido en los años anteriores sobre la dificultad, y trabajo para llebar el Palio grande en la procesion, por ser de marcado pesado, se acordó que este por la magnificencia del dia se arme, y coloque dentro de la Iglesia de Santa Maria, en el sitio, o barrio que causa menos incomodidad, y acompañe a la procesion el Palio chico que debe ser mucho mas ligero, y conocido para su conduccion, es mas decente para aquel acto. Que respecto a que antes se acostumbraba con el motivo de concurrir las comunidades de Capuchinos del Prado, y Recoletos Descalzos se engalanaban todas las Carreras para evitarles la mayor incomodidad en los pies, lo que en el dia no se verifica, por la extincion de estas Comunidades se suspenda por ahora este gasto sin perjuicio de que las Carreras esten engalanadas con el Arco, y decencia que corresponde a tan grande dia de solemnidad. Y teniendo en consideracion las circunstancias dichas, crecido numero de obligaciones, y gastos con que se halla la Ilustrisima Junta, y escasez de fondos para atender a ellas, se aprueba lo acordado por la comision en Nacion de la Nuevo Nacion de Cera, y que en lugar de las Achetas, que antes se distribuian al Señor Presidente, y demas aquienes se acostumbraba dar sea en el dia Velas de libra, y a los demas que asisten alumbrando en la procesion que sean de media libra, y se execute todo lo que probaron sobre este particular los Señores de la Comision. Y habiendo observado que en el año pasado de mil ochocientos diez, muchos de los que alumbraron en la procesion, concluida esta al Estrano solicitaban entregar la Vela, y algunas la dieron a gente no conocida se acuerda que los Señores de la Comision dispongan que la Puerta de la Iglesia de

de S.ta Maria se hallen en parages donde no impidan el
sitio al otro, y llenos de su satisfaccion con Costones por las Reyes del
Gobernante de los Sugetos que tengan abien entregarla, todo sin perjuicio de
las demas providencias que sean conducentes, y dieten los señores de la Comision
con el recto fin de la mayor solemnidad, ornato, y decencia de tan noble dia,
y para los gastos que puedan hir ocurriendo se libraron por ahora quince
mil reales vellon, en favor del Tesorero de Estrados para que haga, gastando
quanto ocurra, y llevando detalle la devida cuenta, y razon, para darla en su
tiempo.

Se hizo presente un oficio que con fecha de veinte y nueve de Mayo anterior
habia dirigido al señor Corregidor de Esta Ciud.d Prefecto, por el que le dice que
el señor Ministro de Hacienda con fecha del veinte y siete le transmitia lo que
con la del veinte y cinco le manifiesta el señor Ministro de la Guerra, y es que
el Inspector de la Administracion de la Guardia Real, le havia hecho presente
que los señores Sedeiros, y Serraille, Arrendatarios de bivveres, y forrages de la
Guardia Real habian traslaclado su contrata à D.n Mauricio Allmali, vecino de esta
Corte con su anuencia, y la del Capitan General de la misma Guardia, y que
este sugeto habia empezado à cumplir aquel servicio el dia nueve de aquel mes
como se deve por los referidos Arrendatarios; lo que ponia en su noticia para su devido
conocimiento. De cuio oficio quedó el Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha treinta de Mayo anterior habia
dirigido al señor Corregidor, el señor Intendente de Exercito D.n Juan de Pina,
y Pluiz, por el que le manifiesta la diferencia de peso en las Raciones de pan blanco
ala del pan de municion; y que los Arrendatarios nunca habian pedido diferente
trigo para el pan blanco; pues en la diferencia del peso estaba la utilidad de los
Arrendatarios. De cuio oficio quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un estado de la Depositaria general de Rentas de los
dias veinte y ocho, y veinte y nueve, resultado que en el dia veinte y ocho quedaron
en la D.ha Depositaria, ocho mil, ciento cinquenta y siete reales, y treinta mrs. que en
el veinte y nueve habian entrado veinte y quatro mil, setecientos setenta y cinco rea-
les, y dos mrs. Componiendo el todo, treinta y dos mil novecientos treinta y dos
reales, y treinta y dos mrs. Y habiendose pagado, veinte y cinco mil, veinte

y tres reales, y trece mrs. quedaron existentes, siete mil novecientos nueve
reales, y diez y nueve mrs. De ellos los mil, y doscientos en Cedulas de Caresa. Ten-
diendo presente que la entrada con la existencia, ochenta mil, novecientos treinta
reales, y un maravedi. Y habiendose pagado, sesenta y nueve mil treinta reales,
quedaron existentes, Once mil, novecientos, y un maravedi. De ellos mil, sete-
cientos en Cedulas de Caresa.

Tambien se hicieron presentes dos estados de los forrages suministrados
en los dias veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta del mes pasado
Junio, en los dos dias veinte y siete, y veinte y ocho, cincomil ochocientos ochenta
y un raciones, y en los dias veinte y nueve, y treinta, once mil novecientos veinte y
nueve.

Tambien se hizo presente otro estado de la Depositaria de Rentas del dia tre-
inta y uno, resultado que con la existencia del dia anterior ascendia à cuarenta dos
mil, doscientos veinte y cinco reales, y un maravedi. Y habiendose pagado se-
tenta y un mil, ochocientos sesenta, y cinco reales, y treinta y dos mrs. quedó la
existencia de treinta mil, trescientos cinquenta y nueve reales, y tres mrs. y
de ellos los nueve mil, quinientos diez y nueve reales, y quatro mrs. en bras creditos
del tesoro publico, satisfechos con productos de la Administracion de Alcalà,
de donde habian venido, y siete mil, ochocientos en cedulas de Caresa, por
lo que solo existia en metalico, trece mil, treinta y nueve reales, y treinta y
tres mrs. En su vista se acordó que pasen todos los Estados originales ala
Contaduria, para que obren en ella los efectos conducentes.

Deseando la Ilustre Municipalidad toda claridad en los asuntos que
maneja, acordó se pase oficio por el señor Corregidor al señor Intendente de
Exercito D.n Juan de Pina Pluiz, à efecto de que se sirva mandar que ala
conclusion de cada mes, se liquide con los Arrendatarios las Raciones entregadas
y cantidades percibidas para venir en pleno conocimiento del deficit que resulte
en los respectivos Ramos. Inmediatamente tener entendido se hace algun dinero por
judicial con los Bienes recomendados los interesados en su poder por algun
tiempo por fines particulares de lograr ventajas por la estimacion, y marcado
precio que suelen tomar los efectos en perjuicio de los interesses de la Real
Hacienda, ò Arrendatarios, se haga tambien presente al dicho señor Intendente

para que si lo estimare dicte aquellas providencias que fuere oportunas para evitar los indicados perjuicios.

Se leyeron los Estados presentados por los abastecedores de liquidos, y combustibles comprehibos delas raciones que han suministrado en los dias veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, y treinta y uno, resultando que en los dias veinte y siete, y veinte y ocho, han entregado treinta y nuebemil, tres cientos sesenta y cinco raciones de Aceyte, y de leña en los mismos dias diez, y nuebemil quatrocientas sesenta, y cinco, de Carbon, doce mil, doscientas ochenta y tres raciones: de Vino sardiente, quatro mil, quinientas sesenta y siete, y de vino quatro mil, setecientos veinte y quatro, y media raciones, y en los dias veinte y nueve, treinta, y treinta y uno del citado Enero, han suministrado de leña, quarenta y dos mil, doscientas noventa y ocho y media raciones, de Aceyte cinquenta y sesenta mil, setecientas noventa y nueve: de Carbon quatro mil, ochocientas trece: de Aguardiente trece mil, novecientas cinquenta y cinco: de vino sieten mil, ochocientas diez y seis y media, y de Vinagre, Onze mil quinientas veinte. Y se acordó, Queda Madrid enterado, y pasen a la Contaduria dicho Estados.

Tambien se hicieron presentes dos Estados de las raciones de Carne, y subidas en los dias, veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, y treinta y uno, resultando que en los dos primeros se han entregado treintamil quatrocientas onze raciones; y en los tres dias restantes quarenta y tres mil, quatrocientas setenta y cinco y media incluyendo el primer Estado una observacion que dicen, han tres bueyes con treinta y seis raciones, mandados pagar por el Señor Comisario; y el segundo incluye otra que manifiesta han quatro bueyes con quarenta y cinco raciones, mandados pagar. Y enterada de todo la Ilustrisima Ciudad acordó: Vista, y oficiese al Señor Intendente Lima, à fin de que se sirva manifestar que causas, ó razon haia havido para el pago de los bueyes que indican los contestantes de Carnes en sus citados Estados.

Dixose presente un parte dado al Señor Corregidor, por el Comisario de Guerra, é Inspector general de viveres su fecha veinte y nueve del Mes yo último, en que demuestra que en el suministro de pan, Carne, y forrages no ha ocurrido quejas, pues aunque el pan de municion ha escaseado algo, ha quedado el panadero con los tomadores en dar el vertiente dia; y el dia siguiente, y que los generos todos han sido de Recibo. En seguida se leyó otro parte dado al Señor Corregidor por el mismo Comisario, Inspector general de viveres en que dice no ha ocurrido novedad en los Estados suministros, que largo se han sido de Recibo, y notado en el pan de municion algun defecto en su calidad, el que ha dicho el panadero consistia en que el trigo que vete en molido era de inferior calidad. Se acordó: Queda el Cuerpo enterado. Con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villar y Ortiz

Señores.
Corregidor.
Ruiz.
Frada.
Cavallero.
Rico.
Rincon.
Fruegas.
Hermoso.
Iturmendi.
Serin.
Bringas.
Barreda.
Carranza.
Procurador.
Sortilido.

En la Villa de Madrid à cinco de Junio de mil ocho cientos once, estando en el Cuerpo Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa, el Sr. D. Damaso Puente y de la Torre, Comendador de la Real orden de Españas, Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que han anotados al margen, dió principio a la acta de este dia, habiendose leido a la letra los acuerdos celebrados en primero del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes con lo resuelto en ellos. y continuando en esta Junta.

Se hizo presente un Memorial de Dionisio Calvo, soldado invalido, con destino para la Custodia del Archivo de Escrituras publicas, y Papeles de Abastos, en que pedia licencia al Señor Director de Propios por dos meses para hir al nombre una herencia a su padre. Sobre cuio particular el Señor Director ha comprado la necesidad de dicha ausencia, y le han propuesto para suplir esta, à Dom. Fernando Guisado de Dom. de Zumaya, e igualmente la licencia del Comandante Militar, por los dos meses que principiaron en primero del Corriente. a que hacia presente al Ayuntamiento, para que si le tenia a bien, le concediese una licencia. En su vista se acordó como propone el Señor Director.

Se hizo presente un Memorial de Juan Lopez Dias Ebanista, ejecutor de la Justicia, en que hacia presente el defecto con que se hallaba uno de los tres tornillos que habia para ejecutar las Justicias. En su vista se acordó que para esto

expediente al Alguacil mayor para que alas mas posible brebedad haga se Reconoca
por persona intelijente el instrumento que se Refiere, el que se compongo con la strucci
dad correspondiente, y no teniendo competencia ninguna se continuye otra tenida
firmeza y economia.

Se hizo presente el Manifiesto introducido por Dn. Dalbert, menor de dos fue
ros del Pilar, en que solicita se le mande hacer veinte y cinco de existencia para pagar
lo que debe, acreber, mercadia corriente, y otras atenuadas, hasta la conclusion de su decidido
con lo expuesto en su Razon por el Señor Director, en que manifiesta no halla inconbe
niente en que se acedas a esta solicitud, pues en patrimonio cubre su atraso, y en su
vista se acordo como propone el Sr. Director.

Se hizo presente una Cuenta importante mil quinientos setenta y nueve reales,
y veinte y nueve mrs. de la Cera gastada en el interior mes de Mayo, con motivo de
la iluminacion en celebridad de los dias de la Reyna. con el visto bueno del Sr.
Dn. Juan Antonio Rio, e informada por la Contaduria sin Reparo. En su vista
se acordo que se pague.

Se hizo presente un Memorial de Antonio Garcia, sobre cuarenta y seis
te y cinco Maravedis, en que solicita se le pague cinco mil setecientos
treinta y cinco reales, que ascienden los jornales devengados en el anterior
mes de Mayo, con una Certificacion del Visitador de Policia en que consta haber
Cumplido su obligacion, y un informe de la Contaduria, en que manifiesta estar
bien hecha esta Cuenta. En su vista se acordo que se pague.

Se hizo presente otro Memorial de los Guardias de Armas, en que
solicitan el pago de quatrocientos treinta y quatro reales que ascienden sus jorna
les devengados en el mes de Mayo, con una Certificacion del Visitador de Policia
de haber cumplido, e informe de la Contaduria. En su vista se acordo que se pa
gue.

Se hizo presente una Cuenta producida por Dn. Juan Suarez, Alguacil mayor
importante dos mil ciento noventa reales por la conduccion de ochenta y nueve
presos de los Señores General, y Governador, a varios puntos desde diez y ocho
de Abril, hasta fin de Mayo proximo, con los competentes Recaudos de justifica
cion. En su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordo que pase

19 al Señor Corregidor para que si se informa hallo conforme esta Cuenta, man
de librar su importe.

Se hizo presente un Memorial de Manuel Siquero, vecino de una Ventera en la
Plazuela de Alfonso, junto a la Casa del Principe Pio, en que solicita se le conceda
el Archa cobrante de aquella Fuente, bajo el precio que se estime, y se haga cargo
esta la Caseria. En su vista se acordo que pase al Caballero Comisario de
Fuentes de aquel departamento.

Se hizo presente un oficio de Dn. Jose Garcia Morillas, el Mayordomo que
fue de Propios de esta Villa, en que dando por entendido de lo resuelto acerca
de que pusiese en Tapaderia mil ochenta y siete reales, y veinte y nueve mrs. que
resultaban en las Cuentas de Proclamacion, ofrece cumplir luego se le mande, con el
instante que se le pague diez mil, y mas reales que resultan a su favor en la Cuenta
general de Propios. En su vista se acordo que pase al Señor Procurador con los
antecedentes del asunto.

Se hizo presente un Memorial de Teresa Perez, el viuda de Alfonso Martin,
Carretero de las limpiezas, en que por haberle estropeado los pancarros, se ha
llaba gravemente enfermo, y en peligro de muerte, por lo que pedia se le pagase lo que
se le debia asumarido, y con lo mas que tenia en las limpiezas, dos de la actual
Municipalidad, como del interior Ayuntamiento, y que se le continuase su jornal mien
tras su subsista enfermo, o fallezca, respecto a haberle acaecido este lance por cumplir
con su obligacion. En su vista se acordo que se le pague lo que se le esta debiendo por
el actual Ayuntamiento, que de Administrador de limpiezas le incluya en la lista sema
nal interin se halla enfermo de la presente dolencia, o fallezca.

Se hizo presente una cuenta presentada por Dn. Ch. de las Heras el
Mayordomo de la Carcel de Corte, importante doce mil treinta y quatro reales, y
ocho mrs. por el importe de las Raciones suministradas a los presos de aquella
Real Carcel en todo el mes pasado de Mayo; con el visto bueno del Caballero
Comisario, e informada de la Contaduria sin Reparo. En su vista se acordo que se pague.

Tambien se hizo presente otra cuenta presentada por Dn. Juan Ordoñez Ro
driguez, Mayordomo de la Real Carcel de Villa, importante nueve mil, dos
cientos quatro reales, y un maravedis. de las Raciones suministradas a los
presos de la citada Carcel en el mismo mes de Mayo, con el visto bueno

del Cavallero Comisario, è informada dela Contaduria sin reparo. Y en su vista se acordó que se pagaren.

Se hizo presente un memorial de D. Manuel de D. Quente, tesorero que fue de Madrid, en que haciendo presente lo mandado sobre reintegrar al año de mil setecientos noventa y ocho reales, y quatro mrs, en que resulta alcanzado en las cuentas de su cargo del año pasado de ochocientos ocho; solicita que este reintegro se haga descontandole la tercera parte del sueldo de su vitalicio que goza hasta la extincion de su deuda. Y en su vista se acordó como lo pide.

Se hizo presente una Cuenta presentada por Manuel Lopez Carpintero, importante, de mil doscientos treinta y cinco reales, y diez y siete mrs. de varias obras de su oficio hechas en la Carcel de Corte con el visto bueno del Cavallero Comisario, è informada por la Contaduria sin Reparo. Y en su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otro Memorio del mismo Manuel Lopez en que manifiesta que en las cuentas de proclamaciones presentadas por el anterior mayordomo de Propios, habia producido en rata, por validas, un libramiento de nuevemil, setecientos quarenta Reales despachado aora favor por el Resto del los Tablados que hizo para las citadas proclamaciones, el que se hallaba sin satisfacer, y pedia se le debolviese para guarda de su derecho. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria sobre este asunto se acordó; se separe dela cuenta el mencionado libramiento poniendo la debida nota, y se entregue al Manuel Lopez, valo de recibo para guarda de su derecho.

Se hicieron presentes las Cuentas formadas por la Administracion de la milicia Civica de esta Capital, correspondientes alos quatro primeros meses de este año, con una orden del Señor Ministro de Guerra, y en su vista se acordó que pase todo al Señor Procurador.

Tambien se hizo presente una Cuenta formada del Coste delas impresiones de la matricula para la Guardia Civica; con lo expuesto por el Señor D. Francisco Bontigni, en veinte y seis del anterior Mayo, al Señor Corregidor sobre el pago del referido Coste. Y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente el expediente causado à instancia del Señor D. Juan Antonio Mellon, dueño dela Casa de huerta, llamada de Francisco, sobre Minuero del agua que dice le corresponde; con lo que ultimamente expone el Señor Comisionado D. Juan G. Bringas, en que conformandose con el dictamen del Señor Surmendi, aora de que se de vista todo el expediente al Señor Director de Propios, con los antecedentes que haya sobre solicitudes de concesiones de Aguas à censo, y ordenar del concejo sobre el asunto para poder delibrar con la debida instruccion. Y en su vista se acordó como propone el Señor D. Juan G. Bringas.

Se hizo presente un oficio que con fecha quatro del corriente ha pasado el Sr. D. Juan de Rina y Ruiz Intendente de Egercito al Señor Corregidor, en que le manifiesta las provenciones que ha hecho al Inspector de viveres D. Miguel Delorano, sobre el numero que habia de tener en los suministros para las tropas, y especialmente en el pan. De cuio oficio quedó Madrid enterado.

Se hizo presente una orden que con fecha de del Corriente se vivió, por el Exmo. Señor D. Juan Angulo, Ministro de Hacienda, al Señor Corregidor, en que le dirigia la proposicion de D. Justo Damiano, en la que habia hecho mencion en la Junta de Señores Ministros para que hacienda la conocer à la Municipalidad se dicten las ordenes convenientes à proporcionarle los datos que pedia; como tambien otra orden fecha del siguiente dia 1ero. que habia pasado el propio Señor Exmo. sobre que se suspendiera el anuncio para admitir proposiciones para suministros alas tropas, con un oficio de D. Alejandro de Silva, acerca de lo mismo. En su vista se acordó se tenga presente todo, y se pase alas Resoluciones del Concejo de Señores Ministros.

Se hizo presente una cuenta producida por los Señores D. Nicolas Cavallero y D. Josef Teodoro Santos, de la imbersion que habian dado à treinta y quatro mil reales que se les habian entregado para los suministros alas tropas de esta Corte, con lo expuesto en su razon por la Contaduria. Y en su vista se acordó se apruebe la citada Cuenta, y buelva alas Contaduria para su conservacion, y archivo, y que obre en ella los efectos conducentes.

Se hizo presente una certificacion dada por el Comador de la Intendencia de Egercito y Josef Amario dela Cuesta, con fecha primero del Corriente e inviada por D. Alejandro Silba, en que consta que Juan Periente, y Compañia ausentes de Carmona eran acreedores por trescientos noventa y

con honor. Con su vista se acordó que pase ala Contaduria.

Se hizo presente una Representacion que con fecha dos del Corriente habia hecho el Señor Corregidor, al Señor Ministro Bonoce, sobre la Carcel de Lugo existente en la Villa de Laramon de que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha treinta de Mayo habia pasado el Señor Intendente General del Exercito Imperial Demorce en razon de la mala calidad del Pan que habia suministrado el Panadero Ministro Luis Lapé con la contestacion que le habia dado el Señor Corregidor sobre que quedó Madrid enterado.

Se hicieron presentes varios estados a saber uno de los suministros de leña hechos en los dias uno, y dos del Corriente mes firmado de Ministro Ollermin en que consta haberlo hecho en los citados dias de diez y nueve mil setecientos setenta y quatro Racionas de leña, — XX — diez mil ciento ochenta y siete de Carbon, cinquenta y cinco mil, treinta y cinco de Aceite, tambien se hicieron presentes otros estados firmados de Final, y Compañia, de vino, y Aguardiente a saber, de la primera especie diez y nueve mil seiscientas veinte y dos y media raciones, y de la segunda nueve mil, novecientas cinquenta y nueve, asimismo se hicieron presentes otros estados firmados de Ministro Ollanuel o termin, de los suministros hechos en los dias tres, y quatro en los que constan haber entregado siete mil doscientas doce Racionas de Carbon, treinta y ocho mil setecientas ochenta y quatro de Aceite, y veinte y ocho mil quinientas setenta de leña, y en los mismos dias Final, y Compañia quatro mil seiscientas quince Racionas de Aguardiente, tres mil quinientas veinte y quatro y media de Vino, y cincomil, ciento veinte de Vinagre, de que quedó Madrid enterado, y mando pasen originales todas ala Contaduria.

Tambien se hicieron presentes otros dos estados de los suministros de Carne hechos por Pariente, y Compañia, en los que consta que en los dias uno, y dos suministraron veinte y siete mil, novecientas treinta y dos y media Racionas de esta especie, y en los dias tres, y quatro, veinte y nueve mil quatrocientas setenta y seis Racionas. Con su vista se acordó pasen ala Contaduria.

Tambien se hizo presente otro estado de los forrages suministrados

por dicho Legrande, en los dias uno, y dos del Corriente en los que consta haber suministrado cincomil seiscientas cincuenta y seis Racionas de forrage.

Igualmente se hicieron presentes otros dos estados del pan suministrado de otra especie por el Panadero Lapé en los dias veinte y nueve, treinta, y treinta y uno de Mayo, por el que consta haber entregado quarenta y seis mil, quatrocientas seis Racionas, y tres quarterones de pan, y en los dias uno, y dos del presente veinte y siete mil, quatrocientas cincuenta y seis y media Racionas de la misma especie. Con su vista se acordó pasen originales ala Contaduria.

Tambien se hizo presente un estado de la depositaria de Plentas de lo que quedó en treinta y uno de Mayo, y entró el primero del Corriente, por el que consta haberse existente, y entrado Noventa y tres mil, setecientos setenta y cinco Reales, siete mrs, y habiendose pagado en el mismo dia primero, setenta y un mil ochocientos setenta y ocho reales, veinte y ocho mrs, resulta quedar existente en aquel dia, veinte y un mil ochocientos ochenta y seis, con trece mrs, de que quedó Madrid enterado, y mandó que pasase ala Contaduria.

Igualmente se hicieron presentes cinco oficios remitidos al Señor Corregidor, por D. Miguel Fidelgrano Comisario de Guerra, Inspector General de Víveres, comprehensibos desde treinta y uno de Mayo, hasta quatro del Corriente, en que manifiesta haber cumplido los Proveedores con los suministros en los citados dias. Con su vista se acordó Visto, y pasen ala Contaduria.

Tambien se hizo presente la existencia en metalico de la Tesoreria de la Municipalidad resultante a que solo habia en el dia Ciento veinte y un reales, y un mrs en metalico, quarenta y siete mil, y quinientos en la bronzas, y quincemil novecientos seis, y catorce mrs en una libranza contra el Tesoro publico de que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio del Dm. de limpiezas, en que manifiesta que en la Semana que concluió en primero del Corriente importaron los formales, diez mil, trescientos once reales, y veinte mrs. Con su vista se acordó que se pagen.

Se hizo presente una Cuenta de los Formales imbertidos en

el viage alto de Abroñigal, en la propia Semana, importantes dos cientos noventa y tres reales, y quince mrs. En su vista se acordó que se pagen.

Se hizo presente otra lista de los formales invertidos en el viage de la Alcurrilla en la propia Semana informadas por la Contaduria, y con el visto bueno del Cavallero Comisario importante setecientos sesenta y quatro reales. En su vista se acordó que se paguen.

Tambien se hizo presente otra lista de los formales invertidos en la propia Semana en el viage de Abroñigal importantes novecientos quarenta y cinco reales quince mrs. En su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente otra lista de los Empedrados de la propia Semana importantes dos mil setecientos diez y nueve reales, y seis mrs; en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente otra lista de los formales invertidos en el Prado importe Ciento veinta y quatro reales, que acordó que se paguen.

Oieronse dos oficios que comunicó el Señor Corregidor, en quatro de este mes el Señor D. Juan de Pina, y Ruiz, pidiendo varias razones que devería dar la Administracion general de Rentas, relativas, a pagos hechos de las Ventas, producto de derechos que hayan adeudado en la introduccion de sus generos, las contratas que dichos Proveedores tienen hecho con la Ellmunicipalidad, y documento que acredite el valor del trigo, y Cebada que se haia acopiado por cuenta de la Villa, y Reciviado por los contratistas; todo para formar por la Caballeriza militar la liquidacion de los suministros hechos por los proveedores hasta fin de Mayo, dando que la Ellmunicipalidad se encargó del servicio de subsistencias: Enterada la Ellmunicipalidad de todo, Acordó Que se saquen copias de las contratas celebradas con la Ellmunicipalidad por los proveedores al S.r D. Juan Pina, y Ruiz, y oficio al Señor Administrador general de Rentas, para que remita un Estado de fondos que le haiga suministrado en la depositaria de Rentas por todos conceptos, desde la epoca que la Municipalidad entiende en el ramo de provisiones, conforme al modelo que cita el Señor Pina, el qual se le incluya: Copiase

el oficio que trata de suministros de trigo, y Cebada a los Señores Comisarios, de pan, y forrages, para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que les toque; y comuniquese tambien a la Intendencia para que remita a la Caballeriza militar Española los Recibos, o documentos que acrediten la Compra de granos que se haya hecho por la Ellmunicipalidad para cuias eventuales ordenes recogiendo recibo interino. Con lo que se concluió esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Olut

Señores.
Corregidor.
Ruiz.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Arriegas.
Arriegas.
Lerin.
Barrera.
Carrasco.
Procurador
Sustituto.

En la Villa de Madrid a siete de Junio de mil ochocientos once, Estando en la Casa habitacion del Señor D. Damaso Gonzalez de la Torre, Cavallero Comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, el mencionado Señor asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, y para donde habian sido convocados de orden de dicho señor con citacion al anochecer del dia anterior.

Se hizo presente por el referido señor Corregidor que en el dia de ayer, asistió de ordenes verbales del Señor Ministro del interior que habia comunicado al Señor Prefecto de esta Provincia, y este al Señor Corregidor, deseaba el ministerio apurar las causas que habian ocurrido para la carestia del grano, y que la Ellmunicipalidad con su acostumbrado celo le proporcionase los medios que estimase conducentes. Habiendo oido la Ellmunicipalidad al Señor Corregidor quanto en el Acuerdo expuso, y tratado con la detencion, y pulso que acostumbra como punto de la primera consideracion, Acordó que inmediatamente se solicitase, como en efecto se dicto una Representacion para el Ministerio dandole puntual Noticia de quanto apetecia para acreditarle el desvelo que tiene el Madrid del mejor servicio del Rey, y de este Publico, cuia Representacion previa que se vea en limpio se firme por la Ellmunicipalidad, y se dirija en este mismo dia al E.mo Señor Ministro del interior. Del tenor de la Representacion que se firmó, y remitió es el siguiente.

E.mo Señor En cumplimiento de las ordenes verbales de V.E.

el viage alto de Abrónigal, en la propia Semana, importantes dos cientos noventa y dos reales, y quince mrs. En su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra lista de los formales invertidos en el viage de la Alcurrilla en la propia Semana informadas por la Contaduría, y con el visto bueno del Cavallero Comisario importante setecientos sesenta y quatro reales. En su vista se acordó que se pagauen.

Tambien se hizo presente otra lista de los formales invertidos en la propia Semana en el viage vajo de Abrónigal importantes novecientos quarenta y cinco reales quince mrs. En su vista se acordó que se pagauen.

Se hizo presente otra lista de los Empleados de la propia Semana importantes dos mil seiscientos diez y nueve reales, y ocho mrs, en su vista se acordó que se pagauen.

Se hizo presente otra lista de los formales invertidos en el Prado importe Ciento ochenta y quatro reales, y se acordó que se pagauen.

Se tomaron dos oficios que comunicó al Señor Corregidor, en quatro de este mes el Señor D. Juan de Pina y Ruiz, pidiendo varias razones que debe dar la Administracion general de Rentas, relativas, a gastos hechos a la Aduana, producto de derechos que hayan adeudado en la introduccion de sus generos, las contratas que dichos Proveedores tienen hecho con la Ellmo. Municipalidad, y documento que acredite el valor del trigo, y Cevada que se han acopiado por cuenta de la Villa, y Reinado por los contratistas; todo para formar por la Comisaria militar la liquidacion de los suministros hechos por los Proveedores hasta fin de Mayo, dando que la Ellmo. Municipalidad se encargó del Servicio de subsistencias: Enterada la Ellmo. Municipalidad de todo, acordó Se saque copia de las contratas celebradas con la Ellmo. Municipalidad por los proveedores al Sr. D. Juan Pina, y Ruiz, y oficio al Señor Administrador General de Rentas, para que remita un Estado de fondos que le han suministrado en la depositaria de Rentas por todos conceptos, desde la epoca que la Municipalidad entiende en el ramo de provisiones, conforme al modelo que cita el Señor Pina, el qual se le incluya: Copiado el oficio que trata de suministros de trigo, y Cevada a los Señores Comisarios, de pan, y forrages, para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que les toque; y comunique tambien a la Diputacion, para que remita alistamiento militar Española los Recibos, o documentos que acrediten la Compra De granos que se haya hecho por la Ellmo. Municipalidad para cubrir contraordinarios recogiendo recibo interino. Con lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Ruiz

Señores.
Corregidor.
Ruiz.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Monal.
Rincon.
Arriegaur.
Arringaur.
Lerin.
Barrieda.
Carrandi
Procurador
Sortituto.

En la Villa de Madrid a siete de Junio de mil seiscientos once, Estando en la Casa habitacion del Señor D. Damaso Gonzalez de la Torre, Cavallero Comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, el mencionado Señor asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, y para dicho habian sido convocados de orden de dicho señor con citacion al anochecer del dia anterior.

Se hizo presente por el referido Señor Corregidor que en el dia se auia recibido de ordenes verbales del Señor Ministro del Interior que habia comunicado al Señor Prefecto de esta Provincia, y este al Señor Corregidor, y deseaba el ministerio apurar las causas que habian ocurrido para la subida del grano, y que la Ellmo. Municipalidad con su acostumbrado celo le proporcionase los medios que estimase conducentes. Habiendo oido la Ellmo. Municipalidad al Señor Corregidor quanto en el asunto expuso, y tratadole con la detencion, y pulso que acostumbra como punto de la primera consideracion, Acordó que inmediatamente se dictase, como en efecto se dictó una Representacion para el Ministerio dandole puntual razon de quanto apetecia para acreditarle el deseo que tiene el Cuerpo del mejor servicio del Rey, y de este Publico, cuia Representacion pues la que se ha en limpio se firme por la Ellmo. Municipalidad, y se dirija en este mismo dia al Ex.mo Señor Ministro del interior. Del tenor de la Representacion que se firmó, y se remitió es el siguiente.

Ex.mo Señor En cumplimiento de las ordenes verbales de V.E.

comunicadas en el dia de ayer al señor Prefecto de esta Provincia, y Corregidor se ha reunido la Ytmunicipalidad, en la mañana de este dia para examinar las causas de la subida del grano, y proponer los medios que vieze bien dexditado por el servicio del Rey, y del Pueblo Publico, le dictan. En concepto de la Ytmunicipalidad las causas se reducen a las siguientes = Primera, estar en menos que llamen maiores el año: segunda no presentarse la cosecha tan abundante como la anterior: tercera, no venir trigo de Castillas, por haber retrocedido hasta donde se hallan los Exercitos Chancesos: quarta, por la mucha extracion que se ha hecho de la Mancha, y Provincias de Toledo para los Reynos de Valencia, y Murcia, sin perjuicio de lo que tambien se ha llevado a Extremadura, y tierra de Siguenza, en cuios puntos se pagan el trigo a estraordinariamente, quinta, por la grande obstruccion que se experimenta en las comunicaciones, con motibo de las partidas que tienen infestado todos los alrededores, y no solo maltratan, y roban en los Pueblos aloque saben traen granos a Madrid, sino que han circulado ordenes, segun se dice, imponiendo pena de la vida a que conduzca viveres a la Capital. Sexta, por los acopios de granos que han hecho los Comandantes Franceses en los distritos de su mando, sin duda con el fin de acaparar la subsistencia de su tropa; y septima, por la natural inclinacion que tiene todo propietario, a proporcionar el maior valor a su propiedad aguardando para enagenarse de ella, la ocasion que fuere mas oportuna, ya sea retardando, ó acelerando las ventas, ó verificandolas en los puntos en que encuentre maior interes.

Estas son las causas principales en que estribas segun el dictamen de la Ytmunicipalidad la escasez, y subida del trigo: causas que naturalmente se expresan sin menos aproporcion que se verifique la cosecha, y que se allanen los estorbos politicos que han sido sealados.

El allanar los mencionados estorbos pertenece particularmente al superior gobierno, y adoptando por su parte las medidas que juzgue oportunas, y ya poniendose de acuerdo con las autoridades militares para que contribuyan con la eficacia, y premura que exige el caso, a que no sufra

impedimento alguno la libre circulacion, y venta de los granos, pues lo otra medida que se quisiere adoptar para conseguir un fin tan importante, seria en concepto de la Ytmunicipalidad, sino imposible, impolitica y que tan lejos de proporcionar la Abundancia, causaria maior escasez, y originaria males de gran consecuencia.

Tiero al mismo tiempo que la Ytmunicipalidad en cumplimiento de las ordenes del gobierno, presenta sencillamente las causas que en su concepto influyen para la subida de los granos, e indica los medios que pueden adoptarse para que no falte un genero tan preciso al manutencion general, no puede menos de manifestar al Gobierno que si entiempos como los actuales cabe alguna satisfaccion en asuntos de esta naturaleza, la Ytmunicipalidad no puede menos de experimentar el consuelo de ver que el pan se vende en Madrid a precio mucho mas barato que en las demas Capitales del Reyno, y aun en los Pueblos mismos, de donde viene el grano a Madrid, pues que para ellos se estrahe pan cocido de esta Corte.

Considera la Ytmunicipalidad esta exposicion manifestando al Gobierno que siendo cada vez mas dificil para evitar quejas, y compromentimientos en los alcaldes, y particularmente en el de pan, que haia solo una autoridad, a quien recurran las quejas, ya en la calidad, ya en el peso, para que se haga pronta Justicia sin las dilaciones, entorpecimientos, y odios indisdados que de concurrir varias Autoridades han sobrado, y sucedo ocurrir continuamente, se ha mui util que el Gobierno decida, si ha de ser la Ytmunicipalidad, los Comisarios de policia, ó otra clase de Empleados, quien tenga inmediata, y exclusivamente la obligacion referida, pues habiendo publicado repetidas veces la Ytmunicipalidad que acata al superior, el que se sienta agraviado, y hecho siempre la mas pronta Justicia parece que qualquiera otra Autoridad que se mezcle en un asunto de esta naturaleza, no solo entorpece el sistema adoptado por la otra, sino que da margen a comparaciones siempre odiosas sobre el modo de proceder, y el Gobierno nunca podrá tener a vista una mano la oportuna esperiencia de una parte tan esencial del servicio publico.

La Ytmunicipalidad no pretende facultades indistincionas: esta pronta a entregar esta parte de sus funciones municipales, a la Comisaria de policia, ó a la persona que el gobierno designe, pero estando intimamente persuadida de que es precisa la unidad en este punto para que se verifique el servicio como conviene, creo propio de su obligacion, exponerlo al gobierno, de cuias suposiciones fieles espera la decision

que estime mas justo. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid siete de Junio de mil ochocientos once &c. = Señor = El Ministro del interior. = Teniendo presente la Municipalidad que ha habido variar que las sobre estar falta de pan que tienden los panaderos en sus casas, y tiendas publicas, y que el numero de el mencionado consiste en alguna parte porque les estorban los vendedores por el expenderlos; deseando Madrid se cerciorar de estos hechos, para dictar las providencias, ó portunas en beneficio del Publico, concibiendo el dichos panaderos, y que á los que incurran en la inobediencia de las ordenes dictadas, se les pueda imponer la condiciona dena se acuerda que todos los panaderos de esta Corte se les pongan que se fabriquen en sus domicilios, ó tiendas, como está mandado, para evitar toda duda en las aprensiones que se hagan, y saber el tiempo que soporta cada uno en la clase de tan precioso alimento, que son por exercito una razon individual de todas las puertas que tienen para la venta del pan con denominacion de los puntos en que se hallen, y la expresion del dinero que hacen dos expendios por la venta de cada ancora, ó pan, y precio que les han por cada uno. Cuia diligencia se practique con la posible brevedad, y para que lo hagan entender á todos los Panaderos se commisiona al Visitador de Tiendas quien pondrá en la Secretaria Certificacion de haberlo hecho, y las Personas, ó Notas que ahgan en dicha Visita de los Panaderos.

Se hizo presente un Memorial de Juan Lopez, Nicolas Lopez, Pedro Galea, y Manuel Pernas, Apoderados que se dicen ser del Cuerpo de panaderos quienes por varias Razones que exponen solicitan de los examen del Empleo de Alcaldes Apoderados, que se nombren otros que los Remplacen, ó por eleccion de los mismos individuos, ó el modo que se estime mas conveniente. Teniendo presente la Municipalidad ser este Asunto privativo del Cuerpo de Panaderos se cierra ó no haber lugar, y que estos interesados con el mismo Cuerpo de panaderos dispongan lo que estimen. Con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Ulua

En la Villa de Madrid á ocho de Junio de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular de las Nuevas Ministerialidad donde celebra sus actas el Señor D. Damaso Esteruez de la Torre Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta villa asistido de los Caballeros Capitulares que han Anotado al margen no principio de cada dia, habiendose leido las Actas de las celebradas en cinco, quince del corriente, y mandadolas estampar en el Libro Capitular como conformes con lo acordado en ellas, y continuando en esta acta.

Señores
Corregidor
Duque.
Ipuia.
Fico.
Rincon.
Ximenez.
Hermosa.
Lorin.
Bringas.
Barrera.
Carranza.
Pavaneda.
Sortibrito.

Se hizo presente un oficio de Joaquin Cavallero Dominguez en que fue de la Marca de los Toros, en el año pasado de mil ochocientos siete, en que haciendo ver haber entregado en Aguadulce los mil cinquenta Reales que se le habian mandado como premio de los dos Caballos Solamente pedia se le pagasen los ciento diez y seis Reales, y diez nueve que Restaban á su favor, que le debia la correspondiente Certificacion definiquito. Y en su vista se acordó que se pase á los Sres. de la Comision de los contados los antecedentes, y Fiadores Nuchos al asumpto.

Se hizo presente un oficio del Juez de primera instancia D. Juan Martinez Pinilla, para emplazar á Madrid de eviccion en los autos que por su fuero se siguen, á instancia del Caturino el Vilbao, y otros, con D. Juan de Hermosa Daza, de Ordenata ria del fuero Real, en su vista se acordó pase al Señor Procurador.

Se hizo presente una Cuenta de Carlos Prieto alquilador de Coches, en que pide mil quinientos cinquenta reales del arrendamiento del Coche con que sirve al Señor D. Diego, por lo perteneciente al mes de Mayo. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó que se pague.

Se hizo presente un Memorial dado por D. Silvio Andres Garcia, Sereno que fue de Madrid, en que pedia se le pagasen seis lomos, ó liguellas que habia defaldo en el año pasado de mil ochocientos ocho para el servicio de los viajes de Aguas, y por ellos mil doscientos reales. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria en que manifiesta haberse pagado unos de los seis lomos, se acordó se le pagasen los cinco restantes, y por ellos mil Reales, haciendole presente lo que informa la Contaduria en Razon de estar pagado el otro tomo.

Se hizo presente una Cuenta de Manuel Gonzalez, Maestro Dorador

importante doscientos veinte r.s. de varias obras de su oficio hechas en la Casa Ayuntamiento del Señor General Governador. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente una Carta presentada por Juan Antonio del Rio, Portero de Estrados de los Juzgados de Corregidor Cavallero entonces las Oficinas de la Municipalidad, Corregimiento, y otros todos correspondiente al anterior mes de Mayo importantes siete mil ciento setenta y nueve Reales y veinte y seis mrs. de los que se deducidos Cincomil pertenecen, de los Estados de mil ciento setenta y tres Reales, veinte y seis mrs. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador, se acordó que se le pagaren, y para los gastos del presente mes se libraren otros Cincomil reales vellon.

Se hizo presente el expediente causado, à instancia de Juan Garcia, arrendatario de una tierra propia de Madrid de una fanega, y ocho celemines, y treinta y un estadales, entre la Puerta de Toledo, y Portillo de Vallecas en que por estar haciendo varias obras solicita la aprovacion de Madrid rebaja obligacion de pagar trescientos reales anuales en lugar de los trescientos que estaba obligado por su arrendamiento de siete años. Y en su vista, y de lo informado por el visitador de Propios, y lo expuesto por los Señores Director, y Procurador, en que no hallan inconveniente en que se acceda à la pretension del Garcia, rectificando su Escriptura con el aumento de precio, la que se remite de veis en veis años afianzando el pago con las obras, y aumentos hechos en la tierra, se acordó como proponen los citados Sres. Director, y Procurador extendiendose la Escriptura.

Se hizo presente el Memorial introducido por Vicente Rodriguez, y Francisco Lopez arrendatarios de las Yerbas, y basuras del sitio llamado de la Cela en que haciendo relacion del terreno, y cocion de las basuras que en el se hallan, solicitan del Rey la gracia que pueda. Y enterado el Cuerpo, y de lo que expone el Director de Propios, en que opina que se renovaria el contrato condonando la rebaja de menos los gastos que han dado lugar con las demandas que se les pasa, pide se vea que à publica subasta por si hay quien ofrezca alguna suma por el. Y en su vista se acordó, como propone el señor Director quien buelva el expediente para lo que haya entendido.

Se hizo presente un oficio que con fecha siete del Corriente ha pasado el Administrador de limpiezas al Señor Comisario de este Ramo, en que le

manifiesta que con los cincomil Reales ultimamente librados habia acopiado ciento cinquenta y seis fanegas de Cebada para el ganado de la limpieza, con lo que habia pienso hasta el dia doce del presente mes, que para el resto de el se necesitaban doscientos ochentayuna, y media fanegas. Y en su vista se acordó que se libren otros Cincomil reales.

Se hizo presente el expediente causado à instancia de los Alcaldes que fueron en el año pasado de mil ochocientos siete del Lugar de Sebastian de los Reyes de esta Jurisdiccion, sobre exponer para el pago del Canon que deben por el disfrute de varias tierras de los propios de esta Villa. Y en su vista, y de lo decretado en primero del Corriente, y expuesto ultimamente por el señor Director de Propios en que manifiesta que no obstante la concession que han obtenido hasta dopto presente, debe antes hacerse el ajuste del Canon, teniendo presente la pretension anterior lo que en dia no puede ser indiferente por el subido precio de los granos, y otras del pago de los alquileres, bien sea abiertamente, ó bien por apremio de los Contribuyentes en cuias manos se halle retenido. Y en su vista se acordó: Como propone el señor Director, quien buelva el expediente para que disponga se egecute quanto propone.

Se hizo presente una exposicion del señor Director de Propios en que manifiesta un Reglamento para el gobierno de los labradores, en que pide que mereciendo la aprovacion de Madrid se ponga en egecucion. Y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de haber estropeado en la noche del veinte y cinco de Mayo varios soldados Ingleses, con Mozo de las limpiezas: oficio que para evitar en lo subcesivo iguales lances habia pasado el señor Corregidor à el señor General Governador, y contestacion que habia dado. De todo lo qual quedó Madrid enterado.

Se hizo presente la existencia con que en dia se halla la Tesoreria de la Municipalidad, y en el Concilia à quinientos once Reales, trece mrs. en metalico, quarenta y siete mil quinientos en libranzas contra el depositario del nuebo impuesto, doscemil quinientos en letras contra los depositarios del Tomar, setecemil quinientos contra el Administrador de bienes Nacionales, y quince mil novecientos seis, y diez y seis mrs. contra Tesorerias Mayores de que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un Memorial del Reverendo Alhamin, Alguacil mayor jubilado, en que manifestaba la miseria en que se hallaba, sin poder tomar

los baños medicinales que para recobrar su salud le habian mandado
estando el debiendo de su subsistencia varias mendas pedia se le socorriera
con las que fuere del agrado de la superioridad. Y en su vista se acordó que
se le abonen las mencionadas para el socorro de sus necesidades, lo que se le
frequen de los primeros fondos que entren en Tesoreria.

Se hizo presente un memorial que habia dado el Señor Comisario de
la Rua, guarda del Camino del Pardo manifestando la necesidad que habia
de regar los arboles del Camino de San Fernando: lo decretado por el Señor Comi-
sario, y estar prontas las maromas, sogas, y alcaduces, pidiendo se le una mula
para sacar el agua de la Noria. Y en vista de todo, y de lo que se vocea el
Señor Comisario de limpieza, se acordó: de se una mula por la Administracion
de limpiezas para dicho servicio, como se egecuta en el año antecedente; y el Ad-
ministrador de dicho ramo forme plan del numero de peones que hay que limpiar
con denominacion de los Departamentos, y mudas que son precisas, asi para
estar limpios, como para las de dia, teniendo la mayor cautela para evitar el
exceso del trabajo que prestan de dia, y noche las mulas existentes para en el acto
poder decir las providencias que van ocurriendo al mejor regimen, y economia de
estos ramos.

Se hicieron presentes varios estados, a saber: uno de lo que queda existente en
en la depositaria de Penas, en primero del Corriente, lo que entró en el dia tres, que
uno, y otro ascendia, a ciento cinco mil, doscientos setenta y dos reales, y trescientos mrs.
y habiendose pagado ochenta y tres mil reales quedaron existentes en el citado dia tres, veinte
y dos mil doscientos setenta y dos reales, y treinta y un mrs.: otro del dia quatro, en que la entrada
con la existencia, ascendia a ciento ochenta mil, setecientos ochenta y ocho reales, y diez y seis mrs.
y habiendose pagado setenta y seis mil, sesenta y siete reales, y diez y siete mrs.: resulta quedar
treinta y dos mil, setecientos veinte y un y treinta y tres mrs., y otro del dia cinco, por el que re-
sulta existir Ciento diez mil, novecientos veinte y cinco reales, y diez mrs.; y otro del dia
seis en que resultaba solo en metalico cincuenta mil quinientos sesenta y quatro reales,
y quince mrs.; y otro del dia siete en que consta que la existencia era quince mil, no-
vecientos siete reales treinta y tres mrs. De cuios estados quedó el Madrid enterado, y
mandó pasasen originales a la Contaduria.

Tambien se hicieron presentes otros Estados por los que consta, se en-
tregaron en los dias cinco, y siete del Corriente a los Tapiceros, quarenta y dos mil qua-

trocientos diez y nueve Vacunos de Asiento: Veintemil ciento y una, de Leña, ochomil qua-
trocientos veinte y una de Carbon; quatromil ciento quarenta y una de Vino, y doce mil, seis-
cientos quarenta y uno de Aguardiente. Y de que tambien el Madrid quedó enterado, y man-
dó pasasen a la Contaduria.

Asimismo se hizo presente otro Estado de las Vacunas de Carne que se
habian suministrado en los meses de Dic.e, y Enero de veinte y nueve mil, ochocien-
tos y dos, y de forraje setecientos ciento ochenta y cinco. Los quales se mandaron tambien pa-
sar a la Contaduria, con tres oficios de D.n Miguel Pisarano, inspector General de
Viveres, de haberse suministrado a las tropas, lo que queda referido bajo su calidad, y
sin falta alguna.

Se hizo presente un oficio de D.n Marcos Pinto del Pulgar, Comisario de la Junta
del Corpus, por el que manifiesta que los quatromil reales que se le habian librado se habian
embarcado en los primeros pasos; y que pendian de menos otros quatromil reales. Y en
su vista se acordó: Devuelve a la Comision de la funcion del Corpus, que es quien
el Rdo del libramiento que se le ha despachado, se le entregará en Setiembre, y no
conformandose, quando la Municipalidad se halle con fondos, se le hará librar.

Se hizo presente un oficio que con fecha seis del Corriente habia pasado el
Juez de primera instancia D.n Juan de Zaporta alguacil Corregidor, manifestando le
que en su Juzgado seguian autos executivos D.n Dominco Garcia Cordero, dueño de
una Casa Calle de las Laverniellas contra D.a Isabel Perez, sobre pago de dos mil dos-
cientos treinta y un Reales que debia por los alquileres de mobiliario que ocupaba, y pedia
se mandasen Retener los intereses vencidos, y que se verificasen de un Efecto de
Villa, que parece disfrutaba la D.a Isabel Perez. Teniendo el Madrid presente lo re-
suelto por S.M. acerca de los efectos de Villa, y Creditos contra el Madrid de igual na-
turaleza. Acordó se dique al S.r D.n Juan de Zaporta por el Secretario de la Municipa-
lidad, no poder cumplir lo que previene en su oficio, por no manifestar en el dia con
arreglo a las Reales Resoluciones aquella clase de Creditos para que si le tuviese abier-
to acuerdo que las partes usen de su derecho a donde corresponde.

Se hizo presente un Memorial de D. Juan Grafo, Capellan de la Municipalidad
en que manifestando haberle aumentado el trabajo de celebrar misa a los presos de
la Carcel de Villa, enseñandoles la doctrina Cristiana, y administrandoles el sacra-
mento de la Penitencia, pedia se le aumentase la dotacion que se le da señalada,
a la cantidad que el Madrid estimase, para ocurrir a las necesidades de su-

madre, y dos hermanas que estaban en su Ciudad. Teniendo presente la exacta vez defender de la Municipalidad, en el dia, Acordó se Recomiende mas adelante.

Se hizo presente un Memorial con que Yosef Rodriguez, habia ocurrido al S.r D.n Martin Antonio Huici, Comisario del Juzgado de Nuevo, manifestando que en la Calle de la Plaza, le correspondia una Casa demolida con el numero seis de la manzana ciento y setenta, la que necesitaba repararse, y pedia su licencia. Vista, y del informe del Arquitecto Cuerto, y Plan formado en el asunto, teniendo presente que el Señor Corregidor habia dictado algunas providencias sobre este asunto, por este el Cavallero D.n Antonio Arago, se acordó que este pase al Señor Comisario D.n Martin Antonio Huici, los expedientes que tiene en su poder, Notificó à dicha Casa, y que del Expediente formado sobre la ruina que parece amenaza la fachada de las Altas Calleras, por la Calle Angosta de S.n Bernardo, dé cuenta al Señor Corregidor para que se sirva tomar la providencia que estime à evitar tan gran.

Se hicieron presentes varias cartas del Ex.mo Señor Duque Intendente gral del Exercito de Castilla, otra del Ex.mo Señor General Bellard, otras y otras en Franceses, y una Carta de un Vecino que pasó con fecha cinco del corriente al Señor Corregidor el Exmo S.r D.n Juan de Angulo. Siendo el resultado de todo haberse entregado ocho cientas fanegas de trigo para el suministro de las tropas, las quales por encargo de la Junta se sumministraron al Recivido el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, para atenderse à estas. De todo lo qual quedó el Ayuntamiento enterado.

Se vió una Carta que con fecha del tres habia pasado Mr. Lagrande al S.r Corregidor pidiendole vecinos; otra que con fecha del cinco habian pasado al mismo Señor los Ayuntamientos de Cazeres, y todos pidiendo vecinos. De que quedó el Ayuntamiento enterado, habiendo manifestado el Señor Corregidor haberse dado providencia sobre el asunto.

Se hizo presente un Recurso de varios hortelanos de la Villa de Alganes; en que por diferentes Razones que exponen, solicitan se les mande el precio de las hortalizas que surten los Mayordomos de esta Corte, para verificar sus huertas; con lo informado en el particular por D.n Juan Garcia de Lamas encargado de este propio. Y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador.

Viose una orden del S.r Marq.s de Almenara Ministro interino de la Guerra comunicada al Señor Corregidor en quatro de este mes en Mazeres de que los pagos que se hacen por la Administracion de Rentas al Pagador de la Guerra se verifiquen en efectivo, y no en Vales de Bienes Nacionales: En seguida se vió un oficio del dicho Pagador de la Guerra, comunicado al Señor Corregidor en cinco del corriente Notificó al mismo. Y en inteligencia de todo se acordó. Visto Respecto à haberse dado la providencia correspondiente por la Junta de Administracion.

Hizose presente un oficio comunicado al S.r Corregidor por el Señor Director gral de Bienes Nacionales en cinco de este mes acompañando una Relacion de los trigos que el dia dos se cargaron en la Administracion de Bienes Nacionales de la Provincia de Cuenca, acaparada en Tarancon con destino à la Municipalidad para atender al servicio corriente de la Plaza, y pedia Quenta: Y en inteligencia de todo se acordó Visto, mediante haber Manifestado el Señor Corregidor que el trigo de que se trata se halla incluido en las ochocientas fanegas que ha entregado al S.r Intendente gral Duque con Anuencia del Señor General Bellard, con lo que se concluyó esta Acta de que certifico.

Juan de Villa y Alaya

Señores.
Corregidor
Benito.
Huici.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Rincon.
Truegas
Primeas.
Barreda.
Carranza.
Sustituto.

En la Villa de Alcaraz a doce del Junio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde se ha acostumbrado à celebrar sus actos el Señor D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que han anotados al margen, dió principio à la Acta de este dia, habiendose leido la de los Acuerdos celebrados en ocho del corriente, y mandado se estampen en el Libro Capitular como conformes con lo Notificado en ellos. En seguida

Se hizo presente un oficio que con fecha diez del corriente habia pasado el Señor Corregidor à mi el infrascripto para que lo hiciese presente à la Municipalidad en que me dijo que la Junta formada por el Gobierno para las atenciones de subsistencias y demas pertenecientes del Estado habia Acordado con asistencia del Señor Ministro de Hacienda que se habilitasen en libranzas contra la Repositaria del mueble a vista de cien mil reales à plazos de veinte, treinta, y quarenta dias que devenian de cargarse con el producto de las Rentas. Y en su vista se Acordó: Quede el Ayuntamiento enterado, y manifiesque à la Contaduria para que alli conste.

Se hizo presente un oficio que con fecha ocho del corriente habia pasado

al Señor Corregidor el Señor Ministro del Interior Estanque de Almonacid, por el que le pide que el Colegio de Niños Desamparados de esta Corte, se hallaba tan falto de medios por haberse paralizado todas sus rentas que no tenia ni para suministrar el simple alimento de aquellos infelices huerfanos, en esta situacion recurria a aquel Ministerio de Director, pidiendo algunos auxilios; y deseaba S. E. se facilitase lo que permitan las circunstancias, encargo a la Municipalidad proponiendo medio que contemplase apropiado para remediar las urgentes necesidades, dandole aviso de sus resultas. Enterados se acordó que pase a la Comision de Beneficencia con el expediente que hay sobre este asunto para que proponga los medios que estime arbitrarse este Colegio con la demas que se le ofrezca.

Se hizo presente un memorial de Pedro Rodriguez, en que manifestando se ha visto obligado a concurrir con la cantidad y cosa, de su Estado minor por el precio de treinta ducados reales diarios pero como el del Pan habia tomado un incremento considerable, lo hacia presente para que se le abonase el aumento que habia tomado desde que hizo la obligacion. Enterados se acordó que pase al Señor D. Nicolas Pinto de Ribero para que amplie este asunto en los terminos que estimare mas conformes.

Se hizo presente un oficio del Señor D. Juan Jose Barrio, en que a nombre del Abad y Cabildo de Curas y Beneficiados de esta Corte, daban gracias a Madrid por su atencion, se ofrece a asistir a las visperas y gala del Mr. Corpus Christi, segun practica, de que quedó Madrid enterado, y acordó que asi en estos dias como en la Octava se practique todo segun, y como se ha executado en los años anteriores; y que los Señores Comisarios D. Juan Antonio Rico, y D. Ignacio Valentin del Rincon, a nombre de Madrid Reciban al llegar a la Iglesia en el dia de la funcion con la debida atencion al Señor Presidente dandole el agua bendita y acompañandole hasta la silla, que le está designada, y concluida la procesion la Municipalidad en comunidad le despida, segun practica; y que el Señor Corregidor se sirva a nombre de Madrid convidar a las personas Eclesiasticas y Ministros para que si lo tubieren a bien pasen a las Casas consistoriales a ver la procesion del santisimo Corpus Christi, y se encargo al Portero de estrados, de disponer se tengan en ellas, como una docena de sillas, y agua de niebe para que se les sirba con la atencion, y decoro correspondiente este corto obsequio, tan debido a sus circunstancias.

Se hizo presente nuebamente el expediente tratando sobre rincon de agua a la Huerta llamada de Brancacho, con la acordado en cinco de este mes, y exposicion del Archivero D. Andres Caiado, a cerca del camulo considerable de papeles que sobre el asunto existian en el Archibo, y tiempo que se necesitaba para hacer la entrega que se mandaba de ellos. Enterados se acordó que se hiciese esta la entrega

de los exemplares que hubiesen de los ultimos tiempos pertenecientes a esta Corte y que el Director tubiese la correspondiente instruccion para poder exponer con conocimiento lo que se le especifica acerca de lo que resultaba de este expediente para el acierto en la providencia.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por D. Manuel Zorrilla, y las Casas, de las obras executadas en la Casa Archibo de Escrituras publicas, Camarera de la Escuela de Santo Domingo, y particiones del Ex.mo Señor General Gobernador con lo informado por la Contaduria sobre ellas, y expuesto por los Señores Directores de Propios, y Procurador. Enterados se acordó que se pasen con aviso a los informantes de la Contaduria, y para evitar en lo subcesivo iguales equivocaciones, y que proceda con la formalidad devida, pongase al D. Manuel Zorrilla en Nominas para que en sus dias tiempos perciba el sueldo que le está señalado, evitando cargarsele con ningun motivo, ni pretesto en las Cuentas semanales que forme de las obras que estan a su cargo, sin que por esto deje de estar pronto, y obediente a quanto se le mande por los Señores Comisarios, lo que se le haga entender por el Secretario de la Municipalidad.

Se hizo presente una Cuenta de Dominga Herrera, maestro cerrajero importante, de mil seiscientos cincuenta y siete reales de varias obras executadas en la Real Carcel de Corte, en que manifestando que a cuenta de ellas se le habian pagado dos mil reales, resultaba estarsele debiendo seiscientos cincuenta y siete reales, con el visto bueno del Arquitecto Perez, y Caballero Comisario, e informadas de la Contaduria sin reparo. En su vista se acordó que se pague.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por D. Juan Zapiente administrador de limpiezas, de lo percivido, y gastado en las de dia, y noche, en el anterior mes de Abril, siendo en las de noche el Cargo, treinta y un mil, doscientos noventa y nueve reales, y veinte y siete mrs, igual con la Data; y las de dia, veinte mil, quinientos setenta y uno, y tres mrs, que confridos con veinte mil quinientos setenta y cuatro, y ocho que importaba la data resultaba a su favor, un Real, y quince mrs. Con el visto bueno del Señor Comisario, e informadas por la Contaduria sin reparo. En su vista se acordó aprobarlas, y que se libren a la Contaduria para su archibo, y el Real, y quince mrs que resultan a su favor se le abone en la siguiente Cuenta.

Se hizo presente un Memorial de Agustin Alixo vecino de Navamorcuera Villar en las Platerias, en que por estar debiendo algunos maravedis de los con-

tribucion impuesta solicita sele permita pagar el mes corriente, y otra por lo atrasado hasta extinguir su deuda, y en su vista se acordó, como lo pide, y que se pase el oficio correspondiente al Cobrador de este derecho.

Se hizo presente un memorial de D.ª Maria Sanzo, viuda de D.n Manuel Delgado, inquilina de un quarto tercero en las Casas de la Panderia propias de Madrid; en que solicita que sin tramites judiciales se sobre el Madrid en los efectos de testamentaria de su esposo debiendo en tiempo de su marido. En su vista, se acordó que se pase al S.r Director de Propios.

Se hizo presente un expediente causado sobre liquidacion de la Cuenta de los productos, y gastos causados en la Plaza titulada de Arrebatacapas, con la liquidacion formada ultimamente por la Contaduria, en que resulta estar debiendo el arrendador de los Propios de Madrid, hasta siete de Julio proximo venidero por haber pagar un tercio adelantado, trecemil, ciento ochenta y nueve reales, y veinte otros mrs. En su vista se acordó que el arrendador se satisfaga, si debido con arreglo a la liquidacion formada, y para que lo verifique pase al señor Director de Propios, à efecto de que en caso necesario disponga se le apremie à ello.

Se hizo presente una exposicion de D.n Antonio Cuetet, y Compañia en que se quexa de no cumplirsele el contrato que tiene celebrado para el riego de las anticipaciones hechas. En su vista se acordó que la Contaduria informe con claridad, y extencion sobre todos los puntos que abraza esta exposicion; y hecho se buelba à dar Cuenta.

Se hizo presente el Estado de Caudales en que se hallaban la Tesoreria en este dia Reunido à quinientos seis reales, nueve mrs en efectivo; quarenta y siete mil, quinientos en libranzas contra el depositario del nuebo impuesto; catorce mil novecientos en letras contra la Depositaria de Rentas, y diez mil, ochocientos en letras contra el Administrador de Bienes Nacionales; doce mil seiscientos en una Certificacion contra la Casa de la moneda, y quince mil novecientos reales, y cuatro mrs, en una libranza contra la Tesoreria Mayor. De que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un Memorio de varios hortelanos de la villa de Leganes, sobre que se les rebaxe con los vecinos de Villaverde, en el precio de las hierbas, que estan de pasto en sus huertas. En su vista, de lo informado por el Visitador de Policia, y señor Procurador, se acordó concederles a los hortelanos de Leganes la gracia que solicitan acuerdo sin pasar que se haga en egecucion, y pase el oficio correspondiente al Visitador de Policia, como encargado de Mulladares.

Se hizo presente un parte que habia dado el Celador de Cerramientos al señor Corregidor en treinta y uno de Mayo anterior, en que le manifestó que en la Calle de S.n Pedro junto al Hospicio habia puesto un Cabrage para evitar el daño que podia causar. En su vista, y de lo informado por D.n Juan Antonio Cuerto, Arquitecto. Se acordó que pase al señor Comisario de aquel Quartel para que si creyere disponer lo conveniente aque se cierre el Cerramiento de que se trata.

Se hizo presente un oficio que con fecha ocho del corriente habia pasado al señor Corregidor el E.mo señor Marques de Almenara, en que le manifestaba que con aquella fecha decia al Vicario Garcia Cavallero lo siguiente. Enterado de quanto V.S. me expone en su oficio de ocho del Corriente mes, Y entiendo me dan listas que expresan la una los deudores que tiene el Posito de Madrid; y la otra el estado de las diligencias que ha practicado, y esta practicando para la cobranza de las citadas deudas, y habiendo examinado ambos documentos con la debida atencion, autorizo à V.S. con las mas amplias facultades para que inmediatamente proceda ala cobranza de dichos Deudores, bien entendido que esta V.S. encargado de esta Comision con entera independencia de qualquiera otra autoridad que no sea la inmediata de este Ministerio del Interior demi cargo. Teniendo que proceder judicialmente, lo haga V.S. ante los tribunales competentes. Se lo traslado à V.S. para su inteligencia, y conocimiento de la Municipalidad, à quien comunicarà esta Resolucion. En su vista se acordó expongase al señor Ministro del Interior en contestacion à este oficio que la Municipalidad desde su instalacion repartió las Comisiones de los varios ramos de su administracion entre los individuos que la componen habiendo confiado los de Abastos, Posito, y Hospicio al señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, con las mas amplias facultades para que realizase los creditos que existian à favor del Posito, y ocurrir con ellos al pago de sus acreedores siendo el principal, y por ciertos de mucha consideracion la misma Municipalidad, por de razon como lo ha egecutado de lo que adelantaba en esta importante comision, y proponiendo los medios que estimaba deberian ponerse en egecucion al intento referido. Que por lo tanto la Comision que S.E. le da, segun la citada superior orden la tenia ya de la Municipalidad, y que este cuerpo dara Cuenta à S.E. de lo que se adelantare en estas cobranzas, y de lo que se haya hecho en el tiempo de la Comision del señor Cavallero, acuio fin pide con esta fecha las Cuentas que se hayan dado al Posito desde la nueba Administracion para examinarlas la Contaduria Municipal como corresponde; de cuio resultado dara parte à S.E. y pase todo al señor Corregidor, para que si creyere estender esta contestacion al señor Ministro.

Se hizo presente una exposicion de la Contaduria, en que manifiesta

que de los estados varios firmados por los Asentistas de Carnes Juan Pariente, y Compañias resultaban ala Contaduria resultaba que las Raciones distribuidas desde diez y siete, hasta treinta y uno de Mayo inclusive, fueron doscientas veinte y siete mil, seiscientas setenta y dos y media, las que restaban distribuir ciento setenta y seis, y las mandadas pagar por el Señor Comisario ciento y siete. Que ignoraba si entre, este de abono las que restaban por distribuir, que aunque lo fueron unidas alas doscientas veinte y siete mil, doscientas setenta y dos y media, y alas ciento, y siete distribuidas, y mandadas pagar por el Señor Comisario, componian todas doscientas veinte y siete mil, novecientas quarenta y cinco y media. Que en la Certificacion dada por el oficial mayor de la contabilidad militar se decia que Juan Pariente, y Compañias eran deuedoras ala Municipalidad de tresmil novecientas treinta y un Pesos, que habian presentado con los detalles que manifestaban el valor de doscientas veinte y siete mil, novecientas setenta y nueve Raciones, y media de Carne; que comprobado esta Certificacion con los Estados resultaba en esta haber veinte y quatro Raciones mas, la que hacia presente ala Municipalidad, como tambien el no haber pagado el manuedi en cada tres libras de Carne. En su consecuencia se dispo: Visto en la primera parte, y parese oficio ales Asentistas para que inmediatamente den disposicion de que se pague la que estan debiendo por razon del manuedi en cada tres libras de Carne.

Se hizo presente un oficio, que con fecha ocho del Corriente habia pasado Juan Pariente, a nombre de su Compañia al Señor Corregidor, solicitando se le diese Cuenta de la Contrata celebrada para el suministro de Carnes. En su virtud se acordó se le diese Certificacion del Pliego presentado, y admision hecha por el Madrid.

Se pasaron una Cuenta firmada por Nicolas Ruiz Lope proveedor de pan, de varias porciones de trigo, y primero que habia percibido para el suministro de pan de la tropa, con una Nota del Contador de Rentas de las entradas hechas de dinero al mismo Lope, desde treinta y uno de Mayo, hasta nueve del Corriente inclusive importando Ciento sesenta mil reales; En su virtud se acordó que pase ala Contaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha siete del Corriente habia pasado el Señor D. Juan Vmes Ruiz, Ministro grandeo de Silla, sobre las atribuciones respectivas al Ministerio de Guerra. En su consecuencia se acordó: Visto.

Se hicieron presentes varios estados asi de las cantidades entradas en la

Depositaria de Rentas, como de los pagos hechos, y suministros por la Asentistas: lo que, por menor es en esta forma. Un estado de la depositaria de Rentas por el que consta que en el dia ocho del Corriente habian quedado mil seiscientos cincuenta y nueve reales, diez y siete mrs; que en el dia diez habian entrado ciento doce mil, quinientos quatro reales, con catorce mrs. Habiendose pagado ciento nuebe mil, doscientos treinta y tres reales, y veinte y seis mrs. Resultaron quedar en aquel dia, cinco mil novecientos treinta reales, cinco mrs. En el dia once entraron por el Ramo de Rentas setenta y ocho mil, quinientos setenta, y veinte y seis mrs. y de la Casa moneda doce mil, seiscientos. Habiendose pagado Noventa y un mil, novecientos cinquenta y nueve reales, y treinta mrs que dieron e partesas cinco mil ciento quarenta y un Reales, y un maravedis. Una cuenta de Juan Pariente, y Ramon Tamayo del numero de Bueyes, y Raciones suministradas desde primero, al ocho del Corriente, por la que manifiestan que las ciento diez, y seis mil, quinientos noventa, y medio Raciones, aprecio de cinco reales mrs cada una, ascienden ás ciento setenta y uno quatrocientos cinquenta y seis reales, veinte y un mrs. Un estado por el que consta que en los dias nueve, y diez, se habian suministrado quarenta y un mil, quatrocientos cinco Raciones, de Aceite; ocho mil, seiscientas cincuenta y dos de Carbon, diez, y nueve mil, trescientas una de Leña, quatro mil, trescientas quarenta y quatro de Jaguarandiente, y quatro mil ciento sesenta de Vino, y veinte y ocho mil ochocientos una de Carne. Cuios estados se mandaron pasar originales ala Contaduria.

Se hicieron tambien presentes otros Estados del suministro del Pan, y de ellos consta que en los dias tres, y quatro se suministraron treinta mil, doscientas noventa y cinco Raciones y media de pan; en los dias cinco, y seis treinta mil, doscientas diez y ocho y media; en los dias siete, y ocho, treinta mil ochocientas cinquenta y nueve; y en los dias nueve, y diez, veinte y nueve mil, ochocientos quarenta y cinco. De forrages en los dias primero, y 2.do del Junio cinco mil, seiscientas cincuenta, y seis; en los dias cinco, y seis, seis mil, ciento ochenta y cinco; en los dias siete, y ocho, cinco mil, ochocientos noventa; y en los dias nueve, y diez, seis mil ochocientos quarenta. De que quedó Madrid enterado, y mandó que pasen ala Contaduria.

Tambien se hicieron presentes dos oficios de D. Miguel Belgrano, de los dias nueve, y diez, en que Manifiestan que en aquellos dias no ha habido novedad en los suministros.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Lapuente Administrador de Empresas

en el que manifiesta que la Semana que concluio en ocho del corriente habiaseu
ascendido los formales de este Ramo a diez mil quatrocientos setentaytres reales, y diez
y seis mrs. Y en su vista se acordó que se pasen.

Se hizo presente una Cuenta del sobrestante del viaje vajo de Albuenigal, importante
ochocientos setentaydos reales, y veinte y nueve mrs. de los formales devengados en la
misma Semana de ocho del corriente, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, el de los Cavalleros
Capitulares, e informados, sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente una Cuenta importante ochocientos seis reales, y diez
y siete mrs. de los formales invertidos en la propria Semana en la Cañeria de la Calle
Angosta de D. Hermenegildo, con el Visto bueno del Cavallero Capitular, el del Arquitecto
Cuerbo, e informada de la Contaduria sin Reparo. Y en su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante seiscientos quarenta y
dos reales, quatro mrs. causados en el viaje de la Alcubilla, y Castellana, en la
propria Semana, con el visto bueno del Cavallero Capitular, el del Arquitecto Cuerbo,
e informada sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta importante dos mil quinientos quarenta y cinco
reales, y diez y siete mrs. de los formales invertidos en la propria Semana en el Ramo
de Empedrados con el Visto bueno del Cavallero Capitular Arquitecto Cuerbo, y
Visitador de Policia, e informada sin Reparo por la Contaduria, y en su vista se
acordó que se pague.

Se hizo presente una importante ciento quarenta y cinco reales, de los formales
invertidos en la conservacion del Cauce del Prado en la dicha Semana: con el visto bueno
del Cavallero Comisario, y el del Arquitecto Villanueva, e informada sin Reparo por la
Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente un titulo de Notario del Reino despachado con fecha diez del Co-
riente, a virtud de superior Resolucion por los Señores de la Junta en fabor de
Gregorio Gonzalez. Y en su vista se acordó que se tome razon en la Secretaria de la
Municipalidad; y hecho se debuelva al interesado para que use de el como le combenga.
con lo que se concluyo esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Olier

En la Villa de Madrid, a quince de Junio de mil ochocientos once, estando en la
Sala Capitular donde Madrid celebra sus actas, el Señor D. Damaso de la Torre
Cavallero Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta Villa
asistido de los Cavalleros Capitulares que han de notarse al margen, dió prin-
cipio al acta de este dia habiendose leido a la letra los acuerdos celebrados en el
dia doce del Corriente, y mandados estampar en el libro Capitular como conformes
con lo acordado en ellos, y continuando en esta acta se hizo presente un oficio que
con fecha catorce del Corriente habia pasado D. Juan Lapuente Dominguez sobre
se limpiezas en que manifiesta que con los cinco mil reales que ultimamente se le
habian librado habia acabado ciento cinquentaynueve fanegas de Cebada, a di-
nero de treinta y dos reales fanega, con lo que tenia parte el pienso diario de las
ciento veinte y cinco mulas que en el dia existia hasta el veinte y dos del presente
mes, y que para el completo de el se necesitaban ciento veinte y cinco y media fanegas;
de cuio oficio quedó Madrid enterado, y acordó se vaque a su buelta el Ramo de Ceba-
da para el pasado de la limpieza por termino de quince dias llamando postores
para el acopio de quatro mil quinientas fanegas, y a este efecto, y para que lo inver-
ton en el diario se pase a la edicion el competente oficio.

Señores
Corregidor.
D. Huici.
Prada.
Pico.
Moral.
Rincon.
Truegas
Hermoso.
Lerin.
Carrasco.
Barredo.
por lo Procurador.

Se hizo presente un oficio de D. Antonio de Carmenina Comisario de los Ho-
spitales en que reclama la mala calidad del Vino con que se suministra aquellos pios
establecimientos, y en su vista se acordó que pase a los Señores Comisarios de liqui-
dar y Combustibles, para que hagan entender a los contratistas que el genero con que
se suministran sea de la calidad correspondiente respecto a que sus pagos se ejec-
cutan con la mayor exactitud.

Se hizo presente un oficio, que aunque sin fecha resulta ser de la Villa
de Turancon, que el Contador de bienes Nacionales D. Jose Bornuel dirigió
al Señor Corregidor, y recibio el catorce del corriente a las seis de la tarde, en que
dandole gracias por haberle nombrado para acopiar trigo, y Cebada, expondra los
dificiles los precios de vino, y otra especie, que corria en esta Corte, como tambien
el porte que deveria satisfacer con otras cosas, de cuio oficio se dió Cuenta en la
Junta de Señores Ministros que se celebró aquella noche, y en su vista quedó
Madrid enterado, y tambien los Señores de la Junta de suministros, sin perjuicio

sin perjuicio de comunicarles las noticias que pedia con las observaciones de que los precios del trigo en Madrid ningun uso pueden causar para los acopios en aquellos pueblos, y que las conduciones del trigo es notorio se pagan á Real por legua, y fanega, sobre lo qual se deve governar la prudencia, y ocasiones que se le presenten de Conductores.

Se hicieron presentes dos cuentas remitidas, á virtud de mandato de la Municipalidad, por la Contaduria del Posito dadas por D.n Fran.co Magaro su Administrador comprehensibas de dos años de mil ochocientos nueve, y mil ochocientos diez, con un oficio de Remision de dichas Cuentas. Y en su vista se acordó: Pasen ala Contaduria de la Municipalidad, para su inspeccion, y reconocimiento, é informe lo que se la ofrezca sobre ellas.

Se hizo presente el Estado de Caudales con que en el dia se hallaba la pagaduria, y era quatrocientos cincuenta y seis reales en dinero metalico, quarenta, y siete mil, y quinientos, en libranzas contra el depositario del nuebo impuesto, catorce mil, novecientos en letras contra la depositaria de Rentas, diez mil, ochocientos, en letras contra vienes Nacionales, doce mil, seiscientos, en una Certificacion de la Casa moneda, por valor de plata, y quince mil, novecientos seis reales, y catorce mrs en resto de una libranza contra tesoreria Mayor de cuio estado quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio del Señor D.n Rodrigo de Oviedo Director del Colegio de desamparados de esta Corte en que manifestando la necesidad de aquellos niños implora la piedad de la Municipalidad, hacia ellos. Y en su vista se acordó pase ala Comision de Establecimientos piadosos para los efectos combenientes.

Se hizo presente un Expediente causado, á instancia de Jose Rodriguez dueño de una Casa en esta Corte Calle de la Plaza, numero seis de la manzana ciento, y setenta, en que solicita licencia para hacer varios reparos, con lo informado por D.n Juan Antonio Cuerbo, en que manifiesta que la obra que se ba á egecutar no deve permitirse por considerables respetos al transito, y detracion como lo manifestaba el plan que presentaba de que resultaba teniendo la Calle en aquel parage solo doce pies podria formarse una linea recta con la posesion numero cinco que estaba demolida, y la del numero seis, de que se trataba principiada ademoler, y denunciada con lo que darian veinte pies de ancho pues asi lo exigia la localidad de la Calle, y que la

Casa numero seis no era susceptible de reparos por estar desplomada su fachada, y acodalada con la Casa del Arzobispo, y que para su nueba construccion podia presentar el diseño de su fachada, para que en todo tiempo constase con cuio dictamen se conforma el Cavallero Capitular de aquel Quartel siendo de parecer que inmediatamente se acuerde la abolicion de la Casa num.o seis, notificando a su dueño que la egecute en un termino breve, y perentorio presentando antes ala Municipalidad el diseño de su fachada, ó teniendo presente lo que propone el Arquitecto Cuerbo en el suio: Y en su inteligencia se acordó como informa el Señor Comisario, a cuyo fin pase el expediente al Escribano de Policia para que lo haga saber al interesado.

Se hizo presente el expediente causado á instancia de D.n Manuel Martinez del Muro, vecino de esta, sobre que se le permita cerrar a su costa una rinconada que se halla inmediata á un Corral suyo en la Huerta titulada del Bayo, que lindaba con las tapias de la Ronda, situando la reja que habia de serbir de vertedero en donde señalase el Arquitecto que se nombrase. Y teniendo presente quanto resulta de este expediente informes dados por D.n Ventura Rodriguez, y D.n Juan de Villanueba, con los planes formados, y lo que ultimamente expone el Arquitecto D.n Juan Antonio Cuerbo, y señor Director de Propios, y procurador se acordó: Como proponen estos Cavalleros, y consintiendo D.n Manuel Martinez de Muro, en quantos particulares resultan de sus exposiciones procedase ala venta de aquel terreno, y ala execucion de la obra la que se practique precisamente con Direccion del Arquitecto Cuerbo para evitar toda reclamacion.

Se hizo presente un Memorial de los tres guardas de los Gotos del Negralejo, Salmedina, y el Portal, en que manifestando los perjuicios que de algun tiempo á esta parte habian sufrido en sus Casas, y efectos, por los robos, y otros travajos que habian padecido, pedian á Madrid les ausiliase con el aumento de sueldo que estimase. Y teniendo presente la escasez de fondos con que se halla la Municipalidad, se acordó hiciesen presente su solicitud mas adelante.

Se hicieron presentes varios Estados de suministros hechos alas tropas en los dias once, y doce del corriente a saber, diez mil quatrocientas sesenta y quatro raciones de aguardiente, quarenta y tres mil, ochocientas noventa y una de vino, cinco mil ciento, y veinte, de vinagre, quarenta mil, setecientas treinta y tres de Aceite: dos mil quinientas ochenta y tres de Carbon, veinte y seis mil, seiscientas noventa y seis, de Leña; veinte y siete mil, doscientas seis de Carne: En los mismos dias once,

y doce, y en los dias trece, y catorce, veinte y nueve mil, quinientas treinta y cinco de la misma especie; y despues en los dias trece, y catorce, quatro mil setecientas cincuenta y tres maravedis completos, y doce mil, trescientas setenta y seis reales. En su vista se acordó que pasen originales alas Contadurias.

Tambien se hizo presente en Estado de la Depositaria de Rentas en el que consta que lo que quedó en el dia trece, y entró en el catorce de su Rendida de seiscientas y siete mil, quinientos veinte y nueve Reales, y veinte y cinco mrs, y habiendose pagado sesenta y siete mil, doscientos ochenta y dos reales, siete mrs, quedaron existentes en el citado dia catorce, doscientas quarenta y siete Reales, diez, y ocho mrs. Cuio estado se mandó pasar alas Contadurias.

Y ultimamente se hizo presente un oficio de D.n Miguel Velpuzano, Inspector general de viveres por el que consta que en el dia trece, no habia havido novedad en los suministros, y habian sido de calidad. De que quedó Madrid entendido.

Tambien se hicieron presentes otros dos estados de la Depositaria de Rentas de los dias once, y doce, en los que consta que en el primero dia habian quedado diez y siete mil, quinientos noventa y siete reales, diez mrs, y en el siguiente quatro mil, quinientos sesenta y siete, y dos mrs. En su vista se acordó que pasen alas Contadurias.

Se hizo presente un Oficio que con fecha once del corriente habia pasado al D.n Corregidor D.n Alonso Francisco Tenilla, diciendo á su Señoria la Certificacion que habia despachado la Contaduria principal de Rentas de esta Provincia por los setenta y siete mil quatrocientos cincuenta Reales, y quatro mrs, que habian percibido los Asentistas de Carnes Juan Faviente y Ramon Zamorano, desde el diez y siete al treinta y uno de Mayo, procedentes de los derechos adeudados por los Intantes de Carnes en las suministradas al Publico, afin de que se sirviese vista alas que le habia dirigido en el dia anterior, y pasarlas alas Oficina de la Contaduria de Consulado para su Informe en el siguiente dia doce. En su vista se acordó Visto, y pase alas Contadurias.

Se hizo presente una Representacion de D.n Juan José Perez, sobre obligacion á suministrar alas tropas pan, y carne por cierto tiempo. En su vista se acordó se tubiese presente en el dia señalado.

Y ultimamente se hizo presente otro pliego de proposiciones hechas por D.n José Pinal y Compañia. En su vista se acordó tenerlas presente á su tiempo. Con lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Pelaez

Señores
Corregidor.
D.n Alejandro Silbas.
Marqués Frada.
Caballero Rico.
Moral.
Aincen.
Hermosa.
Nuevas.
Serni.
Brinosa.
Ariedas.
Carranza.
Dor.
Secretario.

En la Villa de Madrid á diez y ocho de Junio de mil ochocientos once estando en los Casas consistoriales donde lo han Nuestro Ayuntamiento de esta Villa celebrado orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido de D.n Alejandro de Silbas, Comisario Ordenador de los Reales Exercitos, y demas Señores que han concurrido almaseen adonde habian sido convocados con citacion ante dem para abrir los Pliegos presentados para las provisiones del Viveres del abasto de la Poblacion y Despiadas segun el Aviso fijado en ocho del Corriente.

Se dió principio abriendo la sesion para que habian sido convocados, dadas las diez de la mañana de este dia, y en su consecuencia teniendo presente ser solos quatro pliegos cerrados los quales se fueron abriendo por mi el infrascripto de orden del Ayuntamiento, ya su presencia siendo el primero firmado por D.n Manuel Vermin de Fernandez, en que ofrece solo la provision de leña por espacio de seis meses, á razon de catorce quartos la arroba, bajo de varias calidades. El segundo firmado de D.n Juan Subiatez, y Compañia, en que proponen el servicio de pan, y forrages por el termino de un año, á razon de sesenta maravedis, vellon cada Racion de pan, Regulado el precio del trigo á ochenta Reales fanega, y aumentandose, ó disminuyendose cinco reales de mas, ó menos el precio del trigo, hacerlo en iguales terminos tres mas en racion de pan, y por cada racion de forrages ciento, y ochenta mrs, con varias condiciones para su pago. El tercero firmado por D.n Luis Felipe Lagarde, que ofrece la Racion de forrage á precio de ciento, y ochenta mrs; la de vino al Respecto de sesenta Reales arroba, y la de Aguardiente á ciento, y quarenta; tambien

bajo de varias condiciones. El quarto firmado por D. Juan Dager menor en que ofrece entregar la Arroba de vino à sesenta Reales, el Aguardiente à ciento y cincuenta, la de Carbon à seis reales la de leña, à diez, y nueve quartos, y la de Jergle al respecto de setenta y ocho Reales Arroba con varias condiciones para su pago. Cuyos pliegos se leyeron con toda Reflexion de verbo ad verbum, entendiendose mas por menor de los precios que encierran en si, condiciones bajo de las quales hacen los ofrecimientos, y epocas para el pago de su importe. Enseguida se leyo el pliego dado ala superioridad, por D. José Pinal, y Compañia, ofreciendo tomar a su cargo el suministro de todos los víveres para las tropas, y de los bitales, el qual se remitio ala Municipalidad por acuerdo de la Suprema que entiende entado lo respectibo al servicio diario para que se tubiese presente en este acto. Tenida toda la Municipalidad se determino el que los Señores concurrentes manifestaren cada uno de por si con absoluta libertad su dictamen, como en efecto se egecuto procediendo al tomar puntual razon de cada Caballero, y su parecer, y hecha la graduacion se hallo que los Señores Corregidor, D. Damaso Olermaro, D. Lorenzo Vasconcelo del Pinion, D. Lorenzo Fuegas, D. Diego Barreda, y D. Ramon Angula, Procurador del comun fueron de dictamen que se admitieren las propuestas que se habian hecho por Gropiter, y Dager por comenzar ser las mas ventajosas, y que se consultase ala superioridad para que determinase lo que estimase conveniente. Los Señores D. Alexandro de Silba, D. Nicolas Garcia Cavallero, D. Fran.co Javier del Olmo, y D. José Leodoro Santos, Procurador sustituto, que eran inadmisibles en el modo que venian propuestas. El Señor D. Manuel Garcia de la Prada, dijo que si solo atendiese al precio que pedian los proponentes, Gropiter, y Compañia, por cada Ricion de pan, al modo conque querian se les pagase, encontraria inadmisible la propuesta, no solo con respecto alos precios, si no aun mas por la imposibilidad que hallaba para dar unas condiciones de tanta consideracion diariamente pero haciendose cargo de la suma importancia que es para el Govierno, asegurar el servicio de pan, y forrages, que es lo mas esencial para la tropa, y viendo tambien que de no admitirse las propuestas, no queda otro arbitrio que el de una administracion, siempre complicada, y expuesta ala dilacion, y Rembencions que son propias, ya de la naturaleza del negocio, como del Estado actual del Ramo militar, me oportuno que alos proponentes se les diga que el Govierno

aprobaria la admision de su propuesta, bien fuese para su subastarla, ó para cerrarla, sin este requisito, con el que admitieron diariamente en moneda metalica una tercera parte del importe de los suministros, y las dos restantes cada quince dias en libramientos pagaderos a ciertos plazos que verian satisfechos puntualmente, mediante que habian de ser sobre valores efectibos, y para cuyo pago no habria la menor dilacion acaso de las providencias que hay tomadas por el Govierno para efectuarlo. Si los proponentes se conformaren con estas condiciones que pueden permitir alguna que otra modificacion como el que otra que no debia repugnar en el Excesso que apunta vista la venta el precio del pan, pues precindendo de que estas cosas suelen ser muy diversas en la practica que en la teorica, las ventajas que conseguiria el Govierno en asegurar un servicio tan importante con todo el embolto renumerario que el impulso que daba al Credito, que tanto importa establecer, quedaban compensadas suficientemente las ganancias de los asentistas, y destruida la Critica que sobre ellas pudiera hacerse porque en no estubiese iniciado de las altas causas que motiban la admision de las propuestas. Sobre el precio se formaron no hallaron pero, que conforma con el precio advirtiendo siempre para su pago que deba ser en los mismos terminos que el del pan, mediante siendo un mismo proponente con los propuesto una con otro. Visto este dictamen se conformaron con él los Señores D. Martin Antonio Olmo, D. Juan Antonio Rico, D. Lorenzo Fuegas, D. Antonio Castillo de Lerin, D. José Carranza. Notandose nuebamente sobre todas las particulares restricciones que tuvieron los Señores concurrentes en su respectibo modo de formar, se acordó de conformidad ponerlo todo en noticia de la Junta que entiende entado lo respectibo al servicio diario, acompañando las propuestas originales para que en su vista se sirba determinar segun crea mas beneficioso al servicio del Rey, hallandose pronta la Municipalidad a quanto sea crea util. Que igualmente acompañe la propuesta que hizo José Pinal, y Compañia, y se sirbio la Junta de Administracion remitir ala Municipalidad para que la tubiese presente, pues habiendose entendido de ella, encuentra que si dichos proponentes modernaren su pliego por el estilo que se señala alos de Subiecter, y Dager, podria conveler, y ver si eran, ó no preferibles sus propuestas generales, alas particulares de los otros sugetos, y quiere Madrid que inmediatamente se estienda la representacion con insercion del dictamen del Señor Prada, y expresion de los dictamenes de los Cavalleros

Capitulares se forme por todos, y se mirase sin perdida de tiempo del Ministerio para la resolucion que estime conveniente que pondrá la Ilmunicipalidad en egecucion sin la menor dilacion. Con lo qual se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan Villar y Olivi

Señores.
Corregidor.
Alcaldes.
Pico.
Rincon.
Hermosa.
Jimenez.
Serin.
Nuevas.
Parreda.
Carranza.
Fiscal.
Sostituto.

En la Villa de Marchena á diez y nueve de Junio de mil, ochocientos once estando en la Sala Capitular donde la Nuestra Ilmunicipalidad de esta Villa, celebra sus actas el Señor D.n Damaso de la Torre Cavallero Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros que han anotados al margen dió principio al acto de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en los dias quince, y diez y ocho del corriente, y mandadolos estampar en el libro Capitular, como en ellos se halla determinado en ello. Dn seguida se hizo presente un oficio con fecha nueve y seis del Corriente que se habia servido pasar al Señor Corregidor el E.mo Señor Marques de Almenara, por el que le dijo que para hacer frente a las mas urgentes necesidades del servicio material de aquel Ministerio se servirase mandar entregar a la disposicion de D.n Jose Antonio Conde Gefe de Division encargado de la parte economica del Ministerio la cantidad de diez mil reales por mes, incluyendo el de Mayo ultimo, para que desde luego pueda hacerse el servicio: Habiendose tratado largamente de este particular, y oido a los Señores Capitulares se acordó por la mayoria de los Señores Capitulares que se obedezca, y no se cumpla, representando á S. E. que la Ilmunicipalidad no podia atender a este pago por falta de fondos, y menos que tenia en el pago de Jornales, y Sueldos de Empleados. Del Señor Corregidor, y Señor Alcalde Juan Pico por parecer de cumplida, y se prevenirse la cuenta defendor de la Ilmunicipalidad, y la imposibilidad de continuar estos pagos.

Se hizo presente otro oficio que con la misma fecha pasó al Señor Corregidor D.n José de Sanz Gefe de la primera division del Ministerio del Interior, en que le dijo que el Señor Ministro habia resuelto celebrar en la mañana del dia siguiente a las nueve de ella en su Tenada Calle de Hortaleza, una Junta, a la que se servirá asistir con los Señores Regidores encargados de los Ramos de beneficencia, cuio oficio se halla con una nota firmada del Señor Corregidor. Que dice: "Celebrada la Junta con asistencia de los Señores Brabo, Pico, Carranza, y Parreda, y con todos los Señores de la Junta de Hospitales, acompañados del Señor Prefecto, se acordó entre otras puntos

que la Ilmunicipalidad entregase al Hospital civil, doce mil reales vellon, y abona en cuenta de lo que dice la Junta se está sirviendo por renta de pertenecientes de Novillos, Torres &c.a Dn su vista se acordó que se de libre aquella suma, y la Contaduria liquide con los Hospitales lo que les corresponde segun las obligaciones que estan aprobadas disponiendolo de forma que el Jueves proximo queden en poder de los Hospitales los doce mil reales acordados.

Se hizo presente una nota que con fecha cuatro del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Gefe de estado mayor D.n Luis Ulauldem por la que le dijo que de los efectos que se debian entregar al servicio particular del E.mo Señor General Gobernador faltaban los siguientes; dos docenas de Sevilletas, quatro manteles, dos pares de Sabanas finas, dos mantas para carretas, y una cobertera: Dn su vista se dijo que respecto de el Reculo por los Señores Ministros de la Guerra, Hacienda, Prefecto de la Provincia, é Inspector de la Guardia Civica, se procede a la Compra de los efectos que pide D.n Luis Ulauldem, por el Portero de Estrados el que egecute la entrega, segun lo han hecho de los otros efectos.

Se presentó un pliego de proposiciones para cierta suministros para la tropa formada por D.n Manuel Fermin de Marayuela. Dn su vista se acordó que respecto de presentarse fuera del tiempo prefijado con el Aviso publicado, pase este pliego a la Junta de suministros diarios para que determine lo que estime.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Sarmiento, administrador de Simpecuas, en que manifiesta que solo tenia Cebadas para el pasado de otro hasta el dia veinte y dos, y que para el resto del mes necesitaban ciento veinte y cinco y media fanegas que al precio de treinta y dos reales importaban quatro mil diez, y seis. Dn su vista se acordó se libren quatro mil Reales.

Se hizo presente una esposicion del S.r Director de propios en que manifiesta la necesidad de hacer varias obras en la barca nombrada de Arrabata Caballos, y que se construiria de nuevo: Que la practica en estas obras habia sido subastarlas bajo de determinadas condiciones; pero que en el dia era imposible por falta de fondos: Que el Arrendatario estaba debiendo crecidas sumas, y le parecia podria proponerse la construccion a cuenta del Arriendo bajo las condiciones que se estimaren. Dn su vista se acordó como propone el Señor Director de Propios, a quien se da comision para que trate con el Arrendatario de la Barca del modo, y forma de cons

construccion con la Solidez, è economia, y condiciones que se mas conpende para su
aprobacion.

Se hizo presente un memorial de D. Tomas de Sancho, y Prado, en que como
dueño de un terreno al portillo de Palamon, solicita licencia para cercarlo. Y en
su vista se acordó bajo al Señor Director de Propios, y con lo que diga al Señor Pro-
curador.

Se hizo presente la cuenta presentada por D. Alfonso Fernandez Cavallero,
zelos Fiadores que han Rendido las oficinas de la Casa matadero desde veinte y nue-
ve de Junio de mil ochocientos diez en que se le nombró por Administrador de ellas, hasta fin
de Diciembre de el en la que saca de Alcance contra sí ciento sesenta y seis reales y
treinta mrs. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y lo expuesto por
el Señor Procurador se acordó que poniendo el D. Alfonso Cavallero el Alcance en la
Tesoreria se agregaban sus cuentas, que le dé el finiquito correspondiente, acuse, y buel-
van a la Contaduria.

Se hizo un presente otras cuentas del mismo D. Alfonso Cavallero, zelo
Mandado en el mismo tiempo por razon del maravedi en cada tres libras de Carne,
de las que resulta solo contra el mismo Administrador treinta y ocho reales quatro
mrs. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y Señor Procurador, se acordó
que poniendo en la Tesoreria el Alcance se aprueban, para que se le pueda dar el competente finiquito.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y ocho de Mayo dirigió al Señor
Corregidor el E.mo R.do Señor Prefecto, acompañando el Reumen que le habian hecho los
Diputados de los Abastecedores del Vino comun en esta Corte, y una cuenta de el mis-
mo; con lo expuesto en vista de todo por el Señor Procurador sobstituto se acordó
pasase al Señor Corregidor para que devisase evacuar el informe que se le pide en los
terminos que estime mas conforme.

Se hizo presente la cuenta de varias impresiones hechas en la Im-
prenta de Ibarra, importante mil, y trescientos reales que ha presentado el Repartido
de ella, con lo informado en su razon por la Contaduria, y lo expuesto por el Señor
Procurador sobstituto, y en su vista: Se acordó; que se libre su importe.

Se hizo presente la cuenta presentada por D. Juan Suarez, zelo Productor
que ha de vender los Cajones en los años de mil ochocientos nueve, y mil

ochocientos diez, con lo informado en su vista por la Contaduria, y expuesto
por el Señor Procurador sostituto, y en mulo Ultario acordó: Aprobar dicha
Cuenta, y que se prevenga al administrador activo la cobranza del atraso, y que
manifiesten los informes de la Contaduria, y Señor Procurador.

Se dio cuenta de la instancia hecha por D. Nicolas Lopez, y Lorenzo Rodriguez
vecinos de una Casa en la Calle de la Cruz del Espiritu Santo numero quatro en que
solicitan licencia para la Rectificacion de ella, con lo expuesto por el Señor Comisario
del quartel, è informado por el Arquitecto D. Silvestre Perez, en su vista: Se acordó
Conceder la licencia solicitada para la Rectificacion con arreglo al diseño presentado,
y que por informan el Señor Comisario, y Arquitecto con las Reglas que se acostumbran
en esta clase de Obras.

Se dio cuenta de una exposicion hecha por la Contaduria en que manifiesta
que habiendose observado en los Estados diarios que se le comunican de entradas, y
salidas de Caudales de la Depositaria de rentas formalizados con las firmas del adminis-
trador, del Contador, y del Depositario de aquella dependencia, se habian comenzado
con sola la firma del Administrador, el dia treinta y uno de Mayo, y el de once del
corriente, y en su vista se acordó: Separar oficio al Administrador D. Alfonso Pinilla,
para que los Estados se remitan con la formalidad, y firmas de dichas; y que la Conta-
duria de Rentas remita razon de los papeles echos dias contribuyentes para remitirlos
al Señor Director del Tesoro.

El Señor D. Benavo Ulustano del Rincon hizo presente que con la hoca de ave-
guar si se pedia, ó no tocar las campanas, al menos de dia en caso de incendio
por lo que intervalo no solo a los Señores Comisarios quarteleros el Saberlo, sino
tambien el vecindario de Madrid el poder dar este aviso publico, y concluio para que
concurriesen inmediatamente, a dar auxilio las personas destinadas, a este objeto;
habia buscado la causa que trataba de este asunto, y sobre cuyo contenido se hablaba
con tanta incertidumbre, y por ultimo la habia hallado inserta en un oficio que el
E.mo R.do Señor Prefecto, entonces Corregidor habia pasado al Alguacil mayor en
veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ocho, comunicandovela, cuyo te-
nor a la letra es el siguiente.

D.

El E.mo R.do Señor General Augusto Pelliccer Governador de esta Villa,
me encarga con fecha de ayer que prevenga a todas las Iglesias para que
desde ahora en adelante no se toquen las Campanas por la noche, pa-

motibo alguno, crea el que fuere, pues si ocurriere fuego en algun edificio, se avisaria al que de tambores para lo qual hadado la orden correspondiente alas tropa dela guarnicion, la que ademas embiere destacamentos para trabajar en el fuego, y cortarlo.

Habiendolo amunirado con esta fecha alos Cuatro Gremios, y Prelados de las Iglesias, se lo prebengo à V.m para su inteligencia, y que enterno de esto alos los Alguaciles, y porteros de estos. Dios guarde à V.m muchos años. Madrid veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ocho. Pedro de Ulloa y Somar. Al Alguacil mayor.

Tomandose la el Municipalidad igualmente que de no haber orden posterior que de lo que es, ó modificacion aquella, y conociendo la importancia y necessidad de dar un sistema que concilie el servicio publico, y las disposiciones del Gobierno, acordo que en la siguiente sesion se trate este punto con la detencion, y madurez que se requiere por si combiene pedir alguna aclaracion que lo facilitare.

Se hizo presente un oficio de D.n Antonio Ellotet, y Compañia en que se queja que no se le cumple el contrato que se celebro con el, en virtud de orden superior para Reintegrarse delas anticipaciones que habia hecho, y sobre lo qual dice la Contaduria que al Prodendo de Ellotet se le habia entregado semanal è integramente por la Depositaria del impuesto temporal el producto que habia rendido hasta la semana trece exclusive, que empezo el domingo dos, y concluyo el ocho del presente que habiendo producido en ella el Estanco de derechos diez y nuevemil, quinientos ochenta y nueve reales, y diez y siete mrs, se le entregaron unicamente mil novecientos doce, y doce mrs por varias causas que son la primera porque en aquella semana se le presentaron quatro Libramientos importantes nuevemil, quinientos dos reales, que ascendian los Sueldos delos Empleados en el mes de Abrayo, y quartos de Escritorio: que en el dia seis cumplieron veinte y seis libranzas, cuyo pago debia verificarse del producto de patentes, y faltando en la Depositaria para cubrirlos seis mil, seiscientos veinte y cinco reales, y un maravedi, el Señor Corregidor tubo a bien mandar que con calidad de Reintegro se echase mano del producto Semanal de impuesto: Que constando al mismo Señor Corregidor hallarse sin fondos la Tesoreria, se sirvio mandar que del fondo del impuesto se entregasen mil quinientos cincuenta Reales al Señor General Governador por importe del Coche del mes de Abrayo, con calidad de Reintegro. Que por esta sencilla Relacion se

veia haber precedido la Tesoreria con arreglo al que se la habia mandado, y que aunque Ellotet Reclamaba Justamente segun el concepto de la Contaduria hasta diez mil ochenta y siete reales diez y siete mrs, liquido de la Semana, deducidos los sueldos, y quartos de Escritorio, que no cabia duda debian satisfacerse del impuesto, respecto a que iguales, ó mayores quartos se veria sufrir si se hubiere encargado en el Resaudo; y en atencion a que la Depositaria se hallaba Reintegrada los mil quinientos cincuenta reales que anticipo para el pago del Señor General Governador podrian estos mandarse entregar con los seis mil, seiscientos veinte y cinco reales, y un maravedi que se anticiparon al producto de Patentes, quando estos se verifiquen el Reintegro, es decir dos cantidades con lo que percibio Ellotet, componen los diez mil, ochenta y siete reales, diez y siete mrs producto liquido de la semana trece deducidos los Sueldos, y quartos de Escritorio. En su virtud se acordo se Reintegre à D.n Antonio Ellotet, como propone la Contaduria.

Se hizo presente un Anonimo que se habia dirigido al señor Corregidor sobre varios fraudes que se cometian en la Casa matadero de la Puerta de Toledo. En su virtud se acordo buelba al señor Corregidor para lo que estime competente, con presencia delos Antecedentes del asunto.

Se hizo presente un Oficio del Señor D.n Juan Diaz y Ruiz, que con fecha diez y seis del Corriente habia pasado al señor Corregidor manifestandole que estando ya en el Caso de usar de una Real Licencia que se le habia concedido para acudir a su vecindad, se lo participaba à su señoria manifestandole que en el dia siguiente comenzaria el ordenado N. Alejandro de Silva, à dirigir por estados los documentos de su gestion. Decido oficio quedo el Cuerpo entendido.

Tambien se hizo presente otro oficio que con fecha de la quince habia pasado el referido señor Diaz, y Ruiz al señor Corregidor manifestandole que la Contaduria con presencia de los documentos que se la habian Remitido habia formado el competente apunte à Juan Casuelo y compañia por la Carne que habia suministrado desde el diez y siete de Abrayo del dia inclusive Remitiendole copia de la citada liquidacion. De que quedo el Cuerpo enterado, y acordo que pase alas Contadurias para que la tengan presente a su tiempo, y que la misma Contaduria Reclame todos los Sueldos que Resulten contra los Contribuientes expresando lo mismo al fin de cada mes.

Se hizo presente un oficio del Señor D.n Mariano Augusto, Director del Real Hospicio, en que manifestando la indigencia de aquel establecimiento pedia se prepa

para pagar lo que debia por razon del Alumbrado de aquella Fabrica, y demas Capitulos que pedia. Y en su vista se acordó concederle el termino de dos meses.

Se hizo presente la pretension introducida por Manuel Sequero, sobre que se le tendiere, o mande acerca el Agua sobrante de la fuente del Alegrias: Con lo informado en su razon por el Señor Comisario, con vista de lo que le habia hecho el Arquitecto D.n Juan Antonio Cuerbo, en que haciendo menuda exposicion del agua de aquella fuente, causas supervenientes, y profundola Peñacida al enmiro, opina no se pasar el Manuel Sequero, a quien le sucediere en la posesion, quinientos cincuenta reales, con lo que se conforma dicho Señor Comisario con la qualidad de que haga su costa la Cañeria y sin perjuicio de que el Estado Millenos en causes gastos el agua a beneficio del vecindario publico. Y en su vista se acordó, como propone el Señor Comisario, y se autoriza al Señor Director de Propios para el otorgamiento de la Correspondiente Escritura publica que asegure a aquel el aprovechamiento del agua sobrante, y al Estado sus intereses mientras la disfruta.

Se hizo presente el recurso introducido por D.a Benita Gomez Villamancora, viuda de una Casa en los Caños del Canal, numero dos de la Manzana quatrocientos veinte, pide se mida a Perito de Reales oficiales para el enmanche de la Plazuela de Palacio, en que manifiesta que habiendola adjudicado otra Casa en la Calle alta de Necanillas numero seis de la Manzana quinientos veintaysiete, en que tenia inquilino para el quarto bajo, con lo qual le tomerie conviene el Agua que le correspondia, y que carecia desde la entrada de los Franceses. Y habiendo que dicha Casa viviese conviene el Agua que la correspondia. Y en su vista, y de lo informado por el Arquitecto D.n Juan Antonio Cuerbo, y expuesto por el Caballero Comisario en que manifiesta que si dicha interesada quiere tener Agua, la compre a Madrid, pagando lo que corresponde en metalico, y de ningun modo, a Censo, y en el caso de manifestar que la corresponde por Compra, lo acredite en solemne forma. Se acordó como propone el Caballero Comisario.

Se hizo presente una orden que con fecha diez y ocho del corriente pasó a su Corregidor el E.mo Señor Prefecto por el que le dice que el E.mo Señor Ministro de la Guerra le habia manifestado que el Prefecto de Cuenca con el fin de Realizar dos de las arcas en donde se halla alguna Mision de trigo para esta Capital segun le dispuesto por el Señor General Villiard, se habia visto precisado a hacer una Remesa de mil fanegas habiendo tenido que tomar para ello seiscientas que habia acopiadas para la subsistencia de las tropas y las quatrocientas restantes apuntamo de algunos propietarios de aquella villa.

Que en este concepto habia venido en Real orden conformandose con el dictamen del Señor Ministro de la Guerra, que la Municipalidad de Estado como encargada del servicio de provisiones de esta Capital al que se aplican los granos requeridos a las Prefecturas, permita al Prefecto de Cuenca, obligaciones para pagar los trigos de los particulares, segun esta acordado por Junta general, en el Consejo de Ministros. Y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador.

Diez memorias diferentes extendidas presentadas por los obligados de Administrar a los Propios, y Hospitales demostrando las Fincas que han entregado en los dias quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho del Corriente; Se acordó quedar Villa enterado, y pasen dichos Estados a la Contaduria.

Se vio un oficio del Administrador general interino de Limpiezas, pidiendo para gastos de las mismas en la Semana que concluyó en quince del corriente, importante dieziocho mil trescientos sesenta y ocho reales, veinte y siete mrs vellon. Y en su vista se acordó que se pague.

Dió cuenta de una lista de lo gastado en el viage de Mendilla en la propia Semana, importante quinientos noventa y seis reales, veinte y dos mrs vellon. Y en su vista se acordó que se pague.

Igualmente se vio otra lista de lo gastado en el viage alto de Albornoz, en la propia Semana importante ochocientos cincuenta y cinco reales, veinte y dos mrs vellon. Y en su vista se acordó se pague.

También se vio otra lista de lo gastado en la propia Semana, en el viage bajo de Albornoz, importante ochocientos diez y ocho reales en mrs vellon. Y en su vista se acordó que se pague.

Y lo mismo se hizo presente otra lista de lo gastado en los Empedrados en la propia Semana importante dos mil quatrocientos ochenta y dos reales vellon. Y en su vista se acordó que se pague.

Igualmente se hizo presente otra lista de lo gastado en el Paseo del Prado en la propia Semana importante ciento quarenta y cinco reales vellon. Y en su vista se acordó. Que se pague.

También se hizo presente otra lista de lo gastado en la apertura, y adornos de la Plaza que sirvió en las Casas consistoriales de Cuerpo de Guardia de la Civica, a la Secretaria de la Municipalidad importante quatrocientos cincuenta y seis Reales, diez y ocho mrs

vellon. Y en su vista se acordó: Que se pagase, con lo que se concluio esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Vera

Señores
Corregidor.
Marq.s
Prada.
Fco.
Moral.
Rincon.
Ruegas
Hermoso.
Brizgas.
Barreda.
Carranza.
Pror.
Portilla.

En la Villa de Madrid à veinte y dos de Junio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa donde celebran sus actos el señor D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han de dicho almargen, se dió principio à la Acta de este dia, habiendose leido los Acuerdos celebrados en diez, y nueve del corriente, y mandose dolos estampar en el Libro Capitular, como Conformes con lo resuelto en ellos. Continuando en esta Acta.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte del corriente habia pasado al señor Corregidor el E.mo señor Marques de Almenara, Ministro del Ynterior enque le dice que el Administrador del Colegio de Huerfanas de Loreto le habia hecho presente que aquel Establecimiento carecia absolutamente de recursos para ocurrir à la indispensable subsistencia de sus veinte y cinco Colegialas, y enfermerias, y proveria de las asistencias con trece libras de Carne, y veinte y ocho de pan diario; que aquel Ministerio las habia procurado algunos socorros pero no pudiendo atender à las diarias indispensables urgencias, lo participaba à su señoria à fin de que comunicandolo à la Municipalidad procurase aliviar la suerte de aquellas distinguidas Huerfanas. Y enterada el Madrid de esta orden Acordó: Que respecto que la Municipalidad se halla imposibilitada de poder atender à sus mas sagradas, y precisas obligaciones, no puede menos de elevarlo à la alta consideracion de S. E. para que si conceptuare preciso sostener dicho establecimiento se sirva acordar su socorro, suministrandolas las Vacionas, como se practica con otros de igual clase.

Tambien se hizo presente otro oficio que con fecha del dia veinte y nueve,

24. habia pasado el mismo E.mo señor, al señor Corregidor en que le decia la representacion del Ayuntamiento de la Real Casa de S.ta Maria Magdalena, en los dias, para que enterado de ella ala Municipalidad proporcionase los auxilios de que carecia, y solicitaba aquel establecimiento. Y enterada la Municipalidad de este oficio y de la representacion del Ayuntamiento D. José Maltrano, Acordó igualmente se presente à S. E. la imposibilidad de poder atender à sus mas sagradas obligaciones para ocurrir al tempiano precisa sostener este establecimiento se sirva mandar se le socorra, suministrandolas las Vacionas como a otros de su clase.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y nueve del corriente habia pasado al señor Corregidor D. Alfonso Apparicio Penilla, remitiendole las Sellos estraordinarios en aquel dia los Aventureros de liquidos D. Jose Pinal, y compañeros, importantes doscientos treinta y ocho mil, ciento ocho reales, y seis mrs. abonados por los Fabricantes de jabon de la Provincia, correspondientes à derechos de las mismas Fabricas. De que quedó el Madrid enterado, y acordó que pasen ala Contaduria.

El señor Corregidor teniendo presente lo resuelto por la Municipalidad, en el dia diez, y nueve del corriente en vista del oficio del E.mo señor Marques de Almenara sobre el aumento mensual de diez mil reales para hacer frente à los gastos de su Real manifiesto ala Municipalidad que habiendole embiado dicho E.mo señor el Portero mayor de la Secretaria D. Cipriano Aguirre en el dia de ayer veinte y nueve del corriente con orden de que llevase consigo los diez mil reales por la urgencia del servicio en aquel Ministerio, se los habia entregado su señoria de su propio peculio, como de recibo que obraba en su Poder. De lo que quedó la Municipalidad enterada.

Se hizo presente un oficio del señor D. Juan José Barrios, en que à nombre del Venerable Cabildo de Señores Curas, y Beneficiados de esta Corte convidaba à el Madrid ala fiesta que con motivo de la dedicacion del nuevo templo de Santiago se habia de celebrar en el dia veinte y cuatro del corriente mes ala diez de su mañana. Y en su vista se acordó se contente al señor D. Juan José Barrios, que la Municipalidad quedó agradecida ala atencion del Cabildo, y le da las devidas gracias, y que procurarán asistir ala funcion los Señores aquienes se le permitan sus ocupaciones.

El señor Corregidor manifestó la parcela mas conforme para el devido orden de la Contaduria, y Pagaduria que solo se formase una Nominal, ó Lista mensual de todos los Empleados por el Madrid que estan en actual egercicio, y goce sueldos mensuales, divididos por sus respectivas clases y Ramos segun se practicaba antes para evitar de este modo toda confusion, y que vaya de una Nominal, ó Lista estan comprendidos.

todos, Excepto los familiados que deveran ponerse quando se mande en Nomina ó Lista separada. Y en su vista se acordó que se pase orden al Contador para que forme en lo sucesivo una Nomina mensual, y general que comprenda todos los Empleados con sueldos por el Madrid, con la debida distincion de clases, segun se hacia antes excluyendo unicamente de ella los Viudedades, y Viudas.

Se hizo presente la pretension de D. Tomas Sanchez en que solicita licencia para cercar un terreno que dice le corresponde junto al portillo que llaman de Fuisimon, y lo expuesto por el señor Director de Propios. Y en su vista se acordó que pase al señor Comisario de aquel Quartel.

Se hizo presente un Recurso de Tomas de Serna, vendedor de agua de Cerrada y Chulas, en que solicita se le atienda el puesto que habia tenido en el exprimer de la Casa de Gremios, por ser viudo, y baxo de las condiciones del de la Puerta del Sol. Y en su vista se acordó no haber lugar.

Se hizo presente un memorial de los dependientes del oficio de Contaduria en que manifestando su indigencia solicitaban se les socorriese, pagandoles alemenos el mes de Abril. Y en su vista se acordó se tuvieren aque se Realice el pago de todos los dependientes de aquella Mesada.

Se hizo presente un Recurso de Ramon Pozuelo, labrenero en la Calle de Toledo, sobre que se le conceda esperas para el pago de lo que devia para el pago del Real arbitrio. Y en su vista se acordó concederle un mes de termino.

Se hizo presente un Recurso de D. Francisco Ulmes, sobrestante del mace bajo de Moronigual en que solicita se le paguen 2 hombres, y mas reales que dice se le debe en el año pasado de mil ochocientos nueve para las obras de Fontanerias, y en su vista se acordó que informe la Contaduria, lo que la conste sobre esta pretension.

Se hizo presente un Recurso de José Sanchez Bermejo, arrendador de uno de los Sabaderos propios de Madrid sobre Reparar los daños que habian causado las avenidas del Rio. Y en su vista se acordó que pase al señor Director de Propios.

Se hizo presente un memorial de Vicente Montalba, exiado que haviado de doce años á esta parte del Ayuntamiento para la conduccion de Presos, y otras cosas en que solicita que para poder acudir en qualesquier Pueblo por donde transite se le dé dependiente de Madrid, de ninguna modo vago ni mal entretenido, se le dé el correspondiente titulo, ó Certificacion que lo acredite. Y en su vista se acordó que se le de segun lo solicita.

Se hizo presente una esposicion del Contador D. Pedro Ellanfort en que manifiesta que habiendo oficiado alos Administrador de Correos Juan Bonifacio, y Compañeros sobre el pago de lo que estaban debiendo por el impuesto de maravedis en cada tres libras de Carne, no solo no lo habian verificado sino que ni aun habia merecido contestacion, y que aunque se le habia mandado en acuerdo de diez y nueve del Corriente que se Reclamasen los Sueldos que se Resultaron contra las Ventas hasta fin del anterior Mayo, practicando lo mismo en las siguientes meses setenta igual desprecio, y le parecia conveniente se les oficiase de orden de la Municipalidad para que obedeciesen las que les comunicase el Contador Ratibar alos Asuntos pendientes, ó al menos una atenta contestacion. Y en su vista se acordó como lo proponia el Contador Repitiendoles este su oficio para que cumplan lo que les está mandado.

Se hicieron presentes dos oficios que con fecha diez y nueve del Corriente habia pasado el Recaudador del alumbrado, á el Señor Corregidor manifestandole las repugnancias que habian tenido los Emos. Señores Ministros de Policia, y de la Justicia en satisfacer la contribucion impuesta alas Casas que les pertenecian para la iluminacion de la Corte, con lo que le habia ocurrido en Razon de este pago. Y en su vista se acordó que este Recaudador oficie con la formalidad devida alos Mayordomos, ó dependientes de las Casas de S. E. para que lo hagan presentes a sus Amos manifestandoles que segun las Reales ordenes que gobiernan en la Materia, no han estado, ni estan Exentas de dicha contribucion los Reales Palacios, Conventos, ni otros algunos de los establecimientos publicos por privilegiados que hayan sido, y como tales no se han observado el pago las Casas propias del Emperador nuestro Soberano, Generales, y demas personas de distincion, a quienes corresponden aquellos edificios.

Se hizo presente una Cuenta importante quatrocientos setenta y quatro reales del Coste que habia tenido la construccion de una maroma, y demas que habia sido necesario para habilitar la Noria del Camino de S. Bernardino, para el riego delos Arboles de aquel Paseo; la qual se halla Reconocida sin Reparo alguno por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de D. Manuel de Quiñó Martinez, dueño de una Casa en el Portal de Paños sobre que interin no se liquida y paga su Cuenta delas maderas, y otros materiales que tiene suministrado no se le exijan dos mil quarenta y ocho reales que le estan Repartidos aun Casa

por razon dela Alcantarilla: con lo que tiene informado la Contaduria en razon
delos efectos suministrados. Y en su vista se acordó que buelba ala Contaduria para
que informe si de las Alcantarillas aque se han destinado los materiales que se pero,
se han abrado los prometeos, y en que tiempo se ha verificado.

Se hizo presente el expediente actuado à instancia de D. Manuel Martinez
de Ulzuro, sobre Cerramiento de una Vinconada en la Ribera de Curtidores, y Huerta
titulada del Rayo, y mudanza delarosa que sirve de vertedero: con los informes hechos
en el asunto, è decretado en quince del Corriente, y intervenciones introducidas ultimamente
por el D. Manuel Martinez, y D. Felix Fentura Gonzalez. Y en su vista se acordó buel-
ba todo al arquitecto D. Juan Antonio Cuerbo para que informe lo que se le ofrece, y
parece; y se buelba a dar Cuenta.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y ocho del corriente pasó al Señor
Corregidor, el Señor Cladera, en que le incluia la Nota del acuerdo ultimamente cele-
brado por la Junta de Hospitales Civiles en diez y siete del corriente. Y en su vista se
acordó que baya ala Contaduria para que proceda à liquidar la Cuenta con los Hospita-
les, que con tiempo se pueda comprobar como corresponde.

Se hizo presente un oficio que con fha quince del corriente habia pasado al Sr.
Corregidor el Exmo. Señor Intendente, en que le dijo que en vista delo que le habia expue-
esto acerca de que se pagaria de aus provisiones dela Ellmi. Ciudad la extencion del
Saco dela Extraordinaria contribucion; y delo que habia informado el Administrador
de Rentas se sirviese disponer que la Ellmi. Ciudad presentase una Nota de sus Cuentas; se
acordó que pasasen ala Contaduria, y el Señor Director para que manifiesten lo que estimen en
el asunto.

Se hizo presente un oficio del Señor Bornett, en que se interesa en el trazo delo que
se debe a los Alabaceles que estan de Guardias en la Avitacion del Señor General Ballard.
Y en su vista se acordó no haber lugar por ahora.

Se hizo presente un oficio del Señor Intendente General Deno, en que manifies-
ta tener a su disposicion del Señor Corregidor cierta porcion de quivantes, y que se habi-
an entregado al Jahemero Lopez, del Almacen de Vuerbo que habia en el Puerto, interve-
nido por la autoridad francesa, y Española, trescientos cincuenta fanegas de
trigo para su suministro a las Tropas, y Hospitales. Y en su vista se acordó que el
Alguacil mayor D. Juan Suarez Ricoy y con verbe a cada porcion los quivantes que ha
mandado para el suministro que se está haciendo, y en adelante se sirva para los
prisioneros de Guerra: y por lo respectivo al trigo pase ala Contaduria, para que
tomando la correspondiente, le sirva de Noticia alos efectos que corresponden.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D. Jose Luis Lopez de las Raciones de
pan suministradas ala tropa, y Hospitales de esta Corte: con lo informado por el Señor
D. Nicolas Garcia Carallero, y expuesto por la Contaduria. Y en su vista se acordó
expresar oficio al Señor D. Nicolas Garcia Carallero, con inversion de las observaciones que
indica la Contaduria para que en su vista se sirva manifestar lo que se le ofrezca.

Se hicieron presentes quatro estados de la Depositaria de Fentas, uno del diez y siete
en que consta que lo que quedo en el diez y seis, y lo entrado en el dia diez y siete componia
Setenta y tres mil, setecientos diez y nueve maravedis veinte y seis mrs, y habiendose pagado en
aquel dia sesenta y seis mil, novecientos treinta reales, y treinta mrs, quedaron en caxa sesenta
diez mil setecientos ochenta y ocho, y veinte y seis mrs: en el dia diez y ocho quedaron sesen-
ta mil quinientos doce, con tres mrs: en el dia diez y nueve, cincomil, veinte, y ocho, y diez
y nueve; y en el dia veinte, quatromil, setecientos sesenta, con tres mrs. De que quedó
Ellmo. enterado, y mandó que originales pasasen ala Contaduria.

Tambien se hicieron presentes otros tres Estados delos suministros hechos en los
dias diez y nueve, y veinte del Corriente, a saber quarenta y seis mil, quatrocientas diez y
nueve Raciones de Rancho: veinte y quatromil ochocientas sesenta y nueve de Leña,
Siete mil, trescientas cincuenta y una de Carbon: veinte y siete mil, quinientas cinquenta
y seis de Carnes, siete mil quarenta y nueve: nueve mil, quatrocientas sesenta y cinco
y media de Vino, y once mil quatrocientos diez y siete quintales de Cebada. Estados que dio ella
dro enterado, y acordó que bayan originales ala Contaduria.

Tambien se hicieron presentes tres oficios de D. Miguel Velasco Comisario de
Guerra, è Inspector general del Vivero en que manifiesta la calidad delas entregas hechas
en los dias diez y nueve, veinte, y veinte y uno del corriente.

Se trató largamente sobre la escasez de fondos de la Ellmi. Ciudad, y crecido nu-
mero de Obligaciones que ha tenido, y tiene sobre si, estandole aumentando diariamen-
te por ordenes del Governo para objetos que aunque de la mayor atencion no son tan ur-
gentes, y perentorios, como el Cuidado delas Fuentes, Limpieza, alumbrado, y otros à
que indispensablemente llama la principal atencion de la Ellmi. Ciudad, y mas hoy
con desorden estando debiendo crecido numero de Semanas ala Jornalera, y dependientes
de Ellmo. originado todo de no entregarse la consignacion hecha por S. M. ni aun
la nominal aque se Redujo posteriormente. En su vista se Resolbió, Que buelba
á hacer presente ala superioridad el decadente estado en que se halla la Ellmi. Ciudad,
por falta de medios, acompañando un plan de su administracion Reducida alo
mas minimo posible entodos los Ramos que estan a su cargo, Suplicando al Governo

Señores Ministros se dignen mandar que al menos se continue al Ministro con el menor atraso la consignacion actual que aun no es la mitad de la señalada por el Real decreto de su institucion, aumentandole algun sueldo en quenta de los atrasos, sin perjuicio de que el Estado quando se halle mas desahogado se digne completar el total sueldo, y continuacion del todo de la Consignacion, que con este objeto se pone inmediatamente la devida Representacion, la que se dirija al Ministerio por mano del Señor Corregidor: y en seguida se extendio la Representacion, y puesta en manos del Señor Corregidor para su Remision, la qual para que entonces tiempo Resulte se inserte en esta Acta, como se executo, y fue en la forma siguiente.

Emos. R. Señores = Quando el Reymestro Señor se digne nombrar la actual Municipalidad, tubo a bien consignarla Ciento sietemil, doscientos cincuenta y ocho reales, y veinte mrs. Semanales por Real decreto de quatro de Octubre de mil ochocientos nueve para atender a sus precisas obligaciones, especificadas en un prevenido que al intento formo. Posteriormente se redujo dicha Consignacion, a sietemil y quinientos Reales diarios, por una orden del Exmo. Marques de Almenara siendo Ministro interino de Hacienda, cuya rebaja (en mas de la mitad) previno mas de la penuria del Erario publico que de la disminucion de sueldos ministriales, que por el contrario han sido extraordinariamente en grave perjuicio de la devida verdadera dotacion. Estas son hoy la manutencion de los presos que ordinariamente excede de trescientos cinquenta: la de los Enviados que no bajan de ochenta: la limpieza de mas de cincomil pozos, bazuraros, plazas, y Calles en que se emplean comunmente ciento y setenta personas: la conduccion de huertos, y Canerias de dentro, y fuera del Pueblo que ocupan diariamente treinta trabajadores: la de Empedrados que mantiene ochenta: la de Bancos publicos, y caminos de la ronda en que se emplean treinta: la Reparacion de las fincas de Propios que escasa veinte: el Reno del alumbrado con sus dependientes que llegan a cuarenta treinta: las oficinas, Porteros, Celadores de Policia, urbana, y de alumbrado, Administradores, y Recaudadores que no bajan de doscientos: quarenta y cinco fundados, y ultimamente el Colegio de Doctrina, y recientemente el de escuela-mudas que combos componen el numero de treinta y ocho personas.

Quando en el desempeño de estas obligaciones no hiciese la Municipalidad otro bien, que la ocupacion, y manutencion de tantas personas, que equivalen a otras tantas familias, daria el mejor empleo posible a sus fondos, pero

ademas del servicio publico que hace en favor de la comodidad, salubridad, y aseo de la Capital con aquellos trabajos, ha expendido quiencas sumas en otros Extraordinarios, y fuera del presupuesto, y continua lo habia con las consignaciones a los Señores Comandantes de la Plaza, Retiro, y China: la manutencion constante de dos Carcas con reos, y Carceleros en el Retiro: los de la Prisioneros de Guerra desde la batalla del Ocaña, aunque no modernamente se ve suministrar por el Gobierno Raciones de Pan, y Carne que sin embargo hay que cocer, y conducir a ocupar los hombros: un carro diario que da a la Municipalidad para trasladar al Retiro el pan de municion: otro al Hospital civil para conducir los cadaveres al cementerio: la limpieza de Quarteles, no obstante ser obligacion de la Junta militar, formada a este fin: la comunicacion de Ordenes de los Generales, y Gefes militares a los de los Pueblos de esta Provincia, y otras: las bertas de los Señores Generales Wellington Governador, y Comandante de la Plaza, que encontro establecidas la actual Municipalidad, y otros eventuales por razon de las circunstancias que no se pueden proveer, ni calcular.

Como es imposible atender a los encargos precisos quanto mas a los extraordinarios, forma la Municipalidad hace tiempo el adjunto estado, Numero dos, Reducido a minimo posible de sus quartos, para hacer comparacion con los ingresos, e informar a la superioridad del deficit que necesariamente deve resultar al año, aunque no se aumenten aquellos, rebaje la consignacion.

Con el referido estado, se que la Municipalidad ha remitido copia recibida con el Gobierno, acompaña el oficio, o certificacion del Contador, numero primero que manifiesta, estarse deviendo hasta su fecha a la Municipalidad, con arreglo a la primera consignacion quatromillones, quinientos diez y sietemil, ochenta y siete reales, y quatro mrs. y con arreglo a la segunda, desde catorce de Junio del año anterior que empezó a cobrarse quinientos quarenta y seismil, y quinientos reales, con esta ultima partida que no se le hubiese rebajado se vio en que la Municipalidad de que a menos hubiera podido escusar las deudas con que se halla, ya que no ocurrir al reemplazo de los efectos consumidos, o mas deterioro, o de su vecindad, y a las provisiones de Cerrada y aceite para la limpieza, y alumbrado que tiene que hacer a la menuda con el enorme sobre precio que es consiguiente.

Si se le tan los fondos que ha tenido esta Municipalidad, y los inmensos gastos a que ha hecho frente, con los que en una, y otra linea tubo la anterior, sin dar la adjunta Certificacion, a un separando los reditos de los efectos, siempre

resultará una diferencia que acredite por ultima prueba la economia, y escrupulosidad conque se ha conducido la actual, y la abrolladas imposibilidad de continuar en sus labores, si no que se la faciliten los medios de cubrir sus atrasos, reponer sus utensilios, y acudir al decoroso de sus sagrados, y perentorias obligaciones.

La Ill.ma Municipalidad confia en la prospicacia de V.E. asi como en la proteccion que S.M., y el Gobierno la dispensan; que combencidos de estas verdades, la auxiliarán con lo que acredita necesitar para llenar su deber, y la confianza de S.M.

El Nuestro Señor guie á V. E. E. muchos años. Madrid veinte y seis de Junio de mil ochocientos once.

Consecuente al acordado en el acta de diez, y nueve del corriente con razon de que en esta se trataria sobre la exposicion hecha por el Señor Director de Propios acerca de su convenio, ó no manifestar al Gobierno la necesidad que habia del toque de Campanas en los casos de incendio, se trajo la cosa nuevamente sobre este asunto; y de conformidad se acordó se suspendiese por ahora el Con lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan Villa
y Villa

Señores.
Corregidor.
Nuñez.
Pico.
Pinson.
Vazquez.
Hermoso.
Lerin.
Barreda.
Carranza.
Procurador.

En la Villa de Madrid á veinte y seis de Junio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular del Muyno Ill.ma Municipalidad de esta Villa donde celebra sus actas el Señor D.n Damaso Gutierrez de la Torre, Corregidor de esta Villa asistido de los Caballeros Capitulares que han anotados al margen, dió principio al Acta de este dia habiendose leido al letra las acuerdos celebrados en veinte y dos del corriente, y mandadolos estampar como conformes en el Libro capitular. y continuando en esta Acta

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y tres del corriente pasó al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Prefecto en que le dió que con fecha del dia anterior le comunicaba el Ex.mo Señor Ministro del Interior el oficio que sigue = Ex.mo Señor. No pudiendo comunicar facilmente contestas las Municipalidades de la Prefectura quedó esta á cargo de V.E. y de consiguiente

siendo dificil la Egecucion de la medida general que debia tomarse mientras duran los desordenes que existen en los caminos, vendria V.E. disponer de que por ahora la Ill.ma Ayuntamiento de Madrid solamente pase un estado de su cuenta y razon, desde veinte de Julio de ochocientos ocho, hasta fin de Diciembre de ochocientos diez; dejando para mas adelante los de las otras Municipalidades. Este estado deberá comprender: primero, los fondos existentes en el dia veinte de Julio de ochocientos ocho: segundo todos los ingresos por loque toca al ayuntamiento municipal, y demas arbitrios desde el veinte de Julio de mil ochocientos ocho, hasta fin de Diciembre de mil ochocientos diez: tercero, su inversion en el mismo tiempo. Lo comunico á V.S. para su noticia, y de la Ill.ma Municipalidad, y afin de que disponga su cumplimiento. Y enterado Madrid acordó que con inserccion de esta orden se pasen las convenientes á las contadurias para que egecuten la formacion del Estado que se pide dividiendolo en dos, uno desde veinte de Julio de mil ochocientos ocho, hasta treinta y uno de Agosto de ochocientos nueve; y el otro desde primero de Septiembre siguiente, hasta fin de Diciembre de ochocientos diez.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D.n Juan Antonio del Rio portero de estrados de todos los gastos (ceremonias) ocurridos con motivo de la Procesion del Santisimo Cuerpo Cristo, importante veinte y quatro mil ciento sesenta y cinco reales. Habiendo recibido diez y seis mil, resultaba devenga veinte mil ciento sesenta y cinco reales: con el visto bueno del Señor D.n Calixto Conde. Se enterada, y de informada por la Contaduria se acordó aprobar dicha Cuenta, y que se despache el Libramiento por el Resto que se debe en favor del portero de Estrados para que se tuviese abo legitimos interesados, y se pase la Cuenta al Contaduria para su archivo.

Se hizo presente un oficio del Señor D.n Juan Bautista Guitart Vez de primera instancia en que manifestaba el estado que tenia el Pleito pendiente en un juzgado entre varios vendedores del peso Real con el Administrador sobre que se lancen algunos vendedores del citado Peso; con lo expuesto en su razon por el Señor Procurador en que manifiesta que asu tiempo dirá si Madrid debe usar, ó no de su derecho en dicho Pleito. En su vista se acordó quede Madrid enterada, y contestese al Señor Guitart.

Se hizo presente una Cuenta presentada por Manuel Gonzalez maestro

Pudiera en esta Corte por la que consta haber hecho en la Casa del Sr. Mro. del Señor Governador Corregidor varias obras de un oficio importante de cien veinte reales, con el titulo Bueno del Exto. del Estado Mayor D. Alio Manuel. Y en su vista se dio informado por la Contaduria, y se expuesto por el Señor Procurador en que se manifiesta que se hace, y presenta al Cabildo, que en adelante no procura a hacer otras obras sin expresos mandado de la Municipalidad, y en su vista se acordó como informe el Señor Procurador.

Se hizo presente una Cuenta inventariada por Fray Gerónimo Sebastian del Prado importante noventa y cinco reales causados en la composicion de varios Calderos, y otros maderos por mi la fianza de Canales, a ruego Dicho bueno del Señor D. Juan Antonio Rico con lo informado por la Contaduria. En su vista se acordó que se pague, y que entaxe los puntos, y fraces acostumbrados en fuer los Edictos Generales por el Señor Corregidor.

Se hizo presente un Memorial de D. Juan Diaz, Administrador que hace del Cerro en que por haberse arrendado este, y presentado su Cuenta final, y Recaido su aprovacion sin Reformamiento de Cuenta; pide se le devolban las Fianzas que tiene entregadas, y de la competente Certificacion no solo de su obrencia sino del puntual cumplimiento de sus deberes. En su vista se acordó que informe la Contaduria, y hecho esto al Señor Procurador, y no hallandose Reparo, uno, ni otro, se le devuelvan las fianzas, y dé la certificacion que pide.

Se hizo presente un oficio del Cortero de Los reales en que manifiesta los oficios cortes de Corcho, y otros que se habian ordenado, y que no le alcanzaban ni con mucho a cubrir las obligaciones que tenia que atender los dos mil reales que se habian librado por, lo que pedia se le libre lo que estimare la Municipalidad. En su vista se acordó se le libren obras por mil.

Se hizo presente un Memorial de D. Antonio Benito Minguez Cirujano del almacen del Quartel de S. Geronimo en que por haber cumplido en diez, y seis del Corriente un año de arrendamiento de la Casa que ocupa, y por el mil y quinientos reales; pedia se le mandasen librar. En su vista, y de lo informado por la Contaduria, y el Señor Comisario de aquel Quartel se acordó que se libraron.

Se hizo presente una esposicion del Contador D. Pedro Clemfort en razon de los Estados que habia dirigido la Depositaria de Rentas

sobre las entradas de Caudales, pagos que se hacian, y existencia material que quedaba. de que quedó el Cabildo enterado.

Se hizo presente el Estado de Caudales de la Tesoreria de la Municipalidad de este Dia, ascendido a existir mil quatrocientos treinta y siete reales, veinte mrs. en efectivo metalico. a quenta y cincomil, en libranzas contra el depositario del nuebo impuesto: diez y ochomil, doscientos cincuenta, en letras contra la depositaria de Rentas: diezmil, ochocientos contra vecinos nacionales: quatromil, doscientos contra la Casa de la Moneda: y quincemil, novecientos sesenta, y cuatro mrs. contra la tesoreria Mayor. de que quedó el Cabildo enterado.

Se hizo presente un oficio del Señor D. Pedro Bruno de Rivero, en que a nombre de la Comision de beneficencia dice al Señor Corregidor en veinte del Corriente que le devolbia el expediente relativo a la subsistencia del Colegio de Niños desamparados, que tanto recomendaba la superioridad por sus ordenes de ocho, y quince del Corriente, con el concepto de que debian prestarse oportunos auxilios, atendentes necesidades. Reproducia la Comision quanto en veinte del Mayo ultimo tenia expuesto sobre este recomendable asunto. En su vista, y de quanto resulta del expediente se acordó remitase original el informe de la Comision de veinte de Mayo proximo al Señor Ministro del Interior para que se sirva resolver lo que estime mas conforme; haciendo presente a S. E. que la Comision ha procurado por todos, aquellos medios que su celo le ha dictado auxiliar a los niños desamparados en lo que han permitido las demas circunstancias, y escasez de fondos, con que se halla la Municipalidad para atender a nuevas provisiones, y crecentes obligaciones.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y nueve de Junio hacia pasado Sor Lucia Revento superiora de los hijos de la Caridad del instituto de Vicente de Paul, calle del Soldado, en que se reclamaba por algun socorro al Señor Ministro del Interior para ocurrir a sus necesidades con un decreto de S. E. en que le hacian dado pasar a la Municipalidad para que le informe. En su vista se acordó que pase al Señor Juan Antonio Rico, para que se sirva informar lo que se ofresca sobre los puntos que lleva entendido.

Se hicieron presentes dos Estados de la depositaria de Rentas del veinte, y uno, y veinte y quatro del Corriente en los que consta que en el primero quedaron en aquella depositaria diezmil novecientos diez y ocho reales, quince mrs, y en el segundo dos mil doscientos treinta y nueve, con nueve. Tambien se hicieron

presentes otros estados por los que consta que en los mismos dias se habian suministrado a las tropas trescientos sesenta raciones de aguardiente, ochomil quatrocientas veinte y tres de vino; cincomil ciento veinte de vinagre; dos mil dos cientos sesenta, y siete de Carbon; quarenta y un mil ochocientas setenta y seis de Aceite; veinte y cincomil novecientas noventa y nueve de Sebo; veinte y ochomil, ocho de Carbon, y en los dias veinte y nueve y veinte y seis diez mil setecientas raciones de forrage; quatromil ochocientas setenta y cinco de vino; cincomil ciento veinte de vinagre; veinte y ochomil novecientas cincuenta y seis de Carbon, y seis mil doscientas treinta y nueve de forrages; veinte y seismil, novecientas doce de Sebo; Onzemil quatrocientas cincuenta y seis de Carbon, y quarenta y tresmil doscientas cinquenta y siete de Aceite; Y en su vista se acordó que pasen oficios a esta Contaduria.

Tambien se hicieron presentes otros estados por los que consta que en los dias once, y doce del corriente se suministraron veinte y seismil doscientas raciones de pan, en los dias trece, y catorce, veinte y ochomil, novecientas catorce; en los dias quince, y diez y seis, veinte y siete mil, trescientas quarenta y nueve; en los dias diez y siete, y diez y ocho, veinte y ocho mil, quatrocientas sesenta y tres; en los dias diez y nueve, y veinte, veinte y siete mil, ciento ochenta y seis; y en los dias veinte y uno, y veinte y dos, veinte y ocho mil quatrocientas cinco; y en los dias veinte y tres, y veinte y quatro, veinte y ocho mil novecientas treinta y nueve; Cuios estados se mandaron pasar originales a la Contaduria.

Igualmente se hicieron presentes otros dos estados por los que consta que en los dias trece, y catorce se suministraron siete mil ciento treinta raciones de forrages, y en los dias diez y siete, y diez y ocho, siete mil, ochocientas siete, Cuios estados se pasaron a la Contaduria, con otro de la Depositaria del Rentas, en el que consta que en el dia veinte y seis quedaron existentes dos mil noventa maios, y veinte y nueve mrs. Todos los quales se mandaron pasar a la Contaduria.

Tambien se hizo presente un oficio del Dn. Miguel Olmeano Inspector de Vivres, por el que consta las entregas hechas. De que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio del Administrador de Limpezas por el que manifiesta que en la Semana que concluió en veinte y tres del Corriente

habian importado los formales diez mil doscientos sesenta y ocho r. veinte mrs. En su vista se acordó se pagasen.

Se hizo presente una Cuenta de los formales invertidos en la propia Semana en el viage vajo del Bronion, con el visto bueno del Arquitecto, Cavallero Capitular, e informada de la Contaduria importantes setecientos ochenta y cinco Reales, trece mrs, y en su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se hizo presente otra Cuenta de la propia Semana importante setecientos ochenta y quatro reales, dos mrs. de los formales invertidos en el viage de alto del Bronion, con los Correspondientes vistos buenos, e informadas de la Contaduria. En su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante setecientos noventa y quatro reales, y veintay tres mrs. de los formales invertidos en la misma Semana en el viage llamado de la Alcuvilla, con los correspondientes vistos buenos e informadas de la Contaduria, En su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente otra Cuenta de los formales invertidos en el Ramo de Empedrados en la propia Semana importante mil ochocientos tres r. y veinte y cinco mrs, con los correspondientes vistos buenos, e informadas de la Contaduria. En su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente otra Cuenta de los formales invertidos en la conservacion del Prado de la misma Semana importante ciento sesenta, y quatro reales, con el visto bueno del Arquitecto Villanueva, el Cavallero Capitular, e informada de la Contaduria. En su vista se acordó que se pagasen. En lo que se concluió esta Acta de que Certifico.

Juan de Villa y Zuñiga

Señores Corregidor. Pinto. Duque. Cavallero. Pico. Moral. Rincon.

En la Villa de Madrid a tres de Julio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa donde celebra sus Actas el Señor D. Francisco Gutierrez de la Torre Corregidor de esta, asistido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen, se dió principio a la acta de este dia habiendose leido los Acuerdos celebrados en veinte y seis del Mes proximo pasado, y mandadas estampar en el Libro Capitular, como

Yuncos.
Olermovo.
Serin.
Portinear.
Parmia.
Carramas.
Procurador.
Sortidlo.

conformes con lo determinado en ellos. Y continuando en esta Acta.

Se hicieron presentes tres ordenes del E. R.Mo Señor Marques de Almenara dos de veinte y ocho de Junio anterior, y la otra de dos del corriente por las que le dijo al Señor Corregidor en la primera; pasó á V.S. la adjunta instancia de la Comunidad de Santa Maria Egipciaca para que enterandose de ella, y del decreto marginal esta Ayuntamiento proporcione los auxilios que pueda, afin de socorrer la extrema penuria de aquellas Religiosas, y por la segunda, Nos pidiesse suministrar al Real Casa de la Maria Magdalena las Raciones de que V.S. me habla en su oficio de veinte y quatro, me proponga esta Ayuntamiento algun otro arbitrio que tenga en su poder para remediar aquella necessidad tan urgente. Y por la tercera le dijo que quando pasó S. E. en consideracion de la Ayuntamiento la apurada situacion de las dos fanas del Colegio de nuestra Señora de Loreto, deseaba, ó que se encargasse de aliviar á este piadoso establecimiento añadiendo esta alas muchas pruebas de celo, patriotico, ó que le propusiesse medios oportunos de verificarlo, sin gravar mas los Recursos del Gobierno que apenas pueden cumplir las atenciones indispensables, que estan destinadas. Esperaba pues que la Ayuntamiento le propusiesse lo que á este fin estimare conveniente. Y enterado Madrid de estas tres ordenes Acordó que passen originales al Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero para lo que llega entendido.

Se hizo presente las representaciones con que habia acudido al dicho E.mo Señor Ministro del Interior la superiora de las hijas de la Caridad del instituto de S.n Vicente de Paul, en que solicitaba socorros para poder subsistir en la enseñanza de doscientas quarenta Niñas: Con lo informado en el asunto a virtud de decreto de la Ayuntamiento por el Señor D.n Juan Antonio Pico su Capitular. Y enterado el Ayuntamiento Acordó se haga presente al Ministerio el informe del Señor Pico, apoyando lo util de este establecimiento que encarecia la Ayuntamiento es sea primero atencion, y que podrá socorrerse auxiliandole con quinientos reales mensuales de los fondos de las Tercias de Castilla, que espera la Ayuntamiento que S.E. de los que estime se les dividan alomenos otros quinientos reales mensuales para que puedan contar con una asignacion Mensual de mil, interin que el Gobierno pueda dotarle como lo estaba, con fondos competentes para sostener un Establecimiento tan util.

Se hizo presente una Representacion del D.n Juan Suarez, Alguacil mayor, en que

manifesto que desde veinte y siete de Abril, hasta doce de Junio anterior se habian efectuado por ordenes superiores quatro Justicias á pena de garrote, que al respecto de ciento y cinquenta Reales que se abonaban al Ejecutor, ascendian á seiscientos reales, alos que unidos ciento y veinte por la conduccion de las Arcos-llas, ascendia el devito á setecientos veinte reales; Y en su virtud, y de la de los documentos de su justificacion, lo informado por la Contaduria, y lo expuesto por el Señor Procurador. Se acordó que se pague.

Se hizo presente un Memorial de D.n Agustin Valdé, en que manifestó estarsele pagando cinco mil, y mas reales, por el importe de la Rama que habia producido el primer Quartel de las Carabanchelero; y estandosele debiendo por el Madrid quince mil, y mas del importe del aceite suministrado para la Alcantarilla de la Casa de la Concepcion Geronima pedia se le descontasse de esta suma, y pagasse el Resto. En su virtud se acordó que passe al Señor Director de Propios con los antecedentes del asunto.

Se hizo presente que aunque á virtud de orden de la Ayuntamiento se habian fijado Edictos llamando sugetos para el suministro de quatro mil, quinientas fanegas de Cebada para el ganado de la limpieza, y semaldadores diarios para su Remate, no se habia hecho proposicion alguna. Y en su virtud se acordó se buelva á publicar por otros quince dias mas.

Se hizo presente una Cuenta importante mil trescientos cinquenta y tres reales de varias obras hechas en la Casa habitacion del Señor General Gobernador; Con el visto bueno de S. E. y del Gefe del Estado mayor. En su vista se acordó que previo reconocimiento de la Contaduria se pague.

Se hizo presente un oficio que con fecha primero del corriente pasó al Señor Corregidor el Alguacil mayor D.n Juan Suarez, en que le dijo que habiendose experimentado el gran numero de pliegos que diariamente remitian á su Señoria los E.mos R.s Señores Generales para distintos puntos en horas de dia, y noche como habia sucedido en el anterior, con once que hubo que conducir, y que era indispensable por la premura con que se exigia las Remisiones, y recibos de su entrega tener personas destinadas, como se verificaba en todos los Pueblos de la Provincia que se hallaban de continuo en Casa de los Alcaldes para el desempeño de este objeto, con un formal sueldo, y juzgando ser mas equitativo

esto medio que el de buscar propios eventuales, lo hacia presente à su Merced para su mencion y aprovando, ó de esta Municipalidad, que hubiese quien vendiese pues esta obligacion se ha andado diez reales diarios, à saber uno, bajo cuio concepto se habian promovido Señor Alexandro Gonzalez, Geronimo Cabia, Francisco Castillo, y Nicolas Estevan, estando requaridos de dia, y noche para quando ocurra en el punto que se les señale, cuio importe le parecia ser de su suficiencia para el desempeño, y si la experiencia en el dia, pudiese lograr mas ventaja, se podria determinar con pleno conocimiento lo que le parecia mas ventajoso. Y en virtud el Ayuntamiento acordó como propone el Alguacil mayor, aquien se le pasó oficio para que propongan otros dos mas, à efecto de que esten requaridos cada noche, y todos los dias en la Vecindad del Señor Corregidor para los que ocurran; y dese orden alos Contadores para que los incluyan en la Nomina mensual, cuio pago sea el primero que se haga.

Se hizo presente un Memorial de D.n Sebastiana de Ortega, Viuda de D.n Alonso Tenorio en que pide el pago de diez y nueve mil, y mas Reales que devia al difunto, y que estaba considerada obrera para entrada año quatro mil reales vellon, y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador con los antecedentes.

Se hizo presente un Memorial de D.n Leandro Hernandez Aturatin, dueño de una Casa calle de S.n Juan Bautista en que solicita se le de un quartillo de Agua, à cuenta para dicha Casa. Y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador con los antecedentes, à que haga en el Acuerdo, para que en vista de lo que propongan una Regla general, y fija se obre las concesiones, y ventajas de Agua.

Se hizo presente una Representacion del Señor Director de Propios en que manifiesta lo que habiendose devengado un quarto segundo correspondiente de la Casa carnicería matriz que habitaba Dominio Sierra en precio de mil y quinientos reales de año, habia resultado de ser seiscientos setenta y nueve reales, y nueve mrs. de los quales se habia conformado en que pagase los quinientos en varias Obrillas con cristales, una puerta, y Rejas, y el papel pintado de que estaba colgado la Sala, y Gabinete, todo lo qual era cuio, y hacia al caso por que habia que pomerlo, y blanquear dos piezas; aque se agregaba el moderado precio en que se habia ajustado. Lo que hacia presente à Ayuntamiento, esperando su aprovacion, y que se comunique alas Contadurias. Tambien hizo presente que en la Casa Carnicería Plazuela del Santo Martino, y otra en el Callejon del Informe propios del Ayuntamiento, se necesitaban unos pequeños Reparos. Lo que hacia presente para que conste. Y en su vista se acordó aprobarlo egecutado por el Señor Director; que se proceda à las obras que indicadas, estando al cubierto para su mayor Seguridad, y economia.

Tambien se hizo presente otra esposicion del Señor Director de Propios de cierta ruina acaecida en la Casa Salazar. En su vista se acordó que Respecto à ser obra la mayor parte de Carpinteria, con asistencia del mismo Señor Director lo reconozca Manuel Lopez Carpintero de Madrid, é informe lo que se le ofrezca, y parezca.

Se hicieron presentes las Cuentas producidas por los Mayordomos de las dos Casas de Corte, y Villa del importe de la Manutencion de los presos en el anterior mes de Junio importante la primera catorce mil, ciento veinte, y ocho Reales, y diez y siete mrs. y segunda, Once mil, ciento noventa y siete, y catorce mrs. con los correspondientes Recibos de justificacion. Visto Bueno del Señor Comisario de las Escuelas, y Alamedas por la Contaduria. En su vista se acordó que se pasen.

Se hicieron presentes las Cuentas producidas por los Comandantes de los presidios Nuevo, y Viejo del importe de la manutencion de los prisioneros de Junio con los correspondientes Recibos de justificacion. Visto Bueno del Cavallero Comisario, é informadas de la Contaduria, importantes la del Nuevo, quatro mil ochocientos noventa y cinco reales, y veinte y dos mrs. y la del viejo, cinco mil, doscientos diez, y ocho reales, y doce mrs. à cuenta de los quales tenian percibidos por via de socorro mil Reales vellon cada Comandante. En su vista se acordó que se pasen con los Recibos.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifiesta que los Jornales, y demas causados en dicho ramo en la Semana que concluyó en veinte y nueve de Junio ultimo ascendieron à diez mil setenta y nueve Reales, y veinte y nueve mrs. En su vista se acordó que se pasen.

Se hizo presente una Cuenta importante, ochocientos veinte y un Reales, y diez y nueve mrs. de los Jornales devengados en la propia Semana en el viage bajo del Abronigal; con el visto bueno del Cavallero Capitular, del Arquitecto Perez, é informadas por la Contaduria sin Reparo. En su vista se acordó que se pasen.

Se hizo presente otra Cuenta importante ochocientos quarenta y siete reales, treinta y dos mrs. invertidos en la dicha Semana en el viage alto de Abronigal, con el Visto Bueno del Arquitecto Perez, del Cavallero Capitular, é informadas sin Reparo por la Contaduria. En su vista se acordó que se pasen.

Se hizo presente otra Cuenta importante setecientos ochenta y ocho reales, y veinte y cinco mrs. invertidos en la dicha Semana en el viage titulado de Alcuvillas, y Castellana, con los correspondientes Vistos Buenos, é informadas de la Contaduria. En su vista se acordó que se pasen.

Se hizo presente una Cuenta importante dos mil, trecientos cincuenta y ocho reales de los jornales imbertidos en el Norte de Empedrados en la anterior Semana, con los Vistos buenos del Arquitecto Cuerbo, Visitador de Policia, y Cavallero Capitular, é informada por la Contaduria. En su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente una Cuenta de los jornales imbertidos en la conservacion del Cauce del Prado, en la propia Semana importante ciento diez y seis reales, con el Visto Bueno del Arquitecto Villanueva, del Cavallero Capitular é informada dela Contaduria. En su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Esposicion del Señor Director de Propios en que manifestaba la necesidad que habia de hacer una barca sobre el Rio Tormamas en el Sitio llamado la Nueva Canales; habia tratado con el arrendador para que la construyese á cuenta de los arrendamientos sin tener de conocer por hacer varias reclamaciones siendo de opinion se anunciase la construccion dela barca al Publico, llamando quien la quisiese construir, y que se procediese efectivamente contra el arrendador por la cantidad que debe. En su vista se acordó se practique como propone el Señor Director de Propios.

Se hizo presente otra esposicion del Señor Director de Propios sobre los daños que habia causado en la Presa de Manzanares la avenida del dia diez y nueve del anterior Junio, y medios que se podian adoptar para su reparacion ó menos costa. En su vista se acordó que el propio Señor Director disponga se executen estos Reparos con la maior solidez, y economia valiendose para ello, y acomodar formales dellos propietarios, ó otras personas que estime, y usando delas maderas que manifiesta estan conducentes al intento.

Se hizo presente una Representacion de varios Dependientes que fueron del Corito, en que solicitaban se les mandase la Liquidacion competente, como se habia hecho con los dependientes de el barcos, y tubieso presente en las vacantes que ocurriesen. En su vista se acordó no haber lugar.

Se hizo presente un oficio del Arquitecto D. Silbestre Perez, en que manifiesta haber reconocido el Sitio que en la Vaquela de S.ta Barbara pertenecia al Exmo. Señor Marques de Almenara, y habia determinado dejar en beneficio de este Publico, y comprendia veinte y un mil ochocientos quarenta y seis pies quadrados, en proporciales que valian quarenta y tres mil, seiscientos noventa y dos reales. En su vista se acordó que pasase al Señor Procurador.

Se hizo presente un oficio del Señor Prefecto, en que manifestando otro del Señor Ministro del interior, é interino de la Guerra, le dice al Señor Corregidor que la Municipalidad de Madrid, como encargada del servicio de provisiones, repartiese al Prefecto obligaciones para pagar porcion de trigo a los particulares segun estaba acordado por punto General en el Consejo de Ministros: con lo informado por el Señor Procurador en que manifiesta que para entenderse las obligaciones que refiere la orden del Señor Prefecto debe pasarse este expediente ala Comision de Hacienda á fin de que haga el Relexamiento del modo, y forma que crea conveniente. En su vista se acordó como propone el Señor Procurador acuio fin pase alos Señores dela Comision de Hacienda.

Se hizo presente un Expediente causado á instancia de D. Tomas de Sanchez y Prado en que solicitaba licencia para cercar una porcion de terreno junto al Portillo de Gilimon: con lo informado por el Arquitecto Cuerbo, y Cavallero Capitular del quartel, en que por varias razones que exponen, dicen no debe concederse semejante licencia. En su vista se acordó como proponen el Arquitecto Cuerbo, y el Cavallero Capitular.

Se hizo presente una Representacion delos dependientes de Adelamientos en que manifestando sus trabajos, y continua asistencia, y estar alli viviendo tres meses del sueldo solicitaban el pago de este, preferencia en su percibo, y que si les concediese alguna ayuda de costa. Y se acordó que se oponen á percibir sus sueldos quando les corresponda el turno en las nominas despachadas, y las que en lo subcesivo se despachen.

Tambien se dio cuenta de una instancia de varios dependientes del Recel Corito en que manifestando su merito solicitaban su colocacion en qualesquiera de los ramos que perdieron de el Madrid, ala que se acordó. Visto.

Dieronse los estados formados por la Depositaria de Rentas, comprensivos del producto de cortas, y pagos hechos desde veinte y seis del Junio inclusive, hasta tres del presente Julio. Se acordó. Vistos. y pasen ala Contaduria para los fines que combengan.

Nuevamente presentes los Estados presentados por los contratistas de subministros, respectibos alas Raciones que han distribuido desde veinte y cinco del Junio inclusibo hasta dos del presente, tambien inclusibo. Enterada la Municipalidad, acordó Visto. y pasen ala Contaduria para los fines que combengan.

Dieronse cuenta delo informado por la Contaduria, ala Cuenta presentada por D. Manuel Saviria, comprensiba delos gastos causados en las Segundas Corridas

de Novillos que se dio gratis al Público proponiendo varios Reparos: Se acordó buelba ala comision para que disponga que por Tarifa se rectifiquen las objeciones dela Contaduria.

El Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, manifestó lo penoso que le heria la existencia ala inspeccion dela bondad de viveres que se subministraban alos Tropas por el arrendista que ultimamente se hà obligado à dichos subministros segun contrata que se hallaba aprovada por el Gobierno: Despues de haberse tratado, y conferenciado sobre el asunto Se acordó: Se suspenda la determinacion ala propuesta del Señor Cavallero, y que se vuelva a seguir interin que à Madrid se comunica la Contrata, ò contratas que estan echas. Con lo que concluió esta acta de que certifico.

Juan Villa
y Ruiz

Señores.
Corregidor Presidente.
Marqui. Prada.
Cavallero.
Pico.
Rincon.
Truebas.
Lerin.
Bringas.
Barrera.
Carmona.
Procurador Sostituto.

En la Villa de Madrid à veinte de Julio de mil ochocientos once, estando en la sala Capitular dela Ilustre Municipalidad de ella donde celebra sus actas, el Señor D.n Damaso dela Corm, Comendador dela Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido dela Señores Capitulares que han anotadas al margen de su principio ala acta de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en el dia tres del corriente, y mandadolos estampar en el libro Capitular como conforme se con lo determinado en ellos. Continuando en esta acta.

Se hizo presente un Memorial de D.n Isidoro Tovilla Villa, en que solicita se le Certificacion dela licencia que se concedió en el año pasado de setecientos ochenta y ocho a su Padre D.n Isidro Villa, para la construccion de una Casa en la Calle del Cano, por haberse extrabiado la que en aquella Epoca se le habia dado, y en su consequencia se acordó: Se le la Certificacion que pide se le que constare y haze de dar.

Se hizo presente un Memorial de Rafael Jornes, mozo que fue de los Carros dela limpieza, en que por haberse le perdido en Diciembre de ochocientas nueve, quedandole adeber treinta y dos reales de formales pedia se le pagasen.

Terminista se acordó que informe la Contaduria, y hecho pase al Señor Comisario de limpieza para que oyendo al Administrador diga lo que estime.

Se hizo presente el Recurso de D.a Maria Sango, Viuda de D. Miguel Delgado inquilina dela Panaderia sobre el termino del pago de quatro mil reales que se

le habian quedado adeber del tiempo de su marido por razon de alquileres de Cacos: con lo espuesto por el Señor Director de Propios. Vista su vista se acordó que pase al Señor Procurador para lo que le ha entendido.

Se hicieron presentes las cuentas inventarias por D. Victor Garcia Avella, mayordomo que fue de Propios, y Recaudador de Alcantarillas del tiempo que corrio a su cargo esta cobranza, en la que resulta a su favor quatrocientos treinta y un reales veinte y tres mrs: Con lo informado por la Contaduria, y lo espuesto por el Señor Procurador: Vista su vista se acordó: Como propone la Contaduria, y señor Procurador; esto es, que se aprueban las cuentas de D. Avella, con la qualidad de haber de estar a su resultar delas diligencias que practique D. Lorenzo Arias, Recaudador de Alcantarillas sobre la cobranza de los diez, y nuebemil, ochocientos setenta y cinco reales, y seis mrs que dà por no cobrados, asunto efecto se le entreguen al citado Arias; y se declara por legitimo premio el quarto por ciento, que se carga de lo cobrado, y por legitimo credito de D. Avella los quatrocientos treinta y un reales, veinte y tres mrs que resultan a su favor, y pasen las cuentas ala Contaduria para su conservacion, y archivo.

Se hizo presente la instancia introducida por D. Victor Avella, Ex Mayordomo que fue de Propios, sobre que respecto tener dadas sus cuentas, y no resultar contra el cosa alguna se le conceda la fianza que tenia dada para seguridad de su administracion: Vista su vista, y lo informado por la Contaduria, y espuesto por el Señor Procurador de D.n acordó se devuelva la fianza que tiene dada para responder delas resultas del Empleo que obtuvo poniendose las competentes notas de solvencia respecto no resultar contra el cantidad alguna, y pasese noticia de esta providencia ala Contaduria para que lo tenga entendido, y en caso que la pida le se la oportuna Certificacion.

Se hizo presente el oficio que con fecha veinte y ocho de Mayo, habia dirigido el propio D. Victor Garcia Avella en que manifestaba que tan pronto como se le pagaren los diez mil, y mas reales que resultaban a su favor en las cuentas de su prior ponencia en la Tesoreria los mil ochenta y siete, y veinte y nuebe mrs que resultaban contra el en dichas cuentas de proclamaciones con lo espuesto en su razon por el Señor Procurador en que estima hasta la solicitud, y allanamiento de Avella: Vista su vista se acordó como propone el citado Señor Procurador pasandose oficio ala Contaduria principal que lo tenga entendido, y quando se le entregue de lo que se le debe, se descuente los mil ochenta y siete reales, veinte y nuebe mrs.

Se hizo presente el Memorial de Antonio Garcia, sobre estante delos

veinte y cinco Mangueros en que pedia sus jornales del anterior mes de Junio importantes cinco mil quinientos cincuenta reales; Y en su vista, y de la Certificacion del visitador de Policia, y de lo informado por la Contaduria, se acordó se les pagasen.

Se hizo presente otro memorial de los guardas de Arvoledas en que pedian los Jornales del citado mes de Junio importantes quatrocientos veinte reales; Y en su vista, y de lo informado por el Visitador de Policia, y la Contaduria se acordó se les pagase.

Se hizo presente una Cuenta de Carlos Prieto, importante mil, y quinientos reales del Coste de la Verlina con que se sirve al Señor General Belliard, por todo el anterior mes de Junio: Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria. Se acordó Que se pagasen.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Lapuente Administrador de limpiezas en que manifestó al Señor Comisario de ellas que con los cinco mil reales que se le habian dado habia comprado ciento setenta y cinco fanegas de Cevada para el ganado de la limpieza, con la que tenia pienso hasta once del presente mes, y que para el resto de él necesitaba trescientas cinco fanegas, y media las que no excediendo del precio de veinte y ocho reales importaban ocho mil quinientos cincuenta y quatro. Y en su vista se acordó se librasen otros cinco mil reales.

Se hizo presente una cuenta dada por D. Juan Suarez, Alguacil maior de esta Villa de los subministros hechos a los prisioneros de guerra Ingleses, y Españoles, comprehensiba desde el dia diez y siete de Mayo, hasta el tres de Julio inclusive importante cinco mil setecientos dos reales, y tres mrs, y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó se librasen.

Tambien se hizo presente otra Cuenta dada por el mismo D. Juan Suarez de varios pliegos remitidos a distintos puntos en todo el anterior mes de Junio importante dos mil, y quatrocientos reales, y pedia se le pagasen. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y documentos presentados para su justificacion se acordó se le pagasen.

Tambien se hizo presente la existencia que en el dia se hallaba en la Pagaduria de Madrid reducida a quarenta, y ocho reales, veinte mrs metalicos

quarenta y dos mil, y quinientos en libranzas contra el depositario del nuebo impuesto, veinte y nueve mil, doscientos, y cincuenta contra la depositaria de Rentas, y quince mil novecientos seis, catorce mrs, contra la depositaria maior de cuio estado quedó Madrid enterado.

Se hizo presente la instancia de D. Manuel Segundo Martinez, sobre abono de porcion de maderas suministradas para las Alcantarillas, y otras obras. Y en su vista se acordó pasen al Señor Procurador.

Se hizo presente un Recurso de D. Tomas de Sancha, y Prado dueño de un terreno inmediato al Portillo titulado de Pilimon, sobre que se le diese permiso para cerrarle como propiedad suia. Y en su vista se acordó pase al Señor Procurador.

Se hizieron presentes varias ordenes, y oficios sobre las disposiciones de la Casa titulada de la misericordia para colocar en ella el departamento de las Reservadas, y de las providencias tomadas por el Señor Corregidor, en su virtud de acuerdo con la Señora Marquesa de Fuertehijar. Y en su consecuencia se mandó pasase todo al Señor Procurador.

Se hizo presente un memorial de José Lopez, sobrestante de Celador de limpiezas para el casco de esta Corte, y con destino en el dia al retiro, en que solicita se le nombre Celador supernumerario de Policia despachandosele el titulo de tal Celador supernumerario: Y en su vista, y de lo informado por el Señor Comisario de Policia, se acordó nombrarle, como se le nombra, por tal Celador supernumerario, sin sueldo alguno por ahora, y que se le dé la correspondiente Certificacion de este nombramiento. Y respecto haberse manifestado por algunos Cavalleros Capitulares que en algunas Calles se notaban animales muertos que permanecian en ellas por mas tiempo que el regular causando fetidez, é incomodidad al vecindario sobre ser mala policia causada por el descuido de los Celadores, deseosa la Municipalidad de evitar estos daños acordó se pase oficio a los Señores Comisarios para que hagan entender a los respectibos Celadores cuiden con mas exactitud cada uno de su departamento haciendo que los de la limpieza cumplan con su obligacion barriendo como deben las Calles quitando toda inmundicia hasta de las aceras, y recogiendo todo animal muerto con la prontitud que corresponde para evitar toda incomodidad prebiniendoles que si se advirtiese inobediencia, ó descuido se les depondrá de sus Empleos.

Se hizo presente un oficio que con fecha tres del Corriente habia pasado el Ex.mo Señor Prefecto, al Señor Corregidor, en que le incluia un impreso del Real

decreto de veinte y dos de Abril, sobre las penas que habian de sufrir los Reos en los fraudes del Bentas, ó admanas de lo que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente el Expediente causado sobre las obras que eran indispensables hacer en la Casa Salitrera, con motivo del indimiento ocurrido en ella, lo expuesto por el Señor Director de Propios Arquitecto Ponz, y lo informado ultimamente por Manuel Lopez; En su vista se acordó que estas obras las practicasse el referido Manuel Lopez, con intervencion del Señor Director de Propios por quien se dirijan las providencias que estimare al mayor resguardo, y economia.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de las ordenes superiores, sobre los establecimientos picadores, y contravacion que habia puesto el Señor D.n Nicolas Garcia Caballero, á conocimiento de lo acordado por la Municipalidad; En su vista se acordó, como proponia el mismo Señor Caballero, permanezca en limpio la representacion; y pidandase copia en la Secretaria, se vuelva al ministerio.

Se hizo presente un oficio del D.n Diego Tarrenas, que con fecha treinta del pasado remitió al Señor D.n Nicolas Garcia Caballero, acompañandole la Cuenta de Cargo, y Data de los cautos eventuales de los Almacenes, desde diez y siete de Mayo, anterior en que se encargó la Municipalidad de ellos; En su virtud, se acordó Que pasen original ala Contaduria para que se unan ala Cuenta de suministros, y tenga presente su asuntito.

Se hicieron presentes varios Estados avales, uno de la Depositaria de Rentas del dia tres del Corriente en que consta haber quedado existentes en aquel dia treinta y dos mil, trescientos diez y seis reales, y veinte y cinco mrs, y el no del dia quatro en que se colocaron dos mil quinientos noventa, y un reales, siete mrs; una cuenta de los suministros de Carne hechos desde el veinte y cinco, al treinta del Junio antecedente, en que consta haberse suministrado por Juan Pariente, y Compañia quatrocientas treinta y seis mil, cincuenta y quatro Raciones de Carne; Un estado del mismo Juan Pariente de los dos tres y quatro del Corriente, en que consta haber suministrado en aquellos dias, veinte y nuebe mil, ciento sesenta y nuebe Raciones; otros varios de D.n Josef Pinal, y Compañia por los que consta que en los mismos dias suministraron quarenta y quatro mil, trescientos cincuenta y un Raciones de Aceite, veinte y un mil quatrocientas tres de Leña, nuebe mil, seiscientos quarenta y nuebe de Carbon, Once mil quatrocientas veinte y quatro de Aguardiente, Once mil quinientas veinte de vinagre,

y Once mil quatrocientas quarenta y dos de Vino; y despues en los mismos dia 8 veinte y nuebe mil seiscientas ocho y media Raciones; En su virtud se acordó que pasen todas originales ala Contaduria.

Se hizo presente una orden del Ex.mo Señor Marques de Almenara ala que acompañaban los pliegos presentados por D.n Josef Pinal, y Compañia, sobre el suministro alas tropas de nueve Articulos con el pliego de adiciones para que con arreglo á el se procediese por la Municipalidad al otorgamiento de la Escriptura; en la forma legal con el borrador extendido en la citada Escriptura, y elevando la Municipalidad el mayor Acierto en un asunto de tanta importancia; Acordó Que pase todo con la minuta de la Escriptura, al Señor Procurador, para que reconocido con la madureza, y reflexion que acostumbra, vea si se halla el borrador que se acaba de leer arreglado á el espiritu de la Real orden, y conforme al Pliego de proporcion, y adiciones.

Tuvo una exposicion de la Contaduria, manifestando que sin embargo de los oficios que habia pasado á Juan Pariente, y compañia para que entregase en la pagaduria de la Municipalidad, mil ciento ochenta y siete reales, y once mrs, que habian adeudado desde diez y siete de Mayo, hasta treinta y uno del mismo por el derecho de un maravedi, en cada tres libras de Carne que habia suministrado ala tropa en dicho tiempo, no ha hecho la citada entrega, ni ha contestado cosa alguna; que los asentistas de liquidos combustibles, forrages, y pan, tampoco han contestado á el oficio que les comunicó la Contaduria pidiendo los saldos que tubieren respectivos alos suministros que hubieren hecho hasta fin del propio Mayo; pues solo sabe solicitaba varias noticias que le pedia la contaduria militar, Ma titular á pagos que se le hubieren hecho, y entonces se quanes: Entendida la Municipalidad mui por menor de todo; Acordó que la Contaduria repita sus oficios alos contratistas; Y por lo respectivo á Juan Pariente, y compañia forme dicha oficina Certificacion que demuestre lo que se está debiendo ala Municipalidad por el maravedi en cada tres libras de Carne de la que han introducido los obligados al suministro de esta especie para las tropas, Hospitales, y Guardia Real, con demostracion de Epocas, esto es de lo correspondiente alas contratas hechas antes de que la Municipalidad entendiese en el ramo de provisiones, y de lo que

Corresponde alas hechas posteriormente: Y enquanto al que contesto Sapé, digase ala Contaduria; que el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero está encargado de aclarar las dudas ofrecidas ala Contaduria, en virtud dela Cuenta presentada por el mismo Sapé, correspondiente al subministro de vrin del qual resultará aclarado todo para mejor Cuenta y Razon. Con lo que concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y
y Olivares

Señores.
Corregidor.
Ruiz.
Prada.
Canillero.
Pico.
Alonso.
Rincon.
Sueyzar.
Hermoso.
Serin.
Bringas.
Barrida.
Carrascal.
Perez.
Sostitulo.

En la villa de Madrid á diez de Julio de mil ochocientos once, estando en la Sala capitular de las Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde celebra sus actos, el Señor D.n Mamaro de la Torre Cavallero Comendador dela Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que van anotados al margen, se dió principio ala acta de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en el de el Corriente, y mandadolos estampar en el Libro capitular, como conformes con lo resuelto en ellos; Continuando en esta acta se hizo presente el expediente causado con motivo de la superior orden que con fecha dos del corriente habia pasado el Ex.mo Señor Marques de Almenara, al Señor Corregidor, sobre la estencion, otorgamiento dela Escriptura de Contrata con D.n Josef Piñal, y Compañia para el suministro de varios articulos alas tropas, y Hospitales con lo expuesto por el Señor Procurador, con tason de vi se halla en Mesa, y con arreglo al Plan de proposicion, y aclaraciones el borrador dela Escriptura que se habia estendido: como igualmente la orden que con fecha del nueve habia pasado el referido Ex.mo manifestando hacia ya notable falta en el ministerio la copia dela citada Escriptura. Y enterado el Madrid de todo acordó que se addicione la Escriptura segun manifiesta el Señor Procurador, luego que el D.n Josef Piñal acredite las facultades que tiene para su otorgamiento dela Compañia de que se titula socio, y verificado su otorgamiento sáquese inmediatamente copia de ella, y autorizada en forma se remita al Ex.mo Señor Ministro por mano del Señor Corregidor, manifestandole sus superiores que la detencion ha consistido en no haber acreditado Piñal las facultades que tenia de su compañia para obligarla al Cumplimiento del contrato, sin embargo de habersele pedido varias veces de orden

dela Municipalidad.

Se hizo presente una orden del Ex.mo Señor Duque de Santa Fe Presidente del Consejo de el Ministros, que con fecha ocho del corriente habia pasado al Señor Corregidor en que le dice que el Consejo de Ministros habia acordado que luego que se recibiese la noticia de haber entrado el Regimiento Señor en territorio Español se comunique ala Municipalidad para que celebre este suceso segun haya sido costumbre en ocasiones semejantes; Que ademas siguiente (que será regula) haga la Municipalidad la funcion de Tedeum acostumbrada por la mañana; Que en el mismo dia habrá iluminacion en la Villa, y Teatros. Que en el dia que entre S.M. en Madrid le recibirá la Municipalidad en cuerpo bajo de un Arco de Ramage, y flores que la misma dispondrá y forme delante de qualquiera de las Puertas por donde haya de hacer el Rey su entrada, y sino la hiciere por la Puerta de S.n Vicente se mandaran adornar las Cazas dela Carrera con colgaduras toda la Carrera desde el Arco en donde quiera que este se forme se cubrirá con telas. En la noche del mismo dia de la entrada habrá iluminacion general, y fuegos artificiales en el paraje que se elegirá. Al dia siguiente dela llegada del Rey se dará al Pueblo una Corrida de Toros, y la entrada en los dos teatros será franca. Lo que le comunicaba á su Señoria para su inteligencia y de la Municipalidad, y para que en consequencia de lo acordado se tomen con anticipacion las disposiciones convenientes. Enterada la Municipalidad de la citada orden, habiendose tratado largamente sobre el asunto se acordó se cumpla, y asi consequencia la funcion del Tedeum se hará al siguiente dia de que se anuncie la entrada de S.M. en el territorio de España, cuya funcion se celebre en la Parroquial de S.ta Maria, y en aquella noche se iluminen las Cazas consistoriales, y las dela Tenaderia segun practica; e igualmente los dos teatros, sobre lo que el Señor Corregidor dará las providencias competentes que el Carpintero de Madrid Manuel Lopez, cuide dela formacion del Arco, segun se le ha encargado en este acto por la Municipalidad, entendiendose con el S.r D.n Juan Antonio Pico, para maderas, y demas efectos que haia existentes propios de el Madrid, de otros cargos que se hallan custodiados. Que el propio Señor Pico quedá encargado del reconocimiento de Toldas, y que esten dispuestos para cubrir la Carrera segun se mande. Del Señor Corregidor se servirá dar las ordenes convenientes para el adorno de esta; como tambien para la iluminacion general, y fuegos artificiales,

mandando hacer saber al Publico la primera parte para su cumplimiento, y que el actual despacho se disponga por el Sr. Corregidor con quien parece ha tratado ya su Señoria segun ha manifestado. Por lo respectivo a otros, y tratos grave, se reserva su determinacion hasta nuebo aviso del Señor Duque de Santa Fe.

Se hizo presente una orden del Exmo. Señor Marques de Almenara, que con fecha ocho del Corriente habia pasado al Señor Corregidor por la que le pide que para hacer efectiva la asignacion de mil reales mensuales que la Municipalidad consideraba suficiente en el dia para sostener la Enseñanza gratuita que corria a cargo del Instituto de S. Vicente de Paul, habia Resuelto S. E. que interin el Gobierno pueda adoptar, como desea un establecimiento de tanta utilidad, la Junta de Caridad entregue quinientos reales mensuales, y que los otros quinientos corran por ahora de la cantidad con que la Municipalidad contribuye para el servicio material de aquel Ministerio. Entendido Madrid acordó que los mil reales mensuales se paguen de los fondos de Caridad despachandose al efecto mensualmente la correspondiente orden a la Contaduria, y Pagaduria para que se dicte dicha entrega a la Proviza del Establecimiento de S. Vicente de Paul, ó persona que le represente.

Se hizo presente el oficio que con fecha quince del anterior Remitiaba al Señor Corregidor el Señor Prefecto sobre la contribucion Extraordinaria de las Cargas correspondientes a los Propios de esta Villa, con lo informado en observacion por la Contaduria, y Señor Director de Propios. Enterado en conveniencia se acordó contestarse a S. E. segun literalmente expresa la Contaduria, y Señor Director.

Se hizo presente un Recurso de Ignacio Garcia Angelicos de medio Dar del oficio de Fiel Almotacen, en que pide licencia para acompañar su Muger hasta Septiembre a los Baños de Archena, dejando en su lugar a Rafael Diaz, sugeto de satisfaccion, é impuesto en dichas operaciones: con lo expuesto por el Administrador, y Señor Director. En su vista se acordó: Concedese la licencia que se solicita.

Se hizo presente un Reglamento formado por el Administrador de los Lavaderos, y Baños, para el mejor Regimen, y servicio publico de aquel Propio: con el expuesto por el Señor Director, y Procurador. En su vista se acordó se aprueba quanto ha lugar; y el Señor Director del Propios

disponga se ponga en esecucion haciendo reberben las Reglas que en el se establecen.

Se hicieron presentes dos memoriales uno de D. Felipe Chaulie, Celador del Quartel de S. Francisco, y el otro de D. Pablo Avendaño, del de Afligidos en que por haber cumplido los Arrendamientos de los quartos que ocupan, pedian se les pagasen. En su vista se acordó que informe la Contaduria.

Tuvieron los estados formados por la Depositaria de menos comprenciba del producto de cortas, y pasos hechos desde seis, hasta diez del Corriente ambos inclusive: Se acordó Visto, y pasen a la Contaduria.

Hicieronse presente los estados formados por los Contratistas de provisiones de tropa, y hospitales respectibos a las Raciones que han suministrado desde sieto, hasta diez del Corriente Ambos inclusive: Se acordó Visto, y pasen a la Contaduria.

Dieron Cuenta de la minuta formada por el Señor D. Nicolas Garcia Cavallero, in consequencia de lo acordado en tres de este mes, del Informe que deveria darse al Señor Ministro de lo interior, á consecuencia de la Orden que ha comunicado en dos del mismo para sostener el Colegio de Niñas de Loreto proponiendo lo que del efecto se estimare conveniente: Hallandose conforme la Ilustre Municipalidad de la minuta a los Deseos de este Cuerpo, se acordó que inmediatamente se publicase en limpio, y se dirigiese á S. E. con lo que se concluyó esta acta de que Certifico.

Juan Diaz
y Tejas

Señores.
Corregidor Presid.
Nicol. Cavallero.
Lic.
Moral.
Nuscas.
Bringas.
Carranza.

En esta Villa de Madrid, á once de Julio de mil ochocientos once, habiendo precedido el llamamiento de orden del Señor Corregidor, nos los Señores que componen la Ilustre Municipalidad de esta Villa, para su concurrencia a las Casas Consistoriales a las diez de la mañana de este dia, y siendo dichas horas, y verificada la asistencia de los Señores del margen se leyó un oficio que el citado Señor Corregidor comunico con fecha de ayer al presente Ayuntamiento, el cual dice lo siguiente.

El Exmo. Señor Duque de Santa Fe me comunica con esta fecha lo que sigue, habiendo recibido su oficio la noticia de haber llegado el Rey á Bitoria, y lo aviso á V.S. para que disponga tenga efecto en el dia de mañana lo acordado por el Consejo

mandando hacer saber al Publico la primera parte para su cumplimiento, y que el arbol de fruto se disponga por los Ediles con quien parece ha tratado su Excelencia segun ha manifestado. Por lo respectivo a otros, y Tratar que Atis, se reserva su determinacion hasta nuevo aviso del Señor Duque de Santa Cruz.

Se hizo presente una orden del Ex.mo Señor Marques de Almenara que con fecha de echo del Corriente habia pasado al Señor Corregidor por la que le dispone para hacer efectiva la designacion de mil reales mensuales que la Municipalidad consideraba suficiente en el dia para sostener la Enseñanza gratuita que corria a cargo del Instituto del S.to Infante de Paul, habia resuelto S.E. que interin el Gobierno pueda adoptar, como deseva un establecimiento de tanta utilidad, la Junta de Caridad entregue quinientos reales mensuales, y que los otros quinientos corran por ahora de la cantidad con que la Municipalidad contribuye para el servicio material de aquel Ministerio. Y enterado Madrid acordó que los mil reales mensuales se pagen de los fondos de Caridad despachandose al efecto mensualmente la correspondiente orden a la Contaduria, y Tesoreria para que se dicte dicha entrega a la Preidad del Establecimiento del S.to Infante de Paul, ó persona que la Represente.

Se hizo presente el oficio que con fecha quince del anterior se Dirigió al Señor Corregidor el Señor Prefecto sobre la contribucion extraordinaria de las Casas correspondientes a los Propios de esta Villa, con lo informado en virtud con por la Contaduria, y Señor Director de Propios. Y en su consequencia se acordó contestarse a S. E. segun literalmente expresa la Contaduria, y Señor Director.

Se hizo presente un Recurso de Juan Garcia Arguelles de medidas del oficio de Rei Almotacen, en que pide licencia para acompañar a su Muger hasta Septiembre a los Baños de Archena, dejando en su lugar al Rafael Diaz, sugeto de satisfaccion, é impuesto en dichas operaciones: con lo expuesto por el Administrador, y Señor Director. Y en su vista se acordó: Concedese la licencia que se solicita.

Se hizo presente un Reglamento formado por el Administrador de los Lavaderos, y Baños, para el mejor Regimen, y servicio publico de aquel Propios: con el expuesto por el Señor Director, y Procurador. Y en su vista se acordó se aprueba quanto ha lugar; y el Señor Director de Propios

dispongan se ponga en execucion haciendo se observen las Reglas que en el se establecen.

Se hicieron presentes dos memoriales uno de D.n Felipe Chaulio, Celador del Quartel de S.n Francisco, y el otro de D.n Pablo Mendiola del de Afligidos en que por haber cumplido los Arrendamientos de los quartos que ocupan, pedian se les pagasen. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria.

Tambien los estados formados por la depositaria de rentas comprensibos del producto de estas, y pagos hechos desde veinte, hasta diez del Corriente ambos inclusive: Y se acordó Visto, y pasen a la Contaduria.

Hicieronse presente los estados formados por los Contabistas de provisiones de tropa, y hospitales respectibos a las Raciones que han suministrado desde veinte, hasta diez del Corriente ambos inclusive: Y se acordó Vistos, y pasen a la Contaduria.

Dieronse Cuentas de la minuta formada por el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, á consequencia de lo acordado en tres de este mes, del Informe que se debia dar al Señor Ministro de lo interior, á consequencia de la Orden que ha comunicado en dos del mismo para sostener el Colegio de Niñas de Loreto proponiendo lo que á el efecto se estimase conveniente: Y hallandose conforme la Municipalidad de dicha minuta a las Ideas de este Cuerpo, se acordó que inmediatamente se pusiese en limpio, y se dirigiese á S. E. con lo que se concluyó esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Villa

Señores: Corregidor D. Nuci. Cavallero. Pio. Moral. Nuscos. Bringas. Carranza.

En la Villa de Murcia, á once de Julio de mil ochocientos once, habiendo precedido el llamamiento de orden del Señor Corregidor, á los Señores que componen la Municipalidad de esta Villa, para su conveniencia a las Cinco consistoriales a las diez de la mañana de este dia, y siendo dichas horas, y verificada la asistencia de los Señores del margen se leyó un oficio que el citado Señor Corregidor comunicó con fecha de ayer al presente Secretario, el que a la letra dice así.

El Ex.mo Sr. Duque de Santa Cruz se me comunica con esta fecha lo que sigue, y he creido de recivir de oficio la noticia de haber llegado el Rey á Victoria, y lo aviso á V.S. para que disponga tenga efecto en el dia de mañana lo acordado por el Consejo

de Ministros para este caso, segun tengo comunicado á V.S. = En su consequencia estará V.S. á Sesion Municipal alas diez de esta mañana en la Casa Municipal, prebiniendo atodos los Señores Regidores asistan de uniforme para pasar desde alli ala Iglesia de la Maria para asistir al Te Deum que deveria cantarse en accion de Gracias con tan plausible motibo. = Deste fin comunicaria V.S. el competente Oficio al Señor Cura de Santa Maria para que todo este dispuesto con la decencia, y decoro correspondiente = El Portero de Estrados preberdria asimismo lo necesario para que ala hora Regular se pongan luminarias en la Casa de Villa; todo conforme ало resuelto por la Junta de Señores Ministros. = Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid diez de Julio de mil ochocientos once = El Corregidor de Madrid = Damaso de la Torre = Señor Secretario de la Municipalidad.

En seguida expuso el Infrascripto Secretario, que asemejancia de dicho oficio habia pasado los correspondientes para que el Señor Cura de Santa Maria hubiese dispuesto todo con la decencia, y decoro correspondiente para el Te Deum, asistencia del Venerable Cabildo de Señores Curas, y Beneficiados; que el Portero de Estrados dispusiese lo conbeniente, asi ademas Festividad, como en iluminarias que deveriam ponerse en la noche de este dia en las Casas consistoriales, y Canonicas. = Con intervencia de todo, se acordó; Visto, Respecto á estar dadas las disposiciones conbenientes para su cumplimiento.

Acaso presente un oficio del Señor Corregidor que ala letra dice así. De siete, á ochenta, aunque parte se advierte alteracion considerable en el precio de los granos, no obstante que las cosechas han sido Regulares segun los Estados, y estas han puesto mas la cosechas, El Govierno desea saber si es posible la causa, ó causas que puedan haber influido á estas subidas de precios, aque es consiguiente la del Cancocido, y á fin de poder contestar al Govierno supe nor con el devido conocimiento lo hacia Om presente ala Municipalidad para que esponga su opinion = Dios gue á Om muchos años. Madrid once de Julio de mil ochocientos once = El Corregidor de Madrid = Damaso de la Torre = D. Nicolas Villa, y Olier. = En su inteligencia despues de haberse tratado, y conferenciado

largamente con la Reflexion que exige asumpto tan importante se acordó se haga presente al Señor Corregidor, que en concepto de la Municipalidad la causa, ó causas que pueden influir en la subida de precios que tienen los granos, mas de las causas siguientes: El haberse minorado, ó consumido mucho el Repuesto de granos que tenian los Panaderos: Las peultas que hay en la conduccion á esta Capital por razon de las partidas que se interceptan de los labradores en su Recoleccion que les impide su transporte por tener las Caballerias, y Carruages ocupados en aquel objeto, teniendo que hacerlas de lomo á causa tambien de que los que traen Carros se les embarazan Resultandole diferencia de que en par de mulas en un Carro traen quince fanegas, y al lomo traen quatro, El temporal que retrasa la siega, y trilla, sin la qual hubiera ya muchos mas granos, y hecha la mitad de la Recoleccion en la Campiña: Ultimamente la concurrencia de los aventistas, y Gamelas almenado diario que confiados en la nueba Recoleccion estaban ya desprevenidos, y ademas la opinion general de que la Cosecha no es la que se habia creido. Con lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan de Villa

Señores.
Corregidor
Benito.
Ariet.
Prada.
Vio.
Heral.
Simon.
Luepas.
Hermoso.
Serin.
Bringas.
Barinda.

En la Villa de Madrid á doce de Julio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde la Ilustre Municipalidad de ella celebra sus Actas el Señor D. Damaso de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Camileros Capitulares que han anotados al margen, habiendo sido convocados para celebrar Ayuntamiento Extraordinario en la mañana de este dia, y al que no concurrieron los Señores D. Ramon Anguio Procurador del Comun por hallarse indispuesto D. Josef Teodoro Santos Sotelo de Procurador por hallarse ausente en el Lugar de Villaverde. Y asistentes los Señores concurrentes se dio principio á esta Acta, habiendose hecho presente un Oficio que contenia del diez habia pasado el Señor Corregidor D. Josef Onal, por si ya en nombre de su Compañero en que le dijo que no debiendo manifestar sus socios, por ser comanditarios parecia se estaba en el caso para evitar toda duda del cumplimiento de su contrato presentar fiadores

que le venian para dar los fondos que se necesitaban en caso de falta, y no para ningun otro Ministerio, D. Antonio Maria de Cardenas, y D. Rafael del Pozar, lo que pasaba a noticia de su Señoria para que se sirviese dar las ordenes correspondientes a que vajo de este orden se entendiese el Comisionado documento. Habiendose dado cuenta de dicho oficio ala Ilmo. Ciudad, y acordadose se hiciese presente ala Junta antes de formalizar las Escrituras. Esta se sirbio acordar que las Ilmo. Municipalidad resolviesse lo que estimase conveniente. Con vista de todo, se acordo que D. Jose Pinal, D. Ant.o Maria Cardenas, y D. Rafael de Pozar manifestasen los vienes, efectos, ó sumas con que afianzaban el contrato de subministros; lo que se les hiciese entender por medio del presente Secretario.

Se hizo presente un oficio del mismo Jose Pinal, y Compañia, en que se trataba de los subministros del Pan. Vista se acordo que respecto no hallarse la Ilmo. Municipalidad con las correspondientes facultades para nombrar al deseo que indica, se traslade ala Intendencia Militar de Ejercito para que por ella se tome la providencia que corresponda.

Se hizo presente un oficio que con fecha once del corriente pasó al señor Corregidor el Sr. Señor Prefecto, por el que le dijo que habiendo visto en el Estado de generos, y comestibles que se le habia remitido en el dia anterior, que el precio del trigo se señalaba desde ciento y once, á ciento treinta y nueve, y nos quinientos fanegas, y notando en esta Relacion, y la que sus dependientes le habian enviado la diferencia de nuevo Reales; con el deseo de conocer de donde podia dimanar tal diferencia, habia llamado al Administrador de la Alhonoriga, y prevendole pusiese una Nota relaxa particular de granos vendidos con expresion de su cantidad, precio, y personas que los habian comprado, y vendido, y le habia contestado ser imposible darla, por no haberla en dichos terminos. Que se sirbiese el Señor Corregidor decirle porque no se observaban los capitulos quinto, y sexto de la Ordenanza de dos de Abril de Ochocientos diez, en esta parte tan interesante, y por lo que orden, ó de que modo se hacia la Regulacion de precios, y quien habia prescrito este modo de verificarlo, y esperaba se sirviese manifestarlo con la posible brevedad. Con su vista se acordo; pase este oficio al Señor D. Nicolas Garcia Cavallero, con insercion del de S. E. Sr. para que ala brevedad posible informe lo que se le ofrezca para poder satisfacer los deseos del Sr. Prefecto.

Se hizo presente otro oficio del mismo Señor Prefecto, que con fecha del once pasó al Señor Corregidor en que le manifestaba haber recibido su oficio de anteantecedente acerca de que podia ser la causa de la escasez de pan candial, insinuandole su Señoria que sera tal bez el deseo que los Caballeros tenian de subirla, con otras cosas relativas al asunto por lo que le encargaba redoble su celo á descubrir la verdadera causa, y que cuidase de la superioridad de abundante surtido de Pan en esta Capital, esperando que todos los dias se sirviese avisarle de estar descubierto el surtido para el dia siguiente, y que de todo daba parte alos Señores Ministros del Interior, y de Policia. Habiendose tratado largamente sobre el asunto se acordó unanimemente se manifieste al Señor Prefecto que influirá mucho la escasez de granos, que de quatro, seis, ú ocho leguas al contorno de Madrid varios Pueblos de partidas se presentan en los Pueblos, ó sea los Tamos decimales, apretando las especies los cosecheros por medio á amenazas, y la fuerza: Que el Ejercito en la bravesia que hizo de Plasencia á Badajoz, dió con su Caballeria mucho campos, y se mandaron: Que los Generales Ingleses estan actualmente ofreciendo premios, ó indemnizaciones dinero aquellos arrieros de Estremadura que quemen sus Campos, abandonen sus lugares, y se retiren bajo de su proteccion: Mejores malos se espera al mayor de no haberse sembrado una tercera parte, desde Talavera á Badajoz, y lo mismo por la parte de Ciudad Rodrigo, y Plasencia, hasta el mismo punto de Badajoz, por imposibilidad, ó miedo de que los Gerentes les desvastaren sus Campos, conviniendo que para alejar los grandes males que nos esperan debe el Gobierno tomarse de acuerdo con el militar para que sin hacer extorsion la tropa, auxilie alos encargados civiles, y las Provincias de Madrid, Guadalajara, Mancha, Avila, y Segobia se hagan las Cobranzas de todas las especies decimales, que conduzcan, y depositen en los Pueblos donde hubiere guarnicion. Pase alos Señores Prado, y Rincon con el expediente que hay sobre acopios de trigos; y lo acordado en el dia de ayer afin de que sirvan entender la consulta que se deve hacer al Gobierno por medio de su Sr. Prefecto.

Se hizo presente una orden del Ex.mo Señor Marques de Almenara, Ministro del Interior, ó Interino de Guerra que con fecha diez del corriente habia comunicado al Señor Corregidor por la que le decia que el General Conde de Rottiard le manifestó en nueve de Junio ultimo que para ayudar ala Administracion Espanola, y facilitarla los medios de hacer el servicio, pusso adisposicion de la Ilmo. Municipalidad de estas Villas de los Almacenes de Navarra mil y quinientas fanegas de Cebada, con calidad de que se reintegrasen alos ocho, ó diez dias. Que no habiendose verificado este reintegro, le pedia S. E. Sr. providenciase que tuviese efecto en los

al maceneo de la Chinas, cuando determino hasta el veinte de este mes, agregando decia al Señor Corregidor para que dispusiese el Ministerio del expresado grano, en el tiempo indicado, en el concepto de que asi lo esponia en respuesta al circulo General. Entendido el Madrid de esta superior Resolucion, acordo se contestase al Ex.mo Ministro haberse hecho presente al la Junta de subsistencias del servicio diario, y quedo enterada de la necesidad que habia del trigo que manifestaba Su Ex.cia.

Se hizo presente otra orden que con la misma fecha del diez habia pasado el expresado Ex.mo Señor al Corregidor en que le daba que el General en Jefe interino del Centro habia manifestado que debiamos se aumentar los consumos del se numando, de via aumentarse en proporcion sus almacenes de Navarra, y pedias se conduxesen al Retiro, y posicion adiaporicion del Intendente general dos mil fanegas de Cebada, y ocho mil de trigo. Y habiendo dado cuenta al Consejo de Señores Ministros se habia servido resolver que se tuvieren las ordenes correspondientes al efecto. Lo que le comunicaba a fin de que providenciase que por la Municipalidad de esta Villa se Madrasse el pedido que habia hecho el referido Señor General en Jefe. Enterada la Municipalidad acordo se dijese a S. E. no se halla con medios ni recursos para hacer el acopio de los granos que se piden, cuio aprosto parece sem facil, ó menos costoso al gobierno por medio de los encargados de diezmos, terciar, y tierras Nacionales, mayormente quando la Municipalidad no tiene otras rentas que las que le suministra el Gobierno.

Se hizo presente una orden del mismo Señor Marques de Almenara, acompañando un pliego de proposiciones presentado por Juan Cariente, y otros socios, y admitido por el Consejo de Señores Ministros en la sesion de siete del corriente para suministrar la provision de Carnes para la tropa de esta Plaza, y transeunte, y los Hospitales con el fin de que por la Municipalidad se procediese a la extension, y otorgamiento de la dicha potente Escritura segun practica. En su vista se acordo que pase al Señor Procurador con el Corregidor que ha entendido el presente secretario para que digan lo que estime.

El Señor Corregidor manifesto la escasez de fondos en que se hallaba la Municipalidad, considerable numero de obligaciones indispensables, las que se aumentaban diariamente por la exterilidad, y circunstancias de los tiempos: lo que daba motivo á dictar las providencias mas economicas en todos los ramos. Atendido presente que en las iluminaciones frecuentes que ocurren con motivo de plausibles Regocijos, se han iluminado las Casas Consistoriales, y la que se dilata la Landeria propia de Madrid, con crecido numero de hachas de Cera de quatro pabilos la que se consumen en mayor parte, y mayormente, si en las noches de iluminacion corre viento, como suele acaecer, cuio gasto es sumamente crecido

é inutil, por correrse, y desperdiciarse la mayor parte de la cera: habiendo observado que en muchas Casas del primer rango han adoptado medio de poner hachas fingidas con sus candilejas parecidas, con la que se consigue el mismo fin, y un considerable ahorro, lo hacia presente á Madrid para que determinase lo conveniente. Reconociendo la Municipalidad lo util del pensamiento del Señor Corregidor, acordo que por el Carpintero de Madrid Manuel Lopez, se hiciesen de Madera las hachas necesarias para las iluminaciones que ocurrieren en adelante, las que procurase estubiesen con la decencia devida, y asi hecho se entregasen al Portero de Estrados para su conservacion, y custodia, quien en los dias de iluminacion usase de ellas, proveyendolas del Aceite, y Algodon necesarios, en lugar de las hachas de Cera, de que hasta aqui se ha usado. Y para que todo se practique con la economia decente que corresponde se comisiona al Señor D. Juan Antonio Pico, Capitular de esta Municipalidad.

Se hizo presente que desde el mes de Abril anterior se hallaban los Dependientes de Madrid en actual ejercicio sin haber podido cobrar sus Respectivas designaciones, ó Sueldos, originado de la sumamente escasez de fondos, con que se halla la Municipalidad, y recedo numero de obligaciones perentorias que no dan margen a demoraruas un instante. Deseando hallar medio para auxiliar en quanto sea posible a los Dependientes para que se dediquen, como lo estan, a sus continuas tareas sin distraerse a buscar el preciso alimento, se acuerda que para poder dictar las providencias que se estimen, el Contador de Madrid D. Pedro Monfort, ala posible verdad forme, y presente un Estado que comprenda los puntos Siguientes= Primero, Nota de lo que semanalmente se puede contar por producto de los Propios, y Arbitrios de la Municipalidad= Segundo, lo que se conceptue producirá Semanalmente el Ramo del Alumbrado= Tercero, lo que importa en cada Semana los siete mil Reales diarios de consignacion= Quarto, en quanto ascenderan apoco mas, ó menos los sornales Semanales= Quinto, razon de los Sueldos de los Empleados hasta quatrocientos ducados annuales inclusive= Sexto, otra de los Empleados que gocen mayor sueldo, desde dichos quatrocientos ducados, hasta la cantidad superior= Setimo, haci-

Tendo presente una idea zeloso de mas gastos eventuales della Municipalidad reducidos al mas minimo posible.= Verificado, se haga presente ala Municipalidad para dictar las providencias que conceptue mas justas, y arreglad.as ala circunstancias Actuales. Con lo que se concluió esta acta, de que Certifico.

Señores
Corregidor.
Benito.
Huici.
Prado.
Cavallero.
Rico.
Moral.
Rincon.
Truegas.
Hermoso.
Hurmendi.
Lorin.
Boringas.
Barreda.
Carranza.
Procurador.

En la villa de Madrid á quince de Julio de mil ochocientos once, estando en la sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa donde se reunen sus actas el Señor D. Damaso Fuertes de la Corte, corregidor de ella asistido de los Señores Capitulares que van anotados al margen, y para donde habian sido convocados de orden de dicho Señor Corregidor para celebrar Ayuntamiento extraordinario, que se unidos se hizo presente por los señorias, ya conocidas ala Municipalidad que en la tarde de este dia llegaria S.M. de cinco, asiento, acesta Capital, para lo qual estaban tomadas oportunas disposiciones que eran indispensable se nombrase una diputacion para que en nombre de Madrid saliese á una proporcionada distancia, á recibir á S.M. ya hacerle los debidos oneres, lo hacia presente á Madrid para que determinase lo conveniente, y conceptuando justisima la expedicion de Señor Corregidor, se acordó nombrar ala Señores Nuestro Alvaro Benito, D. Nicolas Garcia Cavallero, D. Damaso Hermoso, D. Diego Barreda, para que se reuniesen en un punto ala hora proporcionada, tomando leche de su satisfaccion salieran de esta Corte ala Puente titulada dela Reyna puerta de Castilla, ó paraje donde encontrasen á S.M. ó tengan por conveniente, y verificado á nombre de Madrid, que su Ilustre Municipalidad, hagan el debido omenage manifestandole el singular gozo que recibe deber asi gobernar Nombrar asu Capital, contado lo demas que estimen en honor del Soberano, que su Ilustre Cuerpo.

Se hizo presente una orden del Exmo. Señor el Marques de Almenara, que con fecha de catorce del Corriente habia pasado al Señor Corregidor, por la que participa que en virtud de lo que le habia consultado sobre si se hubiaran de presentar al Rey Nuestro Señor, se entregada en esta Capital las llaves de ella habia venido en Molber que la Municipalidad de Madrid, practicase esta ceremonia procediendo en igual caso como las demas ciudades por donde S.M. iba de transitar asu Nombre á estos Reynos, lo que tendria entendido para su debida inteligencia, y su puntual cumplimiento, y enterada la Municipalidad de esta superior Resolucion, Acordó se guarde, y cumpla en la forma acostumbrada y que el portero de Estrados disponga lo conveniente asu execucion en la parte que le toca.

Teniendo presente el Madrid en cumplimiento de lo resuelto por la superioridad en el dia de mañana martes diez y seis del Corriente se hade celebrar extraordinaria funcion de Toros en la Plaza Extramuros de la Puerta de Atocha, para lo qual estan dadas las ordenes convenientes, sin embargo, porque no falte Requisito alguno se acordó se pase oficio al impresario de Toros D. Manuel Saviriñ haciendole presente que en el oficio dia de mañana dias cinco de la tarde se ha de dar principio ala insinuada funcion de Toros ponts al publico de esta Villa en demostracion del singular gusto que ha recibido de haber visto asu soberano, Nombrando en ella con la perfecta calidad que le desea para que tomen las providencias mas oficaces aque no falte Requisito alguno de esta diversion, y que esponga de acuerdo con los Señores Comisarios de toros en razon della cuota que se le haia de abonar alzadamente por dicha funcion, participandose ala mismos Señores Comisarios esta Resolucion.

Respecto aque como queda dicho se ha verificar la entrada de S.M. en esta Villa de cinco, asiento de la tarde de este dia por la Puerta del Hoicente á cuia frente del Abanico se halla formado un arco coronado en demostracion de tan plausible motibo se acuerda que la Municipalidad ala quatro dadas de la tarde de este mismo dia, se reuna en la misma fuente titulada del abanico frente del arco paraque determinado ael efecto en donde esperarla á S.M. para ofrecerle las llaves de esta Villa, y demas sesidos omenages.

Se hicieron presentes el programa formado para la entrada del Rey Nuestro Señor en esta Corte, Bando formado por el Señor Corregidor en el dia catorce del corriente, y aviso que con fecha de este dia ha hecho fijar para noticia de la entrada de S.M. y se acordó que todo se coloque en el expediente formado en el asunto para que siempre conste. Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa
y Lua

Señores.
Corregidor.

En la villa de Madrid á diez y siete de Julio de mil, ochocientos once, estando

Huici.
Prada.
Pico.
Moral.
Rincon.
Iruegas.
Itumendi.
Lerin.
Carranza.
Procurador.
Sostituto.

en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad de esta Villa, donde celebra sus actos, el señor D.n Damaso de la Torre, comendador de la Real orden de España y Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que ban anotados al margen, dió principio ala acta de este dia habiendose leido ala letra los acuerdos celebrados en los dias viernes, lunes, y martes anteriores, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos, y continuando en esta Acta

Se hizo presente una orden que con fecha ocho del corriente pasó al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Marques de Almenara, por la que le dijo. Es mui propio de las atribuciones de la Municipalidad atender en su penuria a los Establecimientos de beneficencia de esta Corte, sus recursos, y el buen regimen administratibo de sus rentas, sin los demas arvitrios que crea oportunos proponer al Govierno, pueden proporcionar medios de llenar tan interesante obgeto. Por estas consideraciones he resuelto encargarla el cuidado de aquellos Establecimientos, dandola facultades de usar à este fin de los recursos que en si tengan, pidiendo directamente las razones, y noticias que necesite. Asi lo prevengo con esta fecha a los Administradores, y Juntas de todos los establecimientos de Beneficencia, encargandoles el cumplimiento de quantas disposiciones relatibas à este obgeto emanen de esa Municipalidad, con la puntualidad, y exactitud necesarias para realizar las miras de utilidad publica que me he propuesto en esta medida. Cuidará V.S. de hacerla presente ala Municipalidad asegurandola de antemano de mi satisfaccion por el celo con que espero desempeñará este encargo, como lo egecuta en los demas ramos del servicio publico. Enterada la Municipalidad, acordó que con insercion de esta orden se pase oficio ala Comision de establecimientos de beneficencia para que se sirva pedir directamente las razones, y noticias que necesiten de los establecimientos de beneficencia, y propongan ala Municipalidad lo que estimen para atender ala penuria en que se hallan dichos Establecimientos, afin de hacer presente al govierno los medios de llenar tan interesante obgeto.

Se hizo presente otro oficio que con fecha del trece habia pasado

al señor Corregidor el mismo Señor Marques de Almenara, como Ministro interino de la Guerra, por el que le decia que en oficio del dia anterior le manifestaba que habiendo hecho presente ala Municipalidad su orden para que realizase el pedido de dos mil fanegas de Cevada, y Ochomil de trigo que habia hecho el General en Gefe interino del Egercito del Centro. Acordó que el Señor Corregidor manifestase no tenia medios, ni recursos para el acopio de los granos que se indicaban pareciendole seria facil, ó menos costoso al govierno si se hiciese por medio de los encargados de la recoleccion de diezmos, tercias, y vienes Nacionales, por no tener la Municipalidad otras rentas que las que la suministraba el Govierno que no la alcanzaban para atender alas obligaciones de su instituto. Que bien sabia su Excelencia que la Municipalidad no tenia los recursos en si misma, pero encargada como estaba de las provisiones de las tropas, debia entenderse con la direccion general de vienes Nacionales. Y enterada la Municipalidad acordó que con insercion de esta orden se pase oficio al señor Director de bienes Naccionales para que se sirba dar las disposiciones convenientes à que tengan efecto las ordenes del Govierno; y digase asi por el señor Corregidor, al señor Ministro de la Guerra.

Se hizo presente nuebamente la orden del señor Prefecto en que deseaba saber los motibos que ha habido para no observarse los Capitulos quinto, y sexto del Reglamento de la Alhondiga; con el informe puesto por el señor Director de aquel Establecimiento en razon de la respuesta que se debe dar à su Excelencia. Y en su vista se acordó que con insercion de lo expuesto por el señor Cavallero, se conteste al señor Prefecto, añadiendole que la Municipalidad tiene dado su dictamen sobre la libertad absoluta que se ha observado, y observa, y beneficios que se han experimentado con ella.

Se hizo presente otro oficio que con fecha del doce habia pasado al señor Corregidor, el señor Prefecto, en que se dá por entendido de lo que se le havia dicho en razon de las causas que podian haber influido para la alteracion de los precios del trigo, pero lo que llamaba su atencion era el que segun decia la Municipalidad se embargaban los carros alos que traian granos, siendo asi que por su excelencia y el señor Corregidor estaba mandado lo contrario. Que se sirviese à verigüar los embargos que se hubiesen hecho de esta clase, y darle parte de su resultado pues era de la maior importancia. Que dedicase su celo a que Madrid se

hallare abundantemente surtido de pan, pasandole noticia diaria mente de estar acaudalado el surtido para el dia siguiente intermediandole la noticia del surtido diario deseando tenerla por mañana, y tarde de si está abundante, ó escaso, que perabas le remitiere aviso en las dos Epocas del dia. Enterada la Municipalidad, acordó se pase oficio al Regente mayor para que los Señores Capitulares dispongan que diariamente por mañana, y tarde se dé parte á su Noria de la abundancia, ó escasez de pan, que se advierta en la Plaza, Plazuelas, demas parages, y puestos publicos para poder cumplir con lo que se apetece por el Señor Prefecto.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y seis del corriente habian pasado al Señor Corregidor los Directores de cinco Gremios mayores, Pedro Rubio y Juan Bautista Nieto, en que le manifestaban que el Administrador del Corral de madera les habia manifestado que entre el Corriente se le habia presentado Manuel Lopez, carpintero de Madrid, pidiendo varias maderas para las obras de la Casa Saladeros, y otro que se habia formado funo al Puente del Alamico para la entrada de S. M. que sin embargo de no haber llevado orden alguna, le habia suministrado las que le pidió. Que apesar de no haber medida orden para esta entrega tenian mandado al Administrador que bajo los correspondientes Recibos suministrase á Manuel Lopez, quantas maderas se necesitasen para los objetos mencionados.

Que para que en todo tiempo quedase aqui Estado, el mismo, acubierto, esperaban que el Señor Corregidor se servirá pasar la orden correspondiente para esta suministro, que haciendose cargo de las existencias que le dedicaban por las circunstancias del dia, tuviese la bondad de mandar se satisficiesen las maderas de los primeros fondos destinados al intento, imcimando les el modo, y forma que debian disponer para percibir este Capital. Enterada la Municipalidad, acordó que sin embargo de no haber precedido orden para la entrega de maderas, por la premura del tiempo, se pase oficio al Direccion de Carmen, manifestando que Madrid queda enterado de su oficio, que dará lo mas pronto posible disposicion del pago de maderas, acuio sin esperar Remitan la Cuenta de su importe.

Se hizo presente un oficio del Excmo. Alejandro de Silva, Intendente interino del Egercito, que con fecha trece del Corriente, pasó al Señor Corregidor dirigiendole en tanto de la Liquidacion hecha por la contabilidad al Proveedor que fue de Jerez, D. Lazaro Lapoude comprensivo al suministro entero el anterior mes de Junio, con manifestacion de su importe por las cantidades que habian Recibido acuenta por todos Respecto Resultando un deficit, asu labor de treinta y ochomil, noventa y nueve reales. Enterados de su vista se acordó que Respecto á que la Junta de suministros tiene dadas las disposiciones correspondientes para el pago de este deficit, pase este oficio con la liquidacion adjunta ala Contaduria para que obre en ella los efectos conducentes.

Se trató largamente sobre el pliego presentado por Josef Pinal, y compañia para tomar asu cargo el suministro de víveres, y Hospitales de esta Corte de varios articulos con las aclaraciones formadas por el mismo, y ordenes del Gobierno, y providencias dictadas por la Municipalidad, Teniendo presente que sin embargo de los oficios, y Recados que se han pasado al Josef Pinal, y Antonio Maria de Cardenas su socio, y habense enterado este de todo lo obrado, no habian cumplido con las providencias dictadas, habiendo estado pronta la Municipalidad á ultimar este asunto con arreglo alas ordenes del Gobierno. Se acordó se pensa todo en noticia del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, haciendole presente que por Madrid no ha havido demora alguna, y pasense nuevo oficio al Sr. Pinal, para que inmediatamente cumpla con lo que le está mandado, y concurra al otorgamiento de la contrata con arreglo alo resuelto por el Gobierno.

Se hizo presente otro oficio, que con fecha del trece del corriente pasó al Señor Corregidor el Titulo Ville vecino de Bilbao dirigiendole la liquidacion hecha por aquella contabilidad al Proveedor de Carnes Juan Caviente, y compañia, comprensivo del suministro del mes de Junio ultimo, y caudal recibido por todos Respectos. Enterada su vista se acordó pasar ala Contaduria para que obre los efectos conducentes.

Se hicieron presentes dos oficios del Señor Corregidor que con fecha de este dia se han servido pasarme para que los haga presentes á la Municipalidad por los que se me dijo en el primero; que el Rey nuestro Señor se habia servido resolver con motivo de su existencia ala fiesta de Toros que se celebró en el dia de ayer por cuenta de la Municipalidad, en obsequio de S. M. y con motivo de su Real Arribo á esta Capital, que se dé la Carne de quatro Toros alos Toreros; y me lo avisaba para que haciendolo presente ala Municipalidad dispusiese el abono de su importe al contratista Josef Gavirias; Y el segundo es de los Señores de la Comision de Toros en que

manifestaban que habiendose juntado con D.n Manuel Gaviria para arreglar el precio que se le habia de dar por la fiesta de Toros, que daba al Publico la Municipalidad en obsequio de S.M., en celebridad de su venida habian acordado, y convenidose con Gaviria, en que se le habian de dar cinquenta mil reales, pagaderos del precio en que tenian ajustada la Plaza, y descontados en las primeras fiestas que habian de celebrar, quedando ademas a beneficio de la Empresa los productos de la Carne de los Toros, sus pellejos, y los de los Cavallos. Y enterada la Municipalidad de uno, y otro Oficio acordó se le abone al contratista de los Toros D.n Manuel Gaviria, lo acordado por los Señores de la Comision, con mas el importe de la Carne de los quatro Toros que S.M. se sirbio mandar abonar a los Toreros, y a este efecto se pase el correspondiente Oficio a la Contaduria para que ambas sumas sean pagaderas del precio en que tiene ajustada la Plaza, haciendose para ello los asientos, y abonos correspondientes.

Se hizo presente otro Oficio del Señor Corregidor que con la misma fecha de diez, y siete, me pasó para que lo hiciese presente a la Municipalidad en que me dijo que las quatro musicas que se establecieron en la Carrera el dia de la entrada de S.M. y las tres que en la noche del dia diez, y seis tocaron en la Plaza nueba del Palacio, con motibo de los fuegos Artificiales que en ella dispuso la Municipalidad en obsequio de S.M. habian sido gratificadas de su orden con quatro mil reales vellon, lo que me avisaba para que haciendolo presente a la Municipalidad dispusiese su Reintegro en fabor de D.n Manuel Martin, que hizo la anticipacion. Y en su consequencia acordó Madrid se libren.

Se dió Cuenta de un Oficio que con fecha diez, y seis del Corriente habia pasado al Señor Corregidor, el Señor D.n Fran.co Iturmendi, en que le dice la necesidad de Comprar Aceyte, para el alumbrado, y en su vista se acordó se proceda inmediatamente a su Compra, y que se diga a la Pagaduria, y Contaduria de disposicion de reserbar fondos con preferencia para la Compra de Aceyte; y al Señor Iturmendi, como Comisario de este para que encargue al Administrador practique las diligencias oportunas a que no falte este surtido.

Se hizo presente un Oficio del Administrador de limpiezas por el que manifestó que en la Semana que concluió en trece del Corriente habian importado los jornales, y demas gastos de la de dia, y noche, diez mil trescientos once reales, y diez, y seis mrs. Y en su vista se acordó, que se paguen.

Se hizo presente una Cuenta de dos mil quatrocientos cinquenta reales que habian importado los jornales devengados en el ramo de Empedrados en la Semana que concluió en trece del corriente, con el Visto Bueno del Cavallero Comisario, Arquitecto Cuerbo, y visitador de Policia, é informada sin reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante doscientos sesenta y cinco reales, y veinte y un mrs de los gastos causados en la repetida Semana en el viage de agua titulado Alcuvilla, y Castellana: con el visto bueno del Cavallero Comisario, y Arquitecto Cuerbo, é informada sin reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra cuenta importante, novecientos quarenta y ocho reales veinte mrs de los gastos, en la referida Semana en el viage alto de Abroñigal, con el visto Bueno del Cavallero Comisario, Arquitecto Perez, é informada sin reparo por la Contaduria. Y en su vista se mandó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante Novecientos sesenta y seis reales, treinta y dos mrs, de los gastos causados en el viage bajo de Abroñigal, en la propia Semana, con el visto Bueno del Cavallero Comisario, Arquitecto Perez, é informada de la Contaduria, y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta importante doscientos setenta y quatro reales, diez y siete mrs de vellon, de los gastos causados en la dicha Semana, en la Conservacion del paseo del Prado, con el Visto bueno del Cavallero Comisario, Arquitecto Villanueba, é informada de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra cuenta importante doscientos noventa y nueve reales de los gastos causados en la propia Semana en varias obras en la Casa Saladero. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Exposicion de D.n Andres Criado, Archivero de la Municipalidad, en que manifestaba habersele perdido dos certificaciones de asuntos; y estandole prohivido el darlas sin mandato de Madrid, ó del Señor Corregidor, lo hacia presente para que se le diese la orden de lo que devia hacer. Y en su vista se acordó: digase al Archivero conteste a qualquiera interesado que solicite Certificaciones, ó noticias del Archibo que acuda a la Municipalidad solicitando las que si lo estimase justo las mandara dar.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y seis del corriente habia pasado el Administrador de limpieza al señor Comisario de estas, por el que le decia que con los cinco mil reales que ultimamente se le habian entregado habia comprado ciento treinta y seis fanegas de Cerdas para el ganado de la limpieza a precio treinta y ocho reales fanega; con lo que tenia hasta diez y nueve del presente inclusive, y que para el resto del mes se necesitaban ciento setenta y seis fanegas, y media, que al dicho precio importaban seis mil setecientos siete reales. Y enterada la Ytt. Municipalidad acordó se le libren otros cinco mil reales.

Se hizo presente la instancia hecha por D. Josef Moreno, vecino de una Casa la hornos en la Calle del Corazon viejo, en que solicita licencia para levantar parte de la fachada; con lo informado en el asunto por el Arquitecto Cuerbo, y el Director de Propios, y el diseño, o plan formado. Y en su vista se acordó que pase al señor Procurador.

Se hizo presente un Memorio del Sor. Agrado, vecino de Alcobendas en que solicita se le declare libre de cierta contrata de paja que tiene hecha para el ganado de la limpieza. Y en su vista se acordó que pase al señor Comisario de estas.

Se hizo presente un Memorial de Cayetano Torrecilla, en que solicita el pago de varios ornatos que se quedaron a deber a Victor Moran su hijo. Y en su vista se acordó: Espere a la consulta hecha sobre el pago de esta naturaleza.

Se hizo presente la cuenta presentada por D. Juan Antonio del Rio, portero de Estrados de la Ytt. Municipalidad de los gastos hechos en el anterior mes de Junio en la Casa del señor General Gobernador, y oficinas de la Ytt. Municipalidad importante todo siete mil trescientos setenta Reales diez y siete mrs. con el visto bueno del señor D. Juan Antonio Pico para cuio pago tenia percibido Cinco mil reales, por cuio motivo se le restaban dos mil trescientos setenta Reales, y diez y nueve mrs. Y en su vista, y de lo expuesto por la Contaduria, y señor Procurador, en que manifiestan que el Resto era solos dos mil trescientos setenta reales, y diez y nueve mrs. con la equivocacion de diez reales que cargaba de mas; el acordó se le pague el resto,

y libraron otros tres mil reales para los gastos que ocurrieren en el presente mes.

Se hizo presente un Memorial de D. Alejandro Vergara Celada del alumbrado de las Ytt. Municipales, en que por haber cumplido en fin de Agosto anterior el medio año de la Casa que ocupaban los Faroles del alumbrado, y por el ochocientos diez y nueve reales pedia se le mandasen librar. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y señor Comisario de aquel Quartel se acordó que se le libraron.

Se hizo presente la Cuenta presentada por D. Benito Garnia Tria, Archivero del de Escrituras publicas de los Vendimientos y gastos originados, en el medio año del presente, sacando de alcance a su favor novecientos setenta y un reales. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó aprobar dicha Cuenta, y que el alcance que resulta a favor del Archivero se reintegre de los productos que tienda el Comercio medio año, y se libran las Cuentas a la Contaduria para su conservacion, y Archivo.

Se hizo presente una exposicion del señor D. Pedro Barbo del Rivero Regidor Comisario del Colegio de S. Ildefonso, Niños de la Doctrina, acompañando una Razon de los Creditos que aquel establecimiento tiene a su favor por la dificil cobranza de Censos, y alquileres de quartos; proponiendo que por el actual Rector ha cesado en su Mayordomia, y de conseguiente en el uso del poder que se le confirió, y que carecia tambien el señor Comisario para las diligencias judiciales, seria conveniente que se encomendase el cobro de estos creditos al señor Director de Propios, y a vista para que haciendo esto el mas especial encargo al Procurador, y Cobrador de Propios se ajite, y promueba su cobranza judicial, o extrajudicialmente haciendo de lo que se cobrare las correspondientes entregas al D. Comisario, y dando de todo oportuno aviso a la Contaduria.

Vio se un parte dado al señor Corregidor por el Administrador interino de Limpieza D. Juan Capuento, en razon de la limpieza, y de la agua que conduce las aguas inmundas, y Vertidos del Convento que fue de Santo Tomas a la Alcantarilla de la Calle de la Concepcion Geronima incertando un oficio que pasó dicho Administrador el Arquitecto D. Juan

Antonio Cuerdo, el que demuestra las obras que son indispensables hacer así para evitar iguales desavenencias como tambien desgracias al operario que hagan dicha limpieza: y enterada la Ytuni.cipalidad de dicho parte, como tambien de los oficios que se han comunicado al Señor Comandante Militar al tenor por el Coronel Ronquin Corbalan, y Comisario del Cuartel D. Juan de Olivarada, se acordó se pase á este, oficio al el parte relacionado del Administrador de limpieza para que hecho cargo de su contenido se disponga para la comision de Cuarteles de hacer la obra que se propone pues la Ytuni.cipalidad cuidará apesar de la escasez de medios conque se halla de que se verifique la limpieza, luego que este acordada aquella parte para evitar las desgracias que indica el Arquitecto Cuerdo.

En esta Junta se leyó la minuta de representación para el Ex.mo Señor Ministro del Interior, extendida por los Señores Prada, y Pimon, segun lo acordado en la Junta anterior en razon del trigo para la provision de este pueblo la qual dá letra á este = Ex.mo Señor = por mas que se haga distraido la atencion de la Ytuni.cipalidad en estos ultimos meses, á objetos que antes fuay desempeño, ni aun mire como propios de su instituto; no ha perdido perder de vista los que desde luego reconoció comodales, y que no obstante las nuevas obligaciones que se le atribuyen como inherentes á su constitucion, siempre tendrá por las primeras. De estos es la principal la abundancia de comestibles, en que haviste satisfaccion aprovechados los trabajos, y desvelos que incansablemente ha dirigido á este fin, por cuio dos años que hace se instaló, apesar de los obstaculos que las circunstancias no han dejado de oponer al fe rasadas de las cosechas. Para todo ha dado se atencion con el Gobierno, bien sea informandole sobre los puntos en que se le ha exigido, ó bien interpelando su poder, y autoridad para los casos en que hallaba limitados los suyos. Y en veinte, y nueve del Noviembre de mil ochocientos diez, manifestó al Ytuni.nisterio del interior del cargo de V.E. los temores que la afligian de que esta abundancia tan deseada padeciere alguna alteracion, menos por la esterilidad del año, que por los estorbos accidentales que la contrariaban, é indicó para su disminucion; En veinte, y nueve de Octubre siguiente representó al Señor Prefecto de esta Provincia los inconbenientes que encontraba en hacer acopios preventibos del trigo, y harina para un mes, convencida de que auxiliada constantemente de la libertad, seria harto poderosa para precaber qualquiera falta. Desde esto

ha justificado sus predicciones, el pan ha subido de precio en estos ultimos meses por razones naturales, pero no ha escaseado, pues aunque varios dias se apura con celeridad el surtido, proviene de la mayor provision que hace uno, ó otro vecino acaso de la ciudad. Sin embargo la Ytuni.cipalidad no desconoce la influencia que en tan feliz suceso han tenido las cosechas anteriores: la actual presenta muy diverso aspecto, y por consiguiente pide otras providencias de otra naturaleza, ó á menos doble vigilancia, y esfuerzo en las ya conocidas; aun las circunstancias estrañas que se la agregan parece como piran á hacer mas temible la penuria, y la miseria: Partes cortas distancias de Ytalia se presentan las partidas á armar los Pueblos los frutos decimales, á cuya entrega no pueden resistirse acobardados, é indefensos: la Provincia de Estremadura queda absolutamente talada segun se dice, ya por lo que sufrió en la travesia de las tropas de Valencia, y Badajoz, ya por el exterminio que de su propio exquilmo acrecenan que hacen los proveedores, á instancias de los Comandantes Militares, y ya porque aquella vna tercera parte habia quedado sin sembrar por temor de la concurrencia de Exercitos. Este ultimo mal no ha sido peculiar de aquella Provincia; en otras vasias ha sucedido lo mismo, por igual temor á otros semejantes; de las de la Mancha, y Castilla, de esperarse prudentemente que no vendran ó menos con abundancia, pues que la primera ha sido evacuada en la maior parte, y la segunda hará mucho sufrir tiene los Numerosos Exercitos permanentes, y de transito, á la extracion de granos á paises mas escasos, siendo por consiguiente los pagan mas; la disminucion, ó distraccion de brazos, ya de antiguo muy tasados para las labores, la perdida de ganados de toda especie, los continuos embargos para conducciones, y transportes; la ruina de mas labradores, y la pusilanimidad de otros, todo concurre á cosechar la prospectiva que ofrece la epoca actual, y el estado del cielo, y actividad de las autoridades para su justicia. A primera vista nada parece seria mas conducente que aprovechar la temporada de la Recoleccion para hacer acopios de trigo, y Cebada, que al menos en el proximo imbierno pusiese esta Capital á cubierto de escaseez; pero prescindiendo de que para ello tan indispensables inmensos caudales que nadie tiene, la misma operacion anticiparia la carestia, y el Retiro. En el citado informe que la Ytuni.cipalidad hizo al Señor Prefecto en veinte, y nueve de Octubre lo demostró hasta la evidencia: inbariable en sus princi-

pier jamas Reconocerá otro vehiculo para la abundancia, y baratura, que la libertad: todo paso, toda medida que directa, ó indirectamente pueda atacarla, obrará un efecto diametralmente opuesto á su fin, pues aunque por el momento presente apariencias de Remedio, las resultas deben ser tan perjudiciales como correlativas. Haya Auxilios, y facilidades, y habrá todo lo que no haya negado la Naturaleza, ó el tiempo: por el contrario todo asome de coaccion, ó una deprecacion, especialmente en Pueblos grandes, donde no puede verificarse con disimulo, Retraso, ó advierte al concherno: con grave daño del Consumidor. En medio de ello la Municipalidad que no preside por sistema en esta opinion se hace cargo de las circunstancias del dia, que algunas veces han puesto ala Capital en una especie de bloqueo, y nota por tres de tener con mas este genero de malos, un Repuesto para precaverlos: pero el triste estado á que han llegado sus fondos incapaces de satisfacer sus mas precisas obligaciones, y dependientes, la reducen á clamar ala superior Orden por medio de V.E. para que continue sus sabias, y enerjicas disposiciones afin de que tanto las autoridades civiles como militares contribuyan con todos los obstaculos de la venta, y conducion de granos ala Corte; de que si llega el caso reformar las copias, ó de los fintes decimales, ó igual de modo que parezca oportuno, y no estamos, y ultimamente de que si se determina extender á Campos, y Aquisiciones, se egecutan con tal reserba, y por tales manos, que no publicidad no abrigue los incombenientes, que quedan insinuados. Esta Providencia en Dia ser oportuna en la situacion actual de las cosas, que como va dicho, obliga á mirar ala Corte, como una gran Ciudad Rodeada de obstaculos en los caminos, y en los Pueblos, para las conducciones; pero aun en semejante apuro, es preciso no perder de vista el grande é infalible principio de la libertad, que nunca se inculcaba bastantemente, repitiendo los vendes para acercar al propietario, y al traginero de que su genero podrá vender á precio convencional con el Compradores, Lenga en cuenta en el Gobierno, si le parece conveniente una porcion de grano Mimicio, que sea esta bastante para contener la usura, y hacer que el precio del pan sea, el que naturalmente arreglen las epocas, y las cosechas, con lo que podrá descansar de los temores de una escasez, y evitar los Daños, que de adoptar otro plan serian consiguientes S. Esto

es quanto se ha parecido ala Municipalidad manifestar á V.E. como el Mas Celoso de sus discursos sobre una materia tan importante. Dios guarde á V.E. muchos Años. Madrid diez, y ocho de Julio de mil ochocientos once = Afirmaron los Señores que asistieron ala Junta de doce de estos = El Señor Ministro del Interior.

En su inteligencia se acordó que inmediatamente se ponga en limpio, y firmada que sea se lo entregue Señores Corregidor, y Capitulares que la han acordado se dirija al Señor Ministro del interior. En lo que se concluyó esta Acta de que certifico.

Juan Villa
y Olian

Señores.
Corregidor.
Benito.
Ruiz.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Ellorad.
Rincon.
Vruepas.
Remero.
Hormendi.
Lerin.
Barneda.
Procurador.
Bertiulo.

En la Villa de Madrid, á veinte de Julio de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular donde las Ilustre Municipalidad de ella celebra sus actas el Señor D. Damaso de la Torre, Comendador de la Real orden de España, y Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que bajo nombrados al margen dio principio ala Acta de este dia; lo yendose ala letra la celebrada en el dia, quedó por corriente, y mandandola estampar en el Libro Capitular como conforme con lo determinado en ella. Y continuando en esta Acta

Se hizo presente una Cuenta del maestro Cerrajero Alfonso de la Torre importante doscientos ochenta y quatro reales de obra hecha en el Colisco de la Cruz de orden del Señor Comisario D. Diego Narvaez, con el visto bueno de este Cavallero. En su virtud se acordó que pase ala Contaduria, y no hallando esta reparo en sus partidas, se le libre el importe.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y siete del Corriente hapasado al señor Corregidor el Tuez de primera instancia D. Juan Bautista Guilart, sobre que se dirija Certificacion para el pleyto que se siguian varios vendedores de legumbres con el Arrendadero del Pozo Real. En su virtud se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente una Cuenta de cincomil ochocientos veinte y quatro reales de varias cosas gastadas en la Casa del Señor General Lafone Brunet con el visto bueno de S. E. En su virtud se acordó que pase ala Contaduria.

Se hizo presente el Estado de Caudales con que se hallaba la Municipalidad en este dia reducido á siete mil setecientos treinta y ocho reales y veinte y tres mrs en efectivo Metalico, quarenta y seis mil quinientos, en Libranzas, contra el depositario del ruebo impuesto, veinte y nueve mil doscientos cinquenta, en Letras

contra las Deportarias de Rentas, y quince mil novecientos veinte y Cataro, con el Reto de una Libranza contra Tesorería mayor. De que quedó el Madrid enterado.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de D. Agustin Valdés sobre que se le admita en parte de pago de lo que se le debe por el ladrillo suministrado para la Alcantarilla de la Calle de la Concepcion Jerónima, el importe de la Retama que se Vendió a su favor, con lo exhibido por el Señor Director de Propios. En su vista se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente una orden que con fecha de veinte y nueve de Abril de este año había parecido al Señor Corregidor el Excmo. Señor D. Fran.co Angulo, Ministro de Hacienda, acompañandole las Cuentas de D. Angel Marias de Apostoquia Relativas ala Cobranza del Emprestito de Veinte millones, y contribucion de Ocho para que las examinandolas detendamente informase lo que se le ofreciese, y pareciese. En su vista se acordó que pasen al Señor Procurador D. Ramon Angulo p.a que diga lo que se le ofresca.

Se hicieron presentar las Cuentas presentadas por D. Fran.co Magan, Dominiquier de las fincas del Postio correspondientes ales dos años de Ochocientos nueve, y ochocientos diez, las quales se hallan informadas por la Contaduria dela Municipalidad. En su vista se acordó, como propone la Contaduria.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de D. Sebastian de Larco, Guido de Nava Terán, sobre enfermo para el pago de veinte y un mil, y mas Reales que debe á Madrid, con lo manifestado por el Señor Procurador, en que expone que en el caso de concederle algun Rebaxe, sea entregando de pronto la quarta parte del devito en metalico, y el Resto en los tres plazos que se estimen siempre en moneda corriente, con las costas que en su defecto se causen, permaneciendo embargadas, hasta la total solbencia las fincas que se expresan. En su vista se acordó como propone el Señor Procurador, pagando de pronto, y en Metalico la quarta parte del devito, y el Resto en los tres años siguientes por iguales partes, tambien en metalico, con las Costas en el caso de Omision permaneciendo embargadas las Fincas, hasta su total sobencia, y pase ese Oficio al Señor Director de Propios para que le corra esta providencia.

Se hizo presente el Expediente causado, á instancia de D. Tomas de Sancha, y Prado, sobre que se le dé licencia para cerrar un pedazo de terreno que le corresponde, junto al portillo de Vilmon; con lo expuesto por el Señor Procurador. En su vista se acordó que con los titulos de pertenencia

y plan, buelva al Arquitecto Cuerbo, y Cavallero Comisario, y con lo que digan, al Señor Procurador.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por el Administrador de limpieza de los gastos causados en las de dia, y noche del mes de Mayo de mil ocho en las primeras sesenta y dos Reales, y un niv.l, y en las segundas siete mil n.s. En su vista, y de lo expuesto por la Contaduria, y dos Procuradores se acordó aprobar las citadas Cuentas, y que su Balance se le dé en las subscriptas, y pasen ala Contaduria para su conservacion, y archivo.

Se hizo presente el Expediente causado por D. Manuel Martinez de Ulloa, sobre el Cerramiento, é inundacion del vertedero que se halla en el sitio llamado la Puerta del Pozo: con lo decretado en quince del antecedente Mayo; lo expuesto ultimamente, por D. Julian Ventura Gonzalez, y el mismo D. Manuel, con lo informado sobre todo por el Arquitecto D. Juan Antonio Cuerbo. En su vista se acordó, se le cuadevido efecto lo decretado por Madrid en quince del antecedente Mayo en todas sus partes, procediendose al otorgamento delas Escripturas de venta, y execucion de las obras por el Arquitecto Cuerbo, y con asistencia del Señor Comisario de aquel Quartel.

Se hizo presente el expediente causado sobre llamar postores al Ministro de quarenta mil quinientas fanegas de Cebada para la manutencion del ganado de la limpieza, y de que nave había hecho proposicion alguna. En vista se acordó: Continuar por otros quince dias la subasta dela Cebada poniendo cartelones en los parages publicos de esta Corte, é insertandolo en el diario.

Se hizo presente una exposicion del Señor Director de Propios en que manifestó que ala Casa que había arrido de Café propia de Madrid contigua al Coliseo del Principe, desde que se había desocupado á su inquilino Carlos Tarnibra, no había parecido inquilino alguno, sin embargo de hallarse con papeles, y puesto en el diario: Que de poco tiempo á esta parte se habian presentado algunos solicitando solo el quarto segundo, siendo de opinion se alquilase, quedando el principal para qualquiera que solicitase lo vaso, con lo que experimentaba Madrid menos perjuicio, pues las obras que ocurriesen se podrian hacer sin la de los arrendamientos. Que tambien había que hacer otros reparos en la Casa Corralon del Prado, en la Casa matadero, que ocupa Andres Verdan, y reparar el estanque de la Fuente dela Puerta de Toledo. En vista de todo se acordó que se alquile el quarto segundo dela Casa contigua al Coliseo del Principe, y se executen las obras que propone el Señor Director cuidando este Cavallero la ma

Solidez, y economia; Respecto à constarle las cercanias de Madrid.

Se hizo presente en Almoneda de Juan Cruz, vecino de una Huerta contigua al rio Manzanares, y cerca que sirve para el riego de las Huertas de nuestra Señora del Puerto en que solicitan permiso para aprovechar parte de dicho Agua del Canal en el Riego de la Huerta, vaso de varias Arboles. Y en su vista, y de lo informado por D. Juan Antonio Cuerto, D. Simon Camisano, y otro Director de Propios, se acordó: Que por ahora no ha lugar.

Se hizo presente un Expediente acerca de la Casa de Soporte, Reducion, y con poder de disposicion de la Sociedad de Sevilla parte de la Casa titulada de Otero acordada para las Reuniones; y la Cuenta presentada por D. Nicolas Martinez importante mil setenta, y cuatro reales de la obra hecha en este establecimiento, con el Dibujo bueno del Arquitecto D. Perez, é informado de la Contaduria, y en su vista se acordó que se libren los mil setenta y quatro reales.

Se hizo presente la Cuenta presentada por Manuel Alonso, Maestro Cerrero en esta Corte, importante diez mil doscientos quarenta y seis reales, y diez y siete mrs. del coste que habian tenido las composturas de los Cerrojos que se dieron para el almacen de esta Corte en el mediado primero del presente, con lo informado en su Razon por la Contaduria. En su vista se acordó que se le libren, y que se recuerde al D. de la Comision, no tratado de abrir este asunto que ahora tribia brevedad en aquello que se ha encargado.

Se hizo presente la Cuenta presentada por D. Manuel Saavedra, del coste que tubo la funcion de Novillos que se dió gratis al Publico, arreglada de orden superior en el mes de Abril de este año importante diez y ocho mil, ciento catorce reales, con los competentes Recados de justificacion; con lo informado por la Contaduria, y su vista por los Señores de la Comision de toros. En su vista se acordó aprobar dicha Cuenta, y que se libre en favor del Manuel Saavedra los diez y ocho mil, ciento catorce reales de su importe.

Se hizo presente una Cuenta presentada por Manuel Lopez, Carpintero de Madrid del coste de formales, y materiales que se gastaron para la formacion de un Cenador en forma de Glorieta, en el Coro de la Fuente del Abanico, con motivo de la entrada del Rey nuestro Señor, en la tarde del quince del corriente importante diez mil, ochocientos noventa y siete reales. En su vista, y de lo informado por la Contaduria, se acordó que se libren.

Tambien se hicieron presentes dos Recibos de D. Esteban, de oro, y diez y nueve del corriente en que consta haber Recibido el Señor Corregidor tres mil reales vellon por los juegos artificiales que se habian servido en la Plaza mayor de Palacio en la noche del diez y siete del Corriente, con motivo del Nombre de S. M. à esta Villa. En su vista

se acordó que se libran en favor del Señor Corregidor los mencionados tres mil reales.

Se hizo presente una exposicion del Señor D. Cardo Brabo de Rivero Comisario del Colegio de D. Alfonso de Niños de la Doctrina, en que manifiesta haber contraido Creditos que tenia à su favor, y haber acudido al Rector en la mas oportunidad, y uso del poder que tenia cerca, mas conveniente se recomendase el cobro de estos Creditos para que haciendo el mas estrecho encargo al Recaudador de Propios, se evitase su cobramos judicial, ó extra judicialmente, haciendo de lo que cobrase las correspondientes entregas al Señor Comisario, y avisa ala Contaduria para que formase el devido Cargo. En su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios, en que se conforma que la Recaudacion se haga en los mismos terminos que la de los Propios, entregando sus productos al Señor Comisario para los gastos del Colegio, de suerte que en su Cuenta general resulte por lo respectivo à este Ramo una simple entrada por valida, como que al Señor Comisario la lleva; y de los ingresos, y gastos; instruyendose de todo ala Contaduria. En su consequencia se acordó, como dice el Señor Director.

Se hizo presente la Certificacion que habia formado la Contaduria de lo que se estaba debiendo por el maravedi en cada tres libras de Carne que introducen los obligados de suministrar de esta especie para las Cuadras, las de Guardia Real y Hospitales, con expresion de lo que cada uno debia. En su vista se Acordó que por la misma Contaduria se pongan Certificaciones de estos Creditos, con expresion clara de los deudores, y hecho pase al Señor Director de Propios para que por los medios que estime justos, se haga el cobro de los deritos que resulten.

Se hizo presente la Cuenta presentada por D. Dominos Caceres, Administrador de la Alcaldia Alhondiga, de los Rendimientos de esta, desde Veinte y uno de Noviembre del año pasado de Ochocientos nueve, hasta fin de Diciembre, de ochocientos diez, con lo informado en su Razon por la Contaduria, y Señor Procurador. En su vista se acordó aprobar, como se aprueba la citada Cuenta, y los tres reales, y un maravedi que resultan contra el Administrador se les cargue en la siguiente, y que buelban estos ala Contaduria para su conservacion, y Archivo, y que de la competente Certificacion de solbencia.

Se hizo presente un memorial de Josef Mariano Calbo, portero mayor de la Municipalidad, en que solicitaba que respecto à estar para casarse, y haber disfrutado un aumento de dos Reales diarios por la asistencia se le concediesen à él para ayuda de mantener las obligaciones que habia à contraer, y que la guardilla

que por gracia particular disfrutaba con su hermana; se la defase asista para que la sirviese de Consuelo. Y en su vista se acordó concederle los dos reales diarios por razon de asistencia que disfruta su antecesor, de los que goce desde este dia, y que la guardilla que dice, quede por ahora en beneficio de su hermana segun lo pide, y pase este oficio de esta Presidencia, ala Contaduria.

Se hizo presente por el Señor Corregidor, que al Vicente Ellurciona Portero de Vara supernumerario del Juzgado, le habian robado hasta la Camisa, y vestidos de suerte que en la mayor indecencia, lo que hacia presente, á Ellustrio para que tomase la prevencion que estimase. Y en su vista se acordó que por el Portero de Contados se compren dos Camisas, un par de Calzones, y una Chaqueta, todo Regular, y de precio proporcionado, y se entregue al citado Ellurciona, y se avise oficio ala Contaduria para que no ponga Reparo de este gasto, en la Cuenta del Portero.

Se hizo presente el plan formado de orden de Ellustrio por la Contaduria de los Propios, y partes indispensables que en el dia se debaban ala Ellustrisima Ciudad. Y en su vista, se acordó que pase al Señor D. Manuel Garcia de la Prada, para lo que Ella entendiese.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D. Simon Cañizares, visitador de los Propios de esta Villa, del Pradillo, y quartos, que se originaron en la Casa de Ciudad, y limpia de Arboles de los Paseos de la Alameda, Camino del Prado, y nuevas Sorias del Puerto, con los plantios, y demas gastos que se hicieron: en la que resulta contra el visitador el Alcance de quatrocientos noventa reales. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador. Se acordó aprobar dichas Cuentas, y que los quatrocientos noventa reales los tenga en Depositaria, librandose la Cuenta ala Contaduria para su custodia, y que se dé al visitador el Correspondiente finiquito, y que se encargue á este practique las diligencias oportunas del Cobro de los ochocientos reales que esta debiendo Don Martin, y verificado el Cobro, ponga lo tenga igualmente en Depositaria.

Se hizo presente el expediente tratado sobre el otorgamiento de la Escritura de Obligacion que debia otorgarse por D. José Pinal, y Compañia, para el suministro de varios Articulos ala tropa de esta Plaza, transeunte, y Hospitales con las ordenes comunicadas sobre el asunto, Oficio de propuestas de D. José Pinal, con el que esta chirigio en fine del Corriente al Ex.mo Señor Presidente, y Vocales de la Junta de Administracion, decreto de esta del diez y seis, y contestacion que ha dado D. José Pinal, con fecha del diez y nueve. Y por

el Señor Corregidor se manifestó que el D. José Pinal, y D. Antonio Garcia de Cardenas habian quedado en presentarse en la mañana de este dia ala Ellustrisima para tratar sobre el modo, y forma de ultimar este asunto para cumplir con las ordenes del Ellustrisimo, y como aun no se hubiesen presentado vuelto D. José Pinal, se mandó entrar ala Ellustrisima Ciudad extendiendo formada esta, y aun las prevenciones por el mismo Señor Corregidor se le hicieron varias representaciones sobre el puntual cumplimiento de lo Acordado; ala que manifestó el referido Pinal, esperaba deber ala Ellustrisima Ciudad, mandase se le pasase nuevo oficio con el fin de contestar vajo sus firmas todos los socios: y deseaba la Ellustrisima Ciudad de Acreditar prontamente este asunto segun lo prevenido el Gobierno, acordó se hiciese como pretendia el D. José Pinal, no obstante habersele comunicado lo que decaeba con fecha doce del Corriente, Adicionandole que para que no hubiese nuevo desvio en particular Respecto no haber hecho el contrato por su voto, sino a nombre de su Compañia, y en via la Ellustrisima Ciudad expresase quienes eran sus socios, que la compañia en su simple barba la firmaren el papel de obligacion, pero si eran comandistas, segun tenia expuesto devian expresar la cantidad en que cada uno se interesaba; y no queriendo tomar como socios bastarian lo fuesen como fiadores, expresando los Vecinos, ó fincas conque aseguraren el Contrato; y que con inserciones del nuevo oficio que se pase á Pinal, se pasase todo en Noticia del Ex.mo Señor Ministro de la Guerra. Todo lo qual se verificó en el mismo acto, habiendo Recibido D. José Pinal en la Sala Capitular el oficio cuio tornadoso queda con el expediente del asunto.

Quedó el Señor Corregidor, y toda la Ellustrisima de atender en quanto sea dable con los cortos fondos que en el dia tiene ala principales, y mas perentorias Obligaciones de que en el dia se halla Rodeada, estimando de esta clase la manutencion de los Carceles de Corte, y Villa, Presidios nuevo, y viejo, alumbrado de las Calles de esta Corte; Compra de Leyte para él, formales de Semenas que se originan en la conservacion de los viajes de Aguas, Empedrados, y obras publicas. Ramo de limpiezas, y compra de Cebadas para el pienso del ganado que sirve en las mismas. Acordó se pase Oficio ala Contaduria, y Pagaduria para que con preferencia ala otro gasto, Sueldo, ó emolumento se pague en lo que bien Resulta, arreglandose los Libramientos que se despachen sin otro Requisito del Pagador del Señor Corregidor que se acostumbraba, ni otras formalidades que las competentes á Libranzas de Castilla: lo mismo las demas que se expidan por qualquiera otra Razon, prefiriendo en caso necesario los mas urgentes pagos. Y en el Resto del Caudal que haya

se haya atendiendo a los demas pagos que ocurran.

La Contaduria hizo presente se habian recogido de la del Conocimiento los expedientes que habia pedido el Señor Consejero Respectivo al Partido, y exposicion del Señor D. Nicolas Garcia Caballero, en razon de los Creditos que dicho Ramo tenia a su favor, en la que habia un decreto de la Ilustre Municipalidad de treinta de Marzo anterior mandando pasar todo al Señor Procurador, de cuio poder se recogio sin haber expuesto cosa alguna, para pasarlo a dicho Señor Corregidor por haberse pedido: Con inteligencia de todo, se acordó, que respecto, aque el referido Señor Procurador no tenia informado buelba a este Caballero, y con lugar diga para ala Contaduria no tenia informado buelba a este Caballero, y con lugar diga para ala Contaduria.

Dióse cuenta de una exposicion del Señor Director de Propios, acompañando una nota formada por el alguacil mayor de los puestos eventuales de agua de nieve, Cerveza, y Chufas, Colocados en la actual temporada que apenas llegan a treinta y seis contingente no pasa de dos mil, quinientos reales: Que en la antecia, y especialmente en el año de Ochocientos quatro, habia cincuenta, y quatro puestos, y se encabezaron en diez mil reales, de cuio repartimiento, y cobranza se encargaron diferentes Apoderados: Que alguno desconociendo el derecho del Ayuntamiento, y la posesion de permitir estos puestos no satisfacen el arriendo, desobedecen las providencias, con perjuicio de los intereses de la Municipalidad, tales son Bernardo Cuellar, con puesto calle de Carretas, esquina de la Calle de Correos, y Isidro Cano en las Cebadillas; el primero ademas de no haber pagado los dos ultimos años, a razon de cincuenta reales se debia de los repartimientos, que se le han hecho para que quite el puesto mediante dia Contadora otorgada por seis años con el de la Calle de Alcalá, pues segun esta, se le deve mantener descombarazada la circunferencia de los pasos sobre lo que llamada la atencion de la Municipalidad el Señor Director, por que de no cumplirse el contenido, no podria obligar al arrendatario al pago: Con tenida la Municipalidad de todo, acordó, buelba al Señor Director para los usos que estime.

Dióse un memorial de Elias Hernandez, encargado de recoger, y retirar las Cargueros sus Caballerizas que fundados que otros sugetos se han dedicado al mismo exercicio, sin licencia, ni autoridad para ello, que esto era en perjuicio de los intereses del Arriendo, cuio pago ha cumplido con la mayor exactitud: por lo que pedia se diese la correspondiente providencia para remediar tales daños

pues de otra forma se veria en la precision de pedir recursos. Con su inteligencia se acordó pase al Sr. Director de Propios para los fines que estime. En lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan de Villa y Olaz

Señores.
Corregidor.
Alcaldes.
Regidores.
Caballero.
Rio.
Alcazar.
Rincon.
Vivanco.
Herrero.
Hernandez Alonso.
Delgado.
Alameda.
Carrasco.
Procurador.
Secretario.

En la Villa de Madrid á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de el Ilustre Municipalidad, donde celebra sus actos, y a donde fueron convocados con esquelas ante diem todos los Señores Capitulares con el encargo de su precisa asistencia para el arreglamiento de las Contratas de suministros a los Reparos de esta Plaza, tremoientos, y Hospitales por Mr. Josef Final y Compañia; y la de Granos por Juan Parente, y otros socios con angelo a los Pliegos presentados, y aprobados por el Ministerio: El Señor D. Ramon de la Cerda Comendador de la Real orden de Carlos Tercero de esta Villa, asistido de los Señores del margen, sin embargo de no haber concurrido ni dado excusa alguna los Señores D. Pedro Alvarez Benita y D. Mateo Basilio de Rivera, aunque conste que este Caballero esta enfermo, se dio principio ala Acta de este dia habiendose leido los Acuerdos celebrados en veinte del Corriente, y mandadolos estampar en el libro Capitular, como confirmamos con lo Acordado en ellos; y continuando en esta Acta

Se hizo presente el Expediente formado a instancia de Mr. Josef Sommal dueño de una Casa Taberna en la Calle del Toronjo vista numero seis de la Manzana quatrocientos ochenta y dos, sobre que se le conceda licencia para la venta parte de la fachada: con lo informado en su vista por el Arquitecto Cuerbo, Señor Director de Propios, y Procurador del Comun: Con su vista se acordó que por via de equidad se concedia la licencia que pedia el Mr. Josef Sommal, y que prebiniese al Maestro D. Joaquin de Ulzurrun Arquitecto que dirige las obras que en lo sucesivo con ningun motivo, ni pretexto esto pueda ajustar obra alguna sin la correspondiente licencia, arreglandose en todo a las ordenanzas, y Reglas establecidas sobre esta Materia con apercibimiento que en su defecto seran de su cuenta todos los perjuicios que cause, y se proceder contra el Maestro haga lugar, y que en lo sucesivo en las licencias que se dieren para construccion de Casas, y fachadas se haga igual prevencion al maestro que la dirija.

Se hizo presente el Expediente Causado sobre la permuta que se intenta del Terreno que corresponde en la Plazuela de Santa Barbara al Excmo. Señor Marq.

de Almonaraz, por equivalente porcion de Aguas con lo informado por el Arquitecto Perez, y expuesto por la Contaduria, y Señor Procurador en que manifiesta ser indispensable para remeber todo vicio de nulidad que V. E. formalice su pretension por escrito, y de rectificando las adquisiciones del terreno se proceda al otorgamiento del documento oportuno, precediendo informe del Señor Comisario de Fuentes del riego de agua del que haya se darse à V. E. el equivalente al precio del terreno, sin que haga falta el derecho publico, y de los particulares que la tengan comprada. Y en su vista se acordó: Como propone el Señor Procurador.

Se hizo presente una Cuenta importante cincomil ochecientos veinte y quatro reales de varios efectos comprados para la Casa del Señor General Gobernador, con su vista bueno, y informado de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un Recurso del Contador, y Depositario de Fuentes Fernando Delgado en que manifestando su estado indigente, y miserable, y estar adeudado veinte y tres mil maravedis solicitaron se les socorriera con el importe de una. Y en su vista se acordó se les socorra presente, verificado que haya fondos, y satisfechas las indispensables obligaciones.

Se hizo presente la existencia de Caudales con que se hallaba en el dia Veinticuatro à veinte y siete mil, seiscientos veinte y nueve reales, diez, y ocho mrs. en efectivo metalico, quarenta y cinco mil, quinientos en Libranzas contra el Depositario del nuevo impuesto doce mil quinientos en letras contra el Depositario de Benavente de mil, en una Libranza contra la Casa Solar de la Viñoa; y quincemil, novecientos seis reales con catorce mrs. en una Libranza contra Casa Mercaderia Mayor? De que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio del Dn. Juan Laguente Administrador de limpiezas, en que manifiesta tener Cerrada para el Ganado hasta veinte y ocho inclusive del presente, y que tiene el resto del mes necesitaba quarenta fanegas, y media. Y en su vista se acordó que se le libren Cincomil reales para que los Empiece en Comprar Cerrada.

Se hizo presente un oficio del Señor Dn. Juan Antonio Rico, en que manifiesta que en cumplimiento de su Resuelto por Madrid, haba entregado al Administrador de limpiezas para el uso conveniente mil trecientas sesenta y cinco Arrobas, y diez y seis libras de hierro, del que existia en el Cortalon del Opulo lo que hacia presente al Ayuntamiento a fin de que así como descontaba esta Cantidad en el Inventario de aquel Almacen, la Contaduria lo verificase, y abrica nuevo asiento de limpiezas. Y en su vista se acordó: Como manifiesta el Señor Dn. Juan Antonio Rico.

Se hicieron presentes dos instancias hechas, una por Rafael Ternar, y otra por Maria Yanez, cuidados de la limpieza que fueron en el Antiguo Ayuntamiento en que se clamaban algunos sueldos que les quedó deber el dicho Ayuntamiento. Y en

su vista se acordó se tubieren presentes quando la superioridad resuelva el pago de esta clase ala consulta que le esta hecha.

Se hizo presente un Memorial de José Martinez Alguacil del Juzgado, en que manifestando hallarse de dos años à esta parte enteramente enfermo, y no admitirse en la Salitrera, ni Oficio terreno, y estarle debiendo varios meses de Sueldo, pedia se le socorriera; a lo que se acordó no haber lugar.

Se hizo presente un Expediente incoado à nombre de Dn. Manuel Segundo Martinez de esta Vecindad en que solicita que en quenta de lo que se le debe se le admitan diez mil quinientos reales que le corresponden pagar por Razon de la Alcantarilla de su Casa Numero trinta, por el de Panos. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y por el Señor Procurador; en que manifiesta ser justa la solicitud de dicho Martinez. Se acordó como propone el Señor Procurador.

Se hizo presente un Memorial de Dn. Felipe Saulio, en que solicita el pago de seiscientos setentaycinco Reales que se estan debiendo por medio año cumplido en veinte y quatro de Junio antecedente del quarto en que se hallan los efectos del Almacen del Quartel de San Francisco, por que en Celadores. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Comisario del Quartel, se acordó que se le libren.

Se hicieron presentes varios Estados de los Depositarios de Puentes de los viernes diez y seis, diez y siete, diez y ocho, y diez y nueve del Corriente, por los que consta haber quedado en el primer dia seis mil, setecientos quarenta y ocho reales, veinte y quatro mrs. en el segundo, seiscientos ochenta y cinco mil, veinte y quatro reales, treinta mrs: En el tercero, seiscientos ochenta y tres mil, trecientos ochenta y cinco, con quince, y en el quarto, seiscientos noventa, y siete mil, setecientos sesenta y dos reales, y veinte y nueve mrs. Y en su vista se acordó que pasen originales ala Contaduria.

Se hicieron presentes varios Estados de suministros hechos ala Trapaw, y Hospitales, resultando de ellos haberse suministrado en los dias diez y nueve, y veinte del Corriente diez mil novecientas ochenta Raciones de Aguardiente; quatro mil quatrocientas setentaycinco, y media de vino; treinta y un mil quinientas treinta, y tres, y quatro de pan; cinco mil, ciento veinte de Vinagre; siete mil, trescientas siete de forrage; veinte y cinco mil doscientas cincuenta, y cinco de Leña; quarenta y seis mil, trescientas setentaycinco de Aceite; doce mil, doscientas treinta y tres de Carbon; En los dias veinte y uno, y veinte y dos, treinta y cinco mil, doscientas, y tres quartas partes de otra de pan; seis mil, quinientas diez y nueve de forrages; diez mil novecientas veinte, y una de vino, y cincomil, seiscientas treinta y siete de Aguardiente.

Tambien se presentaron dos Estados de Juan Caviente, Aventurero de Carmona, por los que consta que en los dias nueve y quatro, y veinte y uno suministraron treinta y dos mil doscientas setenta raciones, y en los dias veinte y uno, y veinte y dos treinta y dos mil seiscientas setenta y quatro, y media Raciones. De que Ella dio quedo enterada, y mando que pasaran originales ala Contaduria.

Y respecto a estar convocadas la Ilustre Ciudad para valorizar las contratas de suministros de varios articulos para la guarnicion de esta Plaza, la Tranquenta, Propio de Casa Real, y Hospitales, acaso sin estarlo convocados D. Jose Pinal, por si, y en Compañia, Juan Caviente, Ramon Lamana, y su socio; y les hizo entrar por su orden ala Sala Capitular, primero al D. Jose Pinal, y en su ausencia a Juan Caviente, y su socio; y habiendoseles leido su presencia, y la de los dos Estados que se llamaron en sus respectivos Escrituras de Contrata, con arreglo a los Pliegos presentados, y aprovados por la superioridad; se firmaron por la Ilustre Ciudad, e interesados, quedando con el uno de estos instrumentos con la devida formalidad. Con lo que se concluio esta acta de que certifico.

Juan Villa
y Olea

Señores.
Corregidor.
Benito.
Muñoz.
Prada.
Cavallero.
Rico.
Ortonal.
Rincon.
Vinagre.
Hermoso.
Hermosilla.
Lorin.
Bringas.
Lozanoda.
Procurador.

En la Villa de Madrid a veinte y siete de Julio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Ilustre Ciudad donde se celebra sus actas, el Señor D. Damaso de la Torre, Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta dicha Villa asistido de los Cavalleros Capitulares arriba nombrados dio principio ala acta de este dia con la lectura de los Acuerdos celebrados en el dia veinte y quatro: los que hallados conformes con lo determinado en ellos se mandaron estampar en el libro Capitular. Continuando en esta acta

Se hizo presente un oficio del Señor Prefecto que con fecha veinte y quatro del Corriente habia pasado al Señor Corregidor, por el que le manifestaba quedaba entendido de lo informado ala Ilustre Ciudad por el Capitular D. Nicolas Garcia Cavallero, sobre los Capitulos tercero, y sexto, de las Ordenanzas de la Alhondiga de dos de Abril de Ochocientos diez; y del dictamen de la misma sobre la libertad absoluta por lo notorio que son los beneficios que con ella se han experimentado: En su contestacion debia manifestarse del mismo dictamen

por la libertad: pero si la Ilustre Ciudad conceptuase que el dictamen del Capitulo quinto podia causar algun perjuicio, esperaba se lo manifestase el Señor Corregidor de Acuerdo con la misma, y lo demas que le ocurra. En su virtud se acordo dirigir al D. Prefecto que la Ilustre Ciudad ordena que por ahora no se haga novedad en la observancia de dichos Capitulos, respecto ala Tropa equivocada en que pudiran fundarse las Ordenanzas segunda, que impidieron su arribo a esta Poblacion, causando estorsos.

Se hizo presente un oficio del Ex.mo Señor D. Gonzalo Ofarril, Ministro de la Guerra, en que con fecha veinte y dos del Corriente manifesto al Señor Corregidor quedaba entendido de lo que habia mediado entre la Ilustre Ciudad, y los arrendatarios, e incidentes que habian retardado el otorgamiento de sus contratas, y lo recordaba al Señor Corregidor a fin de que se hallasen con la posible brevedad. De que quedó Ella dio enterada, respecto a estar remitida al Ministerio copia de las Contratas que cita V. E.

Se hizo presente un Memorial de D. Felix Ventura Gonzalez, vecino de una Taberna de Cordeles en la Puerta del Sol, en que solicita se le dé copia certificada del expediente que ha seguido con D. Manuel Martinez de Ulzo, para instruirse. En su virtud se acordó se le dé la Certificacion que pide con perjuicio de lo mandado.

Se hizo presente un Memorial de D.a Maria Nicolasa Diaz, Viuda de D. Ramon de las Horas, en que manifestando que su difunto marido habia levantado de orden de D. Torquato Antonio Collado Teniente que fue de esta Villa, y del Layo, una Casa propia con Plan de Obra llamada Casa de Amaos, vajo el precio de mil, y quinientos Reales, el que existia en su poder, y pedia se le reconociese pagando el precio expresado. En su vista se acordó que pasase al Señor Director, y con lo que diga, ahora Procurador.

Se hizo presente un Memorial de José Carreras Cascado que parece fue del Colegio de S. Adolfo, en que solicitaba se le pagasen trescientos sesenta reales que decia haberse quedado debiendo. En su vista se acordó que informe el Señor Prado de Rivero.

Se hizo presente el Expediente formado con motivo de la Cuenta presentada por el Regente de la Imprenta de Ibarra, del coste de las matrizes de la milicia Civica, con la impuesta de esta por el Señor Presidente de la Junta de Administracion Negociador de Papel, y lo que en vista de todo expone el Señor Procurador en que solicita se pase original este Expediente ala Seccion Capitular que componen la de Exenciones para que en su virtud, y de las cuentas que presenta el ministerio de Guerra, digan lo que estiman en orden al pago de la Seccion, y mas Reales que reclama la Imprenta de Ibarra; y tambien quanto les parezca apropósito a evacuar el informe pedido por el Ministerio. En su vista se acordó:

Tambien se presentaron dos Estados de Juan Caviento, Asentista de Carnes, por los que constaba que en los dias diez, y nueve, y veinte suministraron treinta y dos mil setecientas sesenta raciones; y en los dias veintiuno, y veinte y dos treinta y dos mil setecientas sesenta y quatro, y media raciones. De que Estaba quedo enterado, y mando que pasaren originales ala Contaduria.

Vnas Respecto à estar convocadas la Ilustre Municipalidad para volver à renovar las contratas de suministros de varios articulos para la guarnicion de esta Plaza, la transeunte, Hospital de Cara Real, y Hospitales, acuio fin estaban convocados D. Josef Pinal, por si, y su Compañia, Juan Caviento, Ramon Lamana, y sus socios; y los hizo entrar por su orden ala Sala Capitular, primero al Josef Pinal, y en seguida a Juan Caviento, y sus socios; y habiendose leido su representacia, y la de los dos Escritos que se llamaron sus respectivos Escrituras de Contrata; con arreglo à los Pliegos presentados, y aprovados por la superioridad: se firmaron por la Ilustre Municipalidad, è interesados, quedando concluidos estos instrumentos con la devida formalidad. Con lo que se concluio esta acta de que certifico.

Juan de Villa y Olivo

Señores: Comendador. Benito. Muñiz. Prada. Cavallero. Rico. Estoral. Rincon. Luzgar. Hermosa. Hermosilla. Serin. Bringas. Escarcela. Procurador.

En la Villa de Madrid à veinte y siete de Julio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad donde celebra sus actas, el Señor D. Damaso de la Torre, Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta dicha Villa asistido de los Cavalleros Capitulares anotados al margen; dio principio ala Acta de este dia con la lectura de los Acuerdos celebrados en el dia veinte y quatro: los que hallados conformes con lo determinado en ellos se mandaron estampar en el libro Capitular. Continuando en esta Acta

Se hizo presente un Oficio del Señor Prefecto que con fecha veinte y quatro del Corriente habia pasado al Señor Corregidor, por el que le manifestaba quedaba entendido de lo informado ala Ilustre Municipalidad por el Capitular D. Nicolas Garcia Cavallero, sobre los Capitulos tercero, y sexto, de las Ordenanzas de la Alhondiga de dos de Abril de Ochocientos diez; y del dictamen de la misma sobre la libertad absoluta por lo notorio que son los venificios que con ella se han experimentado: En su consecuencia debia manifestarse el mismo dictamen

por la libertad; pero si la Municipalidad conceptuase que se observanse el Capitulo que le podia causar algun perjuicio, esperaba se lo manifestase el Señor Corregidor de acuerdo con la misma, y lo demas que le ocurra. En su vista se acordo dirigir al D. Prefecto que la Ilustre Municipalidad es una que por ahora no se haga novedad en la observancia de dichos Capitulos, respecto à las Tercas equivocadas en que pudiera fundarse los Defectadores segunos, que impidieron su arreglo à esta Poblacion, causando escasez.

Se hizo presente un oficio del E. M. R. Señor D. Gonzalo Ofarril, Ministro de la Guerra, en que con fecha veinte y dos del Corriente manifesto al Señor Corregidor quedaba entendido de lo que habia mediado entre la Ilustre Municipalidad, y los contratistas, è incidentes que habian retardado el otorgamiento de sus contratas, y lo recordaba al Señor Corregidor afin de que se hallasen con la posible brevedad. De que quedo Estado enterado, respecto à estar dirigida al Ministerio copia de los Escritos que cita V. E.

Se hizo presente un Memorial de D. Felix Ventura Gonzalez, vecino de esta Villa, y Cartero en la Puerta del Trapo, en que solicita se le dè copia certificada del Expediente que ha seguido con D. Manuel Martinez de Luzo, para instruirse. En su vista se acordo se le dè la Certificacion que pide sin perjuicio de lo mandado.

Se hizo presente un Memorial de D. Maria Nicolasa Diaz, Viuda de D. Ramon de las Heras, en que manifestando que su difunto marido habia sido desterrado de orden de D. Torquato Antonio Cellado Teniente que fue de esta Villa, y del Ayuntamiento, y despues con Real orden de hoy llamada Caballeriza mayor, vajo el precio de mil, quinientos reales, el que existia en su poder, y pedia se le reconozca pagando el precio estipulado. En su vista se acordo que pasase al Señor Director, y con lo que diga al Señor Procurador.

Se hizo presente un Memorial de Jose Carrera Cuadro que parece fue del Colegio de D. Alfonso, en que solicitaba se le pagaren trescientos sesenta reales que decia haverse quedado deber. En su vista se acordo que informe el Señor Prado de Rivero.

Se hizo presente el Expediente formado con motivo de la Cuenta presentada por el Apoderado de la Imprenta de Ibarra, del coste de las Matriculas de la Milicia Civica, con la aprovacion dada por el Señor Presidente de la Junta de Diminucion, segun aparece de su Decreto, y lo que en vista de todo expone el Señor Procurador en que solicita se pase original este Expediente de los Señores Capitulares que componen la de Especiales para que en su vista, y de las Cuentas que presento el Ministerio de Guerra, digan lo que estimen en orden al pago de la Seiscientas, y nueve Reales que reclama la Imprenta de Ibarra; y tambien quanto les parezca apropozito à evacuar el informe pedido por el Ministerio. En su vista se acordo:

Como propone el Señor Procurador.

Se hizo presente un oficio de D.n Antonio del Rio, en que manifestaba que con los tres mil reales que este habian mandado librar para las ocurrencias del presente mes, no habia bastante para las cargas que tenia, y pedia se aumentara lo que el Ayuntamiento estimare. En su vista se acordó que se le libraren otros dos mil reales.

El Señor D.n Martin Antonio Ulici Comisario del Cuartel de la Plaza manifestó este habia sido noticioso que en la Calle titulada de Cuna, se hallaba una Casa en estado de amenazar ruina, sobre lo que tenia ya informado, y pedia se tomasen providencias para evitar qualquiera desgracia que pudiese sobrevenir. Entendas la Municipalidad, y acordó se pasase el Expediente sobre este asunto al Señor Corregidor para que se sirviese tomar la providencia que estimase, á evitar todo perjuicio, mandando al Comisario de policia ante todas cosas notifique al dueño de la Casa la demolicion segun esta informado por el Arquitecto, y Señor Comisario.

Se hizo presente un Memorial de D.n Pablo Alemán, Celador del alumbrado del Cuartel de Alfaqueques, en que solicita que le mande pagar medio año de Alquiler de el Cuarto que ocupan los utiles del alumbrado. En su vista se acordó que se le libren.

Se hizo presente las existencias de Caudales en Tesoreria Municipal, á veinte y quatro mil seiscientos treinta y siete reales, veintaytres mrs. en efectivo metalico; quarenta y dos mil quinientos en libranzas contra el nuevo impuesto de siete mil quinientos en letras contra la depositaria de Rentas, dos mil, en una libranza contra el derecho de la Cara Sola de Nieve; y quince mil novecientos seis reales, y catorce mrs. en una libranza contra Tomas Maria. De que quedó el Cuerpo enterado.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y quatro del corriente habia pasado el Ex.mo Señor Marques de la Ensenada, al Señor Corregidor por la que le avisa habia dado Cuenta al Rey de las disposiciones tomadas para atender á los objetos mas urgentes del servicio material del Ministerio de lo interior de su cargo; y S.M. se ha servido aprovarlas. Que como una de las principales era la que habia comunicado en dia 9 de Julio, para que cada mes hiciese entregar al Superior de la division de Caminos, y Puentes de aquel Ministerio la cantidad de diezmil reales, incluyendo el de Ulago, previniendo á su vez hiciese que continuase este servicio satisfaciendo inmediatamente la esperada consignacion como perteneciente al mes de Junio, y cuidando de que en adelante se verifique el pago el ultimo dia de cada mes. En su vista, y de lo que se decretó en dicho y mes del anterior Junio, y contenido á S.E. en el veinte y quatro, se acordó se repita á V.E. lo mismo respecto á la imposibilidad en que se halla la Municipalidad de poder atender

dicho pago por la escasez de fondos que no alcanzan con mucho á cubrir sus principales é indispensables obligaciones. Se encargó á los Señores Prado, Cavallero, y Rincon, para que se sirvan extender la representacion acordada para S.M. en los terminos que llevan entendido.

Se hizo presente el Expediente actuado sobre encargar á la Municipalidad los Establecimientos de conveniencia; con lo decretado en dieciocho del Corriente, en que se encargó á los Señores de la Comision publican directamente las Ternas, y noticias que necesitasen de los aquellas, y proporcionen á la Municipalidad lo que estimasen para atender á la penuria en que se hallaban para poder proponer al Gobierno los medios de tomar tan importante objeto: con la contestacion que en veinte y dos del mismo haz dado los Señores de la Comision, y oficio que con la del veinte y quatro ha pasado el Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, acompañandole los que habia tenido de la superior del Establecimiento de Santa Maria Egipciaca, y Director de las Arrepentidas. En su vista se acordó se pase oficio por el Secretario del Ayuntamiento á los superiores de los Establecimientos Piadosos, para que con la posible brevedad se sirvan dar razon puntual de las rentas, y mensas que les corresponden, y han disfrutado hasta la presente, con las obligaciones mas precisas, y pertenecientes, y al Director del Establecimiento de las Arrepentidas, pida á superiora de Santa Maria Egipciaca para que se entiendan en la inteligencia con los Señores que componen las Juntas de Beneficencia, que son los Señores D.n Felix Pinto de Rivero, D.n Juan Antonio Pico, D.n Juan Ignacio de Yturmendi, D.n Diego Parrado, y D.n Vicente Carmona.

Se hizo presente una Representacion, ó Plan formado por el Señor D.n Manuel Garcia de la Prada, de orden de Vd. sobre atender á los pagos mas precisos, é indispensables en la forma posible con los costos producidos con que en el dia se halla la Municipalidad. En su vista se acordó que pase á la Contaduria, para su observancia, y encargado el Cuerpo de cada Semana para los pagos que se deben efectuar, debiendo la Contaduria proveerse el miércoles un Estado de las existencias, y pagos pendientes, segun dicho Plan para que con pleno conocimiento se puedan mandar hacer los pagos, esto sin perjuicio de las Compras que haya que hacer de Acceptos para el Abastecimiento, ú otros pagos indispensables, y de dia, sobre lo que en los casos que ocurran el Señor Corregidor se servirá tomar providencia.

Se hizo presente la pretension introducida por Eloy Agurado, vecino de Alcobendas sobre que se reviseen el Contrato que tiene celebrado para el suministro de Cera para el Consulado de la limpieza. En su vista se acordó: No haber lugar á la pretension del Eloy Agurado, y que se le haga saber cumpla con entregar á

lo que le resta, apremiandole ello caso necesario.

Se presentaron varios estados de la Depositaria de Pontevedra, uno del dia veinte del corriente en que resulta quedaron existentes seiscientos ochenta mil, veinte reales y veinte y tres mrs, otro del veinte y dos en que quedaron seiscientos noventa y nueve mil, seiscientos quatro, y tres mrs, otro del veinte y tres en que quedaron seiscientos ochenta mil, trescientos ochenta y uno, y catorce, otro del dia veinte y quatro en que quedaron seiscientos ochenta mil, ciento diez y seis, y doce. En su vista se acordó que pasen todos Originales ala Contaduria.

Tambien se presentaron varios estados de administrar que se habian hecho ellos despues de arriba: en los dias veinte y uno, y veinte y dos del corriente, treinta y seis mil quatrocientas treinta y un Vacinos de Leña, diez mil quinientas noventa de Carbon, quarenta y dos mil, seiscientas seis arrobas de aceite, en el veinte y tres, y veinte y quatro, once mil ciento ochenta y dos de Carbon: veinte y cinco mil, seiscientas catorce de Leñas; quarenta y siete mil, quarenta y siete de Aceite, treinta y siete mil, ciento cincuenta y seis, y tres quartos de pan: Once mil quinientas veinte de vinagre: diez mil, doscientas treinta y tres, y media de Aguardiente, quatro mil, seiscientas ochenta y quatro y media de vino: treinta y cinco mil, seiscientas treinta y nueve y media de Cirme, y en las dos veinte y cinco, y veinte y dos Seis mil quinientos quarenta y cinco de forrajes, treinta y un mil trescientas cincuenta y nueve de pan, y treinta y un mil seiscientas quarenta libras y media tambien de Cirmes. En su vista se acordó que pasen originales ala Contaduria.

Se hizo presente un oficio que en este acto acaba de remitir el Alferez Real, y compañeros, con un sobre escrito en que dice, ala Señores Corregidor, y Ministriales, con mucha urgencia. Real, y Compañeros, y el oficio que comprehende este sobre dice, he puesto en mi contestar que cada quince dias de ve liquidarse me, y satisfacerme puntualmente en pagarse ella Depositaria mi servicio, para poder hacer uso de este papel si la fuere necesario. Y como aun no se me han satisfaho las quince primeros dias me encuentro con necesidad para tener adelante el servicio. Lo prevengo á V.S.S. para que aseguren la distribucion del veinte y nueve, que no puedo yo asegurar si hoy mas no me dan V.S. un decreto extraordinario de ochenta mil reales en metalico, que se embolsaré en los primeros pagares que V.S.S. me entreguen. Dios que á V.S. muchos años. Madrid, y Julio veinte y siete de mil ochocientos once: Joseph del Real, y Compañeros: Señor Corregidor y Ministriales. Habiendose tratado largamente sobre este punto, se acordó se contestase inmediatamente al Alferez Real, la admiracion que le ha causado el contenido de su papel, pues la Municipalidad no hallandose, no tiene arbitrio alguno para satisfacer la liquidacion de la quincena que reclama, pues pertenece ala contaduria militar, y ala Municipalidad tener expeditas las certificaciones de los precios del trigo en la forma acordada, pues la de los quince dias primeros de este mes se pusieron en manos de el señor Intendente de Exercito a presencia del señor Ministro de la Guerra, alas dos horas se firmaron la Escriptura por lo que se ve ajeno ala contaduria militar para que la despache su cuenta, y poder encontrar necesario que la Municipalidad apoyase su solicitud cuia conducta seria preferible aunque abierta con la Municipalidad, cuia exactitud, y buena fee es notoria. Que deseando no haya motibo justo se que cesse la relacion el servicio del Rey, pondrá inmediatamente en noticia del señor Ministro de Guerra el contenido de su papel, y la contestacion que se le debe; Suplicando á S.E. mande las ordenes necesarias aque nos de mercar la liquidacion, y entrega de las respectibas libranzas: Que con el mismo objeto escribia al Comisario ordenador lo conveniente para el despacho de esta liquidacion, y que bien puede mover no estando en mano de la Municipalidad el facilitarle los ochentamil Reales metalicos que pretendia, pero lo pondrá todo en noticia del Ex.mo señor Ministro de la Guerra para que se sirva tomar la providencia que conpute mas ventajosa en su servicio del Rey, que todo se pongan en noticia de dicho señor ministro, y el Alexandro de Silva, se quien las minutas entendidas en el acto, lo que se pasa en execucion.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpezas en que manifiesta que en la Semana que concluyo en veinte del corriente ascendian los formales a diez mil ciento diez y ocho reales treinta mrs, en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente la cuenta de los formales imbertidos en la propia Semana en el viage alto de Mozonical importante novecientos quatro reales treinta mrs, con el visto bueno del Arquitecto Perez, Cavallero Capitular, informadas de la Contaduria, y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente otra cuenta importante trescientos seis reales, veinte mrs de los formales imbertidos en el viage del Mesillas, en la propia Semana, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, Cavallero Capitular, é informada por la Contaduria, y en su vista se acordó se paguen.

Se hizo presente otra Cuenta importante novecientos veinte y dos reales, seis mrs que llevaron en el viage vajo de Broquegal, con el visto bueno del Cavallero Capitular, Arquitecto Perez, é informadas por la Contaduria, y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente otra Cuenta importante, diez mil, novecientos veinte y tres reales

dies, y siete mrs. gastados en los Empedrados, con el Visto bueno del Señor Comisario, Arquitecto Guerbo, y Visitador de limpezas, é informada de la Contaduria, y en su vista se acordó que se pagasen.

Otra Cuenta de Ciento sesenta y quatro reales de la Amortizacion del pasado Enero con el Visto bueno del Caballero Comisario, Arquitecto Villanueba, é informada por la Contaduria, y en su vista se acordó que se pagasen.

Se hizo presente otra Cuenta importante mil trescientos treinta y nueve reales diez, y siete mrs. de varias obras hechas en la Casa Salidera, con el Visto bueno del Señor Pinzon é informada de la Contaduria, y en su vista se acordó que se pagasen.

Y ultimamente se hizo presente otra Cuenta del Maestro de Cerrajero Alonso de la Torre de doscientos ochenta y quatro Reales de varias obras hechas en el Colegio de la Cruz, con el Visto bueno del Comisario, é informada de la Contaduria, y en su vista se acordó que se pagase. Con lo que se concluyó esta acta de que certifico.

Juan Villa y Luna

Señores Corregidor. Oficial. Oficial. Pinzon. Navarro. Gerardo Bringas. Procurador Síndico.

En la villa de Madrid, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Municipalidad donde celebra sus actos el Señor D. Damaso de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa asistido de los Caballeros Capitulares que han anotados al margen, no principió la acta de este dia habiendose leido los Acuerdos celebrados en veinte y siete del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes con lo Acordado, y continuando en esta acta.

Se hicieron presentes dos Oficios que con fechas veinte y dos, y veinte y nueve del Corriente habia pasado el Señor Corregidor, á mi el Secretario en los que manifiesta que en las tardes de los dias anteriores, y en cada una de ellas se habia servido S. M. Conceder á los Toreros en la primera quatro Toros, en la segunda tres, y á Hensa Alonso uno, que salió aquebrar Monteillos. De que quedó la Sala enterada, y acordó se comunique á la Contaduria para los efectos que combengan.

Se hizo presente un oficio del Arquitecto D. Juan de Villanueba en que

manifestando hallarse indigente pedia se le pagasen seis meses que se le debian, ó alguna parte de ella, y que en los sucesivos se le pagase mensualmente. En su vista se Acordó: Dígase á D. Juan Villanueba que la Ilustre Municipalidad conoce la justicia de su Reclamacion, pero se vé imposibilitada de poder atender á su socorro, pues todos los empleados se hallan en igual caso sin cobrar sus Sueldos por la misma Razon.

Se hizo presente un Memorial de D. Manuel Fernandez Montoya Oficial de la Comision de Alojamientos en que manifestando las Necesidades en que se hallaba, y estarsele debiendo dos meses pedia se le pagasen, ó se le compusiese con mil Reales y ellos descontandoselos de la tercera parte de su sueldo. En su vista se Acordó libranse los mil reales que pide, con la qualidad de su Reintegro de la tercera parte del Sueldo que goza, á cuio fin se pase oficio á la Contaduria.

Se hicieron presentes dos Cuentas de Manuel Gonzalez, y Pantaleon Esteban, importante la primera trescientos seis reales, y la segunda, Ciento noventa y cinco de varias obras hechas en la Casa del Señor Ministro Gobernador, con el visto bueno de D. Luis Maulean, Gefe del Estado mayor. En su vista se acordó que pasen á la Contaduria, y hecho al Señor Procurador, con el Expediente formado con motivo del Real decreto sobre delacion de Ganados.

Se hizo presente un Memorial del Cobrador del Alumbrado del Barrio de Pozas, en que solicita se le paguen mil, y novecientos Reales de un año de Casa, con lo informado por la Contaduria, y en su vista se acordó se le libren, y pase al Señor Procurador para que sobre la suma que se podrá abonar á los Celadores por Razon de Casa, elija lo que estime.

Se hizo presente un Memorial de D. Gregorio Flores, en que manifestando sus meritos solicitaba se le nombrase Celador supernumerario de Policia urbana. En su vista se acordó nombrarle celador supernumerario sin sueldo ni obligacion de Ronda.

Se hizo presente un Memorial de D. Vicente Vugarte inquilino del quarto segundo de la Casa Carniceria en la Red de San Luis, en que solicitaba se le aprobase un quarto pequeño que tendia catorce Reales mensuales, con lo que desafiaba el valor de dicha Casa, puertas interiores, y otras cosas que le corresponden. En su vista se acordó que pase á los Señores Director, y Procurador.

Se hizo presente la instancia hecha por D. Santiago Muñoz, sobre estanco de Tabaquería en el viage rajo del Bronqual, sobre que se le pagasen ocho mil, y mas Reales que suplio en el año de ochocientos nueve: Con lo informado en su Razon por la Contaduria. Y en su vista se acordó lo Resuelto por punto general acerca de los pagos de esta Clase.

Se hizo presente un memorial de Juan Josef Diaz Asenjo, ejecutor de la Justicia en que manifestando hallarse sumamente escaso, y estarsele debiendo algunos meses de su Sueldo pidia se le pagasen para satisfacer sus necesidades. Y en su vista se acordó que se le pague quando alos demas Empleados.

Se hizo presente un Memorial de Vicente Alonso, habilitado para servir la Plaza de Portero de su Padre, en que solicita se le confiera la plaza, y exige razon que servia Paulino Alonso, opuesto vacante por la muerte de Cornelio Barrueco del Rio, y haber desempeñado los demas Porteros. Y en su vista se acordó: Ocurra en su ocasion con anterioridad tiempo.

Se hizo presente el Estado de la Pagaduria, con expresion de las existencias, que se vio. Y en su vista se acordó que se dieses Cuenta en el primero miercoles del proximo Octubre.

Se hizo presente el expediente formado por el señor D. Juan Comm, Oficial primero del Ministerio de Hacienda, sobre de una Directa Inmediata con el Rio Otamamamo, y Cauce que conduce las aguas alas plantas de Nuestra Señora del Puente, sobre que se le permita regar sus huertas con las aguas sobrantes de aquel. Y en su vista, y se le informado por los Interbentores D. Juan Antonio Cuerbo, y D. Simon Cabezas: Con lo expuesto por los señores Director, y Procurador, se acordó conceder al D. Juan Comm la licencia que pide confirmé exponen los Interbentores, y Señores Director, y Procurador, y con la qualidad de haber de pagar alos Propios de esta Villa Ciento cincuenta ducados Anuales, y ser de su cuenta toda las obras que se ocasionen para la Reedificacion de las aguas desde el Recipiente, hasta su Huerta, y conservacion del Cauce, y las que puedan originarse por las mismas aguas en los malecones, y otros parajes hasta su desague por el Rio del Cauce formalizandose la correspondiente Escritura de Obligacion sin hipoteca de la misma huerta, y nombre de Alcalde Rio por el señor Director, asi como se le habilita en forma, pengase de luego el formado de la Escritura para que vista, y aprovada que sea por la Municipalidad se pase al otorgamto. de dicha Escritura. Se hizo presente un oficio, que con fecha nueve y siete del Corriente habia pasado al D. Corregidor el Juez de primera instancia D. Juan Bautista Guitart, en que Manifestando el precio que en su juzgado seguian varios vendedores de legumbres del pozo Real con su Administrador D. Juan Hermoso Vazquez, pretendia que desdicitud de una delas partes habia mandado se diese cierta Certificacion. Y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Procurador se decidió que no se diese la Certificacion, y que se contestase asi al señor Guitart.

Se hizo presente un Memorial de D. Lorenzo Rubio Abrazaro, en que solicitaba se le mandasen pagar dos mercedes para socorrer su necesidad. Y en su vista se acordó que habiendo proporcion se le pague, y a este efecto se pase el Oficio oportuno, alas Contadurias, y Capituloria.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y uno del Corriente habia pasado al señor Corregidor D. Josef Otal, y Compañia, por el que le dijo que teniendo noticia que entre los precios del trigo que se dan en las partes por los fieles de los mercados se incluia el del trigo tranquilon, y no siendo de este ninguno de que se gasta en la provision con arreglo alas alamacenes de la Contrata, y Como se acostumbra si se considera necesario, no de ese por tanto el precio de esta clase del trigo entrar en concurrencia para fijar el que se debe dar al que se suministra: por lo qual la compañia esperaba de la Rectitud de su señoria, asi lo prevenia alos Fieles, y Visitadores de los mercados para que con arreglo de lo dicho se la Certificacion que estaba mandado, y evitar en los subcesivo perjuicios. Que en las Partes hicieren la diferencia del que tenga el trigo del tranquilon, y de estas partes se le entregue uno diario alas Compañias para que si alguno tiene que Reclamar lo haga con tiempo, Acuio oficio recaio el Estudio Visto.

Se hizo presente una orden del Exmo. Señor Ultimo de Hacienda D. Francisco de Angulo que con fecha de este dia haporado al señor Corregidor, por la que le manifiesta que habiendo la Ultima Municipalidad a consequencia del enorme desorden de administracion que hizo en el primero mes en que se asoció al Gobierno para atender al servicio de las tropas, y demas atenciones diarias por la suma de en su proporcion de veinte y quatro de Mayo de encargarse de hacer por si el servicio con el de el producto de los ingresos de Puertas, y de los demas que entran por la Depositaria de Rentas con tal que se separaren del servicio las dos consignaciones de la Guardia Real, y de la Nacion de la Corona; importaba que con la mayor celeridad posible tubiese abierto

consultar la Municipalidad para saber si persiste en el mismo proposito, comunicando á S.E. el resultado sin perdida de tiempo. Yen tenido el Ayuntamiento de esta superior Resolucion, y teniendo presente no haber concurrido á esta Acta algunos delos Señores Capitulares, sin otra por ocupaciones precisas; viendo asunto de la mayor gravedad, y urgencia, deseando que la Resolucion esta con la mayor premeditacion, y conocimiento de todos los Señores Capitulares que se hallan en aptitud de poder concurrir; se acordó que para mañana primero del Corriente á las once de ella se convoquen todos los Caballeros Capitulares para celebrar el Ayuntamiento extraordinario, y tratar sobre el contenido de la referida orden, para contestar á S.E. con la prevenida que se pide.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y nueve del Corriente habia pasado al Señor Corregidor D. Yoseph Pinal, y Compañia por el que en consecuencia de que se le habia dirigido con fecha del veinte y siete sobre que el Alcanzo de la liquidacion quincenarias delos suministros no habia dependido de la Municipalidad, sino de la oficina de Contaduria, le dice que habiendo el Ayuntamiento ofrecido que cada quince dias se liquidaria la Cuenta de suministros, al mismo competia tener expeditas esta condicion, y no ala Compañia; que nada habia tratado con la oficina de contaduria, y de consiguiente ninguno titulo tenia para exigirla mas, ó menos pronta la liquidacion; pues asi como deberian dirigirse á él, para que llenase las obligaciones que habia contraido, asi el D. Yoseph Pinal, no tenia otro contratante que ala Municipalidad para Reclamar el Cumplimiento delas que se habia obligado, ademas para evitar perjuicios de frios cada quince dias, y el perjuicio de no tener sus disposiciones puntualmente el Sueldo, proponia que teniendo presente el importe de la liquidacion de Julio se le entregase por apoderamiento la cantidad que ascendia el termino medio de los dos primeros del mismo mes. Que daba gracias por haber hecho presente al Señor Ministro de Guerra su solicitud, acerca de la anticipacion delos Ochentamil Reales en efectivo, y esperaba se le noticiase la Resolucion de S.E. sobre este punto. Yen su vista se acordó se pase oficio al Señor Administrador de Rentas para que remita con la posible brevedad ala Contaduria dos Certificaciones, una de los derechos que se han devengado por razon de las introducciones, y otra del dinero entregado al Pinal y Compañia; y otro oficio al Señor Corregidor para que se sirva mandar se ponga Certificacion delos precios de los granos por las personas á quienes corresponde, y la remita ala misma contaduria para que con pleno conocimiento pueda proceder ala liquidacion de suministros, y evitar todo motivo de queja de la citada Compañia.

Se hizo presente otro oficio que con fecha del Corriente habia pasado

al Señor Corregidor el mismo D. Yoseph Pinal, invertando el que habia dirigido al Exmo. Señor Ministro de Hacienda, solicitando se le auxiliase inmediatamente con ochenta mil reales metalicos, pues de lo contrario no podria llenar sus obligaciones en el dia quatro del proximo Agosto. Yen su vista, y teniendo presente que el Señor Corregidor habia trasladado este oficio al propio Señor Ministro, se acordó se espere la Resolucion de S.E. ó del Ministro de la Guerra.

Se hizo presente un oficio de D. Alexandro de Silva, que con fecha veinte y nueve del Corriente habia pasado al Señor Corregidor por el que le decia que dias doce de aquella mañana se habia presentado en la Contaduria la Certificacion de derechos adeudados por los dantiscos Pinal y Compañia, desde el primero hasta el quince del Corriente, unico Requisito que faltaba para evacuar la liquidacion, y pasar de sus servicios en dicho tiempo, y habiendose verificado dicha cuenta, en tanto se dicha liquidacion, para que se sirviese dos firmar conforme por los Asentistas. Yen su vista se acordó que pase el original ala Contaduria, con lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan Ortiz de Zuriza

Alcaldes: Corregidor: Regidores: Diego Pinada, Pedro Moral, Simeon Fernandez, Alberto Herrero, Serim Primero, Procurador Síndico.

En la villa de Llerena á primero de Agosto de Ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Nuevo Municipalidad donde celebra sus Actas, el Señor D. Pedro Quinaro de la Torre, Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que se han anotados al margen para donde fueron citados los dichos Señores, compareciera asistencia por decreto de la Municipalidad del dia anterior, segun lo tiene por Certificado los Porteros del Ayuntamiento, no habiendo concurrido los Señores D. Mateo Pinado del Pozo, D. Nicolas Garcia Caballero, D. Diego Barrada, y D. Yoseph Carmona por estar enfermos, ni D. Francisco Hurtado por ocupacion indispensable, segun manifestó antes de entrar en Ayuntamiento, quien fueron para celebrarle y estando asi segun lo acordado en el dia anterior, se dió principio leyendose ala letra la orden del E. D. Señor D. Diego de Angulo Ministro de Hacienda que con fecha treinta y uno del pasado habia dirigido al Señor Corregidor, y que dice referida en el Acuerdo de ayer en que pedia S.E. saber si la Municipalidad persiste en el mismo proposito que manifestó en su exposicion de veinte y quatro de Mayo anterior de encargarse delos suministros delas tropas, y demas atenciones diarias, con solo el producto delos impuestos de Puertas, y de los de mar que entran por la aduana de Puentes, con tal que se separasen del servicio las dos consignaciones de la Guardia Real

y pela notacion de la Corona; y que se le comunicase à S.E. el Mariscal sin perdida de tiempo. Habiendose tratado largamente sobre el asunto, se dió por concluido los Señores Capitulares concurrentes, y el dia siguiente la Representacion del dia veinte y quatro de Mayo, se acordó contestar asi E.S. en los terminos siguientes.

Emo. Señor.= He hecho saber à la Municipalidad el oficio de V.E. fecha de treintaysiete del Julio en que pregunta si persiste este cuerpo en el mismo proposito que tubo quando en veinte y quatro de Mayo contestó al Gobierno su representacion del Servicio de las Provincias, y de las demas atenciones que esperaban con tal que se le dieran las Productos de los Propios, y de las demas que entran por la Depositaria de Rentas viendose que se separaban de las obligaciones de la Municipalidad la consignacion de la Corona, y de la Guardia Real.

A la Municipalidad ha sido en esta pregunta de V.E. una nueva prueba de la justicia que hace el gobierno asu celo, y de la decidida conque se dispone de su servicio del Rey, y alivio del Pueblo aquien representa; y no creeria corresponder dignamente al concepto que sus efectos han merecido al Gobierno si no expusiese en esta ocasion contada la sencillez propia del Caracter de sus Individuos quanto la parece necesario para contestar ala pregunta referida.

Ocupada la Municipalidad en ocurrir à los gravamenes, è importantes deberes de su primer instituto, no pensaba en otra cosa, ni tenia tiempo para pensar, sino en buscar medios para sostener sus gravamenes, y penosas obligaciones que tiene asu cuidado, quando fué llamada por el Gobierno para cooperar indentificado con él, al mejor desempeño del servicio que no daria un momento de descuido, y que exigia imperiosamente premeditar, y efectuar sus providencias.

Teniendo la Municipalidad su constante sistema de servir asu Patria alcancen sus fuerzas à S.M. y al Pueblo de Madrid hizo las observaciones convenientes en razon al objeto señalado; y se ofreció Designado à regular lo que el Gobierno la ordenase; En consequencia de esta oferta respuesta al cuidado de la Municipalidad, no como Dueños, ni aventureros, sino como cooperadores con el Gobierno al desempeño de las Provisiones, al pago de la Consignacion de la Corona el de la Guardia Real, y el de Pagados de la Guerra, dandola para atender à estos el producto de la Depositaria de Rentas, y los demas auxilios que pudiese el Gobierno sin que la Municipalidad pueda responder de otra cosa que de la Moralidad propia de los Individuos

que la componen.

En aquella epoca no habia contratos hechos para el servicio de las provisiones, y constaba bastante descredito, que carecia absolutamente de respuestas para acreditar un comun desvio, y que no permitia la menor demora, causas por que no pudo perder instante la Municipalidad, y tubo la dicha afectuosa de afianzar, de incomodidades, y de compromisos de verificar contratos para la carne, y para los pertrechos à unos precios mas inferiores que los ultimos hechos: contratos que parecieron milagrosos en tan critica situacion; y no fué menos la dicha de afianzar el suministro de pan, à costa de la material asistencia de Valencia de algunos de sus individuos.

Como la Municipalidad no llevaba otra mira en tales sacrificios que el mayor servicio del Rey, y de evitar à Madrid los males que se paralizaran los Ministros en consequencia de los pocos redos que la dejaban libres tan graves atenciones; observar los productos de la Depositaria de Rentas para ver si era dable continuar desempeñando aquellos encargos sin comprometer el servicio ni su credito particular.

La experiencia acreditó bien presto que los recursos conque podia contar la Municipalidad eran muy inferiores asus gastos pues aunque se tenia dicho que cubririan al menos las dos terceras partes de las obligaciones se vió que ni aun llegaban al mitad.

En este estado pusó la Municipalidad propio de su honor de su celo, y del interes conque se emplea en servicio de S.M. presentar una exposicion al Gobierno que le diese la situacion en que se hallaba para que instruido de ella el Consejo de Señores Ministros, tomase las medidas que juzgasen oportunas afin de evitar los males que por todos lados se amenazaban. Pero si la Municipalidad dió este paso franco, y honrado con su representacion de veinte y quatro de Mayo, hizo ver en ella hasta donde llegaban sus deseos de complacer al Gobierno, sin reparar en afanes, ni en las ocupaciones particulares de sus individuos: El calculo que hizo de los ingresos, y de los gastos se vino à decir que si se separaban las consignaciones de la Corona de la Guardia Real, y del Pagador de la Guerra, creia poder desempeñar los importantes cuidados de las Provisiones que eran en su concepto lo que mas urgia; diciendo tambien que se harian cargo de satisfacer al Pagador de la Guerra

siempre que se la diere el erario que produjese la Provincia.

El lenguage que usa la Ytt.ma Municipalidad en dicha Representacion, al mismo tiempo que expresaba su buena fe, y su prontitud à cumplir las ordenes del Govierno, manifestaba que no podia detenerse un instante en resolber lo que fuese apropósito, porque lo dilatado de la estacion, y lo exitiso de las circunstancias no permitian se tuviese en este punto la menor demora.

Quando la Ytt.ma Municipalidad espedia sobre la Comunicacion una Resolucion pretitiva sobre dicho Recurso halla que se habia establecido la junta llamada de Administradores en donde se deviran tratar todos estos asuntos, y cuio principal instituto era Reunir las Autoridades para atender al servicio sin entorpecimientos: quedando por consequencia libre la Ytt.ma Municipalidad de aquellos cuidados como que ya eran peculiares de la nueba Junta.

El celo con que esta ha correspondido à las confianzas del Govierno es bien notorio el servicio se ha hecho puntualmente, se han arreglado contratas por un año para los suministros de viveres, y forrages, à precios bastante moderados: y el Govierno ademas de la tranquilidad que ha logrado con estas contratas, solo tiene que pensar en ocurrir al pago de lo que ellas exigen, y obligan con entrega à los Asentistas à que cumplan sus obligaciones.

Ha hecho esta explicacion la Ytt.ma Municipalidad para que V.E. vea que por su parte ha sido escrupulosa en observadora de las ordenes del Govierno, y que si hizo la referida propuesta en veinte y quatro de Mayo solo fue con el fin de acreditar al desempeño del servicio que entonces exigia una providencia pronta, y eficaz. Actualmente han mudado infinito las circunstancias: los precios de los granos han subido de modo extraordinario: los consumos se recaran asi por el mayor numero de tropas que se acuartelan ban entrando en Estrema, como por el aumento, ò completo de las Raciones de forrages que se dispone dar desde el mes de Julio los ingresos de la Depositaria se disminuyen como se inserta en la junta que precedia V.E. y el mucho dinero para la contribucion en grano no dà la Asistencia del Reyno para la Municipalidad, segun entonces se pensaba. Por estas causas es imposible que la Municipalidad pueda hacer ahora lo que entonces pensaba executar, y seria ciertamente exponer su honor, y su celo si arrojaba prender ocurrir à mas grandes dispendios con Recursos mas infelices.

Pero si la Municipalidad piensa de esta manera en un negocio tan interesante no puede dejar de exponer à V.E. que en su concepto ya no son necesarios ni su influjo, ni su cooperacion para que el Govierno se halle tranquilo en el punto de Provisiones por que estando hechas formales contratas, y no habiendo otra cosa que hacer sino obligar à los contratistas à que los cumplan, dandoles lo que esta pactado, solo el Govierno tiene fuerza, y Recursos para executar esto sin que la mano de la Ytt.ma Municipalidad pueda hacer tanto, ni causar otra cosa que entorpecimientos, y dilaciones en el servicio aumentado esas Ruedas mas à la maquina que ya esta construida: y si à esto se agrega que segun va el año, y la desgraciada perspectiva de los precios de granos que se presenta, no deve esperarse bentajas en la Administracion de Provisiones, sino que haya nuebos pretendientes que quisieran encargarse de ellas con mas beneficio que los Asentistas actuales, es preciso conservar que lo mejor, y mas util al servicio del Rey sera dejar las cosas en el estado que se hallan sin alterarlas por ningun motivo.

Ya la Ytt.ma Municipalidad Exmo. Señor ha acordado exponer quanto ha referido à la superior penetracion de V.E. reconociendo sus deseos de servir al Rey, y al pueblo de Madrid, hasta donde alcancen sus fuerzas segun constantemente ha acreditado; y Yo lo pongo todo con su acuerdo en noticia de V.E. para conservar de referido papel = Madrid primero de Agosto de mil ochocientos once = Exmo. Señor = Marquis de Placencia = Con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villar y Leon

Señores.
Corregidor Duque de Frada.
Fiscal.
Alcalde.
Ruesgas.
Rincon.
Marmolejo.
Serin.
Procurador Sostituto.

En la villa de Madrid à tres de Agosto de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ilustre Ytt.ma Municipalidad de esta Villa donde celebra sus actas el señor D. Damaso de la Torre Corregidor de ella, asistido de los Cavalleros Capitulares anotados al margen, dio principio à la acta de este dia habiendose leido à la letra los acuerdos celebrados en los dias treinta y uno de Julio, y primero del corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como conformes con lo resuelto en ellos, y continuando en esta acta

Se hizo presente haberse comprado cerca de seiscientas arrobas de aceite

para el alumbrado de las Calles, cuio importe no habia podido satisfacerse en el todo por la escasez de fondos en la Pagaduria habiendo tenido que suplir cerca de veinte mil reales el Administrador buscandolos de persona de su satisfaccion, y siendo justo reintegrarle lo mas pronto posible para que cumpla con la tal persona del adelanto, se acordó se pase oficio ala Contaduria para que se baya pagando lo que se resta del importe del Aceite Comprado de lo que entregue semanalmente el Recaudador del Alumbrado.

Se hizo presente un oficio que con fecha primero del Corriente habia pasado al Señor Corregidor el Señor Prefecto, por el que insertandole una orden del Señor Ministro de Hacienda del veinte y nueve de Julio en que le decia haber resuelto que alos Compradores de tabaco de mil, ó mas libras para extraerlas, se les diese a treinta y quatro reales cada una con la precisa condicion de haber de presentar las Guias, y el tabaco en una Administracion fuera de esta Provincia lo que le comunicaba para su inteligencia, y que lo hiciese presente ala Municipalidad de cuia orden quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un Recurso de Juan Fernandez, y otros vendedores de agua de Cevada, y de Chufas, en que solicitan se les indulte dela quota que les estaba asignada. Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un oficio del Contador D.n Pedro Monfort. en que manifiesta que el oficial del Repeso maior no habia cumplido con pasar ala Contaduria la Certificacion de multas exigidas asi en el Repeso maior como en los menores desde primero de Enero de ochocientos siete, como se le habia mandado sin embargo del largo tiempo que habia transcurrido, y repetidas Recombenciones que habia hecho. Y en su vista se acordó que se pase oficio al Fran.co Antonio Salas oficial del Repeso maior para que en el termino preciso de quatro dias presente en la Contaduria la Certificacion que le tiene pedida.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Suarez alguacil maior en que manifiesta que en cumplimiento de las ordenes de Madrid continuaba suministrando los Ranchos alos prisioneros de guerra Españoles, é Ingleses, de cuio gasto presentaba cuenta Comprensiba desde quatro del anterior Julio, hasta fin del mismo importante seis mil ochocientos cinquenta y nueve Reales, y cinco mrs. que tenia suplidos, y esperaba se le abonase esta Cantidad respecto á seguir los suministros: que el gasto era considerable sin embargo dela economia

y que sin este auxilio no podrian existir los referidos prisioneros, á no ser que los Señores Generales les permitiesen formar Compañias que ellos cociesen en Ranchos abonandoles las legumbres que se distribuyen alos Regimientos por cuio medio se libertaria la Municipalidad de este gravamen si se consiguiese ponerlos en el pie de Compañias, señalandoles Rancheros de satisfaccion. Y habiendose tratado el asumpto se acordó que la Cuenta pase ala Contaduria para su reconocim.to y que se diga al Señor Governador del Retiro que la Municipalidad absolutamente se vé imposibilitada de poder continuar estos gastos, y espera que S. E. se sirba dar la providencia oportuna para que por algunos prisioneros se hagan los Ranchos alo demas en los terminos que manifiesta el Alguacil mayor aquien se noticie este Acuerdo.

Se hizo presente una orden que con fecha dos del Corriente se ha servido pasar al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Ministro dela Justicia encargado del Ministerio del Interior, en que le dice que siendo extremamente apurada la situacion delos Hospitales Civiles de esta Corte, y no hallandose un medio mas pronto y legitimo de acudir a su socorro que el que esta Villa les reintegre dela cantidad de cerca de sesenta mil reales que les debe por atrasos delas corridas de toros, y novillos, á cuio pago se halla constituida al tenor del acuerdo dela Junta celebrada en ocho de Marzo ultimo, se serviria hacerlo presente ala Municipalidad, a fin de que lo mas pronto posible entregase en la Tesoreria de Hospitales la mayor suma que pueda acuenta de aquel devito. Y enterado Madrid de esta orden acordó se diga á S. E. que la Municipalidad absolutamente carece de medios para poder en el dia cumplir con el contenido de su orden, pues a ninguno mejor que á S. E. consta la escasez de fondos con que se halla por la falta de pagos de su consignacion y crecido numero de Cargas que se la han impuesto alas que la es imposible acudir, como alos indispensables gastos de Alumbrado, Fuentes, limpiezas, y otros dela maior atencion.

Se hizo presente un oficio que con fecha primero del Corriente han pasado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Prefecto por el que le dice que el Ex.mo Señor Ministro del Interior en oficio del dia anterior le decia haber llegado á entender que los tratantes de Carbon de esta Villa, en clase de atravesadores compran todo el que viene á ella, lo lleban a sus almacenes y obligan asi al Comprador a pagarlo al precio que quieren, y para poder egecutar lo que S. E. le prevenia esperaba que ala mayor urebedad

e informaron quanto sele ofreciera, y ganciere en el particular. Y en vista de
que en su acuerdo se dice a V.S. que la Ytunicipalidad prime en no proteger
proteger la libertad y libre comercio, no puede contestar a V.S. pues aquellos
providencia que se dome dicen de coartar la libertad, la contempla mui, y en justicia
pues en la provacion del Carbon no se ha visto de mucho años acasta parte vender
a mi precio tan comodo, como el que corre en el dia.

Se vio un oficio del Ytuminoramiento de Ytatan, del tenor siguiente que con fecha del
del Corriente le dice al Señor Corregidor que en aquel dia Remitia al Señor Interventor
de Ytente las Certificaciones de las cantidades percividas por el Ayuntamiento tanto
en la ultima quincena, y derechos que habia devindado en el propio tiempo, quedando
en mirarse cada quince dias ojuales documentos para que la contenividad militar, pue
da sin atraso alguno liquidar la Cuenta de dicha Contadurias. De cuio oficio quedo
Ytadrio enterado.

Se hizo presente una esposicion de D. Juan Suarez, en que manifiesta que desde
el primero de Julio hasta el cinco inclusive se habian atrasado de orden del Señor
Corregidor treinta y quatro Viegas de la dicha Generidad Bellido, y Desmadera, a
diferentes puntos. En su vista se acordó que pues las otra esposicion al Ayuntamiento
mayor, para que manifieste el coste que ha tenido la conducion de los citados Viegas,
y hecho pase a la Contaduria.

Se hizo presente un oficio del Ytuminoramiento de limpiezas, en que manifiesta
que con las cincomil reales ultimamente percividos habia comprado ciento treinta y tres
fanegas de Cebada para el ganado de la limpieza, por lo que se le tenia pienso hasta
el dia cinco inclusive. En su vista se acordó se le libren otros cincomil reales.

Se hizo presente un memorial del D. Pedro Alvarez Moreno de Madrid en
que solicita se le pase el medio año vencido de su sueldo en fin de Junio anterior.
En su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente una oficio que con fecha primero del Corriente ha comunicado
el Excmo. Prefecto al Señor Corregidor por la que le dice que con fecha del dia
anterior les manifestaba el Señor Ministro del Interior lo que con fecha del
treinta le participaba el Señor Ministro de Hacienda para que el Rey se enterase
que la Ytunicipalidad proporcione arbitrios con que hacer frente a las cargas que
se cubrian con los siete mil y quinientos reales diarios que se debia del Tesoro
publico para que desembarazada de este desembolso pudiese hacer frente con mas
facilidad a otros servicios de urgencia. Que importaba tambien que en

atencion a que por el Real decreto de veinte y tres de aquel mes sobre contribucion
de granos quedaba suprimida desde primero de Julio la contribucion provisional
de seis millones impuesta a Ytadrio, se servirian traer al Señor Corregidor la li-
quidacion de lo que por esta contribucion se debia hasta fin de Junio ultimo: el
descubierto en que por anticipaciones se hallaba la Ytunicipalidad; y los ingresos
con que podria contar de los derechos impuestos con este objeto, sobre los articulos, o ra-
mos; que no sean carne, vino, Tabaco, Aceite, para incluir en los muchos arbitrios que
la Ytunicipalidad proponga el Alcance que resulte de esta liquidacion, asi a favor
del Tesoro, como de la misma Ytunicipalidad; y esperaba que a la mayor prontitu-
tud se encaminaria esta liquidacion pues S.M. queria saber quanto antes el resulta-
do de estos Arbitrios. En su vista se acordó se comunique a la Contaduria para que
formadas Certificaciones de liquidacion segun se han indicado los Señores Tenente, y
Pincon.

Se hizo presente un oficio que a nombre del Señor Ferrer de Valladolid se ha
presentado en que reclama porcion de Yerba que dice ganaba una Casa que le
pertenece en la Calle de Ybas numero ocho Manzanas quatrocientos quarenta
y siete. En su vista se acordó que pase al Señor Director de Fuentes.

Se presentó una Cuenta del Regidor D. Juan G. Soriano, comprensiba de
los quatro meses primeros del Corriente año de las cantidades entradas, y pagos
hechos. En su vista se acordó que pase a la Contaduria.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por los comandantes de los
Cuerpos de Ytadrio, y Viejo, de los suministros hechos en el anterior mes de Julio importantes
la del nuevo tres mil quatrocientos veinte y quatro reales y veinte y quatro mis, y la del viejo qua-
tromil quinientos cincuenta y quatro, y once mis informadas por la Contaduria, y con el
visto bueno del Señor Comandante. En su vista se acordó que se libren su importe.

Se hizo presente una cuenta del dependiente de Cochera Carlos Prieto de mil quinientos
cincuenta reales del importe que se suministro al Señor Teniente Bellido. En su vista
se acordó que se le libren.

Se hizo presente un oficio de la superiora del establecimiento de las Hijas de
la Caridad de S. Vicente de Paul en que da noticias a Ytadrio por la convencion de los
mil reales que le tiene hecho sobre los fondos de la Caridad de que quedó Ytadrio enterado.

Se hicieron presentes varios estados, a saber, dos de la Depositaria de Tercios
de Jordias treinta, y treintaysiete de Julio en los que consta que en el primero quedaron
en la Depositaria seiscientos noventa y un mil, quatrocientos cincuenta y cinco reales

diez y seis mrs. y en el segundo seiscientos noventa y ocho mil, setecientos veinte y siete, y veinte y quatro. Y en su vista se acordó que pasen originales á la Contaduría.

Tambien se presentaron otros estados por lo que consta que en los dias prim.ro y segundo del Corriente se han suministrado las raciones siguientes = de Aceite quarenta y dos mil doscientos noventa y dos; de Carbon veinte y siete mil ciento veinte y uno, de Leña, veinte y tres mil seiscientos diez y seis; de pan, veinte y ocho mil ochocientos veinte y seis, y dos octabos; de forrages seis mil cinco; otra de forrages de la misma cantidad: y de Carne veinte y siete mil, trescientos quarenta cuios estados se mandaron pasar originales á la Contaduría, Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Oliér

Señores.
Corregidor.
Benito.
Anici.
Prado.
Pico.
Moral.
Rincon.
Trucios.
Sorin.
Bringas.
Procurador.
Sortitulo.

En la Villa de Madrid á siete de Agosto de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular de la Muy Ilustre Municipalidad donde celebra sus Actas el Señor D.n Dámaso de la Torre, Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta dicha Villa; asistido de los Cavalleros Capitulares anotados al margen dió principio á la acta de este dia leyendose á la letra los acuerdos celebrados en el dia tres del Corriente, y habiendolos hallado conformes con lo determinado en ellos los mandó estampar en el libro Capitular: y continuando

Se hizo presente un Oficio que con fecha cinco del Corriente habia pasado el Señor Prefecto al Señor Corregidor por el que le dice que cada dia se aumentaba la miseria en esta Capital, y las calles se veian llenas de mendigos que el remediarla enteramente era imposible en la actualidad pero era necesario buscar medios para evitar que en el invierno próximo no llegase á un extremo funesto: que el proporcionar ocupaciones, y algun alimento á los que por su constitucion fisica, no podian ocuparse que eran los unicos que habia: todo pobre que pudiendo trabajar no lo hace es un bago que debe ser tratado como tal. Que no dudaba que el vecindario de Madrid se esforzase en quanto su posibilidad le permitiese, pues habia repetidas pruebas en epocas de necesidad. Y le decia que con la Municipalidad se ocupase en este particular, y le propusiese lo que le pareciese mas combeniente afin de elevarlo en seguida á la superioridad.

Enterado Madrid de esta orden, y tratado determinadamente sobre el asunto, teniendo presente que al paso que faltan de la Corte todas las personas pudientes,

estar entorpecido el Comercio, y toda clase de Artes, obras, y demas, la falta de numerario, y circunstancias actuales, que han aumentado considerablemente la escasez de medios á esta Poblacion, se han acogido á ella el crecido numero de pobres que de dia, y noche cruzan las calles abandonando sus hogares bajo del pretexto de que hallarian aqui alguna ocupacion en sus exercicios, ó socorro en sus necesidades, y como no se han realizado sus deseos se han echado á mendigar; por lo que se acordó que con referencia de estos hechos se conteste al Señor Prefecto que la Municipalidad no hallandose con medios como á S.E. consta para fomentar obras establecer sus raciones, ú otras Casas para suministrar algun alimento á los verdaderos pobres como se ha egecutado en otras ocasiones de igual clase, no halla otro medio que la observancia puntual de una buena Policia, procurando por medio de los Comisarios de esta, ó Alcaldes de Barrio el que todos los que han abandonado los Pueblos de su naturaleza buelvan á ellos á continuar sus exercicios quedando solo en Madrid los naturales de esta Villa, ó que hayan residido en ella de diez años á esta parte, sin que se admitan en adelante otras personas que las que deban residir con lo que sin duda se disminuirá considerablemente el numero de pobres, en cuyo caso la Tesorería del Gobierno podrá hallar medio de socorrer á los verdaderos pobres, y dar alguna ocupacion á los que puedan desempeñarla, pues la Municipalidad se vé imposibilitada absolutamente con el crecido numero de obligaciones indispensables que la rodean, y con la falta total de medios para ocurrir á ellas.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por D.n Fran.co de las Herrerias Mayordomo de la Carcel de Corte de los gastos causados en la manutencion de sus presos en el anterior Julio importantes diez y siete mil setecientos treinta y seis reales, y treinta mrs. con el visto Bueno del Cavallero Comisario, é informadas de la Contaduría sin reparo. Y en su vista se acordó se librase su importe.

Ygualmente se presentaron las cuentas de D.n Juan Ysidoro Rodriguez mayordomo de la Carcel de Villa, importantes nuebe mil doscientos treinta reales, trece mrs, invertidos en la manutencion de sus presos correspondientes al expresado Julio informadas por la Contaduría sin reparo, las quales sin embargo de faltarles el requisito del Visto bueno del Cavallero Capitular á causa de hallarse gravemente enfermo se acordó se librase su importe á favor del referido Mayordomo, poniendose en ella la competente nota de que

la falta del Oficio bueno del Señor Comisario Ximena se hallaba grave
mente enfermo.

Se hizo presente un oficio del Juan Lafuente, Administrador de limpiezas por el que constaba que los jornales en este Ramo en la Semana que concluyó en veinte y siete de Julio último ascendieron á diez mil cieno veinte y nueve reales y treinta y cinco mrs. En su vista se acordó que así se tuvieso.

Se hizo presente una Cuenta importante mil seiscientos sesenta y cinco reales y ocho mrs. de los jornales imbertidos en la dicha Semana en las obras de la Casa Salladero propias del Asiento, con el visto bueno del Señor Ximeno, é informadas sin reparo por la Contaduría. En su vista se acordó que así se hiciese.

Se hizo presente una Representacion del Diego Manojero Escribano de Camara de las Rentas de Reposicion por la que constaba que en el año pasado de mil ochocientos seis, á virtud de providencia del D. Manuel Vicente de Lorento siendo teniente de esta villa, se pusieron en la depositaria siete Cajas Reales, los cinco de quinientos pesos, y los dos de ciento y cincuenta, correspondientes al Juan Gonzalez Tornero para seguridad de la Diminuacion de las rentas del Estanco de Tabaco, y Aguardiente Moscatel, cuyas cinco por desorden de la Junta primera de Cuenta el Julio último se habian entregado á dos por el Interesado de ciento doscientos en que se quedó la Caja. En su vista se acordó que se les entregasen las primitivas correspondientes, cancelando el deposito original, para seguridad de la depositaria.

Se hizo presente un memorial de D. Gregorio Gil, por el que solicitaba se le destinase al Comercio de Jalapa, con doscientos reales, en que se liquidaban el saco de los dos meses de octubre, y Noviembre del año pasado de ochocientos diez que se le estaban debiendo para volver su necesidad. En su vista se acordó que se le intimase espere un tiempo.

Se hizo presente un memorial de Juan Fernandez, Juan Gallegos y otra vecindad de Agua de Cerda, en que solicitaban se les concediese pago de la quota que se les habia señalado por sus Repartidores, y puestos, por la escasez de cortas, miseria de los tiempos y otros motivos, y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios se decretó no haber lugar.

Se hizo presente un Memorial de D. Andres de Copado, Mozzado de

los Reales Consejos, é inquilino del quarto piso alto Sur del Colegio de Vizcaynas en que solicita que se le include de parte de lo que se le ha descontado del arrendamiento, y se atienda en otro para la vivienda. En su vista se acordó que pase al Comisario de aquel establecimiento para que dicte la providencia que estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte del Corriente habia pasado el Señor Corregidor, por el que le avisaba que habiendo recomendado á los Caballeros Oficiales del Hospital de San Juan de Dios para colocar en el los enfermos pobres, eligieron la pequeña Sala titulada de Nuestra Señora en que habia que efectuar obras se corta consideracion para su mayor seguridad que se necesita se servirse disponer lo conveniente afin de que se hiciesen las obras necesarias en la citada Sala para que los pobres tubiesen la seguridad correspondiente. En su vista se acordó se haga presente al Señor Prefecto por el Señor Corregidor que asi ignoro como aun D. Ignacio conocia los apuros en que se hallaba el Ramo de Propios atender a sus indispensables obligaciones, por falta de arrendatarios estando deberdo muchas semanas a los Empleados en limpiezas, Fuentes empedrados, y otros los dependientes varios meses. Por cual Ramo le es imposible emprender nuevas obras.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y nueve del Abril anterior habia pasado el Señor Corregidor el R.mo Señor D. Juan Gonzalez Ministro del Tribunal, acompañando las cuentas del Real Estancia de la Pulqueria Relativas al Quarto del empresito de veinte millones de reales, y contribucion de ochomillones para que se examinandolas detenidamente se sirviese informarle lo que se le ofreciese, y pareciese. En su vista, y de lo expuesto por el Procurador se acordó: Exponer los papeles que ha indicado el Señor Corregidor, para que con pleno conocimiento recaiga la providencia que corresponda.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte del Corriente, habia pasado el Señor Corregidor el Señor D. Pedro Sanchez de Tejada, interinamente interino de este Exercito en que le manifestaba que despues de presta en limpia, y al mismo tiempo de avisar á su Señoria la liquidacion del suministro de víveres, liquidos, y combustibles por la Compañia de Pinal, en las segundas quincenas del mes antecedente se habia presentado uno de los interesados, y contenido de que el precio de la Ration de pan se le abonaba á cincuenta y dos mrs., en lugar de cincuenta y seis, aque se le abonó en la quincena antecedente, se oponia á su admision

manifestando que interin no baxase cien reales la fanega de trigo no deviate-
ner atencion el precio de cinquenta y seis; y no entendiendose así la convi-
dado, y siguiendo siempre que subia, o baxaba diez reales la fanega sin hacer uso de la sus-
pensa decima, deberia aumentarse, ó deducirse quatro mrs. en libra: segun
la clausula de la contrata habia creido justo arreglar el precio de los cinquenta y
dos mrs. mediante aque solo habia llegado el precio medio, á ciento ocho reales, y no
los ciento diez que en la quincena anterior; y le hacia manifestado al dicentista
que aquella administracion no variaria sin medio alguno su opinicion, interin
no hubiese una terminante aclaracion de la Ytmunicipalidad que como parte con-
tratante era quien podia ventilar la question. En vista de dicho Pretexto
al Señor Ytmunicipal no solo quiere la certificacion formada por la Contabilidad mili-
tar, con copia del oficio del Señor Silba, manifestando á V.E. que comprobadas las
razones en que se funda la contabilidad para la extencion de la certificacion
con la condicion primera de la Contrata de que dice mas arriba certificada, no
puede menos de adherirse al dictamen de aquella Oficina, pero como el abo-
de dichos dicentistas podrá haber razones de equidad que no alcanza la Ytma
citada, lo traslada ala superior comprension de V.E. para que en su vista
se sirva resolver lo que estime mas conforme.

Tambien presentaron varios oficios de los cesadores del alumbrado en que
solicitaban el pago de los alquileres de las quadras que ocupan: a saber, D. Antonio
Miguel cesador del de D. Geronimo mil quinientos reales por un año cumplido
de diez y seis de Junio, D. Gregorio Martin de la Torre del de D. Martin, mil
cinquenta reales por medio año cumplido en veinte y cinco de Abril, D. Pablo Moreno
del de D. Pablo por un año en once de Mayo, y D. Juan Ellmundorio que lo es del
de la Vera por un año que parece esta vacante, que se pasasen los libramientos
que dicen estan en la Contaduria. En vista de lo cual se acordó que respecto á la cantidad
de fondos que hay en la pagaduria se exponga aque haya disposicion de hacer estos
pagos.

Dióse cuenta de un oficio que comunicó el Excmo. Señor consejero de estado Prefecto de
esta Provincia al Señor Corregidor en vista de este mes la qual ala letra dice así.

Tengo á V.S. que la Real Hacienda desea percibir dos millones cinquenta y siete
mil, novecientos ochenta y seis reales, y trece mrs. vellon, por lo devengado á cu-
enta de la contribucion provisional impuesta por Real decreto de diez y nueve de
Noviembre ultimo hasta fin de Junio, y que para este efecto se habia propuesto

al Ministerio de un repartimiento entre el vecindario, sirviendo de
base los impulsivos de las casas que ocupan.

Como las urgencias del estado son tales y las dificultades de repartimiento
y cobranza son conocidas, el mayor servicio que puede hacerse á Madrid es
aprontar esta cantidad ala Tesoreria publica quedando la misma Villa res-
ponsable de su reintegro por el medio mas seguro, y equitativo que se adopte.

Si la Ytmunicipalidad por los medios que su celo le dicte se ofrece á apron-
tar la referida cantidad, será un nuevo servicio al estado, y proporcionará
este beneficio á Madrid.

Suplico V.S. reunir, dandole una idea de los medios propuestos, ala
Ytmunicipalidad, y tratare en ella de este particular, y proponerme lo que
estime no solo acerca del modo aunque su intento por el bien de Madrid pien-
se hacer este importante servicio, sino tambien de los del punto reintegro
de la Ytmunicipalidad. = Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid veinte de
Agosto de mil ochocientos once = el consejero de estado Prefecto de esta Pro-
vincia = Pedro de Mora y Lamas. = Señor Corregidor de Madrid.

Enterada la Ytmunicipalidad de este oficio conferenció mui detenidamente
sobre lo que contiene, y haciendose cargo por las explicaciones que hizo el Señor
Corregidor, y los Señores Prado, Bringas, y Angulo de lo que se habló en la junta
celebrada anoche en la posada del Señor Prefecto para hacer efectiva sin la menor
demora el Reto determinado de contribucion que es de dos millones cin-
quenta y siete mil, novecientos ochenta y seis, y trece mrs. y teniendo tambien en
consideracion que este es el principal objeto de la Ytmunicipalidad es de evitar
al Pueblo de Madrid los apuros, y gravamenes que vendrian consiguientes, si por
el pronto se obligase ala vecindad á entregar una cantidad tan crecida en tiempos
tan inciertos, y en que la Real Hacienda necesita sin demora de socorros efecti-
vos; ha creido la Ytmunicipalidad que podrian reunirse los dos extremos de cu-
brir la contribucion con la anchura posible, y proveer ala pronta via necesaria del
erario, entregando por la Ytmunicipalidad al Tesoro publico libranzas por el va-
lor de los reales dos millones cinquenta y siete mil novecientos ochenta y seis, y trece
mrs. al precio de noventa dias fechas, para que las reunan desde luego en atender casas
ejecutivas obligaciones, siempre que se hacen entregando sin demora por la
Administracion de Rentas ala Ytmunicipalidad lo que se recaudare de la contribu-

cion que se está tratando de exigir por el Gobierno ya sea por la contribucion sobre impulsimos de que trata la Junta, o qualquiera otra que pueda proponerse, bien entendido que si esto no bastare ha de hacerse efectivo el importe total de los libramientos bien sea con otra contribucion, o por medio de empeño, sino hiciere otro arbitrio pues la Ayuntamiento no puede comprometerse a pagar las libranzas si no tiene otra la seguridad necesaria para cumplir, sin sus obligaciones tan sagradas.

Esta hidra se satisface con precio la Ayuntamiento que las libranzas son quince dias de que se generaron por el Gobierno la contribucion que ocupa con tiempo mucho que haya Ministerio ya de otras partidas para hacer frente con ello al vencimiento de las libranzas que se le expiran legal y estrictamente por la Ayuntamiento, aunque al principio sea en poca cantidad con esta novedad para conocer el acuerdo no tembien para acreditar las libranzas, y hacer notoria la buena fe del Gobierno de esta ciudad.

Sería tan oportuna esta medida que podría proporcionar la inmediata venta de tomar quien pagadas las libranzas mucho antes de su vencimiento con utilidad del erario, y quedó esto al mismo tiempo al ayuntamiento de Madrid los medios que de una exacta cuenta, y efectiva prorrata Mensual; y como la Ayuntamiento no hace este giro de puro arbitrio, sino contando con un caudal efectivo algun no pueden tan las libranzas que ha de dar el Gobierno, cuya autoridad, y buena fe hará efectiva la Negociacion y nadie podrá formar juicio siniestro de este fin, y antes bien alabará el celo de la Ayuntamiento que ha contribuido y patrimonio el servicio del Rey con el alivio del Pueblo de Madrid.

La Ayuntamiento ha acordado unanimemente que el Señor Corregidor conferencie al Señor Prefecto en los terminos que han referidos, como que son los unicos en que pueda ocurrir al importante objeto de que se trata.

En esta Junta se ha leido la minuta de representacion formada por los Señores D. Manuel Maria de la Prada, y D. Ramon Calderon del Rincon, y en virtud de lo acordado por la Ayuntamiento en veinte y siete del citado anterior, y a consecuencia de la orden que comunicó el Señor Prefecto en primero de este mes al Señor Corregidor, vista en la Junta de hoy, Habiendo aquellos propuesto arbitrios con que hacer frente a los cuatro que cubren con los siete mil quinientos reales diarios que la Ayuntamiento recibe del tesoro publico para que desembarazado de este desembolso pueda hacer frente

con mas facilidad a otros servicios de urgencia: Se acordó, se extienda en limpio dicha minuta en los terminos que lleva entendido el expresado Señor Corregidor, con lo que se concluyó esta acta de que certifico.

Juan Villa y Ulloa

Señores
Corregidor.
Ayuda.
Prada.
Rico.
Moral.
Serin.
Bringas.
Procurador.

En la Villa de Madrid á diez de Agosto de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa donde Madrid celebra sus actas el Señor D. Damaso Gutierrez de la Torre, Corregidor de esta villa asistido de los Señores Capitulares que han anotados al margen de dia principio al acta de este dia habiendose leido ala letra los acuerdos celebrados en dicha sesiones, y mandandose estampar en el libro capitular con lo acordado en ellos y continuando en esta acta se hizo presente una orden del Excmo. Señor Prefecto que con fecha nueve del corriente habia dirigido al Ayuntamiento Corregidor por la que le decia que el Excmo. Ministro de Hacienda deseaba quede Ayuntamiento se explicase sobre los medios que se proponia emplear para dar credito a los pagares que emite por el producto del repartimiento directo de un quince por ciento por los impulsimos de Ayuntamiento, o ya sea para proporcionarse al Gobierno sujetos que los tome, y guarden sin negociar, o bien para que en el caso de ponerse en circulacion se entonga el año en terminos de que nos haga enteramente ventajosa su curso, tambien deseaba se hiciesen las observaciones convenientes sobre el servicio necesario que tan pronto se acomodado o medios en nos ocasiones de estabilidad en el plazo, o vencimientos que se pretende se emite la Ayuntamiento en la mitad de este dia sin falta para que tratando este asunto se pueda entrar las observaciones que tenga por conveniente hacer en la Junta que hace celebrar a las ocho y media de la noche de este dia a que estando ya reunidos al Señor Corregidor concurrie a dicha Junta, y varias a los Señores Prefectos, y Diputados de los cinco Gremios que asistieron a las anteriores y habiendose tratado largamente el asunto, y oido el parecer de los Señores Capitulares se acordó contestar inmediatamente al Excmo. Señor Prefecto en los terminos siguientes.

Excmo. Señor: Habiendo reunido la Ayuntamiento en cumplimiento del oficio de V. E. fecha de ayer, y oido en esta legue contiene para responder a las preguntas

del Señor Ministro de Hacienda ha acordado la Municipalidad manifestar
a V.E. que quando hizo la oferta al facilitar el Erario Libranzas con que acudir
al adelanto de la contribucion que expide à Madrid para el completo de los pre-
mios, calculó no solo el medio de hacer mas cuadro la operacion sino de conciliarla
con la economia, y credito posible.

Por lo mismo dirigio la Municipalidad à V.E. que se expidieron las libranzas
quince dias despues de empezada la recaudacion; porque en este tiempo se reunirian
algunos fondos, con ellos podria empezar à hacer descuentos al precio comun, y
fijo, con lo qual se aumentaria el credito del papel, y no seria mucho que hubiese per-
sonas que se hubiesen en si las libranzas que pudieren recaver para aprovecharse
de la utilidad que proporcionan.

Igualmente se incluyo en este calculo el de contener el agio de la Plaza, porque
bien claro esta que si no consiste la Municipalidad en adquirir las libranzas à
medida de que vaya fondos no puede creerse ni que subas el agio ni el precio
corriente, ni que haya personas que quieran pagarle alto quando saben que pueden
lograrle mas barato, y una V.E. que siquiera este sistema poco importaria que ha-
ya uno sujetos que guardan las libranzas, ni que estan corriendo por la Plaza, pues ó
tienen ó no credito; si lo tubieren bien conocido estan de correr con utilidad publica,
y sino de poco serviria buscar sujetos que las guardasen, poco ninguno parecia.
à la Municipalidad se propone con fundamento Excmo. en que las libranzas se
pasaran por deberes del Erario si se cumplen religiosamente las Reales que se dirigen para
su expedicion en el oficio que de su Excelencia comunique à V.E. en fecha de siete de
este mes.

En dar las libranzas adicionales pidio que se la reservasen porque el Señor
Ministro de Hacienda advierte mucha pesadez la Municipalidad, pues aunque
al primero vista parece que seria mas comodo si se expidiesen, si mas facil su entre-
gro no es asi si se consideran las dificultades, y tardanzas que ha de costar la re-
caudacion del quince por ciento, si son inquilinatos que ha de servir para pagarlas;
y como seria en mal encaballado le que llevase la opcion de las primeras Nomas de inter-
los, y no hubiese cumplido reunidos para Mezperas es infinitamente mejor partas
aun plazo con mayor anchura, é ir empleando los productos de la contribucion
con el descuento que proporcionarias no solo una utilidad numerario sino
lo que es mas un credito infinitamente mayor que el de dar las libranzas
a corto plazo; aloque se añade que estando en el animo de la Municipalidad
atender el descuento hasta donde alcancen los ingresos estan acordados
los plazos como se quiere sin necesidad de temer compromettimientos.

Por todas estas razones, y el todo que nacen de ellas mismas se abona la Municipa-
lidad en su anterior propuesta sin alterarla en nada, como que solo fue dirigida
al mayor servicio del Rey, y alivio del pueblo de Madrid.

Lo que traslado à V.E. en Retorno de su mencionado oficio, con ampli-
alo que tambien me previene en el, no avisando a los Sres. Regidores que citas y à
los Directores de los Premios para que concurran esta noche a las juntas que se ha
de celebrar en la posada de V.E.

Dios gue a V.E. muchos años. Madrid diez de Junio de mil ochocientos
once = El corregidor del Marqueses = Camacho de la Torre = Excmo. Señor Prefecto de
esta Provincia.

Se hizo presente un memorial de D. Pedro Crexop, del Comercio en que
solicitaba se le pagasen setecientos quarenta reales del importe de una espada
que en el Mes del año pasado de ochocientos diez, se habia comprado para el tambor
mayor de la Guardia Civica. En su vista se acordó que informase la Contaduria.

Se hizo presente el Memorial introducido por D. Vicente Duarte, inquilino del
quarto segundo de la Casa Carniceria de la Red de San Luis sobre que ademas
de la gracia que se le habia hecho de la baja de alquileres se les agregase un quar-
to segundo que rentaba catorce reales al mes. En su vista, y oido informado por el Sr.
Director de Propios se acordó no haber lugar.

Se hizo presente el Memorial introducido por el Señor Marques de Malaguelo, dueño de
una Casa Calle de Silva numero ocho, de la manzana quatrocientos que se trata se
sirva quererle Mercegracias de porcion de terreno que decia pasar dicha Casa de que carecia
en el dia. En su vista, y oido e expuesto por el Señor Director de Propios se acordó
que el Archivero de la Municipalidad informe lo que constare sobre este asumpto en
el Archivo de su cargo.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Lapiante, Ministro de limpieza, por el
que manifiesta que en la Semana que concluyo el dia veinte habian importado
los formales de los operarios, diez mil ciento sesenta y seis reales. En su vista
se acordó su libranza.

Se hizo presente una cuenta importante setecientos diez y ocho reales, que
ha estado en la Semana anterior en las obras de Reparos que se estan efectuando en
la Casa ex Alcalderia cuias Cuentas se hallan con el visto bueno del Señor Comisario
é informadas sin Reparo por la Contaduria. En su vista se acordó que se le

libren.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpieza por el que manifiesta la cerrada que había comprado con los cinco mil reales últimos que se le habían librado con lo que tenía pienso para el ganado hasta el día veinte y cinco. Con cuya vista se acordó se le libraran otros cinco mil reales.

Se hizo presente que aunque se había sacado a pública subasta el ramo de Cerería para la limpieza por tercera vez no había havido personas alguna que se presentase a hacer proposiciones: Con cuya vista se acordó se continuase por otros quince días mas.

Se hizo presente un memorial de D. Juan Diez, Cirujano del almacenado del Quartel del Barquillo en que manifestaba haber hallado un quarto para conservacion de los trastos de sus oficios en la Calle de Hortaleza cuarto numero diez, dos reales menos de lo que actualmente ocupaba, lo que hacia presente esperando sucesor de la aprovacion del Madrid. Con cuya vista se acordó que dando luego de traslado a dicha Casa Calle de Hortaleza.

Se hizo presente un oficio que con fecha ocho del corriente había pasado D. Joaquin Perales sobrestante del trage de agua alta al señor Comisario D. Juan D. Bringas manifestando ser indispensable seis arrobas de lego para el Almacenado de las minas que se estaban concluyendo para las lucas, y petun cuyo importe por hallarse sin medios le era imposible sufrir. Con cuya vista, y de lo informado por el señor Comisario Bringas se acordó se entregasen al sobrestante las seis arrobas de lego que pesas del Almacen del Almacenado, valor del correspondiente recibo pasandose al interno los correspondientes oficios a la Contaduria, y Administrador del ramo.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte del corriente había pasado al señor D. Manuel Garcia de la Prada, D. Gabriel Antonio Perez, Cirujano del almacenado y Sirvientes del Quartel de Palacio, sobre el metodo, y regulas que observaba en la distribucion del lego, y ahorro que se habia tenido en este ramo con lo que enteramente expresaba el mismo señor Comisario Bringas. De todo lo qual quedó el Madrid enterado. Con lo que se concluyó esta acta de que Certifico.

Juan Villar y Soria

Señores.
Corregidor.
Aduci.
Prado.
Rico.
Atonal.
Rincon.
Duenas.
Hermosa.
Briones.

En la Villa de Madrid a catorce de Agosto de mil ochocientos once estando en la Sala capitular de su Ilustre Municipalidad donde celebra sus actos el señor D. Damaso de la Torre Comendador de la orden Real de España Corregidor de esta dicha Villa, asistido de los Caballeros capitulares que han anotados al margen, se principio a la cuenta de este dia leyendose los acuerdos celebrados en el dia diez del corriente lo que hallados conformes con lo determinado en ellos, se mandaron estampar en el libro Capitular. Con lo que se concluyó esta acta.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez del corriente había pasado al señor Corregidor el señor Marques de Sotomayor en que le dice que S.M. le mandaba decir a sus señorias que si habia dispuesto hubiese corrida de Toros para el siguiente dia, se aumentaseen esta hasta el dia de S. Napoleon en que se le iria tenerse para mayor celebridad de aquel dia, que en el mismo se habia contestado remitiendole el Marques el programa de la parte de Toros que se tenia dispuesta para que vi memoria la aprovacion de S.M. se dignase señalar la hora, y en el propio dia se le contesto por el mismo señor Marques manifestando al señor Corregidor haber recibido su papel, y Programa para la necesaria corrida de Toros que habia de verificarse en el dia de S. Napoleon, y S.M. se habia dignado aprovarla, y dar a que su voluntad era dar esta fiesta gratis en celebridad del dia. De todo lo qual quedó el Madrid enterado, y que los señores D. Norberto Duenas, y D. Damaso Hermosa acordaran, y arreglaran en el dia siguiente diez y seis con D. Manuel Elvirio la cantidad que se le debe de abonar por dicha corrida de toros: y que el señor Corregidor se sirva mandar haya quatro picas para las tenaz de los Caballeros Capitulares que quieran hir a la citada corrida.

Se hizo presente un oficio que con fecha de ocho se pasando al Corregidor el señor Marques de Sotomayor por el que escribe decirle que S.M. medianas el proximo quince del corriente a las doce de las tardes las personas que tienen entrada en Palacio, cuya orden se halla con un decreto del mismo señor Corregidor en que manda se haga saber a todos los señores Municipales por medio del secretario de que tambien quedó el Madrid enterado.

Se hizo presente una orden que con fecha doce del corriente se haria servido pasar al señor Corregidor el Ex.mo señor D. Manuel Romero ministro de la Justicia, y encargado del ramo interior en que le dice que sin embargo de que la Municipalidad faltaban los fondos para su mas ergencia

atenciones, segun le exponia su Señoria en su oficio de veinte del corriente
era del la penuria aque se veian reducidos los Hospitales civiles que no podria
menos de encargarle nuebamente que la Villa tomase las disposiciones mas
oportunas para facilitar à aquellos establecimientos la suma que pareciese deuda
de la renta de la empresa de Toros, pues solo con este pronto auxilio podrian
remediar en el dia su constante miseria. Son su vista, y de los antecedentes
del asunto se acordo. Pase à Madrid enterado.

Se hizo presente otro oficio que con fecha nueve del corriente habia pasado
el Exmo. Señor Prefecto al Señor Corregidor por el que le dice habia visto lo que le
manifestaba en su oficio del ocho, y en contestacion le decia que en quanto se
tomar la medida de hacer valer los polvos de Madrid, siempre que surtiria muchos
necesitados. Este capital sin embargo se ha actual situacion estaba tan sumamente
muy cantidatibo, y respecto aque la Ynstituyendo por falta de fondos no tenia dispo-
cion de dinero, se servia manifestarle las ideas que le ocurrieron para atender
al importante objeto de proporcionar ocupaciones y ultimamente para alimentar
pobres en el proximo invierno. Son su vista, y de los antecedentes el asunto se
acordo. Pase al Señor Procurador para que proponga los medios que estime mas con-
forme.

Se hizo presente otro oficio que con fecha del doce habia pasado el mismo Señor
Prefecto al Señor Corregidor en que le decia que hallandose la tesoreria de Hospi-
tales Civiles sin mas fondos en Caja que ciento, y tantos reales, y por consiguiente
sin disposicion alguna para atender a los gastos mas indispensables de botica,
y lo mas, y excluyendole debiendo quarenta y cincomil, setecientos sesenta, y
seis reales por lo devengado por las ocho corridas de Toros celebradas hasta el
dia, exponiendo mandase entregar, ocho, ò diez mil reales, à cuenta de la referida
cantidad; y que igualmente se sirviese ir apuntando al mayor brevedad
el resto. Son su vista, y de los antecedentes del asunto se acordo Dispuesto à S.E.
que la Ynstituyendo se halla absolutamente sin arbitrios para atender al socorro
de los Hospitales, y que espera la superior aprovacion de los medios que tiene
propuesto à S.E. con el presentacion de ocho del corriente para poder hacer frente
à las mas principales, y urgentes obligaciones.

Se hizo presente otro oficio del Señor Prefecto de la misma fecha que habia
dirigido al Señor Corregidor en que le manifestaba que con la misma fecha
le decia la absoluta escasez de fondos de la tesoreria de Hospitales, y que es-
tinbo decia debiendo por productos de las corridas de Toros, quarenta y cinco mil
seiscientos sesenta y seis reales, y debiendose hacer inmediatamente

la obra en la Calle de Toledo para su seguridad, y evitar los perjuicios que se estan
recibiendo, no encontraba otro medio que el de que la Ynstituyendo hiciese la obra
por su cuenta, y que los mas necesitados hospitales le importe se diese contra el tesorero
de la Plaza de Toros, y que segun se hallaban debiendo dicha cantidad sin perjuicio de que
la Ynstituyendo se atiempo se embolsase al arrendador de la cantidad que se debiese
contra el por razon de dicha obra. Son su vista, y de los antecedentes del asunto se acordo
que se diga al Señor Prefecto por medio del Señor Corregidor que la Real Junta de Hospitales
dispuso se ejecute la obra que insinua, que importe la obra contra la Ynstituyendo, que
hoy los fondos que se dan hasta dichos Hospitales por funciones de Toros y necesitan.

Se hizo presente un oficio que con fecha del mismo dia doce se habia recibido pasado
del Señor Corregidor el Exmo. Señor D. Fernando Ofarril marques de las Hormas en que le manifes-
taba que el oficio que le habia dirigido en cinco del corriente sobre la cuenta que ocurria entre
el Administrador D. Alejandro de Sillas, y el arrendatario de pan y vinos en razon del precio que
devia considerarse al vino Ynstituyendo segun las circunstancias, y vista del tiempo, le habia permitido
con aquella fecha al Señor Ministro de Hacienda para que decidiese la cuenta segun
estimase en particular, de cuya orden, y antecedentes del asunto quedo enterado.

Se hizo presente una Exposicion del Dr. Don Antonio Calvo en que
manifiesta que en el escrutinio de los papeles que en tiempo de su cargo habia hecho de
dominios Vitalicios de Cacos con sus correspondientes notas de ocho afirmaciones para las
seguridad de algunos Vecinos domiciliados propios de Madrid, lo que hacia presente para
la determinacion que se estimase, y en su vista se acordo que pasase al Señor Procurador
para que diga lo que estime.

Se hizo presente un oficio del Intendente de ejercito D. Alejandro Sillas, que con
fecha nueve del corriente dirigio al Señor Corregidor en que le remitio el ajustamento
hecho en aquella intendencia a los cuentas atentas de Carlos Juan Barriento, y convertes
por los suministros efectuados el mes del julio ala tropa de guarnicion, y Hospitales. Son
su vista se acordo que pasen original la liquidacion ala Contaduria.

Se dio cuenta de una exposicion del Señor Director del Propio en que manifiesta
que el Maria distribuida en la Calle de la Cabeza una Casa del Marques de Caratamayo
hasta reintegrarse de las anticipaciones que los abonos hicieron para repararla
Juan Julian Gutierrez, inquilino de dicha Casa se habia alzado con mil ochocien-
tos ochenta y siete reales, cuyo Ymo. hasta fin de Junio antecedente por cuya suma
se la estaba egecutando, y habiendose muerto, y hecho la proposicion de que cobre

trecientos, y cinquenta Reales que havia entregarse desde luego sesientos, y cada mes otros ciento, hasta extinguir el deuito, subsistiendo los viernes entregados. Que de esta peticion se habia comunicado traslado, à Ellarrio, y habia este informado el Señor Director que las deuisas no se hallaba con mas vienes que los embargados, por lo que le habia exigido un fador para seguridad de la propuesta que le parecia admisible, y lo hacia presente à Murcia para que se satisficiesen dichos vienes, y se verificase otro fador, y en su vista se acordo como propone el Sr. Director quien se sirua hacer para que informe sobre lo ocurrido.

Se dieron por enterados las cuentas de Mayordomo del Rio, pueste se estan pidiendo, y como cuentas con el acreedor mas del Rio importantes de dos mil doscientos Rs. y siete reales quatro mrs, para el que tiene por cuentas como mil reales, y otra tres mil doscientos diez y siete, y quatro mrs. en virtud de lo informado por la Contaduria se acuerda, se mueua, y reconozca por la Contaduria la cuenta de que se trata en los terminos en que se halla formada, dando se al portador de estas, que en lo sucesiuo forme las cuentas que deba presentar con la separacion, y claridad que indica la Contaduria.

Se hizo presente un Memorial de Ventura de la Viña, arrendatario del Rio del Negro, en que manifestando los muchos gastos, y desgracias del Rio, pide se le rebaxe veinte y cinco de Siete antecedentes, y que para los adelante, hasta que se mude, pagarà solo mil reales al mes, y en su vista se acordò que pase al Señor Director de Arbol para que oyendo à Mariano de la Viña arregle este asunto como estime mas conveniente los fondos publicos.

Se hizo presente una cuenta importante mil quinientos treinta y treinta Rs. de vellon, otras especiales à virtud comandato del Señor Corregidor en el periodico viejo informada por la Contaduria sin reparo alguno, y en su vista se acordò que se satisfaga.

Se hizo presente otra cuenta importante doscientos ochenta y un maravedis del importe de dos Cocos de piedra que se habian vendido en el Palacio de la Real Carcel de Orihuela, y mandados reponer por el Señor Comisario de las Carceles, cuia cuenta se halla rezelada por el cantero Joseph Arnillas, y reconocida por la Contaduria sin reparo alguno, y en su vista se acordò que se abone.

Se hizo presente el expediente entablado à instancia de D. Juan Antonio Melon dueño de la Casa titulada de Brancacho sobre reintegro de porcion de agua

que dice le corresponde con lo que ultimamente expone el Sr. Procurador, y en su vista se acuerda que la Contaduria informe si consta la donacion que se dice hizo el Marqués de la expresada Huerta del Brancacho, y demas adquisiciones del Palacio de Buena vista, y en ella se incluyo el agua que se llama el Señor Ellelon libremente, o con algun gravamen.

Se hizo presente un memorial de D. Sebastian Velasco, vecino de D. Joseph Torino, en razon de que se le devolvieran los titulos de una casa propia que tenia de propiedad en la Corribania de Santiago Estepar, con mas veintemil, dos cientos reales en Oleos, y ochocientos cinquenta en metalico, por el litis que habia seguido con Ellarrio sobre pago de veinte y un mil, y mas reales procedentes del arrendamiento de los tendidos para las funciones de toros del año de Ochenta y nueve; en consideracion à estar combenido el modo en que se deve hacer aquel pago; y se acordò pase al Señor Director, para que informe lo que se le ofresca.

Dixo cuenta, de un oficio que comunicò el presente secretario en cattenado de este mes el Señor D. Fran.co Thurmenda, en cumplimiento de la corresponsiente orden al Alministrador del Alcaste del Tiene del Alumbrado para que segun lo acordado por la Ellmunicipalidad en dias de este mes entregase al Sobrestante de fuentes D. Joaquin Perales seis arrobas de aceyte, para el engrasillado, y beteun de la obra de fontanerias que se estaba haciendo en la calle Arsenal de D. Fran.co: tambien hacia presente dicho Señor Thurmenda, que en el viage vajo de Alzaque que esta dos cargas se consumian mucho aceyte en el recompimiento de varias quiebras principalmente en la Plazuela de la Ceuada, donde de dos meses à esta parte se han adquirido mas de ocho reales de aguas que se perdian, cuia oposicion se continuaba por el mal estado de aquellas cañerias; y que habiendo llegado el caso de no querer dar aceyte fiado en los Almacenes al Sobrestante D. Santiago Ellunes por el retraso que se esperimenta en los pagos; que se acorga el precio mas subido, que es que tiene à Ellarrio el que carga para el Alumbrado; parecia à dicho Señor Comisario se podian entregar del propio Perales, otras seis arrobas de aceyte con igual fin que las que tiene Meiriaus, con el aumento en el Quartel de limpieza de la Calle Angostos que esta sin cargo, y el de cargo lo que necesite Ellunes, vajo de Recibo visado del Señor Comisario, y del Arquitecto Veres: y enterada la Ellmunicipalidad en lo à acordò dicho Señor D. Fran.co Thurmenda que respecto à necesitarse beteun para las obras que indica en su citado papel, y estar ausente posicion las eces que prouince el

aceite del alumbrado que existe en el Almacen, mande subministrar
segun estime las que sean correspondientes para la ejecucion de dicho Deter-
minando el encargo al sobrestante de fuentes que lo parezca, y dando la competente
orden al Administrador del Aceite del alumbrado para la entrega de las esca-
seas y correspondientes Vecibo que le sera admitido en su respectiva S.
cuentas con el visto bueno del Señor Comisario.

Dióse un memorial de D. Manuel Moreno Calvo Ayudante, Aposentador de
la Real Casa Soleria del Palacio de Madrid, hospital de los Almacenes que demi-
nistra la Real Hermandad del Refugio, solicitando los alquileres devengados
por el quarto bajo que ocupa el Archivo de Escrituras publicas en el medio
dia cumplido en fines y siete del dia ultimo. Se acordó informe la Contaduria.

Dióse presente un memorial de D. Vicente de la Quintana Rector de la
Iglesia de las Escuelas Pias de Nuestra solicitando alguna cantidad proveni-
ente de limosna para la fabricacion de la de D. Miguel Calvano de este sitio, que ancia
dicho Rector que la Municipalidad atendiese con mucha mas accesibilidad
a una cancion señalada para atender a los gastos mas precisos, y urgentes de
su instituto: con lo que se conclujo este acto de que certifico.

Juan Villar
y Diaz

Señores.
Corregidor
Duque.
Fraca.
Pico.
Rincon.
Luzuriaga.
Hernando.
Portugal.
Carranza.
Procurador
Sartillas.

En esta Villa de Madrid á diez y siete de Agosto de mil ochocientos once estando
en la Sala capitular de sus Ayuntamiento Municipalidad donde se celebra uno actos
de cabildo el Sr. Duque de la Torre comendador de la orden Real de España, como
consta de acta Cabildo, asistido de los Caballeros capitulares que han asistido al
nuevo del primero de dicha de este dia, expresados de la letra de Secretario cele-
brado en dicho salon de antorchas, bajo que habiendo conferido con los determinados
en dicho se mandaron estampar en el libro capitular. Continuando en
este se mandaron estampar el tenor siguiente.

Se leyó presente un oficio que con fecha trece del corriente se habia ver-
vido pasar el Exmo. S. Proyecto del Corregidor en que le inserta el Real
decreto de siete del mismo Mes sobre sueldos, y nombramientos que
deben disfrutar los Señores Generales, cuyo oficio dice así: El Exmo. Sr. Ma-
quistro del Interior con fecha once de este me dice lo que sigue. = Exmo.

Señor. El Rey se ha servido expedir el Real decreto siguiente.

Extracto de las minutas de la Secretaria de estado. En nuestro Palacio de
Madrid á siete de Agosto de mil ochocientos once. = Yo el Rey Napoleon por la gracia
de Dios, y por la constitucion del Estado Rey de las Españas, y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Articulo primero

El General que exerza las funciones de Gefe del Estado mayor del exercito del
centro, para mientras conserve dicho encargo el sobre sueldo mensual de
veinte mil R. de vellon para sus gastos extraordinarios.

Articulo segundo

Los Generales que tengan el mando militar de las Provincias de Madrid, Toledo,
Mancha, Estremadura, Segovia, Avila, y Estremadura gozaran el sobre sueldo
de mensual de ocho mil reales, si fueren Generales de division, y de mil ochocientos
si de brigadas.

Si alguno oficial superior tuviere accidentalmente el mando de alguna
provincia disfrutara el sobre sueldo de quatro mil reales mensuales interin tenga
el mando de ella.

Articulo tercero.

Los comandantes de los distritos militares que se establezcan en dichas Pro-
vincias, y los comandantes de plaza cesaran por sobre sueldo, ó gratificacion
la mitad del sueldo que los corresponda segun su empleo respectivo en el Ejercito
y doble numero de raciones.

Articulo quarto.

Los oficiales de nuestro ejercito que estan en clase de ayudantes del estado mayor
de los Generales de las Provincias, y comandantes de Plaza disfrutaran el sueldo
y raciones designadas segun su grado, los de caballeria sin otra gratificacion.

Los ayudantes de plaza de Madrid fijo en esta unicamente tomaran el
sueldo de su dotacion.

Articulo quinto.

Los sobre sueldos ordenados en los articulos primero, segundo de este decreto seran
satisfechos por el tesoro publico, y los que se señalen en el articulo tercero por cuenta
de los propios, ayuntamientos de los pueblos de las respectivas provincias con arreglo al reparto
que hagan los Prefectos, ó subprefectos de ella.

Articulo sexto.

Los Pueblos, quienes se exija por qualquiera de los Oficios, ó empleados mayor gratificacion, ó numero de raciones que las establecidas por este decreto, y las reglas de nuestros militares, y que las entreguen nosotros la prestasen que deben hacer, remitan en el termino de tres dias al Prefecto ó Superfecto de la Provincia copia autorizada de su Razon, ó documento formal que acredite el hecho en el concepto de que si pasados los ocho dias no lo hubieren verificado, quedaran sin derecho alguno de ser admitidas en cuenta su importe.

Articulo septimo.

Quedan derogados los articulos que se hallaban revocados en nuestro decreto de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos nueve, diez y siete de Julio de mil ochocientos diez, y veinte y dos de Enero de este año.

Articulo octavo.

Nuestros ministros del Interior, y de la Guerra quedan encargados de la execucion del presente decreto. Firmado = Joseph Rey = Por S. M. El Ministro Secretario de Estado, Francisco Luis de Urquijo.

Lo traslado á V. E. para su conocimiento, y puntual observancia en los casos convenientes.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que le toca, y á fin de que comunicándolo á la Municipalidad tenga su debido cumplimiento en la parte que le toca, sin perjuicio de V. S. de remitir antes por su Razon, por hacer su oficio. Dios guie á V. S. m. a. Madrid trece de Agosto de mil ochocientos once. El Conde de Ofalia. Señor Prefecto de esta Provincia = Pedro de Mora, y Samaniego Caballero de Madrid.

Enterado el Ayuntamiento de lo que S. M. con su Real Orden se sirve disponer, y para disponer lo conveniente en la parte que le toca, que espera oficio del Señor Prefecto, manifestando le que la Municipalidad espera se sirva V. mandar la Razon de lo que deva contribuir con los el tenor del mismo Real decreto, y su articulo tercero, y quinto.

Se hizo presente otro oficio del mismo Señor Prefecto que con la misma fecha dirigió al Sr. Corregidor en que le decia que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda le participaba con fecha de dia anterior lo siguiente = Los Señores enterado de lo que V. E. me manifiesta en oficio de ayer sobre la propuesta

aprobada por el Rey para la Recaudacion de los dos millones cinquenta y siete mil novecientos ochenta y quatro reales, y veinte mrs. vellon por el Diezmo por atrasos de la extraordinaria contribucion provisional, hasta fin de Julio último, debe decir á V. E. que me parece bien el anuncio al Publico, y los demas medios de execucion propuestos por la Junta conforme dice por V. E. para el examen de este negocio, aqui podrá V. E. disponer que se tiene á efecto luego que pase la perdida de S. Napoleon. Enquanto á que se pone reparo que obrar emitir la Municipalidad considera que lo que mas importa por ahora es tener medios dineros para hacer frente al oficial que se experimenta. En este concepto convendria que se dado toda emision de Obligaciones para quando se necesiten de mas de fondo mas considerable. Es tratar de tener efecto la cobranza con anticipacion de los quince dias indicados por la Junta, excitando con este fin el celo de los pedientes para que entreguen sus contingentes antes del termino que se concedió. Sin embargo dirá V. E. gracias ala Municipalidad por sus buenas disposiciones diciendola que se hará uso de estas si llega el caso de necesitarse la exaccion de las libranzas que ha ofrecido, supuesto de que en opinion de la Junta podrá tener mas credito que las Libranzas de la Depositaria de Rentas. Lo traslado á V. S. para su inteligencia, y que se sirva hacerlo presente ala Municipalidad, a quien en mi nombre dirá V. S. gracias por sus buenas disposiciones manifestandola que se hará uso de ellas si llega el caso de necesitarse las libranzas. De esta orden quedará el Diario enterado.

Se hizo presente una orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que con fecha catorce del corriente habia pasado al Sr. Corregidor acompañando copia de un oficio de veinte y siete de Julio que le habia dirigido el Señor Director del tesoro publico. Se dió al sistema de cuentas y razon que deveria tener para la Medicion de Cuentas de la Depositaria de Rentas interin la Municipalidad tubo a su cuidado el Ramo de provisiones, y que convendria se eligiera persona de confianza que pasase al tesoro publico, y poniendose de acuerdo con su Director, procurase arreglar este asunto de comun acuerdo, y conforme ala principios establecidos, encargando al mismo tiempo ala Depositaria facilitase dicho tesorero quantas estadas clarias, ó de otra clase se hubiesen formado sobre el particular, por si pudiesen ser necesarias ala mayor claridad de la cuenta y razon. Se vio la copia del oficio que cita el Señor Ministro, y se comunicó el Señor

Director del tesoro publico en veinte y siete del Mes ultimo, habiendose tratado el asunto larga mente se acordó que pase con el expediente cursado en el asunto al señor D. Manuel Garcia de la Prada para que como vocal de la Junta de administracion de subsistencias diarios se sirva asistirse con el señor Director del tesoro Publico afin de instruirse lo que hay en el particular, y se tender el Oficio que se ha de pasar al Ex.mo Ministro de Hacienda en contestacion de su orden.

Se hizo presente un oficio del Administrador de Limpias en que manifiesta que con los cincomil reales que ultimamente se le libraron hasta la presente Limpia y los fondos se devaxa para el corrente de la Limpia, con lo que se mira pronto para el corrente por incluxo del corriente. Y en vista se acordó que se le libren otros cincomil reales.

Se hizo presente la informe del D. Pedro Zaporte, en el concepto de estar cargado sobre que se le pagen sesenta ducados que dice se le deben por ultimo sueldo de una Criada que se compro para el Cuerpo mayor de Milicias Urbanas; y en lo que sobre este asunto informa la Contaduria. Y en vista se acordó que este interesado acuda con su solicitud ala comandancia de dicha Milicia, ó Junta establecida para ello.

Se hizo presente un memorial del D. Lorenzo Arias, recaudador del ramo de Millones y Alcabalas, y habilitado para la cobranza de los arbitrios destinados para la manutencion de los presos de la Real Carcel de Corte, en el que manifestaba no poder continuar con este ultimo cargo por tener que atender al ramo de Millones y Alcabalas, y pedia se le desonerase de el; y respecto que se sabe que Juan de Urbina, en hombre de probidad, que hallaba instruido en el asunto es persuadia que el Madrid tendria la voluntad de nombrarle para la recaudacion de los arbitrios, ofreciendo para la seguridad de los Caudales que entraren en su poder una Casa que posee en esta Corte. Y en vista se acordó nombrar al Juan de Urbina por Recaudador de los arbitrios de los presos de la Real carcel de Corte constituyendo la correspondiente obligacion con hipoteca de la Casa que citaba y abone del D. Lorenzo Arias, y asi egecutado se le dé la instruccion, y nota correspondiente para que proceda ala Cobranza; y el mismo presente su ultima Cuenta de lo que haya percibido, y entregado.

Se hizo presente un memorial del D. Sebastian de Delavera, en que solicita se pase Oficio al Juez de primera instancia D. Leon de Zagasta, á efecto de

26 Se que se le entregue los titulos de una Casa, Viña, y dinero que tiene consignado en la Escribania del Santiago Zaporta para poder hacer frente á Madrid, y en vista, y dado conocimiento por el D. Director de Propios en el que opina que se le mande pase pagar el primero plazo, y pender con el recibo, ó certificacion del acuerdo de Madrid ante dicho Juez para la devolucion de Valores, y demas que convenga, y no los titulos de las Casas, respecto agregar adichos al cumplimiento de lo que esta ofreciado, y mandado; se acordó como propone este Caballero. Se hizo presente lo acordado en catorce del corriente acerca de la agua que tiene reclamada el D. Juan Melon para su huerta llamada de Rosendo se declaró que sin perjuicio de lo decretado se hiciese tambien como propone el señor Procurador: esto es, que el señor Melon acredite en forma la pertenencia del agua que reclama.

Se hizo presente el Expediente cursado á instancia del señor Baron de Fallaruelo sobre que se contribuya á su Casa calle de Silbas con medio quartillo de agua que dice corresponde con lo informado sobre el Aforado por el Archivero de Madrid. En vista se acordó que este expediente pasase al D. Procurador, y el que hay pendiente sobre cenaos de agua, y demas que gravan de este ve oficio al señor Director de Propios para que en su vista exponga lo que estime.

Se hizo presente el Estado de Caudales con que se hallaba en el dia Madrid reducido á siete mil seiscientos setenta y quatro reales, y veinte mrs en metalico en libranzas contra el nuevo impuesto quinientos y quinientos; en libranzas contra la tesoreria mayor quincemil novecientos seis, y catorce mrs; y en letras ochenta y cincomil: con otras partidas en Valores interesos, y acciones del Banco de que Madrid quedó enterado.

Ultimamente se hicieron presentes varios estados: a saber, uno de la depositaria de Rentas en el que consta haber quedado á sistentes en el dia trece del corriente ciento sesenta y dos mil, ocho cientos sesenta y cinco reales vis y ocho mrs, y otros de que en los dias quince, y diez y seis del corriente se habian entregado tres mil treinta y un Vacinos de Carbon, treinta mil ciento noventa y cinco de Leña, quarenta y dos mil ochocientos seis y una de Aguardiente, treinta y un mil trescientos seis y nueve de Jarnos; seis mil quatrocientos cinco y quinze de Jornales y treinta y dos mil trescientos nueve y tres de pan cocido cada semana para exito ala Corte con lo que se concluyó esta clase de certifica.

Juan Villa y Ulia

Señores. Corregidor. Huici. Prado. Rico. Morell. Olmedo. Duque. Hermoso. Loum. Fermoso. Carranza. Procurador Sostituto.

Con Matrilla de Marcia á veintecinco de Junio de mil ochocientos once se dió cuenta en la Sala capitular de este Ilustre Ayuntamiento de una carta del Sr. D. Damaso Calatorre Comandante de la Orden de Espinosa, Corregidor de esta Noble Villa, acordado de los Señores Capitulares que han asistido á margen y principio de dicha de este dia, habiendose leido ala letra los decretos citados en el dia diez y siete del corriente se mandaron estampar en el libro Capitular como conformes ala determinado en ellos. Y continuando en esta acta.

Se hizo presente una Orden que en fecha diez y nueve del corriente ha sido comunicado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Ministro de la Gracia por la que se participaba habia concedido al Sr. D. Nicolas Albarez Benito de Morales se licencia para que pudiese pasar á Segovia á evacuar ciertos particulares, y restablecer su salud de cuya orden quedo Madrid enterado.

Se hizo presente otra Orden que con la misma fecha del diez y nueve se habia pasado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Prefecto en que le manifestaba que el Ex.mo Señor Ministro del interior le decia en el mismo dia que respecto manifestar D. Josef Saviria empresario de las fiestas de toros allanarse á pagar á los Hospitales civiles para remediar su penuria ochomil reales vellon, pasaba orden ala Junta para que acudiese á percibirlos, y encargaba al Señor Corregidor comunicase esta resolucion ala Municipalidad para que abone á Saviria la suma que entregó á los Hospitales reconociendo el recibo á cuenta de las cantidades que deberá entregar ala Villa segun contratas. En su vista se acordó quedar Madrid enterado, y que se comunique ala Contaduria para su gobierno.

Tambien se hizo presente otra Orden del dicho Señor Prefecto en que dirigió al Señor Corregidor quatro Exemplares del Edicto que habia mandado publicar para la contribucion del quince por ciento sobre todos los Empleados de esta Corte para cubrir el desenvuelto en que se hallaba la Municipalidad hasta fin del Junio ultimo por la contribucion provisional de seis millones cargada á Madrid por Real decreto de diez de Noviembre de Ochocientos diez, de que Madrid quedo enterado, y acordó se noticie ala Contaduria para su gobierno.

Se hizo presente un oficio del S. D. Alejandro de Silva, Intendente interino de Quiero, en que para liquidar la cuenta al tesorero Pedro Luis Lopez pide varios documentos que echa menos, y se resuelve por el Señor Corregidor en doce del corriente. En su vista se acordó que pase ala Contaduria

para que tenga presente con los demas papeles de su clase.

Se hizo presente una exposicion del Señor Director del Espio en que manifestaba que con motivo de los daños causados por las guardias de tres del Febrero anterior en las obras que se acababan de hacer en la barca, y puente de la Villa de Aranjuez, y lo acordado en veinte del mismo sobre que se executasen los reparos necesarios para poner corriente el Armazon, luego que se habia verificado arresta de ambas Villas como tambien otras obras para notabilizar las ruinas, de forma que aunque el calculo formado se fijó en tres mil reales, como se habian ampliado las obras habian gastado quatro mil quinientos faltando todavia dos mil quinientos. Que la Villa de Aranjuez interesada como Madrid en que no se hicieran gastos superfluos, clamaba por estos como mas oportunos al objeto habia condescendido el Señor Director por los informes tomados, faltando solo el que la Municipalidad lo aprovase quedando solo el Señor Director en el cuidado de que lo subsiguiese el arrendador á cuenta del arriendo para no gravar la propiedad, de que enterado Madrid se sirbió aprovarlo, y acordó que se executase segun propone el Señor Director pasandose los avisos que corresponden.

Se hizo presente un Memorial que á nombre de Angel Pedro Fernandez se presentó exponiendo hallarse gravemente enfermo, y sin recursos para los precisos gastos solicitando se le socorriese con aquella parte de su salario que se le debia para dicho objeto. En su vista se acordó que la Contaduria informe el estado de la Casa, y si hay medio de socorrer á este interesado.

Se hizo presente una cuenta presentada por Josef Eymel, importante ochocientos setentaypeso reales de varios gastos hechos para la Guardia civica con lo informado por la Contaduria en que manifiesta que por orden del Ministro del Interior de veinteyuno de Junio de ochocientos diez se habia mandado que la Municipalidad corriese con estos gastos hasta que la guardia civica tuviese medios de hacerlos por si, luego ya verificados desde que percivia las contribuciones de sus individuos que no hacian servicio personal, careciendo la Municipalidad de caudales para cubrir sus urgentes necesidades. En su vista se acordó como propone la Contaduria.

Se hicieron presentes las cuentas producidas por D. Juan de Aguirre Administrador del Ramo de limpieza de la percivida, y gastado en el anterior Junio en las dos dias y noche en que ocurrió el motin sin resulta alcance en pro, ni contra. En su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se acordó su aprovacion, y que pasen ala expresada Contaduria

para su custodia, y archivo.

Se hizo presente una Cuenta producida por D.n Jos.f Manuel Cano adm.r que fue de la Recaudacion del maravedi en cada libra de carne importante treinta mil ochentay cinco reales, y diez y seis mrs. por lo que habia recibido desde diez y seis de Diciembre de ochocientos nueve hasta dos de Enero de este año inclusive. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se aprobó dicha cuenta, y acordo pasar á aquella para su custodia y Archivo.

Se hizo presente otra Cuenta del mismo Fiel Cano importante mil ciento veinte y dos reales de los gastos de Escritorio, y otros causados en el tiempo que corrió a su cargo la Recaudacion del mrs. Y en su vista de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se acordó que diga la Contaduria el producto neto que tubo este arrendamiento en el termino de un año, y hecho se le pida dar cuenta.

Se hizo presente una Libranza de D.n Juan Suarez, importante dos mil quinientos quarenta reales que habian tenido de coste la conduccion de treinta y quatro presos de los Señores Generales á diferentes puntos en los primeros dias de Julio. Y en su vista de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se acordó que se libranza.

Se hizo presente otra cuenta presentada por D.n Juan Suarez importante seis mil ochocientos cincuenta y nueve reales, y cinco mrs. por el importe de los suministros á los prisioneros Españoles, é Ingleses, en veinte y cinco dias del corriente Julio. Y en su vista de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se acordó que se le libranza, y que se dirija al Teniente Mayor D.n Juan Suarez que personalmente practique los correspondientes oficios con el Señor Coronel Lafont, manifestando la imposibilidad en que se hallan la Municipalidad en continuar el suministro de Ranchos á los prisioneros de Guerra, e suviendo del Señor Coronel los auxilios que manifestó el mismo Alguacil mayor en su oficio de primero del corriente.

Se hizo presente el Recurso introducido por Ventura de la Peña arrendador de los Pertrechos del Regimiento, sobre moderacion de los arrendamientos é interin se verificaba su Rescate, con la convenido con el mismo Ventura de la Peña, en que hasta la fecha de su exposicion habia de satisfacer con respecto á su arrendamiento

de veinte y tres mil reales anuales, y desde el dia siguiente hasta fin de octubre próximo al respecto de diez mil reales anuales, y mil en cada mes en adelante inclusive, sobre lo qual habian tratado con conveniencia. Y en su vista de acordo aprobar lo determinado por el Señor Director, y que se comunique á la Contaduria para su gobierno.

Se hizo presente un oficio del S.r D.n Juan Mauricio Quintana Ruiz de primera instancia en que haciendo presente el Pleito que seguian en su juzgado varios vendedores del pozo Real con su arrendador sobre exaccion de derechos, y otras cosas insiste en que se dé la certificacion que anteriormente se habia pedido. Y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente un Memorial de D.n Dominico Calatayud, Agente de Madrid en que solicita se le libre algun dinero para los gastos de los pleitos pendientes. Y en su vista se acordó dijo la Contaduria precedido reconocimiento de las cuentas del Agente la que resulta haberse gastado en el Pleito que se sigue con la ciudad de Torino desde la instalacion de la actual Ayuntamiento.

Se hizo presente un memorial de Antonio Robles, vecino de esta Capital en la Calle de Villa, en que se le perdone, ó modere lo que debia pagar por el dicho Calon, en el tiempo que lo ha tenido armado, y sin uso. Y en su vista se acordó que pase al D.r Director de Propios aquien se da comision en forma para que lo mediar con el Antonio Robles, y anote lo que deva pagar, procurando la mayor ventaja en beneficio de los Propios.

Por el D.r se termina Garcias de la Prada se manifestó el resultado de la conferencia que habia tenido con el Señor Director del tesoro publico quien acordó conveniente en que se entregue al Señor Ministro de Hacienda lo que vacilo. D.n Señor. De hoche presente ala Municipalidad el oficio de V.E. fecha cuarenta del actual en que incluye copia de lo que ha pasado á V.E. el Director del tesoro publico exponiendo el modo que se debe seguir para la rendicion de cuentas de la Depositaria de Rentas mientras la Ayuntamiento tubo su cuidado el ramo de Provisiones.

La Ayuntamiento estaba pronta siempre á executar exactamente quanto se le necesite para la mas exacta forma de la cuenta de que se trata pero deseando que se verifique con la oportunidad que conviene, y arreglandose al prevenido del V.E. nombre un individuo cuyo fin que se avistare con el Señor Director del tesoro publico á fin de que tratando este asunto se caminase en el de conformidad.

El Regidor comisionado tubo la conferencia con el Señor Director, y en ella

le hizo presente que no habiendo sido la Municipalidad administradora de estas rentas, ni teniendo parte alguna en su Recaudacion, partes de exijendaria, escribano, ni ninguno de los demas pormenores, pues no llevo el cuio de que empezase a dirijir su administrar como consta à V.E. por las corporaciones que pasó a su mano la Municipalidad en primero de este mes, que expuso en orden de trece de Mayo) no podia interesar la Municipalidad una cuenta que era peculiar de la administracion de Rentas, y de la qual se le podia tener noticia la Prensa acusó corajo estado de esta parte del servicio publico.

El Señor Director combino en este principio, y se conformo con la propuesta del Regidor comisionado, que era reducido a que se diese orden à Administracion de Rentas para que con arreglo ala primera parte del modelo que remitia el Sr. Director formase la cuenta respectiva al tiempo que ha pasado desde que se dió la orden para que la Municipalidad corriese con las rentas hasta su cese.

Tambien hubo que observar en la segunda parte que cita el modelo de Cuenta, por que dandose la primera, y era la llamada de Administracion por la Ultima de Rentas, y siendo esta de especialidad donde han entrado todas las partidas que se indican en dicha cuenta corriente, es la de Administracion, pues por ser la cuenta de ella, ninguno tenia derecho de concederla la Municipalidad, aqual solo pueden tomar apunte vistas bueno de las partidas que se han remitido por el tesorero de orden del Señor Ministro de Hacienda. El Señor Director hara como cide estas reserva, y se pasa que era la Administracion la que corria con este cuidado.

En punto ala Data se habla en el mismo caso la Municipalidad, no habiendo hecho esta otra cosa que tener sobre la Administracion de rentas las cantidades que acordaba la Junta presidida por V.E. parece que la Data deva deformarse igualmente por la administracion, pues en Realidad aquellos libramientos con su clase, y como tal es mi natural que formen parte de su cuenta poniendose tambien por la Municipalidad el visto bueno de lo que se ha librado sobre la depositaria de Rentas; en lo que ha embenido el Señor Director, y por lo mismo parece que deve mandarse ala Administracion de Rentas que entienda, y forme la Cuenta con arreglo al plan que con tanto acierto ha remitido el Señor Director.

Lo que corresponde ala Municipalidad, y pari ante la pretesa que combiene en formar la cuenta de los pocos dias que asiste con el administrador de Rentas, y formaga, hasta que se establesca por la Junta el nuebo orden de cosas; y tarde luego como se concluya se pasará à V.E. = Asimismo dara la Municipal.

la cuenta que pide el Señor Director del tesoro publico relativa ala Moneda que se hicieron en tiempo sobre los Cigarros por cuenta de la producto de estos provisional, sin que haya nada como V.E. sabe por la Nacion se aprueba pues estos productos han entrado en la Administracion de Rentas sin que en ello haya tenido la menor parte la Municipalidad.

Como la junta de Patentes, que se indican no deben tratarse con el Señor Director de Bienes Nacionales, para proceder en ello con el decoro acuerdo, nada puede executar ora la Municipalidad hasta que por V.E. se la prevenga lo que en este punto tenga por conbiniente.

Todo lo qual pongo en noticia de V.E. de acuerdo de la Municipalidad para que se sirva determinar, y dar las ordenes que crea mas utiles al servicio del Rey = Dios gue. ala V.E. muchos años. Madrid veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos once = Sr. Ministro de Hacienda.

Enterada el Madrid de vista, y otra se acordó confirmarse con lo dispuesto por el Señor Prado, que desde luego se pongan en limpio, y pasen al Señor Ministro trasladandose igualmente ala Contaduria para que alli conste en la parte que corresponde.

Se hace presente el expediente causado à instancia del Señor Ricardo Tenan sobre aprovechamiento de las aguas de los molinos del cauce llamado de las banderas en el Rio Manzanares; y la representacion ultimamente hecha por el dicho Señor Tenan. En su vista se acordó que pasen todo ala Señores Procurador, y Director para que lleven entendido.

Se hace presente un oficio de los Señores de la Comision de Toros sobre el ajuste que habian hecho con la empresa D. Josef Salvajan por la Plaza de toros que a virtud de Real orden se habia dado cuenta al Publico. En su vista se acordó que se abone al D. Manuel Enrique los setentamil reales que piden los Señores Comisarios, y oficiese ala Contaduria para que se les admita en pago del arrendamiento de la Plaza.

Se hace presente el estado de Caudales en que se hallaba la Tesoreria con esta dia, se inserta como consta, de que el Madrid quedó enterado.

Se hicieron presentar tres listas de formados del vinos, vaso, del Provincial de las tres semanas comprehendidas desde veinte y seis del Julio hasta diez del Agosto ambos inclusives importantes la primera seiscientos veinte y ocho

con veinte y tres mrs, la segunda quatrocientos veinte y seis, con seis, la tercera seiscientos treinta, con ocho, y en su vista, y pelo informado por la Contaduria se acordó que se pagasen.

E ynismo se presentaron otras tres listas de las mismas semanas del viage alla de Aranjuez importantes una ochocientos quarenta y nueve reales, veinte y seis mrs, otra ochocientos setenta y nueve, veinte y cinco, y otra setecientos treinta y nueve, y veinte y seis informadas por la Contaduria: Vista su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se presentaron otras tres listas de iguales semanas del viage de la Alcuvilla importantes una ciento veinte y ocho reales veinte y nueve mrs, otra trescientos uno, con diez y nueve, y la otra trescientos diez y ocho y veinte y tres, informadas sin reparo por la Contaduria. Vista su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se presentaron otras tres listas de las mismas semanas de los cautos de empedrados a saber una de dos mil ochocientos quarenta y un reales, otra de tres mil ciento cinquenta y uno con noventa y siete, y la otra de mil seiscientos quatro con diez y siete, informadas sin reparo por la Contaduria. Vista su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se presentaron otras tres listas de las propias semanas de lo invertido en la conservacion del Paseo del Prado a saber dos de ciento setenta y quatro reales, y la otra de ciento quarenta y cinco informadas por la Contaduria sin reparo. Vista su vista se acordó que se pagasen.

Se hicieron presentes dos oficios del Sr. Dn. de limpiezas por los que consta que en la semana que concluió en veinte de Agosto importaron los cautos diez mil trescientos sesenta y siete r. veinte mrs, y en la que concluió en diez y siete del corriente ascendieron a nueve mil ochocientos ochenta y nueve, treinta maravedis. Vista su vista se acordó que se pagasen. Con lo qual se concluyo esta acta de que certifico.

Juan de Villa
y Luis

Estiere.
Corregidor.
Alcaldes.
Fiel.
Almoxarifes.
Regidores.
Alferes.
Primeros.
Carmanza.
Procurador.
Sustituto.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular de la Muy Ilte Municipalidad de esta Villa, donde se celebra sus actos el Sor D. Damaso Gerónimo de la Torre Caballero Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta Villa, acompañado de los Caballeros del marzen del principio al acta de este dia habiendose hecho presente los acuerdos celebrados en veinte y uno del corriente, y mandadose estampar en el libro Capitular como conformes con lo resuelto en ellos: y continuando en esta acta se hicieron presentes dos memoriales uno de D. Gregorio de Aguirre Guarda Almacen que ha sido de la Casa Saladero, y D. Manuel de Tejido Oficial, jubilado de la Contaduria de la Municipalidad en que manifestando sus particulares servicios y el que ocasiona por razon de su familia, e indemnizaciones que en dia padecian solicitaban se les socorriese por cuenta de sus sueldos; y en su vista teniendo presente los dilatados servicios de estos interesados, y el estado lastimable de caudales con que se halla el Madrid, se acordó se les socorriese con quinientos reales a cada uno en cuenta, y parte de pago de lo que deban haber por sus sueldos, y se cursa oficio a la Contaduria para que lo tenga presente, y lo deduzca de las primeras nominas que se despachen de estos interesados.

Se hizo presente un oficio del Señor D. Pedro Barbo de Rivero encargado del Colegio de niños Huérfanos en que solicita que la consignacion señalada a estos se les pague al principio de cada mes para que de esta suerte puedan hacerse los acopios con mas comodidad, y beneficio que los que se adquieren al fiado. En su vista, y pelo informado por la Contaduria en que manifiesta la practica observada con estos pagos al Ultimo que pidecian como todos los demas, y que para evitarle convendria que la consignacion mensual del Colegio de Huérfanos se libraron separadamente al fin de cada mes para el sesenta de aquellos niños. Y por lo respectivo a los tres meses que se les debia se separaron libranzas particulares de cada uno de ellos para que se satisficiesen del modo posible, y no fuese tan gravoso el pago de este ramo. En su vista se acordó como propuesto la citada Contaduria, con la calidad de que estos pagos se hagan en sus respectivos tiempos al principio de cada mes con el mismo abrazo que los demas empleados.

Se hizo presente el Expediente causado a instancia de D. Dominico Garadon agente de Madrid sobre que se le libraron quatro mil reales

para satisfacer los gastos causados en el seguimiento del Pleito, y hizo satisfaciendo los que ocurran en lo sucesivo. Y en su vista, y de lo que informa la Contaduria se acordó: que se le libren por ahora dos mil reales, de los que lleve la derivada Cuenta y Razon para darle alla el Municipalidad.

Se hizo presente una cuenta de quatro partidas hechas por el Egecutor importante trescientos reales vellon. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y señor Procurador se acordó se libren a favor del Alguacil mayor para que las entregue al Egecutor de las partidas.

Se hizo presente la pretension introducida por Yosef Magdot vecino de Alcabendas en que pide se le pague trecientos noventa y seis reales, diez y seis mrs; importe de mil ochocientos sesenta y ocho arrobas de Nieve que con arreglo ala contrata que tiene celebrada tiene entregadas para la mantencion del ganado de la limpieza. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó que se le libren.

Se hizo presente la pretension introducida por D.n Manuel Alonso Abogado de la Real Casa, y Valeria de D.n Antonio de los Santos vecino de la Casa que sirve de Archivo de Escrituras publicas en que pide se le pague el medio año de arrendamiento en diez y siete de Junio anterior pedia se le pagase. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria en que manifiesta que de conformidad con el Administrador de la Casa se han invertido en su reparo de ella, mil doscientos setenta y dos reales, diez y siete mrs, y Valeria de solo por el advertido medio año mil doscientos veinte y cinco reales, diez y siete mrs, se acordó. Que se libren estas cantidades.

Se hizo presente un memorial de Manuel Gutierrez, vecino y Labrador del Cerro, en que hacia relacion de un majuelo propio de Alcala que nos fastidiaba acerca. Y en su vista, y de lo informado por el Regidor de propios y señor Director de estos en que opinan que antes de admitir la relacion se de pasar el arrendamiento de los de los quatro años en que estan descubiertos, o acreditar haberlos satisfecho se acordó con su presente el señor Director, y que verificado el pago formalice la cesion a favor de Alcala para que completen dominio pueda disponer del majuelo que estime, y sin dejar Reclamaciones pendientes para lo sucesivo.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y dos del corriente pasa el señor Corregidor el señor D.n Alexandro de Silva, Intendente interino de Egercito, acompañando un tanto de la liquidacion hecha ala Compañia

de Tirol de los suministros que egecutó en la primera quincena del presente mes. Y en su vista se acordó que pase original ala Contaduria.

Se hizo presente un memorial de D.n Juan Diez Calador del alumbrado del Quartel del Barquillo en que manifestaba que a consequencia de la orden que se le habia comunicado para que se mudase ala Calle de S.n Gerones del de Hortalezas, pedia se le abonase los arrendamientos del quarto que se habia de tomar. Y en su vista, y de lo que expone la Contaduria, y el señor Comisario de aquel Quartel en que manifiestan que por los alquileres de Casa que se le deben setecientos sesenta y cinco reales, diez, y seis mrs, y por la que tiene setecientos treinta reales, se acordó, que se pague.

Se hizo presente un estado de la Direccion de Henares en que consta que de diez y nueve de Junio quedaron en aquella depositaria tres mil ochenta y siete reales, veinte y ocho mrs metalicos. Y en su vista se acordó pase original ala Contaduria.

Se hizo presente varios estados de suministros hechos en los dias veinte y uno, y veinte y dos del presente en que consta haber suministrado seis mil trecientas noventa y una raciones de pruage, diez y seis mil trecientas ochenta y una de Carbon, treinta y un mil novecientos sesenta y nueve de Aceite, veinte y seis mil, ochocientas una de Lena, seis mil veinte y seis de Vinagre, cinco mil doscientas cinquenta y siete de Vino, trecientas ochenta y dos de Aguardiente, y veinte y ocho mil treinta y seis, y media de Cerveza. Y en su vista se acordó pasen originales ala Contaduria.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Lapuente en que manifestaba que con los ultimos cinco mil reales que se le libraron habia comprado aperos de treinta y nueve reales, ciento veinte y ocho fanegas de Cebada, con lo qual tenia pienso para el Ganado de la limpieza hasta treinta del corriente. En su vista se acordó se le libren otros cinco mil reales.

Se dió larga mente sobre reducir a metalico las libranzas que se habia en Pagaduria dadas por el D.r Michel en pago de la consignacion para ocurrir con su importe alas trecentisimas obligaciones de la Municipalidad, y habiendo hecho subir al señor Contador, y oydole los pasos dados sobre la reduccion de este papel se le hizo presente volviese a manifestar su opinion vez a cerder de su satisfaccion viese si hallaba quien quisiese recontar los Pagares de Michel, y no hallando sugeto que quisiese

hacer esta obencion los recegieve ve ayustave con el Señor Corregidor para tomar aquella providencia que su justificacion estimave.

Se trató largamente sobre el expediente causado á instancia del Señor D. Juan Genin sobre usar para el riego de su huerta contigua al río manzanares, y sucesivo de las aguas sobrantes del cauce titulado de las lavanderas, y se mandó pasar en consulta, lo informado por el Arquitecto Cuerlo Visitador de Propios señores Director, y Procurador. Se resolvió por la Municipalidad en treinta y uno de Julio con la representación ultimamente por el señor Genin se acordó que por ahora é interin que el Ministro notariese al bien hacer otro uso de las aguas sobrantes del citado Cauce, se le facultase al mencionado señor D. Juan Genin para riego de su huerta vajo el canon anual de los ciento y cinquenta maravedis que tiene ofrecidos, siendo de su cuenta solamente las obras que sean necesarias para la introduccion de las aguas en su huerta, y las que ocurran en el distrito que cesa la fachada de ella con el cauce, quedando todas las demas por la parte de arriba, y de abajo de cuenta de el Ayuntamiento, que vajo de este concepto se estipenda, y formalice el Cornador de la Escritura de comercio, y obligacion, el que reconocido por ellos Recomendados, aquien se le pase, el que hallando se conforme se devolverá para constitucion de este asunto á satisfaccion de estas partes, con lo que se concluyó esta acta de que certifico.

Juan Villa y Olia

Señores.
Prefecto.
Corregidor
Juicio.
Prado
Pico.
Moral
Ramon
Jimenez
Hernando
Serrin
Carmona
Procurador
Sindico.

En la Villa de Madrid, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular donde la Ilustre Municipalidad de esta Villa celebra sus actos el Exmo. Sr. D. Pedro de Olera y Armas Caballero Comendador de la Real orden de Carlos III del Consejo de Estado, y Prefecto de esta Provincia, y el Sr. D. Ramon de Prado Corregidor, y Corregidor de esta Villa, los Sres. de los Cuerpos Capitulares que han anotados al margen, y para donde he sido convocado con citacion anteriores á efecto de celebrar Ayuntamiento Extraordinario, y asi reunidos se hizo presente una Real orden del veinte y cinco del corriente firmada por el Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo Ministro Secretario de Estado la qual ala letra dice asi.

Deseando el Rey que se descargue el Tesoro público de la asignacion de setecientos, y quinientos reales vellon que satisface ala Ilustre Municipalidad

de esta Corte, se ha servido resolver, en el Consejo Privado de este dia, que reunidos esse aquella con asistencia del Corregidor, y del Prefecto, propongan inmediatamente los medios que fuesen oportunos, como el de la contribucion del aguardiente que se satisfaciese antijuramente; el de adquisicion de propiedades nacionales que se le pueden asignar, el de los productos de puestos publicos, y qualquiera otra contribucion, excluidas las de puertos, y portazgos, para formar una Renta suficiente afin de llenar sus obligaciones, entre las quales deve ser la primera la manutencion de los hospitales civiles, y establecimientos piadosos, aloque ayudaron las Rentas de este.

S. M. quiere que en el plan se escluyan todos los pagos hechos hasta ahora por la Municipalidad á los Comandantes militares, pues que estos seran comprendidos en los subscritos, en los Presupuestos en el Ministerio de la Guerra.

Despues se formado este plan, quiere S. M. que se examine en una Junta presidida por el Duque de Santa Fe, y compuesta de los Ministros de lo Interior, y Hacienda, del Director general de Bienes Nacionales, del Prefecto, y Corregidor de Madrid. = Palacio de Madrid 25 de Agosto de mil ochocientos once = El Ministro Secretario de Estado = Mariano Luis de Urquijo = Enterada la Municipalidad menor por menor de su contenido, deseando dar cumplimiento puntual ala soberanas intenciones se retiró larga, y detenidamente sobre los medios que parecieran mas oportunos para hacer frente ala obligaciones que se decisiran en la Real orden inserta. Despues de haberse los pareceres de los Señores Capitulares se adoptaron los que por menor iran expresados con la claridad, que se hacen estimados por S. M. se arreglen el modo, y forma mas proporcionado á su execucion con el mas posible perjuicio al Real Erario, y publico de esta Villa. Lo qual se egecutó en la forma siguiente =

Primeramente se propuso que todo puesto público sin excepcion por la venta de qualquiera clase de generos pague la cuota que se estimare por el derecho de sitio que clasificará la Municipalidad proporcionalmente con arreglo al Genero que se venda, sitio, y parages que ocupe.

2º..... Se le dará luego quede en favor de la Municipalidad la administraccion ó estanque del ramo del aguardiente con facultad de arrendarlo, ó admi-

mistrarlo por si Restituyendose este estanque, verem, y como estado hasta el año pasado de Dochocientos ocho, y ampliandose la prohibicion se liverta á todos los Pueblos de esta Provincia con lo que estimo la Ellmunicipalidad que de ello resultará mayor beneficio, y aun alos mismos Pueblos que les servirá de auxilio ausus obligaciones.

3º Que se graben todas las tiendas que se hallen en esta Corte de qualesquiera clase que sea sin excepcion, con una cuota moderada que no exceda la mayor ó demas venta de dos reales diarios clasificandolas la Ellmunicipalidad para su buen orden y paso.

4º Que desde luego se destine el teatro de los Caños del Peral, para mascaras, bayles, ú otras funciones publicas de temporada las que se puedan celebrar dos en dicho teatro ó en otro que se estime conveniente administrando lo por si la Ellmunicipalidad, ó arrendandolo segun fuese por conveniente.

5º Que se destinen en los parages mas aproposito de la Corte quatro Cauzas en donde se permitan usso del buen orden que corresponde la clase de fuegos prohibidos Bayles, ú otras diversiones honestas pagando por cada una aquello que se estime con facultad de poderlas arrendar, ó subastar.

6ª Que pague una quota moderada todas las demas Cauzas de diversiones publicas en que se entre pagando.

7º Que todas las licencias que se den para establecer posadas en los quartos de particulares, Mesones, Cafés, Botillerias, Fondas, Hosterias, Rodeqmes ú otros establecimientos de igual naturaleza, hayan de ser precisamente por la Ellmunicipalidad tasando la quota proporcionada que se señale en beneficio della Ellmunicipalidad, y con destino á los fines de la Real voluntad.

8ª Que á toda clase de personas que tengan caballos en esta Corte, sean para su uso, ú otros usos, ó mulas excepto los de las tropas, estos pagan por cada uno sesenta reales al año.

9ª Que se forme libros de Registros en la Ellmunicipalidad con toda distincion, y claridad donde se anoten las partidas de matrimonios, nacidos, y muertos que ocurran en esta Corte, y ninguna certificacion de los Curas Párrocos sus tenientes, ni otras personas particulares sea valida ni aun no llevando la citada cuenta, y sello de la Ellmunicipalidad con expresion del libro, y folio en que se halla anotada, señalando por esta estatuacion aquella cuota moderada que se estime en beneficio de los dichos obrados.

10ª Que verificado el total reintegro de los doscientos mil reales anticipados por Mr. Hotel, y sus intereses con los reintegros hechos á varios efectos ella introduccion en esta Corte continuen, y se cobren con todas las ganancias como se hace en beneficio de la Ellmunicipalidad con el mismo fin.

No obstante por hacer clara Ellmunicipalidad otra arbitrio se trata de reunir al producto de los que qualmente indicados por calculo aproximativo lo que se hace en la forma siguiente.

1º	Todos los puestos publicos por el derecho de Sitio podran rendir	100.000 rs
2º	El Estanque de Aguardientes	150.000 rs
3º	Todas las tiendas clasificandolas en tres clases	365.000 rs
4º	El teatro de los Caños, ó el que ó el que se elija para funciones de temporadas	60.000 rs
5º	Las quatro Cauzas para fuegos	160.000 rs
6ª	Las demas Cauzas de diversiones	20.000 rs
7ª	Las licencias para almonedas, mesones, Cafes &ª	20.000 rs
8ª	Caballos de Alquiler, y mulas de paso	20.000 rs
9ª	Partidas de Bautismo, Casados, y Difuntos	15.000 rs
10ª	Retiro de derechos sobre generos comestibles que hoy cobra la Ellmunicipalidad	600.000 rs

Concordado el todo de arbitrios que se verian proponer para sostener altos hospitales civiles, y establecimientos piadosos, y no teniendo á la vista todos los datos que se necesitaban en el asunto, pues eran el numero de aquellos, y tantas que les estaban señaladas, y fines de su pertenencia, se suspendió tratar del particular hasta otra vez tanto que al intento se debia celebrar, habiendo oficiado el Sr. Prefecto facilitase los tratados, y noticias que sobre el asunto tenia adquirido, y entre ellas los papeles que obraban en su poder relativos á establecimientos de beneficencia, y para lo qual se dio comision al señor D. Benavo Faustino del Rincon.

mistrarlo por sí sostituyendose este estanque vecinos, y como estado hasta el año pasado de Ochocientos ocho, y ampliandose la prohibicion de licorista á todos los Pueblos de esta Provincia con lo que estima la Ylmo. Municipalidad que de ello resultará mayor beneficio, y aun alos mismos Pueblos que les serviria de auxilio sus obligaciones.

3º ... Que se graben todas las tiendas que se hallen en esta Corte de qualesquiera clase que sea sin excepcion, con una cuota moderada que no exceda la mayor ó demas venta de dos reales diarios clasificandolas la Ylmo. Municipalidad para su buen orden y pago.

4º ... Que desde luego se destine el teatro de los Caños del Peral, para mascaras, bayles, ú otras funciones publicas de temporadas las que se puedan celebrar en dicho teatro ó en otro que se estime conveniente administrandolo por sí la Ylmo. Municipalidad, ó arrendandolo si se juzgue por conveniente.

5º ... Que se destinen en los parages mas aproposito de la Corte quatro Carros en donde se permitan usso del buen orden que corresponde las clases de fuegos prohibidos Bayles, ú otras diversiones honestas pagando por cada una aquello que se estime con facultad de poderlas arrendar, ó subastar.

6ª ... Que paguen una quota moderada todas las demas Carros de diversiones publicas en que se entre pagando.

7º ... Que todas las licencias que se dan para establecer posadas en las quartos de particulares, Mesones, Cafés, Botillerias, Fondas, Hosterias, Rodeos ú otros establecimientos de igual naturaleza, hayan de ser precisamente por la Ylmo. Municipalidad pagando la quota proporcionada que se vende en beneficio della Ylmo. Municipalidad, y con destino á los fines de su Real voluntad.

8ª ... Que á toda clase de personas que tengan caballos en esta Corte, sean para su uso, ú otros usos, ó mulas excepto los de las tropas, estos pagaran por cada uno sesenta reales al año.

9ª ... Que se forme libros de Registros en la Ylmo. Municipalidad con toda distincion, y claridad donde se anoten las partidas de matrimonios, nacidos y muertos que ocurran en esta Corte, y ninguna certificacion de los Curas Párrocos sus tenientes, ni otras personas particulares sea valida ni legal no llevando la citada cuenta, y sello de la Ylmo. Municipalidad con expresion

del libro, y folio en que se halla anotada, sendando por esta cotasion aquella cuota moderada que se estime en beneficio de los dichos obrados.

10ª ... Que verificado el total reintegro de los doscientos mil reales anticipados por Mr. Ouvel, y sus interesses con los recargos hechos, á varios efectos ala introduccion en esta Corte continuen, y se cobren con total separacion como se hace en beneficio de la Ylmo. Municipalidad con el mismo fin.

No obstante por hacer ala Ylmo. Municipalidad otro arbitrio se trata de formar el producto de los que qualmente indicados por calculo aproximativo lo que se hace en la forma siguiente.

1º	Todos los puestos publicos por el derecho de Sitio pasan Reales	100.000
2º	El Estanque de Aguardientes	150.000
3º	Todas las tiendas clasificandolas en tres clases	365.000
4º	El teatro de los Caños, ó el que se elija para funciones de temporadas	60.000
5º	Los quatro Carros para fuegos	160.000
6ª	Los demas Carros de diversiones	20.000
7ª	Las licencias para almonedas, mesones, Cafes &ª	20.000
8ª	Caballos de Alquiler, y mulas de paso	60.000
9ª	Partidas de Bautismo, Casados, y Difuntos	35.000
10ª	Retiros de vencher sobre generos consumibles que hoy cobra la Ylmo. Municipalidad	600.000

Encargada el estado de arbitrios que deberian proponerse para sostener ala hospitales civiles, y establecimientos piadosos, y no teniendose ala vista todos los datos que sirvieron tubieran en el asunto quales eran el numero de aquellos, sitios que les estaban sendalados, y fines de su pertenencia, se suspendió tratar del particular hasta otro tiempo que al momento se debia celebrar, habiendo encargado el Sr. Prefecto facilitar los trabajos, y noticias que sobre el asunto tenia adquirido, y entre ellas los papeles que obraban en su poder relativos á establecimientos de beneficencia, y para lo qual se dio comision al señor D. Benavo Faustino del Rincon.

Se hizo presente un oficio que con fecha de hoy habia pasado D. Joseph Pe-
rat, y Compañia al Señor Corregidor, y Capitulares el qual ala letra dice asi.

Quando propuse mi contrata, establecia como condicion que como habian
de pagar los Asientos de las anteriores, esta condicion notorie advertio de que venia
dado por el Señor Presidente de la Junta de Ministradores con quien se trata-
ba el negocio, que de este pago estaba encargado el Exmo. Ministro de Hacienda,
y si no esta suposicion en Junta contesto S.E. que habia todo lo que estaba
a su alcance para hacer aquel pago, y que quedaba S.E. en Madrid, en cuia em-
presa procedo las Compañias estaban a su operacion; y porque este que sin aqu-
llo, o parte de el no podia llevar la empresa adelante, Volamos este dos dias, y
hice tanto por el ministerio de esta Guerra, como por el de Hacienda, y conseguimos que
se reunieran los dos Exmos. Señores, y con ellos ideas, y manera de los medios de auxi-
liar la compañia, y no habiendo sido propuesto por el Exmo. Señor Ministro de Hacienda
ninguno, avisa de quedo S.E. en ver se proporcionar dinero, que la compañia por
su parte proseguiria, mas todo ha sido inutil, pues aguardo se que el mismo Señor
Exmo. ha hecho quanto ha estado a su alcance no ha encontrado medio alguno, y ha
habiendo propuesto la compañia que se le diesen a cuenta quinientos mil reales en
letras sobre la depositaria general de Madrid, a treinta, sesenta, y noventa dias
fijos, y no aceptado este medio esquivo que pues los granos de diezmos estaban
afectos al pago de la letras que se le estaban dando que se le vendieran, recibien-
do en pago las mismas letras con el descuento que se considerase justo, por me-
dio en que se que no se diese marcha en aprovar que se exigia para adelantada; este
pensamiento le parecio bien al Exmo. Señor Ministro de Hacienda, pero que
riendo contar con el Director de bienes Nacionales para saber el Estado de
granos le pedio a este la esposicion, y ha respondido negativamente con lo que
ha denunciado ala Compañia se la ia esperimentando Perjuicios, y no teniendola
por su parte por haber sacrificado quantos estaban a su alcance con miras
de consideracion, ya en la cuenta de granos, ya en el descuento del papel,
mira como precio el manifestar a V.S.S. que a cancionado de todo Recurso para
dar a este estrecha a que haga los repuestos, y no teniendo ni con para llevar
el servicio por mas tiempo que hasta el ultimo dia de enero como lo hania
hecho por sus cuentas, y dicientos que manifestaria si se esto necesario, no le que-
da otro arbitrio que presentarse en quiebra como lo hace; si el Govierno

quien evitarlo esta ruina que le causa la demasiada confianza que tubo
en creer se le cumpliria la oferta que se le hizo por la que quito la condicion de
pago podria hacerlo auxiliando con los quinientos mil reales pedidos ya en
granos, ya en otra cosa que sea efectiva, o que se admita su propuesta de
venderle los granos de diezmos por las letras que se le dieron, y de lo contrario a
pesar de que la compañia quiere cumplir su contrata no puede absolutamente
por carecer de fondos pues si estuviera en su posibilidad el hacer el suplemento
que es necesario, por nada, la haria a manera que en el año antecedente, a pesar
de que se le faltaba a su contrata no obstante continuo, y suplio porque era
cantidades que tenia, y podia hacer, pero necesitado en el dia suplir de veinte
y seis, a treinta mil reales cada uno no le quedan ya ni fondos ni credito para ello
la Ilustrisima Ciudad no podria menos de conocer la imparcialidad de este
suplemento al que jamas se hubiera comprometido la compañia, sino se hu-
viera hecho del pago que esperaba en sus saldos, y que jamas creia hubie-
sen subido los precios de los granos en los dos meses de Noviembre mas
de una tercera parte de los diez en que se hacia la contrata en las que por
un calculo Regular debian estar mas caros por cuyos motibos espera la
Compañia que la Ilustrisima Ciudad tomara todas las medidas que tenga por
oportunas dando las providencias que tenga abien para que desde el dia primero
de Septiembre no falte el suministro que por no tener Recursos no puede
continuar dandolos la Compañia, quien tendra a su disposicion los pocos
existencias que le queden, y quanto esta en su poder = Dios gde a V.S.S.
m. a. Madrid veinte y siete de Agosto de mil ochocientos once = Joseph
del Peral, y Compañia = Señor Corregidor, y Capitulares de Madrid.

Enterada la Ilustrisima Ciudad de lo que queda dicho en la Secretaria
remitase original al Ministerio de Hacienda, para que se sirva tomar la
providencia que estime, y que se manifieste a la Ciudad, esperandole que
la Ilustrisima Ciudad advierte que en su oficio nada dice si falta al cumplimiento
de la contrata, y por consiguiente debe ser ejecutada puntualmente por su parte pues la Ilustrisima
nada vale ni la cuenta de las particulares q. indica, con lo que concluio esta acta de que
certifico.

Juan Villa
y Ulrix

Señores
Prefecto.
Corregidor
Juici.
Prada.
Pico.
Moret.
Rincon.
Xuregos.
Hormaso.
Lerin.
Procurador
Sortitulo.

En la Villa de Madrid á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos — once, estando en una de las Salas del Ilustre Ayuntamiento donde se acostumbra celebrar sus actos el Exmo. Sr. D. Pedro de Alcorta, y Somas Caballero Comendador de la Real orden de España, Consejero de Estado, y Prefecto de esta Provincia, y el Sr. D. Damaso de la Torre, y Igual Consejero y Comendador, y Corregidor de esta Villa, asistidos de los Caballeros Capitulares que han anotados al margen, para donde habian sido combocados con citacion ante diem á efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario, y continuar tratando de los particulares que comprende la Real orden de veinte y cinco del corriente vista en la sesion de veinte y siete del mismo en el principio de esta acta con la decision del asunto contenido en el anterior en que se adoptaron los arbitrios que se estimaron oportunos para cubrir alos gastos de la Municipalidad respecto a que S. M. se sirvió por descargar al Tesoro publico de la erogacion de seis mil quinientos reales diarios que al intento se sirvió hacer cuio acuerdo se halla conforme en que se le dirija cosa que dificultase, siendo lo que se indica que en el caso de que los arbitrios no llegasen á cubrir los dos cientos setenta mil dos cientos noventa reales que hay de deficit se proponga el de una imposicion sobre las puertas, y ventanas de las casas de Madrid, que á razon de quatro reales una, con otra vendrian á producir aquella suma ó poco mas, ó menos, pero que no se hará uso de este arbitrio si conforme queda dicho, abanzasen los otros á cubrir sus obligaciones.

En seguida se dió principio á tratar de los medios, y arbitrios que deberian adoptarse para sostener á los Hospitales civiles, y establecimientos piadosos; y el Sr. D. Genaro Faustino del Rincon, á consecuencia del encargo que se le dió en el asunto hizo una exposicion que á la letra dice así.

Ilmo. Sr. Ha reconocido los expedientes de establecimientos piadosos, aunque con la rapidez que han permitido el corto tiempo que hace los recoxí, y las continuas interrupciones que me han obligado á hacer las ocurrencias de mi comision de Propios; pero á fin de que la Municipalidad tome un conocimiento, aunque ligero de este basto, quanto importante negocio, he creido conveniente comunicarle la idea que por luego he formado con vista de lo que he visto.

El objeto es tan grande

por qualquier parte que se le mire, que no puede haber prevencion, examen, ni medio alguno que se dirija para llegar á alcanzarle que merece, sino aun para bosqueja le solamente; y por lo tanto es algo mucho de noticias, muchas combinaciones, mucha meditacion, y mucho calculo. No se trata de edificar, sino de trasladar, y reunir, que es una operacion mas complicada, porque contiene la descomposicion de uno para organizar otro; sin perder su virtud, ó falta de precaucion se bene mano al primero, sin tener asegurado lo segundo, resultaria un mal mayor que el que se trataba de evitar. Para realizar pues las sabias disposiciones del Gobierno, es necesario ante todas cosas que cada uno de los establecimientos existentes de una nota escrita de las rentas que le pertenecieron en su estado de mayor prosperidad las con que hoy tan cuidadamente cuenta, las obligaciones de su instituto las que hoy desempeña, y el deficit, ó sobrante que resulta. Este en mi concepto es el dato elemental sobre que han de fundarse los calculos sucesivos. Desde que la Municipalidad supo que la voluntad de S. M. era tiar aseo cuidado dichos establecimientos lo comunicó asu comision de beneficencia, para que se ocupase de los medios de cumplir la soberana resolucion. Esta se dedicó inmediatamente á ello; pero arredrada de lo basto de la empresa y desistiendo hasta de la nomenclatura de dichos establecimientos conteste luego á la Municipalidad que no solo se contemplaba insuficiente para tamaña obra, sino que tenia por tal á la Municipalidad entera, especialmente gobernandose cada uno de aquellos por funcion de tantos individuos como esta misma. Sin embargo con tanto celo en desvelar su sumision, y obediencia, aunque no pidió individualmente las noticias que se le mandaron dar, porque como queda dicho fueron nominalmente los establecimientos, sin embargo examinó los que naturalmente vinieron, como la casa de desamparados, y las de huerfanidad, y Nuegidas. El Emo. Sr. Prefecto las ha recogido por si formalmente, y con efecto han tenido un gran numero que ahora se han visto favor á la Municipalidad para que marche con mas facilidad en su mucho encargo; pero estas noticias en primer lugar no estan completas, en segundo muchas de ellas estan erradas, y en tercero hay otras inexactas; de modo que como para un calculo siquiera aproximado es preciso la reunion de datos, aunque embueltas la misma calidad, fuego imposible en el dia proceder á costa alguna, sin completar, y aun rectificar dichas noticias. Esta opinion es el resultado de una esperiencia; habiendo yo reunido las rentas que segun estos papeles tienen en el año todos los Hospitales &

inclusso los civiles, y graduado los enfermos á que podrian prestar
asistencia, governandome por el presupuesto que hice la Real Junta de Hospi-
tales en veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos seis, en que por de-
contado el precio del pan era infinito al actual, no alimentaro mas de ocho cen-
tas siete enfermos, quando en solo cinco Hospitales particulares se mantenian
hoy setecientos y cinco. Por tanto, pues, yo veria de dictamen que por la
Secretaria de la Ilustre Municipalidad se circulasen oficios á las Thesorerias, Direccio-
nes de dichos establecimientos, pidiendo circularmente las noticias indicadas,
y acompañando el siguiente impreso, que ademas tambien se dedicase la Ilus-
tre Municipalidad en cuerpo, ó la comision ya nombrada, ampliando otros sugetos que
no tubiesen ninguna, á suministrar dichas noticias, á clasificar, y calis-
ficar los establecimientos, aprobar su retencion, ó supresion, ó aplicarse el sua-
de sus fondos, á indicar su templazo, á organizar su localidad, y perfeccion, y
ultimamente á discurrir, y presentar el mucho bien que deve regir en adelante.
La empresa como queda dicho, no puede ser mas barata, y urgente, pero tampoco
se la puede empezar sino por iguales cimientos, que qualquier modo necesi-
pide mucha reflexion, y mucho auxilio, sino tambien mucho tiempo. Las di-
ficultades no las pongo yo, que estan en ella misma, y no hay persona por sin-
que sea que no las alcance. El estado de los fondos de la sociedad que son la
formacion, y conservacion del hombre, ya en lo fisico, y ya en lo moral, la instruc-
cion publica en sus partes de primera educacion, educacion cientifica, y edu-
cacion facultativa, la curacion de los enfermos, el Recogimiento, y ocupacion
de los pobres, todos estos sagrados articulos vienen en el acuerdo de que nos
ocupamos, y por consiguiente ninguna detencion, ninguno miramiento, ni
que se pueda estar demas: los fondos supletorios que se necesitan
para esta grande obra son enormes, y perentorios: las consecuencias de
un sistema mal dirigido, ó mentado, pueden ser de una trascendencia tal
tan irreparable: por todo lo qual se invoca la conocida Prudencia, y circuns-
peccion de la Ilustre Municipalidad, para que en objeto sin duda el mas importante
y delicado que fue de encomendarsele jamas. Madrid veinte y nueve de Febrero
de mil ochocientos once. = M. M. Señor = Fernando Agustino Rincon.

Enterada la Ilustre Municipalidad de los mismos contenidos que el Sr. Don
Fernando Agustino del Rincon, acordó, que por el Señor Corregidor se pidan las
noticias que indica el Señor Rincon, quien asistirá por parte de su Señoria con la
Secretaria de su Señoria, para el modo, y formulacion que deben darse

los establecimientos que no las hubieren remitido, y luego que este asunto
tuviese todas las luces que se desean se citare ala Municipalidad para que
con asistencia del Señor Prefecto se proponga lo conveniente al mejor lleno de
S. M. aprovechando mientre los arbitrios que la Municipalidad destina para sus
gastos en lugar de la contribucion que percive del tabaco, para que se dignen aprove-
charlos entonces sus partes, y en seguida proceder á organizar, y reunir estas Ren-
tas, y por menor el atraso en que estan sus pagos; y á fin de evitar todo impedimento
es de la mayor importancia que S. M. se sirva declarar que la Municipalidad como
legitima dueña de lo que se llama huerfanos, y bienes es acreedora unica de todos los pues-
tos publicos, y que el Señor Corregidor como su cuerpo se deve dar exclusivamente
las licencias para su colocacion, asi como las providencias para el cumplimiento de
los contratos que se hacen con la Municipalidad, como lo ha hecho en otros tiempos:
que tambien se hace presente á S. M. que el punto sobre la manutencion de los hospitales
civiles, y establecimientos piadosos, es de que mas atencion merece ala Municipalidad,
por su importancia, y conveniencia, pero estos mismos respetos la retienen de explicar-
se hasta reunir todas las noticias que le faltan. Como el numero de aque-
llas casas es tan crecido, y el estado de sus fondos, y sus tan desigual como lo
de varias de ellas, ya tiene los datos precisos hecha menos los de el nuevo pan por
mayor el pleno general, y sobre el de su impresion, reunion, y organizacion que ocasi-
onaren inconvenientes: que por lo contado ha combenido en que es preferible al sistema
antiguo de un Hospital general, el de varios parciales distribuidos por Barrios, y
Cuarteles, ó Barrios: que de los pormenores que hasta aora ha podido registrar
infiere que serian necesarios el menos quatro millones de Reales anuales sobre
las rentas existentes para la asistencia de los enfermos: que la Ilustre Muni-
cipalidad estará cuidadosa á que todos los establecimientos se reunizan al ame-
-ricidad de las circunstancias. Recordando los cientificos, y demas de su pen-
sacion para tiempos de prosperidad, y por: recoger al hombre desampa-
rado quando nace, proporcionarle la primera educacion, y subsistencia en su
infancia; asistirle en su enfermedad; darle asilo, ocupacion, y sustento en la
vejez, son los unicos oficios que en una epoca tan turbulenta, y calamitosa reclu-
ma imperiosamente la humanidad que tanto recomienda la piedad ilustrada de
S. M. y que la Municipalidad medita responder concentrando á este fin las rentas,
gravamenes de todos los demas establecimientos para que disminuyendo
el deficit resulte mayor comodidad respecto los principales, y menos

suplemento de parte del Erario. Encuio estado se salio el Exmo. Señor Presidente, y le fueron acompañando hasta la puerta della Sala Consistorial tres Cavalleros Capitulares, y el Sr. Procurador.

Se tiene presente la Municipalidad la ninguna existencia en metalico que hay en su depositaria, y pallaron debiendo tres mensuales a los Oficiales, Jardineros, y demas empleados subalternos, y cinco semanas a los formalezos de limpiezas, empedrados, y puentes, y mandado dicho atraso de que en la depositaria se Ynstruyan hace dias nosso entregaba la consignacion señalada por S. Ill. Deseosa la Municipalidad de ausiliar de algun modo dichos Empleados, y trabajadores. Acordo, se tomen apresamo hasta en cantidad de Cien mil reales, bien sea a ynprecio alzado hipotecando los Arbitrios de la Municipalidad, y en particularidad el de las Puertas, ahaciendo libranzas con objeto de negociarlas en la plaza al mejor cambio posible tratando para su pago con los referidos arbitrios, de forma que puedan recogerse con toda puntualidad a las epocas que se señalen para sus vencimientos.

La Municipalidad ha encargado al Sr. Contador que con la prudencia, y mano que le son caracteristicas procure saber si habra alguna persona que entre en la mencionada negociacion en los terminos indicados, poniendose de acuerdo con el Señor Corregidor, sobre el asunto, sin perjuicio de que si alguen Señor Capitular supiese quien pudiera entrar en esta negociacion lo avise a su Señoria para que lo sirva de avisarme, y pueda elegirse lo mas util al servicio de la Municipalidad. Con lo que se concluio esta acta de que certifico.

Juan Villa

Señores: Corregidor, Vizcaiga, Prada, Pico, Moral, Rincon, Escriv. Bringas, Procurador

En la villa de Madrid a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de la Ylustre Municipalidad de esta Villa donde celebran sus actas el Señor D. Damaso Herrero de la Torre Comendador de la Real Orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros del margen de principio a la Acta de este dia habiendose leido las de los dias anteriores, y mandadolos estampar en el libro Capitular como conformes a lo acordado en ellos; y en seguida se hizo presente una esposicion del Señor D. Juan Antonio Pico como encargado del Corralon del Pozo del Prado en que manifiesta que con las maderas que alli haria, haria hecho componer las escaleras de los mozos del alumbrado pero le parecia mas conveniente, y economico el que por el Carpintero de Madrid Manuel Lopez, en quien se tiene entera satisfaccion se hiciesen en lo subcesivo las composturas de esta clase con lo que vendria por una sola mano la cuenta de lo que de lo que ocurriese en este punto, y evitaba otros incombenientes que podian ocurrir. Y en su vista se acordo como propone el Señor Comisario, y que se pase oficio a los Celadores del Alumbrado para que qualquiera composicion que ocurra asi en escaleras como en los demas efectos de que usan los mozos del alumbrado en sus Respectivos Quarteles, y de que no deban ser Responsables dispongan se practiquen por Manuel Lopez, Carpintero de Madrid, y tomen asientos de la Municipalidad llevando la devida cuenta con expansion para su abono. Y para que por los mismos asientos no haga Reparo en proceder a las obras que ocurran se les comunique esta Resolucion como tambien a la Contaduria para que le conste, y no admita desde este dia en adelante partida alguna a los Celadores del alumbrado de esta especie.

Sehizo presente el expediente de D. Miguel Gnes Celador del alumbrado en que solicito el pago de los Arrendamientos del quarto que ocupaba con lo decretado en treinta y uno de Julio anterior en Razon de que el Señor Procurador manifestaba la suma que podria asignarsele a los Celadores del alumbrado por Razon de Casa con lo informado sobre este asunto por la Contaduria, y Expuesto por el Señor Procurador, en que ondria pudiese señalar a cada celador del alumbrado por razon de Casa cien ducados anuales Respecto estar dada providencia sobre el pago de los alquileres de D. Miguel Gnes. Y en su vista se acordo como propone el Señor Procurador, y que se pase Oficio a los mismos Celadores del alumbrado manifestandoles que desde este dia en adelante, solo se les abonara por Razon de Casa cien ducados anuales a cada uno, y que vaso de este concepto no acomodandoles las habitaciones que ocupan buscquen otras proporcionadas al intento, y se entere de esta determinacion a la Contaduria para que con arreglo a su espiritu liquide en sus tiempos el Respectivo hade haber a los Celadores por Razon de Casa.

Sehizo presente la Cuenta presentada por D. Jose Manuel Cano Adm. de la Casa Hospicio en que pide mil ciento veinte, y dos reales por razon de gastos de Escriptorio causados en aquella dependencia con lo informado por

Sortiduto.

la Contaduria en razon del producto liquido que ha rendido en el año pasado de ochocientos diez el maravedi en cada una libra de carne. En su vista se acordó quedar el Madrid enterado, y que se le bon al D.n Manuel Cano los mil ciento veinte y dos reales pedidos.

Se hizo presente el expediente causado á instancia del señor D.n Juan de Palazuelo sobre reintegro de mesa y cuartillo de agua á una casa que le pertenece en la Calle de Silva, con lo informado por el Archivero, y expuesto por el señor Procurador. En su vista se acordó. Pase al D.r Comisario del Ramo de la Capellania para que se sirva informar si en la actualidad hace uso del agua al público su tubo de fuentes, y las de particulares que tienen derecho á ella, y que se reclama, y si el señor Juan de Palazuelo, y su casa ha disfrutado este beneficio, hasta de año y medio á esta parte por estar desalquilada la Casa, y hecho el señor Procurador.

Se hizo presente un memorial de D.n Melchor Alvarez, dueño de una Casa Calle de la Concepcion Gerónima en que pide se le baje de lo que debe por la Almantarilla cede los alquileres de varios quartos. En su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un Memorial de D.n Manuel Ferreira, afiancado de D.n Bernardo Martin Empresario de la Plaza de Toros en que solicita que por la Contaduria se le de Certificacion de las cantidades que ha entregado, y se le han abonado por razon de su arrendamiento. En su vista se acordó: y informe la misma Contaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y seis del corriente habia pasado el señor Corregidor el señor D.n Alexandro de Silba Interiente interino de Madrid de la liquidacion formada á Juan Pariente y consortes de los suministros de carne hechos en la primera quincena del presente mes con el ovalo, que resulta á su favor; y como de el se advierte su final advertencia que el sueldo se devia satisfacer por la Municipalidad. Se acordó que esta liquidacion pase original ala Contaduria, y se diga al señor D.n Alexandro de Silba se sirva prevenir ala Contaduria que en las liquidaciones sucesivas se omita toda expresion relativa ala responsabilidad de la Municipalidad de qualquier sueldo

que resulte en favor de los contratistas siviendoles la liquidacion para que sobre su cobranza usen de su derecho en el ministerio ó donde les corresponda con arreglo ala ordenes que rigen en el asunto, pues como al señor Silba consta la Municipalidad no ha tenido mas intervencion que ser una mano intermedia en la formalizacion de los contratos, y concluidos aquellos cesaron sus facultades, y responsabilidades.

Se hicieron presentes tres instancias una del Pablo Pané en que pide treinta y dos mil, setenta y tres reales imbertidos en el año ochocientos nueve en el vertedero de la Calle de Requenos, y las otras dos de Facundo Vega, y Nicolas Leda en que solicitan varios jornales en aquel año. En su vista se acordó: Expuesto en estos interesados ala Resolucion que se tome sobre pago de los creditos de esta naturaleza ala Consulta hecha en el particular.

Se hizo presente la instancia hecha por D.n Ataxia Aniceta Diaz, viuda de Juan Ramon de las Eras, sobre que se regule y pague el Plan formado por su difunto marido del sitio, y de hera de Valdelamaza; con lo informado en el asunto por el señor Director de Propios, y expuesto por el señor Procurador. En su vista se acordó se diga ala referida D.n Ataxia Diaz, presente en la Secretaria de la Municipalidad el Plan que refiere para su reconocimiento en el concepto que si se halla arreglado, y contempla util se le abonará lo que se estime justo, y merezca el trabajo de su difunto marido.

Se hizo presente la exposicion de D.n Andres Criado, Archivero de la Municipalidad sobre existir en el Archivo algunos titulos de propiedades efectos á algunas fianzas: con lo expuesto por el señor Procurador. En su vista se acordó se pase al D.r Director de Propios, para que instruido se sirva tomar aquellas providencias que estime en mayor beneficio de los mismos propios.

Se hizo presente un memorial de Juan Antonio de los Rios portero de estrados de la Municipalidad en que manifestando los muchos quartos que se le ocurren, y encargados solicitaba se le libraren doce mil reales mas de la consignacion para atender á aquellos. En su vista se acordó como lo pedia.

Se hizo presente un memorial de Juan Palopez de las Herrerias en que solicitaba se le pagase un libramiento de mil ochocientos reales que por razon de Casa se habia despachado en favor del celador del alumbrado D.n Gregorio de la Parra. En su vista se acordó que se le pague luego que haya fondos disponibles para los de esta clase.

Se hizo presente un memorial de Dn. Dionisio Perez Guerra, en que solicita se le dé certificacion de los materiales que habia entregado para varias obras publicas. Y en su vista se acordó que pase ala Contaduria para que le dé la certificacion que pide de lo que resuelbe a su favor sobre los particulares q.e expresa.

Se hizo presente un memorial de Dn. Manuel Saiz dela Calloja, dueño de una Casa en la Calle de Atocha, sobre que se le reintegre de cierta porcion de agua que tenia á Censo: con lo informado en este particular por el Arquitecto Cuerbo, y Cavallero Capitular. Y en su vista se acordó que si esta parte necesita el agua que expresa, la pida por compra, á dinero efectibo, y no en otra forma: y las pretensiones que de igual naturaleza se hagan en lo subcesibo, no se admitan no viniendo calificadas con documentos autenticos.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y cinco del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Gefe del Estado maior Dn. Luis Mauleon en que le dice que en consequencia de lo que habian convenido para completar las ocho servidumbres de Mesa para el Señor General se habian encontrado las quatro que faltaban ala conveniencia de S. E. y hacian quatro manteles, y cincuenta y dos servilletas que querian siete mil doscientos reales que el Señor General pagaria el exceso de los seis mil reales que el Señor Corregidor dijo pagaria de los fondos de Madrid, y que en lo demas se arreglaria acerca del pago. De que Madrid quedó enterado, y mandó que buelba al Señor Corregidor para los fines que estime.

Se hizo presente una exposicion de los visitadores de la onas en que manifestaban que por disposicion del anterior Govierno gozaban el sueldo de nueve reales diarios cada uno, cuya suma se redujo a quatro en clase de Juvilados que cobraban corriente, y continuando con rigor en las ocurrencias actuales no percibiendo sueldo alguno, como lo tienen los que existen en el Deposito por Nomina, solicitaban se les incluyese en ella. Y en su vista se acordó que se les incluya en la citada Nomina del Posito con el estipendio de los quatro reales los que les pague mensualmente el Administrador Dn. Fran.co Magan, á cuio efecto se le noticie, como igualmente al Señor Comisario, y Contaduria.

Se hizo presente un oficio de Dn. Juan Lapuente administrador de limpiezas en que manifiesta que en la Sem.a que concluió en veinte y quatro del corriente importaron los jornales diez mil, quatrocientos sesenta y siete reales, y doce mrs. Y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente una cuenta importante ciento sesenta y ocho reales de los gastos causados en las obras que se estan egecutando en la Casa Matadero: con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, Señor Comisario é informada por la Contaduria sin reparo. Y en su vista se mandó que se pague.

Se hizo presente otra cuenta importante mil diez y siete reales, y diez y ocho mrs. de los jornales, y materiales de las obras en la Casa Saladero en la Semana del cinco al diez del presente con el visto bueno de Manuel Lopez, Cavallero Comisario, é informada de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra cuenta de varias obras de Carpinteria en la Casa Matadero importante quinientos quarenta y dos reales, con la aprovacion del Administrador Dn. Fran.co Diaz Pintado; Visto bueno, del Señor Comisario é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se le pague.

Tambien se hizo presente otra cuenta importante ciento sesenta y tres reales de varias obras de cerrageria para la Casa Matadero con certificacion del Administrador, Visto bueno del Señor Rincon, é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente un oficio de Antonio Garcia sobrestante de los mangueros en que manifestaba que los jornales devengados en el anterior Julio ascendian á cinco mil setecientos treinta y cinco reales. Y en su vista, y de lo informado por el visitador de limpiezas, y expuesto por la Contaduria se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otro Memorial de los Guardas de las Arboledas de la Circunferencia de Madrid en que consta haber devengado en el anterior Julio por sus jornales quatrocientos treinta y quatro reales, y en su vista, y de lo certificado por el visitador de Policia, é informado por la Contaduria. Se acordó que se pague.

Se hizo presente un memorial de Josef Martin, arrendador de los

Lavaderos, en que por varias razones que expone solicita se le rebaje la renta. En su vista, de los informes tomados en el asunto, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios se acordó hacerle la gracia de la tercera parte del arriendo que pagal, y solo por el presente año; y para que vea si que se tome las providencias que combengan, buelva este expediente al Señor Dr.

Se hizo presente un memorial de Agustin de la Rica, en que solicita terreno para establecer un Lavadero en el Ollanzanares. En su vista, y de los informes tomados, y lo que se expone el Señor Director de Propios. Se acordó concederle á este interesado el terreno que solicita; y buelva este expediente al Señor Director para que sobre lo demas que indica tome las providencias que estime.

Se hizo presente un memorial de Pedro Crespo, vecino, y labrador de Fuencarral, en que solicita el abono de varios perjuicios que se han seguido por las obras de fontanería hechas en el Campo. En su vista se acordó que pase este expediente al Señor Director de Propios a quien se da comision para que sobre este asunto tome las providencias que estime.

Se hizo presente un memorial de los vendedores de Leña en la Plaza mayor sobre que se retire el palenque de las Cacas. Con necesidad por los perjuicios que experimentan estan amenazando ruina, y se quiere venificio al respecto publico para lo qual contribuirian con alguna ayuda de costa á remediar el daño. En su vista se acordó que pase al Sr. Comisario de la Plaza para que oiga al Arquitecto D. Juan Ant. Cuerbo dispongan se haga la obra que estime mas conveniente en beneficio del Publico, y ahorro de sus propios acuio fin comunicaran estas intenciones con la mayor urgencia posible.

Se hizo presente un Memorial de los testamentarios del difunto D. Juan de Villanueba en que solicitan se liquide la cuenta de lo que se quedó á deber. En su vista se mandó que pase ala Contaduria. Con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Ortiz

En la Villa de Madrid á quatro de Septiembre de mil setecientos sesenta y once, estando en la Sala Capitular de la Nuebe Municipalidad de esta Villa donde se celebra sus actos el Señor D. Ramon de la Torre Caballero Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta Villa asistido de los Caballeros Capitulares que van citados al margen y dio principio al Ayuntamiento de este dia habiendose leido ala letra los acuerdos celebrados en vista y uno del anterior Agosto, y mandado los estampar en el libro Capitular como compromes ala acordado en el. Y continuando esta acta se hizo presente un oficio que con fecha del dia tres habia pasado al Señor Comisario de Limpiezas su Administrador manifestandole solo tenia pienso hasta el dia siete del presente mes. En su vista se acordó se le libren otros cinco mil reales para la Compra de Cebada para la manutencion del Ganado.

Se hizo presente el expediente de subasta de quatromil y quinientas fanegas de Cebada para el ganado de la limpieza con el tiempo que se habia fijado llamando personas que quisiesen asertar de esta especie. En su vista se acordó se continue otros quince dias mas.

Se hizo presente una Representacion que con fecha veinte y seis del anterior Agosto habia hecho al Sr. Corregidor la Justicia de las Rozas manifestandole que en cumplimiento del Real decreto de veinte y tres de Julio ultimo, y circular del Señor Prefecto sobre la Recoleccion del trigo, y acordado contemplando á esta Villa como mas pudiente de aquel lugar le habian repartido veinte fanegas de trigo y quatro de Cebada lo que ponian en noticia de su Señoria para que se sirviese contestar a aquella Justicia si la entrega queria se hiciese en especie, ó en dinero. En su vista, y de lo expuesto en su razon por el Señor Director de Propios en que manifiesta que la mayor parte de aquel terreno se hallaba detentado por el Canal de Guadarrama, y el restante en inutil, teniendo solo arrendadas mil treinta y seis fanegas de tierra con objeto a pasto de que habia abusado la Justicia sin haberse pedido cobrar el Canon de dos años concediendo que la ordenacion era injusta, y Gravitraria debiendose cenir caso lo lo productibo, y en el caso de devenir pagar lo devia hacer el arrendatario aquien se le recibiria en cuenta lo que pagase, se acordó. Que se diga ala Justicia de las Rozas por el presente

Señores.
Corregidor Asist.
Ruda.
Fico
Arenal.
Rincon.
Fruenal.
Delhoyo.
Fuermendi.
Serin.
Reinoso.
Maneda.
Carranza.
Procurador Sostituto.

secretario lo que manifiesta el Señor Director para que con arreglo á ello proceda á evacuar las superiores ordenes.

Se hizo presente un memorial de Vicente Estella en que solicita tomar en arrendamiento la Casa contigua al Colisseo del Principe que ha servido de Cafee por el arrendamiento de quatromil, y quinientos reales Vellon anuales. Que entregaria en metalico siempre adelantado: y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios para que formalice el trato con el Vicente Estella, y siendole visto probable la correspondiente fianza para la seguridad de los subscritos al quilenos, ademas del medio año adelantado que ofrece.

Se hizo presente la exposicion efectuada en veinte y nueve del Marzo de este año por el Señor D. Nicolas Garcia Cavallero como Comisario del Estado en razon de los Creditos activos y pasivos con que se hallaba, lo expuesto en su razon por el Señor Procurador. Y en su vista se acordó Que pase al Señor para que tome las providencias que estime ala cobranza de los Creditos segun propone el Señor Procurador.

Se hicieron presentes dos cuentas de obras hechas de Carpinteria, y Vidriera en la Casa del Señor General Gobernador la primera importante ciento noventa y cinco reales por el Carpintero Manuel Esteban, y la segunda, trescientos seis, por el Vidriero Manuel Ambas con el visto bueno del Gefe del Estado mayor D. Luis Maulean. Y en su vista de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se acordó. No haber lugar al pago de estas cuentas respecto no haber havido licencia para hacerlas de la Municipalidad haciendose saber á dichos artistas se abstengan de executar ninguna obra sin que preceda dicha licencia pues su importe tendria la misma suerte que las actuales.

Se hizo presente la pretension introducida por Juan Martinez, vecino de esta Corte fabricante de ladrillo sobre que se le pague porcion de ello que entregó para las obras de Fontanineria, y otras en el año pasado de ochocientos nueve. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, se acordó que este interesado espere ala Resolucion de la consulta hecha sobre pagos de esta naturaleza.

Se hizo presente la Cuenta presentada por

D. Josef Tiemel importante Ochocientos setenta y tres reales de varias impresiones, y otras cosas hechas para la Guardia Civica lo informado por la Contaduria sobre este asunto, y decretado por la Municipalidad en veinte y nueve del Marzo ultimo con lo solicitado ultimamente por la muger de Tiemel. Y en su vista se acordó se le dé Certificacion de la Cuenta y Recibos de justificacion para que acuda ella donde y como le combenga.

Se hizo presente un oficio que con fecha primero del corriente hacia años de ala Municipalidad D. Juan Suarez, Alguacil mayor de esta Villa manifestando la contestacion que le habia dado el Señor General Gefe Gobernador del Retiro, sobre no poder permitir se hicieren los ranchos alos Prisioneros de Guerra en aquel Departamento, por varios incombenientes que manifiesta: y en su vista se acordó que el Alguacil mayor continue como hasta aqui dando los ranchos alos Prisioneros hasta nueva providencia, observando la economia segun las anteriores cuentas.

Se hizo presente la cuenta de los gastos causados en el anterior mes en la manutencion del presidio nuevo importante tresmil ochentaysiete con treinta y un mrs. con el visto bueno del Señor Comisario informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó. Que se pague.

Tambien se presentó la cuenta de lo gastado en el mismo mes en la manutencion del presidio viejo importante quatromil quinientos reales, y catorce mrs con los mismos requisitos que la anterior. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente un oficio que con fha de ocho dia hacia pasado ala Señores Comisarios de Obras el Carpintero Francisco Lavagnoz en que por haber evacuado quanto haria estado de su parte pedia se le satisfaciera el resto de lo que se debia, y la gratificacion que se estimare. Y en su vista se acordó. Vuelva ala Señores Comisarios para que digan lo que estimen.

Se hizo presente una proposicion de Arrendamiento al Solo del Nogal hecha por D. Cristobal Guemes para cuio Remate está señalado el dia. Y en su vista se acordó: que pase al Señor Director de Propios para que la tenga presente en el acto del Remate.

Se hizo presente un oficio del Arquitecto D. Silvestre Perez, que con fecha

tres del corriente havia pasado al Señor Corregidor en que le decia haber reconocido las obras que havia que executar para concluir las principales de la Carcel de Corte, y hallaba que su costo serian seis mil reales, y que concluirian en el presente mes de Septiembre, que se obligaba a executarlas en este tiempo, y por la expresada suma el Apparejador D.n Nicolas Martinez vista su oferta. Se vio su vista, y de los Estados de Presos que en el dia existen en ambas carceles de Corte, y Villa, y las antecedentes de este documento se acordó. Que obligandose el Aparejador D.n Nicolas Martinez, en solemne forma a concluir en el presente mes las obras principiadas en la Real Carcel de Corte a raso del precio de los seis mil reales que expresa D.n Silbestre Cruz afianzolas con la seguridad, y perfeccion que corresponde se proceda desde luego a su execucion con la qualidad de entregarle los seis mil reales en esta forma dos mil, al principiar la obra, e igual suma a su mitad, y los dos mil restantes reconocida, concluida, y aprovada; y para que se verifique se pase el competente oficio al D.n Nicolas Martinez para que se presente al intento en la Secretaria de la Municipalidad, y formalice la referida obligacion.

Se hizo presente un oficio que con fecha de este dia se ha servido pasar al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Prefecto en que le dice bien conoce la importancia de que la Municipalidad examinando sin perdida de momento las necesidades, y rentas de los establecimientos publicos de que no puede prescindir esta poblacion proponga los medios, o arbitrios que considere mas apropositto para su subsistencia segun el Rey nuestro Señor tubo a bien encargar en veinte y cinco de Agosto anterior, y debiendo verificarse a la mas breve dad posible esperaba se avisase al momento que se hallase hecho este trabajo, y de acordar con la Municipalidad la propuesta que devia hacerse, y en su vista se acordó.

Dirigase a S. E. que la Municipalidad sin perder momento pide todas las razones que faltaban a los establecimientos que alguno que otro las ha remitido, y luego que esten todas reunidas se avisará a S. E. para que con la misma Municipalidad se acuerde lo que deve representarse a la superioridad.

En consecuencia de lo que se trató el dia veinte y nueve sobre los apuros en que se halla la Municipalidad por falta de numerario, y los muchos objetos que tiene que atender como indispensables para el sostenimiento de la poblacion, y pago de los formalexos, y demas empleados a quienes

se debian tres mesadas, y a los formalexos cinco semanas manifiesto el Señor Corregidor que siendo indispensable ocurrir a tan graves exigencias y no dando el tesoro publico sino es mui contursimas cantidades a ojas vez que otra a cuenta de la consignacion destinada por S. M. y de los grandes atrasos que deve la tesoreria havia creido el Señor Corregidor que por ahora no habia mejor medio que el de pedir algunas libranzas por la Municipalidad con el titulo de servicio, estas con el recargo que se cobra en las Puertas, y administra la misma, cuias libranzas se pudieran hir negociando por medio de Corredores a los precios mas economicos que fuese dable, y con su producto hir sosteniendo a los trabajadores, y empleados para que no se suspendiese el servicio publico mientras S. M. determinaba sobre los arbitrios que se tienen propuestos en consecuencia de lo que su Gloria se habian formado doce libranzas con fecha de treinta de Agosto a favor del Señor Regidor de la Municipalidad, y contra el depositario del impuesto de importe importantes ciento veinte mil reales, por ser de a diez mil, cada una, y quatro de ellas a veinte dias vista, quatro a treinta dias, y las quatro restantes a quarenta dias vistas de las quales se habian podido negociar seis, siendo dos de las de a veinte dias, otras dos de las de a treinta dias, y las dos restantes de las de a quarenta dias al cambio las primeras del diez, las segundas del quince, y las terceras del veinte por ciento segun certificacion del Corredor D.n Lorenzo Arroyo que existian con el producto de ellas se ocurriria por el pronto a los pagos mas urgentes mediante que heran continuas los clamores, y recombenciones de los pobres trabajadores, y de los que surtian los materiales necesarios para las obras de Cañerias, limpiezas, y demas a los que se agregaba la mucha urgencia que ocurria en este momento por el oficio del Señor Prefecto de esta provincia que acaba de recivirse que dice asi.

Conocemos la importancia de que la Municipalidad examinando sin perdida de momento las necesidades, y rentas de los establecimientos publicos, de que no puede prescindir esta poblacion, proponga los medios o arbitrios que considere mas apropositto para su mantenimiento, y subsistencia, segun el Rey nuestro Señor tubo a bien encargar en veinte y cinco de Agosto anterior, y debiendo verificarse a la mas breve dad posible

ciero me avise V. S. al momento que se halle hecho este traslado para acordar con la Ilmunicipalidad las propuestas que deve hacerse. Dios que á V. S. m. a. Madrid quatro de Septiembre de mil ochocientos once. = Pedro de Olera, y Lomas = Señor Corregidor de Madrid.

La Ilmunicipalidad quedó enterada, y acordó que las seis libranzas que subsistian sin negociar se guardasen sin hacer uso hasta que la exigiesen la urgencia pues de este medio podria verificarse el cambio, aprecio mas ventajoso como que cada dia se acerca mas el cumplimiento de sus plazos.

En este estado, y estando presente el Señor Contador aquien se llamó para que dijese su dictamen en estos documentos, expuso Ricardo ala Ilmunicipalidad de parte del Señor Administrador general de Rentas, manifestando que habia proporcionado negociar los tres pagares formados por Mr. Michele Vedum que importaban Reales Cientos veinte y siete mil quinientos y puesto en la Ilmunicipalidad con tal que se perdiese una tercera parte de su valor, ó sea al cambio de un treinta y tres, y tercio por ciento, y que el Señor Administrador de Rentas esperaba se le avisase si aquella, ó no Madrid entraba en la negociacion, vista esta propuesta por la Ilmunicipalidad no pudo menos de experimentar satisfaccion viendo que su papel encontraba en la plaza tomadores con aprecio mas ventajoso que el de un comerciante comodo, y que tiene circulo de caudal, y esto por Italia sus sistemas de que no hay medio mas seguro para adquirir credito que el cumplir puntualmente las obligaciones, y que no deve repararse en gastos ni en adquirir aun costa del dinero quando se esto adquisicion deva resultar el establecimiento del credito, y el cumplimiento de los deberes respectivos. Estas consideraciones, y las demas que se tubieron presentes en la conferencia decidieron ala Ilmunicipalidad á acordar se diesen gracias al Señor Administrador de Rentas por su aviso, porque no se admitiese la propuesta mediante que la Ilmunicipalidad haria encontrado, y naturalmente encontraria dinero apreciado mas comodo, segun se acreditaba con la negociacion de las libranzas ya referidas, y por la propuesta que habia indicado uno de los Señores Capitulares, de la que iba en seguida abocar la Ilmunicipalidad.

En consequencia de esto se pasó alcitado Señor Capitular á subsidiar el establecer la propuesta de que antes habia hablado para tomar en su virtud el acuerdo comberniente. Dicho Señor dijo que se habian hecho proposiciones de entregar á Madrid Cien mil Reales vellon en dinero metalico con la circunstancia de que se le pagasen con el producto del impuesto de tabernas que devia percibir interesemanalmente la persona que anticipaba el dinero, siendo de su cargo esperar todo el tiempo que fuese necesario para que se hallase cubierto el credito y sus interesses. Enpunto á estos contestó que la persona proponente desearia saber cuanto determinaria pagarle la Ilmunicipalidad por la anticipacion de su dinero, y que en consequencia esperaba se le manifestase la Resolucion. Para verificar esto tubo una larga conferencia la Ilmunicipalidad, y despues de haber dado gracias al Señor Capitular por el celo con que se emplea en el servicio de Madrid, se acordó unanimemente no tener arbitrio la Ilmunicipalidad para señalar el interes pues se le pidia á fustanos con el proponente despues de haber oido lo que pretendia pedir por el adelante: que este dijese asi el dicho Señor, procurando con la mana que lo es propia que sea lo menor posible el interes que solicite, y que tan luego que por este medio se haia formalizado la propuesta se sirviese dar cuenta ala Ilmunicipalidad para decidir lo combeniente.

Entonces despues del Oficio del Señor Corregidor que acababa de Referirse, y como se ha dicho arriba causaba mucho cuidado ala Ilmunicipalidad por la urgencia con que pedia de seis, á ocho mil reales para ocurrir al sostenimiento de los Hospitales civiles expresando S. E. que sin este socorro habria que cerrar un establecimiento tan interesante. ala Ilmunicipalidad acordó se contestase á S. E. que no obstante no existia en la pagaduria de Madrid cantidad alguna se le e spidiese libramiento de seis mil reales que se pagasen del dinero adquirido por la negociacion de las libranzas, todo con el fin de que se evitasen los enormes males que de cerrar los Hospitales civiles debian resultar. Con este motibo, acordó la Ilmunicipalidad se le informase por la contaduria de las cantidades que habia satisfecho Madrid así por las funciones de toros, y novillos que de orden del Gobierno se han dado gratis al publico, como por los toros que S. M. se ha dignado Regalar ala lidiadores, pues todo esto no lo ha Recivido Madrid, y podria en qualquiera tiempo acreditar la imbencion que han tenido las entregas echas por el arrendatario, y poneras todo en noticia del Señor Ministro de lo interior.

El Señor Corregidor manifestó si combendria que los Panaderos por via de seguridad, y fianza tuviesen existentes un repuesto de grano proporcionado asus cocheras para diez, doce, ó quince dias para que al publico en una estacion de lluvia, nieve, ú otro acontecimiento no le faltase un surtido de primera necesidad interin que el Gobierno adoptaba las medidas oportunas. Enterada la Ilmunicipalidad de esta proposicion

espero me avise V. S. al momento que se halle hecho este travajo para acordar con la Ylustrisima la propuesta que deve hacerse. Dios guo. a V. S. m. a. Madrid quatro de Septiembre de mil ochocientos once. = Pedro de Llano, y Lomas = Señor Corregidor de Madrid.

La Ylustrisima quedó enterada, y acordó que los seis libramientos que estubieren sin negociar se guardaren sin hacer uso hasta que se exigiesen las urgencias presentes de este Reino pudiera verificarse el cambio, apreciando mas ventajoso como que cada dia se acerca mas el cumplimiento de sus plazos.

En este estado, y estando presente el Señor Contador a quien se llamó para que diga su dictamen en estos terminos, se pasó Recado a la Ylustrisima de parte del Señor Administrador general de Rentas, manifestando que habia proporcionado negociar los tres pagares firmados por Dn. Michel Ubam que importan Reales Vellon quinientos ochenta y quatro mil quinientos y existen en la Ylustrisima con tal que se perdiese una tercera parte de su valor, ó sea al cambio de treinta y tres, y tercio por ciento, y que el Señor Administrador de Rentas esperaba se le avisase si queria, ó no Madrid tomar en la negociacion, vista esta propuesta por la Ylustrisima se pidió mayores de esperimentar satisfaccion viendo que un papel encontraba en la plaza terminadose así mas ventajosamente que el de un comerciante conocido, y que tiene circulo de Caudal, y esto fundaba su sistema de que no hay medio mas seguro para adquirir credito que el cumplir puntualmente las obligaciones, y que no deve Repugnar en quanto ni en adquirir toda costa el dinero quando de esta adquisicion deva resultar el sostenimiento del credito, y el cumplimiento de los deberes Respectivos. Estas consideraciones, y las demas que se tubieren presentes en la conferencia se decidieron ala Ylustrisima á acordar se diesen gracias al Señor Administrador de Rentas por su aviso, porque no se admitiera la propuesta mediante que la Ylustrisima habria encontrado, y naturalmente encontraria dinero apreciable mas conveniente, segun se acreditaba con la negociacion de las libranzas ya referidas, y por la propuesta que habia indicado uno de los Señores Capitulares, de la que iba en seguida abocar la Ylustrisima.

En consequencia de esto se pasó alcitado Señor Capitular a vivirnos el establecer la propuesta de que antes habia hablado para tomar en su virtud el acuerdo conveniente. Dicho Señor dijo que se habian hecho proposiciones de entregar á Madrid Cien mil Reales vellon en dinero metalico en la circunstancia de que se le pagasen con el producto del impuesto de tabernas que devia percibir interinamente la persona que anticipaba el dinero, siendo de su cargo esperar todo el tiempo que fuese necesario para que se hallase cubierto el credito

y sus intereses. Empuesto á estos contestó que la persona proponente deseaba saber cuando determinaria pagarle la Ylustrisima por la anticipacion de su dinero, y que en consequencia esperaba se le manifestase la Resolucion. Para verificar esta tubo una larga conferencia la Ylustrisima, y despues de haber dado gracias al Señor Capitular por el celo con que se emplea en el servicio de Madrid, se acordó unanimemente no tener arbitrio la Ylustrisima para señalar el interes pues este podria ajustarse con el proponente despues de haber oydo lo que pretendia pedir por el adelante: que este bajase asi el dicho Señor procurando con la armas que le es propias que sea lo menor posible el interes que solicite, y que tan luego que por este medio se haria formalizado la propuesta se sirviese dar cuenta ala Ylustrisima para decidir lo combeniente.

Entonces despues del Oficio del Señor Perfecto que acababa de Relevarse, y como se ha dicho arriba causaba mucho cuidado ala Ylustrisima la urgencia con que pedia de seis, á ocho mil reales para ocurrir al sostenimiento de los Hospitales civiles espresando S. E. que sin este socorro habria que cerrar un establecimiento tan interesante. Ala Ylustrisima acordó se contestase á S. E. que no obstante no existia en la pagaduria de Madrid cantidad alguna sobre el espidiese libramiento de seis mil reales que se pagasen del dinero adquirido por la negociacion de las libranzas, todo con el fin de que se evitasen los enormes males que de cerrar los Hospitales civiles debian resultar. Con este motivo, acordó la Ylustrisima se le informase por la contaduria de las cantidades que habia satisfecho Madrid así por las funciones de toros, y novillos que de orden del Gobierno se han dado en este al publico, como por los toros que S. M. se ha dignado Regalar a los lidiadores, pues todo esto no lo ha Recivido Madrid, y podria en qualquiera tiempo acreditar la imbencion que han tenido las entregas echas por el arrendatario, y poner a todo en noticia del Señor Ministro de lo interior.

El Señor Corregidor manifestó si combendria que los Panaderos por via de seguridad, y fianza tuviesen existentes un repuesto de grano proporcionado a sus cocheras para diez, doce, ó quince dias para que al publico en una estacion de lluvia, nieve, ú otro acontecimiento no le faltase un surtido de primera necesidad interin que el Gobierno adoptaba las medidas oportunas. Enterada la Ylustrisima de esta proposicion

y despues de haberse tratado, y conferenciado largamente el asunto como uno delos de primera atencion acordo unanimemente que en lugar de cocer beneficios al Publico el adoptar el medio indicado lo estimaba perjudicial, pues aquellos panaderos que tuvieren mas pudieren la tomarian acaso en consideracion, y pondrian la ley a los mas pobres, que son en mayor numero, y estos se verian en la necesidad de abandonar su industria, y de consiguiente quedaria en un corto numero de individuos la provision de pan; quienes en tal caso darian la ley para que el publico lo pagase a su arbitrio, y a demas crecheria la Municipalidad en atacar en cierto modo la libertad en la venta de comestibles: si se tomase qualquiera prevencion obligatoria en el asunto: y que este acuerdo se traslade a noticia del señor Corregidor, para los usos que estime.

Dicho se presente un oficio comunicado al señor Corregidor en seis de Agosto anterior, por el señor Bibliotecario de Silva, concertando asi que le haria comunicado el señor Corregidor acerca de lo que representaban los Asentistas Pina, y compañia sobre la imposibilidad en que se hallaban de poder llevar su servicio mas alla de lo que resta del mes, conforme han expuesto a la Municipalidad: y aunque entendia mui por menor de lo que se mueve en el citado oficio del señor Silva, y pone en duda de su ninguna representabilidad que tiene en el ramo de Provisiones pues no es de su resorte, ni administracion sino una cooperadora con el Gobierno para el mejor, y mas expedito servicio de provisiones segun asi se demuestra en la orden del señor Ministro de Hacienda de 20 del Marzo proximo, y lo tiene representado a su superioridad, a lo que se acerca estar ya hecho el servicio extraordinario a la Ropa que se esperaba iba a llegar. Acordo la Municipalidad quedar enterada del oficio del señor Silva que queda citado. Con lo que se concluyo esta acta de que certifico.

Juan Villa y Olivar

Senores Corregidor. Ulloa.

En la Villa de Madrid a seis de Septiembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Nuestra Municipalidad celebra sus actos, a efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario el señor D. Damaso de la Torre, Caballero Comendador de la Real orden de España, asistido de los señores Capitulares anotados al margen, se dio principio a la acta extraordinaria, haciendose presente una orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda al señor Corregidor con fecha cinco del corriente manifestando que instando la rendicion de cuentas, al Tesoro publico, y area por la Municipalidad, y por la Administracion del Rentas de todos los cargos, e ingresos en el tiempo que la primera ha tenido este encargo, y no pudiendo cesar en el la Municipalidad interin no presente dichas Cuentas, pues ella sola ha tenido la intervencion en los Cuadros, cargos, e ingresos, pedia al señor Corregidor se sirviese concurrir hoy seis a las diez de la mañana con el Administrador general de Rentas al tesoro publico para tratar de una vez con su Director quantas dificultades se han ofrecido de arreglar definitivamente el metodo que convenga adoptar para la rendicion de dichas cuentas a la mayor brevedad posible. En seguida se leyo un oficio que en este dia comunico al señor Corregidor el señor Director del tesoro publico, avisando a su Señoria se trasladaria a mañana visto a las nueve y quarto de ella la conferencia que indica el señor Ministro de Hacienda en su citada orden respecto a reunirse hoy en el Consejo de Estado a las diez de la mañana. Y enterada la Municipalidad de la orden del señor Ministro de Hacienda, y oficio del señor Director que quedan expresado se acordo que no obstante estar persuadida haberse cumplido exactamente la orden del señor Ministro de Hacienda en quanto a la presentacion de las citadas cuentas con el acuerdo que se hizo con el señor Director del tesoro publico en el dia veinte y uno de Agosto ultimo de que se dio parte a S. E. por oficio del mismo dia; e igualmente al referido señor Director, se comisiona al señor D. Manuel Garcia de la Prada, como instruido en este asunto para que verifique asistirse con el dicho señor Director mañana a las diez de ella para tratar de lo que indica la orden del señor Ministro de Hacienda, y avisarse asi al señor Director del Tesoro publico, y Administrador de Rentas noticiandose tambien al señor Ministro de Hacienda.

El señor Corregidor manifesto que el Excmo. Prefecto le habia indicado se estaba tratando en el Ministerio del establecimiento de Casas de juego prohibidos, y que se habian presentado varias proposiciones que si se admitie

Senores Ulloa. Vallejo. Villanueva. Almonacid. Arregui. Damaso.

sen producir ser mui utiles para atender alos Hospitales civiles, sobre lo
qual le parecia à Su Excelencia tratase la Municipalidad en razon de si convenia
ono Representar à S. M. sobre este asunto. Habiendose tratado largamente
sobre ello se acordó, que no obstante que S. M. se habia servido destinar
este arbitrio como destinado para la Municipalidad se representase nuevam.
mente manifestandole lo utilisq podria ser el producto de este establecimi.
ento para socorrer las graves, y urgentes necesidades en que se hallan los
Hospitales Civiles de esta Corte con el fin de que su venefica corazon enfaso
dela humanidad se dignase conceder esta solicitud con destino al socorro delos
mencionados Hospitales civiles con loque se lograbas un fin tan piadoso.
y livertar al vecindario de qualesquiera otra nueba contribucion en
esta parte. Con loque se concluie esta Acta de que certifico.

Juan Villar
y Salas

Señores.
Corregidor
Muci.
Fraula.
Mural.
Rico
Rincon.
Hermoso.
Hurtado.
Lerin.
Primoso.
Barrio
Caramad.
D. Pedro
Sostituto.

En la villa de Madrid à siete de Septiembre de mil ochocientos once, estando
en la Sala Capitular de su Ilustre Municipalidad donde celebra sus Actas
el señor D. Damaso Gutierrez de la Torre Corregidor de esta Villa asistido
delos señores Capitulares que van anotados al marxen: dio principio al
acta de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en los dias qua
tro, y seis del corriente, y mandadolos estampar en el libro capitular,
se continuando en esta Acta se hizo presente un oficio que con fecha prim.
del corriente habia pasado al señor Corregidor D. Josef del Pinal, y
compañia manifestandole acababa de subarrendar al señor D. Ma. Re
rez el servicio de liquidos, y combustibles para la tropa loque ponian
sunoticia para que se sirviese prevenir al citado señor Perez, loque pu
diese ocurrir relativo ala Policia de los Almacenes de liquidos, y com
bustibles con la qualidad de que el seguia siendo tan responsable como
lo habia sido, y como lo seria durante el tiempo de su contrato: tambien
se hizo presente el oficio que con fecha dos, é inserción del de Pinal, habia
pasado el señor Corregidor, a señor D. Alexandro de Silva Intendente

interino de Exercito para que tomase las precauciones que estimase
conducentes al servicio, y la contestacion que el señor Silba le dió al mismo
Corregidor con fecha del tres, de todo lo qual quedó Madrid enterado:
y acordó se diga al D. Josef Pinal que la Municipalidad por mas que haya conoci
do la contrata de suministros al ex. Tropas, y Hospitales no halla condicion alguna
que le autorize para subrogar su obligacion por loque no puede entenderse
con otro que con el entada clase de suministros, y mucho mas no habiendolo ha
cho la Municipalidad otra cosa que otorgar à nombre del Gobierno la Escritura
y estar esta aprovada por el mismo.

Se hizo presente un oficio que con fecha del cinco se haverecibido pasar al señor
Corregidor el E. M. señor Prefecto por el que le dice que necesitando formar una
idea exacta del por menor aque se refiere el estado aproximado de pro
ductos, y obligaciones de la Municipalidad, como el de los unicos ingresos con que
cuenta le era indispensable el estado detallado que le habia pedido en cinco
del Mayo, y veinte y dos del pasado, y si no estubiese formado le bastaseian los
ajustes que se hubiesen presentado para las Reducciones de gastos, y conocimientos
delos ingresos que Madrid disfrutaba para atender à ellos los quales le debolveria
luego que no los necesitase. Den su vista se acordó Pase ala Contaduria para que
forme las noticias que pide el señor Prefecto con toda exactitud.

Se hicieron presentes dos oficios del señor D. Alexandro Silba In
tendente interino de Exercito que con fechas quatro, y seis del corriente habia
pasado al señor Corregidor, acompañandole copia de las liquidaciones formadas al
Hornero asi ala Compañia de Pinal, como à Juan Caviente, y la vista del importe
delos suministros hechos en la quincena ultima delas anteriores mes de Agosto:
y en su vista se acordó. Pasen ala Contaduria Originales.

Se hizo presente un oficio que con fecha seis habia pasado al señor Corregi
dor el S. D. Juan Bautista Bultart, Juez de primera instancia en que se decia que
por su sucesor se habia acudido a nombre de Juan Delgado, y otros arrieros pre
sentando varias cuentas contra el Asentista de los Hornos de obras hechas para la
corrida del dia quince de Agosto solicitando se pusiese Certificacion ala letra delas
cuentas presentadas por el Asiento de los Hornos Relativas al Corte extraordinario
dela corrida de dicho dia con expresion de si han sido aprovadas dichas cuentas

en el todo, ó parte. Y en su vista se acordó se contueste al Señor Fiscal por el Secretario lo que Ministra en esta parte en la Secretaria de su cargo.

Se hicieron presentes las cuentas producidas por D. Juan Bolus Herrerias, mayordomo de la Real Carcel de Corte, por lo que consta que en el anterior mes de Octubre se havia gastado en la manutencion de los presos de aquella carcel diez y seis mil setecientos veinte y tres reales, y veinte y siete mrs, y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó. Que se pague.

Tambien se presentaron las cuentas del mayordomo de la Carcel de Villa de los gastos causados en la manutencion de los presos de ella en el citado mes de Octubre importante Once mil trescientos setenta y ocho reales, y diez y seis mrs con el visto bueno del Señor Comisario, é informadas sin Reparo por la Contaduria y en su vista se acordó, que se paguen.

Se hizo presente un oficio del Contador D. Pedro Ellenfort en que manifiesta la inobediencia del oficial de libros del Reyno D. Mariano de Salas, sobre la dacion de la participacion que se le tiene pedida de las multas e ingidas, y presentacion de libros en la Contaduria. Y en su vista se acordó que se le suspenda el sueldo al Francisco Salas interin no cumpla lo que está mandado prevenirsele el competente oficio de esta providencia, y ala Contaduria para que lo tenga entendido, y no le abone el sueldo desde este dia hasta que cumpla.

Se hizo presente el expediente causado sobre la conclusion de las obras de la Carcel de Corte, oficio de D. Filiberto Perez de Ros del corriente, y conformidad de D. Nicolas Martinez de concluir las obras en el presente mes con esta diferencia de precio de seis mil reales pagaderos por tercios al principio, medio, y fin de la citada obra reconocida, y aprovada esta. Y en su vista se acordó: se proceda inmediatamente ala egecucion de las obras ultimandolas sin demora hasta su perfeccion, y para ello se les libren los dos mil reales del primer plazo.

Se hizo presente una Cuenta importante trescientos noventa reales, seis mrs de varias obras egecutadas en la Casa Matadero con el visto bueno del Señor Comisario é informadas sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se paguen.

Tambien se hizo presente una Cuenta importante doscientos sesenta y un reales de varias obras egecutadas en la Casa Saladero con el

visto bueno del Señor Comisario, é informadas por la Contaduria sin reparo. Y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente un Memorial de D. Manuel Romas perteneciente que fue del puesto en que reclama habitacion como otros dependientes de el con lo expuesto por el Señor Cavallero, é informado por la Secretaria. Y en su vista se acordó Pase al Señor Procurador.

Se hizo presente un Memorial de D. Josef Luis Pices en que pide la mesada de ochenta y siete reales, y diez y ocho mrs que le habia quedado adeber Josef Arnau empleado en las limpiezas de noche de los Tornales que este habia desempeñado y se le estaban debiendo. Y en su vista, y de lo informado por el administrador de Limpiezas se acordó. Que acreditando la certeza del debito se le pague.

Se hizo presente un Memorial de D. Juan Francisco Moyano del Comercio de esta Corte en que solicitaba el abono de cincomil, y seiscientos reales por haber ocupado las tropas el quarto frial, y entresuelo de una Casa que le corresponde Calle de Atocha Numero quatro manzana quatro para almacen de Armas, y otro de Bocheros: Y en su vista se acordó, no haber lugar.

Habiendose tratado largamente sobre la propicion hecha en el anterior Ayuntamiento, y teniendose presente por haberse leido ala letra el Acuerdo de quatro del corriente relativo ala propicion hecha por un Cavallero Capitular sobre haber persona que anticipa cien mil reales metalicos reintegrados del Arbitrio de Tavernas sele pregunto al mencionado Cavallero expusiese lo que habia adelantado en el asunto para determinar lo conveniente. Dijo en su consequencia expuso que la persona que habia ofrecido á prestarse ala Municipalidad los Cien mil reales metalicos exigia un premio de diez y ocho por ciento valo la calidad de hipotecar todos los propios, y Arbitrios de la Municipalidad, y con especialidad el producto que rinda semanalmente el Arbitrio de Tavernas hasta extinguir el prestamo, é interes, y habiendose discutido largamente sobre el particular teniendo presente las poderosas razones que se estamparon en el Acuerdo mencionado de quatro del corriente dificultades grandes que en el dia se advierten en hallar dinero efectivo Metalico a nover con un interes corriente

Se acordó unanimemente admitir el prestamo de Cienmil reales ofrecidos con el interes pedido hipotecando para su reintegro los propios, y arbitrios de esta villa, y especialmente el producto integro del arbitrio de la barmar el cual puesto en su Pueblo se practica semanalmente en la Tesoreria de la Municipalidad lo entregue esta al prestamista rajo los correspondientes resguardos hasta la extincion del prestamo, y su premio: Para que se verifique con prontitud el presente Secretario tire, y extienda el borrador de la Escritura para la perfecta finalizacion de este asunto. Con lo que se concluio esta Acta de que certifico.

Juan Villar
y Felix

Señores.
Corregidor.
Ojeda.
Prieto.
Moral.
Aincon.
Ynigueas.
Ydamendi.
Lerin.
Primeras.
Partida.
Procurador.

En la Villa de Madrid á once de Septiembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de las Nuevas Municipalidades, donde celebran sus Actas el Señor D. Damaso de la Torre Caballero comendador de Rio, orden de Espa-ña, y Corregidor de esta Villa, acompañado de los Señores Capitulares que van ano-tados al margen, dio principio á la Acta de este dia la qual leyeron los Señores en el Secreto del corriente, y habiendola hallado conformes con lo ve-rificado en ella se mandaron estampar en el Libro Capitular; y se firmaron lo en esta;

El Señor Corregidor hizo presente si combendria ó no erigir fianzas de los Cajeros de la Municipalidad para seguridad de los Caudales que entran en su poder en el caso de que el Contador de intervencion no era responsable á qualquiera perjuicio que pueda sobreuenir, y deseosa la Municipalidad de instruirse á fondo del metodo, y Reglas que se observaban en este asunto hizo oir al Ayuntamiento al Contador D. Pedro Cienfuegos y Viescas, quien habiendole dado sobre el metodo, y formas que se observaban en las entradas, y salidas de Caudales en la Tesoreria, y conmensuradas se acordó que el Señor Procurador tomando las noticias que estime manifiesto su dictamen acerca de si se pueden adoptar algunos otros medios para el mejor regimen, y seguridad de los Caudales, para en su vista dictar aquellas providencias que se estimen oportunas. Teniendo presente que con motibo de la falta de fondos para efectuar los pagos con la prontitud devida, ocurren diariamente ala Puerta de la Tesoreria los sobre-fanzas de las obras de fontanneria, empedrados, y otras, con el fin de esperar si traen

la consignacion, ó entrar otros fondos para cobrar sus costas abandonando sus obligaciones, y cuidado de sus operarios respectibos, porque no se sirven de sus trabajos; teniendo la Municipalidad poner remedio á este daño en informa posible, se acordó que todos los miercoles de cada semana frente, y presente la Contaduria ala Municipalidad un estado claro, y especifico de los empleos de la Tesoreria, y existencia que haya con expresion de las libranzas que se hallan sin pagar, para que en vista se pueda acordar las que se deban recoger, y pagar en los siguientes dias Jueves, y viernes de cada semana, unicos que se señalan para tales claros pagos con el fin de que se realicen los que se acuerden el miercoles, y no consuman inutilmente los demas dias de la semana los sobrestantes de las obras, ó interesados de las libranzas. Y á este efecto, y á que á todos conste se pongan en la Puerta de la Tesoreria un cartel que manifieste que los Jueves, y Viernes de cada semana son los señalados unicamente para hacer pagos, y no otros.

Se leyeron ala letra las resoluciones del Rey nuestro Señor en consejo privado que con fecha seis del corriente se han comunicado al Señor Corregidor por el Ex.mo Señor D. Mariano Luis de Urquijo Ministro Secretario de Estado los quales ala letra dicen así.

En el que se ha celebrado en cinco del corriente se leyo el plan de medios preventado por la Municipalidad para substituir la asiento de siete mil y quinientos reales diarios que se suministra el Tesoro Público. Considerian aquellos en que se le señalaron: primero el producto del estanco del aguardiente en detaxo, regulado en tres millones quinientos mil reales anuales; segundo, en una contribucion moderada sobre toda clase de tiendas, sin exceder la mayor de dos reales al dia, importante trescientos setenta y cinco mil reales al año; tercero en la facultad de tener mancebos, y diversiones publicas cuyo producto se regulaba en setenta mil reales anuales; quarto, en la licencia de conceder bueyes publicos, regulado en cien mil reales anuales; quinto, en el establecimiento de casas de juego de todas clases, que produciria ciento setenta mil reales anuales, sexto, en el derecho de imponer una contribucion sobre las casas de diversion publica, en que se entre pagando producto regulado en doscientos mil reales; septimo. En la concesion de licencias para almonedas, casas deposadas, mesones &c. producto regulado en veinte mil reales anuales; octavo en la imposicion de sesenta maravedis sobre toda mula, ó caballo semental, ó enseñadumbre excepto los de la tropa; producto regulado en sesenta mil reales; noveno. En el derecho de registro sobre las partidas de nacimientos, casados, y difuntos; producto regulado en quince mil reales anuales; diez, en el producto del estanco sobre el carbon, leche, aguardiente, tocinos, y otros comestibles, regulado en seiscientos mil reales anuales.

Estos productos componen solamente la cantidad de dos millones novecien-

tos mil, y como hay un deficit de doscientos setentamil, doscientos noventa reales para llenar la consignacion de los siete mil quinientos reales diarios sobre el Tesoro publico, proponia la Ytmunicipalidad una imposicion sobre los puertas, y ventanas à razon de quatro reales una con otra.

La Junta, cerrada en veinteyuno de Junio para examinar este plan de arbitrios se echa el quinto, y noveno manifestando ademas que, no habiendo podido adquirir la Municipalidad los datos precisos sobre la segunda parte del plan, que se le encargo formar para correr con la manutencion de los hospitales civiles, y establecimientos piadosos, juzgaba conveniente la aprovacion por ahora de los arbitrios insinuados, presentando para ello el proyecto de decreto correspondiente.

En la detenida discusion que hubo en el Consejo sobre este asunto, S.M. fue de opinion, y assi lo mando, que, respecto aque suponia, que la Ytmunicipalidad se quedaria cobrando los siete mil y quinientos reales diarios del Tesoro publico, debia formar, y presentar el plan de medios nevolamente para substituir lo que aquella le daba, y cubrir los cargos actuales, sino tambien para los referidos hospitales, y establecimientos piadosos, presentando en un presupuesto bien detallado, las rentas que cada uno tenia, los ingresos con que seguramente podria contar, las cargas fixas de cada uno, al menos por aproximacion, y proponiendo los medios para llenar el deficit, fuese enviesen nacionales, en lo de conventos xicos de religiosas, que se pidiesen suprimir, o incorporaran otros, ò en fin en los que la Ytmunicipalidad arbitrase: bien entendido que S.M. quiere que definitivamente se arreglase bien la de esta Corte, entrelas cuas Ramos, para que sirviese de norma alas demas del Reyno.

S.M. mando que se suprimiesen entre los arbitrios nevolamente el quinto, y noveno con que no se conforme la Junta, sino tambien el sesato, ultimo, y octavo por ser mui onerosos, expuestos à arbitrariedad, y poco productivos.

Entrando despues S.M. en el examen de un estado aproximativo de gastos actuales presentado por la Ytmunicipalidad hallo que se aumentaba el del alumbrado, à causa delas circunstancias, y observando que habia una buena policia en Madrid ordeno, que quedase reducido alo antiguo. Igualmente observo S.M. que el numero delos empleados actualmente en la Ytmunicipalidad, que se dice pasar de doscientos, era excesivo, y creyo que con la mitad sobraria. Asimismo note S.M. que los sueldos de los funcionarios subian à doscientos noventay nuevemil, quatrocientos treinta

y seis reales, y quiso que se explicase por menor si estos superian la suerte delos demas del Reyno, tanto en el modo conque habian obtenido las funcionaciones, como en el de ser pagados, pues no era justo se hiciesen distinciones, y que la Ytmunicipalidad, quando habia solo de contar con sus obligaciones las mas precisas, se embarazase con pagos diarios de menos urgencia.

Tambien note S.M. que se pedian Novecientos mil reales para gastos extraordinarios sin especificar quales, y de que especie, y, habiendo pedido el Corregidor algunas explicaciones sobre esto, S.M. insinuo que con doscientos mil reales podria haber bastante para las que se especificaban, salvo aponer en un presupuesto qualquiera de maior cantidad que pudiese ocurrir en atencion à ocasiones extraordinarias. S.M. encargo al señor Ministro delo interior que examinase mui despacio los reformas que pudieran hacerse en alguno delos Articulos del proyecto de la Ytmunicipalidad; al Infante, que Corregidor, que con la Ytmunicipalidad extendiesen el plan general, comprensivo nevolamente delos medios para los gastos actuales, sino tambien para la manutencion de hospitales, ademas establecimientos piadosos, y que formase se examinase por la Junta de Sanidad. Nombrando en veinte y cinco de Agosto para que despues pudiese presentarse à S.M.

Al fin de aliviar alos vecinos de Madrid dela carga de alojamiento con que se hallaban embarazados, mando S.M. al Corregidor que le presentase una lista de todos los alojados con las observaciones que en ella se encontrasen, y que propusiese un plan para destinar conventos en que pudiesen alojarse aquellos que debiesen serlo, equipandolos con los utensilios necesarios. S.M. declaro que los militares, y Oficiales en los Cuerpos transeuntes solo deberian tener alojamiento por el tiempo que despues de su llegada à esta Corte, tardase en salir el primer convoy, que los llevase hasta los puntos de su destinos.

Por el mismo principio de aliviar en los alojamientos, deseando minorar el gasto delamanutencion de las tropas quiso S.M. que se encargase la custodia del maior numero posible de puestos militares en esta guarnicion ala guardia civica, para que subiendo la tropa de linea, disminuyese el numero de esta, y saliese à ocupar puntos mas utiles en la provincia. Excmo. Ministro de Guerra, despues de haber oido al Inspector general dela guardia civica, manifesto à S.M. que

le presentaria un plan de organizacion de ella, en los Reximientos, y de las economias que podrian hacerse, para que en la posible se viviese alos fines que S.M. habia propuesto.

Deseando ver general, y sin excepciones la carga de la guardia civica con arreglo al decreto de su institucion, se escribió S.M. mandar al Corregidor que se le dase aviso con esto con el mayor nervio, y que se procurase verificar los alistamientos, cuidando de hacer saber al publico que, bajo penas de multa y prision, no se admitiria la menor contravencion, ó disimulo, y se señalaba termino para inscribirse á los que, debiendo hallarse incluidos en el alistamiento no lo estubiesen. S.M. opinaba, que de extremo la guardia civica, el numero suficiente de individuos que, ó bien por sí, ó pagando alos que los substituyesen sin exceder la cuota señalada de veinte Reales mensuales, pudiesen dar quinientos hombres menos de guardia.

Habiendose visto estudio en el Consejo, por ocasionar la mas de sus inquilinos solamente de las Casas, que alquilaban, debian pagar el quince por ciento de su inquilinato por el cupo de pago de la Contribucion extraordinaria, ó devia tambien entenderse con los propietarios, que mantenian sus casas ademas del diez por ciento, y otras cargas, con que estaban gravados, se acordó por los Señores Ministro de Hacienda, y Prefecto, que unos, y otros debian pagar el referido quince por ciento, y que se les cobrase. S.M. manifestó que debian excepcionar lo mismo los que ocupaban Casas secuestradas como por especie de alojamiento, y decla-ró ademas que tampoco estaban exentos de este pago de quince por ciento los empleados de qualquiera clase, y condicion que fuesen: bien entendido que en vez de satisfacer con dinero bastaria que lo hiciesen con pagarse abonados en el Tesoro publico, en cuenta de su sueldo atrasado. Palacio de Madrid seis de Setiembre de mil ochocientos once = El Ministro Secretario de Estado = Mariano Luis de Urquijo = Señor Corregidor de Madrid.

Habiendose discutido largamente sobre ellas se acordó, que los Señores Turmeda, y Angulo teniendo presente todos los particulares que comprehenden, propongan ala Municipalidad por Ramos, y con la claridad las modificaciones que precisan disponerse en el num.º de Empleados tomando las noticias convenientes de la Contaduria, y demas oficinas que estimen, como tambien

acerca de la economia de todos los Ramos de la Administracion Municipal para lo qual se les pase copia de la Resolucion de S.M. proponiendo asimismo lo que se les ofrezca en razon de los sueldos previos las noticias que estimen, y á fin de dar puntual idea de los gastos Municipales asi fijos, como eventuales conforme ala Resuelto por S.M. parecerá al Sr. Ministro de Interior las cuentas integras de los años de Mil ochocientos ocho, ochocientos nueve, y ochocientos diez, por haber manifestado S.E. deseos de ver en su originalidad estos gastos, como ya lo tiene mandado en orden de veinte y dos de Junio de este año; y en quanto ala asistencia para sostener estos Hospitales civiles, y establecimientos de beneficencia, esperense las noticias pedidas sobre el particular, y ruegese de estar encargado al Regidor D. Genaro Agustino del Rincon, y luego que se presenten, y tengan estado avisen al Señor Prefecto para que se sirva concurrir ala Municipalidad, á fin de proponer á S.M. lo conveniente, y el señor Corregidor manifestó avia dado las disposiciones convenientes para el puntual cumplimiento del Resuelto por S.M. con Respecto ala guardia civica, y alojamientos. Tambien se acordó se haga presente al Sr. Ministro de Hacienda que Respecto aque S.M. entre otros adelantos tiene concedido el del Estanco del Aguardiente se sirva autorizar ala Municipalidad para no hacer uso del todo segun lleva entendido dicho señor D. Genaro Agustino del Rincon.

Se hizo presente una exposicion executada por el Sr. D. Manuel Garcia de la Prada, en que habia practicado a consequencia del encargo que se le habia hecho por la Municipalidad sobre el arreglo de las cuentas de suministros de las tropas, y Hospitales. Se le dieron gracias al señor Prada por su celo, y actividad en el desempeño de las comisiones que se ponen á su cargo, y con copia de la citada exposicion, se oficie al señor Ministro de Hacienda para que S.E. quede enterado de quanto se ha operado en este asunto.

Se hizo presente una orden del Ex.mo Sr. Ministro del Interior, que con fecha ocho del corriente, habia pasado al señor Corregidor, en que le dijo: que no habiendo nada mas perjudicial que la suspension del servicio en los Ramos importantes de que la Municipalidad estaba

encargados procedentes ala Negociacion de los efectos que tenia en su
poder precaviendo el menor daño posible despues que el Ministerio
de Hacienda declare que no tiene medio alguno menos costoso para ocur-
rirlo de que quedo Madrid enterado, y acordo se pase copia de esta con-
testacion del Señor Corregidor, ala Contaduria para los efectos consiguientes.

Se hizo presente otra orden que con fecha siete havia pasado al Señor
Corregidor el Ex.mo Señor Ministro del Interior, por la que le dice que no
habiendo entregado D.n Manuel Saviria alos Hospitales Civiles, mas que
dos mil reales, en vez delos ochomil que ofrecio satisfacer à estos estable-
cimientos, en cuenta dela empresa de corridas de toros, vale la condicion de
que la Municipalidad le abonase aquella suma, como entregadas en su cuenta
al tenor dela Escriptura; segun previene al Prefecto de Madrid en dicha
y nuebo Reporte ultimo encargo alas Señorias dichas las disposiciones con-
venientes para que Saviria completase aquel pago, y en un defecto que la
Municipalidad buscase quantos arbitrios pudiesen para entregar
alos Hospitales, hasta la cantidad de nuebemil reales vellon que necesitaba
para cubrir sus mas precisos gastos en aquella Semana; cuidando en lo sub-
scribo dela subsistencia de estos piadosos establecimientos. Vensu vista
se acordó. Que respecto aque la Municipalidad ha entregado poco dias hace
seismil reales alos Hospitales, con lo que, y los dosmil entregados por Sa-
viria componen ochomil, contempla que por ahora se halla socorrido es-
te establecimiento.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que
manifiesta tener cevada para el ganado hasta el dia quince del presente,
y en su vista se acordó. Que se le libren quatromil reales, y que el Adm.or
con la possible urgencia diga que numero de bestias estima indispensa-
bles para el servicio de dia y noche, y hecho se dè cuenta.

Tambien se hizo presente otro oficio del mismo, diciendo que los
Forrajes devengados en la Semana que concluye en siete del corriente
ascienden a dos mil trescientos cincuenta y quatro reales, catorce mrs.;
y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un nuebo oficio que con fecha diez y seis del corriente
anterior, habia pasado al Señor Corregidor, el Juez de primera

instancia D.n Juan Bautista Guitart, en que insiste en que se nove cierta
Certificacion delas ordenanzas antiguas, y modernas del pueblo Real. Vensus vis-
ta, y deque en su razon expone el Señor Procurador se acordó. Que se dieses
la Certificacion segun previene este Cavallero.

Se hizo presente el Expediente causado por D.n Felix Zaguirre, dueño
de una Casa calle dela Concepcion Geronima, sobre que se le admita la cesion
de sus alquileres para el pago delo que resta dela Alhantarilla, con lo
informado por la Contaduria. Vensu vista se acordó. Pase al Señor
Director.

Se hizo presente una cuenta presentada por el Administrador dela
Casa Matadero importante mil quatrocientos noventa reales de varia Ma-
nomanos para dicha Casa, informadas por la Contaduria, y visto bueno del
Señor Director de Propios. Vensu vista se acordó. Que se pague.

Se hizo presente el Memorio introducido por los testamentarios del
difunto D.n Juan de Villanueba, sobre que se le liquidase lo que se le habia
quedado a deber, y pagase. Vensu vista, y delo informado por la Contaduria
se acordó que se le libren lo que se le deben con arreglo alo que informa esta.

Se hizo presente el Expediente causado en razon de los operarios que debi-
an quedar para los Temos de Fontanneria en los respectibos viages con los
dictamenes delos Señores Comisarios Thurmond, y Brengas delos
Arquitectos, y Señor Procurador. Vensu vista se acordó. Que buelba al
mismo Señor Procurador para que teniendo presente quanto se exponen
mas, y otro su dictamen, acerca delas opiniones delos Señores Comisarios,
y Arquitectos.

Se leyó ala letra por el Señor D.n Manuel Garcia dela Ynda lo que
habia tratado acerca del arreglo de Hospitales para mejor servicio de estos,
y socorro dela humanidad. Vensu vista se acordó que se tenga presente
para quando la Municipalidad se reuna con el Señor Prefecto, y Señor
Corregidor para tratar este asunto.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez del corriente, ha-
bia pasado al Sr. Corregidor, el Administrador de Rentas D.n
Alfonso Penilla, en razon dela liquidacion formada alos asen-

tistas de Carnes en los ultimos quincenas de Agosto, con el oficio que habia pasado el Señor Corregidor al Exmo. Señor Ministro de Hacienda en contestacion a su orden se nueve del mismo, de que quedo Madrid enterado. Con lo que se concluio esta acta de que certifico.

Juan Villa
y Lira

Señores.
Prefecto.
Corregidor.
Duque.
Prada.
Castillero.
Rio.
Moral.
Rincon.
Nuevas.
Hurtado.
Lerin.
Brinas.
Barrada.
Procurador.
Sostituto.

En la Villa de Madrid á catorce de Septiembre de mil, ochocientos onze Reunidos en la Sala consistorial el Exmo. Sr. D. Pedro de Mora, y Lomas comendador de la Real orden de España, Consejero de Estado, y Prefecto de esta Provincia, el Señor D. Damaso de la Torre Comendador, y Arrendatario de esta Villa, y los Señores Capitulares anotados al margen, afin de celebrar junta Municipal para proponer á S. M. medios que puedan restablecer los Hospitales civiles, y Establecimientos de beneficencia: se dió principio á esta acta con la lectura de las Resoluciones de S. M. en consequencia de oficio á esta acta con la lectura de las Resoluciones de S. M. en consequencia de oficio privado comunicadas al Señor Corregidor en seis de esteme, por el Exmo. Señor D. Manuel Luis del Orquijo, Ministro secretario de Estado: tambien se leyó lo acordado por la Municipalidad en once del Corriente en vista de dichas soberanas Resoluciones, cuio acuerdo quedó ratificado respecto á hallarse conforme.

En seguida se leyó una exposicion del Señor D. Manuel Garcia de la Prada Relativa al Establecimiento de veinte y quatro hospitales en lugar del general que hay en el, proponiendo las Reglas vajo de las quales deverian governarse; con lo demas concerniente al asunto. Acto continuo se leyó un plan formado por el Señor D. Genaro Faustino del Rincon, comprensibo del estado actual de los establecimientos de la Corte, demostrativo de los fondos que han gozado los que hoy disfrutan Rentas que tienen, del deficit que resulta, sacado todo de las noticias que han dado las Juntas directoras, ó Gefes que los administran. Despues de haberse reconocido mui particularmente las referidas noticias, trató la Municipalidad

de los Establecimientos que se han su instituto, y objetos a que se dedican, serian susceptibles de supresion, reuniendo sus Rentas, á aquellos que deben convertirse como mas utiles ala humanidad, segun las actuales circunstancias, y se acordó que la Inclusa, Niñas de la Paz, y desamparados siguiesen en la forma que hoy se hallan, agregandose á estos establecimientos todas las Rentas, y fincas de S. Nicolas, y las de las Recogidas, y Arrepentidas excepto lo material del edificio que ocupan estas. Reuniendose tambien las Rentas, y fincas pertenecientes ala Hermandad de la Esperanza, quedando el instituto de este establecimiento á cargo de la Hermandad del Señores, segun se halla en el dia. Tambien se resolvió que ales Hospitales civiles se agregasen todos los demas hospitales particulares con sus Rentas igualmente que las de la Hermandad del Refugio: en este estado se trató de acordar lo conveniente ala propuesta del Señor Prada, Relativa ala eresion de veinte y quatro hospitales que queda citada. Despues de una larga conferencia se acordó conformarse la Municipalidad en unodo con dicha propuesta con solo la addicion de que ademas de los veinte y quatro hospitales que se proponen, deverá haber quatro para convalecencia, los quales se establecerian en los quatro estremos de esta poblacion con el objeto de que cada uno se han de agregar seis Parroquias, ú hospitales para la Remesa de los enfermos que tengan de aquella clase, y en lugar de cinco reales que calcula el Señor Prada por cada enferma, sean, que se entiendan seis reales, respecto ala Comodidad de alimentos, y demas concerniente que se conozcan en dichos establecimientos. Asimismo se acordó que el Hospicio continuase segun se halla respecto á que este establecimiento es uno de los que la Municipalidad se ha propuesto adoptar como mas preciso para que quando el hombre se vé impedido en su vejez de poderse mantener por si, tenga un asilo donde recogerse alos ultimos dias de su vida.

En este estado indicó el Señor Prefecto Restaba solo proponer arbitrios que produgesen el deficit que resulta para cubrir los gastos de cada uno de los referidos Establecimientos, ó fincas de bienes nacionales que sus rentas no bastasen lo suficiente, allenar aquella cantidad para lo qual convendria tener presente no solo las fincas existentes en la Provincia de Madrid, si tambien las de otras Provincias antes que

el Gobierno proceda a su enagenacion, pero conociendose en este momento se noticiar individuales de quales seran las fincas mas productibas, y tambien el verdadero deficit que resulta en cada uno de los establecimientos que quedan asotados. Se acordó que la secretaria forme un resumen de estas Rentas de cada establecimiento con inclusion del producto de los que se arrejan, y de los gastos que cada uno tiene para venir en conocimiento del deficit, pasandose copia a los Señores concurrentes para que en su vista y de las noticias que su acreditado celo les dicte se pueda adoptar lo mas conveniente en la Junta Municipal que al intento deverá celebrarse el lunes diez, y seis del corriente a las diez de su mañana en las Casas consistoriales, a las que se reunirian a asistir los Señores Prefecto, y Corregidor. Con lo que se concluyó esta acta de que certifico.

Juan Villa

y Ulloa

Señores: Corregidor. Duque Izquierdo. Caballero. Sico. Moral. Rincon. Fuentes. Hermoso. Lerin. Briones. Pandolfo. Carmona. Rocandio.

En la villa de Estepa á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos once estando en la Sala capitular de las Juntas Municipalidad de esta Villa, donde se celebra sus actos, y para donde estaba convocado á efecto de celebrar Ayuntamiento con arreglo al decretado en cabeza del estremo, el señor D. Damaso de la Torre Comendador de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares anotados al margen.

Se hizo presente que el Ex.mo Prefecto de esta Provincia havia embiado aviso manifestando que con motivo de haber determinado S.M. se celebrase en esta misma Mañana consejo de Estado al que tenia precision de asistir, le impedia concurrir como tenia pensado, y estaba acordado de la Municipalidad, lo que se pasaria a la misma hora en el dia de mañana diez y siete del Corriente. Despues entonces la Municipalidad quedó conformes, y acordó que se procediese al despacho de los negocios Ordinarios que quedó pendiente el sabado catorce del corriente, y en su consequencia se leyeron los Acuerdos celebrados en el dia once, y mandaron se estampar en el libro capitular como conformes con lo resuelto en ellos. Continuando en esta, se hicieron presentes quatro listas de los formales imbertidos en el viage del Contaduria titulado de la Aguililla desde el dia doce de Agosto anterior, hasta el siete del corriente, importante cinco mil quinientos cinco reales, y veinte y dos mrs, con los otros pendientes Vistos buenos del Caballero Capitular, y Arquitecto, e informadas por la Contaduria sin reparo. En su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se hicieron presentes igual numero de listas de lo invertido en el mismo tiempo en el viage titulado Alto del Veronical importante, tres mil trescientos treinta y quatro reales, y siete mrs, con los respectibos Vistos buenos, e informadas por la Contaduria. En su vista se acordó que se pagasen.

Tambien se hizo presente igual numero de listas de lo imbertido en el propio tiempo del viage bajo de Abronical importante dos mil quatrocientos treinta y ocho reales, catorce mrs, con los competentes vistos buenos, e informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se paguen.

Se hicieron presentes igual numero de listas de los gastos causados en los Empedrados en el mismo tiempo importantes nueve mil setecientos ochenta y dos reales, con los oportunos Vistos buenos, e informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se paguen.

Tambien se presentaron otras listas importantes seiscientos sesenta y siete reales de los formales invertidos en la conversacion del paseo del Prado, con el Visto bueno del Caballero Capitular, e informada por la Contaduria; y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente en oficio del señor Prefecto que con fecha diez del corriente se habia pasado al señor Corregidor, en que le devuelve el que le habia pasado el Ex.mo Señor Ministro de la Guerra, en que le participaba la Real resolucion sobre que se descargase a la Municipalidad de esta Capital del paso de los gastos militares relativos a las ocupaciones de los comandantes de esta Plaza, de la del Retiro, y de la China, y que en cumplimiento de esta Real resolucion incluiria desde el primero del presente mes el importe de los sobresueldos a los mencionados comandantes en el presupuesto del Ministerio de su cargo. En su vista se acordó que se comunique a las Contadurias.

Se hizo presente un Recurso que habia hecho al Ministerio Ramon Zamora, maestro Polvorista sobre que se le pagasen seis mil, y mas

Reales que se le debian del tiempo del anterior Ayuntamiento, y un oficio del Señor Prefecto en que se sirve pedir informe sobre este Asunto al Señor Corregidor. Y en su vista se acordó que buelba al señor Corregidor para que se sirva dar el informe que se pide uniendo à este Expediente los antecedentes del asunto.

Se hizo presente un oficio del señor Dn. Francisco Iturmendi en que manifestó la poca existencia que habia de Aceyte para el alumbrado de esta Corte. Y en su vista se acordó que el citado señor Iturmendi se sirva cuidar de que se haya comprando lo mas preciso a los precios mas comodos encargando al Administrador cuide que el Aceite sea de la mejor calidad posible para evitar quejas en el Ramo del alumbrado.

Se hizo presente una orden que con fecha doce del corriente havia pasado al señor Corregidor el señor Duque de santa Fé, en que insertandole el que le havia pasado el Alcalde de Corte Dn. Martin de Villalas, sobre la fuga que habian hecho de los Hospitales civiles varios presos de gravedad, que se habian dirigido à ellos para la curacion de sus dolencias, à efecto de que por la Municipalidad se egecutasen las obras necesarias para la seguridad de los presos en la Sala titulada de Monserrat, destinada à aquellos; y en su vista se acordó digase al señor Duque de santa Fé, que la Municipalidad luego que tubo noticia de estas obras ofició a la Junta de Hospitales en manifestandola dispusiese se egecutasen las obras necesarias en la Sala llamada de Monserrat, librando su coste sobre los fondos de la Municipalidad.

Se hizo presente un Memorial de Dn. Isidro Gonzalez Noboa, Apoderado del señor Conde de Saceda, dueño de la Casa Juarez de Carros de la Calle de Sn. Hermenegildo, en que solicita se le paguen dos mil quinientos sesenta reales de los arrendamientos de dicha Casa, y por el medio año cumplido en fin de Agosto proximo anterior. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria sobre este asunto. Se acordó que se le librasen.

Se hizo presente un oficio que con fecha doce del corriente havia pasado al señor Corregidor el Gefe del Estado Maior Mr. Dentagne, manifestandole se sirviese mandar pagar à Carlos Prieto alquilador de Coches, el importe de diez, y seis dias, que le habia tenido al-

-quilado un Coche, como igualmente los alquileres devengados en tiempo del Exmo. Señor Dn. Agusto Belliard; Y en su vista, y de la contestacion que le habia dado el señor Corregidor, se acordó que respecto al pago de la berlina del tiempo anterior a los Reales decretos de exoneracion del pago a los Señores Generales, se pague, y en quanto, a la continuacion de la berlina, como las de los demas señores Generales que se pagan, consultasen al señor Ministro para que se sirva declarar si se halla comprendido este gasto entre los suprimidos.

Se hizo presente una Cuenta presentada por Dn. Juan Suarez, alguacil mayor de esta Corte, importante tres mil trescientos cinquenta y seis reales, y veinte y ocho mrs. de los gastos causados en el anterior Agosto para el suministro de socorros a los prisioneros de guerra españoles, è Ingleses. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador se acordó que se pagase.

Se hizo presente el Expediente causado à instancia de varios tratantes vendedores de Tocino en la Plaza Maior, sobre que se retirase el palenque de la cera de las Carnicerias para maior ventilacion, y comodidad publica. Y en su vista de lo informado por el Arquitecto, y expuesto por el señor Dn. Martin Antonio Huici, Comisario de aquel Quartel, se acordó que buelba al citado señor Huici, para que lo mande efectuar en los mejores terminos posibles, y economicos.

Se hizo presente un oficio que con fecha nueve del corriente habia pasado al señor Dn. Lorenzo de Truegas, el guarda almacen del Prado, en que le manifestaba que los guardas de los Paseos, necesitaban azadones nuebos por estar inservibles los que tenian. Y en su vista, y de lo informado por el señor Comisario del Prado, en que manifiesta constarle estar inutilizados todos los azadones que se referian, y opinaba se vendiesen los viejos invirtiendo su importe, y el producto de los Arboles secos que se han cortado, en la Compra de otros serbibles se acordó: como propone el señor Truegas Comisario del Prado, a quien se dà comision para que mande vender los azadones viejos de que usan los operarios, y disponga se compren otros, valiendose al efecto de la persona de satisfaccion que tenga a bien.

Se hizo presente el Expediente causado sobre la cobranza de

los Creditos que avia favor tenia el Establecimiento del Porrito, y lo Acordado en quatro del Corriente, en que se dió comision al Señor Director de Propios para la cobranza de estos Creditos. Y en su vista, y de lo que expone ultimamente este Cavallero manifestando que la direccion atribuida de aquel establecimiento estaba cometida desde el principio al Señor D. Nicolas Garcia Cavallero, cuya comision no habia admitido lo que se havia conformado por el Ministerio del Interior le parecia hacerlo presente para que se resolviese si devia, ó no proveer lo acordado. Y en su vista teniendo presente lo que se habia expuesto al Señor Ministro en oficio de doce de Junio ultimo, se acordó. Recuerdese á S. E. lo que se le tiene expuesto, añadiendo que estando en cierto modo paralas funciones del Señor Comisario Cavallero, espera la Municipalidad, que S. E. tendrá la bondad de contestarle lo que estime.

Se hizo presente un oficio del Señor Prefecto en que manifiesta al Señor Corregidor la extrema necesidad en que se hallan los Hospitales civiles, esperando se sirviese librar asu favor alguna cantidad. Y en su vista se acordó que se le libren seis mil reales, pasandose orden alas Panaderias para que el miercoles proximo se entreguen tres mil reales alaparte de los Hospitales civiles, y en el siguiente sabado los otros tres mil, y pase de ello al Señor Prefecto el correspondiente aviso.

El Señor Corregidor hizo presente que sin embargo de lo Resuelto por la Municipalidad en quanto al modo de hacer los pagos que se deretaran por la Municipalidad los miercoles de cada Semana en vista de la nota de la Asistencias, y creditos, los que se egecutaran unicamente en los Jueves, y viernes siguientes, y no en otro dia, le constaba á su Señoria la arbitrariedad de que habia usado el Pagador en hacer pagos sin la correspondiente orden, conforme alo resuelto; y deseando evitar este abuso, le proponia á Ultimo para que se determinase lo conveniente. Y en su vista se acordó que por la Secretaria se pase oficio al Pagador, haciendole saber que si en los sucesivos hiciese algun pago que no este comprendido en la lista, ó nota que se acuerda de la Municipalidad se le pasa los miercoles de cada Semana, será responsable alas cantidades que entregue, y se tomaran contra el las demas providencias que se consideren justas.

Se hizo presente un oficio del celador del Alumbrado del Quartel

de Urban, en que manifiesta haber hallado una Casa por cuios alquileres le pedian tres reales diarios, cuia diligencia habia practicado en cumplimiento de lo que se sirvió prevenirle la Ultima Junta. Y en su vista se acordó tengase presente en la Reforma que esta pendiente.

Se hizo presente un oficio del Señor D. Martin Antonio Duice comisario del Quartel de la Plaza, en que manifestó se le havia dado noticia de hallarse numerosa una Casa en la Calle de la Cruz, y que si no se tomaban la correspondiente providencia podian ocasionarse fatales disgustos. Y en su vista, y de lo informado por el Arquitecto Cuerpo se acordó se llevase á efecto lo determinado en quince de Junio anterior.

Se hizo presente un expediente formado á consequencia de oficio pasado por el Señor D. Nicolas Garcia Cavallero, al Señor Corregidor en quatro del corriente, sobre si de acerte que existe en el Almacen de la Cabada para el alumbrado de la Corte, es ó no de calidad. Y en su vista, y de lo declarado por los inteligentes nombrados, se acordó que pase al Señor procurador D. Ramon Angulo, para que en su vista diga lo que estime.

Se hizo presente un Memorial de Ellaria Nieto dueño de un timplado sobre que se le moderase el precio que pagaba. Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios. Con lo que concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa
y Olier

Madrid 27 de Septiembre de 1815.

Señores.
Prefecto.
Corregidor.
Ministro.
Regidores.
Cavallero.
Ric.
Nacional.
Rincon.

Reunida la Municipalidad en las Casas consistoriales con asistencia del Ex.mo Sr. D. Pedro de Mora, y Lomas Prefecto de esta Provincia, el Señor Corregidor, Sres. Capitulares anotados al margen, y afin de tratar del punto que quedó pendiente en la Municipalidad en catorce de este mes en razon de proponer arbitrios que produzcan el deficit que resulta para cubrir los gastos de cada uno de los establecimientos piadosos adoptados en dicha Junta Municipal, y lo que resta para cubrir el todo de la consigna-

Nuevas. Barredas. Procurador.

que necesita la Ilmunicipalidad para atender a sus Obligaciones:

se tubo presente las cosas que eran necesarias para a ellos objetos, como tambien los arbitrios que ya estaban aprovados, y se trató de los medios que deberan proponerse para completar la suma de tres millones, ciento cinquenta mil, reales que faltaban para los cinco millones, novecientos sesentamil, quinientos cinco reales, y un maravedi que se debe mas, o menos eran todo por ella para cubrir las obligaciones de la Ilmunicipalidad, y las de los establecimientos de vencificencia; y despues de haberse conferenciado mui detenidamente sobre el asunto se acordó proponer el quatro por ciento sobre Propios, y Arrietos del Reyno que por un calculo de aproximacion se miraba dos millones de reales annuales: que de los que pagaran las Casas establecidas barra fuegos prohibidos se facilitan un millon de reales annuales: los que producirá la Plaza de Toros que se ven cuenta cinquentamil reales annuales: y que se proporcionen vienes Nacionales equivalentes a que se ventas rinden ciento ochenta y cinco mil, quinientos cinco reales, y un maravedi cada año: y respecto a que el Señor D. Ignacio Agustino del Pincon se hallaba completamente instruido en este asunto pues habia estendido los Planos, y cordillas hechas anteriormente sobre el particular, se le vuelve formar la que debe hacerse en el dia, como asimismo los estados que deberán acompañarse, poniendose de Acuerdo para todo con los Señores Infrete, y Corregidor. Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Soria

Señores. Corregidor Duque. Grada. Cavallero. Rico. Rioxa. Pincon. Ruesca. Herdroso. Lerin.

En la Villa de Madrid, á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular de su Ilustre Ilmunicipalidad donde celebra sus actos el Señor D. Damaso de la Torre Cavallero Comendador de la Real orden de Isabel para Corregidor de esta Villa, asistido de los Señores Capitulares al margen, dio principio al Acta de este dia, habiendo leido al leerse los acuerdos celebrados en diez y seis del corriente, y mandado los estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos.

Continuando en esta acta se hizo presente una orden que con fecha

tres del corriente habia pasado al Corregidor el Excmo. Señor Ministro del Interior el Marques de Almonara, en que le decia que la Representacion del Alcan Ortiz de Tamaro con la instruccion de lo que debia observarse para la concesion de licencias a los dueños de las Casas de Pasatiempo, juego de bocha alemana, loteria, y otras, y contribucion extraordinaria que deben satisfacer para que se examinase lo, dijese a S. E. lo que tubiese por conveniente, y en vista de ello se tome presente para quando se de la aprobacion de los arbitrios propuestos a S. M.

Se hizo presente un oficio de Alcan Supuesto Administrador de limpieza en que manifiesta las multas que son necesarias para el servicio de dia, y de noche. Al mismo tiempo hace presente el perjuicio tan considerable que se sigue de que los operarios de la limpieza de noche no salgan a los vasos hasta las doce de ella, y suspendiendo los trabajos a las quatro de la mañana conforme a lo resuelto por el Señor General Gobernador, y solicita se haga presente a S. E. los considerables perjuicios, a fin de que se sirva permitir que estos trabajos den principio a las once de la noche, y suspendiendolos del amanecer como se ha egecutado antes de la Orden citada. Vista su virtud se acordó que en quanto al aparado que necesitan las limpiezas se tome presente para la providencia que corresponda: y que se Represente al Excmo. General Gobernador lo que manifiesta el Administrador para que se sirva permitir que la limpieza de noche se principie a las once de ella, y dando los trabajos del amanecer; y mucho mas en el tiempo que vamos a entrar, en que no se causa perjuicio al Publico, y si un ahorro considerable al Erario.

Se hizo presente un oficio por el mismo Adm.r de limpieza en que manifiesta tiene solicitada para su manutencion el aparado, hasta el dia veinte y dos del corriente, y en su vista se acordó que se le libren quatro mil reales.

Se hizo presente un escrito introducido por Joaq.n Trincado Arrendador de uno de los Labaderos de Madrid sobre que se le permitiese trasportar el lavadero a Alfonso el Arias: con lo informado en escritura por el Administrador, y el expuesto por el Señor Director de Propios en que no encuentra reparo se conceda esta licencia Integramente de lo que se le Trincado, y siendo de su Cuenta, ó del Alfonso los gastos que se causen. En su virtud se acordó como propone el Señor Director de Propios.

Barredas. Procurador. Certifico.

Tambien se hizo presente otro recurso de Antonio Gomez Arrendatario de otro labadero propio de Madrid en que solicita se le permita sacar porcion de piedras loca de una Cantera contigua al lavadero para remplenar y componer los daños que causa el Rio en el mismo labadero. Ten su vista, y de lo informado por el Visitador de Propios, Administrador de bancos, y por nuestro Director se acordó conceder al Antonio la licencia que solicita, con tal que la piedra que saque sea solo la necesaria para remediar los daños que lo causa el Rio en su labadero, y no otra, dejando la cantera de buen aspecto al Publico sinque se pueda causar perjuicio.

Se hizo presente el recurso introducido por D. Felix Yraguirre, sobre que se le admitan los arrendamientos de varios quartos de una Casa Calle de la conception Geronima en precio de lo que deve por razon de Alcantarilla. Ten su vista, y se le informado por la contaduria, y los señores Director de Propios, se decreto no haber; que pague lo que deve en efectivo, y no lo haciendo se le abrome á ello.

Se hizo presente un recurso de Juan de Lopez, inquilino de un quarto bajo en Casa de propios de Madrid, frente de Juan de Dios, en que solicita se le ponga una vidriera, se reconozca, y componga el pozo de aguas Ilebedizas, se le baje el alquiler del dicho quarto, y se le permita pagar por meses adelantados en lugar de los medios años. Ten su vista, y de lo informado en este asunto por el señor Director se acordó como propone este Cavallero aquien se devuelva el Expediente para que mande se ponga en egecucion.

Se hizo presente un parte que habia dado el Visitador de Propios al señor Director, en que le manifesto la necesidad que habia de remediar unas goteras en la Noria del camino de S. Bernardino, componer la Arqueta que recivia las aguas, y embetunar el pilon de la Puerta de Segobia: cuyas obras manifesto el señor Director ser indispensables, y de poca costa. Ten su vista se acordó como propone el señor Director, aquien se da Comision para la egecucion.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de la licencia concedida para pasar a su tierra á Dionisio Calbo, soldado Planton del extinto de Escritturas publicas, y Papeles de el Escrivano: que aunque habia pasado mucho mas tiempo del concedido no habia parecido, ni se habia separado. Ten su vista, y de lo representado por este asunto por el S. Director de Propios se acordó subrimir esta plaza; que se pase noticia ala Contaduria para que le conste, y en lo subcesivo no abone cantidad alguna á Dionisio Calbo, y se haga entender á José Fernandez que quede en su lugar para que disponga de su persona segun estime, pues Madrid no tiene por conveniente el proveer esta Plaza.

Se hizo presente un oficio del sobrestante de los Manqueros, en que por haber cumplido con su obligacion el anterior Agosto, pedian sus formales importantes cincomil, setecientos treinta y dos reales. Ten su vista de lo informado por el Visitador de limpiezas, y la Contaduria, se acordó que se les libraven.

Se hizo presente un oficio de los quatros de Arroyadas en que pedian sus formales del dicho Agosto importante quatrocientos treinta y quatro reales. Ten su vista, y de lo certificado por el Visitador de Policia, e informado por la Contaduria se acordó que se les libraven.

Se hizo presente una Peticion del señor D. Mateo del Rivero, como encargado del Colegio de S. Ildefonso en que da cuenta de lo practicado, estado en que se halla el Colegio, y lo que necesita para su subsistencia. Ten su vista se acordó que se pase al señor Procurador para que informe sobre el asunto lo que estime.

Se hizo presente una Cuenta de Carlos Prieto alquilador de Coches, importantes mil seiscientos reales por los de la Orden que vinbio al Sr. General Beliard en el anterior Agosto. Ten su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó que se le libraven.

Se hizo presente el recurso introducido por D. Manuel Saviria sobre que se le diese Certificacion de los pagos, y abonos hechos en cuenta del arrendamiento de la Plaza de toros. Ten su vista se acordó que se le diese con inserion del informe de la Contaduria en que constan los pagos, y abonos hechos, y su procedencia, á cuio fin pase al mismo Contaduria.

Se hizo presente un Recurso de D.ª Marta Garcia viuda de D. Antonio Perez fiel de Romana que fue, en que solicitaba se la reconociese con lo que se estimase en cuenta de los tres reales que se le habian designado para el socorro en su miseria. Ten su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un Manifiesto de los Guardeles de la Caba vasa, Sonda, Reguezas, S.ta Hermenegildo, y Calle Ancha, en que solicitaban que el Administrador de limpiezas les suministrare semanalmente el estipendio del Aceite, para el alumbrado de sus Guardeles, respecto ano hallarse en el dia en disposicion de poderlos suplir. En cuyvista se acordó que el Administrador de limpiezas continue incluyendo en el oficio semanal el importe del Aceite de estos interesados.

Se hizo presente un oficio que con fecha quince del corriente habia pasado al señor Corregidor el Ex.mo señor Prefecto, en que le inserta un Real decreto de diez del corriente por el que S. M. se sirve conceder el Empleo de Regidor de esta Villa al señor D.n Fadeo Rivas del Rivero, en atencion a su quebrantada salud. Enterada la Municipalidad de este Real decreto, acordó se guarde, y cumpla, y en su consequencia habiendose tratado de las comisiones que desempeñaba el mencionado señor D.n Fadeo, se acordó nombrar para la comision de Alumbrado en el señor D.n Nicolas Garcia Cavallero, al señor D.n Juan Antonio Rico, y para el Guardeles de Policia Urbana de S.n Martin al S.r D.n Francisco Iturmendi; suspendiendose por otra acta el nombramiento de los Cavalleros Capitulares que desempeñen las demas comisiones que tenia el citado señor Rivas.

Se hizo presente el Estado que havia presentado la Contaduria con arreglo ale acordado por la Ilustre Municipalidad de la existencia de caudales que en el dia habia en la Caxa de esta, y ascendian a doscientos setenta y dos mil catorce reales, diez y seis mrs, y seis octubos en libranzas contra el producto de Matentes quarenta y dos mil, y quinientos, en libranzas contra el producto del impuesto quarenta mil reales; en letras contra el Sr. Michel, ciento veinte y siete mil quinientos, y en el resto de una libranza contra el Tesoro publico quince mil, novecientos seis, y catorce mrs. Teniendose presente los libramientos despachados, y devitos que comprendia el citado Estado, ó Nota, se acordó se hiciese en la presente Semana ordinaria veinte y veinte y uno con arreglo ale acordado los pagos siguientes: Al Administrador de limpiezas por restos del mes de Agosto del año pasado de mil ochocientos diez . . . . . 3.738..22

Por formales de Limpiezas, Empedrados fontane-

ria, y Onde en la semana que cumplió en diez de Agosto . . . 3.738..22
ultimo . . . . . 15.073...5
Al Fiel de Pesos por resto del mes de Agosto . . . . . 750...
Al Viejo por la mitad de igual resto . . . . . 2080...
A los Dependientes de la Ilustre Municipalidad por resto de los sueldos de la Nomina del mes de Junio . . . . . 35.347...
A los Hospitales Civiles . . . . . 6000...
Al Obrero Manuel Alonso por obras en edificios en los faroles . . 2000...
A el Sr. de Limpiezas para compra de Cebada . . . . . 4000...
Al Sorteo de Estandos por Resto de la Festividad del Corpus . . 3.200...
Al Agente de Madrid D.n Domingo Cabaldon, para gastos de Electos . . . . . 2.000...
73.756..27

Cuias cantidades mandadas librar en esta Acta que ascienden a setenta y tres mil setecientos cincuenta y seis reales, y veinte y siete mrs, se verificaria su pago en los siguientes dias Nuevos, y Viernes proximos como está acordado por la Ilustre Municipalidad. Respecto no haber en efectivo metalico mas que quarenta y seis mil ciento ocho reales, y cinco mrs, se colocarán los quarenta mil reales que hay existentes en Depositaria en Letras despachadas contra el producto del Impuesto, segun estime la Contaduria, ala que con expresion clara de esta determinacion se le comunique oficio por la Secretaria para su puntual, y exacto cumplimiento. Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Luis

Señores: Corregidor Presidente. Regidores. Procurador Sindico.

En Madrid á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde la Ilustre Municipalidad celebra sus actas el señor D.n Damaso Gutierrez de la Torre Cavallero Comendador de la Real orden de España Corregidor de esta Villa

Rincon.
Trueba.
Hermoso.
Hurtado.
Serin.
Bringas.
Pizarroso.
Carranza.
Procurador
Procurador
Sustituto.

acompañado de los Cavalleros Capitulares anotados al margen de este principio al acta de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en diez y ocho del Corriente, y mandadolos estampar en el Libro capitular como conformes con los Resuelto en ellos. Continuando en esta Acta

Se hizo presente una orden que con fecha diez y nueve del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Señor Ministro de Hacienda Nativa al Resuelto por S. M. en razon del ramo de Aguardiente concedido á esta Villa para ocurrir con sus productos a sus vigencias cuia orden dice asi

Con mi despacho de ayer, presente al Rey la Representacion de la Municipalidad de Madrid, que V.S. me remitio con su oficio de doce de este mes, solicitando que se establezca desde luego, á favor de la misma Municipalidad, el arrivrio del estanco del Aguardiente que es uno de los propuestos por ella, para subrituir ala consignacion de los siete mil, quinientos reales diarios, que le estan asignados sobre el tesoro publico. He hecho presente á S. M.

„ 1.º Que si la Municipalidad entiende viniendo Rentir á cuenta de su consignacion lo que efectivamente produzca este arrivrio, administrado como por cuenta del estado, no se alcanzaria nada en ello, porque lo que se dejase de dar por el favor, seria igualmente que lo que se dejase de percibir por la depositaria de rentas, y aun acaso seria algo menos porque de convenirse hace la Reunidacion de estos Ramos con los mismos empleados que reunidos los demas, y la Municipalidad, tendria que organizar una Administracion para ello.

„ 2.º Que no, porque la convenia ventajosa á ambas partes seria necesario que la Municipalidad tuviese sobre ella un producto superior alque tiene en ellos, y que lo admitiese el gobierno por este valor superior.

3.º Que el establecimiento, ó mas bien restablecimiento del estanco que indica la Municipalidad, podria tal vez llamar ambas miras pues aunque por siete mil son los estancos funestos al comercio, y ala industria, las circunstancias del dia piden no autorizar esta disposicion, aunque no fuese mas que por ensayo con la calidad de por aora, ó con cierta limitacion de tiempo.

4.º Que la opinion comun es, que el ramo de Aguardientes, y licores puesto en estanco, y bien administrado, podria producir en Madrid mucho mas de millon, y medio de Reales anuales, en que se ha calculado en el estado que estaba el dia, y que siendo asi, la Municipalidad podria sacar de este solo arrivrio lo bastante para subrituir por de pronto aquella consignacion, mientras que la comision encargada de examinar el presupuesto general de cuentas del de Municipalidad, y de los Recursos que propone presentare sus observaciones sobre todo ello.

„ 5.º Que no hallaba inconvenientes en que S. M. accediese ala

solicitud de la Municipalidad, autorizandola á establecer el estanco del Aguardiente en Madrid, bajo la condicion de que cesase al mismo tiempo la consignacion de los siete mil, quinientos reales diarios que le pagaba el Tesoro publico."

S. M. se ha enterado conformarse con mi propuesta, y en su consequencia le noticio á V.S. para que comunicandolo ala Municipalidad, me manifieste lo que tenga por combeniente afin de llevarla á egecucion, en la inteligencia de que para el mismo efecto le participo tambien con esta fecha al Señor Prefecto de Madrid. Dios gue á V.S. muchos años. Madrid diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos once. = Francisco Angulo. = Señor Corregidor de Madrid.

Enterada la Municipalidad de su contenido acordó: tengase presente para quando se trate de la total organizacion de los arrivrios adoptados para atender ala obligaciones de la Municipalidad, y los de los Hospitales, y demas establecimientos piadosos.

Se hizo presente otra orden que con fecha diez y ocho del corriente habia pasado el Ex.mo Señor Marques de Almenara Ministro del Interior al Señor Corregidor manifestandole el estado miserable de los Hospitales para que se sirviese tomar las medidas mas eficaces para remediar tan estremo necesidad, y enterada la Municipalidad acordó: dirigir al Señor Marques de Almenara que la Municipalidad se ha adelantado á librar en la presente semana ala Hospitales seis mil reales vellon, y en la anterior lo hizo de igual suma, en medio de la penuria de fondos con que se halla, para atender a sus mas precisas, y urgentes necesidades. Y la contaduria ala posible brevedad forme un Estado del en que se hallen los Productos del arrivrio de la Plaza de Lerna con expresion de las sumas que han percibido por cuenta de ellos los Hospitales.

Se hizo presente un oficio que el Señor Corregidor se haria servido pasar ami el infrascrito con una copia de otro del Señor D. Pedro Flores Juevedo sobre la aplicacion de las multas impuestas por el Señor Corregidor, y el Reposo nocturno clandestino apenas de Camaras, y otros de Justicia. Habiendose tratado de este asunto se acordó que pase al Señor Procurador con los antecedentes que habia indicado el Señor D. Genaro Faustino del Rincon.

Se hizo presente un oficio de Nicolas Martinez, á cuio cargo estan las obras de la Carcel de corte en que solicitaba se le pagase el segundo plazo con arreglo ala contratado. Y en su vista se acordó que el Señor D. Nicolas Garcia Cavallero como Comisario de las Carceles, oyendo al Arquitecto de Madrid que estime, informe lo que

sele ofrezca:

Se hicieron presentes las Cuentas producidas por D.n Fran.co Soriano, Pagador dela Municipalidad comprensibas del primero tercio del presente año con lo informado sobre ellas por la Contaduria, y señor Procurador. Y en su vista se acordó se aprueban con arreglo alos informes citados, y pasen ala Contaduria para su conservacion, y archibo, y pase ese oficio para que ala posible brevedad se presenten las cuentas correspondientes al segundo tercio.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por D.n Juan Antonio del Rio portero de estrados de los gastos causados en las oficinas de Madrid, y demas encargos que le estan hechos en todo el anterior Agosto importante ochomil quatrocientos noventa y siete reales, once mrs, y teniendo percividos en cuenta cinco mil reales resultaban a su favor tresmil quatrocientos noventa y siete reales, y once mrs. Y en su vista delo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador, se aprobó la citada cuenta que pase ala Contaduria para su archibo, y custodia, que se libre el alcance que resulta a su favor, y tresmil reales mas para los gastos que ocurran en el presente mes.

Se hizo presente un memorial de D.a Justa Garcia, Viuda de D.n Antonio Perez Fiel de Romana de la Carniceria del Rastro en que solicita se le socorra en cuenta de la viudedad que goza. Y en su vista se acordó que se tenga presente el miercoles proximo al tiempo dela distribucion de Caudales.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Lapuente, adm.or de limpiezas, en que manifestó que en la Semana que concluyo en catorce del presente mes importaban los jornales diez mil quatrocientos setenta y tres reales, y doce mrs. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hicieron presentes las Cuentas de varias obras egecutadas en la Casa Matadero en la Semana que concluyó en catorce del Corriente, importantes setecientos ochenta reales, y diez y seis mrs: reconocidas por la Contaduria, y con los devidos vistos buenos, y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra cuenta importante mil ochocientos setenta y quatro reales, y diez y siete mrs de los jornales imbertidos en el ramo de Empedrados en la Semana que concluio en catorce del Corriente, con los correspondientes Vistos Buenos, é informada sin Reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pagase.

Se hizo presente otra cuenta importante ciento setenta y quatro reales de los jornales imbertidos en la conservacion del Paseo del Prado en la misma Semana; con el competente Visto Bueno del Señor Comisario, é informada

por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente otra Cuenta delos jornales, y materiales imbertidos en el viage de agua de la Castellana importante seiscientos sesenta y nueve rreales y veinte y tres mrs, con los correspondientes Vistos Buenos, é informada por la Contaduria, y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente otra cuenta importante ochocientos noventa y siete reales, y treinta y un mrs de los jornales invertidos en el viage alto de Abroñigal, con los correspondientes Vistos Buenos, é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otra cuenta de quinientos veinte y tres reales, y veinte y ocho mrs de los jornales invertidos en el viage vajo de Abroñigal en la misma Semana, con los competentes Vistos Buenos, é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordo que se pagase.

Se hizo presente un oficio del señor D.n Alexandro de Silba, que con fecha veinte del Corriente dirigió al señor Corregidor acompañando el ajustamento, ó liquidacion hecha en la Contavilidad militar alos Asentistas Piñal, y Compañia en los quince dias primeros del presente mes. Y en su vista se acordó que pase original ala Contaduria.

Se hizo presente un Recurso de Mariano de los Martires, en que á nombre de D.n Andres de Texada, y D.n José Monserrat pedia un deposito de veinte y siete mil, y mas reales, que en el año de ochocientos cinco se havia hecho en la depositaria general, con los intereses que habian vencido los vales. Y en su vista se acordó que pase al señor Procurador.

Se hizo presente estar resuelto por ordenes superiores que ciertas llaves del Archibo de Madrid en que se conserban papeles de importancia las tengan ciertos Cavalleros Capitulares aquienes se previene por las mismas ordenes. Y habiendose Recogido de los Cavalleros Capitulares del antiguo Ayuntamiento existen en la Secretaria. Y deseando la Municipalidad no se imbierta este orden, acordó que por la Secretaria se distribuyan las citadas llaves, y se entreguen alos Cavalleros Capitulares á quienes corresponda recogiendo los competentes resguardos.

Se hizo presente el Estado dela Pagaduria en este dia, en el que se-

hallaban en ella setecientos noventa y ocho mil quinientos diez y ocho reales y diez y seis mrs. asaber en efectivo veinte y un mil trescientos tres: en letras contra el nuebo impuesto cinquenta y dos mil, y quinientos: en Vales Reales doscientos treinta y seis mil, quinientos quarenta, y diez y siete mrs. y en sus intereses seis mil setecientos sesenta y ocho, y veinte y cinco: en acciones del Banco trescientos treinta y ocho mil: en libranzas contra la Tesoreria mayor quince mil novecientos seis con catorce, y en letras contra Mr. Michel ciento veinte y siete mil, y quinientos de que quedó Madrid enterado. Con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Olix

Señores.
Corregidor.
Ilrici.
Prada.
Brabo.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Iruegas.
Hermoso.
Bringas.
Carranza.
Alverola.
Procurador.
Sostituto.

En la Villa de Madrid à veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos once, estando en la sala Capitular de su Ilustre Municipalidad donde celebra sus actas el señor D.n Damaso de la Torre, Comendador de la Real orden de España, corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares anotados al margen, excepto el señor D.n Esteban Corones, y Alberola que se hallaba en el Archibo de Madrid, dio principio a la acta de este dia habiendose leido por el mismo señor Corregidor un oficio que con fecha de veinte y tres del corriente le habia pasado el Ex.mo Señor Prefecto de esta Provincia en que le decia lo siguiente. El Ex.mo S.r Ministro del Interior con fecha diez y nueve del presente me dice lo que sigue. El Ex.mo S.r El Rey se ha servido expedir el Real decreto siguiente = Extracto de las minutas de la Secretaria de Estado = En nuestro Palacio de Madrid a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos once = D.n Josef Napoleon por la gracia de Dios, y por la constitucion del Estado, Rey de las Españas, y de las Indias. Hallandose vacante en la Municipalidad de Madrid dos plazas de Regidores por salida de D.n Manuel Garcia de la Prada, y de D.n Tadeo Brabo de Rivero, visto el informe de nuestro Ministro del Interior hemos nombrado, y nombramos Regidores de la Municipalidad de Madrid à D.n Esteban Corones, y Alverola, a D.n Andres Cavallero = Nuestro Ministro del Interior queda encargado de la egecucion del presente decreto = firmado = Yo el Rey = por S.M. El Ministro Secretario de estado = firmado = Mariano Luis de Urquijo. Lo

que traslado à V. E. para su inteligencia, y noticia = Lo comunico à V.S. para su inteligencia, y la de la Municipalidad a fin de que disponga su cumplimiento, dandome aviso de haberlo asi verificado.

Tambien hizo su señoria presente el decreto que habia dictado en el dia siguiente veinte y quatro mandando abisar a los señores agraciados para que en este dia a las diez y media de su mañana concurriesen à tomar la posesion, y hecho pasase a la Municipalidad, cuio oficio en efecto se les habia pasado, y en el mismo dia el D.n Andres Cavallero le habia expuesto à su señoria hallarse en una absoluta imposibilidad de servir el Empleo, lo que habia hecho presente al S.or Ministro suplicandole tuviese la bondad de interponer su mediacion con S.M. a fin de que se le exonerase, y que no habiendose resuelto esta instancia, no se hallaba en el caso de tomar la posesion, y luego que S.M. resolviese se presentaria gustoso, a obedecer sus reales mandatos. Y el decreto que habia puesto su señoria al margen mandando se aguardase la resolucion del señor Ministro del Interior, y diese cuenta a la Municipalidad para su govierno. Y enterado Madrid del expresado Real decreto, y demas obrado en el asunto acordó se guarde, y cumpla lo que S.M. se sirve mandar, y que los Cavalleros Capitulares mas modernos D.n Francisco Antonio Bringas, y D.n José Carranza pasasen à el Archibo de la Municipalidad donde se hallaba el referido señor D.n Esteban Corones, y Alverola, que le endugesen al Ayuntamiento para recivirle el juram.to devido, y ponerle en posesion de su empleo. Y habiendolo verificado asi, y entrado en la Sala Capitular formada la Municipalidad segun costumbre, hallandose de pie inmediato a la mesa traviesa, donde se hallaba presidiendo el mencionado Señor Corregidor puesta la Cruz con la mano derecha, teniendo presente los Reales decretos de instalacion de la Municipalidad, y formula del juramento en claras voces, y a presencia de todos le dijo su señoria jura V.S. a Dios, y a esa señal de Cruz cumplir las obligaciones del Empleo de Regidor, con que S.M. le ha agraciado con solo el objeto de la felicidad de la Nacion, y la gloria del Rey conforme a las disposiciones de la constitucion, a lo que contestó, si juro. Y en seguida se le puso en posesion de tal Regidor, habiendosele hecho sentar en el sitio que le correspondia, como mas moderno inmediato al señor Procurador, con lo que se concluyó este acto.

Y en seguida se leyeron los acuerdos celebrados en veinte y uno del corriente, y mandadolos estampar en el Libro Capitular como-

conformes con lo determinado en ellos.

Acto continuo se hizo presente otro oficio que con fecha diez y ocho del corriente habia pasado el Exmo. Señor Prefecto al Señor Corregidor en que le decia se sirviese proponer en su nombre ala Ytmo. Ciudad de que medio convendria para que Ytmo. estuviese bien surtido de pan en el caso de sobre venir alguna abundancia de lluvias, y de nieves en el proximo Yvierno. Yen su vista se acordó que se pase ala Sr. Procurador para que diga lo que estime.

Se hizo presente otro oficio que con fecha veinte y tres del corriente pasó al Señor Corregidor, el Señor Exmo. Marques de Almenara remitiendole la noticia de D. Vicente Ytmo. Ovila de D. Pedro Diaz, fiel de Romana que fue, sobre que dicen se asesinó de lo que se le estaba debiendo por su oficio. Yen su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y nueve del corriente habia pasado al Señor Corregidor la Sra. D. Rosa Navau de Pemyra, viuda de una Casa en la Calle de la Concepcion Geronima numero siete de la Manzana cuarto seiscientos, en que por varias razones que expone, solicita se le exonere del pago de quatrocientos reales que la corresponden por Rezon de la Cantarillas. Yen su vista se acordó Dejar á esta señora que la Ytmo. Municipalidad no puede remocer otro fiador de la Casa que alumbramos Señora que se halla en posesion de ella por lo que no puede prescindir de la Reclamacion del credito contra la finca, que es poseedora.

Se hizo presente una esposicion del Señor Director de Propios sobre el establecimiento de varios fuegos de boca Alemanes, Domino, y otros que se hallan establecidos en razon se que devian contribuir, como los de Ollias y Bilos para la manutencion de los presos de la Carcel de Corte, aque estaban destinados. Yen su vista se acordó que se tenga presente aun tiempo de luego que se aprueben los arbitrios propuestos por el Director.

Se hizo presente un oficio del Sum. de Limpiezas en que manifestó que los formales devengados en aquel Ramo en la Semana que concluyó en veinte y uno del corriente ascendieron á doce mil quatrocientos ochenta y un reales diez y ocho mrs. Yen su vista se acordó que se pasen. Yque se dé á estos Administradores que alumbrados de la necesidad forme, y presente un Plan de la mayor economia en este Ramo sin perjuicio del buen servicio publico para en su vista arreglar las providencias consiguientes que crea

conciliatorias al referido fin del buen servicio, y economia de este Ramo, previniendo el Sdor. que segun el merito del Plan que presente, premiará las Ytmas. Municipalidad su servicio.

Se hizo presente otro oficio del mismo Administrador de limpiezas en que manifestó que con los quatrocientos reales que ultimamente se le habian librado tenia premio hasta el veinte y nueve del corriente. Yde que quedó Ytmo. enterado, y acordó se le libren otros quatrocientos reales.

Se hizo presente el Expediente causado á instancias de D. Manuel Martinez de Ulzurrun, sobre corrimiento de una rinconada en la Ribera de Curtidores, con el Plan formado por el Arquitecto Cuerbo, pretendiendo ultimamente introducida por el mismo sobre que se le concediese licencia para egecutar la obra, lo informado por el mismo Arquitecto, y el Comisario del Ramo. Yen su vista se acordó conceder al D. Manuel Martinez, la licencia que solicita cuia obra se egecute por el dicho Cuerbo con arreglo ala que está manifiesto.

Se hizo presente un oficio del Sr. D. Melchor de Silva Intendente de Exercito en que remite al Señor Corregidor la liquidacion quincenaria formada, alos Asentistas de Carnes Juan Larrione, y Compañia en los quin ce dias primeros del presente mes. Yen su vista se acordó que pase original ala Contaduria.

Tambien se hizo presente un oficio que con fecha veinte del anterior Agosto habia pasado el Administrador de la Plaza de Coxas D. Joaquin Cavallero alos Señores de la Comision manifestandoles haverse quedado deber á Bernabe Fernandez, y Manuel Avila, Carpintero, y Peon de la Plaza de Coxas, hasta primero de Mayo de este año, en que se hizo la entrega del Asentista quatrocientos catorce reales con medio reales de la Comision de Coxas en que manifiesta se dé cuenta ala Ytmo. Municipalidad para que determine el pago, mediante ser cierto. Yen su vista se acordó que se les libren.

Teniendo presente Ytmo. la Real orden de Cesacion en el Empleo de Regidores de los Sres. D. Manuel Garcia de la Prada, y D. Tadeo Pardo de Ribero, y que estos Sres. estaban encargados a nombre de la Ytmo. Municipalidad de varias Comisiones, como son el Señor Prada del Quartel del Quartel del Alumbrado de Palacio, y el Sr. Pardo del Patronato del Hospital

de la Latina, y Archivo de Madrid, y arreglo del Plan Parroquial para que en los casos que ocurran no se experimente demora, y haya quien represente ala Municipalidad en cada vno, se nombra para el Quartel de Palacio al Señor D. Antonio de Lezin, para la Comision de Niños de la Dotrina al Señor D. Esteban Coronel; y Alvarado, y al mismo Cavalero para el patronato de la Latina: y para el cuidado del Archivo al Sr. D. Genaro Faustino de Rincon, y se ratifica el nombramiento hecho para el Plan Parroquial en el Señor D. Juan Antonio Pico: pasense los correspondientes oficios, a estos Señores para que los conste, y al Señor Vicario de esta Villa para que en los casos que ocurran en el arreglo parroquial se entienda con el Señor Pico en lugar del Señor Bruno.

Se hizo presente que aunq. se habia sacado por quinta vez a subasta la provision de Cevada, para el ganado de la limpieza; no habia havido propuesta alguna. En su vista se acordó: siga el anuncio pasandose al viernes hasta con frecuencia para si alguna persona quisiese entrar en el referido asiento.

Se hizo presente el Expediente causado sobre las cuentas de la Cinca remitidas por el Ex.mo S. Ministro Marques de Almenara, con la exposicion en su razon por el Señor Procurador, y Señores de la Comision. Se en su vista se acordó, buelban al Sr. Procurador para que diga lo que estime.

Se hizo presente vn Oficio del Arquitecto D. Juan Antonio Cuerbo, que con fecha diez y nueve del corriente habia pasado al Sr. Corregidor, acompañado de la Planta, y decoracion exterior en que devia ocurrirse á cerrar la Plazuela de S. Miguel en la Manzana ciento sesenta y vno. En su vista se acordó: se aprueba por el Madrid el citado Plan el que se debuelba al Arquitecto para que en las obras que se practiquen por los propietarios en el terreno haga se observe la decoracion que se expresa, y dígase asi al Sr. D. Juan Satini para que se sirva continuar su buen proyecto, y prontitud, a fin de que se refabrique aquel terreno con arreglo al dicho Plan.

Se hizo presente la letra girada por el Sr. Michel en virtud de acuerdo anterior de quarenta y dos mil, quinientos reales endosada en favor del Señor D. Francisco Soriano, y protestada por defecto de pago, y en su vista se acordó quedar el Madrid enterado, que se debuelba ala Contaduria a los usos convenientes, y pongase en noticia del Señor Ministro de Hacienda manifestandole que respecto aque la peticion es contra la Depositaria del Montar se sirva S. E. si lo tiene por conveniente

manifestar si dicha depositaria se halla en disposicion de hacer el pago, ó si la Municipalidad podrá hacer vso del papeles de Michel descontandolos al cambio que se encuentre respecto a los apuros en que se halla por falta de fondos para atender a sus mas precisas, y urgentes obligaciones.

Se hizo presente el Estado del Ayuntamiento de esta dia asi en quanto a los fondos con que se hallaba, como igualmente los Libramientos que existian despachados en favor de varios interesados. En su consequencia se mandaron hacer los papeles siguientes: en los proximos diaz Jueves, y viernes, primeramente se saquen el importe de los formales en la Semana que concluyó en diez, y siete de Abrido anterior que ascienden á trecemil setecientos ochenta y ocho r.s. trecemil = Al Dom.o de limpieza para Cevada quatromil = El resto que se debe del presidio, por lo cumplido de Abrido mil, y ochenta = Al Señor Cacat, mil quinientos = Por los formales de las obras de la Casa Matadero trecientos noventa con vno = Por los formales de la Casa Salidero doscientos sesenta y vno = Al Carpintero Manuel Lopez, quinientos quarenta y seis = Al Cornuero ciento sesenta y tres = Al D. Sebinio Garcia, por varios Cornos para Pontanería mil = Al Alguacil mayor por gastos de Justicia seiscientos = Cuias sumas que ascienden á veinte y tres mil trescientos veinte y quatro reales y diez y nueve mrs, se pagen como está acordado por la Municipalidad, y á este efecto se pase en el dia el competente oficio.

El Sr. Presidente D. Manuel Garcia de la Prada manifestó que habiendo merecido al Regente nombrarle para vna de las Plazas de Consejero de esta Prefectura, y quedando por consequencia vacante la de Presidente de esta Municipalidad que servia con tanto del amor que profesa á este Ilustre Cuerpo, y del reconocimiento que tiene a las bondades, y distinciones que se han servido dispensarle asi el Señor Corregidor, como los demas Señores individuos, hacer presente a estos lo agradecido que está a las demasias que cariñosamente le han dispensado, y cree muy propio de su afecto, y de su reconocimiento acreditar ala Municipalidad que en todo tiempo tendrá la mayor complacencia en dedicarse á servir en quanto pueda de sus facultades, ya sea en los asuntos propios de su instituto, y ya en qualquiera otros que pueda tener el Cuerpo, ó sus individuos, pues siempre mirará como vna verdadera dicha, sina emplearse en servicio de Madrid, y de vn

cuerpo tan Respetable como el Ilustre Ayuntamiento que tanto se ocupa en la publica felicidad, y que tantas distinciones le ha dispensado sin merecerlas, la Municipalidad en seguida, dio gracias al S.r D.n Manuel Garcia de la Prada no solo por su pronta oferta, si tambien por el particular celo con que ha desempeñado cuantas comisiones le han sido encargadas para el mejor servicio del Rey, y alivio de este Pueblo; manifestandole molestaria si tal acion, y sobadeia de sus luces para ultimar los asuntos que se hallan pendientes, tales como el arreglo de hospitales, arrestos para atender a las obligaciones de la Municipalidad, y sostener los establecimientos de beneficencia que S. M. se ha dignado encargarla, y lo que ocurra en quanto al ramo de provisiones, aseo, fin le celaria para que se sirviese concurrir a las Juntas en que se trataren de estos particulares; a lo que se prestó gustoso el referido señor Prada; y el señor Corregidor fue encargado de oficiar lo conveniente al E.mo señor Ministro del Interior.

El señor D.n Pedro Rubio del Rivero, manifestó cuan sensible le era que la falta de salud le hubiese obligado a pedir de S. M. le eximiese del encargo de Regidor pues no podia mirar con indiferencia que el trabajo que debia prestar en su lugar se distribuyese entre sus señores Compañeros; pero que tan pronto como se restableciese se ofreceria a servir por si fuese util para algo; y en el interin deseaba tener ocasion de complacer a la Municipalidad no solo en cuerpo si tambien en particular a cada uno de los S.s individuos, y el Ayuntamiento le dio las mas expresivas gracias por el infatigable celo que ha prestado, no obstante sus males, en el buen desempeño de las comisiones que ha puesto a su cuidado; y le demostró lo sensible que le era que su quebrantada salud no le permitiese hacer uso de sus particulares luces, y conocimientos pero que esperaba la Municipalidad le auxiliaria en los casos que estime consultarle, ya que sus achaques no le permitan otra cosa; a lo que contestó dicho señor D.n Pedro muy agradecido y que deseaba con ansia se presentase ocasion de manifestar a la Municipalidad los deseos que le asisten en complacerla. Con lo que concluió esta acta de que certifico.

Juan Villa y Ulloa

Señores.
Corregidor Ulloa.
Prada.
Cavallero.
Pico.
Moral.
Rincon.
Juncosas.
Hermosa.
Muñoz de Grin.
Primpas.
Romana.
Carrancedo.
Alvarado.
Cavallero.
Ulloa.
Presidente.
Asistido.

En la Villa de Madrid a veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actos, el señor D.n Damaso de la Torre, Cavallero Comendador de la Orden de España, Corregidor de esta Villa asistido de los S.s Capitulares que han anotados al margen excepto los S.s Cavallero, y Muñoz que se habia mandado pasar a la Sala Archivo por un corto tiempo, se dio principio a la acta de este dia, habiendo leido el mismo señor Corregidor un Real decreto en que S. M. se sirve nombrar por Corregidor de esta Villa al señor D.n Manuel Garcia de la Prada, Cavallero Capitular, y Consiliario de la Prefectura que fue; y por Regidores al S.r D.n Andres Cavallero, y D.n Jose Muñoz, cuyo Real decreto dice asi.

El Rey se ha servido expedir el Real decreto siguiente = Extracto de las minutas de la Secretaria de Estado = En nuestro Palacio de Madrid a veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos once = Yo el Rey = Habiendo por la vacante de Dior, y por la constitucion del Estado, Rey de las Españas, y demas Dominios decretado, y decretamos lo siguiente = D.n Manuel Garcia de la Prada quede nombrado Corregidor de Madrid = Nuestro Ministro de el Interior quede encargado de la execucion del presente decreto = firmado = Yo el Rey = Por S. M. = El Ministro Secret.o de Estado = firmado = Mariano de Luy = De Orquijo = Lo participo a V.S. para su inteligencia, y satisfacion = Dios guarde a V.S. muchos años = Madrid veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos once = El Ministro del Interior = El Marq.s de Almenara = S.r D.n Manuel Garcia de la Prada =

Corresponde con el titulo original que se ha visto en la Junta Municipal de este dia, el qual recogió el señor Corregidor, de que certifico. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once = Juan Villa, y Ulloa.

Enterado la Municipalidad de quanto S. M. se sirve mandar, acordó se guarde, y cumpla; y en acto seguido el Diputado S.r D.n Damaso de la Torre convocó al señor D.n Manuel Garcia de la Prada ala

inmediacion dela Mesa donde su Señoria se hallaba; y hallandose depie puesta la mano sobre la Venera que trae al pecho como Cavallero que es dela Rl. Orden de España, y estando la Puerta dela Sala Capitular abierta, y ala parte de adentro muchos alguaciles, y Porteros le dijo el referido Señor D.n Damaso dela Torre: Jura V.S. cumplir bien, y fielmente las obligaciones del Empleo de Corregidor dela Municipalidad de esta Villa, conque S.M. le ha distinguido con el solo objeto dela felicidad dela Nacion, y dela gloria del Rey, conforme alas disposiciones dela constitucion, aloque contestó, si juro, y se le repitió pues si V.S. asi lo hiciese Dios le ayude, y sino selo demande Amen.

En seguida le hizo sentar en su Asiento de Presidente del Ayuntamiento entregandole el baston que havia tenido en la mano, durante este acto, retirandose ala derecha del mismo banco; con loque se verificó la posesion quieta, y pacifica de Corregidor de esta Villa en el mencionado Señor D.n Manuel Garcia dela Prada.

En acto segundo se mandó alos dos Cavalleros capitulares mas modernos que pasasen ala pieza Archibo, y condugesen ala Sala capitular alos referidos S.res D.n Andres Cavallero, y D.n Josef de Murga; Y habiendolo verificado, y acordadose, uno, y otro en seguida ala mesa del Señor Corregidor nuebamente aposesionado por su señoria en claras voces apresencia de todo el Ayuntamiento, y en actos distintos les dijo jura V.S. cumplir las obligaciones del Empleo de Regidor de esta Villa conque S.M. se ha servido distinguirle con el solo objeto dela felicidad dela Nacion, y dela Gloria del Rey, conforme alas disposiciones dela constitucion; aloque contestaron si juro, y se les repitio, pues si V.S. asi lo hiciesen, Dios les ayude, y sino selo demande amen. Con loqual se concluió este acto mandandoles tomar como tomaron sus respectibos Asientos en las dos Alas de derecha, é izquierda inmediatos alos Asientos que ocupaban los Señores Procurador, y sostituto. Y por el Señor D.n Damaso dela Torre se manifestó al Ayuntamiento le daba las mas devidas gracias por haberle ayudado en todas sus operaciones durante ha regentado el corregimiento de esta Villa, á el desempeño delos delicados encargos que han estado a su cuidado; y que se ofrecia de nuebo á quanto el Ayuntamiento le contemplase util en qualquiera parte donde se hallase pues nunca olbidaria la buena Armonia que habia experimentado en

todos los Cavalleros Capitulares, para corresponder en todos tiempos a tan nobles procederes. Que en su Casa existian algunos efectos propios dela Municipalidad, quedando al cargo del secretario del corregimiento D.n Joaq.n Gomez el Estender una lista de todos ellos, y pasarla a manos del S.or D.n Manuel Garcia dela Prada su sucesor para que haciendolo presente dispusiese de dichos efectos segun estimase. Y enterada la Municipalidad de quanto habia expuesto el referido S.or D.n Damaso dela Torre le dió las devidas gracias por su atencion manifestandole que al paso que no podian haber apetecido otro sucesor mas digno que el Señor D.n Manuel Garcia de la Prada, digno compañero que habia sido, les quedaba el sentimiento de separarse del referido Señor D.n Damaso, y carecer de sus luces en los casos que ocurriesen, de las que se baldrian en qualquiera ebento.

En seguida, y apresencia de todo el Ayuntamiento se leyeron los acuerdos celebrados en el dia veinte y cinco del corriente, y hallandolos conformes se mandaron estampar en el libro Capitular.

Se hizo presente una orden comunicada al Señor Corregidor en veinte y seis de este mes por el Ex.mo Señor Ministro de Hacienda la que ala letra dice asi.

El S.or Ministro Secretario de estado con fecha de ayer me dice lo sig.te En el Consejo privado de este dia, ha resuelto S.M. que, desde primero de octubre proximo, corra a cargo dela Municipalidad la Renta del Aguardiente, y que cese desde dicho dia el Tesoro publico de satisfacerle los siete mil, y quinientos reales diarios que le suministra para sus gastos. Y lo comunico a V.S. para su inteligencia, y govierno = Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid Veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos once = Francisco Angulo = Señor Corregidor de Madrid.

En seguida manifestó el S.or D.n Fran.co Antonio Bringas que con el deseo del acierto habia adquirido varias noticias delas arrobas de aguardiente que se consumian en un año comun, sacadas por un quinquenio, como resultaba del resumen que presentó, comprensibo de varias notas referentes, á algunas observaciones mui utiles al intento. Y en inteligencia de todo se acordó quedar la Municipalidad enterada de la citada orden, la qual se pase al Señor Corregidor afin de que se sirva

tratar con el Señor Ministro de Hacienda la conveniencia del arriendo, Me
mitiendose tambien á su señoria las notas presentadas por el Señor D.
Bringas, aquien se dieron gracias por su particular celo.

Se hizo presente otra orden que con fecha del veinte y quatro habia
pasado ala Señor Corregidor el Exmo. Señor Ministro de Hacienda por la que
le dice que el Director General de contribuciones le decia con fecha veinte
y uno de este mes lo siguiente = Exmo. Señor. En el escrito que pasó á
manos de V.E. me ha manifestado D. Manuel Zararaga, que en uno de los
partidos de la Fabrica de aguardientes, se hallan diez, doce tinajas de veinta
cavidas que se derraman de dia, en dias hasta el punto de no servir para nada
si continuan este invierno en el mismo parage, y que las compraran á
precio de ochenta reales cada una de las que estan varias, o por lo que
aprecien dos peritos nombrados por la Real Hacienda, y por aquel inter
vado. Aunque las tinajas no tienen riesgo de perderse niel precio que
se ofrece es arreglado á su valor convendria aque respecto que no las
necesita la Real Hacienda mandar tasarlas por dos peritos, como
Estamos proponen, y que se saque un despues a publica subasta Ma mitanda
dolas en el mejor postor, para V.E. resolver lo que sea de su agrado.
Lo traslado á V.S. afin de que me manifieste si dichas tinajas no
dran ser utiles para el Estanco del Aguardiente que trata la Ilmici
palidad de tomar asu cargo pues en tal caso se le reverminan = Dios gue
á V.S. muchos años Madrid veinte y quatro de Septiembre de mil
ochocientos once. = Francisco Angulo = Señor Corregidor de Madrid.
En su vista acordó la Municipalidad que respecto á estar tratando
del modo de arreglar el ramo del Aguardiente, y su producto, no puede
decir todavia si hará uso de ellas, pero que se dirija á S.E. la Real
mandar tasarlas, y que se dé noticia ala Ilmicipalidad.

Se hicieron presentes tres libranzas despachadas por el Señor
Director General del Tesoro publico con fecha tres del Corriente, la una
de ciento treinta y quatro mil, novecientos setenta reales, seis mrs. =
otra de ciento veinte y ocho mil, ochocientos noventa y seis reales tres mrs.
y la tercera de un millon, seiscientos cinquenta, y siete mil, ochenta y dos reales,
catorce mrs.; por lo que se está debiendo ala Ilmunicipalidad de atrasos
de su consignacion, cuias Libranzas se hallan firmadas del mismo

Señor Director; tomada la Vista del Señor Contador de tesorerias, y todas
en favor del Señor D. Damaso de la Torre, Corregidor, y con una firma de
su ordenacion para poder poner el endoso. Enterada la Ilmunicipalidad acordó
que pasen ala Contaduria para que formen los correspondientes asientos y
de cargo, y hecho se pongan en la Pagaduria para hacer en su tiempo el
uso conveniente de ellas.

Se hizo presente un oficio del Señor D. Juan Antonio Pico, en que mani
festó ala Ilmunicipalidad haber tenido noticia haberse desaparecido repentinamente
de esta Corte D. Pedro Ulonago, Relojero que cuidaba de los Relojes
propios de Madrid, si los en la Torre de S. Salvador, y Plaza mayor, dejandolos
parados, aunque habia entregado las llaves de ellos, con cuio motibo habia
dado orden ad. Manuel Lopez Relojero, que ha vitas cerca dela Casa
quien cuidase de ponerlos corrientes; para que no se echase de ver este
falta. Enterada la Ilmunicipalidad acordó aprobar, como aprueba lo
dispuesto por el Señor Pico, quien se encarga que de las disposiciones al propio
paraque esten corrientes los dos citados Relojes. Concluido el Ayuntamiento
el propio S. D. Manuel Garcia dela Prada acompañado del S. D. Damaso
dela Torre, Cavalleros Capitulares, Alguaciles, y Porteros que habian
concurrido, y de mi el Secretario pasó alas oficinas de Madrid, a saber,
la de Patentes, Contaduria, Pagaduria, Archibo, oficina de Alojamientos,
y Secretaria, á dance aconocer, y todos los dependientes delas citadas ofici
nas, y demas le reconocimos por Corregidor de Madrid en la quietud, y
pacifica posesion de su Empleo; con lo que se concluio el acto.

Juan Villa y Olea

En la Villa de Madrid, á treinta de Septiembre de mil ochocientos once
estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Ilmunicipalidad celebra sus
actos el Señor D. Manuel Garcia dela Prada, Caballero dela Real
orden de España Corregidor de esta Villa; asistido delos Señores Capi-

Pico
Moral
Rincon.
Luyega.
Olermeo.
Aramendi.
Serin.
Brincao.
Barrera.
Carranza.
Alberola.
Mazza.
Secretario.
Escritto.

tulares del margen, à cuio fin habiansido convocados con citacion
ante diem, para celebrar el Ayuntamiento extraordinario, dio principio
habiendose leido ala letra los Acuerdos celebrados en veinte y ocho
del corriente, y habiendose hallado conformes con lo resuelto en ellos
se aprobaron, y mandaron extenderlos en el Libro Capitular para que
en todo tiempo conten. Testimuando en esta acta.

Se hizo presente una orden del Exmo. Sr. D. Juan Angulo que con fecha
veinte y seis del Corriente habia comunicado al Señor Corregidor en que
le decia que el Exmo. Sr. Ministro Secretario de estado con fecha del dia ante
rior le escrivio lo siguiente. En el Consejo privado de este dia ha resuelto S. M.
que desde primero de Octubre proximo corra à cargo de la Municipalidad la
Renta del Aguardiente, y que cese desde dicho dia el Tesoro publico de satis-
facerla los sietemil, y quinientos reales diarios que la suministra para
sus gastos; y lo comunico à V. S. para su inteligencia, y gobierno. Dios
guie à V. S. muchos años. Madrid veinte y seis de Septiembre de mil ocho
cientos once = Francisco Angulo = Señor Corregidor de Madrid = También
se hizo presente lo acordado por la Municipalidad, en veinte y ocho del mis
mo, y que asu virtud en el veinte y nueve, el Señor Corregidor habia oficia
do al Señor Ministro de Hacienda, diciendole: Se hecho presente ala
Municipalidad la superior orden de V. E. de veinte y seis del Corriente
en que se sirve insertarme la Resolucion de S. M. en el Consejo pri
vado del mismo dia Relativa aque desde primero de Octubre proximo
corra à cargo de la Municipalidad las Rentas del Aguardiente, y que ces
de el mismo dia cese el Tesoro publico de satisfacerla los sietemil
quinientos reales diarios que la suministra para sus gastos.
Sentendo este cuerpo de la sovenna determinacion de S. M. ha acordado
que yo haga presente à V. E. que respecto aque la Municipalidad tiene
entesas las Rentas Reales dependientes que cuidan de la Recaudacion
del nuevo impuesto Municipal este seria mas conveniente se en
cargase à estos mismos la cobranza de los derechos que en el dia
cobra la Real Hacienda, por la introduccion del Aguardiente,
y demas licores, interin la Municipalidad se ocupa conteda

la atencion que el asumpto merece en adoptar las medidas necesa
rias para hacer este arbitrio lo mas productivo que sea posible.
Siesta idea mereciere la superior aprovacion de V. E., espera la Muni
cipalidad que se sirva comunicarla su Resolucion, y dar las ordenes
oportunas para que los Administradores de las Rentas eran de recibir
los indicados derechos del aguardiente, y licores desde primero de Octubre
inmediato = Dios que à V. E. m. a. = Madrid veinte y nueve de Septiem
bre de mil ochocientos once = Exmo. Señor = El Corregidor de Madrid =
Manuel Garcia de la Prada = Exmo. Sr. Ministro de Hacienda. Enterado
vista, y de las notas que habia presentado el Señor D. Juan Bringas
se decreto: Visto, y exponga la Resolucion del Exmo. Señor Ministro de
Hacienda. Respecto alas dificultades, y gastos que advierte Madrid
en la Administracion por vide este Ramo, el estanco, ò almacen que
deveria tener, oficinas, y dependientes que eran indispensables, por cuio
motibo contemplai mas venefico el subastarlo bajo de aquellas Re
glas mas proporcionadas, y ventajosas à Madrid, y quitadibas asu
vecindario, acordo nombrar como desde luego nombra alos Seño
res D. Juan Bringas, D. José de Huarga, y D. José Teodoro Sanz, aque
nes se pasen las ordenes, y demas del asunto para que reconociendo lo
formen, y presenten à Madrid el plan, ò areglo que estimen para sa
car à subasta este Ramo bajo de condiciones que les parezcan mas
adaptables, informando al mismo tiempo à Madrid quanto se les
ofrezca en el asunto para conteda conocimiento dictar las providen
cias que se consideren mas justas.

El Sr. Corregidor manifesto ala Municipalidad que el Sr.
Marisal Gourdan le habia escrito que con motibo de acabar de lle
gar à esta Corte necesitaba varios efectos para la servidumbre de su casa
que conceptuaba su Señoria lo mas conveniente que era observar la
melor armonia con las Autoridades francesas, por el gran venefico
que de ello resultaria à esta Villa, y su vecindario. Hecho cargo la
Municipalidad de quanto habia espuesto el Señor Corregidor, acor
do autorizar à su Señoria afin de que se sirva dar las providencias
convenientes aque se probea al Señor Gourdan delos efectos

que pidan, disponiendo que su importe se libre contra el pagador de la Municipalidad.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y siete del corriente habia pasado D. Jose Herrero Administrador del Prado al señor Comisario D. Lorenzo Trueqas de haber comprado de acuerdo con el Administrador de limpieza treinta y seis haces de ramas para escobas, aprecio de quince reales, y medio cada uno, importaban quinientos cincuenta y ocho reales, con el decreto del señor Comisario en que manda se dé cuenta á Madrid: Y en su vista se acordó que se le libren.

Se hizo presente una cuenta importante ciento setenta y quatro reales de los Jornales devengados en la conservacion del Prado en la Semana que concluyo en veinte y uno del corriente con el Visto Bueno del Señor Comisario, é informada de la Contaduria sin reparo. Y en su vista se acordó que se le libren.

Se hicieron presentes dos Memorios hechos uno por D. Jose Hernando Administrador de Rentas Provinciales de la Puerta de Toledo y el Receptor del Ciego que fue en la misma Puerta en tiempo del Arrendado y Juntas en que solicitaba que por haber cumplido aquel destino, y estar aprobadas sus cuentas sin Resulta alguna, se le debolviesen cuatro Acciones de Real emprestito con que afianzo su Empleo, y el otro de Joaquin Cordero, y Dal, en que afianzó á D. Pedro Abanes la Administracion de Sisas de la Puerta de Moros, y por diversas razones pida la debolucion de otras cuatro acciones con que se habia afianzado, y se hallaban mas, y otras en la depositaria de Madrid, en su vista y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se acordó se les debolviesen sus Respectivas Acciones bajo los correspondientes Resguardos.

Se hizo presente el Recurso introducido por D. Andres de Tejada, y D. Jose Monsoriol, sobre la debolucion de veinte y nuebemil, y mas reales que se hallaban en la depositaria de Madrid, con lo expuesto por el Señor Procurador en que solicita que para esponer lo conveniente, informe el tenedor de llaves de la depositaria quinto Resulte en razon de dicha pretencion. Y en su vista se acordó como lo informe el Señor Procurador.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por el Regente de la Imprenta de Barra de las impresiones hechas de orden del Señor Corregidor, y de la Municipalidad desde veinte y uno de Mayo de este año hasta veinte de Agosto importante dos mil trescientos noventa y dos reales, y cuatro maravedis. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, se acordó se le libren.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Fernandez Hermosa, Administrador de la Puerta de S. Vicente en que solicita se le reconozca el trabajo que ha tenido, y tiene por asegurar los derechos de la Real Alcabala. Y en su vista se acordó que pase al Sr. D. Nicolas Garcia Caballero, para que informe lo que se le ofrezca en el asunto.

Se hizo presente un oficio que habia pasado D. Diego Zavala Administrador que parece en los almacenes de Reserba solicitando el pago de mil seiscientos ochenta y cinco reales, y nueve mrs. por los sueldos devengados en el mes de Julio por varios empleados, y otros gastos eventuales con un decreto de dicho señor Caballero en que manda que pasado á la Municipalidad. Y en su vista se acordó que se buelva al mismo señor Comisario Caballero tanto lo que tiene entendido, no dicho aque se tiende un oficio para el Ma. Sr. Ministro de Hacienda, haciendole presente que no creo ser estos dependientes del ramo de Provincianeo, S. Ma. se sirva con mas no poder el pago que solicitan.

Se hizo presente un Recurso hecho al señor Corregidor por D. Manuel Joaquin Gonzalez de Castro, dueño de una Posada en la Corte de la Cebada, titulada de la Andalucia, en que solicitaba se le de licencia para establecer en ella una Casa de Matadero de Reses de cerda, con lo informado en el particular por el Visitador de Policia D. Juan de la Mata. En su vista se acordó que pase al Señor Comisario de aquel Quartel, y con lo que diga, al Señor Procurador.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Diaz, Celador del alumbrado, y Serenos del Quartel del Barquillo, en que solicitaba se les hiciesen aguaderas á los Serenos Capotes Muebles por estar inservibles lo que tenian. En su vista se acordó que pase al Sr. Comisario del Quartel para que informe lo que se le ofrezca.

Se hizo presente por el Señor D. Nicolas Garcia Caira esto que con motivo de haberle ajusticiado S. M. nombrandole por uno de los ministros

del Consejo dela Prefectura de esta Villa se verá precisado a despedirse dentro de poco tiempo de las Nuestre Municipalidad para pasar a servir su nuevo destino, y Respecto de haber tenido asu cargo algunas comisiones le parecia conveniente se nombraven Caballeros Capitulares que le sucediesen en ellas para que antes de despedirse del Ayuntamiento pudiese instruirlos en lo que habia advertido en los varios ramos, y entregarles algunos papeles que habia en su poder para que con algun conocimiento pudieran desempeñar mejor sus comisiones. Teniendo la Municipalidad presente se resolvamente arreglada la esposicion del Señor Cavallero, acordó nombrar para comisario de los Cancelos, y Alhondiga al Señor D. Fran.co Bringas, para comisario de los Cancelos, y Alhondiga al Señor D. Fran.co Xavier del Moral, para la Comision del Pozito al Señor D. Esteban Carones, y Alverola, y para el Arrolo de Parroquias al Señor D. Francisco Bringas, y que a dichos se les den los correspondientes oficios, como igualmente al Señor Vicario por lo Respectivo al arrolo de Parroquias para que les conste con lo que se concluyó esta Acta de que certifico.

Juan Villa y Felix

Cabos. Corregidor. Ayuntamiento. Moral. Rincon. Juegas. Demiere. Guerrero. Serrano. Bringas. Balbin. Carones. Alverola. Cavallero. Gomez. Valle. Fernandez. Sevillano.

En la Villa de Madrid, a dos de Octubre de mil ochocientos once, estando en esta Sala capitular donde vive Nuestre Municipalidad celebra sus actas, el Señor D. Manuel Garcia de la Prada, Cavallero de la Real orden de Españoa, Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que han asistido al margen, excepto el Señor D. Fran.co del Valle, dio principio a la acta de este dia, habiendose leido los acuerdos celebrados en treinta del anterior Septiembre, y mandadolos estampar en el libro Capitular como conforme S. con lo determinado en ellos, y continuando en esta Acta

Se hizo presente un Real decreto de veinte y quatro del citado Sept.re comunicado al Señor Corregidor por el Señor Marques de Almenara, Ministro del interior por el que S. M. se sirbe Nombrar Regidor de la

Municipalidad de Madrid, a D. Fran.co del Valle. Enterada la Municipalidad de lo Resuelto por S. M. y de que el citado D. Francisco del Valle se hallaba en la pieza Archivo, convocado de orden de S. Corregidor para jurar su empleo, y tomar posesion de dicho Regimiento, y cumplir lo que S. M. se sirbe mandar, y que pasasen como en efecto pasaron los dos Cavalleros Capitulares mas modernos D. Jos.f de Ulloa, y D. Andres Cavallero a conducir a la Sala Capitular el D. Fran.co del Valle, y habiendolo verificado y acendadose a la mesa de S. Corregidor a presencia del Ayuntamiento que se hallaba formado, puesta la Cruz con la mano derecha, por el Señor Corregidor se le dijo: Tiene V. S. por Dios, y esta señal de Cruz cumplir exactamente las obligaciones del Empleo de Regidor, con que S. M. le ha distinguido sin otro objeto que el bien del estado, y gloria del Rey, y observancia de la constitucion: a lo que contestó: si juro, y en caso dudo se le repitió por el Señor Corregidor, pues si V. S. asi lo hiciere, Dios le ayudara, y si no se le demande. Amen. con lo que se concluyó este acto mandando le tomar asiento en la banda izquierda inmediato al Sr. Sortitido.

Se hizo presente una orden que con fecha primero del corriente comunico al Sr. Corregidor el Ex.mo Sr. Marques de Almenara en que le dijo que la Junta de Hospitales civiles le decia con fecha de veinte y ocho de Septiembre ultimo lo que sigue = El Hospital ha llegado al termino de no poder suministrar los remedios a los enfermos por falta de fondos con que comprarlos: Tampoco ha Recivido la Quina que solicitó en Representacion de diez y ocho del corriente, y la notoria cantidad de V. E. no resuelve sobre las repetidas solicitudes acerca del estado de estos Hospitales, la humanidad y conciencia de ello. Habiendo concedido el Gobierno a esta Municipalidad los arbitrios necesarios para socorrer a los establecimientos de beneficencia, y principalmente a los Hospitales civiles, espero Remedie a estas con la prontitud que exige la apurada situacion en que se hallan. Enterada la Municipalidad, Acordó se les libren seis mil reales vellon de los que percivirá la mitad en el dia de mañana, y la otra mitad en la Semana proxima, y siga

à S. E. que asi como la Municipalidad siempre evita puesta ano omitir medio alguno para egecutar oportunamente el servicio del Rey, y el bien de la humanidad, de que tiene dados bastantes pruebas no puede menos de decir à V.E. que hasta el dia le es de haberse dado ningun Maravedi, ni dinero para atender alos Establecimientos piadosos, se la han disminuido sus Rentas, pues ha cesado enteramente el pago dela Consignacion por el tesoro publico, y solo se la ha concedido el Ramo del Aguardiente que ha empezado desde el primero del Corriente, cuio producto no puede creerse que llegue ala mitad dela referida consignacion del tesoro publico. Que la Municipalidad hace esto presente à S.E. con la franqueza que le es caracteristica para que vea que si bien ha dado para quanto cea dable en obsequio dela causa publica no cuenta todavia con mas Rentas para soportarlo que son su buen celo que siempre ha acreditado.

Se hizo presente una orden comunicada al Señor Corregidor por el Sr. Ministro del Interior demostrando que S.M. se habia servido conceder licencia à Don Geronimo Candido, y Juan Conchado Lidiadores de Toros, para dar una corrida al Publico la tarde que eligan, cediendo à beneficio de los Hospitales civiles de esta Corte el veinte por ciento de los Productos liquidos que puedan resultar à cuio fin se les franquearse la plaza, y sus enseres. En su inteligencia se acordó que pase alos Señores dela Comision de Toros para que llamando alos lidiadores Candido, y Conchado acuerden sobre el pago del veinte por ciento afavor delos Hospitales segun estimen mas conforme.

Se hizo presente otra orden que con fecha primero del corriente habia pasado el Señor Marques de Almenara, al Señor Corregidor incluyendole el oficio que habia dirigido à aquel Ministerio el Señor Ministro interino de Policia general, llamando la atencion sobre algunas prevenciones de policia urbana, que creia deben tomarse para evitar los riesgos de incendio que pueden originarse por el abuso de algunos inquilinos, à fin de que se le informase à S.E. quanto ocurriese sobre objeto de tanta importancia. En su vista se acordó contestase al Señor Ministro del Interior, manifestando hay varias providencias de buena policia, pues habiendo

los abusos que indica el Señor Ministro de Policia general; y que así combenia se repitiesen los bandos fijados en el asunto de que ha sido encargado el Señor Corregidor.

Se hizo presente un oficio que con fecha primero del corriente habia pasado al Señor Corregidor, y Municipalidad el Alcalde Real, y compañia, en Tesorero de que se nombrase persona que de acuerdo con Dn. Pedro Lopez, se informasen del precio medio que tenia el Carbon, respecto à que una de las condiciones de su contaduria era que el precio de este genero debia fijarse desde primero del corriente por el que tubiese en los tres dias primeros de él. En su vista se acordó que el Señor D. Ram.n de Bringas secretario mandar hacer la valuacion que se indica, segun la condicion de la contrata, y se avise así al Alcalde Real para que se prevenga al dicho Cavallero.

Se hizo presente otra orden que con fecha treinta de Septiembre se habia servido pasar el Señor Corregidor el Sr. Ministro de Hacienda sobre la concesion del Real derecho de Aguardiente, y licores; la qual, y la del Señor Prefecto sobre el asunto dicen así. = Con esta fecha digo al Sr. Prefecto de Madrid lo siguiente = Em.o Sr. Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente = Con la Resolucion del Rey en el Consejo de veinte y cinco de este mes, que comunique à V.E. en mi oficio de veinte y seis, sobre que desde primero de Octubre presente corra acuerdo dela Municipalidad de Madrid la Renta del aguardiente, y que desde el mismo dia con el tesoro publico se satisfaga su consignacion de siete mil, quinientos reales diarios; me ha propuesto el Corregidor, en oficio de ayer, que respecto à que la Municipalidad tiene entradas las puertas del dependiente que cuida en la Recaudacion de los Arbitrios que estan acreditados, cobren estos mismos dependientes los derechos que en el mas cobra la Real hacienda ala introduccion del aguardiente, y demas licores, interin se ocupa la Municipalidad de adoptar los medios necesarios para hacer este ramo lo mas productivo que sea posible: y conformandome con la propuesta del Corregidor, encargo à V.E. comunique las disposiciones necesarias para llevarla à efecto; añadiendo para los efectos que puedan combenir que deberan anotarse por los Registros, en un quaderno separado todas las porciones de aguardiente que se introduzcan con expresion de sus operadores. Lo comunico à V.E. para su inteligencia; en el concepto de que lo traslado alos Sres. Director general del Tesoro publico, y al Corregidor para su gobierno, y al Administrador general de Rentas para su mas pronto cumplimiento. Y lo traslado à V.S. para los efectos combenientes. = Dios gde. à V.S. muchos

años. Madrid treinta de Septiembre de mil ochocientos once = Fran.co Angulo = S.or Corregidor de Madrid.

En 27 del presente me dice el Ex.mo S.or Ministro del Interior lo que sigue. El Rey en Consejo privado que celebró en veinte y cinco de este mes, ha resuelto que desde primero de octubre proximo, corra á cargo de la Municipalidad la renta del Aguardiente, y que cese desde dicho dia el tesoro publico de satisfacerle los siete mil y quinientos reales diarios que le subministra para sus gastos = Lo traslado á V.S. para su noticia, y que se sirva hacerlo presente á esa Municipalidad. = Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once. = El Consejero de estado Prefecto de esta Provincia = Pedro de Mora, y Lomas. = Señor Corregidor de Madrid = Y en su vista, y de lo determinado por el Señor Corregidor, y oficiales pasados a las Puertas se acordó, queda la Municipalidad enterada, y comuniquese a la Contaduria manifestandola que por aora siga con los demas Rcargos.

Se hizo presente otra orden que con fecha veinte y ocho del anterior septiembre habia pasado al señor Corregidor el señor Prefecto manifestandole lo que en el dia precedente le habia dicho el Ex.mo Señor Ministro del Interior en razon de haberse servido S. M. mandar que inmediatamente que la direccion general de Bienes nacionales se diese noticia de fincas que pudiesen producir los ciento noventa y cinco mil reales, y un mrs de renta anual para arreglar definitivamente el plan de medios encargado a la Municipalidad para cubrir sus gastos, y los de los establecimientos de beneficencia de que quedó Madrid enterado.

Por el S.or Corregidor se hizo presente la estrecha necesidad en que se hallaban constituidos los dependientes juvilados de las oficinas de Madrid por haber muchos meses que no se les contribuye cosa alguna, por carecer fondos a las mas urgentes obligaciones, de forma que los mas se hallaban pidiendo limosna, y deseaba, si fuese posible, se remediase en parte la necesidad de estos interesados que habian gastado la maior parte de su vida en servir á Madrid. Y contando lo mismo a la Municipalidad quanto habia expuesto el Señor Corregidor, acordó se diese la letra de diez mil reales que se hallan en Pagaduria para socorro de los juvilados, la que se endose a favor del

Contador de la Municipalidad para que luego que se venza, y cobre la distribuya proporcionalmente entre los mencionados juvilados, segun lleba entendido.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifiesta que en la Semana que concluyó en veinte y uno del anterior septiembre importaron los jornales diez mil quinientos treinta reales, y ocho mrs. Y en su vista se acordó que se le libren.

Tambien se hizo presente una cuenta de los jornales invertidos en la propia Semana importante quinientos ochenta y tres reales, veinte y cinco mrs en el viage bajo de Abronigal; con el visto bueno del Arquitecto Cavallero Capitular, é informada de la Contaduria sin reparo. Y en su vista se acordó que se le libre.

Tambien se hizo presente otra lista importante ochocientos cinquenta y quatro reales, y tres mrs de los jornales imbertidos en la propia Semana en el viage alto de abronigal con los correspondientes bistos buenos, é informe de la Contaduria, y en su vista se acordó que se librase.

Tambien se hizo presente otra lista importante seiscientos ochenta y siete reales, y catorce mrs de los jornales invertidos en la propia Semana en el viage de la Alcuvilla, con el correspondiente visto bueno, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Tambien se hizo presente otra lista importante de mil quinientos treinta y un reales, y diez y siete mrs de los gastos causados en los empedrados en la misma Semana con los correspondientes vistos buenos, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente el expediente causado sobre reparar la sala de Monserrat en el Hospital cibil destinada para los presos enfermos, con un oficio que en treinta del pasado dirigio el Arquitecto D.n Silbestre Perez, al señor Corregidor manifestando que por la junta de Hospitales se le habia prevenido hiciese aquella pequeña obra, cuio gasto se habia de abonar por la Municipalidad, y esperaba el veneplacito de su señoria para dar principio. Y en su vista se acordó que el Arquitecto Perez informase con toda claridad el coste que tendrá la obra, y no pasando de quinientos reales la ponga en egecucion.

Se hizo presente una exposicion del Señor Director de Impios en

razon dela corta, y limpia delos Arboles del Camino del Pardo, y D.
D. Bernardino por manifestar el Visitador de Propios ser indispensable
esta limpia. En su vista se acordó que los Señores D. Genaro Rincon, y
D. Lorenzo Nuevas se pongan de acuerdo con el Señor Fontelas inteligen-
-te en esta Materia, é informen quanto les parezca sobre el Asunto.

Se hizo presente un Recurso de Nicasio Vidal, vendedor de agua de
Cebada, y chufas en la Plazuela de S.ta Cruz, sobre que se le indulte se del
pago de lo que esta debiendo, y en su vista e informado por el Alguacil
mayor, y expuesto por el Señor Director de Propios en que es de opinion
que almenos se procure cobrar de este interesado la quota del año ultimo con
denandole lo demas. Se acordó como propone el Señor Director.

Se hizo presente un oficio de la S.ra Marquesa de Mexica, y Cortepa
en que reclama el sobrante de agua de la fuente de Afflejidos que
se cedió vaxo de cierto contrato á Manuel Suquezo, y en su vista
se acordó que pase al Señor Director de Propios, y con lo que diga al S.r
Procurador.

Se dio cuenta de un oficio del Señor D. Nicolas Caballero, en que
manifiesta que Diego Monasterio arrendatario de la Taverna de la
alhondiga se hallaba en el descubierto de dos mil ciento veinte, y
quatro reales, sin que huviese hecho caso de las ordenes que se le
havia comunicado para su pago, y en vista se acordó que pase
al Señor Director de Propios.

Se hizo presente una exposicion del mismo Señor Director
en razon de que se procediese ala corta de la Retama del segundo
quartel de los Caravancheles por varias razones que expone;
y en su vista se acordó que se proceda ala subasta.

Se hizo presente la exposicion del S.r Director de Propios
en razon de lo que estan debiendo los vecinos de S.n Sebastian de los
Reyes por el disfrute de las tierras llamadas de los Linares del a
Renta de los años de mil ochocientos diez, y ochocientos onze,
con el aparte que havia hecho con los vecinos de aquel Pueblo;

y en su vista se acordó: Que pase con los antecedentes al S.r Procurador.

Se hizo presente haber fallecido el Guarda de varios terrenos
que corresponden á Villaverde en el termino del lugar de las Rozas,
y pretencion de su hijo para que se le nombre por tal guarda: Y en su
inteligencia se acordó: Pase al Señor Director de Propios para que
informe lo que se le ofrezca.

Se dio cuenta de una minuta de los diferentes efectos que para
adorno de la Casa de el S.r General Tourdan se pedian; Y en su
vista se acordó: Que la Municipalidad enterada respecto á
estar encargado de este Asunto el Señor Corregidor.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en
que manifiesta tener solo pienso para el ganado hasta el dia
seis del corriente inclusive: Y se acordó se le libren quatro mil reales.

Se hizo presente un plan de los productos que habia rendido el ramo
del Aguardiente por un quinquenio: Y se acordó: Que pase ala Señores
de la Comision.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Diaz, celador del alumbrado
del Quartel del Barquillo, manifestando la necesidad que habia
de surtir de Capotes á quatro Serenos; y en su vista, y de lo informado
por el S.r D. Juan Antonio Pico, se decretó, Que se le expediente causado
en el año anterior sobre este Asunto, y se dé cuenta.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Gregorio Martin de la
Parra celador del alumbrado del Quartel de S.n Martin sobre
pago de los alquileres del quarto que ocupa, y de los atrasados
Y se acordó: Informe la Contaduria, Con lo que se concluio esta
acta de que certifico.

Juan Villa
y Ulix

Señores
Conde.
Benito.
Ruiz.
Cavallero.
Rico.
Moral.
Rincon.
Fruogas.
Hermoso.
Hurmendi-
aerin.
Bringas.
Barrenda.
Carranza.
Alberola.
Muzga.
Valle.
Procurador
Sindico.

En la villa de Madrid, à cinco de octubre de mil ochocientos once, estando en la sala Capitular de los Nuestro Ayuntamiento, donde se celebra sus actas el Sr. Manuel Garcia de la Prada Cavallero de la Real orden de España, Corregidor de esta villa, acompañado de los Sres. Capitulares anotados al margen de principio de la acta de este dia, habiendose leido los acuerdos celebrados en el dia anterior, se mandaron estampar en el libro Capitular como se previene, con lo resuelto en ellos y continuando en esta acta.

Se hizo presente un oficio del Exmo. Sr. Intendente que con fecha primero del corriente habia pasado al Sr. Corregidor en que le incluia un Memorio de D. Juan Fernandez de los reales por los alquileres de unos quartos que han servido para almacen de armas, y en que se le informase. Jen su vista se acordó que pase al Señor Procurador con los antecedentes.

Se hizo presente un oficio de los Señores de la Comision de Toros en que manifiestan lo que habian acordado con Geronimo Candido, y Juan Conchado sobre la cobranza del veinte por ciento del producto liquido de la corrida de Toros que les habia concedido S. M. con lo decretado en el mismo dia por el Señor Corregidor de que se traslade a la Contaduria para su cumplimiento, y que se cuente a la Municipalidad. Delo que quedó enterado.

Se hizo presente una orden del Exmo. Sr. Infante en que preveniaa al Señor Corregidor preguntase a la Municipalidad si en que medios se podria valer para proveer en el proximo invierno la falta de pan en el caso de sobreveniri algun temporal de aguas, ó nieves; con lo informado en su Razon por los Señores Procuradores en que manifiestan su dictamen sobre el exemplo para evitar aquel caso. Jen su vista se acordó como proponen dichos Cavalleros, contestandose á Su Excelencia con arreglo al minuta dictada por la Municipalidad que queda en el expediente.

Se hizo presente otra orden del Exmo. Ministro de Hacienda fecha de este mes en que le dice al Señor Corregidor le dirige un duplicado de su orden de dar del Pilio comunicada al Sr. Prefecto, sobre que se admitan en el Tesoro publico los pagares de la Direccion de Correos dados en la Puerta de Alcala para pago de los derechos que adeudan la Casa de Postas en la introduccion de la Cebada, y pasa procedente de su labor en la tirilla de Barajas. Jen su vista se acordó que pase a la Contaduria.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Fernandez Normora, Recaudador de los derechos de Alhondiga en la Puerta de Vicente sobre que se le remita su nombramiento. Jen su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente la pretension de D. Diego Vazquez Empleado en los Almacenes de Cerebas sobre que se le paguen los sueldos del mes de Julio: con lo decretado en treinta del anterior Septiembre, y borrador, pues lo por el Señor D. Nicolas Garcia Cavallero de la Exposicion que ha extendido para el Señor Ministro. Jen su vista se acordó que se ponga en limpio, y dirija al Ministro.

Se hizo presente el Memorio de Vicente Canet, arrendador del Cuarto de Chufa y Cebada en la Alameda de Valdeamara, sobre que se le rebaje el arrendamiento, ó cancelare el contrato por el tiempo que le falta: con lo informado por el Señor D. Propios, quien opina que no se baje el precio del arriendo, sino que se rescinda el contrato, y en el dano que sirve, se saque arrubrada. Jen su vista se acordó como lo propone el Señor Director de Propios.

Se hizo presente el expediente formado à instancia de D. Joaquin de Castro y Nuño de una Noraria en la Alameda de la Cebada sobre que se le de licencia para establecer en ella una Casa Matadero, y colgadero segundo de Cerda. Jen su vista, y de los informes tomados, y lo que expone el Sr. Comisario del Quarto se acordó que el Medico del Hospital de la Latina con acuerdo de el Ambiente de las Aguas Francisco y D. Antonio Cera, informe si el permiso que se solicita puede ser perjudicial á la salubridad del vecindario en particular, y al del Publico en general, y acordado se debuelba al Sr. Comisario.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D. Vicente Arias Recaudador que fue de los Arbitrios de la R. Carcel de Corte comprensiva de veinte y siete de Marzo hasta diez y seis de Agosto de este año importante diez y siete mil, trescientos ochenta y tres reales, y veinte maravedis, los dos mil quatrocientos quarenta y uno reales, veinte más que habia entregado en efectivo en la Tesoreria, y los cinco mil, novecientos quarenta y dos reales que estaban deviendo algunos interesados, con lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador. Jen su vista se acordó: Se aprueba dicha Cuenta, quanto ha lugar;

buelba ala Contaduria para su Archibo, y que se dé al interesado la competente Certificacion de solbencia.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por D.n Juan Lapuente Administrador de Limpiezas de lo imbertido, y gastado en las de noche, y dia en el anterior Julio: con lo expuesto por la Contaduria y señor Procurador, en que solo resulta contra el Administrador un Real, y seis mrs: Y en su vista se acordó: se aprueban, y buelban ala Contaduria para su archibo; y el Administrador se cargue el acance en la siguiente Cuenta.

Se hizo presente la instancia del celador del alumbrado del Barquillo, sobre que alos Serenos de el se les hicieron Capotes nuebos. Y en su vista se acordó. Se buelba a dar cuenta quando los señores comisarios quarteleros adquieran las competentes noticias delos Capotes que necesiten los Serenos de sus respectibos Quarteles.

Se hizo presente la instancia de D.n Miguel Gros, y D.n Antonio Benito Miguez celadores de los Quarteles del Arapies, y D.n Geronimo sobre paga delos alquileres de los quartos que ocupan. Y en su vista se acordó se hicieron presente el Sabado proximo.

Se hizo presente una Cuenta delos jornales, y materiales imbertidos en la semana que concluyó en veinte y ocho del anterior Septiembre en el viage vajo de Abronigal importante quinientos noventa r.s y once mrs. con los correspondientes vistos buenos, é informados por la Contaduria sin reparo. Y en su vista se acordó que se le libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta delo imbertido en la dicha Semana en el viage alto de Abronigal importante Ochocientos ochenta y seis reales, y veinte y seis mrs con los correspondientes vistos buenos, é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta delo imbertido en dicha Semana en el viage titulado Alcuvilla, importante setecientos treinta y tres reales y veinte mrs con los correspondientes vistos buenos, é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una lista de lo imbertido en el Ramo de Empedrados en la repetida Semana importante dos mil quinientos setenta y seis reales con los correspondientes vistos buenos, é informada sin reparo por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente presente una Cuenta importante Ciento setenta y quatro reales de lo imbertido en la conservacion del Prado en la dicha Semana con el competente visto bueno, é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una Cuenta delo imbertido en la manutencion delos Presidarios del presidio nuebo en todo el actual septiembre, importante dos mil setecientos sesenta y ocho reales, diez y seis mrs, con el correspondiente visto bueno, é informada por la Contaduria sin reparo. Y en su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante quatro mil quatrocientos noventa y quatro reales, y diez y ocho mrs delo imbertido en la manutencion delos presidarios del presidio viejo en todo el anterior septiembre con el correspondiente visto bueno é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Fran.co dela S. Herrerias Mayordomo dela Real Carcel de Corte importante quince mil trescientos noventa y siete reales, y veinte y tres mrs imbertidos en la manutencion delos presos en todo el anterior septiembre con el correspondiente visto bueno del señor Comisario, é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Tambien se presentó otra Cuenta por D.n Juan Isidoro Rodriguez mayordomo dela Real Carcel de villa, importante Once mil cincuenta, y seis reales, y veinte y nuebe mrs, delo gastado en los presos de esta Carcel, en todo el anterior Septiembre con el correspondiente visto bueno, y informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una exposicion que habian hecho los señores Brinegas, Murga, y Santos en razon del arvitrio concedido por S.M. ala Municipalidad del aguardiente y licores. Y en su vista se acordó dar

gracias a dichos Señores por su eficacia, y prontitud, y que se pasen las observaciones que han hecho dichos señores al Exmo. Señor Ministro de Hacienda manifestando a S.E. la conformidad de la Municipalidad con dichas observaciones, con lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Oliz

Señores. Corregidor. Benito. Muñi. Vico. Moral. Rincon. Juezes. Iturmendi. Serin. Briñas. Barreda. Carranza. Alberola. Caballero. Marqués. Valle. Procurador.

En la villa de Madrid, á nueve de Octubre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actas el Exmo. Sr. Dn. Manuel Garcia de la Prada, Caballero de la orden Real de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Señores Capitulares que van anotados al margen dió principio á la acta de este dia, leyendose los Acuerdos celebrados en la del cinco del corriente, y habiendoles hallado conformes con lo resuelto en ellos se mandaron estampar en el Libro Capitular, y continuando en esta Acta

Se hizo presente una orden del Exmo. Señor Marques de Almenara, Ministro del Interior que con fecha veinte y siete de Septiembre dirigió al Señor Corregidor remitiendole tres libramientos que juntos forman la cantidad de Seiscientos setenta mil reales recibidos por el tesorero de la Municipalidad desde diez y nueve de Septiembre hasta fin de Diciembre de mil ochocientos diez, para formalizar este pago en el tesoro publico, y que el Sr. Corregidor le pedia el oficio de veinte y seis del citado mes para que hiciese de ellos el uso conveniente, cuios libramientos reclama el Sr. Director del tesoro publico. Y en su vista se acordó que pasen a la Contaduria para los fines que reclama el expresado Señor Director del tesoro Publico.

Se hizo presente un oficio que con fecha cinco del corriente havia pasado el señor Administrador gral. de Rentas Dn. Josef Barconi, al Sr. Corregidor, por el que le decia que siendo vigente la recaudacion del quince por ciento de inquilinatos a fin de evitar los apremios, se serviria el señor Corregidor decirle si la Municipalidad salia responsable al pago de lo que adeudasen por esta contribucion sus Empleados remitiendole en este caso una lista de las Manzanas numero, quartos, y valor de sus arrendamientos. Y en su vista se

acordó que la Contaduria forme la lista correspondiente con arreglo a lo que expresa el señor Administrador general de Rentas, a cuio fin le den los Dependientes de la Municipalidad la razon que pida, y asi hecho se conteste al Sr. Administrador de Rentas hallarse conforme la Municipalidad en lo que manifiesta.

Se hizo presente un oficio que con fecha quatro del corriente habia pasado Dn. Juan Lapuente Administrador de limpiezas sobre la falta de pienso para el ganado, por no habersele pagado lo que se le habia librado, y que solo tenia pienso hasta el dia doce del corriente. Y en su vista se acordó que se le libren quatro mil reales sin perjuicio de la providencia sobre el pago de lo que se le debe.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por el señor Dn. Tadeo Bravo del Rivero de lo percibido, y gastado en el Colegio de Sn. Ildefonso, vulgo los Doctrinos, desde primero de Septiembre de mil ochocientos diez, hasta fin de Agosto proximo anterior resultando a favor del señor Dn. Tadeo quatro mil ciento setenta y quatro reales, ocho mrs. Y en su vista y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador se acordó: Se aprueban dichas cuentas. Tengase presente quanto expone el dicho señor Tadeo con la conservacion de este Colegio, pasen las Cuentas a la Contaduria para su archivo, y que se dé al referido señor Bravo por ella la correspondiente Certificacion de finiquito, y por la Secretaria á nombre de la Municipalidad las mas atentas gracias por su infatigable celo, y continua atencion que le ha merecido aquel establecimiento y librense a favor de dicho Caballero los quatro mil ciento setenta y quatro reales, y ocho mrs. que resultan de alcance a su favor.

Se hizo presente una orden que con fecha cinco del corriente se sirbio pasar el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, al señor Corregidor manifestandole que la Municipalidad usase de su derecho en justicia para la cobranza de una letra de quarenta y dos mil quinientos reales que habia entregado la Administracion de Rentas contra Mr. Michel en pago de la consignacion diaria que la tenia hecha el Ministerio. Y en su vista se acordó: Queda Madrid enterado: Que el Señor Corregidor se servirá determinar lo que estime mas conveniente.

Se hizo presente un oficio que con fecha quatro de Septiembre

habia pasado al Sr. Corregidor Juan Faure Cadet, en que reclamaba seis mil reales por el importe de quatro frezes de Mantelerias adamascadas que se habian entregado para la servidumbre del Señor Governador de Filipinas; y habiendo manifestado al Sr. Corregidor tener representado sobre el asunto al Ministerio del Interior. Se acordó Esperar la resolucion de este Ministerio.

Se hizo presente una Cuenta producida por el visitador de Propios del Producto de la Carne de las Reses del pasto de la Florida, y camino del Pardo, con los quatro cuartos en estas diligencias importando el cargo cinco mil, treinta y nueve reales, y la Data cinco mil veinte y seis; por lo que resultaba de alcance contra el visitador treinta y cinco reales, y ocho mrs, manifestando quedar existentes, y sin vender cinco alamos negros. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria en que manifiesta que aunque la cuenta se hallaba arreglada con el alcance unico de los treinta y cinco reales, y ocho mrs, como se le hubiere entregado anteriormente al visitador de Propios para que lo hiciere efectivo un Vale de Dohcientos reales contra Jose Martin, y no se dieses por enterado en la citada cuenta, le hace cargo de ellos la Contaduria, sacando el alcance de Dohcientos treinta y cinco reales, y ocho mrs, los que dice se debe poner en partida de ingreso, ó cargamento de ellos en la Cuenta que presente de los alamos que estan sin vender, se acordó como propone la Contaduria.

Se hizo presente un Oficio del Sr. Pavia en que solicita permiso para establecer una Fabrica de Curtidos en la Calle de Leganitos, en propiedad de D. Manuel. Y en su vista se acordó que el Arquitecto D. Silvestre Perez informe lo que se le ofrezca, y parezca, acerca de esta pretension.

Se hicieron presentes dos Certificaciones formadas por la Contaduria en Razon de lo que se estaba debiendo á Madrid, asi por la Real Hacienda, como por el tesoro publico, á efecto de reclamar estos creditos, y satisfacerlo lo estimasen. Y en su vista se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Juan Ch. Iturmendi, Marq. de Uluega, y D. Ramon Angulo, para que unidos con el Señor Contador de la Municipalidad reconozcan las liquidaciones formadas con los antecedentes que se refieren, y expongan á Madrid lo que se les ofrezca, y parezca.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Lapuente en que manifiesta

que en la Semana que concluyó en cinco del corriente importaron los formales de ambas limpiezas diez mil quinientos treinta y ocho reales, y dos mrs. Y en su vista se acordó que se le libren.

Se hizo presente el recurso hecho al Sr. Regente por D. Juan Fernandez de Setien, administrador de una Casa Calle de Hortaleza en solicitud de que se le paguen cinco mil quinientos reales de los arrendamientos de dos quartos que han estado ocupados con vestuario, y armas de un Regimiento, y sobre lo que quiere el Señor Prefecto se le informe. Y en su vista, de los antecedentes de estos Asumptos, y lo expuesto por el Señor Procurador. Se acordó que se evague el informe como propone este Caballero.

Se hizo presente el expediente causado por Jose Rodriguez, vecino de una Casa Calle de la Luna numero veis de la manzana ciento quarenta sobre que se le conceda licencia para su Redificacion, con arreglo al plano presentado. Y en su vista de lo informado por el Arquitecto Cuerbo, y expuesto por el Caballero Comisario del Quartel. Se acordó Concedase á este interesado la licencia que solicita bajo las Reglas que prescribe el Arquitecto Cuerbo.

Se hizo presente un Recurso de D. Manuela Carrancola, arrendadora de un Cafon en la Plaza Mayor inmediato al Cafe Jon del Infierno en que manifestaba se le queria desposar por el que se decia dueño de aquel terreno, y pedia á que se la mantuviese en el disfrute del Cafon, ó liberase de los doscientos reales que pagaba. Y en su vista, y de lo informado por el Alguacil mayor. Se acordó, que pase al Señor Director, para lo que tiene entendido sin perjuicio de que la D. Manuela continue disfrutando el Cafon, bajo del pago de los doscientos reales que expresa.

Se hizo presente la pretension del Cumplidor ad litem de Antonia de la Torre sobre que se nombren Caballeros Capitulares para la transaccion del Pleito que se sigue sobre la devolucion de porcion de Carbon entregado á Pedro, padre de la menor. Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un oficio del Señor D. Alejandro de Silva, en que

se mite al señor Corregidor copia de la liquidacion formada del Coxe Real, y pertenecientes en la ultima quincena de Septiembre anterior, y en su vista se acordó que pase ala Contaduria.

Se hizo presente el expediente formado sobre la qualidad del aceite comprado para el alumbrado. En su vista, y de lo expuesto por el señor Procurador, se acordó se diga al Administrador que en lo subscribe se reciba el aceite contenido en su propuesta, y no siendo de toda satisfaccion se quite por cuenta del vendedor.

Se hizo presente un Memorial de Juan Suarez, Empleado en Mesamiento, en que solicita se le adelanten por cuenta de su salario mil reales. En su vista se acordó se tenga presente quando haya fondos disponibles.

Se hizo presente un Memorial de Juan Martinez, oficial de la Biblioteca de la Academia de la Historia, en que solicita se haga cierta obra. En su vista se acordó que pase al señor Director.

Tambien se hizo presente otro oficio de D. Alexandro de Silba, en que le dirige al Corregidor un estado de la liquidacion hecha al asentista D. de Linnes en la ultima quincena del anterior mes. En su vista se acordó que pase ala Contaduria.

Se hizo presente el estado de caudales con que se hallaba la Tesoreria en el mes, y empeños contra ella. En su vista se acordó se hicieren los pagos siguientes con arreglo ala resuelto por Madrid, Al Vidriero Manuel Alonso, en quinientos reales de su credito mil, y quinientos reales; Al D. Juan Lapuente, para cebada del caballo los cinco mil reales que se le tienen librado, a los Marqueses en quentas de sus formales dos mil ochocientos sesenta y siete reales, a los Guardas de Arroledas, quatrocientos treinta y quatro, al señor Comandante Cacale en parte de pago de lo que se le deve mil y quatrocientos, y a los Hospitales Civiles, tres mil. Pasese el oficio correspondiente con nota de estos pagos ala Contaduria.

El señor Contador entro en la Municipalidad, y manifesto se habia hecho el Recuento del producto de la Corrida de toros executada en la tarde de seis de este mes, à consequencia de la gracia que S. M. habia concedido alos Lidiadores Geronimo Candido, y Luis Conchado, resultando ascender el total producto à setenta y cinco mil, ciento y nobenta reales, y ocho mrs, y los gastos, segun se acreditaba con los competentes Recados

de justificacion à cinquenta y dos mil, novecientos noventa y quatro reales, y diez y siete mrs; y resultando entre las partidas de gastos el haber que se abonaban dichos lidiadores, como los demas, se encargó al Contador les hiciese entender no devian abonarse asi propios dichas sumas, respecto à ser para ellos el producto liquido, y à resultar un perjuicio alos hospitales, pues no percibian lo correspondiente al veinte por ciento de las partidas que se abonaban por su trabajo, con las demas razones que el señor Contador estimase oportunas, dando cuenta ala Municipalidad de su Resultado, con lo que se concluyó esta acta de que certifico.

Juan Villar y Olex

Edictos

Corregidor Asistente Alcalde Mayor Regidor Diputado Procurador Síndico Personero Alguacil Mayor Alferez Real Alcaldes Ordinarios Alguacil Mayor Fiel Executor Escribano Publico

En la Villa de Madrid à doce de octubre de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actos el señor D. Manuel Garcia de la Prada, Caballero de la R. orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares Alcaldes ordinarios, dió principio ala Acta de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en el mes de el Corriente, y mandandolos estampar en el libro Capitular como conformes con lo resuelto en ellos. Se mandó en esta Acta

Se hizo presente un oficio del Contador de la Municipalidad, en que manifiesta los Rendimientos de la corrida de Toros celebrada en seis del Corriente por Geronimo Candido y Luis Conchado, aquienes S. M. les habia concedido la qualidad de asistir el veinte por ciento del producto liquido en beneficio de los Hospitales civiles el qual habia ascendido à doce mil quatrocientos treinta y nueve reales, y cinco mrs, aunque unidos quatrocientos reales que habia sefado en beneficio de aquellos Geronimo Candido y trescientos reales Luis Conchado Componia el de bre mil treinta y nueve reales, y cinco mrs que se recibió Visto.

Igualmente se hizo presente el que con fecha del once

había pasado el S.r Corregidor al S.r Prefecto de esta Provincia como Presidente de la Junta de Hospitales; su contestacion, y recibo del tesorero de los mismos, por el que consta haber percibido aquella suma, de todo lo qual quedo Cabildo enterado.

Se hizo presente un oficio del Señor Prefecto que con fecha nueve del Corriente pasó al Señor Corregidor en que le dice que enterado de lo que le había manifestado su anterior en diez, y seis de Chilio de acuerdo de la Municipalidad; insertando lo que expuso la Contaduría de la misma, acerca de las Casas que la correspondian, y que se guardase á esta la exencion del pago de la contribucion extraordinaria, le decia que las Relaciones definitivas que se pedia era conforme al Artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Noviembre del año anterior en que expresamente previenio deber presentarse Relacion de todas las fincas que por cualquiera causa hubiesen sido exentas de la contribucion, y no pudiendose por esto de exigir dicha contribucion a las Casas de la Municipalidad esperaba se sirviese dar la orden oportuna para que se presentase en la administracion general de Rentas la Relacion de dichas Casas, numero, y manzana en que estan situadas. Vista se acordó que pase a la Contaduria para que con acuerdo del Señor Director de Propios se de la nota, ó lista que expresa.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Lapuente, Administrador de limpiezas en que manifiesta la mala economia de que en el dia es susceptible la limpieza de las Calles. Vista su vista se acordó que pase al S.r Procurador.

Se hizo presente el Expediente formado á instancia de D.n Tomas de Sandes sobre que se le ver de un terreno inmediato al Portillo de Pilimon, sobre que se le permitiese cercarle. Vista su vista, y de los informes tomados en el asunto, y lo expuesto por los S.res Comisario de aquel Quartel, y Procurador, se declaró como propietario en los Señores, sin haber que no habia lugar a la licencia que solicita D.n Tomas de Sandes quedando el terreno en venefico, y para comodidad del Publico, con el gravamen del canon de novecientos veinte y nueve más anuales en venefico de su proveedor, ó Municipalidad con arreglo a lo Resuelto por el Consejo en cinco de Abril de mil setecientos setenta.

Se hizo presente otro oficio de D.n Juan Lapuente Administrador de las limpiezas en que manifiesta que con los quatromil ultimamente librados se le tenia pedido hasta el veinte inclusive, quedando para el siguiente veinte y nueve una fanega y seis quartillos. Vista su vista se acordó que se le libren

otros quatromil reales.

Se hicieron presentes dos memoriales de los Celadores del alumbrado de los Quarteles de S.n Jerónimo, y Atrapico en que solicitan el pago de los arrendamientos vencidos de los quartos que ocupan. Enterada su vista se acordó que se tengan presente para quando haya fondos en la Tesoreria.

Se hizo presente un memorial de D.n Gregorio Martin de la Varra, celador del alumbrado del Quartel de S.n Martin en que solicita se le paguen los arrendamientos del quarto que ha ocupado, y se le libren otros cincuenta ducados para pagar el medio año anticipado á cortilo de Corte del quarto que ha tomado, consequente a lo Resuelto por la Municipalidad. Vista su vista, y de lo informado por la Contaduria teniendo presente lo resuelto por la Municipalidad en quanto al abono de cien ducados á dos celadores por razon de Casa, y tratandose el asunto largamente se acordó que se abone á dos celadores del alumbrado sobre el sueldo que tiene los cien ducados que se les han señalado por razon de Casa, los quales se aumenten aprorata en las premisas mensuales que se forman para el pago de sus sueldos, entendiendose este abono desde primero del corriente, y hasta el se les paguen los alquileres respectivos de los quartos que ocupaban, segun el precio en que estaban combenidos; quedando sobre el cidado via primero del corriente para cuenta los alquileres de los quartos que ocupan.

Se hizo presente un Memorial de D.n Nicolas Martinez, diciendo cuanto han costado varias obras en la Carcel de Corte, en que por estar concluidas piden se le reconozca, y pague el último plazo. Vista su vista se acordó que pase al Señor Comisario de las Carceles para que oyendo al Arquitecto que estime dicha lo que se le ofrezca.

Se hizo presente otro Memorial del dicho D.n Nicolas Martinez en que manifiesta que el Señor Comisario de las Carceles habia mandado hacer otras obras extraordinarias. Vista su vista se acordó que pase al Señor Comisario de las Carceles para que informe lo que se le ofrezca.

Se hizo presente una lista de los jornales invertidos en el ramo de Empedados en la Semana que concluyó en cinco del corriente importante dos mil setecientos quince Reales diez, y siete más con el Visto bueno del Cavallero Comisario, Visitador de limpiezas, é informados por la Contaduria. Vista su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante doscientos noventa reales

invertidos en la conversacion del Prado; con el visto bueno del Señor Comisario é informadas por la Contaduria, y en su vista se acordó que se libren.

Tambien se presentó otra lista importante de ochocientos noventa y tres reales y veinte mrs. velos formales invertidos en la dicha Semana en el Abrigo titulado Paso de Moronigal, con el visto bueno del Arquitecto del Señor Comisario, é informadas por la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de D. Joaquin de Castro dueño de una Casa Cortijo en la Pasarela de la Cavada, sobre que se le conceda licencia para establecer en ella un Matadero, y colgadero de ganado de cerda. En su vista, y de los informes tomados en el asunto se acordó no haber lugar á lo pedido por perjuicios que pueden causarse al Público.

Se hizo presente una Representacion de los Diputados Directores de los cinco Gremios mayores de esta Corte en que se quejan de los perjuicios que se causan en la Casa almacen de Miseria que tienen en la Ribera de Curtidores con motivo de la obra que está haciendo D. Manuel Martinez de Eluro, en el terreno que lo cercó Madrid. Vista su vista, y del oficio con que habian pasado esta Representacion al Señor Corregidor, y antecedentes del Asunto, se acordó pasar todo al Señor Comisario de aquel Quarto para que reconociéndose la obra con la premura que se exige el Asunto, por el Arquitecto que sea de su satisfaccion informe lo que se le ofrezca.

Se hizo presente un Memorial de los Secretarios de la Real Carcel de Corte, en que solicitan se les de Ración como la disfrutan los de Villa. En su vista, y de lo que informa el Señor Comisario de la Carcel se declaró no haber lugar á lo que solicitan los Secretarios y Secretaras.

Se hizo presente un Memorial del Cirujano de Litom de Maria Antonia de la Torre, hija de Pedro de la Torre en que solicita se nombren dos Caballeros Capitulares para tratar sobre la transaccion del Pleito que sigue Madrid sobre la ingerencia de porcion de Carbon. En su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios se acordó que este cuerpo proponga terminantemente el partido que ofrece, y cabe en el Estado del Pleito; y hecho se prevendrá, se hizo presente un Memorial de D. Eduardo Maria de Arteaga y Alvarado Condesa de Velasco, Viuda del Señor Marques de Montehermoso, en que manifiesta disfrutar la Huerta titulada de Lancha que se arrendó por cierto tiempo á D. Josef Coquet y pedia se hiciesen ciertas obras. En su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios, en que manifiesta no conocer al sugeto que pide, pues el arriendo está hecho á D. Josef Coquet, libre, y llanamente, y en el interin que no se presente el arrendador, no debe admitirse otra persona que no acredite justo titulo. En su vista se acordó como informa el Señor Director.

Se hizo presente el Escrito de D.ª Ademucia Cartaneda arrendadora de un Cafon en la Plaza sobre que se le mantenga en la posesion en su dia fuite, á cuenta del Cese de su arrendamiento con lo informado por el Señor Director de Propios. En su vista se acordó que pase al D.º Procurador con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Diez

Sres.
Corregidor.
Conde.
Ruiz Cavallero.
Pio.
Monal.
Rincon.
Fruegas.
Hermosa.
Hermosilla.
Lerin.
Pringas.
Carranza.
Novoa.
Cavallero.
Ulloza.
Ville.
Procurador.
Sostituto.

En la Villa de Madrid á seis y seis de octubre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular dicho Ilustre Municipalidad celebra sus actas el Sr. D. Manuel Garcia de la Prada, Caballero de la Orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Señores Capitulares que estan al margen, dió principio, habiendose leido las actas celebradas en el dia diez, y marcadas de estampar en el libro Capitular por estar conformes con lo decretado en ellas. Continuando en esta acta

Se hizo presente una orden del Excmo. Sr. D. Manuel Romero, Ministro de la Justicia que con fecha catorce del corriente dirigió al Señor Corregidor manifestandole haber benido en aprobar el Acuerdo de la Municipalidad relativo á aprobacion de el D.º Maiscal Vendan todo lo necesario para el servicio de su Cuerpo bajo las formalidades de vidas. de que quedó el Madrid enterado, y acordó se comunique á la Contaduria.

Se hizo presente otra orden que con la misma fecha habia pasado el expresado Sr. Ministro al Señor Corregidor conformandose en que acaba de uno de los nuebos Regidores de la Municipalidad de Madrid D.n Esteban Corones, y Alberola, D.n Juan Co del Valle, D.n Andres Cavallero, y D.n Josef de Muxica, se les abonase

la cantidad de tres mil reales vellon para costear el uniforme que en razon de sus destinos deven usar, segun está mandado por S.M. de que quedó la Municipalidad enterada, y acordó se comunique ala Contaduria despachandose los correspondientes libramientos en fabor delos Señores interesados.

Se hizo presente un Real decreto que con fecha doce del corriente habia comunicado al señor Corregidor el Exmo. Señor D. Mariano Luis de Urquijo Ministro Secretario de Estado, el qual dice asi = Resoluciones del Rey nuestro Señor, en Consejo privado = Palacio de Madrid dos de Octubre de mil ochocientos once; En el Consejo privado de este dia habiendose leido al Rey nuestro Señor dos Planes presentados por el Corregidor de esta Villa, y por el Inspector General dela Guardia Civica acerca del metodo que devia observarse para el alistamiento de ella; y oido tanto las reflexiones verbales de dichos Sres. como lo expuesto por el señor Ministro dela Guerra, se ha servido S.M. resolber que se forme una comision presidida de dicho señor Ministro, y compuesta del Inspector General dela referida milicia civica, del Prefecto dela Provincia, y del Corregidor de esta Villa afin de que examinando todos los papeles concuerden el proyecto de decreto que estimen mas oportuno para conseguir la mejor organizacion de aquel Cuerpo, asi en la manera de su alistamiento, metodo de su servicio, como en lo demas que estimen conveniente, teniendo presente lo establecido para igual organizacion en los Paises en que la haya. Asimismo se ha servido S.M. resolber que la expresada comision examine un plan presentado por el Corregidor para el servicio de alojamientos con alibio del vecindario, y comodidad dela oficialidad, y empleados del servicio. Y en seguida manifestó el señor Corregidor, se estaban celebrando juntas para arreglar los deseos de S.M. Y en su vista se acordó quedar Madrid enterado.

Se hizo presente otro Real decreto que con la misma fecha comunicó el mismo Exmo. señor Ministro de estado, al Sor. Corregidor de las resoluciones tomadas por S.M. en Consejo privado en aquel dia, Y un oficio del Sor. Prefecto sobre arvitrios ala Municipalidad para ocurrir a sus urgentes, y graves obligaciones, cuias Reales resoluciones y oficio del señor Prefecto dicen asi.

Resoluciones del Rey Nuestro Señor, en Consejo privado = Palacio de Madrid doce de Octubre de mil ochocientos once = En el Consejo privado de este dia habiendose leido al Rey N. S. dos planes presentados por el Corregidor de esta villa, y por el Inspector General de la Guardia Civica, acerca del metodo que deve seguirse para el alistamiento de ella, y oido tanto las reflexiones verbales de dichos Señores como lo expuesto por el señor Ministro dela Guerra, se ha

servido S.M. resolber, que se forme una Comision presidida de dicho señor Ministro, y compuesta del Inspector General de la referida Milicia Civica, del Prefecto de la Provincia, y del Corregidor de esta Villa afin de que examinando todos los papeles concuerden el proyecto de decreto que estimen mas oportuno para conseguir la mejor organizacion de aquel Cuerpo, asi en la manera de su alistamiento, metodo de su servicio como en lo demas que estimen combeniente, teniendo presente lo establecido para igual organizacion en los paises en que la haya.

Asimismo se ha servido S.M. resolber que la expresada comision examine un plan, presentado por el Corregidor para el servicio de Alojamientos con alibio del vecindario, y comodidad de la Oficialidad, y empleados del Egercito = El Ministro Secretario de Estado = Mariano Luis de Urquijo = señor Corregidor de Madrid.

Resoluciones del Rey Nuestro Señor en Consejo privado = Palacio de Madrid doce de Octubre de mil ochocientos once = Haviendose leido al Rey Nuestro Señor en el Consejo privado de este dia el informe de la Comision presidida por el Señor Duque de Santa Fé, para la dotacion de la Municipalidad, y de los establecimientos piadosos de esta Corte se ha servido S.M. determinar: que se debuelban todos los papeles al Presidente de la expresada comision para que se sobstituya en lugar de los dos millones impuestos sobre los propios, y Arvitrios del Reyno, la dotacion de un millon de reales en renta anual de Bienes Nacionales, con que S.M. creé tener lo suficiente la Municipalidad para todos los establecimientos piadosos de su cargo ademas de los otros arvitrios con que se hallan ya dotados; y que respecto á que para los gastos de la Municipalidad se ha destinado un millon doscientos mil reales anuales del producto de la consignacion de las Casas de Juego, no habiendose contado al principio con dar mas que un millon sobre este ramo, se suprimian los ciento noventa y cinco mil reales que para llenar aquella falta se habian propuesto en Bienes Nacionales.

S.M. ha resuelto que el Director General de Bienes nacionales ponga á disposicion de la Comision una lista de bienes de grueso valor que en corto numero produzcan en renta anual el millon de Reales con que se vá a dotar ala Municipalidad; que si es posible existan en esta Provincia, ó en las mas cercanas; y que la Comision quando tenga estas razones, forme el proyecto de decreto correspondiente para la organizacion difinitiba encargada por decision de S.M. tomada en su Consejo privado de cinco de Setiembre, siguiendo componiendose la Comision delos funcionarios de que se formó en veinte y cinco de Agosto de este año = El Ministro Secretario de Estado = Mariano Luis

del Orquijo = Señor Corregidor de Ellmo = El Exmo. Señor Duque del Santo Pe
con fecha trece del presente me dice lo siguiente = Exmo. Señor = Habiendo leido en Conse
jo privado de doce de este mes el nuevo plan de arbitrios propuesto por la Ellmo. Ciudad
para su notacion, y lo de los establecimientos piadosos, y el informe que hizo
la Junta encargada de su examen, se ha servido el Rey resolver: que en lugar de los
diez millones impuestos sobre los propios, y arbitrios del Reyno se sustituya la dota
cion de un millon de Reales en Renta anual de bienes Nacionales con lo que ese S.M. tem
dra la Ellmo. Ciudad lo suficiente para todos los establecimientos piadosos se sirva ad
ademar de los otros arbitrios con que se hallan gravados; y que respecto à haberse apli
cado un millon, quatrocientos mil reales del producto de la Administracion de Correos, y fuera
en lugar de millon con que se cerro al principio sobre este Ramo, se suprimen los ciento
noventa y cinco mil reales en bienes Nacionales que se habian propuesto para llenar
aquella falta.

Asimismo ha resuelto S.M. que el Director Gral. de dichos bienes perga
a disposicion de la Junta citada para examinar aquel plan una lista de bienes del
mayor valor que en corto numero reproduzcan en renta anual el millon de Reales en ma
ra expresada, que se le pide considerar en esta Provincia, ó en las mas cercanas,
afin de que la Junta que deseen seguir compuesta de varios Ministros, funcionarios de aquel
Reyno, forme el informe, y remita el proyecto de decreto correspondiente
para su organizacion definitiva de este asunto encargado por S.M. en cinco de Sept.
lo comunico à V.E. para su inteligencia, y a fin de que interesando la Direccion general
de bienes Nacionales en forma, y remite la lista prevenida pueda V.E. con acuerdo
del Corregidor, y Ellmo. Ciudad, aquienes doy noticia de lo resuelto, extender
el plan general de obligaciones, y medios arreglandose a los acordados por S.M.
de modo que preparando el trabajo, y presentandolo unido valga en solo punto
de vista con la explicacion conveniente, solicito la formacion del proyecto de del
creto que se encarga al efecto, la qual se comunicarà sin mas dilacion que la pre
ciso para adquirir las noticias pedidas. Lo que traslado à V.S. para su inteligen
cia y cumplimiento en la parte que le toca = Dios guarde à V.S. muchos años
Madrid 28 de Octubre de mil ochocientos once. = El Conde de Toreno
Prefecto de esta Provincia = Pedro de Toray y Lorenzo. = Señor Corregidor de la Ciudad de
que quedo enterada la Ellmo. Ciudad, y acordó que el Sr. D. Manuel Agustino del Pino
en union con el Señor Corregidor arreglen el Plan que se indica, y saquense copias cer
tificadas de dichas Resoluciones de S.M. para el expediente, y los originales, buelvan
al Señor Corregidor.

Se hizo presente una orden que con fecha del dia catorce ha pasado el

Exmo. Señor Prefecto al Sr. Corregidor en que le dijo que habiendo quedado por
unico empresario de fuegos publicos el Sr. José Sert, se servia mandar se cuenta
la cantidad de doscientos mil reales en metalico en Tesoreria de la Ellmo. Ciu
dad que debia entregar por fianza, à resultas de los ultimos plazos de su empresa,
Vista por la Ellmo. Ciudad esta orden, y la que el referido Señor Prefecto habia
pasado con fecha doce del corriente al Señor Corregidor, y acreditar su entrega
notadas, y haberse verificado la real entrega de los doscientos mil reales;
acordó quedar enteradas.

Se hizo presente una lista de los jornales, y materiales invertidos
en el viage vajo de Aranjuez en la semana que concluyo en cinco del corriente
importante ochocientos setenta y ocho reales, y catorce mrs; con el visto bueno
del Arquitecto Perez, y del Caballero Capitular, è informada sin reparo por
la Contaduria. En su vista se acordó que se le libren.

Tambien se hizo presente otra lista de lo imbertido en dicha Semana
en el viage de la Alcuvilla importante setecientos quarenta y nueve reales, y
veinte mrs, con los correspondientes vistos buenos, è informe. En su vista se acordó
que se pague.

Tambien se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en
que manifiesta que en la Semana que concluyo en doce del corriente habian impor
tado los Jornales, y demas gastos de aquel Ramo diez mil quatrocientos noventa,
y nueve reales, y veinte y seis mrs. En su vista se acordó que se le libren.

Se hizo presente un oficio en que el Señor D. Francisco Aturmendi encarga
do del Ramo del Alumbrado, manifiesta no haber mas existencias que ciento
veinte y cinco arrobas, entre claro, y blanco: y que el proximo sabado habia
que hacer una suca. En su vista se acordó que se compre lo necesario teniendo
presente la existencia de Caudales, y el Mayordomo del Alumbrado se len
da por ahora en su poder lo que cabe hasta que se verifique la Compra
para poder ocurrir a su pago, evitando toda detencion, y perjuicio a los con
tratantes.

Se hizo presente un Memorial de D. Julian Alonso de Estrada Es
cribano de Provincia en que solicitaba espera para pagar lo que devia
del piso de su escribania. En su vista se acordó que se pague lo devengado
y para que se le obligue pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un Memorial de D. Yoseph de Lima, Administrador que fue del Alabastro en que solicita se le ponga en la Nomina de los Dependientes de actual exercicio, y se ponga presente para su colocacion. Y en su vista se acordó guardar lo determinado, á iguales pretensiones de este interesado.

Se hizo presente un Memorial de D. Thomas de Sancha, en que por haberse denegado la licencia que pidió para cerrar un terreno que dice le pertenece en el Portillo de Pilamon, pedia que se le reconociese con los titulos de pertenencia el Arquitecto D. Pedro Soto. Y en su vista se decretó no haber lugar.

Se hizo presente un Memorial de D. Joaquin de Castro, en que pedia se le diese certificacion del expediente que con instancia se habia seguido sobre un Matadero, colgadero de ganado de Cerdos en la Casa pajada que le pertenece en la Plazuela de la Cebada, para hacer los reparos convenientes á su superioridad, y habiendose manifestado por algunos Caballeros Capitulares que sin embargo se estar prohibido por ordenes superiores el tener dentro de la Poblacion acinas de huerfa, y otros artefactos que causan malos olores, y aspecto al público, se habia amparado por algunos vecinos que los han establecido. Y en su vista se acordó que el D. Joaquin use de su derecho como le convenga, y que el Señor Procurador del Comun en uso de sus facultades exponga á los Municipales lo que estime conveniente sobre los puntos que lleba entendido.

Se hizo presente el oficio que habia pasado D. Nicolas Martinez en diez del Corriente sobre especular varias obras en la Carcel de Corte, con lo informado por el Señor D. Diego del Moral Comisario de Carceles. Y en su vista se acordó lo que lleba entendido el Señor D. Diego del Moral.

Se hizo presente un oficio del mismo D. Nicolas Martinez, en que manifestando estar concluidas las obras de la Carcel de Corte que se le habian encargado, pedia su reconocimiento, y pago, el ultimo plazo, con lo informado por el Arquitecto D. Silvestre Perez, en que dice que faltan algunas para cosas correspondientes al Vinatero de Talleres, algunas indias, y pueden no que no son de la delegacion de Martinez, por lo que le parecia podia librarse el Resto de su haber. Que la Carcel pónga ponerse en uso desde ahora, proveeria mejor que antes de egecutarlo, el Carcelero, y Patriarca de la Municipalidad egecutaran sus propias mas cosas del oficio. Y en su vista se acordó no ha lugar la correspondiente libranza. Respecto al ultimo plazo, y que pase al Señor Comisario de la Carcel, para que mande egecutar las obras que faltan, segun propone el Arquitecto Perez.

Se hizo presente la pretension de D. Xavier Pavia, y Compañia sobre que se le de licencia para establecer una Fabrica de Cortidos en la Calle de Segovias, esquina ala de S. Marcos, con lo informado en su razon por el Arquitecto Perez. Y en su vista se acordó que informe el Señor Comisario de aquel Quartel.

Se hizo presente un Memorial de D. Pablo Piñe en que solicita el pago de treinta y dos mil setenta y tres reales que se le devian de obras efectuadas en tiempo del anterior Ayuntamiento, en el vertedero de la Calle de Pozoguinos. Y en su vista se acordó se guarde lo proveido á iguales Recursos de este interesado; es decir, que espere la Resolucion de S. M. sobre pagos de esta naturaleza.

Se hizo presente un oficio de D. Juan de Lamas, Visitador de Policia en que da parte haber fallecido Juan Arias, Guarda del Muladar del Portillo del Conde Duque, y pretension de Matias Martin para que se le confiera esta Plaza; y en su vista se acordó que pase al Sr. D. Benavente del Pinar y D. Lorenzo Zuazo para que informen lo que estimen.

Se hizo presente un oficio de D. José Piñal, y compañia, que con fecha primero del Corriente habia dirigido á la Municipalidad manifestando que una de las condiciones de su contrata era que el precio del Carbon sobre hacerse dentro aquel dia por el que tubiese en los Almacenes de esta Corte en los tres primeros dias solemnemente, y esperaba se nombrase persona que se acuerde con D. José Perez, su Administrador del servicio de liquidar, y combustible, y suplicaba se informase del precio medio que tenia este genero, y estando conformes se pusiese por nota en su contrata. Y como por decreto de la Municipalidad de dos del Corriente se hubiese nombrado al intento al D. Fran. Gil Bringas, con fecha de diez y nueve han puesto oficio firmado de D. José Piñal, y Bringas, en que manifiestan de conformidad el precio medio, ó comun del Carbon sobre primeros de este mes, que era de seis reales vellon, en lo que estaba conforme el mismo D. José Piñal. Y en su vista se acordó que se noticie al Señor Comisario D. Alejandro de Silva.

Se hizo presente un oficio de los encargados en el despacho de Oficios para la Lista que se ha de hacer en el Oficio de los presos de las Carceles en que manifestaban notar poca actividad en los sugetos que querian intervenir en esta por dudar el tiempo en que se habia de verificar el sorteo. Y en su vista, y de lo

nombrado por el Señor Comisario de este Ramo, se acordó señalar para el Sorteo el dia primero del proximo mes de Febrero, fijandose en el Periodico publico, y en las Casas señaladas para el Repartimiento de Billetes, pasandose á el efecto el correspondiente oficio al señor Comisario de Canales.

Se hizo presente la liquidacion formada por la Contaduria de los Creditos que habia ausiliado, y contra el Tesoro Publico, con la que expone en su Razon los Señores de la Comision nombrada para la Comprobacion de dicha liquidacion en que no solo manifiestan estar conformes sino que se Reuende su pago dá Superioridad como tambien lo anticipado por los sobrestantes, y Cochero alos Comandantes S. Don en su virtud se acordó como propone la Comision Recordandose igualmente al Señor Prior lo anticipado á Vicente Blanco, hoy difunto, por la brigada de Carros.

Se hizo presente un oficio de Fran.co Fernandez Dormeos Administrador de la Puerta de S.t Vicente en que solicitaba algun premio por haber estado asu cargo la Recaudacion del derecho de Almotaligo. En su virtud y de lo informado por el Señor Prior Señor Comisario de aquel establecimiento, y Señor Director. Se acordó que pase al Señor Secundario.

Se hizo presente un oficio que con fecha quince del corriente habia pasado al Señor Corregidor D.n Jos.f Pinal, y Companies, ausentistas de varios artículos para la Tesoreria en que le dijo que el decreto de la Contribucion extraordinaria de granos habia hecho insuficientes sus medios de subministros, pues no solo habia separado de la circulacion las siete octavas partes de granos que debian venderse en los mercados publicos, sino el exorbitante precio que habian tenido estos frutos al tiempo mismo de la Reveleccion habia excitado la codicia de muchos acaudalados que hacian quantos sacrificios eran imaginables para conservarlos, y que no habiendo podido preveer la Resolucion de S.M. Relativa á la contribucion de Granos esperaba de la Municipalidad intercediese con el Gobierno para que le proveyesen de granos modificando la contrata en otra parte, y que sino se pudiese conseguir del Gobierno pondria á disposicion de la Municipalidad los fondos afectos al desempeño de su contrata mientras que declaraseen los tribunales á la imposibilidad en que le habia puesto la contribucion de granos devia ver en su daño, ó en el de la Municipalidad. En su virtud y lo determinado por el Señor Corregidor, y lo que manifestó su Señoria Ilmo. sobre haberse convocado á una Junta presidida por el Ex.mo Señor Ministro de la Guerra, y á la que asistió D.n Alejandro Silva, y el D.n Jos.f Pinal quedó la Municipalidad enterada muy por menor de este decreto.

Teniendo presente la Municipalidad estaran debiendo á los Mayordomos de las Carceles lo suplido para manutencion de los presos en el anterior mes de Septiembre varios jornaleros de limpieza, y otras publicas varias semanas devezes la Municipalidad de acudir á estos pagos tan ingentes hallandose con varias letras contra Ella. Atiendo importante Cuatro veinte y siete mil, y mas reales pagaderas por iguales partes de diez en diez dias acorto: Que á los Mayordomos de las Carceles se les den por ahora dos libranzas la una del mas presente pago y la otra del tiempo intermedio para que con su importe puedan ir socorriendo á los pobres de las Carceles, y que de las Restantes las que fueren el importe de cinco Semanas de los jornales de limpieza, y demas obras publicas se pongan, y pueden á disposicion del Señor Contador de la Municipalidad, para que luego que tengamos Cumplimiento á disponer el pago á los operarios la promta de su Respectivo haber para que con su importe socorran sus necesidades en la forma posible.

El Señor D.n Nicolas Garcia Cavallero manifestó en este Ayuntamiento estaba ausentado el Patronato de S.n Geronimo de la Torre, como representante de la Municipalidad, cuando en su poder la llave del Arca que custodiaba los caudales de dicho Patronato; la que presente en el acto tocando su nombramo Cavallero que la cubriese en dicha comision: Que acordó nombrar al Señor D.n Esteban Cosnero Arexola por Compatrono del Patronato de S.n Geronimo de la Torre, á su Cavallero se le entregue dicha Llave.

Juan Villa
y Felix

Señores. Corregidor. Benito. Municipio.

En la Villa de Madrid á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actos el Señor D.n Manuel Garcia de la Prada, Cavallero de la Real orden de España Corregidor de esta Villa, de distido de los Cavalleros Capitulares que han anotados al margen dió principio al Acta de este dia habiendose leido

Moral.
Rincon.
Iruegas.
Iturmendi.
Lerin.
Bringas.
Barreda.
Carranza.
Alverola.
Cavallero.
Murga.
Valle.
Procurador.
Sostituto.

los Acuerdos celebrados en diez y seis del Corriente, y mandadolos estampar en el libro Capitular como conformes con lo resuelto en ellos. Y continuando en esta Acta.

Se hizo presente un oficio que con fecha del diez y ocho habia pasado ami el infrascrito el Cavallero Capitular D.n Andres Alverola para que lo hiciese presente ala Municipalidad en que manifestaba que habiendole informado el recaudador de los efectos del Posito que el inquilino dela Casa Taona, numero siete sin embargo de la rebaja que le habia hecho su antecesor del corral que llebaba en arriendo por varias razones que manifestó habia determinado que este inquilino pagase cinco reales diarios en lugar de los siete que pagaba, en lo que habia quedado convenido, como tambien en reparar los tejados de toda la posesion, y recibir sus Cavalletes, y guardillas con yeso asu costa por sola una vez. Que tambien habia quedado convenido con el inquilino de la Casa Taona llamada de Atocha en que en lugar de los cien reales que se le admitian mensualmente en pago del alquiler, y descuento de tres mil quatrocientos noventa y dos, que anticipó para obras indispensables en dicha Taona, se estendiese à doscientos, en lo que habia condescendido atendidas las circunstancias actuales; y todo lo hacia presente à Madrid para su inteligencia, y aprovacion. Y enterada la Municipalidad mui por menor hizo el Acuerdo siguiente. Aprueuase lo dispuesto por el Señor D.n Esteban Corones Alverola: Noticiesele esta resolucion, como tambien ala Contaduria, y recaudador de los efectos del Posito.

Se hizo presente un oficio que con fecha quince del corriente habia pasado ala Municipalidad el Señor D.n Rodrigo de Oviedo, encargado del Govierno de los desamparados, en que solicitaba se le admitiese la demision que hacia de este encargo, y pedia algun socorro pecuniario para atender alas necesidades de aquel establecimiento. Y en su vista se acordó: Digase al S.or D.n Rodrigo de Oviedo por el presente Secretario que la Municipalidad no está todabia encargada del Colegio, y de consiguiente nada puede providenciar sobre él; y que espera se sirva continuar como hasta aqui con su buen celo para sostener dicho establecimiento.

Se hizo presente un memorial de D.n Domingo Gabaldon, Agente dela Municipalidad en que manifestaba la distribucion que se habia hecho con dictamen del S.or Director de Propios de los dos mil reales que ultimamente se le habian librado; y que para continuar los pleytos pendientes, y especialmente el de Valdelamasa, se le librase aquella cantidad que la Municipalidad estimase. Y en su vista se acordó que el proximo miercoles

se le librasen dos mil reales.

Se hizo presente un recurso de Francisco Canced, arrendador del Puesto de Agua de Cevada en la Plazuela de Anton Martin sobre que se le moderase el precio del arriendo. Y en su vista, y de lo informado en su razon por el Señor Director de Propios, se acordó como proponia este Cavallero; esto es, que no habia lugar ala pretension de canced.

Se hizo presente un recurso de D.n Bartolome Sermaré dueño de una Casa Calle de Leganitos numero siete sobre que se proveyese de agua lacitada Casa. Y en su vista, y de lo informado por el Arquitecto Cuerbo, se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un parte que habia dado el encargado de ondimientos, y palenques al Señor Corregidor manifestando que en la Plazuela de la Cruz Verde se hallaba uno de quatro meses à esta parte sin que se hubiese reparado. Y en su vista, y de lo informado por el Arquitecto Cuerbo se acordó que se colocase en el una losa de las que Madrid tiene en el Corralon del Prado, a cuio fin, y para que se verificase se oficie al S.or Comisario de aquel Quartel.

Se hizo presente el expediente causado con motibo de la orden comunicada al Señor Corregidor, por el Ex.mo Señor D.n Francisco Angulo, dirigiendole dos Certificaciones de los derechos correspondientes ala Municipalidad devengados en la Puerta de Alcala por la entrada de Cevada, y Paja para el ganado de las Postas dela Cosecha propia que tenia en la Villa de Barajas: con lo informado por el Contador en que manifiesta que sin embargo de las diligencias que habia practicado, tanto en el Tesoro publico, como en la Depositaria de Rentas, no habia podido conseguir su cobranza siendo de parecer se pasen por la Municipalidad oficios al S.or Director del Tesoro, y a la Depositaria, con insercion de las ordenes del Señor Ministro de Hacienda. Y en su vista se acordó como informa el Señor Contador.

Se hizo presente una exposicion del Señor Contador de la Municipalidad en que manifestaba las diligencias que habia practicado con el Apoderado del Gremio de Curtidores para la cobranza de lo que devia à Madrid por la Pellejeria que lebantó en tiempo dela Direccion de Abastos, con la respuesta que le habia dirigido el Apoderado del Gremio. Y en su vista se acordó

que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un memorial de D.ª Catalina Gonzalez, madre de D.n Pedro Morago Relojero que fue del Hospital, y acaso cargo estuvieron los Relojes de S.n Salvador, y Plaza mayor en que pedia se le abonase la devengado al Respecto de los cien ducados que gozaba desde el dia primero de Julio, hasta veinte y cinco de Septiembre anterior en que se ausentó, y dejó las llaves de los Relojes. Y en su vista se acordó que se diese cuenta mas adelante.

Se hizo presente una lista importante ciento setenta y quatro reales de los formales devengados en la conversacion del Prado en la semana que concluyó en doce del corriente: con el visto bueno del Señor Comisario, é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante ochocientos diez y seis reales diez, y ocho mrs de los formales invertidos en el viage vajo de Alexandral, en la misma semana, con los correspondientes vistos buenos, é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente otra lista importante ochocientos noventa y seis reales, y doce mrs de los formales invertidos en la dicha Semana en el viage alto de Alexandral con los correspondientes informes. Y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente otra lista de lo invertido en dicha Semana en el viage de la Alcurilla importante ochocientos veinte y cinco reales, y veinte mrs, con los correspondientes vistos buenos, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se paguen.

Tambien se hizo presente otra lista de lo invertido en el Ramo de Empedrados en la referida Semana importante dos mil seiscientos setenta, y siete reales, y un mrs, con los correspondientes vistos buenos, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente una lista importante trescientos noventa reales, y veinte mrs firmada de D.n Nicolas Martinez, con el visto bueno del Arquitecto Perez, y un oficio de este en que manifiesta ser el coste de las obras egecutadas en los Hospitales Civiles, y Salas titulada de Ultonovemi, consequente alo acordado por la Ilmunicipalidad, Y en su vista se acordó que pase ala Contaduria para su reconocimiento, y oficiese ala Real Junta de Hospitales por

medio de su secretario, afin de que haciendolo presente ala Real Junta se sirba manifestar ala Ilmunicipalidad si las obras hechas en dicha Sala se hallan egecutadas a su satisfaccion, y con arreglo alo que tiene manifestado.

Se hizo presente un oficio de D.n Lorenzo Amos Recaudador del ramo de Alcantarillas en que manifiesta que habiendo acudido al Señor General Caccat á efecto de cobrar mil quatrocientos diez y seis reales, y veinte y dos mrs por su Casa Calle de la Reyna, numero tres manzana trescientos, habia respondido que no pagaria. Lo hacia presente á Madrid para que determinen lo que gustare. Y en su vista se acordó que pase al Señor Corregidor para la providencia que estime.

Se hizo presente un Memorial de Manuel Sanchez arrendador de la taverna del Caballo llamado del Infierno, en que se queja por haberse puesto un cajon inmediato ala Casa causandole perjuicio. Y en su vista se acordó que el Alguacil mayor informe alo mas inmediato lo que se le ofrece, y parezca.

Se hizo presente un oficio del Recaudador del Alumbrado en que manifiesta que la Carcel de Corte está ocasionada con cinco luces, y que se deve lo correspondiente a quatro años: que en el anterior se practicaron las oportunas diligencias para su cobro que no se verificó, por haberse encargado á Madrid su cuidado, y acompañadole los archivos que tenia para el pago de dicho devito. Respecto que aquella finca era en el dia de Madrid si estimare conforme se pidian Recibos aquellas luces, entregada por Salidas. Cuia instancia se mandó pasar al Señor Director de Propios.

Tambien se hizo presente otro oficio del mismo Recaudador del Alumbrado en que manifiesta que ala R.l Hermandad del Refugio corresponden varias Casas de las que deve pagar por el alumbrado, y serenos dos mil setecientos ochenta y quatro reales anuales cuia suma estaba debiendo por el presente año, y mucha parte del anterior; y habiendose practicado diligencias para su cobro se le habia manifestado pagarian un año en una libranza de la Ilmunicipalidad

de mil doscientos veinte y siete reales, y diez y siete mrs. por los alquile-
res de la Casa que sirve de Archibo de Escripturas publicas, y papeles de Vs.
lo que aunque le parecia justo no se habia decidido a recibir la libranza sin
expreso mandato de Madrid. Y en su vista se acordó que se admita la citada
libranza.

Se hizo presente el Expediente causado con motibo del cerramiento
por D.n Manuel Martinez de Muro del Callejon, ó Rinconada que se le habia
vendido en la Rivera de Curtidores, y Huerta del Bayo, con lo informado
ultimamente por el Señor D.n Frutos Albaro Benito, consequente a lo
expuesto por el Arquitecto Cuerbo. Y en su vista, y habiendose ma-
nifestado haberse denunciado la obra que estaba ejecutando el referi-
do Muro, y mandadose suspender por providencia de D.n Juan Bau-
tista Guitar Juez de primera instancia. Se acordó que pase al Señor
Procurador, para que con vista de todo, diga, y exponga á Madrid lo que conceptue
justo.

Se hizo presente la instancia introducida por Mr. Passé, y Compañia
sobre que se le concediese licencia para establecer una Fabrica de Curtidos en
la Calle de Leganitos, esquina a la de S.n Marcos numero siete de la manzana
ciento treinta y dos. Y en su vista, y de lo informado por el Arquitecto Perez,
y expuesto por el Caballero Comisario de aquel Quartel, se acordó conceder
la licenzia que solicitaba Mr. Passé con la qualidad indispensable que
expresa el Señor Comisario de que se recogerá esta licencia siempre que
se cause algun perjuicio al Publico de esta Villa.

Se hizo presente un oficio del visitador de Policia que con fecha quince
del corriente habia pasado a mi el infrascrito para que lo hiciese presente
á Madrid en que manifestaba el fallecimiento de Juan Arias, Guarda del
muladar inmediato al Portillo del Conde Duque, y de la Arvoleda del camino
ó pasto que llaman entrepuertas, habiendo encargado este cuidado á Matias
Martin Bueno uno de los veinte y quatro Mangueros: é igualmente la
pretension del Matias en que solicitaba se le confiriese esta plaza por ser
una de las destinadas á los Mangueros. Y en su vista, y de lo informado por los
Señores D.n Genaro del Rincon, y D.n Lorenzo Iruegas. Se acordó nombrar

como se nombra al referido Matias Martin Bueno, por guarda del
citado muladar, y Arvoleda; con el mismo sueldo que gozó su antecesor
Juan Arias; y pasese oficio al Visitador de Policia para que se lo haga en-
tender, le ponga en posesion, y cuide de que cumpla exactamente con su
obligacion.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifestó
que con los quatro mil reales ultimamente librados habia solo pienso para el
ganado hasta el veinte y seis del corriente. Y en su vista se acordó que se le
libren quatro mil reales.

Se hizo presente un Expediente causado sobre proveér á varios
serenos de los Capotes necesarios con las razones dadas por los Celadores de los respecti-
bos quarteles acerca de los que se necesitaban en cada uno. Y en su vista se acordó dar
comision al Señor D.n Lorenzo Iruegas para que se sirbiese reconocer, ó hacer reconocer
los Capotes de los serenos de los Quarteles del alumbrado, y vea la compostura de que son
susceptibles. Y en su vista se sirva providenciar lo que estime mas conforme a la mayor
economia, mediante los cortos fondos con que se halla la Municipalidad.

Por el Señor Corregidor se hizo presente que con motibo de su ascenso habia cesado
en la comision de los recargos municipales sobre generos de consumo, quedando en
clase de presidente de la Junta como Corregidor de esta Villa por lo que era indispensa-
ble se nombrase un Cavallero Capitular que ocupase la plaza que habia quedado
vacante, y desempeñó el Señor corregidor; y habiendose tratado largamente sobre
el asunto se acordó nombrar como se nombro al Señor D.n Andres Cavallero
para que en union del Señor Corregidor, y demas Cavalleros nombrados celebren
las Juntas que ocurran sobre este asunto, a cuio fin se señalan los Sabados de
cada semana en la Posada del Señor Corregidor concluida que sea la acta
municipal para el despacho de los negocios que ocurran sobre el asunto
con lo que se concluió esta Acta de que certifico.

Hizose presente un memorial de Pantaleon Esteban, y
Manuel Gonzalez, solicitando el pago de quinientos un Reales por vierias
obras de vidrieria, y Carpinteria que han egecutado en la Casa que
ha ocupado el Ex.mo Señor General Lafont Blanac: Y teniendose
presente lo informado por el Señor Procurador, a las Cuentas pre-
sentadas por estos interesados, no debian sér abonadas por no
constar á Madrid su execucion, y estar resuelto que las que ocurran

se practiquen por los oficios de la Municipalidad. Se acordó: con el infor-
me del Señor Procurador. con lo que se concluió esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Ulix

Señores. Corregidor. Benito. Diuici. Rico. Moral. Rincon. Priegas. Hermoso. Aturmendi. Serin. Primeras. Barrenda. Cartanza. Alvarola. Caballero. Murga. Valle. Procurador Sostituto.

En la villa de Madrid á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actos el Señor D. Manuel Garcia de la Prada Cavallero de la Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que ban anotados al margen dio principio á la acta de este dia, leyendose á la letra los acuerdos del diez y nueve del Corriente, y mandandolos estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos, y en seguida

Se hizo presente una orden que con fecha diez y ocho del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor D. Pedro Angulo Ministro de Hacienda por la que le manifestaba que con aquella fecha decia al Señor Prefecto lo siguiente= Ex.mo Señor Habiendo ocurrido la duda de si la cesion de la Renta de Aguardientes, y licores hecha por el Rey á la Municipalidad de Madrid comprendia no solo los derechos regulados por estanco, sino tambien los demas que se hallan impuestos á estos generos, y se cobran en la Aduana; mediante que la Resolucion de S. M. no hace excepcion alguna, y que del establecimiento del Estanco concedido á la Municipalidad deben seguirse la cesion de los demas derechos; se ha servido V. E. tener entendido que la cesion mirada como una subrogacion de la Municipalidad en lugar de la Real Hacienda comprende todos los que se exigen en el dia, y que en consequencia los empleados de la Municipalidad deberan recaudarlos asi en las Puertas, como en la Aduana, y tanto sobre los Aguardientes, y licores Nacionales que se introduzcan como sobre los extrangeros. Lo comunico á V. E. para su inteligencia, y para que dé las ordenes convenientes a su cumplimiento observando para todas las introducciones la prevencion contenida en mi orden de treinta de Septiembre ultimo, sobre que se anoten en Registros separados. V. E. se servirá tambien añadir las prevenciones

convenientes para que los Empleados de Rentas asi en la Aduana como en las Puertas suministren a los Dependientes de la Municipalidad las noticias, é instrucciones que necesiten para su govierno, en concepto de que lo comunico al Corregidor de Madrid, y al Director de contribuciones para su conocimiento. Nos traslado á V.S. al fin expresado, y en contestacion á su oficio de dos de setiembre. Y en su vista, y de los antecedentes del asunto se acordó Circulese a los encargados en las Puertas, y Aduana de los Recargos municipales, y tambien a la Contaduria.

Se hizo presente otra orden que con fecha del diez y nueve habia pasado al Sr. Corregidor el mismo Ex.mo Señor D. Pedro Angulo, en que le manifestaba haber hecho tasar las nueve tinajas existentes en el Patio largo de la fabrica de Aguardientes incluyendole copia de la tasacion. Y en su vista, y de los antecedentes del asunto se acordó que por el Señor Corregidor se conteste á el E. de disposicion de que se vendan las referidas tenajas, Respecto a que la Municipalidad no piensa hacer uso de ellas.

Se hizo presente otra orden del Ex.mo Sr. Ministro de la Justicia encargado del Interior, que con fecha diez y nueve del Corriente dirigió al Sr. Corregidor remitiendole la representacion que habian hecho D. Manuel Antonio Serra, y D. Liborio Giordani, Cura y Capellan de Extrangeros que habian sido de los Reales Hospitales, en que solicitaban se les sirven raciones de pan, carne, y vino para la providencia que estimase. Y en su vista, y de los antecedentes del asunto se acordó que pasase a la comision de beneficencia para que se les tengan presentes.

Se hizo presente una Esposicion de la Compañia de Comicos Españoles del Coliseo de la Cruz, en que por haberseles embargado las entradas para el pago de quatro meses que debian de los arrendamientos del Coliseo pedian se les paguen varias funciones que habian dado gratis al Publico, y de su importe se deduzca aquel sueldo. Y respecto á haber manifestado el Señor Director de Propios estar combenido acerca del modo en que debe verificar esta Compañia su pago del sueldo de alquileres que se expresan se acordó a probar lo dispuesto por el Sr. Director.

Y se les haga entender que la Municipalidad nada les debe por las Representaciones que dicen, pues solo el Gobierno las ha mandado hacer.

Se hizo presente un memorial de Joaquin Martinez, arrendador del Puesto de agua de nieve, y Cebada de la Puerta del Sol, en que, por varias causas que expone pide moderacion del arrendamiento. Y en su vista se acordó que pase al señor Director de Propios.

Se hizo presente el Recurso introducido por Fran.co Zaragozo asentista para la Reparacion de la Plaza de Toros en que, por haber cumplido su obligacion pedia se le acabase de pagar, y remunerase como se le ofrecio. Y en su vista, y de lo informado por el Administrador de la Plaza, y señores de la Comision se acordó: se diga á Zaragozo se le irá pagando su deuda segun vaya habiendo fondos para ello.

Se hicieron presentes varias cuentas del Colegio de S.n Ildefonso, niños de la doctrina, presentadas por el Rector, y Mayordomo comprensibas desde el año de mil y ochocientos, hasta mil ochocientos ocho, y ocho meses de ochocientos nuebe, con el alcance á fabor del Mayordomo de diez, y seis mil quinientos veinte y tres reales, y treinta m.rs. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria y señor Procurador, se acordó que por el señor Comisario D.n Esteban Alberola se comprueben las citadas cuentas; y que asi efectuado, y expuesto lo que estime, buelba ala Contaduria para que diga lo conveniente para su aprovacion. Y en quanto al Regimen, ó metodo para lo subcesibo no cree la Municipalidad que pa mayor claridad, ni orden que el establecido por el señor Comisario D.n Tadeo Brabo de Ribero, y que resulta de las cuentas que ha presentado correspondientes al tiempo de la actual Municipalidad.

Se hizo presente un nuebo Recurso del curador ad litem de Maria Antonia de la Torre sobre transacion del Pleito pendiente, se reintegro de cierta porcion de Carbon. Y en su vista se acordó que pase al S.or Director para que tratando este punto con el señor Procurador exponga ala Municipalidad lo que estime.

Se hizo presente un oficio de los Alcaldes de Carabanchel de Arriba, en que solicitan se les abonen mil seiscientos setenta y

nuebe Reales por la contribucion de trigo, y Cebada que ha correspondido á Madrid por las posesiones que tiene en aquel termino. Y en su vista se acordó que pase al señor Director de Propios.

Se hizo presente una cuenta producida por D.n Juan Suarez, Alguacil mayor en que pedia se abonasen Novecientos reales por seis justicias de pena de muerte efectuadas desde veinte y uno de Agosto anterior. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador, se acordó que se le librasen.

Se hizo presente lo expuesto por el Administrador de limpiezas en razon de la economia que podia hacerse en las de dia en la actualidad. Y en su vista, y de lo expuesto por el señor Procurador, se acordó que pase al señor Comisario de aquel ramo.

Se hizo presente una exposicion del Contador en que manifestaba estarse debiendo por los asentistas de Carnes, y por razon del maravedi en cada tres libras Once mil seiscientos diez y seis reales, y quatro m.rs con las diligencias que habia practicado para su cobro sin poderlo conseguir. Y en su vista se acordó que pase al señor Director de Propios para que con acuerdo del señor Corregidor se dirijan los oficios convenientes para que tenga efecto esta Cobranza.

Se hizo presente una cuenta importante mil treinta y siete reales diez y siete m.rs de varias obras hechas de orden del señor Corregidor en los Presidios nuebo, y viejo con el correspondiente visto bueno del señor Comisario é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se le libren.

Se hizo presente un oficio del Recaudador del alumbrado en que manifestó que la canal de Corte, y otro edificio contiguo se hallaban grabados con cinco luces, y siendo estos edificios de Madrid se declarase lo que devia hacer. Y en su vista, y de lo informado por el señor Director de Propios se acordó que la Contaduria admitiese al Recaudador el importe de estas luces entrada por salida en las cuentas que presentase de su encargo.

Se hizo presente el Recurso de D.n Bartolomé Sermaré, dueño de una Casa Calle de Leganitos numero siete sobre que se le proveyese de agua la Fuente que habia en ella. Y en su vista, y de lo informado por el Arquitecto Cuerbo, y señor Director se acordó que D.n Bartolomé Sermaré acredite en forma la legitima pertenencia del agua que pide.

Se hizo presente el Recurso hecho por D.n Juan Fernandez Hermosa

Administrador de la Puerta de S.n Vicente sobre Remuneracion del trabajo que tenia por cuidar de la Recaudacion del derecho de Alhondiga. Y en su vista, y de los informes tomados en el asunto à instancia del Señor Procurador, se acordó bolviese a pasar à dicho Señor.

Se hizo presente un oficio del señor D.n Esteban Alverola en que manifiesta las providencias que habia dictado para el mejor Regimen, y gobierno del colegio de S.n Ildefonso que estubo a su cargo. Y en su vista se decretó se aprueban, y pasense los oficios correspondientes para su observancia.

Se hizo presente un memorial de varios celadores del ramo de policia, y serenos en que pedian se les proveyese de Capotes. Y se acordó se diese cuenta con el nombramiento de estos celadores.

Se hicieron presentes las cuentas producidas por el Portero de Estrados asi del gasto de Escritorio como de otros que se habian puesto a su cuidado importantes ochomil sesenta y quatro reales, veinte y un mrs; de los que deducidos tresmil, que habian percivido, resultaba a su favor cincomil sesenta y quatro, y veinte y uno, con el visto bueno del señor Comisario. Y en su vista de lo expuesto por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador, se decretó se aprueban las dichas cuentas, ponganse en la Contaduria para su custodia, librese el Alcance, y tresmil reales para los gastos que ocurran en el presente mes. Y en lo subcesibo el Portero de Estrados ponga la Cuenta con la devida separacion, y claridad.

Se hizo presente un memorial de D.n Lorenzo Rubio Albarran, Alguacil mayor Jubilado, en que solicita se le socorra en las graves necesidades que padece. Y en su vista se acordó se tendrá presente à este interesado habiendo fondos disponibles.

Se hizo presente una lista importante trescientos setenta y ocho reales, y seis mrs de varios jornales en obras de la Casa Matadero, con el correspondiente visto bueno, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra cuenta de varias obras hechas en la Noria del Camino de S.n Bernardino, importante quatrocientos

trece reales, y catorce mrs con las competentes comprobaciones. Y en su vista se acordó que se libren.

Otra cuenta de varios gastos causados en la Casa Panaderia importante ciento ochenta y ocho reales, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, señor Director de Propios, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifiesta que en la Semana que concluyó en diez y nueve del corriente importaron los jornales diezmil quatrocientos ochenta reales, y catorce mrs. Y en su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otro oficio del dicho Administrador de limpiezas en que manifestó que con los quatromil reales ultimamente librados para comprar cebada se podrian acopiar à precio de quarenta y quatro reales fanega que corria noventa y un fanegas con lo que habria pienso hasta el dia dos del proximo Nobiembre. Y en su vista se acordó que se le libren otros quatromil reales.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y dos del corriente habia pasado el Administrador de la Alhondiga à el señor Comisario manifestandole la necesidad que habia de hacer varias obras en aquel establecimiento, y proveer de esteras para el proximo imbierno aquella oficina. Y en su vista se acordó que buelba à el señor Comisario para que sobre el asunto de las esteras providencie lo que estime, y en quanto a las obras las haga reconocer por el maestro que le parezca, é informe lo que tenga por conveniente.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y uno del presente habia dirigido al señor Corregidor el Ex.mo S.r D.n Gonzalo Ofarril por la que le dijo que en el Consejo privado de aquel dia se habia servido el Rey declarar que habiendo variado las circunstancias desde la nueba contrata de asentistas para la provision del Egercito, habia cesado toda intervencion, y cargo de la Municipalidad en ellas. De cuia orden quedó la Municipalidad enterada, y comuniquese a la Contaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y dos del corriente habia pasado al señor Comendador el Exmo. Señor Prefecto de esta provincia como Presidente de los Hospitales en que se decia haber visto indispensable comprar por cuenta del Ridiculo para la asistencia de los enfermos, cuio importe era el de quatromil doscientos veinte y seis reales, y no hallandose la tesorería de los Hospitales con fondos para su pago se esperaba que la Ytamicipalidad dispusiese lo conveniente para satisfacerlos, en su vista se acordó: Dígase al señor Prefecto que la escasez de fondos no permite ala Ymmicipalidad que se pague de pronto el todo de esta deuda; que lo egecutará delamitad inmediatamente, y el resto poco mas adelante.

Se dio cuenta de una orden que con fecha veinte del corriente le dirigio al Corregidor el Exmo. Señor Ministro de Hacienda en que le manifiesta el pesar que sintió con motibo delamatanza de Carneros en el matadero de la Puerta del Sol, y determinacion que habia tomado reducida aque la matanza del ganado lanar se hiciese en la Cava Baxa, y que alli se distribuyan al baxo pie; y en quanto al bacuno que se pase hecho quartos almismo Nuestro virinqui en el matadero se permitiese hacer distribucion alguna con lo informado por el señor Director de Propios en que manifiesta los dos incombenientes que halla producidos que teniendo muchas veces que hacer de noche la matanza para los trapos es dificil su conducion en aquellas horas ala de arriba; y que no habiendo disposicion para asilar los Dependientes iriian separados, y con perjuicio para la matanza de Carneros que se hacia en el Baxo habiendo que hir abuscarlos al matadero, y por si estos incombenientes no embarazaban la resolucion de mudar el despacho de la carne se trajo el paraje donde podian colocarse las oficinas facilitando el sitio Madrid con condicion de que la obra la costee la Administracion de Rentas; ó quien se tenga por combeniente como sucedió con la que se egecutó para el mismo fin en la Cava Matadero en el año de ochocientos nueve. Son su vista se acordó como informa el señor Director de Propios, y traslade se asi anotiicia del señor Ministro.

El señor Corregidor ha manifestado se le habia asegurado lo urgente

que era la limpieza de un cierto numero de pozos de aguas inmundas esta Villa, ocasionados desde la calle ancha de Religiosos, hasta la Plazuela del Angel, pues estaba muiperjudicial su filtracion con los potaletos que pasan por aquella parte: Que inmediatamente habia mandado hacer el reconocimiento competente y pedido el expediente que sobre el particular se habia instruido, y obraba en poder del señor Regidor Comisario del Nuestro Francisco Ytarmendi: Que del informe que habia dado el Arquitecto Pedro Rosulluba la necesidad de precaber aquellos daños para lo qual no encontraba otro medio que el de la Alcantarilla que habia indicado en union con el Arquitecto Cuerbo, segun resultaba del citado expediente, la que deberia dar principio desde la esquina de la Calle Ancha de Jesus, siguiendo por la de la Cruz al arroyo delas Platerias del Angel, continuando por ella, y toda la Calle de las Huertas, hasta desembocar en el trozo que hay delante de la Plateria de Martinez: Que por Ytamicipal Estado se habia presentado a su veneria un Pliego de condiciones, con el visto bueno de dicho Arquitecto Perez, y de las quales se obligaba a conduzir la referida Alcantarilla cuio Pliego se leyo ala letra. Todo lo qual hacia presente el señor Corregidor ala Ytamicipalidad para que echa cargo de lo intervenante del asunto resolviese lo que estimase mas conforme. Y enterada de todos los echos que manifiesta su veneria, y bien penetrada de la urgencia que hay de evitar males daños, y de la conveniencia y oportuno de la comenda acordó se tubiese en todas sus partes, y que el señor Corregidor se sirba elebar este asumpto a noticia del gobierno para que mencionado su aprovacion se proceda ala egecucion de dicha Alcantarilla por lo ventajoso que es no solo al vecindario de Madrid, sino a los abonos que debe de procurar la Ymmicipalidad. Con lo que se concluió esta Acta de que certifico.

Juan Villa

Señores. Corregidor. Juici. Fisco. Vincen.

En la villa de Madrid, á veinte y seis de octubre de mil ochocientos once, estando en la sala Capitular donde se reune Nuestro Ymmicipalidad celebra sus actas el señor D. Manuel Garcia de la Prada Caballero de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa asistido de los señores Capitulares que han anotados al margen dió principio ala Acta de este dia leyendose ala letra

Truepas.
Huermendi-
derin.
Bringas.
Larrinda.
Carranza.
Alzerela.
Cavallero.
Muñoz.
Olalde.
Procurador.
Sotillo.

los acuerdos celebrados en el veinte y tres del corriente, y hallandola conformes los mandaron estampar en el Libro Capitular. Y continuando en esta Acta

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y quatro del corriente habian pasado al Señor Corregidor los Ms. Ill.es Sres. de Alcalde, y Presidente de la Junta Criminal, en que le manifestaron que por Real resolucion que les habia comunicado el Señor Ministro de Policia habia resuelto el Rey conformandose con la propuesta de dicha Junta que todos los Reclamados fuesen trasladados provisionalmente, y hasta que pudiesen ser conducidos a los destinos de sus condenas a las fortalezas del Pamplona, y del Sebastian de Guipuzcoa. Que estos Señores estaban encargados de cumplir la traslacion de estos Reos, que para ello eran necesarios el pago del alquiler de las esposas de cadena que habian pedido al Corregidor que las habia alquilado en anos atrasados; el desvelado que debian pasar los dependientes que habian de hir encargados de la Custodia, y entrega de los Reos, y la anticipacion que acuenta de el se veria precisado hacerles algunas dias antes de su salida. Que como esta se verificaria mui pronto, y con el primer comboy que haya de salir para Francia, solo avisaban para que se sirviesen dar las ordenes convenientes a la Tesoreria de Hacienda, a fin de que bajo de las devidas cuentas, y recibos satisfaciesen dichos gastos, y anticipasen a los Dependientes las cantidades a buena cuenta de su haber que necesitasen para su asistencia, y viage a Pamplona. Que esperaban se sirviesen acordarlo asi, y darles noticia para su gobierno, en cuio caso designarian los nombres de los internados, y las cantidades que asi pareciesen pueden ser suficientes a dichos fines. Y enterada la Municipalidad, acordó se diga a los Ms. Ill.es Señores que no se halla autorizada para otros gastos que para la manutencion de los presos, y conservacion de Edificios los quales se hallan en el presupuesto aprobado por S. M. careciendo de consiguiente de autoridad para hacer los gastos que manifiestan dichos Señores.

Se hicieron presentes dos Sermones que con fecha de veinte y tres del corriente habiendo el Ma. Ill.e Señor Prefecto del Señor Cornejudo, acompañados de los Sermones hechos por la Prelada del Monasterio de Santa Maria Magdalena, y su Mayordomo D. Felix Maldonado, sobre el Costado lamentable de aquella Casa, y pidiendo su corro. Sobre cuias dos Mercedes pide el Señor Prefecto se le informe. Y en su vista acordó que pasen a la comision de comficencia para que a la mayor brevedad diga lo que estime en el asumpto.

Se hizo presente un oficio del Interventor de los Derechos municipales de la Puerta de Atocha en que manifiesta lo devengado por la mexcancia de leña, y paja para la Fabrica de Salitres desde veinte y ocho de Enero de este anó hasta veinte y tres de Marzo del mismo, acompañando las certificaciones de este derecho. Y en su vista se acordó que pase a la Contaduria para que hallando arreglados las partidas devengadas por la dicha introduccion se comuniquen por el Señor Corregidor los correspondientes oficios a fin de que tenga efecto la cobranza de los referidos derechos.

28

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y tres del corriente habia pasado al Sr. Corregidor la Sra. D. Maria Rosario Arcaia, y Dorostiza, Secretaria de la Sociedad de Señoras encargadas en el gobierno de la Inclusa en que se queja del Maestro de Alcantarillas por haberquerido cobrar cinco mil, y mas reales de lo que les correspondia por la Calle de Preciados; siendo asi que se habia construido a expensas del Caudal de la Inclusa, y con la quinta de veinte por la Villa, y propios de las Casas, en que pedian no solo la carta de pago de los Cincomil y mas reales sino tambien providencias para el Veinte quinto de dieziocho mil, y pico que se les debia. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria, y con lo que diga pase al Señor Procurador con los antecedentes que haya en el asunto, y tenga aquella oficina.

Se hizo presente un oficio del Señor D. Alejandro de Silva, Intendente interino de Madrid en que dice al Señor Corregidor la liquidacion formada al Pedro Pinal y compañia de los subministros hechos al Hospital y Hospicio de S. Fernando en los quinze dias primeros del presente mes. Y en su vista se acordó que pase a la Contaduria.

Se hizo presente una cuenta dada por Carlos Prieto importante mil setecientos cincuenta reales del alquiler del Coche suministrado al Tenente Real Daudane desde veinte y siete de Agosto anterior, hasta fin de Septiembre informada sin reparo por la Contaduria, y en su vista se acordó que se le libren.

Se hizo presente un Memorial del sobredicho, y Manquera en que piden cincomil quinientos veinte y nueve reales de sus formales devengados en el anterior Septiembre. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y certificado por el visitador de policia se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otro Memorial de los Guardas del Prado de Atocha en que dicen quarenta y seis veinte reales de sus formales del mismo septiembre. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y certificado por el visitador se acordó que se libre.

Se hizo presente un Memorial de Bernardo Martinez Arrendador

de las yerbas del Prado Herrero, en que por estarlas aprovechando los Cavallos de las partidas de Guerrillas, pide moderacion del Arrendamiento, ò en su defecto que se exonere de èl. Y en su vista se acordò que pase al Señor Director de Propios con los Antecedentes del Asunto.

Se hizo presente un Recurso de Manuel Sanchez Guzman proveedor de Vino en la taberna del Callejon del Infierno en que se queja por haberse puesto un cajon en su inmediacion en que se vende el mismo genero. Y en su vista, y de lo informado por el Alguacil mayor se acordò que pase al Señor Director.

Se hizo presente un oficio del Señor D. Pedro Flores Quevedo ministro de las Juntas, y Juez de penas de Camara en que pide se le dè Certificacion, ò testimonio de las multas impuestas en el Juzgado del Reposo, Y en su vista se acordò que pase al Señor Procurador donde se hallan los Antecedentes del Asunto, y digase à el Señor Flores Quevedo el estado en que se halla este.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte, y uno del corriente habia pasado à el Señor Corregidor el Exmo. Sr. Prefecto recomendando el pago à D. Fran.co Fernandez Villa de treinta y quatro mil seiscientos sesenta y qual reales que se le restaban debiendo por el importe del aceite suministrado para el alumbrado en el año pasado de ochocientos nueve. Y en su vista, y de los antecedentes del Asunto se acordò: Contestese al Señor Prefecto se le pagarà à Fernandez Villa luego que haya fondos para ello, pues a nadie como à S. E. consta los apuros en que se ha visto, y de la Municipalidad desde aquella Epoca por la falta de fondos para atender a las mas urgentes, y sagradas obligaciones de que se halla rodeada, y las que nuebamente se la han encargado por el Ministerio.

Se hizo presente el expediente causado à instancia de Vicente Palacios Apoderado del Gremio de Curtidores, sobre paga de veinte y ocho mil, y mas reales que està debiendo su Gremio por la Pellejeria que lebantò en tiempo del anterior Ayuntamiento con lo informado por el Señor Director de Propios, y en su vista se acordò que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente el Recurso introducido por Joaquin Martinez arrendador del Puesto de agua de nieve, y cebada de la Puerta del Sol sobre

que se le modere el arrendamiento por las causas que expone. Y en su vista, y de lo que informa el Señor Director de Propios, se declarò no haber lugar.

Se hizo presente un oficio que con fecha del dia de ayer habia pasado à el Señor Corregidor el Sr. D.n Nicolas Garcia Cavallero Capitular que habia sido de esta Ilustre Municipalidad por el que le dijo que luego que cesò en las Comisiones que el Ayuntamiento tenia puestas à su cargo, entregò todos los Papeles que le habian sucedido en ellas teniendo los del ramo del Posito, y Alhondiga el Señor D. Juan Antonio Pico, ò del Secretario Contador D. Fran.co Moya, que solo le restaban que entregar los pertenecientes à el Posito, lo que no habia verificado por no haber bajado la orden del Exmo. Señor Marques de Almenara, exonerandole de aquel cargo, y habia de merecer à su señoria se sirbiese activarla para quedar desembarazado, y acubierto. Y en su vista se acordò que por el Señor Corregidor se haga presente al Ministerio recordando este asunto, haber cesado el Sr. Cavallero en su Comision, y ser indispensable se le exonerase de aquel encargo para que por la Municipalidad, ò Capitular aquien comisione se activen las diligencias para el cobro de los creditos del Posito.

Se hizo presente una cuenta importante ochocientos cinquenta y siete reales, y veinte y quatro mrs de los jornales invertidos en el viage de la Alcuvilla, y Castellana en la Semana que concluyo en diez y nueve del corriente con los correspondientes vistos buenos, è informada por la Contaduria. Y en su vista se acordò que se libren.

Se hizo presente otra Cuenta de los jornales invertidos en el viage alto de Abronigal, en la dicha Semana con los correspondientes vistos buenos, è informe de la Contaduria. Y en su vista se acordò que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante quatrocientos noventa y un reales, y tres mrs de los jornales invertidos en la dicha Semana en el vajo de Abronigal, con los oportunos vistos buenos, è informe de la Contaduria, y en su vista se acordò que se paguen.

Tambien se hizo presente otra cuenta importante dos mil quatrocientos noventa y tres de jornales imbertidos en el ramo de Empedrados en la propia Semana con los devidos vistos buenos

é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente una Cuenta importante cuya veintaquatro mil invertidos invertidos en la propia Semana en los consumos del Prado, con los documentos de su razon é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un oficio del Sr. Mr. Prefecto en razon de la distribucion que deve hacerse de los productos de las Casas de fuego el qual dice asi: = El Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha de hoy lo siguiente = El Sr. Ministro de Estado me dice con fecha de Cadiz de la corriente lo que sigue = Resoluciones del Rey nuestro señor en Consejo privado = Enterado de la consulta de este dia se ha servido el Rey determinar que del producto mensual que rindan las quatro Casas de fuego que deben permitirse en la Corte con arreglo al decreto de la razon, se entreguen cien mil reales alas Municipalidad de esta Corte; veintemil reales al Ministerio de la Policia general para gastos de la Secretaria; seismil reales alas Escuelas de la Academia de las Artes; seismil al entretenimiento del Jardin Botanico, y lo que resta de la cantidad que den lo que tomen la Empresa de las referidas Casas de fuego, se entregue mensualmente al Ministerio de la Guerra, para el Estado mayor de la Plaza, y para el Retiro = Palacio de Madrid veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos once = El Ministro Secretario de Estado = firmado = El Marques Guido del Orquijo = Lo que comunico à V.E. para su inteligencia, y cumplimiento = Lo que traslado à V.S. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento = Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos once = El Consejero de Estado Prefecto de la Provincia = Pedro de Alcon, y Lemas = Señor Corregidor de Madrid. = Y en su vista se acordó Que la Municipalidad entienda, y comunique en la Contaduria para que le conste y sirva de gobierno, abriendo las correspondientes cuentas; tanto de las entradas de este Caudal, como de las distribuciones que se mandan hacer bajo la debida formalidad cuenta y razon.

Se hizo presente un oficio que con fecha de este dia ha pasado el Señor Comisario de limpiezas el Administrador interino Don Juan de Lapuente, en que le participa que en la noche del veinte y cinco nove habian presentado alas trabajos de la limpia de Pozos ninguno de los Carreteros que se emplean en ellas, y por consequencia no habian trabajado ninguna quadrilla,

sin embargo de haberlas pagado en el dia anterior una Semana, lo que parece dimanaba de no poderlos fiar en las tiendas, y Carnes, y de la desconfianza de haber quedado atrasadas cinco Semanas en los meses de Agosto, y Septiembre anteriores. Y en su vista se acordó que el Señor Comisario haga llamar a todos los Carreteros, y les haga entender que la Municipalidad les ha pagado en una Semana veinte, la ultima en efectivo metalico, y que cinco restantes en letras que cumplen de diez en diez dias, las quales se han separado de la Caja de la Municipalidad, y convoque el Señor Comisario para que a proporcion de como se cobren se bayan repartiendo entre los interesados que la Municipalidad tiene tomadas sus medidas para pagar semanalmente lo que adeuden, y creyo que esta prueba de buena fe, bien explicada por el Señor Comisario, y Administrador bastaria para tranquilizar a los operarios, y evitar sus reclamaciones; pero habiendo visto el proceder tan irregular que han tenido, les manifieste que la Municipalidad no necesita de ninguno de ellos, porque tiene quien la sirva con mas buena fe, y la mayor puntualidad. Que con arreglo à esto habia determinado despedir los atrasados, menos alos que se habian presentado, cuia buena conducta tendrá presente para atenderlos con oportunidad, porque las instancias del Señor Comisario han hecho suspender este justo decreto, y confiada en su sinceridad, y en el celo con que constantemente se emplea en beneficio del Publico le ha autorizado para que tome en este particular las medidas que le aconseje su prudencia, habiendole indicado al mismo tiempo las personas que sabe la Municipalidad han sido causa de semejante recurso, porque tome con ellas la mas severa providencia, aque son acreedores por haber influido en su sucesso tan desagradable. con lo que se concluyó esta acta de que certifico.

Juan Villa
y lucia

Señores.
Corregidor

En la villa de Madrid à treinta de Octubre de mil ochocientos

Benito.
Ruiz.
Pico.
Mora.
Aincon.
Truegas.
Hermoso.
Iturmendi.
Lorin.
Brineau.
Barrera.
Carranza.
Agerola.
Cavallero.
Muzga.
Pate.
Cuartero.
Sertitito.

-once, estando en la Sala Capitular donde su Nuestro Ayuntamiento celebra sus Actas, el Señor D. Manuel Garcia de la Prada Cavallero de la Real orden de Carlos Corregidor de esta Villa, asistido de los Señores Capitulares que bien anotados al margen dio principio a la acta de este dia, le fueron leyendo los acuerdos celebrados en el dia veinte y seis del corriente que se mandaron estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos: y continuando en esta acta.

Se hizo presente una orden del Exmo. Sr. D. Manuel Romero que con fecha veinte y seis del corriente habia pasado el Señor Corregidor por la que le trajo una Representacion de la Marquesa Viuda de Alamira, en que manifestaba la extremada, y lamentable situacion en que se hallaba el Hospital de Mujeres incurables de esta Corte, para que la Municipalidad le proporcionase la mayor brevedad los auxilios que reclamaba con tanta urgencia. Y en su vista se acordó que pase a la Junta de Beneficencia para que se sirva informar lo que le estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y seis del corriente habia pasado el Señor Corregidor, el Señor D. Melchor de Silba, acompañando la Cuenta documentada, y oficio Ministerio que le habia pasado la oficina de la contabilidad referente a los suministros de pan que el tahonero Don Luis Cayre hizo a los Presos, y Hospitales de esta Capital, desde quince de Mayo, hasta treinta de Junio del corriente para que haciendolo presente a la Municipalidad se la confiera el destino, y produzca los efectos correspondientes, y a con respecto al Alcance que resultaba a favor del interesado, como por la comision que en el particular tubo el Señor Capitular D. Nicolas Garcia Caballero. En su vista se acordó que pase todo al propio D. Nicolas, y D. Jose Teodoro Santos, como procurador de esta Villa.

Se hizo presente el expediente causado sobre arreglar las obras de Fontanería, con respecto a la Escasez de Fondos que en el dia habia. En su vista, y de los informes dados por los Arquitectos D. Juan Antonio Cuerbo, y D. Silvestre Lerez, y los Caballeros Comisarios D. Fran.co Iturmendi, y D. Fran.co Brinegos; y lo que ultimamente expone el Señor Procurador sobre todo, en que representando su respuesta de veinte y nueve de Agosto anterior en que por los altos conocimientos que tenian los Señores Comisarios de estos Ramos, de que carecia el Señor Procurador, fue de dictamen

que los Ms. Comisarios de comun Acuerdo con los Arquitectos procediesen al arreglo de quadrillas de Operarios con arreglo a el Estado de Caudales conciliando la economia posible a que no falte la agua al Publico, y particulares; ordenando unicamente que el Señor Brineguas se contenga, y limite, a menor numero de viages que el Señor Iturmendi, se acordó: como propone el Señor Procurador para su causo, y lugar.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifiesta que en la Semana que concluio en veinte y seis del corriente importaron los ermas de nuevemil ochocientos treinta reales, y doce mrs. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D. Manuel Conillas, y las Cargas importante veinticinco catorce reales, y veinte y seis mrs. de varias obras ejecutadas en las Cargas Panaderias previas de Madrid en la misma Semana que concluio en veinte y seis del corriente con el visto bueno del Caballero Comisario Arquitecto Cuerbo; e informada por la Contaduria sin Reparo. En su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente un Memorial de Maria Ortillo, en que manifestando se le habian quedado a deber a su marido siete semanas al tiempo de su fallecimiento como oficial que fue de las limpiezas pidió se le satisfaciesen por la mencionada en que se hallaba. En su vista se acordó que informase la Contaduria con expresion al tiempo que correspondian dichos ornales.

Se hizo presente los recursos interpuestos por la Prelada de la Reclusion de S.ta Maria Magdalena, y su mayordomo D. Jose Maldrana sobre que se le socorriese, o admitiese la dimision que hacia el Mayordomo ventilandose la Causa que les correspondia para pagar a este su deuda. En su vista, se le informan los Ms. de la Comision de Beneficencia en que es de dictamen se repita al Exmo. Sr. Prefecto el informe que a igual recurso se le hizo en otro del Febrero de este año. Se acordó como informan los Ms. de la comision.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D. Candido Perez Mizer, Rector del Colegio de los doctrinos, con lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador, y su Comisario de aquel establecimiento. En su vista se acordó que se libran estas cuentas a la Contaduria para los fines, y efectos que manifiesta el señor Comisario.

Se hizo presente otra exposicion del mismo Señor Director en que manifiesta que la nueba Casa llamada de Arrebatacaballos, que de orden de la Municipalidad se habia construido, se habia echado del Archa corriente, y bien acondicionadas conforme ala contrata segun le avisaban el Visitador de Propios, que habian bajado puntualmente los quinientos, y quinientos reales en que se tasaron su construccion; que tambien se habia tendido la cama de la empresa de mil reales, con arreglo ala que se habia hecho. Todo lo qual benia en noticia de la Municipalidad, para que si lo tubiese abien, se sirbiese aprobarle, y mandarlo pasar ala Contaduria; Y en su vista se acordó aprobar lo dispuesto, y que se exprese el Señor Director de Propios, y que se comunique ala Contaduria.

Se hizo presente el Recurso introducido por Viloriano Cobos, vecino, y labrador del Lugar de la Rozas, hijo de José Cobos quarta que fue de los suertes de tierra, y Dehesa de los Barrancos, en que por haberse unido un difunto padre solicita se le confiera la Plaza de Guarda que este tubo. Y en su vista, y de los informes tomados sobre el asunto, y de lo que informa el Señor Director de Propios, se acordó nombrar ala Viloriano Cobos, por Guarda de las suertes de tierra, y dehesa de los Barrancos; sito todo en termino de las Rozas, en lugar, y por fallecimiento de su padre José de Cobos, con el mismo sueldo, y emolumentos que gozo este, bien que dos siete desde el dia siguiente al fallecimiento de aquel, respecto de haberse Empleado sin interrupcion en el cuidado de dichas Propiedades; prestes el devido juramento ante el Señor Director de Propios de cumplir bien, y fielmente su empleo, y hecho se le dé la competente Certificacion de nombramiento, y se pase noticia ala Contaduria.

Se hizo presente la que ha dado por Manuel Sanchez Guzman, dueño de la taberna del Callejon del Infierno, sobre que se quite un Cajon, ó barraca que se ha puesto en aquella inmediacion, y en la que tambien se vende vino; y en su vista, y de lo informado por el Alguacil mayor Juan Suarez, y enterado por el Señor Director de Propios, se declaró no habia lugar ala pretension de Manuel Sanchez Guzman; y sobre la contribucion con que deve concurrir á Madrid el dueño del Cajon, se dá Comision á el Señor Director de Propios para que trate, y arregle este asunto en beneficio de Madrid.

Se hizo presente una orden del Excmo. Señor Manuel Romero ministro de Justicia en que previene se remita el Expediente promovido por D. Vicente de Castro, sobre que se le conceda licencia para establecer en una Casa nueba llamada Nueba Matadero, y Cogidero de Ganado de Cerda. En su vista se acordó que se remita inmediatamente al Excmo. Señor Romero, con oficio segun lleba entendido el Director.

Se hizo presente la solicitud instaurada por Bernardo Martin arrendador del Prado Florido, sobre que por las causas que expone se le mande el arrendamiento, o admita la dimision que hace declarando por anulado el Contrato, y en su virtud, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios se declaró no haber lugar á resolbiera en quanto ala moderacion del Arriendo, ni rescision del Contrato. Y en quanto ala contribucion de agua que dice le estrechan las Justicias de Manzanares, y Chozas, dijo que no, pues se entienden directamente con la Municipalidad, como dueño del terreno, como le han echo las Justicias de otros Pueblos donde Ella tiene propiedades.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y nueve del corriente ha tratado el Señor Corregidor el Excmo. Señor Intendente en que le dice que el Excmo. Ministro de Policia tiene abitado á D. José Gomez Dermosilla, Gefe de Division del mismo Ministerio para percibir los veinte mil reales mensuales que su Magestad se ha servido asignar para partes de aquella Secretaria de los Productos de las Casas publicas de Juego, lo que le comunicaba, para que separadas hacer el caso aparte legitimas, en el concepto de que con la misma fecha bedia las noticias necesarias para saber las personas que debian estar abilitadas para percibir las otras cantidades que S. M. ha destinado para los objetos que manifiesta en veinte y cinco del presente, y luego que las obtubiese las pondria en noticia de S. M. En su vista se acordó que se guarde, y cumpla, y se comunique ala Contaduria para su gobierno en esta parte.

Se hizo presente un Real decreto que con fecha veinte y cuatro del corriente se ha servido comunicar á el Señor Corregidor el Excmo. Señor D. Juan de Anguiano, Ministro de Hacienda, el qual dice así = El Rey se ha servido expedir el decreto siguiente = Extracto de las minutas de la Secretaria de Estado, en nuestro Palacio de Madrid á veinte y tres de Octubre de ochocientos once. El Rey. = Napoleon por la gracia de Dios, y por la constitucion del Estado Rey de las Españas, &c. = Visto el informe de nuestro Ministro de Hacienda he mas decretado, y decretamos lo siguiente = Articulo primero, desde primero de Noviembre proximo quedarán

Reducidos los derechos que se cobran en Utrera sobre el Aceite, y Jabon á diez reales vellon en cada arroba del primer artículo, y á siete la del último. Artículo segundo, desde el último dia se cobraran nueve reales por cada arroba de Vinagre, trece reales por cada carro de Carbon, dos reales, y seis más por cada carga mayor del mismo Artículo y un Real, y diez y ocho más por cada carga menor, diez reales por cada carga de Leña, dos reales, y veinte y seis más por cada carga mayor, y dos reales, y ocho más por cada carga menor, siete reales por cada carro de paja, dos reales, y doce más por cada marca del mismo artículo, y un Real, y quince más por cada Marquilla. todo sin perjuicio de los Recargos establecidos á favor de la Municipalidad de Utrera, en virtud de nuestra Resolucion de diez de Enero último, Artículo tercero, Nuestro Ministro de Hacienda quedará encargado de la ejecucion de este decreto. firmado Yo el Rey. Por S. M. El Ministro secretario de Estado, Mariano Luis de Urquijo, Lo trasladó á V. S. para su inteligencia, y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1801. Mariano Luis de Urquijo. Señor Corregidor Intendente de Sevilla.

Se dió por enterado el Señor Corregidor haber hecho circular á los Fiel Encabezadores del Ramo municipal de las Puertas el citado Real decreto para que tengan entendido deben cobrar como hasta la presente los derechos de los artículos Recargados á favor de la Municipalidad. Acordó se guarde, y cumpla, y se comunique á la Cenaduría.

Se hizo presente una orden del Excmo. D. Manuel Romero, Ministro de Justicia, y encargado del Ministerio del Interior que con fecha veinte y seis del corriente dirigió al Señor Corregidor acompañandole el Reglamento para el adelantamiento del servicio interior de la Guardia cívica de Utrera aprobado por S. M. en dicho, y nuevo del Corriente cuya orden con el Reglamento, fue enterado por el Señor Corregidor en veinte y ocho del mismo, de que dá la Municipalidad enterada, y acordó se le eleven gracias al Señor Corregidor por el particular celo que ha mostrado en este asunto, y decoro con que ha dejado á la Municipalidad.

Se hizo presente por el Señor Corregidor, y á consultas á la Municipalidad las disposiciones tomadas para el exacto pago de lo que se estaba debiendo á los dependientes, y trabajadores de las dos limpiezas de dia, y noche, y que sin embargo de ello habian cometido el atentado

de no presentarse á trabajar en la noche del veinte, como del Corriente, habiendo sucedido lo mismo en el siguiente dia con los otros muchos relos Caños, y lo que es mas haber amenazado de la venida del Señor Comisario que se acordó de la Municipalidad los hacia mandar comparecer para manifestarles, que de todo esto presente que se habian tomado para que percibiesen su retribucion habeis, Aunque ninguno hubiese querido comparecer, cuia advertencia con la noticia que tenia su Señoria de haber habido algunos de los dependientes que no solo acometiaban á los de mas no se presentaren sino que los amenazaban, y se hacian con palos, y cuchillos; no siendo justo tolerar esta desatencion y abuso de poder, tomó las providencias que estimó convenientes, así para castigar este atentado como para realizar el pago ofrecido, y que continuaren los trabajos, lo que se ha verificado poniendo en la Real carcel á los que han parecido Motores de aquellos tumultos, se han buscado muchos operarios, y se les ha pagado á todos, y á ellos lo que se hallan pronos, por mano de Recaudador de las Letras de Mr. Michel destinadas al intento con solo el descuento del diez por ciento, de forma que con esta fecha se ha parado el visitador de limpiezas en la noche del veinte y nueve, quedaron remansados doce oficiales de Pozos en cuia operacion se emplearon quarenta y siete Carretas, y jornaleros en los trabajos diarios. Lo que hacia presente su Señoria á la Municipalidad para que le conforme, y enterada de todo aprobar quanto había dispuesto el Señor Corregidor, y dió gracias á su Señoria por su celo en el servicio público.

Habiendose hecho presente el Estado de Caudales que existian en el dia ocho Tesorería, y de los corrientes aprobados, y mandados librar devuelva la Municipalidad de que se realizaron los pagos en la forma posible, y hasta donde alcanzen los caudales. De creio que con arreglo al Reglamento se Reunirán en los primeros dias Martes, y Viernes los Jueves siguientes.

Por los formales de limpieza, Empedrados, Fontanería, y Prado en la Semana que concluio en dicho del presente mes, quinientos, setecientos ochenta, y nueve Reales, y diez mrs. Al Administrador de limpiezas para Cerrada ocho mil reales, Al Impresor de Ibarra en parte de pago de lo que se le debe mil reales, Al Portero de Estrados en Cuenta mil reales, Al Señor General Lafon por Resto de su sobresueldo del mes de Mayo quinientos reales

del mismo en parte de pago de la Mesada de Junio mil reales V.

A El Señor Xavier en cuenta de loque se le debe mil reales, A El Señor Cacat en parte de pago dos mil reales. A Carlos Prieto por el Marbiler del Coche del mes de Julio mil quinientos cincuenta reales, A el Agente de Madrid D.n Dominge Valaldon dos mil reales, A D.n Nicolas Martinez por Resto de las obras en la Carcel de Corte dos mil reales, A los Hospitales V. por Resto de quatro mil doscientos veinte y seis, dos mil ciento trece reales.

Igualmente se acordo que a los mediadores de la Alhondiga se les pague sus jornales devengados en el anterior Pliego que asciende con corta diferencia a quinientos reales. A los mozos faroleros que velen toque el media mesada con Respecto a su hade haber, y mediante a que las cantidades libradas no bien estos acres con la cuenta existencia en Metalico que hay en Tesoreria, se acordo que por el Señor Contador se disponga tres libradas a completar la cantidad librada en este dia. Todo valo, la formalidad de la devida Cuenta y razon, y para ello se pase, como está acordado el oficio correspondente.

Habiendo manifestado el Señor Director de Propios por medio de una Representacion que la actual exaccion de granos que se hace en los Pueblos disminuye considerable las rentas de los Propios, que el Econo tiene en los de la Provincia, ya por la mayor dificultad en que hone a los colonos de pagar el arriendo, y ya por que se quedan sobre los Propietarios, y arrendientes se cobra inmediatamente de aquellos, Resultando esta vasa en el producto a deuo del incomodo con que ahe hacerse la Regulacion: indica dos cosas; la primera que podria suplicarse a S.M. Relevase a la Municipalidad de esta contribucion como le estan de la extraordinaria las tinca que pagó en esta Corte por la consideracion de establecimientos publicos; y la otra que entretanto se autorice al Recaudador de Propios para que admita a dichos colonos en parte de pago de sus Arriendos, los Recibos que les den las Respectivas Justicias por el de la expresada contribucion, comunicandolo asi a la Contaduria para su inteligencia. Enterada la Municipalidad, igualmente que deloque añadio in voce el Señor Director. Acordo: en quanto al primer extremo que se tenga la indicada Representacion al Señor Ministro de

de Hacienda por si le logra la exencion expresada; y en quanto al segundo, que antes de pasar los Arrendadores cobrando alguna por dicha contribucion, se acuerde a que las Justicias se dirijan a la Municipalidad solicitandola como lo han hecho las de las Rozas, y Caravanchel de Arriba; pues sin que preceda este Requisito, y por consiguiente el consentimiento de la Municipalidad (como lo ha prestado ya Respecto de los Arrendadores de la primera) no admitirá el Recaudador semejantes Recibos, ni estos pasará la Contaduria a quien se comunique todo para su gobierno, con lo que se concluio esta acta de que certifico.

Juan Villa y Orlex

Señores.
Corregidor.
Diputado.
Fiel.
Alferez.
Rincon.
Bueyes.
Hermoso.
Hermendez.
Corin.
Brinceno.
Barreda.
Alvarezla.
Cavallero.
Mizrea.
Villa.
Procurador.

En la Villa de Madrid a dos de Noviembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular a oras de Nuestra Municipalidad celebra sus actos el Señor D.n Manuel Garcia de la Prada Cavallero de la Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que van anotados al margen, no principio a la acta de este dia leyendo los acuerdos celebrados en el treinta de Octubre anterior que habiendolos hallado conformes con lo determinado en ellos, se mandaron estampar en el Libro Capitular. Continuando en esta acta.

Se hizo presente una orden que con fecha treinta del pasado octubre habia dirigido el Excmo. Señor D.n Gonzalo Ofarril Ministro de la Guerra al Señor Corregidor en que le dio que enterado el Rey de que el Señor Corregidor manifestaba en su oficio de veinte y seis de aquel mes habia acordado en su Consejo privado de Ministros que por el de Hacienda se provea a los Asentistas la Cantidad de granos decimales, y de viveres Nacionales que admitan sus liquidaciones mensuales. Proveo que dichos Asentistas solicitaron mas buen Cebada, que trajo por que en aquel articulo el precio de la Racion es fijo, y en el segundo varia segun el alza del trigo, como este defecto es inherente a la contrata habria mayor dificultad en subsanarlo. No obstante hará al Excmo.

del mismo en parte de pago de la Mesada de Junio mil reales V.

A D. Xavier en cuenta de lo que se le debe mil reales, A D. Xavier Cacat en parte de pago mil reales. A Carlos Prieto por el Maestro del Coche del mes de Julio mil quinientos cincuenta reales, A el Agente de Madrid D. Dominga Escaldon doce mil reales, A D. Nicolas Martinez por Resto de las obras en la Carcel de Corte doce mil reales, A los Capitales V. por Resto de quarenta mil doscientos veinte y seis, doce mil ciento trece reales.

Igualmente se acordó que los mediadores de la Alhondiga de V. E. pongan sus formales resguardos en el anterior Pinto que acienden con corta diferencia a quinientos reales. Y a los maestros fanderos que de los trigos de media mesada con Respecto a su hade haber, y mediante a que las cantidades liberadas no buelven estar a ver con la corta existencia en Metalico que hay en Tesoreria, se acordó que por el Señor Contador se dispongan trasladar de relar el portitario del nuevo impuesto a la Tesoreria de Estado, a fin de que se vuelva a completar la cantidad liberada en este dia. Todo valo a formalidad de la debida Cuenta y razon, y para ello se pase, como está acordado el oficio correspondente.

Habiendo manifestado el Señor Director de Propios por medio de una Representacion que la actual exaccion de granos que se hace en los Pueblos disminuye considerable las rentas de los Propios, que el Madrid tiene en toda la Provincia, ya por la mayor dificultad en que hoy los colonos de pagar el arriendo, y ya por que Regularmente cobra los propietarios, y arrendamientos se cobra inmediatamente de aquellos, resultando esta vasa, en el producto ademas del inmerecido con que alli hacerse la Regulacion: instó dos cosas; la primera que podria suplicarse a S. M. Se sirva a la Municipalidad de esta contribucion como le estan de la extraordinaria las tinajas que proveé en esta Corte por la Condenacion de establecimientos publicos; y la otra que entretanto se autorice al Recaudador de propios para que admita dichos colonos en parte de pago de sus Arriendos, los Recibos que les den las Respectivas Justicias por el de la expresada contribucion, comunicandolo asi a la Contaduria para su inteligencia. Enterada la Municipalidad, igualmente que de lo que dandio invoca dicho Señor Director. Acordó: en quanto al primer extremo que se tenga la indicada Representacion al Señor Ministro de

de Hacienda por si de lo que la exencion expresada; y en quanto al segundo, que antes de pasar los Arrendadores cobrando alguno por dicha contribucion, se acuerde a que las Justicias se dirijan a la Municipalidad solicitandola como lo han hecho las de las Rozas, y Caravanchel de Arriba; pues sin que preceda este Requisito, y por consiguiente el consentimiento de la Municipalidad (como lo ha executado ya Respecto de los Arrendadores de la primera) no admitirá el Recaudador semejantes recibos, niveles pasará la Contaduria aquien se comunique todo para su gobierno, con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Oleix

Señores.
Corregidor.
Asistentes.
Fiscal.
Ultorat.
Rincon.
Bruscas.
Hermero.
Hermendez.
Gorin.
Brineas.
Barreda.
Alvarada.
Cavallero.
Alarcon.
Valle.
Procurador.

En la Villa de Madrid a dos de Noviembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Nuevo Municipalidad celebra sus actos el Señor D. Pedro Manuel Garcia de la Prada Cavallero de la Real Orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Cavalleros Capitulares que van anotados al margen no principió a la acta de este dia los quales los acuerdos celebrados en el treinta de Octubre anterior que habiendolos hallado conformes con lo determinado en ellos, se mandaron estampar en el Libro Capitular. Continuando en esta acta.

Se hizo presente una orden que con fecha treinta del pasado octubre habia dirigido el Excmo. Señor D. Gonzalo O'Farril Ministro de la Guerra al Señor Corregidor en que le dijo que enterado el Rey de lo que el Señor Corregidor manifestaba en su oficio de veinte y seis de aquel mes habia acordado en su Consejo privado de Ministros que por el de Hacienda se suministre a esta Villa la cantidad de granos decimales, y de vienes Nacionales que admiten sus liquidaciones mencionadas. Previno que dichos Ministros solicitaron mas buen Cebada, que trigo porque en aquel articulo el precio de la Racion es fijo, y en el segundo varia segun el alza del trigo, como este defecto es inherente a la contrata habria mayor dificultad en superarlo. No obstante hará al demas

Ordenador D. Alexandro de Silva las observaciones que creo oportunas, y sino produgeren el efecto deseado, lo haré presente à S. M. conforme que V.S. me dice nuebamente en su oficio de ayer. Enterada la Municipalidad de esta orden, y de los antecedentes del asunto acordó quedar enterada.

Se hizo presente otra orden que con fecha veinte y siete del anterior octubre habia dirigido el E.mo Señor Ministro de Hacienda al señor Corregidor por la que le manifestaba haberse aprovado las cuentas presentadas por D. Angel Maria Apostegui sobre la contribucion de ocho millones, y que ello habia manifestado asi al interesado para su satisfacion. Enterada la Municipalidad de esta orden, y sus antecedentes decretó Visto.

Se hizo presente otra orden que con fecha treinta y uno del corr.te habia dirigido al señor Corregidor el E.mo señor Ministro del Interior Marques de Almenara, por la que le dijo que estaban habilitados el señor Consejero de Estado D. Bernardo Iriarte en calidad de decano de la Real Academia de las tres Nobles artes, D. Claudio Boteliere Director del Jardin botanico para cobrar de la Municipalidad la consignacion mensual de seis mil reales, se valdrá cada uno de estos establecimientos sobre el producto de las quatro Casas de juego por Real Resolucion de veinte y quatro de Septiembre ultimo. Enterada, y de otra orden que con la misma fecha se habia pasado el E.mo Señor Prefecto, de orden del señor Ministro de la Guerra, en que le dijo que estando el Pagador de guerra D. Carlos Odan, encargado especialmente por Real decreto de recibir, y distribuir los caudales destinados al Ministerio de Guerra, podria S. E. comunicarlo asi à la Municipalidad de Madrid, para que pusiese à disposicion de dicho pagador la cantidad destinada al estado maior de la Plaza, y Retiro, de las Casas publicas de juego; se acordó: Visto; y comuniquese à la Contaduria para que por esta oficina se manifieste al señor Odan la cantidad que le corresponde segun la orden de distribucione S.

Se hizo presente el oficio que con fecha nueve y nuebe de el

anterior octubre habian pasado à la Municipalidad los Alcaldes de Casa y Corte de Arriba y Abajo, pidiendole mil seiscientos setenta y nueve reales que decian corresponderle en la contribucion de puertas por las casas que le pertenecen en aquel termino. Enterada, y de lo informado por el señor Director de Propios, se acordó como propone este Caballero, Reducido à que se conteste à aquella Justicia especifique la forma con que ha hecho la regulacion, pues segun la enorme cantidad que sacan, sin duda ha confundido como propiedad tierra que no lo son, ò como propias de la Municipalidad algunas que son agenas.

Se hizo presente un Memorial de Pedro Lopez inquilino del quarto segundo de la Casa Carniceria de la Plazuela de Anton Martin, en que por varias razones que expone solicita moderacion del arrendamiento de su habitacion. Enterada, se acordó que el precio de los mil y quatrocientos reales en que disfruta aquel quarto quede Reducido à mil cien reales desde esta fecha siempre que el inquilino se ponga corriente en los atrasados que debe hasta el dia.

Se hizo presente una Representacion de Juan Lopez, inquilino de la Tienda de dicha Casa, en que solicita que se le tome en los alquileres que deve hacer por uno de los Arquitectos de Madrid, respecto à ser escasos los que en el dia satisface. Vista, se acordó que tome abocado Director de Propios.

Se hizo presente un Memorial de D. Pedro Escalera dependiente que fue de la Real Fabrica de Porcelana, en que expuso que habiendosele concedido licencia por un año para pasar à la Ciudad de Napoles su patria para arreglo de sus intereses no pudo hacer el juramento de fidelidad, y obediencia à nuestro Soberano en la epoca en que se exigió esta formalidad, y necesitando hacerlo constar para solicitud de la Continuacion de sus sueldos, solicita que el señor Corregidor tubiese bien mandar se le diese la competente certificacion (despues de haber) despues de haber prestado su juramento aque se hallaba pronto, y como en relacion y uno del pasado hubiese decretado el señor Corregidor se presentase en esta Acta: pone que recivido el juramento se le diese la competente certificacion con el inpresion de la cual que lo hubiese executado, y mandó entrar en el Ayuntamiento, y estando formado de mandato del S.or Corregidor puesta la Cruz con la mano derecha por mi el Infrascripto en

claras voces se le dijo: Jura V. a Dios nuestro Señor, y por esta Cruz de Cruz, fidelidad, y obediencia al Rey nuestro Señor D. Nos. Napoleon primero, y esta V. puesta ala observancia (ala observancia) ala constitucion y leyes: Contesto solo: Si jure. Con seguida se le dijo, pues si V. así lo hiciere Dios le ayude, y sino se le demande, que Nos, se le demandamos. Con lo que se concluio este Acto.

Se hizo presente un Memorial del D. Antonio Vizquez Cebador de alumbrado del Quartel de S. Geronimo en que manifiesta que habiendose mudado ala Calle de Santarramas con asesio ala ordenes de la Municipalidad, habia pagado a entregar las llaves de su antigua habitacion, al D. Manuel Cornede el qual no las habia querido recibir a pretexto de no pagarle los alquileres devengados, no habiendo buscado el hacerle dicho estar desocupado mi libramiento de mil y quinientos reales, y solicitaria el del Nosp. Lo que hacia presente a el Ayuntamiento para que le librase lo que estimase. Con su vista se acordó que a este interesado, y los demas ceudores se les siguiese por la Contaduria lo que corresponde por razon de las Casas que han ocupado, ó ocupan con respecto a los alquileres que pagaban hasta el año de ochocientos para que no ganaren mas que cien ducados por razon de Casas, y lo que se les debia respectivamente, se les despachen los correspondientes libramientos. Y asi hecho el D. Antonio Vizquez entregue al D. Manuel Cornede lo que le correspondiaen.

Se hizo presente un Memorial de Manuel Rodrigo, dueño de dos mesas de Villar en la Calle de la Gorguera, en que solicita no se le moleste por doscientos quarenta que le pide el Recaudador Nos. respecto a haber tenido las mesas cerradas el tiempo que se reclama. Con su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios se acordó como dice este Cavallero acerca, no se le moleste por el tiempo que tubo las mesas cerradas, y se le pague desde que está en actual exercicio.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpieza en que manifiesta la Cerrada Compradas para la manutencion

del panado con las quatromil reales que se le habian librado; y enterada se acordó que se le libren otros quatromil.

Se hizo presente un Memorial de D. Jos. Coquet, arrendador de la Huerta titulada de Sancha que se halla al final del Paseo de las delicias en que solicita se declare que este arrendamiento es de la Señora Maria de Montehermoso como tutora de su hija, por haber hecho todas las gestiones a nombre del Señor Marques su Esposo, y Padre. Enterada se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente una cuenta de los formales invertidos en el viage de agua titulada de la Alcavilla en la Semana que concluyó en veinte y seis del pasado importante ochocientos sesenta reales y veinte y cinco mrs. con los correspondientes vistos buenos, é informada por la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra cuenta de los formales invertidos en la propia Semana en el viage alos de Abroñigal importante ochocientos noventa y nueve reales, y un maravedi con los vistos buenos del Arquitecto, y Cavallero Capitular, é informada por la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante seiscientos ochenta y quatro reales y diez y seis mrs. de los formales invertidos en la dicha Semana en el viage de Abroñigal con el correspondiente visto bueno, é informada por la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra cuenta importante novecientos setenta y quatro reales de los formales invertidos en la dicha Semana en los Empedrados de esta Corte, con el competente visto bueno, é informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Cuenta importante ciento trece reales de varios formales invertidos en las Referida Semana en las bobedas de la Carcel de Corte, firmada del D. Nicolas Martinez, con el visto bueno del D. Silberto Perez, é informada por la Contaduria. En su vista se acordó se le libren, sin embargo de lo que esta expuesto.

Se hizo presente otra lista importante ciento setentaiquatro reales de los formales invertidos en la conservacion del Prado con el correspondiente visto bueno, é informe dela Contaduria, y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una orden que en primero del corriente ha pasado el Exmo. Duque de S. Ce. al Sr. Corregidor acompañandole copia del parte que le havia dirigido el Comisario de Noticia del Quartel de la Plaza sobre falta del cumplimiento de su obligacion en los serenos, para que en su vista se sirviese tomar la Providencia oportuna afin de que cumpliesen con su obligacion, é igualmente el decreto dictado por el Señor Corregidor, en que mandó se diese cuenta ala Municipalidad para que tomase la providencia oportuna sin perjuicio delaque ya habia prevenido alos Señores Regidores comisarios de los Quarteles, y hecho vuelbase ala Secretaria del corregimiento; y en su vista se decretó hallarse los Señores Comisarios encargados de hacer cumplan los serenos con su obligacion.

Se dio cuenta de un parte que con fecha veinte y nueve del pasado habia dirigido al Señor Corregidor el Señor D. Dn. Xavier del Moral comisario delas Alhonaigas, en el que le manifiesta haber dos medidores de granos con el formal diario de ocho reales uno, y siete otro, y debiendo pagaraseles semanalmente como alos demas formales, se les incluia en la Nomina menorial deloque resultaba estar en el abraso de quatro meses, y en la mayor infelicidad, no siendo despeor condicion que los demas de su clase, y prevenia se les pusiese en lista semanal, y en su vista se acordó que se les pague como formales.

Se hizo presente un parte dado por el visitador interventor dela Puerta de Hecha de los derechos Municipales en que manifiesta que de orden del Señor Dominiquinalos de Rentas se habian introducido por la Puerta del Campo desde veinte y ocho de Enero, hasta veinte, y tres del Marzo de este Año, y para el gasto dela Fabrica del Salitre ochenta Arrobas de Lena que al respecto de siete reales cada una ascendian á quinientos sesenta reales vellon; que tambien se devian Nimeqar treinta y dos reales treinta, dos mrs. aque subian los dineros de doscientas ochenta

arrobas de Lena al respecto de quatro mrs. cada una introducidas almismo fin, que todo componian quinientos noventa y dos reales, y treinta y dos mrs. de vellon, y en su vista é informado por la Contaduria, se acordó que el visitador, é interventor solicite la cobranza de estos derechos Municipales, y en el caso de hallar alguna dificultad lo haga presente al Señor Corregidor para que Nombre lo que estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y nueve del corriente habian pasado al Señor Corregidor los Diputados de la Municipalidad en esta Real Corte por el que no se quedaron entendidos de lo que se les habia prevenido en razon dela cobranza de los derechos impuestos sobre el aguardiente, y demas licores sino es que hacian presente varias observaciones para el mejor Regimen de aquellas Rentas, y enterada la Municipalidad acordó que pase al Señor Contador para que enterado diga lo que estime ala Junta de Comision que entiende en este Asunto. Con lo que se concluyó esta Acta de que certifico.

Juan Villa
y Olea

Señores.
Corregidor.
Duque.
Pico.
Elzoraí.
Rincon.
Fuegas
Erin.
Bringas.
Barrada.
Carranza.
Alvarado.
Cavallero.
Ulanza.
Valle.
Escandon.
Sortiado.

En la Villa de Madrid á seis de Noviembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Nuestra Municipalidad celebra sus Actas el Señor D. Fran.co Garcia dela Prada, Cavallero dela Real orden de España Corregidor de esta Villa asistido delos Cavalleros Capitulares que van al pie banfanotados al margen dio principio á la acta de este dia leyendose los acuerdos celebrados en el dos de dicho mes, y mandados estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos; se continuó en esta acta y

escasez de medios conque se halla la Municipalidad apesar delo que sela
debe por las consignaciones, y no obstante los nuebos gastos que cada dia sela
ocasionan, y que no estan comprendidos en el calculo hecho de sus obligacio-
nes ordinarias, ha socorrido alos Hospitales civiles, siempre que el
Exmo. Sor. Prefecto dela Provincia le ha pasado oficio con mayores
cantidades que permitian sus circunstancias, y estado actual, siendo
este cada dia mas apurado, pues faltandole los ingresos por el cese dela
consignacion, y no habiendo entrado todavia en el percibo de los caudales, y rentas
que S. M. se sirbio señalar para ocurrir a sus gastos, y al sostenimiento delos
Hospitales Civiles, parecia que interin no tenga efecto lo dispuesto por S. M.
no tenia arvitrios la Municipalidad de ocurrir alas obligaciones delos Hos-
pitales, ni pueden consistir en ella las penurias en que se encuentran. Con todo
siempre constante la Municipalidad en auxiliar una causa tan justa, y dejando
de atender à otras dela mayor importancia acuerda se entreguen por ahora
al tesorero de Hospitales seismil reales vellon, los tresmil de pronto, y los otros
tresmil en la semana proxima, a cuio fin se expida el correspondiente libra-
miento, y contestese asi al Sor. Prefecto por el Señor Corregidor asegurando
à S. E. que nadie iguala en deseos ala Municipalidad de emplear su celo,
sus fondos, y recursos en un objecto tan digno como la curacion delos enfermos.

Se hizo presente otro oficio del Exmo. Señor Prefecto que con fecha
dos del corriente pasó al Sor. Corregidor en que le manifiesta que con fecha
siete del pasado le decia el Exmo. Señor Ministro del Interior que en
vista del informe de S. E. de veinte y ocho de Agosto acerca de la Empresa
de bailes de Mascaras en el teatro delos Caños del Peral habia
resuelto como medio mas aproposito para obtener mayor suma
anual afabor delos Hospitales Civiles que se saque à subhasta, y
se remate en el mejor postor con calidad de dar fianzas de satisfa-
cion y seguridad; lo que comunicaba à su señoria para su inteligen-
cia, y que se sirbiese disponer su cumplimiento. Y en su vista se
acordó se saque apublica subasta el Coliseo de los Caños del Peral
cuio anuncio estenderà el Señor Rincon dandose noticia al Señor
Prefecto manifestandole que la Municipalidad no puede menos
de hacer presente à S. E. que posterior ala fecha de la orden

del Señor Ministro se pidió el producto del citado Teatro
para las urgencias de la Municipalidad, y S. M. se ha dignado
mandarlo asi.

Se hizo presente otro oficio que con fecha dos del corriente ha-
bia dirigido el Exmo. Señor Prefecto al Señor Corregidor en que le inserta
la Resolucion del Rey sobre Vales Reales que le habia comunicado
el Exmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha veinte y siete de Octubre
anterior; y entendida la Municipalidad de todo acordo, se guarde, y cumpla
como su Magestad se sirve mandar.

Tambien se hizo presente otro oficio que con fecha quatro del corriente
ha pasado al Señor Corregidor el Exmo. Sor. Prefecto en que le dice que con fecha
del tres el Señor Ministro del Interior le decia que la sociedad economica
de esta Capital le habia hecho presente que ya no podia llebar adelante
sus miras patrioticas con los jovenes sordo mudos, y considerando que cada
dia perdian tiempo, y se les perjudicaba notablemente parecia necesario
enseñarles oficio, y procurar que algunos honrrados artistas, ó artesanos
tomasen por su cuenta el enseñarles su profesion, ú oficio. Que hasta ahora en la
educacion de estos pobres, solo se habia procurado hacerles instruidos en leer,
y escribir, contar, &c. pero las circunstancias, y los tiempos piden maior econo-
mia, y atender precisamente à subvenir alas principales necesidades dela Vida. Que
eran cinco los jovenes encargados ala Municipalidad en el Colegio de S. Ildefonso,
y era de creer que con tres Reales de gratificacion diaria por cada uno se hallen
menestrales honrrados que los lleben à sus Casas, y les enseñen su oficio, y tal
vez añadiendo un real diario para vestido, y calzado con veinte reales diarios se
suplirá lo que ahora cuesta treinta y seis. Que el Señor Prefecto en consideracion de
todo indicaria ala Municipalidad estas ideas, y esperaba de su ilustrado celo las
mas beneficas determinaciones, à fin de procurar à estos pobres una existencia
propia, ó independiente. Lo que comunicaba al Señor Corregidor, para que con
la Municipalidad se sirbiese tomar en beneficio de estos infelices el medio
que estimase mas conveniente, y avisarselo para contestar al Señor Ministro
del Interior. Y en su vista se acordó que pase ala Junta de Beneficencia para
que ala maior brevedad informe lo que se le ofrezca, y noticiese al Señor

Prefecto esta Resolucion.

Se hizo presente un oficio que con fecha tres del corriente pasó el Señor Prefecto al Señor Corregidor sobre la exaccion de los derechos de las terneras que se introduzcan en Madrid, y metodo que se debia observar. Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un oficio que con fecha treinta de Octubre habia pasado al Señor Corregidor el Juez de primera instancia D. Juan Bautista Guitar recordandole los que habia pasado anteriormente sobre que se diese cierta certificacion de las ordenanzas con que se gobierna el Peso Real, y en su vista se acordó que se diese la certificacion que se pedia a la mas posible brevedad, y se contestase asi al Señor D. Juan Bautista Guitar.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de la representacion hecha al Ministerio del Interior por la S.ra Presidenta del Hospital de incurables de esta Corte, sobre que se la socorriese, con lo informado por la Comision de Beneficencia en que manifiesta que hasta la presente no le consta de oficio que la Municipalidad esté encargada de estos establecimientos careciendo de los fondos que se destinen á estos objetos, pues aunque los deseos del señor Ministro sean el que se socorra á este Hospital de los fondos de Madrid; la escasez de estos como a S. E. consta no permite prestar auxilio alguno á dicho Establecimiento. Y en su vista se acordó como propone la comision, y contestese asi al Señor Ministro.

Se hizo presente un oficio que con fecha tres del corriente habia pasado a mi el Secretario el Señor D. Esteban Coronas Alverola, Comisario del Establecimiento del Posito en que manifestaba haber hecho algunas bajas de alquileres de los inquilinos de las Casas del Posito, porque no se mudasen. Y en su vista se acordó aprobar lo dispuesto por el Señor Alverola, y que se comunique a la Contaduria.

Habiendo conferido la Municipalidad á Vitorio Cobos la Plaza de Guarda de los Terrenos, y Dehesa de las Rozas que disfruta Madrid en su termino en lugar de su Padre José, con el mismo sueldo, y emolumentos que disfrutó este durante su vida, y con la qualidad de asistir a su madre, se presentó en el Ayuntamiento de este dia, á efecto de jurar

su empleo, y hecha la Cruz con la mano derecha a presencia de la Municipalidad en voces claras por mi el infrascrito se le dijo: Jurais á Dios, y á esa señal de Cruz de ejercer bien, y fielmente el Empleo de Guarda de los terrenos, y Dehesa que Madrid disfruta en el termino de las Rozas para que habeis sido nombrado sin otro objeto que la Gloria de Dios, del Rey, bien del Estado, y observancia de la constitucion, y que dareis cuenta al S.or Corregidor de qualquiera daño que se cause en dichos terrenos: Contesto: si juro. Y en seguida le dije pues si asi lo haceis, Dios os ayudará, y si no os lo demandará Amen.

Se hizo presente un oficio del Señor Prefecto que con fecha treinta y uno del pasado habia dirigido al Señor Corregidor en que le inserta un Real decreto de veinte y uno de Octubre sobre corresponder al Ministerio de Hacienda la Direccion de las Minas.

Tambien se hizo presente una orden del Ex.mo S.or D.n Gonzalo Ofarril sobre el modo de alojar ó indennizar á unos oficiales; y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador.

Se hizo presente la Exposicion del Señor Contador, sobre lo que debia el Gremio de Curtidores de la pellejeria que lebantó en tiempo de los Abastos con la contestacion que le habia dado el Apoderado del Gremio Vicente Palacios. Y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios, y Procurador se acordó que el presente Secretario informe sobre el particular que manifiesta el Señor Procurador, y echo de buelbase á este expediente para que diga lo que estime.

Se hizo presente el recurso introducido por los Apoderados del Gremio de Curtidores sobre que el Señor Prefecto se sirba mandar se observen las ordenanzas de este Gremio, ó en su defecto lo declare por extinguido, y libre de sus obligaciones, sobre lo que quiere el Señor Prefecto que se le informe, oyendo al Señor Procurador. Y en su vista se acordó que pase á este Cavallero para que diga lo que estime.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de D.a Manuela

Castañeda sobre que se le mantubiese en el disfrute del Calon en que se le habia colocado junto al Callejon del Infierno, ó se le Rebaxase de los doscientos reales que se le exigian. Ven su vista, y de los informes tomados en el asunto, y lo que expusieron los Sres. Director de Propios, y Procurador: se acordó que todos los que ocupan terreno de Madrid en todo lo de molido en la Plaza mayor con sus tiendas, ó Puestos de qualquiera clase que sean, deven contribuir con la mitad de sus arrendamientos que hagan al Ayuntamiento, y con la otra mitad a los dueños de las Casas arrimadas; proporcionando el Señor Director estos contratos segun su prudencia, y traera ello si lo estimare, se le hace este apoderamiento.

Se hizo presente el expediente causado á instancia de D. Fran.co Fernandez Herrera Mayordomo de la Puerta del Sol Diente, sobre que se le remunere el trabajo que ha tenido por el cuidado que ha tenido de asegurar los derechos de la Alhondiga con lo informado por los Sres. Comisario, Director de Propios, y Procurador, y en su vista: Se acordó que buelva este expediente al Señor Director de Propios para que conforme su modo de reponer al Rey le vote su suma.

Se hizo presente la pretension introducida por D. Manuel Pereira sobre que se le dé habitacion en el Portillo por haber sido Dependiente de el: ven su vista, y de lo expuesto por el Señor Procurador: se acordó que buelva al Sr. Comisario de aquel establecimiento D. Esteban Corones, y Alcaldes para que informe lo que estime sobre esta pretension.

Dieron cuenta de un oficio del Señor Asumendi Comisario del Alumbrado en que manifiesta haber solo en el Almacen ciento diez y ocho arrobas de Aceite, entre claro y turbio para surtir el alumbrado, y que solo habria para una noche que se verificaria el Sabado proximo, y en su vista: Se acordó que el Señor Comisario de las distribuciones correspondientes, que se baya comprando lo necesario segun le dicte su prudencia.

Se hizo presente un Memorial de Juan Castor arrendatario de la Marca titulada de arrecata carretera provincia de Madrid en que pronunia hacerse pago el pago de su arrendamiento en su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios se acordó que el Juan Castor entregue inmediatamente el plazo adelantado que tiene obligacion con arreglo a su Remate, y verificado pase el

Visitador de Propios con Escribano a proveer en proveyon del arriendo con entrega de su Ynventario por Ynventario Visitador que vean en iguales terminos del anterior arrendamiento, y de verificado, é informado el Señor Director de las qualidades de los fiadores propuestos siendo abonados, proceda al otorgamiento de la carta pendiente Escriptura, lo que se verifique en el presente mes.

Se dió cuenta de un Memorial del Sr. Informe de la Torre, Arrendado de D. Luis Antonio Suarez Inquilino de un quarto segundo en las Casas Carnecería Mayor, ó la Calle Imperial, sobre que se le admitan en cuenta, y parte de pago de los alquileres las rentas, y otros efectos que aseguró tenia puesto el Inquilino, y en su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios: Se acordó que este Caballero atenencia del Inquilino, ó su apoderado haga se taxen los efectos que se mencionan por el Arrivita de Madrid que estime, y hecho se le admitan en cuenta, y parte pago de los alquileres vencidos, ó que se vencieren hasta la entrega de las llaves del quarto.

Se hizo presente un Memorial de Maria Labrandero, viuda del José Covos, Maria que fue de los terrenos, que se halla que disfruta Madrid en las inmediaciones de las Rozas sobre pago de tres meses que se quedaron a deber a su difunto Marido, y que se la Convinase lo que Madrid estimare, y en su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios: Se acordó que la Maria Labrandero presente la fe se muerte de su difunto marido, y disposicion testamentaria que haya otorgado, y hecho se providenciara en lo tocante de su pretension, y en quanto a la consignacion que pide, No ha lugar, y se le hace saber se nombrado a su hijo Victor Covos en la Plaza de su Padre con la qualidad de socorrerla.

Se hizo presente un Memorial de Claudio Royel, dueño de un Fuego de Color, y Bochas en el convento que fue de la soledad sobre que se le exonere del pago de lo que se le pide mediante haber tenido cerrado este fuego desde doce de Octubre anterior: y en su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios se declaró a este interesado por libre de la contribucion por el tiempo que ha tenido sin uso el fuego.

Se hicieron presentes las cuentas del Mayordomo de la Carcel de Corte

importantes diez y seis mil, setecientos ochenta y cinco reales, y catorce mrs. delos gastos causados en la manutencion de los presos de ella en el anterior mes de Octubre, con el visto bueno del Señor Comisario, é informadas sin Reparo por la Contaduria, y en su vista se acordó que se libere.

Se hizo presente la Cuenta del Mayordomo dela Carcel de Villa importante diez mil, quinientos setenta reales, y siete mrs. gastados en la manutencion de sus presos en todo el mismo de Octubre con el visto bueno del Señor Comisario, é informadas dela Contaduria, y en su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente un oficio del Administrador interino de limpiezas en que manifiesta que los peones imbertidos en la Semana que concluyó en dos del Corriente ascienden a diez mil ciento, y quarenta R.s treinta y tres mrs, y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una cuenta importante seiscientos setenta y seis reales, seis mrs de varios peones imbertidos en la propia Semana en la Casa Canaderia, con el visto bueno del S.r Comisario, Arquitecto Cuerbo, informadas por la Contaduria, y en su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente una cuenta importante trescientos treis reales, veinte mrs imbertidos en el anterior mes de Octubre, en la manutencion del Presidio nuebo con el visto bueno del Señor Comisario, informadas por la Contaduria, y en su vista se acordó que se pagaren.

Se hizo presente otra Cuenta importante quatro mil seiscientos nueve reales, y veinte mrs delo gastado en el mismo mes en el Presidio viejo con el visto bueno del Señor Comisario e informadas dela Contaduria, y en su vista se acordó que se paguen.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y seis del anterior octubre dirigió al S.r Corregidor, y S.r D.n Mariano de Villa, Intendente de Exercito en que le acompaña la cuenta documentada delos suministros de pan que S.n Pedro Cayó hizo alas tropas, y Hospitales de esta Capital desde quince de Abrilo hasta treinta de Junio del corriente, para que trasmitiendolas alas Tesorerias se les dé el destino conveniente, y en Respecto al alcance que resulta a favor

del interesado, como por la admision que en el particular tubo el S.r D.n Nicolas Garcia Cavallero. Y en su vista, y de lo que traxeren, é informan el S.r Comisario, y Procurador se acordó que pasen alas Contadurias para su cartaba, y trasbido, y que se le dé al interesado Cayó el correspondiente finiquito.

Se hizo presente un Memorial de D.n Emanuel Lopez Arrifice Relojero, y maestro de los Relojes de S.n Salbador, y Casa Mayor, propio de Madrid en que solicita se le señalen los cinco reales que antes tenia el Relojero, y quando a esto no haya lugar se le tome el Alcerte que ameriten por sus trabajos. En su vista se acordó que pase al S.r D.n Juan Antonio Ruiz para que informe lo que se le ofrezca.

Se hizo presente el Reparo introducido por D.n Vicente Coquerel Arrendador dela Huerta llamada de Lancha propia de Madrid sobre que se declare este Arrendamiento en abor dela S.ra Marquesa de Monte hermoso, como Curadora de su hijo, al Respecto a que quantas diligencias se han hecho en el Tomate, fueron todas a virtud de orden del Señor Marques de Monte. En su vista, y de una Carta que con fecha veinte y siete de octubre escribio al Señor Corregidor la Señora Marquesa, y a que expone el Señor Director de Propios de no hallar inconveniente en que se burle este trabaxo de Propio que la Administracion no hace mas que mudar de Arrendadores quedando en su fuerza, y vigor los plazos, precios, y demas condiciones pactadas, para lo qual se formalice la Escritura, é declaracion que se tenga por suficiente. En su vista se acordó: como lo pone el S.r Director de Propios.

Y habiendose tratado largamente sobre los Caudales efectibles que habia en la Tesoreria de Propios, y creditos contra aquel fondo se acordó que se pague, como está determinado en los proximos dias Jueves, y Viernes quincemil, trescientos ochenta y cinco reales y trece mrs. que importa la Semana de Jornales que cumplió en diez y nueve de Octubre, tres mil reales alos Hospitales Civiles; mitad delos seis mil que se les han Mandado librar en este dia: Al Administrador de limpiezas para la Compra de Cebada Quatro mil: Al mismo Administrador en cuenta de obras de Espartería, y Cerrajeria para los Presidios Seiscientos reales: Al obrero mayor de

Torrilla por obras en la Noria de S. Bernardino quatrocientos y trece, con veinte: A los Niños doctrinos por la Mesada del actual Noviembre mil reales: Al Imprenta de Abarca, à cuenta seiscientos reales: para las dos Carceles de Corte y Villa, quatromil reales: Para repartir segun estime el Señor Contador entre los dependientes de Estado y menores sueldos en parte de pago de la Mesada de Julio doscemil. Cuias sumas mandadas pagar ascienden aquarentamil novecientos noventayocho reales treintaytres mrs teniendo presente que la existencia en metalico es solo de quincemil seiscientos treinta, y tres mrs; se acordó que la veintoycincomil trescientos sesentaysiete reales y veinte mrs que restan para el complete de los pagos que se hallan mandados se saquen de la Tesorería del impuesto Municipal, y que se traslade a la Contaduria de Madrid, para remitir esta, y al Contador el oficio correspondiente, con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Olea

Señores
Conde P.
Benito.
Ruiz.
Pico.
Moral.
Rincon.
Ruscas.
Hormeño.
Hurtado.
Brinoas.
Carranza.
Alvarola
Caballero.

En la Villa de Madrid à nueve de Noviembre de mil ochocientos once estando en la Sala consistorial de su Ilustre Municipalidad celebra sus actos el Señor D. Manuel Garcia de la Prada, Caballero de la Real orden de España Comisario de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que han anotados, dio principio a la acta de este los siguientes los acuerdos celebrados en seis del Corriente, y hallandolos conformes con lo determinado en ellos, se mandaron estampar en el libro Capitular. Y continuando en esta Acta

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de la Memoria hecha a la Municipalidad por el Ministerio de la Guerra

Ultuzar.
Valle.
Procurador.
Costitido.

de las Cuentas formadas por la Junta de Administracion de la Milicia Civica, de los productos y gastos que tuvo en los quatro primeros meses del presente año y cuenta presentada por el Teniente de la Imprenta del Abarca del corte de la impresion de las Matriculas de la misma Guardia. Teniendo presente lo expuesto por los Sres. Capitulares que componen la Junta de Evencion de la dicha Guardia; y por el Señor Procurador se acordó informar al Señor Ministro de la Guerra con inserccion de lo que manifiestan los Sres. de la Comision, y el Señor Procurador.

Se hizo presente un expediente de Juan Fernandez, vendedor de arcas de Cerrajas y Chifas en la Plazuela de la Cebada, y otro de Felipe Guirora, tambien vendedor de los mismos generos; en que por las razones que exponen solicitan se les del pago de lo que se les debe. Y en su vista se acordó que vme, y otro expediente pasen al Señor Director de Propios.

Se hizo presente una lista de los tornales invertidos en el viage a la Alameda en la Semana que concluie en dos del Corriente importante ochocientos ochenta y ocho reales y catorce mrs con el correspondiente visto bueno del Arquitecto Perez, Caballero Capitular, é informada por la Contaduria: Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante seiscientos ochenta y siete rs y veinte y seis mrs de los tornales invertidos en la referida Semana en el viage de S. Fernando, con el visto bueno del Arquitecto Perez, el Caballero Capitular é informada por la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una cuenta importante ochocientos quarenta reales, y veinte y tres mrs; de los tornales invertidos en la dicha Semana en el viage de la Alameda con los correspondientes vistos buenos, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante ciento quarentayocho reales de los tornales invertidos en la propia Semana, en la Conservacion del Prado; con el correspondiente visto bueno del Caballero Comisario, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un oficio que con fecha siete del Corriente habia pasado

el Administrador se limpiasse al Señor Director de este Ramo manifestando el Acta de
en que se hallaba el pleno para el parado de la limpieza. Son vistas de acorde
que este libro Quatromil reales.

Se hizo presente una orden que con fha. tres del corriente dirigió al S.
Corregidor el Ex.mo Señor Prefecto por la que le decia que el Administrador General
del Tabaco le comunicaba que por cada Ternera que se introducia en Madrid, y
no excedia de ochenta libras se exigian los derechos de veinte y ocho reales
que señalaba el Arancel, pero quando pasaba de las ochenta libras, abonaba
por carne, y se cobraban veinte y quatro más por libra. Que anteriormente que
la ternera de ochenta libras, o menos pesa era un genero de lujo, y que demas
pagaba mucho menos que la carne, pero para igualarse a estos los derechos era
preciso no pasase de quarenta libras, y se impuso el Resguardo de diez pesos maravedis
por el Arbitrio para cubrir el exceso de la contribucion extraordinaria. Que Vuesa
Real Provisora determinase para la Real Clase, y los demas dependientes de este
genero, acordando manifestando que por los Recaudadores que la Municipalidad
tiene para el citado Arbitrio, se ha introducido la novedad de que aunque la Ter-
nera exceda en mucho del peso señalado, y por consiguiente de los derechos
como carne, les exigen el Arbitrio por todo su peso, y que estando la carne exen-
ta de este Resguardo por Real decreto de veinte y dos de Abril de este año, se les exime
de él, o bien se considere unicamente para la Real Hacienda los veinte y ocho
Reales que señala el Arancel por cada Res. Que estando establecido por Resolu-
cion del Consejo de Once de Mayo de setecientos noventa y nueve que las Ter-
neras no deben exceder de ochenta libras, no pudo concederse a la Municipali-
dad el Arbitrio, sino para las de este peso, y consideradas como carne las Reses
que exceden de él, no debe cobrarse el citado Arbitrio por haberse exceptuado
en el Real decreto. Que ademas sin faltar a lo resuelto por S. M. no puede cargarse
a la carne el Arbitrio, resulta tambien considerable perjuicio a la Real Hacienda,
porque el excesivo derecho de los quarenta maravedis en libras, que importan
los veinte y quatro por derechos Reales, y diez y seis por Resguardo, dan causa al
contrabando, y lo hacia presente al S. Prefecto para que dispusiese lo que esti-
mase. V. S. E. lo comunicaba al S. Corregidor para que se sirviese dar
las ordenes oportunas a fin de que los Recaudadores de la Municipalidad se
arreglasen en la exaccion de derechos de ternera, a lo que decia el

Administrador General de Rentas. Y en vista, y de lo informado por el S.
Director de Propios, se acordó se trasladase al S. Prefecto lo que informa aquel
Caballero, enviando fundadas las razones que manifiesta, por lo que parece debe
exigirse el Resguardo segun se venia en el dia.

Se hizo presente una orden que con fecha siete del corriente habia pasado
al Señor Corregidor el Ex.mo Prefecto de Madrid, en que le dice que la disposicion
que habia tomado la Municipalidad de suministrar pan de municion a los
precios de las Cancelas le parece mui acertada en la epoca presente, considera-
das la escasez de fondos de la Villa, y la carestia exorbitante del trigo pero
que no duda que la Municipalidad, y el Señor Corregidor cuidarán mui
particularmente que al menos el pan sea del mejor en sus clases, y cumplido
en el peso para que al menos en sus necesidades no le sale el precio alimento
para su obediencia. De que quedó Ultimo enterado, y remitidose a la
Contaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha seis del corriente se habia dirigido
pasar al S. Corregidor el Ex.mo Ministro de Hacienda D. Juan Anguloven
que le dice se ha enterado de su oficio de ultimo mes de Octubre acerca de las No-
ticias que experimentaban los Ramos con que esta dotada la Municipalidad en
sus Propios, que se componen en la contribucion de vinos, los tercios de
Rentas, aceite, y sera manifestarle sobre dichos puntos los que se crean oportuna. El
primero la detencion de la contribucion, el segundo consiguiente al primero, la
falta, o disminucion en sus productos. Que por lo tocante al primero, se ha
contenido una carta general que el Rey mismo ha establecido por sus sobre-
rentencias, como tambien los bienes Nacionales por las cuales, no se dan en
S. E. facultades para hacer la unica excepcion a la Regla general establecida
quando Millan se empeñó tan fuertemente en contrario. Que estando entando en el
momento por una atencion especial representar a S. M. un quadro de la necesi-
dad de la Municipalidad tanto por las cargas antiguas, como por las que se la
quieren imponer nuevamente asi como tambien de los recursos que tiene, o se le
han de proporcionar para mas propio del fin, y atencion de dicha Comision que
el tener presente en sus Informes el desfalco que le causaria esta contribucion,
y tomarlo en consideracion en los resultados que tenga que presentar

á S. M. Que si se quedaba convencido de estas Reflexiones, podia hacerlas manifestar ala Ytuniipalidad, y da misma amanera para su gobierno, y demas fines conbenientes en inteligencia de que le enseñaba el Señor Ministro del Interior para su debido conocimiento, de cuia orden quedo Madrid enterado, y Acordó se comunique al señor Director de Propios para los usos convenientes.

Tambien se hizo presente otra orden del S. M. de que en fecha veinte del corriente habia pasado al Ex.mo Corregidor por la que le dijo que S. M. se habia servido conceder nueba licencia á Ramon Sancante, y Candido Michilet vecinos Alugeros para dar al Publico en el teatro de los Caños del Peral la Ópera nueba de Macarena, que sobre formalizar el dia quince del corriente una Sociedad precisa de que trate con la Ytuniipalidad de Madrid sobre lo que hayan de pagar por el uso del Teatro, cuia propiedad le pertenece. De cuia orden, y antecedentes del asiento quedó Madrid enterado.

Se hizo presente otra orden que con fecha ocho de Corriente pasó el Ex.mo S. Marques de Almenara, Ministro de Interior al Ex.mo Corregidor en que le manifesto que Multitud de enfermos en el hospital de Atocha en incurables de esta Corte le deben con la posible prontitud le pudiera dar mensualmente la Ytuniipalidad del producto de las Carnes de cerdo, y demas Aprovechamientos que acababa el conocerse de poner á su cuidado para socorrer á los establecimientos de beneficencia. En su vista se acordó contestar al Ex.mo S. Ministro por el Ex.mo S. Corregidor que el producto de las Carnes de cerdo, está aplicado por S. M. á determinados fines, sin que la Ytuniipalidad pueda disponer de ellos sin que preceda un Real decreto.

Se hizo presente otra orden del Ministerio del Interior por la que se sirve S. M. aprobar la construccion de una Alcantarilla para las Aguas inmundas por la Calle Ancha de Peligros la de la Cruz y Plazuela del Angel, Calle de las Huertas desaguar junto á la Fabrica Platería de Martinez. De cuia orden quedó Madrid enterado, y el S. Ex.mo Corregidor se servirá dar las disposiciones correspondientes á la

(34) ejecucion de la obra, y noticiar á la Contaduria para su gobierno.

Se hizo presente un Real decreto de fecha cinco de este mes por el que S. M. se ha dignado resolver que esta Villa que se halla en la Plaza que ha de salir la demolicion del Convento de Religiosos Gerónimos de Atocha se coloque la Fuente de Bronce que se presenta al Señor Rey Carlos quinto, y que está depositado en el Palacio de Buena-Vista. Enseguida se leyó una Carta del Ex.mo Conde de Altamira Superintendente General de Palacio, de manifestando tenia dadas las ordenes convenientes para que el Arquitecto que dirige la construccion de la Fuente que queda citada se hiciese cargo de la Estatua que se le ha de dar para su colocacion. En inteligencia de todo se acordó quedar la Ytuniipalidad enterada, y nombró á los Señores D. Yoseph Carranza, D. Diego Barrada, D. José de Urrutia, y D. Yoseph Teodoro Santos, para que con el Señor Corregidor se dirijan á pasar en comision á visitar á los Señores Ministros de Estado, y de el Interior á manifestarles la firme voluntad de la Ytuniipalidad, y lo mucho que ha apreciado tan particular obsequio hecho al Publico de Madrid, esperando se servirán continuar su proteccion á un cuerpo cuias ideas, y tareas nunca podrán ser otras que las del bien, y prosperidad del Publico á quien se consagra. Con lo que concluio esta acta de que certifico.

Juan Villa
Yolica

Señores
Benito.
Aurici.
Rico.
Moral.
Rincon.
Trueba.
Fermoso.
Fuemerdi.
Brincao.
Carranza.
Everola
Cavallero.
Murga.

En la villa de Madrid á trece de Noviembre de mil ochocientos once, siendo las horas de las once de la mañana de este dia se juntaron en la Sala Capitular de la Ilustre Ytuniipalidad de esta dicha Villa los Señores Regidores de ella que al pie se citan al efecto de celebrar Ayuntamiento Ordinario, y habiendo manifestado el Señor D. Martin Antonio Rivas, que el Señor Corregidor le habia encargado se sirviese por dificultoso poder concurrir por estar ocupado en asuntos del Real servicio; y que si lo hacia sería tarde, se terminó con dichos asuntos sin principio ala acta de este dia, como se hizo leyendo se los Acuerdos celebrados en nueve del corriente, y mandado se estampen en el libro Capitular como conformes con lo acordado en ellos. Se continuó

Valle.
Procurador.
Sotrisco.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y nueve de Octubre, había dirigido al Sr. Corregidor el Señor Director General del Tesoro Público en que le dice que con fecha del quince le había remitido el Administrador de Fuentes cinco mil setecientos cincuenta reales por el Ygualdo de la Ilustre Capitalidad importantes trescientos quincemil reales procedentes de entregas hechas dicho Ygualdo de las cantidades que en letras entregó la Ilustre Capitalidad en el Tesoro público, y solicitaba que se le despachase la competente Carta de pago. Que para poder concluir este asunto era necesario que remitiesen la carta de pago de trescientos mil reales, que con fecha veinte y siete de Abril de este año se expidió a favor de la Ilustre Capitalidad, y habilitar persona que recogiese las citadas libranzas exponiendo se sirviese contestarle para su gobierno. Vista y lo dispuesto por el Señor Corregidor para la evacuacion de este asunto se acordó quedaba Madrid enterado.

Se hizo presente un Memorial de Guillermo Darquier inquilino del quarto principal en las Casas Carniceria de la Red de S. Luis, en que por varias razones que expone solicita se le mejore el arrendamiento de dicho quarto. Vista su virtud, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios se acordó buelba al mismo Señor Director para que por menor informe el inquilino en el pago de lo que debe arreglo este asunto, segun estime mas conveniente atendidas las actuales circunstancias, con la qualidad de que la Rebaja que se le haga se entienda por ahora, y sin perjuicio del derecho de Madrid para la alternacion de alquileres, siempre que lo estime.

Se hizo presente un Memorial de Luis Benito vecino del Lugar de S. Sebastian de los Reyes, en que solicita para labrar una tierra de quatro fanegas que se dice propia de Madrid. Vista su virtud, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios se acordó buelba al Señor Director para que pida informe á aquella Justicia sobre lo que lleba entendido, y evacuado con su parecer se buelba a dar cuenta.

Se hicieron presentes dos cuentas presentadas por Santaleon Esteban, y Manuel Gonzalez, Maestros Carpinteros, y Vidriero, importantes quinientos un Reales de varias obras executadas sin licencia de Madrid en el mes de Julio último en la Casa que ocupó el Sr. General Lafon Bremar, cuio pago se había negado en decreto de quatro de Septiembre último por haberse hecho sin licencia de la Ilustre Capitalidad, y se les previno a los interesados se abstubiesen de egecutar obras sin dicha licencia, pues su importe tendria la misma suerte, cuio pago instistian se les hiciese. Vista su virtud se acordó se guardase lo decretado en quatro de Septiembre último.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por el Administrador de limpieza. Correspondientes al cobrado, y quitado en las de dia y noche en todo el antecedente mes de Agosto, ascendió en las primeras a los Autos un Real y diez y siete mrs. y en las segundas solo diez maravedis. Vista su virtud, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se acordó aprobar unas, y otras, y que buelban a la Contaduria para su Archivo, y que se dé al interesado el Competente finiquito, quien se abate en la subscrita Cuenta el pequeño alcance que resulta a su favor.

Se hizo presente un Memorial de Jose Segundo vecino de Alcobendas contratista para la entrega de diez y ocho mil arrobas de paja para el pasado de la limpieza en que manifestado haber entregado ocho mil, y restarle las demas, pedia se le diese copia de su contrato, y obligacion para los usos que le combinieren. Vista su virtud se acordó que cumpliendo Jose Segundo con lo que tiene Capitulado se proveerá.

Se hizo presente una Cuenta producida por D. Juan Suarez, Alguacil mayor importante veinte mil ochocientos quarenta reales, veinte y nueve maravedis de los suministros a los prisioneros de guerra Estraneros, é Ingleses en los dos meses de Septiembre y octubre pasados. Vista su virtud, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador, se acordó que se libre.

Se hizo presente un oficio que con fecha dice del corriente le había dirigido el Señor D. Esteban Corones Alverda como comisario del Partido

al que acompañaba) el convenio que habia celebrado con D. Luis Villarroel para el reintegro de los Caudales del Perito de la escuela suma que le era en deber. En su vista, y habiendo combenio se acordó: Se aprueba el combenio celebrado por el Señor Alvarado con D. Luis Villarroel, procediendo ala extension, y otorgam.to de la competente Escritura; acuio fin se autorisa al mismo Señor Comisario para todo quanto ocurra en el asunto hasta la perfeccion del contrato.

Se hizo presente una Cuenta importante noventa y quatro reales de vn Reparo hecho de orden del Señor D. Juan Antonio Rio en el Cornalon titulado del Villar, con el visto bueno del Arquitecto Cuerbo, y del dicho Caballero, e informe dela Contaduria; y en su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente vn Memorial de D.a Rosa Roxillos, viuda de una Casa en la plaza de la Concepcion Geronima en que solicita se pueda pagar el que deve por Rizon de Alquiler; y en su vista se acordó concederla tres meses de espera para que en ellos pague lo que debe por tener su parte B.

Se hizo presente vn oficio del Administrador de Limpiezas en que manifiesta no tener cerrada para el ganado, sino hasta el dia catorze del corr.te En su vista se acordó que se libren otros quatro mil Reales.

Se hizo presente vn Memorial de D. Manuel Lopez, Artifice Relojero, acui cargo y cuidado estan los Relojes de la Plaza, y D. Salbador propios de Madrid, en que solicita se le aumenten los tres reales que disfruta, a los cinco que estaban señalados antes de ahora; y que quando a esto no haya lugar se le dieze el Aceyte necesario para mantener los Relojes. En su vista, y de lo informado por el S. D. Juan Antonio Rio se acordó que se le dieze en cada año vna Arroba de Aceite.

Se hizo presente el Memorial introducido por D. Manuel Antonio Sterni y D. Laurencio Fiordani Curas, y Capellanes que fueron de el Hospital de Reales Hospitales en que solicitaban se les suministrase Ration de aquellos; con la orden que en vista y mes de Octubre anterior pasó el E.mo Señor D. Manuel Romero al Señor Corregidor para que se sirviese tomar la providencia que estimase combeniente: cuio expediente mandado pasar a la Junta de Beneficencia para que tubiese presente, a estos interesados la que haciendo varias reflexiones manifiesta no puede menos de conformarse

con lo informado por la Junta de Hospitales, en que niega a estos interesados las Racion que pedian, y en el caso de que se estimase dar curso ala orden del Señor Ministro del Interior, vea representando lo mismo que tiene informado la Junta de Hospitales por creer ser lo mas conforme a Rizon, oyendo la escuela defensor de aquel establecimiento. En su vista se acordó como propone la Comision.

Se hizo presente vna orden que con fecha quatro del corriente habia pasado al S. Corregidor el Señor Prefecto, en que le invertaba otra del Señor Ministro del Interior del dia tres en Rizon de enseñar oficio a los Ninos Mendigos. En su vista, y de lo informado por los Señores de la Comision de Beneficencia, se acordó que pasar al S. Procurador D. José Teodoro Santos, con el antecedente para que se sirva de extender la minuta de oficio que debe pasarse al Señor Prefecto segun lleba entendido.

Se hizo presente vn oficio del Administrador de limpiezas en que manifiesta que en la semana que concluio en mueve del corriente habian importado los formales dieziocho mil quatrocientos treinta y cinco, y diez y ocho maravedis; y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente vna cuenta importante ochocientos quarenta y ocho reales, veinte y quatro mrs. de los formales, y materiales gastados en la dicha Semana en el viage de agua titulada la Villavilla, con el visto bueno del Caballero Capitular, y Arquitecto, e informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Cuenta importante novecientos cincuenta y cinco reales, doce mrs. de los formales, y materiales gastados en la propia Semana en el viage alto de Abrojigal con los correspondientes. Vistos buenos e informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente otra cuenta importante setecientos treinta y quatro reales, y nueve mrs. de los formales imperiales en la propia Semana en el viage de el Berrocal con los correspondientes vistos buenos, e informe de la Contad.a En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Cuenta importante quatrocientos ochenta y seis reales, quince mrs. de los formales imperiales en la misma Semana

en varias obras hechas en la Casa Matadero con los correspondientes Vistos buenos, é informe de la Contaduría, Son su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra exposición del Dor. Director de Propios en que manifiesta que el Ayuntamiento antiguo tenia dado en arrendamiento á D. Francisco Escobedo porcion de tierras en el termino de las Rozas, que de su fallecimiento habia quedado á deber Catorce mil quinientos Reales que no se habian podido cobrar sin embargo de tener algunos fondos su testamentaria, y habiendo tratado que los herederos habian entrepado á acreedores, afin de pasar á Madrid, que aquellos como tutores de las tierras se le habian puesto, pidiendo estar prestos á reconocer á Madrid por deudor de diez mil quinientos reales que deben á la testamentaria, y los quales satisfaran dos su tiempo quatro mil reales, y constituiran obligacion conforme de pagar el Resto en el primero plazo, que antes de traer esta pretension le parece admisible se habia avenido de que la testamentaria hará inmediatamente cesion de este Credito á Madrid; pero en el caso de su admision es necesario que entregue el Resto de su importe, formulando unas y otras actas con la solemnidad correspondiente. Son su vista se acordó como propone el Señor Director de Propios aquien se da Comision para que dé bien á su Ralice este asunto segun indica.

Se hizo presente la exposicion hecha por el Curador ad litem de Maria Antonia de la Corte sobre terminacion del Pleito que sigue con Madrid sobre pago de porcion de Carbon, y en su virtud, y de lo que expone los Sres. Director, y Procurador, se acordó: como proponen estos Caballeros, siguiendose los autos hasta el executoriarse la sentencia apelada por el mismo Curador, con lo que se concluió esta Acta de que certifico.

Juan Villa y Olica

Señores. Corregidor.

En la villa de Madrid á diez y seis de Noviembre de Mil ochocientos ocho, estando en la Sala Capitular donde se reunen Ayuntamiento celebra sus actas el Señor D. Manuel Garcia de la Prada, Caballero de la Real orden de Carlos, Corregidor de esta Villa, asistiran los Caballeros Capitulares que han andado á manifiesto principio á la acta de estadia, leyendose los acuerdos celebrados en dia 12 del Corriente que se mandaron estampar en el Libro Capitular, como se ha determinado en ellos. Continuando en esta acta.

Pico. Yoral. Pinson. Fuegos. Hermoso. Hormendi. Portada. Carrama. Alverola. Caballero. Marco. Dalle. Procurador.

Se hizo presente un oficio que con esta fecha me habia pasado el Señor D. Lorenzo Fuegos, manifestando que en vista de un oficio de veinte y nueve del pasado en que le invitaba lo determinado por la Ilustre Municipalidad en diez y nueve del mismo con asistencia de las Notas dadas por los Caballeros del Ultimo Grado en Razon de los Capotes que necesitaban los Serenos, habia Reconocido todos los Capotes y Resultaba necesitarse veinte y siete metros y componerse de veinte y un Capotes, lo que se habia verificado, con lo que habian quedado compuestos, y se necesitaba cinco costo segun la cuenta del Maestro Sastre D. Manuel Cano ascendia á siete mil doscientos quince Reales, cuia cuenta se habia Reconocido por el Comador, y hallandola conforme. Son su vista se acordó se libre la minorada suma en favor del Señor D. Lorenzo de Fuegos para que haga el pago.

Se hizo presente una orden que con fecha once del Corriente comunicó el Señor Prefecto al Señor Corregidor en que le insinuaba un Real decreto de seis de este mes por el que S. M. determina que el edificio que fue Convento de Capuchinos de la Salamanca con su huerta, y demas pertenencias se ponga á disposicion del Ministerio de Guerra para ser destinado á Quartel, ó Deposito de Armas de la Milicia Civica de esta Capital. Que la Milicia con sus fondos deberá atender á los Reparos, y obras que ocurran en este Edificio aplicandose á los demas Quarteles los treinta mil reales anuales con que ha ofrecido auxiliar este servicio durante el tiempo que le ocupen. Decreto Real decreto y orden quedó Madrid enterado.

Se hizo presente una orden del Señor Ministro del Interior, que con fecha catorce del Corriente comunicó al Señor Corregidor por la que le dijo que no Resultando perjuicio alguno de conceder á D. Joaquin Gonzalez de Castro permiso de destinar la Casa que posee en la Plazuela de la Cebada para Matadero, y colegiadero de ganado de Cerda, como Resulta de la exposicion de los vecinos presenta á su Excelencia permitiese á este interesado el uso que intenta ha hacer de su Casa desde el dia quince en que empezaban á celebrarse las cortes; mas encargandole el maior aseo y limpieza afin de Remeber todo Recelo de perjuicio ala salud pub.ca

Habiendose tratado sobre el asunto se acordó se represente al señor Ministro del Interior segun lleba entendido el señor Director de la Junta.

Se hicieron presentes dos oficios que con fecha doce del corriente habia pasado el señor Prefecto al señor Corregidor, por los que le decia haber nombrado Alcaldes de el Barrio para el del Hospicio al D.n Pedro Lopez Concha, y para el de S.t Tomas al D.n Alfonso Fernandez Ciballos para que ambos presentasen el debido juramento con arreglo al Real decreto de quatro de Septiembre de ochocientos nueve; y en su consequencia se acordó que se avise al D.n Alfonso Tamo se presente ala Municipalidad en el proximo miercoles para tomar su Empleo, y respecto hallarse en la parte de afuera el D.n Pedro Lopez Concha se le mandó entrar en la Sala Capitular, y al presente del Ayuntamiento puesta la Cruz con la mano derecha se le dió por mi el Secretario: Jura V. Dios que cura de la Real de Cruz de cumplir bien, y fielmente el empleo de Alcalde del Barrio del Hospicio, para que haviá nombrado, sin otro efecto que la Gloria del Rey, bien del Estado, y observancia de las Constituciones contesto Si. Jura, y en seguida se le repitió por el V. así lo hiciere Dios le ayudará, y sino se le demandará a men.

Se hizo presente un oficio del Ex.mo S.r D.n Juan Antonio Llorente, comisario General de Cruzada que con fecha catorce del corriente pasó al señor Corregidor, pidiendole se sirviese hacer de los Señores Individuos de la Municipalidad y demas subalternos a quienes se les habia dado bulas en el presente año. En su consequencia se acordó que se pongan la certificacion acostumbrada.

Se hizo presente un oficio que con fecha nueve del corriente habia pasado al S.r Corregidor el señor Prefecto, manifestandole que quando le pasó su oficio de diez de Enero, y trece de Febrero, y trece de Febrero ultimo le dijo que debiendo asistir á hacer la guardia asistiera los seis Porteros que expresaba, á quienes se les abonaseen sus sueldos diarios, en seguida el Cabo de esta Guardia Juan del Rio cobraba su asignacion de siete reales, como los demas ministros, y porteros, pero no habiendo sucedido así, expondrá que el señor Corregidor disponiese que ala mayor brevedad se les satisfaciesen sus sueldos desde el referido dia diez de Enero, y se le continuase abonando sucesibamente. En su vista se acordó que con los antecedentes

del asunto pasase al señor Procurador.

Se hizo presente un oficio que con fecha de este dia me ha comunicado el señor Corregidor para que lo haga presente á la Municipalidad en que me manifestaba que el Ex.mo señor Ministro del Interior le decia con fecha de ayer lo que sigue. Enterado segun V.S. me expone en su oficio de hoy en orden al cumulo de negocios que ha cargado en el Corregimiento de Madrid, y convencido de la necesidad en que con este motivo se ha visto V.S. de aumentar un oficial alos cinco que ya existian en la Secretaria del Corregimiento, he venido en aprobar la Eleccion que V.S. ha hecho del D.n Fernando Ruiz para ocupar la nueba plaza creada como tambien la dotacion de quatrocientos ducados annuales que por ahora, y atendida á la escasez de fondos de la Municipalidad propone V.S. para dicho destino. Lo que comunico á V.S. para su inteligencia, y gobierno. Lo traslado á V.S. para que se sirva hacerlo presente ala Municipalidad, de cuia orden quedó enterada, y acordó que se comunique ala Contaduria.

Se hizo presente un Memorio de los Presidarios sobre que se les aumentase la Racion de pan, dandoles una de menucion. En su vista se acordó que pase al señor Procurador.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpieza S. en que manifestaba tener viento solamente hasta el dia diez y ocho del corriente. En su vista se acordó que se tome quatro mil reales.

Se hizo presente una cuenta importante veinticuatro treinta y seis reales de los formales invertidos en el Ramo de Empedrados en la Semana que concluyó en nueve del corriente con los correspondientes vistos buenos, é informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra cuenta importante ciento setenta y quatro reales de los formales invertidos en la dicha Semana en la conservacion, y cerco del Parco del Prado, con el correspondiente visto bueno, é informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente constaba ala Municipalidad que a ntes de ahora Juan Nuñez, abia sentimientos, sin orden alguna havia conseguido

del Señor Aranza hallandose en Sevilla, le franqueave, como lo hizo, mil y quinientos reales en el concepto de que aqui los abonaria de lo que le entendieven las corridas de toros del año proximo anterior cuya suma no se habia podido reintegrar sin embargo de las Reales diligencias que se hicieron para ello, y respecto haversele concedido por S. M. al citado Senimientos dos corridas de Toros, cuios productos de la primera celebrada en el dia de ayer existian en la Tesoreria parecia regular, y justo reintegrarse aquella suma. Habiendose tratado sobre el asunto, teniendo presentes los antecedentes, se acordó se trasse oficio ala Contaduria para que del haber que corresponda al Juan Nuñez, por los productos de la Corrida de Toros celebrada en el dia de ayer le entregue mil y quinientos Reales por igual cantidad que recibió en la Ciudad de Sevilla por orden del Señor Aranza, a nombre de esta Ilustrisima Ciudad sin ese conveniimiento.

Se hizo presente el expediente causado con motivo dela construccion dela Alamentilla por la Calle Ancha de Relaqua, calle dela Cruz, Plazuela del Angel, y calle delas Huertas, con las ordenes comunicadas sobre el asunto, y disposiciones tomadas por el Señor Corregidor. Detodo lo qual quedó la Ilustrisima Ciudad enterada, y acordó se comunique ala Contaduria.

Se hizo presente un memorial de D.n Deogracias Gil, furidor de Albaster, y agregado ala Comision de Alojamientos en que por estar sirviendo la plaza que obtenia D.n José de Llanos con la dotacion de quatrocientos ducados solicita se le aumente hasta esta suma su dotacion, Y en su vista se decretó que por ahora respecto del estado de caudales dela Ilustrisima Ciudad no se puede hacer novedad, y tengase presente el merito de este interesado para remunerarle a su tiempo.

Se hizo presente un Memorial de D.n Manuel Alonso de Nota en que solicita que por cuenta del Sueldo que goza como Escribano del Ramo de Haberes se le socorra por la necesidad en que se halla. Y en su vista se acordó se espere a obrar asunto se despachen las Nominas mensuales.

Se hizo presente un memorial de Gregorio Castellanos, y Guillermo Hernanz en que solicitan se les paguen algunas sumas que se les quedaron a deber por el antiguo Ayuntamiento. Y en su vista se acordó: Estos interesados esperen la determinacion de la superioridad sobre pagos de esta clase.

Se hizo presente un memorial de Plenomia Cuenca, viuda de Pasqual Sanchez solicitante que fue del Presidio nuevo en que solicita se le de alguna ayuda para recorrer la minerias en que se halla. Y en su vista se acordó no haber lugar respecto no hallarse Madrid en disposicion de hacer estos socorros.

Se hizo presente un memorial de los sindicos de la testamentaria enquiebra de D.n Juan Escobedo, y Anastasio Sanchez, Jose Pinda, y Gregorio Corona, vecinos labradores del Lugar de las Rozas, en que solicitan se les condone la mitad, ó tercera parte de la deuda que tienen por el arrendamiento de las tierras propias de Madrid, si las en aquel termino pagando el resto en metalico. Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios para que tratando con dichos interesados, busque el partido posible mas ventajoso en beneficio de los fondos de Madrid.

Se hizo presente una nota puesta por Jose Cornuerno oficial Albañil de varias obras hechas en la Real Carcel de Corte con intervencion del Arquitecto D.n Juan Antonio Cuerbo, y la del Señor Comisario D.n Juan Xavier de Moral importantes mil y setecientos reales. Y en su vista, y de lo esperuesto por el mismo Señor Comisario se acordó Que pase ala Contaduria, y se halla de Reparo la dicha suma.

Se hizo presente un memorial de Juan Garcia, Pensionero que suministra el Pan ala Tropa de la Real carcel de Corte, en que reclama las perdidas que ha tenido por la altencion del precio que se ha experimentado de algun tiempo a esta parte. Y en su vista se acordó que informe el Señor Comisario de las Carceles.

Se hizo presente por el Señor Corregidor Se constaba ala Ilustrisima Ciudad las diversas tomadas por el Gobierno para arreglar el punto de Alojamientos, evitando qualesquiera abuso que se pueda advertir, y siendo si tengan Mas que puede ocurrir al vecindario de este gravamen ha tenido efecto se estaban haciendo las nuevas Matriculas por los Señores Comisarios Quarteleros respectivos de lo que al parecer corresponde se hacer un Medio proporcionado a lograr un objeto tan beneficio al vecindario de esta Corte. Habiendose tratado largamente sobre el Asunto se acordó: Que los dichos Señores Comisarios Quarteleros se sirvan reunir en el dia hora, y parage

que estimen. Y con vista del resultado de las Matrículas que acaban de executar, y tomando las Noticias que estimen de la oficina de Alojamientos propongan el plan ó medios que les parezca mas conformes para cortar de Raiz aquellos inicios abusos que hagan advertido, y que el servicio se haga qual corresponde con el menor perjuicio posible del vecindario, é incomodidad de los Alojados. Con lo que se concluyó esta Acta de que certifico.

Juan Villa y Ruiz

Señores.
Corregidor.
Conde.
Marqués.
Duque.
Marqués.
Fuenmayor.
Serrano.
Primero.
Barrón.
Carranza.
Alvarado.
Marqués.
Caballero.
Procurador.
Síndico.

En la Villa de Madrid á veinte de Noviembre de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular donde su Nuestra Ilmunicipalidad celebra sus Actas el Señor D. Manuel Garcia de la Prada, Cavallero de la Real orden de España Corregidor de esta dicha Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que al margen dia principio á la Acta de este dia leyendose los Acuerdos celebrados en el dia diez y seis del corriente que se mandaron estampar en el libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos.

Continuando en esta Acta

Se hizo presente la orden que con fecha primero del Corriente comunicó al Señor Corregidor el Señor Ministro de la Guerra sobre alojar, ó indemnizar á varios oficiales inválidos que se hallaban en el Puerto del Sol Lynx, con lo que el Señor Procurador exponia en el asunto reducido á que estimaba conducente se autorizase al Señor Director de Propios para que en union con el Cavallero Presidente de la Junta de Edificios militares acordase á nombre de la Ilmunicipalidad lo que pareciese conveniente, pero como el Señor Corregidor manifestase otra orden que le habia dirigido el mismo E. M. Señor con fecha diez y ocho del corriente en que le dice que con fecha primero del corriente le habia manifestado previenia al Presidente de la Junta de Edificios militares tratase con la Ilmunicipalidad el modo de alojar ó indemnizar los oficiales de invalidos interin se formalizase el modo de Alojamiento S. el qual, y la habitacion de Habellones, no pudiendose efectuar

con la prontitud que exige el Estado en que se hallan los oficiales de invalidos, y conviniendo por otra parte despedir á la mayor vecindad Casas que ocupaba este Cuerpo cuios alquileres ascienden á sesenta y siete mil reales al año, y en las quales solo habian quedado algunos oficiales, encargaba al Señor Corregidor acordase lo conveniente para que la Ilmunicipalidad proporcionase el alojamiento correspondiente á quatro Capitanes primeros, quatro dem segundos S. diez y seis tenientes, y cinco subtenientes, de que constaba la oficialidad de dicho cuerpo, á no ser que la Ilmunicipalidad prefiriese adoptar el medio tal vez mas suave de abonar por via de gratificacion de alojamiento siete veinte reales mensuales á cada Capitan, y noventa á los tenientes, y subtenientes, en el mes comprendia S. E. preferible, siempre que la Ilmunicipalidad tomase las medidas convenientes para verificarlo pago mensualmente, exponiendo la contestacion para evitar las ordenes de despedir las Casas, y aligerar por este medio al Estado de una carga que ya no es necesaria, por haberse reunido la tropa de este Cuerpo en el Edificio de S. Martin, y en su vista después de tratarse el asunto con la detenida reflexion que corresponde, se acordó se conteste á S. E. por el Señor Corregidor que el Ayuntamiento de esta Villa se ocupará en evitar esta nueva carga al vecindario que no puede soportarse conforme en el oficio que S. E. manifiesta empezando este primero de Diciembre próximo con la calidad de reintegro de lo que desembolsare por aquellos medios que la Ciudad tenga por conveniente; y espera Madrid que S. E. lo mas pronto posible indemnizará el Real Animo aque se establezca el modo correspondiente de alojamiento para libertar en quanto sea posible la enorme carga que esta ocasiona á los vecindarios en medio de la mayor escasez, y costos auxilios con que en dia se halla.

Se hizo presente un memorial de D. Rafael Parrinos Jubilado de Abrazo en que por hallarse destinado al Archivo de Escritorios publicos, solicita se le tome en la Nomina de los que se hallan en actual exercicio. Y en su vista se acordó que informe el Señor Director de Propios.

Se hizo presente el Memorial de D. Andres de Lezaña, y D. Josef Monserrat

sobre que se les entregue un Deposito de veinte y siete mil, y mas reales que se hizo en el año de Ochocientos seis, por D.n Juan Gonzalez Teraño en Vales Reales con los intereses que se cobraron en metalico: Y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Procurador en que solicita se manifieste si para la entrada de los intereses de los Vales en metalico, y salida de estos precedio, ó no alguna orden superior, se acordó: Como pide este Cavallero.

Se hicieron presentes los oficios comunicados al Señor Corregidor por el Señor D.n Pedro Flores Quevedo Comisionado por la superioridad para el Recobro de las penas de Camara, y gastos de Justicia sobre que se le remitiese Certificacion de las Multas impuestas en el presente año, en el Juzgado del Corregimiento, y del Reposo Mayor, con expresion de su inversion, ó existencia. Y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Procurador se acordó como propone este Cavallero, noticiandose asi al Reposo Mayor para que los Señores Regidores Comisarios se sirvan disponer lo conveniente a su cumplimiento dandose Noticia de este acuerdo al Señor Flores, y quando se remitan las certificaciones por el Señor Corregidor, se servirá indicar lo conveniente en razon de la distribucion de las Multas.

Se hizo presente un oficio que con fecha de ayer ha pasado el Administrador de limpiezas al Señor Comisario manifestandole tener solo pienso para el ganado hasta el dia veinte y dos del corriente. Y en su vista se acordó se le libren otros quatro mil reales.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de Maria Labrandero, Viuda de Josef Cobos, Guarda que fue de los Terrazgos de las Rozas sobre que se la librasen los tres meses que se le habian quedado á deber; con el informe del Señor Director de Propios, y lo que expone ultimamente la Viuda con Anuencia de sus hijos como herederos de aquel. Y en su vista se acordó se le libren.

Se hizo presente el Expediente causado sobre la corta de la Retama del primer Quartel de los Carabancheles, Remate celebrado en fabor de D.n Agustin Zaldo, y pretension de este sobre que los

cinco mil quatrocientos setenta y un Reales del importe de la Retama se le deduzcan de los quince mil seiscientos trece, y veinte y seis mrs que se le estan debiendo por los ladrillos suministrados para la Alcantarilla de la calle de la Concepcion Geronima. Y en su vista, y de lo expuesto por los S.res Director de Propios, y Procurador, se acordó se descuente á Zaldo el importe de la Retama de el credito que se le debe, segun lo tiene solicitado, y consienten el Señor Director, y Procurador, y á este efecto se pase el oficio correspondiente a la Contaduria.

Se hizo presente un memorial de Maria Dana, Viuda vecina de Carabanchel de abajo en que solicita se le condone el importe de ciento sesenta, y seis reales de los Reditos de un censo perpetuo por no haber disfrutado la finca sobre que esté impuesto. Y en su vista se acordó que informe el Señor Director de Propios.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas por el que consta que en la Semana que concluyó en diez y seis del corriente habian importado los jornales diez mil quatrocientos once reales, y treinta y dos mrs. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una cuenta importante seiscientos diez y ocho reales, y veinte mrs de los jornales invertidos en el viage vajo de Abroñigal en la referida Semana, con los correspondientes Vistos buenos, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra cuenta importante setecientos treinta y siete r.s y doce mrs de los jornales invertidos en la dicha Semana en el viage alto de Abroñigal con los correspondientes Vistos buenos, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una cuenta importante Ochocientos doce reales, y veinte y quatro mrs de los jornales invertidos en la repetida Semana, en el viage de la Castellana con los correspondientes vistos buenos, é informe de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra cuenta importante ciento cinquenta y seis reales de los jornales invertidos en la referida Semana, en una Casa Calle de Postas propia de Madrid con los correspondientes Vistos buenos, é informes

dela Contaduria. Y en su inteligencia se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Cuenta importante veinticuatro pesos reales, seis mrs de varias obras hechas en la misma Semana, en la Casa Matadero con los correspondientes Vistos buenos, é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Cuenta importante mil quatro pesos, veinte y ocho mrs delos Gastos causados en la misma Semana en la Casa Panadería con los correspondientes vistos buenos, y informe dela Contaduria, y en su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra cuenta importante doscientos veinte y ocho pesos reales, y ocho mrs de varias obras hechas en la misma Semana del Diezmo, y Alcabala en el Colisso dela Plaza con los correspondientes Vistos buenos, é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un oficio del Administrador del Paseo del Prado en que manifiesta al Señor Comisario que en el lo fuale dela fuera corrian estaban varios gatos que hechaban abajo las armaduras, y maderos. Y en su vista se acordó Que el Señor Pte como Comisario dispusiese lo conveniente desvalar estos Gatos procurando la mayor economia respecto la escasez de fondos.

Se hizo presente una orden que con fecha diez y nueve del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Exmo Señor Marques de Almenara, en que le manifestaba la extraordinaria miseria a que se hallaban reducidas las mujeres dela fuera de S. Maria Magdalena, y esperaba que la Municipalidad daria las disposiciones convenientes para aliviar á aquellas infelices con la mayor cantidad posible á cuenta de la asignación semil reales mensuales que les concedió S. M. en veinte y nueve de Abril del año ochocientos nueve, sobre los fondos dela Municipalidad. Y en su vista se acordó que se les libren por ahora mil reales vellon del producto delos fuegos, y se dice á S. E. Que en medio dela urgentisimas necesidades con que se halla la Municipalidad hará quanto pueda en beneficio de este establecimiento, y se lo permitan sus fondos.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y ocho del corriente

ha dirigido al Señor Corregidor el Exmo Señor Prefecto diciendole se no habian los Hospitales Civiles sin fondos ni abastecidos minimos para contener los Ramos de Despensa, Botica, y otros sumamente necesarios, y esperaba se sirviese disponer se librasen por la Municipalidad seis mil quatrocientos setenta y cinco reales, cantidad la mas precisa para la presente Semana: Y en su Vista se acordó: Que se les libren del producto delos Fuegos dandose orden dela Contaduria para que se pague sin perjuicio de que se pongan el competente libramiento para que en todo tiempo resulte el legitimo pago.

Se hizo presente un oficio que con fecha nueve del corriente habia dirigido al Señor Corregidor el Exmo Señor Prefecto, acompañandole la solicitud que le habia hecho la comunidad de arrepentidas acerca de que se sacasen de Rentas varios creditos que tenian para atender a su precisa subsistencia, y que se encargase la Administracion de sus bienes á D. Julian Azcárate á fin de que se informase á S. E. lo que se le precisa, y parecia. Y en su vista se acordó Que pase ala Junta de Beneficencia para que informe lo que estime.

Se hizo presente una orden del Exmo Señor Duque de Santa Fé que con fecha trece del corriente habia pasado al Sor Corregidor en que le dice que habiendo dado cuenta al Rey de su oficio del siete acerca dela empresa de Bailes de Mascara en el teatro de los Caños del Peral, S. M. se habia dignado condescender en que á Ramon Lanzarote, y su muger se concediese el uso del desprecado teatro para Bailes de Mascara en los dias que ellos mismos propusiesen dejando á favor dela Municipalidad el tercio de las ganancias liquidas, y con calidad de que en los demas dias pueda la Municipalidad emplear dicho teatro en otro genero de funciones si lo tubiese por conveniente. Y tambien se hizo presente otra orden que con fecha catorce pasó al mismo Señor Corregidor el Exmo Señor Comisario General de Estatuos Carrafa por el que le decia que el Rey se habia servido mandar que el Salon, y demas piezas del Coliseo de los Caños del Peral se pusiese, y entregase ala Municipalidad de esta Corte, y tambien de la misma Real orden remitia un Memorial de D. Fran.co Perez, Conserje del dicho Coliseo á fin de que se le conservase en el mismo destino que tenia. Y habiendo manifestado en seguida los Sres Corregidor, y Director de Propios estarse tratando

con Lamarzate, y su muger sobre pago de una suma ala Ciudad mente
por las funciones de Mascara que tenian dispuestas, y que esta suma
seria de Veinte mil reales, pero que el Señor Corregidor esperaba una
nueba orn del Señor Duque, y luego que la Reciba la hará presente ala
Ytmunicipalidad. Yenterada esta Acordó: Este, y luego que se comunique
se ha orden Recolbera lo conveniente en Razon del producto que pueda tocarle
del teatro en los dias de intermedio de las funciones de mascara. Y en quanto
ala Carta del Señor Corregidor queda la Ytmunicipalidad enterada, y se tendrá
presente a su tiempo la solicitud del Amengo.

Se hizo presente otra orden que con fecha once del corriente havia pasado al Señor Corregidor el Exmo. Señor Prefecto, dirigiendole el expediente formado sobre mejorar el estado en que se hallaban los establecimientos de Recogidas y Arrepentidas, y proporcionar medios, ó adbitrios para su subsistencia; á fin de que con arreglo ala Acordado ultimamente por la Ytmunicipalidad se sirbiese de proponer el temperamento que juzgase mas apropiado con relacion á estos establecimientos, acuio fin tambien se incluia las Reuniones de Mercedes Alterna, Manzorino de las Recogidas, y el de esta Comunidad. Yen su vista se acordó: Pase ala Comision de Menesterosos para que diga lo que estime.

Se hizo presente otro oficio que con fecha quince del corriente habia pasado al Señor Corregidor el mismo Exmo. Señor Prefecto, sobre el pago de los derechos que habia devengado en favor de la Ytmunicipalidad las intermedias funciones de Sala, y Cerrada para el gamado de Lutz Cortan: Yen su vista se acordó: Que se diga al Señor Prefecto se Reclamaran estos derechos ala Direccion de Correos segun manifiesta el Señor Director del tesoro Publico.

Se hizo presente una esposicion que con esta fecha hace el Señor Director de Propios en que manifiesta haberse quedado la Academia de la Historia establecida en la Casa Panadería, sobre que por la mala construccion de las Barritas se recalaban los suelos perjudicando ala Biblioteca: Que habiendolo Reconocido el Arquitecto Cuerbo se habia procedido a su Remedio por la urgencia habiendose gastado doce mil quatrocientos sesentaytres Reales, veinte y seis mrs. Lo que hacia presente para que se sirviese la Ytmunicipalidad, aprobarlo, y dar la providencia que estime. Yen su vista se acordó que se abone.

Se hizo presente otra esposicion del Señor Director de Propios, sobre haber mandado retejar la Casa Plautzo por la necesidad que habia de ello, y que las columnas de este edificio estaban en riesgo: Yen su vista se acordó: Que dicho Señor dirija las disposiciones correspondientes á Remediar estos daños.

Se hizo presente una esposicion del Señor Director en que dice que á virtud del acuerdo de la Ytmunicipalidad de diez y seis del presente, y comision que le fue conferida para tratar con los sindicos de la testamentaria en quiebra de D. Fran.co Escobedo, procurando sacar el mejor partido posible, habia combenido con dichos sindicos en que abonen de presente diez mil reales vellon en efectibo (como ya lo habian efectuado) y reales condonen los quatro mil seiscientos cinquenta y nueve, y treinta mrs. restantes, y menos de la tercera parte de la antigua deuda en estos terminos los diez mil trescientos treintaycinco reales en favor de los arrendatarios de Escobedo, mediante haber contribuido con ocho mil reales para la esperada entrega, y los diez mil quatrocientos veinte y quatro en favor de la testamentaria, con lo que queda solvente Respecto de la Ytmunicipalidad. Yenterada esta Acordó: Aprobar lo dispuesto por el Señor Director, y que se comunique ala Contaduria.

Se hizo presente el Recurso introducido por Felipe Juizoa, vendedor de Agua de Cerada, y Nieve en que suplicaba se le indemnizase del pago de Cien reales que le correspondian por su puesto con lo informado por el Alguacil mayor, y esposuesto por el Señor Director. Yen su vista se acordó como propone dicho Señor Director, con lo que se concluyó esta acta de que Certifico.

Juan Villa y Díaz

Señores.
Corregidor.

En la villa de Madrid á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos once

Benito.
Huici.
Tico.
Moral.
Rincon.
Quelgas.
Hermoso.
Iturmendi.
Lerin.
Bringas.
Barrena.
Carrasco.
Abrola.
Caballero.
Murga.
Valle.
Procurador.
Sottido.

estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actos, el Señor D. Manuel Garcia de la Prada, Caballero de la Real orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que han anotados al margen dió principio á la acta de este dia, leyendose los acuerdos celebrados en el dia veinte del corriente, y mandandolos estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo determinado en ellos. Se continuando en esta Acta.

Se hizo presente una orden del Ex.mo Sr. Marques de Almenara Ministro del Interior por la que admite á D. Rodrigo de Oviedo la dimision que hace de la Direccion del Colegio de Niños desamparados de esta Capital, y nombra en su lugar á D. Manuel Viente de Ocamola Canonigo de la S.ta Iglesia de Toledo, con el sueldo, y emolumentos anexos á este destino. Despues quedó Madrid enterado.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y uno del Corriente ha bajado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Duque de Santa Fé, por la que le dice que aunque el Rey desearia mandar que Carlota Elisabet, y su marido usen del teatro de los Caños del Peral para dar alguna funciones de Mascara señaladas en su Prospecto que presentaron ambos con calidad de que abonasen á la Municipalidad por concepto de propiedad la tercera parte de lo que produzcan de utilidades que tubieran, sin embargo S. M. se ha dignado proteccionarmente por este medio conceder la gracia del usufructo del dicho teatro para los mismos dias de las funciones de mascara alli expresadas Carlota y su marido, con la condicion de que satisfagan á la Municipalidad veinte mil reales anuales adelantadamente en lugar de la tercera parte de utilidades, que antes se habia mandado, pero con la expresa condicion de que la Villa pueda disponer libremente de dicho teatro fuera de los dias designados para mascaras. Son su vista, y de los antecedentes del asunto se acordó: Procedase á la extension, y otorgamiento de la correspondiente Escritura por el Señor Director de Propios, aquien para esto se dá comision, y este Caballero se servirá arreglar el Edicto que deverá fijarse anunciando al Publico quien quiera tomar dicho Teatro para los dias de mascaras dando noticia de todo á la Contaduria; y el memorial que recomienda el Señor D. Fran.co Carrasco pase dicho Señor Director.

Se hizo presente otra orden que con fecha del veinte dirigió al Señor Corregidor el Ex.mo Sr. Marques de Almenara, recomendando la pretension de varios dependientes del Colegio de Sordo-mudos. Y en su vista se acordó que pase á la Junta de Beneficencia con los antecedentes.

Se hizo presente otra orden del mismo Señor Ministro del Interior sobre la entrega de seis mil reales para los gastos de la conduccion de los Reos remitidos á las Fortalezas de S. Sebastian, y Pamplona, con las disposiciones tomadas por el Señor Corregidor, y entregas hechas de la misma suma. Son su vista se acordó se ponga el correspondiente Libramiento de la misma suma, á nombre de la municipalidad para que sirva de resguardo en la Contaduria, y Tesoreria.

Se hizo presente otra orden del mismo Señor Ministro su fecha veinte del corriente recomendando el Hospital de Incurables. Despues quedó la Ilustre Municipalidad enterada, y á su tiempo se acordará lo conveniente, segun ha manifestado el Señor Corregidor.

Se hizo presente otra orden del referido Ex.mo Sr. Marques de Almenara en razon de que en el dia primero de Diciembre proximo se haba de celebrar la Publicacion de la Bula en la Parroquia de S.ta Maria, segun se habia egecutado en los demas años. Son su vista, y de otra orden de los Señores de las Puertas de Reposicion en que señalan las nueve y media de la mañana de aquel dia, se acordó quede Madrid enterado, y el Portero de Estrados disponga todo lo conveniente.

Se hizo presente una orden del Señor Prefecto, por la que nombra Alcalde del Barrio de Santo Tomas, á D. Ramon Duca. Son su vista se acordó que se le comboque para el primer Ayuntamiento para jurar su empleo.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte del corriente habia dirigido al Señor Corregidor el Señor D. Manuel Lopez Gallardo del Colegio de Santa Isabel, en que manifestando la indigencia en que se hallaba, pedia se le socorriese. Son su vista se acordó: regare al Señor D. Manuel Lopez Gallardo que la Municipalidad tendria la mayor complacencia en poder auxiliar aquel Establecimiento pero la escasez de fondos con que se halla para atender á las urgentisimas necesidades de que se halla rodeada no le permite por ahora.

Se hizo presente un oficio que con fecha cinco del Corriente habia

pasado al Señor Corregidor el Señor Contrabaldor dela Real Imp.ta en que le manifestó tenia dada orden que la subscripcion de quatro exemplares de Gazetas que tomaba la Ciudad Capitalidad nacionalmente se admitiesen en descuento delo que la Real Imprenta debia por el alumbrado. Delo que quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio del Juez de primera instancia D.n Juan Guilar, en que pedia que por la Contaduria se pusiese Certificacion sobre si desde el establecimiento de las nuebas ordenanzas se habia observado, y observaba la exaccion de derechos establecidos en ellas. Y en su vista se acordó que pase con los antecedentes a los Señores Procurador, y Director de Propios.

Se hizo presente un nuebo recurso del José Aguado, vez.no de Sebastian delos Reyes, y obligado al suministro de Pasa para el Panado dela limpieza, en que por varias razones que expone solicita se le liberte de su obligacion. Y en su vista se acordó pase al Señor Comisario de limpiezas con el expediente del Remate para que informe lo que estime, sin perjuicio de que Aguado continue entregando la pasa segun su contrata.

Se hizo presente una lista delos jornales invertidos en la conservacion del Paseo del Prado en la Semana que concluyó en diez y seis del corriente importante ciento quarenta y cinco Reales, con los correspondientes vistos buenos é informe del Caballero Comisario, y de la Contaduria. Y en su vista se acordó que se le libren.

Tambien se hizo presente otra lista de los jornales invertidos en el Ramo de Empedrados en la dicha Semana importante mil seis cientos noventa y seis reales con el visto bueno del Cavallero Comisario, Visitador de Policia, é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una orden del Señor Prefecto en que previene se pague á Juan del Rio, cabo dela Guardia que asiste á su Casa, un sueldo de siete reales diarios desde diez de Enero del corriente. Y en su vista, y delo expuesto por el Señor Procurador se acordó se lleve á efecto lo que previene el Señor Prefecto, incluyendo á Juan del Rio, como alos demas sus compañeros en la Nomina, ó lista que corresponde. Y para que se

verifique se pase el devido oficio á donde corresponde.

Se hizo presente el oficio de las Señoras encargadas dela Inclusa, sobre que se les entreguen ciertas cantas de pago, y reintegro delo demas que pagaron en el Ramal de Alcantarilla dela Calle de Preciados. Y en su vista, y delo informado por la Contaduria, y Señor Procurador se acordó Manifiesto la Contaduria si ha cobrado por Alcairia la parte que corresponde pagar por los Dueños de Casas que desaguan en la Alcantarilla que se espera en este expediente.

Se hizo presente el Expediente promovido por el Contador D.n Pedro Alonso, sobre que el Premio de Curtidores de esta Villa satisfaga lo que está debiendo por la pelleleria que levantó en tiempo de los Abastos. Y en su vista, y delo informado por el Señor Director de Propios se acordó que el citado Premio satisfaga lo que resta deber, asi por el referido señor Director de las cinco previsiones convenientes para que se realice el pago por el Premio, ó por lo que otorgaron el Poder para la formalizacion dela Escritura de Obligacion.

Se hizo presente un nuebo recurso de D.n Bernardo Martin arrendador del Prado Herrero, en que por varias razones que expone solicita se le mediane el precio del Arrendamiento. Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un oficio delos Alcaldes de Carabanchel de Arriba en que manifiestan la distribucion que han hecho para la contribucion extraordinaria del Riego. Y en su vista se acordó que con los antecedentes pase al Señor Director.

Se hizo presente un Recurso de D.n Manuel Lopez del Pelaez, Escribano de Provincia, en que solicita se practiquen en la Pieza oficio que tiene varias obras. Y en su vista, y de los informes de los Arquitectos Cuerbo, y Perez, se decretó que mediante la improvisidad dela ejecucion dela obra, buelba al Señor Comisario para lo que estime.

Se hizo presente un Recurso de varios celadores de Serenos pidiendo se les suministraben Capotes. Y en su vista se acordó que la Secretaria vea é informe que causas ha havido para dar Capotes alos Celadores.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y dos del Corriente havia pasado al Señor D.n Juan Antonio Rico D.n Nicolas Garcia Cavallero, remitiendole

un expediente formado sobre Reabrir un terno establecido delas Casas de Arrepentidas por su Mayordomo Pedro Fuertovega, y su venta con los quinientos reales existentes de ella. Y en su vista se acordó que se ponga en la pagaduria dandose aviso ala Contaduria.

Se hizo presente un oficio delos Ministriales de limpiezas en que manifiesta tener Cerrado hasta el dia veinte y seis del Corriente. Y en su vista se acordó que se le libren otros quatro mil reales.

Se hizo presente por los Señores D.n Genaro, Agustino del Rincon, y D.n Lorenzo Fuenzalida, à consecuencia de la comision que se les habia conferido sobre que con dictamen del D.r Claudio Betelieu viesen si era util la corta, y limpia de los Arboles del Prado, y los del Camino del Pardo habian tenido varias conferencias con el dicho Betelieu alos que habia asistido D. Simon Calvo Canovas, como Maestro Arquitecto, en la que habian resuelto, lo que se havia tenido por conveniente en mayor beneficio de dichos Paseos. Y en su vista se acordó que en atencion alo que manifestaban los Señores Comisarios se procediera ala toda de los Arboles, y con las licencias necesarias, tanto en este departamento, como en el del Prado, y Paseo de las delicias, y de las mismas delas respectivas Señores Comisarios, valiendose para el dicho Arquitecto de Peones que se hayan existente de empleados en Propios y Canalizas, y en aquellos que sea apropósito, pero antes se les pasen oficio al Señor D.n Claudio Betelieu à fin de que se sirva sobre entender en estas obras dando à Canovas las advertencias que le parezca, y recomendandole sobre qualquiera falta en que incurra.

Se hizo presente un oficio del Señor Prefecto en que manifiesta quedar enterado de haber tenido à su prevencion delos Hospitales del producto delas Cuevas de Juras, seis mil quatrocientos setenta y cinco reales, lo que le ha sido bien respecto à ser fondos aplicados alos mismos Hospitales, de que quedó Ultimo enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y uno del Corriente habia pasado al Señor Corregidor, el Contador delas Municipalidad D.n Pedro Monfort, y Viscoso, en que le manifiesta el producto delas fuentes Extraordinaria de toros del quince del Corriente, y puntos cautivados en ella, y que el liquido era de seis mil setecientos veinte y quatro reales, y dos maravedis, y el quarenta por ciento habia quedado depositado en Pagaduria ascendiendo à mil quatrocientos ochenta y nueve reales, y veinte y un maravedis, y ademas se le habian retenido al Juan Nuñez, alcaz, setecientos cincuenta reales mitad de mil, y quinientos que debia reintegrar por una anticipacion que se cuenta del Ayuntamiento se le habia hecho en Sevilla, y que este satisfacia en su tribuna, sita corrida con arreglo alo que estaba convenido con el Señor Corregidor. De que quedó Madrid enterado, y acordó que la Contaduria con arreglo alas ordenes comunicadas distribuya el quarenta por ciento del liquido de la fuente por mitad entre los Hospitales, y el Empresario de la Plaza de Toros D.n Manuel Saviria.

Se hizo presente una orden del Señor Prefecto de veinte del Corriente en que le dirigió al Señor Corregidor el Memorial de D.n Manuel Medina de la Cuesta solicitando se le conceda por el Gobierno algun auxilio para establecer dos, ó tres Ramas de pan de Arinas de patata dirigidas segun la muestra que acompañaba, ó que alo menos se le dieze licencia para vender publicamente la citada Arina; afin de que su Señoria le informe lo que se le ofreciese, y pareciese. De lo que la Ultima Municipalidad quedó enterada, como tambien delas Arinas que acompañaba, y acordó se diga por el Señor Corregidor, al Señor Prefecto no ha lugar el Reparo en que se permita su venta publicamente siempre que la Junta de sanidad manifieste no ser perjudicial ala salud publica, Con lo que se concluyó esta Acta de que certifico.

Juan Villar y Ulza

Señores.
Corregidor.
Benito
Ulici-
Pico.
Moral.
Rincon.
Fuenzal.
Montenegro.
Hurtado.
Serin.
Saavedra.
Barreda.
Carranza.

En la Villa de Madrid à veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos once estando en la Sala Capitular delas Ilustre Municipalidad de esta Villa, el Señor D.n Manuel Garcia de la Prada Caballero de la Real orden de Estrañas, Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que han anotados al margen dió principio al acta de este dia habiendose leido los acuerdos celebrados en el dia veinte y tres del corriente, y mandado los estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo resuelto en ellos; y continuando en esta Acta se hizo presente un oficio que con fecha veinte y dos del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor D.n Gonzalo Ofarril por el que le decia que con aquella fecha prevenia al Comandante de Imbalidos

Alverola. Caballero. Valle. Munoz. Procurador Capitular.

de esta Plaza, que nombrase un oficial que pasase a ber al Señor Corregidor con la lista nominal, y expresion de Empleos de los oficiales del Cuerpo de su cargo, y combinase con su Señoria sobre el modo de percibir la indenizacion mediante un Recibo de la Junta de Administraccion, y se entendera con los Individuos; e igualmente otro oficio que con fecha del veinte y quatro habia pasado al mismo Señor Corregidor D.n Vicente Nuñez de Leon, Comandante de dicho Cuerpo por el que le decia que el Inscinuado E.mo Señor Ministro le prevenia nombrase un oficial que se le presentase con la expresada lista de los oficiales, y empleos de aquel cuerpo para que combinase el modo de percibir la indenizacion de ciento veinte reales à cada Capitan, y noventa a los subalternos al mes empezando desde primero de Diciembre, y que serian pagados en fin de cada mes por recibo de la Junta de Administraccion del Cuerpo. Fue el oficial comisionado otro D.n Pedro Cosme, que conducia el oficio al que le precedia; loque le ocurriese al qual acompañe una lista de los Capitanes, y subalternos de aquel cuerpo, y en su vista, y de los antecedentes S. del asunto se acordo quedar Estaria enterado, dese noticia ala Contaduria, y contestase a su tiempo al Comandante.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y seis del corriente habia pasado al Señor Corregidor el E.mo Señor Capacio, en que le inserta un decreto por el que S. M. queriendo proporcionar un aumento abundante, y valerosa Comedia a los Artistas menos pudientes de esta Capital manda que una Comision compuesta de cinco individuos de conocida zelo, se encargue de presentar al Señor Ministro de lo Interior el proyecto para la formacion de un Establecimiento que tiene a su cargo; y que la misma Comision dirija el Establecimiento, y vele en la execucion de su instituto. Nombra S. M. individuos de la Comision de consejero de estado D.n Benito de la Ulzaga Linarg, al D.n Gregorio Maria Cuna propio de Nuevo, al D.n Pedro Sainz de Varanda, al D.n Ignacio Lizarraga, y al D.n Juan Bautista Carnicero. Asi lo participo S. M. al E.mo Ministro de lo interior a fin de que en el proyecto de su Ministerio una suma mensual de cinquentamil reales para Ayuda de los pastos de dicho establecimiento, se abra una subscripcion a la que concurriran a la que concurriran los que quieran, y la comision publicara, e imprimira la imbension de los fondos que se Reba, encargando al mismo Señor Ministro la execucion de este Real decreto del qual quedar Estaria enterado.

Tambien se dio Cuenta de otra orden que con fecha veinte y uno del corriente havia pasado el Señor Corregidor el mismo E.mo Señor Prefecto en que le dijo quedaba enterado de lo que necesitaba el Real Hospicio se manal.te para el de la manutencion, y de haberse combenido su Director en que se le entreguen cincomil reales semanales, no dispiniendose de proporcionar la asistencia competente: Que se conformaba S. E. con que de los cincomil reales mensuales destinados a los Hospitales de aquel Cuerpo de Fuego se sacasen al Hospicio semanalmente con los cincomil reales que pedia el Director siendo esta entrega con calidad de reintegrarse a su tiempo lo que le comunicaba à Su Señoria para su inteligencia, y que se sirviese disponer su cumplimiento, y en su vista se acordo se llevase a efecto lo resuelto por el Señor Prefecto, y noticiase ala Contaduria para su observancia.

Se hizo presente otro oficio que con fecha veinte y quatro del corriente se sirvio pasar al Señor Corregidor el mismo E.mo Señor Prefecto, como Presidente de la Real Junta de Hospitales, por el que le daba que la obra executada en la Sala de Pasos del Hospital de San Juan de Dios estaba bien hecha, y por consiguiente podia mandarse pagar su importe, y en su vista se acordó Libranzas los trescientos Noventa reales veinte mrs. que ascendieron sus dichas obras.

Se hicieron presente los autos que sigue el Agente general de Vecinos Nacionales contra esta Villa, por la Audiencia del Señor D. Juan Bautista Guitart, sobre que se le devuelba millon, y medio de Reales que en el año pasado de mil setecientos noventa y seis anticiparon para el acopio de Aceite, y Jabon, con la determinado por el extinguido consejo de Castilla, y Junta segunda creada para conocer de los asuntos pendientes de su Real y en su vista, y de lo que manifiesta el Señor Procurador de estar decidido por S. M. en el Articulo segundo de su Real decreto de veinte y uno de Agosto de ochecientos nueve por punto general que todos los acreedores de esta Villa lo son del Estado, que deben estar como tales a las disposiciones de los Reales decretos de miebre de Junio, y diez y nueve de Agosto de dicho año respectibos a la deuda publica por lo que entiende que la Ellmunicipalidad esta exenta de todo Mpmaravilidad a la cantidad de mencionada, se acordo como propone el S. Procurador, y de buelta

los autos.

Se hizo presente una cuenta de varias obras de Alvañilería executadas en la Casa Ayuntamiento en la Semana que concluyó en veinte y tres del corriente, con el Visto bueno del Arquitecto Director, y señor Comisario, é informadas, sin Reparo por la Contaduría, y en su virtud se acordó que se libren los mil trescientos y un Reales, y treinta y dos mrs. de su importe.

Se hizo presente un Recurso del Apoderado del Gremio de Especieria, Alonzeria, y Mercerias en que solicita por la decadencia de este Gremio se moderen los dos mil quinientos reales que paga anualmente al oficio de Alcabalatacen, por el reconocimiento de los Pesos, Pesas, y Medidas que se hacen dos Veedores del Gremio los tres tercios del año de cuando se Vendió a mil, y ochocientos reales que ofrece, y en su vista, y de lo informado por el Administrador de dicho oficio, y lo expuesto por el señor Director de Propios se acordó que por ahora, y sin perjuicio de la correspondiente variacion y con su tiempo en las circunstancias se le rebaxe al Gremio trescientos reales de los dos mil y quinientos que ha pagado hasta ahora.

Se hizo presente un Recurso del D.n Andres Simon Trescritero de Retafe en que hace cesion de un Mazuelo de tres fanegas, ocho celemines, y diez y seis estadales que tiene en los Arenales de Retafe, y en tierra propia de Madrid, vale del Canon anual de veinte y nueve reales, y dos mrs. y en su vista, y de lo informado por el Dominio Directo de Propios y lo expuesto por el señor Director de ellos, se acordó admitir la cesion que se hace del Mazuelo por el D.n Andres Simon Trescritero de Retafe, practicandose las con la formalidad correspondiente verificando lo que estubiere sobre el del canon.

Se hizo presente una exposicion del señor Director de Propios en que manifiesta que desde once de Diciembre del año anterior se habia cesado de clamar sobre los incalculables daños que estaban causando los vecinos de Aranda en el Solo del Porcal, cuio arrendamiento hecho en treinta y un mil quinientos reales habia tenido que Reducirse á quince mil, por aquellos que el señor Prefecto habia dado diferentes disposiciones sin que hubiesen tenido efecto que apesar de lo no habian cesado aquellos excesos, sino es que continuaban descaradamente talando quanto encontraban, y conduciendolo en Carros

y Caballerias, sin temor del Guarda, y de aquella Justicia, a quien se habia quejado: que bien conocia la dificultad de contener estos atentados, pero no podia menos de Representarlos para que se Recordasen al S.r Prefecto, y enterado Altamente de esta exposicion se acordó se pase oficio — a S.E. por medio del señor Corregidor, incertandole el del señor Director de Propios con lo demas que estime su señoria, para que se sirva dictar las providencias que juzgue mas oportunas a remediar en lo posible tan considerables perjuicios.

Se hizo presente la Reclamacion hecha por las D.as Maria Sotrina, y Sofia, de las aguas sobrantes de la Fuente de arriba dadas á censo, á D. Manuel Lucuero, contado lo obrado en su asunto, e informado por el señor Director de Propios, y expuesto por el señor Procurador, y en su vista se acordó que por el Señor Corregidor se pase oficio ala S. Marquesa, manifestandole que fues su Archivero manifiesta tener los documentos de adquisicion de dichas Aguas se sirba dar la correspondiente orden para que se e sirban en la Secretaxia de la Ytemicipalidad para que en su vista se puedan dictar las Providencias mas conformes, y que no cause perjuicio alguno á la Ytemicipalidad.

Se hizo presente un Memorial de Andres Diaz, Maestro de obra prima, en que pide se le paguen tres mil reales pellon que se le quedaron a deber por el anterior ayuntamiento, por el importe de Labaxos hechos a los Niños del Colegio de Doctrinos, y en su vista se acordó que pase al señor Comisario de aquel Colegio para que teniendo presente las cuentas del Maestro informe lo que se le ofreza.

Se hizo presente una cuenta del Regente de la Imprenta de Vecina, importante dos mil treinta y seis reales, veinte y cinco mrs. de varias impresiones de Orden de la Ytemicipalidad, y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador, se acordó que se libre su importe.

Se hizo presente un Recurso del D.n Rafael Parreno Privilegio de Yeros con siete reales diarios, y se destinase al Archivo de Escrituras Publicas sobre que se le ponga en la Nomina de los Dependientes que estan en actual exercicio, y en su virtud, é informado por el señor Director de Propios se acordó que se le ponga en la nomina que se solicita a cuyo fin

se de aviso ala Contaduria

Se hizo presente un oficio del Interventor dela Puerta de Atocha enque manifiesta haber cobrado dela Administraccion de Salitre quinientos noventa y dos reales, y treinta y dos mrs que habian de venir de ensalbor dela Ethuminacion, por la introduccion de porcion de Sena, y Pasas, de cuia suma se habia hecho cargo en las entradas de veinte y seis del Corriente, de que quedo el Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio de D. Juan la Puente Administrador de limpiezas, por el que manifiesta no tener pienso para el ganado su ne es hasta el dia treinta del Corriente, y en su vista se acordo que se le libren otros quatro mil reales.

Se hizo presente una cuenta importante quatrocientos treinta y seis reales de varias obras de Carpinteria hechas en el quarto viejo dela Casa Parroquial dela Vizcuela de Anton Martin, con el visto bueno del Señor Rincon, e informadas por la Contaduria, y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas, enque manifiesta que los Jornales imbertidos en aquellos Ramos en las Semanas que concluie en veinte y tres del Corriente ascienden a diez mil quatrocientos sesenta y quatro reales veinte y quatro mrs. y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una Nomina importante ciento setenta y quatro reales delos Jornales imbertidos en la misma Semana en la Conserva con del Paseo (del Paseo del Prado, con el visto bueno del Cavallero Capitular Comisario, é informadas por la Contaduria) y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra cuenta importante novecientos quarenta y quatro reales, y diez y seis mrs delos Jornales imbertidos en la propia Semana en el viage alto de Abroñigal, con los correspondientes Vistos buenos, é informada dela Contaduria, y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante ochocientos siete Reales y diez mrs delos Jornales imbertidos en el viage dela Alcuvilla en la propia Semana con los correspondientes Vistos buenos, é informadas de la Contaduria, y en su vista se acordó que se libren.

Igualmente se hizo presente otra importante dos mil trecientos ochenta y ocho reales diez y siete mrs delos Jornales imbertidos en la propia Semana en el Ramo de Empedrados con los correspondientes vistos buenos informadas por la Contaduria, y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y quatro del corriente escribio Jacob el Señor Corregidor el Exmo. Señor Marques de Almenara por la que le dice que habiendo facilitado ala Admision de Sorrinos estable cida en esta Capital para el Reclusorio de diez y nueve de este mes una Casa proporcionada para retiro de Gitanos, y Egipcios con sus utiles, y otros utiles necesarios, y que ademas Vista la circunstancia de estar situada en el centro de esta Corte, encanpaba ala Ethuminacion de suma importancia tomar los informes combenientes, y los mas ciertos e instrucciones de que contemplaba mas oportuno acerto sin con la decretado por su Ministerio en el dia veinte y seis, y que pasó a S. E. manifestando le que la mas proxima era la de la Calle de la Comedia de S. Pablo titulada Calle del Norte, pertenecientes a vienes Nacionales, y en su vista de conformo el Madrid con lo dispuesto por el Señor Corregidor.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y cinco del Corriente habia pasado al Señor Corregidor el Exmo. Marq. de Almenara, por la que le dice que habiendo informado á S. M. el Estado de los dos Reales Colegios de Huerfanas distinguidas de esta Capital el de S. Isabel, y el de S. Isabel, y en nuestra Señora de Atocha, y que sus urgentes diarias necesidades exigen prontos, y efectivos auxilios, haria acordado S. M. que ambos establecimientos como los demas de Caridad, y venefiencia sean socorridos por la Ethuminacion, lo que le comunicaba para su inteligencia, y cumplimiento de cuia orden quedo el Madrid enterado.

Tambien se hizo presente un oficio que con fecha veinte y cinco del Corriente habia pasado al Señor Corregidor José Luis Llave, por el que le manifiesto que tenenado el Cordero de tres mil ochocientos diez y ocho reales, cantidad mas, resulto de mayor cantidad importe del Cam que suministró a los Hospitales, y Guarnicion de esta Plaza, desde quince de Mayo, hasta treinta de Junio de este año sus licaba á su Señoria se le libraven en la Depositaria de Rentas los advertidos tres mil ochocientos diez y ocho reales, y

catone mas, y en su vista; Se acordó pase al Señor D.n Nicolas Garcia Caballero, y Contaduria.

Se hizo presente un oficio del E.mo Señor Prefecto que con fecha veinte y quatro del Corriente habia dirigido al Señor Corregidor manifestandole que por su oficio de treinta y uno de Octubre, quedó enterado del acuerdo de la Municipalidad, sobre el pago de treinta y quatro mil seiscientos sesenta y quatro reales que se estan ad.do Juan Fernandez Villa por el aceite que compró en el año de Ochocientos nueve para el alumbrado, y servicio. Que villa se hallaba mui apurado por la falta de este pago, y de otros prestamos que habia hecho al Estado, y le habia buelto á representar el servicio tan estraordinario que hizo ala Municipalidad en una Epoca en que no habiendo aceite mas que para dos dias se le aseguro seria pagado inmediatamente, que habia veinte y seis meses subsistido sin dinero, y era muy poco lo que se habia pagado, cuio prestamo era mui apurado, y digno de mejor suerte, pero haciendose cargo Fernandez Villa de los apuros de la Municipalidad, y sin embargo que podia demandar ad por este credito, se contentaba con que se le pagase al menos tres mil reales cada Semana consecutivamente, hasta extinguir los treinta y quatro mil seiscientos sesenta y quatro reales, conciliando por estremo las necesidades Recíprocas, por cuias razones Recomendaba el Señor Prefecto el pago de este credito, y en su vista, teniendo presente los antecedentes de este asunto se acordó que la Municipalidad conocia ser justo pagar lo que se debia, y no dudaba del servicio que haria Villa, por medio de S. E. pero tambien se dió el Señor Prefecto que este credito es una deuda anterior ala instalacion de la actual Municipalidad, y que por consequencia se halla comprendida con otras infinitas en los Reales decretos de nueve de Junio, diez y nueve, y veinte y uno de Agosto de Ochocientos nueve; y que apesar de esto subsi S. E. se le han satisfecho veinte y cinco mil ochocientos cinquenta, y quatro reales vellon; atendiendo ala Reclamacion del interesado, y haberse hallado en los Almacenes doscientas quarenta y ocho arrobas de aceite, y ala Recomendacion de S. E. que siempre será del mayor aprecio de la Municipalidad la qual conoce que villa

tiene derecho de pedir su haber, y demandarla en justicia, pero estan en igual caso todos los demas acreedores del antiguo Ayuntamiento, é ignora ciertamente si habria tribunal que en vista del Real decreto, obligase ala Municipalidad á pagar las deudas antiguas, pues lo mas que de retaxas sonaria que acudiesen ala Real Hacienda, adonde S. M. tiene dentado ocurran á Reclamar sus creditos, cuia exposicion hace la Municipalidad á S. E. para convencerle que ha hecho en su obsequio todo quanto ha sido posible, y que continuando en los mismos sentimientos proboraciona quanto antes satisfacer lo que se deve á Villa en la forma que permitan sus Recursos, sobre lo qual pida S. E. discurrir.

Se hizo presente otro oficio del E.mo Señor Prefecto que con fecha veinte y cinco del Corriente pasó al Señor Corregidor manifestandole S. E. el E.mo Ministro del interior le decia que necesitando la comision de socorros establecida en esta Capital tener á la vista quantos infermos, y expedientes sobre medios de aliviar la miseria de la clase mas necesitada se estan en la Venta de Vinidad como en la Municipalidad, y otros Cuerpos publicos esperaba se sirven las ordenes convenientes para que se Recojesen, y pasasen al D.r Prendo de la Vista Sr. Name, Presidente de aquella comision. En su vista se acordó se Reconozca, y vea si se encuentra, algun expediente, ó razon de las que indica el Señor Prefecto, y habiendola se cumpla lo que S. E. previene contestandole lo que Resulte.

Se hizo presente un Memorial de Dionisio Cantero, Cobador de la Oficia en que por hallarse enfermo solicitaba se le socorriese. En su vista de acordó se le libre el importe de una Peseta.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y cinco del Corriente dirigió á Arquitecto D. Juan Antonio Cuervo ad.do Juan Ca. Xavier del Ultorat Comisario de las Carceles en que le decia haber Recibido de su orden el movimiento ocurrido en la de Corte, y se apercibiendole las obras que habia que hacer, le añade ser indispensable ocurrir á aquellos Reparos, que ascenderan á mil trescientos veinte reales. En su vista se acordó dar comision al mismo D.r Juan Ca. Xavier Ultorat para que disponga se executen las obras que manifiesta Cuervo, segun estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y cinco del Corriente habia pasado al Señor Corregidor el Señor Comisario General

retextnos D.n Fran.co Carrasa, en que le manifestaba haber mandado al D.n Josef Barbieri entregarles el Imbentario, y los efectos del Coliseo delos Caños del Peral, el qual estaba hecho con proliguidad, y exactitud á exponerse de S. M. que entre estos encontre, y efectos habia en gran numero que eran propios del Rey mas que fueron del Coliseo del Buen retiro, y otros, cotejados ultimamente por S. M. los quales deveria tener la Ytuni-cipalidad a su Real disposicion, y orden: que habiendo estado estos efectos al cuidado de dicho Barbieri desde que se hizo el imbentario, es porque el señor Corregidor le continuaria en la misma comision como se le pedia. Y en su vista se acordo quedar Ytuerio enterado, y se comunique al señor Director contestandole al señor Carrasa.

El señor Corregidor manifesto que el E. S.r Marques de Almenara, Ministro del Interior le habia hablado en razon de un Expediente que se hallaba pendiente en la Ytuni-cipalidad sobre Ynumeracion del terreno que habia quedado a beneficio del Publico en la obra que se estaba practicando en el Exm.o Convento de S.ta Barbara correspondiente á S. E., señalando á aquella porcion la cantidad de Aguas equivalente al valor del terreno que se expresa, y que deseaba S. E. que a la mas posible brevedad se decidiese este Asunto que con este motivo no podria menos el señor Corregidor de hacer presente un parte que le habia dado con fecha veinte y seis de este mes D.n Silbestre Perez Arquitecto de S. E. y de la Ytuni-cipalidad, del que resultaba que el terreno de que se trata, era una superficie rectangular con poca diferencia de quarenta y dos pies de ancho por seiscientos de largo, la qual encierra veinte y cinco mil, doscientos pies, que al respecto de Mil, y medio cada uno importaban, treinta y ocho mil, ochocientos reales. Y en tendida de todo la Ytuni-cipalidad acordo que con el Expediente formado en el asunto Cave al S.r N.ro D.n Fran.co Antonio Brinqas Comisario de Fuente Santa de aquel viage, y al señor Procurador del Comun para que en union a este la porcion de Aguas que deveria darse á S. E. en Ynumeracion del terreno que queda a beneficio del Publico.

Por el señor Corregidor se leyó una exposicion que se estaba firmando se su mano con fha veinte y siete de Noviembre Ultimo, a los medios, y modos que habia adoptado, y le parecian mas conformes para el pago de lo que

se estaba debiendo, y deve seguir en lo sucesivo por todos los Empleados y dependientes de la Ytuni-cipalidad en sus respectivos Ramos, y habiendose tratado la referida sobre su contenido, se aprobó por la Ytuni-cipalidad la idea del señor Corregidor, y mandó se comunique a la Contaduria para su puntual observancia, como tambien a los respectivos Administradores para en lo que á cada uno corresponda observen las Reglas adoptadas por el Corregidor, y mandadolo cumplir por la Ytuni-cipalidad.

Se hizo presente la existencia de Caudales en la Tesoreria en este dia segun el Estado presentado por el Contador Reducido á efectivo en efectivo metalico quince mil quinientos setenta y ocho reales, y treinta y tres mrs. vellon en libranzas contra el depositario del impuesto Ytuni-cipal cinquenta y siete mil quinientos; en el resto de una Libranza contra el Tesoro Publico quince mil novecientos seis reales, y catorce maravedis, y en Certificaciones de Credito contra el mismo Tesoro publico doscientos sesenta y tres mil, ochocientos setenta y seis r.s y nueve mrs, que todo compone trescientos cinquenta y dos mil, ochocientos quarenta y un Rl.s y veinte y dos mrs. Teniendo presente los Libramientos despachados por la Ytuni-cipalidad, y que la Contaduria tenia ya tomadas las competentes razones se acordo que en los dos dias siguientes jueves, y viernes proximos, como estaba mandado se hicieren los pagos que son a saber Por los formales de la Semana que finalizó en nueve del Corriente trecemil setecientos ochenta y tres reales treinta mrs. Al Administrador de Limpiezas para compra de Cebada quatro mil, Al Cobrestante Lozeilla, por obras de la Casa Panaderia, seiscientos setenta y seis, con seis, Al mismo por obras en la Casa Matadero quatrocientos ochenta y seis reales doce mrs, Al propio por obras en el Corralon de D.n Fran.co noventa y quatro, Al Comandante del Presidio viejo por resto del mes de Octubre mil trescientos seis reales con veinte mrs, Al mayordomo de la Carcel de Corte por resto de los gastos de Octubre dos mil, doscientos quarenta y siete, y treinta y uno, Al de la Carcel de Villa por igual resto mil setenta, con siete, Al Regente de la Imprenta de Ibarra, por resto de impresiones setecientos noventa y dos, y cuatro. Al señor N.ro Tadeo Bravo del Ribero, á cuenta de lo que se le debe por gastos del

Colegio de D. Ildefonso sesenta mil reales, Alos Alguaciles, y Guardas media
mesada, y por ella cincomil doscientos treinta y seis, y diez y siete, Y al Señor
Penonas Ecclt. doscmil quatrocientos veinte reales, cuias partidas, asciende
á treinta y sietemil, cienco catorce reales, y un maravedis, y Respecto aque se
estaba inventario por la Contaduria solo existen en Tesoreria de la Municipa-
lidad quince mil quinientos sesenta y ocho reales, y treinta y tres mrs en
metalico se acordó se vuelquen dichos Depositarios del Impuesto Municipal,
y pasen ala Tesoreria diez y ocho mil quinientos quarenta y cinco reales
y seis mrs que faltan al Complemento de aquella suma para que se verifique
la entrega de las anteriores partidas alos Respectivos interesados. Con lo que se
concluie esta acta de que Certifico.

Juan Villaa
y Luix

Señores.
Corregidor.
Benito.
Ruiz.
Pico.
Mora.
Rincon.
Nuevas.
Hermoso.
Hermenti.
Serin.
Brinoes.
Barreda.
Cavallero.
Mueses.
Valle.
Procurador.
Actituto.

En Villa de Villarrubio á quatro de Diciembre de mil ochocientos ocho, estando en
la Sala Capitular donde se hacen ellas Municipalidad celebra sus Actas, el Señor D.
Manuel Garcia de la Mata, Cavallero del Real orden de España Corregidor
de esta Villa, asistiendo los Cavalleros Capitulares que han antecedido al
margen de principio al acta de este dia habiendo leido los acuerdos celebra-
dos en veinte y siete de Nobiembre anterior, que como conformes con lo
Determinado se mandaron estampar en el Libro Capitular, y asen-
tamiento en esta Acta.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y cinco de Nobiembre
anterior habia pasado el Señor Corregidor el Exmo. Señor Prefecto en que
le inserta un Real secreto dado en veinte y tres del citado mes por el que
S.M. resuelve nombrar D. Fran.co Davalos Santa Olaria por Secretario
general de la Prefectura de esta Capital. De su Real secreto quedó Ente-
rado entendido.

Tambien hizo presente un oficio que con fecha veinte y siete del
corriente se habia servido dirigir á mi Secretario el Señor Corregidor

para que lo hiciese presente ala Ettuniciplalidad en el que se inserta
una orden del Ministerio del Interior por la que se prebiene se exija el jura-
mento de fidelidad á todas las personas que voluntariamente quieran
prestarle en manos del citado señor Corregidor, quedando con copia de
ellas, y sus fechas, cuidando que en las certificaciones que se les dieren se
expresen las causas que manifiesten haber tenido para no haber hecho
el juramento en tiempo oportuno. De que tambien quedó enterada la
Ettuniciplalidad.

Asimismo se hizo presente un oficio del Señor Prefecto que con fecha
veinte y seis del citado mes de Nobiembre habia pasado al Señor Corregidor
en que le prebenia le informase quantas Casas posean las Reales Casas de Sto.
Maria Magdalena con el valor intrinseco de cada una de ellas en la actualidad.
Con su conocimiento se acordó que pase ala Comision de Beneficencia
donde se hallan los antecedentes de este asunto.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de los Señores
que gobiernan el establecimiento de la Real Inclusa sobre que se les
entreguen por el Mayordomo de Alcantarillas, ó personas en quien
obran varias Cartas de pago del Varnal que construyeron a sus expen-
sas en la Calle de Preciados, Reintegrandoseles el Resto que desembol-
saron. Con su vista, y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por
el Señor Procurador se acordó se conteste ala Junta de Señoras por el Se-
ñor Corregidor dirigiendoles las Cartas de pago que tienen pedidas,
y diciendoles que el Resto se les abonará luego que haya disposicion
aun fin se les despachará las correspondiente de Libranza, y porque
hace alos trescientos diez y ocho reales treinta mrs. que está debiendo
la Casa numero veinte y quatro Manzana trescientos diez, y seis, -
se dá comision al Señor Director de Propios para que haga se
practiquen las diligencias oportunas para el Cobro de esta suma, es-
piendola del dueño de la Casa, ó de los Aliquilenos que pudiera.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de D. Jose
Rodriguez, sobre Refabricacion de una Casa en la Calle de la Paca, y en
el dia sobre que se le reintegre de mil setecientos cinco reales por el valor

de ciento, setenta pies y medio que han quedado en beneficio del Publico. En su vista se acordó que informe el Señor Comisario de aquel Barrial, oyendo al Arquitecto Cuerbo.

Se hizo presente un Memorial de D. Juan Blanco Suarez, Administrador de la Puerta de Santo Domingo en que solicita se le pague lo devengado en el año anterior de ochocientos diez, por haber tenido a su cargo el libro de las entradas y retiro de los mercados. En su virtud se acordó Visto.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Laporte Administrador de limpieza en que manifiesta tener solo cobrado para el ganado hasta este dia. En su vista se acordó que se le libren quatro mil reales.

Se hizo presente una cuenta importante ocho mil, ochocientos treinta y seis reales, seis mrs de los gastos causados en la Reparacion de la Carcel del Arganda, por aprovechamiento propio de aquella Villa, y de esta de Madrid, cuio costo se pagó por mitad, y de igual correspondencia a Madrid quatro mil quatrocientos diez y seis reales, y tres mrs, y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó se libren, y sean manifiesta en la misma en favor del Administrador de Propios cargandoseles en sus quentas para la devida formalidad.

Se hizo presente un memorial de varios oficiales de Carpintero, Cerrajeros y otros que en los meses de Julio y Agto del año pasado de ochocientos nueve trabajaron en la Casa del Soto de Albeyar Calientes, en que pedian se les pagasen los jornales de siete semanas que se les quedaron adeber. En su vista se acordó que exponen a lo que Resulta la superioridad, en la consulta que se esta hecha sobre estos particulares.

Se hizo presente un memorial de José Grumeta Maestro de Sastre en que pide se le pague un doscientos treinta y tres reales por las hechuras de diez uniformes para la Pirica que hizo en el año pasado de ochocientos diez de orden del Señor Duque de Sotomayor. En su vista se acordó que use de su derecho contra quien le mandó hacer los dichos vestidos.

Se hizo presente un Memorial de José Zenceda Procurador síndico General del Valle de Vallecas, en que por los perjuicios que causan en dicho Pueblo la libertad de vender Aguardiente pide se arranque para desde el primero del Enero del año proximo. En su vista se acordó que pase este Memorial

a la Comision del impuesto Municipal.

Se hizo presente el Expediente causado sobre el Arrendamiento del pozo Real y Sitio de Pesquera ante el Juez de primera instancia D. Juan Bautista Guitart, por varios vendedores compuesto fijo contra el Arrendador, sobre que alce ciertos puestos; y último oficio que ha dirigido el Señor D. Juan Bautista Guitart, para que se provea Certificacion de si despues de publicadas las Ordenanzas que en el dia rigen, permaneció el Administrador Cobrando asi por los puestos fijos, como por almacenage las Cantidades que expresa. Vemos vista, y pelo expuesto por los Señores Director de Propios, y Procurador. Se acordó se dé la Certificacion que se solicita por el presente Secretario, con arreglo a lo que proponen dichos Señores, a cuio fin se pasen las últimas Quentas a la Contaduria de Propios para la misma se vacilada dicha Certificacion.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de solicitar la Justicia de Canabanchel de Arriba se le satisfacan mil seiscientos setenta y nueve reales, por razon de la nueva contribucion de granos, y posesiones que tiene el Lugar en aquel termino. En su vista, y de lo que manifiesta ultimamente el Señor Director de Propios se acordó que se pase oficio a aquella Justicia manifestandole la observacion de este Cabildo para que informe el Repartimiento que tiene hecho, y de quien al efecto se dato que Resulta.

Se hizo presente una cuenta presentada por el Portero de Estrados de todos los gastos de escritorio para las oficinas de Madrid, secretaria del Corregimiento, y demas obligaciones de su cargo en el antecedente Octubre importante trés cincomil quinientos sesenta Reales, y veinte y seis mrs con la qual deducidos los tresmil reales que se le habian entregado, resultaba a su favor la cantidad de dos mil, quinientos sesenta reales, y veinte y seis maravedis; y en su vista, informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador se acordó se le libre el resto que se le debia, con mas tresmil reales para que ocurra a los gastos del siguiente mes.

Se hizo presente una Quenta presentada por Juan Alcaraz, Maestro Cerrero importante tresmil novecientos cinquenta reales del costo que

ha tenido el estenuado en el presente año las Salas ministeriales, y demas oficinas anexas ala Ilmunicipalidad, con el visto bueno del Señor Comisario, y en su vista delo informado por la Contaduria, y expuesto por el Señor Procurador, se acordó que se libren en fuber del Juan Alvarez los tres mil novecientos cincuenta reales del importe del estenuado.

Se hizo presente un memorial de D. Manuela de Ile, viuda de D. Antonio Jose Ximenez, sobre estar que fue de Empedrador, en que solicita se le conceda la ynidad que se estime. Y en su vista se acordó no haber lugar por ahora.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpieza en que manifiesta que en la semana que concluyo entreinta de Noviembre importaron los jornales diez mil quatrocientos quarenta y seis reales diez mrs. Y en su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra semina de los jornales inserviles en la dicha semana en el viage de la Alameda, importante quinientos veinte reales quince mrs, con el visto bueno del Caballero Comisario, é informada dela Contaduria. Y en su vista se mandó que se libre.

Tambien se hizo presente otra lista delos jornales inserviles en el mismo viage en la semana que concluyo en dicho, y tres de Noviembre importante quinientos ochenta y nueve reales, y veinte y un mrs, con los correspondientes vistos buenos, é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libre.

Tambien se hizo presente otra lista importante setecientos cincuenta y un reales, veinte y quatro mrs de los jornales inserviles en el Alto de la Torrejonal en la referida semana, con los competentes vistos buenos, é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libre.

Tambien se hizo presente otra lista importante ochocientos veinte y siete reales, y veinte y seis delos jornales en la dicha semana en el viage de Alcorrubio con los correspondientes vistos buenos, é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libre.

Tambien se hizo presente otra lista importante dos mil quatrocientos veinte y ocho reales delos jornales en la dicha semana del Ramo de empedrados con los correspondientes vistos buenos é informe dela Contaduria, y en su vista se acordó

que se libre.

Tambien se hizo presente otra lista importante ciento setenta y quatro reales delos jornales dela dicha semana en la conservacion del Prado, con el correspondiente visto bueno é informe dela Contaduria, y en su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y ocho del anterior Noviembre habia dirigido al Señor Corregidor el Señor Prefecto en que le inserta un Real decreto por el que se sirve examinar D. Juan Domico de Iturmendi del Canco de Regidor de esta Villa. De que quedó Ayuntamiento enterado.

Tambien se hizo presente otro oficio que con la misma fecha habia pasado el Señor Prefecto al Señor Corregidor en que le inserta otro Real decreto por el que se sirve nombrar por Regidor de esta Villa al Señor D. Yosef Maria de Echanove Abogado en esta Corte. Teniendo presente que este Cavallero acompañe noticia del oficio que le habia pasado el Señor Corregidor se hallaba esperando en la Sala del Archivo, para su pronto empleo, se acordó se entregue, y cumplase lo que S. M. se sirve mandar que se avise al Señor D. Pha Gd del Castillo, y D. Yosef Ettorea del Archivo, y conduzcan ala Sala Capitular al Señor D. Yosef de Echanove, y habiendo verificado que se sirvio asistido el Ayuntamiento puesta la Cruz con la mano derecha por el Señor Corregidor en clara voz le dijo Vuestra V. S. de Dios, que se a Dios de Cruz de cumplir bien, y fielmente el Empleo de Regidor de esta Ilmunicipalidad con que S. M. se ha dignado honrrarle sin otro objeto que el bien del Estado gloria del Rey, y observancia dela Constitucion, a lo que contestó S. Sr. Y en seguida se le repitio por el mismo Señor Corregidor si V. S. asi le hiciere Dios le ayudare, y si no se le demandara Amen: con lo que se concluyo este acto habiendose dado su asiento en la banda dela derecha, é inmediato al Señor Procurador habiendo tomado posesion de dicho Empleo pacificamente.

Se hizo presente el Reuno introducido por Yosef Alguado, vecino de Alcabendas sobre que se le exponga dela Contrata que tiene hecha para el suministro y pasa del ganado delas limpiezas. Y en

su vista, y de lo informado por el Señor Comisario de aquel Ramo se acordó no haber lugar ala solicitud de Dn. Agustin que se le dese efecto lo acordado por la Ilustre Municipalidad, en veinte y siete del Julio ultimo apremiando al cumplimiento por todo rigor, acuio fin el Señor Director de Propios de las diuersiones corra prudentes al puntual cumplimiento de lo decretado por la Ilustre Municipalidad.

Se hizo presente el expediente causado con motibo de la cesion que se dice intenta hacer ó abor del Ilustre el Exmo. Señor Marques de Almenara del terreno que le corresponde en la immediacion del que fue combente de Sta. Barbara Nominandole su importe en agua. Ten su vista, y de lo que informan el Señor Bringas, y Señor Procurador se acordó como proponen estos Cauallero, y pase el expediente al Señor Corregidor para que se sirba comunicar los oficios que tengan efecto.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y nuebe de Nobiembre hadirigido al Señor Corregidor el Señor Dn. Nicolas Garcia Caballer solicitando se le diese Certificacion del desempeño de su Empleo en los varios cargos que ha tenido durante ha servido el de Regidor de esta Villa. Ten su vista se acordó que se le diese segun pedia.

Se hizo presente un oficio del Señor Prefecto de treinta de Nobiembre en el que le dice al Señor Corregidor haber recibido los expedientes formados con motibo del establecimiento de cambios economicos. De cuio oficio quedó Madrid enterado.

Tambien se hizo presente otro oficio del mismo Señor Prefecto en que da gracias al Señor Corregidor por haber señalado los siete reales diarios á Juan del Rio. A cuio oficio se decretó Visto.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia del Maestro de dibujo, y Asistente del Colegio de Sordos-Mudos en que se quejan de la comida que les suministra el Abastecedor que está encargado en ello, con lo informado por el Portero de Estrados, y Señores Bruno, y Coronel. Ten su vista se acordó dar Comision al dicho Señor Coronel para que disponga en este asunto como estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha treinta del pasado habia dirigido al Señor Corregidor Dn. Esteban Coronel, y Alberdi Comisario del Colegio de Dn. Ildefonso manifestando que habiendose librado á abor del dicho tres mil reales por las seis Extracciones de la Real Loteria de Murcia á efecto de dos cientos reales, fue combertido el libramiento en una Certificacion de Caja publica cuia Certificacion la presentó el Señor Dn. Nicolas Prado en sus ultimas Cuentas; y pudiendo en el dia Negociarse á abor del Colegio, es por dos que la Ilustre Municipalidad se sirbiese Mandar entregarselas como su Comisionado para el efecto de Negociarlas. Ten su vista se acordó se entregen al Señor Dn. Esteban Coronel, y Alberdi la Certificacion que pide para los usos que estime.

Se hizo presente una orden que con fecha treinta del pasado habia comunicado el Señor Prefecto al Señor Corregidor en que le manifestaba la Real que por el Exmo. Señor Ministro de Hacienda se sobre las exenciones del pago de la contribucion del diez por ciento de las Casas del Real Sitio. Ten su vista se acordó Pase al Señor Comisario de este establecimiento.

Tambien se hizo presente otra orden que con fecha tres del corriente habia comunicado al Señor al Señor Corregidor el mismo Señor Prefecto, en que le manifiesta que consiguiente á lo dispuesto por S. M. acerca del privilegio de Pacas de fuego, se habia celebrado en el dia anterior en su habitacion una acta de ratificacion de nuebo de la continuacion del dicho privilegio en que habia Pedido en 17 de Nobiembre, que se habia obligado á entregar quinientos cinco mil reales Monedados en dinero Metalico por el privilegio, é igual cantidad por fianza, tambien en Metalico: lo que le comunicaba ahora para que se sirbiese dar las ordenes convenientes para que en la Tesoreria de la Ilustre Municipalidad se Pidiesen á Poison los quinientos cinco mil reales de la fianza; y la primera quincena anticipada de doscientos cinquenta y dos mil, quinientos reales de que quedó Madrid enterado, y acordó se comunique ala Contaduria.

Se hizo presente un oficio de la Superiora de la Real Casa de Sta. Maria Coronaca, en que solicitaba se diese prohibencia sobre la mudanza de un inquilino, percepcion de sus alquileres, y otras cosas. Ten

se vuelva se acordó que pase ala Comision de Beneficencia.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y ocho del pasado pasó el Exmo. Señor el Marques de Almenara al Señor Corregidor por la que le remitia tres libramientos que formaban juntos la cantidad de un millon quatrocientos sietemil reales por las que la Municipalidad de Madrid habia cobrado, y de lo que no dió aquel Ministerio libramiento para que se sirviese formalizar dichos pagos en el tesoro publico. Que tambien le remitia cinquenta y un libramientos que importaban juntos tres millones, seiscientos ochomil, doscientos sesenta, y siete reales, diez, y ocho mrs., por los creditos de la Municipalidad hasta fin de Septiembre de este año, sela consignó Sueldo Anual de ciento sietemil, doscientos cincuenta y ocho reales, y veinte mrs. En su vista se acordó quedar Madrid enterado, y buelva al Señor Corregidor para que se sirva ultimar este asunto.

Se hizo presente una representacion del Señor Corregidor en que manifesto que el Señor Ministro de Policia General le habia encargado era indispensable se hiciese una visita de Tenas, Vecinas, Tiendas, Botillerias, y demas casas de esta clase por lo mucho que interesaba la salud publica en que no estuviesen desconocidas este Ramo de Policia vecinas, lo que estaba su Señoria en hacer presente ala Municipalidad manifestandola ser tiempo de tomar en este asunto, y le rogaba saber el modo de tomar de los Caballeros Capitulares para el mejor medio de desempeñar las visitas, y para que acordaren lo conveniente, les propuso lo que le parecia poder adoptarse, y habiendole tratado largamente sobre el particular se resolbio que se haga lo que indica el Señor Corregidor por los Caballeros Regidores quarteleros segun estimen para el mejor desempeño de la Comision de que se trata, y que se entienda con el Señor Corregidor el medio, y modo de executarlo.

Se hizo presente una orden que con fecha tres del corriente se habia dirigido al Señor Corregidor por el Exmo. Señor Duque de Roquilla, en que le manifestaba que enterado de su oficio sobre los derechos fiscales ultimamente al Tabacalero devia decirle que aunque en el decreto de veinte y uno de Nobiembre no se le especificaba con la claridad conveniente no dexaba de estar indicado que la rasa de derechos havia de comprender

tambien ala Municipalidad por que siendo su objeto el aumentar los ingresos Municipales de los ensaiados ala Municipalidad se lograse este fin, y percibiendose como antes los ocho reales de derechos en lugar de los quatro que fué lamentó del decreto vino obstante su deseo que los ingresos no aumentasen en proporcion, alos mesmos antes, de manera que la Municipalidad perdiese entonces, podria tratarse de indemnizarla de otro modo, y en su vista, y de lo decretado por el Señor Corregidor, se acordó quedar Madrid enterado, y cumplase lo dispuesto por el mismo Señor Corregidor.

Oiose una Carta que ha escrito al Señor Corregidor el Señor General Cacat en quatro de este mes demostrando haber arrestado al Oficial del Oficio de los Guardias por no haber dado Cuenta de una Tienda en que se hallaba alguna Ropa, la que se quemó en el Corto por no haber Sujetos en dicho establecimiento. Que con motivo de no haber pere ni soldados para las Guardias in mundad era muy dificil que setecientos, ni ochecientos hombres fuesen de noche à hacer su necesidades fuera del Quartel de que no podrian proveerse viendo de Consiguiente el Barrio por lo que era necesario tomar en este asunto una seria determinacion: En su inteligencia se acordó pase al Señor Comisario del Corto para que se sirva enterar al Señor Corregidor lo que hay en el particular. En seguida manifestó este Caballero el mal estado en que se hallaban varios pozos de la Carcel del Corto, y la necesidad que habia de hacer varias obras para evitar su ruina: Se acordó que dicho Señor Comisario, oyendo al Arquitecto que estime, informe que obras serian necesarias en el edificio del Corto afin de precaber los perjuicios que amenazan.

Oiose un oficio comunicado al Señor Corregidor por el Señor Prefecto de esta Provincia en veinte y nueve de Nobiembre ultimo, demostrando que los Hospitales civiles necesitan indispensablemente de Sabanas, Camisas, Colchones, mantas, y Camas, cuio costo se ha graduado en doscientos sesenta y nuebemil, quatrocientos ochenta reales demostrando se libren por de pronto contra el producto de fuegos cinquentamil setecientos sesenta y dos reales para los efectos mas urgentes, y dos mil setecientos sesenta y dos reales que importan cien Camas, y Vidrios que se hallan

ya puestos: Y en su inteligencia, y la de lo expuesto en el Acta por el señor Corregidor en razon de que dicho señor Prefecto le habia manifestado que por de pronto solo necesitaba dichos dos mil setecientos sesenta y dos reales, lo que habia mandado entregar su señoria; se acordó quedar la Municipalidad enterada de todo.

Hizose presente un oficio que comunicó al señor Corregidor en dos de este mes el señor Prefecto de esta Provincia, demostrando que importaban los gastos de absoluto pago en los Hospitales civiles la Cantidad de seis mil novecientos nobenta reales, y nuebe mrs; cuia cantidad era la mas precisa para la presente Semana. Y se acordó entreguese dicha suma del producto de Casas de juego.

Hizose presente una orden comunicada del señor Corregidor en veinte, y nuebe de Nobiembre anterior por el Exmo. señor Marques de Almenara, demostrando que segun le habia informado el Director del Colegio de desamparados, carecia absolutamente de todo medio para mantener aquellos infelices huerfanos encargando al señor Corregidor lo hiciese presente ala Municipalidad para que baliendose de los arvitrios que el Gobierno ha puesto a su disposicion, se corra del modo que pueda una necesidad tan perentoria: En seguida se leyó un decreto del señor Corregidor estendido al margen de dicha orn el qual ala letra dice asi „ Atendida la urgente necesidad de ocurrir ala subsistencia de este establecimiento, nombro al Caballero Regidor Dn. Esteban Coronas Alberola para que trate con el Director de los desamparados, sobre el Estado de la Casa, y medios de ocurrir a su manutencion, dandome aviso del resultado: Dese la orden combeniente, y noticiese al Director, y hecho pase à la Municipalidad: " Y en inteligencia de todo se acordó queda la Municipalidad enterada, y se aprueba lo dispuesto por el señor Corregidor.

Viose el Estado formado por la Contaduria demostrativo ala existencia que hay en la Pagaduria de la Municipalidad, y libranzas que estan sin pagar resultando existir en metalico diez mil quinientos setenta y nuebe reales diez y ocho mrs: en libranzas contra el depositario del impuesto Municipal cinquenta y siete mil quinientos reales en resto de una libranza del tesoro publico en reintegro de lo que se subministro al Batallon de

policia, quince mil novecientos seis reales, y catorce mrs, y en una certificacion de credito contra el tesoro publico, doscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis reales, y nuebe mrs: Y en su inteligencia se acordó se pague lo siguiente, Por los jornales de la Semana que finalizo en diez y seis de Nobiembre anterior diez y siete mil, doscientos once reales, y veinte mrs: Al Colegio de dotrinos por la mesada de Diciembre mil reales: Ala carcel de Corte, à cuenta del resto de Octubre dos mil reales, ala de Villa por igual causa mil reales, Al Portero de estrados por resto de la Cuenta de gastos de escriptorio del mes de Agosto ochocientos ochenta y nuebe reales once mrs: Al Alguacil mayor gastos de justicia novecientos reales: Al Vidriero Manuel Alonso por resto de obras executadas en el ramo de Alumbrado mil quinientos reales: à Antonio Gonzalez, Maestro Cabestrero à cuenta de lo que se le resta por obras de su oficio trescientos setenta y cinco: Al señor General Cacat à cuenta de su sueldo del mes de Julio dos mil: Al señor Sapierr por igual resto mil ciento cinquenta: Al señor Coronel Lafont por igual causa mil treinta y siete: A Carlos Prieto, por alquiler del Coche en el mes de Agosto mil quinientos: A los mangueros à cuenta de la mesada de Septiembre dos mil setecientos sesenta y quatro reales, diez y siete mrs: A los Guardas de entrepuertas, por igual mesada, quatrocientos veinte: Para los meros del ramo de alumbrado a cuenta de la mesada de Agosto diez mil: Para compra de Cevada para el ganado de las limpiezas quatro mil: cuias cantidades ascienden à cinquenta y dos mil, ciento quarenta y siete reales, y catorce mrs, y respecto a que segun el estado de la Contaduria, solo hay de existencia en metalico diez mil, quinientos setenta, y nuebe reales, y diez y ocho mrs: se acordó que el resto al total completo de aquella suma se saque de la depositaria del impuesto Municipal, y se traslade ala pagaduria, vajo las correspondientes formalidades pasandose à el efecto las ordenes combenientes.

Teniendo presente la Municipalidad que con motibo de haber cesado el señor Dn. Franco. Iturmendi en el encargo de Regidor de esta Villa la necesidad que habia de encargar las Comisiones que estaban puestas à su cuidado, à otros Caballeros Capitulares; se acordó, que la Comision del Quartel de Sn. Franco. por lo respectibo à Policia urbana la desempeñe el señor Dn. Diego Barreda, la de fuentes del viage vajo de abronigal al señor

D. Fran.co del Valle, al mismo Caballero se ha encargado la del Aceyte para el alumbrado de Calles, y la de venificencia, al señor D.n José Maria Ocharan: Tambien se nombró tridividuo de la misma Comision al S.or D.n Andres Caballero en lugar de D.n Tadeo Brabo del Rivero.

Hizose presente un Real decreto de veinte y seis de Nobiembre anterior comunicado al señor Corregidor por el señor Ministro del Interior en veinte y siete del mismo el que ala letra dice asi

El Rey se ha servido expedir el Real decreto siguiente: Extracto de las minutas de la Secretaria de estado, En nuestro Palacio de Madrid á veinte, y seis de Nobiembre de mil ochocientos once. D. José Napoleon por la gracia de Dios, y por la constitucion del Estado, Rey de las Españas, y de las Indias: Para que la Municipalidad de Madrid pueda atender á sus obligaciones, comprendiendo en ellas las de todos los Hospitales civiles, Hospicios, y demas establecimientos de veneficencia, y primera educacion de esta Capital; visto el plan de advitrios que nos ha sido presentado por la misma, y el informe que acerca de él nos ha hecho la Junta encargada de su examen = Hemos decretado, y decretamos lo siguiente. Articulo primero = Ademas de las rentas, y arvitrios pertenecientes á todos los Hospitales civiles, Hospicios, y demas establecimientos de veneficencia, y primera educacion de esta Capital, Concedemos á la Municipalidad de Madrid los arbitrios siguientes = Primero El estanco de Aguardiente en esta Capital, como lo tubo la Real Hacienda, pudiendo la Municipalidad administrarlo, ú arrendarlo, segun mas lo conviniere, y sugetandose en los Pueblos del distrito de la Prefectura de Madrid el Ramo de Aguardiente á las reglas que gobernaban hasta la expedicion del Real decreto de quince de Febrero de mil ochocientos nuebe; que en esta parte queda derogado, con relacion, á Madrid, y dentro de su Prefectura = Segundo podrá imponer la Municipalidad una moderada contribucion, sobre toda clase de tiendas graduandolas segun su comercio, ó exercicio, y sin exceder de dos reales diarios por las de primer orden = Tercero, Podrá exigir de todo puesto publico indistintamente el derecho que se regule por razon de sitio, pagadero al tiempo de recibir, ó renobar las licencias que debe dar esclusibamente la Municipalidad todos los años

Quarto, la facultad de tener mascaras, bayles, ú otras funciones de temporada bien sea en el Coliseo de los Caños del Perro, ó en qualquiera de los otros, sin perjuicio de las representaciones ordinarias, como que son todos propiedades de Madrid = Quinto, El producto del recargo hecho en doce de Enero de este año sobre los Articulos de Carbon, terneras, conejos, perdices, y pichones, palominos, pabos, pescados, arroz, leña, cebada, y paja, cuia Administraccion corre á cargo de la Municipalidad = Sexto, Un millon, y doscientos mil reales anuales del producto que dé el privilegio de Casas publicas de juegos = Septimo el Precio del Arriendo de la Plaza de toros = Octabo, Concedemos á la Municipalidad de Madrid, un millon, treinta y siete mil, ochenta y quatro reales vellon de renta anual de bienes Nacionales, cuia lista hemos aprobado = Articulo segundo = La Municipalidad llevará cuenta formal, y exacta del producto de cada uno de dichos arvitrios para darla á su devido tiempo por el Ministerio de lo Interior. Articulo tercero: Nuestros Ministros de lo Interior, y de Hacienda quedan encargados de la execucion del presente decreto = firmado = Yo el Rey, Por S. M. El Ministro Secretario de Estado = Mariano Luis de Urquijo = Lo traslado á V. S. para los efectos convenientes habiendo resuelto ademas S. M. que la Cantidad que se señala á la Municipalidad en vienes Nacionales existentes en Valencia, y Murcia se haya de remplazar á medida que se encuentren bienes existentes en las Provincias mas cercanas á esta Capital = Dios guarde á V. S. muchos años Madrid veinte y siete de Nobiembre de mil ochocientos once: = El Ministro de lo Interior El Marques de Almenara = Señor Corregidor de Madrid.

En seguida se leyó la lista de vienes Nacionales que rinden un millon treinta y siete mil, ochenta y quatro reales vellon, que refiere el Real decreto que queda inserta la que ala letra dice asi. Extracto de las Minutas de la Secretaria de Estado = Bienes, rentas, derechos, y diezmos que pertenecieron á las ordenes extinguidas de Santiago, y de S.n Juan, importantes con deduccion de todas sus cargas, inclusa la del noveno decimal un millon, treinta y siete mil

ochenta y quatro reales, y un mrs. vellon anuales que pueden aplicarse para
dotacion de la Municipalidad de esta Corte, en cumplimiento de la Resolucion
de S. M. de doce de Octubre ultimo.

	Total valor.	Gastos y cargas.	Liquido resultante.
Murcia.			
Bienes, rentas, derechos, y frutos de la Encomienda de Caravaca en la orden de Santiago Provincia de Murcia, que comprende los partidos de Caravaca, Cehegin y Pliego	781.743.	173.935.	607.807.
Id.			
Bienes, rentas, derechos, y frutos de la Encomienda de Calasparra en la Provincia de Murcia	203.333.	22.379	180.954.
Galicia.			
Bienes, rentas, derechos, y frutos de la encomienda de Lazos de Arenteiro en la orden de San Juan de Galicia	38.500.	35.500.	30.500
Andalucia			
Bienes, rentas, derechos, y frutos de la Encomienda de Utrera en la orden de San Juan en Andalucia	188.397.	30.845.	157.852.
Total	1.273.393.	262.359.	1.011.034.

Madrid nueve de Noviembre de mil ochocientos once = firmado = Antonio Bremon = El Consejero de Estado Director general de Bienes Nacionales = firmado = Manuel Verdo Espinosa = Palacio de Madrid veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos once = aprovado = firmado = Yo el Rey = Por S. M. El Ministro Secretario de Estado = Mariano Luis de Urquijo = Europia = El Ministro de lo interior = El Marques de Almenara.

Enterada la Municipalidad mui por menor de todo acordó lo siguiente, primero que se formen, y abran dos cuentas por la Contaduria, una que abrace los arbitrios Municipales

y otra de los concedidos para atender a los establecimientos de beneficencia en las quales se abonarán y cargarà lo que por cada ramo se pague, sin perjuicio de abrir una cuenta à cada establecimiento para saber lo que el produce, y lo que se invierte en su conservacion de lo qual quedó enterado el señor Contador, aquien se llamó para que expusiese quanto le pareciese oportuno. Segundo, El Ramo de Aguardientes se publicarà para estanco: si no hubiese postores, ó no hiciesen oportunas propuestas se verá si ha de seguirse administrando, ó publicarle por arrendamiento alzado, à cuio fin se dedicarà la Municipalidad sin perdida de tiempo al tratar de los medios que deveran adoptarse en dicho ramo de Aguardiente. Tercero: El Arbitrio sobre tiendas, y licencias de Puestos se arreglarà de un modo justo, y se repetirà, para lo qual se dará aviso sin alos señores Director de Propios, D. Damaso Hermoso, y D. José Teodoro Santos para que se vizitan preventar un plan que comprenda el tanto que se han pagar, la forma de efectuarlo, y las Reglas mas claras que se emprenden, para que no haya arbitrariedad ni mortata: quarto, la facultad de marcanas se usarà llamando postores, ó empresarios para el Coliseo de los Caños sin perjuicio de la concesion hecha à Carlota Michelet y su marido Ramon Lamarote, y la Municipalidad tratara, si es preciso sacar algun provecho de los otros dos teatros sin perjuicio de las representaciones: quinto, El Recargo Municipal deverá seguir su Recaudacion vajo las Reglas establecidas, respecto aque la experiencia ha demostrado el acierto con que se ha arreglado este asunto, y la ninguna variacion de que es susceptible. Sexto, El Arbitrio de fuegos seguirá en los terminos en que se halla en el ha establecido: Setimo, El Arriendo de la Plaza de Toros bien debe seguir, segun hoy se halla. Octabo, El solicitarà del Gobierno en los terminos que el señor Corregidor estime combenientes, los titulos de pertenencia, ó sea adjudicacion de las fincas que se mencionan en el Real decreto, y razon que quedo invertas, y empezar desde luego à amanzar la que esta en parage conquistado, haciendo lo mismo con la otra luego que

Sepueda, sin perjuicio de estar alamira por si huvieren ocasion de cambiarlas por otras segun previene el Real decreto. tambien se da aviso al Señor D. Martin Antonio Ruiz para que acerquandose alos establecimientos dela Real inclusa, Niños dela Sal, y Hospital de incurables, se sirva proveer por alos Ayuntamientos quanto estime conducente en el Asunto. Igual encargo se hizo alos Sres. Regidores dela Comision de Beneficencia por lo respecto alos Hospitales Civiles, y demas particulares que hay en esta Corte encargando atodos dichos Señores lo egecuten con la brevedad que exige el Asunto, y se lo permitan sus muchas ocupaciones. Con lo que concluio esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y Luis

Señores.
Corregidor.
Benito.
Ruiz.
Rico.
Moral.
Rincon.
Fuegar.
Herrero.
Sorin.
Brinos.
Baneda
Carranza.
Alverola.
Caballero.
Ellurra.
Yallo
Ochoran.
Procurador.
Sotitulo.

En la villa de Madrid à siete de Diciembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular de su Noble Ayuntamiento celebrando Acta el Señor D. Ramon Garcia dela Prada Caballero dela Real orden de Espatha, Corregidor de esta Villa, asistido de los Señores Capitulares que baxo anotados al margen, se dio principio alas actas de este dia leyendose los acuerdos celebrados en el quatro del corriente, y hallandolos conformes con lo determinado en ellos se mandaron estampar en el Libro Capitular: y continuando en esta Acta

Se hizo presente un oficio que con fecha cinco del corriente se habia servido dirigirme el Señor Corregidor enque me decia que con aquella fecha le participaba el Señor Ministro de Policia lo que sigue: Quedo enterado de quanto me informa V.S. por su oficio de dos del corriente y en su consequencia he dado las ordenes mas terminantes alos Comisarios de policia de esta Capital para que en adelante por ningun motibo expidan licencias para el establecimiento de Subastas publicas de venta de qualquiera clase que sean; ni intervengan directa ni indirectamente en la colocacion de ellas, De cuia orden quedo la Ayuntamiento enterada.

Se hizo presente un Memorio de Elias Hernandez arrendador del Regimiento de Cavalleria, en que se queja de que Maria Hernandez, y otras se habian dedicado al mismo exercicio en grave perjuicio suyo, y esponiendo varias razones solicita se haga observar su contrato, o se le rebage el precio del Arriendo. Y en su vista se acordó que pase al Señor Procurador con los antecedentes del asunto para lo que llega entendido.

Se hizo presente una cuenta de 11M. 7 Tomavin importante diez mil novecientos sesenta y un Reales, y diez y ocho mrs por el importe de quatro mil cincuenta, y un panes que ha suministrado alos presos de las dos Reales Carceles desde el viesto hasta el treinta de Noviembre anterior. Y en su vista y delo informado por el Señor Comisario de aquellos establecimientos, y por la Contaduria se Acordó que se libre el importe del pan pedido por Tomavin, y el Señor Comisario de Carceles, se servirá dar noticia ala Contaduria dela Contrata celebrada sobre el suministro del pan alos presos dela Carceles.

Se hizo presente un Memorial del Coronel Aguado, vecino Labrador de Alcobendas, y obligado para el suministro de Lajas para el Empedado dela limpieza en que solicita se le forme de la total intrigas el oportuno libramiento o certificacion del Administrador, de las entregas que tiene hechas con arreglo alas Polizas que tenia presentadas. Y en su vista teniendo presente que las arrobas de Lajas que tiene entregadas, y le estan sin pagar son por via de fianza para el cumplimiento de su contrata, se decreto no haber lugar por ahora, y que cumpla lo que esta mandado acerca de no se le hebe à efecto lo providenciado por la Ayuntamiento, y verificado el total cumplimiento de su contrata, se le pagará la Lajas que tenga entregadas por razon de fianza.

Se hizo presente una cuenta presentada por Carlos Perez alquilador de Coches, importante tres mil, y cien reales, por los alquileres de los suministrados en el anterior Octubre alos Señores Mariscal Gourdan, y General Dourtan. Y en su vista, y delo informado por la Contaduria se acordó que se libren.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D. Alfonso Gallardo Comandante del Presidio importante quatro mil quinientos veinte

reales diez y nueve mrs. delos suministros hechos alos presidarios en el anterior Nobiembre, con el visto bueno del Señor Comisario, è informe de la Contaduria, Ten su vista se acordó que se liberen.

Se hizo presente una Cuenta importante tres mil quatrocientos treinta y siete reales, y ocho mrs. delos gastos causados en la manutencion de la presidiarios del Pardo nuebo en el mismo Nobiembre, con el visto bueno del Señor Comisario. Ten su vista se acordó que se libre con arreglo alo que manifiesta la Contaduria.

Se hizo presente el Recurso introducido por D. Yoseph Luis Sapi sobre que se le traguen tres mil ochocientos diez y ocho reales, y catorce mrs. Vsi que se le mas cantidad, importe del pan que suministro alos Hospitales y Guarnicion de esta Plaza desde quince de Mayo hasta treinta de Junio de este año. Ten su vista se acordó: Dígase por el Señor Corregidor, à el E. Sr. Señor Ministro de Hacienda, lo que resulta del asunto para que su E. se sirva disponer si lo tiene abien, el pago que reclama Sapi.

Se hizo presente el oficio que con fecha once de Nobiembre ultimo dirigió al Señor Corregidor el Señor Prefecto sobre mejorar el estado en que se hallan los establecimientos de Recogidas, y Arrepentidas, y el Recurso del Mayordomo D. Yoseph Maltrana, y el de la Comunidad. Ten su vista y lo informado en el asunto por la Comision de Beneficencia se acordó Contestarle al Sr. Prefecto con inclusion de lo que informa la Comision manifestandole al mismo tiempo que la Municipalidad esta tratando sobre los medios, y modos de beneficiar estos establecimientos, y se da Comision al Señor D. Esteban Corones Alberola, para que se acerque a dichos establecimientos, à ver el modo de lo que ha egecutado en el Colegio de desamparados, è informe lo que resulte, y se le ofrezca.

Se hizo presente un Memorial de D. Juan Lapuente, Administrador de limpiezas, en que manifiesta tener solo pienso para el ganado hasta el ocho del presente mes. Ten su vista se acordó que se le libren quatro mil reales.

Se hizo presente una Cuenta de varias obras egecutadas en el Presidio Viejo en la Semana que concluió en treinta de Nobiembre ultimo importante seiscientos setenta y ocho reales, diez y seis mrs. informada por la Contaduria sin Reparo. Ten su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante ochocientos veinte y cinco reales de varias obras en las Casas consistoriales con el visto bueno del Señor Comisario, Arquitecto Cuerto, è informe de la Contaduria. Ten su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante trescientos ochenta y nueve reales, seis mrs. de los jornales imbertidos en el retejo de la Casa Cornalon del Prado, con el visto bueno del Arquitecto Cuerto, Señor Comisario de Propios, è informe de la Contaduria. Ten su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante ciento treinta y quatro reales de varias obras de blanqueo en las Casas Consistoriales con los correspondientes vistos buenos, è informe de la Contaduria. Ten su vista se acordó que se libren.

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por el Mayordomo de la Real Carcel de Villa importe de seis mil doscientos veintiocho reales y nueve mrs. de los gastos causados en la manutencion de los presos de ella en todo el anterior Nobiembre con el correspondiente visto bueno è informe de la Contaduria. Ten su vista se acordó que se paguen.

Tambien se presentó otra Cuenta por el Mayordomo de la Carcel de Corte importante ochocientos trescientos setenta reales, y veinte y quatro maravedis gastados en el dicho mes de Nobiembre, en la manutencion de los presos de aquella Carcel, con el correspondiente visto bueno, è informe de la Contaduria. Ten su vista se acordó que se pague.

Se hizo presente un oficio de fecha quatro del corriente habia dirigido a la Municipalidad el Señor D. Yoseph Carranza, como Comisario de los Presidios, de que el Comandante del Viejo le habian manifestado ser indispensables varias obras; que habiendolas hecho reconocer por el Arquitecto Cuerto, y le ecitado por si, habia observado ser urgente necesidad, por cuyo motivo la habia mandado poner en egecucion. Ten su vista acordó la Municipalidad aprobar lo dispuesto por el Señor Comisario.

Se hizo presente la instancia hecha por el Maestro de escribir, y Primero, y asistente la instancia hecha por el Maestro de escribir, y Primero, y asistente delos Sordo-Mudos, en que piden lo que jaban por el alimento que se les daba; con lo dispuesto por el Señor Comisario de aquel establecimiento

Teniendo presente estar consultado ala superioridad sobre este asunto, se acordó que pase alJunta de Beneficencia, y no habiendo pronta respuesta ala consulta indicada, se Remita al Señor Corregidor para que Resuelva lo que estime.

Se hizo presente un oficio de D. Manuel Revizia Aprendiz de Ferramento Martin alrentista dela Plaza de Toros en que hacia presente haber se caido el Alero del Tejado del local, que cae encima dela enfermeria. En su vista, y pedo informado por D. Filberto Perez Arquitecto, que tasó esta obra en doscientos reales, se acordó que se haga la obra que se manifiesta, y su importe quando se verifique el pago se cargue en la Cuenta de Beneficencia.

Se hizo presente un oficio que con fecha quatro del corriente pasó al Señor Corregidor, el Señor Prefecto el que le inserta uno que le sirve de estimo comboniente que por la tesorería principal de Correos se vuelvan hagan los derechos Municipales que adeuda la Casa de Postas al introducir en Madrid la paja, y Cebada dela su labranza en la Villa de Barajas, cuia determinacion nada altera lo Resuelto en orden de dos de Mayo que debe subsistir en quanto alos derechos Reales. De que quedó Ultimo enterado, y se comunique ala Contaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha tres del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Señor D. Josef de Carranza acompañandole un testimonio delas multas impuestas en el Peso Tenor vista se acordó que pase con el expediente del asunto al Sr. Barrado, para que diga lo que estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha quatro del corriente habia pasado al Señor Corregidor D. Juan Lopez Moya, escribano y Contador dela Casa de Maria Magdalena en que haciendole presente lo determinado por el Señor Ministro del Interior, le pide se sirba comunicarle las ordenes que estime convenientes. En su vista se acordó que pase al Señor D. Esteban Gomez

con todos los Antecedentes de este establecimiento.

Se hizo presente un Real decreto por el que S. M. se sirbe mandar se coloque la Estatua de bronce del Señor Rey D. Carlos quinto que se halla en el Palacio de buena Vista, en la Fuente que se esta construyendo en la Plaza que dejo el derribo del Combento de la Ana, cuia orden se mandó quedar, y cumplir. Deseoso el Ayuntamiento de manifestar al Ministerio su agradecimiento por la donacion de dicha Estatua se acordó nombrar una Comision de quatro Caballeros Capitulares para que con el Señor Corregidor pasen a manifestar al Exmo. Señor Ministro su sentido agradecimiento, y que siendo que los Capitulares elegidos al asunto fuesen los que el tiene en la suerte, se mandaron traer las Ternas, y Bolas delas votaciones, y habiendolo preparado con los nombres delos Caballeros Capitulares y Prebendados, en cada una delas bolas, introducidas en los Ternas a presencia del Ayuntamiento se metieron por un corto espacio, y por el Señor Alferez Caballero se fueron sacando una, por una, habiendo sido la primera del Señor D. Josef Santos, la segunda del Señor Cozanes, y Alverola, la tercera del Señor Barrada, y la quarta del Señor Elizaga, con lo que quedaron elegidos estos Caballeros para acompañar al Señor Corregidor en el dia, y hora que les señale al expresado fin, y objeto.

Se hizo presente una orden que con esta fecha me ha pasado el Señor Corregidor para que la haga presente ala Municipalidad en que dice que el Exmo. Señor Ministro del Interior le habia participado con fecha del dia anterior lo siguiente = En el Consejo privado de quatro de este mes ha resuelto S. M. que del Producto de los fuegos se apliquen mensualmente por el Ministerio del Interior primero, nueve mil reales para la Casa de Expositos, segundo, nueve mil reales para el Hospicio = tercero, Cien mil reales ala Municipalidad para los Hospitales Civiles. Lo aviso à V. S. para gobierno de la Municipalidad en atencion à hallarse encargada de sostener aquellos establecimientos en virtud de Real decreto de veinte y seis de Noviembre ultimo de que quedó la Municipalidad enterada; y acordó se lo comunique se ala Contaduria para que diese disposicion dela cobranza, y uniendo este Caudal al de establecimientos piadosos.

Se hizo presente un oficio que con fecha tres del corriente se sirbio pasar el Exmo. Señor Prefecto al Señor Corregidor en que le dice ha

ber recivido un oficio por el que le manifestaba que la Municipalidad
preponcionaria quanto antes satisfaze lo que se debia á D. Juan Fernandez
Villa por el Aceyte que suministro para el Alumbrado en la forma que
permitan sus Rentas de lo que quedaba enterado, y esperaba que si su seño-
ria diese pracior ala Municipalidad por su atencion á lo que se decreto
Visto. Con lo que se concluio esta Acta de que Certifico.

Juan Villa
y Ruiz

Señores.
Corregidor
Aguilar
Rico
Aguirre
Hinojosa
Suarez
Medinas
Lorin
Arangoa
Cerrada
Carranza
Alcorcha
Caballero
Alvarez
Pedro
Fernandez
Cortijo

En la Villa de Madrid, á once de Diciembre de ochocientos once, estando
en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actas
el señor D. Manuel Garcia de la Prada, Caballero del Real Orden de España
Corregidor de esta dicha Villa asistido de los señores Capitulares que han ane-
lados al margen de dio principio ala acta de este dia leyendose los Acuerdos
Celebrados en el siete del Corriente, y habiendolos hallado conformes con lo
determinado en ellos se mandaron estampar en el Libro Capitular. Con-
tinuando en esta Acta.

Se hizo presente una cuenta presentada por José Herrero sobrestante
del Cauce del Prado importante ciento setenta y quatro reales de los formales
invertidos en su conservacion en la Semana que concluyo en siete del mismo
con el correspondiente Visto bueno del señor Comisario, y Reconocida por
la Contaduria. Con su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una Cuenta de Joaquin Gonzalez Taconi, maestro
brocista, y bombero importante ochocientos setenta y nueve reales de las
obras hechas en las bombas, y bombines para el Socorro de los fuegos
en todo el presente año, con el Visto bueno de D. Juan Lapuente, y Reconocida
por la Contaduria. Con su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta del Carpintero Manuel Lopez
importante mil ciento veinte reales, por el valor de varias Escaleras
que habia hecho para socorrer las necesidades en los fuegos que ocurrie-
ron

con el Visto bueno del señor Comisario de Limpiezas, y Reconocida
por la Contaduria. Con su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una Representacion de D. Juan Suarez Alguacil mayor
en que manifiesta estarse debiendo al Executor de Justicia novecientos
reales por razon de pena de Ganado que habia depositado, que al respecto de
ciento y cincuenta reales ascendian a los novecientos, y ademas algunos
de Carpintero setenta reales por haber compuesto el Patibulo. Con
su vista informada por la Contaduria, y expuesto por el señor Procurador
se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta del mismo Alguacil mayor
importante mil seiscientos setenta y tres reales, y treinta y dos mrs.
de los gastos hechos en la manutencion de los prisioneros de guerra
Españoles, é Ingleses entodo el anterior Noviembre, Con su vista
y de lo informado por la Contaduria, y expuesto por el señor Procura-
dor se acordó que se libren.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Lapuente Dominio Traidor
de limpiezas, en que manifiesta no tener cobrado para el Ganado sino
es hasta el dia 6 del Corriente, y Con su vista se acordó que se libren quat-
ro mil reales.

Se hizo presente un oficio del dicho Administrador de limpiezas
en que manifiesta que los formales invertidos en la Semana que concluyo
en siete del Corriente Ascendieron á diez mil quatrocientos quarenta y qua-
tro reales, y seis mrs. Con su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente una cuenta importante quinientos ochenta
y nueve reales, y treinta mrs. de los formales invertidos en el viage vaso de
Abrongal en la Referida Semana con los correspondientes visto bueno
é informe de la Contaduria. Con su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante ochocientos treinta
y dos reales, y veinte y un mrs. de los formales en el viage de la Alcarria
en la indicada Semana con los correspondientes visto bueno, é infor-
mada

dela Contaduria, Vista su vista se acordó que se libren.

Asimismo se presentó otra cuenta importante novecientos noventa y nueve reales y catorce mrs. de los formales en el viage al otro al Brosegal, en la referida Semana con los correspondientes visto bueno, é informe dela Contaduria Su vista se acordó que se libren.

Tambien se presentó otra Cuenta importante trescientos ochenta y un reales de varias obras de Alvañileria hechas en la insinuada Semana en el Presidio viejo del Puente delolaó con los correspondientes visto bueno, é informe dela Contaduria Su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra Cuenta importante, mil quatrocientos veinte y un reales, veintey siete mrs. por varias obras de Cerrajeria, y otras que se han egecutado en el citado Presidio viejo; con el oportuno visto bueno, é informe dela Contaduria Su vista se acordó que se libren.

Tambien se hizo presente otra cuenta importante dos mil trecientos doce reales, y diez y siete mrs. timbertidos en la dicha Semana en el Nomo de Empedrados con los correspondientes vistos buenos, é Informe dela Contaduria Su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un oficio que con fecha siete de este mes habia pasado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor Prefecto inportandole un Real decreto por el que se viene condenar S. M. a D.na Maria Etamueta de Rivera, viuda y heredera de D. Josef Sanchez de Avila el alcance de cincomil setecientos dos reales, y veinte y un mrs. que resultó contra su difunto marido en la ultima Cuenta del Almacen del Real Hospicio de esta Corte, que por espacio de veinte y ocho años tubo a su cargo de cuio Real decreto quedó Ayuntamiento enterado.

Tambien se hizo presente otro oficio que con la misma fecha habia pasado al Señor Corregidor el Señor Prefecto en que le inserta otro Real decreto por el que S. M. se sirve mandar que la Congregacion de dulce Nombre de Gesus continuen bajo del titulo de Asociacion de beneficencia empleando sus limosnas, y todos los bienes que le pertenezcan en invertir huerfanos desvalidos; Que no podrá invertir estos fondos en el objeto de su instituto sin que preceda Real aprobacion por el Ministerio del Interior Decreto Real

(decreto

quedó Madrid enterado, y acordó: Visto, y pase al Junta de Beneficencia.

Se hizo presente una orden del Ex.mo Señor D. Gonzalo Ofarril, que con fecha siete del corriente comunica al Señor Corregidor manifestandole que en atencion a que las mismas Tropas que no pueden á asistir ala Ayuntamiento á que abonase a los oficiales de Invalidos una indemnizacion mensual para que con ella pudieran dejar las Casas que ocupaban pagadas por la Real Hacienda, existen al haver de los Ayudantes de Plaza, cuio pequeño Numero, y corto Habitaciones reunen a mui escasa cantidad la indemnizacion que se les habria de hacer de alojamiento á razon de noventa reales mensuales a los subalternos, y ciento veinte a los demas, con lo que se conseguiria que desocupen estas Casas que siempre han disfrutado, y cuios alquileres son de consideracion. Que como de toda la guarnicion de Madrid solo los expresados Ayudantes se hallan en este caso, siendo al mismo tiempo mui incomodo para los vecinos el que viban en clase de Alojados, por ser todos casados con familia, y no pudiendo por sus empleos tener honor fijo, le daria el Señor Corregidor si en su notoria imparcialidad le que se verificase la conveniencia para los oficiales de Invalidos en los mismos terminos. Enterada la Ayuntamiento se acordó que por el Señor Corregidor se conteste al Señor Ministro de la Guerra que la Ayuntamiento no halla reparo en que se observe con los Ayudantes de la Plaza lo mismo que con los oficiales de Invalidos.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez del corriente habia dirigido al Señor Corregidor el Comisario ordenador D. Alejandro de Silva por el que le dijo que habiendose determinado el Quartel de Santa Isabel para alojamiento de Militares franceses inhaviles, habilitando con la comodidad de vida al merito, y circunstancias de dichos Individuos, convenia que del mismo modo se habilitase la fuente de Agua que tenia dicho Edificio; en este concepto, y en el de que segun aviso que acabo de recibir el doce proximo debe llegar

á esta Capital un Comboy de Andalucia, y de conciquiente se
escubrirá el indicado establecimiento, le Rogaba se sirbase providenciar
que desde dicho dia se diese agua constante ala mencionada Fuente,
Y en su vista se acordó que pase al Señor D. Juan Antonio Bringas.

Se hizo presente otro oficio del mismo Señor Comisario Ordenador
D. Alejandro de Silva en que pedia lo mismo para la Casa de la Vacuola
de la Villa titulada del Arco, que fue del Convento extinguido de Guerra,
como igualmente lo havitado para Hospital del Cuartel de Santa Isabel. Y en
su vista se acordó que pase con el Antecedente al Señor Bringas.

Se hizo presente un Memorial de D. Alfonso Gallardo, Comandante
del Presidio Viejo en que pedia se le abonase el importe de la Nomina
de Noviembre, y que en lo subcesivo se le suministrase por Semanas
para el socorro de Presidiarios. Y en su vista se acordó que pase al
Señor Comisario D. Yosef de Carranza.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez del Corriente
habia pasado el Señor Corregidor, y Ayuntamiento D. Francisco
Davalos Santa Eulalia Secretario de la Prefectura de orden de
aquel Consejo, manifestando que segun la orden comunicada
por el Señor Ministro del Interior debia tener el Consejo sus
Sesiones en una de las Salas de la Casa Ayuntamiento los Lunes,
Martes, y viernes de cada semana, interin se arrendaba Edificio
para el establecimiento de todas las oficinas de la Prefectura, y del
Consejo, que esperaba se diesen las ordenes para que en los refe-
ridos dias hubiese una pieza havitada en que el Consejo pudiese
celebrar sus Sesiones, teniendo presente que segun lo acordado,
hade empezar ala once del dia, y durará hasta concluir los asun-
tos de que se haya de tratar, con otros varios. Y en su vista
se acordó que por mi se conteste al Señor Secretario, que
el Señor Corregidor, y Ayuntamiento ha dado la correspondiente
orden al Portero de Estrados para que tenga corriente una

de las Salas consistoriales al efecto indicadas, y que lo manifieste,
y para que lo haga presente al Consejo de Prefectura, la satisfacción
que tiene la Ayuntamiento de que se haya hecho eleccion de su Casa
consistorial para sus Sesiones, deseando ocasiones en que poder com-
placerles.

Se hizo presente un oficio de D. Joyme de Ultramada Administrador
de la Real Fábrica de la Salitre, en que reclama quinientos sesenta reales
que habia pagado por derechos municipales por introduccion y reposicion
de Sena. Y en su vista se acordó que pase ala Contaduria para que
informe lo que se le ofrezca.

Se hizo presente el expediente formado con motivo de la orden
comunicada por el Señor Ministro de Hacienda sobre la introduccion,
ó rebaja del derecho del pescado adobado; lo informado en el asunto
por la Contaduria, y representado por el Señor Corregidor al Ministerio,
manifestando los perjuicios que de dicha rebaja se seguirian ala Ayunta-
miento. Y en su vista se aprobó lo dispuesto por el Señor Corregidor.

Se presentó una Cuenta de Dn. Tomasin Ruiz del pan suministrado
ala presos de las Carceles de Corte, y Villa en los siete dias prime-
ros del presente mes cuio Numero es de mil ocho setenta y uno, que al
respecto de veinte y cinco quartos cada uno importan tres mil quatro-
cientos quarenta y quatro reales, y quatro mrs. Y en su vista, y de lo
expuesto por el Señor Comisario, é informado por la Contaduria se
acordó que se libren. Y en atencion á la distribucion, y pago de la
Cantidades que con arreglo al Acordado por la Ayuntamiento deben se-
tisfacerse en los siguientes dias diez, y trece del corriente, teniendo pre-
sente el Estado de las Existencias, se determinó que se paguen
las cantidades y siguientes = A el Administrador de Limpiezas, para
la compra de Cebada Quatro mil reales = para pago de Jornales de la
Semana que finalizó en Veinte y nueve de Noviembre anterior, quin-
ce mil trescientos sesenta y ocho reales, y veinte mrs = A el sobre-

-tamo Zorrilla por obras en la Casa Matadero mil seiscientos y uno con treintaytres = Al Mayordomo de la Carcel de Corte por resto de la mesada de Octubre de mil = Al de la Villa por resto de la misma mesada mil = Al Comandante del Presidio viejo, á cuenta de la mesada de Noviembre de mil = Al del Presidio nuevo por igual cuenta mil, y quinientos = Al Antonio Gonzalez Cabestrero por resto de su cuenta trescientos setentaycinco = Acuenta del Aceite que se ha comprado para el Alumbrado seis mil = Al Señor General Caccat, á cuenta de su sobresueldo del mes de Julio de mil = Al los Marqueros por resto de la mesada de Setiembre de mil setecientos sesentaytres, con diez y siete = Al Repeto de la Imprenta de Ibarra, á cuenta de lo que se le debe por impresiones mil reales: = Por el importe de las sumministrado a los presos de ambas carceles en la Semana que finalizó en siete del corriente trescientos quarenta y quatro reales, y quatro maravedis = Importa lo que se manda pagar los figurados quarenta y seis mil quinientos trece reales, y cinco mrs. Y respecto a que segun el Estado de la Contaduria solo existen en la Tesoreria en Metalico trescientos noventa y ocho Reales, y quatro mrs. Se acordó se saque el Resto al completo de la suma que se manda pagar de la Depositaria del Impuesto Municipal, y se traslade dicha Tesoreria todas las formalidades correspondientes con lo que se concluyó esta Acta de que Certifico.

Juan Villa y olier

Señores.
Corregidor.
Benito.
Yuici.
Pico.
Moral
Pinan.
Truevas
Hermoso.
Bringas.
Barreda.
Carranza
Alvarez.
Cavallero
Muro.
Rasle.
Ochoran.
Procurador
Gortitido.

En la villa de Madrid á catorze de Diciembre de mil ochocientos once, en la Sala Capitular, donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actas el Señor D. Manuel Garcia de la Prada, Caballero de la Real orden de España, Corregidor de esta dicha Villa, asistido de los Señores Capitulares que van anotados al margen, se dió principio a la acta de este dia leyendose a la letra los acuerdos celebrados en el de once del corriente que se mandaron estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos. Continuando en esta acta.

Se hizo presente una cuenta producida por Jose Torrevano, importante mil, y trescientos reales, de varias obras ejecutadas en la Carcel de Corte por mandato del Ayuntamiento. Y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Comisario, lo informado por el Arquitecto Cuarto, y por la Contaduria; se acordó que se le libren.

Se hizo presente una Cuenta dada por Viburcio Gomez, Maestro Cornero en esta Corte importe mil setenta y ocho reales, y seis mrs. por los trabajos invertidos en las obras de su oficio en las Aguadurias, y calzadas de las Bigueras de los Marqueses, que todo lo que ha executado en el año contado desde el dia de la Concepcion de ochocientos diez, hasta el del corriente. Y en su vista, y de lo informado por el vicecitador de Policia, y la Contaduria, se acordó que se libren.

Se hizo presente un memorial de D. Manuel Lopez Artifice Molinero, encargado en el Pudiado de los Pelocones de Atocha, de D. Salbador, y la Plaza Mayor, en que solicita se le ponga en la Nomina corriente para que perciba mensualmente lo que se le corresponde por los cien maravedis que le estan asignados. Y en su vista y de los antecedentes del Asunto de dicho que este interesado sobre su sueldo desde el dia que se le nombró se quedó hasta con su Antecesor.

Se hizo presente el Expediente causado á instancia de los Sres. D. Juan de Mieza sobre que se le restituyese a la Saca de Dorbic, y Alba que disfruta su hijo el Agua sobrante del Fuente de Alligiaro. Y teniendo presente lo que resulta de este Expediente, y de lo que expone el Señor Procurador, en vista de los documentos exhibidos por el Archivero de la Señora Marquesa manifestando que se halla justificada la derivacion del dominio de las Aguas hasta los cauzanes de la Sra. Marquesa, estimando se le reintegre, y a su Señor hijo la propiedad de las citadas aguas, devolviendola los documentos exhibidos, anulando el contrato hecho a Manuel Aquero en diez y nueve de Junio ultimo; se acordó como propone el Señor Procurador, y dese al Sr. Marquesa vista la pidiesse la com-

-petente certificacion de lo que resulta de este expediente.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas por el que manifiesta que con los quatromil reales que ultimamente se le han librado solo tiene pienso de Cebada para el ganado hasta el diez y siete inclusibe. Y en su vista se acordó que se le libren otros quatromil reales.

Se hizo presente el Expediente causado con motibo de los memoriales dados al Señor Ministro del Interior por varios dependientes del Colegio de Sordo-Mudos, en que solicitan el pago de sus respectibos Creditos, como tambien lo que resulta del Expediente causado á instanzia de Roberto Prades Maestro de Escribir, y Antonio Yena, asistente de los mismos Sordo-Mudos en que se quejaron de la comida que se les suministraba. Y en su vista, y de lo expuesto por la comision de veneficencia se acordó como propone esta Comision, y recuerdese ala superioridad por el Señor Corregidor, en razon de que los Sordo-Mudos pasen al Hospicio á aprender oficio segun está propuesto.

Se hizo presente el Real decreto en que S. M. se sirbe mandar que la ex-Congregacion del dulce nombre de Jesus continue bajo el titulo de asociacion de veneficencia, empleando sus limosnas, y todos los vienes que la pertenezcan en vestir huerfanos desvalidos. Y en su vista, y de lo que informa la Comision de veneficencia en que no se le ofrece mas que la asociacion cumpla con lo que S. M. se sirbe mandar. Y se acordó como propone la Comision.

Se hizo presente un Memorial de D.n Miguel Rodriguez, Apoderado del Señor Corbalan Coronel del Regimiento de Españoles numero primero de linea, arrendador de la Huerta llamada del Caño-Gordo, en que manifestando haber hecho varias obras, y plantios, en veneficio de aquella Posesion (y que habiendo tenido que ausentarse se estaba estropeando diariamente la dicha huerta, habiendo tenido que ausentarse se estaba estropeando diariamente la dicha Huerta, habiendo llegado el caso de amenazar de muerte al hortelano, por cuias razones, y otras que expuso solicitó se le exonerase del contrato que tenia celebrado, rescindiendo su obligacion

y dejandole en absoluta livertad. Y en su vista, y de lo informado por el Señor Director de Propios se acordó rescindir (el contrato) el contrato celebrado con D.n Miguel Rodriguez, y reparados los daños que se manifiestan por el Visitador de Propios, llamando postores para la citada Huerta.

Se hizo presente la instancia hecha por Maria Dana, viuda de Felix del Pozo vecina de Carabanchel de abajo, en que por no haber disfrutado varios años un Majuelo que tubo su marido acenso perpetuo en fabor de Madrid, solicitó se le indultase del pago de aquellos años, estando pronta á hacerlo desde el presente; y teniendo presente que el Señor Director es de parecer por las razones que expone, que se condone ala Maria Dana lo que debe, y que se reciba lo que fuere practicandose algunas diligencias para cobrar lo que se pueda del sugeto que ha disfrutado dicha posesion se acordó como propone el Señor Director de Propios aquien se debuelba el Expediente para que lo ponga en egecucion, haciendo que la Maria Dana otorgue el devido reconocimiento.

Se hizo presente una exposicion del Señor Director de Propios en que manifiesta que el Alguacil Antonio Barja, le habia dirigido un Memorial para que esforzase su pretension sobre que se le restableciese el sueldo de cien ducados que gozó su antecesor hasta la instalacion de la actual Municipalidad, respecto no cubrir con mucho los derechos que en cambio se le pagan: que no opinaba por ahora se le restableciese el sueldo, pero experimentada su puntualidad le consideraba acreedor ala gratificacion por una vez de trescientos reales. Y en su vista se acordó como propone el Señor Director de Propios.

Se hizo presente una orden que con fecha diez del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Ex.mo Señor D.n Fran.co Angulo, dirigiendole las instancias hechas por los Oficiales de Carpintero, Cerragero y otros que trabajaron en el solo de Migas Calientes, en que solicitaban se les pagase lo que se les quedó adeber por el extinguido Ayuntamiento. Y en su vista, y de la contestacion que en borrador tenia dispuesta el Señor Corregidor se acordó: Como tiene acordado su Señoria, cuia contestacion se ponga en limpio, y dirija al Señor Ministro.

Se hizo presente un memorial de D.a Catalina Gonzalez

Viuda de D. Juan Antonio Olorago, y madre del Pedro Olorago, N.o 20. en que pide se le tome, en que solicita se le pague lo que devengo su hijo desde primero de Julio hasta veinte y seis de Septiembre de este año en que se ausentó de Estadio. En su vista se acordó que informe el Señor Comisario.

Se hizo presente un Memorial de D. Juan Calón, oficial del Repeso en que solicita se le paguen tres Mesadas vaso de un recibo interino, y se ala siguiente se le incluia en la Nomina. En su vista se acordó que informe el Sr. Contador.

Se hizo presente una orden que con fecha trece del corriente habia dirigido al Señor Corregidor el Ex.mo Señor D. Tomasito Otamil, Ministro de Guerra por el que le dice que con aquella fecha decia al Comandante de esta Plaza, que viendo con sentimiento devolver á sus dueños las casas ocupadas por los Ayudantes de esta Plaza, cuios alquileres pagaba el Estado, no pondria que inmediatamente las desocupasen, para que puedan atender al gasto que les ocasiono con esta providencia, percibirán una indemnizacion de alojamiento de noventa reales los subalternos, y ciento veinte las demas mensualmente. Que para el cobro de dicha indemnizacion se dirigirán al Señor Corregidor presentandole una lista nominal firmada por el Comandante de los referidos Ayudantes, con expresion de sus Empleos, lo que le contestaba en aprovacion de su oficio del dia anterior. En su vista se acordó que se guarde, y cumpla lo que manifiesta el Señor Ministro de la Guerra, y noticiese ala Contaduria.

Se hizo presente una orden del Ex.mo Señor Profecto que con fecha nueve del corriente habia dirigido al Señor Corregidor por el que le decia que en vista del suio de Once de Noviembre, en que le manifestaba lo que se ofrecia ala Municipalidad en quanto ala exaccion de derechos de terneras que se introducen en Ella de los que legitimamente correspondian ala Municipalidad, y que podria Acordar lo que estimase mas justo conciliando los intereses de la Real Hacienda, con los de la Municipalidad, lo pasó al Administrador General del Rentas para que manifestase

lo que se le ofreciese, y pareciese. Se hacia diciendo que en atencion ala consideraciones que expone la Municipalidad, y debiendo pagar ala Real Hacienda cada ternera que con cabeza, y manos no pasa de ochenta libras, los veinte y ocho reales señalados por Arancel, y ala Municipalidad los diez y seis mrs en libra del Arbitrio, le parecia que siempre que esceda dicho peso, satisfaga unicamente ala Municipalidad treinta y cuatro reales, y veinte y seis mrs á que asciende el Arbitrio por las ochenta libras; y ala Real Hacienda los veinte y ocho reales, con mas veinte y quatro mrs de las libras de exceso. Por cuio medio no se infiere perjuicio ala Real Hacienda, ala Municipalidad ni ala Probedores. Entiendo arreglado lo que propone el Administrador General de Rentas. Se lo manifiesto á V.S. para que verbalmente hacerlo presente á la Municipalidad, y no ofreciendose el Reparo, se verifique la exaccion de derechos en los terminos propuestos por el Administrador. En su vista se acordó que se cumpla lo que manifiesta el Señor Profecto, quien se contestará por el Señor Corregidor, y se circule ala Puertas, Aduana, y demas donde corresponda.

Se hizo presente otra orden del mismo Señor Profecto que con fecha nueve del corriente habia comunicado al Señor Corregidor por la que le manifestó que habiendo representado al Señor Ministro del Interior D. Felipe Fernandez Muestra del Barrio de S.ta Isabel, que por falta de fondos de la Diputacion hacia dos años, y medio no percibia sus salarios, hallandose llena de trabajo; le habia encargado cuidase de averiguar el Orizen, y tomase las providencias que considerase oportunas para que á dicha interesada se diese alguna cantidad á cuenta de su haber. Que la Diputacion á quien habia pedido informe le habia impuesto que los Atrasos demandaban de no pagar la Junta General de Caridad desde primero de Octubre de ochocientos ocho los quatrocientos reales mensuales que estaban concedidos, desde cuio tiempo solo habia pedido quatrocientos quarenta y cinco reales, estando debiendo otras cantidades al maestro, y otras obligaciones. Que habiendole

hecho presente al mismo señor Ministro la causa de no pagarse ala maestranza le habia contestado no podia menos de recomendarle la conclusion del Plano Arbitrios para ocurrir a estos establecimientos. Habiendose tratado sobre este asunto se acordó contestar al señor Prefecto por el señor Corregidor que la Municipalidad se ocupa en el mayor beneficio de estos Establecimientos, y los medios, y modos para sostenerlos por el beneficio que de ello resulta al Estado, y pasa esta vsdem ala Comision de beneficencia.

Se hizo presente otra oficio del señor Prefecto por la que le remite al señor Corregidor un memorial presentado al ministerio por Maximo Coronado, en que solicita se le abra una Cognicion particular de Niños para que le informe lo que se le ofrezca, y parezca. Enterada se acordó que pase ala Comision de Beneficencia para que informe lo que estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha once del corriente habia pasado al señor Corregidor la S.ra Marq.sa de Fuero Alfar, en que clama por socorro para sostener el departamento llamado de Nuestra Sra. Enterada se acordó que pase al señor D. Martin Antonio Olaci, para lo que sea entendido.

Se hizo presente una orden del E.mo Ministro de Hacienda que con fecha diez del corriente habia pasado al señor Corregidor, en que le dirije un oficio del Administrador General de Rentas, con el informe del Director General, y la exposicion del señor Prefecto sobre los abusos que se cometen en la Venta de Sal ala menuda, y su reforma, afin de que respecto ala intervencion que tiene la Municipalidad en este asunto se sirviese manifestarle con la posible brevedad expansar: Enterada se acordó que pase al señor D. Genaro del Rincon, para que informe ala breve brevedad lo que se le ofrezca en el asunto.

Se hizo presente una exposicion de los S.rs D. Genaro Faustino del Rincon, D. Damaso Hermosa, y D. Josef Leodoro Santos, Comisionados para la formacion del Plan de Contribucion que deben pagar anualmente todas las tiendas de qualquiera Comercio, o Exercicio, y todo puesto publico, con arreglo a los parrafos segundo, y tercero del Articulo primero del Real decreto de veinte y seis de Noviembre proximo en que S. M. se ha servido señalar Arbitrios para los gastos Municipales, y la manutencion de los Establecimientos de Beneficencia que ha puesto a su cuidado; a la exposicion ala letra dice así = Ill.mo Señor = La Comision nombrada por V.S. para formar el plan de contribucion que deben pagar anualmente todas las tiendas de qualquier comercio, o Exercicio, y todo puesto publico, con arreglo a los parrafos segundo y tercero del Articulo primero del Real Decreto de veinte y seis de Noviembre proximo en que S. M. se ha servido señalar Arbitrios para los gastos Municipales, y la manutencion de los Establecimientos de Beneficencia que ha puesto a su cuidado; ha desempeñado la materia con la circunspeccion, y prolijidad que merece, y el resultado es los adjuntos reglamentos, y aranceles que ofrece al examen de V.S. para que despues de verificado con la detencion, y reflexion que acostumbra, los eleve ala superioridad para su mas exacta aprobacion. = La Comision ha partido para este trabajo de los principios mas ciertos e indispensables: el Pueblo de Ellachrial esta pobrisimo porque hace quasi quatro años que se mantiene totalmente de los fondos que en él habia: el estancamiento del Comercio, y la economia que cada qual se ha visto precisado a adaptar en su porte, y mantenimiento ha reducido mucho el numero de tiendas, y puestos, e igualmente el de trafico en lo que han quedado: los artistas, y menestrales estan sin ocupacion los unos porque versitan al lujo, paralizado en el dia, y los otros porque, aunque versitan ala necesidad, como actualmente apenas se conoce otra que la de subsistir, se hallan casi al nivel de los primeros: las contribuciones que unos, y otros han satisfecho, y sobre todo el derecho de patente dificulta infinito imponerles otra: ultimamente la nosedad de la que se les prepara no podra menos de hacerla sensible. = En esta alternativa ha empezado la comision por tomar todas las noticias, y datos que le han sido posibles para acercarse al acierto en un punto tan dificil, y arriesgado; pero no se lisongea de haber llenado su encargo, sin incurrir en muchos defectos de desigualdad, y omision, especialmente habiendo acelerado la operacion con el fin de que la epoca de la exaccion comience con el año proximo.

en que S.M. se ha servido señalar Arbitrios para los gastos Municipales, y la manutencion de los establecimientos de beneficencia que ha puesto a su cuidado, a la exposicion ala letra dice así = Ill.mo Señor = La Comision nombrada por V.S. para formar el plan de contribucion que deben pagar anualmente todas las tiendas de qualquier comercio, o Exercicio, y todo puesto publico, con arreglo a los parrafos segundo y tercero del Articulo primero del Real Decreto de veinte y seis de Noviembre proximo en que S.M. se ha servido señalar Arbitrios para los gastos Municipales, y la manutencion de los Establecimientos de Beneficencia que ha puesto a su cuidado; ha desempeñado la materia con la circunspeccion, y prolijidad que merece, y el resultado es los adjuntos reglamentos, y aranceles que ofrece al examen de V.S. para que despues de verificado con la detencion, y reflexion que acostumbra, los eleve ala superioridad para su mas exacta aprobacion. = La Comision ha partido para este trabajo de los principios mas ciertos e indispensables: el Pueblo de Ellachrial esta pobrisimo porque hace quasi quatro años que se mantiene totalmente de los fondos que en él habia: el estancamiento del Comercio, y la economia que cada qual se ha visto precisado a adaptar en su porte, y mantenimiento ha reducido mucho el numero de tiendas, y puestos, e igualmente el de trafico en lo que han quedado: los artistas, y menestrales estan sin ocupacion los unos porque versitan al lujo, paralizado en el dia, y los otros porque, aunque versitan ala necesidad, como actualmente apenas se conoce otra que la de subsistir, se hallan casi al nivel de los primeros: las contribuciones que unos, y otros han satisfecho, y sobre todo el derecho de patente dificulta infinito imponerles otra: ultimamente la nosedad de la que se les prepara no podra menos de hacerla sensible. = En esta alternativa ha empezado la comision por tomar todas las noticias, y datos que le han sido posibles para acercarse al acierto en un punto tan dificil, y arriesgado; pero no se lisongea de haber llenado su encargo, sin incurrir en muchos defectos de desigualdad, y omision, especialmente habiendo acelerado la operacion con el fin de que la epoca de la exaccion comience con el año proximo.

Por decontado ha excluido en la tarifa de tiendas las tabernas, y fuegos en consideracion á estar ya contribuyendo por otra parte á Madrid. Tambien ha excluido todas las de menestrales, y artistas, sin embargo de poder las abrazar, conforme al tenor del Real decreto, por no poner esa traba, mas ala industria, y disminuir las escasas utilidades del traficador; pues aunque milita virtualmente la misma razon respecto de las tiendas de mera comercio, y esta venta de frutos, y manufacturas á que se ha cañido; parece hay alguna diferencia, por haber caido deprimeras manos. En quanto alos puestos ha sufrido del proio minimiento: los Cafenes, y puestos fixos de agua de cebada no entran en el Arancel por estar contribuyendo ala Municipalidad por otro lado, y los eventuales de este ultimo genero que tambien labraban una cuota proporcionada, se incluyen con un precio igual. Si mismo hubieran querido la comision inhabitar todos los puestos que hay en los portales, y ala entrada de ciertas tiendas, por quanto no ocupan terreno publico que es la causa onexosa de este gravamen; pero como deben pagar licencia, han celebrado, como lo han hecho hasta ahora, aunque por otra via; se ha contentado con imponerles un derecho muy moderado y han excluido de él varias clases mui indigentes, como zapatexos de viejo, barbexos, memorialistas, y otros. = A la comision ha llevado por norte que el producto del arrivio de tiendas ha de producir trescientos sesenta y cinco mil reales; y el de puestos cien mil, con lo que en unto con el citado Real decreto, y otros precedentes, esta loca, y sin perder de vista la situacion del Pueblo, y la mayor facilidad en la Recaudacion que proporcionara el menos contiguente; ha procurado cubrir el de dichos Arrivios sin cubrir aquel hasta donde tuviere, y la permite el Gobierno; es decir, la Municipalidad esta autorizada para gravar las tiendas de primera clase con dos maravedis, y en la segunda se sobreponen con uno, y las demas de segunda no gravarlas: asimismo se ha extendido la comision observar en todos los ramos, y no obstante en su calculo como ponden aquellos resultados. Es verdad que no ha tomado por largo para indemnizar los gastos de cobranza, y las partidas nulas; pero como que este no puede bajar de un octavo, el tiempo, y la experiencia daran cuenta para los años siguientes, y aunque Reciba la Municipalidad menos de lo que se la ha demandado, siempre la que

dara el consuelo de haber mirado por un Pueblo á quien por instituto representa, y protege. = V.E. con su luces, y prosperidades Restituirán estas letras hasta poderlas en estado de que merezcan la aprobacion de S.M. Madrid 18 de Diciembre de mil ocho cientos once = Domingo Cayetano Pascual, y amaro Hermoso = Jose Velez de Santos.

En seguida se leyo la instruccion, y tarifas que se refieren, y enterada la Ilustre Junta mui por menor de todo, acordo aprobar quanto proponen dichos Sres. dando las mas expresivas gracias por el infatigable celo que han precedido en este Asunto, y hacerle presente al Señor Ministro del Interior con copias de todo para que imponiendose su Excelencia la Junta de S.M. bueba proceder con el Ministerio, y sirbiendose el Señor Ramon atender la esposicion, con lo que se concluio esta Acta de que certifico.

Juan Villa
y Rua

Señores:
Corregidor.
Benito.
Ruiz.
Fico.
Arenal.
Rincon.
Ruevas.
Hermoso.
Serin.
Brineuo.
Carrenas.
Alberola.
Caballero.
Ytturga.
Villa.
Ochanan.
Sertituto.

En la Villa de Madrid á diez y ocho de Diciembre de mil ocho cientos once estando en la Sala Capitular donde sus Nuestro Ayuntamiento celebra sus actos el Señor D. Manuel Garcia de la Vega, Caballero de la Real Orden de España, Corregidor de esta Villa, asistido de los Señores Capitulares que han anotados al margen, se dio principio á esta Acta de este dia leyendose la letra los acuerdos celebrados en el de cabaze del Corriente que se mandaron estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos. Continuando en esta Acta.

Se hizo presente el oficio que con fecha diez del Corriente hacia para de el Señor D. Alexandro de Silba Comunicando ordenadas al Señor Corregidor manifestandole diese disposiciones de que se proveyese de la Agua que le correspondian al Quartel de su cargo Madrid con lo informado por el Señor D. Fran.co Antonio Oringa

Comisario de aquel viage, en que manifiesta tener aquella casa toda la dotacion que la corresponde, pero que no llega a la Fuente sin duda por estar deteriorada la Cañeria, cuya reparacion corresponde al dueño de la Finca. Y en su vista se acordó: oficiese al Sor. Silba, segun informa el Señor Comisario.

Tambien se hizo presente otro oficio del referido señor Silba, en que solicitaba se proveyese de la agua competente a la Casa que fue Consejo de Guerra, en la Plazuela de la Villa. Con lo informado por el mismo Señor Comisario, en que manifiesta que dicha Casa disfruta el agua de Censo, y que por no pagar sus Reditos, consecuente a lo acordado por Madrid se le habia suspendido el agua, interin no pagase; en cuio estado subsistiria a no mandarse otra cosa por la Municipalidad. Y en su vista se acordó como propone el Señor Comisario.

Se hizo presente una cuenta de Mr. Tomasin de Ruin, por la que consta haber entregado en la Semana que concluio en catorce del corriente para la manutencion de los presos pobres de ambas carceles, mil ciento noventa y seis panes, que al respecto de veinte y cinco quartos cada uno importaban tres mil quinientos diez, y siete reales, y veinte y dos mrs. con el visto Bueno del señor Comisario. Y en su vista, y del informe de la Contaduria se acordó que se librasen.

Se hizo presente una Cuenta de Manuel Lopez Carpintero de Madd. importante trescientos ochenta reales por el importe de los Palenques puestos con motibo de los undimientos desde primero de Diciembre anterior hasta fin del anterior Nobiembre con el visto Bueno del Visitador de policia. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria se acordó que se librasen.

Se hicieron presentes dos certificaciones dadas por D. Juan Lapuente Administrador de Limpiezas en las que consta haber entregado Josè Aguado, vecino de Alcobendas, y obligado para el suministro de paja del ganado de la limpieza mil novecientas treinta y tres Arrobas de paja con un memorial del dicho en que solicitaba se le pagase. Y en su

vista se acordó que quedando en los Almacenes, ó Pajares de la limpieza las dos mil arrobas de paja que tiene contratado por via de fianza, y seguridad, y hasta la conclusion de su contrata, la demas que haya entregado, y entregue con la formalidad de vida se le libre, y pague, y à este efecto el Administrador de limpiezas informe con toda brevedad el numero de arrobas de paja que tenga entregadas el Josè Aguado, ademas de las dos mil Arrobas que se han referido.

Se hizo presente un Memorial de D. Fran.co Antonio de la Prida, Administrador del oficio de Fiel contraste, en que solicita se le abonen ciento veinte reales que ha satisfecho por razon del quince por ciento. Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente un memorial de Mariano del Rio portero del Ayuntamiento, y Alcayde del Repeso, en que por no hallarse en disposicion de reintegrar mil trescientos ochenta y siete reales, à que es responsable por haber entrado en su poder, y resultar del Libro del Repeso, pedia se le condonase lo que la Municipalidad estimara, y el resto se reintegrase de sus mesadas. Y en su vista se acordó que pase al señor Contador para que tratando con el Mariano del Rio arregle el modo de reintegrar el alcance que confiesa Rio haciendole entender que en lo subcesibo no cometa semejantes excesos, abusando de la confianza, pues se tomará contra el otra providencia.

Se hizo presente un memorial de D. Fran.co Antonio Salas, oficial de Libros del Repeso, en que solicita que las tres mesadas de Junio, Julio, y Agosto se le paguen bajo de un Recibo, y de las restantes se le incluya en la Nomina del presente mes. Y en su vista, y de lo informado por el Sor. Contador se acordó que de las referidas tres mesadas se le paguen bajo de Recibo, y por lo que hace a las restantes espere a la suerte que quepa a los demas de su clase.

Se hizo presente un recurso de los Arrendadores de los Labaderos de la Pradera llamada del Corregidor, en que por varias razones

que expponen solicitan se les moderen sus Arrendamientos. Y en su vista se acordó que pase al Señor Director de Propios.

Se hizo presente una Nomina formada por D. Dominico Cabeta Alcalde de la Real Alhonadiga de lo que habian devengado con Administradores de las cinco Puertas Reales de Madrid por razon del cuidado de asegurar los derechos de aquel establecimiento desde quince de Noviembre de ochocientos diez, hasta treinta del anterior Noviembre importante siete mil ochenta y siete reales, y diez y ocho mrs. Y en su vista, y de lo informado por la Contaduria, se acordó que se libre.

Se hizo presente haber fallecido en la tarde del diez y seis del corriente Jose Muñoz, portero maceo mas antiguo, y con este motivo se presentaban tres memoriales, uno de Paulino Muñoz, portero supernumerario en que se solicita la Plaza en propiedad de su difunto Pa.; otro de Tiburcio Muñoz hijo del difunto, en que solicitaba las Ventajas, o plaza supernumeraria, y otro de Lucas Pinilla tambien portero maceo mas antiguo con Comision, en que solicitaba la de comedias con la dotacion que disfrutó el difunto Jose. Habiendose tratado sobre el asunto se acordó nombrar por Portero maceo en propiedad con la dotacion de mil reales á Paulino Muñoz sobrino del difunto, y al Tiburcio Muñoz hijo de aquel las Ventajas que quedan por el ascenso del Paulino, en clase de portero maceo supernumerario con la dotacion de doscientos ducados; y a Lucas Pinilla por tener mas antiguo, y sin Comision este confirio la de Comedias que tenia el difunto con la dotacion de los quatrocientos reales anuales; cuias dotaciones disfrutaron desde este dia en adelante, y a este efecto vayan en los oficios correspondientes a la Contaduria, y demas partes que convenga.

Nombramiento de Portero Alguacil.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifiesta que los reales invertidos en la Semana que concluyó en diez y seis del corriente habian ascendido á diez mil ochocientos noventa reales y veinte y seis mrs. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Nomina importante ochocientos quarenta y cinco reales, y diez y ocho mrs. de los jornales invertidos en el viage

de la Alcubilla de la dicha Semana con los correspondientes vistos buenos é informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Nomina importante seiscientos treinta y cinco reales y diez y ocho mrs de los jornales de la dicha semana invertidos en el baño de Archena con los correspondientes visto bueno, é informe de la Contaduria. En su vista se libren.

Se hizo presente una Nomina importante mil treinta y quatro reales y treinta reales mrs de los jornales en la dicha Semana, invertidos en el viage alto de Abrevadero con el correspondiente visto bueno é informe de la Contaduria, y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Nomina importante mil trescientos cuarenta y tres reales, invertidos en el ramo de Embedrados en la dicha Semana con los correspondientes visto bueno, é informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra Nomina importante ciento setenta y quatro reales, invertidos en la conservacion del Cuarto del Prado en la dicha Semana con los correspondientes visto bueno, é informe de la Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas en que manifiesta no tener Estada para el mes de Junio hasta el dia veinte y uno inclusive del corriente. En su vista se acordó que se libren otros quatro mil reales.

Se hizo presente un memorial de D.ª Catalina Gonzalez, madre de D. Pedro Olmazo Pelo Negro que fue en Madrid, sobre que se le pague lo que se quede deber de su hijo desde primero de Julio, hasta el dia en que se murió. En su vista, y de lo informado por el Señor Comisario, se acordó que pase á la Contaduria.

Se hizo presente el Reserva introducido por D. Alfonso Gallardo, Comandante del Presidio viejo sobre que se le socorriese para mantener aquellos presos. En su vista, y de lo que informa el Señor Comisario de Presidios de que le parece se entreguen cada Semana quinientos reales al Comandante vajo de Recibos interinos con cuia canti-

dad

puede atender al suministro de los presos, lo que se cancelaxon al tiempo del libramiento mensual se acordó, como propone el Señor Comisario pasandose ala Contaduria, y pagaduria, el correspondiente oficio.

Se hizo presente el e Expediente causado con motibo dela Certificacion puesta en el Juzgado del Repeso, y lo informado ultimamente por el Señor D.n Diego Larreda. Habiendose tratado largamente sobre el Asumpto se acordó que se reforme la Certificacion, delas multas dadas por D. Manuel Alonso de Soto, poniendo en ella solo las dos partes de las multas impuestas; quedando la otra como distribuida alos ministros del Repeso, respecto no disfrutar sueldo ni emolumento alguno por su asistencia; y el Señor Corregidor al tiempo de dirigir esta Certificacion al señor D. Pedro Flores Huebado, se servirá hacerlo presente que si los ministros del Repeso no tienen el estimulo delo tercera parte de las multas no se emmenarán en el cumplimiento de su obligacion, descubriendo los defectos, con lo demas que su Señoria estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha once del corriente habia pasado el Exmo. Señor Prefecto al señor Corregidor en que le dice habia dado orden ala Justicia de Urpanchi haciendola responsable de todos los daños que se causen en el Coto del Penal. Y en su vista se acordó que pase al señor Director de Propios.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez, y seis del corriente le habia dirigido el Señor Corregidor para que lo hiciese presente à V.S. en que me decia que el Exmo. Ministro del Interior lo participaba con fecha del trece habia prevenido al Rey el diseño que habia formado el Arquitecto D. Silbestre Perez, dela Fuente que habia de construirse en la Nueba Plazuela de S.ta Ana de esta Corte; que S.M. habia apreciado su sencillez, y buen gusto, y al mismo tiempo que se habia dignado aprobarlo le habia encargado manifestase en su nombre ala Municipalidad que estaba muiza-

tisfecho delos conatos que Empleaba constantemente en el beneficio del vecindario de la Capital. Y en este oficio quedó el Cabildo enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez del corriente havia pasado al Señor Corregidor la Señora D.a Maria del Rosario Cepeda, y Encrotera Secretaria dela Sociedad de Señoras, en que clamaba por socorro para las Escuelas que tenian asu cargo atoda las que se hallaban establecidas en las Parroquias de S. Luis, S. Sebastian, S. Martin, y S. Andres, la Escuela de hacer Flores, el Colegio, y Escuela de Educacion, y los gastos de las Sesiones, Secretaria, y demas imprebistos; y habiendose tratado sobre el asunto se acordó se acordó se conteste por el señor Corregidor, ala Sociedad de Señoras que por ahora no se halla la Municipalidad en disposicion de ocurrir à dichos Establecimientos por no tener corrientes los Arbitrios concedidos por S. M. ni tampoco se hallan los que han señalados en los Presupuestos; y Real decreto aunque tendria la mayor complacencia en coadyuvar ala pretension de las Señoras, que le hará presente al Ministerio para que S. M. tome por su cuenta el subsistencia de estos Establecimientos, se sirba señalar los Arbitrios que estime para su sostenimiento con lo demas que le parezca al señor Corregidor sobre este Asunto.

Se hizo presente un oficio que con fecha trece del corriente habia pasado al señor Corregidor, el señor D. Juan Antonio Pico delas disposiciones tomadas sobre los Cobradores de Barrios, y subalternos. Y en su vista se decretó Visto.

Habiendose tratado sobre la distribucion de Caudales teniendo presente el fondo efectibo que se halla en la Pagaduria se acordó que en los dos siguientes dias, y Viernes, por si no se satisfagan quincemil trescientos setenta y cinco reales, y quince mrs. à que ascienden las listas deformadas en la Semana

que concluio entreinta de Noviembre Antecedente, mil ciento nobenta y nue, y veinte y cinco mrs, al sobre salto Zorrilla por obras en el contraforte del Prado = quatro mil reales; D. Juan Lapuente, Administrador de limpiezas para la compra de Cebada, del mismo Administrador en parte de pago de los gastos de Cerrageria, en parteria, y otros setecientos reales = En parte de pago para el Aceite del alumbrado seis mil reales = Una pordiosera del Carcel de Corte dos mil, y trescientos reales = A dela Villa dos mil, A dele nueb nobecientos cinquenta = A Fr. Tomasin por el Pan suministrado a los presos de Ambas Carceles tres mil quinientos diez y siete reales, y veinte, y dos mrs = A Vores. Torrecano por obras hechas en la Carcel de Corte mil, y trescientos reales = A el Comandante Cacat. mil, quinientos = Cuias sumas se cobraran a quarentamil treinta y un reales, y veinte y cinco mrs. Respecto no aver en la Tesoreria mas que setecentos mil setentay! nue reales, y diez y siete mrs, se acordó que se saque el Resto del Quedado de Arriba, y pase ala Tesoreria para que se Realicen dichos pagos. Con lo que se concluyo esta Acta de que Certifico.

Juan Villa
y Diez

Señores.
Corregidor.
Nuiz
Pio.
Rincon.
Hermosa.
Lorin.
Brinsas.
Corrubia.
Alberola.
Alonso.
Valle.
Ochoran.
Procurador
Sostituto

En la Villa de Madrid a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos Once estando en la Sala Capitular donde asi Nuestro Ayuntamiento celebra sus actos el señor D. Manuel Garcia dela Prada, Caballero dela Real orden de Estrella Corregidor de esta Villa, asistido de los señores Capitulares que ban anotados al margen se dio principio ala Acta de este dia leyendose los acuerdos celebrados en el diez y ocho del corriente que se mandaron estampar en el libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos. Continuando en esta acta

Se hizo presente un oficio del señor D. Juan Bautista Guitar Juez de primera instancia en que Ofreciendo el pleito que por su Audiencia seguia D. Elias Ventura Gonzalez, con D. Manuel Martinez del Huerto

sobre denuncia de cierta obra en la Ribera de Curtidores. el traslado que habia conferido ala Municipalidad, y cierta Equestaria de la Sala, pedia se señalase dia, y hora para hacerlo saber, o diputase persona determinada conquien se hubiese de entender. En su vista se acordó que se entienda la Notificacion con el señor Procurador D. Vore Teodoro Santos.

Se hizo presente un Memorial introducido por Juan Hermoso, y Manuel de Sa Vore formaneros que trabajaron en Julio, y Ag.to del año pasado de ochocientos nueve en la Casa del Solo llamado de Estrada sobre que se les paguen siete Semanas que se les quedaron a deber. En su vista se acordó que la Municipalidad no señala con todos que expresan que la superioridad Resuelba sobre la consulta que se esta pesha acerca de estos pagos, y una nos estas pretensiones al Expediente formado en el asunto.

Se hizo presente el Memorial introducido por Fran.co Ortiz Fabrian de Ladrillo, sobre que se le paguen diez y ocho mil, y mas reales de ladrillos suministrados en el Ramo de Fuentes, y meses de Julio, y Agosto del citado año de ochocientos nueve. En su vista se acordó esperar la Resolucion de S. M. sobre estos pagos.

Se hizo presente el Real decreto de veinte y seis de Noviembre anterior por el que encarga S.M. los Hospitales ala Municipalidad, y comision conferida en quatro del corriente a los Señores encargados en el Ramo de Establecimientos publicos con loque exponen en su oficio de diez del corriente de que quedo la Municipalidad enterada, y dio gracias ala Comision por su celo, y observaciones. El señor Corregidor manifesto haber dado comision al señor Rector dela Latina para que acompañe al Hospital de Fuencarral titulado de Monserrat vea el modo con que se gobierna, y proponga quantas observaciones se le ofrezcan, las que se harán presentes ala Municipalidad, para en su vista Resolber lo conveniente; y lo mismo hara su señoria en los demas particulares Hospitales sin perjuicio de tratar en grande de los Hospitales civiles.

Se hizo presente un memorial de Bernardo Alarma

inquilino de los Aposentillos en la Casa Red de Dn. Luis propia de Madrid, por los que paga un corto alquiler en que solicita se le rebage el precio en que los tiene. Y en su vista, y de lo que expone el Señor Director de Propios se acordó rebajarselos al precio de diez reales cada uno por mes; poniendose corriente lo que esta deviendo.

Se hizo presente el Recurso introducido por Bernardo Martin Arrendador de las Yerbas del Prado Herrero. Y en su vista, y de lo informado por el Visitador de Propios, y señor Director, se declaró no haber lugar.

Se hizo presente otro Recurso del mismo Bernardo Martin en que manifiesta estarse causando perjuicios con el Carbonero, que se hace en el Prado Herrero. Y en su vista se acordó quedar Madrid enterado, y que tiene tomadas las providencias convenientes en el asunto.

Se hizo presente una exposicion del señor Director de Propios en que manifiesta que habiendo comunicado al Visitador de Propios la Resolucion del Ayuntamiento sobre que se pusiese en un todo de acuerdo, y recibiese las ordenes de Dn. Claudio Botelieu, para la poda y corta de las Arboledas del Prado Camino del Pardo, y demas Paseos, y Avenidas de Madrid, y le contesta en el adjunto oficio estar conformes en el modo, y tiempo de hacer dicha operacion como tambien en haber practicado varias diligencias para contratar la venta de Leñas, á fin de ocurrir a los gastos, pero que no habian surtido efecto, y esperaba que hecha la corta, se fuesen despachando, é indemnizando la Municipalidad las anticipaciones. En cuio supuesto, y de que era indispensable pagar los jornales semanalmente, no hallaba otro Arvitrio que el de que formase listas el Visitador, y visadas por el Señor Yruegas, y el señor Director segun los departamentos que estan a su cuidado, y librase su importe sobre la Pagaduria, como se hace con las demas. Y en su vista se acordó como propone el señor Director.

Se hizo presente una Representacion de Antonio del Castillo arrendador de un labadero en termino Valdio, propio de esta Villa al paso de los Pontones de Sn. Isidro, para la colocacion de quarenta bancas, en que solicita se le conceda permiso para establecer dicho Labadero por encima del Puente de Segovia inmediato a las Rejas de la Casa del Campo, y poder trasladar á el los Enseres, y peltrechos que ha comprado. Y en su vista, y de lo informado por el Administrador de Bancas, Visitador de Propios, y señor Director de ellos, se acordó conceder al Antonio del Castillo el permiso que solicita, segun, y como informa el Señor Director, a quien se dan amplias facultades para que disponga que se egecute esta traslacion en los terminos que propone.

Se hizo presente la orden que con fecha diez del Corriente habia pasado al señor Corregidor el Exmo. señor D. Franco. Angulo, Ministro de Hacienda con el oficio del Administrador General de Rentas sobre los abusos que se cometian en la Venta de la Sal a la menuda, y de su reforma. Y en su vista, de los antecedentes del asunto, y lo que sobre todo expone el Señor Director de Propios, se acordó, trasladase al Exmo. Sor. Ministro de Hacienda, lo que manifiesta el referido señor Director para que en su vista se sirba su Exa. resolber lo que su justificacion estime.

Se hizo presente un oficio de Dn. Juan Lapuente Administrador de limpiezas en que manifiesta que con los quatro mil reales que ultimamente se le libraron hizo acopio de Cevada hasta el dia veinte y cinco del Corriente. Y en su vista se acordó se le libren otros quatro mil Reales.

Se hizo presente un oficio que con fecha quince del Corriente pasó al señor Corregidor, y Municipalidad Dn. Rodrigo Armesto remitiendo un Impreso de los efectos del Madroño para extraer Azucar. Y en su vista se acordó se le conteste por el Señor Corregidor que la Municipalidad agradece como debe sus trabajos, y memoria, y no le será en vano este descubrimiento para valerse de él, en todos los casos que estime conveniente.

Se hizo presente una orden que con fecha diez y ocho del corriente ha comunicado al Señor Corregidor el Exmo. Señor Marques de Almenara manifestandole que el Rey se habia enterado de haber que las tarifas del derecho sobre las tiendas, y puertas publicas pasan à examen de la Comision presidida por el Señor Duque de Lerma. Se quedó Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y nueve del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Exmo. Señor Prefecto en que le dijo, que con arreglo al Real decreto de veinte y seis de Noviembre ultimo sobre arrendamiento concedido, ala Ilumnipalidad iba à circular a los Pueblos de esta Prefectura el Pliego al Estanco del Aguardiente antes de verificarlo expondria con sabiendo de cierto si le ocurria algo que pudiese prebenirle dichos Pueblos. Y en su virtud se acordó: Entenderse al Señor Prefecto que la Ilumnipalidad no cele ofrece Reparo en que se verifique lo que su Ex. indica, esperando se servirà dar la providencia conveniente à que se egecute de forma que produzca el mayor beneficio posible à esta Ilumnipalidad.

Se hizo presente otro oficio que con la misma fecha del diez y nueve pasó el dicho Señor Prefecto al Señor Corregidor en que le manifestó la conformidad, sobre el pago de los derechos de las terneras, y que lo comunicaba con aquella fecha al Administrador General de Rentas. Y en su virtud se acordó que se guarde y cumpla lo que previene el Señor Prefecto, y se comunique nuebamente à las Rentas, Contaduria, y demas parte el que corresponda.

Se hizo presente un oficio que con fecha del veinte del corriente me habia comunicado el Señor Comisario para que lo hiciese presente à la Ilumnipalidad en que inserta una Real orden comunicada en el dia anterior por el Señor Ministro del Interior en que le dijo que el Rey se habia enterado de su oficio del diez acerca del alumbrado de esta Capital, y habiendo merecido su aprobacion las providencias que habia dictado al efecto, le suplicaba continuasse empleando cuidado, y vigilancia para el mejor servicio del Publico en esto, y demas. Vamos de su atribuciones. Se quedó Madrid enterado, y acordó se cumpla lo dispuesto por el Señor Corregidor.

Se hicieron presentes dos oficios que con fecha del veinte habia pasado al Señor Corregidor el Exmo. Señor Prefecto por los que le dijo en el uno que D. Joaquin Saenz de Lopez, del Comercio de esta Corte habia entregado para el surtido de los Hospitales mil ciento veinte y tres varas, y media de Estopa que aprecia de siete reales, y quartillo vara, importaban ochomil, ciento quarenta y quatro reales, y diez y siete mrs, y que pedia se sirviese disponerlo conveniente para que se entregase dicha cantidad al tesorero de Hospitales, la qual está à cuenta de los cinquenta mil setecientos sesenta y dos reales que se habia dicho se necesitaban para camas, y mantas del Hospital: y en el exceso de lo que para las atenciones del Hospital en aquella semana se necesitaban ochomil quatro cientos veinte y dos reales, y treinta mrs, los que esperaba se labrasen por la Ilumnipalidad. Y en su vista se acordó se contestase à su Ex. que el lunes veinte y dos del corriente se entregaran los ochomil, quatro cientos veinte y dos reales, y treinta maravedis, y el subsidiario los ochomil ciento quarenta y quatro, y diez y siete mrs para el pago de la Estopa, asi lo sin se seguirà su Ex. prebenir al Porsona encargada de recibir estas sumas de presente en la pagadeuria en los dias señalados à hacerse cargo de ellos.

Se hizo presente un oficio que con fecha diez y nueve del corriente habian pasado al Señor Corregidor los Aprosentados del Cuerpo de Panaderos manifestando que en uno de los Acuerdos celebrados con el competente permiso en el quince del anterior Noviembre quedaron nombrados à pluralidad de votos, por Revisores, ó caladores Antonio Prieto, José Salbora, Pedro Longarena, y José Olaveda, con facultades de poder entrar à qualesquiera hora del dia, ó noche en las Casas de los individuos à Reconocer el trigo, Arinas, y obenciones como para reconocer el pan asi blanco, como moreno, y asistir al Repaso, ó ocultativamente en las quejas que hubiese del pan, por falta, ó defectuoso, y que por el pan bien Cocido nos exigiese multas, con otras cosas, que en el dia parecia in-

indispensable que los inteligentes nombrados empezaron à conocer sus
funciones por haberse dibulgado que el pan se renovaria, era perjudicial
ala salud, y deseosos como siempre del servicio publico, y que zelar el
gobierno en esta parte tan interesante prevendieron se aprovare el
nombramiento, y que los quatro sugetos nombrados acompañados de
los visitadores ù otras personas que tubiesse jurisdicion fuesen por
dias à conocer el pan, alos puestos, y tiendas, revisar las animas, y pre-
venir las operaciones quando lo creyesen oportuno, ò haya algun
motibo para esto, pues se entiende crecieron se disparizieri los rumores,
y meforaria la calidad de algun pan se renovaria que estaba defectuoso.
Y en su vista se aprobo el nombramiento de Antonio Prieto, Jose Silesio,
Pedro Longarda, y Jose Mascata, y encarcosse alos Apoderados por el Señor
Corregidor pongan en efecucion lo que proponen, y que si necesitaren al-
gun auxilio acudan a su Señoria, ò al Reparo mayor aquien se comunique
este acuerdo, y esposicion delos apoderados: lo mismo se ha echo con
respecto alo que el Cuerpo de panaderos propone, en punto alas faltas en el
peso del pan, esperando que echo cargo el cuerpo de panaderos de las Ren-
bencias, y lineales dela Municipalidad, asi como dela consideracion
con que los trata como personas acellas, y no darian lugar à Reclamaciones
justas del Publico sobre la calidad, y peso del pan que se fabrique, y benda.

Se hizo presente un biaco de proposiciones para el surtido de Aceite, y se
bio que con fecha veinte del corriente se ha puesto en manos del Señor Corregi-
dor por D.n Manuel Ostermin, Y en su vista se acordo que pase alos Señores D.
D.n Ramon Ysquierdo, Mac Carter Santos para que tratando con D.n Juan
Ostermin arreglar este asunto, y propongan ala Municipalidad lo que entienden.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte del corriente habia pasado
al Señor Corregidor D.n Juan Puente dueño de una Casa en que le dice que hallan-
dose estrechado para el pago de su alquiler de la Casa sin poderlo verificar, pero
ocupando uno de los quartos de ella D.n Alexandro Dezgar, Calador del
mismo Ramo le estaba debiendo por razon de alquileres mil trescientos
sesenta y ocho reales, y solicitaba se le pagasen aquellos alquileres con que po-
dria cumplir en el Ramo del Alumbrado. Y en su vista se acordo que se le
paguen deduciendo de ellos lo que este debiendo por el alumbrado, o co-
brandole

en el acto de la entrega el Recaudador de este Ramo, para la devida
cuenta y razon.

Se hizo presente un memorial que habia dado al Sr. Corregidor el ejec-
utor de la justicia sobre que se le pague un libramiento de cuarenta que habia
executado, y se hallaba en poder del Contador. Y en su vista se acordo que pase al Sr.
Director de Propios para lo que tiene entendido.

Se hizo presente el Expediente causado sobre los daños originados
en la Cuesta de la Ceja, cercanias, y Alameda del Rio in mediaciones al Ador-
mita de Nuestra Señora del Puerto, y la Cuenta producida de estos gastos por
D. Simon Tudao Cabizares importante trecemil doscientos nobenta reales, y este
se sino de los quales se le restan mil cinquenta y cinco, y seis, por haber per-
cibido el resto. Y en su vista se acordo que se le paguen por el mismo Sr.
Recogiendo el Contratante Resguardo, y librandose el todo de la Cantidad en
fabor del citado Administrador para que le sirba entrada por valdo.

Se hizo presente una Cuenta del Visitador de Propios de las tiendas que
habia devengado importantes setecientos reales. Y en su vista, y de lo informado
por la Contaduria se acordo que se libren.

Tambien se hizo presente el Expediente del Administrador de
Sal el Contrato sobre que se le abonen los ciento veinte reales que pago del
quince por ciento. Y en su vista, y de lo informado por el Señor Director
de Propios se acordo que se le abonen en la Contaduria en las Cuentas que
presentare el dicho Administrador, de cuio fin se pasen los correspondientes
oficios.

Asimismo di cuenta de un oficio que con fecha del dia anterior
habia dirigido al Señor Corregidor D.n Juan Calera Administrador, ya jubi-
lado) que habia sido de la Limpieza, y su Señoria me le habia pasado para
que le manifestase ala Municipalidad. En el hace presente que con motibo de
las indisposiciones en que casi se habia habituado, tubo abien V.S. acordar
en siete de Abril de mil ochecientos diez y sin fiscalacion contado el sueldo, y
la Casa que ocupaba; pero que habiendose restablecido completamente
se hallaba en estado de poder acudir, y le hacia presente para los efectos
convenientes. La Municipalidad recordo con este motibo los que
habia tenido para aquella determinacion, esto es, la imposibilidad —

que mucho tiempo estubo experimentando en el expresado Calera
de asistir al cumplimiento de su encargo: las ningunas esperanzas
que daba de su Restablecimiento, y por consiguiente el perjuicio que padecia
el servicio sin el manejo del sugeto que estaba ausente, y que tambien lo
entendia. Estas consideraciones en favor de la Comision, y del mismo Calera,
cuyo largo, y exacto desempeño reconocia la Municipalidad, la decidieron
a retirarle conserbandole las mismas obenciones que quando estaba en exer-
-cicio, y nombrar para sucederle al que hacia de segundo Administrador D.n
Juan Lapuente, en quien supuso los conocimientos necesarios al efecto pero
previniendole consultase con aquel todos los puntos en que hallase dificultad. Co-
-mo el Ramo de limpiezas es tan basto, complicado, y dificil, ocupa particular-
-mente la atencion de la Municipalidad, y mas de una bez ha echado menos á
Calera que por su mucha practica, y expediente podria alibiarla en lo que no
alcanza la honradez conocida de la Puente. En este supuesto, vista la solicitud de
Calera, y aun quando la Municipalidad del total Restablecimiento de su salud
(que nunca espero) y de que se halla aun en estado de trabajar con utilidad
de Madrid acordó Restablecerle en su Empleo de Administrador general de
limpiezas en la misma forma que lo fue, y estubo antes de su jubilacion,
dejando á D.n Juan Lapuente de segundo en los mismos terminos que hasta dicha
epoca, aunque con el sueldo que goza actualmente, con lo qual estará mejor servido
el Ramo sin aumento de gravamen, pues cada qual ha de conservar su dotacion
con sola la diferencia de que la que gozaba Calera como jubilado ha de tenerla
en adelante como vivo.

En seguida di cuenta de un Expediente incoado en 27 de Enero de
-mil ochocientos diez, por una Representacion del Alguacil mayor quejandose
del enorme coste que tenia la egecucion de la pena de suplicio, y llamando la
atencion de la Municipalidad para su moderacion: En dicho Expediente
hay varios oficios del señor Decano de la Sala de Alcaldes consiguientes
a una orden del Ex.mo señor Ministro de la Justicia sobre simplificar hasta
lo posible la muerte de Garrote a que se concretó conforme acordó la Muni-
cipalidad, pero habiendo tambien mandado despues de oida la Contaduria,
y el señor Procurador que pasase todo al señor Director de Propios, para que
examinando dichos antecedentes, y los demas que hallase en el asunto
expusiese lo que le pareciese; este Caballero lo hizo en treinta de

Marzo siguiente con un informe mui difuso, y detallado, refiriendo
historialmente el principio, vicisitudes, y progreso que habia tenido el pago
de semejantes gastos por Madrid, concluyendo con que debia representarse
á S. M. que mediante haberse impuesto la mayor parte del sueldo del execu-
-tor sobre las Sisas, y la menor sobre los propios se le pagase por el Erario
donde entraba actualmente el producto de aquellas: que el estipendio que se
le paga por cada Justicia sea al respecto del que cobraba antiguamente
por la horca; y no por el que actualmente exige por la de Garrote, fundado
en que hoy no se executa otra, y ultimamente que la Sala satisfaga los
gastos de muerte de los Reos que salgan de su Carcel, ó si la Municipa-
-lidad los ha de costear todos no intervenga aquella en su egecucion. La
Municipalidad en vista de esta exposicion se conformó con este parecer
y mandó bolber el expediente á dicho Señor Director para que estendiese
la representacion indicada: hizolo asi, y se quedó el expediente en tal es-
tado hasta mejor ocasion. En el dia le ha pedido la Municipalidad con
motibo del excesibo coste á que suben las Justicias por su frecuencia,
y tambien con respecto a la Reclamacion que tiene hecha el señor D.n
Pedro Flores Quevedo de todas las multas que se imponen por deverse
aplicar alzadamente a penas de Camara, y gastos de Justicia; y en tera-
-da de todo acordó en primer lugar que se haga entender al Executor
de la Justicia que en adelante no le abonará la Municipalidad por ca-
-da una de las que haga mas que los quarenta y cinco reales que cobra-
-ba por las de horca, y que en caso de ser indispensable la chia, ó tuni-
-ca para ir los Reos al suplicio; le comprará las que el tenga al efecto, ó las
hará de su propia cuenta, y en segundo que al tiempo de contestar al señor
Flores Quevedo se le manifieste que estando costeando la Municipalidad
estos gastos que son propiamente de Justicia, y para los quales está par-
-ticularmente mandado repetidas veces aplicar todas las multas, no
solo deve Retener las que se saquen por los Señores Corre-
-gidor y Revisadores de Repeso, sino que aun quedará mui per-
-judicada por ser estas mui cortas comparadas con aquellos,
y ser indispensable rebajar desde luego la tercera parte

que se aplica alos Ministros que en su defecto descuidassen la vigilancia que debe auer tales exacta, y recompensa, con lo que se concluyo esta Acta de que certifico.

Juan Villa y Orix

Señores.
Corregidor.
Benito.
Nuñez.
Pico.
Morales.
Simon.
Trujeque.
Diez Fraso.
Lerin.
Carrasco.
Caballero.
Alberca.
Valle.
Marcos.
Ochamen.
Fuentes.
Sustituto.

En la Villa de Madrid à veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Ayuntamiento celebra sus actas el señor D. Manuel Garcia de la Prada Caballero de la orden Real de España, Corregidor de esta dicha Villa, asistido de los señores Capitulares que van anotados al margen, se dio principio a la Acta de este dia, leyendose los acuerdos celebrados en el veinte y uno del corriente los que se mandaron estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determinado en ellos. Con tenido en esta Acta

Se hizo presente una Cuenta presentada por Tomasin de Ruiz de mil doscientos quarenta y ocho panes de dos libras que habia suministrado alos pobres de ambas carceles, en la semana que concluio en veinte y uno del corriente que apreciò de veinte y cinco quartos cada uno importaban tres mil seiscientos setenta y quatro reales, y veinte y quatro maravedis. Vista, y oyo informado por la Contaduria se acordò que se librase.

Se hizo presente una exposicion del señor Contador D. Pedro Alonso en que manifestando las providencias dadas por el señor D. Damaso de la Torre Corregidor que fue de esta Villa, y la Ilustre Municipalidad sobre la presentacion de Cuentas alos Administradores cobrad. y Recaud. de las Rentas de Madrid cuias providencias las habia conceptuado justissimas, mas en el dia parecia poder admitir alguna variacion la providencia del señor Corregidor por haber variado las circunstancias que hasta fin de Nobiembre anterior los dichos Administradores, y Recaudadores habian estado en precisa obligacion de hacer entrega de sus productos semanales con intervencion de la Contaduria, y asi le era facil enterarse de las Cobranzas y de si habia omision en las entregas, pero habiendose acordado que los dependientes de cada Ramo cobraren su sueldo del producto de èl, no le es tan facil, cerciorarse de los productos, mayormente si alguno intentase ocultar hasta fin del año sus operaciones aprovecho de que los inteses no alcanzan alos gastos, y pagos de sueldos, y por lo mismo le parecia se mandase que los Administradores de Sal, Almotacen, Contrata, Real Alhondiga, Alguiladeros, y otros que expresa presentasen sus Cuentas mensualmente, y que los Recaudadores de los productos del Alumbrado, Cajas, y otros las presentasen como hasta aqui por año, y en los dias 15 del mes de Enero siguiente, pero si esta obligan de que mensualmente presentasen en Estado circunstanciado de los productos, y pagos del mes anterior para que se pueda venir en conocimiento de si hay, ò no omision en las Liquidaciones, y entregas. Todo lo qual viendose, y parte fuese del agrado de la Municipalidad podia tener principio en el año proximo. Enterado el Ayuntamiento Acordò: Se aprueba quanto propone el señor Contador, y se le encarga que respecto a sus luces, y conocimientos en los Ramos Municipales sea si las cuentas de fin de año podran ser susceptibles de presentarse en menos termino.

Se hizo presente el expediente causado à instancia de José Aguado vecino de Alcobendas sobre que se le satisfaciese la cantidad en que se le debia por el Ramo de la limpieza, ademas de las dos mil arrobas que deben quedar por via de fianza, y que se le debolviesen varias polizas que tenia presentadas. Vista, y oyo informado por el Administrador de limpezas, y la Contaduria, se acordò que se le libre al José Aguado el importe de la tasa que habia entregado, ò entregue ademas de las dos mil arrobas que deben quedar por fianza, y que se le pague inmediatamente, debolviendole las polizas que tiene presentadas.

Se hizo presente un oficio del señor Comisario del Partido D. Esteban Coxones, y Alvarez en el que manifestaba que al inquilino de la Casa numero cinco le habia moderado por las razones que expone los alquileres que pagaba, à seis reales diarios, en lugar de los ocho que pagaba con las que hiciese por su cuenta por orden de una vez el Aparato de los Estados correspondientes ala porcion que ocupa, y qualesquiera otro de corta cantidad. Que à Sebastian Zamora tambien inquilino de

la Quadra, y Cochera de la Calle de la Comadre propia del Ponte le habia reducido el Alquiler, à mil doscientos reales, en lugar de mil quatrocientos sesenta que pagaba. Y en su vista se acordó aprobar lo dispuesto por el Señor Corregidor respecto al ser circunstancias actuales, y general rebaja que se está haciendo de todos los Alquileres.

Se hizo presente un oficio del Administrador de Propios, en que manifiesta que en la semana que concluió en veinte y uno del corriente importaron los frutos diez mil, novecientos quarenta y nueve reales, y veinte mrs. Y en su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente un Memorial del Manuel Alonso Abogado de la Real Casa Tolosa Hospital de Sl Marcos que administra el Refugio, à que corresponde la Casa Archivo de Escrituras publicas, en que pide el medio año de alquiler cumplido en diez y siete del corriente. Y en su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un oficio de la Sra. Maria de Sn Ofser, en que pide se sirva para las embarcaciones Marbadas. Y en su vista, y de lo informado por el Señor D. Martin Antonio Mancí, se acordó conformarse la Ilustrisima Ciudad con el dictamen de este Cabildo, y que se pida à la Señora Ministra, segun se indica en su oficio, se servirá extender el mismo Señor Mancí.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y tres del corriente habia pasado al Señor Corregidor el Exmo. Señor Marques de Almenara, por la que le dice que por Real decreto de veinte y seis de Noviembre de este año se dignó el Rey conceder plaza gratuita de Colegial en el Colegio de S. Antonio de esta Corte, al Siguiente Dubrio hijo del difunto Coronel de este Nombre que perteneció en Sevilla Ultima del fuero popular, pero no pudiendo el agraciado verificar su ingreso en dicho establecimiento por que su madre carece de los medios necesarios para equiparlo con arreglo al que sobre este particular prebiene el Reglamento de los Colegios, me ha parecido combeniente recomendar à V. S. la Situacion de este sugeto, afin de que la Ilustrisima Ciudad proporcione una decorosa Madre los Auxilios que haria lugar en las circunstancias presentes. En su vista la Ilustrisima Ciudad de esta orden Acordó que en medio de sus obligaciones precisas, y escasez de fondos en que se halla deseando coadyuvar las intenciones del Señor Ministro, hará quanto pueda en el asunto que manifiesta; acuio fin se represente la madre del agraciado al Señor Corregidor.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte del Corriente pasó al Señor Corregidor Nicolas Rico Pablo, en que le dice que la Comunidad de hacer unos Dias ha-llase interpuesta la Señora Marquesa de Aviza, y Estepa motibado no contestar secchamente à la Carta del Señor Corregidor de diez y siete del corriente en que le participaba la Resolucion de la Ilustrisima Ciudad declarando el Monteyo del cobrante de Aguas de las Fuentes de Afluidas sobre lo que à nombre de S. E. le daba las devidas gracias. De cuio oficio quedó el Madrid enterado.

Se hizo presente un oficio que con fecha del veinte y uno habia pasado al Señor Corregidor el Exmo. Señor Prefecto, manifestandole que el Exmo. Señor Ministro del Interior le decia que varios vecinos de esta Corte se quejaban de que el Carbon que se bende se hallaba humedo, y mezclado con piedras, y tierra, y esperaba se reprimiese este abuso. En su vista la Ilustrisima Ciudad se acordó Dejase al Señor Prefecto que ni el Señor Corregidor, ni los Caballeros Capitulares del Repeso han tenido quejas algunas sobre este asunto, del que cuidaran con derrasar atencion sin embargo de que este genero es susceptible de la humedad como tambien de tener algo de piedras, ó tierra, segun los parages de su fabricacion.

Se hizo presente una orden del Exmo. Señor D. Pedro de Ofaril Ministro de la Guerra que con fecha veinte y ocho del corriente dirigió al Señor Corregidor en que le dice que el ordenador D. Alexandro de Vilta, le habia pasado la adjunta Representacion de Moce Final, y Compañeros solicitando por varios motibos la gracia de que se la declare soldado en Cuentas por su despedida mesa quinena de Noviembre ultimo; lo que le remite para que se sirviese de manifestarle su dictamen, y observaciones que le ocurriesen sobre esta pretension. En su vista se acordó que informe la Contaduria.

Se hizo presente un Memorial de los Prividarios del Prividio viejo en que solicitan que en lugar de los muebles que se les suministran, sea una Racion de pan de municion. En su vista se mandó que pasen al Señor Procurador de nos está el antecedente.

Se hizo presente un oficio que con fecha de este dia ha pasado al Sr. Corregidor el Señor Director de Propios en que le dice que lo constituyan las currencias con el Empresario de las maszanas sobre construccion de una chimenea en el Coliseo, que no le habia dado permiso para ello ni le constaba le tubiese el Señor Corregidor, antes por el contrario se habian decidido con preferencia por una Estufa que al tiempo que estaba haciendo su solicitud se hacia con gran rapidez la Chimenea, y en este dia la denunciaban en el diario como un aliciente alas currencias que procedia del peligro del Edificio, y lo contemplaba como una ocasion, y descuido que no devia quedar impune. Se enterada la Ilustre Municipalidad de este hecho, se impusiese lo egecutado por el Empresario delas maszanas, y da Comision al Señor Director de Propios para que inmediatamente dé disposicion de que se tape la chimenea construida por el Empresario, y que en su lugar se constituya una Estufa, y representase al Sr. Duque de Sx. Se, como lleba entendido el dicho Sr. Director.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y uno del corriente habia pasado al Señor Secretario delas Comisiones de Rexas el Maestro Cerrajero de esta Plaza en que le decia que en la mañana del mismo se le habia abierto que en la noche anterior habian hecho varios daños en la plaza para que la Comision tome la precaucion que estime. Se enterada se acorda que las Señores delas Comisiones informen lo que estimen conveniente.

Se leyo una orden comunicada por el Corregidor por el Ministro de Guerra que dice así: El Sr. Mariscal Gerardo se propone que en el nuevo reconocimiento que el Señor Corregidor habia dispuesto se hiciese por su parte delas Casas que se omitieron al formarse, comunique con el Alcalde del Barrio y el Ayudante de la Plaza: que este reconocimiento tenia por objeto la formacion de una Matricula de Casas en que se expresase el nombre del dueño, ó de su inquilino, la Calle, numero delas Casas, y las ocupadas que corresponda la habitacion del Alojamiento, en cada puerta de una figura una tarjeta que lo expresen. Que se ha echo estas disposiciones con todo

conformes al mismo que el Señor Corregidor habia propuesto, por lo que S. M. habia aprobado, y lo que habia comunicado el Señor Mariscal que el Señor Corregidor tenia la orden para cumplirlas: que conducido al primer Embajador lo municipal C. C. las demas disposiciones propuestas por el citado Gobernador para darse el definitivo de este cuerpo: Se concluia manifestando el Señor Corregidor ala Ilustre Municipalidad quanto habia efectuado en este tiempo, así con el Sr. Ministro de la Guerra, como con el Sr. Mariscal Gerardo todo con el fin que se egecute una Matricula de Casas de la Ciudad que sirbiese de alojamiento, asfecto de evitar á este vecindario el menos gravamen posible. La Ilustre Municipalidad acordó quedar enterada, y dar al Señor Corregidor las mas expresivas gracias por su infatigable celo así en este asunto como en los demas que estan á su cuidado.

Enterada se trató delos pasos que se hallaban pendientes, y con vista del Estado formado por la Contaduria comprensibo de la Sentencia en metalico que en este dia habia en la Tesoreria de la Ilustre Municipalidad se acordaron los pagos siguientes: Por formales que cumplieron en la demora que finalizó en siete del presente quince mil, trecientos cincuenta y dos reales, y veinte mrs: Al sobrestante Lorxilla, por formales de obras en el Presidio viejo en igual tiempo mas trecientos ochenta y una: Al cuenta de los gastos causados en la Carcel de Conte en la mesada de Noviembre diez mil reales: Id. de la de Villa mil, quinientos reales: Al presidio viejo por Rado de dicha Mesada mil, trecientos veinte reales: Id. Al nuebo Nobecientos ochenta y siete reales: Al asentista del Pan para los presos de la Carcel por el suministrado en la ultima Semana tres mil seiscientos sesenta y quatro reales, y veinte y quatro mrs: Al Maestro Corraqero por aguadas de pipas para buena cuenta quinientos reales: Para compra de Cebada quatro mil reales: A cuenta de la ultima partida de Aceite que se ha comprado siete mil reales: Al Alguacil Antonio Barsa trecientos reales que se le han señalado por gratificacion: Respecto aque segun el Estado de la Contaduria solo existen en metalico en la Tesoreria, treinta y quatro mil setenta y un Reales, y veinte y quatro mrs: Se acordó se saque el

nocio al complemento delas partidas de depositarias del Impuesto Municipal, y se le traslade ala Tesoreria bajo las formalidades correspondientes para lo qual se pasaran las ordenes competentes. Tambien se acordò se pasase al Señor Rubio Albarran media Merced de Sesenta pesos mediante la miseria en que se halla.

El Señor Corregidor manifestò ala Municipalidad haber comunicado al Exmo. Señor Ministro del Interior el oficio que sigue.

Exmo. Señor: a luego que recibi el de vs. en que S. M. se dignò confiar ala Municipalidad los Hospitales civiles, y demas establecimientos de beneficencia de esta Capital, me dediquè todo mi conato en encontrar los medios que fuesen mas apropiados para corresponder ala soberana confianza, y evitar en lo posible los grabisimos males, que ha sufrido, y sufre la humanidad en vez de aliviarla, y conocerla otros, y conocerlo = La falta de fondos, causa primaria de aquellos desastres, hubiera arredrado aquien no tubiese el celo, y la eficacia que residen en la Municipalidad, y yo por mi parte no temi los trabajos, ni las dificultades, y solo tengo en buscar arbitrios de cumplir los deseos del Rey, y de ver util a mis conciudadanos, siguiendo otros principios, y sobre todo de estado lastimoso delos hospitales, y de los establecimientos, que por necesario acudir sepuesto de vista o ultima, que era temible por momentos, que se pasase pues la inbestigacion de sus constituciones, de sus Rentas, de sus gastos, y de sus mejoras; sistema que era forzoso adoptar para que no se extinguiesen los establecimientos mientras se conocia la situacion de cada uno, y se preparaban los medios que dela inbestigacion resultasen necesarios. = Antes de que se publicase el Real decreto habia creido yo, que si bien eran ciertas las necesidades de estas Casas, y escasas simas por nadecir casi nada, sus Rentas en la actualidad, tambien podria consistir en un barrio de aquellas necesidades en la organizacion particular de sus establecimientos en los abusos que la desio de los tiempos habia dado lugar, en la Rutina que pudiera seguirse en ellos, y en los compromisos, o falta de energia que suele haber para no atreverse à reformar los usos, que el tiempo, la costumbre ò la parcialidad han hecho creer casi inalterables, y como precisos para no chocar con las personas que los disfrutaban ò con la piedad mal entendida que los sostenia constantemente. En el remedio de estos males en la buena administracion de las Rentas, en la economia de los gastos, y en la oportunidad de los socorros, habia fundado yo el principal arbitrio para sostener estas Casas, siempre necesarias en un pais culto, pero mucho mas en el nuestro, donde la miseria publica aumentada por las calamidades de la Guerra, las hace infinitamente mas esenciales. = Estaba pues, mi calculo tan combinado, que me proponia reformar la maior parte delos abusos que cuicinaba la piedad mal entendida, y contaba con la mucha piedad para que acudiesen al socorro delos establecimientos: = No entendo que estaba mas en tiempo de emplear Caudales en funciones del Iglesia, en mantener Capellanes, ni propagar conmemoraciones, miraba como punto esencial atraer la piedad delos Ciudadanos al socorro delos hospitales, de los expositos, de los Colegios, y delos Maestros, ilustrando la opinion, y haciendo que esta indirectos en contraste un verdadero placer en contribuir con su persona, ò con sus facultades al auxilio delos necesitados, y que se propusiesen en cierto modo el atreve de hacer bien proporcionando los medios, y las facultades por la multitud de individuos que sin gasto mayor concurriesen à verificarlo = Establecidas asi las cosas del Estado, creia yo igualmente que la Municipalidad deviera ser el punto centrico de donde partiesen todos estos Radios, y por consecuencia precisa, que ella tocaba administrar las fincas, y derechos delos Establecimientos recibir sus productos, hacer las economias oportunas, hacer los planes, y cuidar de su ejecucion. En suma me figuraba yo que la Casa Municipal seria el que entraren, se conservaren, y contribuyesen los caudales destinados alos objetos de beneficencia, como en un Erario de Origen, y convertan las Aguas en un estanque para distribuirlas à medida que lo requieran los quales son de su Recinto.

Estas serian Exmo. S. mis ideas que aprobaba en un todo la Municipalidad bien conbencida de su Exactitud, y penetrada de que no podian ser otras si habian de cumplirse los deseos del Rey, y si habia la Municipalidad de encargarse de la mano empresa, y lo contrario causaria mas confusion que socorro, mas etiquetas e incomodidades que economia, y tranquilidad, y se aumentarian por momentos los males, en lugar de disminuirse como se desea. Mientras fustisimas observaciones añadia la Munici-

palidad otra no menos razonable, pera que no teniendo ella mas intervencion que la de suministrar socorros alos establecimientos, segun los pidieren, y siendo tan escasos sus Recursos, no podrian facilitar los de consideracion, ni corresponder ala soberana confianza, una situacion semejante era bien triste ciertamente, y en lugar visible la distincion conque el Rey distingue los servicios de la Municipalidad, parece que los desaprobaba poniendola dependiente de los mismos aquienes ella encargaba) socorros.

Los Sres de la Municipalidad con pensamiento tan poco lisongero solo miran en el decreto de S.M. una prueba nada equivoca de la constante proteccion conque la honra, y como saben todos los individuos de este ilustre cuerpo que son conciencias estan tranquilas, y que solo les anima el honor, y el celo por el bien de su pueblo tan digno de ser feliz como es el de esta Corte, no ha detenido el curso de sus tareas por algunos incidentes pequeños, que ha havido en la execucion de sus planes, y hasta ahora lo sigue con constancia, y con entereza no = Creo si la Municipalidad se llenegara de hacer combinaciones con esta titulo lo que combenia o decidar en este punto, quanto mayor será su satisfaccion al ver por la experiencia realizados las esperanzas que tubo al concebir el Plan. Una pequeña demostracion de lo que hasta ahora ha hecho bastará para que V.E. se enterey pueda esperarse si hay constancia en lo sucesivo. = Concurriendo el Director del Real Hospicio al de mirar verificar de Municipalidad, se ha conformado en recibir por ahora cinco mil reales cada semana, y sostener con ellos el establecimiento mientras se proporcionan los mayores auxilios que necesita para atender alo basto de sus necesidades. El Colegio de niños desamparados que incluye ciento diez y nueve personas se halla arreglado de comun acuerdo, y conformidad de su actual Director, y por el celo, la economia, y la inteligencia del Regidor comisionado D. Pablo Corona, se sostendrá mui bien el establecimiento con mil, y quinientos reales semanales, comenzar mejor los niños, estamen pagados los Dependientes, y se daran pasos agigantados acia la perfeccion de tan util asilo de la humanidad. = Igual arreglo ha egecutado el mismo Regidor Comisionado con la Casa de Maria Egiciaca. El desorden introducido en la Administracion de sus Rentas habia hecho que no pudieran subsistir las personas Recogidas en este establecimiento

y aora con el nuevo Regimen se reduce todo el gasto menscual a mil novecientos quarenta reales, habiendo quedado todas las hermanas contentas, y con esperanzas bien fundadas de infinitas mejoras en las Rentas. = La del Hospital de la Corona de Aragon se estan examinando, y los recursos que pueden sacarse de esta Casa para destinar à ella los enfermos de que sea susceptible su localidad. Siendo de esperar en vista de lo que ya se ha visto en los otros establecimientos que pueda sacarse bastante partido de este que ahora es de muy poco provecho. = Pablo Manuel Lopez Pallares, Administrador del Colegio de Santa Isabel ha dado la prueba mas constante de su celo en lo beneficio del Colegio, y de lo conforme que se halla con las ideas de la Municipalidad cuio sistema aprueba en todo dice que es el mas aproposito, y contribuye por su parte, à establecerle por su parte en la Casa que administra. = Por ahora se ha sostenido con un socorro que se le ha dado, y trata, si no cesar en formalizar un plan de reforma que no desee nada que apetecer para lo sucesivo. = Semejantes investigaciones se hizan haciendo de las demas Casas de venefiencia sin perder de vista el importante punto de los hospitales civiles que deben llamar la primera atencion, y ademas podrá esperarse del celo, y afanes de la Municipalidad que tiene correspondencia ala confianza del Rey, causando mil bienes à esta poblacion, y haciendo con menores fondos infinitamente mayores servicios.

Estos requisitos Varios de las Resultas felices que hasta ahora tiene el sistema adoptado por la Municipalidad, acreditarán à V.E. lo util, y necesario que es tenga ella sola las superintendencia, ò llamese direccion de todo lo que se ponga à su cuidado, pues de otra manera no podrá caminar con la unidad, y rapidez que son tan precisas quando se trata de hacer mucho, con poco, y quando las etiquetas, los pareceres, y las prerrogatibas deben desaparecer ala vista del principal objeto, que es hacer el bien del mejor modo que se pueda. = La Municipalidad repite nuebamente S. E. mo su protestar de no querer entrometerse en mis agenas, ni pretender facultades que no la Competan, pero si encontrar,

que para gobernar con acierto los establecimientos que se pongan, aviendo cuidado otra ella sola quien tenga el derecho dela imbestigacion de enmendar los abusos, y de establecer los sistemas, y las economias; todo se suftamiso ala aprovacion del Gobierno cuia Rectitud, y sabiduria con el mejor consuelo del acierto que se desea. = Mandando la Municipalidad ser muy propio de su celo por el consuelo del Rey, y del honor que le caracterisa preventar à V. E. el resultado que hasta ahora han tenido sus labores, y las observaciones que han insinuadas para que entienda V. E. se sirba manifestarle lo que se digne Vrobber S. M., y no quede duda sobre la marcha que debe seguirse en materia tan interesante. Dios gde a V. m. a. Madrid veinte y tres de diciembre de mil ochocientos once = Excmo Señor = El Corregidor de Madrid. = Manuel Garcia dela Prada = Exmo S. Ministro del Interior. = En su inteligencia se acordó aprobar lo dispuesto por el Señor Corregidor con lo que se concluió esta acta de que certifico.

Juan Villoz y Luiz

Señores Corregidor. Genilo. Fico. Marqs. Simon. Primeros. Alderdas. Caballeros. Nuevas. Valle. Serjentos. Procurador Sostituto.

En la Villa de Madrid, à veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Nuestro Municipalidad celebra sus actas el Señor D. Francisco Garcia dela Prada, Caballero dela orden Real de Carlos III, Corregidor de esta dicha Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que han andados al margen de dió principio ala acta de este dia, leyendose las Actas celebradas en el veinte y quatro del corriente que se mandaron estampar en el Libro Capitular, como conformes con lo determinado en ellas. Continuando en esta Acta.

Se hizo presente el Expediente causado à consequencia dela Representacion hecha en mes de septiembre anterior por el Señor D. Ildefonso Brabo del Ribero, sobre el Estado, Arreglo, y Quentas del Colegio de Ildefonso Sulos los Doctrinos, y aumento de su consignacion à mil y quinientos reales mensuales en lugar delos mil que les estaban señalados para su subsistencia, y mayor decencia. Respecto à ver pedido mate de

39/ Madrid, Con lo expuesto en su razon por la Contaduria, Señores Comisario, y Procurador. En su vista se acordó que la asignacion que le está hecha al Colegio de mil reales mensuales sobre las Rentas de Madrid, sean, y se entiendan mil, y quinientos desde primero de Enero proximo. Cuios libramientos mensuales se despachen como al presente en favor del Señor Comisario comunicandose ala Contaduria, y Tesoreria, y se abra las cuentas presentadas bueibanse ala misma Contaduria para que sobre ellas diga lo que estime.

Se hizo presente un memorial de Josef Fernandez Aguera, y Dionisio Fran.co Perez, Alcaides de los Teatros del Principe, y Cruz en que solicitan se les entregue la cantidad que se acostumbra por el tiempo de Navidad en Remuneracion del Cuidado, y Aseo del Salon de dichos Coliseos. En su vista se acordó se les libre comunicandose ala Contaduria, y Tesoreria.

Se hizo presente el Expediente causado à instancia de D. Vicente de Ultrando Administrador del Real Fabrica de Calidros sobre que este debuelban quinientos sesenta reales que se le cobraron por los derechos municipales devengados con la introduccion de ochenta Cuna de Leña por decir ser Vimage. En su vista, y de lo informado por la Contaduria, se declaró no haber lugar ala devolucion solicitada.

Se hizo presente un oficio de D. Juan Lapuente Administrador de limpiezas en que dice que con los quatro mil reales ultimamente librados solo tiene bienes para el pasado hasta el veinte y nueve del corriente. En su vista se acordó que se le libren otros quatro mil reales.

Se hizo presente una lista importante mil ciento treinta y ocho reales, veinte y quatro mrs de los jornales invertidos en el riego bajo de Aceruñal en la Semana que concluió en veinte y uno del corriente, con el correspondiente visto bueno, e informe dela Contaduria. En su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente una lista importante setecientos ochenta y cinco reales, y veinte y tres maravedis delos jornales invertidos en la riba Cismana en el viage dela Alcurrilla con el correspondiente visto bueno, e informe

dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una lista importante ochocientos setenta y siete R.s y treinta maravedises de vellon delos jornales invertidos en la dicha Semana en el viage alto de Abroñigal, con los correspondientes visto bueno é informe dela Contaduria. Y en su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente otra lista importante dos mil quinientos reales y diez y siete mrs delos jornales delos Empedrados en la repetida Semana con los correspondientes vistos buenos. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante quatrocientos diez y nuebe reales, y seis mrs delos jornales en la dicha Semana imbertidos en un undimiento acaecido en la Calle de Preciados, informada por la Contaduria sin reparo. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante ciento setenta y quatro reales delos jornales dela dicha Semana invertidos para la conservacion del Paseo del Prado. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente el Expediente causado con motibo de haber hecho meta previo los Empresarios de las Mascaras una Chimenea en el edificio, con lo dispuesto por los Señores Corregidor, y Director de Propios, con una orden del Ex.mo Señor Ministro del interior que con fecha veinte y seis del corriente se sirbió pasar al Señor Corregidor en que le prevenia que inmediatamente obligase al Empresario á cerrar la Chimenea, estableciendo estufas en su lugar, con lo que se habia dispuesto á virtud de decreto del Señor Corregidor, de todo lo qual quedó Madrid enterado, y acordó se guardase la orden del Señor Ministro del Interior.

Se hizo presente una orden del Señor Ministro de Hacienda que con fecha veinte y tres del corriente habia pasado al Señor Corregidor por la que le dijo que luego que recibio el oficio de S.E. en que le insertaba la exposicion dela Contaduria consequente a su declaracion habia procurado dar al asunto toda la posible instrucion para examinar si la baja de los derechos del Bacalao, acordada por Real decreto de veinte y uno de Nobiembre causaria ala Municipalidad

tal disminucion en sus ingresos que exigiese alguna indemnizacion, que de las noticias, y datos que constaban en el Expediente resultaba que aunque la baja recae á primera vista sobre el citado impuesto es tambien cierto que estandose vendiendo este Articulo á un precio sumamente alto por la escasez que ha habido debe la maior abundancia moderar este, y de consiguiente reducir los derechos Reales que han de guardar proporcion con él, en cuyo caso la Municipalidad no tendrá en el suyo baja alguna, antes bien debe esperar aumento, asi se infiere del mayor consumo que ya se experimenta, pues en los primeros diez, y seis dias de este mes se han adeudado ochocientas nobenta y siete arrobas, quando en todo Nobiembre fueron solo mil doscientos nuebe, debiendo ser maior en lo subcesibo, pues los trajineros, y comerciantes tendran ya noticia dela baja publicada, es de esperar con fundamento que la Municipalidad no experimentará disminucion que en este Articulo presume su Contaduria, sin embargo de que si saliesen fallidos estos calculos, se tendrá en consideracion el asunto, como le habia dicho en oficio de tres de este mes. De que quedó enterada la Municipalidad, y acordó que con insercion de esta orden se comunique ala Contaduria para que observe la exaccion de los derechos de este genero, haciendolo presente a su tiempo para reclamarlo, y circulese aquien corresponde la orden del Señor Ministro de Hacienda.

Se hizo presente un memorial que en veinte y dos del corriente habia dado al Señor Corregidor D.n Manuel Gonzalez, vecino, y del Comercio del bacalao de esta Corte, quejandose de que en la Aduana le querian exigir el ocho por ciento de cinco cubas de Salmon salado que tenia en ella solicitando que este genero pagase lo mismo que el bacalao. Que en su vista, y del informe que su señoria habia tomado del Interbentor dela Aduana habia decretado que respecto a que el Real decreto de veinte y uno de Nobiembre ultimo solamente trata del bacalao en quanto ala rebaja de derechos, el Interventor dela Aduana continuase cobrando los ocho reales en arroba por el Salmon salado, y todo el pescado

dela Contaduria. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente una lista importante ochocientos setenta y siete y treinta maravedises vellon delos fornales invertidos en la dicha Sema-na en el viage alto de Abroñigal, con los correspondientes visto bueno e informe dela Contaduria. En su vista se acordó que se libre.

Se hizo presente otra lista importante dos mil quinientos reales y diez y siete mrs delos fornales delos Empedrados en la repetida Semana con los correspondientes vistos buenos. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante quatrocientos diez y nueve reales, y seis mrs delos fornales en la dicha Semana invertidos en un ondi-miento acaecido en la Calle de Preciados, informada por la Contaduria sin Reparo. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente otra lista importante ciento setenta y quatro rea-les delos fornales dela dicha Semana invertidos para la conservacion del Cauce del Prado. En su vista se acordó que se libren.

Se hizo presente el Expediente causado con motivo de haber hecho mutar por los Empresarios de las Mascaras una Chimenea en el edificio, con lo dispuesto por los Señores Comisarios, y Director de Fuentes, con una orden del Exmo. Señor Ministro del Interior que con fecha veinte y seis del corriente se sirbió dirigir al Señor Comisario en que le prevenia que inmediatamente obligase al Empresario à cerrar la Chimenea, estableciendo estufas en su lugar, con lo que se habia dispuesto à virtud de de-creto del Señor Comisario, de cuyo legal quedó Ayuntamiento enterado, y ordenó se guardase la orden del Señor Ministro del Interior.

Se hizo presente una orden del Señor Ministro de Hacienda que con fecha veinte y tres del corriente habia pasado al Señor Corregi-dor por la que le daba que luego que recibio el oficio de S.E. en que le invertaba la exposicion dela Contaduria consequente asi declara-cion habia procurado dar al asunto tada la posible instruccion para examinar si la baja de los derechos del Bacalao, acordada por el Real decreto de veinte y uno de Noviembre causaria ala Ilustrisima

tal disminucion en sus ingresos que exigiese alguna indemnizacion, que de las noticias, y datos que constaban en el Expediente resultaba que aunque la baja recae à primera vista sobre el citado impuesto es tambien cierto que estandose vendiendo este Articulo à un precio sumamente alto por la escasez que ha habido debe la mayor abun-dancia moderar este, y de consiguiente reducir los derechos Reales que han de guardar proporcion con él, en cuyo caso la Ilustrisima Ciudad no tendrà en el suyo baja alguna, antes bien debe esperar aumen-to, asi se infiere del mayor consumo que ya se experimenta, pues en los primeros diez, y seis dias de este mes se han adeudado ocho cientas noventa y siete arrobas, quando en todo Noviembre fueron solo mil doscientas nueve, debiendo ser mayor en los subsiguientes, pues los traginero y comerciantes tendran ya noticia dela baja publi-cada, es de esperar con fundamento que la Ilustrisima Ciudad no ex-perimentarà disminucion que en este Articulo presume su Contaduria, sin embargo de que si salieren fallidas estas calculas, se tendrà en consi-deracion el asunto, como se habia dicho en oficio de 1ro de este mes. De que quedó enterada la Ilustrisima Ciudad, y à cuyo que con insercion de esta orden se comunique ala Contaduria para que observe la exaccion de los derechos de este genero, haciendole presente a su tiempo para Reclamarle, y exigirle de quien corresponde la orden del Señor Ministro de Hacienda.

Se hizo presente un memorial que en veinte y dos del corriente habia dado al Señor Corregidor D. Manuel Gonzalez, vecino, y del Comercio del bacalao de esta Corte, que pendiente de que en la Aduana se querian cosecar el ocho por ciento de cinco cubas de Salmon salado que tenia en ella solici-tando que este genero pagase lo mismo que el bacalao. Que en su vista, y del informe que su Veneria habia tomado del Interventor dela Aduana habia decretado que respecto aque el Real decreto de veinte y uno de Noviembre ultimo solamente trata del bacalao en quanto ala baja de derechos, el Interventor dela Aduana continuase cobrando los ocho reales en arroba por el Salmon salado, y todo el pescado

que no usa bacalao, que se diese la orden correspondiente, y
avisó ala Contaduria, como se habia egecutado. Y en su vista
se acordó aprobar lo dispuesto por el Señor Corregidor, y pase ala
comision del Ritiruico.

Se hizo presente una orden del Señor Marques de Almenara
que con fecha veinte y siete del corriente dirigió al Señor Corregidor
en que le dijo se sirbiese disponer se pagasen inmediatamente á
Francisco Castellano los jornales que decia en el Asunto Reserro, le devia
la villa de Madrid, asegurandose antes de la justicia de su Reclamacion.
Y en su vista acordó que pase ala Contaduria para que informe lo que
se le ofrezca acerca de este credito, y con lo que diga se lo haga presente al Señor Rincon para lo que
lleba entendido.

Se hizo presente otra orden que con fecha del veinte y siete pasó
al Señor Corregidor el Señor Marques de Almenara en que le dijo que D.
Don Fran.co Antonio Amandi solicitaba el pago de ochomil quinientos
seis reales y veinte y siete maravedis que suplió en la construc-
cion de un Ramo del Alcantarilla en la Calle de la Carrera en
atencion, á haberse satisfecho ya otros creditos de igual naturaleza, y
que viendo cierto lo que se exponia no hallaba motibo para que dejase de entrar a
censelo. Y en su vista se acordó que pase con los Antecedentes al Señor
D. Benaro del Rincon.

Se hizo presente una orden que con fecha veinte y nueve del corrien-
te comunicó al Señor Comendador el Señor Prefecto, en que le inserta otra
del Señor Ministro del Interior por la que se le concede licencia al Mani
el Medina de la Fuente vecino de esta Corte, para que pueda vender pan
mezclado con arina de patatas disecadas, ó separadamente de la
e infinuado patata, con la circunstancia de anunciar al publico
la composicion, y el precio a que deba venderse cada libra: con lo de-
cretado por el Señor Corregidor en el dia veinte y seis, y oficio pasado
al referido D. Manuel. De que quedó Madrid enterado, y acordó se
comunique a qualquiera persona que corresponda.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y nueve del

corriente habia pasado al Señor Corregidor D. Cayetano Onolino,
en que le manifestó que D. Mariano Mari habia cedido á beneficio
de los pobres de la Carcel Novecientos quarenta y siete reales, y veinte
y cuatro mrs. que le estaba debiendo esta Villa por el corte de varias cucar-
das, ó Escarapelas que mandó hacer el Ayuntamiento Antiguo, cuya
Cantidad solicitó se pagase. Y en su vista se acordó informe la Contaduria
sobre este Asunto, y con lo que diga se haga presente al Señor Ministro
del Interior.

Se hizo presente el Expediente de Elias Hernandez arrendador
del Recogimiento de Caballeros sobre que se le haga abonar, ó se le rebaje el precio de él. Y en su vista se acordó que pase al Señor Corregidor
para que su Señoria se sirba mandar se guarde á Elias Hernandez su
contrato por aquellos medios que su Justificacion estime.

Se hizo presente nuebamente el oficio dirigido al Señor Corregi-
dor por el Señor Intendente sobre la mala calidad del Carbon que se ben-
dia en esta Corte, y lo dispuesto por su Señoria, y contestacion que habia dado
al Señor Prefecto. Y en su vista se acordó aprobar como se aprobó quanto
habia dispuesto su señoria en este punto.

Se hizo presente un Memorial dado al Sr. Corregidor por D. Benito
Gomez Manzanares, dueño de una Casa Calle de Leganitos numero siete man-
zana quinientos treintaydos sobre que esta Renegueros se porcion de agua
que decia correspondorla. Y en su vista teniendo presente los antecedentes
de este Asunto, y lo que ultimamente expone el Señor Director se acordó
llebar á efecto lo decretado por la Municipalidad sobre el Asunto, y que esta
parte, ó acredite la legitima pertenencia del agua, ó se entienda su de-
recho como le convenga.

Se hizo presente por el Señor Corregidor que los Caballeros
Capitulares D. Martin Antonio Huici, y D. Diego Barrada se hallaban
enfermos en cama, y que parecia regular se observase en la Municipa-
lidad aquel espiritu de atencion que se habia observado, y observaba en to-
dos los tribunales, y sociedades; comisionando sugetos que los visitasen
á nombre del Cuerpo de que eran individuos, y habiendose tratado

el asunto, se acordó nombrar al Sr. D. Juan Antonio Rico, y D. Francisco Antonio Bringas para que anombre de la Municipalidad pasen a visitar al Señor Juicio y Barredo, ofreciendoles à nombre de la misma los medios, ò auxilios, que conceptuen, y siempre que alguno de los Caballeros Capitulares se halle indispuesto se nombren dos señores para que anombre de Ellos pasen à visitarle haciendo las mismas gestiones que han manifestado con otros que la que ya encargado a los Señores Rico, y Bringas.

Habiendo preguntado la Municipalidad al señor Contador, si se habia presentado por el pagador la cuenta general correspondiente al segundo tercio de este año, y habiendo manifestado que hasta la presente no se le habia pasado, y segun noticias aun no se habia presentado teniendo en consideracion lo decretado en varias ocasiones asi por el extinguido consejo, como por el Ayuntamiento, se acordó se encargue al dicho señor Contador hacer representacion la citada cuenta antes que se cumpla el ultimo tercio del presente año, y la de este en el tiempo que esta acostumbrado pasandole al efecto decitado señor Contador, y Gerente los oficios correspondientes.

El Sr. Corregidor expuso que el señor Mariscal Edordan Gobernador de esta Plaza le habia comunicado oficio manifestandole estaba precisamente à llevar à esta Corte el Sr. Mariscal Duque de Raguza, y que iba à alojarse ala Casa llamada de Trastamara, la qual era necesario aderezar de varios efectos de cocina, Cama, Vidrios &c. que era la voluntad de S. M. se equipasen tambien de varios efectos la Casa llamada de Escalona en la Calle del Pez destinada para Alojar al Sr. Mariscal Gardy Inspector de Revistas: Que el Señor Corregidor habia mandado comprar los mas precisos para el alojamiento del señor Mariscal Duque de Raguza, los quales resultaban delas Cuentas que se presentaron en el dia inspeccionadas, y reconocidas por la Contaduria, que continuaria dando las disposiciones convenientes para proveer delos mas utiles, que se necesitasen asi para la Casa del señor Mariscal, como tambien para de Ell. Gardy, cuios gastos por

ahora se abonasen de los fondos dela Municipalidad; pero creia su Señoria deberian ser reclamados aviertos como otros de igual clase delos fondos que se destinen para pabellones en el nuebo arreglo de Alojamientos de que esta tratando el Gobierno, delo que entonces la Municipalidad acordó conformarse con el parecer del Señor Corregidor, y que desde luego se expidan las libranzas correspondientes alas cuentas indicadas, con lo que se concluyo, esto Acuerdo que firmo.

Juan Villar
y Olivi

Señores:
Corregidor
Presidente.
Juicio.
Rico.
Manuel.
Rincon.
Trueba.
Hermoso.
Lerin.
Bringas.
Alberola.
Caballero.
Murcia.
Valle.
Ochavar.
Certifico.

En la Villa de Madrid à treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ocho, estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actos el señor D. Manuel Garcia dela Prada, Caballero del orden Real de España Corregidor de esta Villa asistido delos Caballeros Capitulares que han anotados al margen de dia principio ala acta de este dia leyendose los acuerdos celebrados en el veinte y ocho del corriente que se mandaron estampar en el libro Capitular como conforme se con lo determinado en ellos. Y continuando en esta Acta.

Se hizo presente una Cuenta producida por D. Antonio Lozano de Vinaga Escribano de S. M. y de Policia urbana importante quatrocientos setenta y un Reales, y catorce maravedis delos gastos causados en todo el presente año, asi para la colocacion de detenidos Palenques en los sindimientos ocurridos en las Calles, como en el Papel sellado y blanco: cuia cuenta se halla reconocida por la Contaduria sin reparo. Y en su vista se acordó que se libren.

Se hicieron presentes varias cuentas presentadas por D. Lorenzo Arias, Recaudador de Almantillas delo percibido, y entregado en Alcaudete en todo el presente año, asi delas Calle del Ave Maria Concepcion Jeronima y otras. Y en su vista se acordó que pasen ala Contaduria para su reconocimiento, y hecho al Señor Procurador.

Se hizo presente un oficio de D.n Juan Laguente, por el que conta que en la semana que concluyo en veinte y ocho del corriente ascendieron los formales de limpietas à diez mil trecientos veinte y seis reales, y ocho maravedis. Y en su vista se acordò que se libren.

Se hizo presente un memorial de D.n Deogracias Rufi, jubilado de dientes con doscientos ducados, y deviendo ala Comision de dolamientos con el mismo sueldo, en que solicitaba la plaza que obtenia D.n Xavier de Llana, por haber pasado este ala oficina de fuentes, con el sueldo que gozaba de quatrocientos ducados. Teniendo presente el merito de este interesado, no haber en el dia plaza vacante, se acordò que se le diesen por una vez cien ducados y se le tome despacho para el libramiento oportuno.

Se hizo presente por el señor Director de Propios, un Memorial que le habia dado D.n Feliciano Folguera, manifestando haber llegado à entender que Brigida Lucena inquilina que habia sido de dos labaderos numeros tres, y quatro en la Fradera del Corregidor, habia hecho cesion delos enseres y pertrechos del numero tres, tasados en seis mil, ochocientos sesenta y un Reales para parte de pago deloque debia por los arrendamientos, y pesar de haberse en algun establecimiento solicito se le admitiesse por inquilino entregandole los enseres referidos ofreciendo arreglarlo, y satisfacer tres reales diarios enquenta dela Renta que tiene asignada con el repetido alas cinquenta bancas de su cavida, y lo que produzcan, mas quedase por cuenta delos seis mil ochocientos sesenta y un reales enque se aprecian los dichos enseres; y para seguridad estaba pronto à otorgar la Escriptura, y afianzar con el pago de un mes siempre adelantado, y con el valor que necesita el labadero para su reparacion. Y en su vista, delo informado por el Administrador de los lavaderos, y deloque expone el señor Director de Propios se acordò: como propone este Cuerpo formalizando al efecto la correspondiente Escriptura.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y ocho del corriente habia pasado al señor Corregidor el señor Prefecto incertandole lo resuelto por S.M. en razon dela inspeccion de Carretas que queria

se hiciese por las prefecturas de este Reyno. Deque quedò Madrid enterado respecto à estarse cumpliendo desde el dia en que se recibiò el decreto.

Se hizo presente un oficio que con fecha de ayer me pasò el señor Corregidor, en que medice que el E.mo señor Ministro del interior le decia con fecha del veinte y nueve lo siguiente: Apruebo la eleccion que V.S. ha hecho en D.n Narciso Rincon para la Plaza de Oficial de la Secretaria del Corregimiento que quedò vacante por remocion del que antes la servia con la dotacion de quatrocientos ducados. Tambien he oido en conformarme con la propuesta que V.S. hace en oficio de veinte y quatro del corriente resolviendo que D.n Juan Prado Dependiente de la Municipalidad asista ala misma Secretaria, con la gratificacion de doscientos ducados, sobre los doscientos que disfruta en el dia. En su vista se acordò que se guarde, y cumpla, y se comunique ala Contaduria, y Pagaduria.

Se hizo presente un oficio que con fecha del veinte y siete habia pasado al señor Corregidor el señor Prefecto, en que le dijo que por el Estado que le habia pasado el Secretario delos Hospitales civiles se necesitaban para los gastos indispensables de aquella Semana Seis mil trecientos treinta y seis reales, lo que le noticiaba para que se sirviese disponer que se librase esta suma, ——— y que el veinte y nueve le habia contestado su Señoria, podia prevenir al tesorero de dichos hospitales se presentase en la Pagaduria, à percibir, à percibir aquella suma. En su vista se acordò aprobar lo dispuesto por el señor Corregidor, y que sin embargo de estar pagados, para la debida formalidad dela Contaduria, y Pagaduria se expida el oportuno libramiento en la forma acostumbrada contra los fondos de su beneficencia.

Se hizo presente una oficio que con fecha veinte y siete del corriente dirigio al señor Corregidor el Ministro del Interior, remitiendole la solicitud de Fran.co Garcia en que pide la indemnizacion de quatro mulas que

lo fueron embarcadas para verbor en el Puerto de esta Capital de donde las sacaron las tropas Francesas para su uso, à efecto de que se informase de lo que se le ofrecieses, y pareciese. Y en su vista se acordó que pase al Señor Corregidor Presente como Comisario del Puerto para que informe lo que se le ofrezca.

Se hizo presente un real decreto que con fecha veintey nueve del corriente comunicó el Señor Corregidor de esta Corte Señor Ministro del Interior sobre la quota que deben pagar los Puestos y Tiendas publicas el qual dice lo siguiente.

El Rey se ha servido expedir el Real decreto siguiente = Extracto de la Minuta de la Secretaria de Estado = En nuestro Palacio de Madrid à veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos once = Yo el Rey Napoleon por la gracia de Dios, y por la constitucion del Estado, Rey de las Españas, y de las Indias. = Con arreglo à nuestro Decreto de veinte y seis de Noviembre ultimo, y visto el informe de nuestro Ministro del Interior Hemos decretado lo siguiente = Articulo primero = La Ultimicipalidad de Madrid queda autorizada para percibir desde primero de Enero de mil ochocientos, y doce, de los dueños de tiendas, y puestos publicos, y por la cantidad de derecho, con derecho un derecho moderado conforme à las tarifas aprobadas por Nos, y anexas al presente decreto = Articulo segundo = Nuestro Ministro del Interior cuidará de la execucion del presente decreto firmado = Yo el Rey = Por S. M. El Ministro Secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo = Lo traslado à V. S. para su cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos once = El Ministro del Interior = El Marq. de Almenara = Señor Corregidor de Madrid = Y en su vista, Madrid enterado, y acordó que se guarde, y cumpla, y que el Señor Corregidor se sirva dictar aquellas providencias que su justificacion estime para que tenga efecto la Real voluntad comunicandose ala Contaduria, y demas que sea necesario.

Se hizo presente un pliego de proposicion que hacia la Compañia de paños de esta Corte para surtir à Madrid de Aceite necesario para el alumbrado de las Calles en el siguiente año, bajo de varias S

condiciones, y teniendo presente que en poder de los Sres. Procuradores se hallaba otro pliego sobre el surtido de la misma especie, y de la debida para el pasado de limpiezas, se acordó que pase a los mismos Procuradores para que tratando con los mismos interesados concluyan este asunto lo mas ventajoso que sea posible a los fondos publicos haciendo presente a la Ultimicipalidad lo que acuerden.

Se hizo presente un Memorial de Manuel Moncos Portero de la Contaduria en el que solicita alguna ayuda de costa por el Extraordinario trabajo que se le habia aumentado. En su vista se acordó que informe el Señor Contador.

Se hicieron presentes tres memoriales de otros tantos sugetos enfermos que solicitan se les admita en el Hospital de la Venerable Orden tercera de S. Francisco, à efecto de verse pueden lograr el alivio que desean en la enfermedad que padecen. Y enterada la Ultimicipalidad acordó que se oficie al Señor Ministro del Interior manifestandole estas pretensiones, y que S. E. tiene a bien se sirba manifestarla si la Ultimicipalidad se halla con facultades para embiar a los Hospitales, y especialmente al de la Orden tercera los enfermos que estime. Y en vista que sea la Resolucion se acordará lo conveniente.

Se hizo presente que a los Manqueros de esta Villa se les estaban debiendo algunos meses, y considerando que estos individuos no son otra cosa que unos meros formaleros que de continuo estan trabajando en las obras de la Ultimicipalidad; deseando Madrid que à estos individuos no se cause perjuicio en el cobro de sus formales teniendo presente hallarse dadas disposiciones para el pago de los atrasos. Acordó que en adelante se les pague como jornaleros, formaleros poniendose lista semanal por el Visitador de la Policia Urbana de los que hayan trabajado con especificacion de dias para que tomandose razon por la Contaduria, se pueda verificar el pago sin el atraso que han experimentado, y mejor quiere Madrid se observe en adelante con estos formaleros, y para

que se observe assi, que se pase oficio à Dn. Juan de Lama.

Y continuando la practica mandada observar respectiba alos pagos, se acordó que en los dos dias siguientes Jueves, y Viernes proximos se pague el importe delos jornales que se devengaron en la Semana que concluyó en catorce del Corriente que ascienden à catorce mil noveci-entos quarenta y dos reales: Al mayordomo dela Carcel de Corte dos mil noventa, con veinte y quatro = Al dela Villa, mil doscientos sesenta, y nueve con nueve; Ya el Mr. Tomasin de Ruiz, por el pan subministra-do alos presos de ambas Carceles tres mil quatrocientos catorce reales y veinte y quatro mrs. = Y respecto no alcanzar para estos pagos el efecto metalico que se halla en Pagaduria, el resto se complete delos fondos de Arvitrios pasandose de aquel ala Pagaduria con la forma-lidad devida, con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa
y Ruiz

que se observe assi, que se pase oficio á D.n Juan de Lama.

Y continuando la practica mandada observar respectiba alos pagos, se acordó que en los dos dias siguientes Jueves, y Viernes proximos se pague el importe delos jornales que se devengaron en la Semana que concluyó en catorce del Corriente que ascienden á catorce mil noveci-entos quarenta y dos reales: Al mayordomo dela Carcel de Corte dos mil noventa, con veinte y quatro = Al dela Villa, mil doscientos sesenta, y nueve con nueve, Ya el M.r Tomasin de Ruiz, por el pan subministra-do alos presos de ambas Carceles tres mil quatrocientos catorce reales y veinte y quatro m.rs = Y respecto no alcanzar para estos pagos el efecto metalico que se halla en Pagaduria, el resto se complete delos fondos de Arvitrios pasandose de aquel ala Pagaduria con la forma-lidad devida, con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Villa
y Olivé